

INVENTARIO de CAMINOS RURALES

TERMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS

Edición 2014

ÍNDICE

Nº DE CAMINO	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	LONGITUD (m)
1	CAMINO DE LA HIDALGA	PRIMERA	2892
2	CAMINO CUESTA DEL BORRICO	PRIMERA	5581
3	CAMINO CASA DE BALANZA	PRIMERA	4987
4	Polígono 113 / Parcela 9004	TERCERA	1336
5	CAMINO CASA DE VICENTICO	PRIMERA	3230
6	CAMINO POZO DE MARCOS ARIAS	PRIMERA	2432
7	CAMINO DE LA TORRE DE JUAN ABAD	PRIMERA	10300
8	CAMINO DE LA QUEBRADA	PRIMERA	2632
9	CAMINO DE LAS PEÑUELAS	PRIMERA	6213
10	CAMINO DE LA CUESTA GRANDE	PRIMERA	6027
11	Polígono 113 / Parcela 9013	TERCERA	590
12	CAMINO DE LA CASA DE BULLAS	TERCERA	1179
13	CARRIL DE BATANEROS	PRIMERA	4674
14	CAMINO DE LA CASA TARIMA	PRIMERA	2982
15	CAMINO DE LA CASA DE LA GITANA	SEGUNDA	1071
16	CAMINO DE LA CASA DEL MESONERO	SEGUNDA	1399
17	CAMINO DE LA ALAMEDA	PRIMERA	4155
18	Polígono 101 / Parcela 9005	TERCERA	1016
19	CAMINO DEL MOLINO DEL MONO	PRIMERA	5281
20	CAMINO DE LA CASA CAPILLA	SEGUNDA	1311
21	Polígono 46 / Parcela 9003	TERCERA	1468
22	CAMINO DE LA CASA PIJOLO	SEGUNDA	1866
23	CAMINO DE LA CASA DE CALMA	SEGUNDA	1869
24	CAMINO DE LA CASAS DE AVANZA	SEGUNDA	2331
25	CAMINO DE LA CASA DE DIMAS	SEGUNDA	2126
26	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DE GARRIDO	SEGUNDA	1589
27	CAMINO DE LA CASA DEL PINO	SEGUNDA	2475
28	CAMINO DE LA CASA DE CALDERON	PRIMERA	3520
29	CAMINO DE LA CASA DE LA CHATA	SEGUNDA	1750
30	CAMINO DEL PUERTO DE LA BECERRA	SEGUNDA	1805
31	CAMINO DE LA URBANA	SEGUNDA	332
32	CAMINO DE LA CASA JALÓN	SEGUNDA	1470
33	CAMINO DEL PUERTO DE LAS BECERRAS	SEGUNDA	4082
34	CAMINO DEL CERRO DEL ALAMILLO	SEGUNDA	1419

35	CAMINO DE LA RAVERA DE LA ENCOMIENDA	PRIMERA	3425
36	CAMINO DEL ROYO DE LAS FUENTES	PRIMERA	4667
37	CAMINO DE LA CALDERERA Y DE LA FTE. DEL INDIO	PRIMERA	13331
38	Polígono 58 / Parcela 9007	TERCERA	2094
39	CAMINO DE LA CASA DE RAMIROS	SEGUNDA	311
40	CAMINO DEL CHORREADERO	PRIMERA	8634
41	CAMINO DE LA CASA DE ARGAMASILLA	SEGUNDA	2571
42	CAMINO DE LA CALDERERA A LA CASA DE MARZÁN	SEGUNDA	6640
43	CAMINO DE NAVALCONEJO	PRIMERA	12007
44	CARRIL DE LA CASA DEL ALBA	SEGUNDA	523
45	CAMINO DE LA COLADA DE LOS POZARRANCONES	SEGUNDA	6495
46	CAMINO DE CASTILNUEVO o DE LA DEHESA	PRIMERA	4387
47	CAMINO DE LAS CASAS VIEJAS DE LA ENCOMIENDA	PRIMERA	3824
48	CAMINO DE LA RABALERA	SEGUNDA	2459
49	Parte Polígono 58 / Parcela 9018, Polígono 57 / Parcela 9007, Polígono 57 / Parcela 9008, Polígono 57 / Parcela 9009, Polígono 57 / Parcela 9010 y Polígono 57 / Parcela 9011	SEGUNDA	2998
50	CAMINO DE LA ENCOMIENDA (Camino del Ratón)	PRIMERA	11918
51	CAMINO DE LA CASA NIEVA	PRIMERA	4648
52	CAMINO DEL CORRAL RUBIO	SEGUNDA	2415
53	CAMINO DE LOS OLLEROS	PRIMERA	13482
54	CAMINO DE LA CASA DEL TRAPERO	SEGUNDA	2297
55	CAMINO DE LA VEREDILLA (Colada de los Pozarrancones)	SEGUNDA	1859
56	CAMINO DE LA MESONERA	SEGUNDA	1266
57	CAMINO DEL BARCO	SEGUNDA	1760
58	CAMINO DEL MOLINO NUEVO	SEGUNDA	1700
59	CAMINO DE LA CASA OLIVARES	SEGUNDA	2655
60	CAMINO DE LA ATALAYUELA	PRIMERA	4439
61	Polígono 120 / Parcela 9010	TERCERA	1012
62	CAMINO DE LA CASA CARNEROS	PRIMERA	3165
63	CAMINO DEL RATÓN	PRIMERA	1280
64	CAMINO DE LA GINESA	SEGUNDA	2464
65	CAMINO DE LA FUENTE DEL CHICO (Camino de la Peña del Cuervo)	PRIMERA	3755
66	CAMINO DE LA CASA DE MATEICO RUIZ	PRIMERA	3981
67	CAMINO VIEJO DE TORRENUEVA	PRIMERA	1836
68	CAMINO DE LA VIRGEN DE LOURDES (Camino de la Casa del Cura Moreno)	PRIMERA	3074
69	CAMINO DEL ALAMILLO (antiguo Camino de los Pocicos del Alamillo)	PRIMERA	2994
70	CAMINO DEL COTO DE MANGUETA (Senda de la Cuesta Grande)	SEGUNDA	2642
71	Polígono 50 / Parcela 9009	TERCERA	622
72	CAMINO DE LA ALAMEDA	PRIMERA	2994

73	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DEL DOCTOR	PRIMERA	3163
74	CAMINO DE LA CASA DEL BORREGO	SEGUNDA	932
75	CAMINO DE LAS CASAS DE TERA	SEGUNDA	386
76	CAMINO DE LA CASA DE LOS SOCIOS	SEGUNDA	2649
77	CAMINO DE DAIMIEL	PRIMERA	16778
78	Polígono 66 / Parcela 9006	TERCERA	183
79	CAMINO DE LA CASA SOLETILLAS	SEGUNDA	1246
80	Polígono 2 / Parcela 9008	TERCERA	1390
81	Polígono 1 / Parcela 9004	TERCERA	1078
82	Polígono 2 / Parcela 9018	TERCERA	416
83	Polígono 16 / Parcela 9008	TERCERA	256
84	CAMINO DE LAS HERRERÍAS	SEGUNDA	2858
85	Polígono 38 / Parcela 9012	TERCERA	451
86	Polígono 39 / Parcela 9003	TERCERA	760
87	CAMINO DE LAS CASAS QUEMADAS	PRIMERA	1122
88	CAMINO DE LA CASA CABALLERO	SEGUNDA	985
89	Polígono 48 / Parcela 9013, parte s.c. y Polígono 48 / Parcela 9014	TERCERA	1106
90	CAMINO DE LA CASA DE CARMELO MADRID	TERCERA	707
91	CAMINO DEL POZO MALACA (Camino de la Casa de los Cordoba)	TERCERA	348
92	Polígono 55 / Parcela 9009	TERCERA	750
93	Polígono 54 / Parcela 9009	TERCERA	822
94	Polígono 56 / Parcela 9001	TERCERA	994
95	CAMINO DEL MOLINO DE LA VIRGEN	PRIMERA	1331
96	CAMINO DEL POZO DE LOS ARRIEROS	SEGUNDA	1114
97	CAMINO DE LA CASA DE LOS RUBIOS	TERCERA	375
98	CAMINO DE LOS CASTILLEJOS	SEGUNDA	2168
99	CAMINO DE LAS CASAS DE STA. TERESA	SEGUNDA	660
100	CAMINO DE LAS CASAS DE DOÑA ELENA	SEGUNDA	2179
101	CAMINO DE SAN JOAQUIN	SEGUNDA	684
102	CAMINO DE LOS CALERINES	SEGUNDA	1270
103	Polígono 109 / Parcela 9003	TERCERA	503
104	Polígono 121 / Parcela 9012	TERCERA	196
105	Polígono 121 / Parcela 9008	TERCERA	154
106	Polígono 122 / Parcela 9010	TERCERA	493
107	Polígono 122 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	401
108	Polígono 122 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	534
109	Polígono 122 / Parcela 9012	TERCERA	124
110	CAMINO-COLADA DE LOS POZARRANCONES	SEGUNDA	445
111	Polígono 122 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	1648
112	CAMINO DEL ARROYO ZAPATERO	SEGUNDA	1924

113	CAMINO DE LA CASA MANTECAS	SEGUNDA	4756
114	Polígono 142 / Parcela 9011	TERCERA	364
115	CAMINO DEL BLANQUILLO	TERCERA	580
116	Polígono 160 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	839
117	Polígono 1 / Parcela 9007	TERCERA	347
118	Polígono 80 / Parcela 9002	TERCERA	595
119	Polígono 1 / Parcela 9009	TERCERA	849
120	Polígono 1 / Parcela 9002	TERCERA	783
121	Polígono 1 / Parcela 9008	TERCERA	354
122	Polígono 80 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	805
123	Polígono 80 / Parcela 9009	TERCERA	314
124	Polígono 80 / Parcela 9007	TERCERA	383
125	Polígono 80 / Parcela 9010	TERCERA	236
126	Polígono 81 / Parcela 9006	TERCERA	457
127	Polígono 81 / Parcela 9009	TERCERA	556
128	Polígono 81 / Parcela 9005	TERCERA	998
129	Polígono 2 / Parcela 9019	TERCERA	145
130	Polígono 2 / Parcela 9023	TERCERA	802
131	Polígono 2 / Parcela 9022	TERCERA	536
132	Polígono 2 / Parcela 9014	TERCERA	249
133	Polígono 2 / Parcela 9015	TERCERA	193
134	Polígono 2 / Parcela 9020	TERCERA	934
135	Polígono 2 / Parcela 9010	TERCERA	770
136	CAMINO DE MORAL DE CALATRAVA A MEMBRILLA	PRIMERA	12896
137	Polígono 2 / Parcela 9011	TERCERA	125
138	CAMINO DE LA RAYA	SEGUNDA	4779
139	Polígono 3 / Parcela 9005	TERCERA	316
140	Polígono 4 / Parcela 9007	TERCERA	1018
141	Polígono 4 / Parcela 9008	TERCERA	239
142	Polígono 4 / Parcela 9005	TERCERA	613
143	Polígono 4 / Parcela 9006	TERCERA	431
144	Polígono 5 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	344
145	Polígono 5 / Parcela 9004	TERCERA	255
146	Polígono 86 / Parcela 9003	TERCERA	717
147	Polígono 86 / Parcela 9012	TERCERA	386
148	Polígono 3 / Parcela 9008	TERCERA	734
149	Polígono 2 / Parcela 9024	TERCERA	412
150	Polígono 86 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	1247
151	Polígono 84 / Parcela 9014	TERCERA	241
152	Polígono 82 / Parcela 9010	TERCERA	830

153	Polígono 84 / Parcela 9002	TERCERA	1108
154	Polígono 84 / Parcela 9015	TERCERA	366
155	Polígono 86 / Parcela 9006	TERCERA	775
156	Polígono 84 / Parcela 9004	TERCERA	1019
157	Polígono 84 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	1216
158	Polígono 85 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	1043
159	Polígono 86 / Parcela 9005	TERCERA	936
160	CAMINO AL CASERÍO DE BERZOSA	TERCERA	468
161	Polígono 84 / Parcela 9013	TERCERA	599
162	Polígono 85 / Parcela 9005	TERCERA	432
163	Polígono 85 / Parcela 9015	TERCERA	888
164	CAMINO A LA CASA DEL CURA	TERCERA	410
165	Polígono 86 / Parcela 9013	TERCERA	713
166	Polígono 85 / Parcela 9009	TERCERA	453
167	Polígono 86 / Parcela 9014 y parte s.c.	TERCERA	298
168	Polígono 85 / Parcela 9013	TERCERA	131
169	Polígono 85 / Parcela 9014	TERCERA	180
170	Polígono 144 / Parcela 9003	TERCERA	265
171	Polígono 144 / Parcela 9004	TERCERA	1302
172	Polígono 144 / Parcela 9025	TERCERA	576
173	Polígono 144 / Parcela 9024	TERCERA	473
174	Polígono 144 / Parcela 9005	TERCERA	1274
175	Polígono 144 / Parcela 9027	TERCERA	591
176	CAMINO DE BERZOSILLA	TERCERA	1973
177	CARRIL DE BERZOSA	SEGUNDA	2876
178	Polígono 89 / Parcela 9004	TERCERA	242
179	Polígono 144 / Parcela 9006	TERCERA	844
180	Polígono 144 / Parcela 9026	TERCERA	134
181	Polígono 144 / Parcela 9028	TERCERA	596
182	Polígono 144 / Parcela 9008	TERCERA	490
183	Polígono 144 / Parcela 9009	TERCERA	2280
184	Polígono 144 / Parcela 9016	TERCERA	1848
185	Polígono 144 / Parcela 9014	TERCERA	239
186	Polígono 144 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	1263
187	Polígono 143 / Parcela 9012	TERCERA	2040
188	CAMINO DE LA CASA DE LOS CHOZOS (antiguo Carril VII)	TERCERA	574
189	Polígono 143 / Parcela 9006 y Polígono 143 / Parcela 9005	TERCERA	750
190	Polígono 143 / Parcela 9007	TERCERA	209
191	CARRIL DE CASABLANCA	SEGUNDA	4530
192	Polígono 90 / Parcela 9003, Polígono 145 / Parcela 9009 y Polígono 145 / Parcela 9013	TERCERA	2656

193	CAMINO DE LA NAVA	PRIMERA	8815
194	Polígono 90 / Parcela 9005	TERCERA	851
195	Polígono 146 / Parcela 9002	TERCERA	332
196	Polígono 146 / Parcela 9003	TERCERA	331
197	Polígono 146 / Parcela 9004, Polígono 147 / Parcela 9016, Polígono 145 / Parcela 9005 y Polígono 145 / Parcela 9014	TERCERA	2138
198	Polígono 146 / Parcela 9006	TERCERA	1195
199	Polígono 146 / Parcela 9007	TERCERA	412
200	Polígono 147 / Parcela 9017, Polígono 145 / Parcela 9008 y Polígono 145 / Parcela 9007	TERCERA	860
201	Polígono 142 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	811
202	CARRIL DE LA CASA DE LA NIÑA	TERCERA	598
203	Polígono 146 / Parcela 9005	TERCERA	731
204	Polígono 146 / Parcela 9008	TERCERA	458
205	Polígono 146 / Parcela 9009	TERCERA	522
206	Polígono 90 / Parcela 9018 y parte s.c.	TERCERA	1005
207	Polígono 146 / Parcela 9016	TERCERA	315
208	Polígono 90 / Parcela 9017	TERCERA	924
209	Polígono 93 / Parcela 9002	TERCERA	466
210	Polígono 93 / Parcela 9003	TERCERA	239
211	Polígono 93 / Parcela 9005	TERCERA	209
212	Polígono 92 / Parcela 9004	TERCERA	674
213	Polígono 93 / Parcela 9009	TERCERA	355
214	Polígono 93 / Parcela 9008	TERCERA	271
215	Polígono 94 / Parcela 9002	TERCERA	545
216	Polígono 151 / Parcela 9001	TERCERA	882
217	Polígono 95 / Parcela 9008	TERCERA	364
218	Polígono 95 / Parcela 9010	TERCERA	506
219	Polígono 94 / Parcela 9003	TERCERA	774
220	Polígono 95 / Parcela 9007	TERCERA	996
221	Polígono 13 / Parcela 9005	TERCERA	367
222	Polígono 151 / Parcela 9002	TERCERA	600
223	Polígono 94 / Parcela 9004	TERCERA	327
224	Polígono 94 / Parcela 9005	TERCERA	483
225	Polígono 95 / Parcela 9004	TERCERA	357
226	Polígono 95 / Parcela 9005	TERCERA	682
227	Polígono 95 / Parcela 9006	TERCERA	1257
228	Polígono 13 / Parcela 9003	TERCERA	409
229	Polígono 13 / Parcela 9004	TERCERA	405
230	CARRIL DE LOS LADRONES	PRIMERA	6258
231	Polígono 150 / Parcela 9015	TERCERA	424

232	Polígono 150 / Parcela 9016	TERCERA	329
233	Polígono 153 / Parcela 9017	TERCERA	350
234	Polígono 150 / Parcela 9017	TERCERA	232
235	Polígono 151 / Parcela 9003	TERCERA	213
236	Polígono 151 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	517
237	Polígono 151 / Parcela 9006	TERCERA	531
238	Polígono 151 / Parcela 9007	TERCERA	631
239	Polígono 151 / Parcela 9012	TERCERA	221
240	Polígono 151 / Parcela 9018 y Polígono 151 / Parcela 9020	TERCERA	560
241	CARRIL DE CEPORRERAS	TERCERA	889
242	Polígono 150 / Parcela 9010	TERCERA	315
243	Polígono 153 / Parcela 9003	TERCERA	750
244	Polígono 153 / Parcela 9005	TERCERA	1843
245	Polígono 153 / Parcela 9013	TERCERA	240
246	Polígono 153 / Parcela 9012	TERCERA	459
247	Polígono 153 / Parcela 9014	TERCERA	111
248	Polígono 153 / Parcela 9007	TERCERA	178
249	Polígono 151 / Parcela 9005	TERCERA	201
250	Polígono 150 / Parcela 9011	TERCERA	366
251	CAMINO DEL CERRO DEL ANGEL	TERCERA	1128
252	Polígono 151 / Parcela 9013	TERCERA	700
253	Polígono 151 / Parcela 9014	TERCERA	909
254	Polígono 151 / Parcela 9015	TERCERA	489
255	Polígono 153 / Parcela 9006	TERCERA	532
256	Polígono 153 / Parcela 9020	TERCERA	592
257	Polígono 153 / Parcela 9011	TERCERA	1043
258	Polígono 153 / Parcela 9021	TERCERA	338
259	Polígono 153 / Parcela 9018	TERCERA	649
260	Polígono 13 / Parcela 9006	TERCERA	388
261	Polígono 96 / Parcela 9005	TERCERA	429
262	Polígono 96 / Parcela 9006	TERCERA	289
263	Polígono 155 / Parcela 9040	TERCERA	589
264	Polígono 149 / Parcela 9012	TERCERA	411
265	Polígono 149 / Parcela 9015	TERCERA	436
266	Polígono 155 / Parcela 9026	TERCERA	1003
267	Polígono 155 / Parcela 9028	TERCERA	894
268	Polígono 155 / Parcela 9036	TERCERA	238
269	Polígono 156 / Parcela 9002	TERCERA	102
270	Polígono 156 / Parcela 9006	TERCERA	282
271	Polígono 155 / Parcela 9030	TERCERA	647

272	Polígono 155 / Parcela 9038	TERCERA	176
273	Polígono 155 / Parcela 9039 y parte s.c.	TERCERA	667
274	Polígono 155 / Parcela 9041	TERCERA	259
275	Polígono 157 / Parcela 9002	TERCERA	393
276	Polígono 149 / Parcela 9024 y parte s.c.	TERCERA	271
277	CAMINO de los LLANOS	PRIMERA	6553
278	Polígono 156 / Parcela 9003	TERCERA	469
279	Polígono 156 / Parcela 9004	TERCERA	569
280	Polígono 158 / Parcela 9010	TERCERA	170
281	Polígono 149 / Parcela 9002	TERCERA	241
282	Polígono 159 / Parcela 9004	TERCERA	353
283	Polígono 161 / Parcela 9006	TERCERA	139
284	Polígono 135 / Parcela 9003	TERCERA	547
285	Polígono 134 / Parcela 9007	TERCERA	847
286	CAMINO AL POZO DE LA VID	TERCERA	1267
287	Polígono 82 / Parcela 9012	TERCERA	573
288	Polígono 82 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	727
289	CARRIL DE SANTA CATALINA	TERCERA	1153
290	CAMINO DE FARRACHE AL POZO LA VID	TERCERA	556
291	CARRIL A LA CASA DE CENDAL	TERCERA	1164
292	Polígono 81 / Parcela 9007	TERCERA	683
293	Polígono 81 / Parcela 9008	TERCERA	627
294	Polígono 82 / Parcela 9006	TERCERA	290
295	Polígono 82 / Parcela 9007	TERCERA	780
296	Polígono 83 / Parcela 9004	TERCERA	1356
297	Polígono 82 / Parcela 9009	TERCERA	930
298	Polígono 7 / Parcela 9007	TERCERA	410
299	Polígono 6 / Parcela 9020	TERCERA	164
300	Polígono 87 / Parcela 9005	TERCERA	364
301	Polígono 87 / Parcela 9016	TERCERA	363
302	Polígono 87 / Parcela 9006	TERCERA	1231
303	Polígono 87 / Parcela 9007	TERCERA	194
304	Polígono 87 / Parcela 9013	TERCERA	250
305	Polígono 6 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	608
306	CAMINO DE LA PISTA	PRIMERA	2728
307	Polígono 7 / Parcela 9008	TERCERA	180
308	Polígono 7 / Parcela 9004	TERCERA	197
309	Polígono 7 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	542
310	Polígono 7 / Parcela 9006	TERCERA	1186
311	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DE BARRERA	TERCERA	1159

312	Parte Polígono 87 / Parcela 9010	TERCERA	394
313	Polígono 6 / Parcela 9019	TERCERA	199
314	CAMINO DE LOS MOLEDORES	SEGUNDA	2015
315	Polígono 6 / Parcela 9017 y parte s.c.	TERCERA	1367
316	Polígono 6 / Parcela 9016	TERCERA	350
317	Polígono 6 / Parcela 9018	TERCERA	202
318	Polígono 6 / Parcela 9009 y parte s.c.	TERCERA	545
319	Polígono 8 / Parcela 9002	TERCERA	679
320	Polígono 88 / Parcela 9009	TERCERA	173
321	CAMINO DE CONSOLACIÓN A ROPERO	PRIMERA	4747
322	Polígono 6 / Parcela 9010	TERCERA	1085
323	Polígono 6 / Parcela 9011	TERCERA	606
324	Polígono 6 / Parcela 9014	TERCERA	520
325	Polígono 88 / Parcela 9008	TERCERA	638
326	Polígono 8 / Parcela 9003	TERCERA	859
327	Polígono 8 / Parcela 9005	TERCERA	765
328	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte I)	TERCERA	764
329	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte II)	TERCERA	341
330	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte III)	TERCERA	1262
331	Polígono 9 / Parcela 9009	TERCERA	264
332	Polígono 10 / Parcela 9006	TERCERA	235
333	Polígono 91 / Parcela 9003	TERCERA	785
334	Polígono 88 / Parcela 9003	TERCERA	195
335	Polígono 9 / Parcela 9003	TERCERA	508
336	Polígono 9 / Parcela 9004	TERCERA	1151
337	CAMINO DE LA CASA DE ISAAC	TERCERA	1036
338	Polígono 9 / Parcela 9005 (parte)	TERCERA	428
339	Polígono 9 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	1849
340	Polígono 9 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	1968
341	Polígono 11 / Parcela 9003	TERCERA	681
342	Polígono 11 / Parcela 9004	TERCERA	453
343	Polígono 92 / Parcela 9005	TERCERA	210
344	Polígono 11 / Parcela 9009	TERCERA	264
345	Polígono 12 / Parcela 9008	TERCERA	174
346	Polígono 11 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	799
347	Polígono 14 / Parcela 9015	TERCERA	270
348	Polígono 14 / Parcela 9018	TERCERA	258
349	Polígono 15 / Parcela 9006	TERCERA	397
350	Polígono 15 / Parcela 9007	TERCERA	821
351	Polígono 15 / Parcela 9009	TERCERA	358

352	Parte Polígono 15 / Parcela 9010 y parte s.c.	TERCERA	1291
353	Polígono 15 / Parcela 9011	TERCERA	652
354	Polígono 19 / Parcela 9003	TERCERA	388
355	Polígono 18 / Parcela 9004	TERCERA	170
356	Polígono 18 / Parcela 9008	TERCERA	274
357	Polígono 18 / Parcela 9009	TERCERA	272
358	Polígono 18 / Parcela 9010	TERCERA	198
359	Polígono 96 / Parcela 9007	TERCERA	312
360	Polígono 96 / Parcela 9008	TERCERA	172
361	Polígono 14 / Parcela 9017	TERCERA	83
362	Polígono 14 / Parcela 9016	TERCERA	169
363	Polígono 14 / Parcela 9013	TERCERA	295
364	Polígono 15 / Parcela 9018	TERCERA	290
365	Polígono 25 / Parcela 9020	TERCERA	266
366	Polígono 25 / Parcela 9021	TERCERA	209
367	Polígono 25 / Parcela 9026	TERCERA	275
368	Polígono 16 / Parcela 9004	TERCERA	521
369	Polígono 17 / Parcela 9003	TERCERA	594
370	Polígono 17 / Parcela 9008	TERCERA	813
371	Polígono 21 / Parcela 9002	TERCERA	503
372	Polígono 21 / Parcela 9005	TERCERA	239
373	Polígono 19 / Parcela 9011	TERCERA	223
374	CAMINO DE LA CASA DE LA MADRIDEÑA	TERCERA	247
375	CARRIL DE LOS BATANEROS (antiguo Carretas y los Bataneros)	PRIMERA	3732
376	Polígono 23 / Parcela 9004	TERCERA	698
377	Polígono 23 / Parcela 9020	TERCERA	198
378	Polígono 17 / Parcela 9015	TERCERA	328
379	Polígono 17 / Parcela 9011	TERCERA	733
380	Polígono 17 / Parcela 9012	TERCERA	169
381	Polígono 20 / Parcela 9004	TERCERA	996
382	Polígono 20 / Parcela 9006	TERCERA	133
383	Polígono 20 / Parcela 9007	TERCERA	104
384	Polígono 20 / Parcela 9008	TERCERA	234
385	Polígono 20 / Parcela 9009	TERCERA	442
386	Polígono 21 / Parcela 9004	TERCERA	208
387	Polígono 20 / Parcela 9005	TERCERA	390
388	Polígono 20 / Parcela 9010	TERCERA	193
389	Polígono 23 / Parcela 9005	TERCERA	194
390	Polígono 23 / Parcela 9008	TERCERA	190
391	Polígono 23 / Parcela 9013	TERCERA	351

392	Polígono 23 / Parcela 9014	TERCERA	444
393	Polígono 23 / Parcela 9015	TERCERA	61
394	Polígono 23 / Parcela 9016	TERCERA	595
395	Polígono 23 / Parcela 9017	TERCERA	577
396	Polígono 23 / Parcela 9018	TERCERA	511
397	CAMINO DE DON BERNARDO A LA LEGUA	SEGUNDA	1069
398	Polígono 25 / Parcela 9004	TERCERA	140
399	Polígono 25 / Parcela 9005	TERCERA	353
400	Polígono 25 / Parcela 9006	TERCERA	187
401	Polígono 25 / Parcela 9008	TERCERA	480
402	Polígono 25 / Parcela 9009	TERCERA	513
403	Polígono 25 / Parcela 9010 y parte s.c.	TERCERA	1798
404	Polígono 25 / Parcela 9011	TERCERA	461
405	Polígono 25 / Parcela 9012	TERCERA	1098
406	Polígono 25 / Parcela 9013	TERCERA	217
407	Polígono 25 / Parcela 9014	TERCERA	592
408	Polígono 25 / Parcela 9015	TERCERA	473
409	Polígono 28 / Parcela 9005	TERCERA	257
410	CAMINO DE LA CASA DEL FRAILE	TERCERA	874
411	Polígono 28 / Parcela 9004	TERCERA	363
412	Polígono 24 / Parcela 9002	TERCERA	627
413	Polígono 24 / Parcela 9003	TERCERA	254
414	Polígono 24 / Parcela 9004	TERCERA	335
415	Polígono 25 / Parcela 9025	TERCERA	664
416	Polígono 26 / Parcela 9004	TERCERA	288
417	Polígono 26 / Parcela 9005, Polígono 99 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	959
418	Polígono 25 / Parcela 9019 y parte s.c.	TERCERA	195
419	Polígono 25 / Parcela 9023	TERCERA	242
420	Polígono 25 / Parcela 9024	TERCERA	246
421	Polígono 24 / Parcela 9005	TERCERA	230
422	Polígono 19 / Parcela 9004	TERCERA	469
423	Polígono 19 / Parcela 9005	TERCERA	450
424	Polígono 19 / Parcela 9006	TERCERA	602
425	Polígono 25 / Parcela 9027	TERCERA	238
426	CAMINO DE LA CASA DEL BORREGO	TERCERA	229
427	Polígono 25 / Parcela 9018	TERCERA	474
428	Polígono 24 / Parcela 9008	TERCERA	109
429	Polígono 67 / Parcela 9002	TERCERA	337
430	Polígono 135 / Parcela 9006	TERCERA	349
431	Polígono 68 / Parcela 9003	TERCERA	386

432	CAMINO A LA CASA DEL HERMANITO	TERCERA	393
433	Polígono 68 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	418
434	Polígono 68 / Parcela 9008	TERCERA	806
435	Polígono 68 / Parcela 9009 y parte s.c.	TERCERA	718
436	Polígono 69 / Parcela 9004	TERCERA	394
437	Polígono 69 / Parcela 9005	TERCERA	186
438	Polígono 136 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	677
439	Polígono 136 / Parcela 9004	TERCERA	295
440	CAMINO DE LA CASA DEL MORALEÑO	TERCERA	1035
441	Polígono 137 / Parcela 9003	TERCERA	284
442	Polígono 137 / Parcela 9004	TERCERA	479
443	CAMINO DE LA CASA RANA	TERCERA	617
444	CAMINO DE LA CASA DE MARZÁN	TERCERA	499
445	CAMINO DEL PORQUERO A LA CALDERERA	TERCERA	2512
446	Polígono 134 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	829
447	Polígono 134 / Parcela 9006	TERCERA	223
448	Polígono 65 / Parcela 9002	TERCERA	158
449	Polígono 157 / Parcela 9009	TERCERA	668
450	Polígono 139 / Parcela 9007	TERCERA	598
451	Polígono 158 / Parcela 9014	TERCERA	345
452	Polígono 71 / Parcela 9032	TERCERA	741
453	CARRIL DE LAS CASAS DE BOTIJA	TERCERA	1437
454	Polígono 137 / Parcela 9009	TERCERA	367
455	Polígono 70 / Parcela 9001	TERCERA	450
456	CAMINO DE LA CASA DEL CULÓN	TERCERA	231
457	Polígono 70 / Parcela 9004	TERCERA	954
458	Polígono 70 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	979
459	Polígono 71 / Parcela 9029	TERCERA	791
460	CAMINO DE LA CASA PICARAÑA	TERCERA	859
461	CAMINO DE LA CASA DEL TERROR (Casa de Cejudo)	TERCERA	484
462	Polígono 71 / Parcela 9008 (parte)	TERCERA	1099
463	CAMINO DE LA CASA RIRRE	TERCERA	595
464	Polígono 71 / Parcela 9027 y parte s.c.	TERCERA	246
465	Polígono 138 / Parcela 9010	TERCERA	1055
466	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS	TERCERA	373
467	CAMINO DEL MORAL A LA CASA DE LAS VAQUERUELAS	TERCERA	926
468	CAMINO DEL POZO DEL BROCAL	SEGUNDA	3238
469	Polígono 72 / Parcela 9013	TERCERA	551
470	Polígono 72 / Parcela 9016	TERCERA	262
471	Polígono 72 / Parcela 9018	TERCERA	960

472	Polígono 70 / Parcela 9008	TERCERA	212
473	Polígono 71 / Parcela 9022	TERCERA	150
474	Polígono 71 / Parcela 9013	TERCERA	758
475	Polígono 138 / Parcela 9008	TERCERA	224
476	Polígono 156 / Parcela 9007	TERCERA	935
477	Polígono 156 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	345
478	Polígono 156 / Parcela 9009	TERCERA	1016
479	Polígono 156 / Parcela 9010	TERCERA	305
480	Polígono 156 / Parcela 9011	TERCERA	404
481	Polígono 156 / Parcela 9015	TERCERA	133
482	Polígono 155 / Parcela 9004	TERCERA	500
483	Polígono 155 / Parcela 9005	TERCERA	619
484	Polígono 155 / Parcela 9006	TERCERA	298
485	Polígono 155 / Parcela 9007	TERCERA	185
486	Polígono 155 / Parcela 9011	TERCERA	524
487	Polígono 155 / Parcela 9012	TERCERA	766
488	Polígono 155 / Parcela 9014	TERCERA	582
489	Polígono 155 / Parcela 9015	TERCERA	511
490	Polígono 155 / Parcela 9016	TERCERA	361
491	Polígono 155 / Parcela 9017	TERCERA	575
492	Polígono 155 / Parcela 9018	TERCERA	536
493	Polígono 155 / Parcela 9019	TERCERA	368
494	Polígono 155 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	743
495	Polígono 155 / Parcela 9023 y parte s.c.	TERCERA	166
496	Polígono 155 / Parcela 9024	TERCERA	78
497	Polígono 155 / Parcela 9025	TERCERA	116
498	Polígono 155 / Parcela 9031	TERCERA	353
499	Polígono 155 / Parcela 9032	TERCERA	265
500	Polígono 155 / Parcela 9033	TERCERA	248
501	Polígono 155 / Parcela 9034	TERCERA	94
502	Polígono 155 / Parcela 9035	TERCERA	77
503	CAMINO DE LA ENTRADA PARTICULAR	TERCERA	380
504	Polígono 157 / Parcela 9007	TERCERA	594
505	Polígono 157 / Parcela 9008	TERCERA	275
506	Polígono 158 / Parcela 9012	TERCERA	293
507	Polígono 158 / Parcela 9013 y parte s.c.	TERCERA	276
508	Polígono 154 / Parcela 9013	TERCERA	224
509	CAMINO DE LA CASA CAÑIZARES	TERCERA	211
510	Polígono 135 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	435
511	Polígono 161 / Parcela 9005	TERCERA	284

512	Polígono 146 / Parcela 9017	TERCERA	361
513	Polígono 146 / Parcela 9014	TERCERA	1124
514	Polígono 146 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	483
515	Polígono 147 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	907
516	Polígono 147 / Parcela 9006	TERCERA	189
517	Polígono 147 / Parcela 9007	TERCERA	429
518	Polígono 147 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	501
519	Polígono 147 / Parcela 9009	TERCERA	189
520	CAMINO DE LA CASA MADRID	TERCERA	1278
521	Polígono 147 / Parcela 9011	TERCERA	289
522	Polígono 147 / Parcela 9012	TERCERA	233
523	Polígono 147 / Parcela 9014	TERCERA	373
524	Polígono 156 / Parcela 9005	TERCERA	190
525	Polígono 140 / Parcela 9005	TERCERA	1493
526	Polígono 155 / Parcela 9003 y parte s.c.	TERCERA	1009
527	Polígono 155 / Parcela 9008 (parte)	TERCERA	389
528	CAMINO 2º CARRIL DE LA HOYA	PRIMERA	3036
529	Polígono 155 / Parcela 9010	TERCERA	299
530	Polígono 155 / Parcela 9013	TERCERA	203
531	Polígono 155 / Parcela 9037	TERCERA	183
532	Polígono 141 / Parcela 9003	TERCERA	393
533	Polígono 141 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	625
534	Polígono 141 / Parcela 9005	TERCERA	363
535	Polígono 141 / Parcela 9007	TERCERA	397
536	Polígono 141 / Parcela 9009	TERCERA	1050
537	Polígono 140 / Parcela 9001	TERCERA	771
538	CAMINO DE LA CASA DE DELGADO (antiguo Carril VI)	TERCERA	709
539	Polígono 148 / Parcela 9004	TERCERA	274
540	Polígono 148 / Parcela 9006 y Polígono 148 / Parcela 9007	TERCERA	705
541	Polígono 149 / Parcela 9013	TERCERA	144
542	Polígono 149 / Parcela 9014	TERCERA	381
543	Polígono 149 / Parcela 9016 y parte s.c.	TERCERA	1231
544	Polígono 149 / Parcela 9025 y parte s.c.	TERCERA	348
545	Polígono 149 / Parcela 9019	TERCERA	84
546	Polígono 149 / Parcela 9020	TERCERA	124
547	Polígono 154 / Parcela 9001	TERCERA	185
548	Polígono 154 / Parcela 9007	TERCERA	152
549	Polígono 154 / Parcela 9010	TERCERA	783
550	Polígono 154 / Parcela 9011	TERCERA	217
551	Polígono 154 / Parcela 9009	TERCERA	657

552	Polígono 154 / Parcela 9008	TERCERA	660
553	Polígono 154 / Parcela 9004	TERCERA	183
554	Polígono 154 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	406
555	Polígono 154 / Parcela 9006	TERCERA	357
556	CAMINO A LA CASA DE AGUSTIN DOMINGO (antiguo Carril XIV)	TERCERA	905
557	Polígono 90 / Parcela 9006 (parte)	TERCERA	301
558	Polígono 90 / Parcela 9016, Polígono 90 / 9019 y parte s.c.	TERCERA	410
559	Polígono 142 / Parcela 9019	TERCERA	400
560	SENDA DEL MOLINILLO (parte del Cordel de Santiago)	SEGUNDA	6468
561	CAMINO DE LA CASA DEL ZAMUZO	TERCERA	963
562	CAMINO DE LA CASA DE MEGÍA (antiguo Carril IX)	TERCERA	1191
563	Polígono 74 / Parcela 9001 (parte)	SEGUNDA	3809
564	SENDA DEL BOQUERÓN	PRIMERA	1998
565	Polígono 72 / Parcela 9024 y parte s.c.	TERCERA	909
566	Polígono 76 / Parcela 9002	TERCERA	1643
567	CARRIL DE LA CASA DE CASTELLANOS	TERCERA	576
568	CAMINO DE LA BOCA DE LA TINAJA	PRIMERA	3978
569	Polígono 120 / Parcela 9012	TERCERA	137
570	Polígono 120 / Parcela 9013	TERCERA	1140
571	Polígono 2 / Parcela 9013 y Polígono 2 / Parcela 9021 (parte)	TERCERA	978
572	Polígono 2 / Parcela 9016 y parte s.c.	TERCERA	632
573	CAMINO DE LA CASA DE LA CHATA A LA CASA DE GARRIDO	TERCERA	715
574	Polígono 59 / Parcela 9001	TERCERA	1866
575	Polígono 57 / Parcela 9001	TERCERA	1829
576	CAMINO CERRILLO MAROTO (antiguo Carril VI)	TERCERA	1437
577	CAMINO DE DON BERNARDO	PRIMERA	9819
578	CAMINO DE RUIDERA	PRIMERA	9834
579	CAMINO DE LA SENDA DE PALOS	SEGUNDA	1961
580	CAMINO DEL CHOZO MORENO	SEGUNDA	1385
581	CARRIL DE LOS BAÑOS (antiguo Camino Viejo del Peral)	PRIMERA	1696
582	CAMINO DE LA VIRGEN	PRIMERA	1307
583	CARRIL DEL CUERVO	SEGUNDA	1157
584	CAMINO BAJO DEL PERAL	PRIMERA	3120
585	CAMINO DE LA CASA DEL JESUITA (antiguo Senda VII)	SEGUNDA	1208
586	CAMINO DEL CHOZO FERMIN	SEGUNDA	1401
587	CAMINO DE ALCUBILLAS (antiguo Camino Viejo de Infantes)	PRIMERA	8462
588	CAMINO DEL ALBERGUE CAÑAVERAL	TERCERA	825
589	CAMINO DE LA NORIA DEL ROJO	SEGUNDA	1518
590	CAMINO SENDA DE LA REVUELTILLA	SEGUNDA	1198
591	CAMINO DEL CRISTO por las Casas de Sta. María	PRIMERA	9537

592	CAMINO DE LA ALLOZOSA	TERCERA	1204
593	CARRIL DE LA LLOZOSA	SEGUNDA	2169
594	CAMINO DE LA CASA DE CUARTICA	SEGUNDA	1267
595	CAMINO DE LAS CASAS BLANCAS	SEGUNDA	2041
596	CARRIL DE LA LEGUA	PRIMERA	6161
597	CAMINO DE LAS PILILLAS (antigua Senda IV)	TERCERA	716
598	CAMINO DE CALZADA A VALDEPEÑAS	PRIMERA	1107
599	CAMINO DEL MOLINO DE CHAVES	PRIMERA	6110
600	CAMINO DE LA HORTEZUELA	PRIMERA	6936
601	CARRIL A LA CASAS DE LAS VAQUERUELAS	TERCERA	1799
602	CARRIL DEL CAÑUELO	SEGUNDA	2388
603	Polígono 72 / Parcela 9002 (parte)	TERCERA	765
604	Polígono 137 / Parcela 9010	TERCERA	655
605	Polígono 71 / Parcela 9025	TERCERA	489
606	CAMINO DE LA CASA DE DON ANDRÉS	PRIMERA	4196
607	Polígono 138 / Parcela 9005	TERCERA	234
608	CAMINO DE ENMEDIO DE LA VEGA (antiguo de las Casas de Genaro)	PRIMERA	4548
609	CAMINO DEL MOLINO DEL PALOMAR	PRIMERA	3714
610	CAMINO DEL POZO DE LOS MACHOS	PRIMERA	5243
611	CARRIL DE LA CASA DE LOS CLÉRIGOS (antiguo Carriles VI y II)	SEGUNDA	995
612	CARRIL DE LA COMADRE	PRIMERA	3102
613	CARRIL DEL MANTERO	SEGUNDA	2795
614	CARRIL DE SAN JOSE o DE LA CASA DE VALERIANO	PRIMERA	5534
615	PRIMER CARRIL DE LA HOYA	PRIMERA	1332
616	CAMINO A LA CASA DEL PORTUGUÉS (antiguo Carril V)	TERCERA	882
617	CAMINO DEL ATOCHAR	PRIMERA	7939
618	CARRIL DE JUAN BLANCO	SEGUNDA	1730
619	Polígono 146 / Parcela 9010	TERCERA	1880
620	Polígono 151 / Parcela 9011	TERCERA	1031
621	CAMINO VIEJO DEL MORAL A LA SOLANA o DE LOS MOLEDORES	PRIMERA	16675
622	CARRIL COLORADO	PRIMERA	1420
623	CARRIL DEL YESO (antiguo Camino de Tarasco)	PRIMERA	6054
624	CAMINO DE MEDINA (antiguo Carril del Yeso)	PRIMERA	1808
625	CAMINO DE LA CASA DE LA CANUTA	SEGUNDA	1661
626	CAMINO DE LOS BAÑOS DEL PERAL	PRIMERA	4703
627	CARRIL DE LOS CORRALES DE OCAÑA	PRIMERA	1546
628	Polígono 8 / Parcela 9001 (parte)	TERCERA	1518
629	CAMINO DE GURUNETO (antiguo Camino de Ropero a Membrilla)	SEGUNDA	3834
630	CAMINO DE VALDEPEÑAS A MEMBRILLA	PRIMERA	13743
631	CAMINO DE LA MESNERA	PRIMERA	3049

632	CAMINO DE MARAÑON	PRIMERA	4468
633	CAMINO DEL POZO DE LA VID	PRIMERA	8860
634	CAMINO DEL MORAL DE CVA. A LA SOLANA (parte del Cordel de Santiago)	PRIMERA	10599
635	CAMINO DE BERZOSA	PRIMERA	6259
636	CAMINO DE LAS CARRETAS II	PRIMERA	10534
637	CARRIL DE MOYA	SEGUNDA	3606
638	CAMINO REAL DE MANZANARES	PRIMERA	6701
639	CAMINO DE LA CASA DEL RELOJ	SEGUNDA	2664
640	Polígono 90 / Parcela 9008	TERCERA	763
641	CAMINO DE LA CASA DE LA TRAPERA	SEGUNDA	982
642	CARRIL DE LOS MOLEDORES	TERCERA	730
643	CARRIL DE CORDOBILLA (Carril del Pozo Lucas)	PRIMERA	14176
644	CAMINO DE LA CASA DE LA AGENCIA (antiguo Sendón V)	TERCERA	559
645	CAMINO DE ROPERO	SEGUNDA	2411
646	CAMINO DE LA BOVEDA	PRIMERA	4453
647	Polígono 8 / Parcela 9009	TERCERA	762
648	CAMINO DE LAS MOHENAS	PRIMERA	2656
649	CAMINO DEL ROYO CONEJERO	SEGUNDA	837
650	CAMINO DE CONSOLACIÓN A MEMBRILLA	PRIMERA	2910
651	CAMINO DE LA CASA DE MORENO	SEGUNDA	942
652	Polígono 2 / Parcela 9021 (parte) y parte s.c.	TERCERA	781
653	CAMINO DEL PATRÓN A MANZANARES	PRIMERA	4093
654	CARRIL DE LA CARIDAD	SEGUNDA	1802
655	CAMINO DE LAS RUFINAS	SEGUNDA	1135
656	CAMINO A LA CASA DE DOMINGO BODEGAS	SEGUNDA	1164
657	CARRIL DE LOS PAREDAZOS DEL MESONERO	SEGUNDA	1497
658	CARRIL DEL CARABINERO	PRIMERA	4027
659	CAMINO DE LA CASA DE LA DOROTEA	SEGUNDA	1571
660	CARRIL DE ESPANTALOBAR	SEGUNDA	949
661	CAMINO DEL TREBOLAR	PRIMERA	2254
662	CAMINO DE LA CASA DE CAMACHO	PRIMERA	2824
663	CAMINO DEL MOLINO JENARO o DE LA MEDIA LEGUA	PRIMERA	1636
664	CAMINO DE LOS CARGUEROS DEL COTILLO	SEGUNDA	880
665	CARRIL DEL CERRO DE LAS VARAS	PRIMERA	2610
666	Polígono 2 / Parcela 9006	TERCERA	1158
667	Polígono 80 / Parcela 9004	TERCERA	938
668	CAMINO VIEJO DE COZAR	PRIMERA	6673
669	CAMINO DE LA CASA DE MENTIRONES	SEGUNDA	860
670	Polígono 17 / Parcela 9004 (parte)	TERCERA	1289
671	CARRIL DE LA CASA DE GORDILLO	PRIMERA	2168

672	Polígono 17 / Parcela 9006	TERCERA	706
673	CAMINO DE LOS CONTRABANDISTAS	SEGUNDA	2034
674	CAMINO DE ALMAGRO	PRIMERA	8612
675	CAMINO DE LA CASA DE CANCHOLLAS	PRIMERA	3191
676	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS	SEGUNDA	1054
677	Polígono 142 / Parcela 9005	TERCERA	475
678	Polígono 71 / Parcela 9024	TERCERA	567
679	CAMINO DE LA HOYA	PRIMERA	6406
680	Polígono 2 / Parcela 9007	TERCERA	2588
681	CARRIL DE TARASCO	PRIMERA	2135
682	CAMINO DE LAS CARRETAS	PRIMERA	10883
683	Polígono 10 / Parcela 9003 (parte)	TERCERA	524
684	Polígono 14 / Parcela 9002	TERCERA	153
685	CAMINO DE LA CASA DEL TOMELLOSERO	SEGUNDA	1120
686	Polígono 14 / Parcela 9014	TERCERA	1581
687	Polígono 96 / Parcela 9003	TERCERA	849
688	Polígono 18 / Parcela 9014	TERCERA	640
689	CAMINO VIEJO DE S. CARLOS DEL VALLE (1º tramo, actual C. de las Chozas)	PRIMERA	7739
690	CAMINO DE LAS CHOZAS	PRIMERA	1501
691	CAMINO DE PEÑAS AHUMADAS	PRIMERA	3306
692	CAMINO DEL POZO MALAGUILLA (antiguo Sendón II)	SEGUNDA	952
693	CAMINO DE LA REVUELTILLA	PRIMERA	1102
694	CAMINO DE VALDEPEÑAS A INFANTES	PRIMERA	7401
695	CAMINO DE LA PATONA	SEGUNDA	1305
696	CAMINO DE MAIZANCHAR	SEGUNDA	912
697	Polígono 37 / Parcela 9014	TERCERA	373
698	CAMINO DE LAS POSTURAS (antiguo Carril VI)	SEGUNDA	1705
699	Polígono 40 / Parcela 9010	TERCERA	977
700	Polígono 44 / Parcela 9017	TERCERA	776
701	Polígono 46 / Parcela 9010	TERCERA	813
702	CAMINO DE LA CASA DEL MOCHUELO	TERCERA	793
703	CAMINO DE LA LOMA PANADERA	SEGUNDA	1980
704	CAMINO DE LA CASA DEL VIZCO PORRAZO o DE LOS CRISTALES	SEGUNDA	1084
705	CAMINO DE LA CASA DE LOS PEÑAS (antiguo Carril II)	SEGUNDA	721
706	CAMINO DE LA CASA DEL ALBA o DE LA CASA DE REVILLA	SEGUNDA	1402
707	CAMINO DEL MANGO DE LA SARTEN	SEGUNDA	810
708	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS II	SEGUNDA	703
709	CAMINO DE LA SENDA DEL MOLINILLO II	SEGUNDA	2634
710	CAMINO DE LA CASA DEL AMPARO A LA PERALOSA	PRIMERA	3439
711	CAMINO DE LA CASA DEL AMPARO A LA PEANA	SEGUNDA	1018

712	Polígono 84 / Parcela 9011	TERCERA	1855
713	CAMINO DE LA CASA DE BAUTISTA (antiguo Carril XI)	SEGUNDA	1053
714	Polígono 88 / Parcela 9005	TERCERA	915
715	CAMINO DE LA CASA DE BARCHINO	SEGUNDA	1481
716	CARRIL DE CONSTANTINO	SEGUNDA	2501
717	Polígono 109 / Parcela 9002	TERCERA	527
718	CARRIL DE LA CASA DE ESPANTALOBAR	SEGUNDA	1981
719	CAMINO DEL CERRO DE SAN CRISTOBAL	PRIMERA	1209
720	CAMINO DE LA COCINILLA	SEGUNDA	891
721	Polígono 120 / Parcela 9009	TERCERA	540
722	Polígono 122 / Parcela 9009	TERCERA	156
723	CAMINO DE LA CUERDA DE LA DEHESA	PRIMERA	3562
724	Polígono 136 / Parcela 9002 (parte)	TERCERA	197
725	Polígono 142 / Parcela 9012	TERCERA	442
726	Polígono 142 / Parcela 9013	TERCERA	441
727	Polígono 142 / Parcela 9010	TERCERA	618
728	Polígono 142 / Parcela 9008	TERCERA	431
729	Polígono 142 / Parcela 9009	TERCERA	252
730	CARRIL DE LA CASA DE LA GORDA	TERCERA	930
731	CAMINO DE LA CASA DE CORNEJO (o parte de C. Carretas)	PRIMERA	3975
732	CARRIL DE LAS CASAS DE JIMENEZ Y PACO MERLO	SEGUNDA	1710
733	CARRIL DE LOS PAPELES	SEGUNDA	1039
734	CAMINO DE VADO LEÑO	SEGUNDA	1319
735	CAMINO DEL MOLINO DE LA MARTINA	PRIMERA	849
736	CAMINO DE LA CASA DEL PAÑERO	PRIMERA	2265
737	CARRIL DE LA PERALOSA	PRIMERA	5281
738	CAMINO DE LOS CLÉRIGOS (antiguo Carril de labor IV)	SEGUNDA	1165
739	CAMINO DE LAS BERNARDINAS	PRIMERA	3267
740	Polígono 6 / Parcela 9012	TERCERA	404
741	CAMINO DEL BOQUERÓN	PRIMERA	6147
742	Polígono 2 / Parcela 9017	TERCERA	110
743	CAMINO DEL ARROYO CONEJERO (antiguo Carril de Labor II)	TERCERA	777
744	Polígono 12 / Parcela 9006	TERCERA	364
745	CARRIL DE LOS MOLINILLOS	SEGUNDA	1034
746	Polígono 14 / Parcela 9019	TERCERA	225
747	Polígono 14 / Parcela 9020	TERCERA	118
748	Polígono 14 / Parcela 9022	TERCERA	513
749	Polígono 15 / Parcela 9004	TERCERA	152
750	Polígono 15 / Parcela 9005	TERCERA	155
751	Polígono 15 / Parcela 9012	TERCERA	128

752	Polígono 15 / Parcela 9017	TERCERA	26
753	Polígono 15 / Parcela 9019	TERCERA	37
754	Polígono 15 / Parcela 9021	TERCERA	77
755	Polígono 15 / Parcela 9022	TERCERA	439
756	Polígono 17 / Parcela 9002	TERCERA	321
757	Polígono 17 / Parcela 9005	TERCERA	1292
758	Polígono 17 / Parcela 9009	TERCERA	217
759	Polígono 17 / Parcela 9013	TERCERA	100
760	Polígono 17 / Parcela 9016	TERCERA	460
761	Polígono 17 / Parcela 9017	TERCERA	319
762	Polígono 18 / Parcela 9002	TERCERA	56
763	Polígono 18 / Parcela 9003	TERCERA	109
764	Polígono 18 / Parcela 9006	TERCERA	95
765	Polígono 18 / Parcela 9007	TERCERA	116
766	Polígono 18 / Parcela 9019	TERCERA	225
767	Polígono 19 / Parcela 9008	TERCERA	61
768	Polígono 19 / Parcela 9012	TERCERA	107
769	Polígono 19 / Parcela 9013	TERCERA	
770	CARRIL DE SANTA MARÍA	SEGUNDA	1032
771	Polígono 23 / Parcela 9006	TERCERA	466
772	CAMINO DE LA RAYA	SEGUNDA	1500
773	Polígono 29 / Parcela 9006	TERCERA	381
774	Polígono 29 / Parcela 9007	TERCERA	348
775	Polígono 29 / Parcela 9008	TERCERA	125
776	Polígono 29 / Parcela 9009	TERCERA	781
777	Polígono 29 / Parcela 9010	TERCERA	798
778	Polígono 29 / Parcela 9011	TERCERA	344
779	Polígono 29 / Parcela 9012	TERCERA	905
780	Polígono 30 / Parcela 9002	TERCERA	182
781	Polígono 30 / Parcela 9008	TERCERA	131
782	Polígono 30 / Parcela 9010	TERCERA	514
783	Polígono 30 / Parcela 9011	TERCERA	266
784	Polígono 30 / Parcela 9012	TERCERA	490
785	Polígono 30 / Parcela 9013	TERCERA	776
786	Polígono 30 / Parcela 9014	TERCERA	558
787	Polígono 30 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	670
788	Polígono 30 / Parcela 9016	TERCERA	514
789	Polígono 30 / Parcela 9017	TERCERA	606
790	Polígono 30 / Parcela 9018 y parte s.c.	TERCERA	1020
791	Polígono 30 / Parcela 9019	TERCERA	389

792	Polígono 30 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	1150
793	Polígono 30 / Parcela 9021	TERCERA	407
794	Polígono 30 / Parcela 9022	TERCERA	453
795	Polígono 30 / Parcela 9023	TERCERA	440
796	Polígono 30 / Parcela 9024	TERCERA	222
797	Polígono 30 / Parcela 9025 y parte s.c.	TERCERA	620
798	Polígono 31 / Parcela 9005	TERCERA	216
799	Polígono 31 / Parcela 9006	TERCERA	802
800	CARRIL DE CASAS BLANCAS	PRIMERA	1530
801	CAMINO DE LA CASA DE RAFAEL	TERCERA	451
802	Polígono 33 / Parcela 9004	TERCERA	730
803	Polígono 33 / Parcela 9007	TERCERA	276
804	Polígono 33 / Parcela 9008	TERCERA	362
805	Polígono 34 / Parcela 9005	TERCERA	180
806	Polígono 36 / Parcela 9005	TERCERA	375
807	Polígono 36 / Parcela 9006	TERCERA	288
808	Polígono 37 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	823
809	Polígono 37 / Parcela 9015	TERCERA	297
810	Polígono 37 / Parcela 9020	TERCERA	278
811	Polígono 38 / Parcela 9002	TERCERA	849
812	Polígono 38 / Parcela 9008	TERCERA	433
813	Polígono 38 / Parcela 9009	TERCERA	524
814	Polígono 38 / Parcela 9011	TERCERA	939
815	Polígono 39 / Parcela 9004	TERCERA	576
816	Polígono 39 / Parcela 9006	TERCERA	93
817	Polígono 40 / Parcela 9004	TERCERA	332
818	Polígono 40 / Parcela 9007	TERCERA	248
819	Polígono 40 / Parcela 9009	TERCERA	230
820	CAMINO DE LA CASA REVILLA (antiguo Carril IV)	TERCERA	330
821	Polígono 40 / Parcela 9013	TERCERA	139
822	Polígono 40 / Parcela 9014 y Polígono 40 / Parcela 9016	TERCERA	474
823	Polígono 41 / Parcela 9005 y Polígono 41 / Parcela 9008	TERCERA	663
824	Polígono 41 / Parcela 9006	TERCERA	375
825	Polígono 41 / Parcela 9007	TERCERA	582
826	Polígono 43 / Parcela 9005 y Polígono 43 / Parcela 9006	TERCERA	327
827	Polígono 44 / Parcela 9003	TERCERA	1297
828	Polígono 44 / Parcela 9004	TERCERA	516
829	Polígono 44 / Parcela 9006	TERCERA	623
830	Polígono 44 / Parcela 9007	TERCERA	662
831	CARRIL DE LA CASA DEL HACHERO	TERCERA	728

832	Polígono 44 / Parcela 9011, parte s.c. y Polígono 44 / Parcela 9021	TERCERA	1007
833	Polígono 44 / Parcela 9012	TERCERA	518
834	Polígono 44 / Parcela 9013	TERCERA	336
835	Polígono 44 / Parcela 9014	TERCERA	328
836	Polígono 44 / Parcela 9015	TERCERA	1080
837	Polígono 44 / Parcela 9016	TERCERA	695
838	Polígono 44 / Parcela 9018	TERCERA	268
839	Polígono 44 / Parcela 9019	TERCERA	608
840	Polígono 44 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	696
841	Polígono 44 / Parcela 9022	TERCERA	677
842	Polígono 44 / Parcela 9023	TERCERA	255
843	Polígono 44 / Parcela 9024	TERCERA	736
844	Polígono 44 / Parcela 9025	TERCERA	523
845	Polígono 45 / Parcela 9005	TERCERA	356
846	Polígono 45 / Parcela 9006	TERCERA	194
847	Polígono 45 / Parcela 9007	TERCERA	148
848	CARRIL DE LA CASA DEL MOCHUELO (antiguo Carril VIII)	TERCERA	642
849	Polígono 46 / Parcela 9004	TERCERA	202
850	Polígono 46 / Parcela 9005	TERCERA	418
851	Polígono 46 / Parcela 9008	TERCERA	372
852	Polígono 46 / Parcela 9011	TERCERA	213
853	Polígono 46 / Parcela 9013	TERCERA	876
854	Polígono 46 / Parcela 9014	TERCERA	365
855	Polígono 46 / Parcela 9017	TERCERA	728
856	CAMINO DE LA CASA DEL PILAR	TERCERA	487
857	CARRIL DE LOS SACRISTANES	SEGUNDA	3015
858	Polígono 48 / Parcela 9009	TERCERA	1094
859	Polígono 48 / Parcela 9010	TERCERA	360
860	Polígono 48 / Parcela 9011	TERCERA	511
861	Polígono 48 / Parcela 9012	TERCERA	384
862	Polígono 48 / Parcela 9015	TERCERA	95
863	CAMINO PASEO DE LA CASA DE CARMELO MADRID	TERCERA	405
864	Polígono 48 / Parcela 9017	TERCERA	144
865	Polígono 49 / Parcela 9001	TERCERA	401
866	Polígono 49 / Parcela 9002	TERCERA	307
867	Polígono 49 / Parcela 9003	TERCERA	498
868	Polígono 49 / Parcela 9004	TERCERA	122
869	Polígono 49 / Parcela 9005	TERCERA	434
870	Polígono 50 / Parcela 9003 y parte s.c.	TERCERA	632
871	Polígono 50 / Parcela 9005	TERCERA	242

872	Polígono 50 / Parcela 9010	TERCERA	220
873	Polígono 50 / Parcela 9011	TERCERA	684
874	Polígono 50 / Parcela 9012	TERCERA	469
875	Polígono 50 / Parcela 9013	TERCERA	489
876	Polígono 50 / Parcela 9014	TERCERA	306
877	Polígono 50 / Parcela 9015	TERCERA	606
878	Polígono 50 / Parcela 9016	TERCERA	700
879	Polígono 51 / Parcela 9004	TERCERA	142
880	Polígono 51 / Parcela 9009	TERCERA	793
881	Polígono 52 / Parcela 9008	TERCERA	410
882	Polígono 52 / Parcela 9009	TERCERA	340
883	Polígono 52 / Parcela 9010	TERCERA	617
884	Polígono 52 / Parcela 9011 y Polígono 52 / Parcela 9012	TERCERA	840
885	Polígono 52 / Parcela 9013	TERCERA	427
886	CARRIL DE CERRO CARNERO	SEGUNDA	1727
887	Polígono 53 / Parcela 9004	TERCERA	656
888	Polígono 53 / Parcela 9005	TERCERA	578
889	Polígono 53 / Parcela 9006	TERCERA	606
890	Polígono 53 / Parcela 9008	TERCERA	530
891	Polígono 53 / Parcela 9009	TERCERA	318
892	Polígono 53 / Parcela 9010	TERCERA	171
893	CARRIL DE LA CASA NUEVA	SEGUNDA	3551
894	Polígono 54 / Parcela 9008	TERCERA	868
895	Polígono 54 / Parcela 9010 + parte s.c.	TERCERA	906
896	Polígono 54 / Parcela 9011	TERCERA	1151
897	Polígono 54 / Parcela 9012	TERCERA	157
898	Polígono 54 / Parcela 9013	TERCERA	1481
899	CAMINO DE LA CASA CARANFO	TERCERA	624
900	Polígono 55 / Parcela 9007	TERCERA	739
901	Polígono 55 / Parcela 9008	TERCERA	1046
902	Polígono 55 / Parcela 9010	TERCERA	173
903	Polígono 55 / Parcela 9016	TERCERA	193
904	Polígono 55 / Parcela 9017	TERCERA	124
905	Polígono 55 / Parcela 9018	TERCERA	263
906	Polígono 55 / Parcela 9019	TERCERA	193
907	Polígono 56 / Parcela 9003	TERCERA	662
908	Polígono 56 / Parcela 9004	TERCERA	443
909	Polígono 57 / Parcela 9003	TERCERA	1680
910	Polígono 57 / Parcela 9004	TERCERA	1528
911	CARRIL DE LA CASA DE PATÓN	TERCERA	428

912	Polígono 57 / Parcela 9013 y Polígono 57 / Parcela 9014	TERCERA	871
913	Polígono 58 / Parcela 9008	TERCERA	1698
914	Polígono 58 / Parcela 9010	TERCERA	1233
915	CARRIL A LA CARRETERA (parte de la actual CR-P-5221)	SEGUNDA	2565
916	CAMINO DE LA CASA DE LOS OÑANETES	SEGUNDA	3900
917	Polígono 58 / Parcela 9015	TERCERA	415
918	Polígono 58 / Parcela 9016	TERCERA	612
919	Polígono 61 / Parcela 9002	TERCERA	388
920	Polígono 61 / Parcela 9003	TERCERA	405
921	Polígono 62 / Parcela 9002	TERCERA	516
922	Polígono 62 / Parcela 9003 (parte)	TERCERA	580
923	Polígono 62 / Parcela 9004 (parte)	TERCERA	615
924	Polígono 62 / Parcela 9005	TERCERA	80
925	Polígono 64 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	245
926	CARRIL DE NAVALCONEJO	SEGUNDA	1574
927	CARRIL DE LA CASA DE LOS LABRADORES	TERCERA	250
928	Polígono 64 / Parcela 9010	TERCERA	231
929	CAMINO DEL BARRANCO DEL PORQUERO	TERCERA	2197
930	Polígono 70 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	564
931	CARRIL DE NAVALCONEJO Y LA RABERA	PRIMERA	4992
932	CAMINO DEL "TRENILLO" (antiguo ferrocarril Valdepeñas-Puertollano)	SIN CLASIFICAR	9181
933	SENDA DE LA LOMA DEL GATO	SEGUNDA	1001
934	CAMINO DE LA CASA DE LA AMPARO A LOS CASTILLEJOS	SEGUNDA	2293
935	Polígono 78 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	566
936	CAMINO DE BERZOSA A CONSOLACIÓN (actual CRP-5214)	PRIMERA	4626
937	Polígono 84 / Parcela 9016	TERCERA	72
938	CAMINO DE SERVICIO A-4 (I)	SIN CLASIFICAR	9039
939	Polígono 85 / Parcela 9016	TERCERA	162
940	Polígono 86 / Parcela 9001 y parte s.c.	TERCERA	437
941	Polígono 87 / Parcela 9004	TERCERA	146
942	Polígono 87 / Parcela 9009	TERCERA	172
943	CAMINO DE SERVICIO A-4 (II)	SIN CLASIFICAR	10592
944	Polígono 89 / Parcela 9008	TERCERA	135
945	Polígono 90 / Parcela 9014	TERCERA	99
946	Polígono 94 / Parcela 9006	TERCERA	104
947	Polígono 95 / Parcela 9013	TERCERA	93
948	Polígono 98 / Parcela 9006	TERCERA	415
949	Polígono 98 / Parcela 9008	TERCERA	490
950	Polígono 99 / Parcela 9003	TERCERA	570
951	Polígono 99 / Parcela 9005	TERCERA	457

952	Polígono 100 / Parcela 9008	TERCERA	637
953	Polígono 100 / Parcela 9009 y parte s.c.	TERCERA	511
954	CAMINO DEL REY MORO	TERCERA	1501
955	Polígono 101 / Parcela 9004	TERCERA	687
956	Polígono 101 / Parcela 9006	TERCERA	376
957	Polígono 101 / Parcela 9015	TERCERA	189
958	Polígono 102 / Parcela 9003	TERCERA	27
959	CAMINO DE EL EMPINAR	TERCERA	612
960	Polígono 102 / Parcela 9005	TERCERA	657
961	Polígono 102 / Parcela 9006	TERCERA	654
962	Polígono 102 / Parcela 9010	TERCERA	265
963	Polígono 102 / Parcela 9011	TERCERA	193
964	Polígono 102 / Parcela 9012	TERCERA	625
965	Polígono 102 / Parcela 9014	TERCERA	728
966	Polígono 103 / Parcela 9008	TERCERA	370
967	Polígono 103 / Parcela 9009	TERCERA	594
968	Polígono 103 / Parcela 9016	TERCERA	286
969	CAMINO DE LAS CANTERAS	TERCERA	597
970	Polígono 104 / Parcela 9001	TERCERA	160
971	CAMINO DE SERVICIO	SIN CLASIFICAR	334
972	Polígono 105 / Parcela 9002	TERCERA	470
973	Polígono 105 / Parcela 9003	TERCERA	544
974	Polígono 105 / Parcela 9004	TERCERA	311
975	Polígono 105 / Parcela 9006	TERCERA	398
976	Polígono 106 / Parcela 9003	TERCERA	470
977	Polígono 107 / Parcela 9005	TERCERA	171
978	Polígono 108 / Parcela 9002	TERCERA	400
979	Polígono 108 / Parcela 9006	TERCERA	552
980	Polígono 110 / Parcela 9004	TERCERA	424
981	Polígono 110 / Parcela 9006	TERCERA	131
982	Polígono 110 / Parcela 9007	TERCERA	466
983	Polígono 111 / Parcela 9001	TERCERA	806
984	Polígono 112 / Parcela 9008	TERCERA	573
985	Polígono 112 / Parcela 9009	TERCERA	427
986	Polígono 112 / Parcela 9010	TERCERA	440
987	Polígono 113 / Parcela 9010	TERCERA	469
988	Polígono 113 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	353
989	Polígono 113 / Parcela 9012	TERCERA	664
990	Polígono 113 / Parcela 9014	TERCERA	496
991	Polígono 114 / Parcela 9001	TERCERA	1397

992	Polígono 114 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	1117
993	CAMINO DE LA CASA DE NAVAJO (antiguo Carril VIII)	TERCERA	688
994	CAMINO DE LA CASA DE JOSÉ MOLINA (antiguo Carril X)	TERCERA	589
995	Polígono 115 / Parcela 9005	TERCERA	291
996	Polígono 115 / Parcela 9006	TERCERA	230
997	Polígono 116 / Parcela 9004	TERCERA	465
998	Polígono 116 / Parcela 9005	TERCERA	306
999	Polígono 116 / Parcela 9006	TERCERA	102
1000	Polígono 117 / Parcela 9003	TERCERA	296
1001	Polígono 117 / Parcela 9005	TERCERA	335
1002	Polígono 119 / Parcela 9004	TERCERA	706
1003	CAMINO DEL CERRRILLO HORNEROS (antiguo Senda VIII)	TERCERA	645
1004	Polígono 119 / Parcela 9006	TERCERA	183
1005	Polígono 119 / Parcela 9007	TERCERA	109
1006	CARRIL DE LA GINESA	TERCERA	459
1007	Polígono 119 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	421
1008	Polígono 120 / Parcela 9004	TERCERA	
1009	Polígono 120 / Parcela 9007	TERCERA	1111
1010	Polígono 120 / Parcela 9011	TERCERA	683
1011	Polígono 121 / Parcela 9013	TERCERA	417
1012	Polígono 123 / Parcela 9002	TERCERA	628
1013	CAMINO DE LA TABLA DEL CERRILLO	TERCERA	759
1014	CAMINO DEL ARROYO DEL CAZ	TERCERA	826
1015	Polígono 123 / Parcela 9016	TERCERA	375
1016	Polígono 123 / Parcela 9017	TERCERA	315
1017	Polígono 123 / Parcela 9018	TERCERA	112
1018	Polígono 123 / Parcela 9019 (parte)	TERCERA	345
1019	Polígono 124 / Parcela 9004	TERCERA	818
1020	CARRIL DE LOS CARGUEROS DE LA TABLA	SEGUNDA	1033
1021	CAMINO DE LA CASA DEL HIELO	SEGUNDA	51
1022	Polígono 124 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	365
1023	Polígono 124 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	392
1024	CAMINO DEL CERRO DE LAS CABEZAS (antiguo Carril VII)	TERCERA	709
1025	Polígono 125 / Parcela 9006	TERCERA	677
1026	CAMINO DE ENLAZE: A4 Y CARRETERIN DE CALATA	SIN CLASIFICAR	662
1027	Polígono 127 / Parcela 9006	TERCERA	1957
1028	Polígono 127 / Parcela 9009	TERCERA	431
1029	Polígono 128 / Parcela 9004	TERCERA	1890
1030	Polígono 128 / Parcela 9005	TERCERA	915
1031	CAMINO ENTRADA DE VILLA ADELA	TERCERA	220

1032	CAMINO DE SERVIDUMBRE A LA CASA DE LA MADRIDEÑA	TERCERA	1073
1033	CARRIL A LAS CASAS DE MADERO	SEGUNDA	961
1034	Polígono 133 / Parcela 9002	TERCERA	612
1035	Polígono 133 / Parcela 9006	TERCERA	780
1036	Polígono 133 / Parcela 9014	TERCERA	222
1037	Polígono 133 / Parcela 9015	TERCERA	385
1038	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DEL VASCO	TERCERA	137
1039	CARRIL AL TERRERO	TERCERA	218
1040	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DE LOS MACHOS	TERCERA	52
1041	Polígono 136 / Parcela 9003	TERCERA	1350
1042	CAMINO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA	PRIMERA	977
1043	Polígono 142 / Parcela 9022 y parte s.c.	TERCERA	196
1044	Polígono 143 / Parcela 9004	TERCERA	51
1045	CAMINO DE LA CASILLA DEL FRAILE BRIÓN (antiguo Carril III)	TERCERA	479
1046	Polígono 149 / Parcela 9011	TERCERA	58
1047	Polígono 149 / Parcela 9021	TERCERA	91
1048	Polígono 150 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	202
1049	Polígono 150 / Parcela 9013	TERCERA	68
1050	Polígono 150 / Parcela 9014	TERCERA	144
1051	Polígono 151 / Parcela 9017	TERCERA	74
1052	Polígono 151 / Parcela 9019	TERCERA	41
1053	Polígono 152 / Parcela 9001	TERCERA	
1054	Polígono 152 / Parcela 9002	TERCERA	191
1055	Polígono 153 / Parcela 9016	TERCERA	120
1056	Polígono 154 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	192
1057	Polígono 155 / Parcela 9022 y parte s.c.	TERCERA	134
1058	CAMINO DE SERVICIO A4 (III)	SIN CLASIFICAR	2876
1059	Polígono 156 / Parcela 9016	TERCERA	151
1060	Polígono 162 / Parcela 9012	TERCERA	315
1061	Polígono 163 / Parcela 9009	TERCERA	633
1062	Polígono 163 / Parcela 9015	TERCERA	314
1063	Polígono 163 / Parcela 9016	TERCERA	204
1064	Polígono 163 / Parcela 9017	TERCERA	158
1065	Polígono 163 / Parcela 9018	TERCERA	242
1066	Polígono 163 / Parcela 9021	TERCERA	94
1067	Polígono 164 / Parcela 9022	TERCERA	108
1068	Polígono 164 / Parcela 9023	TERCERA	218
1069	Polígono 164 / Parcela 9024 y Polígono 164 / Parcela 9013 (parte)	TERCERA	606
1070	Polígono 164 / Parcela 9025	TERCERA	340
1071	Polígono 164 / Parcela 9027	TERCERA	114

1072	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DEL PAÑERO (antiguo Carril XI)	TERCERA	110
1073	Polígono 166 / Parcela 9006	TERCERA	450
1074	Polígono 166 / Parcela 9007	TERCERA	968
1075	Polígono 166 / Parcela 9010	TERCERA	1223
1076	Polígono 166 / Parcela 9018	TERCERA	654
1077	Polígono 166 / Parcela 9019 y parte s.c.	TERCERA	348
1078	Polígono 166 / Parcela 9020	TERCERA	91
1079	CARRILES AL CAMINO DE LA CASA CAMACHO	TERCERA	834
1080	Polígono 167 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	187
1081	Polígono 167 / Parcela 9008	TERCERA	444
1082	Polígono 167 / Parcela 9010	TERCERA	225
1083	Polígono 168 / Parcela 9005	TERCERA	738
1084	Polígono 168 / Parcela 9007	TERCERA	298
1085	Polígono 168 / Parcela 9008	TERCERA	862
1086	Polígono 168 / Parcela 9009	TERCERA	675
1087	CAMINO DE LA CRUZ DE BERENGENA (antiguo Carril VI)	TERCERA	456
1088	Polígono 168 / Parcela 9011	TERCERA	471
1089	Polígono 168 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	617

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 50 / Parcela 9004	Ref. Catastral
1	CAMINO DE LA HIDALGA	13087A050090040000TI

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

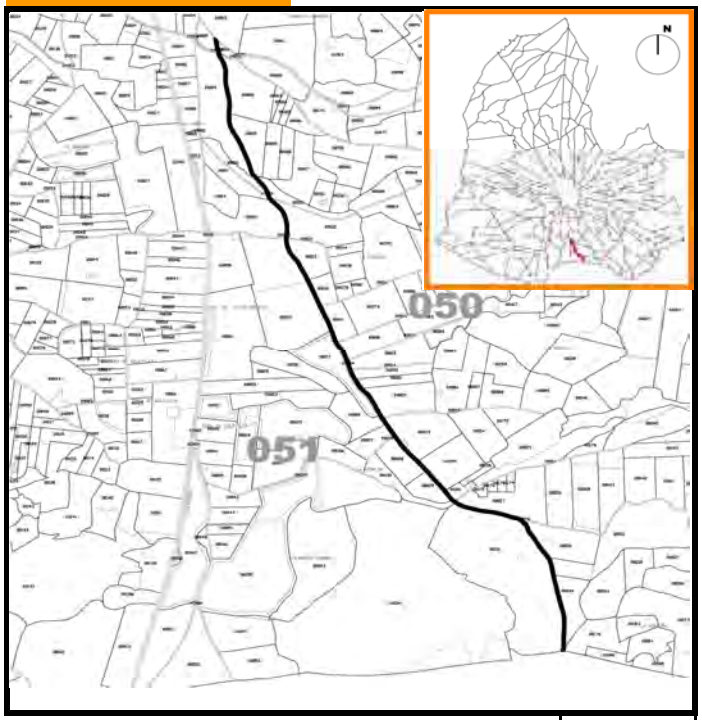
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2892 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466906	4285402	468168	4282982
Sup. Catastral	13056 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 118 / Parcela 9002, Polígono 115 / Parcela 9002 y Polígono 113 / Parcela 9009	Ref. Catastral
2	**CAMINO CUESTA DEL BORRICO**	13087A118090020000FS / 13087A115090020000FD / 13087A113090090000FM

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

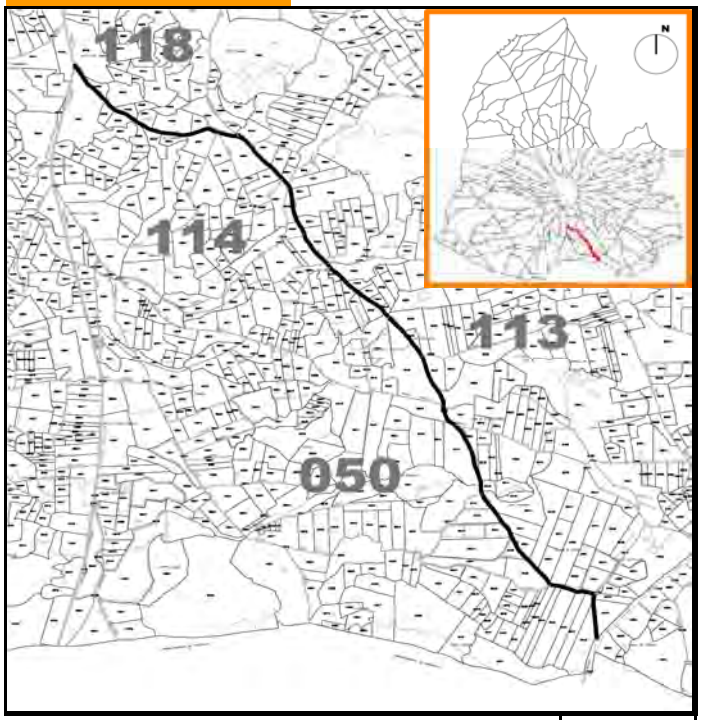
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**5581 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466705	**4286805**	**469976**	**4282872**
Sup. Catastral	**25052 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 113 / Parcela 9007 y Polígono 48 / Parcela 9007	Ref. Catastral
3	**CAMINO CASA DE BALANZA**	**13087A113090070000FT / 13087A048090070000TR**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**4987 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469090	**4284339**	**471876**	**4281328**
Sup. Catastral	**22575 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 113 / Parcela 9004	Ref. Catastral
4	CAMINO A FINCAS	13087A113090040000FQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

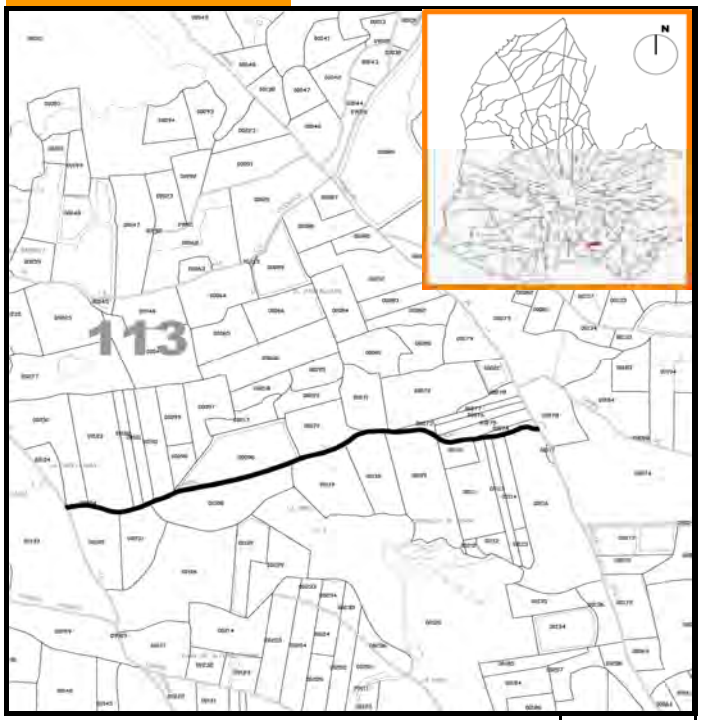
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1336 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468882	4284812	470150	4285041
Sup. Catastral	5997 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	¿?			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Pol. 113 / Parc. 9003, Pol. 112 / Parc. 9006 y Pol. 111 / Parc. 9002	Ref. Catastral
5	CAMINO CASA DE VICENTICO	13087A113090030000FG / 13087A112090060000FR / 13087A111090020000FX

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

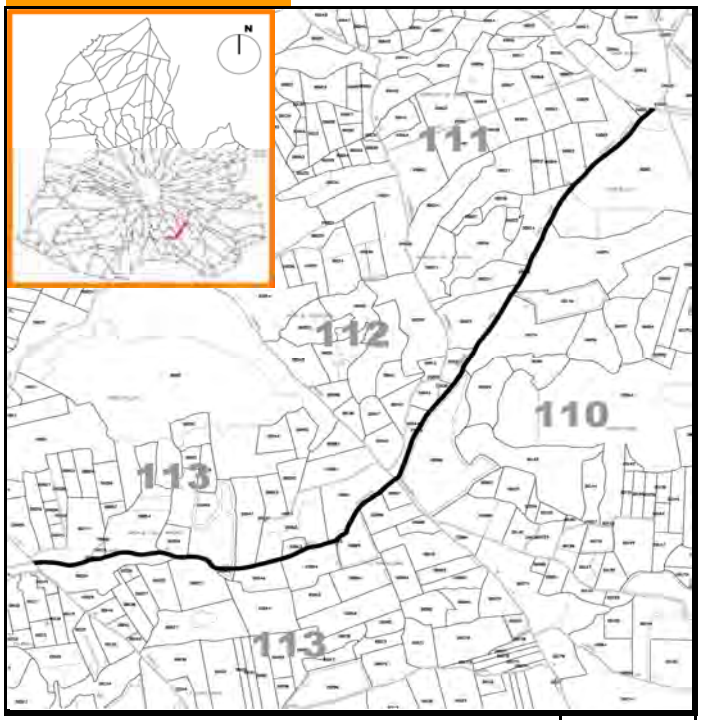
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3230 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468279	4285452	470522	4287248
Sup. Catastral	14527 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 111 / Parcela 9003	Ref. Catastral
6	**CAMINO POZO DE MARCOS ARIAS**	**13087A111090030000FI**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

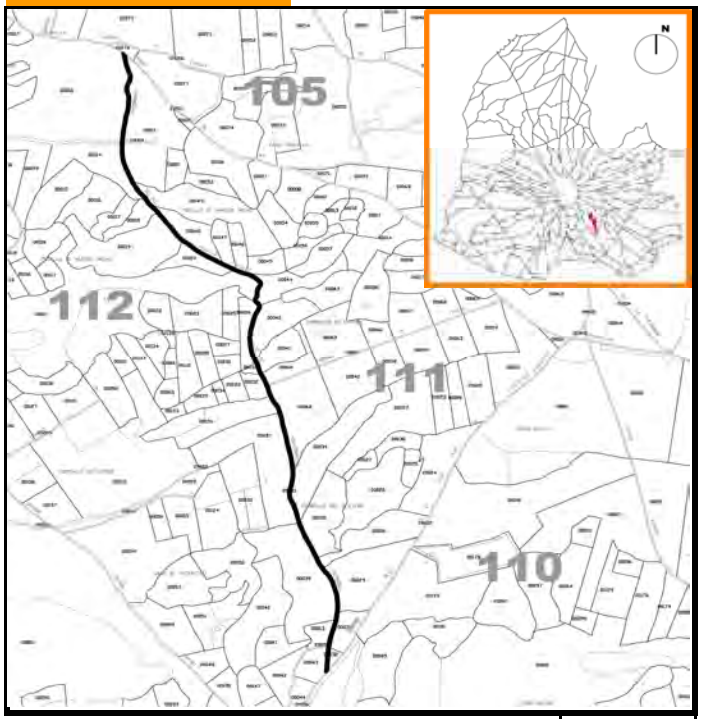
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2432 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469103	**4288240**	**469746**	**4286086**
Sup. Catastral	**11042 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Pol. 104 / Parc. 9004, Pol. 104 / Parc. 9005, Pol. 103 / Parc. 9010, Pol. 107 / Parc. 9001, Pol. 41 / Parc. 9001 y Pol. 41 / Parc. 9002	Ref. Catastral
7	**CAMINO DE LA TORRE DE JUAN ABAD**	13087A104090040000FE / 13087A104090050000FS / 13087A103090100000FG / 13087A107090010000FZ / 13087A041090010000TY / 13087A041090020000TG

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

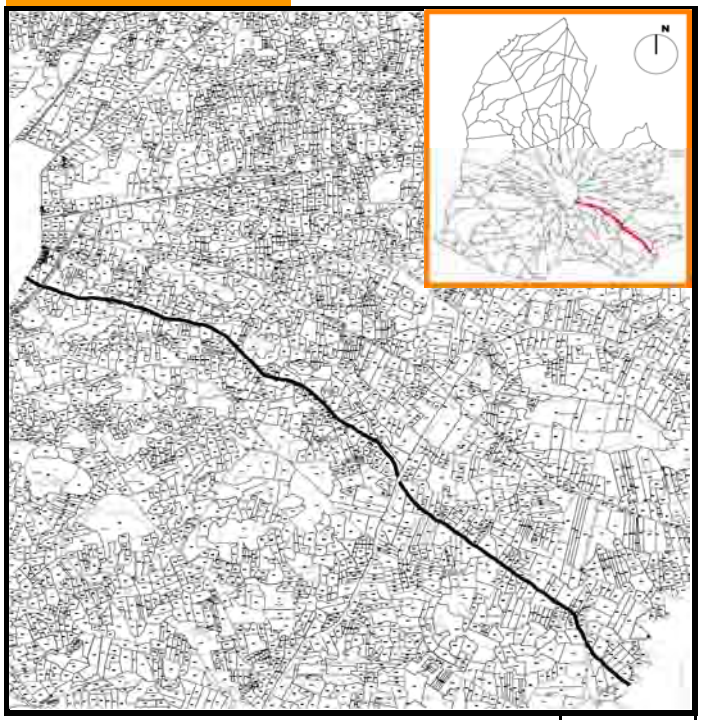
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**10300 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467581	**4289731**	**475493**	**4283891**
Sup. Catastral	**45662 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 106 / Parcela 9001 y Polígono 108 / 9004	Ref. Catastral
8	CAMINO DE LA QUEBRADA	13087A106090010000FY / 13087A108090040000FJ

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

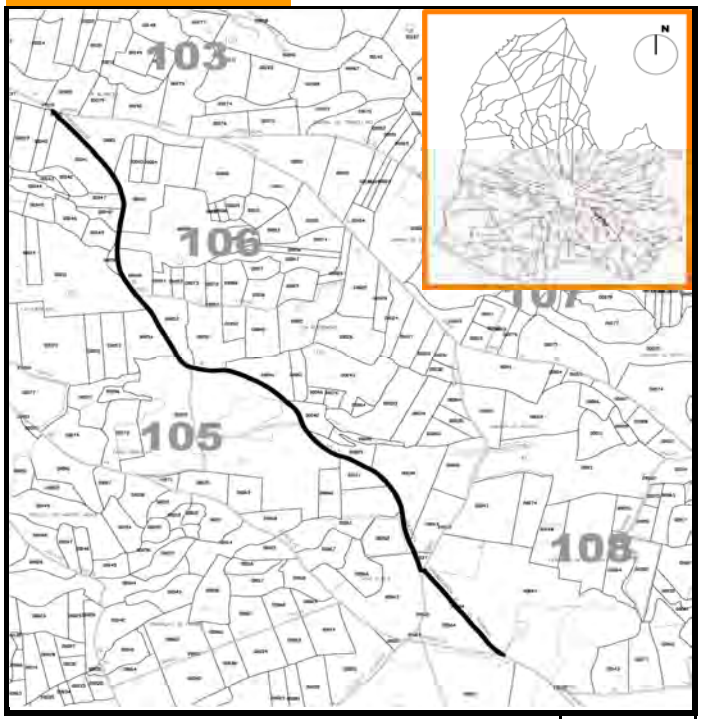
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2632 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469367	4289151	470836	4287197
Sup. Catastral	11791 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 105 / Parcela 9009, Polígono 105 / Parcela 9007, Polígono 105 / Parcela 9001 y Polígono 108 / Parcela 9001	Ref. Catastral
9	CAMINO DE LAS PEÑUELAS	13087A105090090000FJ / 13087A105090070000FX / 13087A105090010000FF / 13087A108090010000FD

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

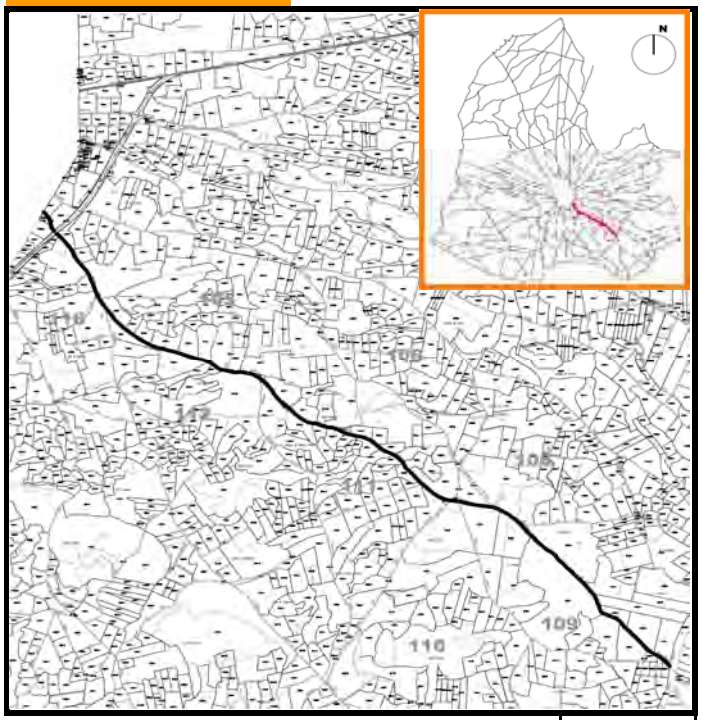
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6213 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467510	4289595	472163	4285884
Sup. Catastral	27849 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 112 / Parcela 9007 y Polígono 110 / Parcela 9003	Ref. Catastral
10	**CAMINO DE LA CUESTA GRANDE** (antiguo CM Casa de los Franceses)	13087A112090070000FD / 13087A110090030000FH

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

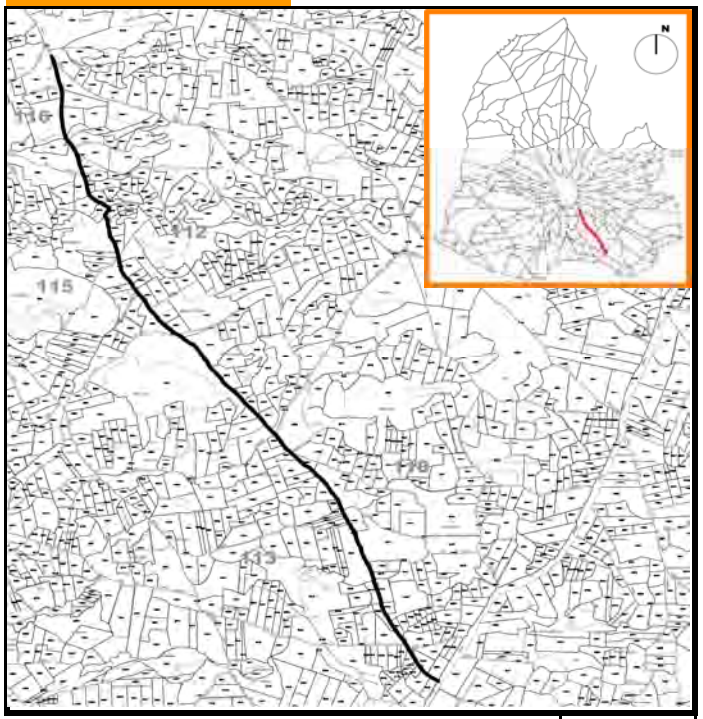
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6027 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467953	4288837	470797	4283791
Sup. Catastral	26996 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 113 / Parcela 9013	Ref. Catastral
11	CAMINO A FINCAS	13087A113090130000FO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

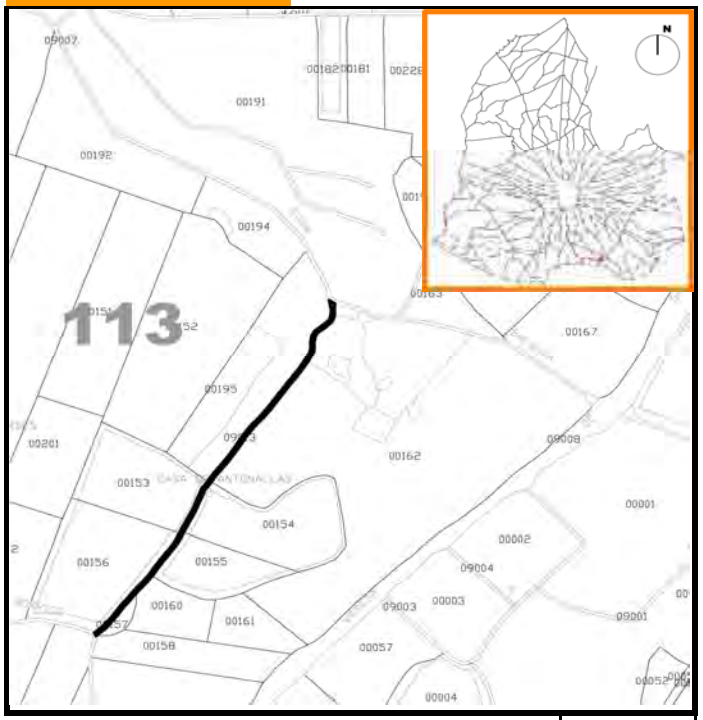
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	590 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469967	4283177	470281	4283662
Sup. Catastral	2657 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 110 / Parcela 9008 y Polígono 110 / Parcela 9002 (parte)	Ref. Catastral
12	CAMINO DE LA CASA DE BULLAS	13087A110090080000FG / 13087A110090020000FU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

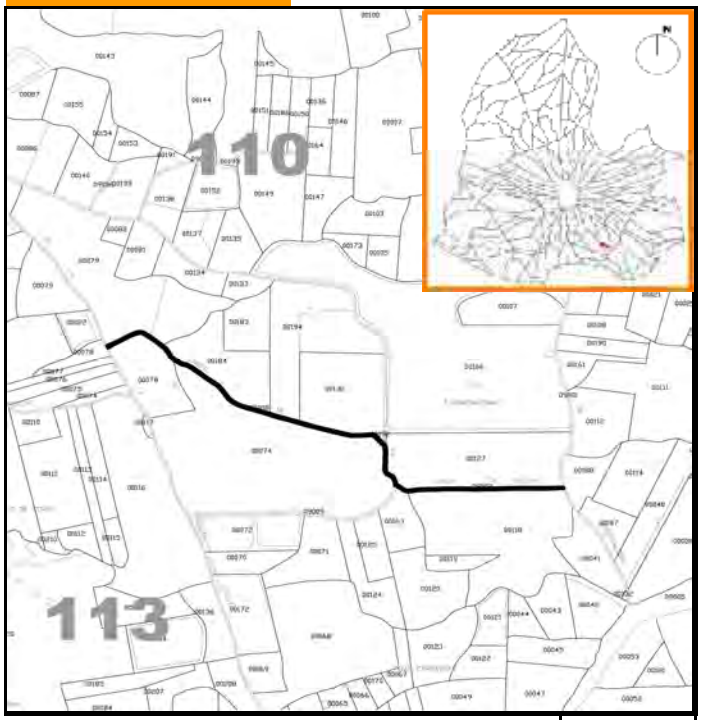
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1179 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470092	**4285160**	**471086**	**4284819**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 48 / Parcela 9006, Polígono 45 / Parcela 9001, Polígono 44 / Parcela 9002, Polígono 44 / Parcela 9010 y Polígono 41 / Parcela 9010	Ref. Catastral
13	CARRIL DE BATANEROS (antiguo CM Torrenueva-Alcubillas)	13087A048090060000TK / 13087A045090010000TB / 13087A044090020000TF / 13087A044090100000TD / 13087A041090100000TF

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4674 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472006	4281253	475581	4284006
Sup. Catastral	20920 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 109 / Parcela 9001 y parte de la Parcela 9005 / Polígono 105	Ref. Catastral
14	**CAMINO DE LA CASA TARIMA** (antiguo Carril Colorado)	13087A109090010000FT / 13087A105090050000FR

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

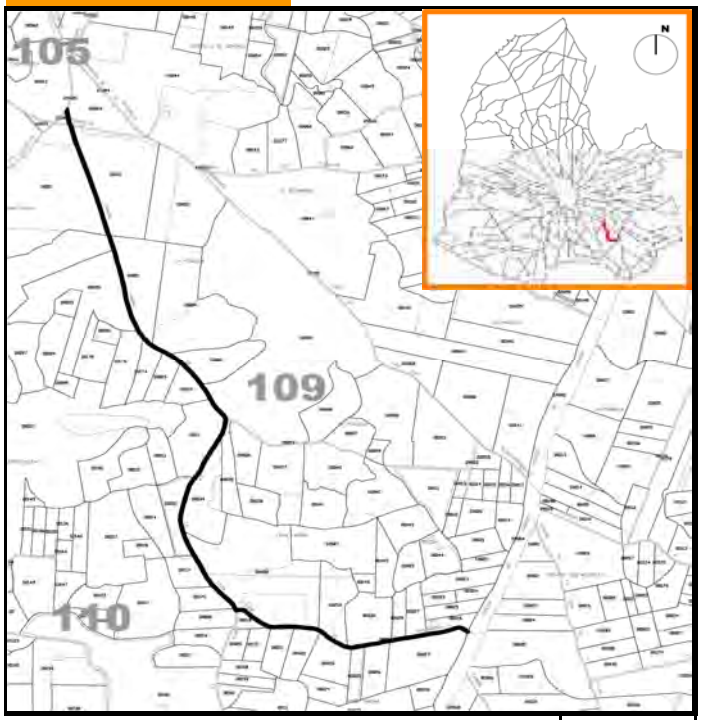
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2982 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470566	**4287299**	**471945**	**4285343**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 48 / Parcela 9002	Ref. Catastral
15	CAMINO DE LA CASA DE LA GITANA	13087A048090020000TT

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

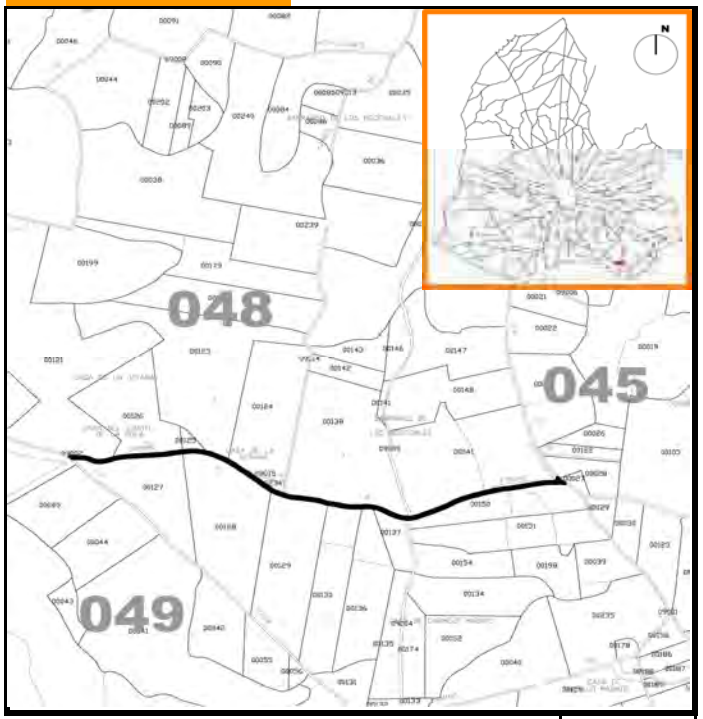
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1071 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471669	4282844	472685	4282795
Sup. Catastral	4860 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 107 / Parcela 9002	Ref. Catastral
16	CAMINO DE LA CASA DEL MESONERO	13087A107090020000FU

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

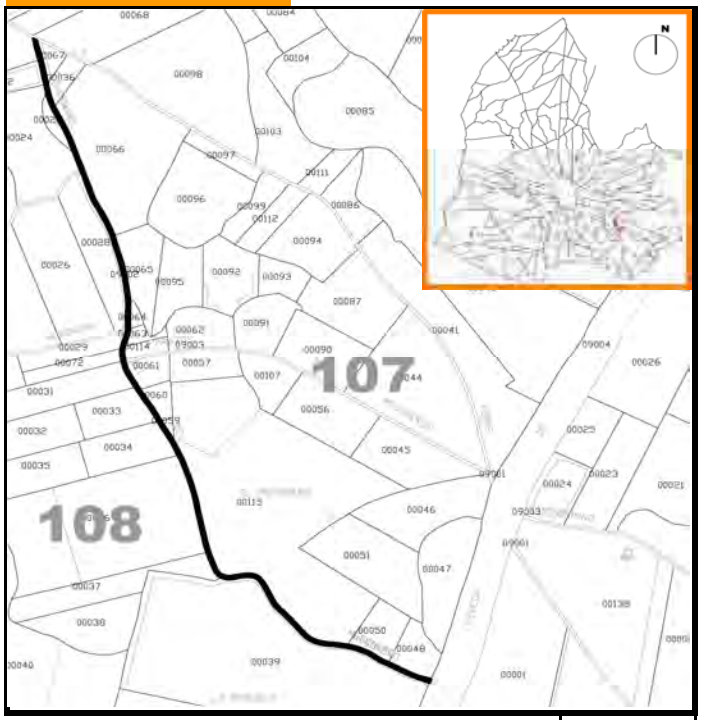
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1399 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471742	4287623	472381	4286517
Sup. Catastral	6172 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 45 / Parcela 9004 y Polígono 46 / Parcela 9007	Ref. Catastral
17	CAMINO DE LA ALAMEDA	13087A045090040000TQ / 13087A046090070000TB

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4155 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473289	4280885	472468	4284713
Sup. Catastral	18687 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 101 / Parcela 9005	Ref. Catastral
18	CAMINO A FINCAS	13087A101090050000FD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

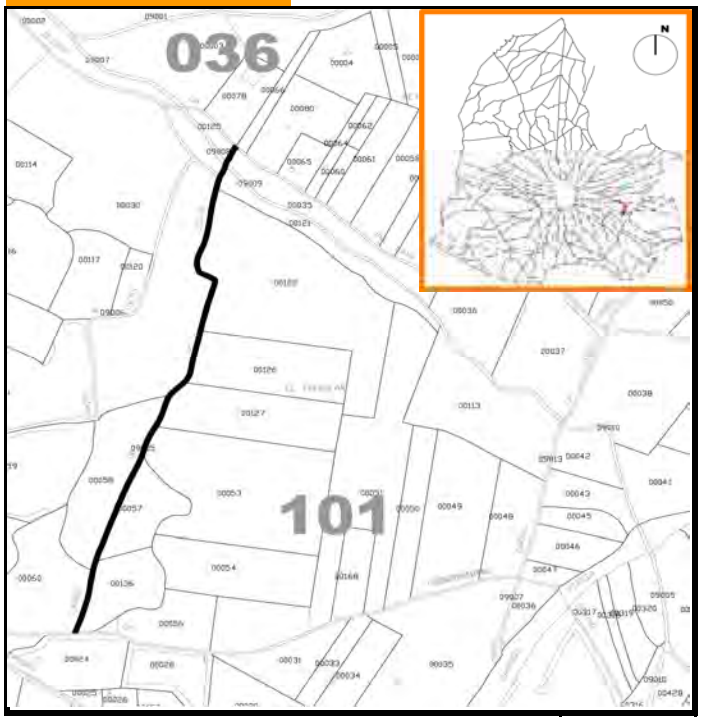
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1016 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472678	4288577	472954	4289514
Sup. Catastral	4739 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9001 y Polígono 43 / Parcela 9001	Ref. Catastral
19	**CAMINO DEL MOLINO DEL MONO** (antiguo Camino de la Viuda de Lasala)	13087A044090010000TT / 13087A043090010000TD

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

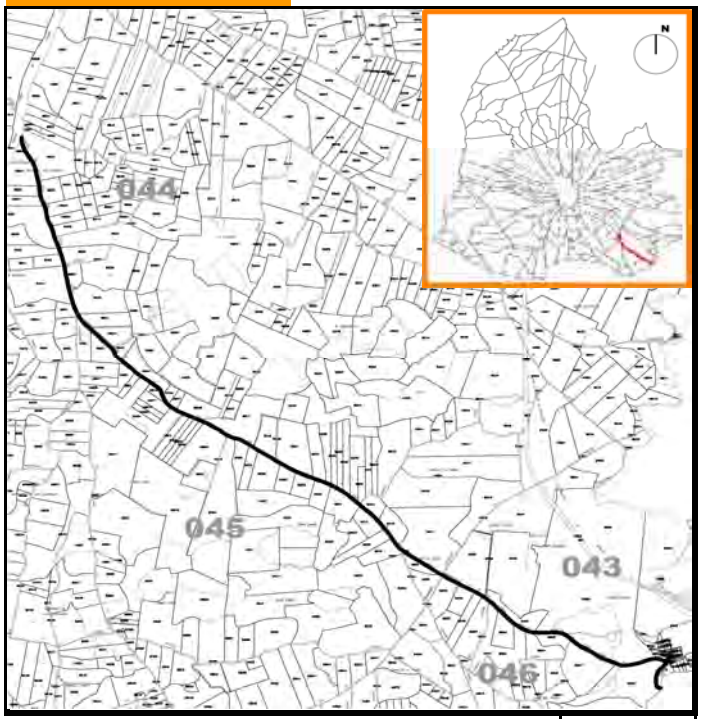
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	5281 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472168	4285753	475663	4282458
Sup. Catastral	23747 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 40 / Parcela 9008 y Polígono 40 / Parcela 9011	Ref. Catastral
20	CAMINO DE LA CASA CAPILLA	13087A040090080000TI / 13087A040090110000TI

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

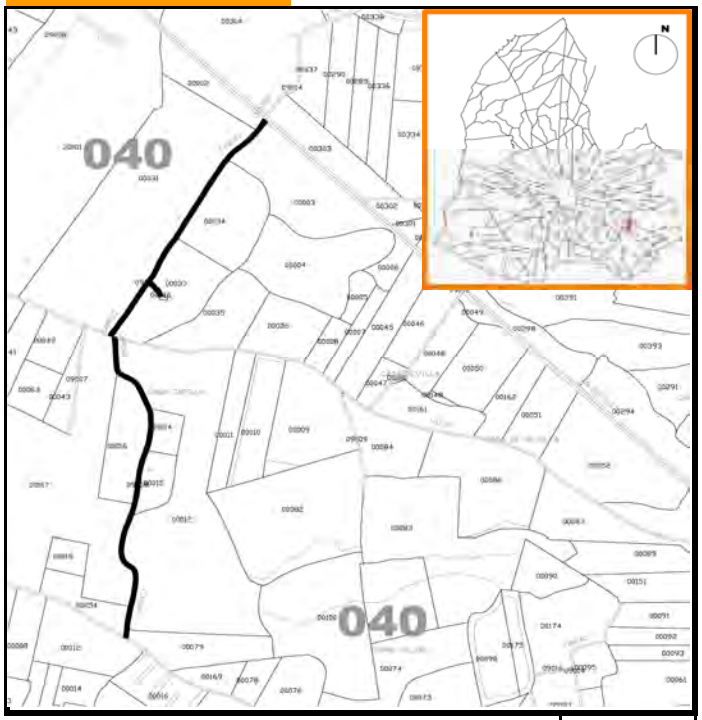
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1311 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473212	4286502	473498	4287664
Sup. Catastral	6063 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 46 / Parcela 9003	Ref. Catastral
21	CAMINO A FINCAS	13087A046090030000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

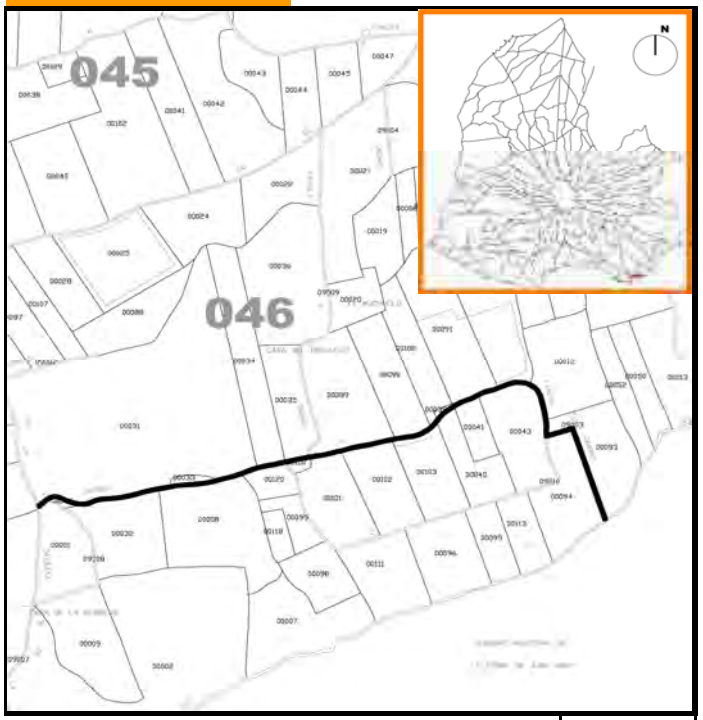
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1468 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473395	4281626	474557	4281595
Sup. Catastral	6651 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 37 / Parcela 9004	Ref. Catastral
22	CAMINO DE LA CASA PIJOLO	13087A037090040000TK + parte s. c.

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

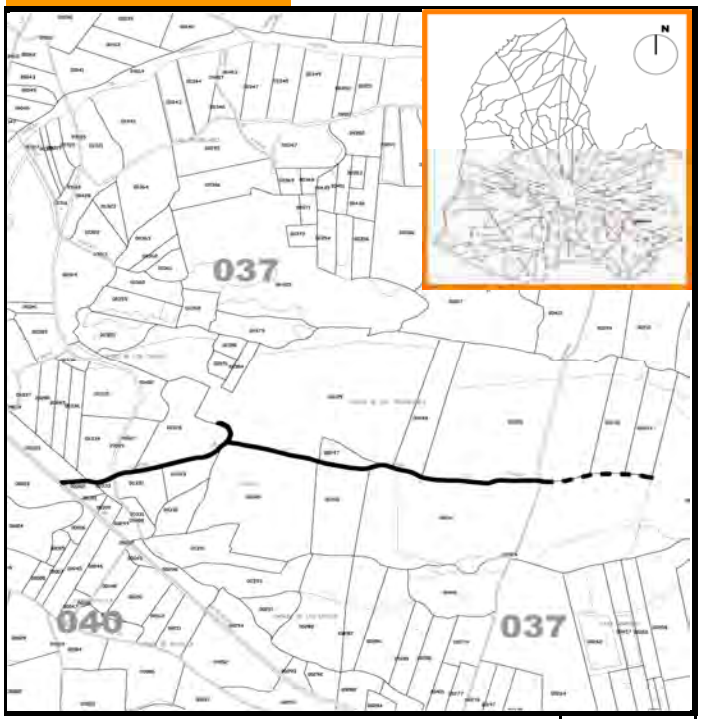
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1866 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473700	4287485	475507	4287505
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 45 / Parcela 9003 y Polígono 46 / Parcela 9006	Ref. Catastral
23	CAMINO DE LA CASA DE CALMA	13087A045090030000TG / 13087A046090060000TA

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

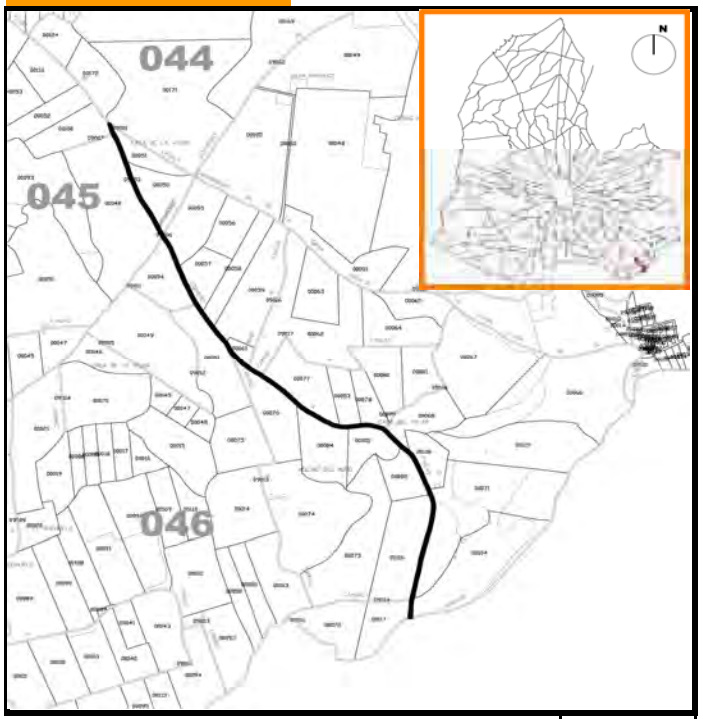
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1869 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474240	4283292	475057	4281819
Sup. Catastral	8373 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 37 / Parcela 9017 y parte del Polígono 37 / Parcela 9004	Ref. Catastral
24	CAMINO DE LA CASAS DE AVANZA	13087A037090170000TH / parte 13087A037090040000TK + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

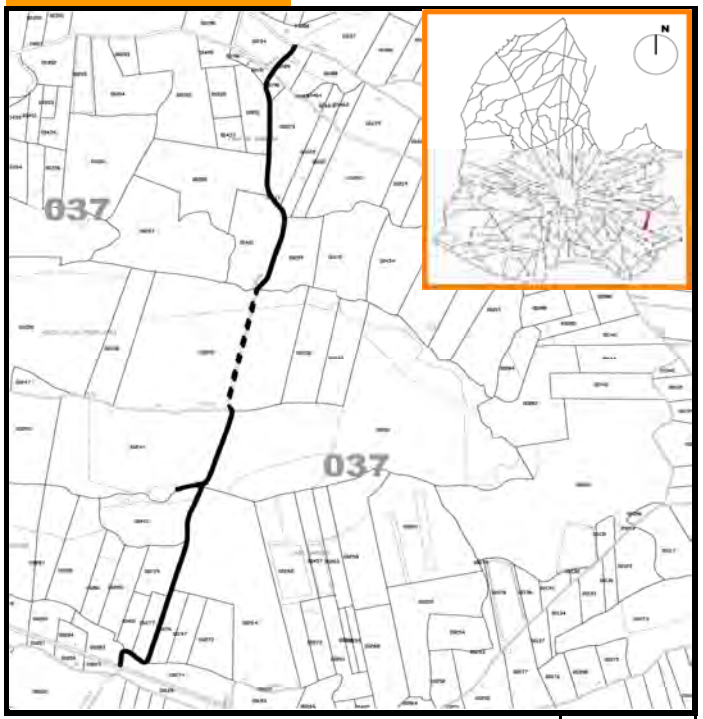
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2331 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474824	4286637	475359	4288719
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 37 / Parcela 9001	Ref. Catastral
25	**CAMINO DE LA CASA DE DIMAS** (antiguo Carril de la Casa de Lima)	13087A037090010000TF

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2126 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475366	**4288722**	**477318**	**4288469**
Sup. Catastral	**9623 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 37 / Parcela 9019	Ref. Catastral
26	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DE GARRIDO	13087A037090190000TA

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

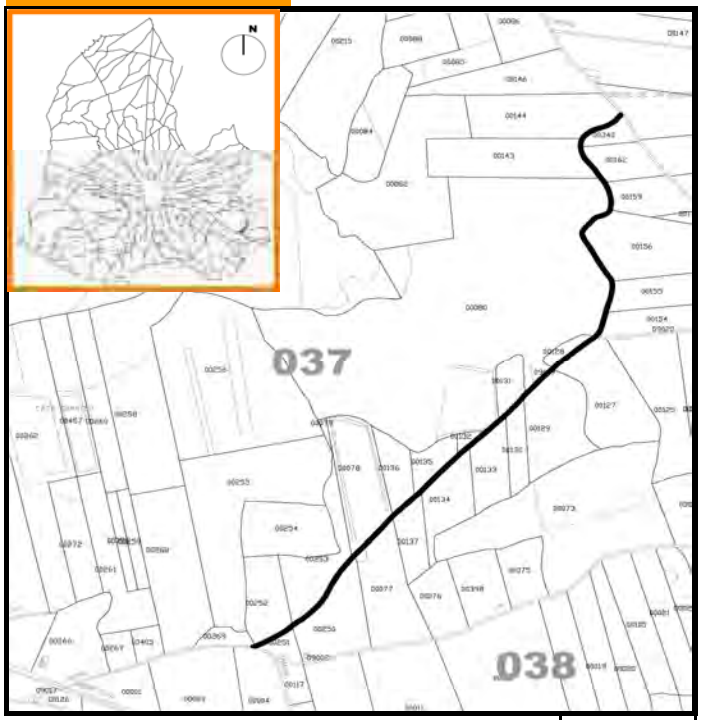
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1589 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475792	4286485	476536	4287670
Sup. Catastral	7150 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 37 / Parcela 9003	Ref. Catastral
27	CAMINO DE LA CASA DEL PINO	13087A037090030000TO

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

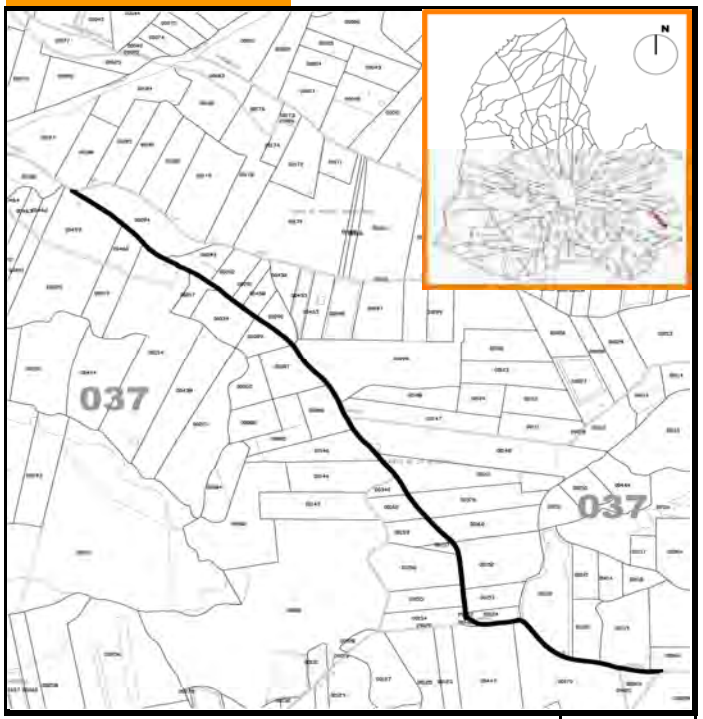
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2475 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475598	4288583	477308	4287046
Sup. Catastral	11101 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 40 / Parcela 9017 y Polígono 37 / Parcela 9002	Ref. Catastral
28	CAMINO DE LA CASA DE CALDERON	13087A040090170000TH / 13087A037090020000TM

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3520 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475347	4286365	478616	4286875
Sup. Catastral	15822 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 40 / Parcela 9005	Ref. Catastral
29	CAMINO DE LA CASA DE LA CHATA	13087A040090050000TR

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

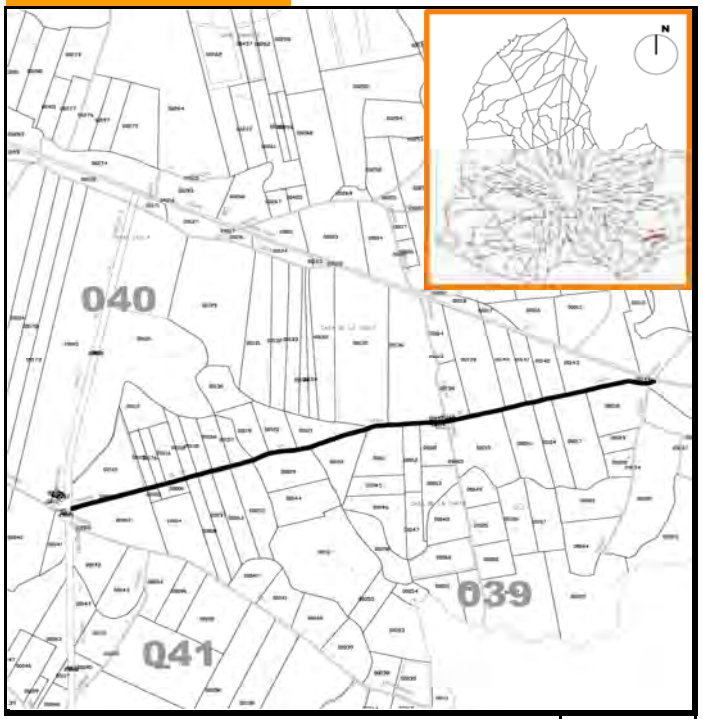
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1750 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474919	4285504	475510	4285904
Sup. Catastral	7895 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 37 / Parcela 9018	Ref. Catastral
30	CAMINO DEL PUERTO DE LA BECERRA	13087A037090180000TW

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

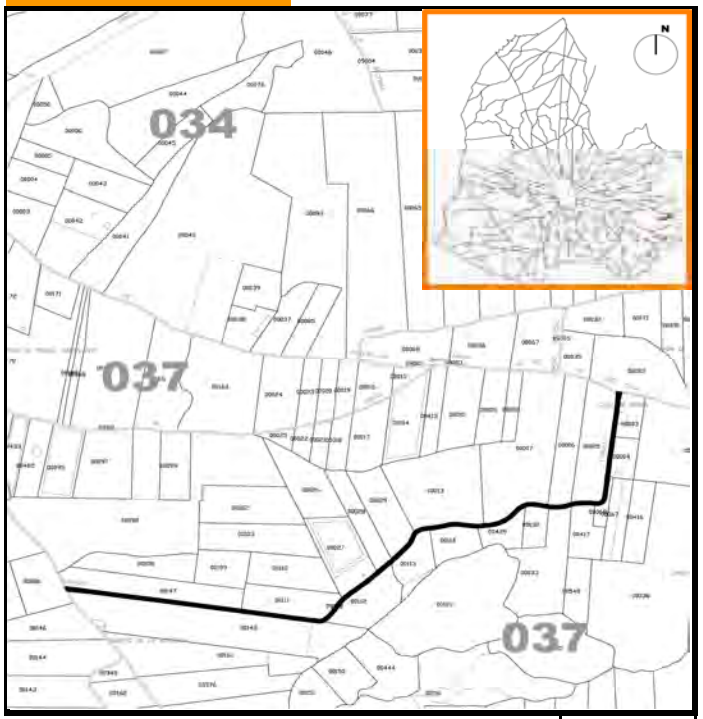
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1805 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476396	4287855	477785	4288398
Sup. Catastral	8122 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 39 / Parcela 9007	Ref. Catastral
31	CAMINO DE LA URBANA	13087A039090070000TY

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

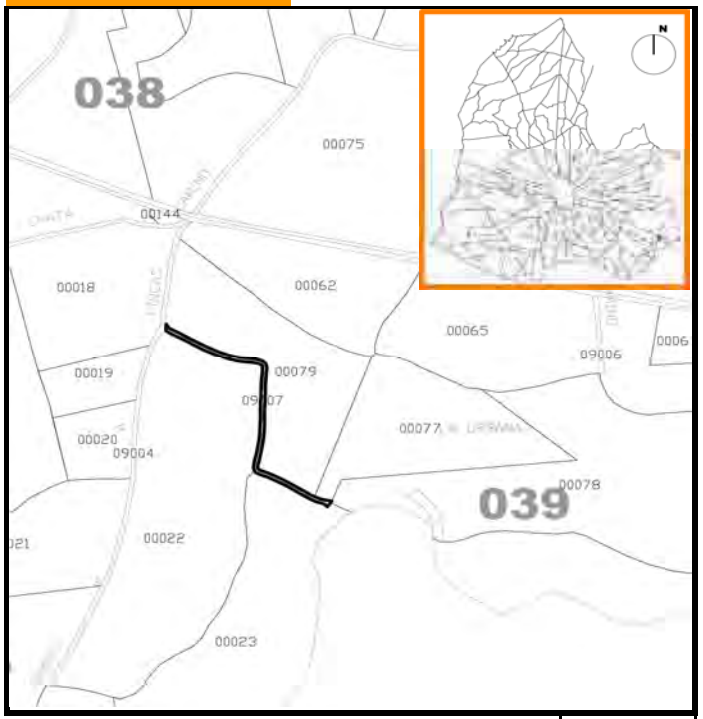
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	332 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476588	4285780	476764	4285573
Sup. Catastral	1490 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 34 / Parcela 9002	Ref. Catastral
32	CAMINO DE LA CASA JALÓN	13087A034090020000TQ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1470 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	477130	4288482	478374	4289069
Sup. Catastral	6572 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **33**

Polígono 31 / Parcela 9004, Polígono 32 / Parcela 9004 y Polígono 34 / Parcela 9004 y parte s.c.

CAMINO DEL PUERTO DE LAS BECERRAS

Ref. Catastral

13087A031090040000TB / 13087A032090040000TS / 13087A034090040000TL + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

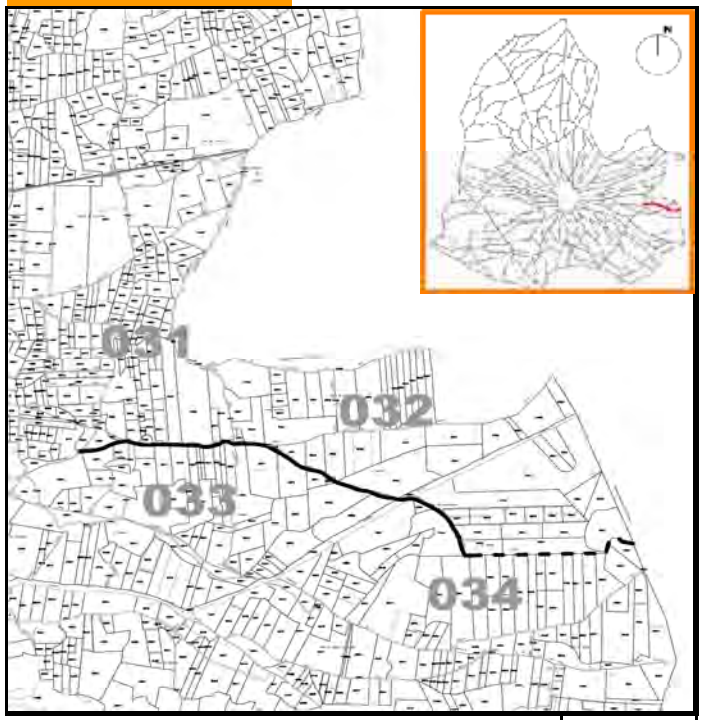
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**4082 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474661	**4289926**	**478306**	**4289256**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 38 / Parcela 9010	Ref. Catastral
34	CAMINO DEL CERRO DEL ALAMILLO	13087A038090100000TF

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1419 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	477908	4285714	478174	4286958
Sup. Catastral	6324 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **35**

Parte Polígono 62 / Parcela 9003, parte s.c., parte Polígono 62 / Parcela 9004, Polígono 61/ Parcela 9001, Polígono 60/ Parcela 9002 y Polígono 128/ Parcela 9007

CAMINO DE LA RAVERA DE LA ENCOMIENDA

Ref. Catastral

parte 13087A062090030000TL / parte s.c. / parte 13087A062090040000TT/ 13087A061090010000TO / 13087A060090020000TE / 13087A128090070000FQ

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

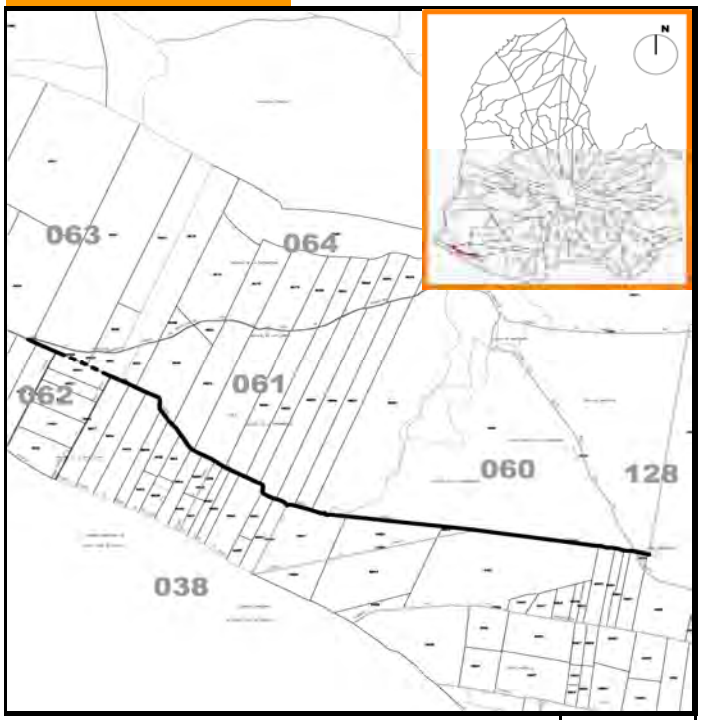
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**3425 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	454179	**4284800**	**457217**	**4283643**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 130 / Parcela 9002, Polígono 128 / Parcela 9002 y Polígono 58 / Parcela 9009	Ref. Catastral
36	CAMINO DEL ROYO DE LAS FUENTES	13087A130090020000FP / 13087A128090020000FW / 13087A058090090000TS

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4667 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456222	4285113	458684	4281503
Sup. Catastral	21026 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **37**

Polígono 134 / Parcela 9008, Polígono 65/ Parcela 9001, Polígono 66 / Parcela 9005, Polígono 64 / Parcela 9006, parte s.c. y Polígono 21/ Parcela 9001 (Moral de Calatrava)

CAMINO DE LA CALDERERA Y DE LA FTE. DEL INDIO

Ref. Catastral

13087A134090080000FO / 13087A065090010000TM / 13087A066090050000TT / 13087A064090060000TU + parte s.c. / 13058A021090010000JE

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

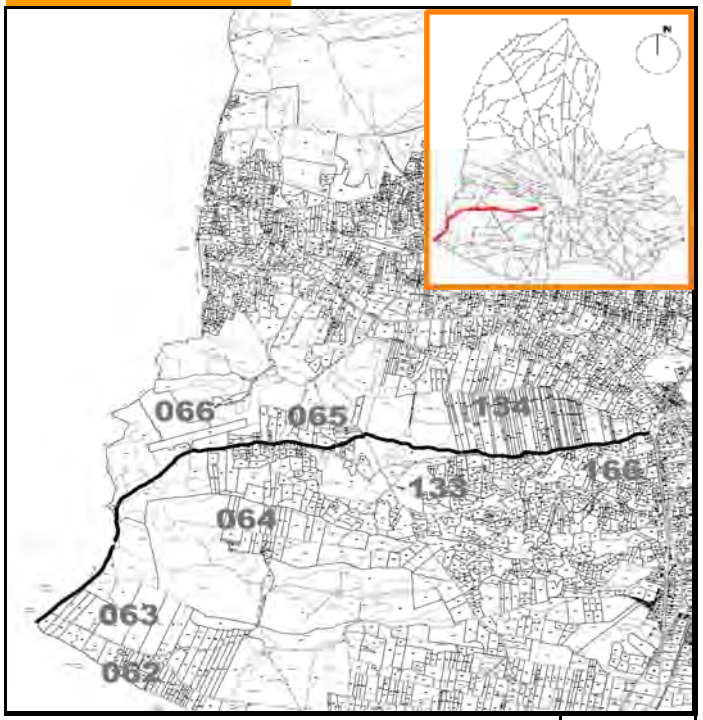
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	13331 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463475	4289148	452357	4285417
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 58 / Parcela 9007	Ref. Catastral
38	CAMINO A FINCAS	13087A058090070000TJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2094 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458000	4282593	460054	4282198
Sup. Catastral	9430 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 59 / Parcela 9003	Ref. Catastral
39	CAMINO DE LA CASA DE RAMIROS	13087A059090030000TL

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

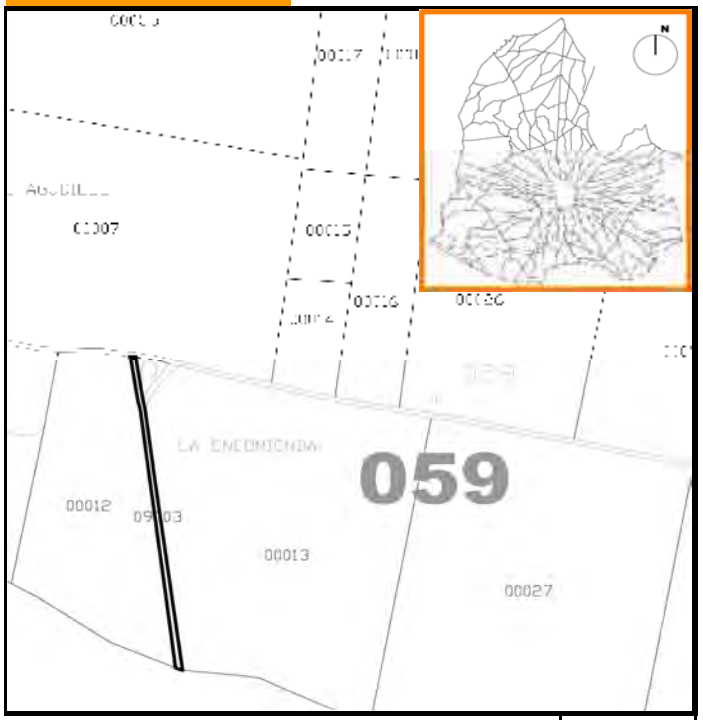
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	311 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456722	4282556	456681	4282864
Sup. Catastral	1556 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 166 / Parcela 9005, Polígono 166 / Parcela 9004, Polígono 167 / Parcela 9002 y Polígono 131 / Parcela 9001	Ref. Catastral
40	CAMINO DEL CHORREADERO	13087A166090050000FT / 13087A166090040000FL / 13087A167090020000FH / 13087A131090010000FH

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	8634 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463998	4288090	456453	4285808
Sup. Catastral	38681 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 64 / Parcela 9002	Ref. Catastral
41	CAMINO DE LA CASA DE ARGAMASILLA	13087A064090020000TJ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

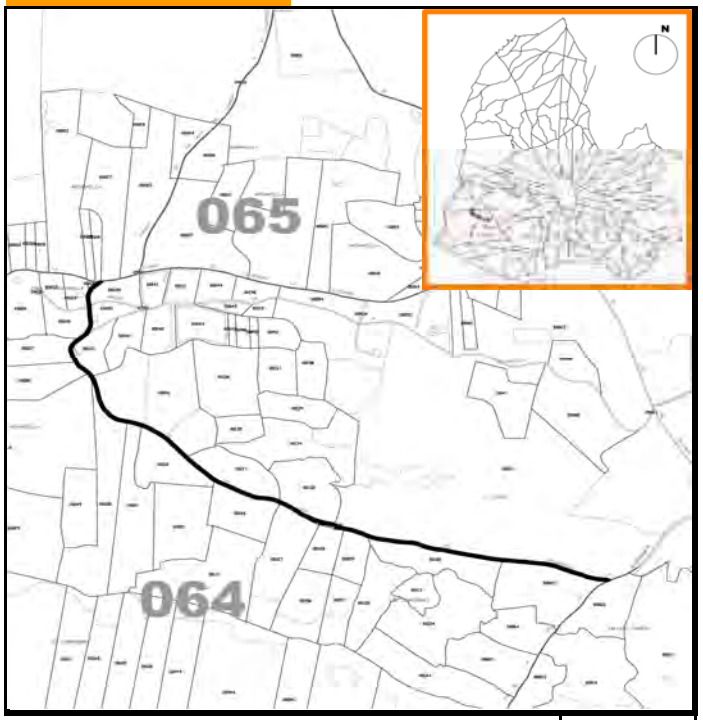
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2571 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456625	4288934	458443	4287758
Sup. Catastral	11505 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 66 / Parcela 9001	Ref. Catastral
42	CAMINO DE LA CALDERERA A LA CASA DE MARZÁN	13087A066090010000TG

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

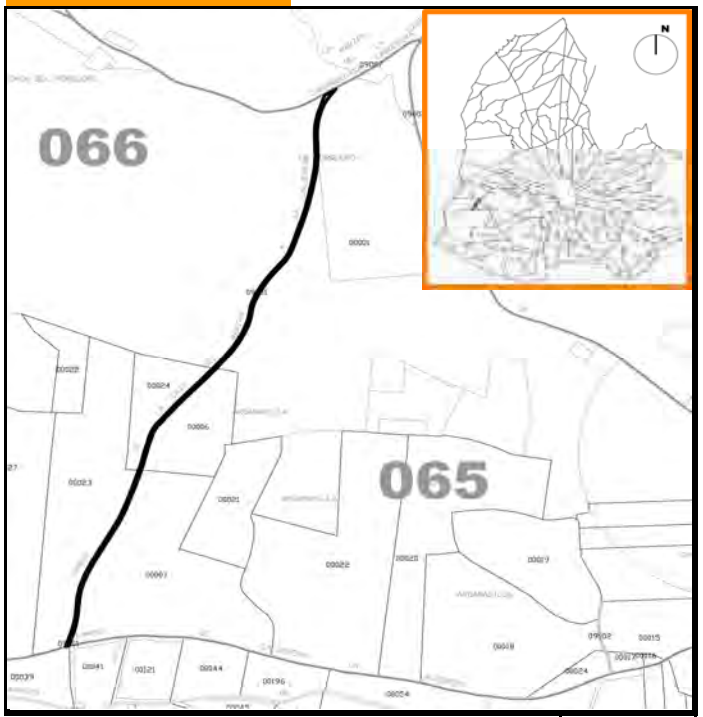
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1326 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456763	4288969	457284	4290150
Sup. Catastral	6640 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **43**

Polígono 133 / Parcela 9005, Polígono 64 / Parcela 9001 y Polígono 63 / Parcela 9002

CAMINO DE NAVALCONEJO

Ref. Catastral
13087A133090050000FD / 13087A064090010000TI / 13087A063090020000TW

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

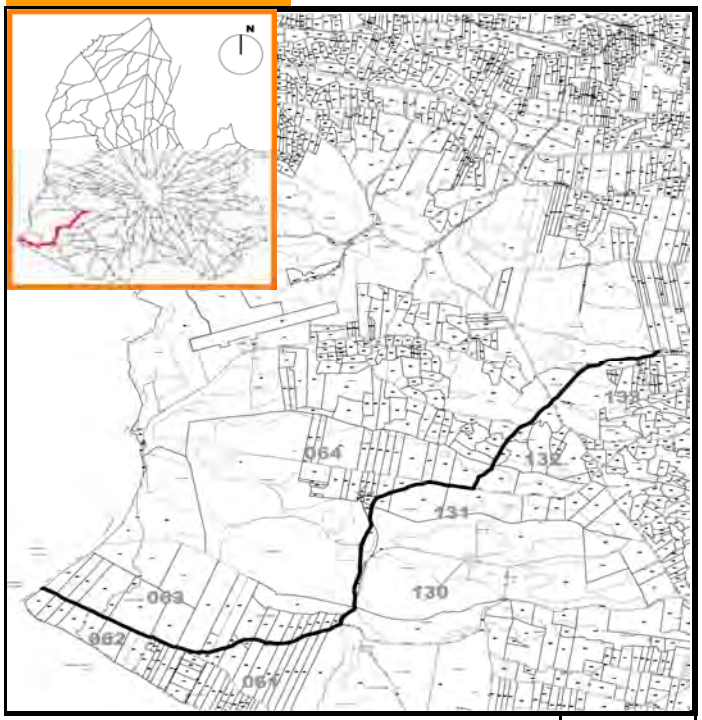
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	12007 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	452883	4285592	461918	4288836
Sup. Catastral	45901 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 59 / Parcela 9002	Ref. Catastral
44	CARRIL DE LA CASA DEL ALBA	13087A059090020000TP

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

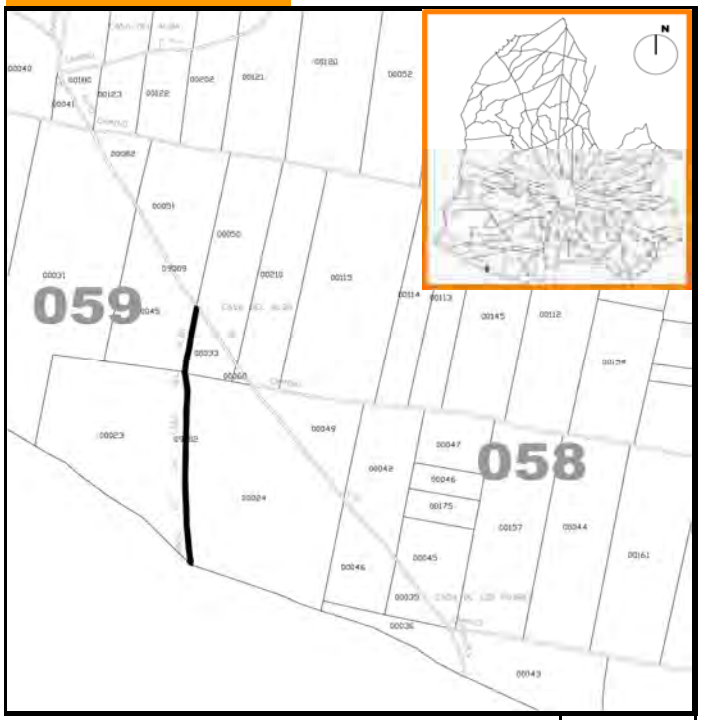
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	523 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458192	4282246	458182	4281726
Sup. Catastral	2319 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **45**

Pol. 168 / Parc. 9003, parte Pol. 130 / Parc. 9004, parte Pol. 129 / Parc. 9002, Pol. 128 / Parc. 9003 y Pol. 58 / Parc. 9006

CAMINO DE LA COLADA DE LOS POZARRANCONES

Ref. Catastral

13087A168090030000FJ / parte 13087A130090040000FT / parte 13087A129090020000FJ / 13087A128090030000FA / 13087A058090060000TI

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6495 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457943	4282760	461759	4285697
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 134 / Parcela 9003 (parte) y Polígono 134 / Parcela 9011	Ref. Catastral
46	CAMINO DE CASTILNUEVO o DE LA DEHESA	13087A134090030000FP / 13087A134090110000FO

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4387 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463426	4289552	459164	4289430
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	parte Polígono 58 / Parcela 9018 y Polígono 58 / Parcela 9005	Ref. Catastral
47	CAMINO DE LAS CASAS VIEJAS DE LA ENCOMIENDA	parte 13087A058090180000TB / 13087A058090050000TX

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

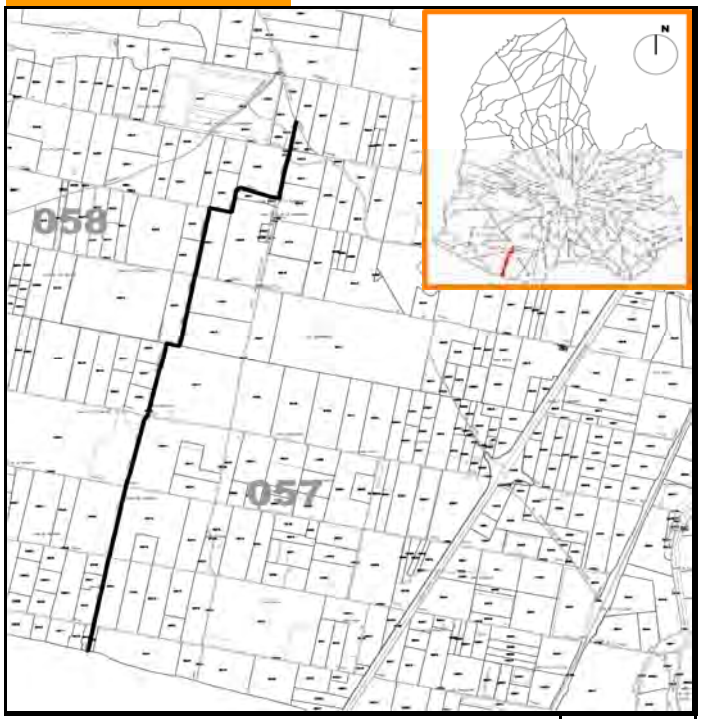
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3824 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459843	4281203	461001	4284415
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 168 / Parcela 9006	Ref. Catastral
48	CAMINO DE LA RABALERA	13087A168090060000FZ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

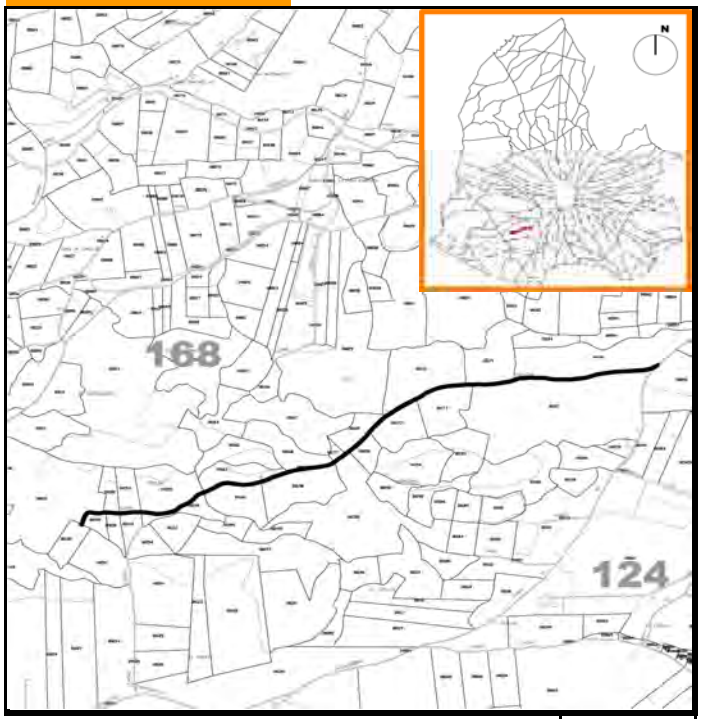
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2459 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463166	4287081	460935	4286407
Sup. Catastral	11030 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	parte Polígono 58 / Parcela 9018, Polígono 57 / Parcela 9007, Polígono 57 / Parcela 9008, Polígono 57 / Parcela 9009, Polígono 57 / Parcela 9010 y Polígono 57 / Parcela 9011	Ref. Catastral
49	CAMINO A FINCAS	parte 13087A058090180000TB / 13087A057090070000TW / 13087A057090080000TA / 13087A057090090000TB / 13087A057090100000TW / 13087A057090110000TA

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

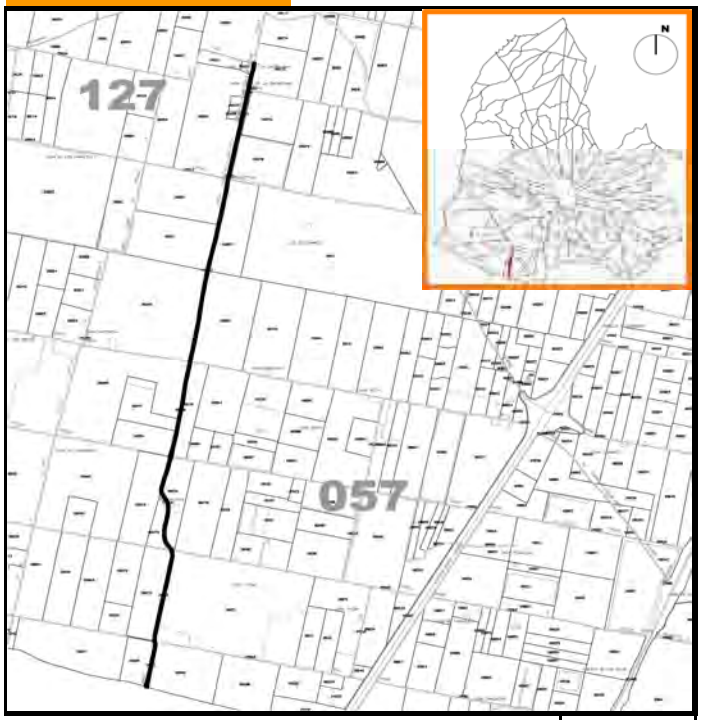
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2998 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460906	**4283949**	**460445**	**4281022**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **50**

Pol. 164 / Parc. 9012, Pol. 164 / Parc. 9015, Pol. 168 / Parc. 9014, Pol. 168 / Parc. 9004, Pol. 125 / Parc. 9005, Pol. 129 / Parc. 9001, Pol. 128 / Parc. 9006 y Pol. 60 / Parc. 9001

CAMINO DE LA ENCOMIENDA (Camino del Ratón)

Ref. Catastral

13087A164090120000FA / 13087A164090150000FG / 13087A168090140000FB / 13087A168090040000FE / 13087A125090050000FU / 13087A129090010000FI / 13087A128090060000FG / 13087A060090010000TJ

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

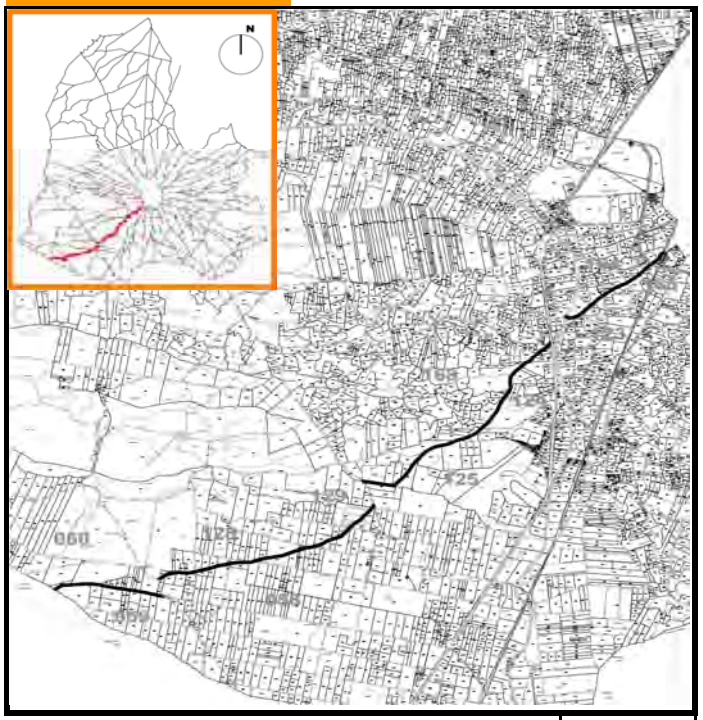
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**11918 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465579	**4289212**	**455769**	**4283270**
Sup. Catastral	**53405 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Pol. 57 / Parc. 9002, Pol. 58 / Parc. 9013, Pol. 58 / Parc. 9012 y Pol. 58 / Parc. 9004	Ref. Catastral
51	CAMINO DE LA CASA NIEVA	13087A057090020000TE / 13087A058090130000TZ / 13087A058090120000TS / 13087A058090040000TD

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

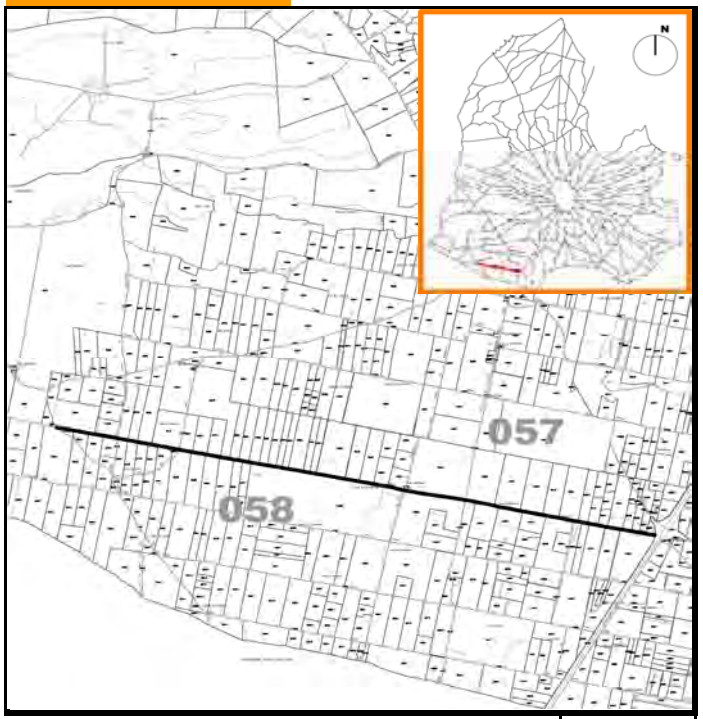
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4648 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462075	4282250	457519	4283148
Sup. Catastral	20947 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 125 / Parcela 9002	Ref. Catastral
52	CAMINO DEL CORRAL RUBIO	13087A125090020000FE

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

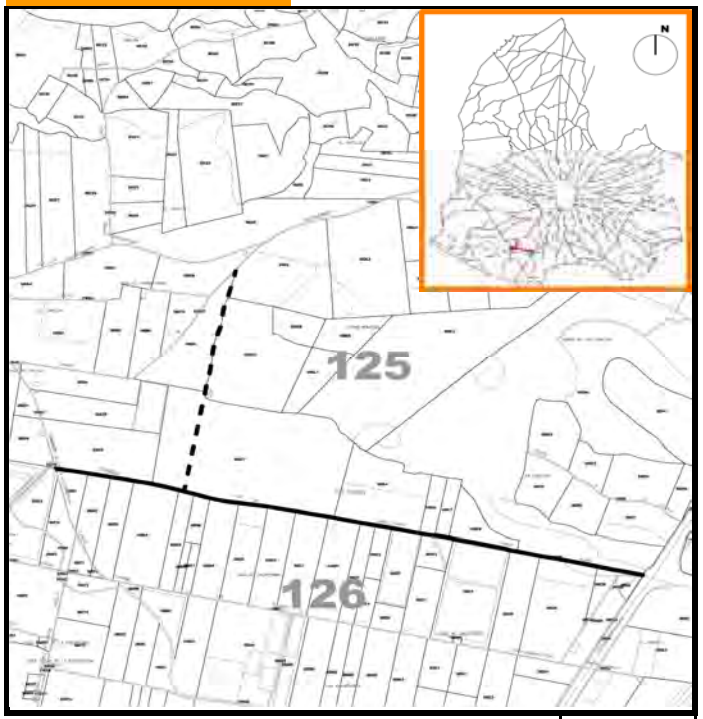
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2415 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460925	4284698	463292	4284244
Sup. Catastral	10829 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **53**

Polígono 55 / Parcela 9005, parte Polígono 127 / Parcela 9001, parte Polígono 126 / Parcela 9001, Polígono 125 / Parcela 9007, Polígono 168 / Parcela 9001, Polígono 167 / Parcela 9001, Polígono 133 / Parcela 9010, Polígono 134 / Parcela 9002, Polígono 68 / Parcela 9007 y Polígono 68 / Parcela 9001

CAMINO DE LOS OLLEROS

Ref. Catastral

s.c. / 13087A055090050000TM / 13087A127090010000FQ / parte s.c. / 13087A126090010000FO / 13087A125090070000FW / 13087A168090010000FX / 13087A167090010000FU / 13087A133090100000FI / 13087A134090020000FQ / 13087A068090070000TU / 13087A068090010000TX

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

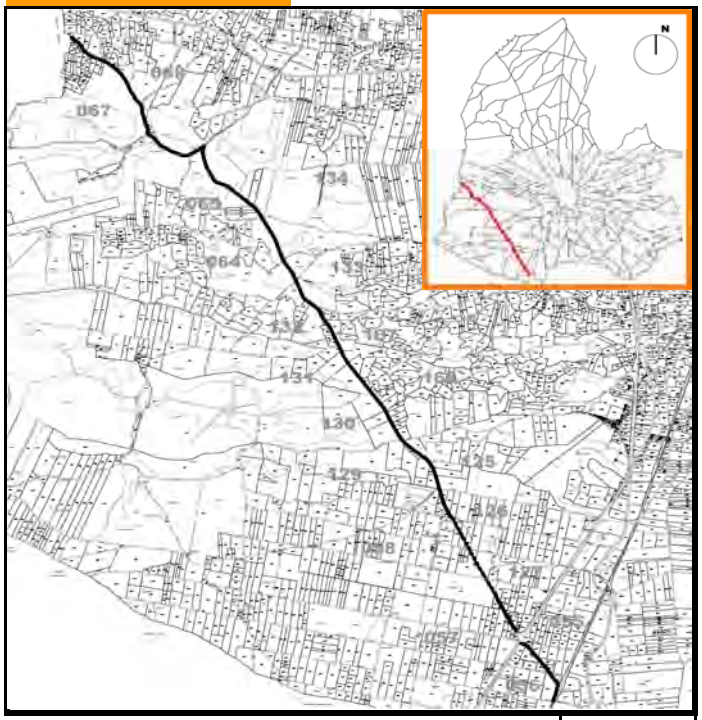
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	13482 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	455486	4292018	462580	4281266
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA Y ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 54 / Parcela 9002	Ref. Catastral
54	CAMINO DE LA CASA DEL TRAPERO	13087A054090020000TR

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

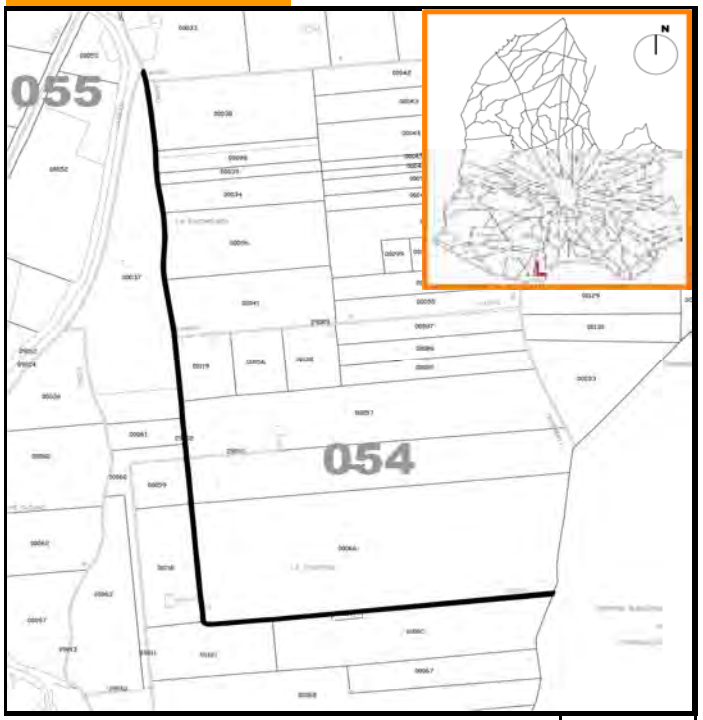
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2297 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463503	4282846	464485	4281477
Sup. Catastral	10972 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 124 / Parcela 9008	Ref. Catastral
55	**CAMINO DE LA VEREDILLA** (Colada de los Pozarrancones)	**13087A124090080000FL**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

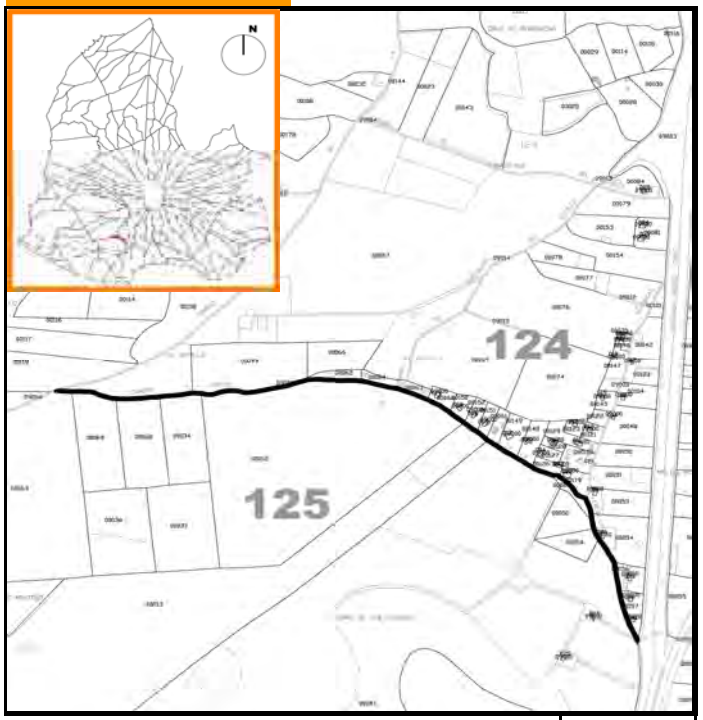
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1859 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463711	**4285205**	**462250**	**4285890**
Sup. Catastral	**8347 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 166 / Parcela 9002	Ref. Catastral
56	CAMINO DE LA MESONERA	13087A166090020000FQ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

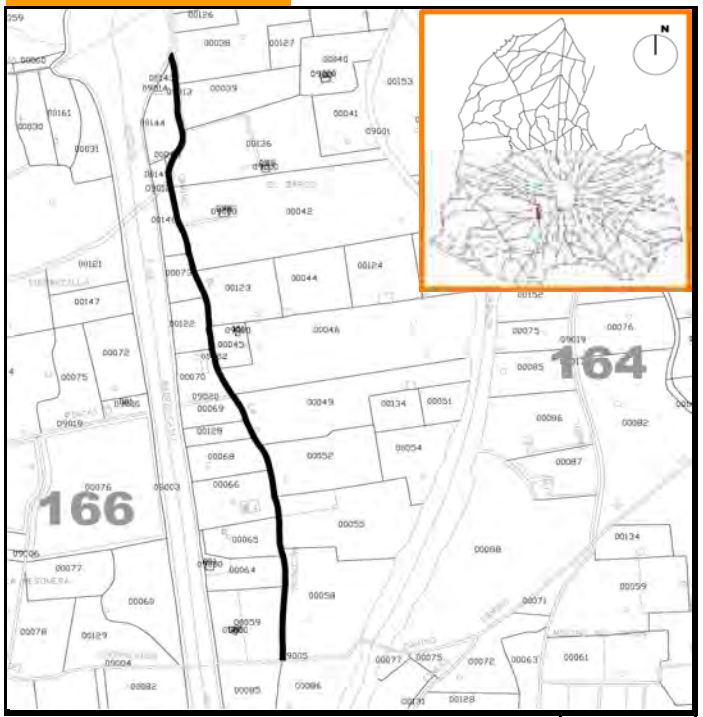
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1266 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463664	4289269	463868	4288053
Sup. Catastral	5199 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 164 / Parcela 9029, parte Polígono 164 / Parcela 9013 y Polígono 164 / Parcela 9017	Ref. Catastral
57	CAMINO DEL BARCO	13087A164090290000FX / parte 13087A164090130000FB / 13087A164090170000FP

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

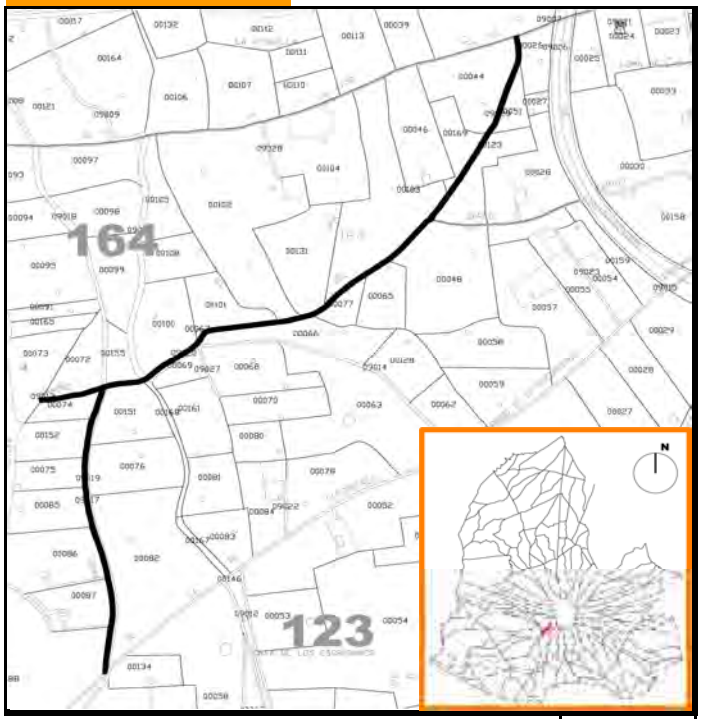
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1760 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465112	4289500	464386	4288271
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 121 / Parcela 9003	Ref. Catastral
58	CAMINO DEL MOLINO NUEVO	13087A121090030000FZ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

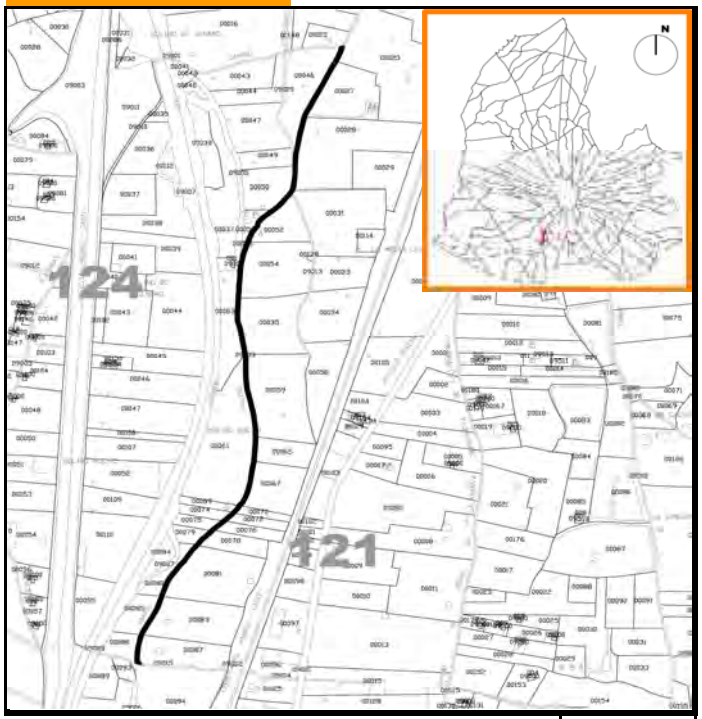
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1700 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463926	4285174	464386	4286691
Sup. Catastral	7492 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 54 / Parcela 9007 y Polígono 53 / Parcela 9007	Ref. Catastral
59	CAMINO DE LA CASA OLIVARES	13087A054090070000TE / 13087A053090070000TA

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

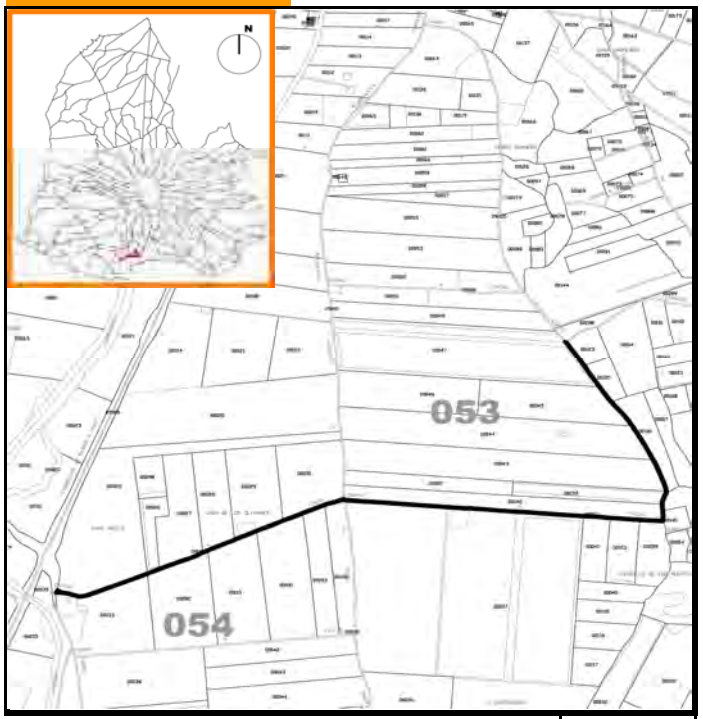
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2655 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465034	4283889	463452	4283041
Sup. Catastral	12015 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 54 / Parcela 9001	Ref. Catastral
60	CAMINO DE LA ATALAYUELA	13087A054090010000TK

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

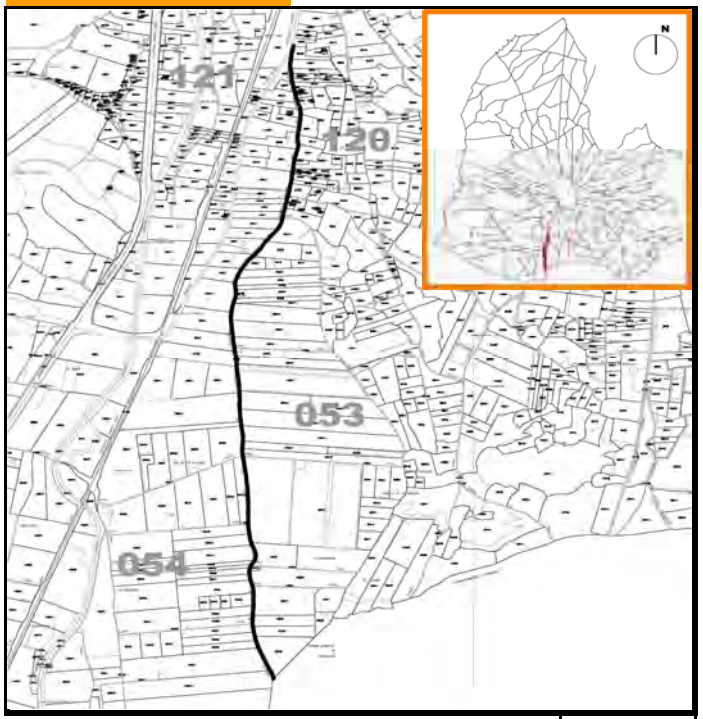
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4439 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464533	4281852	464657	4286111
Sup. Catastral	19976 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 120 / Parcela 9010	Ref. Catastral
61	CAMINO A FINCAS	13087A120090100000FL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

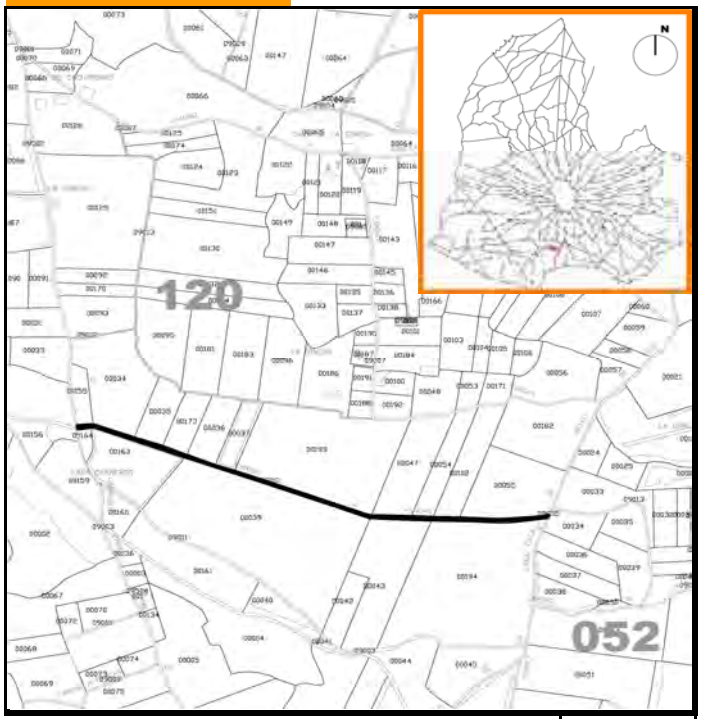
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1012 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465145	4284984	466122	4284782
Sup. Catastral	5017 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 122 / Parcela 9013, Polígono 120 / Parcela 9002 y Polígono 53 / Parcela 9003	Ref. Catastral
62	CAMINO DE LA CASA CARNEROS	13087A122090130000FU / 13087A120090020000FB / 13087A053090030000TZ

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

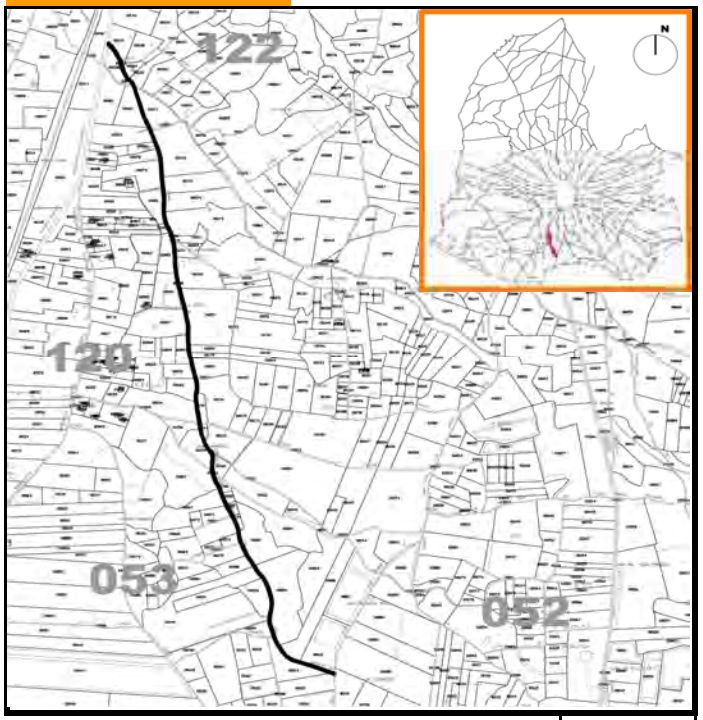
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3165 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464763	4286721	465704	4283848
Sup. Catastral	13852 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	MATERIAL RECICLADO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 120 / Parcela 9008 y Polígono 122 / Parcela 9008, parte s.c.	Ref. Catastral
63	CAMINO DEL RATÓN	13087A120090080000FT / 13087A122090080000FS + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

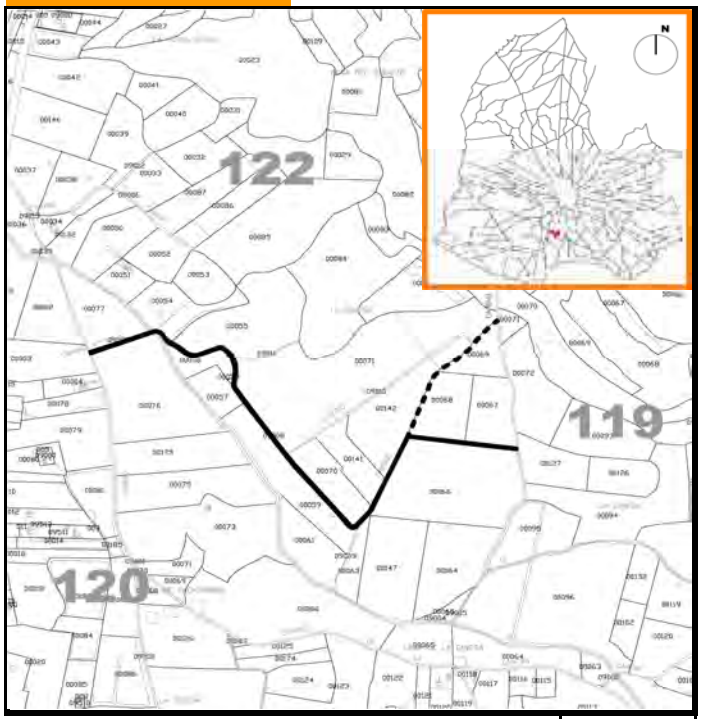
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1280 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464940	4286322	465826	4286101
Sup. Catastral	4997 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 120 / Parcela 9001	Ref. Catastral
64	CAMINO DE LA GINESA	13087A120090010000FA

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

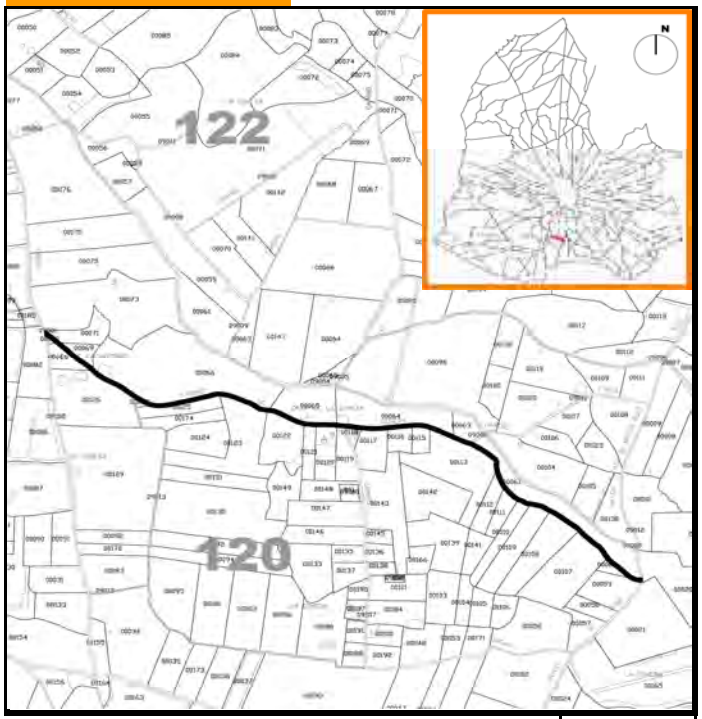
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2464 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465030	4285838	466387	4285224
Sup. Catastral	7225 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	PIZARRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 122 / Parcela 9001 y parte s.c.	Ref. Catastral
65	**CAMINO DE LA FUENTE DEL CHICO** (Camino de la Peña del Cuervo)	13087A122090010000FK + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

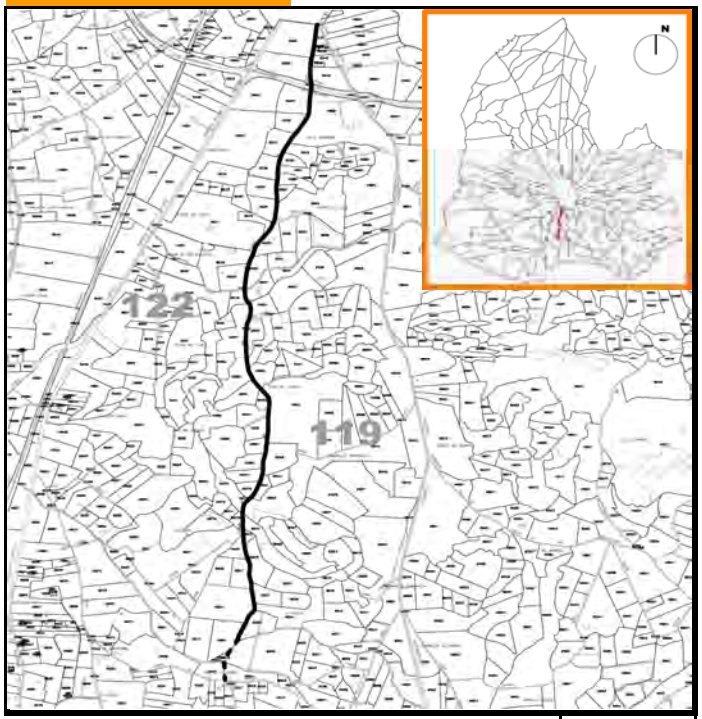
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3755 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466152	4289160	465693	4285709
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 119 / Parcela 9012, Polígono 120 / Parcela 9005 y Polígono 53 / Parcela 9001	Ref. Catastral
66	CAMINO DE LA CASA DE MATEICO RUIZ	13087A119090120000FZ / 13087A120090050000FQ / 13087A053090010000TE

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3981 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465370	4282397	466558	4285992
Sup. Catastral	17841 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 51 / Parcela 9001 y Polígono 51 / Parcela 9002	Ref. Catastral
67	CAMINO VIEJO DE TORRENUEVA	13087A051090010000TL / 13087A051090020000TT

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

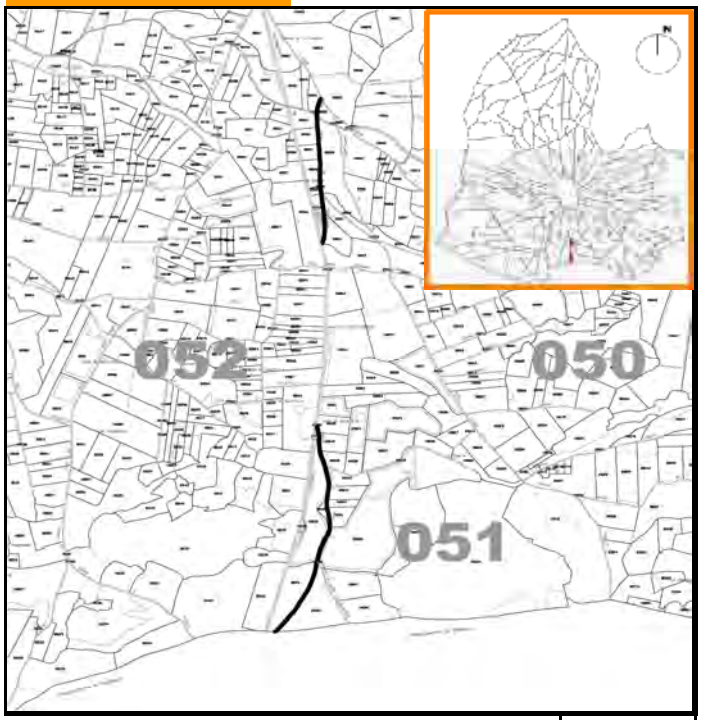
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1836 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466843	4285494	466638	4282820
Sup. Catastral	8247 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 114 / Parcela 9004	Ref. Catastral
68	**CAMINO DE LA VIRGEN DE LOURDES** (Camino de la Casa del Cura Moreno)	**13087A114090040000FH**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

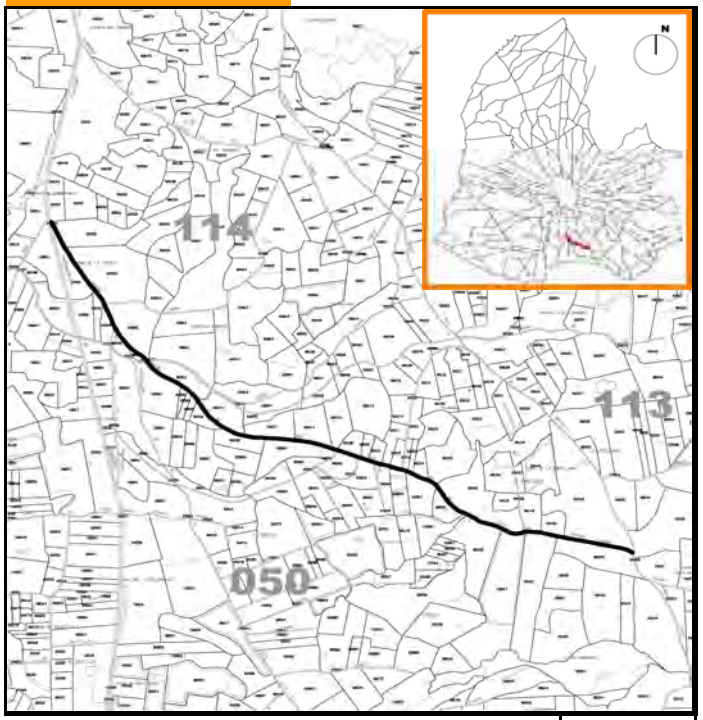
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**3074 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466581	**4285974**	**469013**	**4284467**
Sup. Catastral	**13896 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 116 / Parcela 9002 y Polígono 115 / Parcela 9001	Ref. Catastral
69	**CAMINO DEL ALAMILLO** (antiguo Camino de los Pocicos del Alamillo)	13087A116090020000FT / 13087A115090010000FR

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

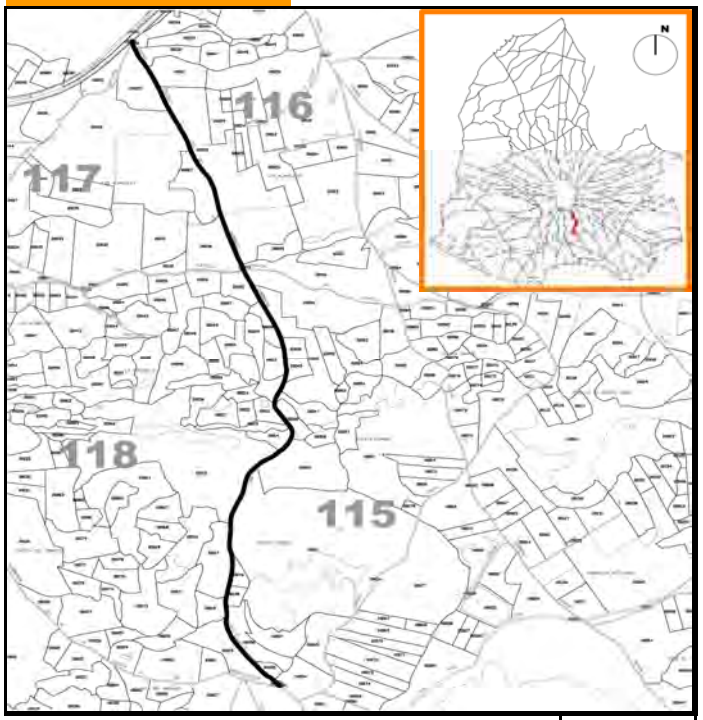
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2994 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467184	**4288975**	**467730**	**4286320**
Sup. Catastral	**13434 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 112 / Parcela 9004 y Polígono 115 / Parcela 9004	Ref. Catastral
70	**CAMINO DEL COTO DE MANGUETA** (Senda de la Cuesta Grande)	13087A112090040000FO / 13087A115090040000FI

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

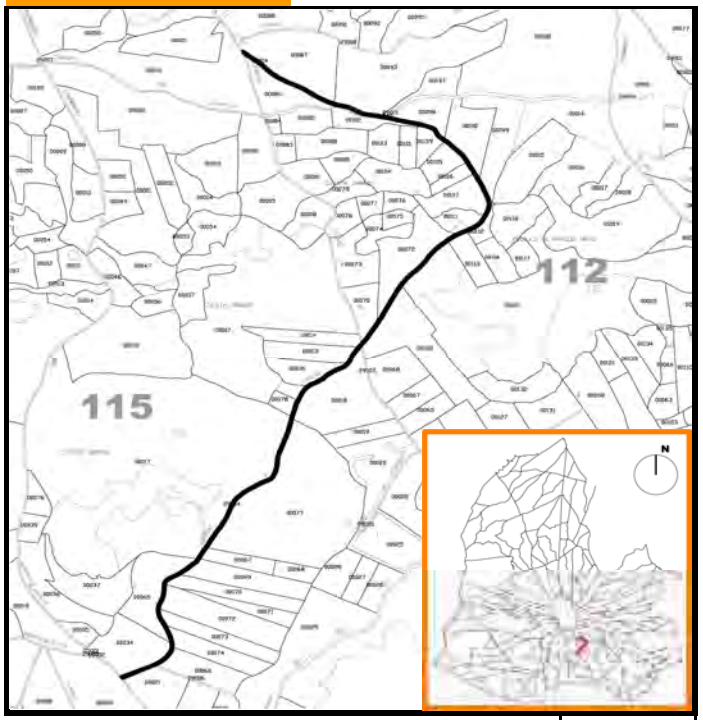
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2642 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467810	**4286260**	**468124**	**4288069**
Sup. Catastral	**11820 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 50 / Parcela 9009	Ref. Catastral
71	CAMINO A FINCAS	13087A050090090000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

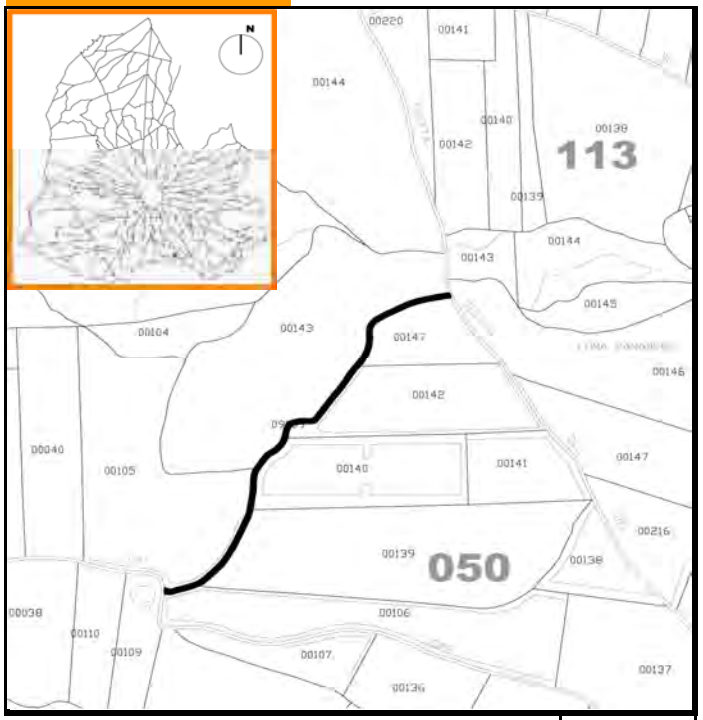
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	622 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468885	4283433	469259	4283863
Sup. Catastral	2813 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 104 / Parcela 9003, Polígono 103 / Parcela 9006 y Polígono 103 / Parcela 9007	Ref. Catastral
72	CAMINO DE LA ALAMEDA	13087A104090030000FJ / 13087A103090060000FY / 13087A103090070000FG

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

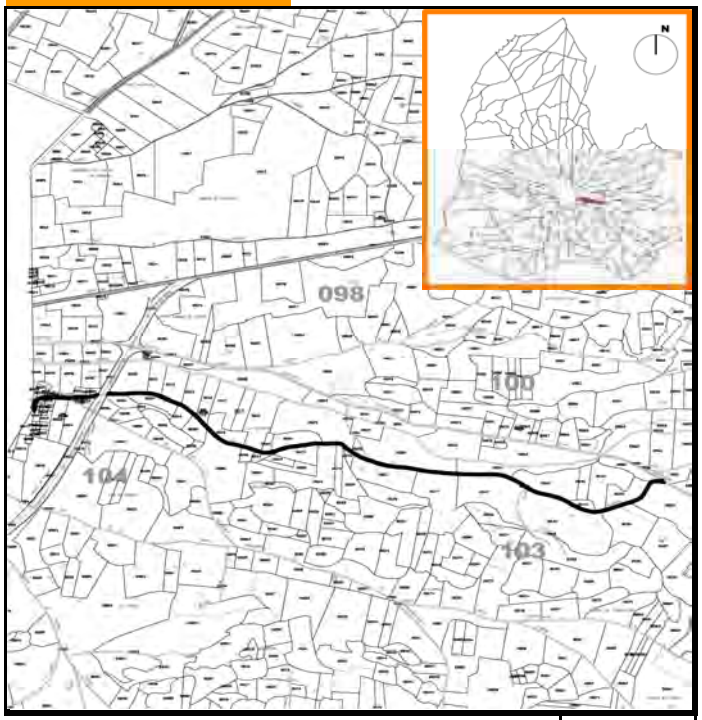
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2994 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467780	4290108	470542	4289731
Sup. Catastral	14838 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9001 y Polígono 15 / Parcela 9002	Ref. Catastral
73	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DEL DOCTOR	13087A015090010000TR / 13087A015090020000TD

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

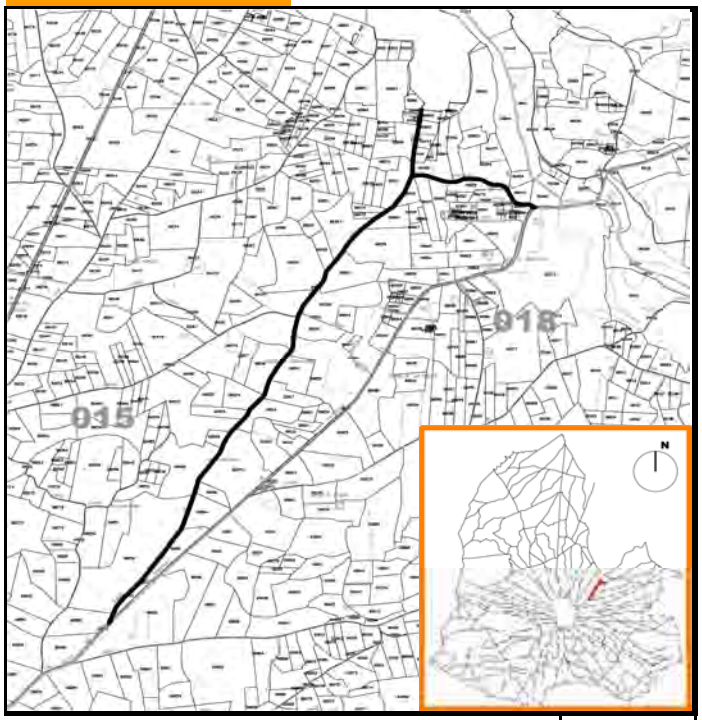
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3163 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469138	4292472	470819	4294269
Sup. Catastral	15436 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9016	Ref. Catastral
74	CAMINO DE LA CASA DEL BORREGO	13087A025090160000TP

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

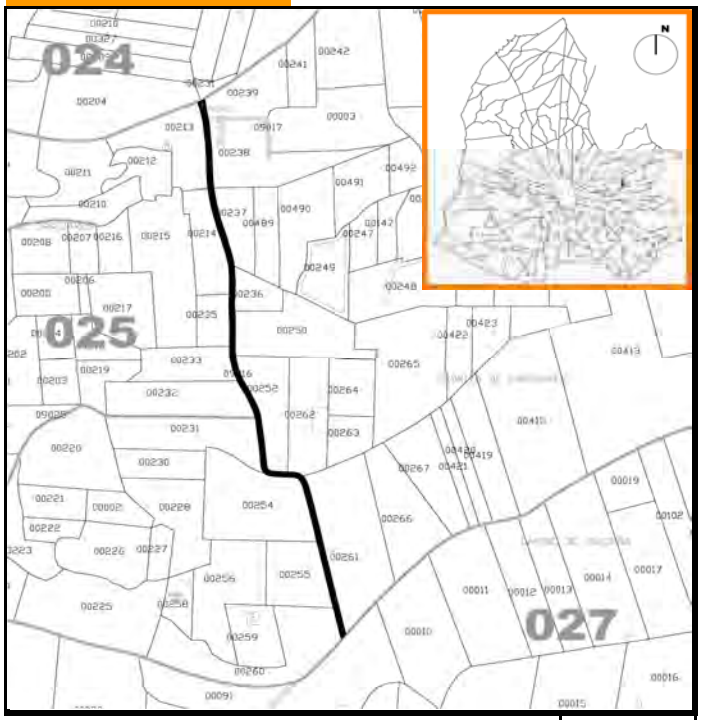
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	932 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472433	4292632	472646	4271766
Sup. Catastral	4268 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 16 / Parcela 9003 + parte s.c.	Ref. Catastral
75	CAMINO DE LAS CASAS DE TERA	13087A016090030000TF + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

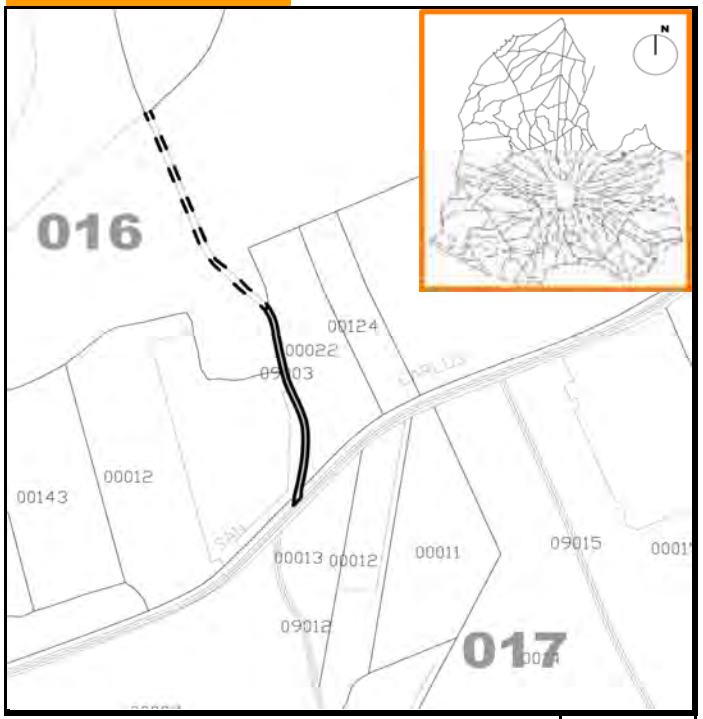
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	386 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472860	4295271	472834	4295447
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 16 / Parcela 9005	Ref. Catastral
76	CAMINO DE LA CASA DE LOS SOCIOS	13087A016090050000TO

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

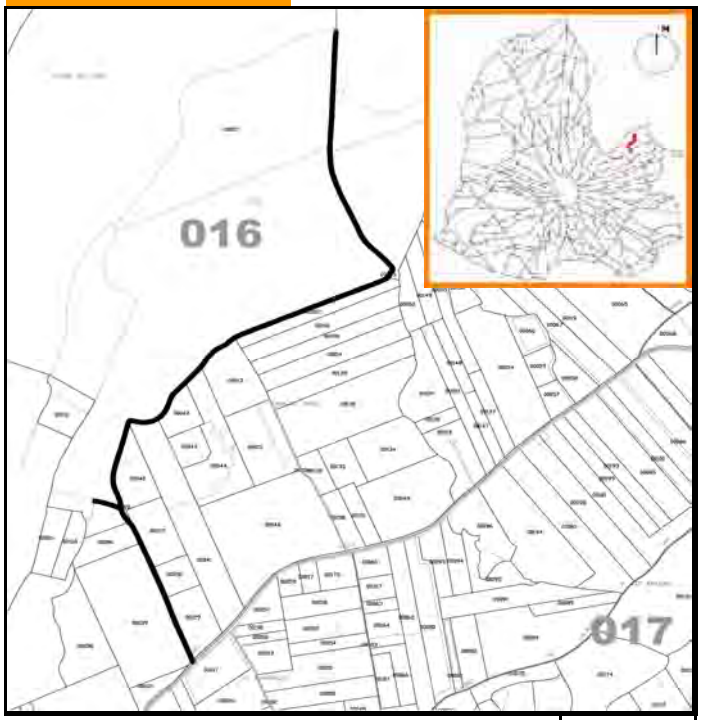
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2649 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473348	4295657	473756	4297543
Sup. Catastral	14326 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **77**

Polígono 149 / Parcela 9004, parte Polígono 149 / Parcela 9003, Polígono 149 / Parcela 9018, Polígono 142 / Parcela 9001, Polígono 145 / Parcela 9004, Polígono 144 / Parcela 9017, Polígono 144 / Parcela 9019 y parte s.c.

CAMINO DE DAIMIEL

Ref. Catastral

13087A149090040000FG / 13087A149090030000FY / 13087A149090180000FX / 13087A142090010000FZ / 13087A145090040000FQ / 13087A144090170000FU / 13087A144090190000FW + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

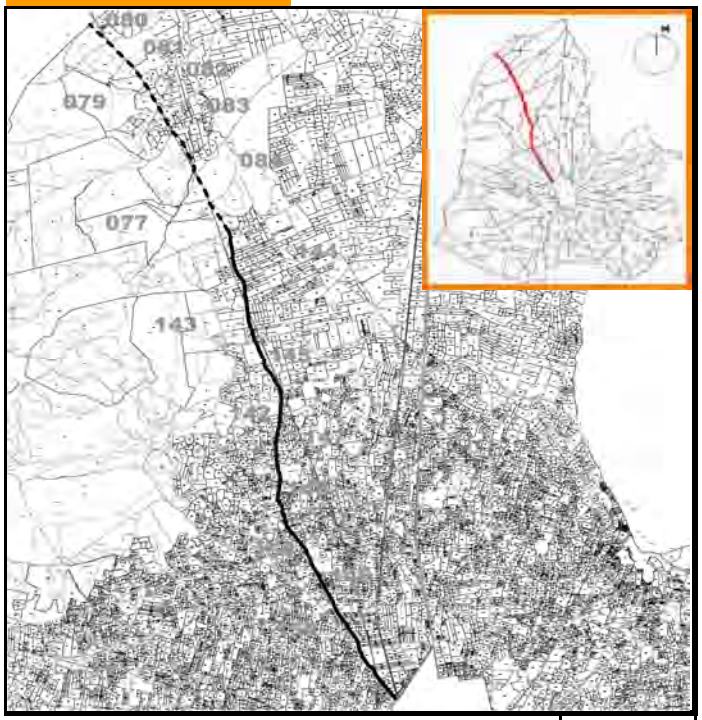
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**16778 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465294	**4292127**	**458908**	**4307298**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA Y PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 66 / Parcela 9006	Ref. Catastral
78	CAMINO A FINCAS	13087A066090060000TF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

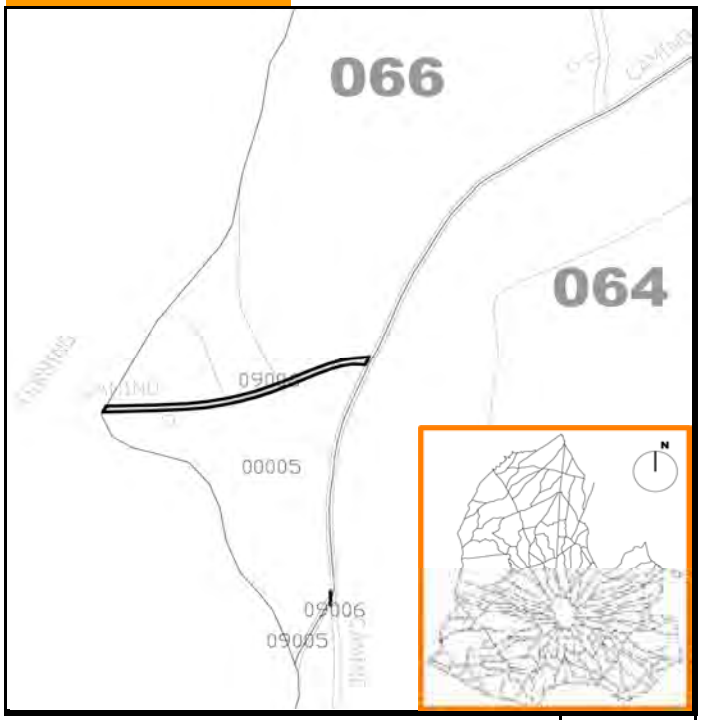
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	183 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	453646	4287683	453821	4287723
Sup. Catastral	874 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 52 / Parcela 9003	Ref. Catastral
79	CAMINO DE LA CASA SOLETILLAS	13087A052090030000TY

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

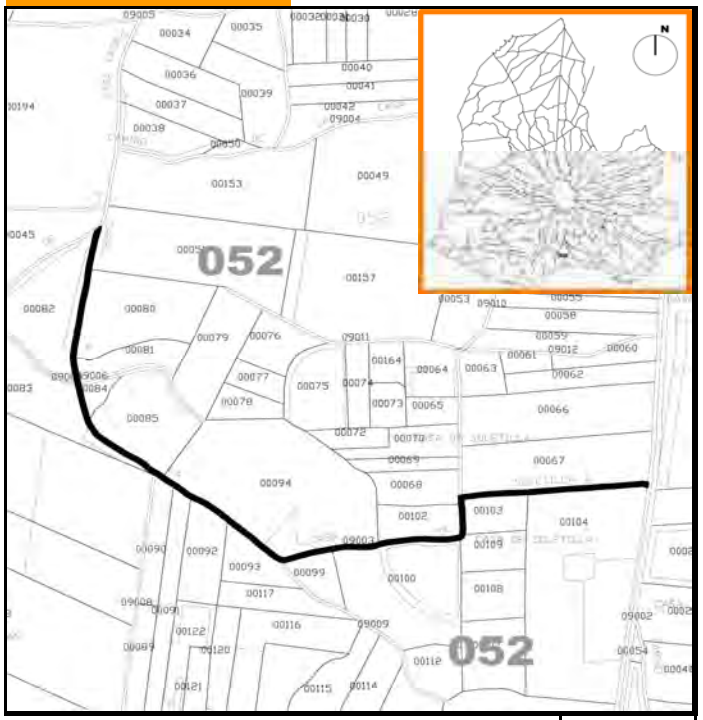
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1246 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466853	4284056	466064	4284458
Sup. Catastral	5620 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9008	Ref. Catastral
80	**CAMINO A FINCAS**	**13087A002090080000TO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

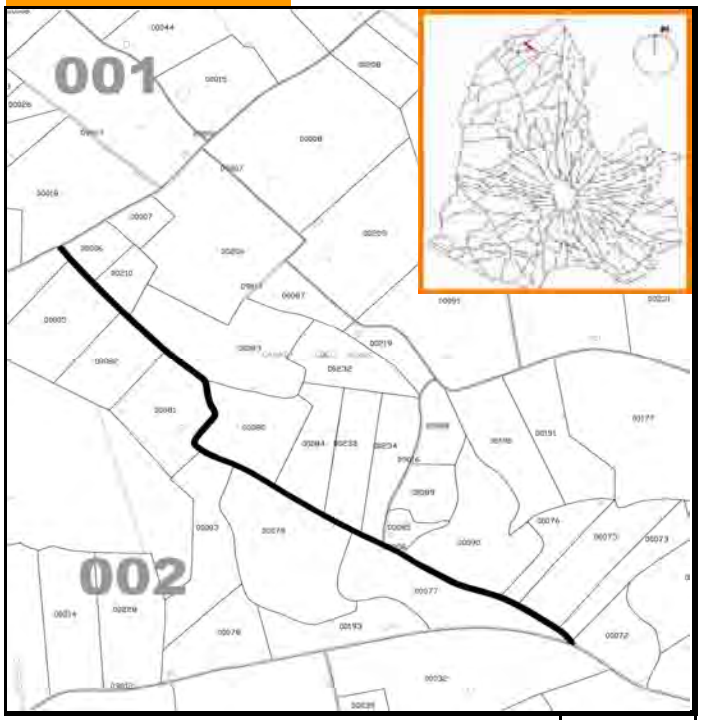
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1390 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462527	**4308492**	**463510**	**4307662**
Sup. Catastral	**7853 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 1 / Parcela 9004	Ref. Catastral
81	**CAMINO A FINCAS**	**13087A001090040000TR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

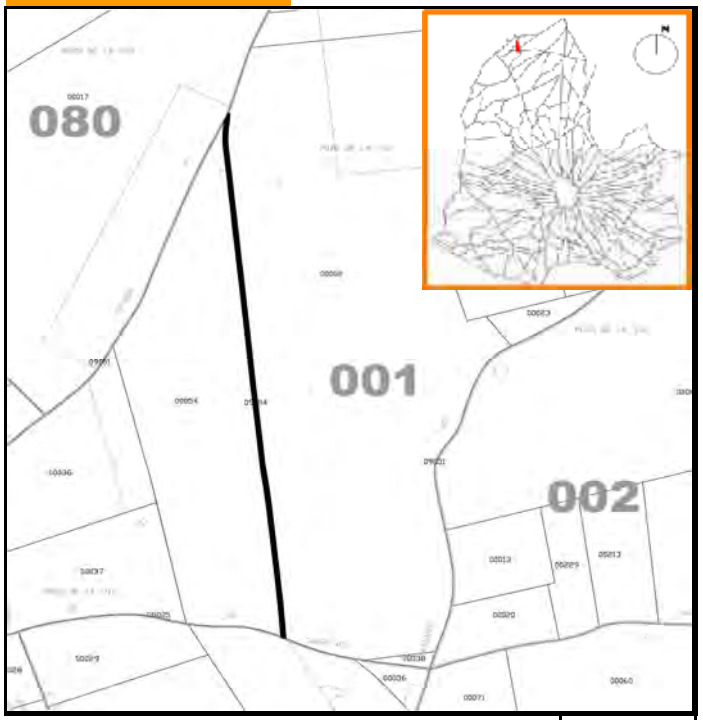
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1078 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461387	**4308559**	**461499**	**4307487**
Sup. Catastral	**5145 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9018	Ref. Catastral
82	CAMINO A FINCAS	13087A002090180000TE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

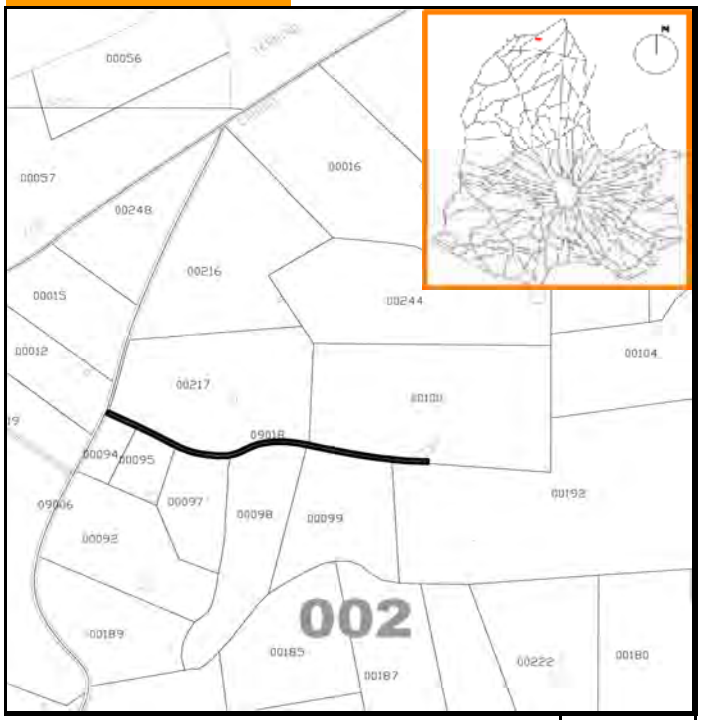
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	416 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463448	4308928	463844	4308862
Sup. Catastral	2162 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 16 / Parcela 9008	Ref. Catastral
83	**CAMINO A FINCAS**	**13087A016090080000TD**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

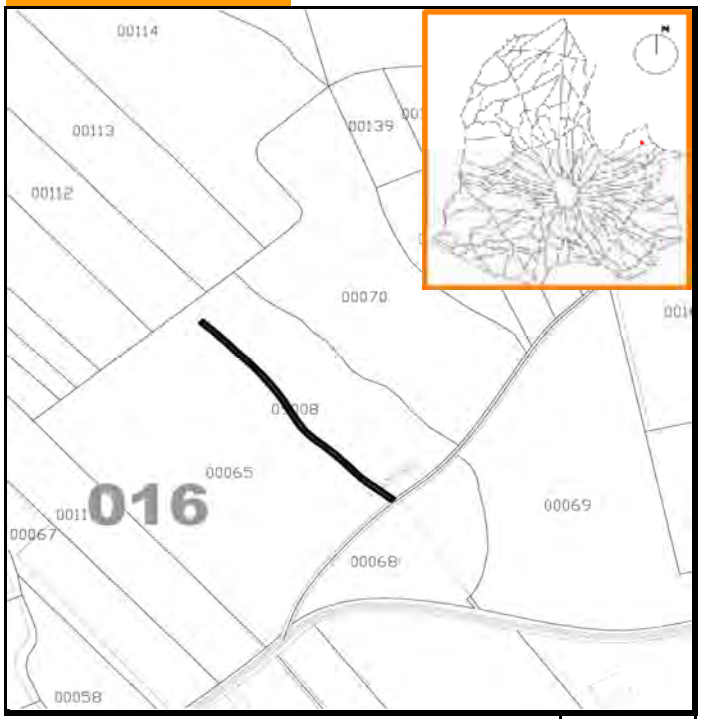
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**256 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474528	**4296915**	**474705**	**4296733**
Sup. Catastral	**1110 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 31 / Parcela 9002, parte Polígono 31 / Parcela 9003 y parte Polígono 32 / Parcela 9002	Ref. Catastral
84	CAMINO DE LAS HERRERÍAS	13087A031090020000TW / parte 13087A031090030000TA / 13087A032090020000TJ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2858 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474332	4291027	476957	4290674
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 38 / Parcela 9012	Ref. Catastral
85	CAMINO A FINCAS	13087A038090120000TO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

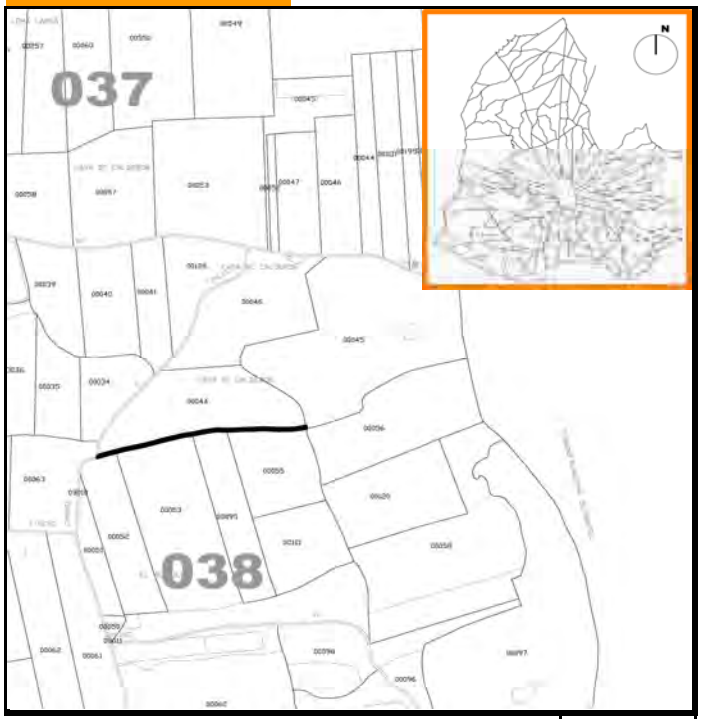
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	451 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	477853	4286467	478295	4286535
Sup. Catastral	1232 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 39 / Parcela 9003	Ref. Catastral
86	CAMINO A FINCAS	13087A039090030000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

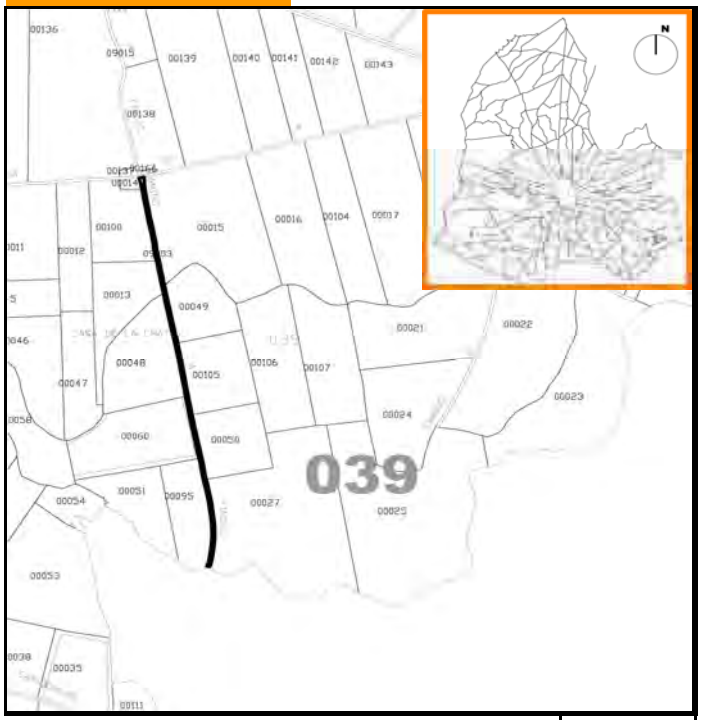
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	760 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476011	4285775	476119	4285028
Sup. Catastral	2994 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 41 / Parcela 9009 y Polígono 41 / Parcela 9004	Ref. Catastral
87	CAMINO DE LAS CASAS QUEMADAS	13087A041090090000TO / 13087A041090040000TP

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

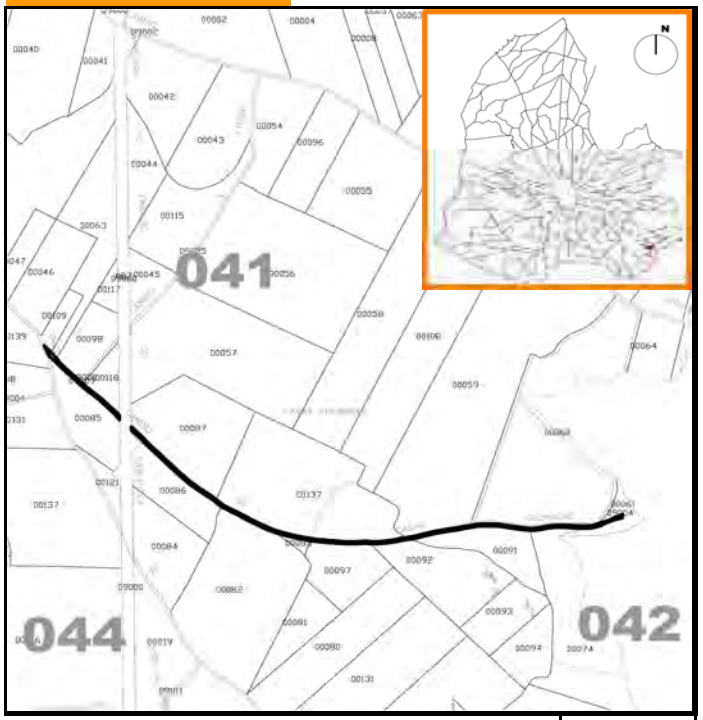
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1122 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474787	4284852	475772	4284557
Sup. Catastral	4978 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9005	Ref. Catastral
88	CAMINO DE LA CASA CABALLERO	13087A044090050000TK

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

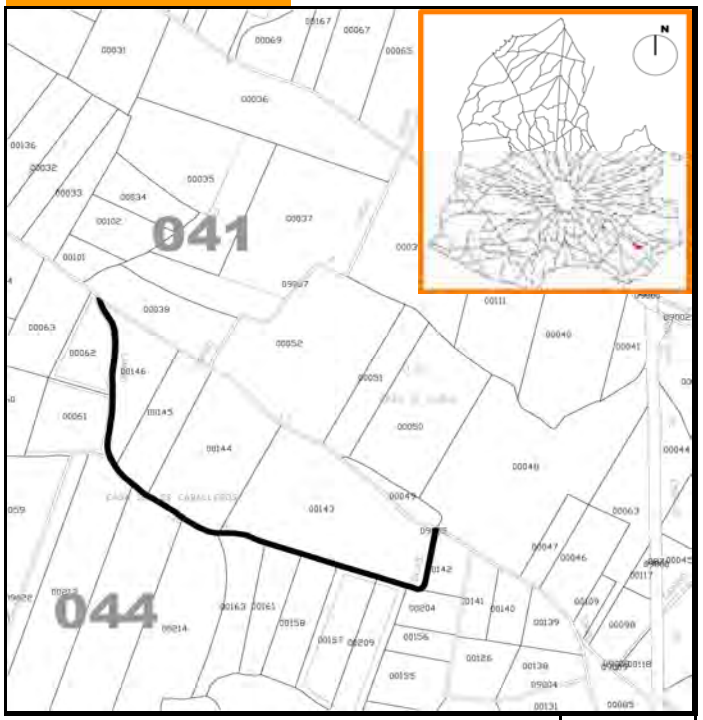
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	985 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473988	4285465	474547	4285046
Sup. Catastral	4494 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 48 / Parcela 9013, parte s.c. y Polígono 48 / Parcela 9014	Ref. Catastral
89	**CAMINO A FINCAS**	**13087A048090130000TI / 13087A048090140000TJ + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

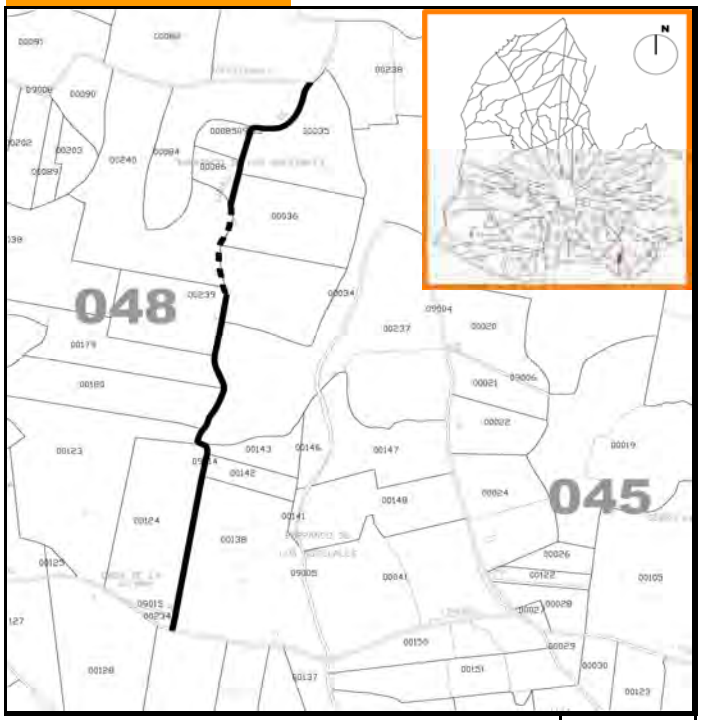
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1106 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472339	**4283761**	**472105**	**4282762**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 48 / Parcela 9001	Ref. Catastral
90	CAMINO DE LA CASA DE CARMELO MADRID	13087A048090010000TL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

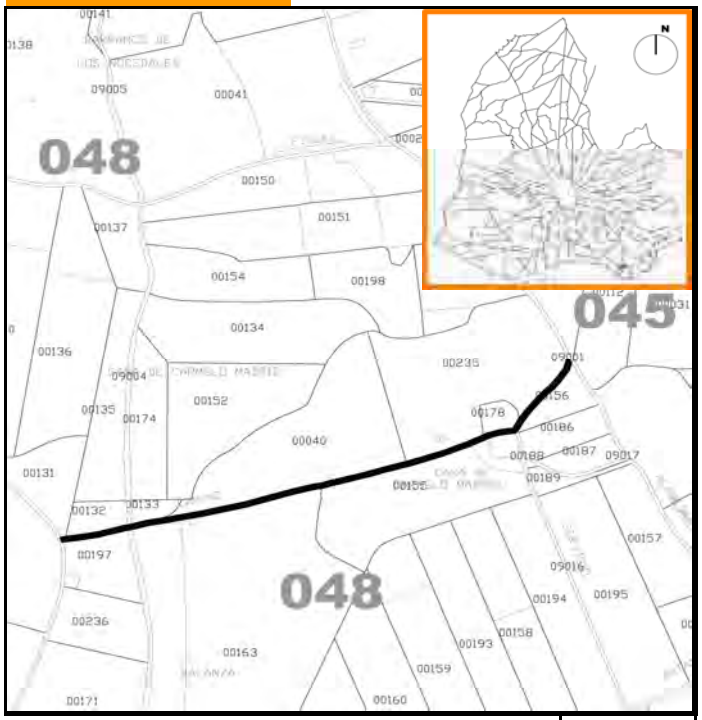
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	707 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472910	4282488	472272	4282244
Sup. Catastral	3185 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 51 / Parcela 9008	Ref. Catastral
91	**CAMINO DEL POZO MALACA** (Camino de la Casa de los Cordoba)	**13087A051090080000TD**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

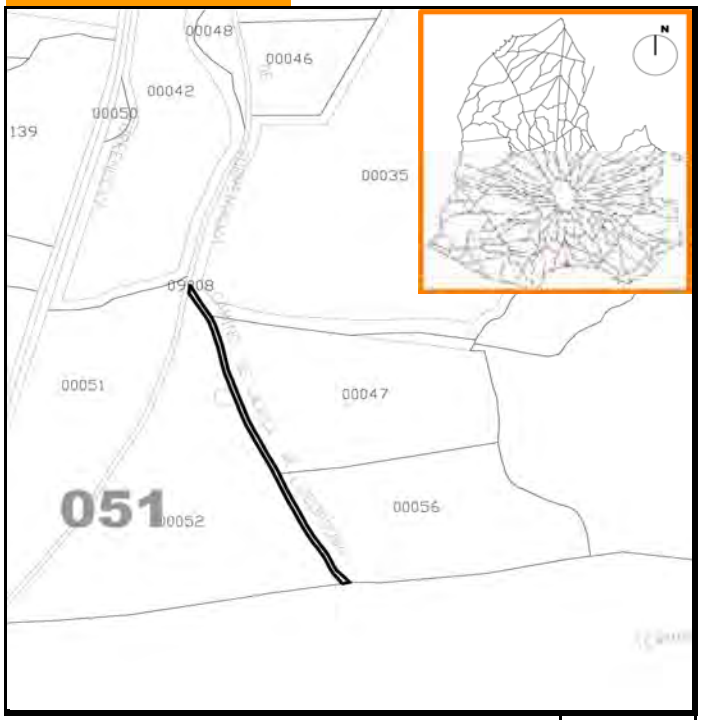
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**348 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466829	**4283172**	**466979**	**4282860**
Sup. Catastral	**1551 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 55 / Parcela 9009	Ref. Catastral
92	CAMINO A FINCAS	13087A055090090000TD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

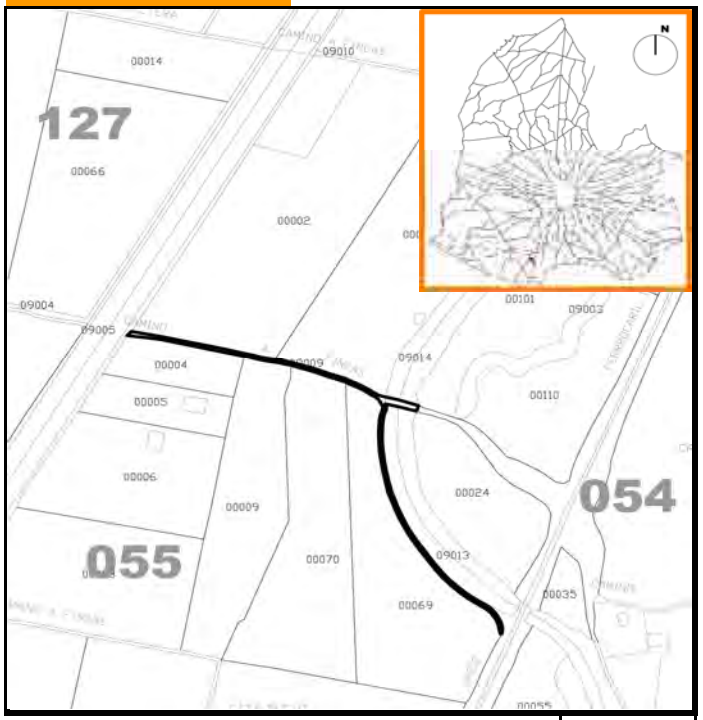
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	750 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463333	4282998	462854	4283420
Sup. Catastral	3748 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 54 / Parcela 9009	Ref. Catastral
93	**CAMINO A FINCAS**	**13087A054090090000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

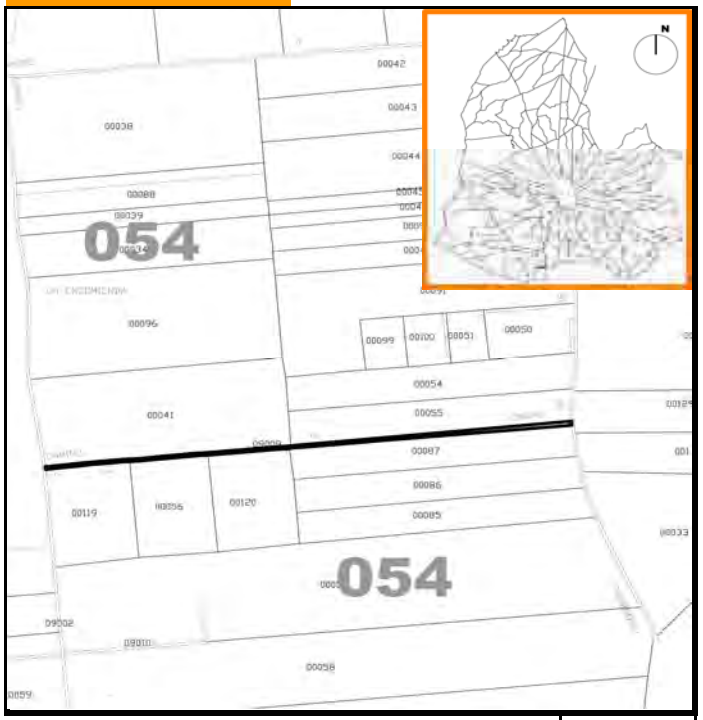
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**822 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463582	**4282185**	**464401**	**4282226**
Sup. Catastral	**4132 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 56 / Parcela 9001	Ref. Catastral
94	CAMINO A FINCAS	13087A056090010000TW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

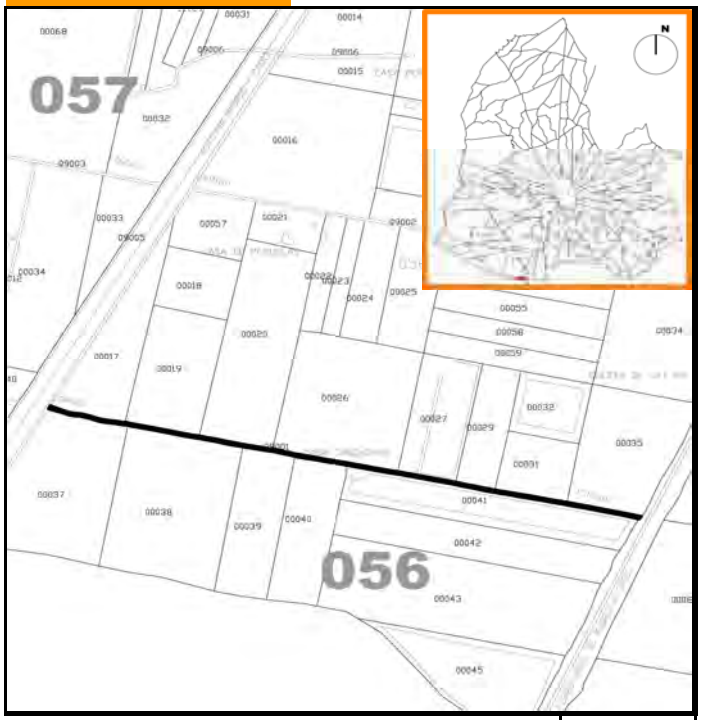
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	994 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461426	4281049	462400	4280850
Sup. Catastral	4208 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 56 / Parcela 9002 y Polígono 55 / Parcela 9002	Ref. Catastral
95	**CAMINO DEL MOLINO DE LA VIRGEN**	**13087A056090020000TA / 13087A055090020000TL**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

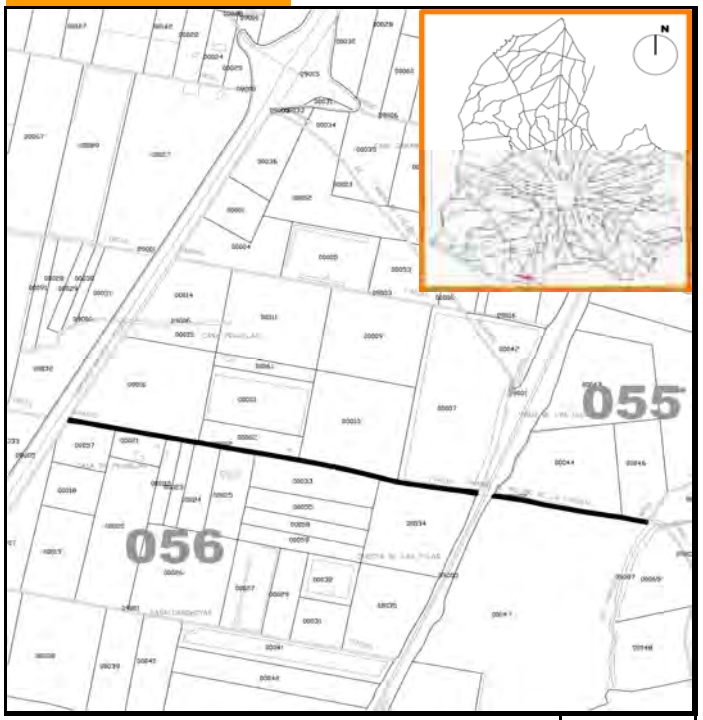
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1331 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462969	**4281190**	**461665**	**4281441**
Sup. Catastral	**5893 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 60 / Parcela 9003	Ref. Catastral
96	CAMINO DEL POZO DE LOS ARRIEROS	13087A060090030000TS

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

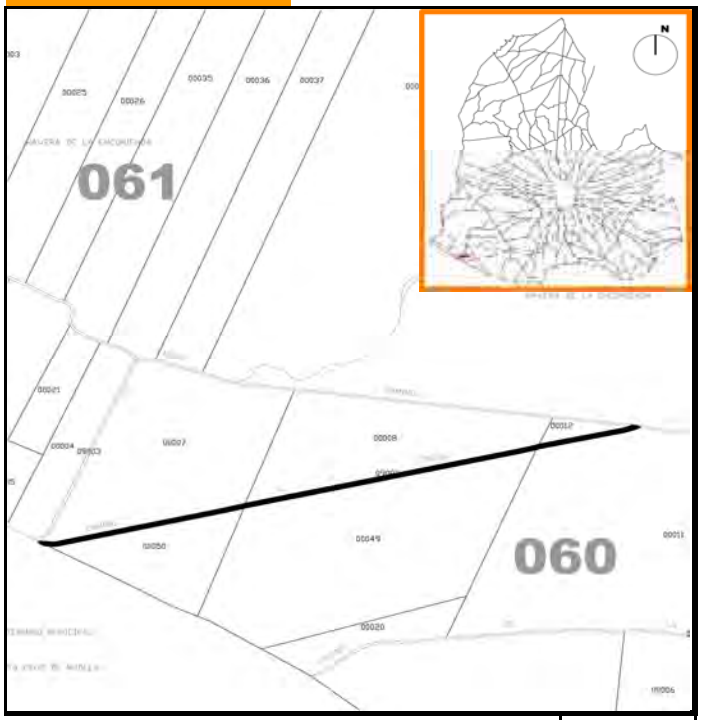
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1114 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	455276	4283541	456366	4283768
Sup. Catastral	5020 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 69 / Parcela 9006	Ref. Catastral
97	CAMINO DE LA CASA DE LOS RUBIOS	13087A069090060000TD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

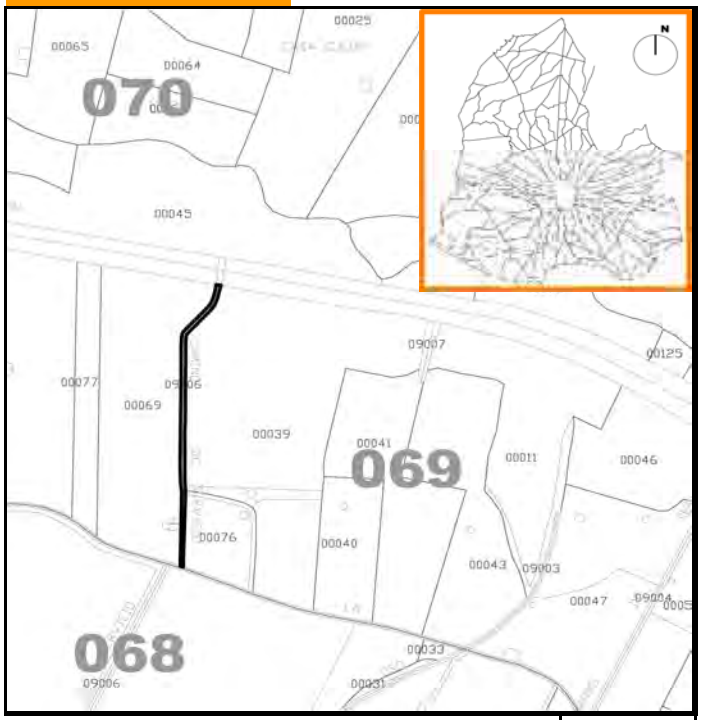
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	375 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457162	4292218	457123	4291857
Sup. Catastral	1932 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 77 / Parcela 9006 y parte s.c.	Ref. Catastral
98	CAMINO DE LOS CASTILLEJOS	13087A077090060000TL + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2168 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459252	4301772	459120	4303634
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 83 / Parcela 9005	Ref. Catastral
99	CAMINO DE LAS CASAS DE STA. TERESA	13087A083090050000TO

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

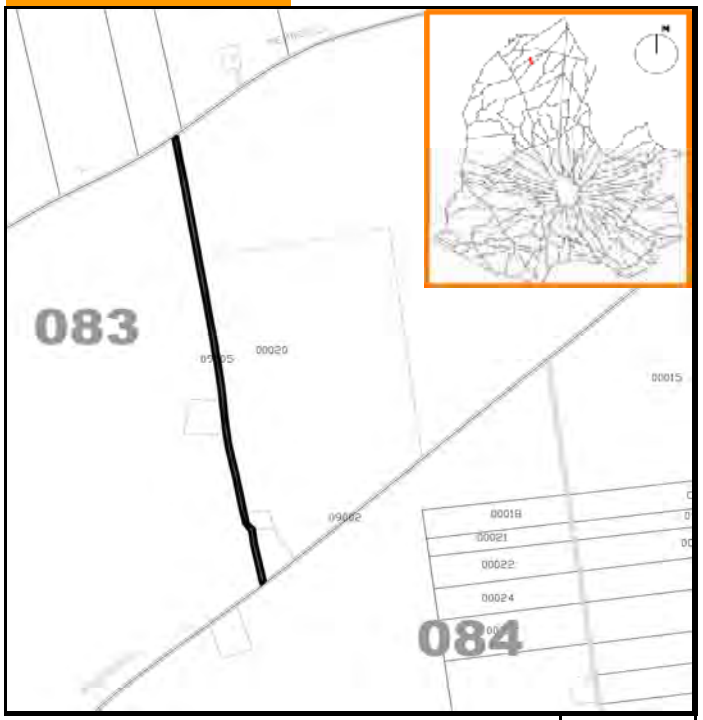
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	660 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462665	4306522	462785	4305874
Sup. Catastral	4170 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 84 / Parcela 9003, parte s.c. y Polígono 84 / Parcela 9005	Ref. Catastral
100	CAMINO DE LAS CASAS DE DOÑA ELENA	13087A084090030000TY + parte s.c. / 13087A084090050000TQ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

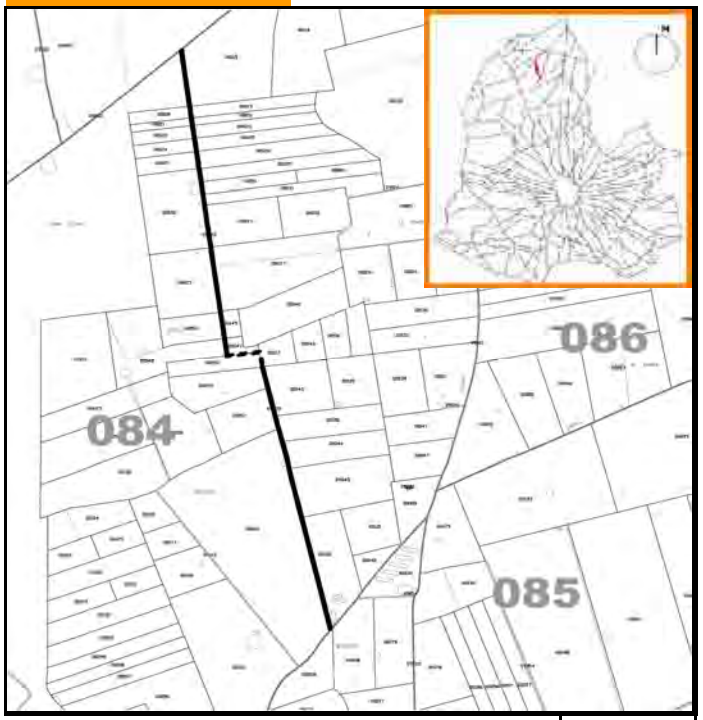
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2179 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463655	4304163	463172	4306189
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 101 / Parcela 9001 y parte s.c.	Ref. Catastral
101	**CAMINO DE SAN JOAQUIN**	**13087A101090010000FM + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

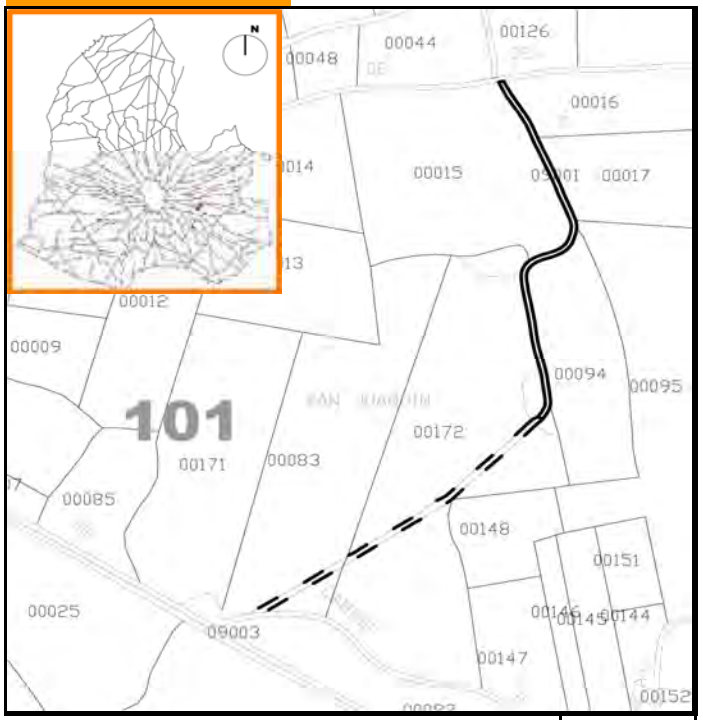
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**684 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471343	**4289902**	**471108**	**4289401**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 103 / Parcela 9005 y Polígono 103 / Parcela 9013	Ref. Catastral
102	CAMINO DE LOS CALERINES	13087A103090050000FB / 13087A103090130000FL

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

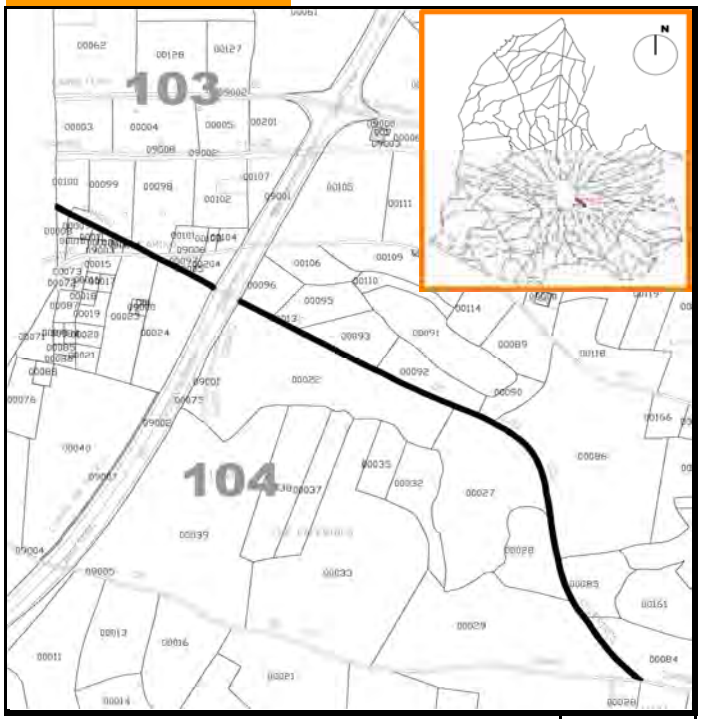
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1270 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467777	4290213	468672	4289413
Sup. Catastral	5497 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 109 / Parcela 9003	Ref. Catastral
103	**CAMINO A FINCAS**	**13087A109090030000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

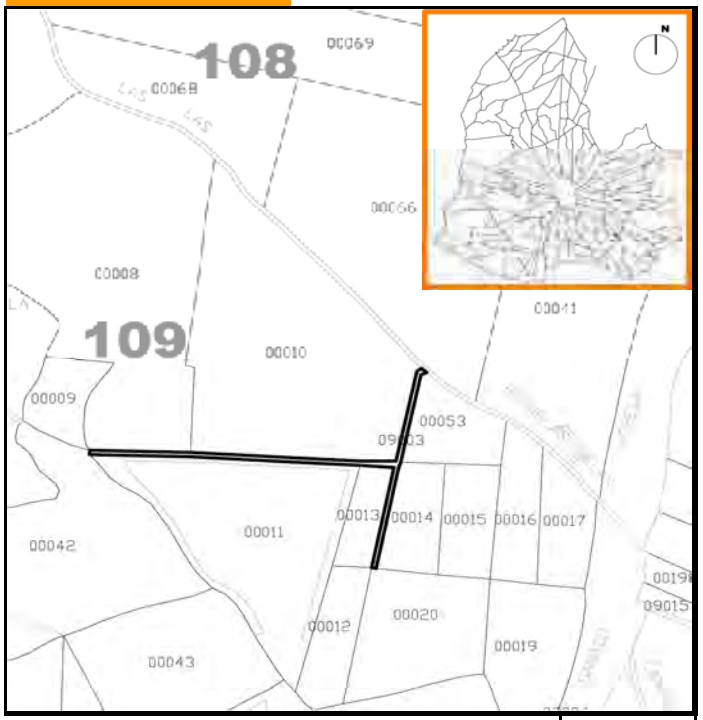
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**503 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471653	**4285964**	**471923**	**4285846**
Sup. Catastral	**2324 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 121 / Parcela 9012	Ref. Catastral
104	CAMINO A FINCAS	13087A121090120000FY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

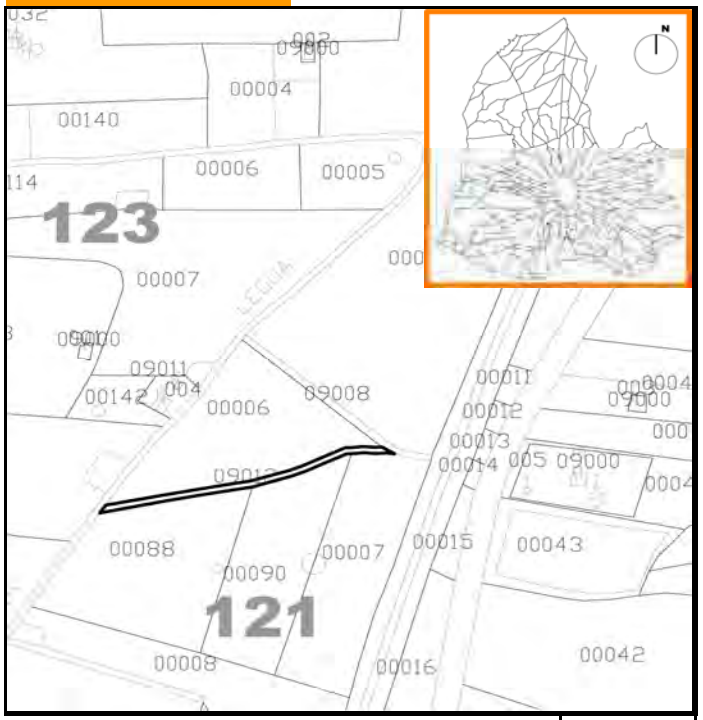
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	196 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464558	4287056	464747	4287099
Sup. Catastral	894 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 121 / Parcela 9008	Ref. Catastral
105	CAMINO A FINCAS	13087A121090080000FB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

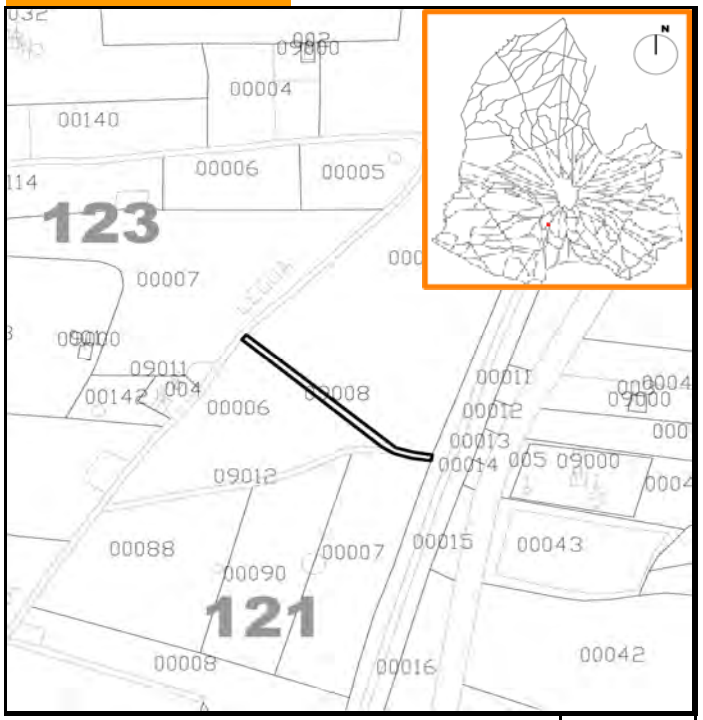
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	154 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464650	4287181	464774	4287093
Sup. Catastral	769 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 122 / Parcela 9010	Ref. Catastral
106	CAMINO A FINCAS	13087A122090100000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

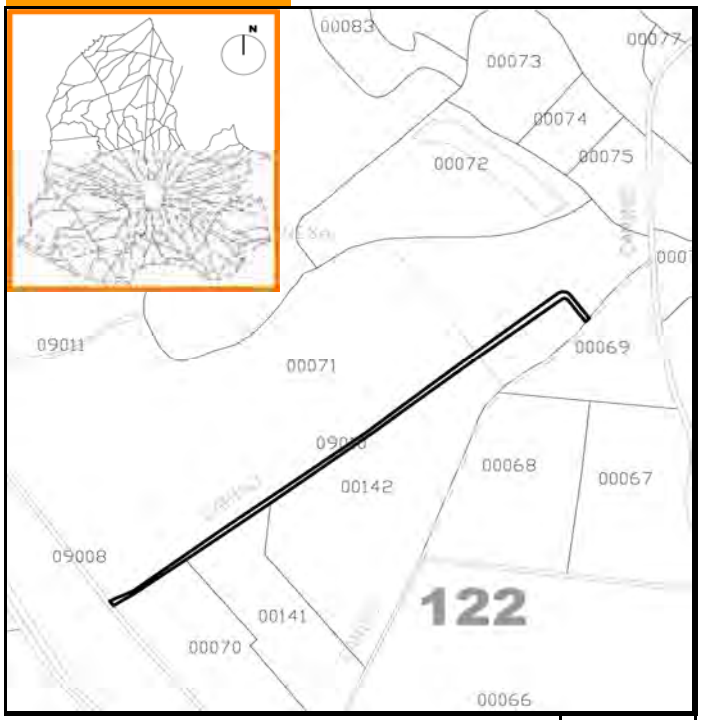
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	493 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465344	4286089	465733	4286344
Sup. Catastral	2047 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 122 / Parcela 9011 y parte s.c.	Ref. Catastral
107	**CAMINO A FINCAS**	**13087A122090110000FS + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

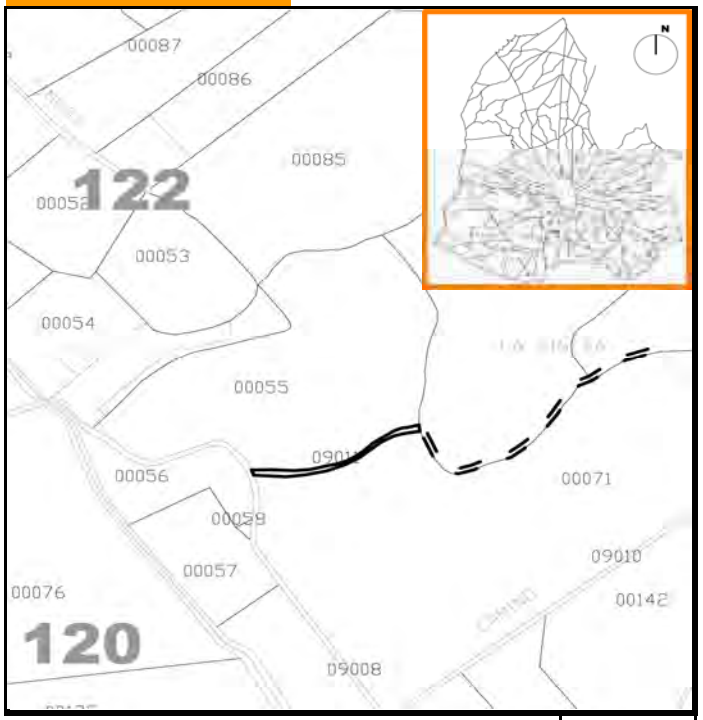
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**401 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465239	**4286308**	**465568**	**4286416**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 122 / Parcela 9006 y parte s.c.	Ref. Catastral
108	**CAMINO A FINCAS**	**13087A122090060000FJ + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

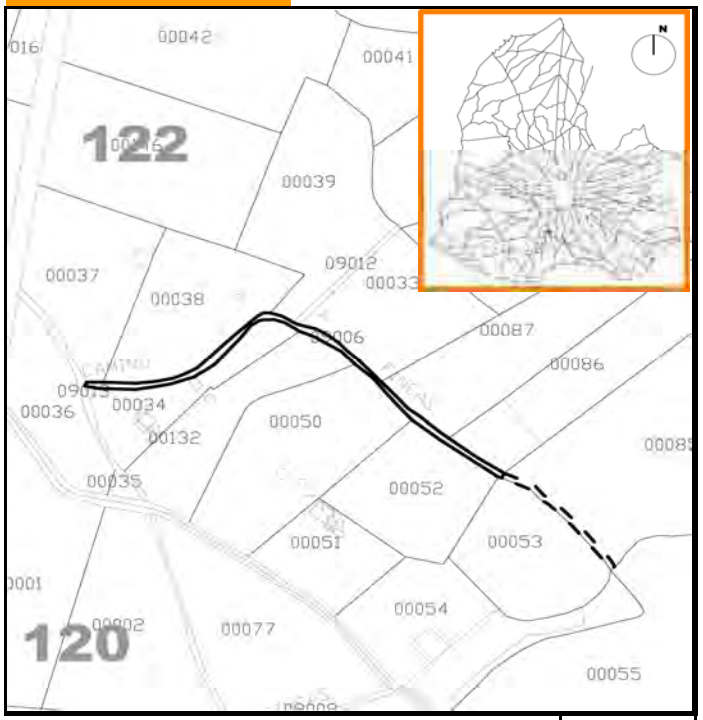
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**534 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464816	**4286640**	**465243**	**4286476**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 122 / Parcela 9012	Ref. Catastral
109	**CAMINO A FINCAS**	**13087A122090120000FZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

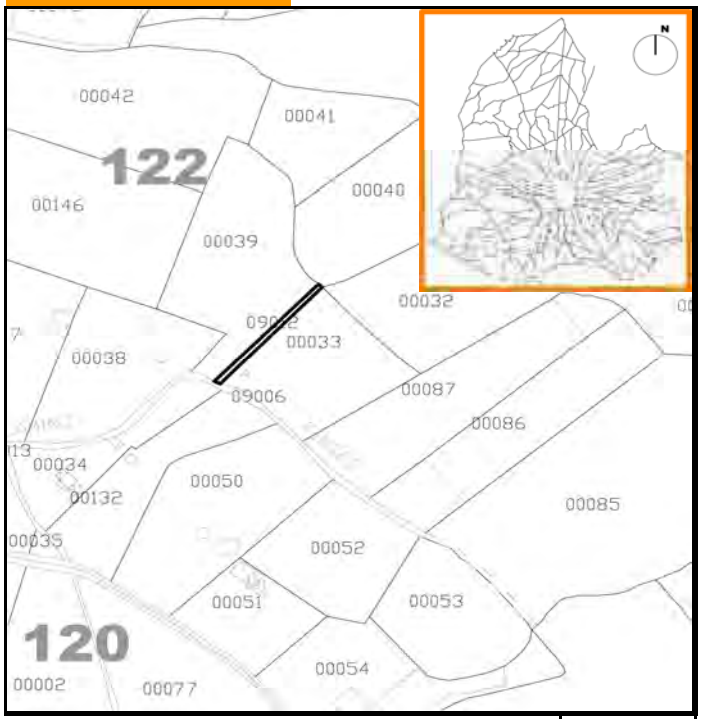
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**124 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464990	**4286695**	**465069**	**4286781**
Sup. Catastral	**540 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 124 / Parcela 9009, Polígono 121 / Parcela 9015 y Polígono 121 / Parcela 9004	Ref. Catastral
110	**CAMINO-COLADA DE LOS POZARRANCONES**	**13087A124090090000FT / 13087A121090150000FP / 13087A121090040000FU**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

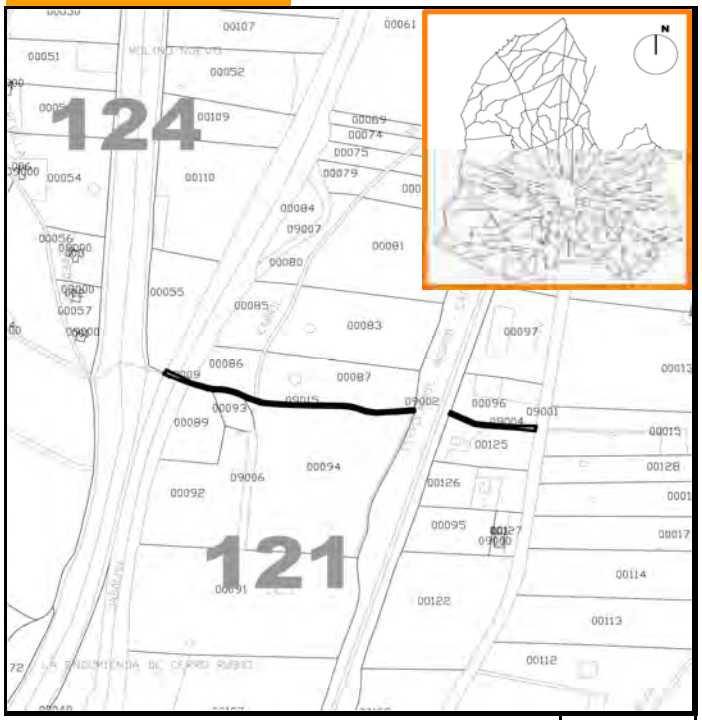
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**445 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463808	**4285212**	**464287**	**4285131**
Sup. Catastral	**2060 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 122 / Parcela 9007 y parte s.c.	Ref. Catastral
111	**CAMINO A FINCAS**	**13087A122090070000FE + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

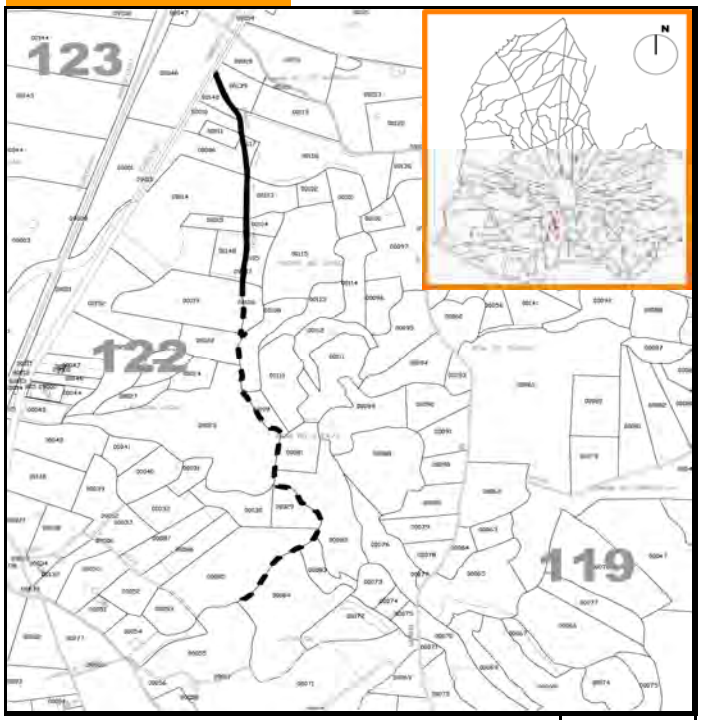
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1648 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465290	**4287925**	**465400**	**4286719**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 123 / Parcela 9001	Ref. Catastral
112	**CAMINO DEL ARROYO ZAPATERO**	**13087A123090010000FP**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

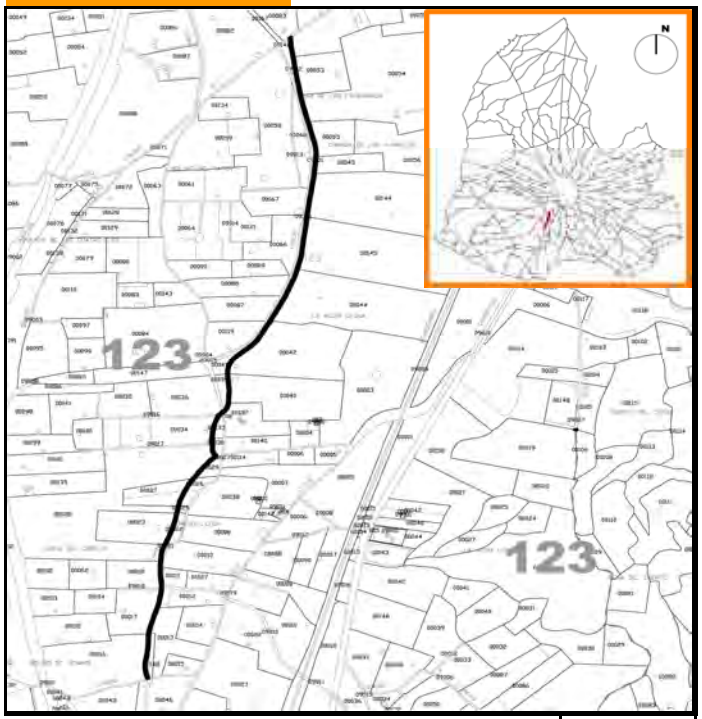
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1924 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464625	**4288473**	**464260**	**4286680**
Sup. Catastral	**8683 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **113**

Polígono 130 / Parcela 9001, Polígono 128 / Parcela 9001 y Polígono 129 / Parcela 9002

CAMINO DE LA CASA MANTECAS

Ref. Catastral

13087A130090010000FQ / 13087A128090010000FH / 13087A129090020000FJ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

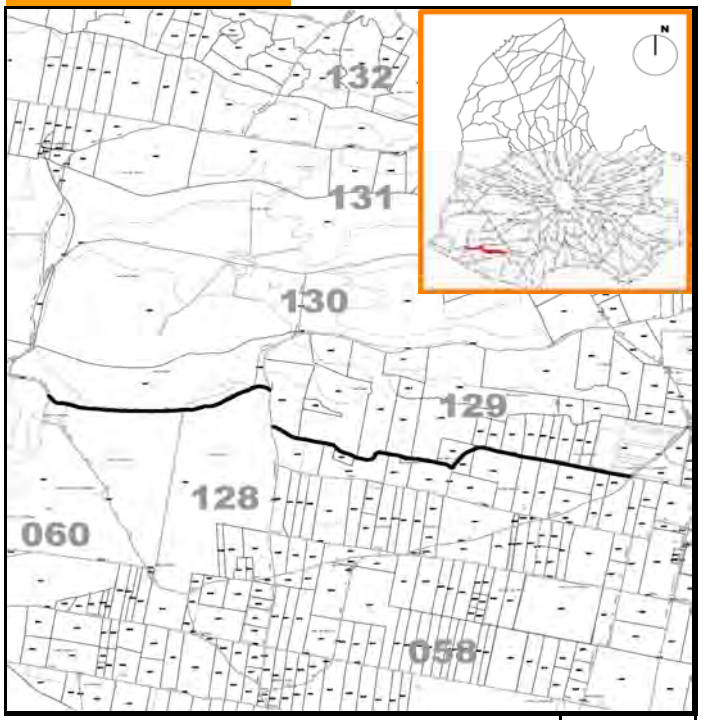
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**4756 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456486	**4284946**	**460512**	**4284340**
Sup. Catastral	**22176 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9011	Ref. Catastral
114	CAMINO A FINCAS	13087A142090110000FG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

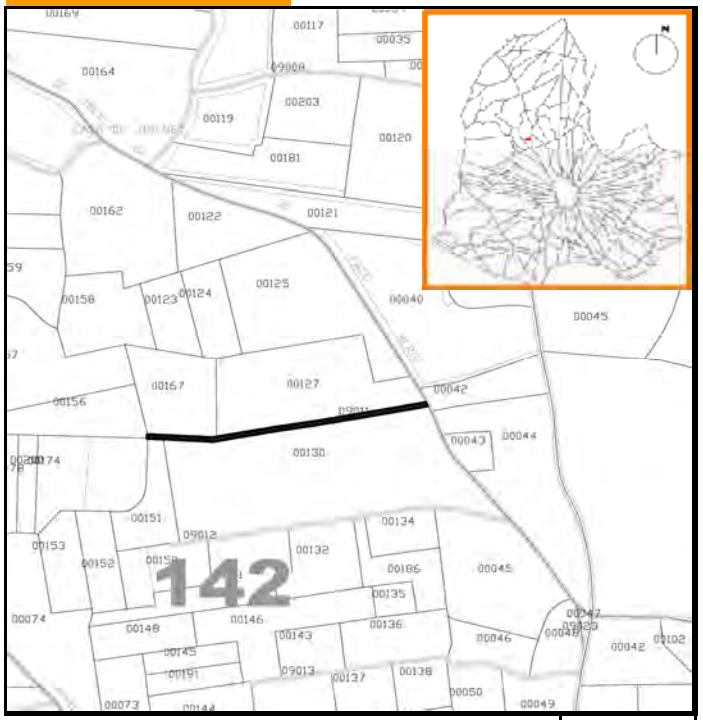
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	364 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462744	4297269	462385	4297224
Sup. Catastral	1823 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 16 / Parcela 9009	Ref. Catastral
115	**CAMINO DEL BLANQUILLO**	**13087A016090090000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

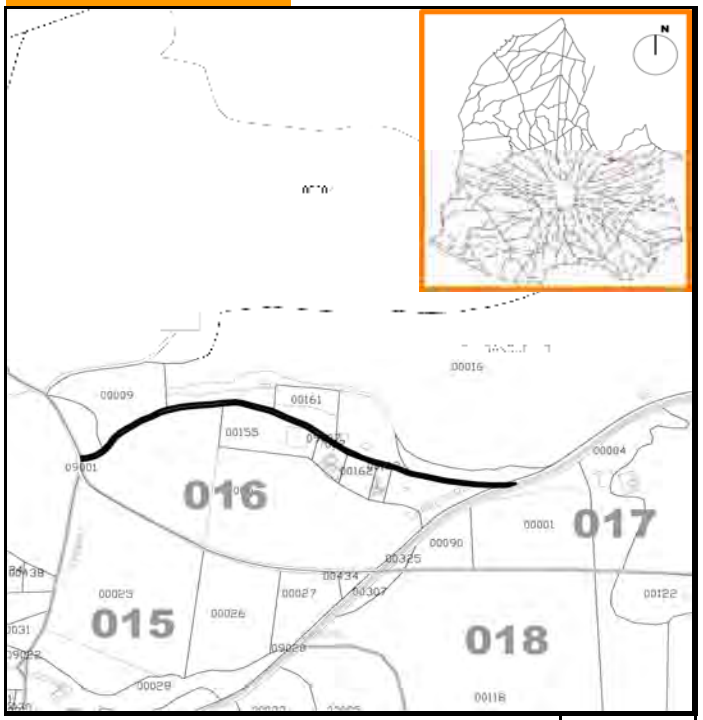
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**580 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471231	**4294876**	**471757**	**4294832**
Sup. Catastral	**3029 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 160 / Parcela 9005 y parte s.c.	Ref. Catastral
116	**CAMINO A FINCAS**	**13087A160090050000FU + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

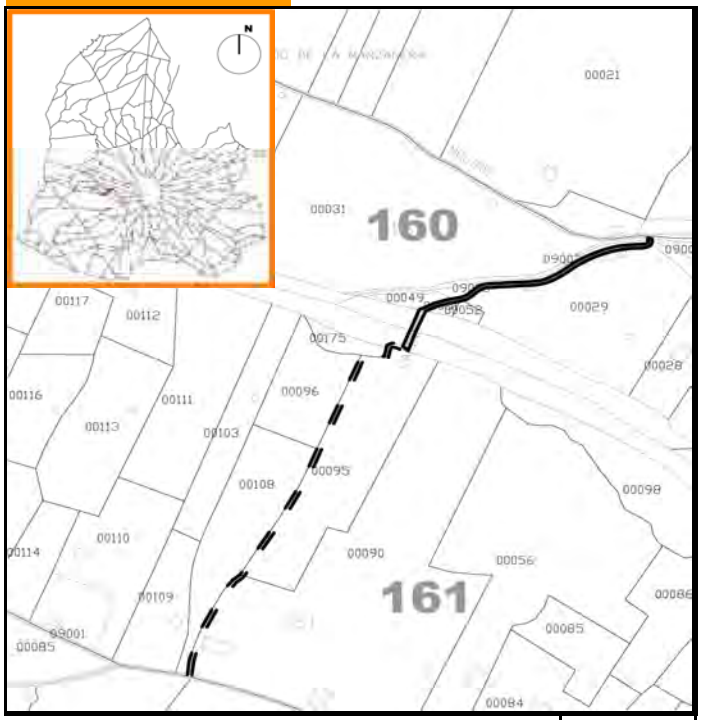
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**839 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462407	**4291178**	**461874**	**4290636**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 1 / Parcela 9007	Ref. Catastral
117	**CAMINO A FINCAS**	**13087A001090070000TI**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

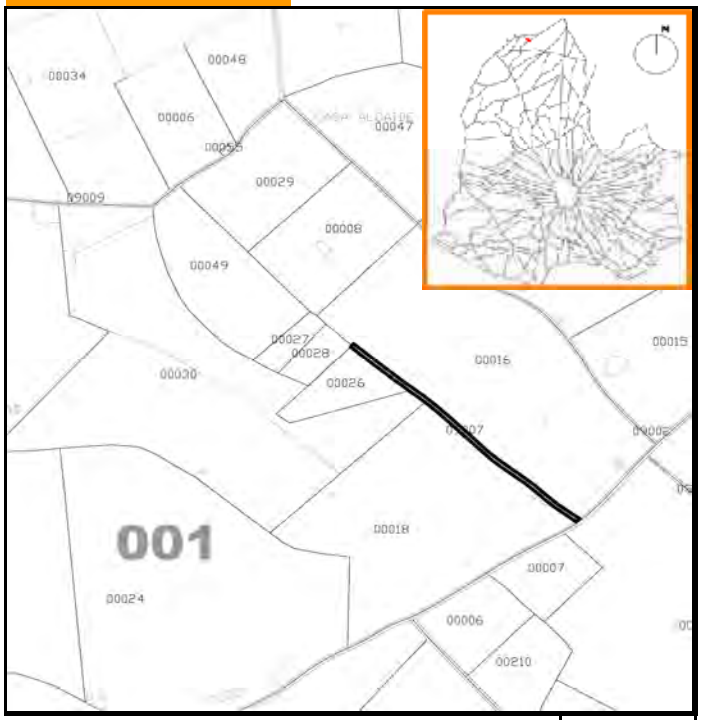
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**347 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462719	**4308618**	**462455**	**4308842**
Sup. Catastral	**1855 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 80 / Parcela 9002	Ref. Catastral
118	**CAMINO A FINCAS**	**13087A080090020000TY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

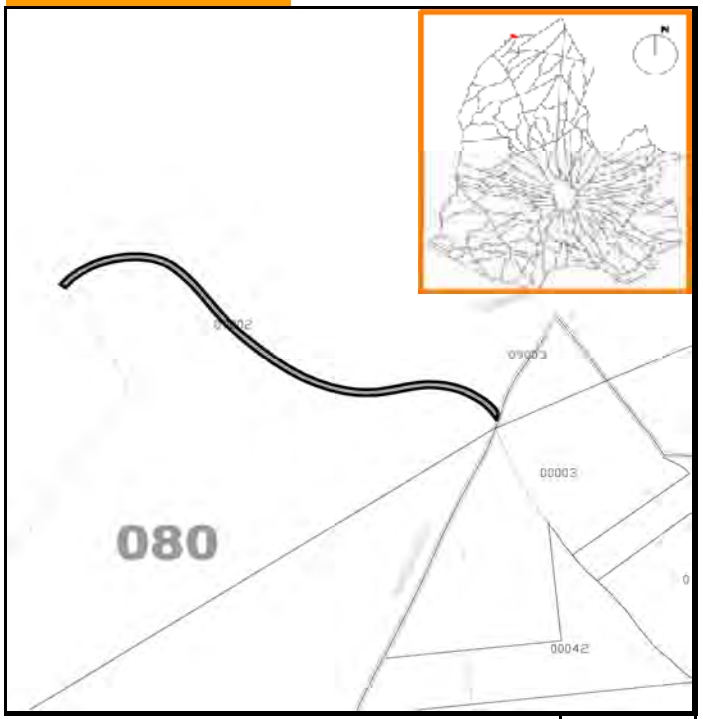
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**595 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461603	**4309102**	**461097**	**4309268**
Sup. Catastral	**4464 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 1 / Parcela 9009	Ref. Catastral
119	**CAMINO A FINCAS**	**13087A001090090000TE**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

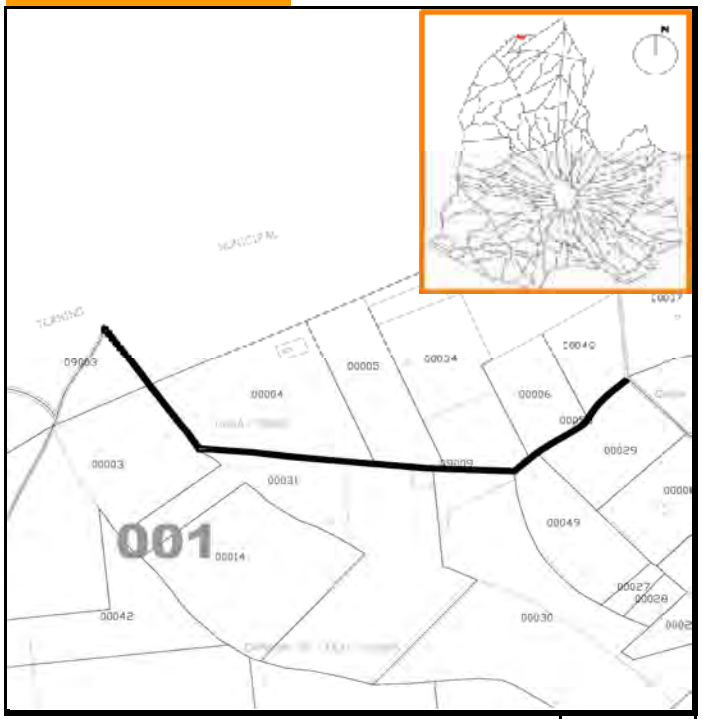
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**849 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461733	**4309148**	**462372**	**4309154**
Sup. Catastral	**4243 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 1 / Parcela 9002	Ref. Catastral
120	**CAMINO A FINCAS**	**13087A001090020000TO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

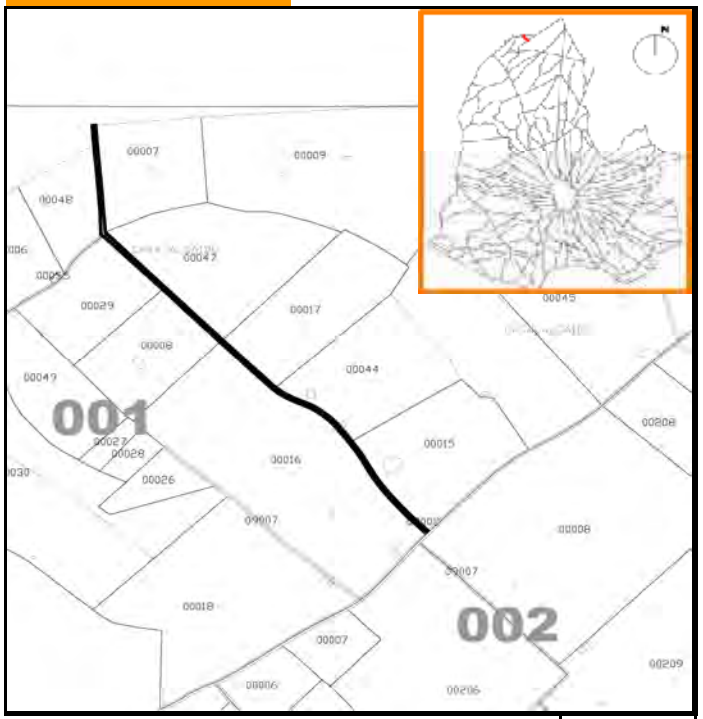
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**783 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462360	**4309316**	**462809**	**4308716**
Sup. Catastral	**3889 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 1 / Parcela 9008	Ref. Catastral
121	**CAMINO A FINCAS**	**13087A001090080000TJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

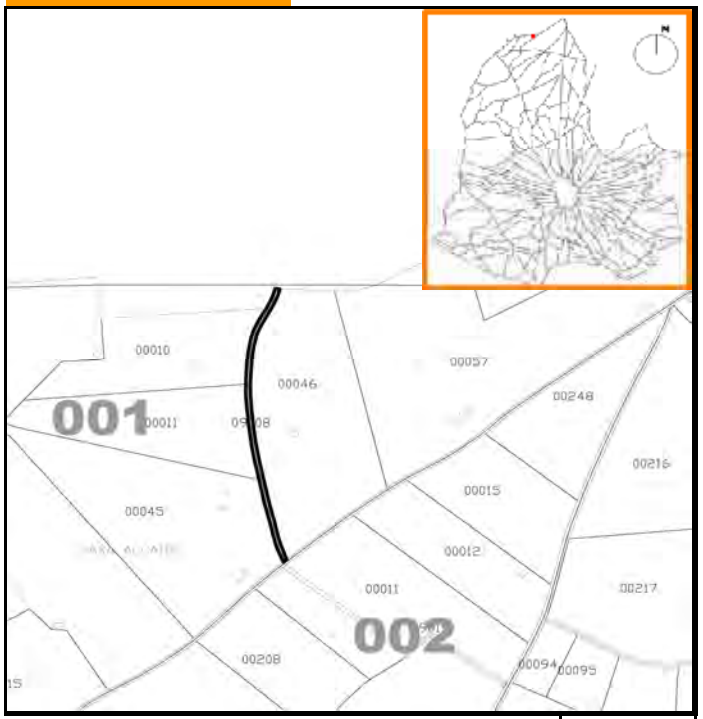
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**354 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463148	**4308999**	**463138**	**4309341**
Sup. Catastral	**1850 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 80 / Parcela 9008 y parte s.c.	Ref. Catastral
122	CAMINO A FINCAS	13087A080090080000TF + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

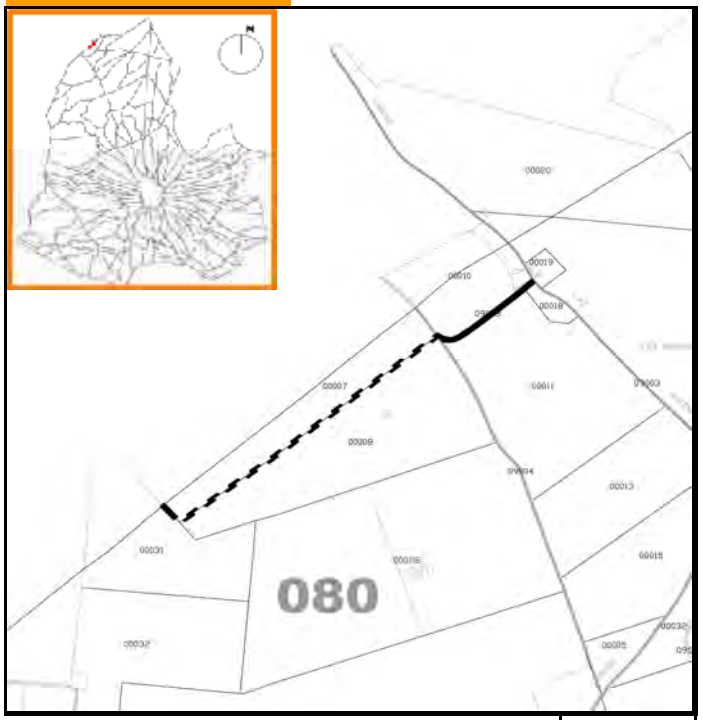
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	805 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460647	4308355	460013	4307934
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 80 / Parcela 9009	Ref. Catastral
123	**CAMINO A FINCAS**	**13087A080090090000TM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

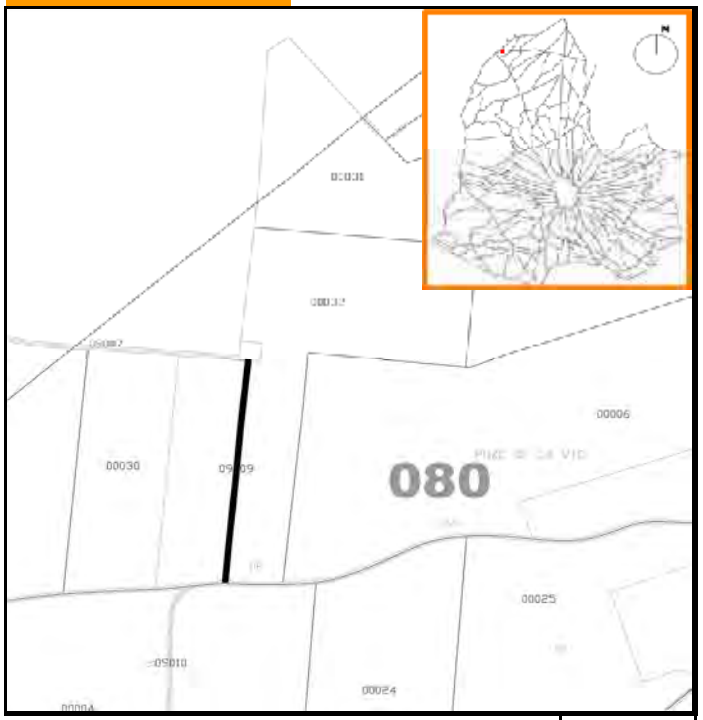
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**314 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459836	**4307278**	**459866**	**4307591**
Sup. Catastral	**1223 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 80 / Parcela 9007	Ref. Catastral
124	CAMINO A FINCAS	13087A080090070000TT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

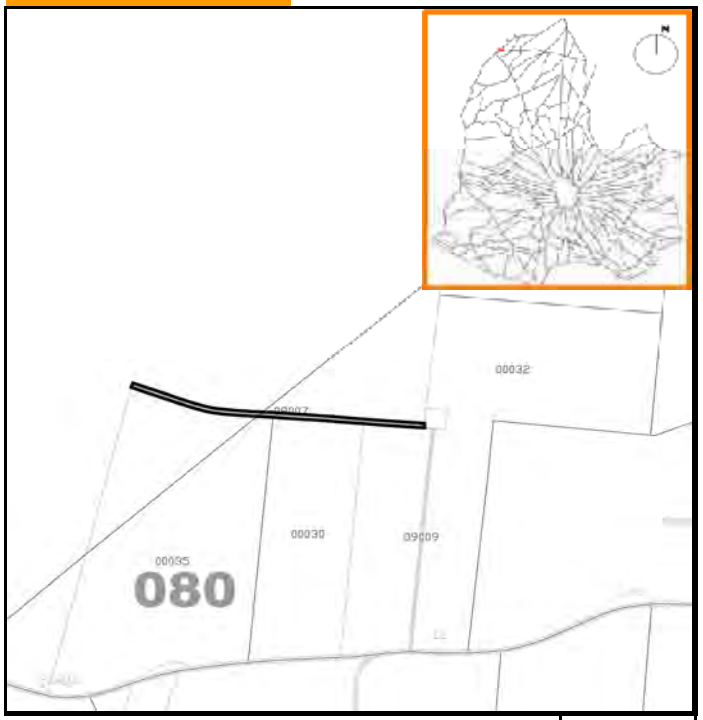
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	383 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459478	4307652	459854	4307596
Sup. Catastral	2524 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 80 / Parcela 9010	Ref. Catastral
125	CAMINO A FINCAS	13087A080090100000TT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

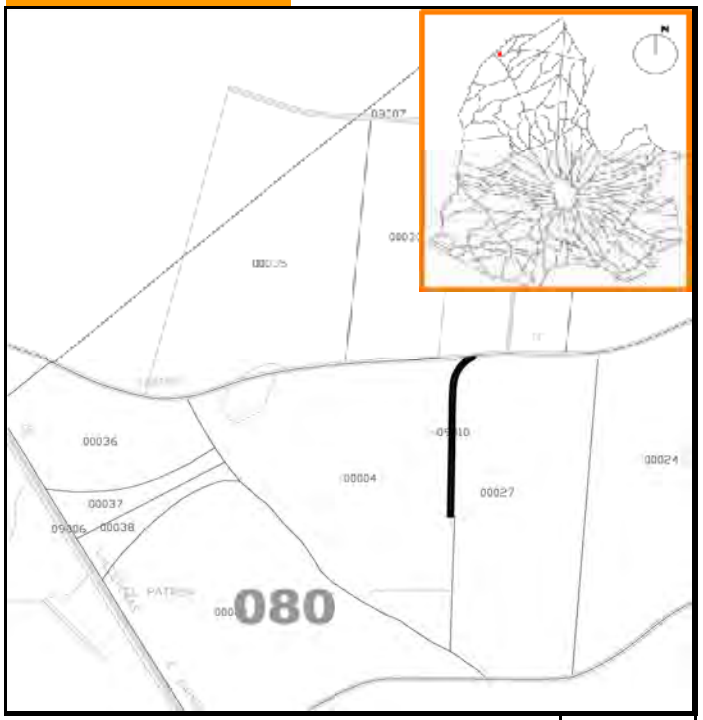
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	236 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459794	4307275	459763	4307049
Sup. Catastral	1105 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 81 / Parcela 9006	Ref. Catastral
126	CAMINO A FINCAS	13087A081090060000TA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

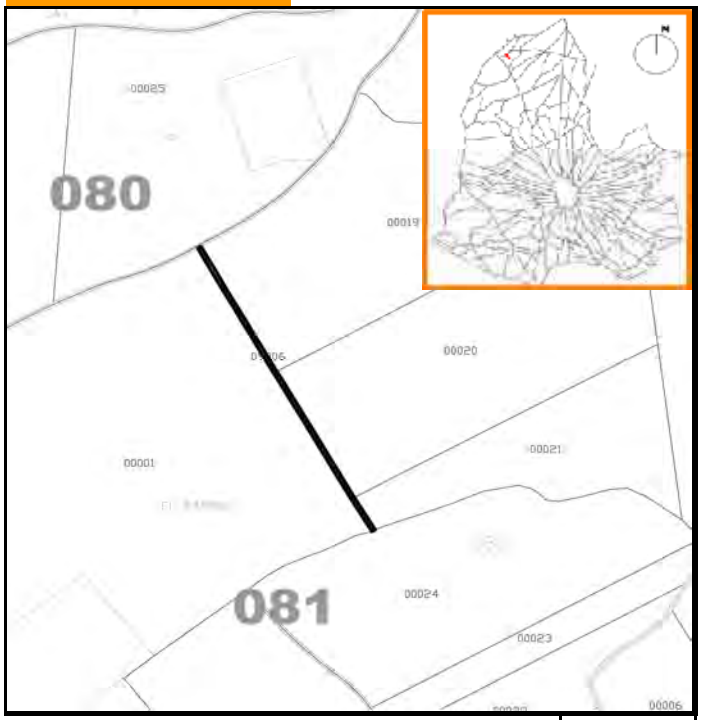
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	457 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460306	4307033	460530	4306634
Sup. Catastral	2283 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 81 / Parcela 9009	Ref. Catastral
127	CAMINO A FINCAS	13087A081090090000TG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

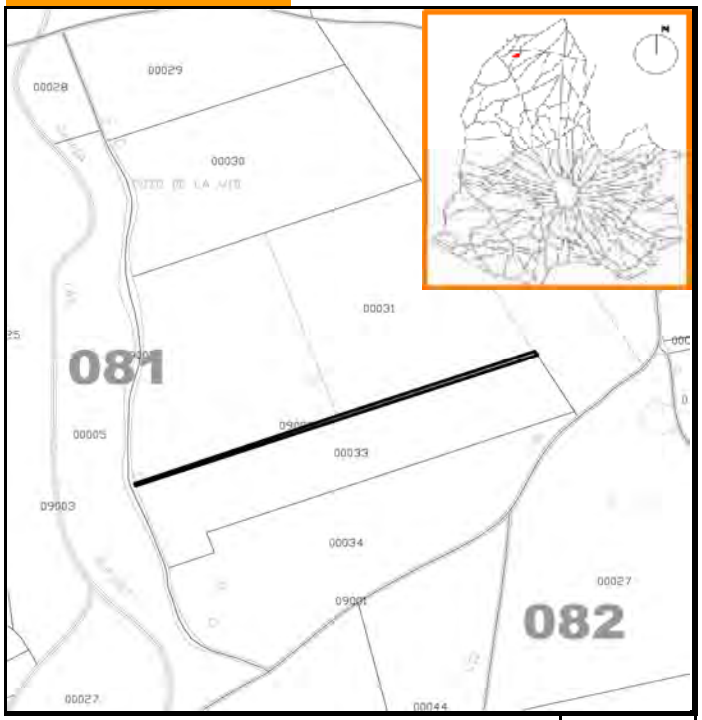
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	556 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461083	4306851	461606	4307039
Sup. Catastral	2814 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 81 / Parcela 9005	Ref. Catastral
128	CAMINO A FINCAS	13087A081090050000TW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

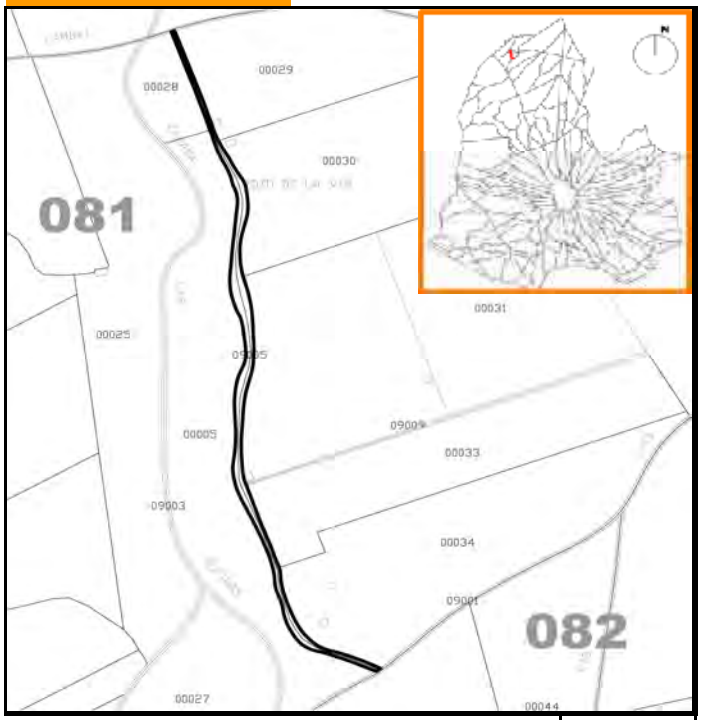
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	998 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461254	4306592	460991	4307489
Sup. Catastral	9817 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9019	Ref. Catastral
129	**CAMINO A FINCAS**	**13087A002090190000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

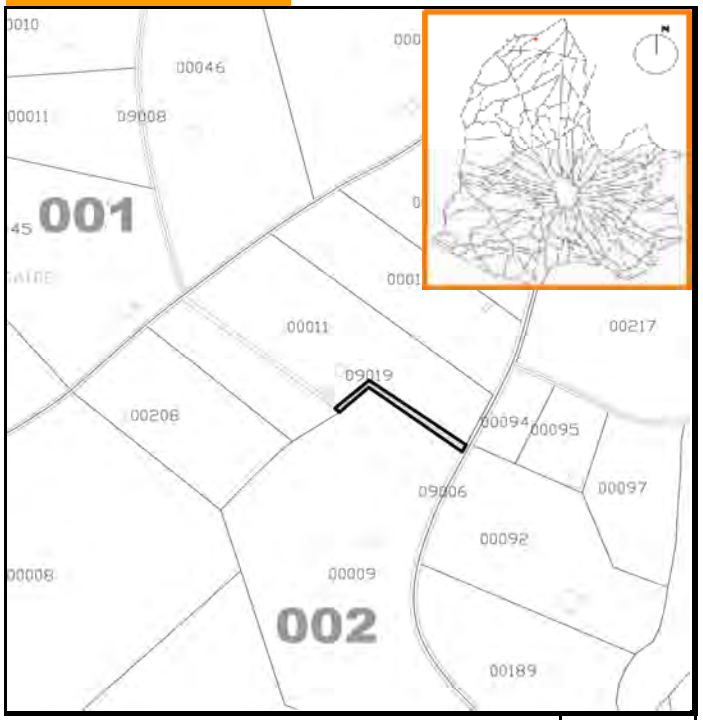
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**145 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463400	**4308846**	**463285**	**4308883**
Sup. Catastral	**917 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9023	Ref. Catastral
130	**CAMINO A FINCAS**	**13087A002090230000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

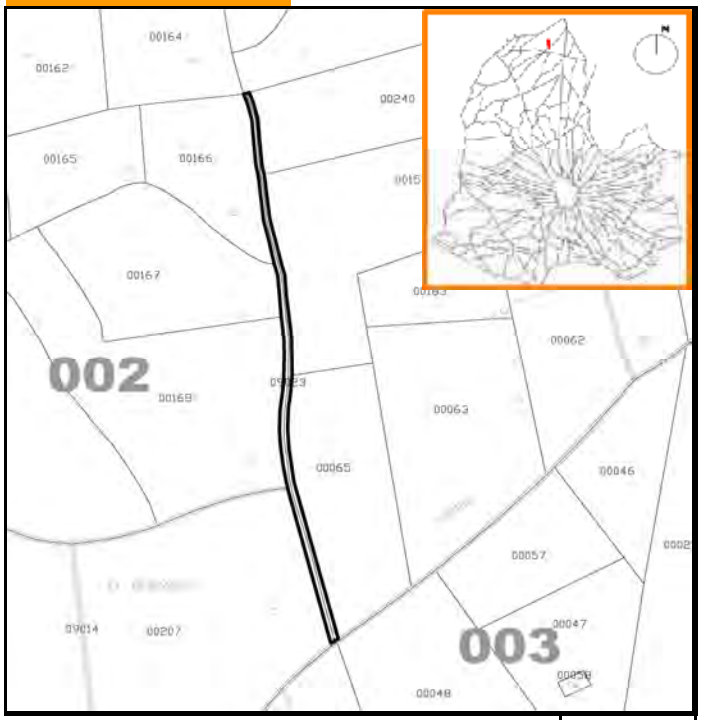
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**802 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464723	**4308679**	**464841**	**4307901**
Sup. Catastral	**7425 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9022	Ref. Catastral
131	CAMINO A FINCAS	13087A002090220000TS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

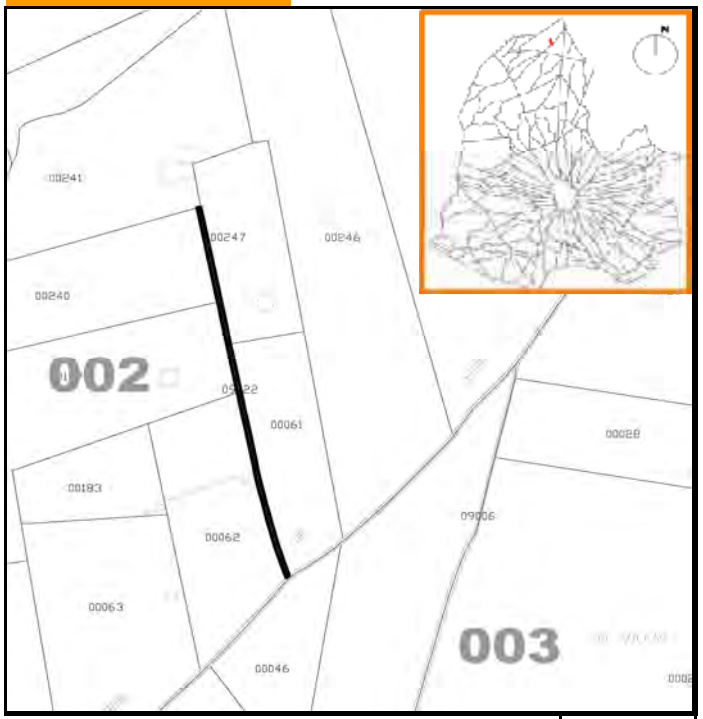
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	536 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465222	4308273	465106	4308796
Sup. Catastral	2629 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9014	Ref. Catastral
132	CAMINO A FINCAS	13087A002090140000TD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

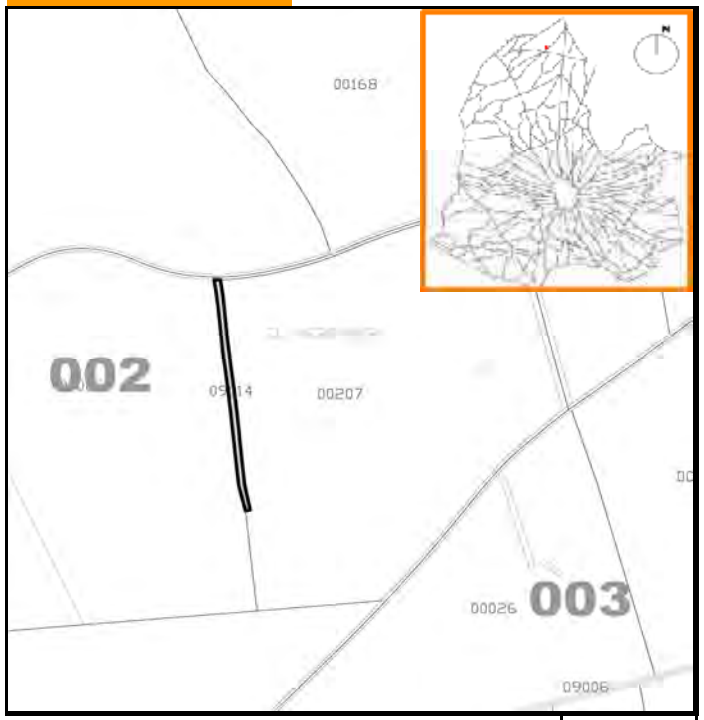
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	249 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464498	4308045	464528	4307799
Sup. Catastral	1422 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9015	Ref. Catastral
133	**CAMINO A FINCAS**	**13087A002090150000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

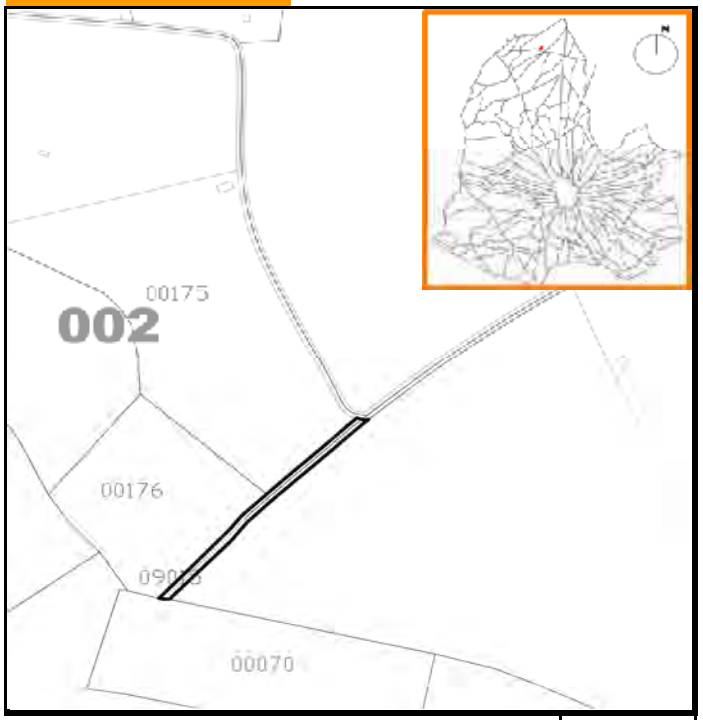
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**193 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463952	**4307768**	**464090**	**4307904**
Sup. Catastral	**1115 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9020	Ref. Catastral
134	**CAMINO A FINCAS**	**13087A002090200000TJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

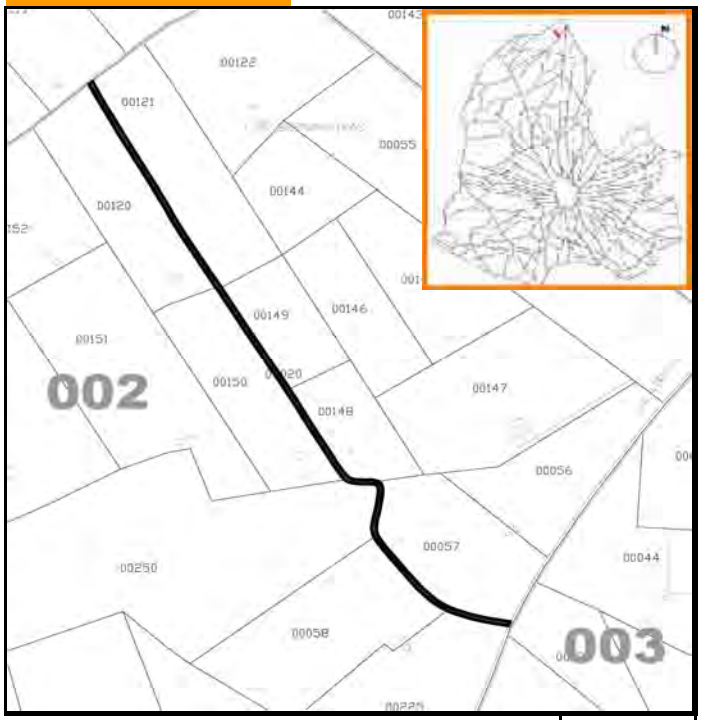
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**934 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465880	**4309150**	**465370**	**4309870**
Sup. Catastral	**5063 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9010	Ref. Catastral
135	CAMINO A FINCAS	13087A002090100000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

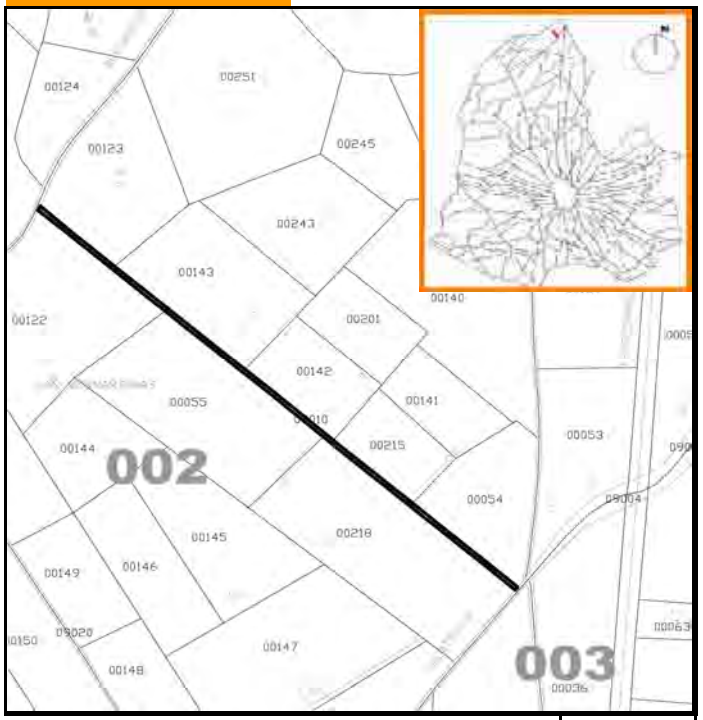
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	770 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466144	4309540	465563	4310046
Sup. Catastral	3777 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **136**

Polígono 79 / Parcela 9007, Polígono 82 / Parcela 9002, Polígono 2 / Parcela 9004, Polígono 2 / Parcela 9009 y Polígono 3 / Parcela 9001

CAMINO DE MORAL DE CALATRAVA A MEMBRILLA

Ref. Catastral

13087A079090070000TS / 13087A082090020000TD / 13087A002090040000TL / 13087A002090090000TK / 13087A003090010000TU

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

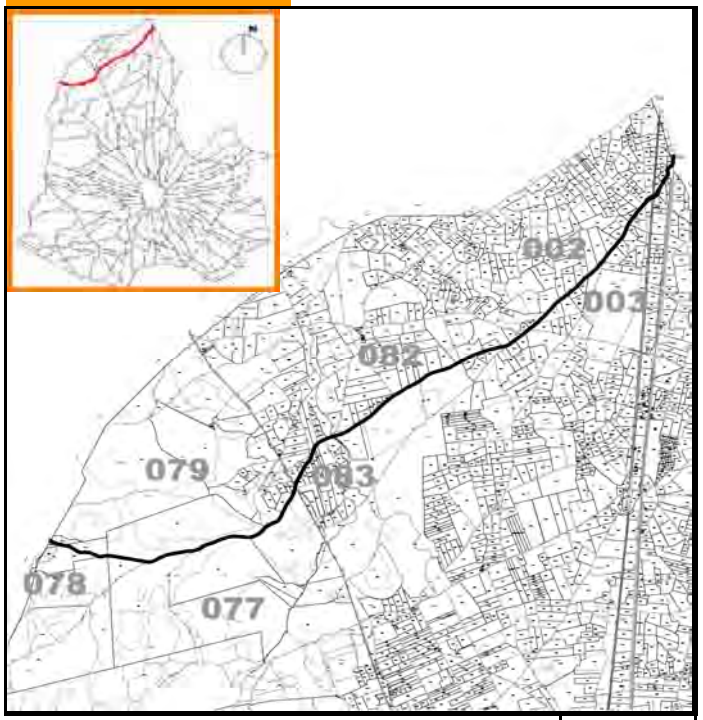
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	12896 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456940	4303826	466608	4310351
Sup. Catastral	78169 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9011	Ref. Catastral
137	**CAMINO A FINCAS**	**13087A002090110000TO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

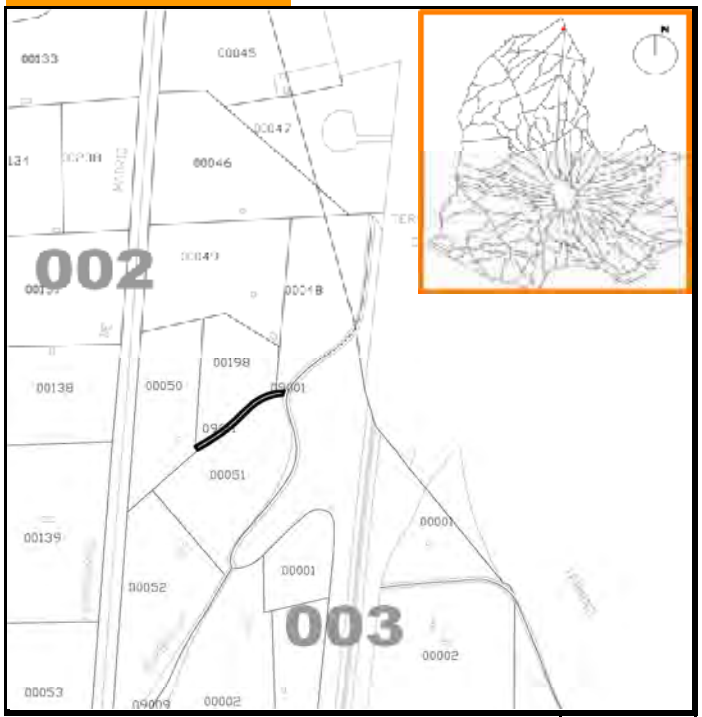
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**125 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466505	**4310123**	**466404**	**4310053**
Sup. Catastral	**703 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 4 / Parcela 9003, Polígono 5 / Parcela 9001 y parte s.c.	Ref. Catastral
138	**CAMINO DE LA RAYA**	**13087A004090030000TJ / 13087A005090010000TF + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

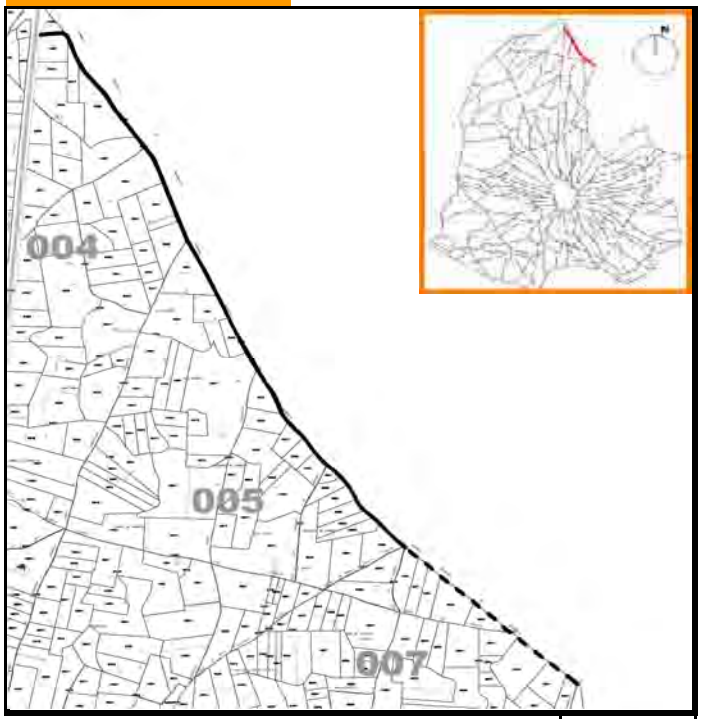
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**4779 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466619	**4309877**	**469702**	**4305785**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 3 / Parcela 9005	Ref. Catastral
139	**CAMINO A FINCAS**	**13087A003090050000TB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

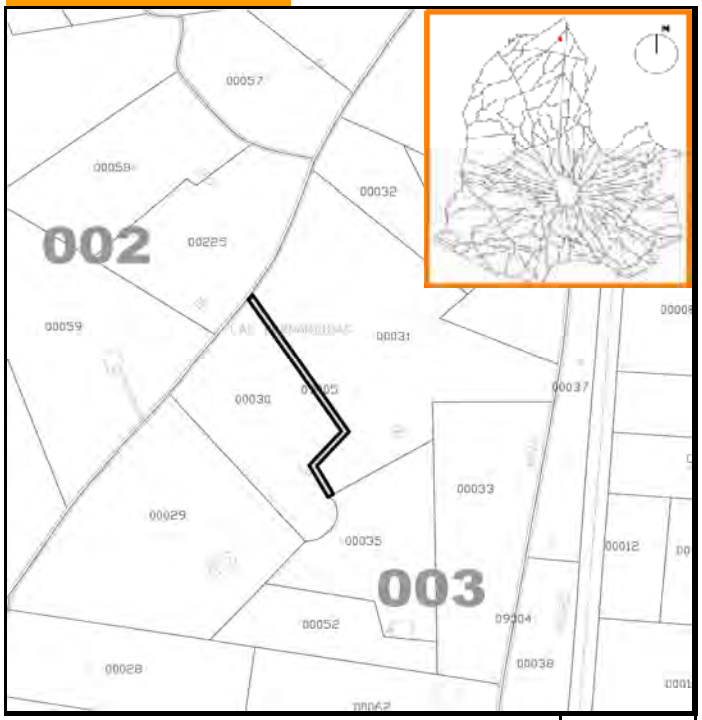
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**316 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465805	**4308966**	**465902**	**4308704**
Sup. Catastral	**2387 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 4 / Parcela 9007	Ref. Catastral
140	CAMINO A FINCAS	13087A004090070000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

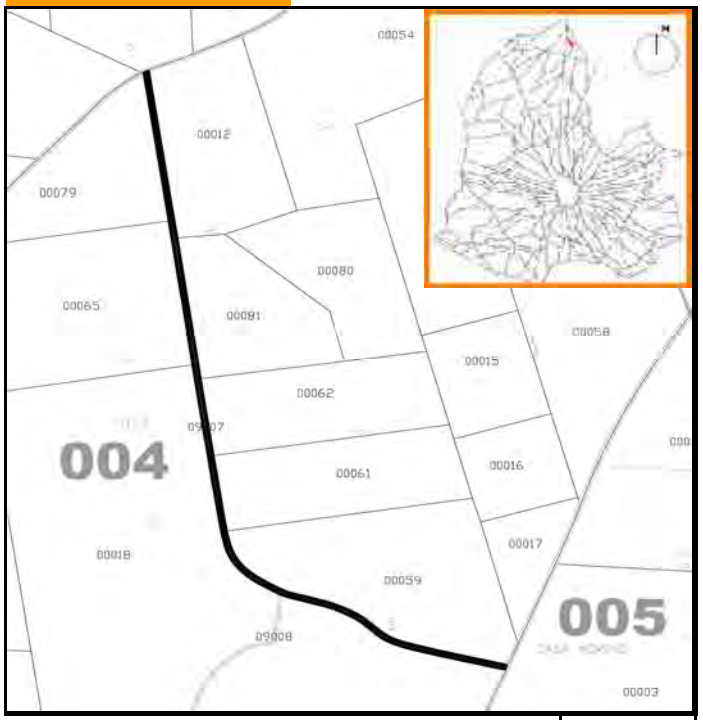
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1018 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467234	4308115	466805	4308902
Sup. Catastral	5292 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 4 / Parcela 9008	Ref. Catastral
141	CAMINO A FINCAS	13087A004090080000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

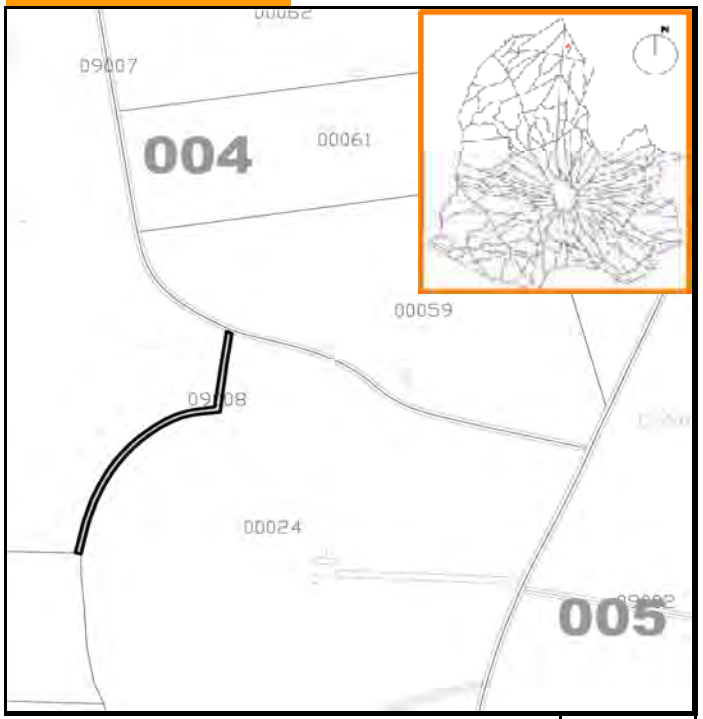
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	239 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466854	4308029	466968	4308213
Sup. Catastral	1023 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 4 / Parcela 9005	Ref. Catastral
142	CAMINO A FINCAS	13087A004090050000TS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

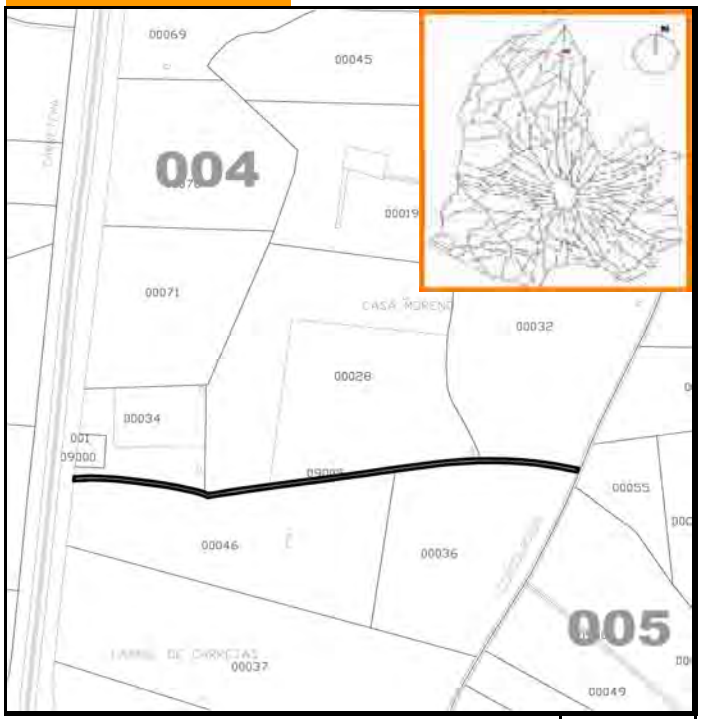
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	613 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466391	4307417	466997	4307428
Sup. Catastral	3232 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 4 / Parcela 9006	Ref. Catastral
143	CAMINO A FINCAS	13087A004090060000TZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

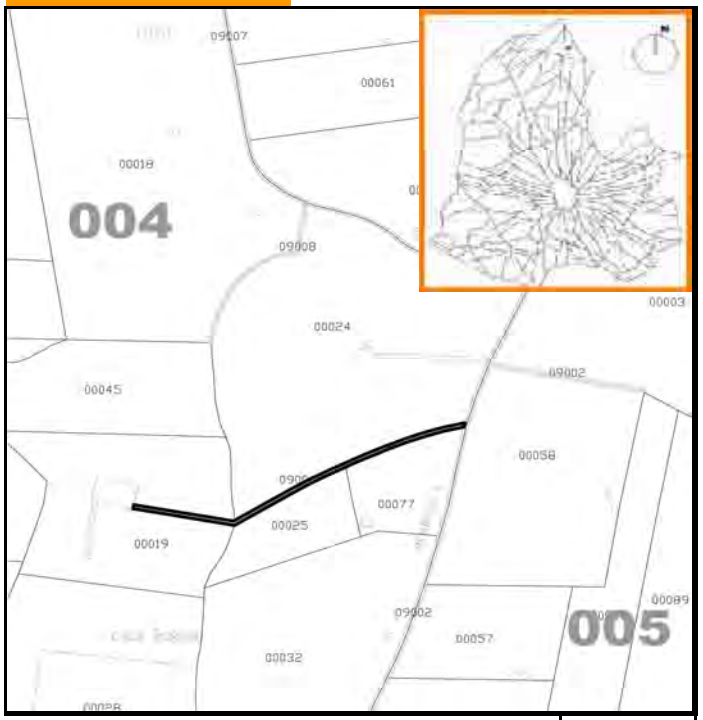
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	431 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466762	4307414	467162	4307921
Sup. Catastral	2250 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 5 / Parcela 9002 y parte s.c.	Ref. Catastral
144	CAMINO A FINCAS	13087A005090020000TM + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

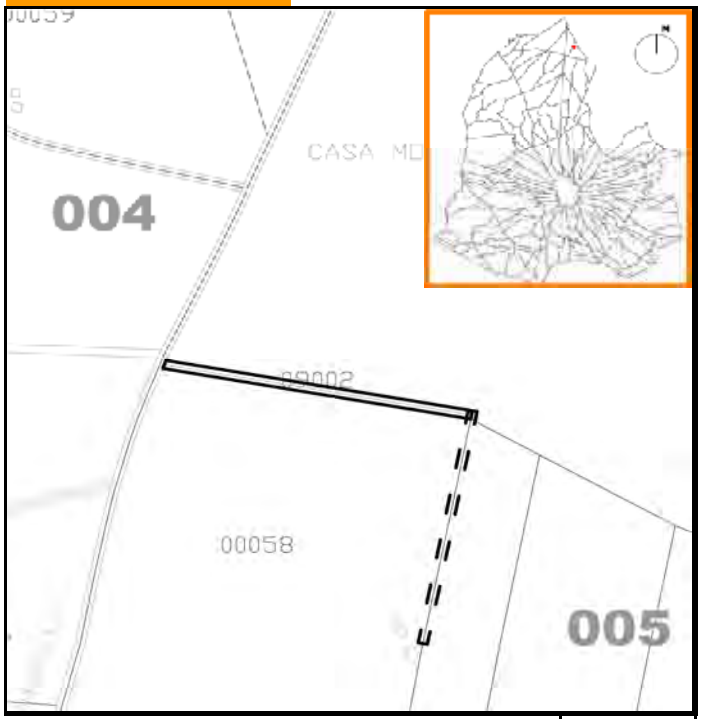
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	344 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467190	4307999	467345	4307816
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada	Total		
	4 m	6 m		
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 5 / Parcela 9004	Ref. Catastral
145	CAMINO A FINCAS	13087A005090040000TK

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

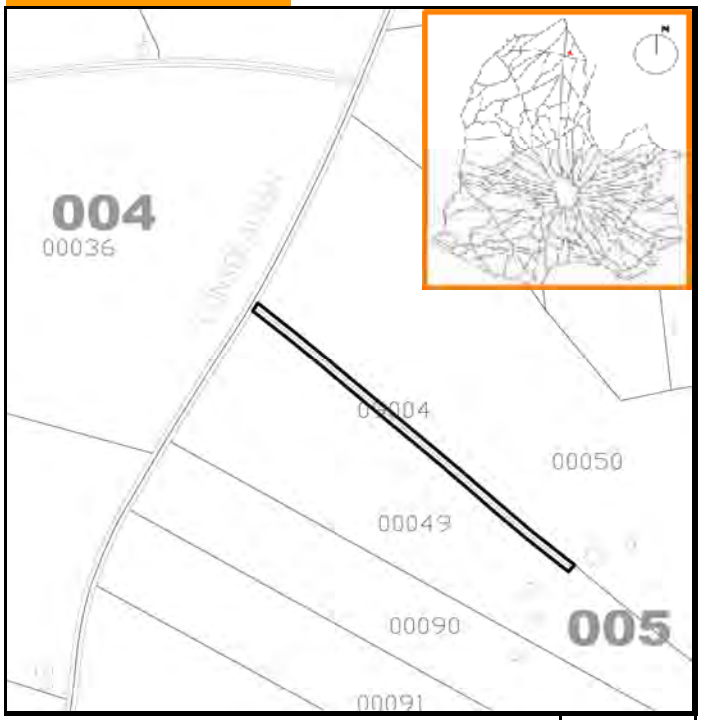
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	255 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467123	4307110	466934	4307281
Sup. Catastral	1469 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 86 / Parcela 9003	Ref. Catastral
146	CAMINO A FINCAS	13087A086090030000TD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

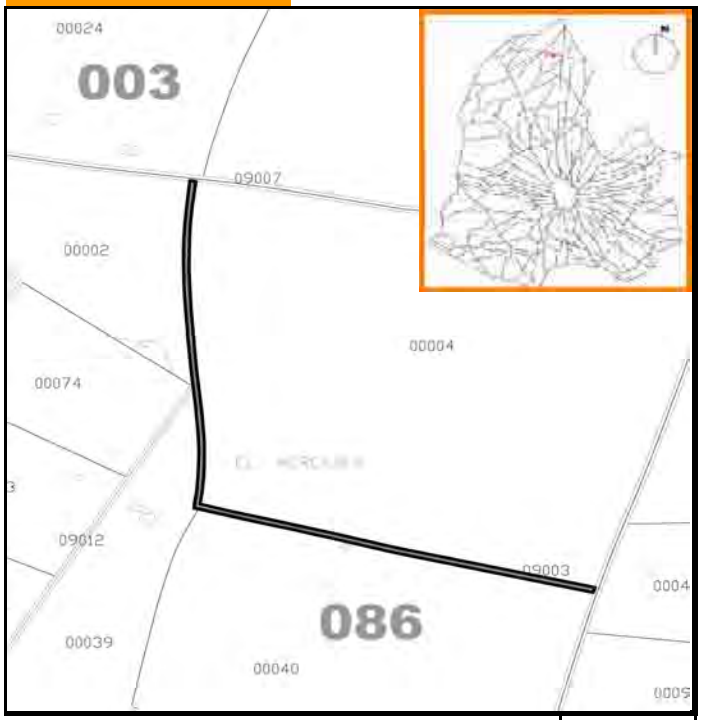
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	717 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465260	4307243	465636	4306825
Sup. Catastral	3624 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 86 / Parcela 9012	Ref. Catastral
147	CAMINO A FINCAS	13087A086090120000TZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

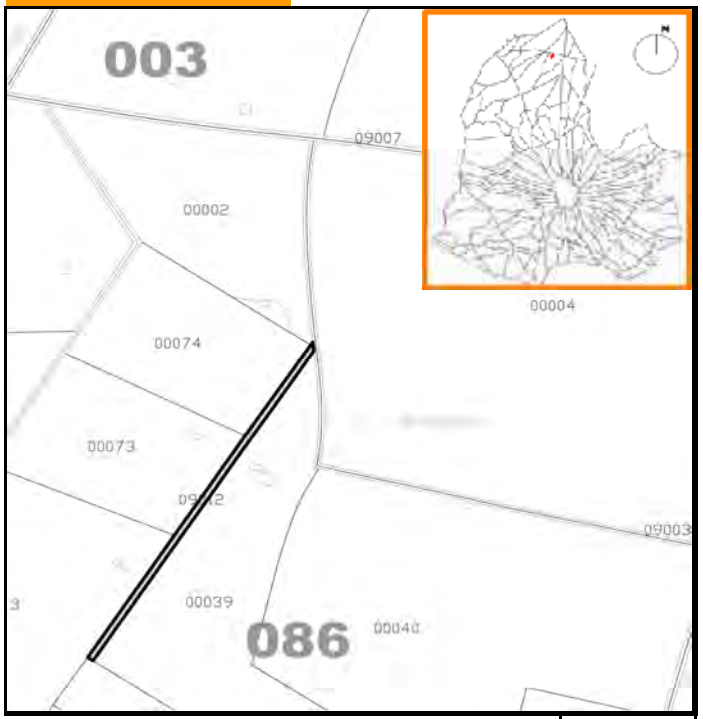
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	386 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465051	4306713	465262	4307036
Sup. Catastral	2251 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 3 / Parcela 9008	Ref. Catastral
148	CAMINO A FINCAS	13087A003090080000TQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

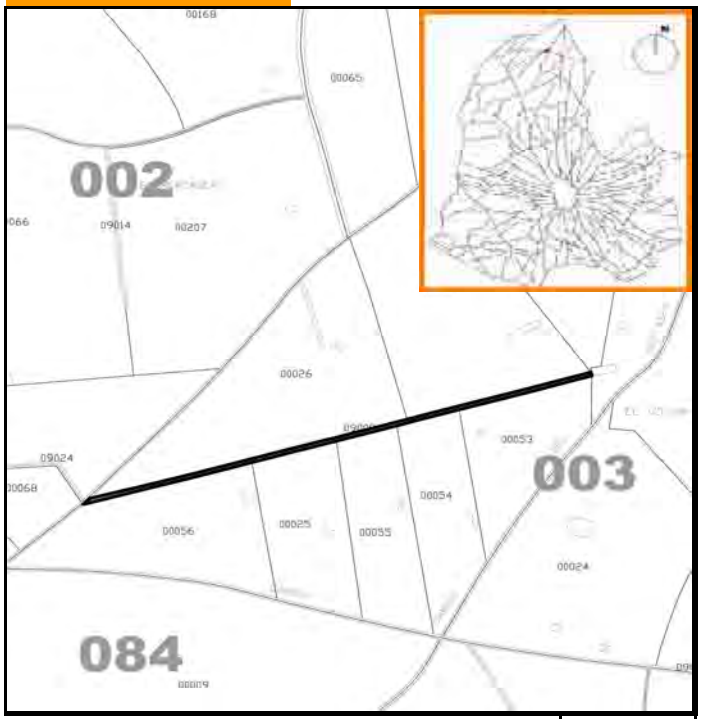
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	734 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464472	4307501	465179	4307695
Sup. Catastral	4088 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9024	Ref. Catastral
149	CAMINO A FINCAS	13087A002090240000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

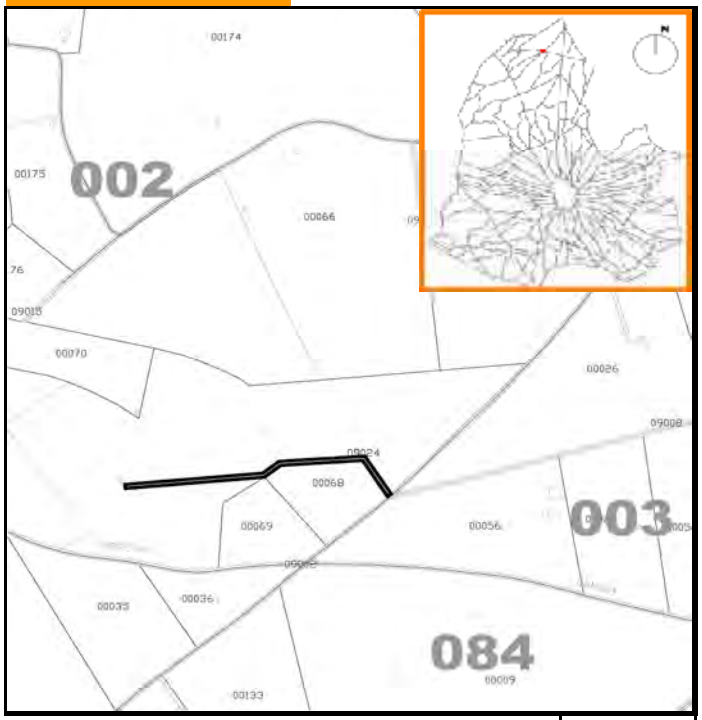
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	412 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464095	4307515	464467	4307500
Sup. Catastral	2529 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 86 / Parcela 9002 y parte s.c.	Ref. Catastral
150	**CAMINO A FINCAS**	**13087A086090020000TR + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

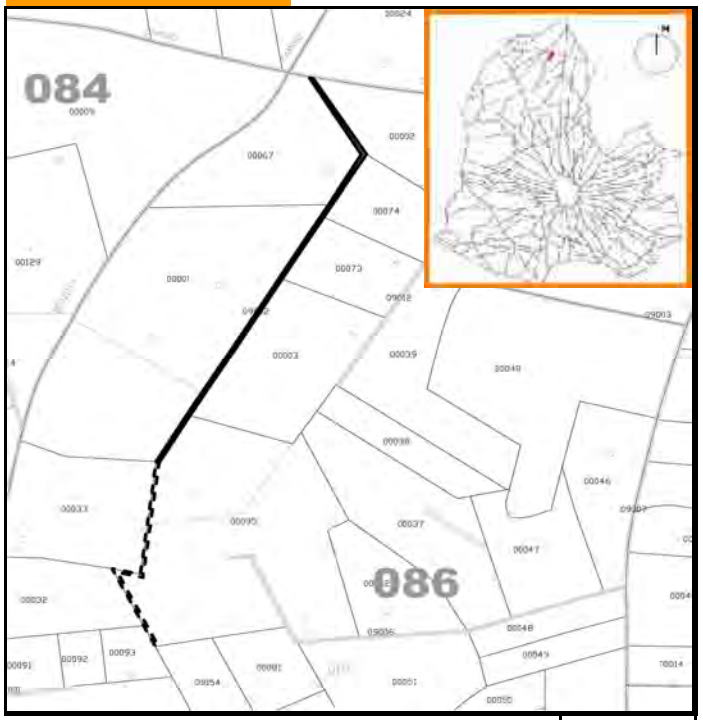
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1247 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464748	**4306572**	**465009**	**4307279**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 84 / Parcela 9014	Ref. Catastral
151	CAMINO A FINCAS	13087A084090140000TO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

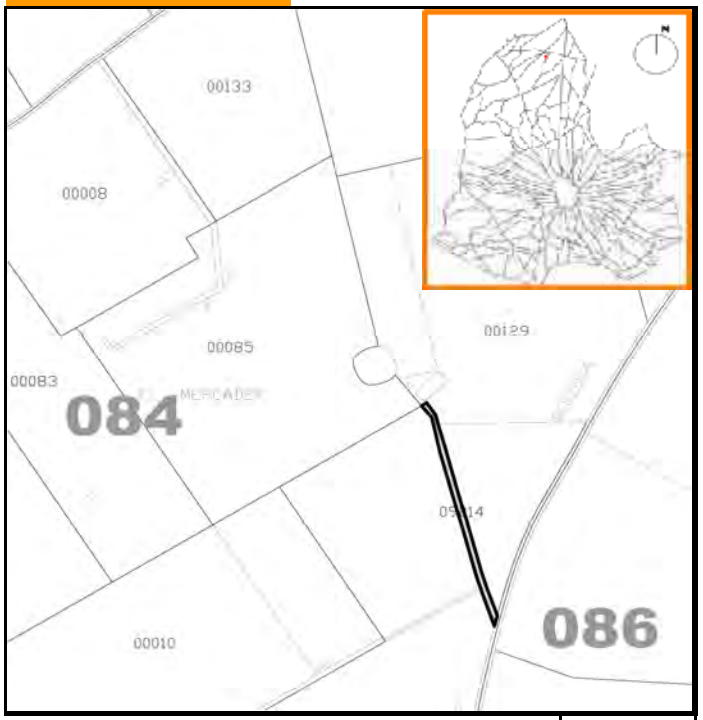
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	241 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464452	4306866	464522	4306636
Sup. Catastral	1320 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 82 / Parcela 9010	Ref. Catastral
152	**CAMINO A FINCAS**	**13087A082090100000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

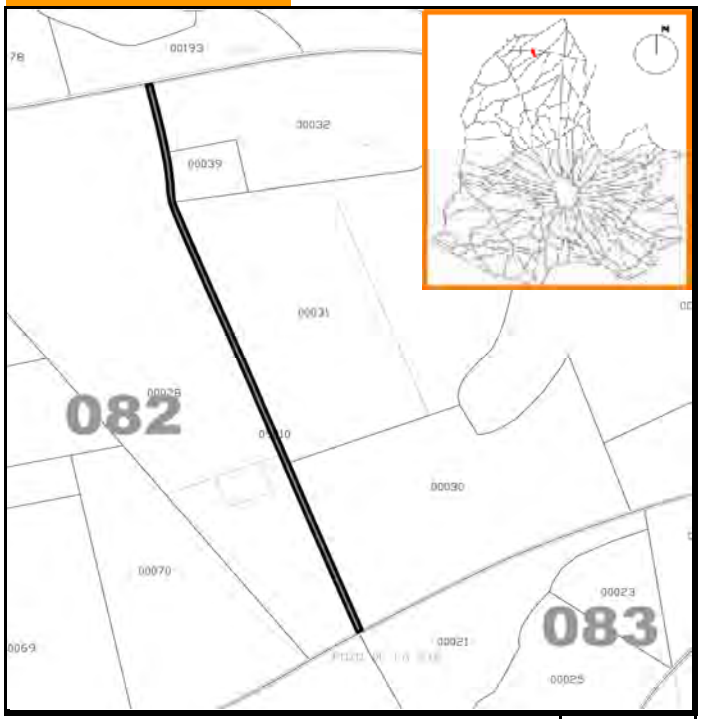
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**830 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463310	**4306865**	**463035**	**4307645**
Sup. Catastral	**5729 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 84 / Parcela 9002	Ref. Catastral
153	**CAMINO A FINCAS**	**13087A084090020000TB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

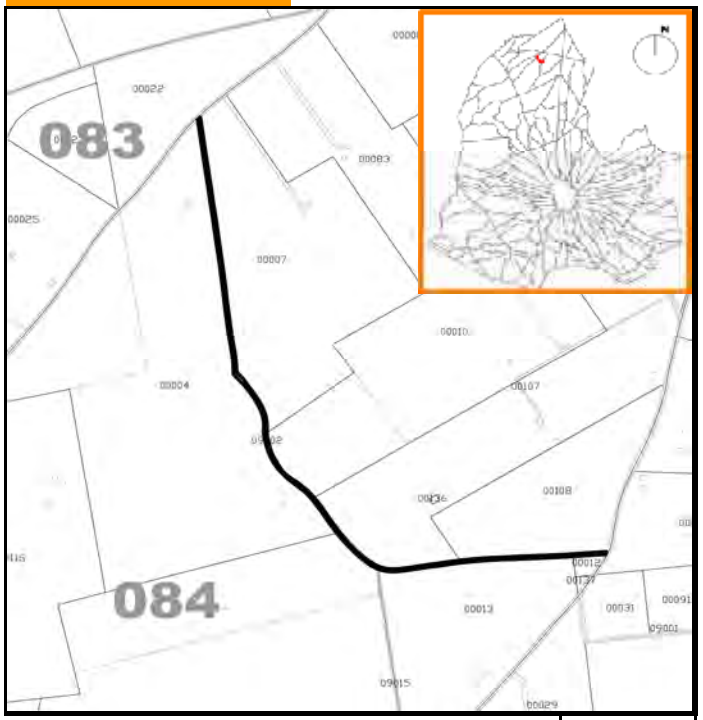
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1108 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464415	**4306272**	**463832**	**4306953**
Sup. Catastral	**5247 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 84 / Parcela 9015	Ref. Catastral
154	CAMINO A FINCAS	13087A084090150000TK

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

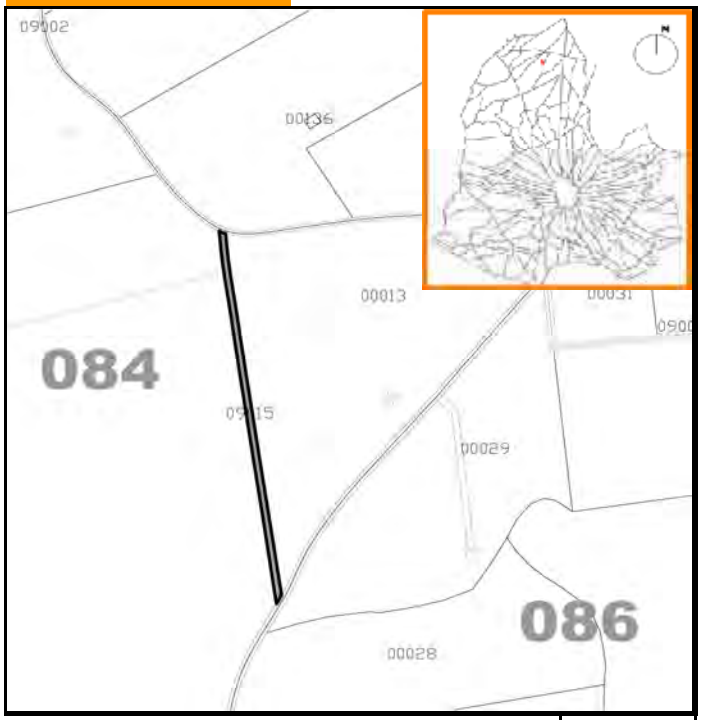
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	366 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464088	4306250	464140	4305887
Sup. Catastral	1938 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 86 / Parcela 9006	Ref. Catastral
155	CAMINO A FINCAS	13087A086090060000TJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

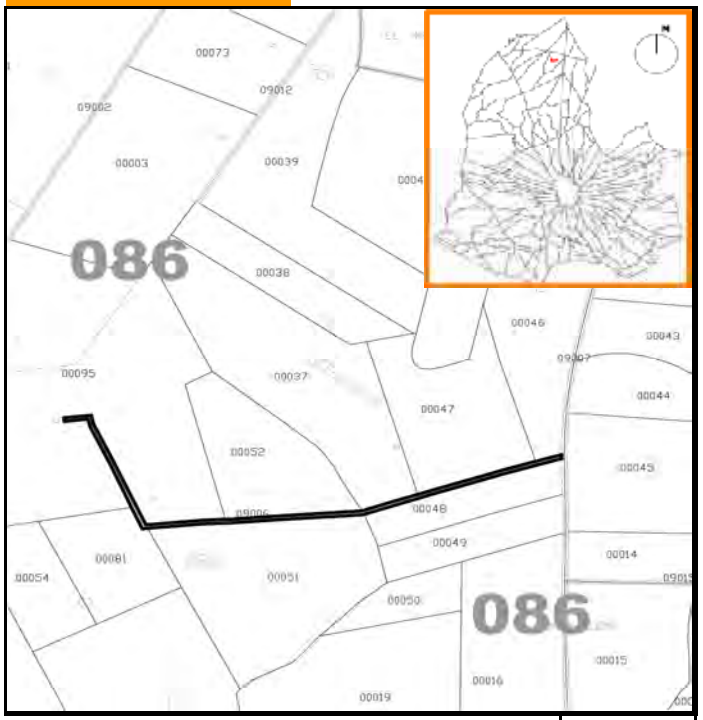
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	775 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464874	4306397	465534	4306343
Sup. Catastral	4382 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 84 / Parcela 9004	Ref. Catastral
156	CAMINO A FINCAS	13087A084090040000TG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

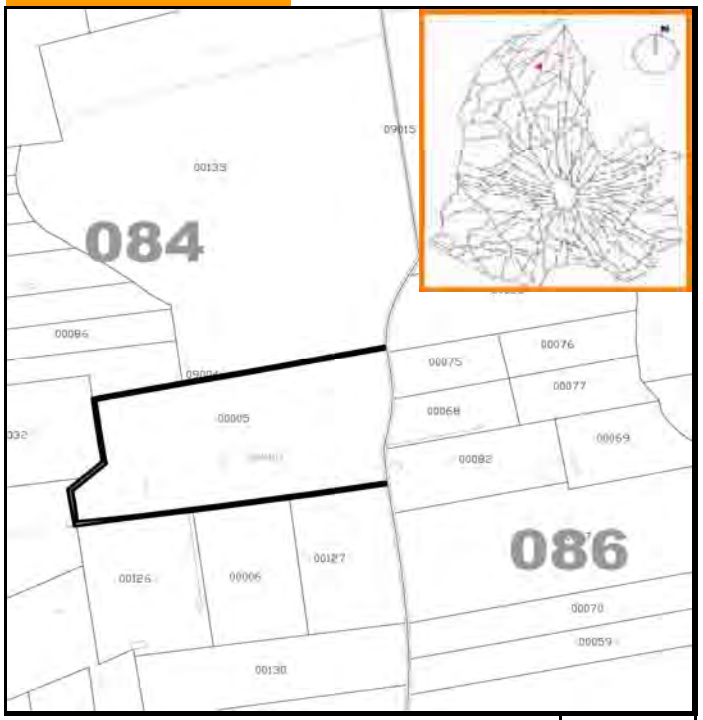
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1019 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464092	4305749	464094	4305550
Sup. Catastral	4591 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 84 / Parcela 9012 y parte s.c.	Ref. Catastral
157	**CAMINO A FINCAS**	**13087A084090120000TF + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

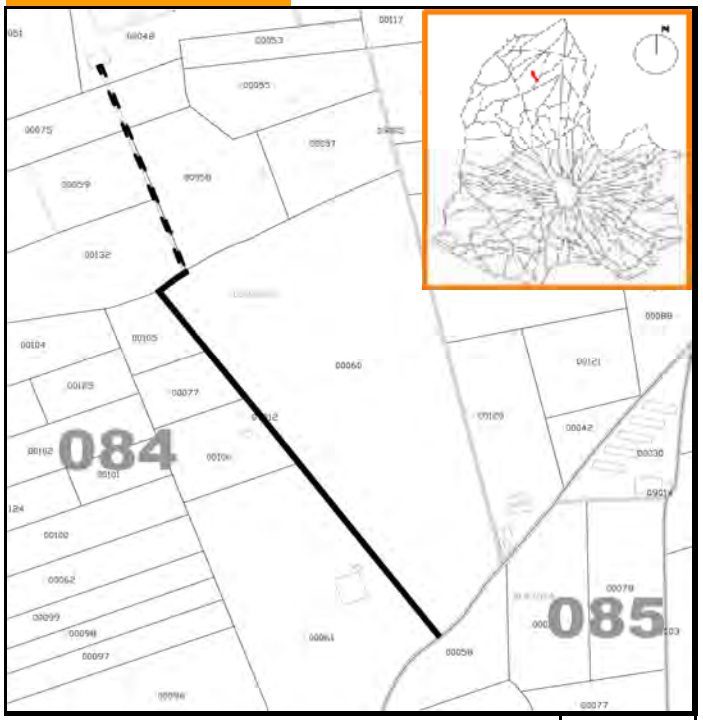
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1216 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463545	**4304028**	**462992**	**4305045**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 85 / Parcela 9004 y parte s.c.	Ref. Catastral
158	**CAMINO A FINCAS**	**13087A085090040000TU + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

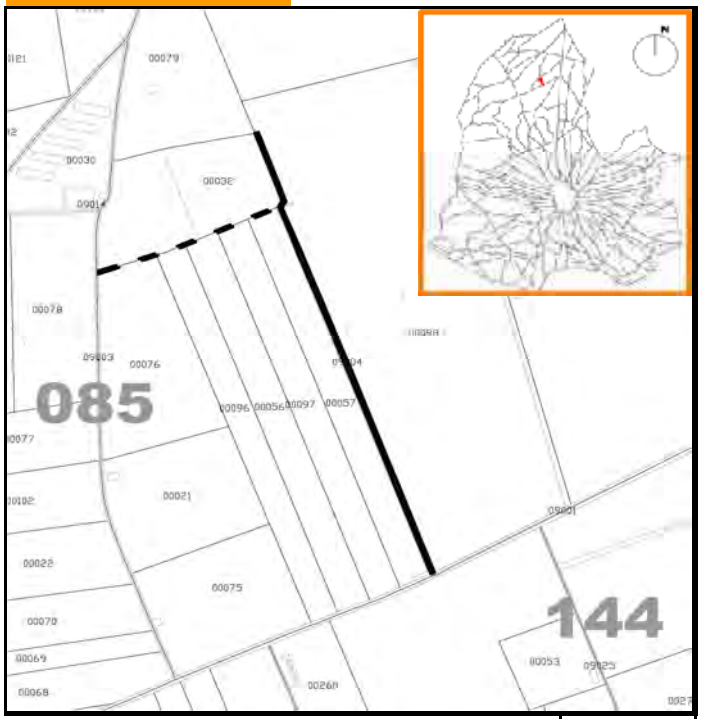
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1043 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464408	**4303690**	**464149**	**4304397**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 86 / Parcela 9005	Ref. Catastral
159	CAMINO A FINCAS	13087A086090050000TI

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

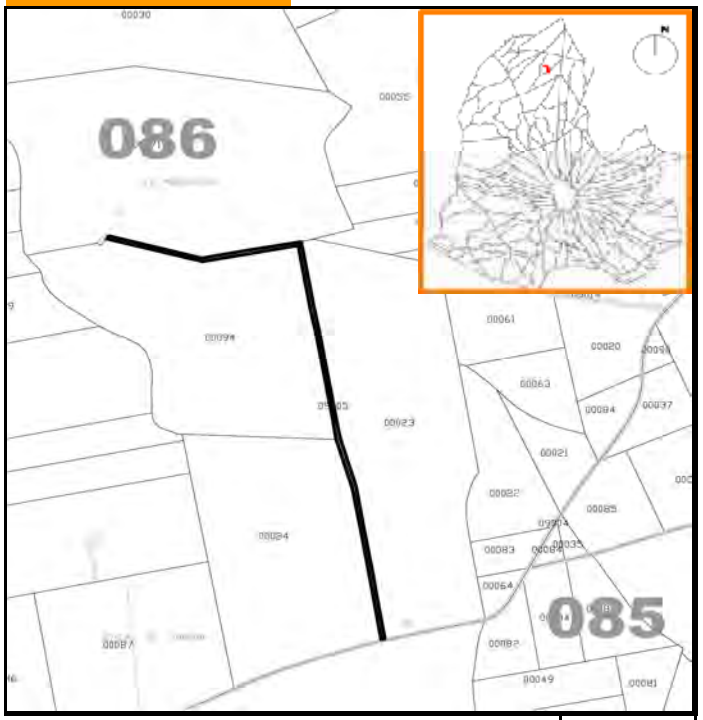
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	936 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464963	4305082	464558	4305726
Sup. Catastral	5233 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 85 / Parcela 9002 y Polígono 85 / Parcela 9012	Ref. Catastral
160	**CAMINO AL CASERÍO DE BERZOSA**	**13087A085090020000TS / 13087A085090120000TY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

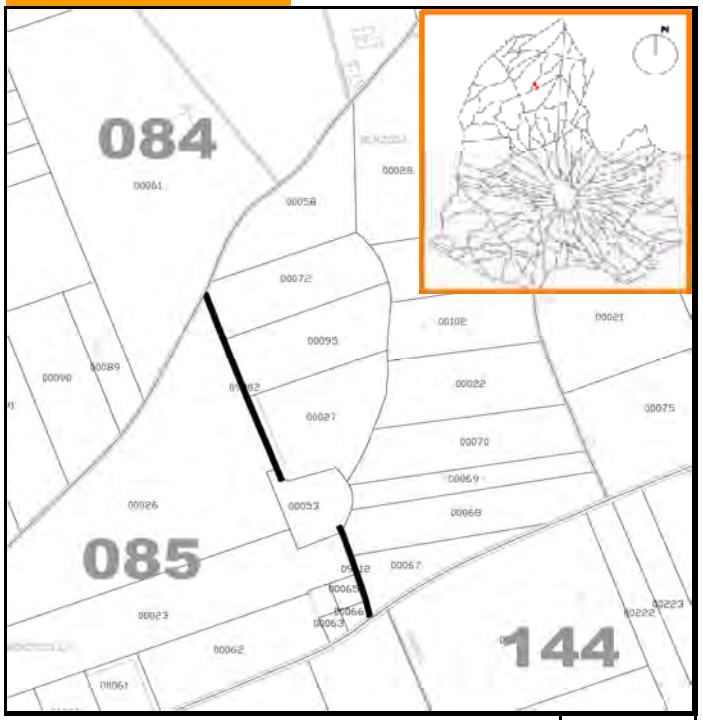
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**468 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463440	**4303849**	**463680**	**4303334**
Sup. Catastral	**2056 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 84 / Parcela 9013	Ref. Catastral
161	CAMINO A FINCAS	13087A084090130000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

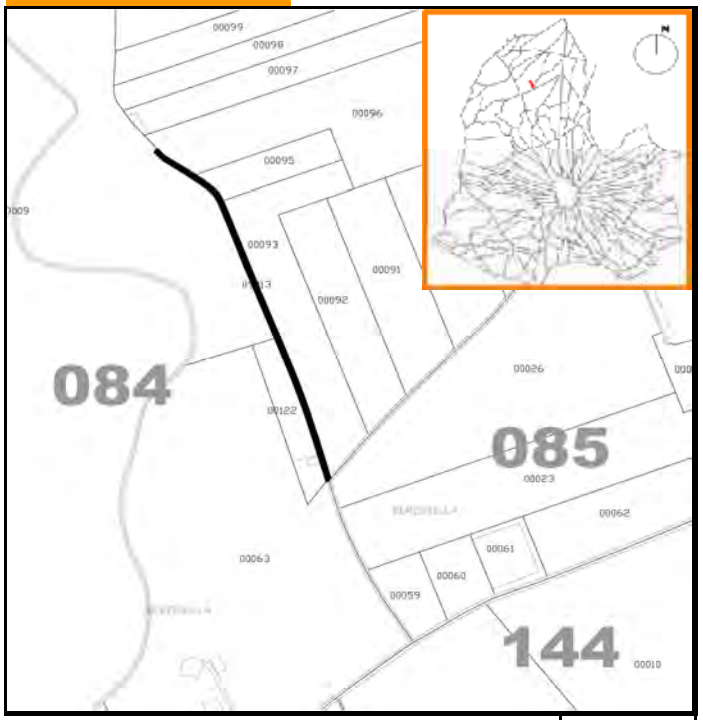
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	599 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463053	4303334	462800	4303861
Sup. Catastral	3059 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 85 / Parcela 9005	Ref. Catastral
162	CAMINO A FINCAS	13087A085090050000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

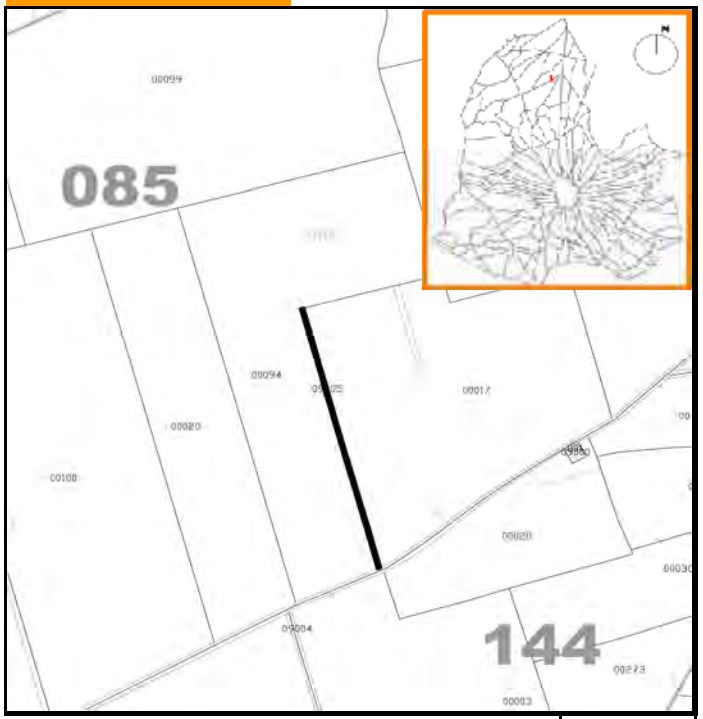
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	432 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465089	4304047	464976	4304465
Sup. Catastral	2015 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 85 / Parcela 9015	Ref. Catastral
163	**CAMINO A FINCAS**	**13087A085090150000TP**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

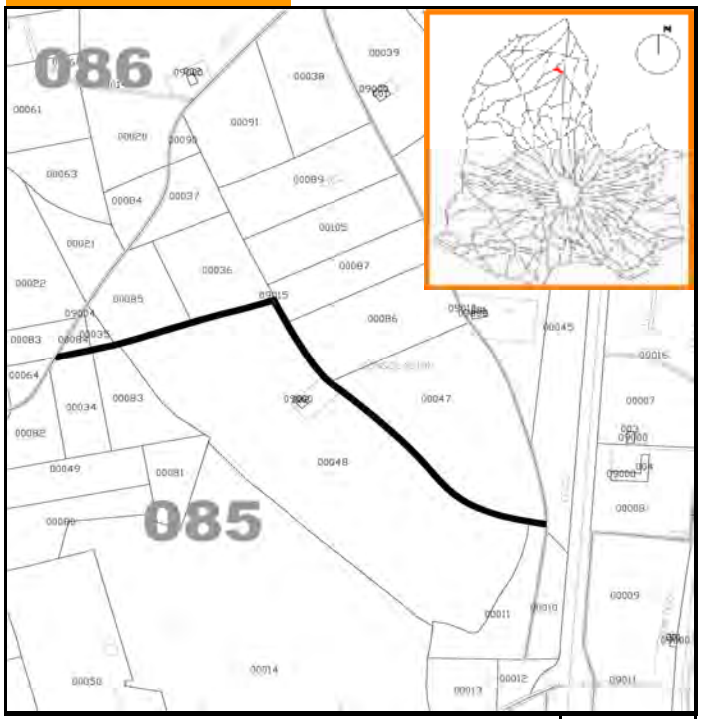
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**888 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465896	**4304927**	**465181**	**4305169**
Sup. Catastral	**4836 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 86 / Parcela 9015, Polígono 86 / Parcela 9008 y parte s.c.	Ref. Catastral
164	CAMINO A LA CASA DEL CURA	13087A086090150000TW / 13087A086090080000TS + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

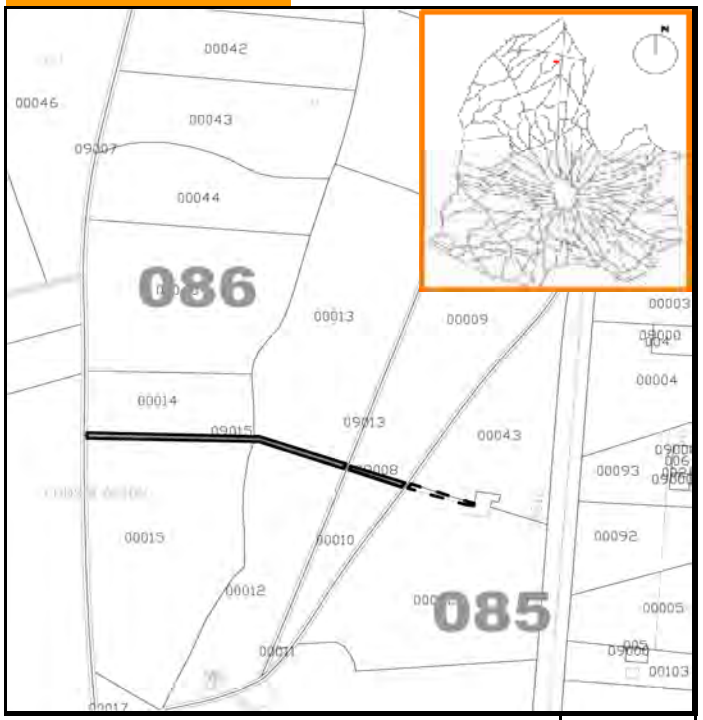
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	410 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465541	4306163	465939	4306086
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 86 / Parcela 9013	Ref. Catastral
165	CAMINO A FINCAS	13087A086090130000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

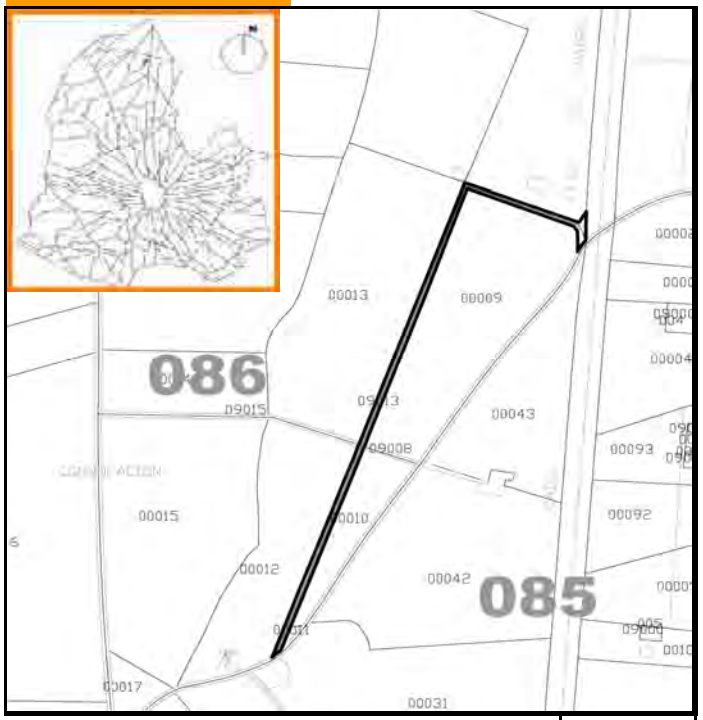
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	713 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465718	4305888	465808	4306128
Sup. Catastral	4187 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 85 / Parcela 9009	Ref. Catastral
166	CAMINO A FINCAS	13087A085090090000TY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

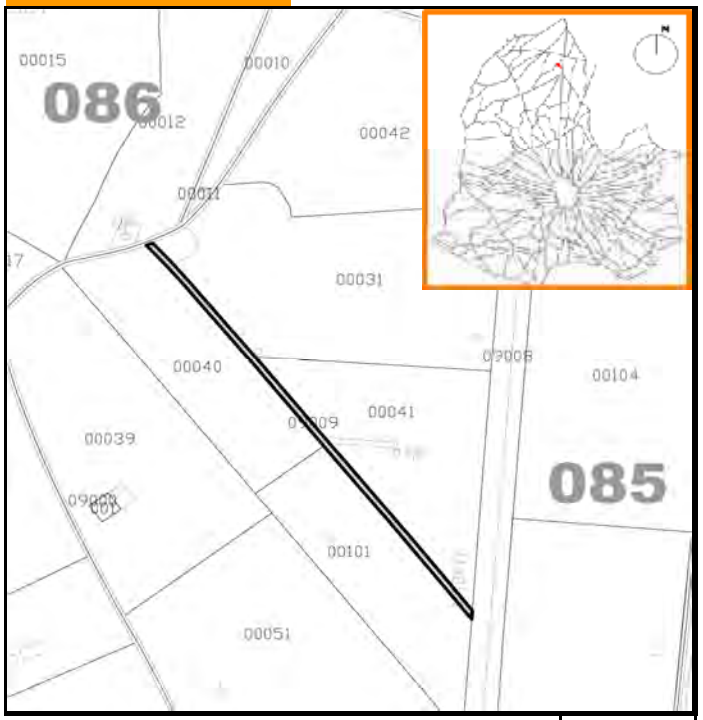
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	453 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465975	4305518	465693	4305873
Sup. Catastral	2466 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 86 / Parcela 9014 y parte s.c.	Ref. Catastral
167	**CAMINO A FINCAS**	**13087A086090140000TH + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

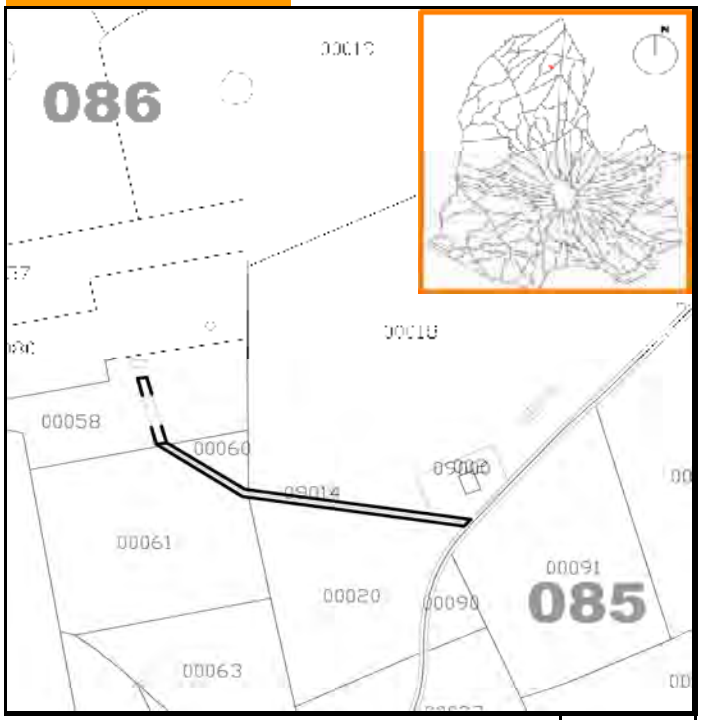
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**298 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465134	**4305728**	**465375**	**4305610**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 85 / Parcela 9013	Ref. Catastral
168	CAMINO A FINCAS	13087A085090130000TG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

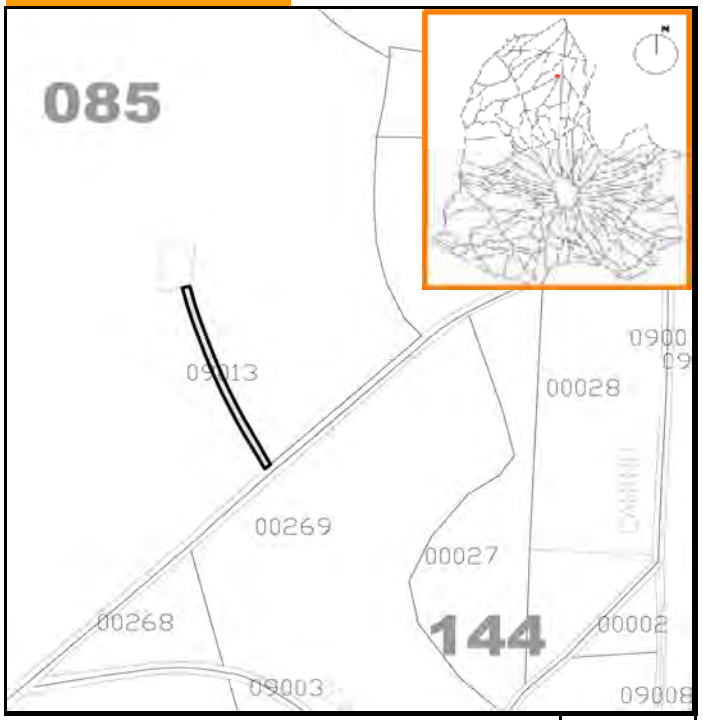
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	131 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465609	4304616	465659	4304495
Sup. Catastral	581 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 85 / Parcela 9014	Ref. Catastral
169	**CAMINO A FINCAS**	**13087A085090140000TQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

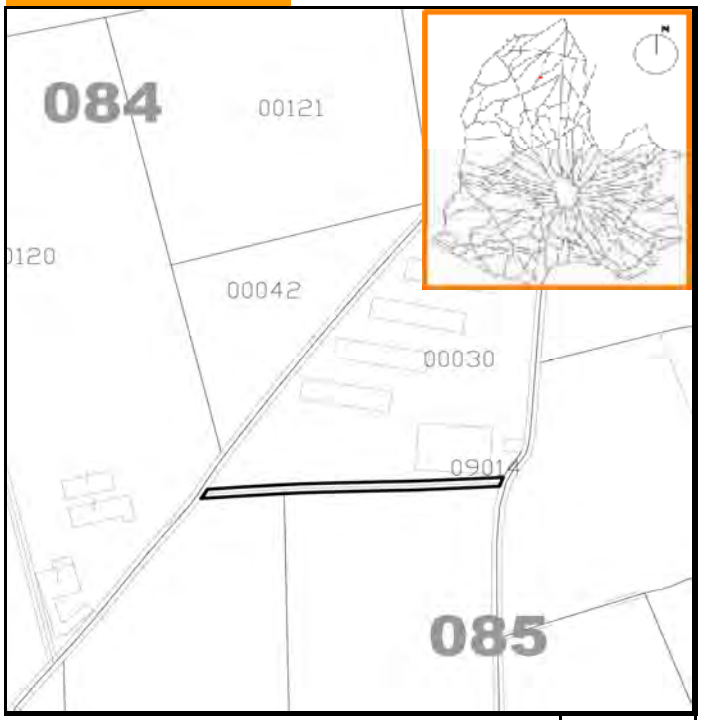
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**180 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463739	**4304265**	**463919**	**4304273**
Sup. Catastral	**1022 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9003	Ref. Catastral
170	CAMINO A FINCAS	13087A144090030000FM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

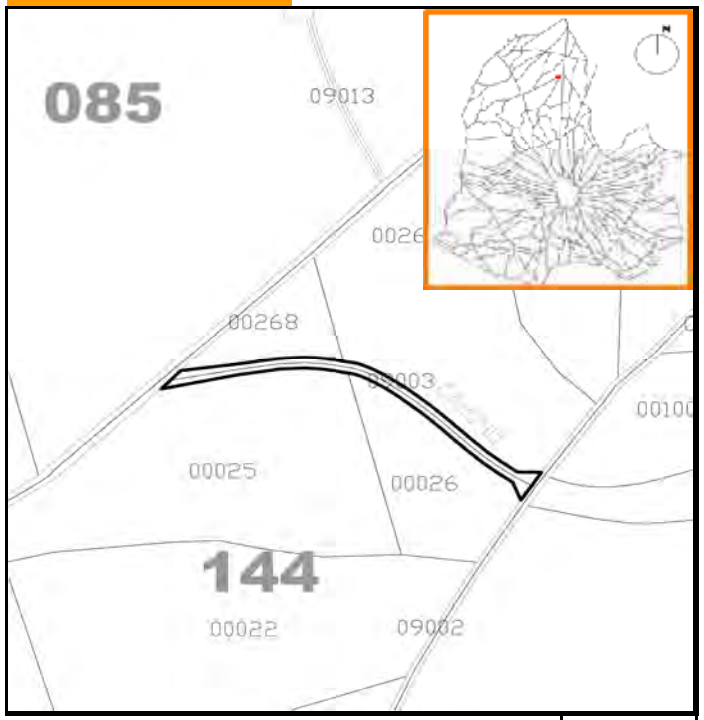
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	265 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465754	4304281	465518	4304356
Sup. Catastral	2225 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9004	Ref. Catastral
171	CAMINO A FINCAS	13087A144090040000FO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

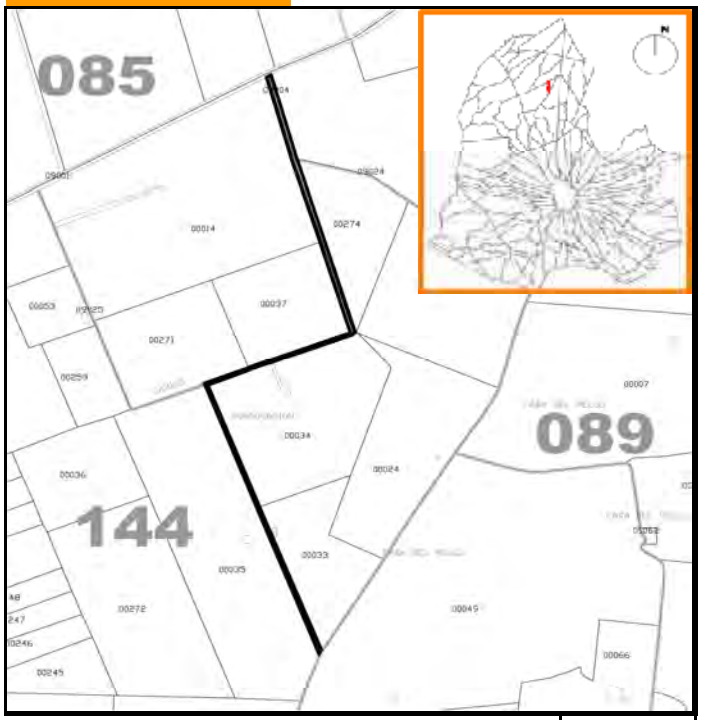
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1302 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464962	4303977	465044	4302906
Sup. Catastral	8129 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9025	Ref. Catastral
172	CAMINO A FINCAS	13087A144090250000FY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

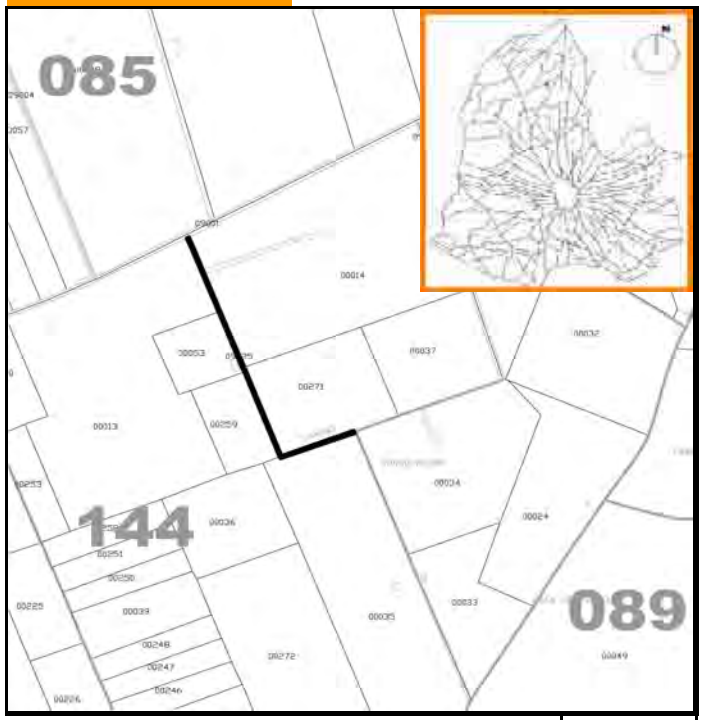
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	576 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464564	4303763	464849	4303401
Sup. Catastral	2731 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9024	Ref. Catastral
173	**CAMINO A FINCAS**	**13087A144090240000FB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

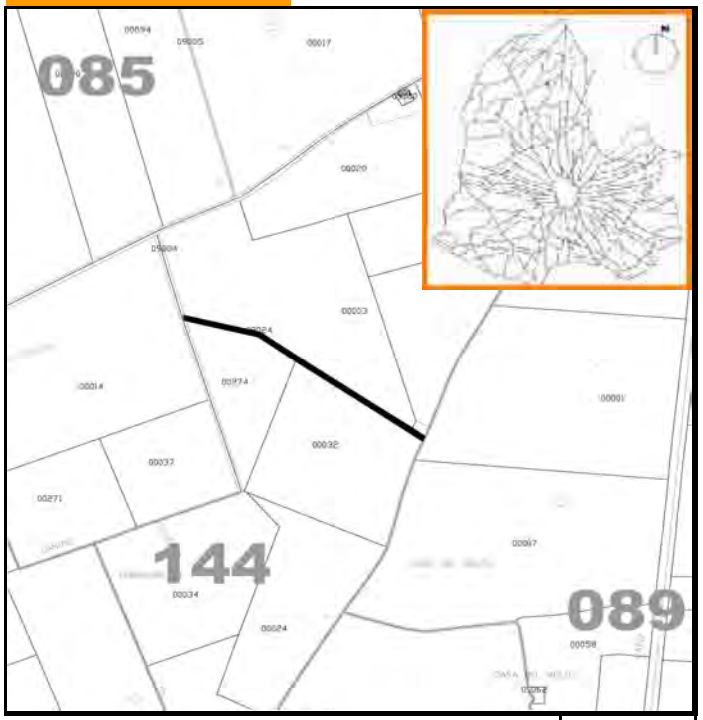
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**473 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465000	**4303821**	**465409**	**4303597**
Sup. Catastral	**2372 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9005	Ref. Catastral
174	CAMINO A FINCAS	13087A144090050000FK

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

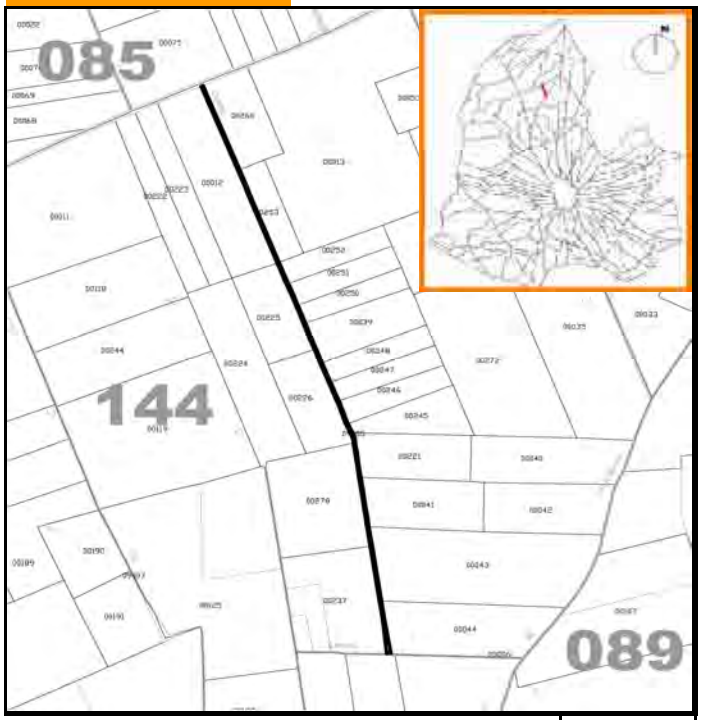
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1274 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464533	4302360	464167	4303573
Sup. Catastral	5901 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9027	Ref. Catastral
175	CAMINO A FINCAS	13087A144090270000FQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

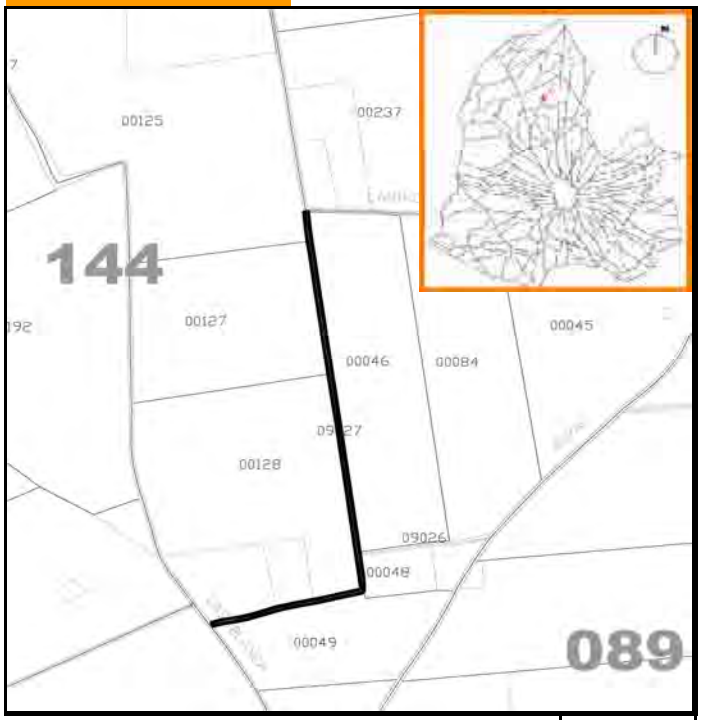
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	591 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464350	4302361	464256	4301895
Sup. Catastral	2641 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9029	Ref. Catastral
176	CAMINO DE BERZOSILLA	13087A144090290000FL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

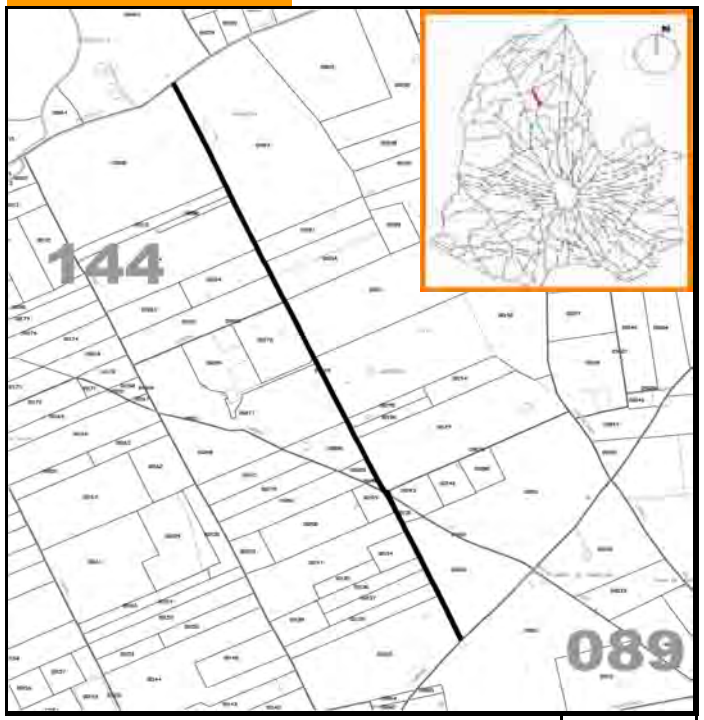
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1973 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463915	4301187	463067	4302980
Sup. Catastral	9483 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9007 y Polígono 89 / Parcela 9012	Ref. Catastral
177	CARRIL DE BERZOSA	13087A144090070000FD / 13087A089090120000TB

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

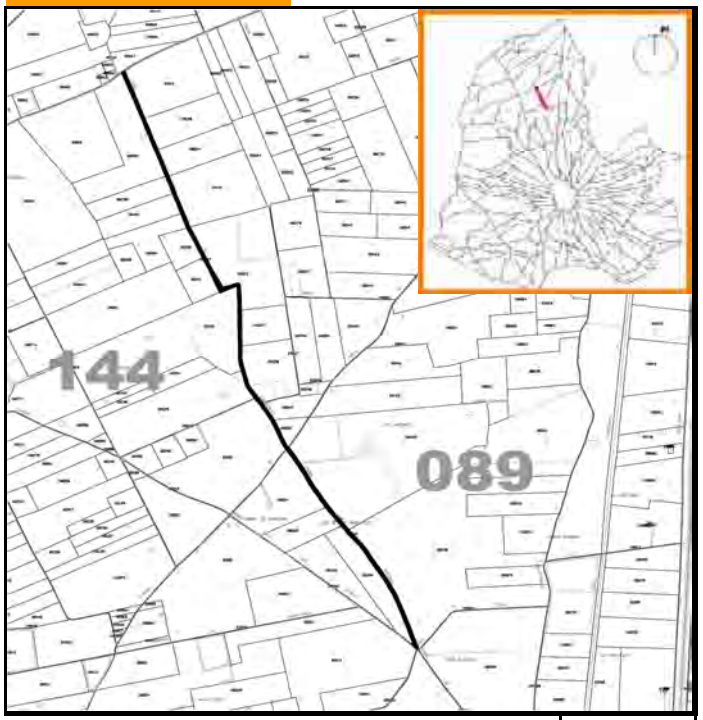
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2876 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463707	4303342	464868	4300838
Sup. Catastral	14779 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 89 / Parcela 9004	Ref. Catastral
178	CAMINO A FINCAS	13087A089090040000TZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

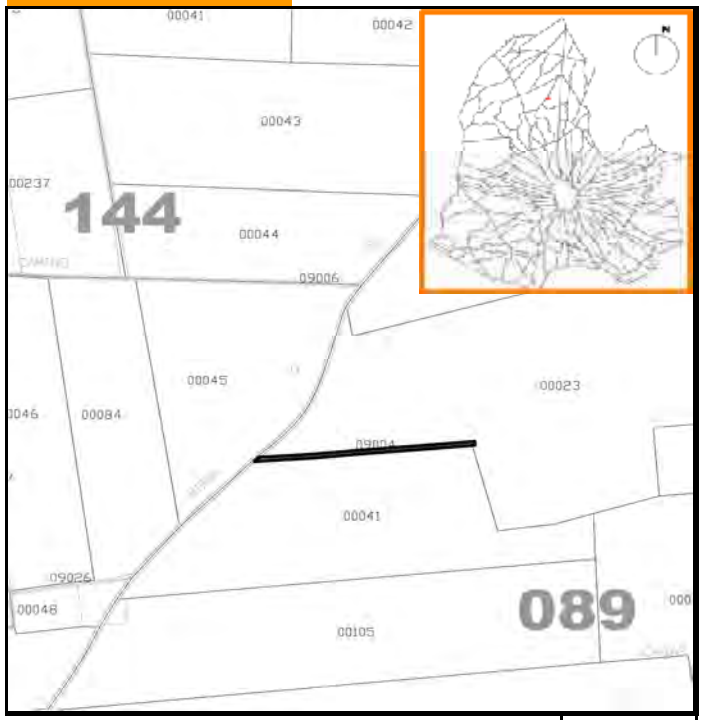
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	242 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464679	4302138	464920	4302158
Sup. Catastral	1117 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9006	Ref. Catastral
179	CAMINO A FINCAS	13087A144090060000FR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

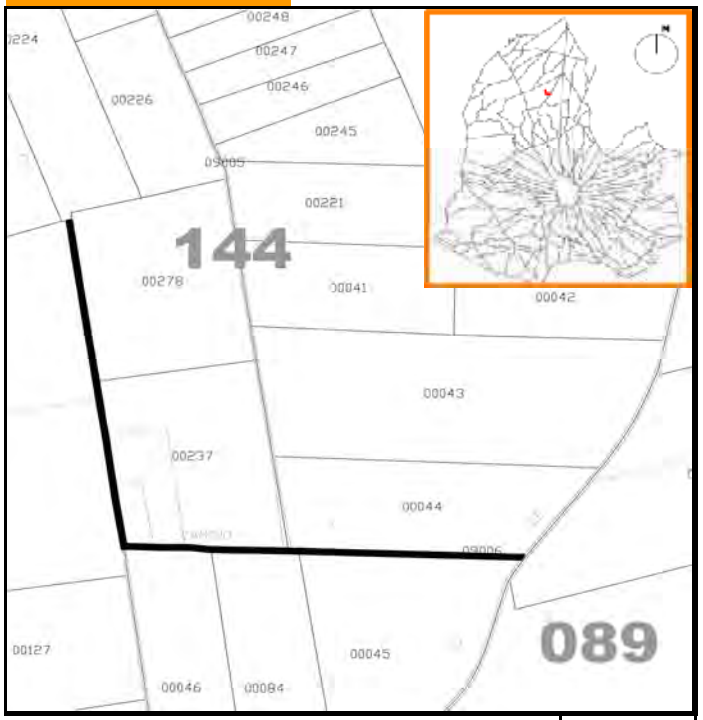
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	844 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464290	4302759	464794	4302350
Sup. Catastral	3791 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9026	Ref. Catastral
180	CAMINO A FINCAS	13087A144090260000FG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

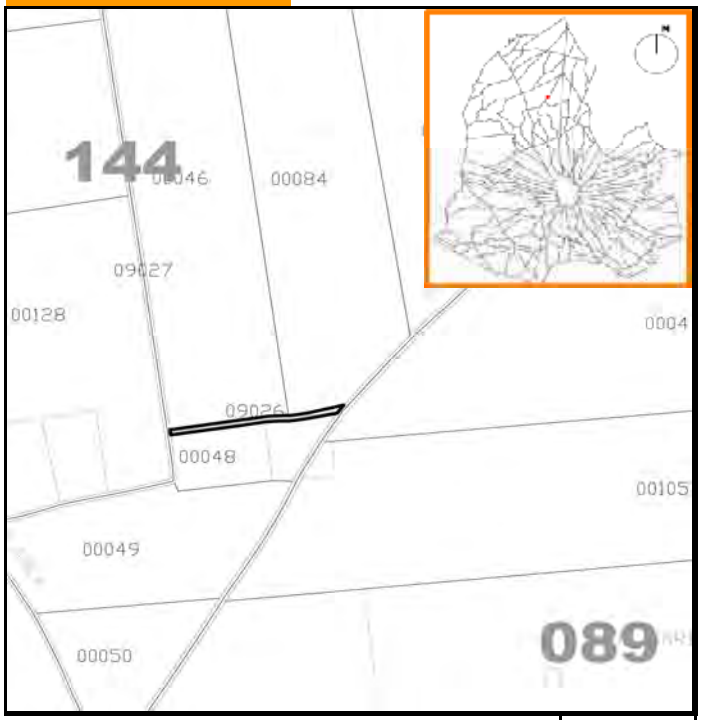
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	134 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464537	4301995	464408	4301977
Sup. Catastral	615 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9028	Ref. Catastral
181	**CAMINO A FINCAS**	**13087A144090280000FP**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

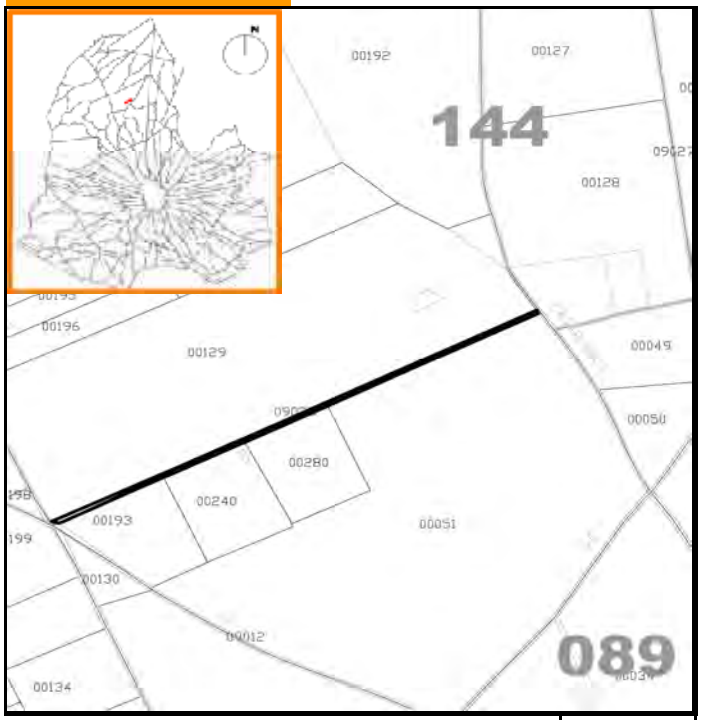
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**596 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463699	**4301662**	**464236**	**4301921**
Sup. Catastral	**2744 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9008	Ref. Catastral
182	**CAMINO A FINCAS**	**13087A144090080000FX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

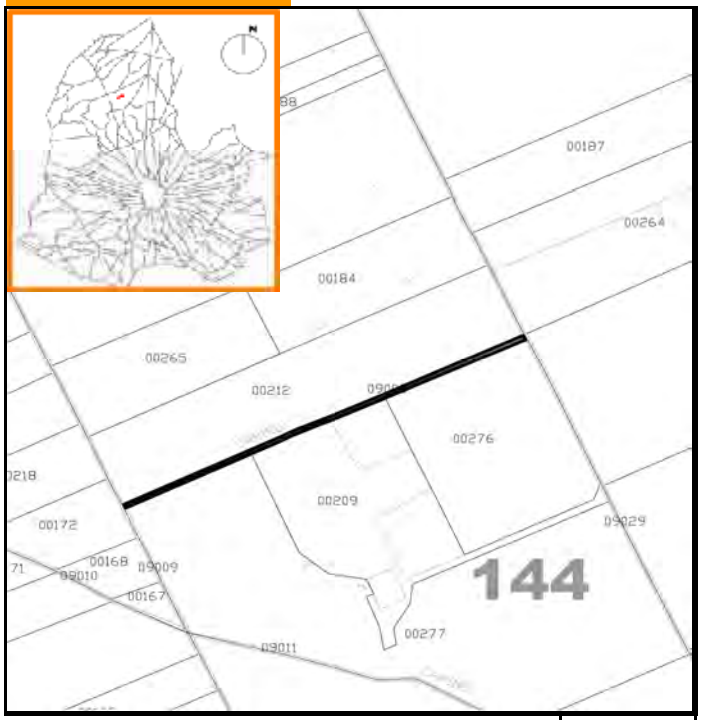
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**490 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462949	**4302070**	**463394**	**4302276**
Sup. Catastral	**2381 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9009	Ref. Catastral
183	**CAMINO A FINCAS**	**13087A144090090000FI**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

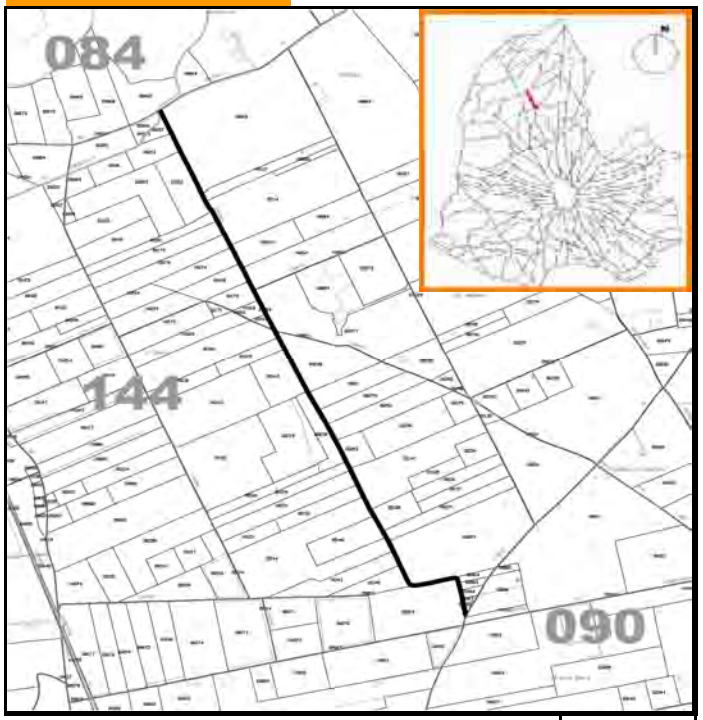
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2280 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462626	**4302745**	**463679**	**4300849**
Sup. Catastral	**11185 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9016	Ref. Catastral
184	**CAMINO A FINCAS**	**13087A144090160000FZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

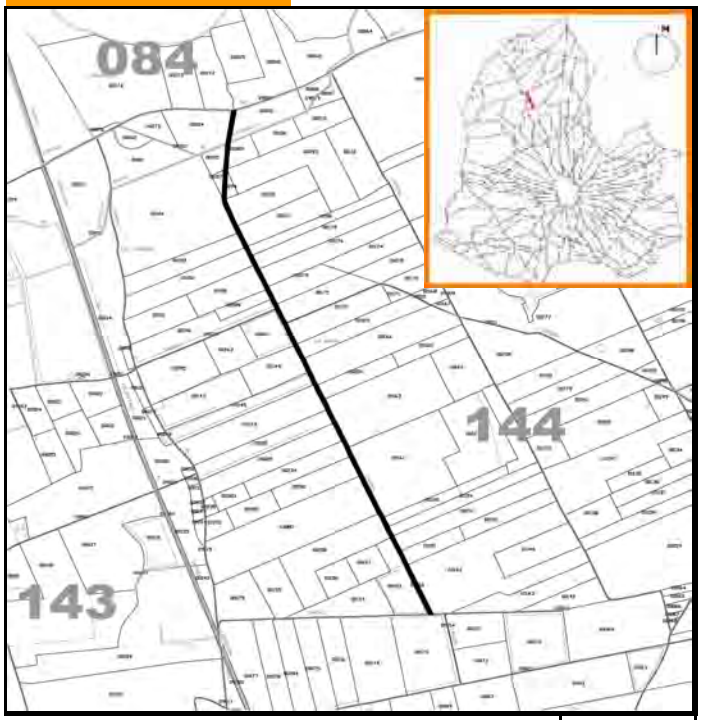
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1848 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462321	**4302613**	**462921**	**4300911**
Sup. Catastral	**9829 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9014	Ref. Catastral
185	CAMINO A FINCAS	13087A144090140000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

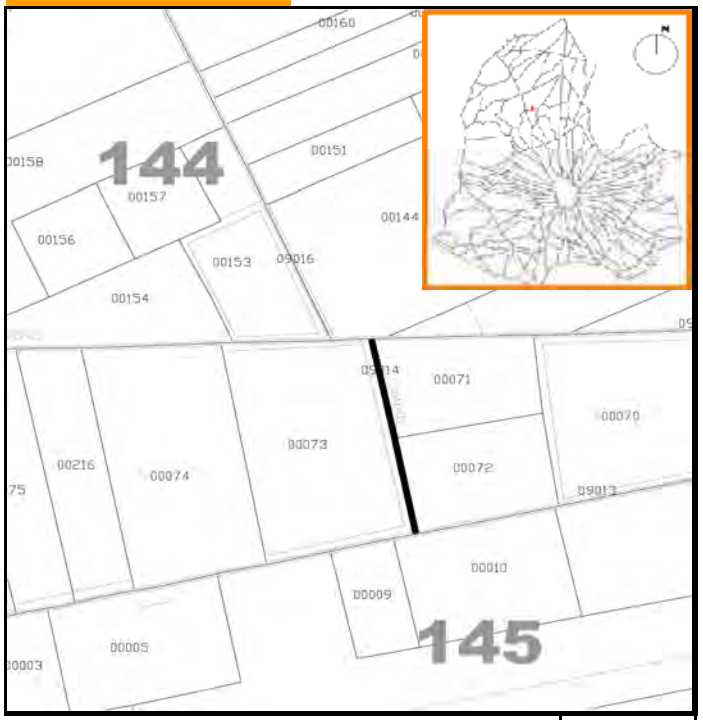
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	239 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463026	4300671	462977	4300905
Sup. Catastral	882 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9015 y parte s.c.	Ref. Catastral
186	**CAMINO A FINCAS**	**13087A144090150000FS + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

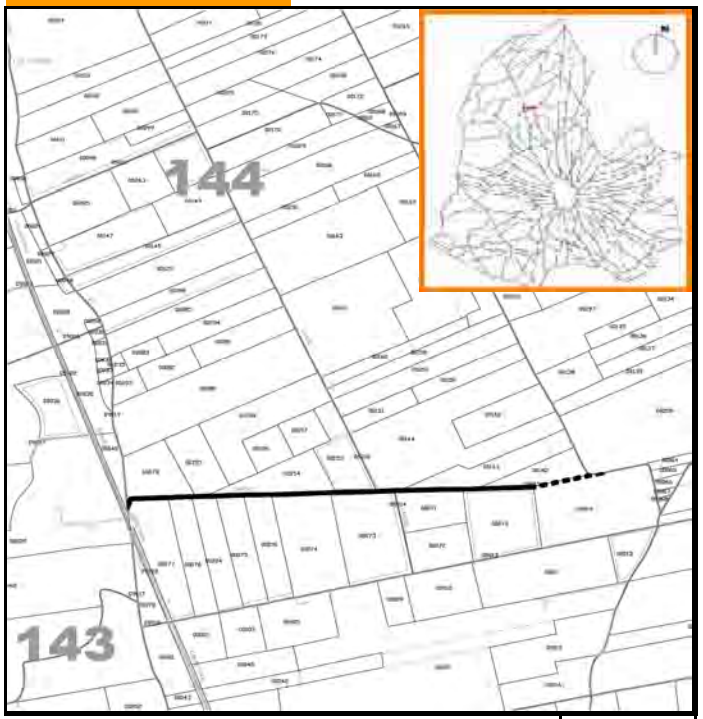
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1263 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462272	**4300879**	**463484**	**4300951**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 143 / Parcela 9012	Ref. Catastral
187	**CAMINO A FINCAS**	**13087A143090120000FH**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

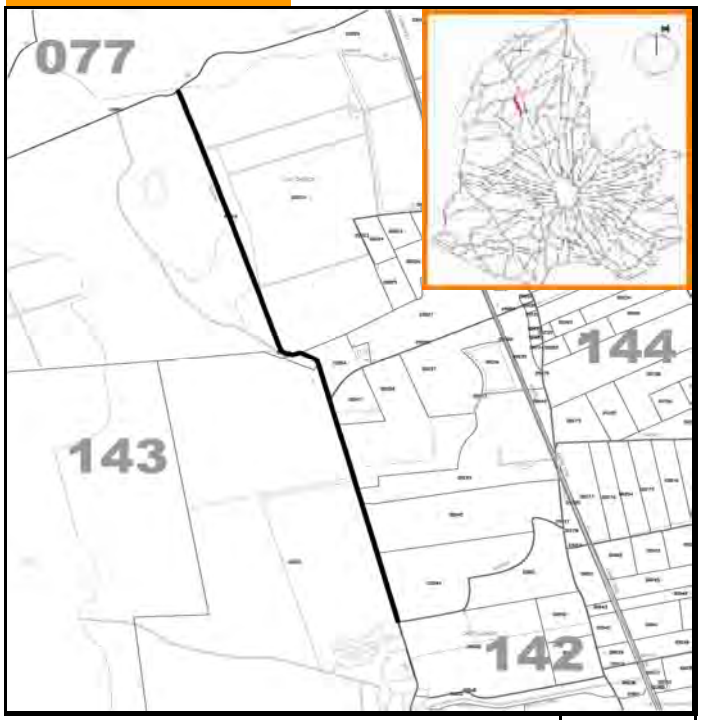
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2040 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461773	**4300259**	**461069**	**4302115**
Sup. Catastral	**10179 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 143 / Parcela 9011 y Polígono 143 / Parcela 9003	Ref. Catastral
188	**CAMINO DE LA CASA DE LOS CHOZOS (antiguo Carril VII)**	**13087A143090110000FU / 13087A143090030000FI**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

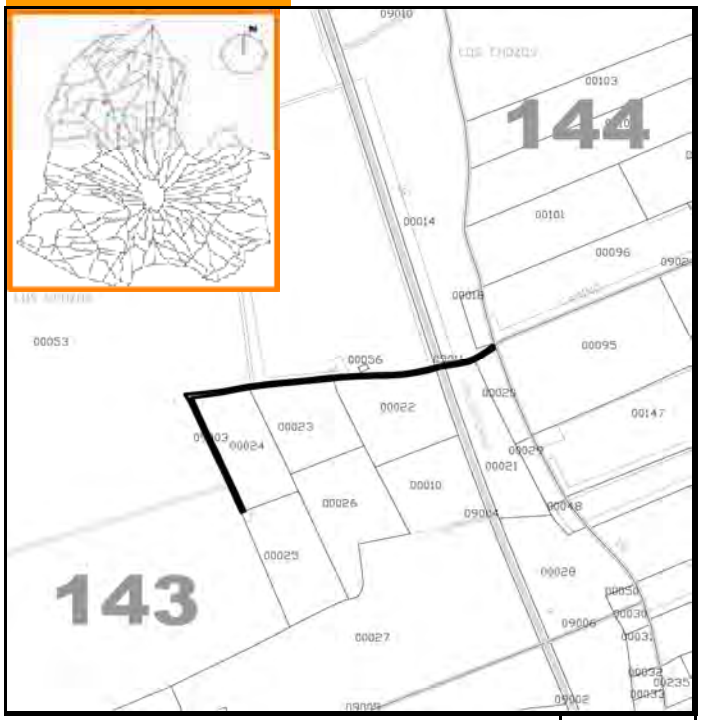
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**574 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462016	**4301737**	**461697**	**4301508**
Sup. Catastral	**2867 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 143 / Parcela 9006 y Polígono 143 / Parcela 9005	Ref. Catastral
189	CAMINO A FINCAS	13087A143090060000FS / 13087A143090050000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

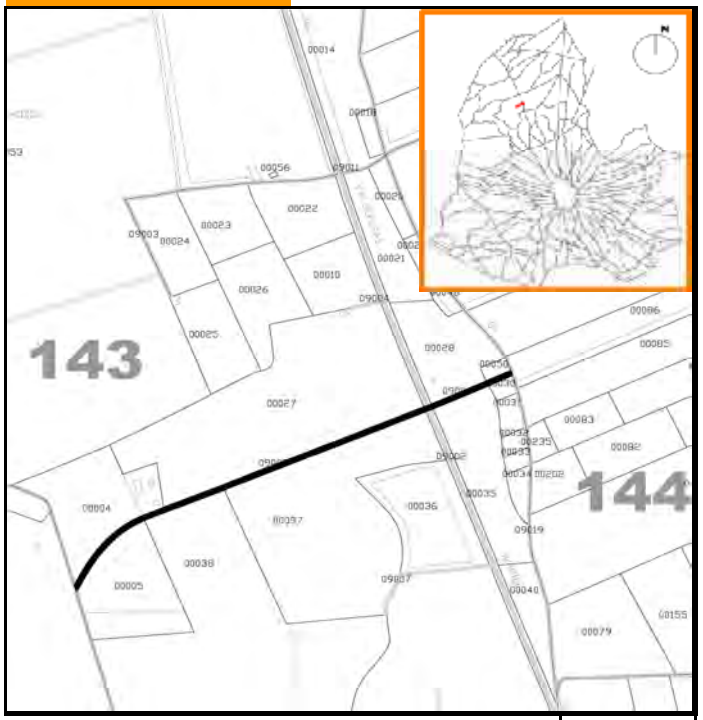
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	750 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462205	4301382	461556	4301034
Sup. Catastral	3732 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 143 / Parcela 9007	Ref. Catastral
190	CAMINO A FINCAS	13087A143090070000FZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

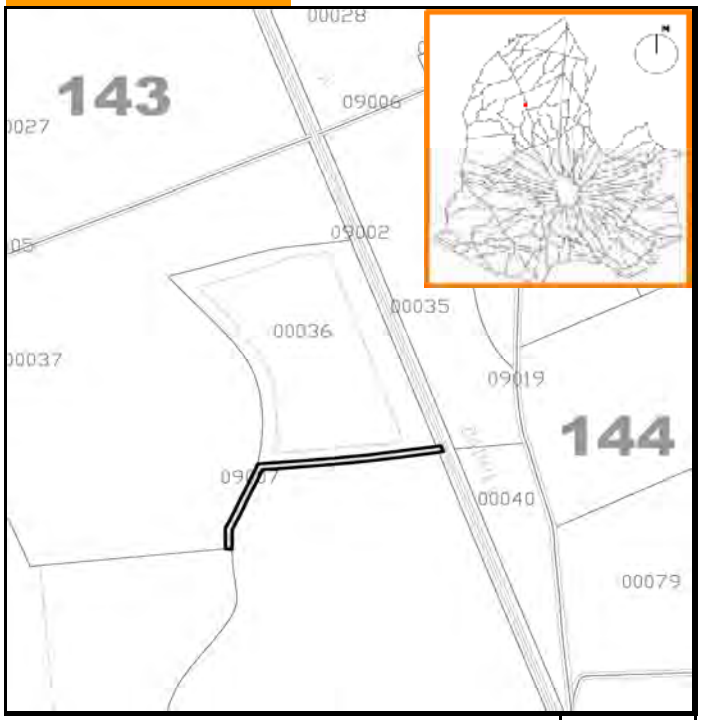
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	209 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462018	4300988	462177	4301070
Sup. Catastral	1043 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **191**

Polígono 90 / Parcela 9002, Polígono 144 / Parcela 9013, Polígono 144 / Parcela 9018, Polígono 89 / Parcela 9002, Polígono 89 / Parcela 9013 y Polígono 88 / Parcela 9001

CARRIL DE CASABLANCA

Ref. Catastral

13087A090090020000TL / 13087A144090130000FJ / 13087A144090180000FH / 13087A089090020000TE / 13087A089090130000TY / 13087A088090010000TW

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

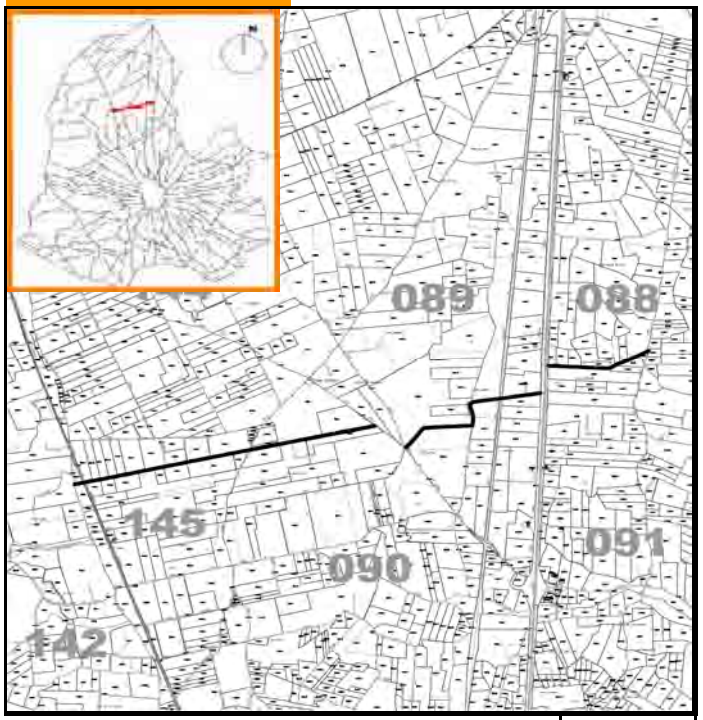
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4530 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466764	4301654	462312	4300517
Sup. Catastral	23373 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 90 / Parcela 9003, Polígono 145 / Parcela 9009 y Polígono 145 / Parcela 9013	Ref. Catastral
192	CAMINO A FINCAS	13087A090090030000TT / 13087A145090090000FM / 13087A145090130000FO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

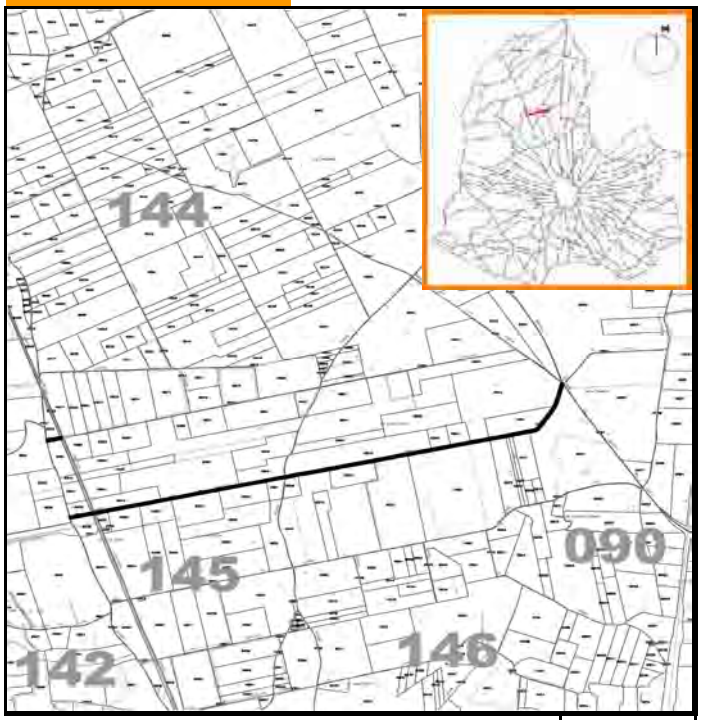
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2656 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464868	4300825	462422	4300098
Sup. Catastral	15214 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **193**

Polígono 145 / Parcela 9012, Polígono 145 / Parcela 9006, Polígono 90 / Parcela 9001, parte s.c., Polígono 150 / Parcela 9005 y Polígono 153 / Parcela 9009

CAMINO DE LA NAVA

Ref. Catastral

13087A145090120000FM / 13087A145090060000FL / 13087A090090010000TP + parte s.c. / 13087A150090050000FJ / 13087A153090090000FY

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

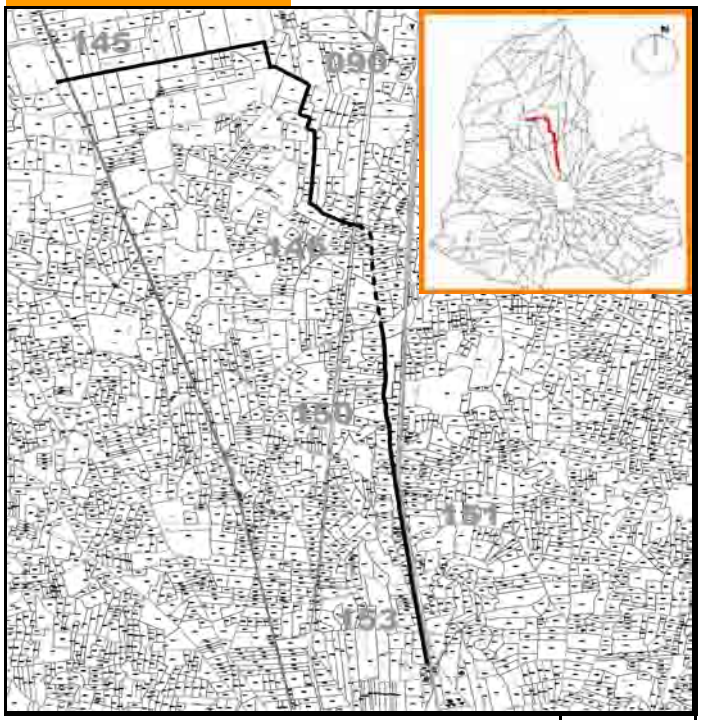
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	8815 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462513	4299420	465866	4293662
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 90 / Parcela 9005	Ref. Catastral
194	CAMINO A FINCAS	13087A090090050000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

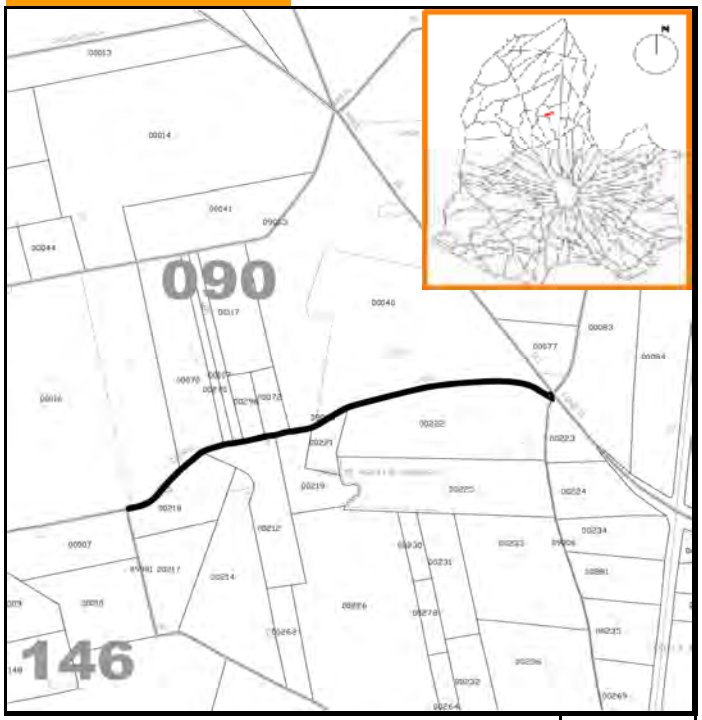
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	851 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464499	4300029	465274	4300258
Sup. Catastral	4956 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 146 / Parcela 9002	Ref. Catastral
195	CAMINO A FINCAS	13087A146090020000FZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

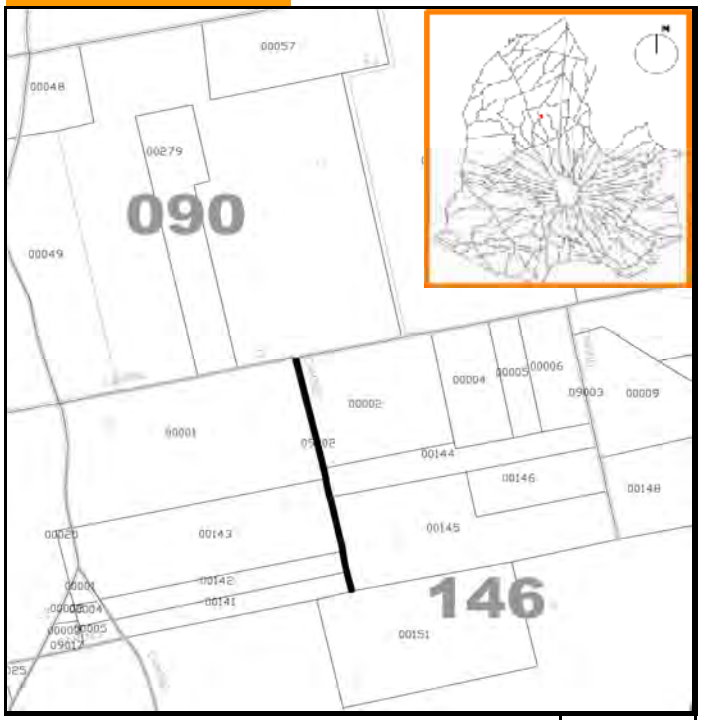
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	332 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463838	4299888	463910	4299563
Sup. Catastral	1411 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 146 / Parcela 9003	Ref. Catastral
196	**CAMINO A FINCAS**	**13087A146090030000FU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

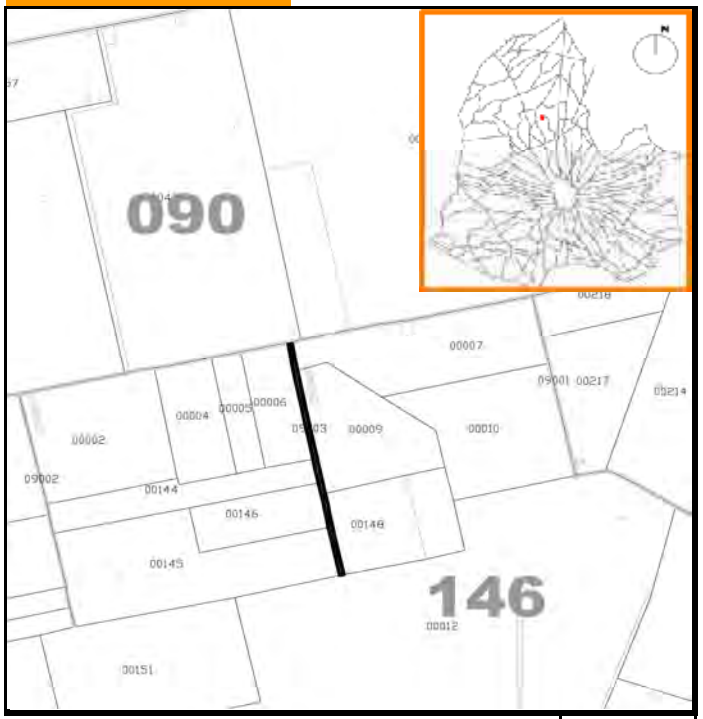
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**331 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464186	**4299961**	**464252**	**4299636**
Sup. Catastral	**1892 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **197**

CAMINO A FINCAS

Polígono 146 / Parcela 9004, Polígono 147 / Parcela 9016, Polígono 145 / Parcela 9005 y Polígono 145 / Parcela 9014

Ref. Catastral

13087A146090040000FH / 13087A147090160000FB / 13087A145090050000FP / 13087A145090140000FK

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

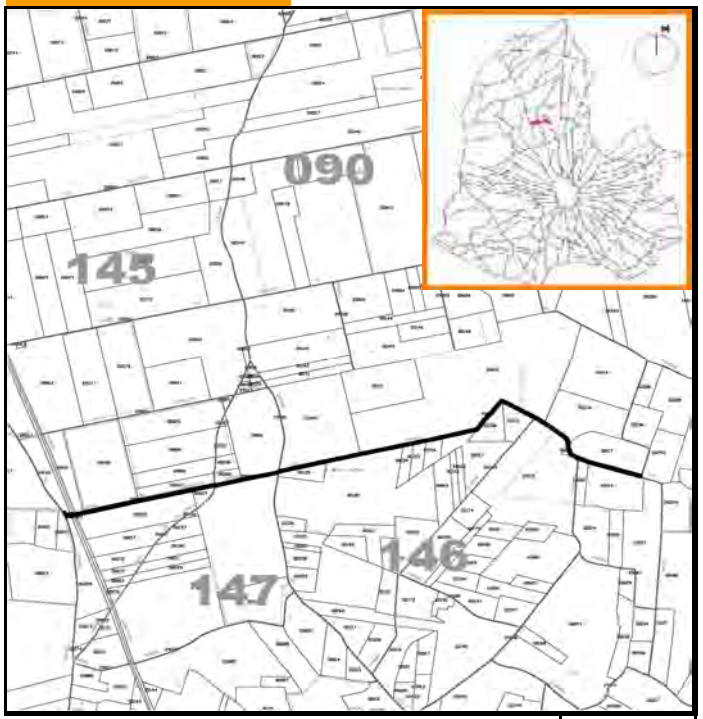
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2138 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464879	**4299174**	**462935**	**4299025**
Sup. Catastral	**10691 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 146 / Parcela 9006	Ref. Catastral
198	CAMINO A FINCAS	13087A146090060000FA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

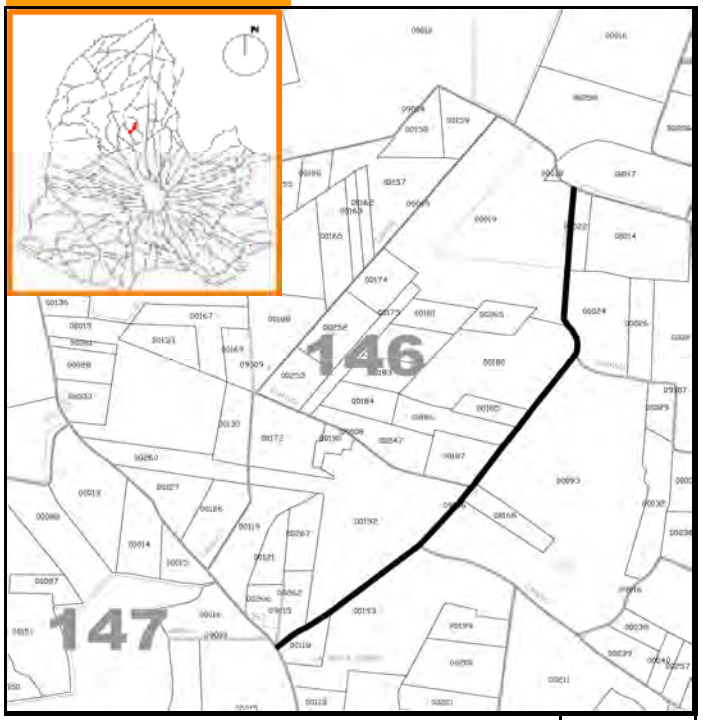
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1195 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464105	**4298280**	**464666**	**4299234**
Sup. Catastral	**5981 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 146 / Parcela 9007	Ref. Catastral
199	CAMINO A FINCAS	13087A146090070000FB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	412 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464929	4298679	464675	4298888
Sup. Catastral	2316 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 147 / Parcela 9017, Polígono 145 / Parcela 9008 y Polígono 145 / Parcela 9007	Ref. Catastral
200	CAMINO A FINCAS	13087A147090170000FY / 13087A145090080000FF / 13087A145090070000FT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

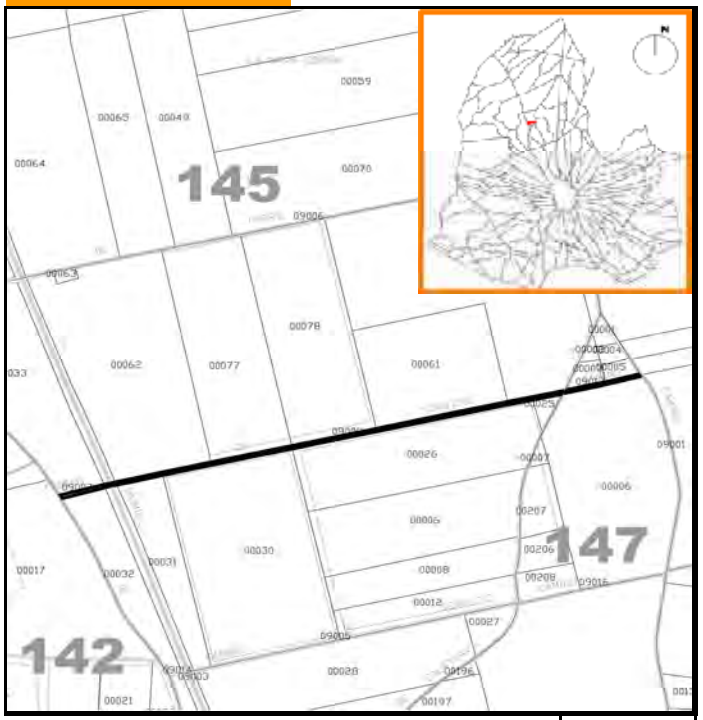
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	860 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463612	4299495	462774	4299304
Sup. Catastral	4239 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9020 y parte s.c.	Ref. Catastral
201	**CAMINO A FINCAS**	**13087A142090200000FM + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

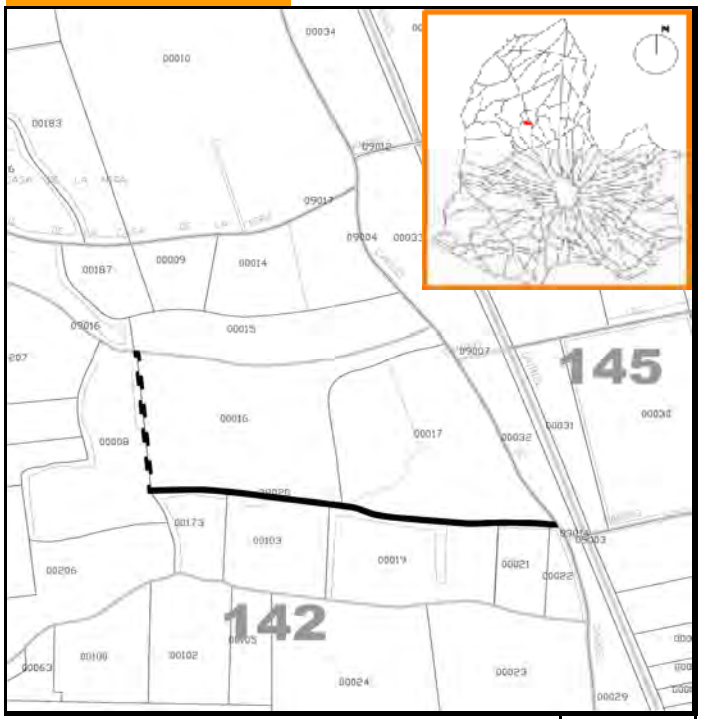
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**811 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462913	**4299044**	**462311**	**4299318**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9017	Ref. Catastral
202	CARRIL DE LA CASA DE LA NIÑA	13087A142090170000FM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

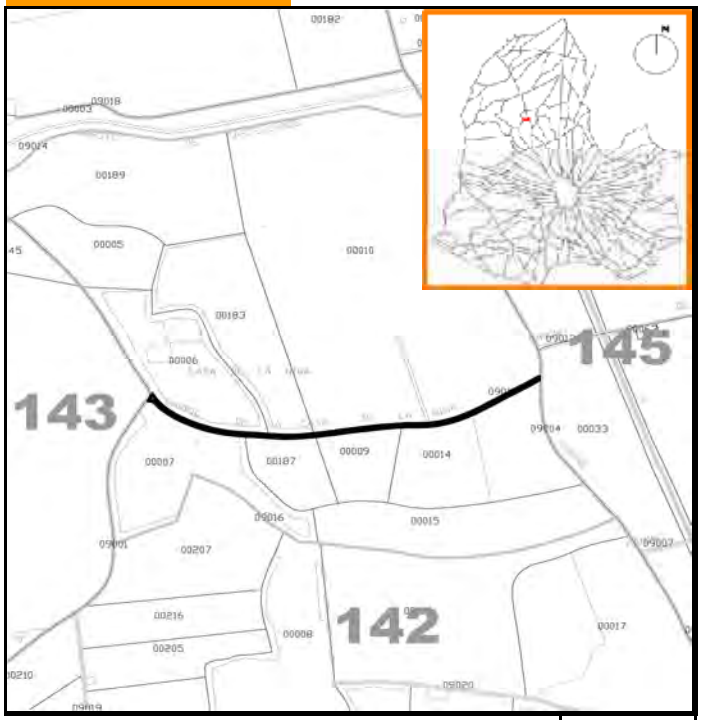
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	598 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462064	4299546	462628	4299581
Sup. Catastral	3013 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 146 / Parcela 9005	Ref. Catastral
203	**CAMINO A FINCAS**	**13087A146090050000FW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

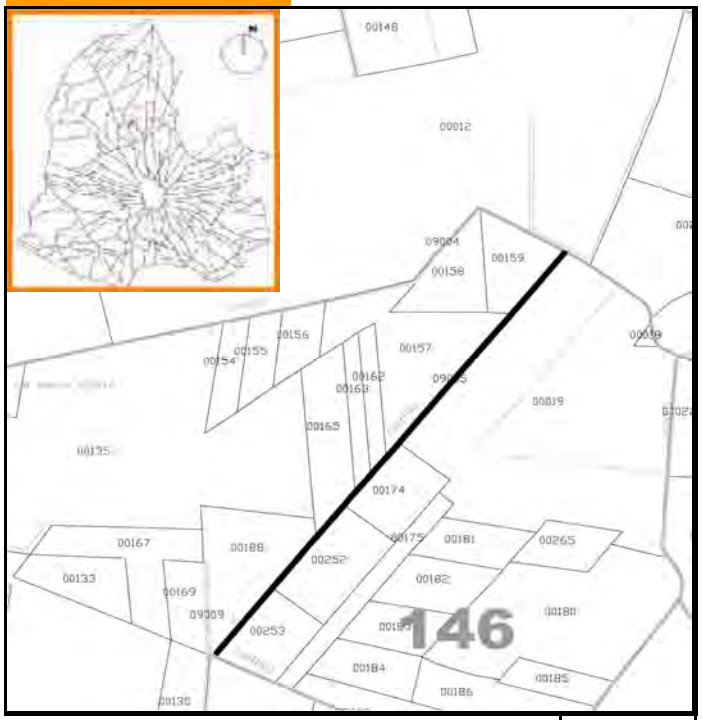
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**731 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464068	**4298813**	**465424**	**4299385**
Sup. Catastral	**2696 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 146 / Parcela 9008	Ref. Catastral
204	CAMINO A FINCAS	13087A146090080000FY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

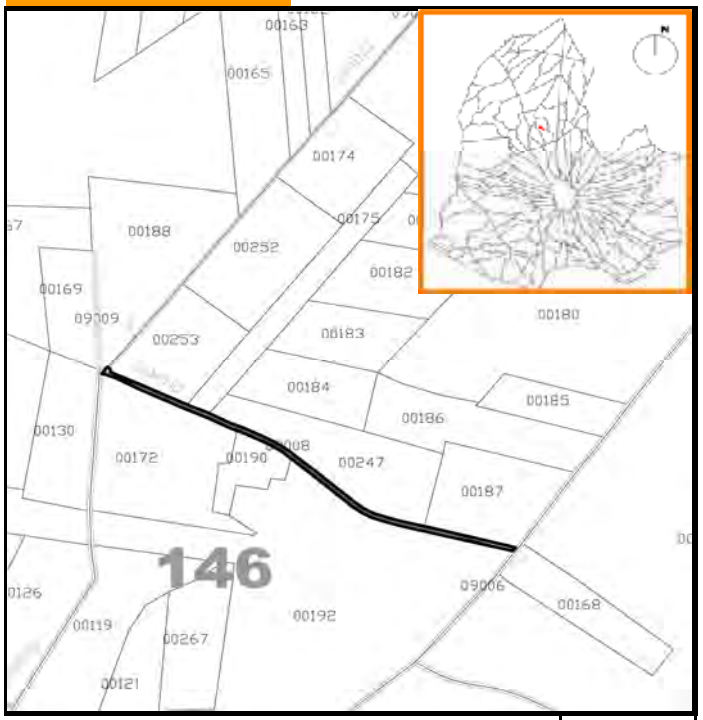
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	458 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464472	4298614	464064	4298809
Sup. Catastral	2242 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 146 / Parcela 9009	Ref. Catastral
205	CAMINO A FINCAS	13087A146090090000FG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

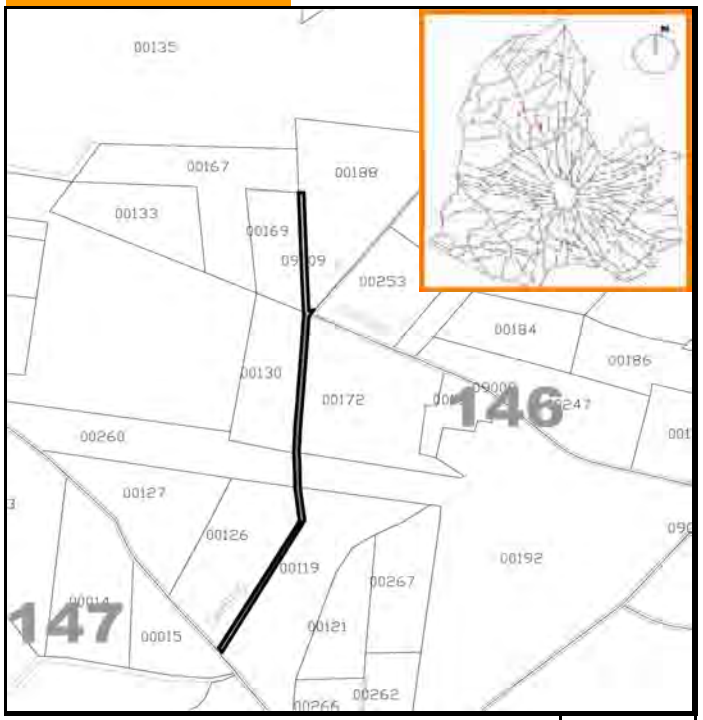
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	522 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464054	4298942	463973	4298442
Sup. Catastral	2661 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 90 / Parcela 9018 y parte s.c.	Ref. Catastral
206	**CAMINO A FINCAS**	**13087A090090180000TZ + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

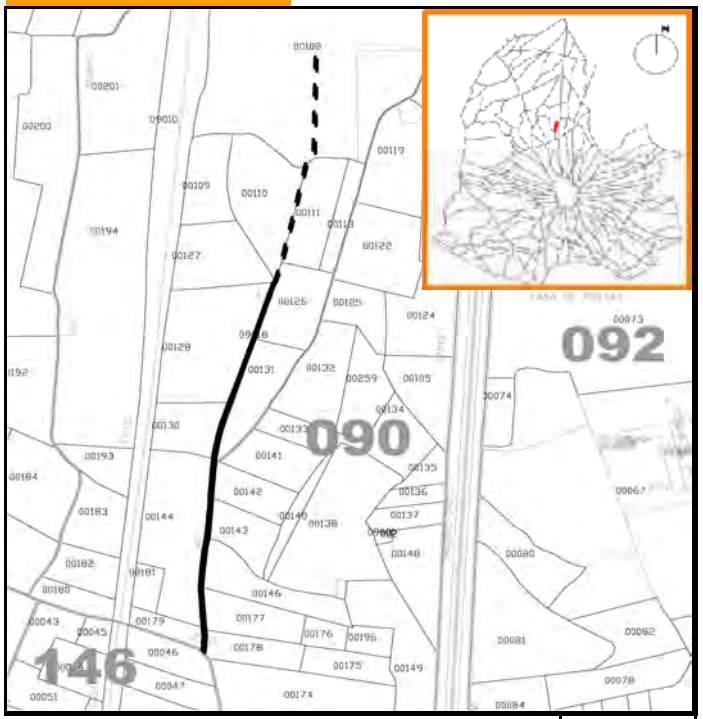
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1005 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465436	**4298175**	**465607**	**4299146**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 146 / Parcela 9016	Ref. Catastral
207	**CAMINO A FINCAS**	**13087A146090160000FT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

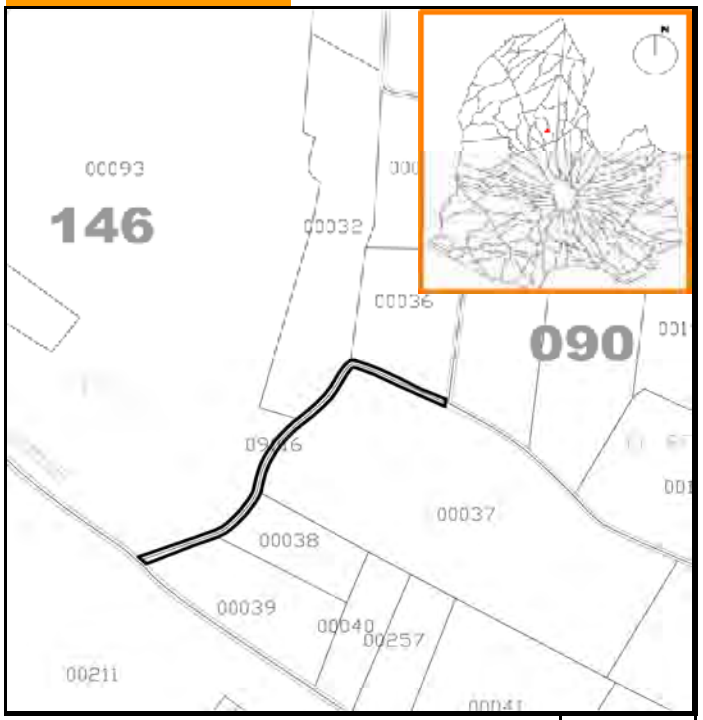
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**315 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464676	**4298305**	**464905**	**4298434**
Sup. Catastral	**1829 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 90 / Parcela 9017	Ref. Catastral
208	CAMINO A FINCAS	13087A090090170000TS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

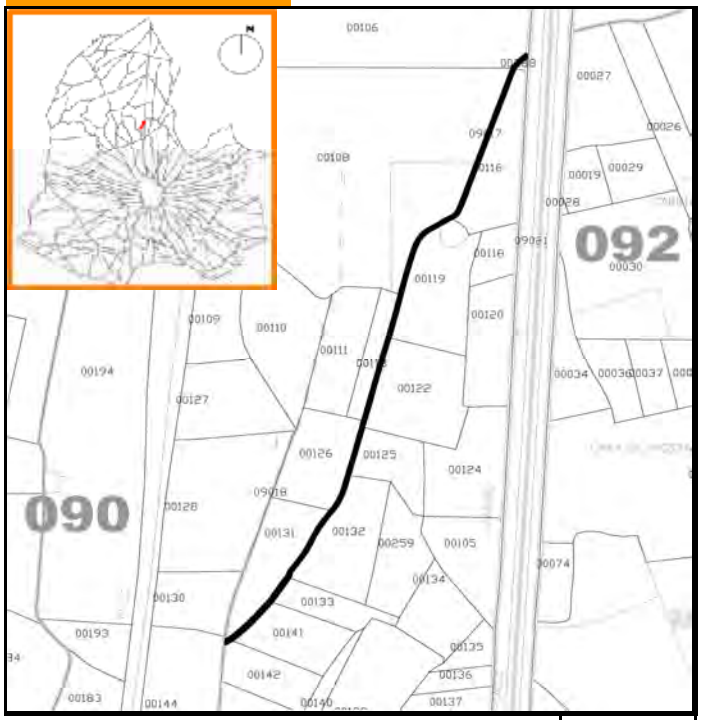
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	924 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465457	4298481	465836	4299298
Sup. Catastral	3226 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 93 / Parcela 9002	Ref. Catastral
209	**CAMINO A FINCAS**	**13087A093090020000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

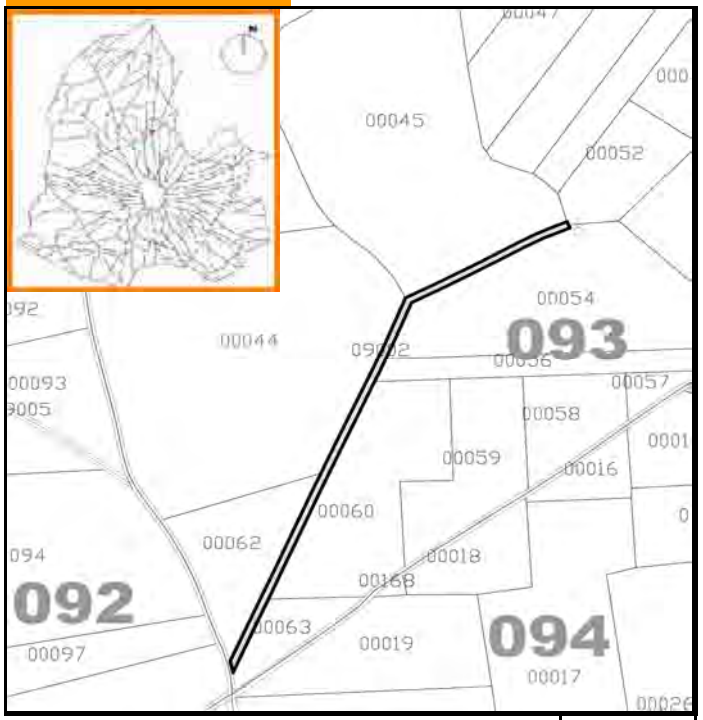
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**466 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466416	**4297869**	**466669**	**4298233**
Sup. Catastral	**2581 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 93 / Parcela 9003	Ref. Catastral
210	CAMINO A FINCAS	13087A093090030000TR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

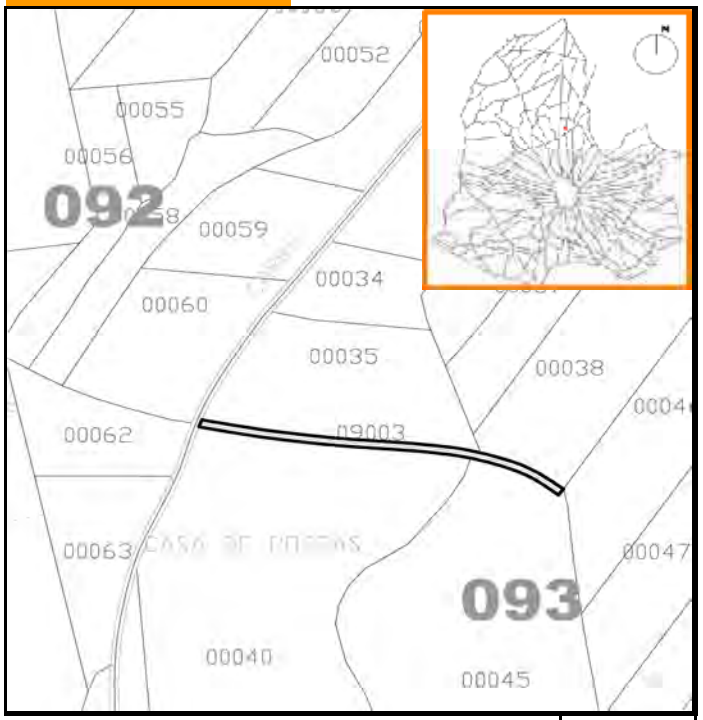
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	239 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466349	4298498	466580	4298450
Sup. Catastral	1216 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 93 / Parcela 9005	Ref. Catastral
211	CAMINO A FINCAS	13087A093090050000TX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

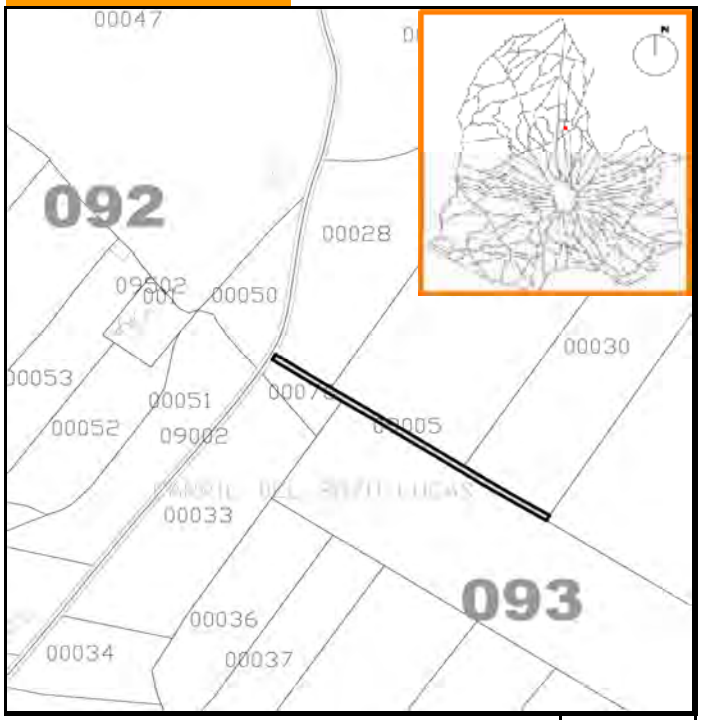
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	209 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466569	4298807	466744	4298694
Sup. Catastral	863 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 92 / Parcela 9004	Ref. Catastral
212	CAMINO A FINCAS	13087A092090040000TZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

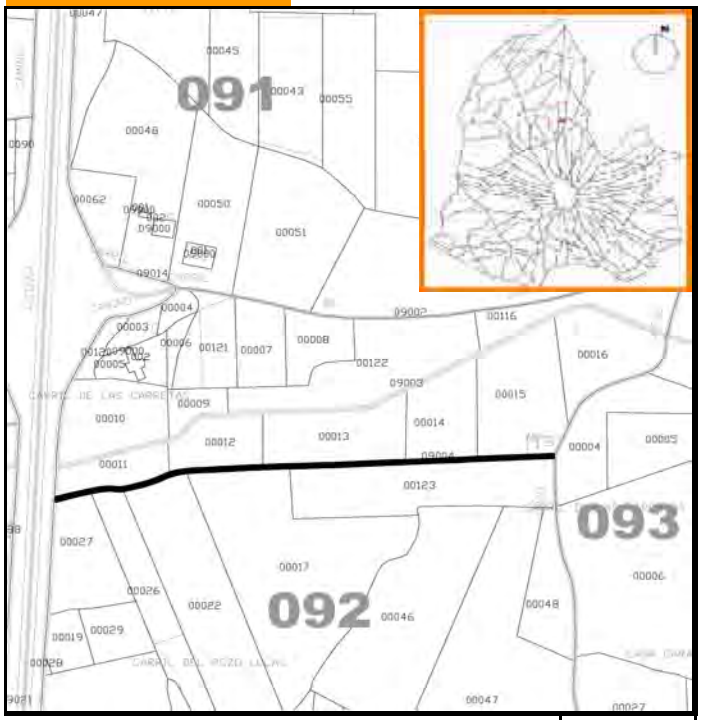
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	674 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465903	4299339	466571	4299502
Sup. Catastral	3165 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 93 / Parcela 9009	Ref. Catastral
213	**CAMINO A FINCAS**	**13087A093090090000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

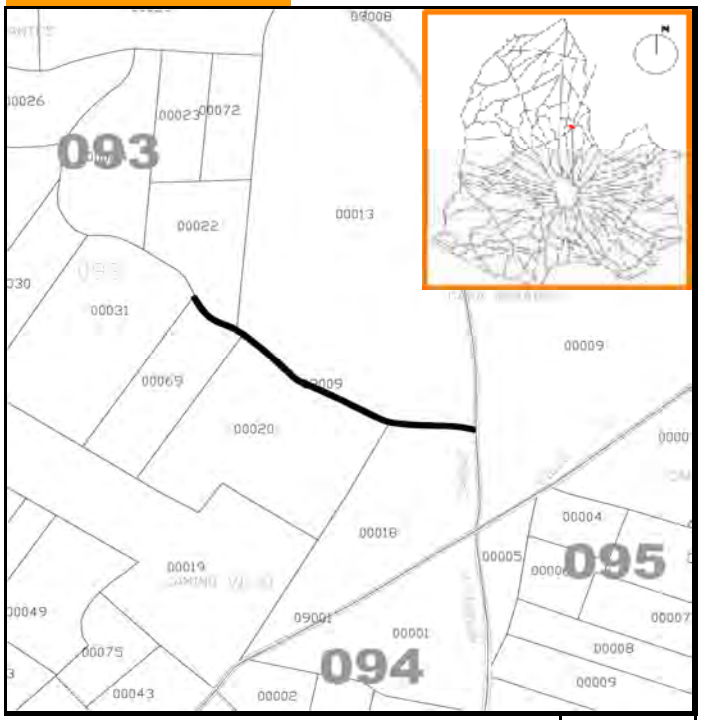
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**355 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466973	**4298798**	**467276**	**4298642**
Sup. Catastral	**1333 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 93 / Parcela 9008	Ref. Catastral
214	CAMINO A FINCAS	13087A093090080000TE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

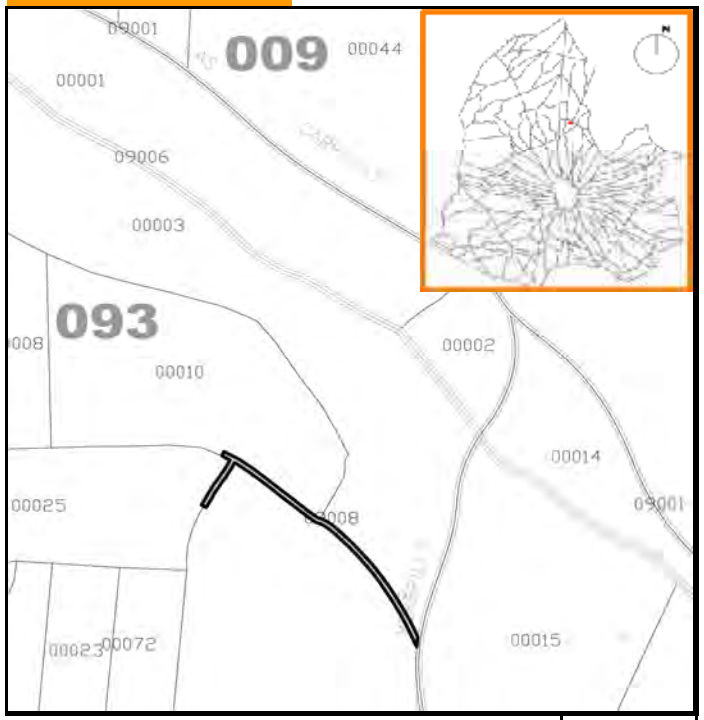
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	271 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467226	4299020	467054	4299139
Sup. Catastral	1202 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 94 / Parcela 9002	Ref. Catastral
215	CAMINO A FINCAS	13087A094090020000TP

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

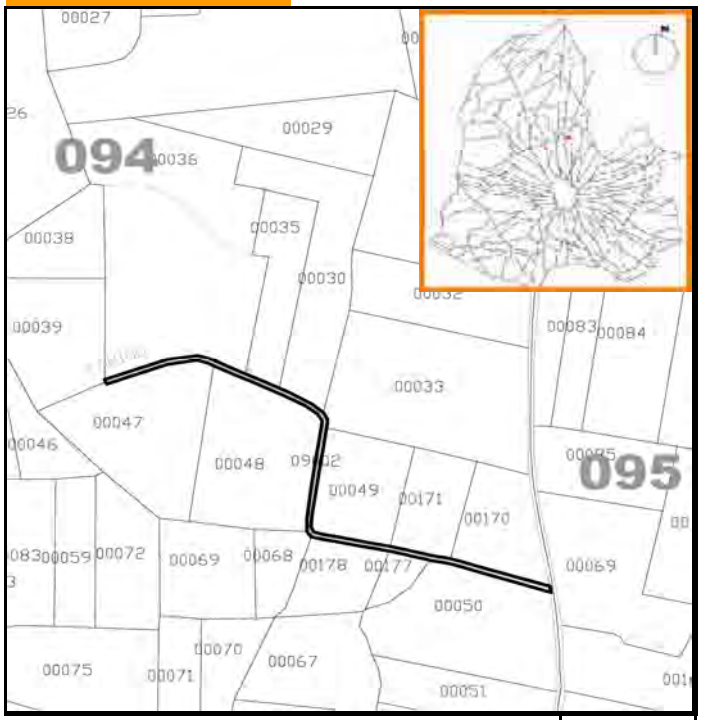
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	545 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466834	4297577	467229	4297376
Sup. Catastral	2582 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9001	Ref. Catastral
216	**CAMINO A FINCAS**	**13087A151090010000FL**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

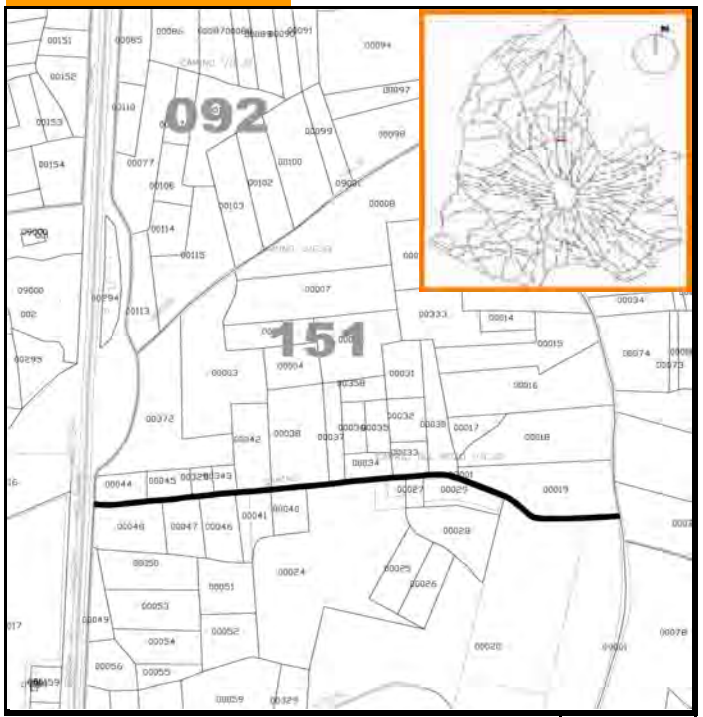
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**882 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465790	**4297133**	**466647**	**4297113**
Sup. Catastral	**4180 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 95 / Parcela 9008	Ref. Catastral
217	CAMINO A FINCAS	13087A095090080000TP

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

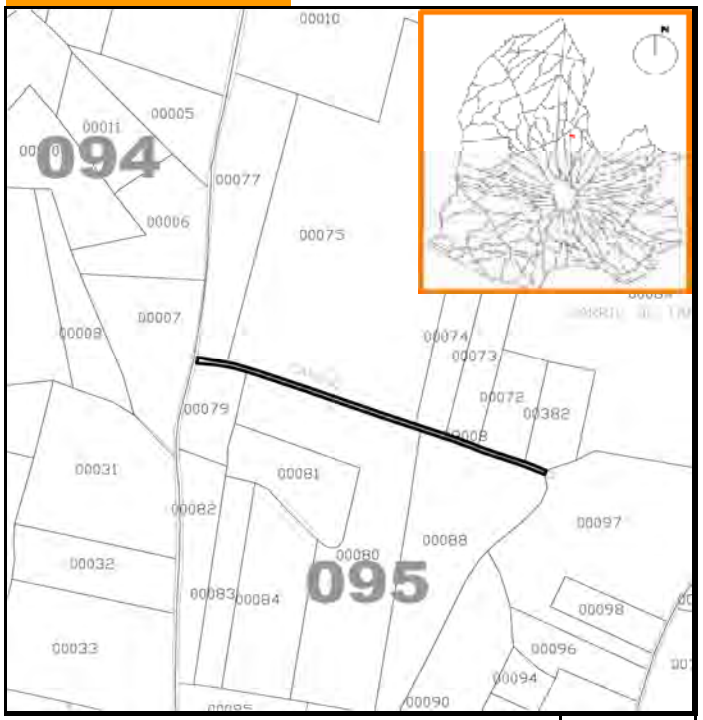
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	364 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467233	4297882	467575	4297761
Sup. Catastral	1746 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 95 / Parcela 9010	Ref. Catastral
218	**CAMINO A FINCAS**	**13087A095090100000TQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

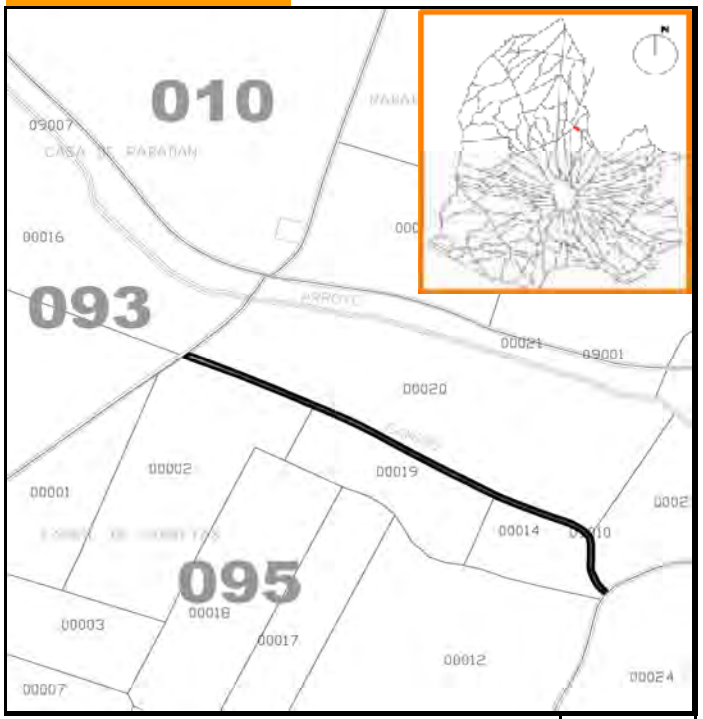
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**506 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467627	**4298780**	**468038**	**4298526**
Sup. Catastral	**2424 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 94 / Parcela 9003	Ref. Catastral
219	CAMINO A FINCAS	13087A094090030000TL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

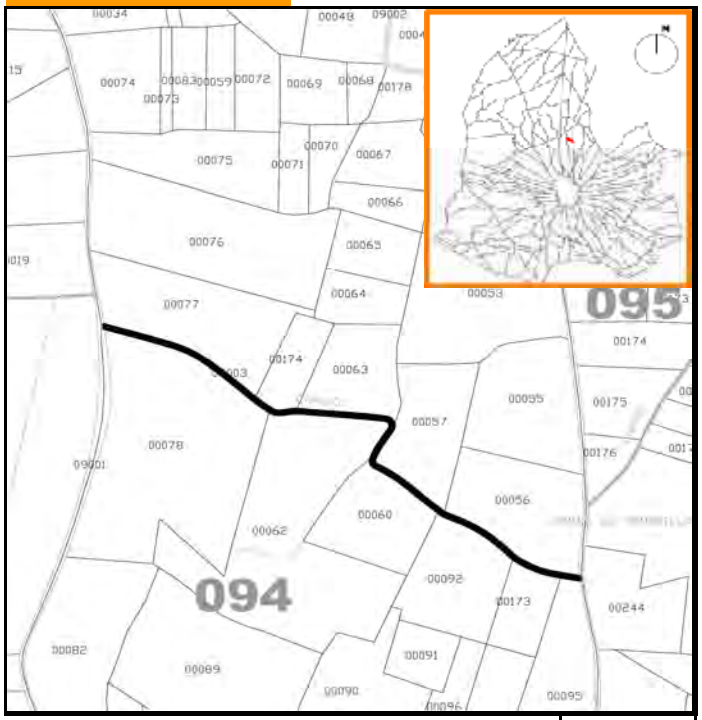
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	774 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467260	4296721	466660	4297067
Sup. Catastral	3662 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 95 / Parcela 9007	Ref. Catastral
220	CAMINO A FINCAS	13087A095090070000TQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

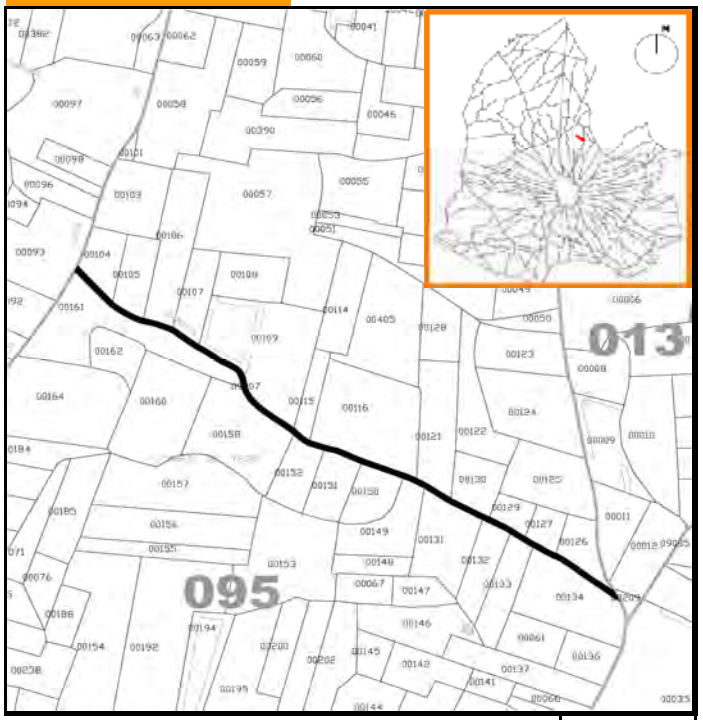
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	996 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467642	4297430	468455	4296892
Sup. Catastral	4807 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 13 / Parcela 9005	Ref. Catastral
221	**CAMINO A FINCAS**	**13087A013090050000TP**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

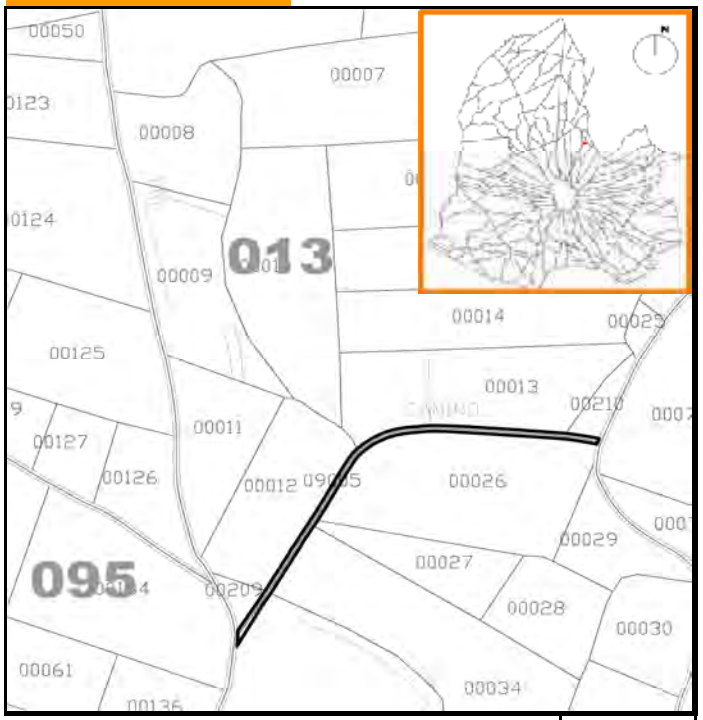
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**367 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468482	**4296844**	**468756**	**4297006**
Sup. Catastral	**1773 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9002	Ref. Catastral
222	CAMINO A FINCAS	13087A151090020000FT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

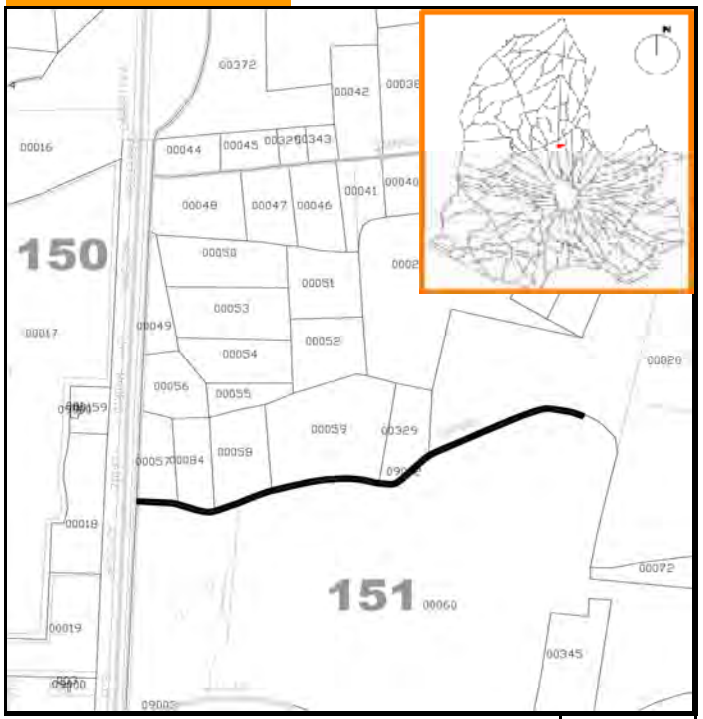
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	600 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465770	4296685	466330	4296802
Sup. Catastral	2844 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 94 / Parcela 9004	Ref. Catastral
223	CAMINO A FINCAS	13087A094090040000TT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

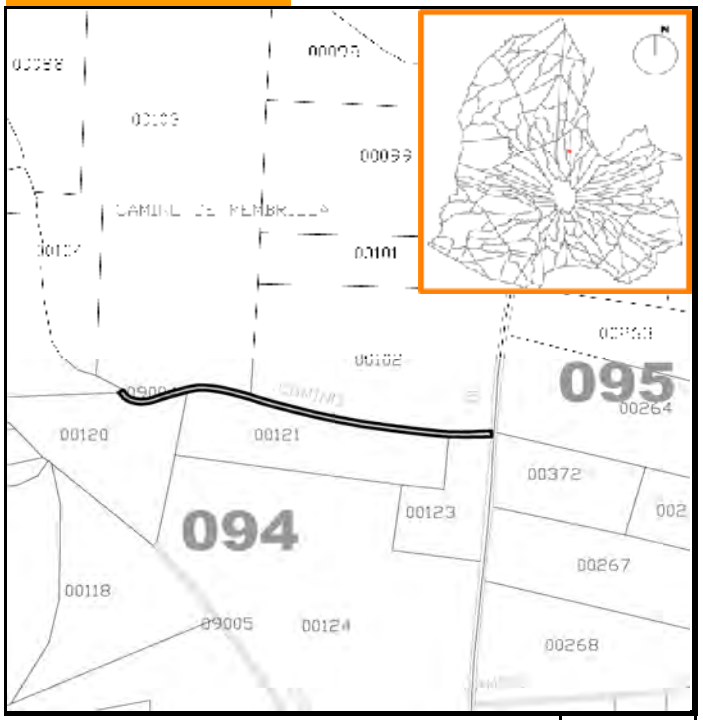
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	327 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466939	4296077	467255	4296037
Sup. Catastral	1559 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 94 / Parcela 9005	Ref. Catastral
224	CAMINO A FINCAS	13087A094090050000TF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

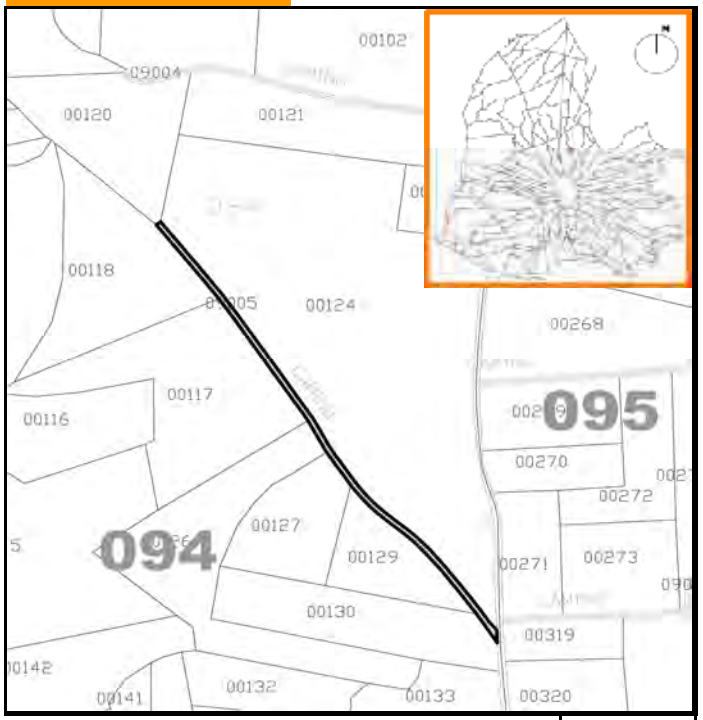
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	483 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466968	4295935	467256	4295550
Sup. Catastral	2306 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 95 / Parcela 9004	Ref. Catastral
225	CAMINO A FINCAS	13087A095090040000TB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

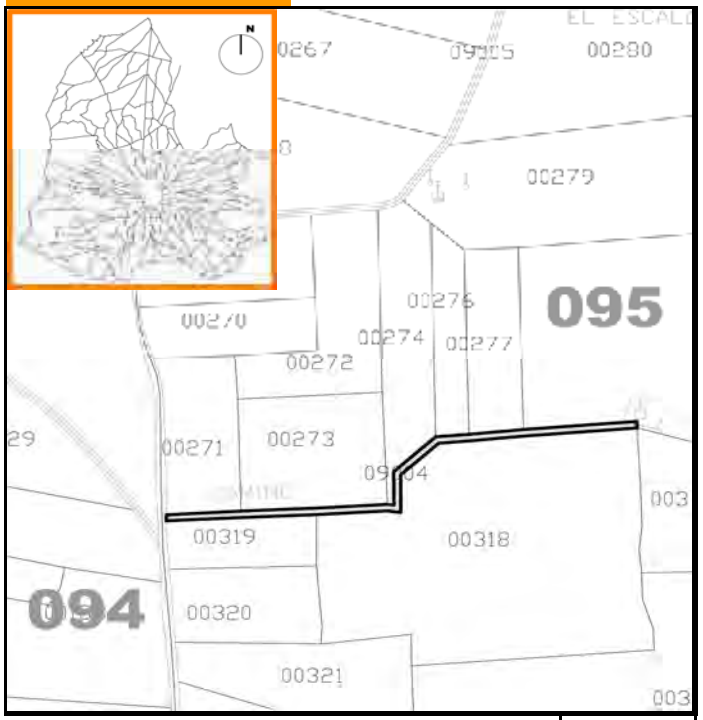
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	357 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467261	4295566	467581	4295635
Sup. Catastral	1688 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 95 / Parcela 9005	Ref. Catastral
226	CAMINO A FINCAS	13087A095090050000TY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

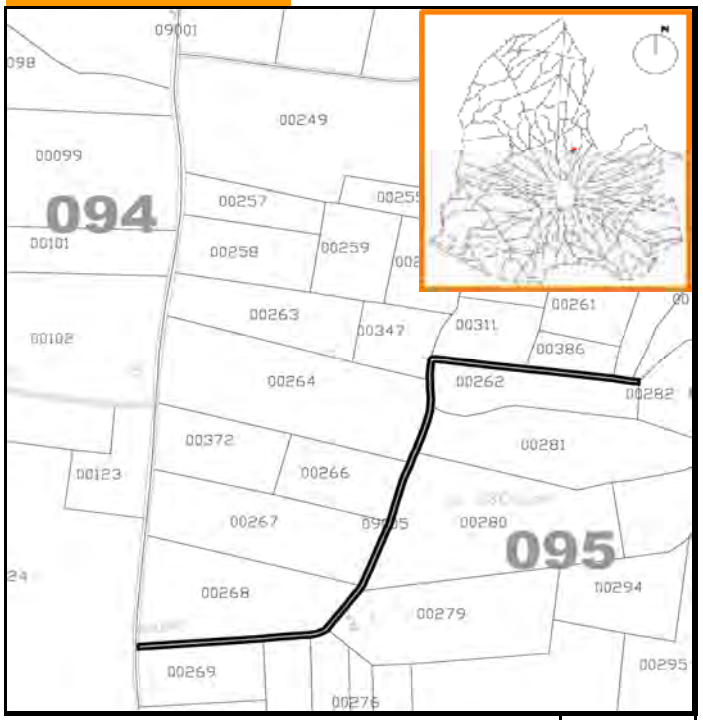
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	682 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467241	4295786	467717	4296061
Sup. Catastral	3241 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 95 / Parcela 9006	Ref. Catastral
227	CAMINO A FINCAS	13087A095090060000TG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

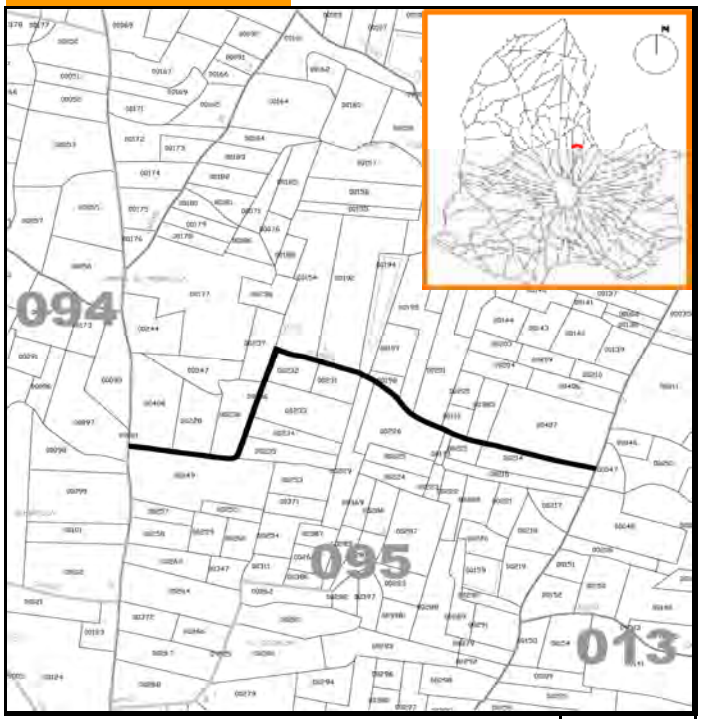
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1257 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467280	4296402	468283	4296350
Sup. Catastral	6044 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 13 / Parcela 9003	Ref. Catastral
228	CAMINO A FINCAS	13087A013090030000TG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

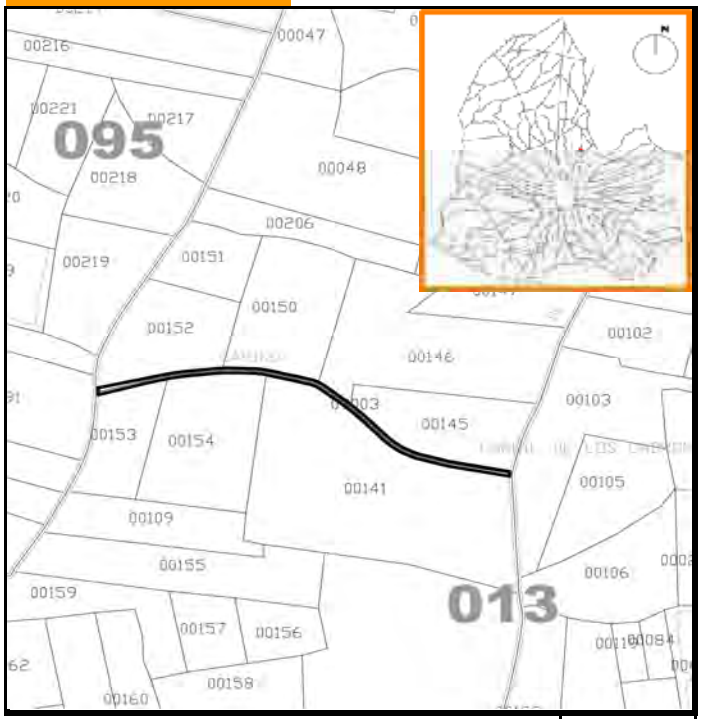
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	409 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468502	4295906	468124	4295988
Sup. Catastral	1979 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 13 / Parcela 9004	Ref. Catastral
229	CAMINO A FINCAS	13087A013090040000TQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

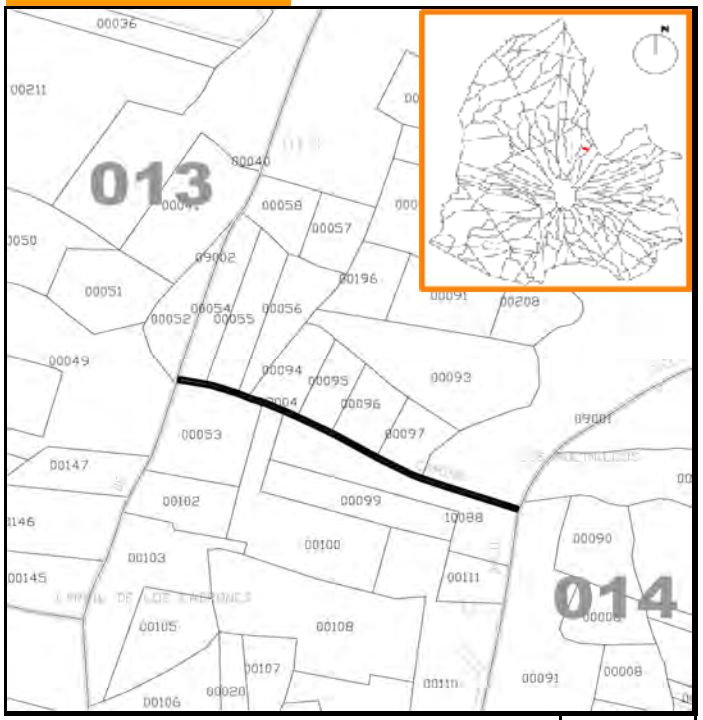
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	405 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468610	4296193	468981	4296038
Sup. Catastral	1926 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **230**

Polígono 14 / Parcela 9008, Polígono 96 / Parcela 9001, Polígono 13 / Parcela 9002, Polígono 12 / Parcela 9005 y Polígono 12 / Parcela 9004

CARRIL DE LOS LADRONES

Ref. Catastral

13087A014090080000TY / 13087A096090010000TI / 13087A013090020000TY / 13087A012090050000TK / 13087A012090040000TO

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

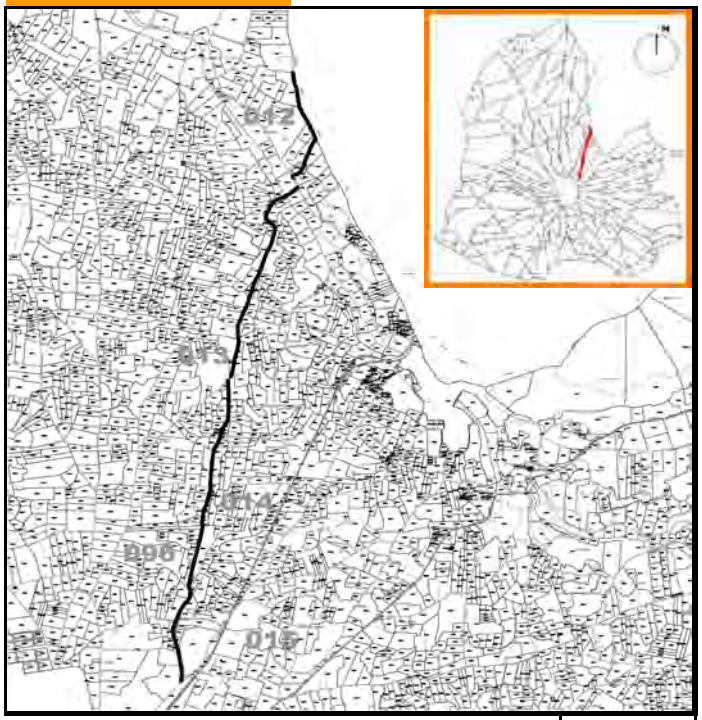
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6258 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467996	4292449	468997	4298401
Sup. Catastral	28739 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 150 / Parcela 9015	Ref. Catastral
231	**CAMINO A FINCAS**	**13087A150090150000FA**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

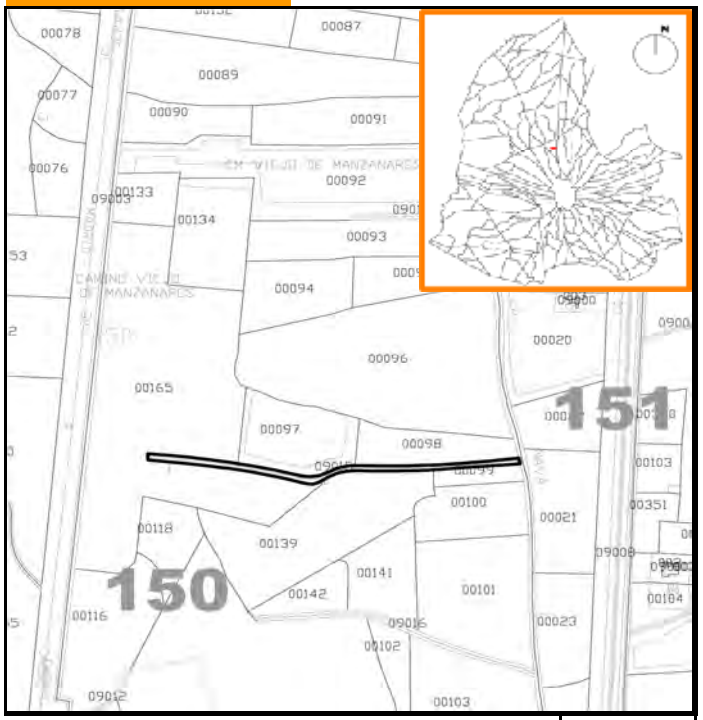
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**424 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465203	**4296239**	**465622**	**4296236**
Sup. Catastral	**1295 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 150 / Parcela 9016	Ref. Catastral
232	CAMINO A FINCAS	13087A150090160000FB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

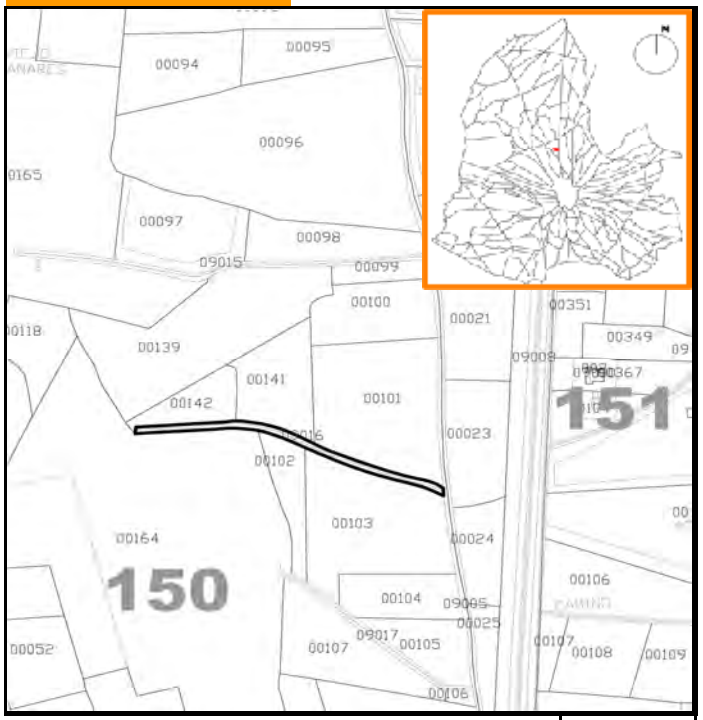
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	329 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465325	4296043	465639	4295974
Sup. Catastral	2454 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9017	Ref. Catastral
233	**CAMINO A FINCAS**	**13087A153090170000FT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

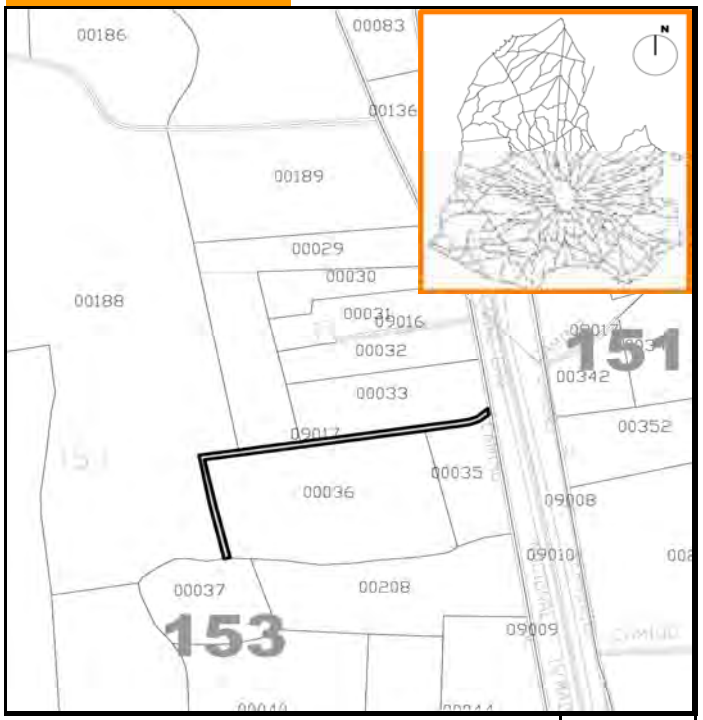
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**350 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465656	**4294252**	**465851**	**4294391**
Sup. Catastral	**1699 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 150 / Parcela 9017	Ref. Catastral
234	CAMINO A FINCAS	13087A150090170000FY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

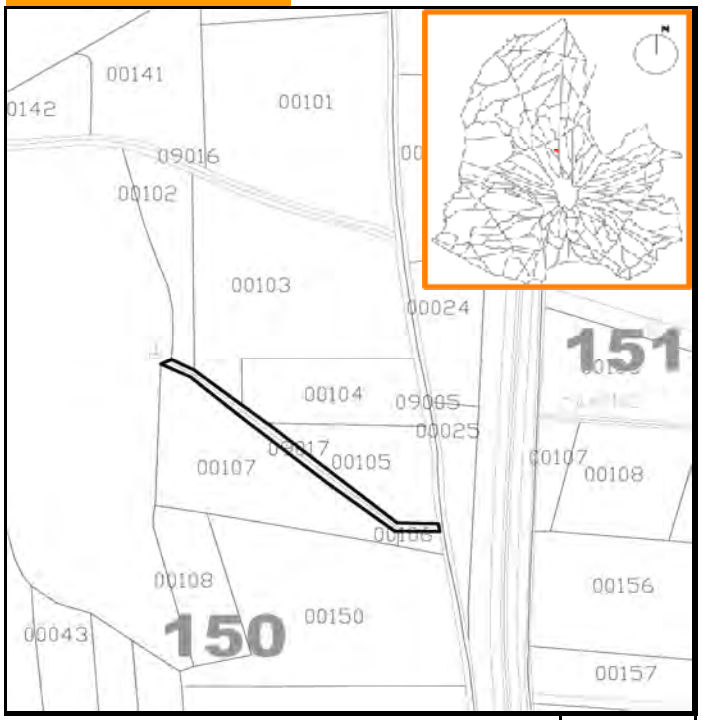
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	232 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465479	4295884	465667	4295760
Sup. Catastral	1576 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9003	Ref. Catastral
235	CAMINO A FINCAS	13087A151090030000FF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

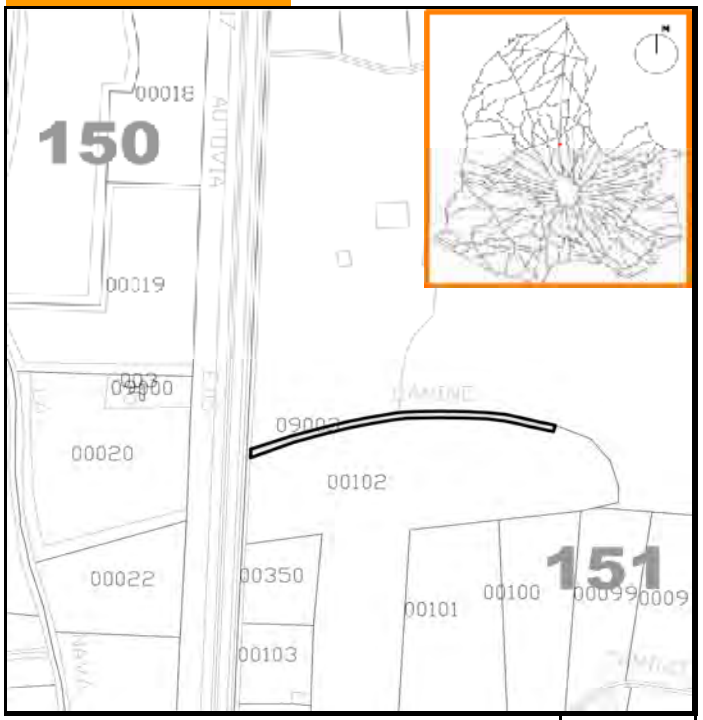
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	213 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465757	4296384	465965	4296402
Sup. Catastral	1028 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9004 y parte s.c.	Ref. Catastral
236	**CAMINO A FINCAS**	**13087A151090040000FM + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

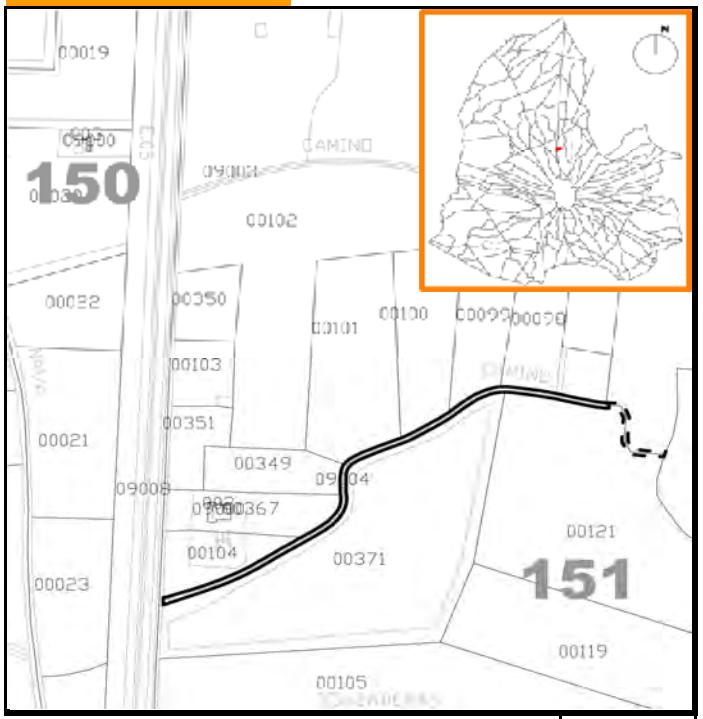
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**517 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465742	**4296025**	**466146**	**4296154**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9006	Ref. Catastral
237	**CAMINO A FINCAS**	**13087A151090060000FK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

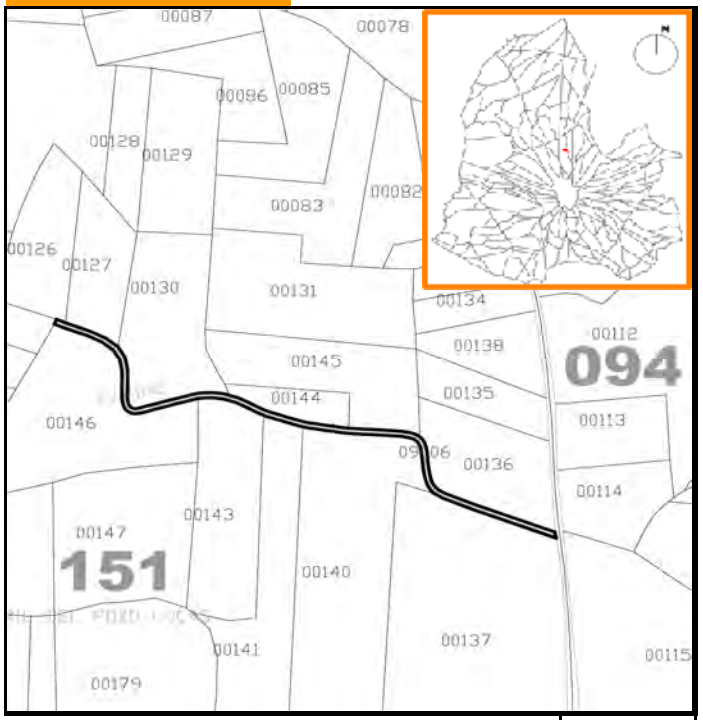
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**531 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466736	**4295745**	**466313**	**4295943**
Sup. Catastral	**2519 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9007	Ref. Catastral
238	CAMINO A FINCAS	13087A151090070000FR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

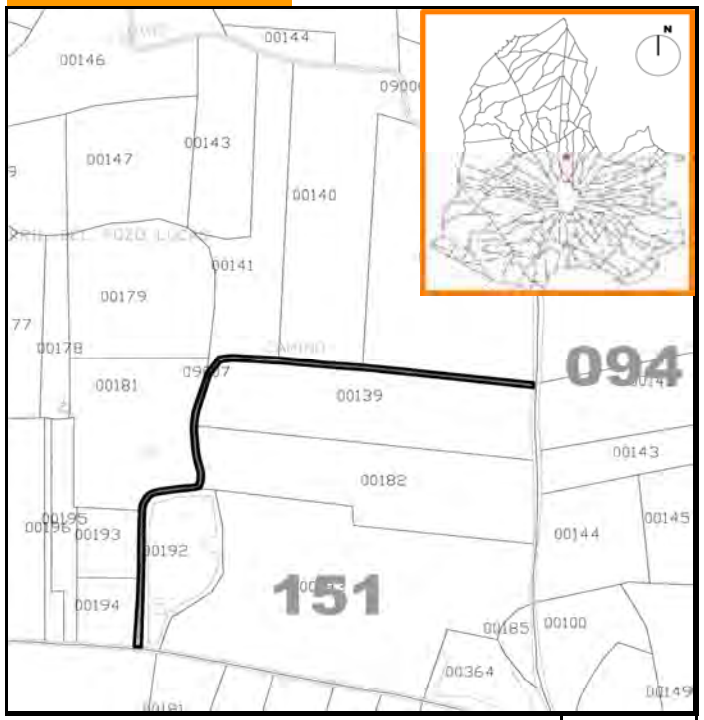
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	631 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466378	4295252	466746	4295517
Sup. Catastral	3041 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9012	Ref. Catastral
239	CAMINO A FINCAS	13087A151090120000FX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

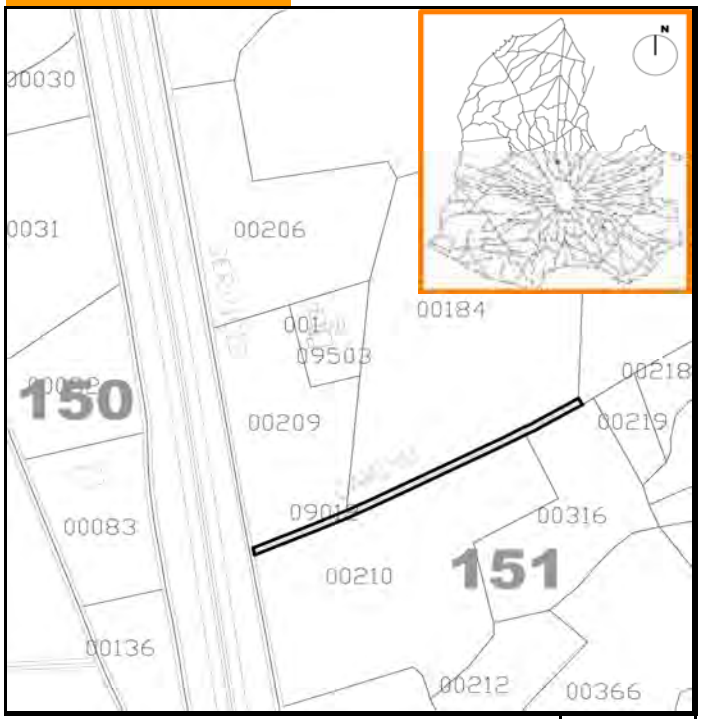
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	221 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465879	4294735	466076	4294833
Sup. Catastral	1047 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9018 y Polígono 151 / Parcela 9020	Ref. Catastral
240	CAMINO A FINCAS	13087A151090180000FU / 13087A151090200000FZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

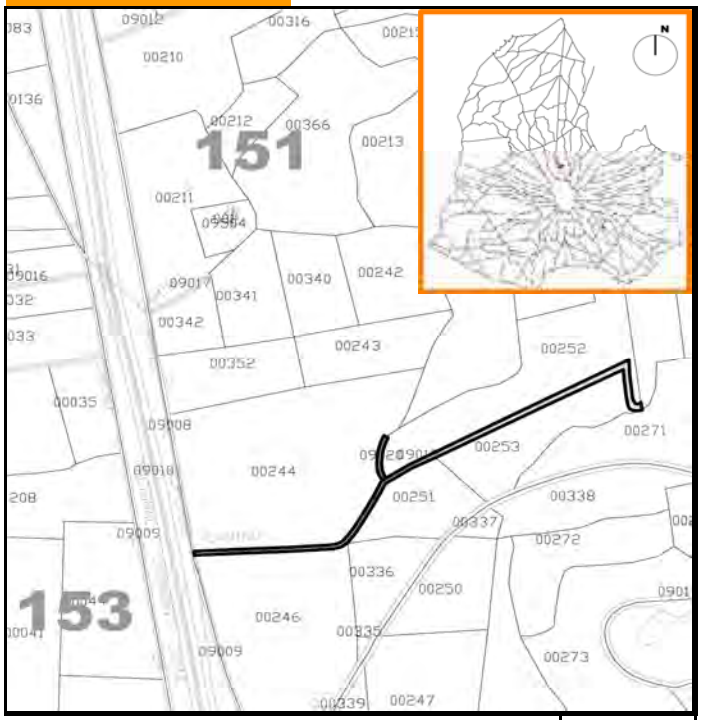
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	560 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465974	4294163	466426	4294325
Sup. Catastral	3414 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 150 / Parcela 9006	Ref. Catastral
241	**CARRIL DE CEPORRERAS**	**13087A150090060000FE**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

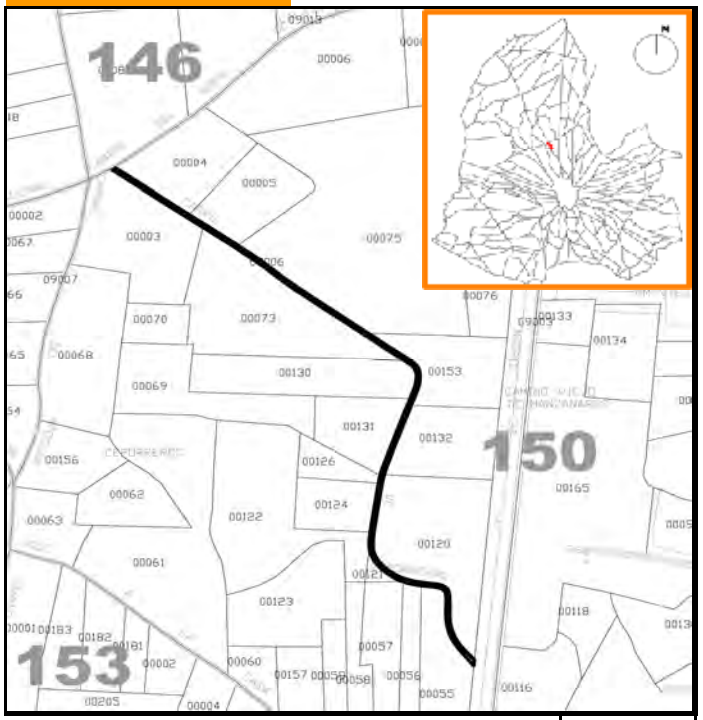
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**889 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465084	**4296082**	**464690**	**4296725**
Sup. Catastral	**4851 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 150 / Parcela 9010	Ref. Catastral
242	CAMINO A FINCAS	13087A150090100000FS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

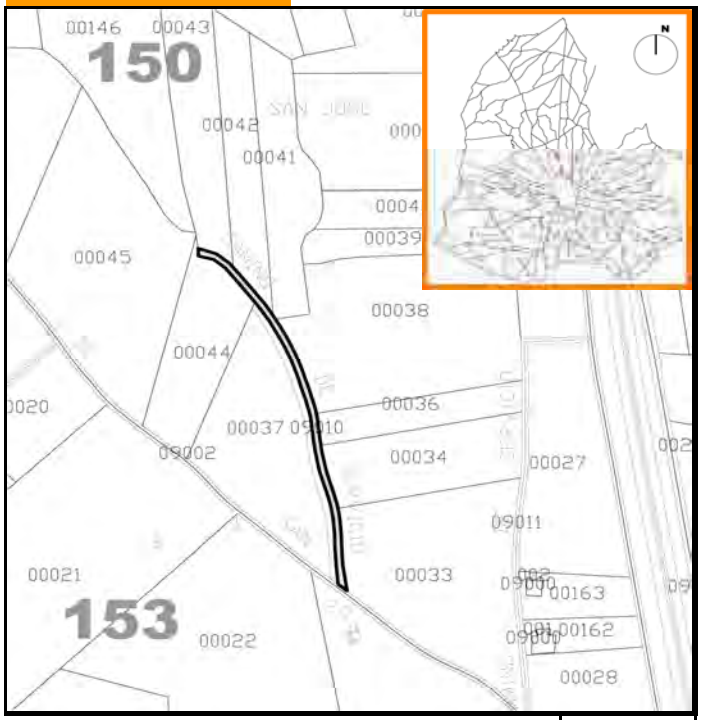
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	315 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465526	4295210	465416	4295491
Sup. Catastral	1594 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9003	Ref. Catastral
243	**CAMINO A FINCAS**	**13087A153090030000FZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

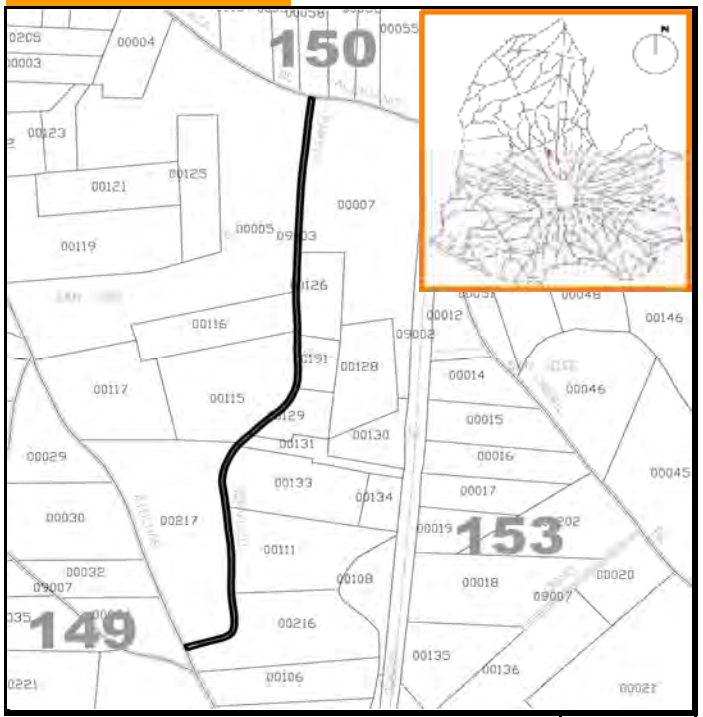
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**750 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464796	**4295270**	**464937**	**4295951**
Sup. Catastral	**3758 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9005	Ref. Catastral
244	CAMINO A FINCAS	13087A153090050000FH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

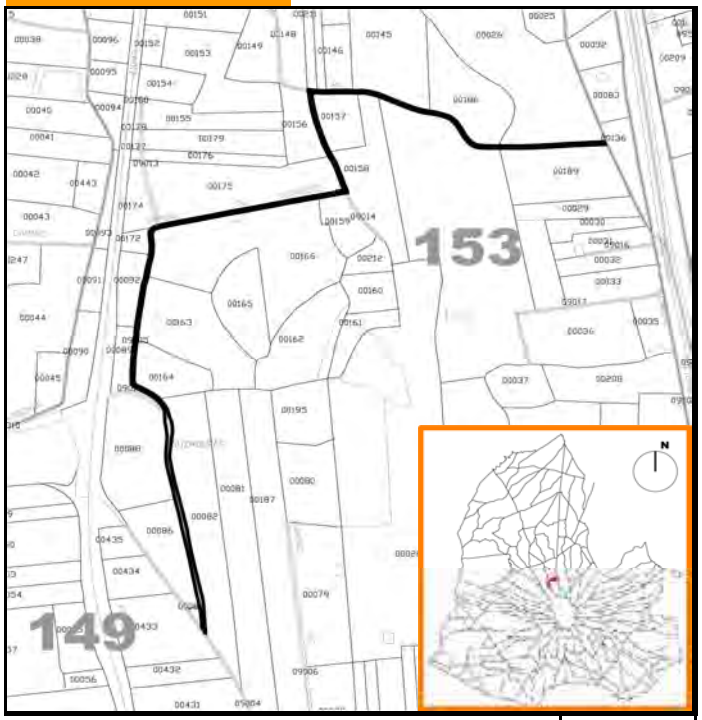
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1843 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465099	4293761	465784	4294660
Sup. Catastral	10137 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9013	Ref. Catastral
245	CAMINO A FINCAS	13087A153090130000FG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

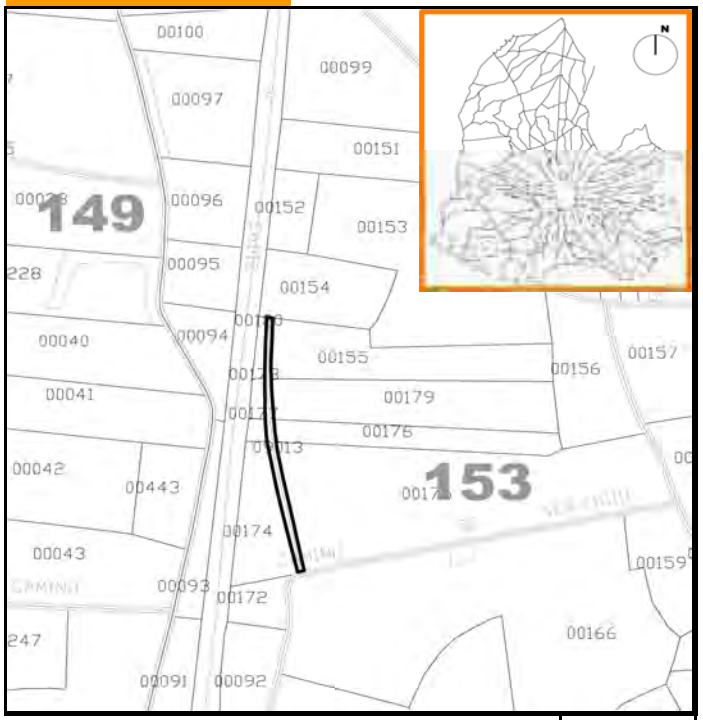
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	240 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465001	4294744	465028	4294507
Sup. Catastral	1530 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9012	Ref. Catastral
246	CAMINO A FINCAS	13087A153090120000FY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

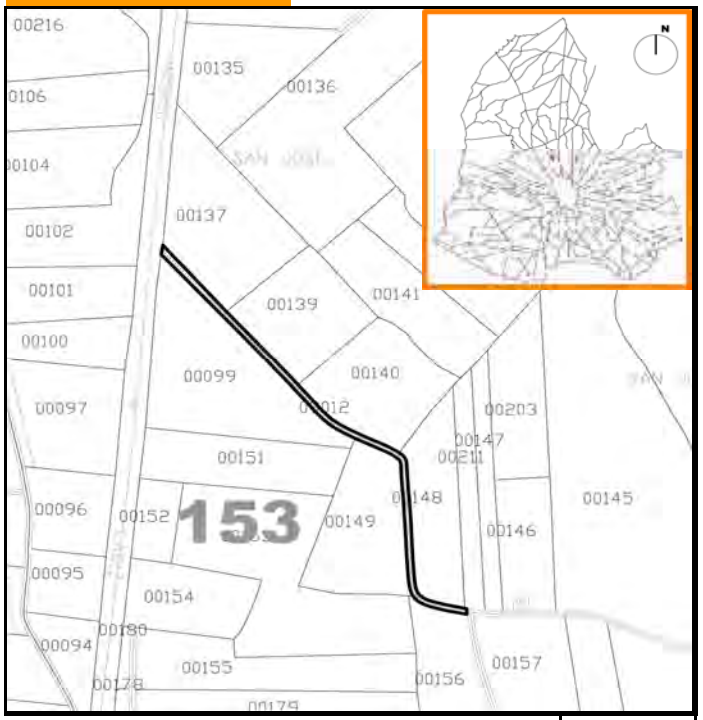
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	459 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465285	4294758	465025	4295093
Sup. Catastral	2340 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9014	Ref. Catastral
247	**CAMINO A FINCAS**	**13087A153090140000FQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

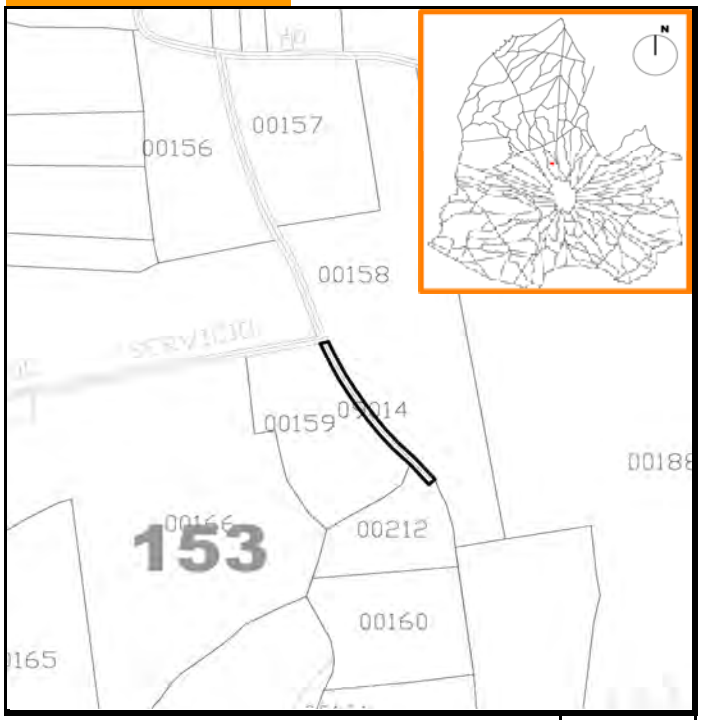
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**111 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465339	**4294567**	**465406**	**4294477**
Sup. Catastral	**555 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9007	Ref. Catastral
248	CAMINO A FINCAS	13087A153090070000FA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

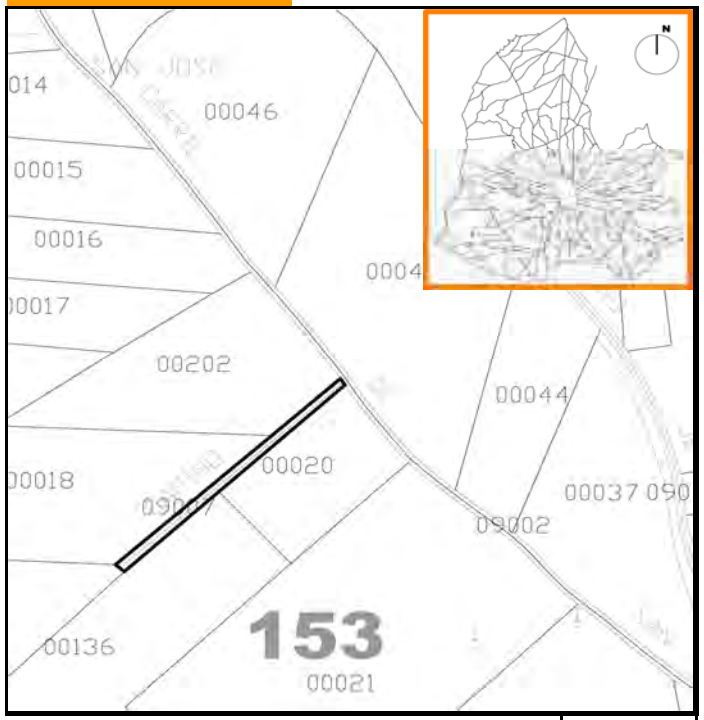
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	178 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465307	4295414	465175	4295294
Sup. Catastral	1030 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9005	Ref. Catastral
249	CAMINO A FINCAS	13087A151090050000FO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

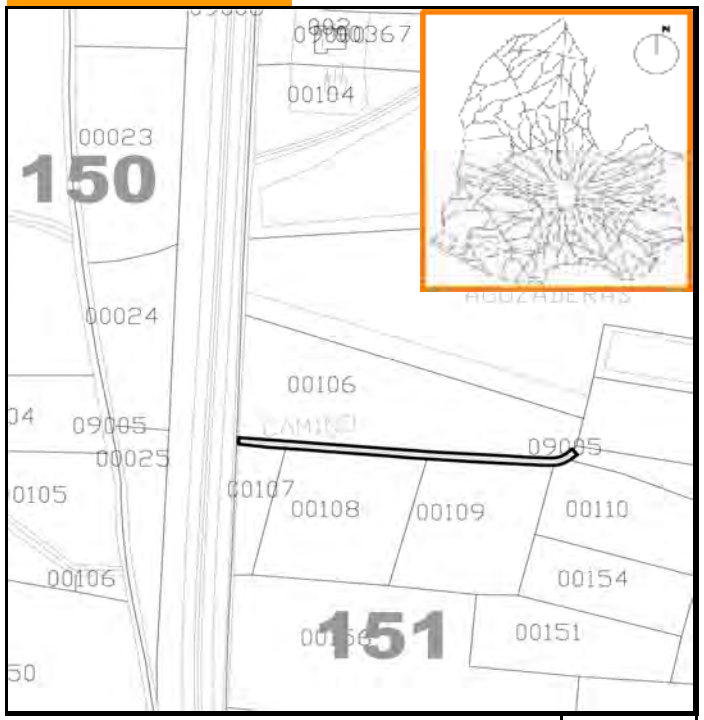
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	201 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465733	4295843	465932	4295836
Sup. Catastral	947 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 150 / Parcela 9011	Ref. Catastral
250	CAMINO A FINCAS	13087A150090110000FZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

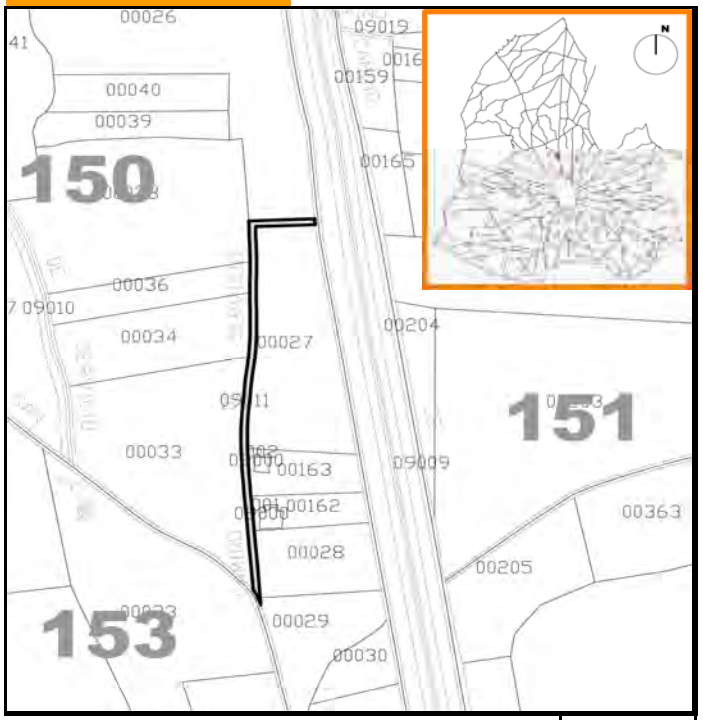
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	366 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465715	4295418	465669	4295099
Sup. Catastral	1832 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9016	Ref. Catastral
251	CAMINO DEL CERRO DEL ANGEL	13087A151090160000FS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

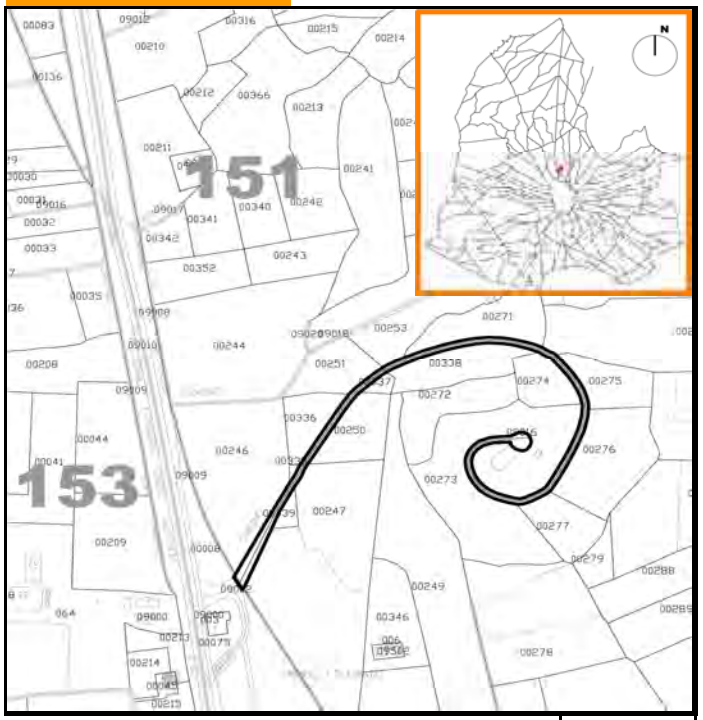
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1128 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466070	4293889	466480	4294112
Sup. Catastral	11089 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9013	Ref. Catastral
252	CAMINO A FINCAS	13087A151090130000FI

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

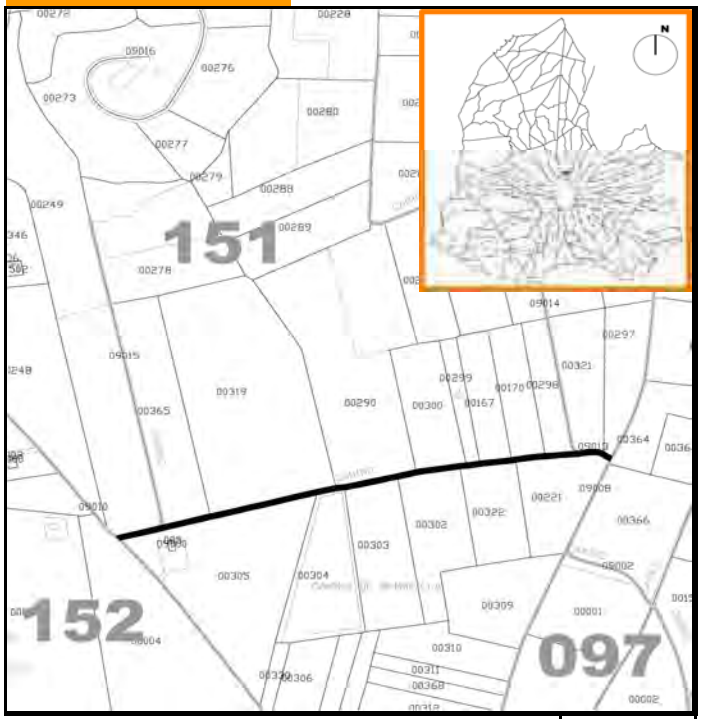
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	700 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466444	4293368	467127	4293492
Sup. Catastral	3357 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9014	Ref. Catastral
253	CAMINO A FINCAS	13087A151090140000FJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

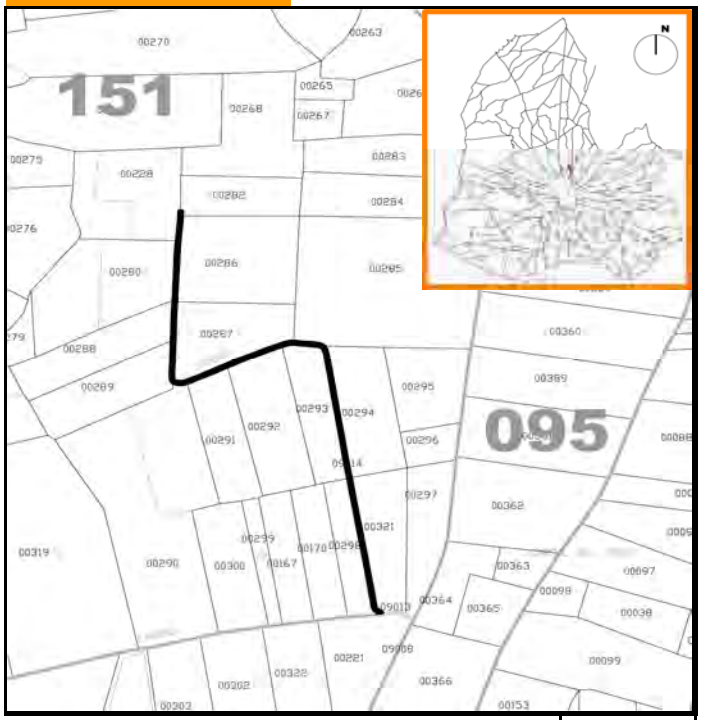
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	909 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467087	4293499	466805	4294117
Sup. Catastral	4336 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9015	Ref. Catastral
254	CAMINO A FINCAS	13087A151090150000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

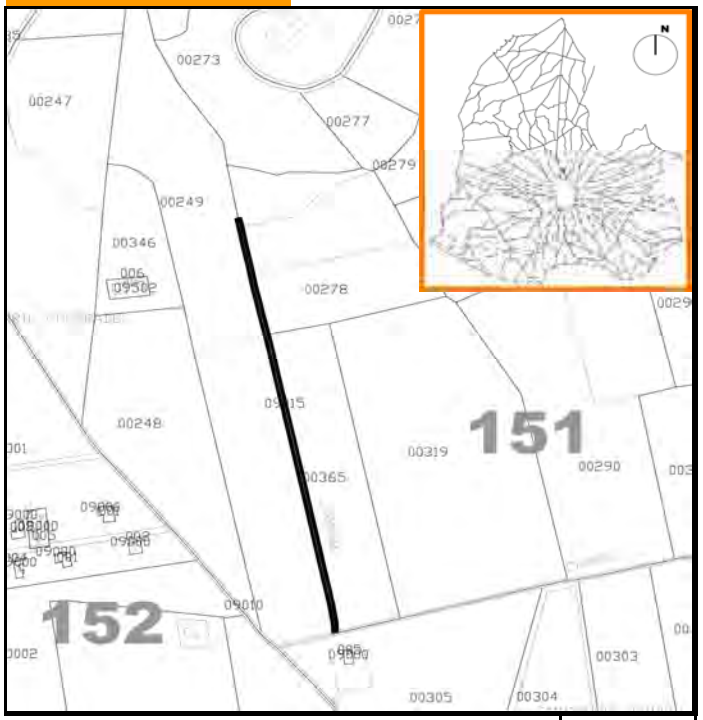
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	489 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466499	4293385	466396	4293863
Sup. Catastral	2323 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9006	Ref. Catastral
255	CAMINO A FINCAS	13087A153090060000FW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

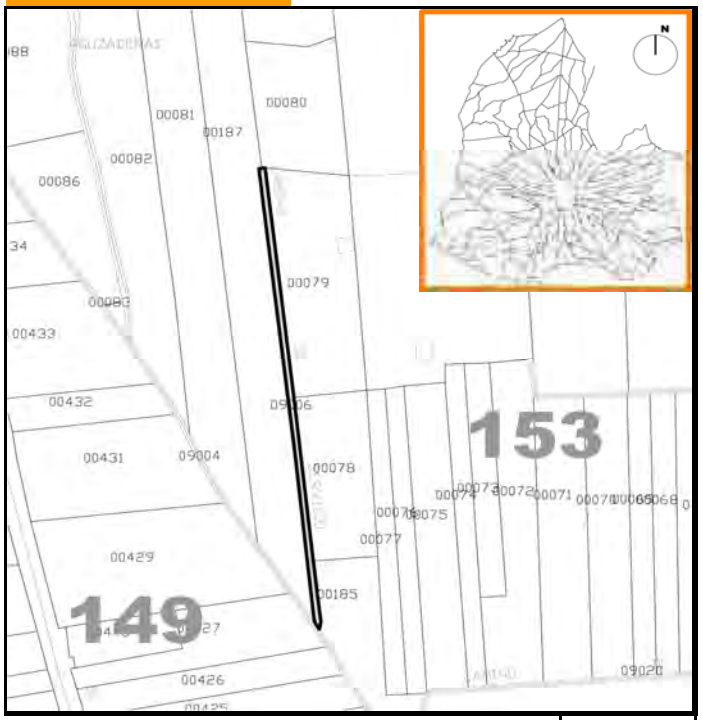
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	532 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465304	4293432	465246	4293960
Sup. Catastral	3375 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9020	Ref. Catastral
256	CAMINO A FINCAS	13087A153090200000FT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

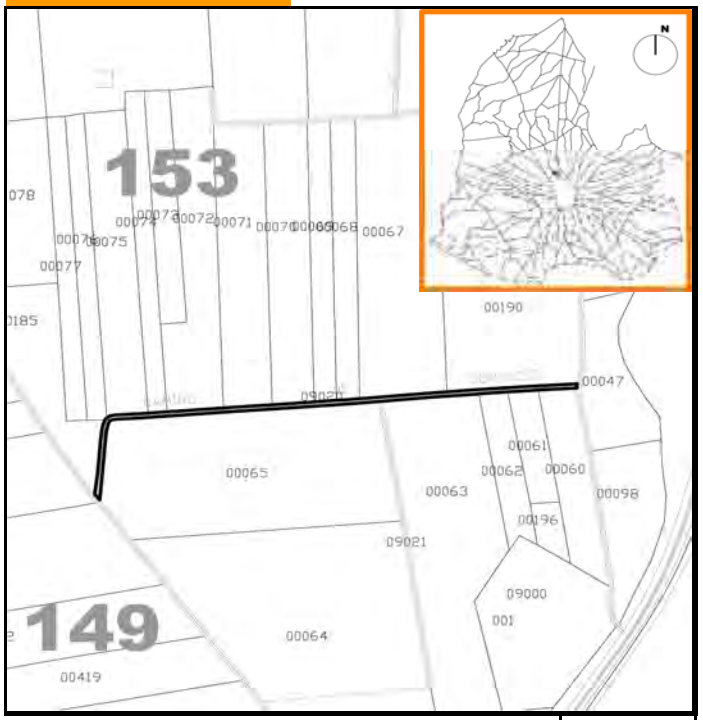
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	592 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465411	4293262	465922	4293391
Sup. Catastral	2956 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9011	Ref. Catastral
257	CAMINO A FINCAS	13087A153090110000FB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

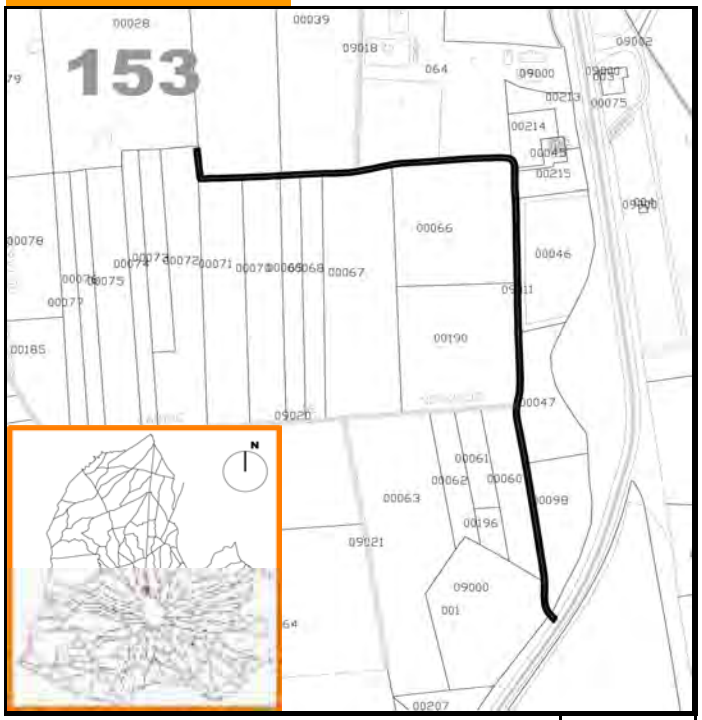
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1043 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465967	4293105	465531	4293732
Sup. Catastral	5206 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9021	Ref. Catastral
258	CAMINO A FINCAS	13087A153090210000FF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

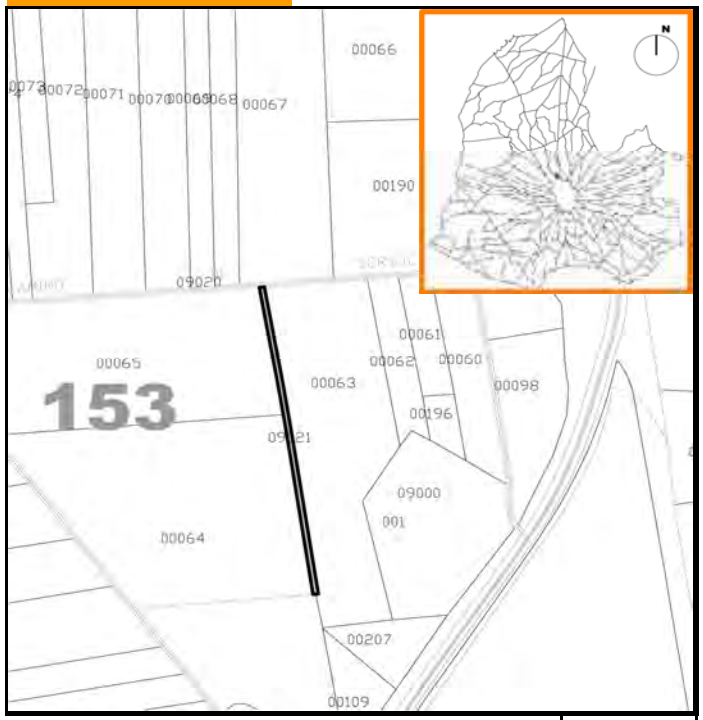
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	338 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465764	4293041	465710	4293375
Sup. Catastral	1678 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9018	Ref. Catastral
259	**CAMINO A FINCAS**	**13087A153090180000FF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

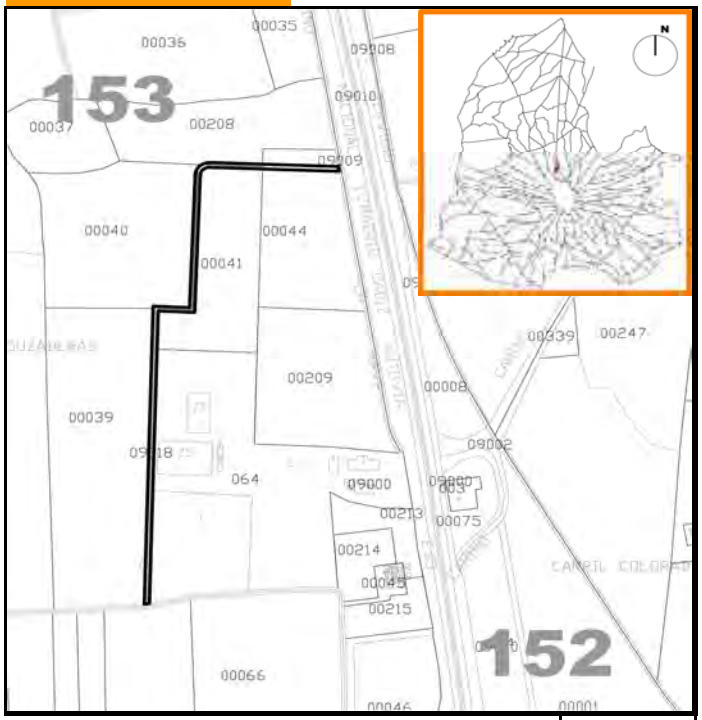
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**649 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465725	**4293707**	**465917**	**4294168**
Sup. Catastral	**2644 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 13 / Parcela 9006	Ref. Catastral
260	CAMINO A FINCAS	13087A013090060000TL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

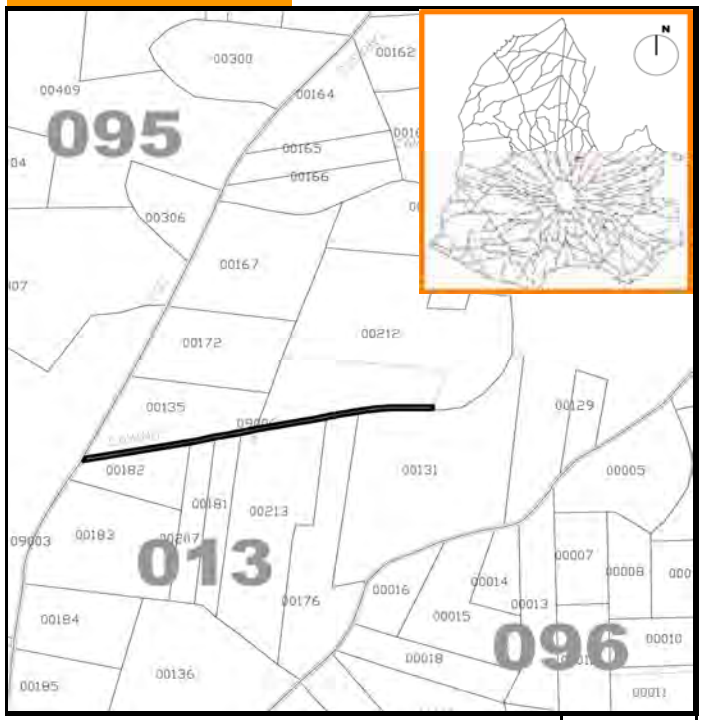
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	388 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467699	4295223	468081	4295285
Sup. Catastral	1853 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 96 / Parcela 9005	Ref. Catastral
261	CAMINO A FINCAS	13087A096090050000TZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

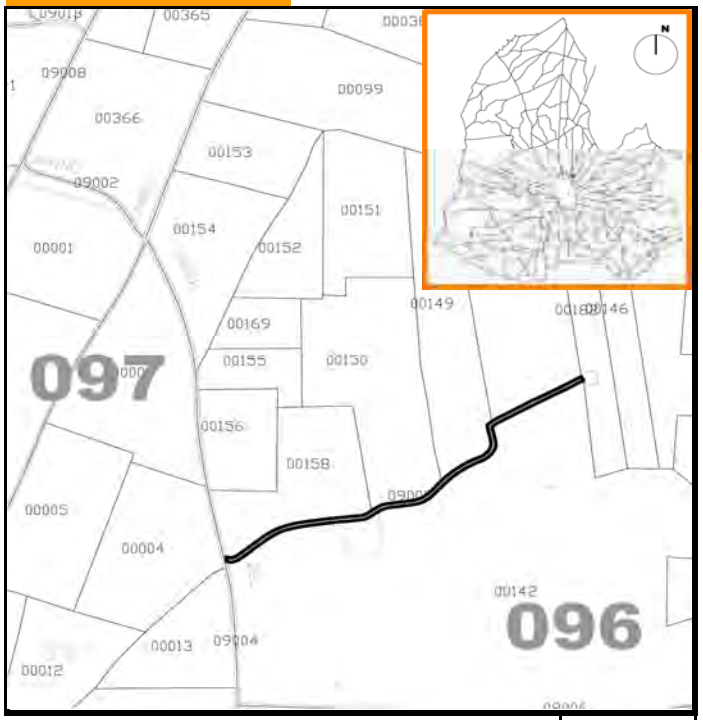
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	429 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467272	4292916	467623	4293111
Sup. Catastral	2019 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 96 / Parcela 9006	Ref. Catastral
262	CAMINO A FINCAS	13087A096090060000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

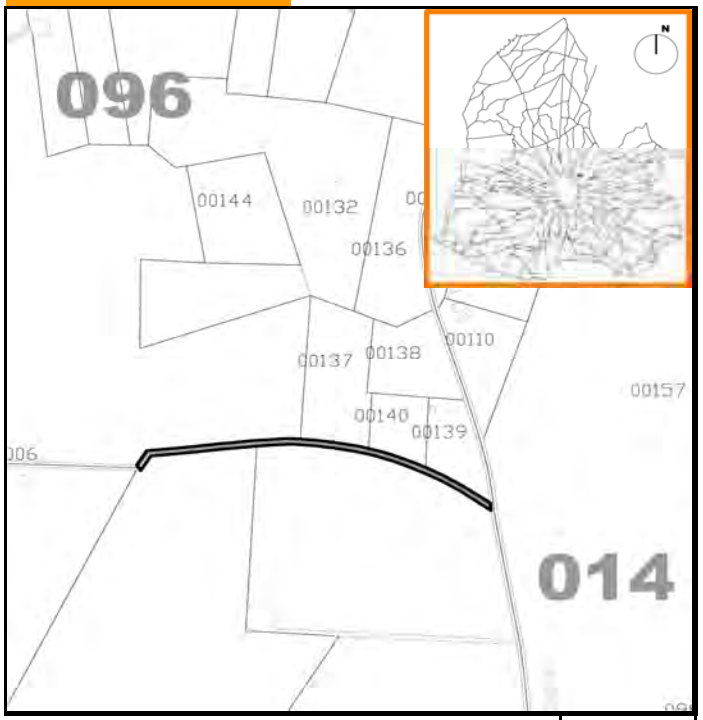
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	289 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467970	4292713	467703	4292742
Sup. Catastral	1308 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9040	Ref. Catastral
263	**CAMINO A FINCAS**	**13087A155090400000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

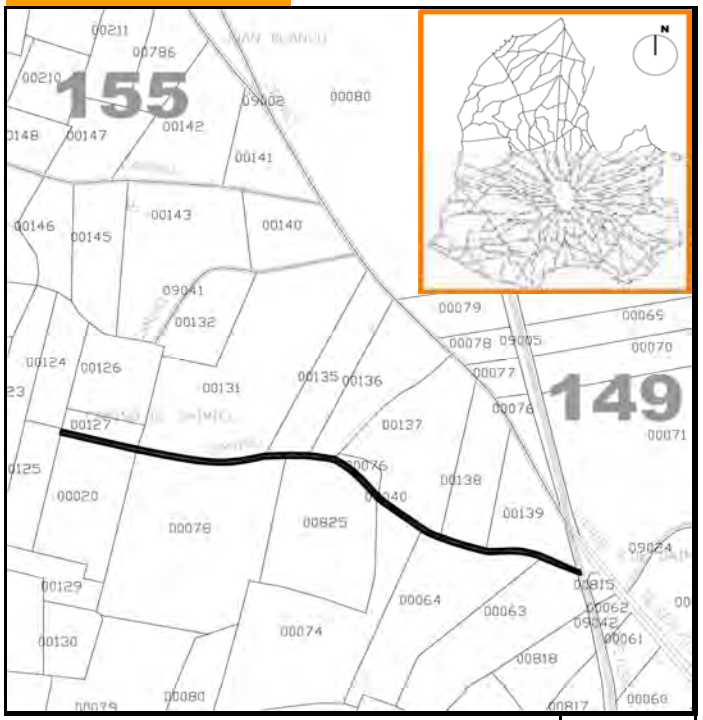
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**589 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464955	**4292543**	**464410**	**4292703**
Sup. Catastral	**2776 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9012	Ref. Catastral
264	CAMINO A FINCAS	13087A149090120000FF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

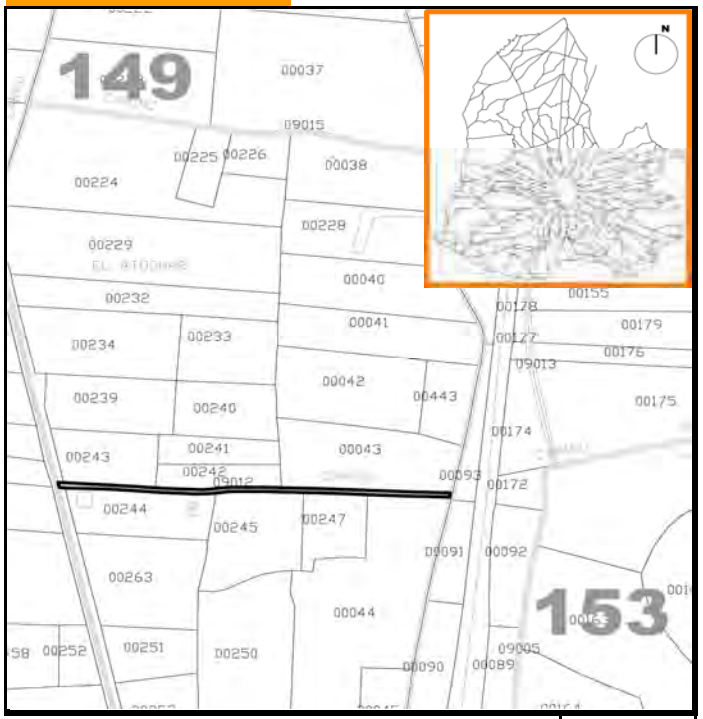
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	411 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464507	4294485	464917	4294474
Sup. Catastral	2081 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9015	Ref. Catastral
265	CAMINO A FINCAS	13087A149090150000FK

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

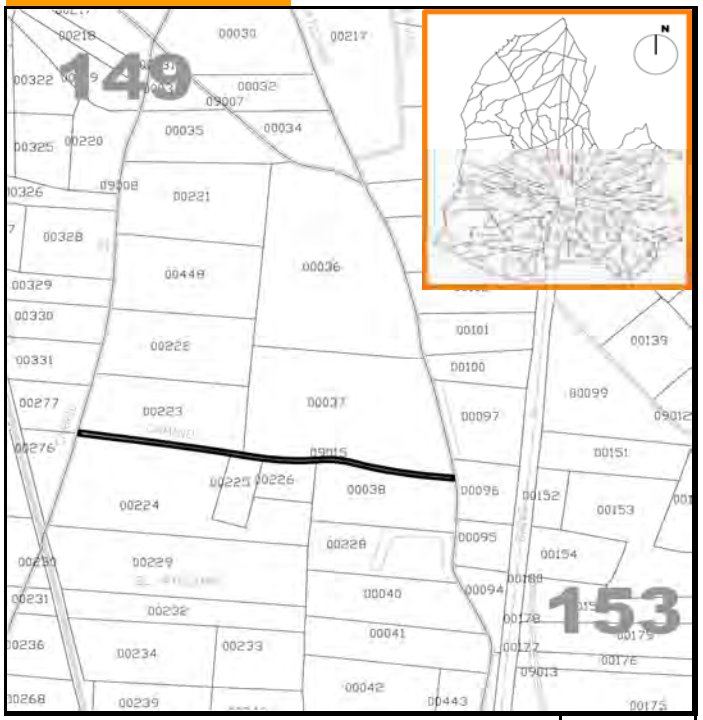
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	436 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464477	4294925	464908	4294868
Sup. Catastral	2198 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9026	Ref. Catastral
266	CAMINO A FINCAS	13087A155090260000FB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

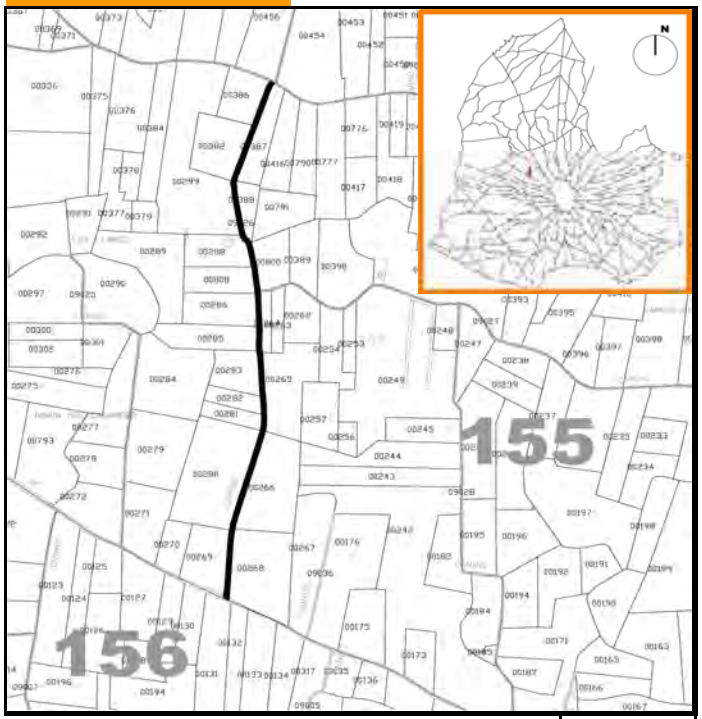
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1003 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462983	4293151	463061	4294126
Sup. Catastral	4774 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9028	Ref. Catastral
267	CAMINO A FINCAS	13087A155090280000FG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

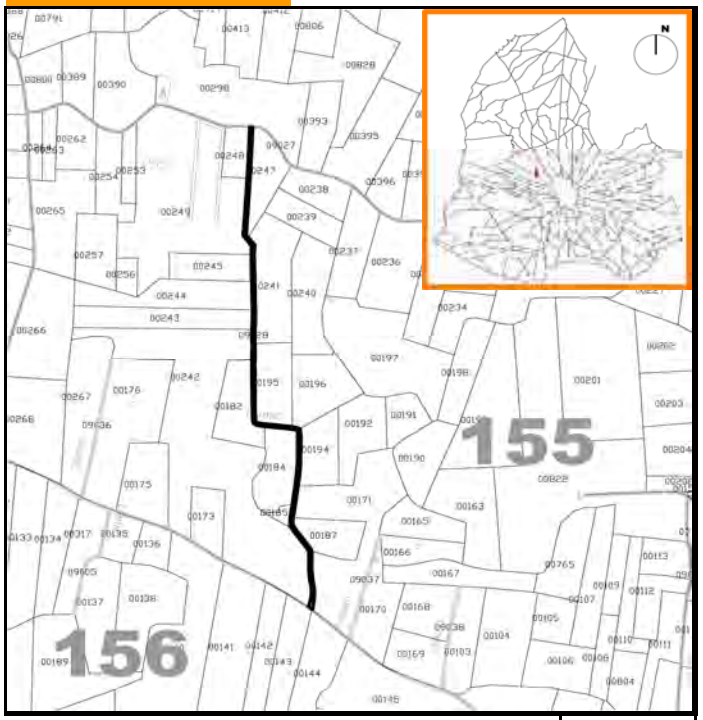
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	894 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463484	4292886	463391	4293707
Sup. Catastral	4249 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9036	Ref. Catastral
268	**CAMINO A FINCAS**	**13087A155090360000FF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

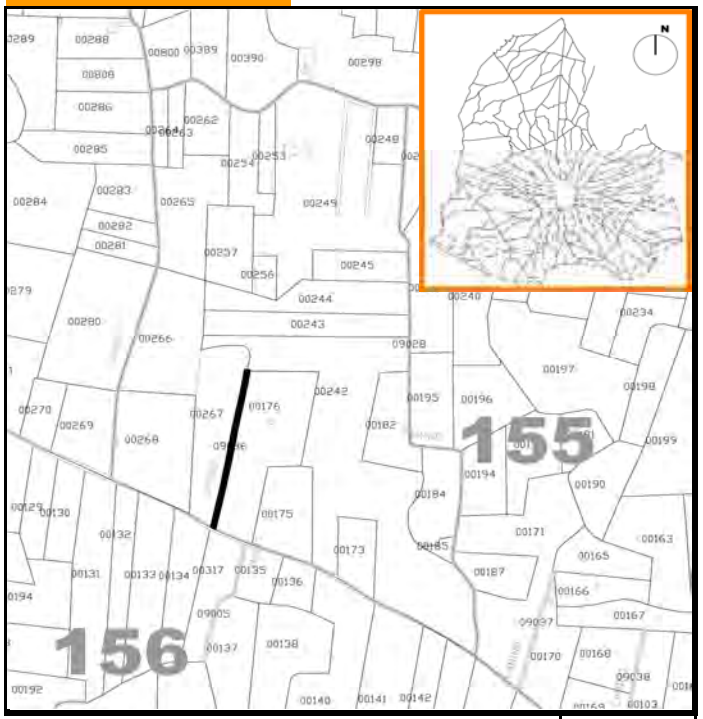
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**238 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463127	**4293078**	**463173**	**4293311**
Sup. Catastral	**1126 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9002	Ref. Catastral
269	CAMINO A FINCAS	13087A156090020000FA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

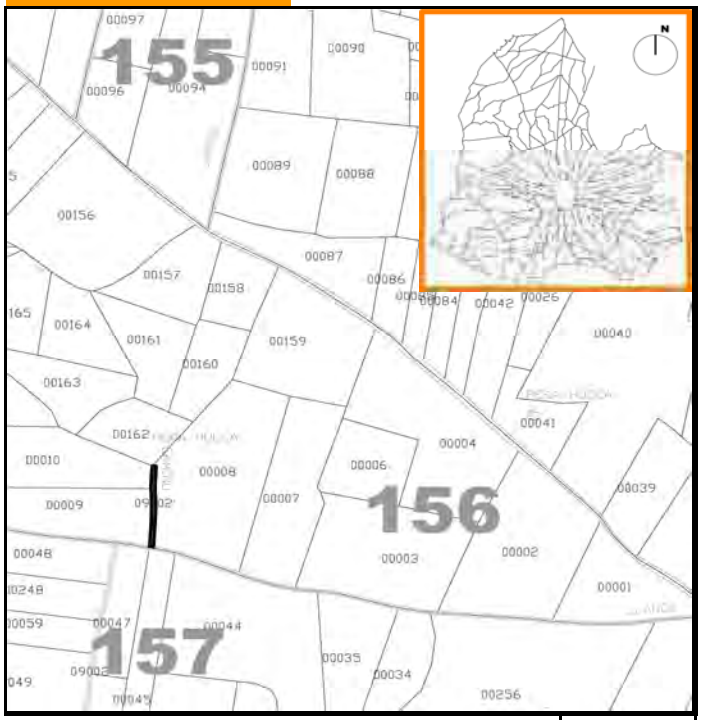
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	102 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464093	4291892	464095	4291993
Sup. Catastral	477 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9006	Ref. Catastral
270	CAMINO A FINCAS	13087A156090060000FQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

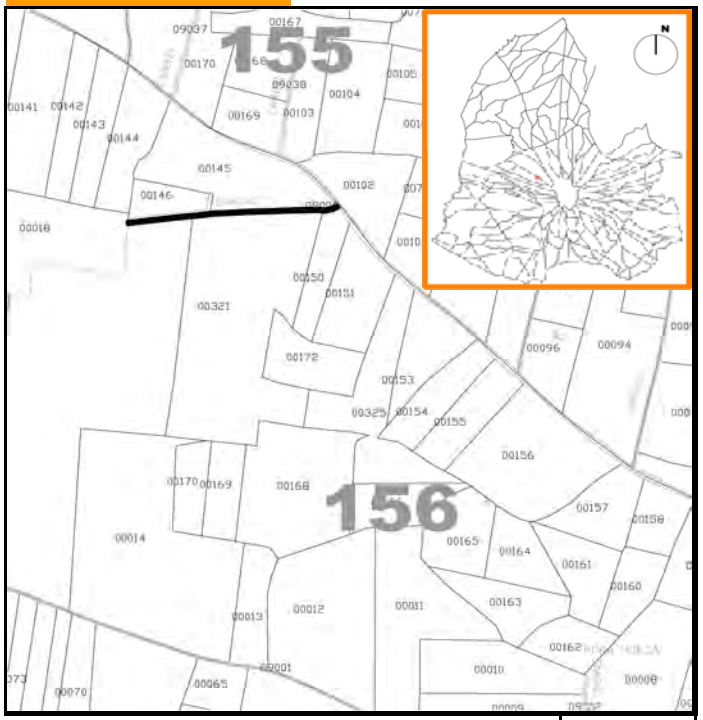
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	282 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463764	4292678	463484	4292653
Sup. Catastral	1343 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9030	Ref. Catastral
271	CAMINO A FINCAS	13087A155090300000FY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

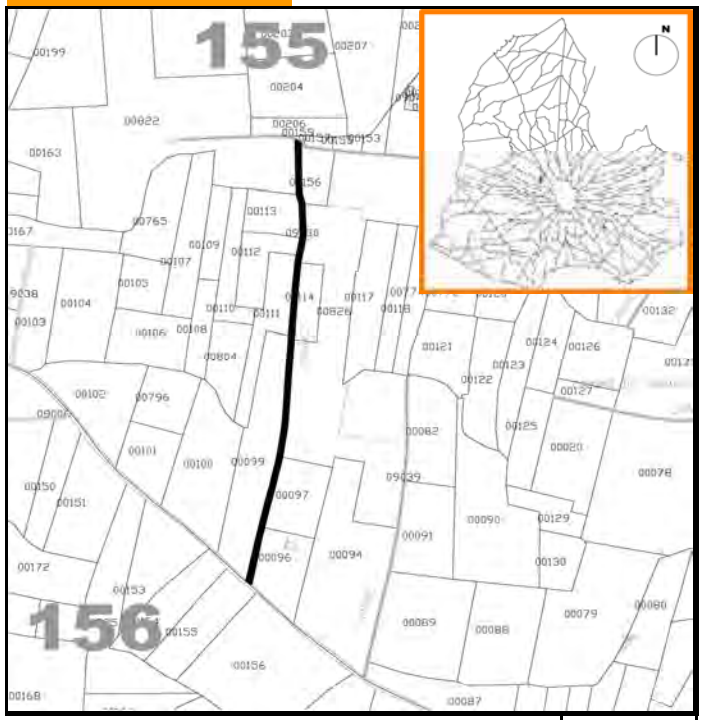
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	647 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464004	4292434	464070	4293075
Sup. Catastral	3121 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9038	Ref. Catastral
272	CAMINO A FINCAS	13087A155090380000FO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

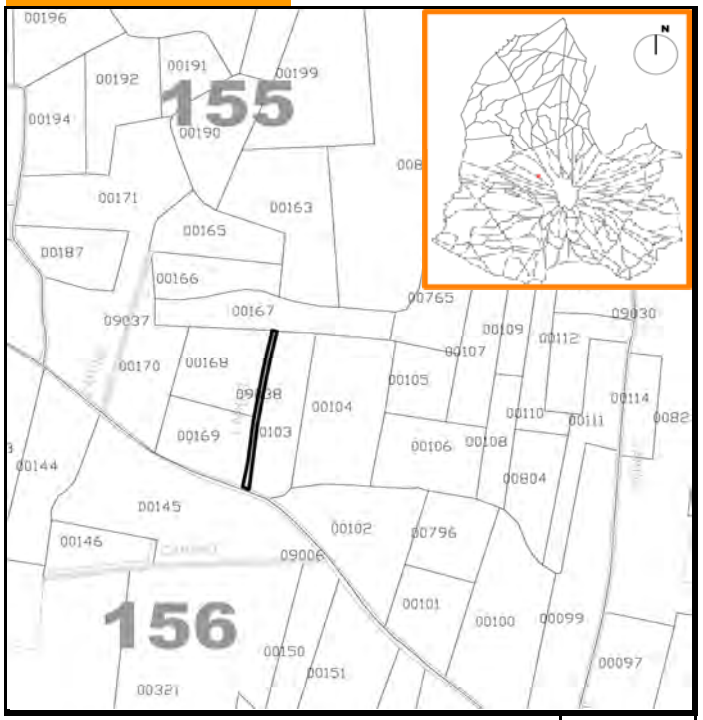
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	176 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463688	4292751	463716	4292924
Sup. Catastral	861 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9039 y parte s.c.	Ref. Catastral
273	**CAMINO A FINCAS**	**13087A155090390000FK + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

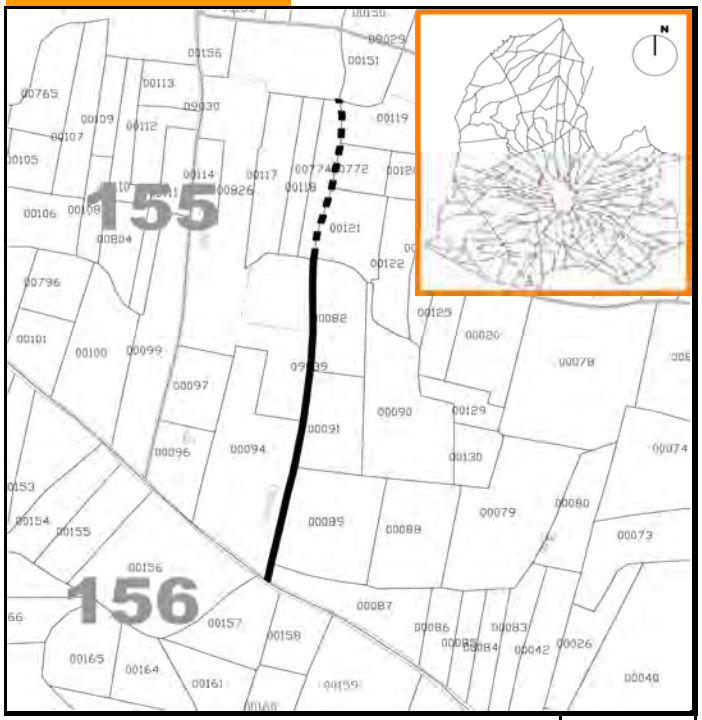
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**667 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464155	**4292294**	**464243**	**4292951**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9041	Ref. Catastral
274	CAMINO A FINCAS	13087A155090410000FO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

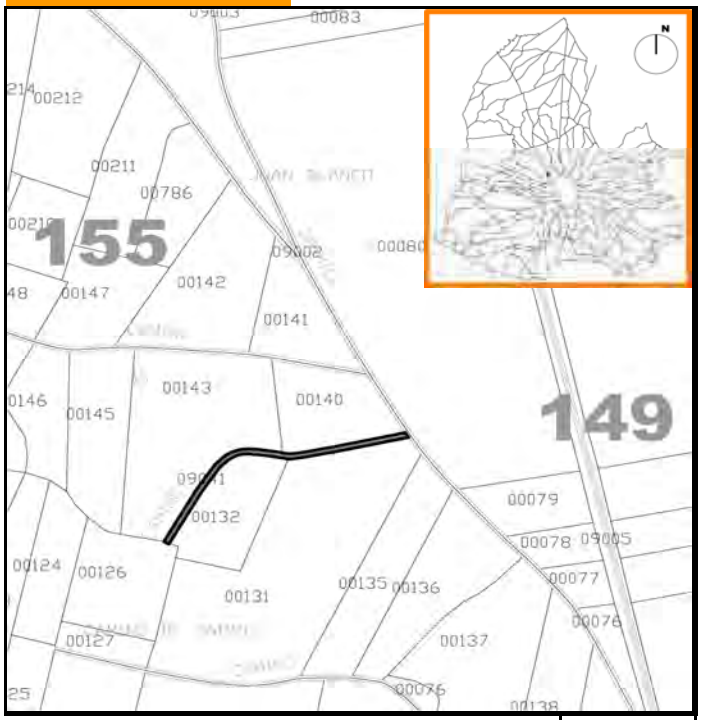
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	259 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464719	4292908	464508	4292805
Sup. Catastral	1218 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 157 / Parcela 9002	Ref. Catastral
275	CAMINO A FINCAS	13087A157090020000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

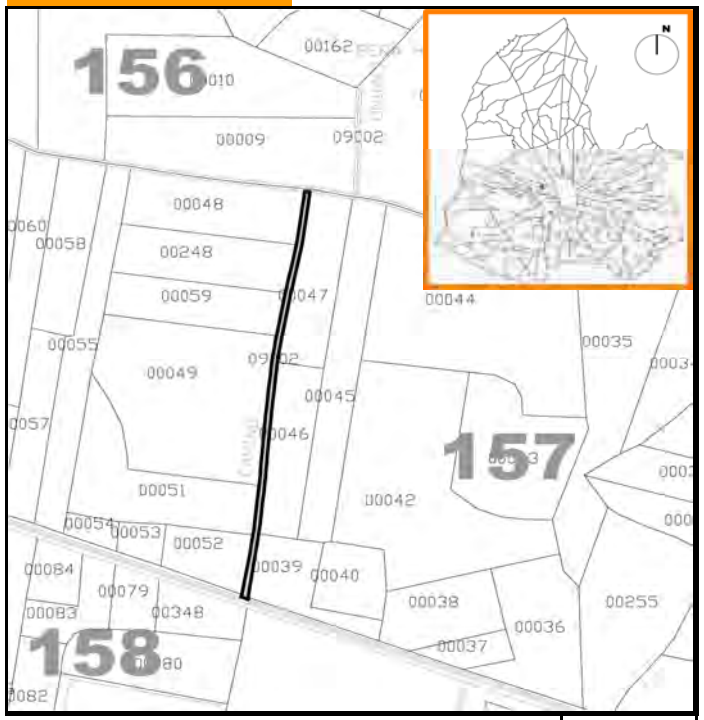
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	393 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463995	4291505	464050	4291894
Sup. Catastral	1890 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9024 y parte s.c.	Ref. Catastral
276	**CAMINO A FINCAS**	**13087A149090240000FE + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

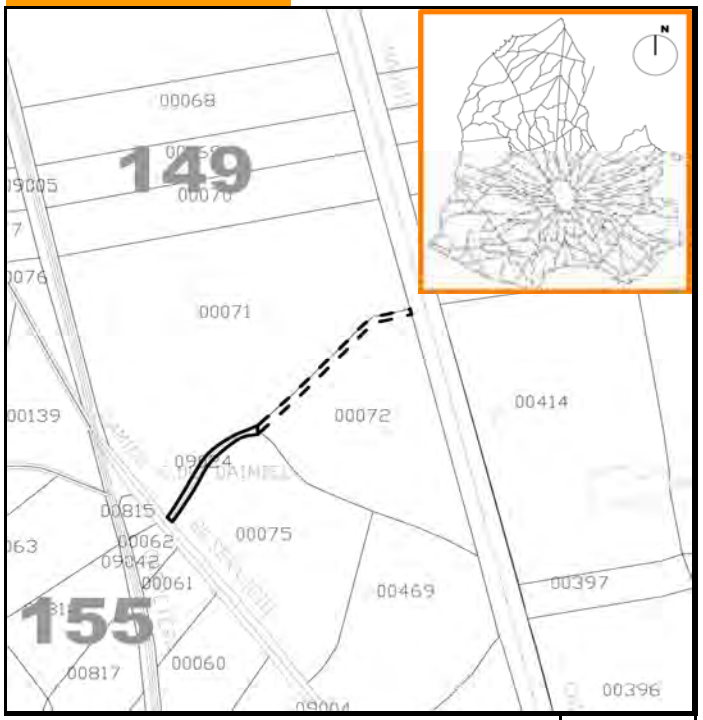
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**271 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465001	**4292522**	**465188**	**4292703**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada	Total		
	4 m	**6 m**		
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **277**

CAMINO de los LLANOS

Polígono 155 / Parcela 9043, parte Polígono 155 / Parcela 9002, Polígono 156 / Parcela 9001, Polígono 139 / Parcela 9002 y Polígono 139 / Parcela 9003

Ref. Catastral

13087A155090430000FR / 13087A155090020000FL / 13087A156090010000FW / 13087A139090020000FU / 13087A139090030000FH

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

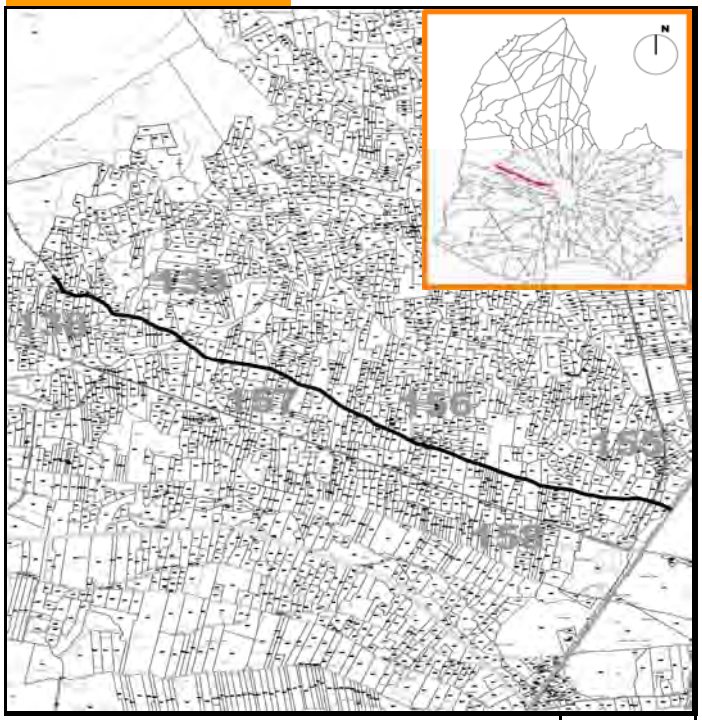
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**6553 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465048	**4291686**	**459167**	**4294114**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9003	Ref. Catastral
278	CAMINO A FINCAS	13087A156090030000FB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

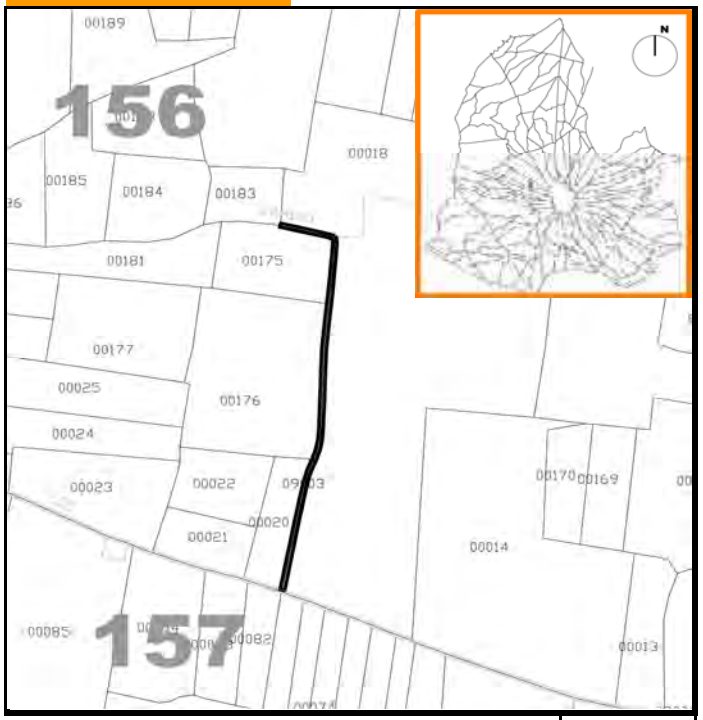
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	469 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463270	4292144	463268	4292563
Sup. Catastral	2232 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9004	Ref. Catastral
279	CAMINO A FINCAS	13087A156090040000FY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

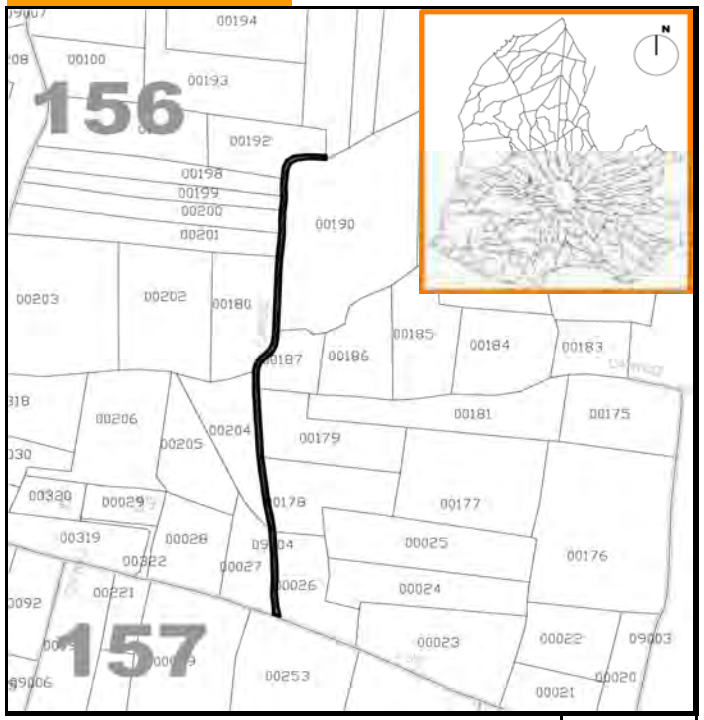
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	569 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462900	4292292	462952	4292817
Sup. Catastral	2727 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 158 / Parcela 9010	Ref. Catastral
280	**CAMINO A FINCAS**	**13087A158090100000FJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

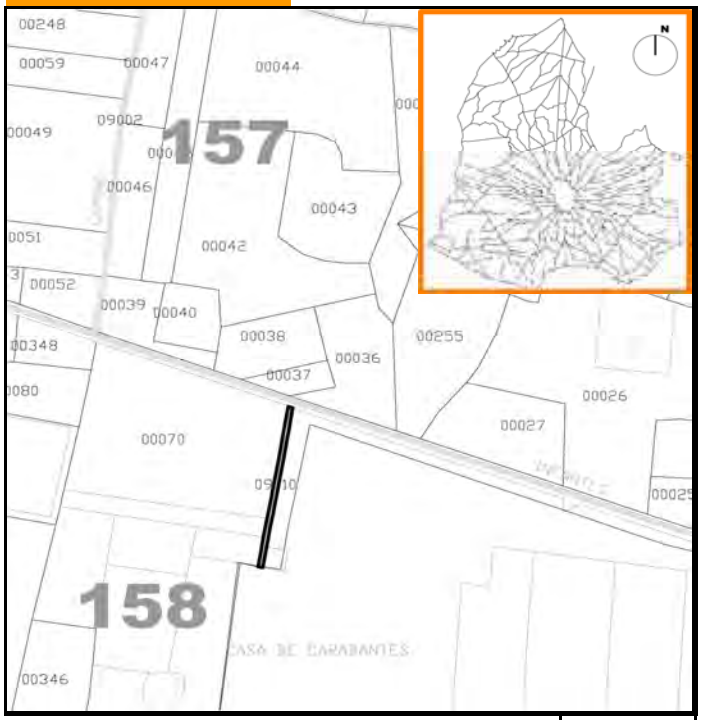
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**170 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464188	**4291425**	**464159**	**4291257**
Sup. Catastral	**824 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9002	Ref. Catastral
281	**CAMINO A FINCAS**	**13087A149090020000FB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

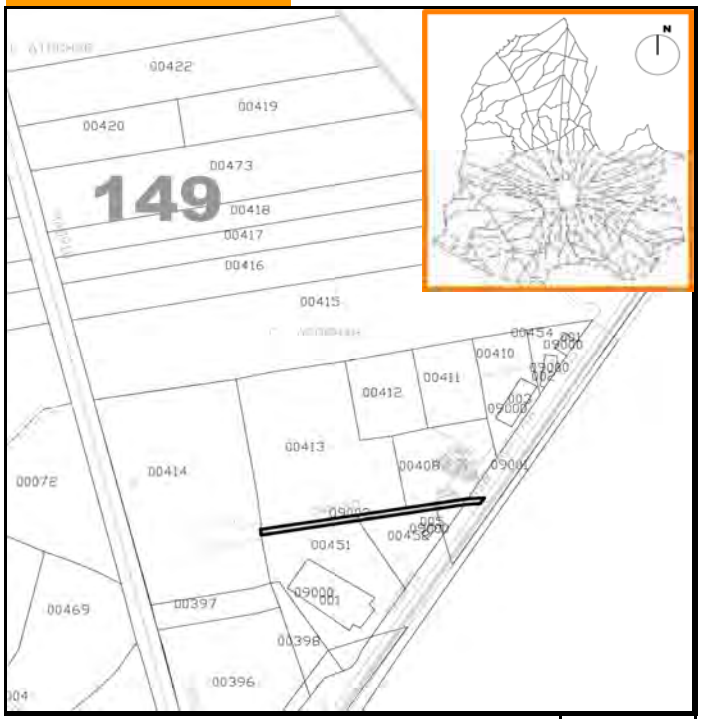
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**241 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465396	**4292551**	**465634**	**4292587**
Sup. Catastral	**1593 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 159 / Parcela 9004	Ref. Catastral
282	CAMINO A FINCAS	13087A159090040000FT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

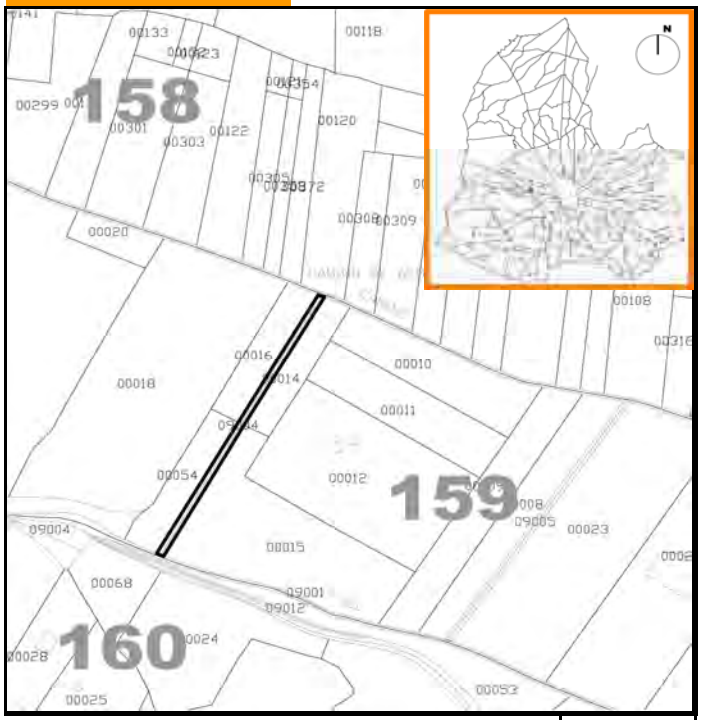
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	353 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462565	4291132	462740	4291439
Sup. Catastral	2575 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 161 / Parcela 9006	Ref. Catastral
283	**CAMINO A FINCAS**	**13087A161090060000FI**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

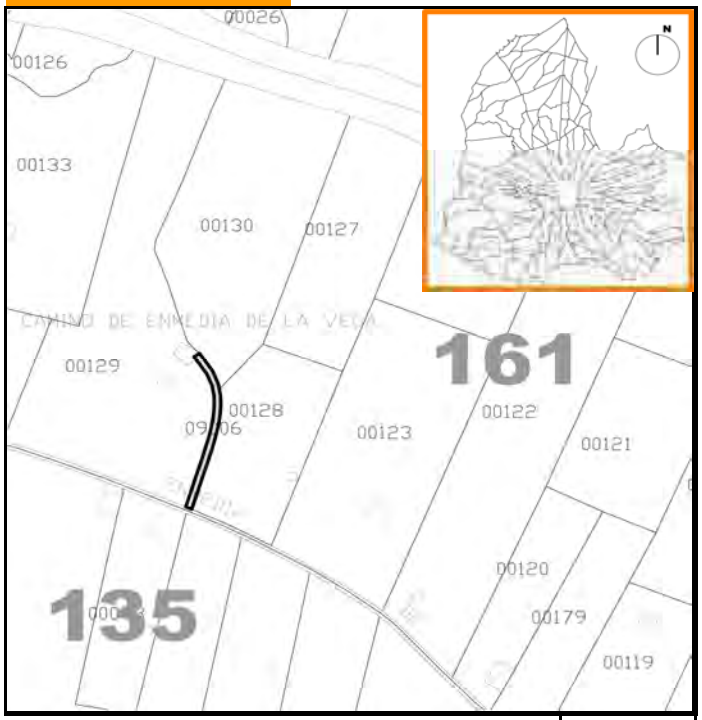
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**139 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461217	**4291118**	**461211**	**4290986**
Sup. Catastral	**681 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 135 / Parcela 9003	Ref. Catastral
284	CAMINO A FINCAS	13087A135090030000FW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

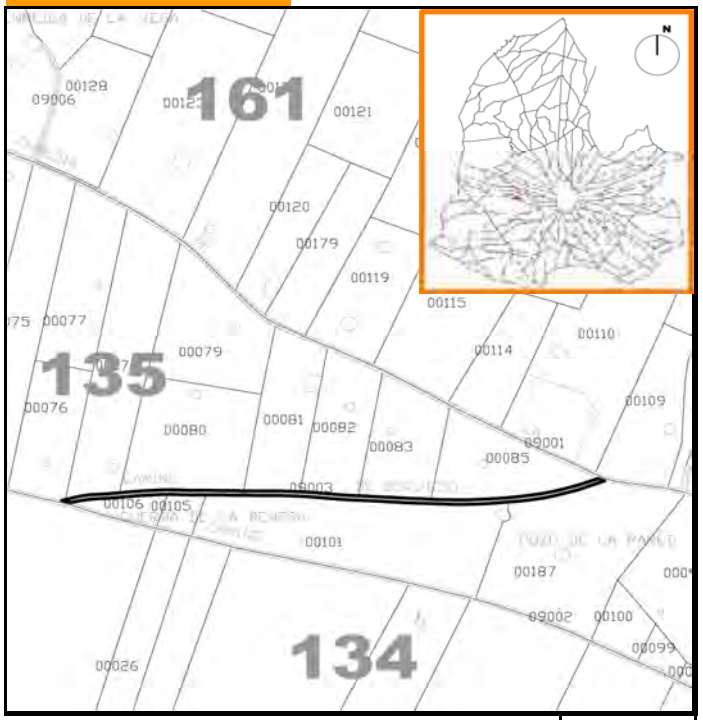
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	547 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461787	4290633	461244	4290608
Sup. Catastral	2736 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 134 / Parcela 9007	Ref. Catastral
285	**CAMINO A FINCAS**	**13087A134090070000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

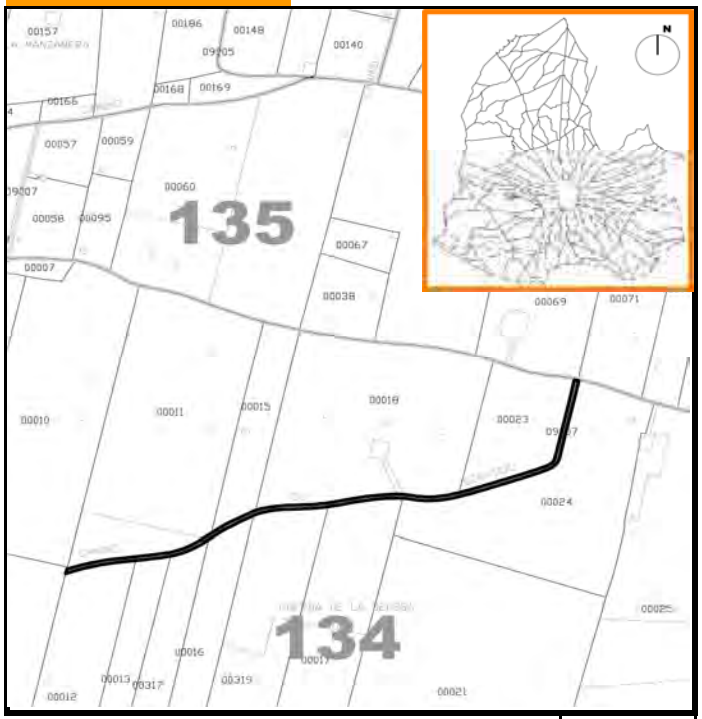
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**847 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460325	**4290373**	**461041**	**4290665**
Sup. Catastral	**5090 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 82 / Parcela 9008	Ref. Catastral
286	CAMINO AL POZO DE LA VID	13087A082090080000TZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

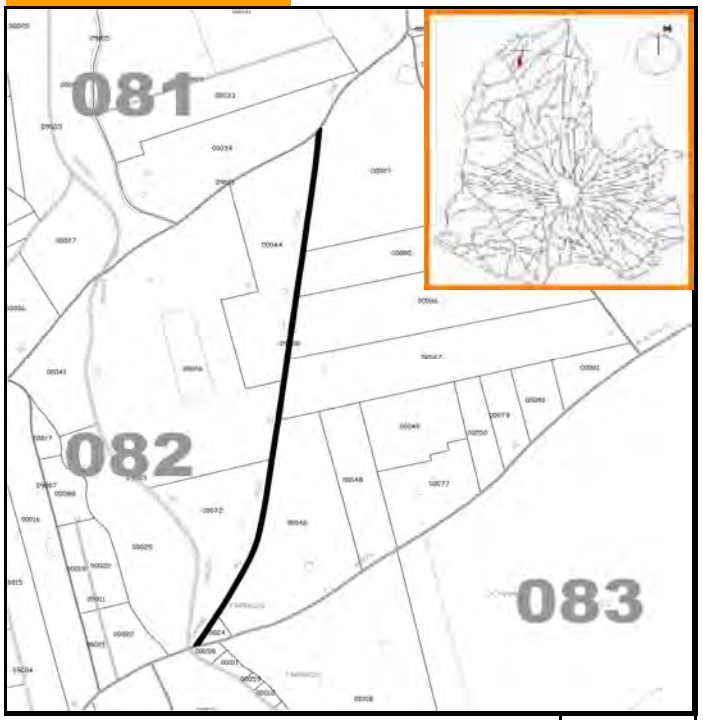
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1267 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461302	4305587	461568	4306811
Sup. Catastral	6724 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 82 / Parcela 9012	Ref. Catastral
287	CAMINO A FINCAS	13087A082090120000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

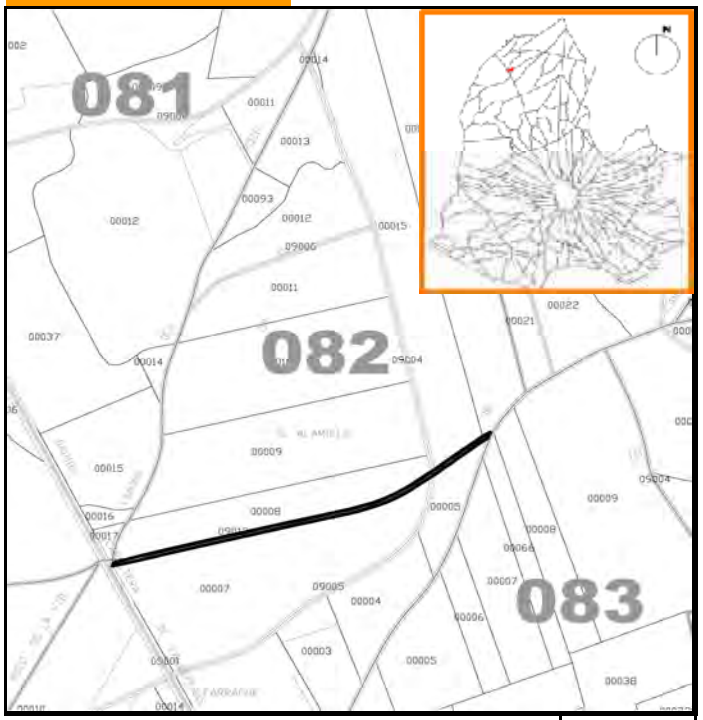
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	573 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460505	4305209	460954	4305347
Sup. Catastral	3684 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 82 / Parcela 9011 y parte s.c.	Ref. Catastral
288	CAMINO A FINCAS	13087A082090110000TZ + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

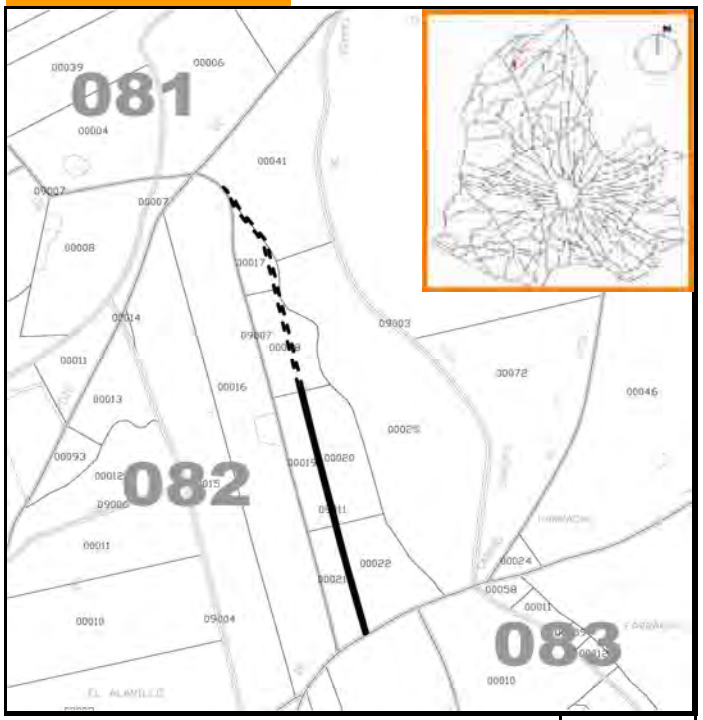
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	727 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	491129	4305500	461037	4305877
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 79 / Parcela 9003	Ref. Catastral
289	CARRIL DE SANTA CATALINA	13087A079090030000TX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

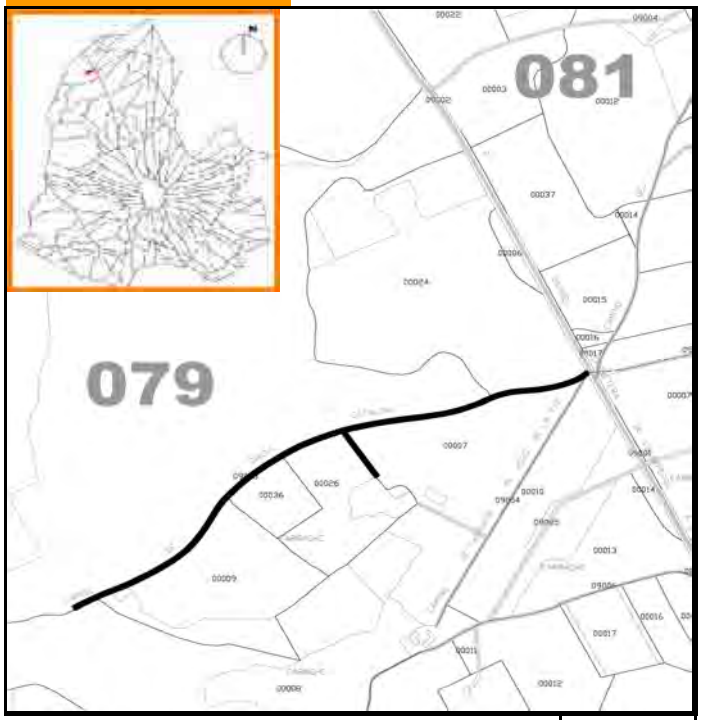
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1153 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459576	4304760	460483	4305213
Sup. Catastral	6405 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 79 / Parcela 9004	Ref. Catastral
290	**CAMINO DE FARRACHE AL POZO LA VID**	**13087A079090040000TI**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

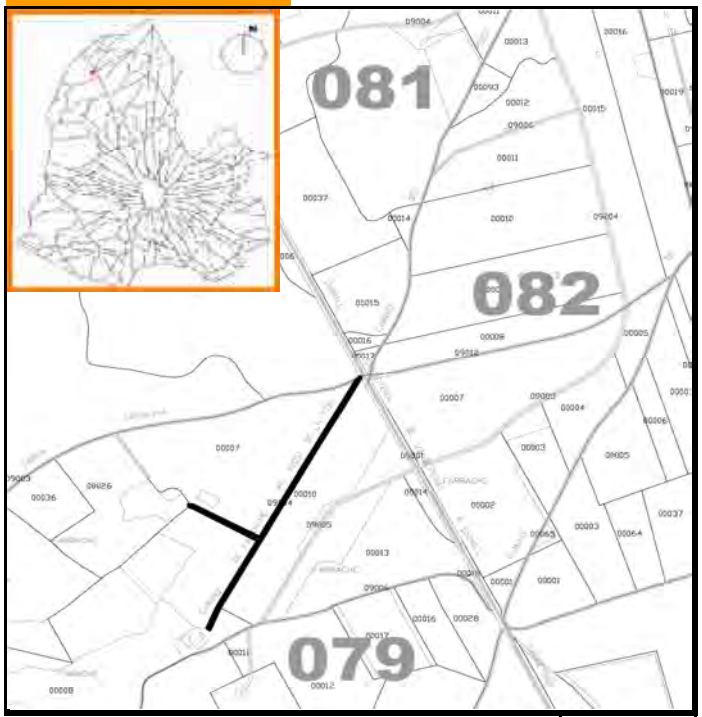
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**556 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460217	**4304724**	**460484**	**4305210**
Sup. Catastral	**3688 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 79 / Parcela 9006 y parte s.c.	Ref. Catastral
291	**CARRIL A LA CASA DE CENDAL**	**13087A079090060000TE + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

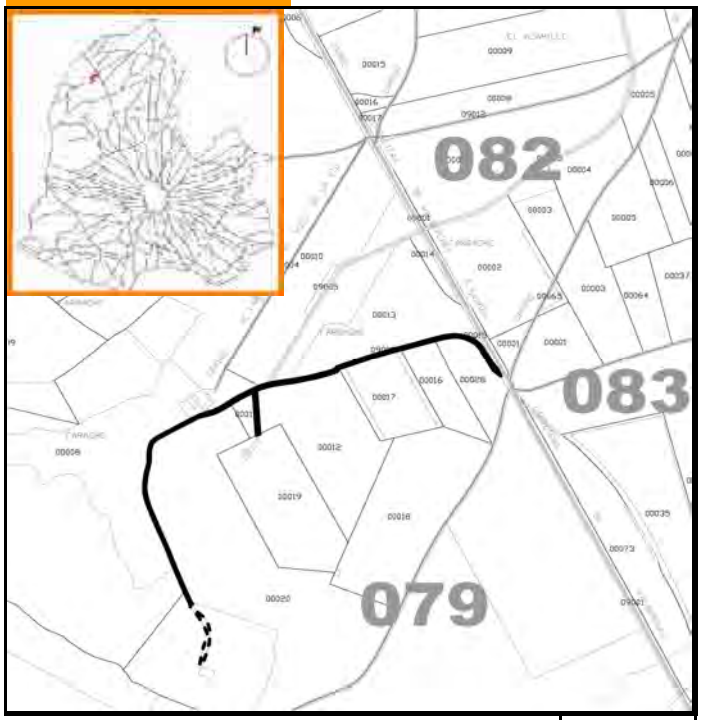
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1164 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460080	**4303985**	**460609**	**4304553**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 81 / Parcela 9007	Ref. Catastral
292	CAMINO A FINCAS	13087A081090070000TB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

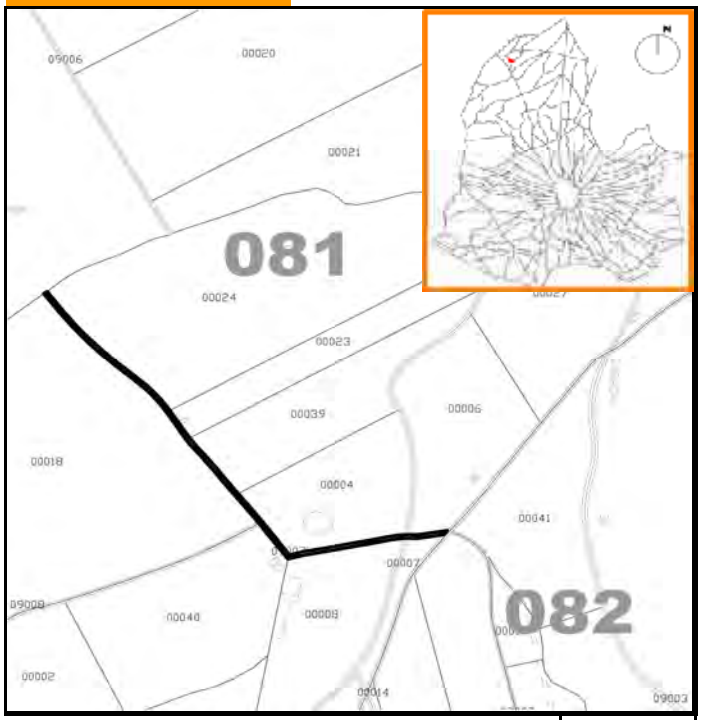
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	683 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460369	4306552	460881	4306215
Sup. Catastral	3672 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 81 / Parcela 9008	Ref. Catastral
293	**CAMINO A FINCAS**	**13087A081090080000TY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

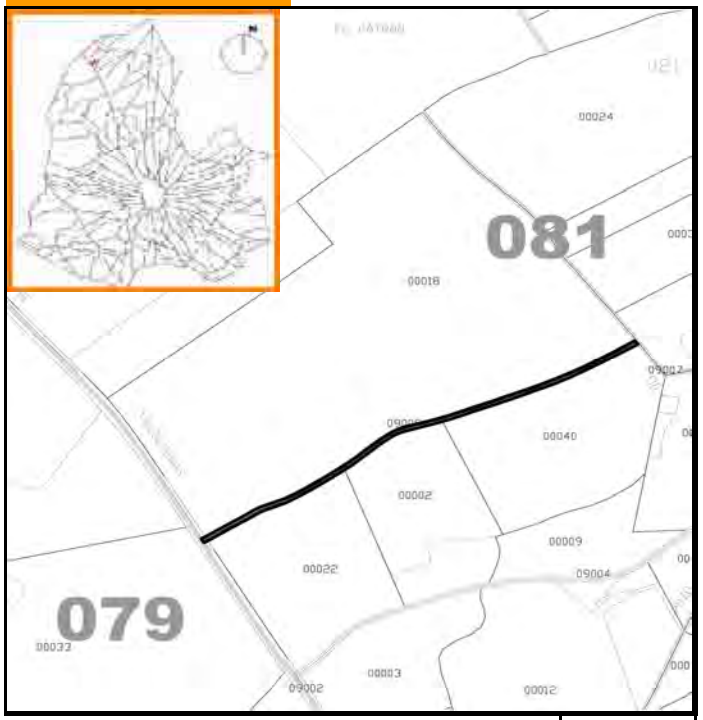
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**627 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460088	**4305950**	**460645**	**4306229**
Sup. Catastral	**3588 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 82 / Parcela 9006	Ref. Catastral
294	CAMINO A FINCAS	13087A082090060000TE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

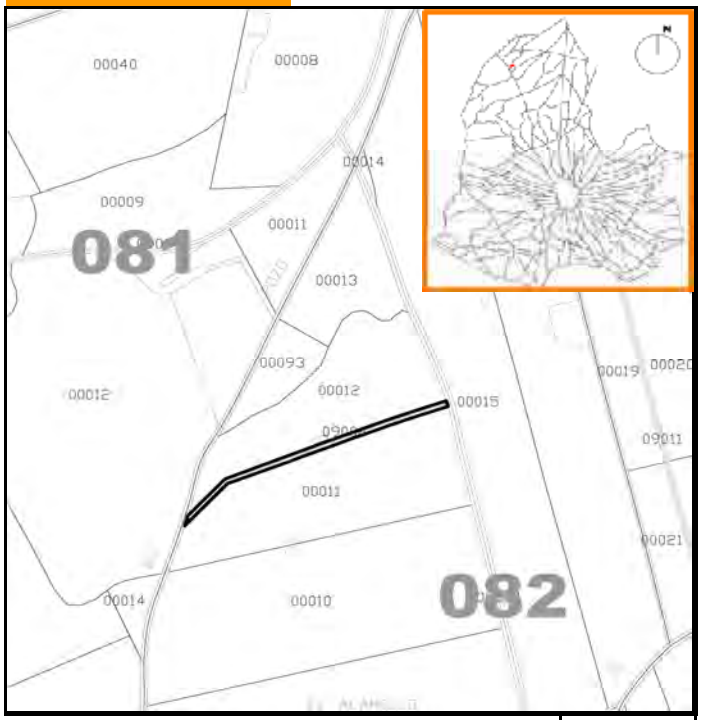
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	290 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460615	4305606	460871	4305733
Sup. Catastral	1686 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 82 / Parcela 9007	Ref. Catastral
295	CAMINO A FINCAS	13087A082090070000TS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

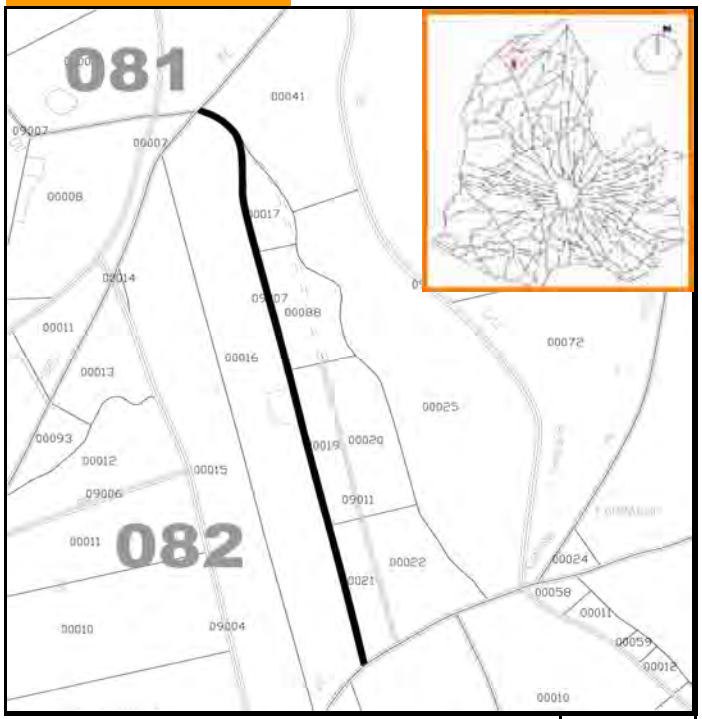
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	780 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461089	4305477	460889	4306216
Sup. Catastral	3614 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 83 / Parcela 9004	Ref. Catastral
296	CAMINO A FINCAS	13087A083090040000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

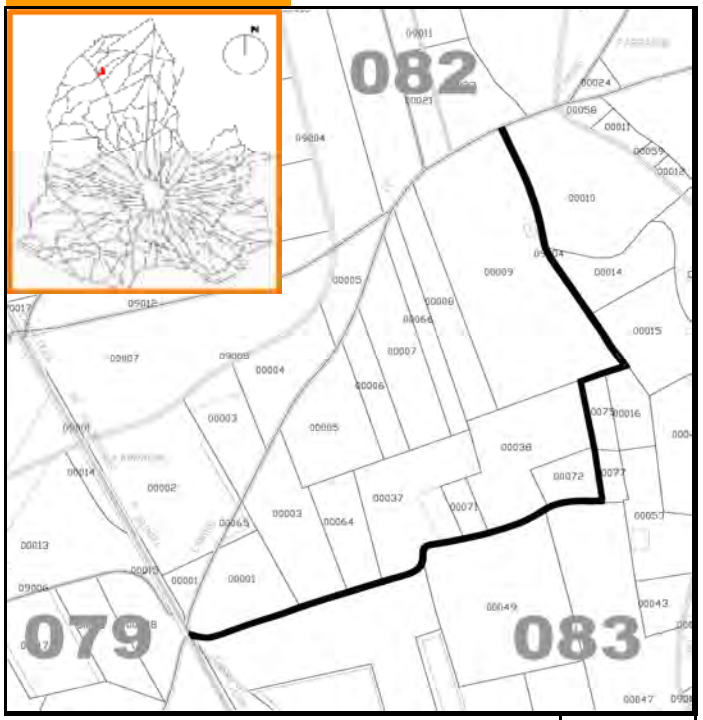
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1356 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460746	4304726	461201	4305541
Sup. Catastral	7383 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 82 / Parcela 9009	Ref. Catastral
297	CAMINO A FINCAS	13087A082090090000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

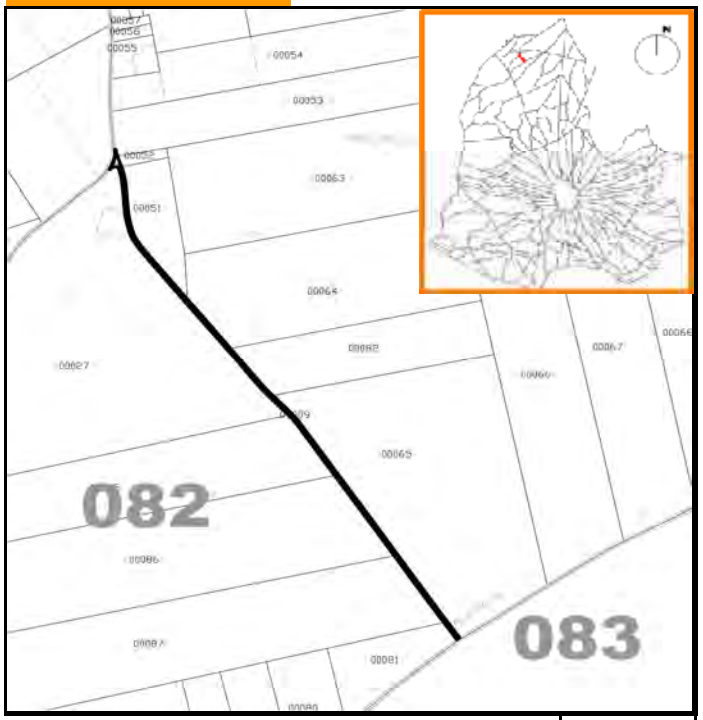
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	930 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462267	4306280	461761	4307045
Sup. Catastral	4870 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 7 / Parcela 9007	Ref. Catastral
298	CAMINO A FINCAS	13087A007090070000TY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

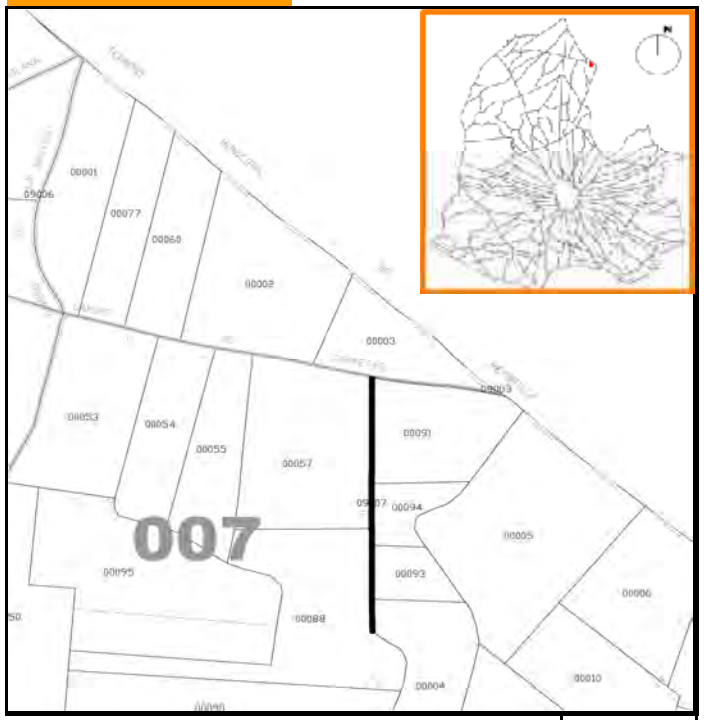
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	410 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469137	4305725	469137	4306134
Sup. Catastral	1630 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9020	Ref. Catastral
299	**CAMINO A FINCAS**	**13087A006090200000TI**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

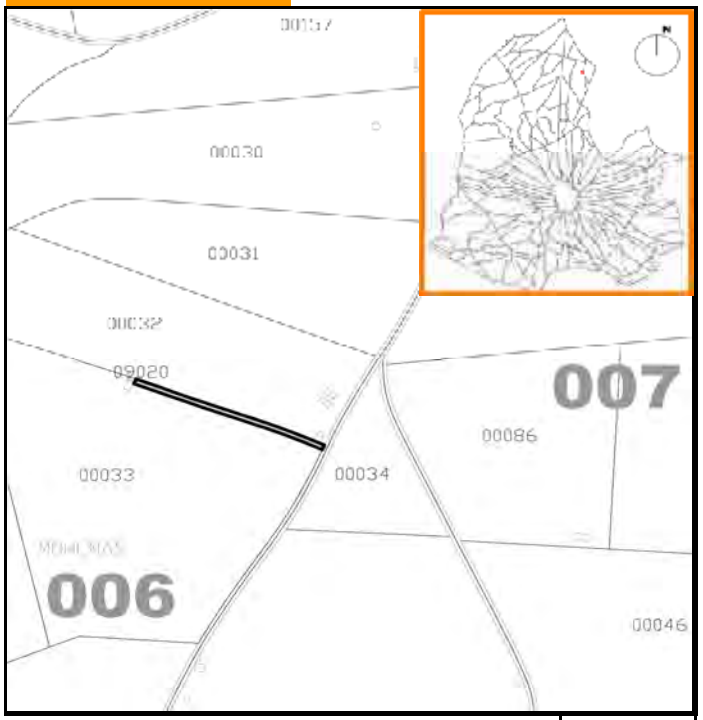
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**164 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468233	**4305144**	**468386**	**4305085**
Sup. Catastral	**704 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 87 / Parcela 9005	Ref. Catastral
300	CAMINO A FINCAS	13087A087090050000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

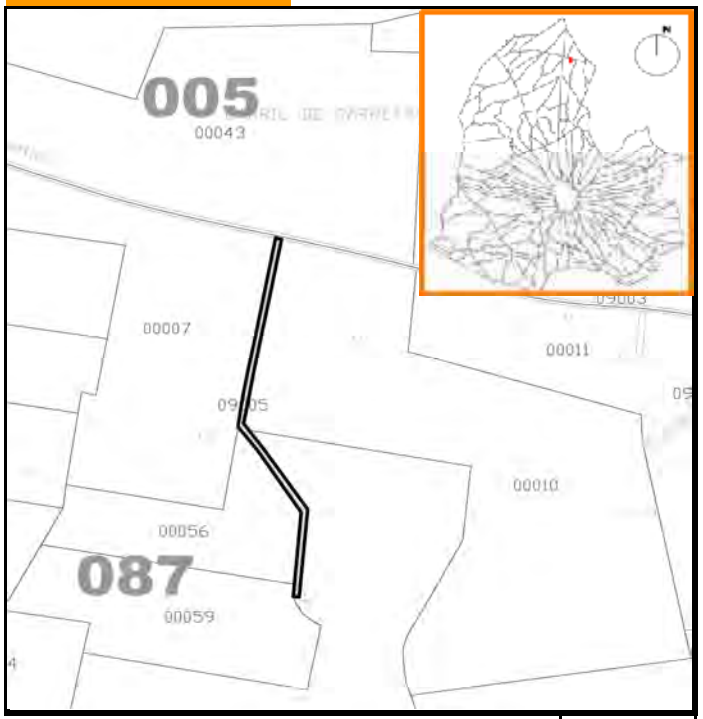
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	364 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467091	4306653	467106	4306308
Sup. Catastral	1918 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 87 / Parcela 9016	Ref. Catastral
301	**CAMINO A FINCAS**	**13087A087090160000TE**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

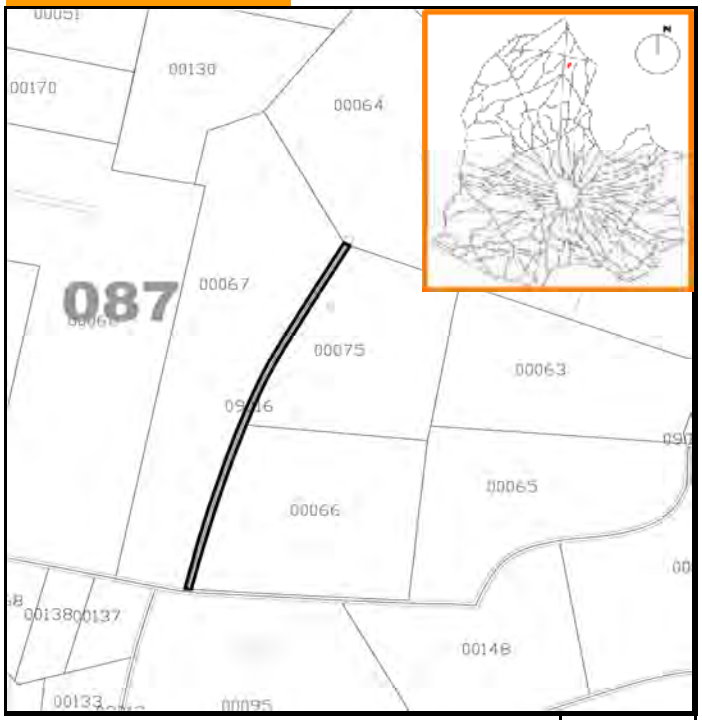
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**363 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466731	**4305571**	**466871**	**4305904**
Sup. Catastral	**2087 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 87 / Parcela 9006	Ref. Catastral
302	**CAMINO A FINCAS**	**13087A087090060000TO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

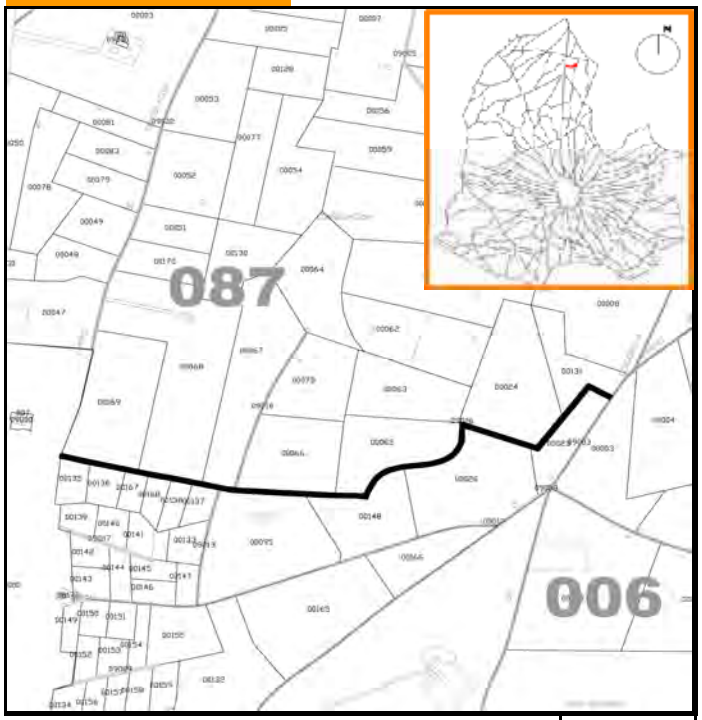
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1231 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466398	**4305643**	**467455**	**4305766**
Sup. Catastral	**6716 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 87 / Parcela 9007	Ref. Catastral
303	**CAMINO A FINCAS**	**13087A087090070000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

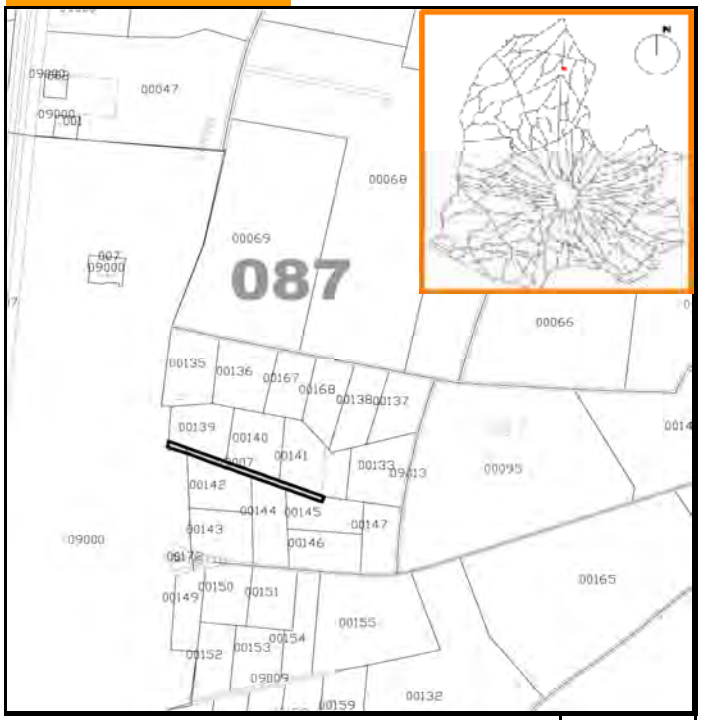
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**194 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466393	**4305493**	**466574**	**4305423**
Sup. Catastral	**1319 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 87 / Parcela 9013	Ref. Catastral
304	CAMINO A FINCAS	13087A087090130000TX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

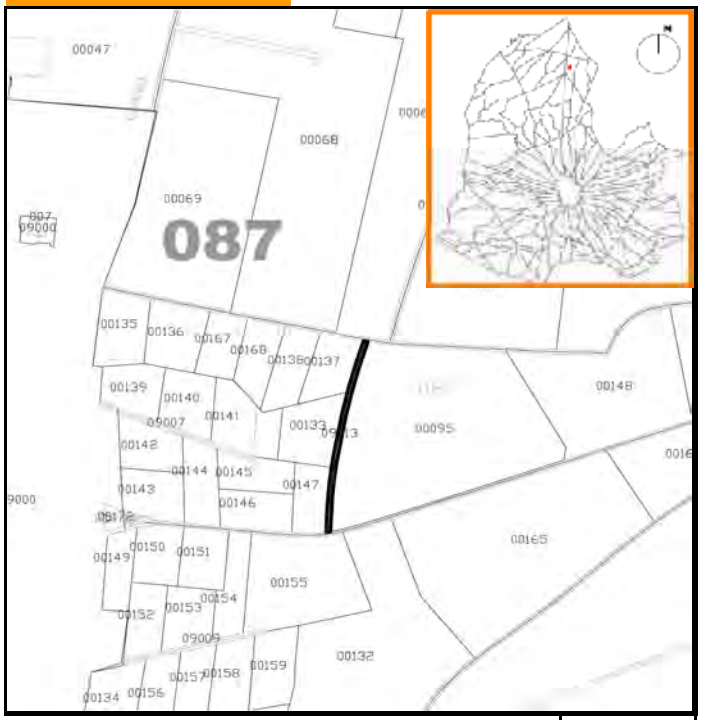
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	250 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466704	4305573	466660	4305328
Sup. Catastral	1313 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9002 y parte s.c.	Ref. Catastral
305	**CAMINO A FINCAS**	**13087A006090020000TG + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

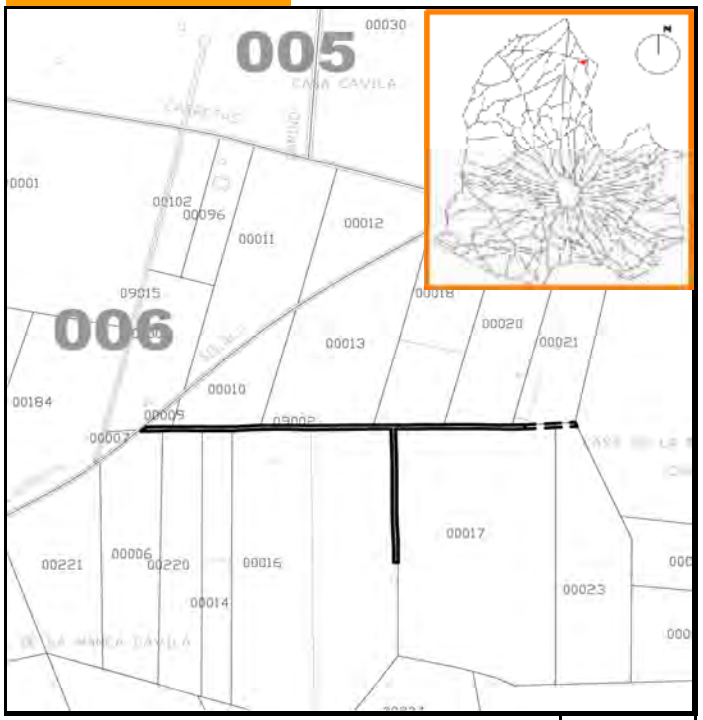
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**608 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467910	**4306117**	**468377**	**4306124**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 87 / Parcela 9012, Polígono 87 / Parcela 9008 (parte) y Polígono 6 / Parcela 9003	Ref. Catastral
306	CAMINO DE LA PISTA	13087A087090120000TD / 13087A087090080000TR / 13087A006090030000TQ

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

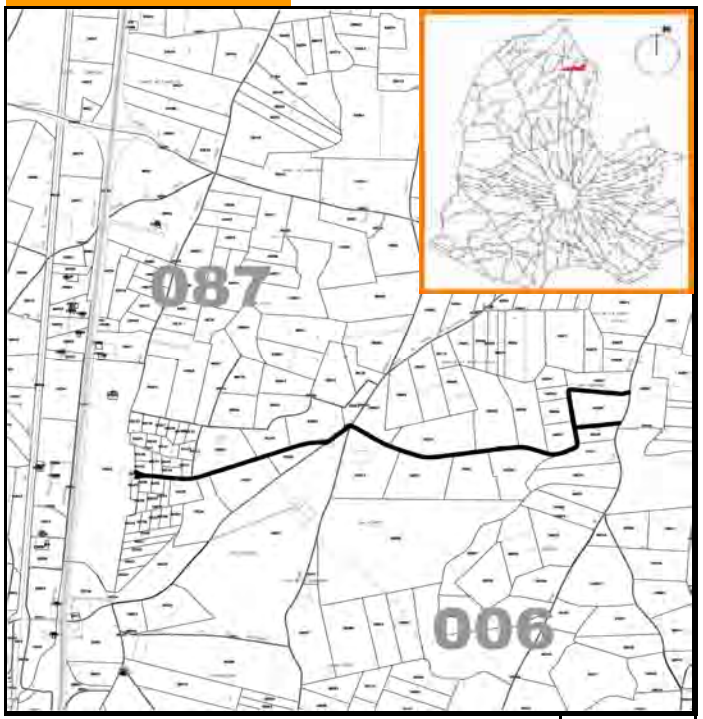
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2728 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466401	4305347	468533	4305731
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 7 / Parcela 9008	Ref. Catastral
307	**CAMINO A FINCAS**	**13087A007090080000TG**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

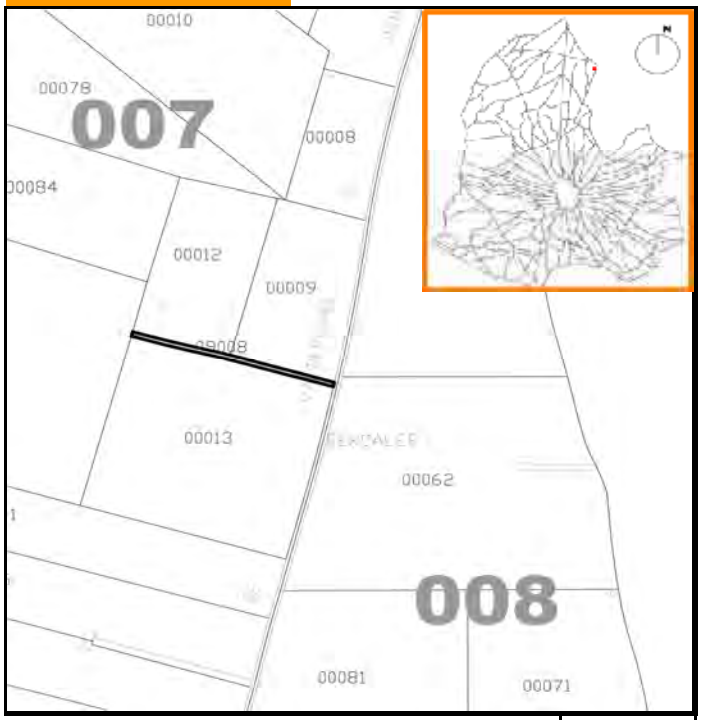
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**180 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469422	**4305359**	**469596**	**4305311**
Sup. Catastral	**754 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 7 / Parcela 9004	Ref. Catastral
308	CAMINO A FINCAS	13087A007090040000TW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

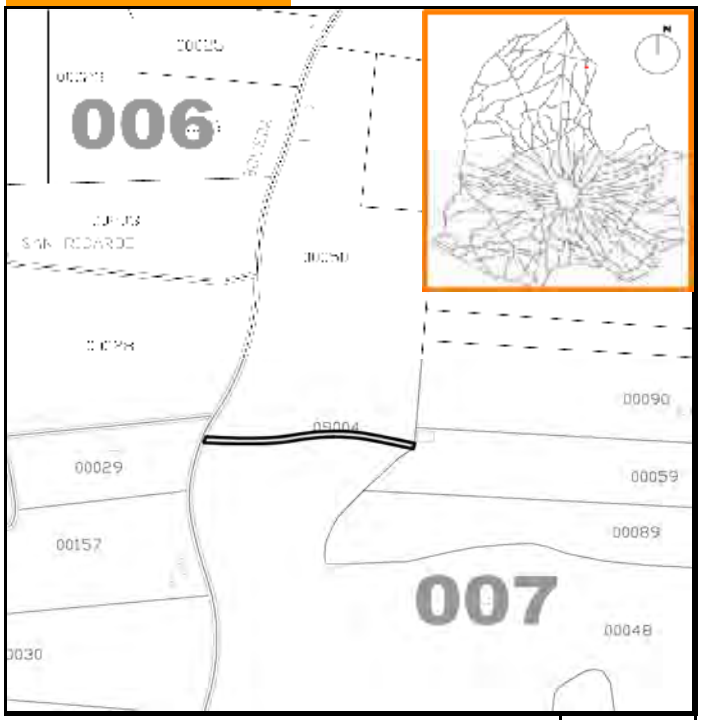
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	197 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468487	4305563	468682	4305556
Sup. Catastral	1149 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 7 / Parcela 9005 y parte s.c.	Ref. Catastral
309	**CAMINO A FINCAS**	**13087A007090050000TA + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

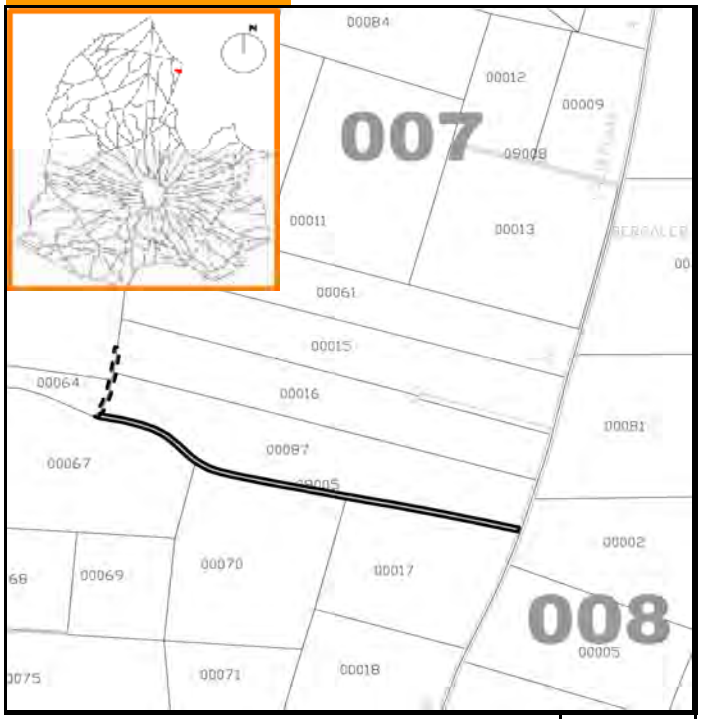
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**542 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469060	**4305052**	**469491**	**4304925**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 7 / Parcela 9006	Ref. Catastral
310	CAMINO A FINCAS	13087A007090060000TB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

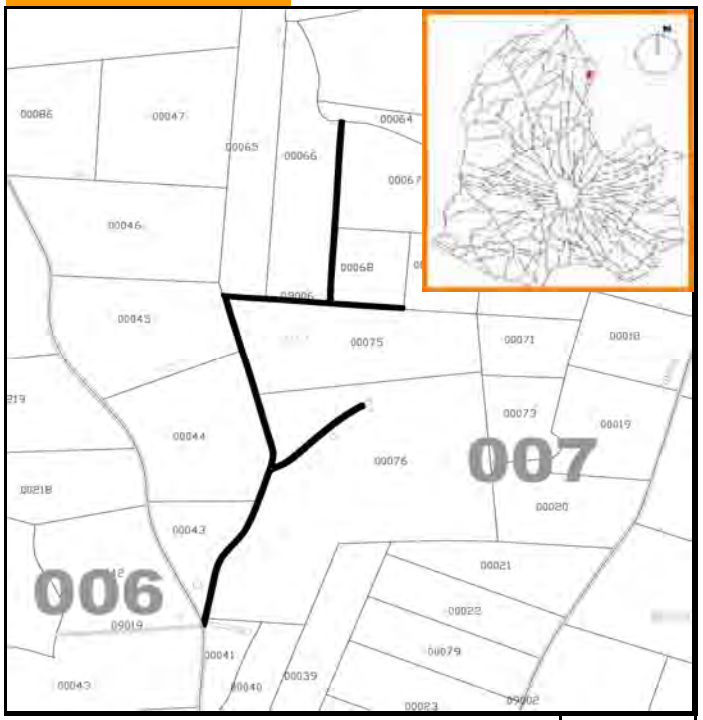
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1186 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468758	4304344	468944	4305087
Sup. Catastral	5358 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9015 y Polígono 5 / Parcela 9007	Ref. Catastral
311	**CAMINO DE LOS PAREDAZOS DE BARRERA**	**13087A006090150000TD / 13087A005090070000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

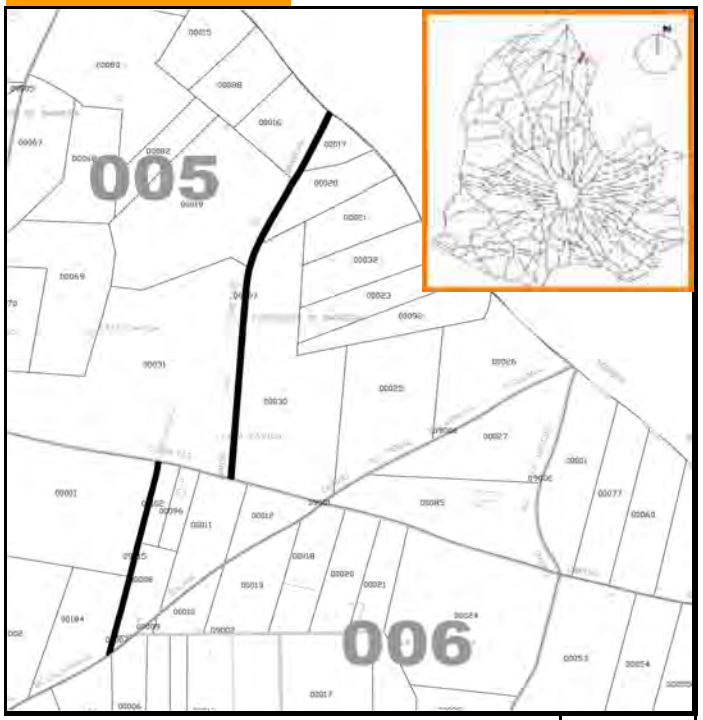
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1159 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467860	**4306081**	**468261**	**4307162**
Sup. Catastral	**6647 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Parte Polígono 87 / Parcela 9010	Ref. Catastral
312	**CAMINO A FINCAS**	**13087A087090100000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

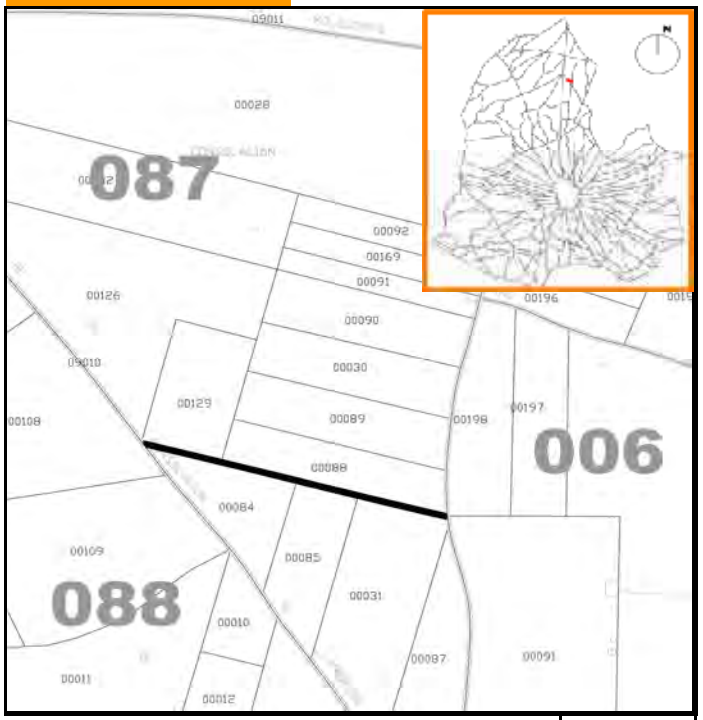
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**394 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466680	**4304005**	**467061**	**4303905**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9019	Ref. Catastral
313	**CAMINO A FINCAS**	**13087A006090190000TE**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

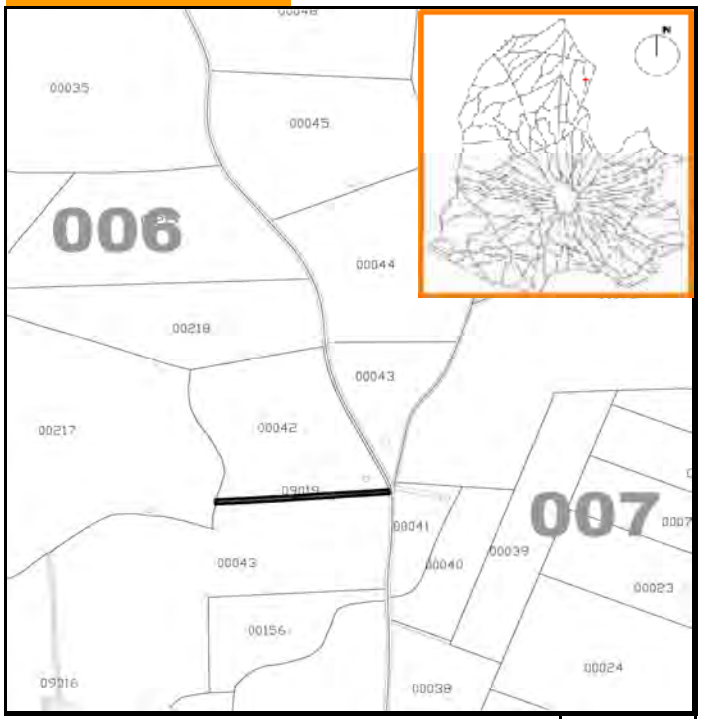
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**199 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468558	**4304326**	**468756**	**4304339**
Sup. Catastral	**960 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9007, Polígono 6 / Parcela 9008 y Polígono 7 / Parcela 9001	Ref. Catastral
314	CAMINO DE LOS MOLEDORES	13087A006090070000TF / 13087A006090080000TM / 13087A007090010000TZ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

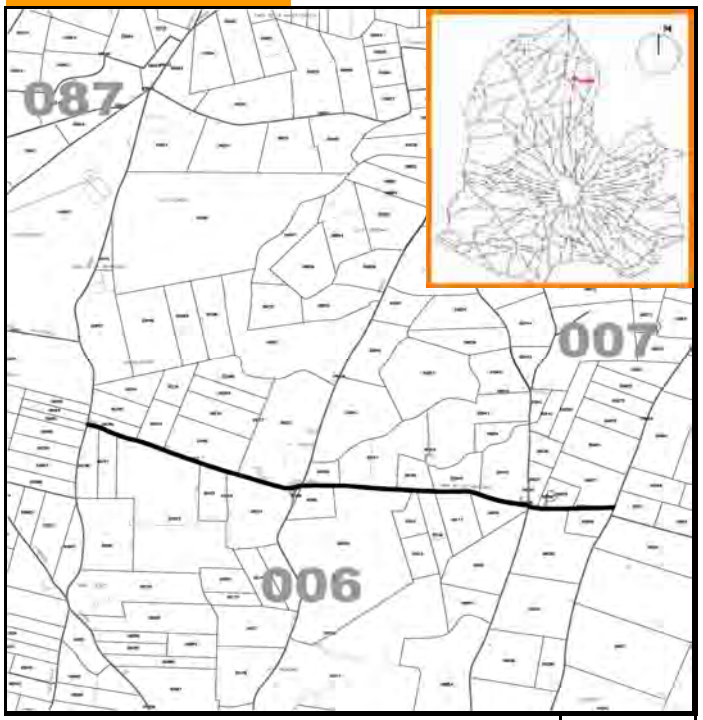
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2015 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467110	4304204	469064	4303867
Sup. Catastral	10855 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9017 y parte s.c.	Ref. Catastral
315	**CAMINO A FINCAS**	**13087A006090170000TI + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

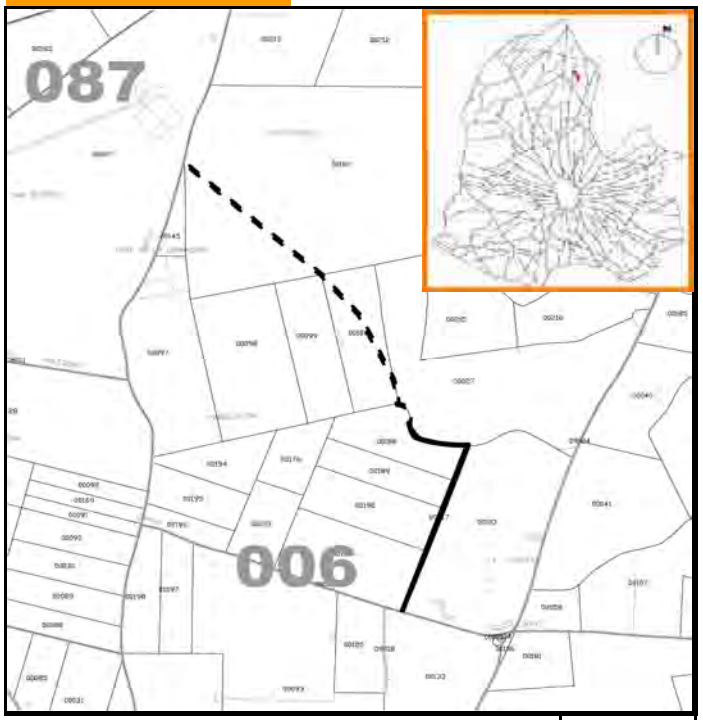
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1367 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467664	**4304004**	**467198**	**4305042**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada	Total		
	4 m	**6 m**		
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9016	Ref. Catastral
316	**CAMINO A FINCAS**	**13087A006090160000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

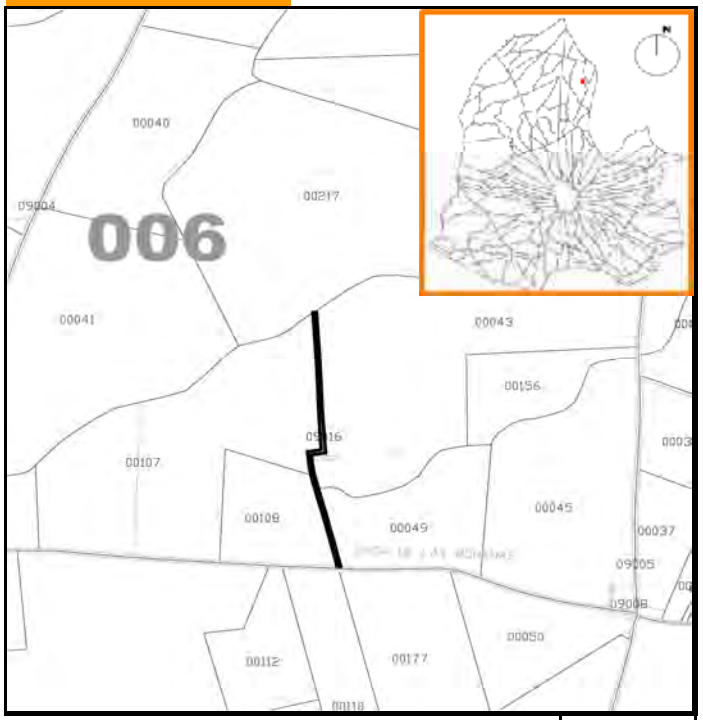
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**350 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468370	**4304263**	**468400**	**4303933**
Sup. Catastral	**1459 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9018	Ref. Catastral
317	**CAMINO A FINCAS**	**13087A006090180000TJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

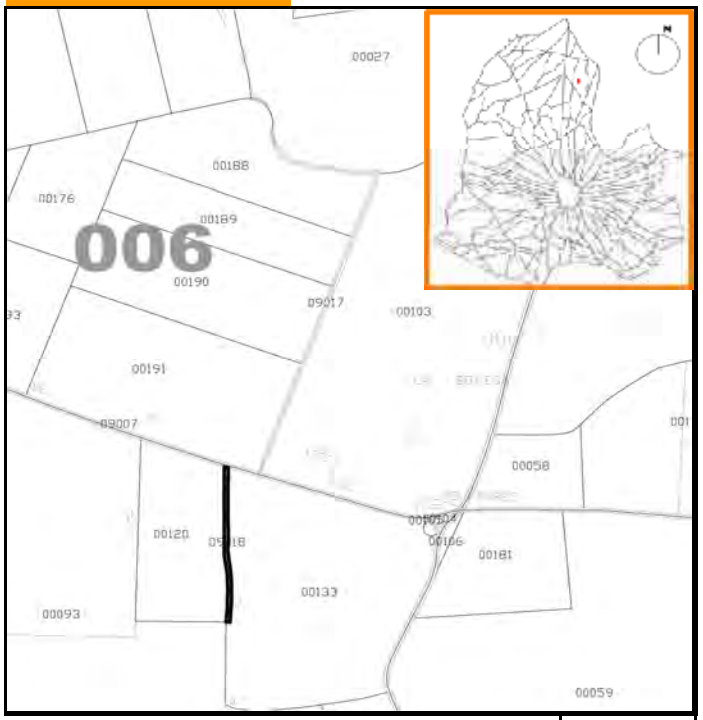
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**202 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467625	**4304013**	**467627**	**4303812**
Sup. Catastral	**936 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9009 y parte s.c.	Ref. Catastral
318	**CAMINO A FINCAS**	**13087A006090090000TO + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

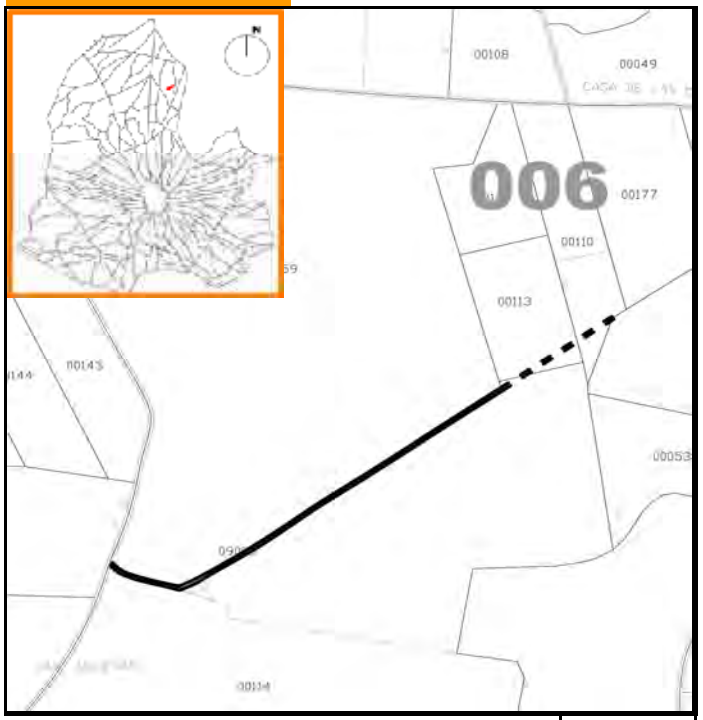
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**545 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467862	**4303341**	**468321**	**4303566**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 8 / Parcela 9002	Ref. Catastral
319	**CAMINO A FINCAS**	**13087A008090020000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

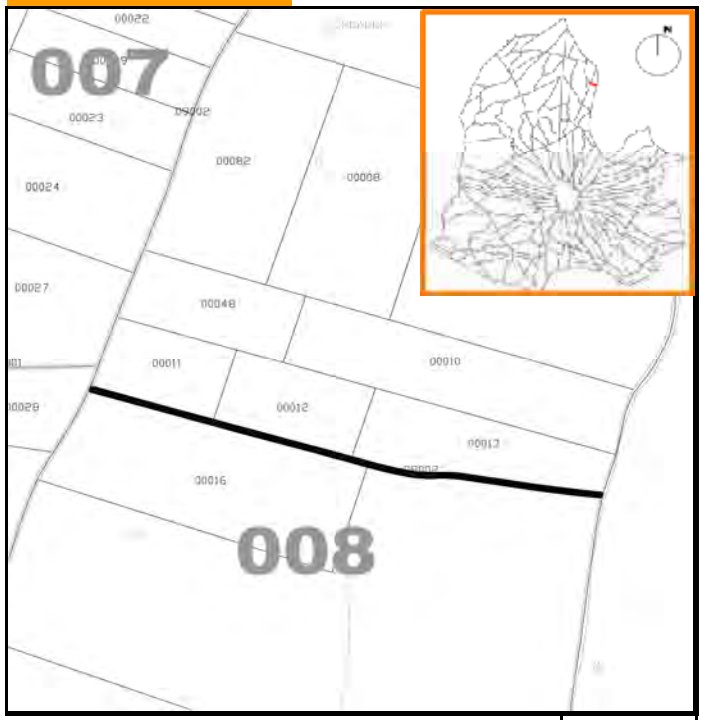
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**679 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469059	**4303835**	**469718**	**4303685**
Sup. Catastral	**3676 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 88 / Parcela 9009	Ref. Catastral
320	CAMINO A FINCAS	13087A088090090000TT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

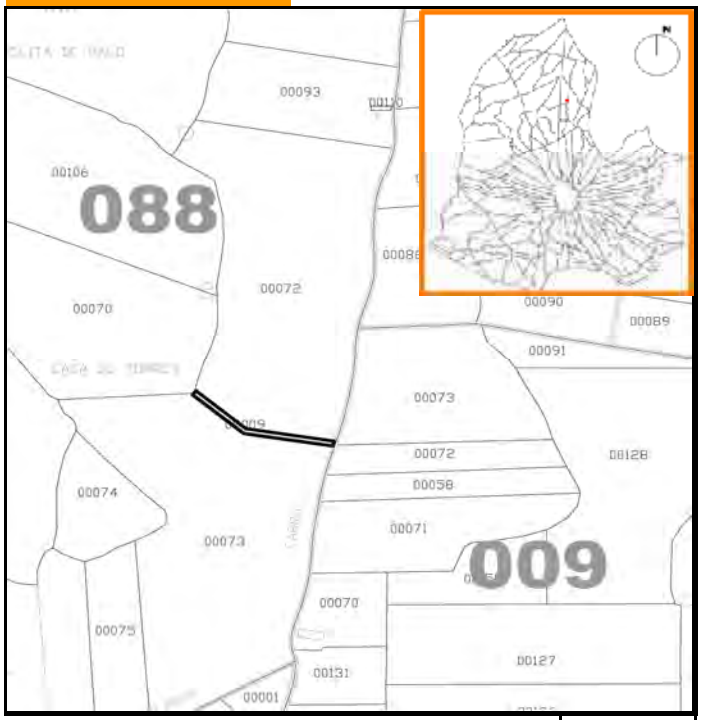
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	173 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466811	4301909	466656	4301970
Sup. Catastral	1033 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **321**

Polígono 87 / Parcela 9014, Polígono 87 / Parcela 9015, Polígono 87 / Parcela 9010, Polígono 6 / Parcela 9006 y Polígono 8 / Parcela 9008

CAMINO DE CONSOLACIÓN A ROPERO

Ref. Catastral

13087A087090140000TI / 13087A087090150000TJ / 13087A087090100000TK / 13087A006090060000TT / 13087A008090080000TU

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

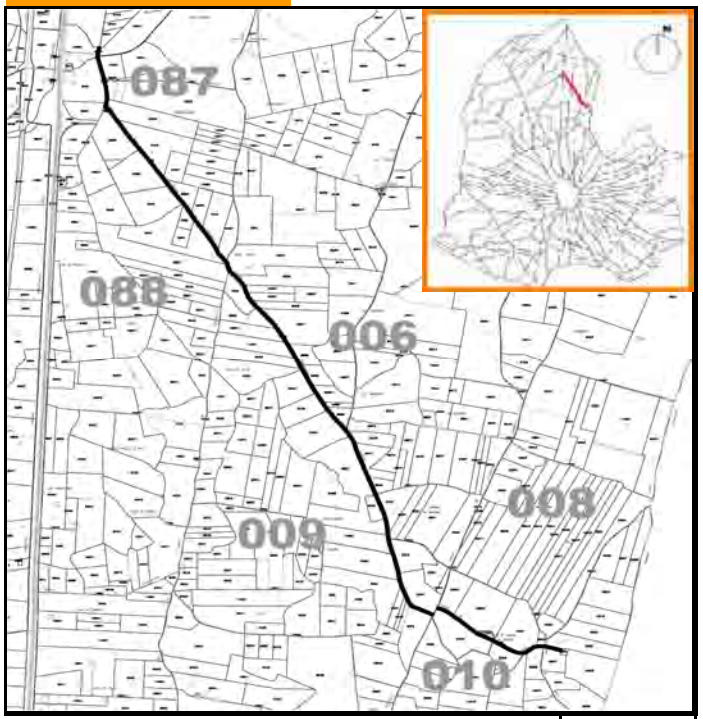
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4747 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466325	4304798	468857	4301176
Sup. Catastral	29829 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO, ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9010	Ref. Catastral
322	CAMINO A FINCAS	13087A006090100000TF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

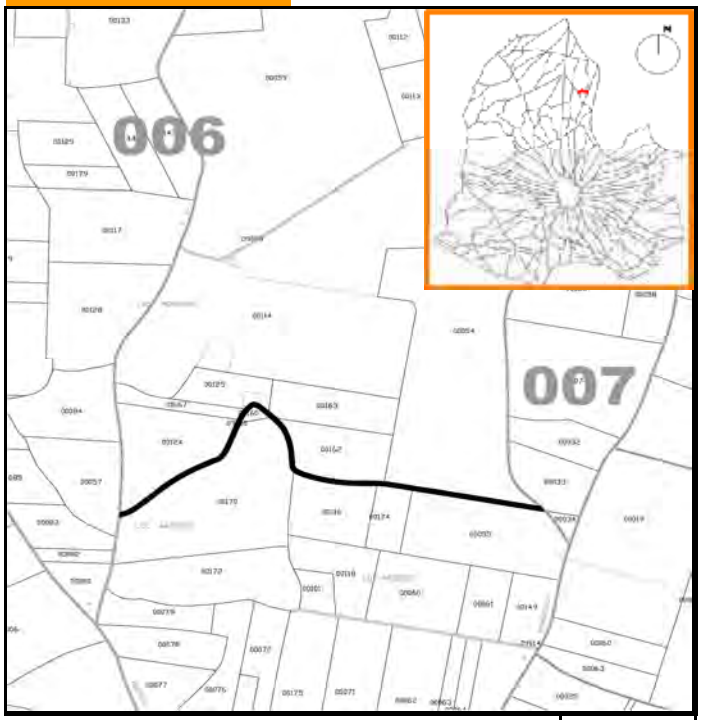
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1085 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467738	4302733	468606	4302747
Sup. Catastral	5351 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9011	Ref. Catastral
323	**CAMINO A FINCAS**	**13087A006090110000TM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

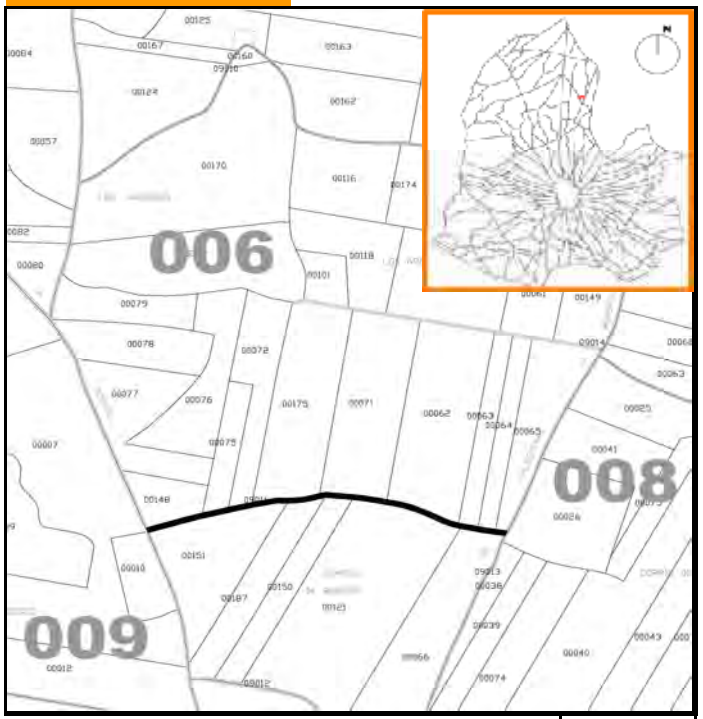
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**606 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467850	**4302106**	**468438**	**4302100**
Sup. Catastral	**2949 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9014	Ref. Catastral
324	**CAMINO A FINCAS**	**13087A006090140000TR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

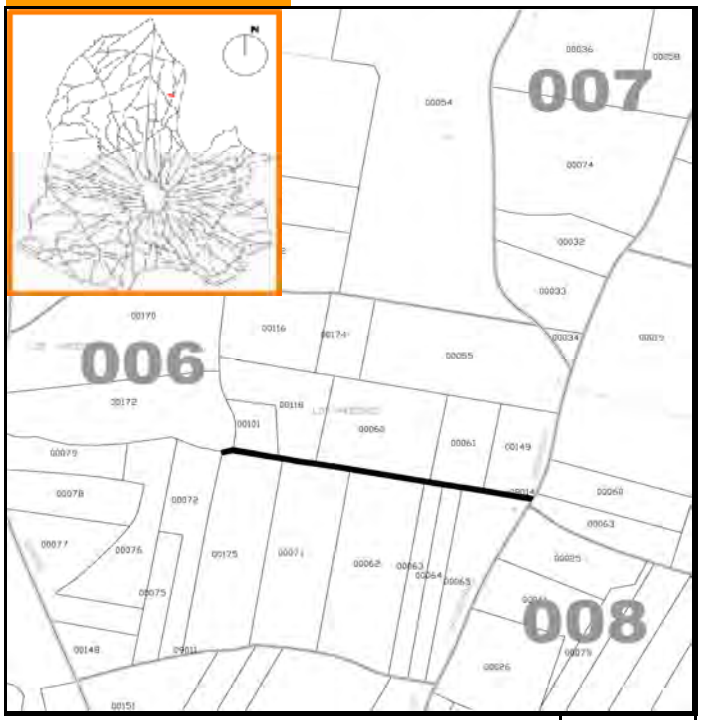
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**520 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468089	**4302516**	**468600**	**4302432**
Sup. Catastral	**2593 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 88 / Parcela 9008	Ref. Catastral
325	CAMINO A FINCAS	13087A088090080000TL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

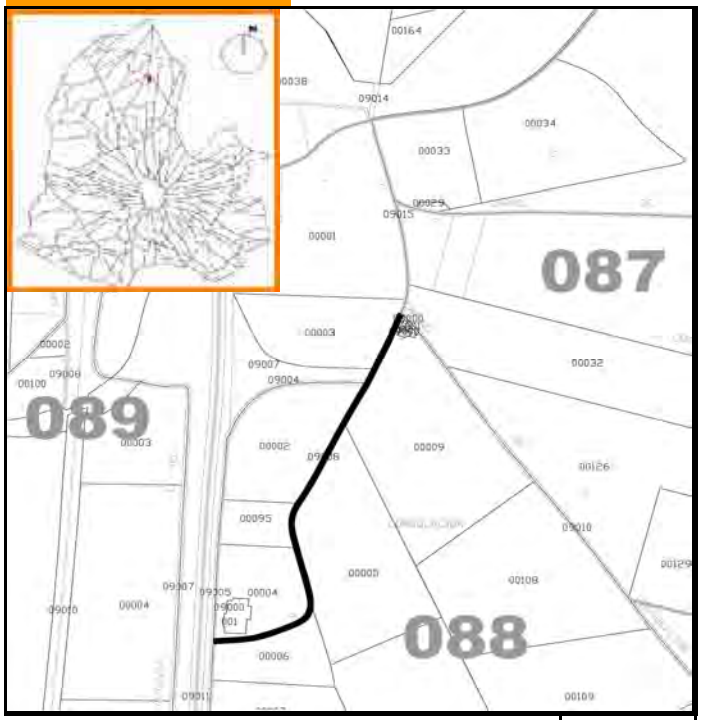
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	638 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466099	4303941	466358	4304441
Sup. Catastral	2785 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ASFALTO Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 8 / Parcela 9003	Ref. Catastral
326	CAMINO A FINCAS	13087A008090030000TI

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

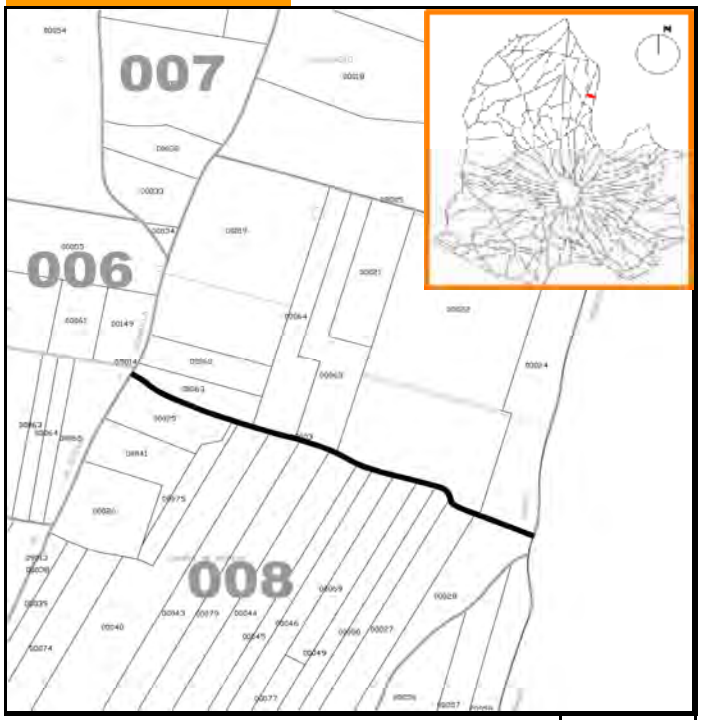
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	859 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468596	4302419	469335	4302093
Sup. Catastral	4148 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 8 / Parcela 9005	Ref. Catastral
327	**CAMINO A FINCAS**	**13087A008090050000TE**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

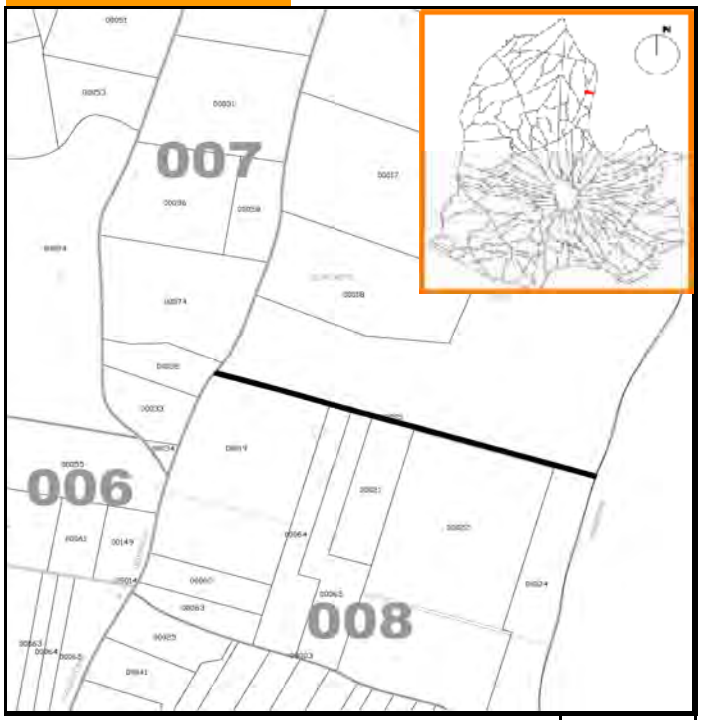
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**765 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468757	**4302884**	**469491**	**4302665**
Sup. Catastral	**3880 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte I)	Ref. Catastral
328	**CAMINO A FINCAS**	**13087A009090080000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

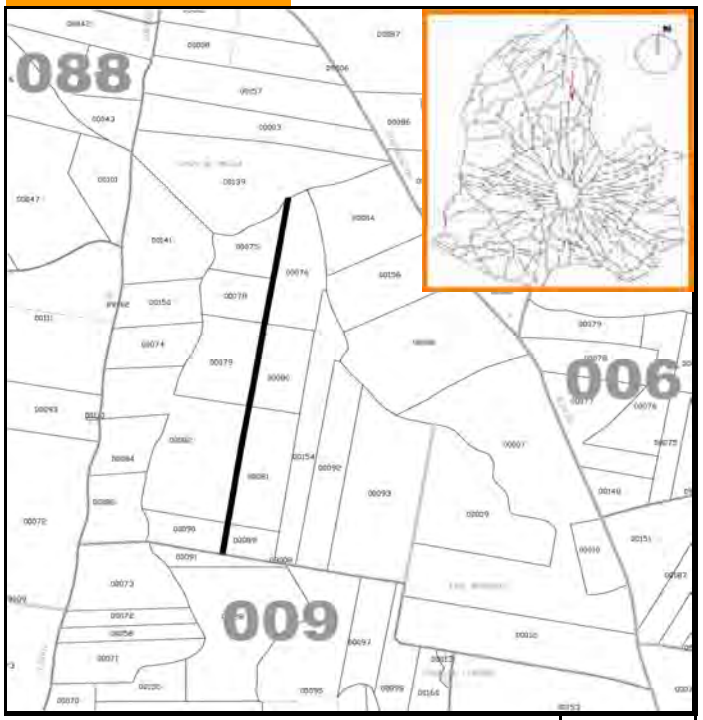
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**764 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467114	**4302027**	**467241**	**4302781**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte II)	Ref. Catastral
329	CAMINO A FINCAS	13087A009090080000TX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

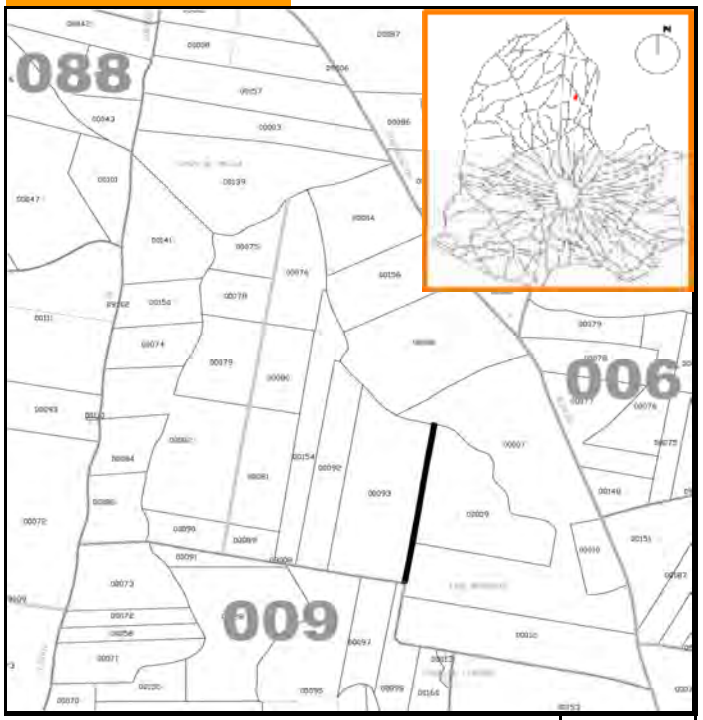
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	341 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467467	4301969	467524	4302303
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte III)	Ref. Catastral
330	CAMINO A FINCAS	13087A009090080000TX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

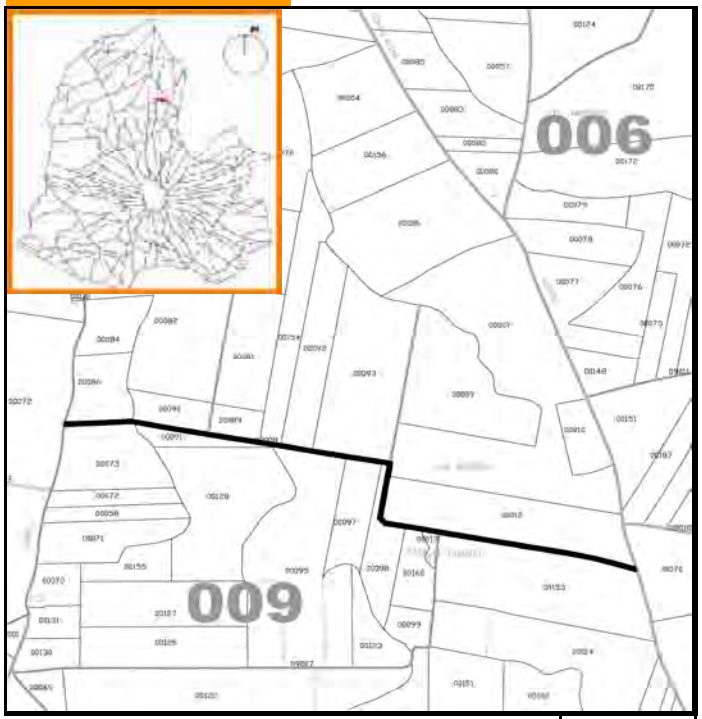
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1262 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466840	4302049	467942	4301743
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 9 / Parcela 9009	Ref. Catastral
331	CAMINO A FINCAS	13087A009090090000TI

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

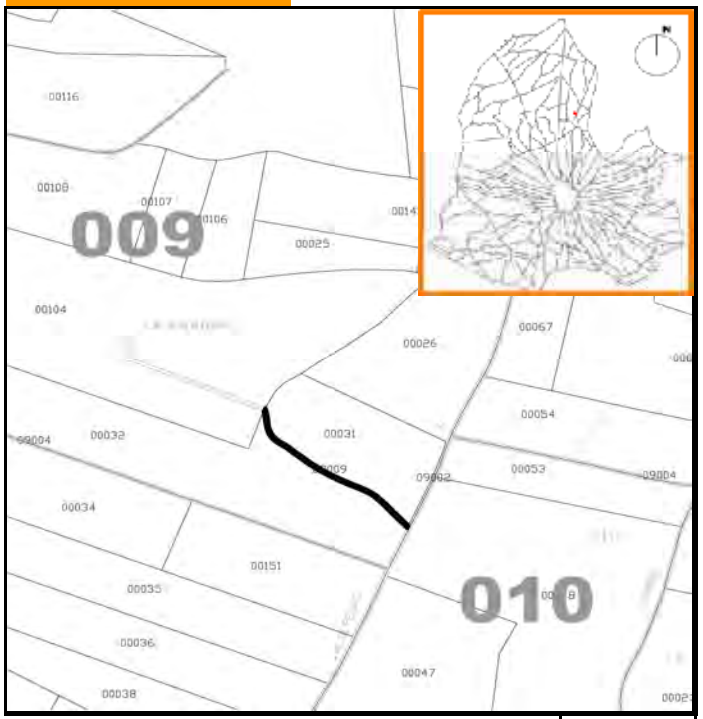
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	264 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467756	4300261	467567	4300431
Sup. Catastral	1226 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 10 / Parcela 9006	Ref. Catastral
332	CAMINO A FINCAS	13087A010090060000TB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

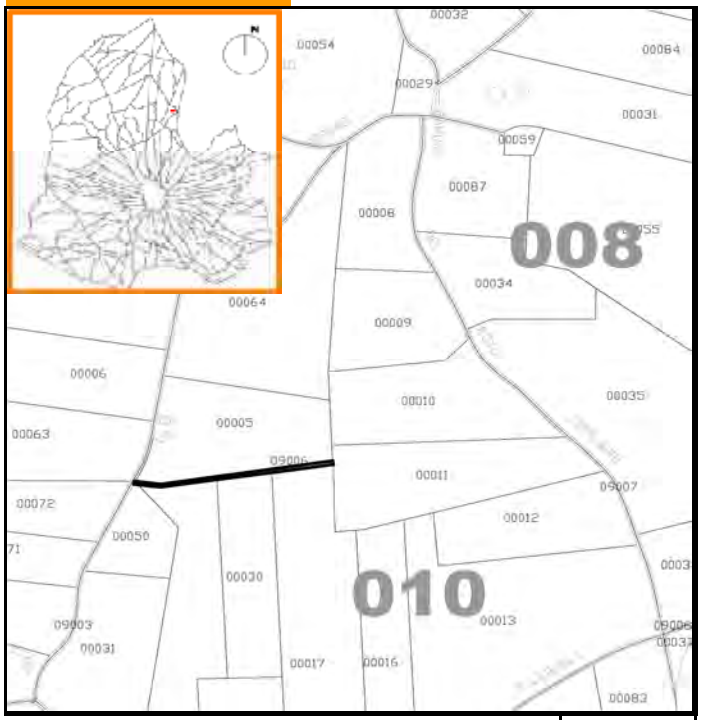
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	235 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468431	4300722	468664	4300748
Sup. Catastral	1005 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 91 / Parcela 9003	Ref. Catastral
333	**CAMINO A FINCAS**	**13087A091090030000TB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

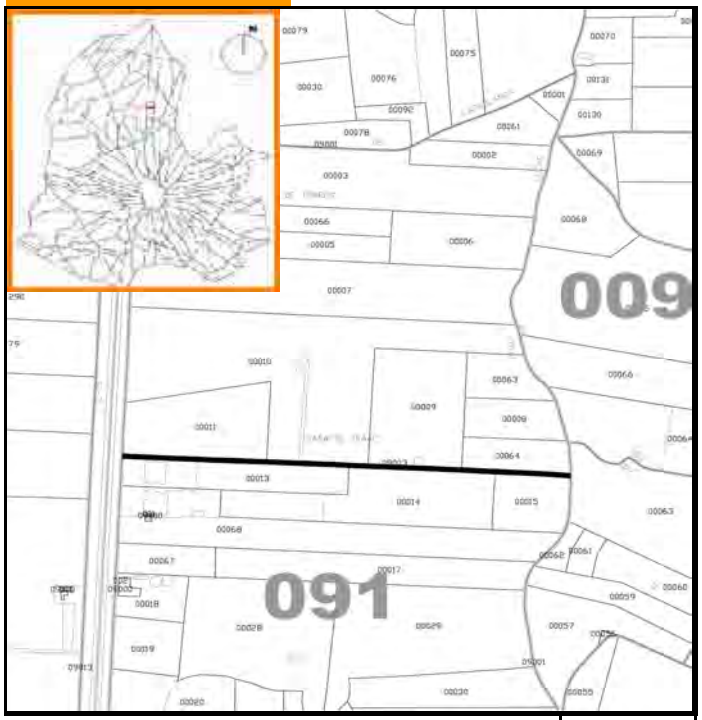
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**785 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465972	**4300909**	**466756**	**4300872**
Sup. Catastral	**3290 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 88 / Parcela 9003	Ref. Catastral
334	CAMINO A FINCAS	13087A088090030000TB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

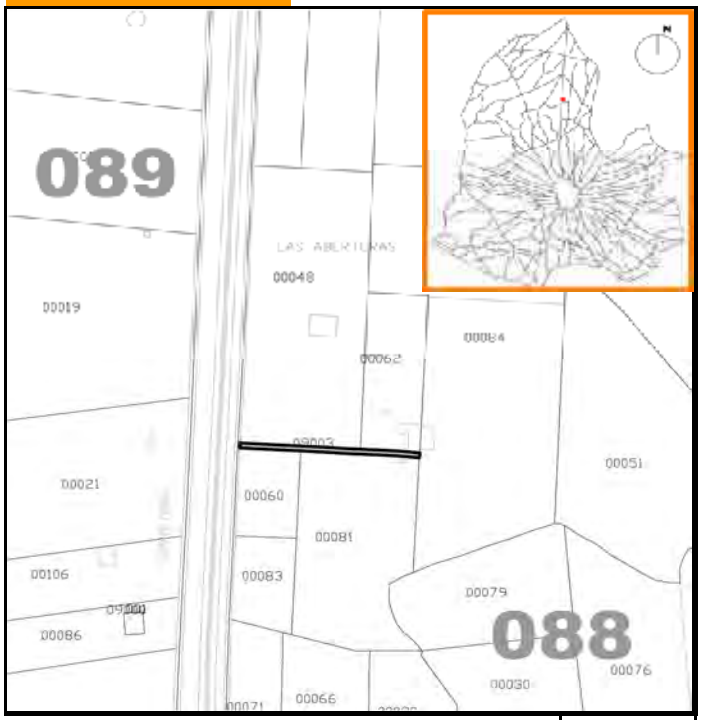
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	195 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466006	4301903	466201	4301891
Sup. Catastral	1133 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 9 / Parcela 9003	Ref. Catastral
335	CAMINO A FINCAS	13087A009090030000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

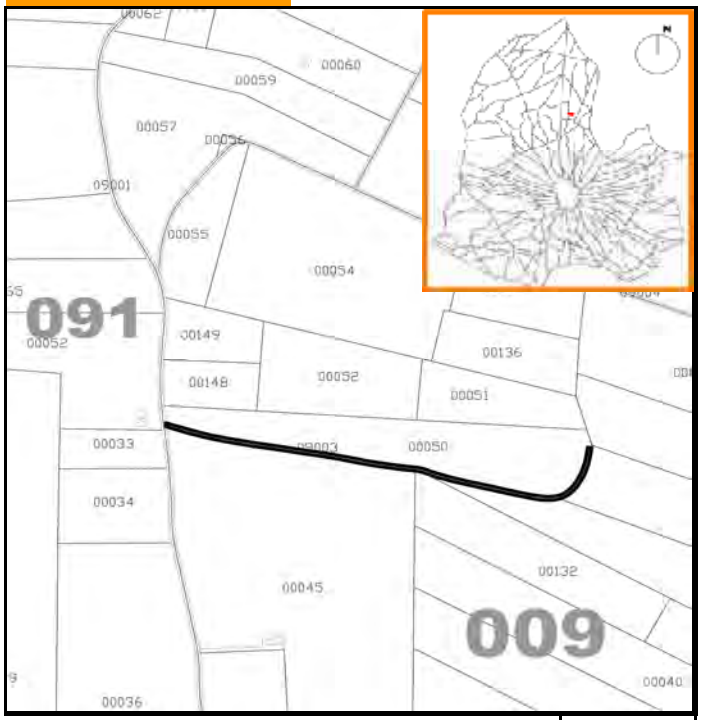
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	508 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466753	4300229	467213	4300202
Sup. Catastral	2297 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 9 / Parcela 9004	Ref. Catastral
336	CAMINO A FINCAS	13087A009090040000TO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

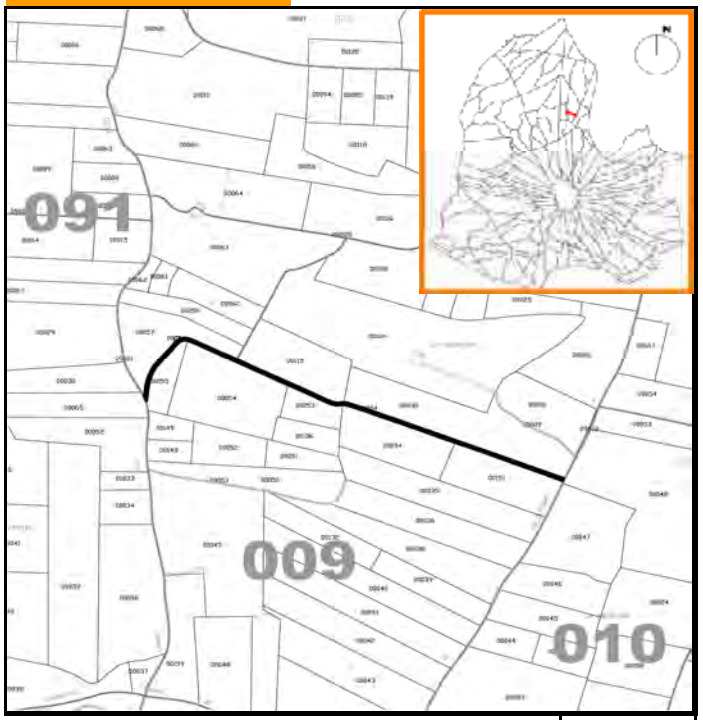
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1151 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466744	4300413	467726	4300204
Sup. Catastral	5559 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 9 / Parcela 9005 y parte s.c.	Ref. Catastral
337	CAMINO DE LA CASA DE ISAAC	13087A009090050000TK + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

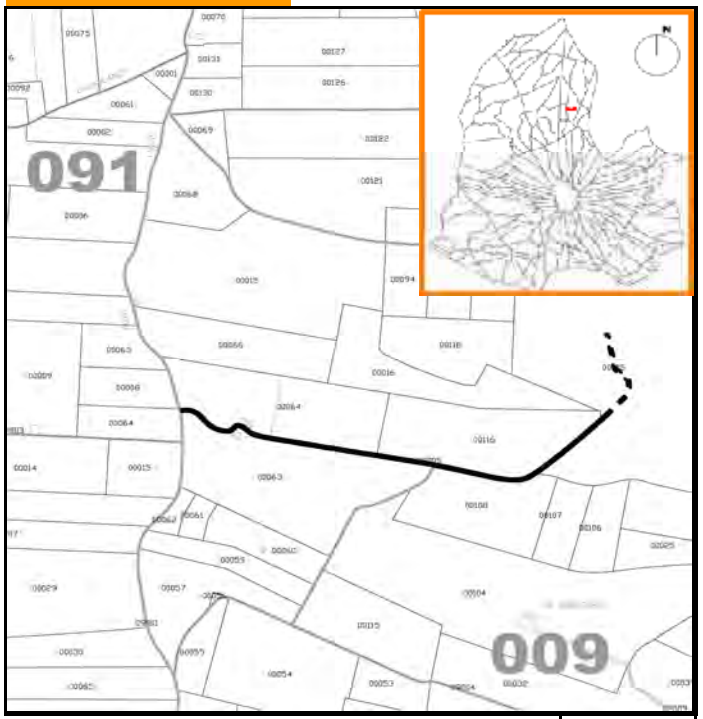
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1036 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466748	4300939	467516	4301102
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 9 / Parcela 9005 (parte)	Ref. Catastral
338	**CAMINO A FINCAS**	**13087A009090050000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

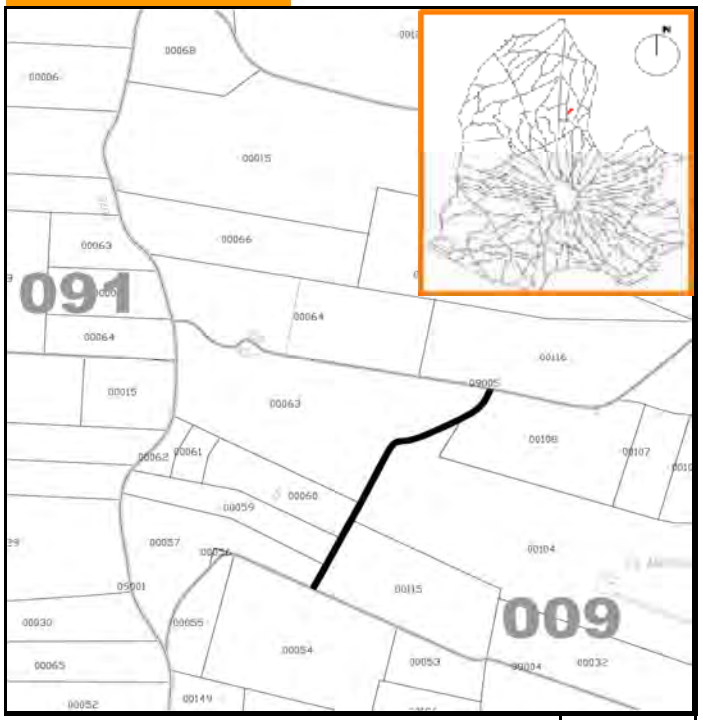
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**428 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466949	**4300512**	**466708**	**4300827**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 9 / Parcela 9006 y parte s.c.	Ref. Catastral
339	**CAMINO A FINCAS**	**13087A009090060000TR + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

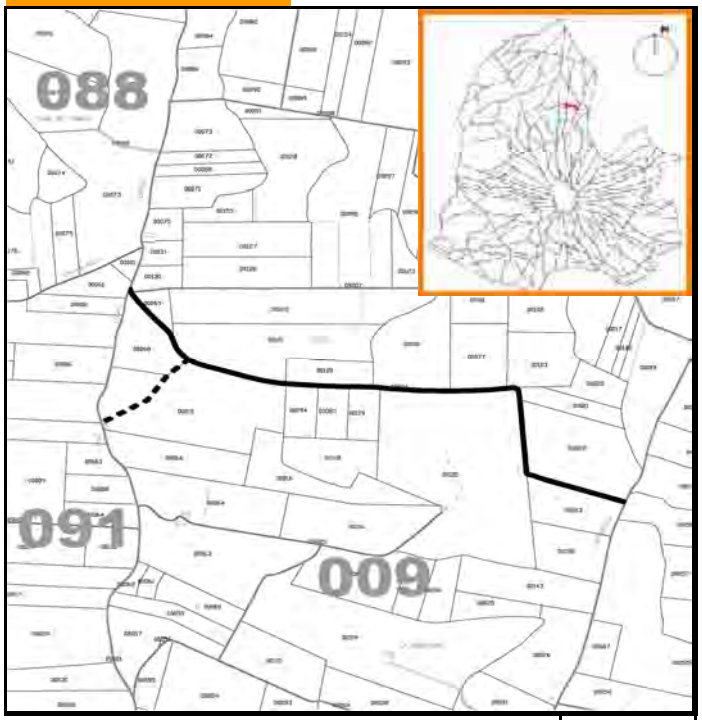
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1849 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467979	**4300945**	**466737**	**4301524**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 9 / Parcela 9007 y parte s.c.	Ref. Catastral
340	CAMINO A FINCAS	13087A009090070000TD + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

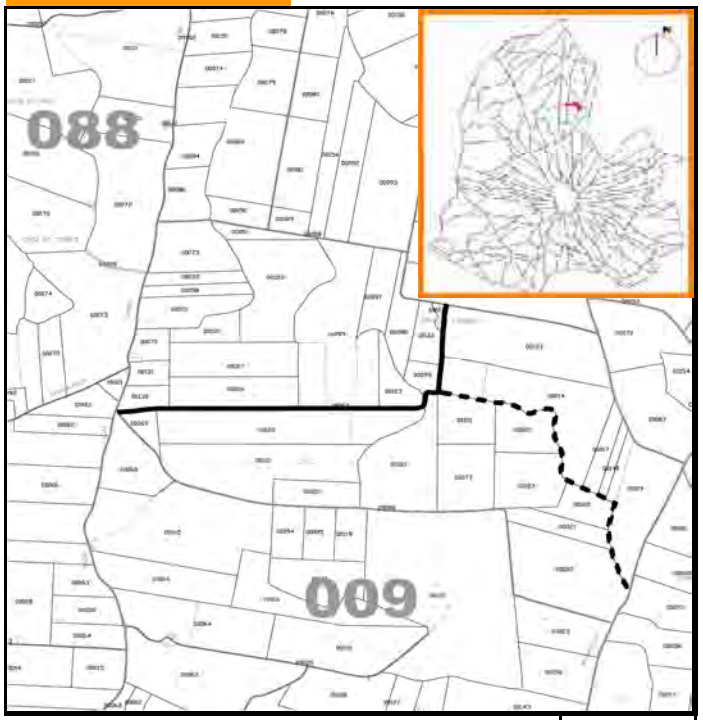
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1968 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466732	4301526	468017	4301041
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 11 / Parcela 9003	Ref. Catastral
341	**CAMINO A FINCAS**	**13087A011090030000TI**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

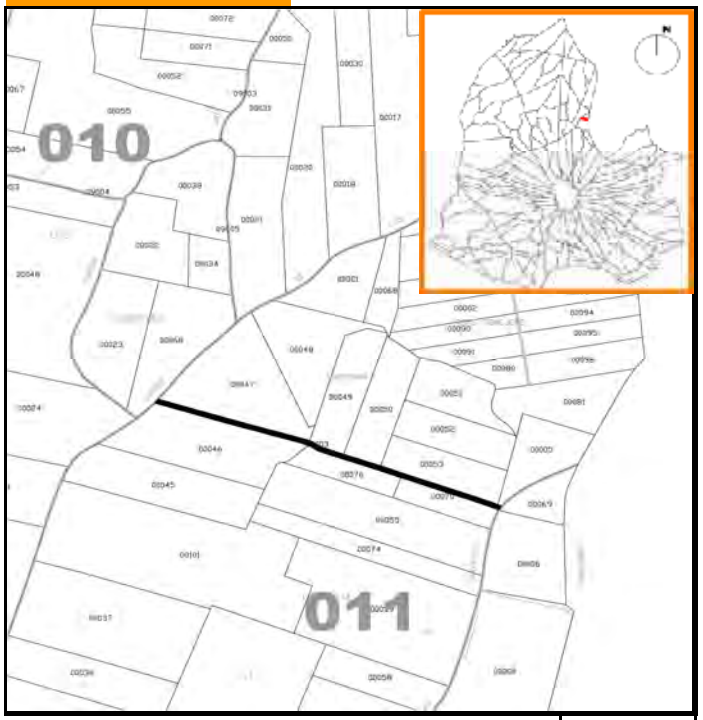
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**681 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468195	**4299903**	**468839**	**4299684**
Sup. Catastral	**3347 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 11 / Parcela 9004	Ref. Catastral
342	CAMINO A FINCAS	13087A011090040000TJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

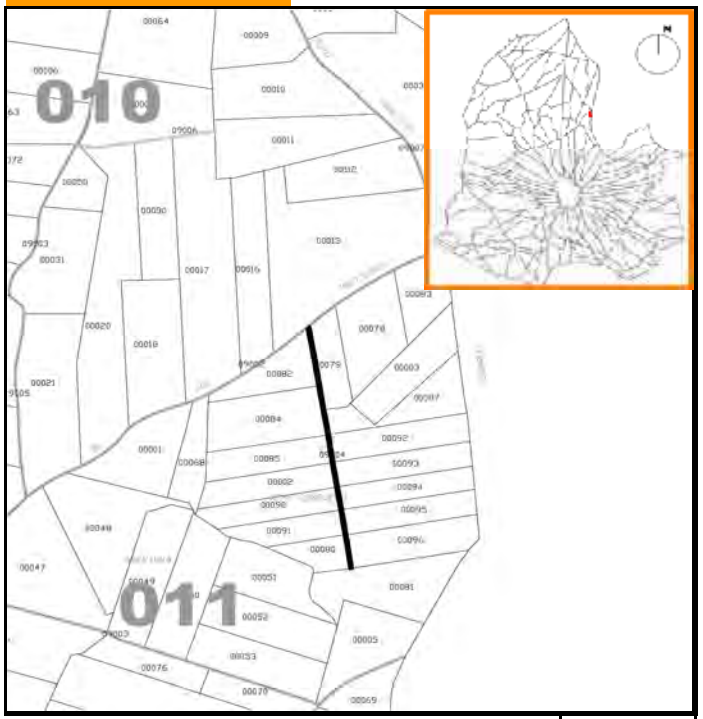
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	453 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468895	4299936	468823	4300383
Sup. Catastral	1926 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 92 / Parcela 9005	Ref. Catastral
343	**CAMINO A FINCAS**	**13087A092090050000TU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

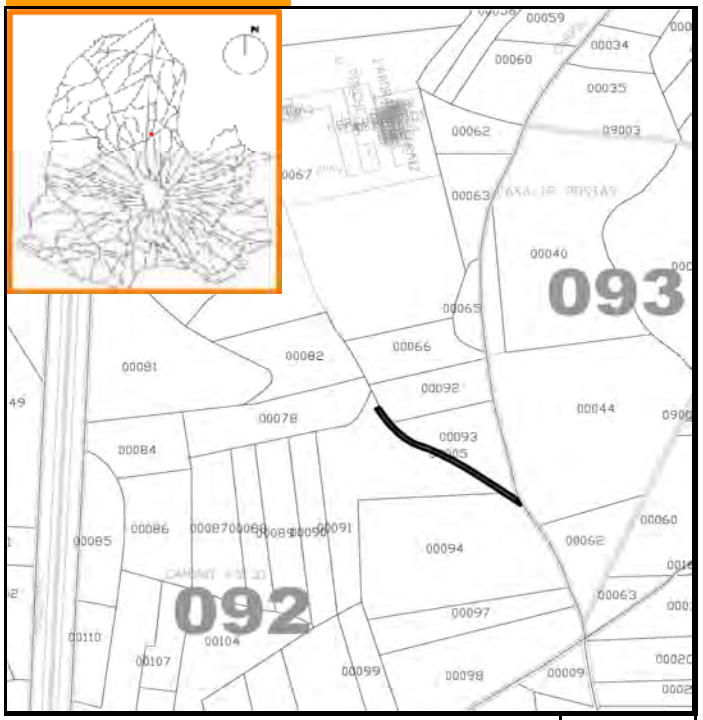
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**210 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466175	**4298138**	**466343**	**4298017**
Sup. Catastral	**1015 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 11 / Parcela 9009	Ref. Catastral
344	CAMINO A FINCAS	13087A011090090000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

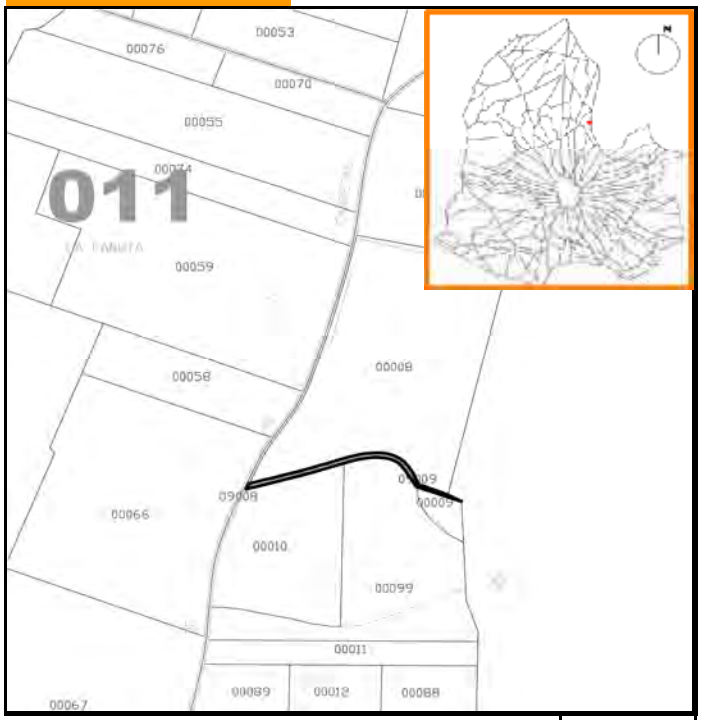
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	264 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468679	4299196	468917	4299182
Sup. Catastral	1392 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 12 / Parcela 9008	Ref. Catastral
345	CAMINO A FINCAS	13087A012090080000TX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

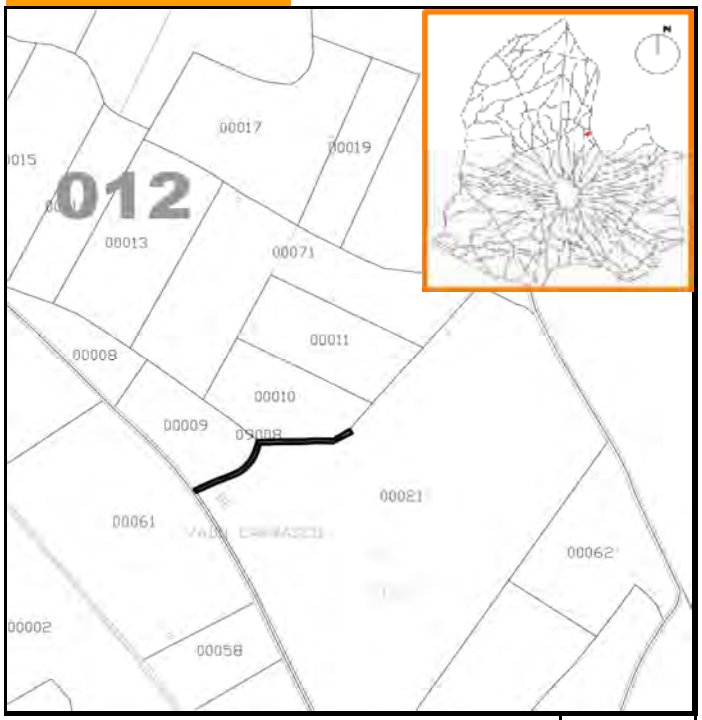
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	174 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468736	4297856	468885	4297919
Sup. Catastral	690 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 11 / Parcela 9002 y parte s.c.	Ref. Catastral
346	**CAMINO A FINCAS**	**13087A011090020000TX + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

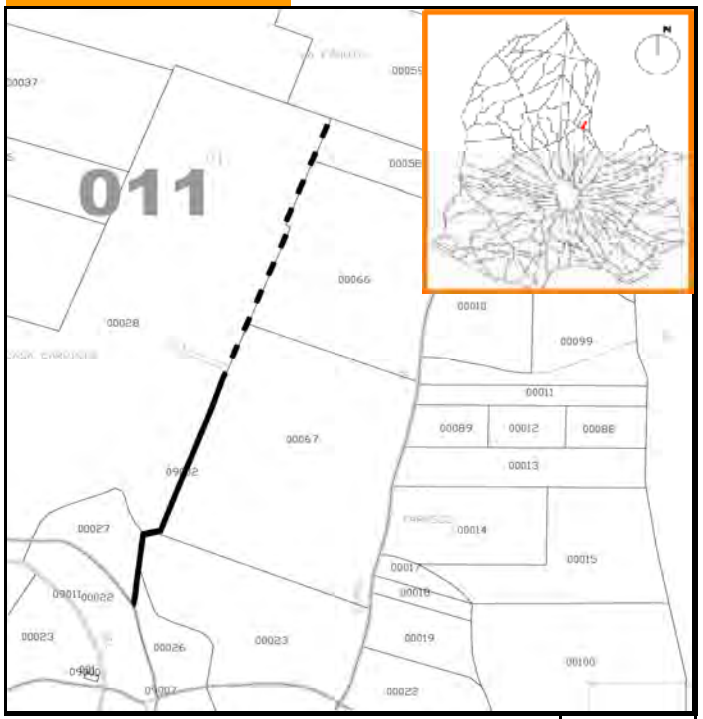
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**799 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468236	**4298675**	**468507**	**4299404**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9015	Ref. Catastral
347	**CAMINO A FINCAS**	**13087A014090150000TL**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

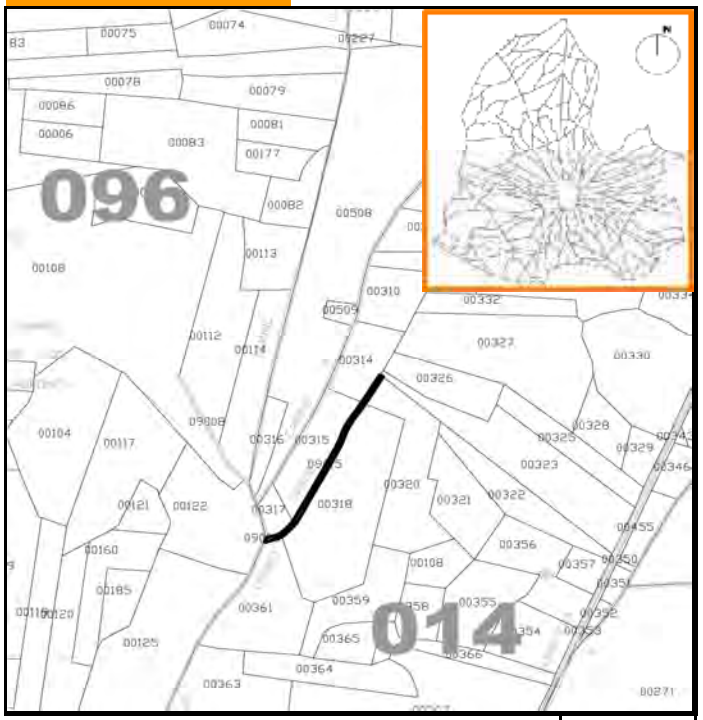
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**270 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468086	**4293296**	**468229**	**4293519**
Sup. Catastral	**1378 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9018	Ref. Catastral
348	CAMINO A FINCAS	13087A014090180000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

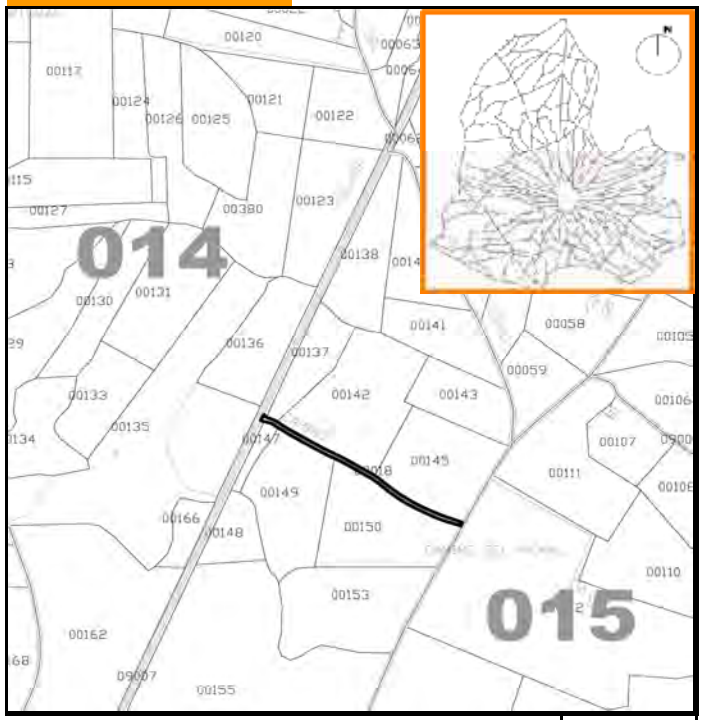
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	258 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469214	4294878	469435	4294748
Sup. Catastral	1324 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9006	Ref. Catastral
349	CAMINO A FINCAS	13087A015090060000TE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

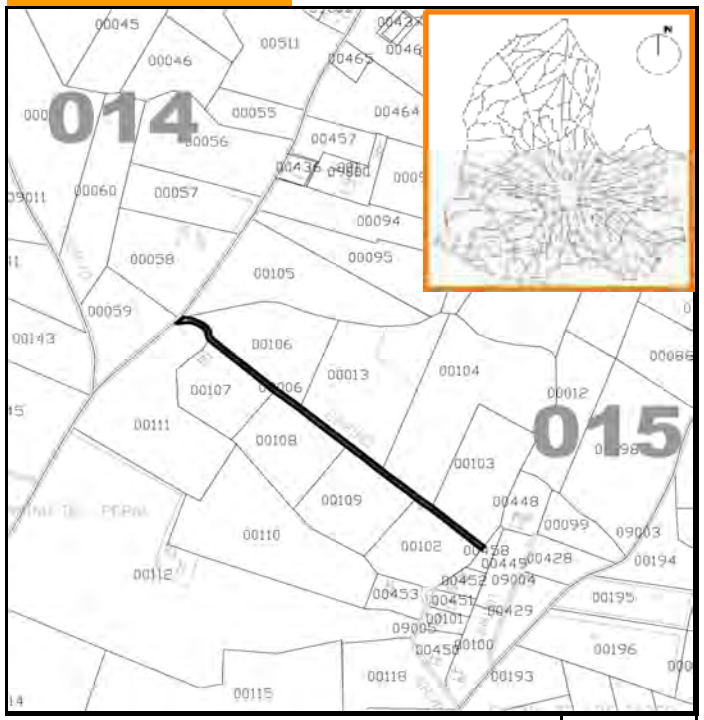
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	397 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469580	4294925	469883	4294675
Sup. Catastral	1897 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9007	Ref. Catastral
350	**CAMINO A FINCAS**	**13087A015090070000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

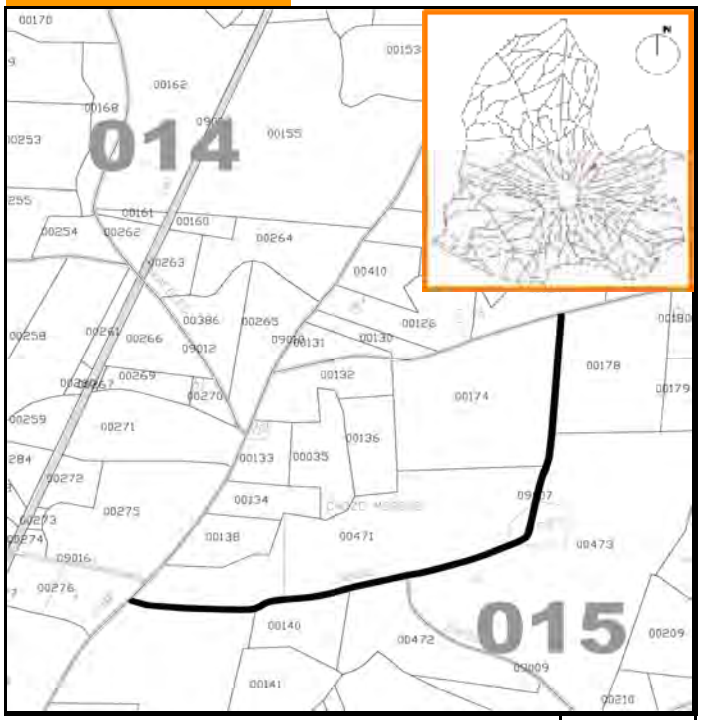
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**821 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468971	**4293906**	**469509**	**4294297**
Sup. Catastral	**3839 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9009	Ref. Catastral
351	**CAMINO A FINCAS**	**13087A015090090000TU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

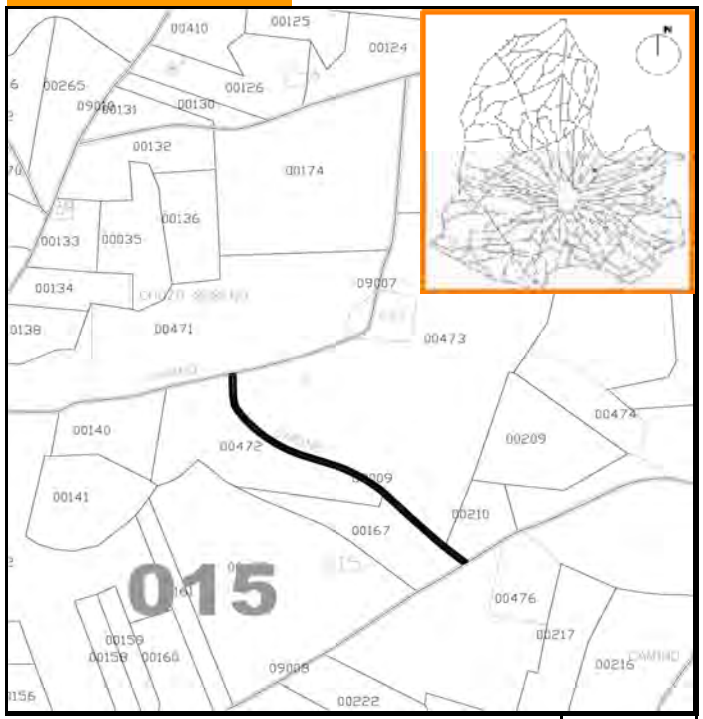
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**358 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469318	**4293938**	**469573**	**4293713**
Sup. Catastral	**1706 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Parte Polígono 15 / Parcela 9010 y parte s.c.	Ref. Catastral
352	CAMINO A FINCAS	13087A015090100000TS + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

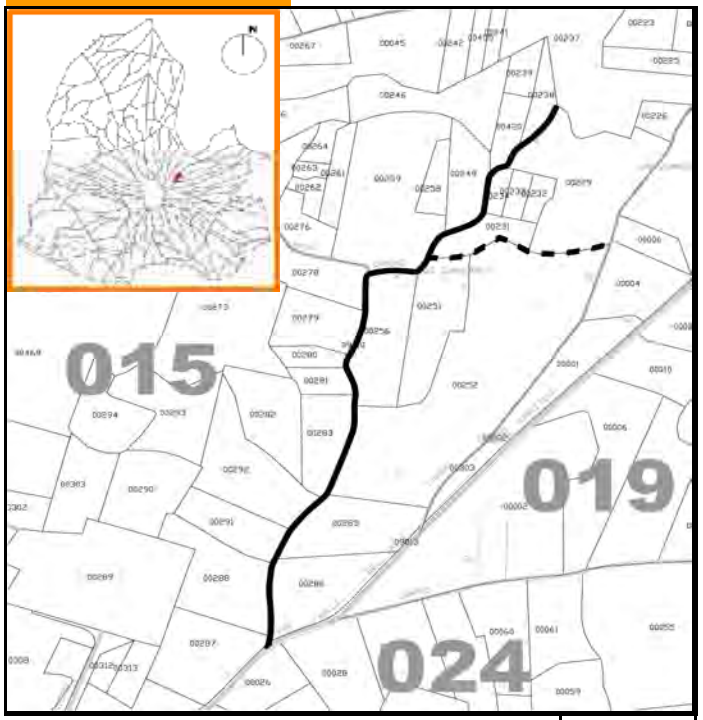
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1291 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468871	4292247	469380	4293293
Sup. Catastral	6119 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9011	Ref. Catastral
353	**CAMINO A FINCAS**	**13087A015090110000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

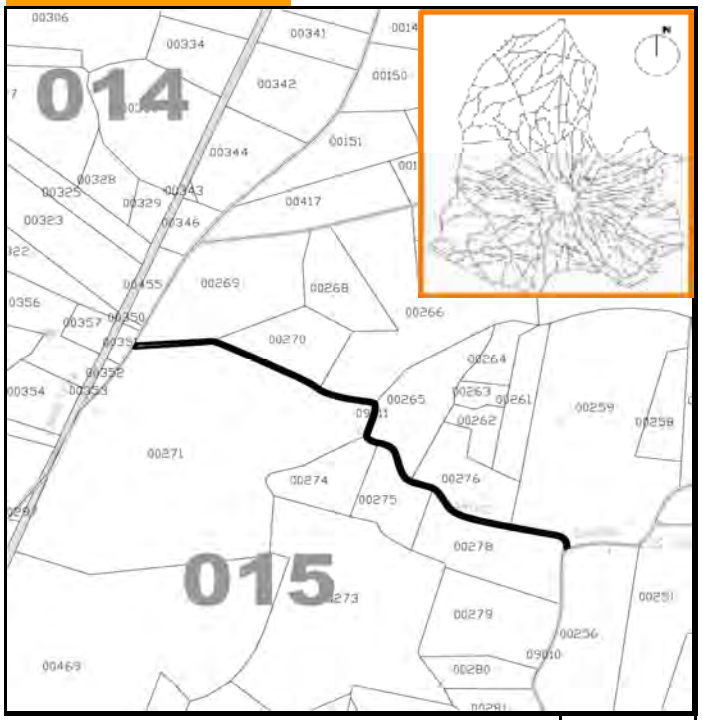
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**652 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468528	**4293232**	**469047**	**4292970**
Sup. Catastral	**3104 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 19 / Parcela 9003	Ref. Catastral
354	CAMINO A FINCAS	13087A019090030000TD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

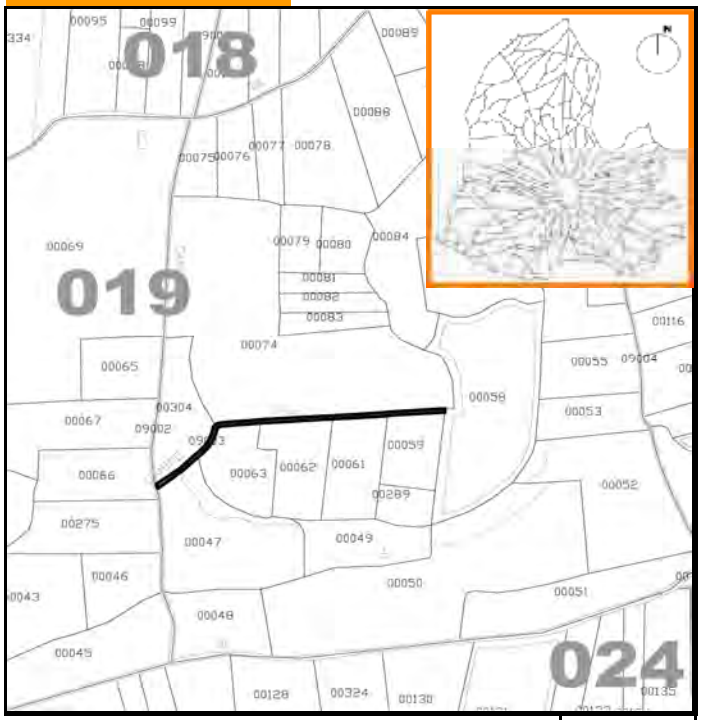
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	388 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470522	4292816	470871	4292916
Sup. Catastral	1851 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9004	Ref. Catastral
355	CAMINO A FINCAS	13087A018090040000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

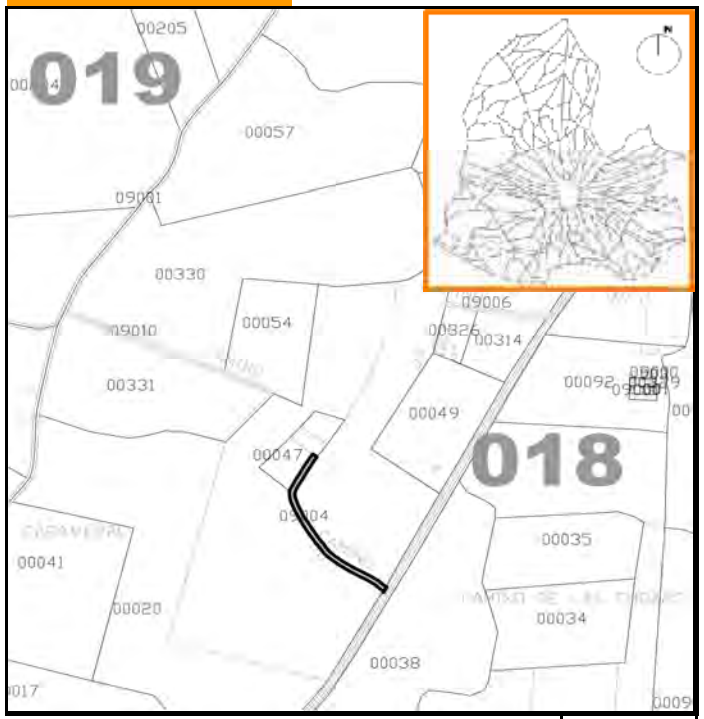
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	170 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470181	4293544	470119	4293672
Sup. Catastral	806 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9008	Ref. Catastral
356	**CAMINO A FINCAS**	**13087A018090080000TB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

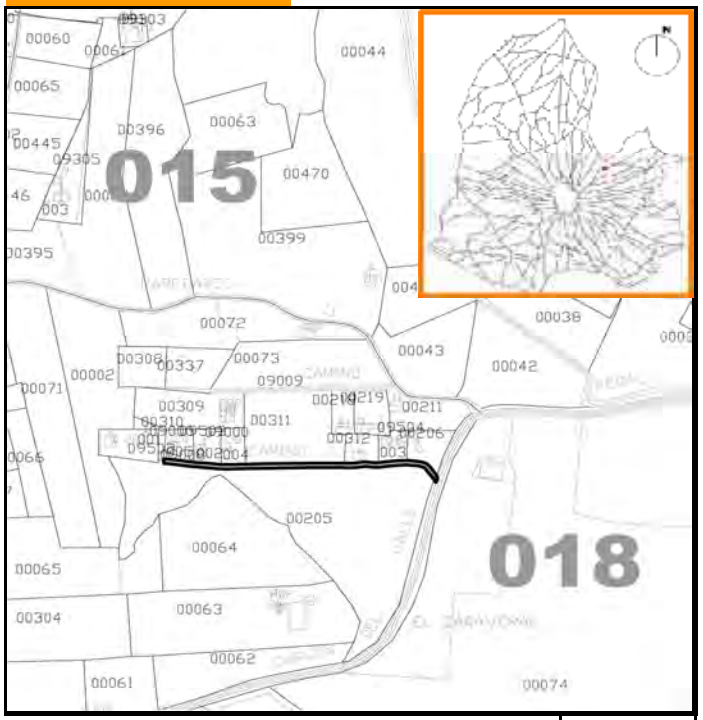
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**274 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470520	**4294215**	**470785**	**4294195**
Sup. Catastral	**1295 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9009	Ref. Catastral
357	CAMINO A FINCAS	13087A018090090000TY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

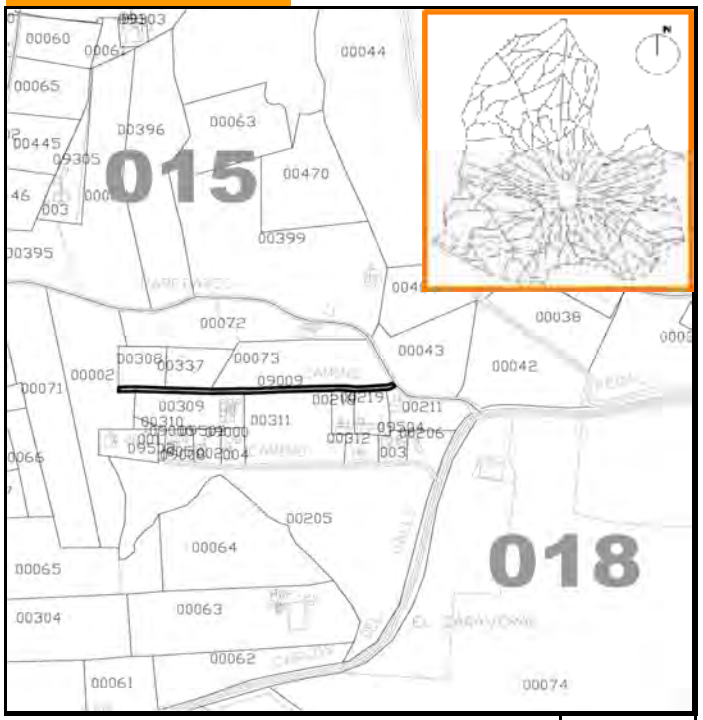
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	272 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470471	4294292	470743	4294296
Sup. Catastral	1303 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9010	Ref. Catastral
358	**CAMINO A FINCAS**	**13087A018090100000TA**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

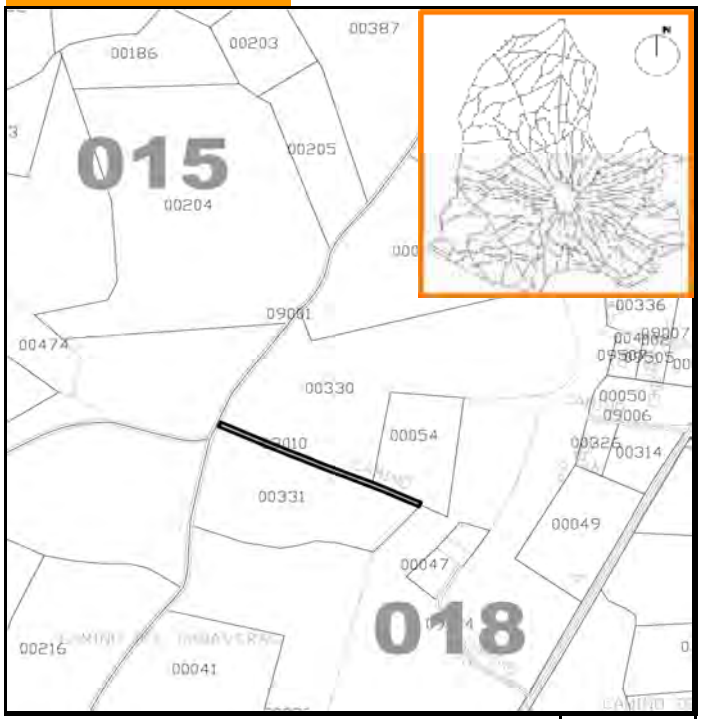
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	198 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469900	4293812	470082	4293732
Sup. Catastral	943 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 96 / Parcela 9007	Ref. Catastral
359	CAMINO A FINCAS	13087A096090070000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

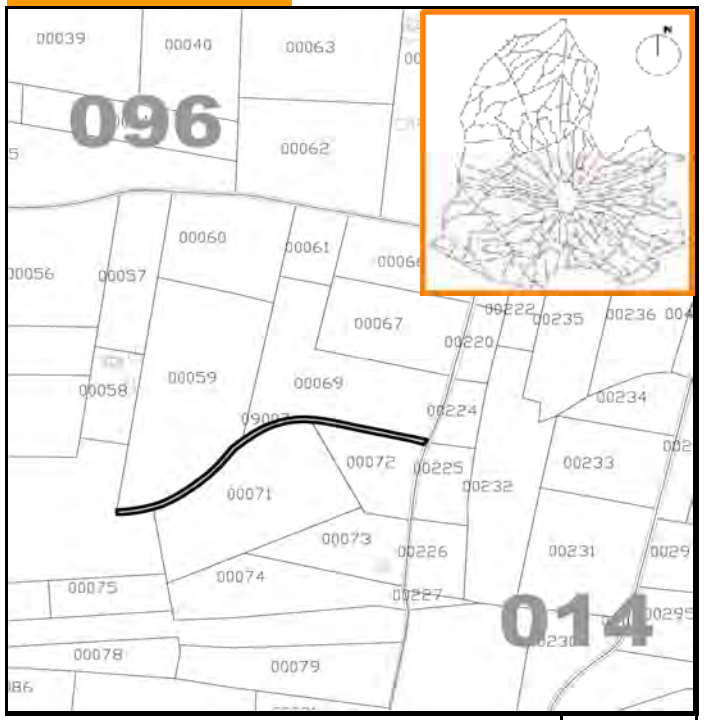
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	312 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467925	4294059	468205	4294129
Sup. Catastral	1508 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 96 / Parcela 9008	Ref. Catastral
360	CAMINO A FINCAS	13087A096090080000TW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

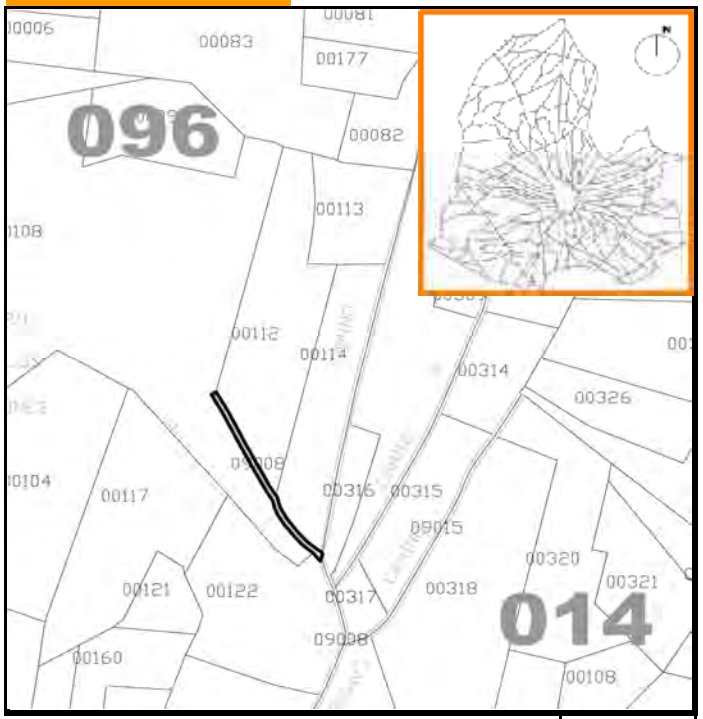
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	172 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467977	4293520	468065	4293373
Sup. Catastral	803 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9017	Ref. Catastral
361	**CAMINO A FINCAS**	**13087A014090170000TF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

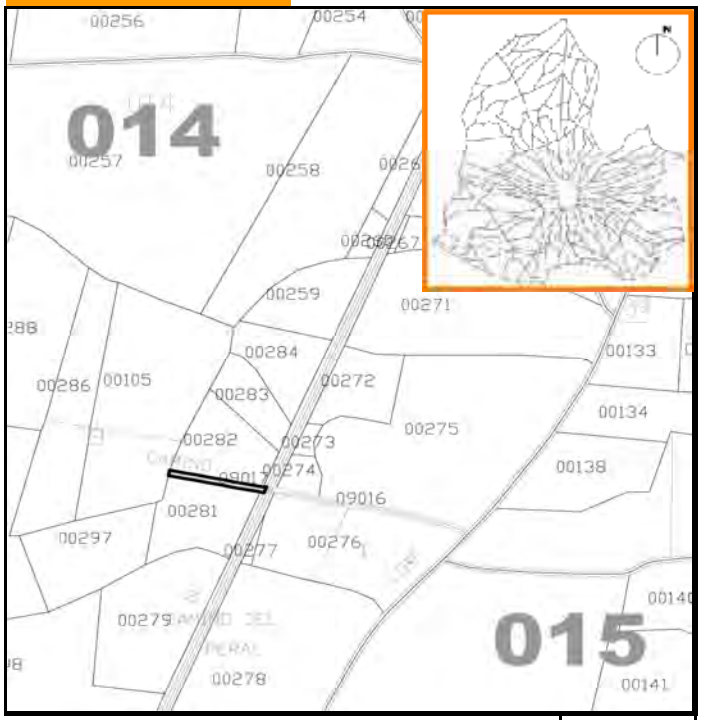
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**83 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468736	**4293987**	**468817**	**4293972**
Sup. Catastral	**425 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9016	Ref. Catastral
362	**CAMINO A FINCAS**	**13087A014090160000TT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

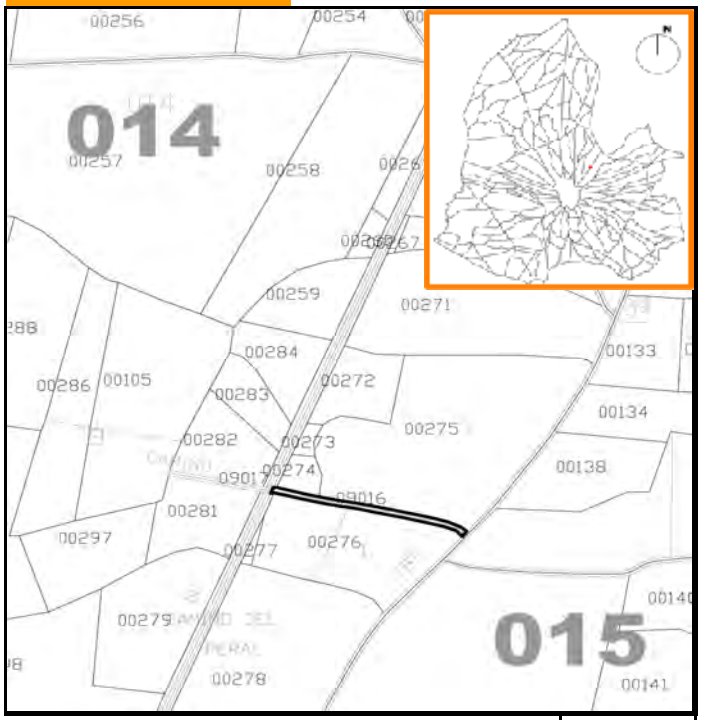
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**169 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468987	**4293931**	**468823**	**4293971**
Sup. Catastral	**869 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9013	Ref. Catastral
363	CAMINO A FINCAS	13087A014090130000TQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

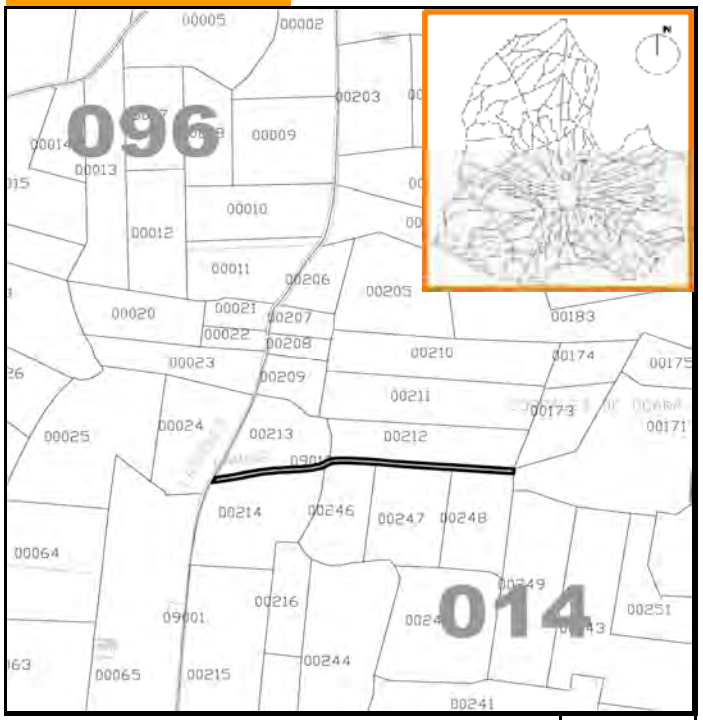
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	295 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468302	4294718	468594	4294727
Sup. Catastral	1512 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9018	Ref. Catastral
364	CAMINO A FINCAS	13087A015090180000TG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

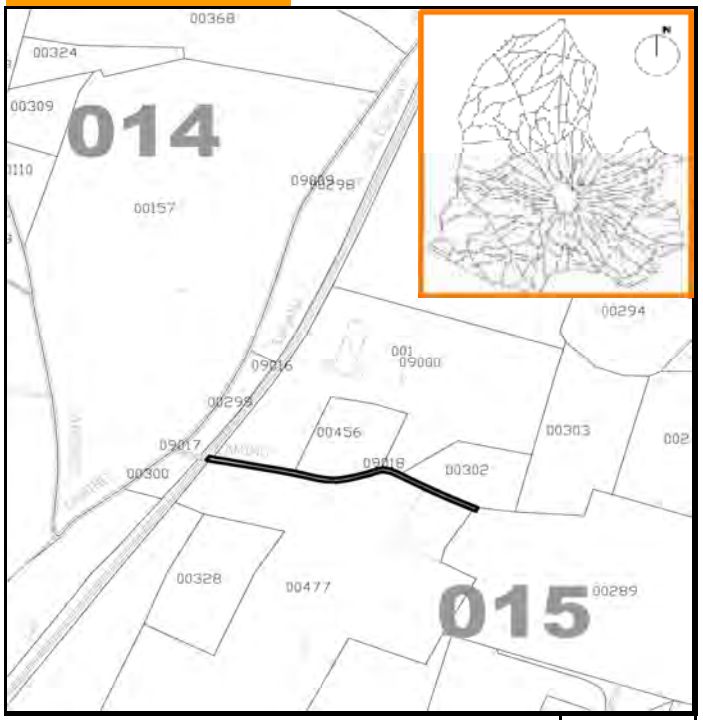
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	290 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468156	4292527	468433	4292470
Sup. Catastral	1395 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9020	Ref. Catastral
365	CAMINO A FINCAS	13087A025090200000TL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

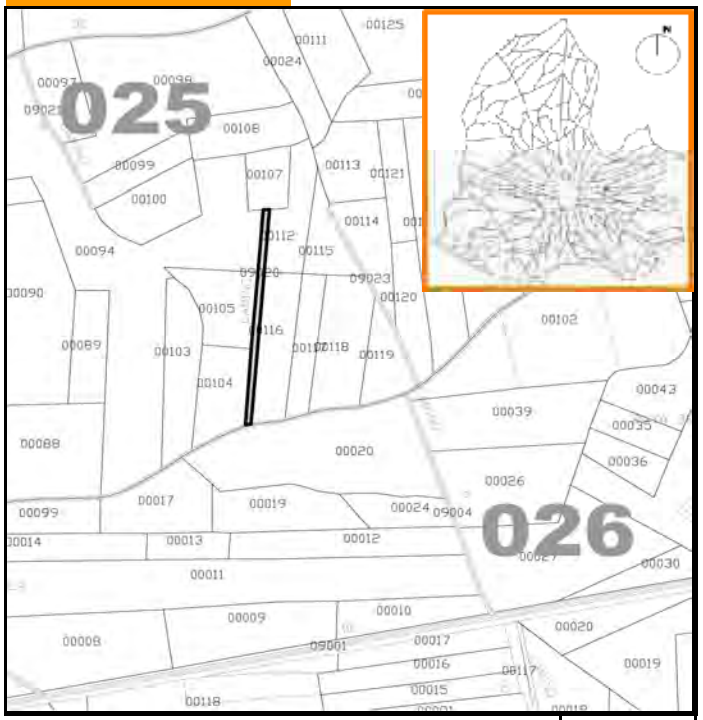
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	266 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470618	4291412	470639	4291678
Sup. Catastral	1822 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9021	Ref. Catastral
366	**CAMINO A FINCAS**	**13087A025090210000TT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

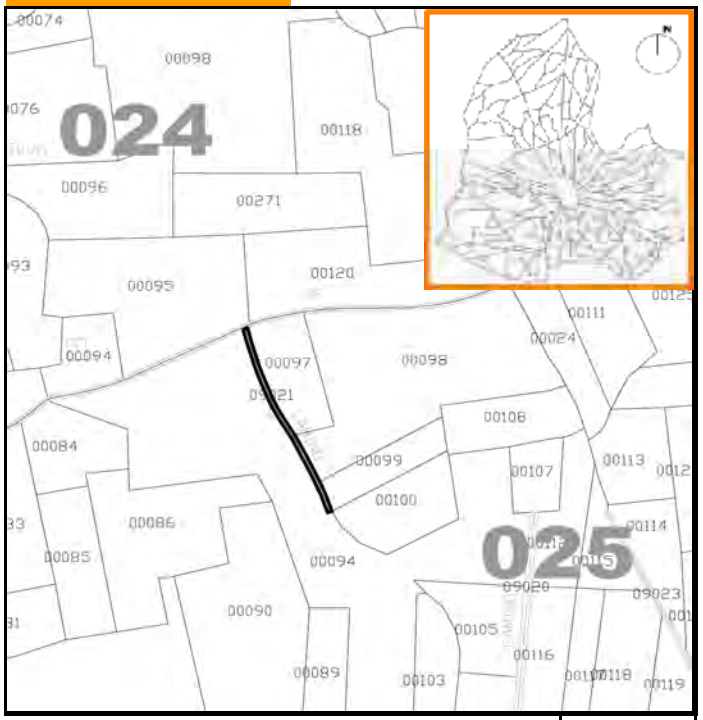
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**209 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470442	**4291678**	**470361**	**4291870**
Sup. Catastral	**943 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9026	Ref. Catastral
367	**CAMINO A FINCAS**	**13087A025090260000TR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

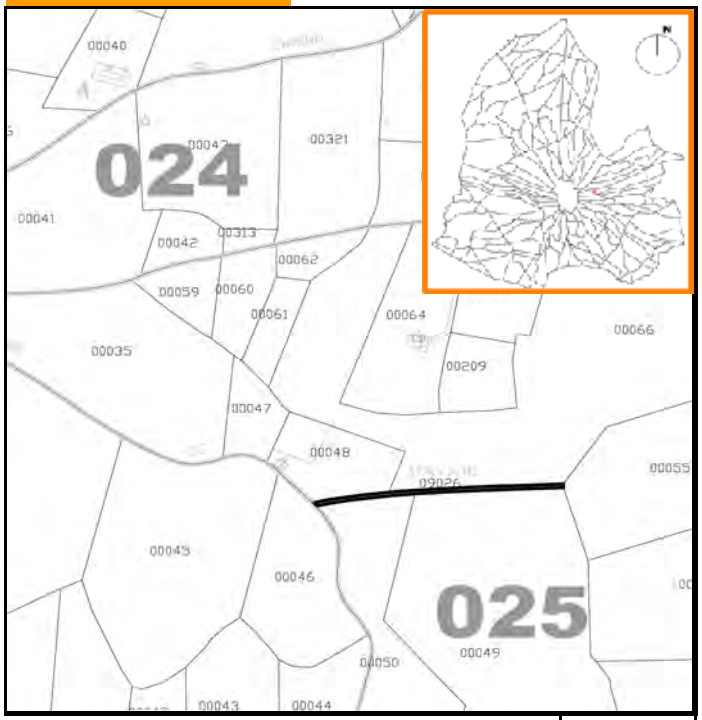
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**275 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469282	**4291344**	**469555**	**4291366**
Sup. Catastral	**1238 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 16 / Parcela 9004	Ref. Catastral
368	CAMINO A FINCAS	13087A016090040000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

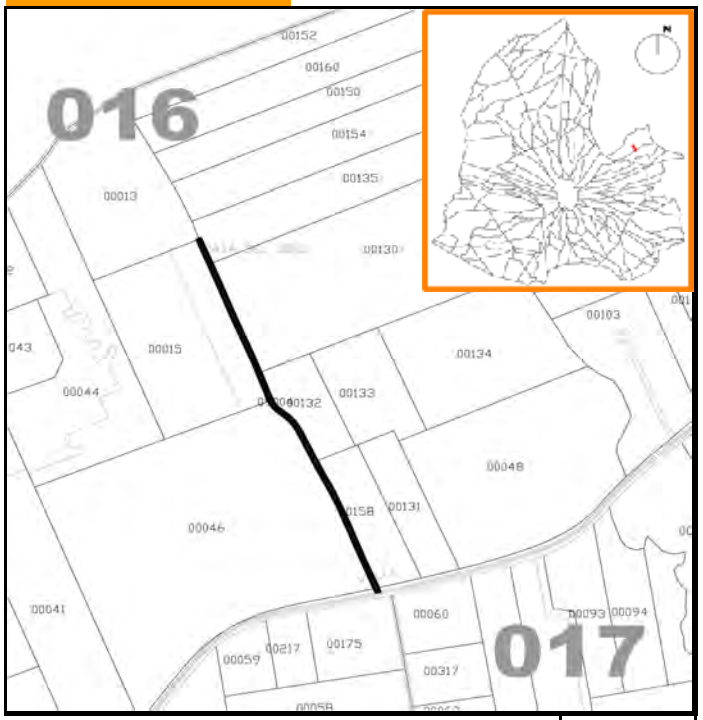
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	521 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473782	4295995	473565	4296465
Sup. Catastral	2393 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9003	Ref. Catastral
369	CAMINO A FINCAS	13087A017090030000TY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

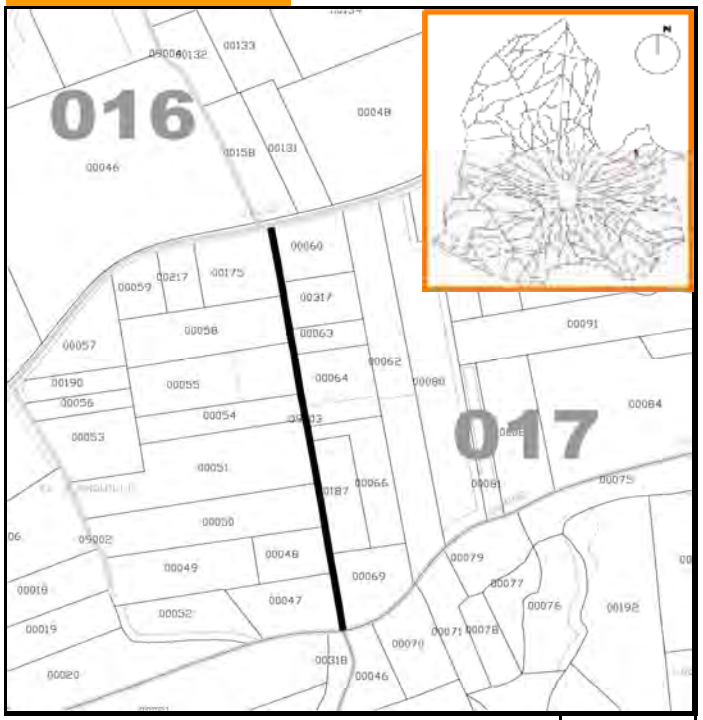
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	594 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473895	4295404	473799	4295991
Sup. Catastral	2940 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9008	Ref. Catastral
370	**CAMINO A FINCAS**	**13087A017090080000TT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

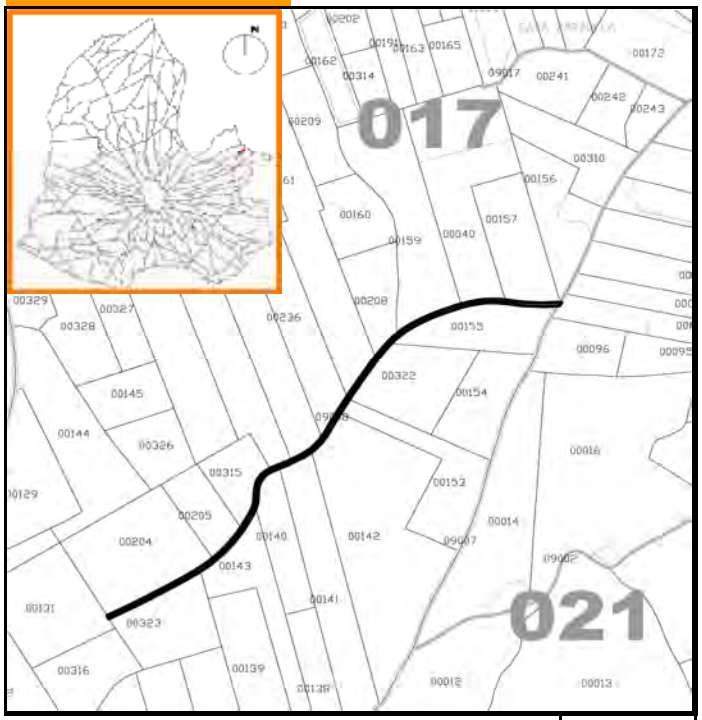
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**813 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475380	**4295675**	**475980**	**4296137**
Sup. Catastral	**4454 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 21 / Parcela 9002	Ref. Catastral
371	CAMINO A FINCAS	13087A021090020000TS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

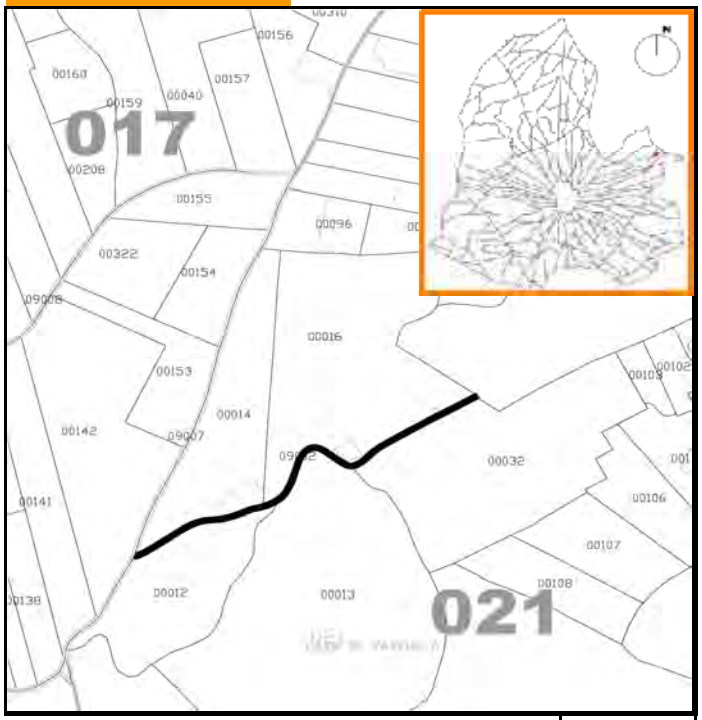
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	503 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475792	4295629	475202	4295839
Sup. Catastral	2401 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 21 / Parcela 9005	Ref. Catastral
372	CAMINO A FINCAS	13087A021090050000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

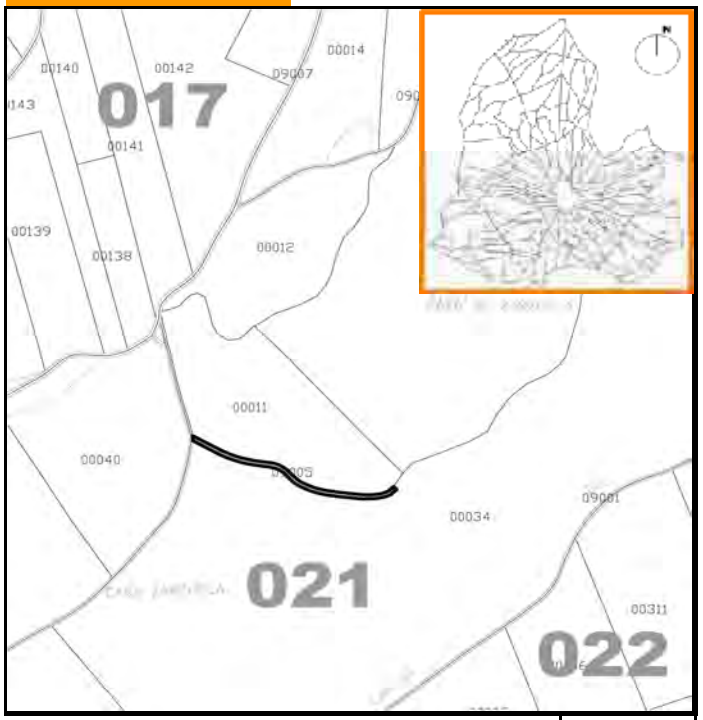
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	239 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475744	4295353	475693	4295294
Sup. Catastral	1227 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 19 / Parcela 9011	Ref. Catastral
373	**CAMINO A FINCAS**	**13087A019090110000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

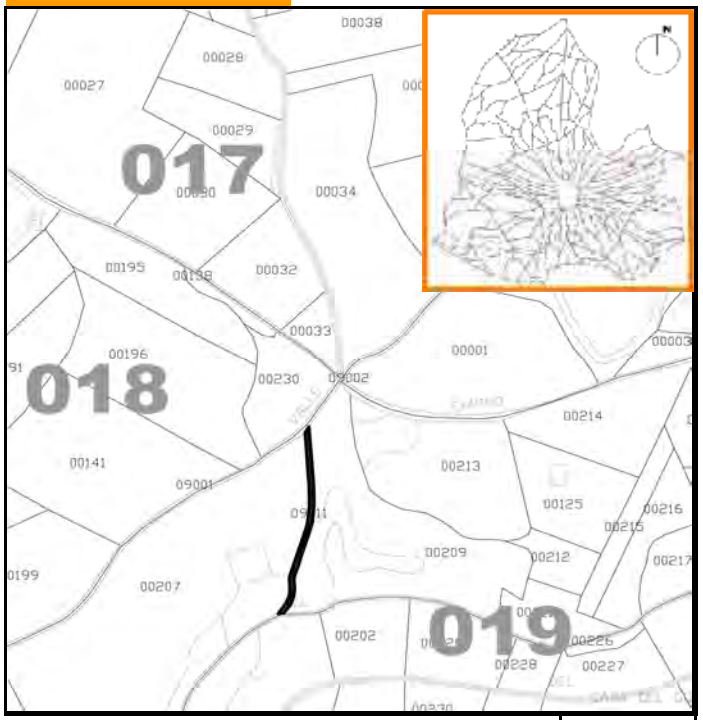
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**223 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473386	**4294175**	**473413**	**4294392**
Sup. Catastral	**1047 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9016	Ref. Catastral
374	CAMINO DE LA CASA DE LA MADRIDEÑA	13087A018090160000TL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

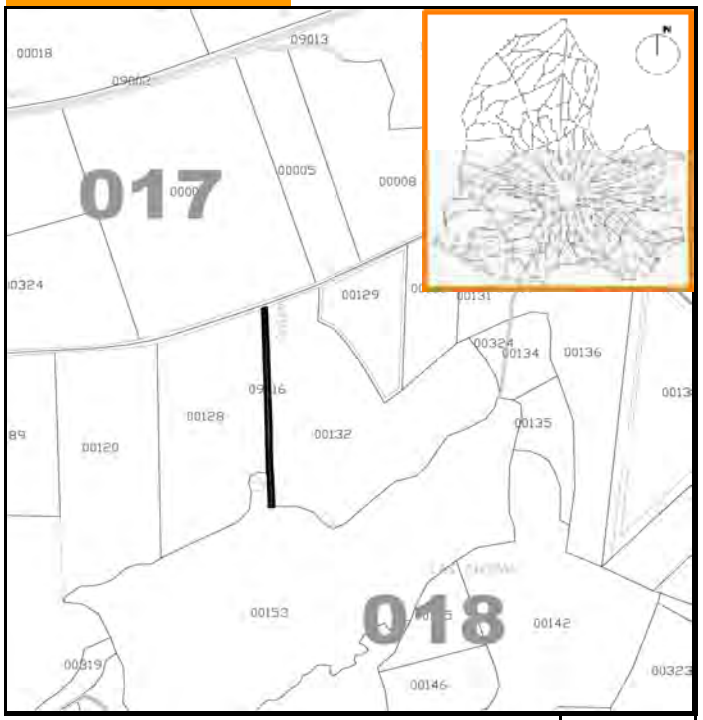
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	247 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472542	4294751	472550	4294504
Sup. Catastral	1152 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 22 / Parcela 9001	Ref. Catastral
375	**CARRIL DE LOS BATANEROS (antiguo Carretas y los Bataneros)**	**13087A022090010000TK**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**3732 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475274	**4294225**	**478737**	**4295442**
Sup. Catastral	**17672 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada	Total		
	6 m	**8 m**		
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 23 / Parcela 9004	Ref. Catastral
376	**CAMINO A FINCAS**	**13087A023090040000TF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

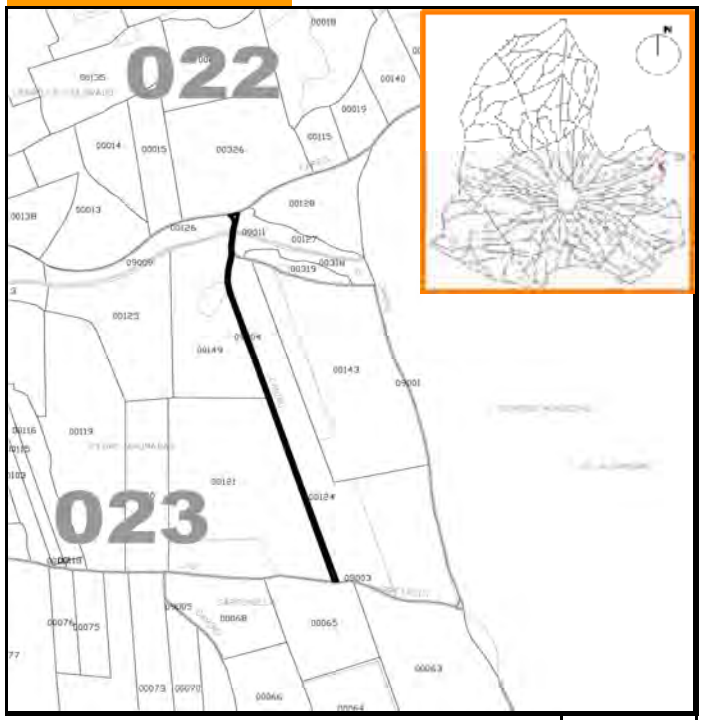
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**698 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476349	**4294542**	**476516**	**4293878**
Sup. Catastral	**3525 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 23 / Parcela 9020	Ref. Catastral
377	**CAMINO A FINCAS**	**13087A023090200000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

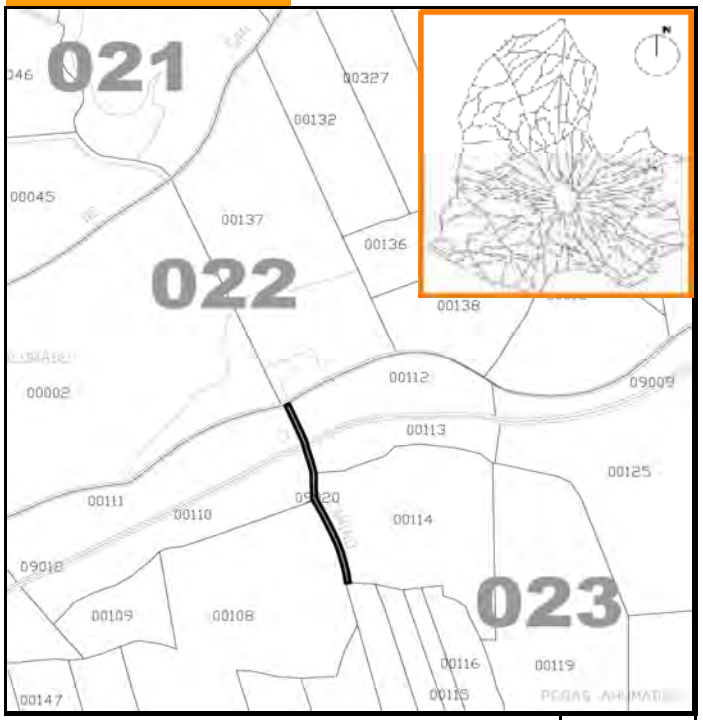
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**198 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475829	**4294430**	**475889**	**4294238**
Sup. Catastral	**969 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9015	Ref. Catastral
378	**CAMINO A FINCAS**	**13087A017090150000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

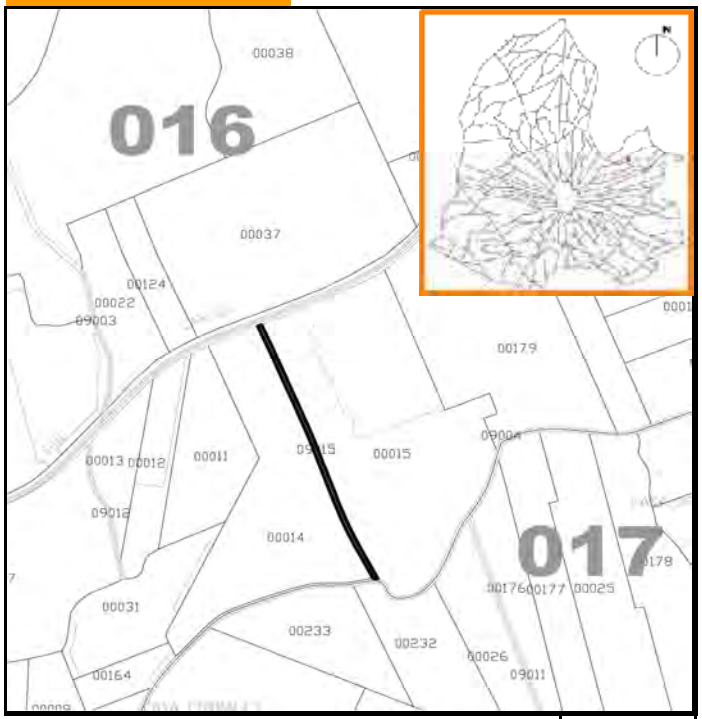
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**328 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473029	**4295381**	**473156**	**4295078**
Sup. Catastral	**1491 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9011	Ref. Catastral
379	**CAMINO A FINCAS**	**13087A017090110000TT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

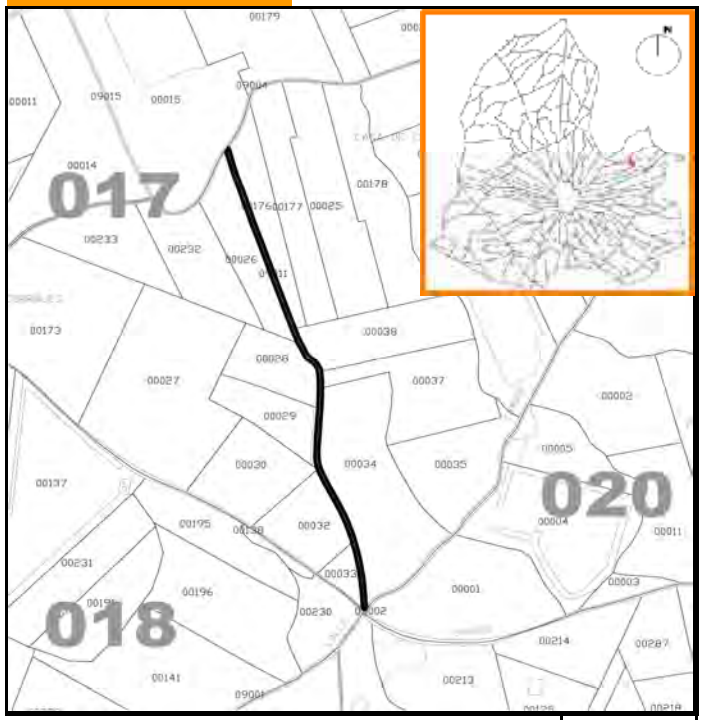
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**733 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473449	**4294456**	**473260**	**4295151**
Sup. Catastral	**4108 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9012	Ref. Catastral
380	**CAMINO A FINCAS**	**13087A017090120000TF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

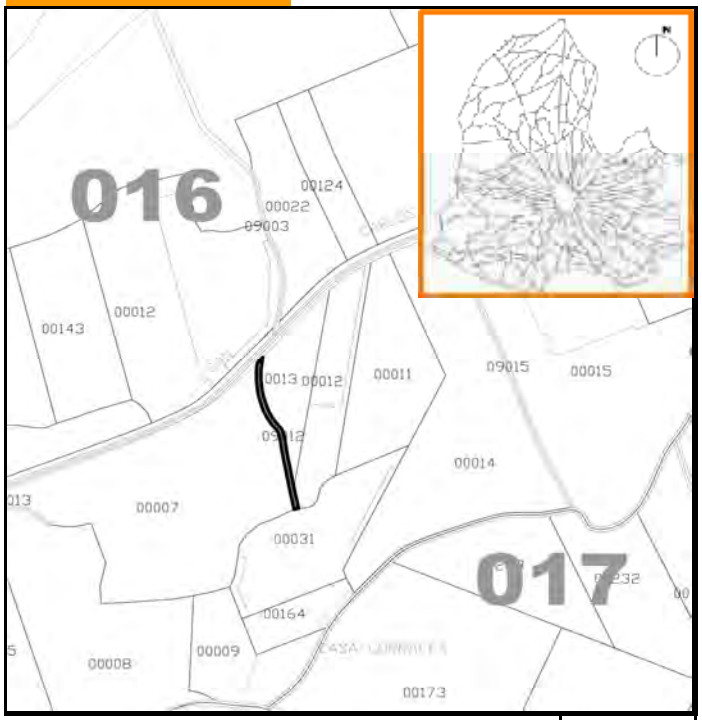
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**169 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472844	**4295240**	**472880**	**4295077**
Sup. Catastral	**764 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 20 / Parcela 9004	Ref. Catastral
381	**CAMINO A FINCAS**	**13087A020090040000TG**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

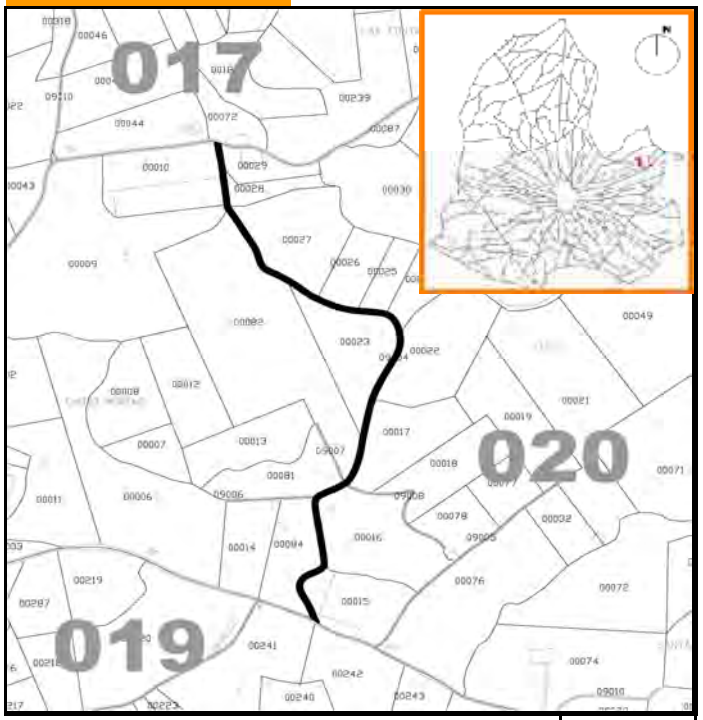
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**996 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474268	**4294377**	**474311**	**4294598**
Sup. Catastral	**5518 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 20 / Parcela 9006	Ref. Catastral
382	**CAMINO A FINCAS**	**13087A020090060000TP**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

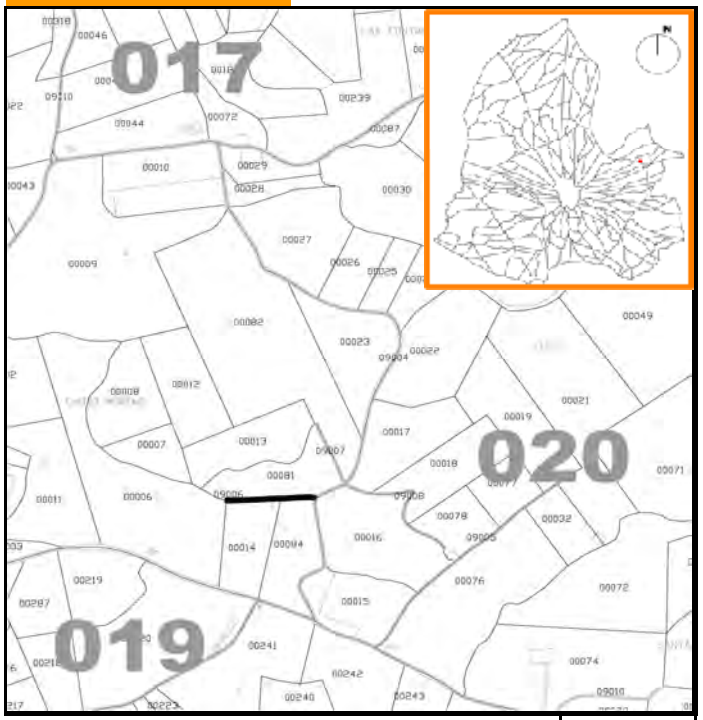
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**133 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474135	**4294572**	**474267**	**4294576**
Sup. Catastral	**597 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 20 / Parcela 9007	Ref. Catastral
383	**CAMINO A FINCAS**	**13087A020090070000TL**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

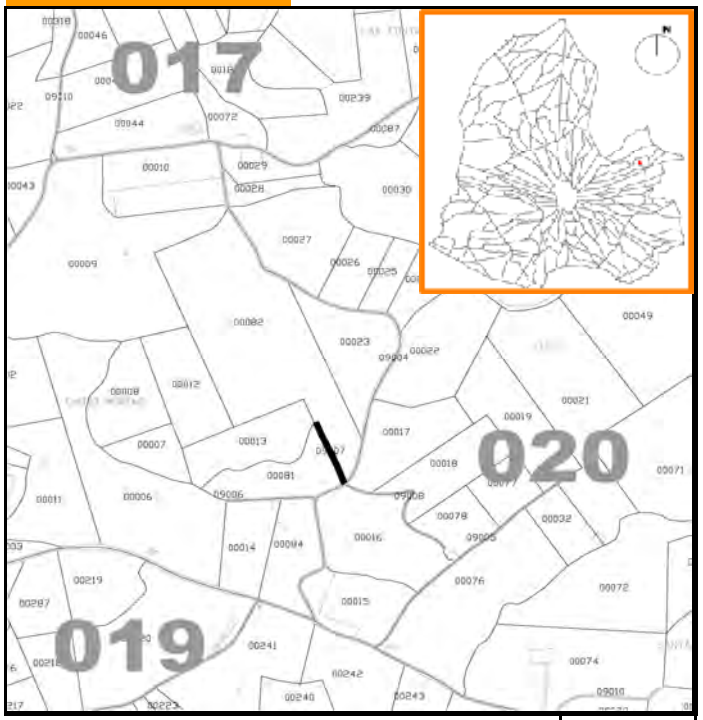
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**104 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474311	**4294602**	**474270**	**4294698**
Sup. Catastral	**471 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 20 / Parcela 9008	Ref. Catastral
384	CAMINO A FINCAS	13087A020090080000TT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

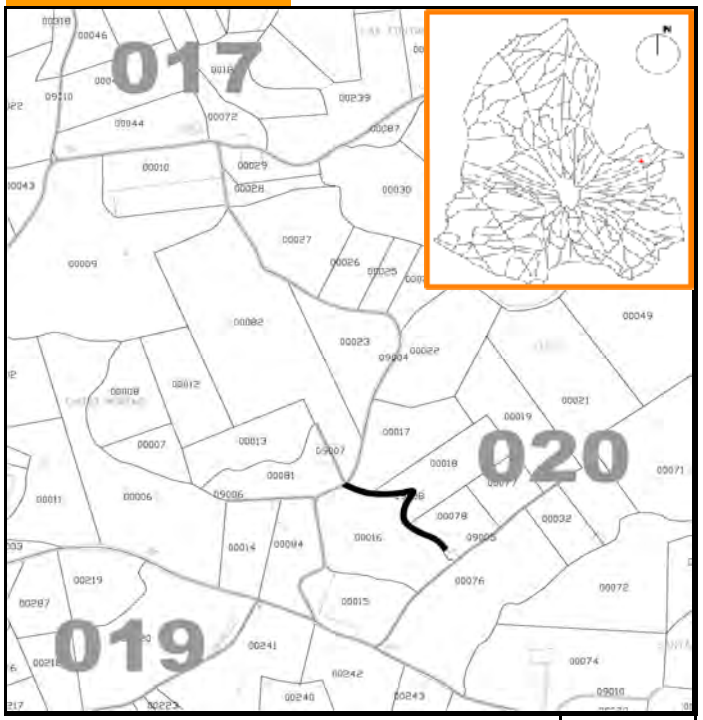
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	234 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474314	4294597	477763	4294493
Sup. Catastral	1047 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 20 / Parcela 9009	Ref. Catastral
385	CAMINO A FINCAS	13087A020090090000TF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

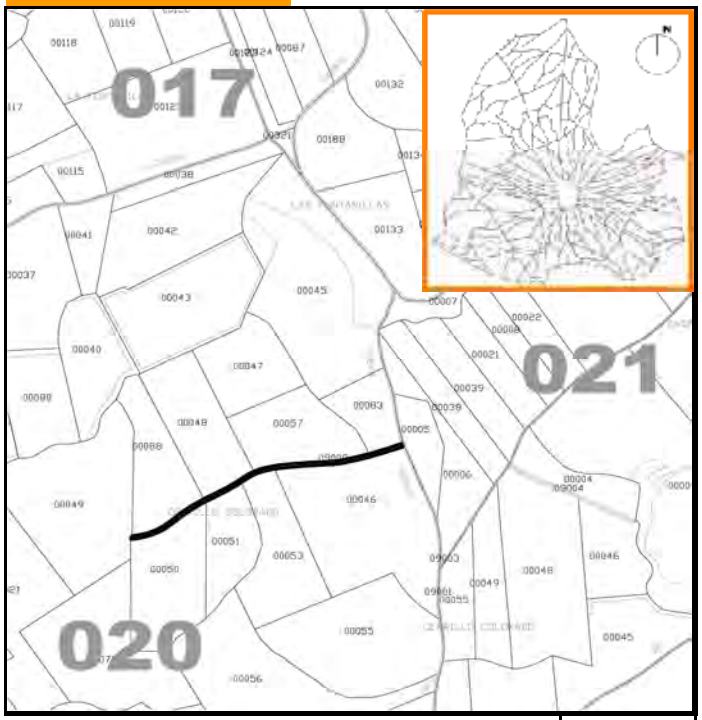
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	442 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474845	4294821	475251	4294971
Sup. Catastral	2457 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 21 / Parcela 9004	Ref. Catastral
386	CAMINO A FINCAS	13087A021090040000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

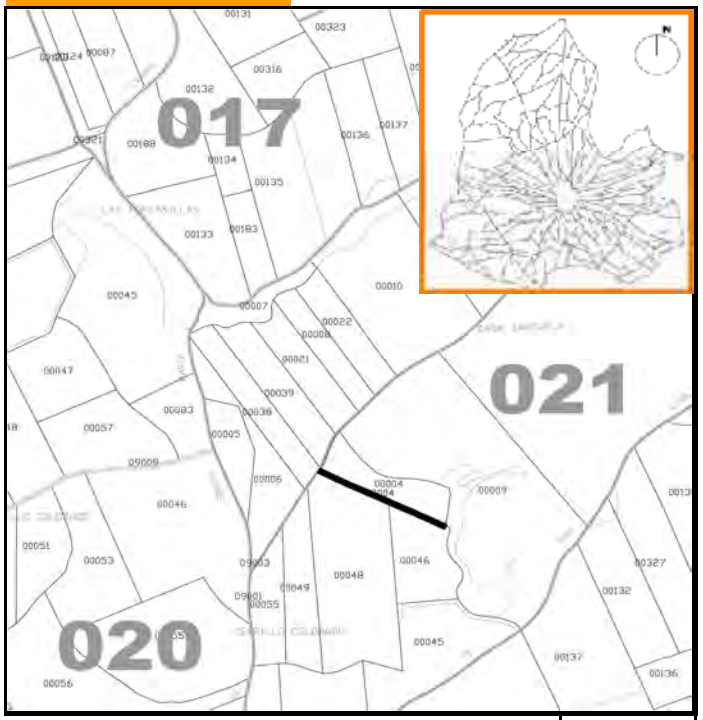
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	208 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475412	4294937	475599	4294846
Sup. Catastral	1107 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 20 / Parcela 9005	Ref. Catastral
387	**CAMINO A FINCAS**	**13087A020090050000TQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

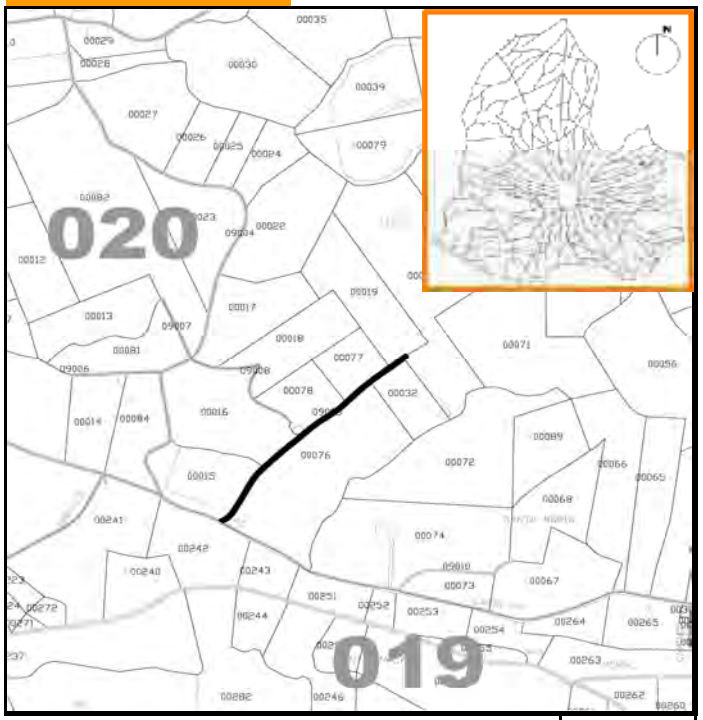
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**390 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474359	**4294333**	**474636**	**4294603**
Sup. Catastral	**1742 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 20 / Parcela 9010	Ref. Catastral
388	**CAMINO A FINCAS**	**13087A020090100000TL**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

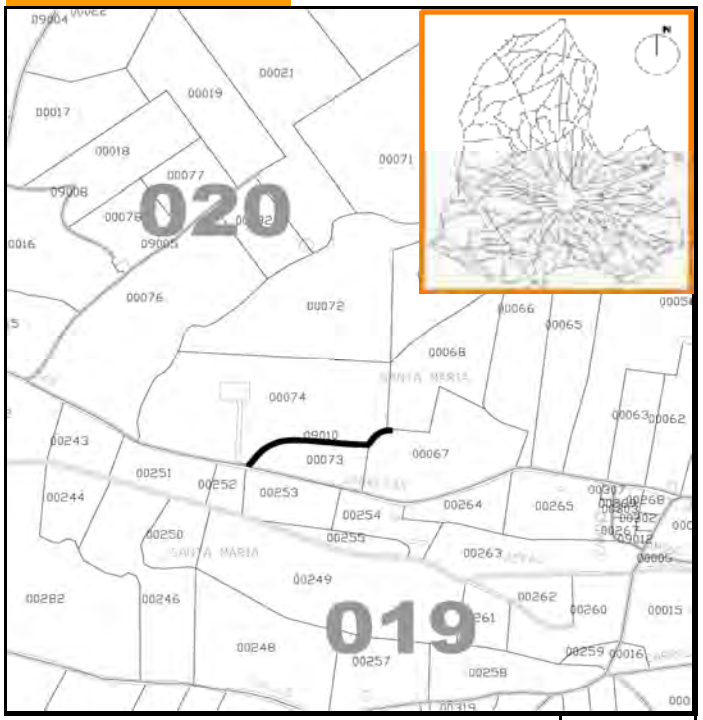
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**193 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474623	**4294218**	**474795**	**4294266**
Sup. Catastral	**688 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 23 / Parcela 9005	Ref. Catastral
389	**CAMINO A FINCAS**	**13087A023090050000TM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

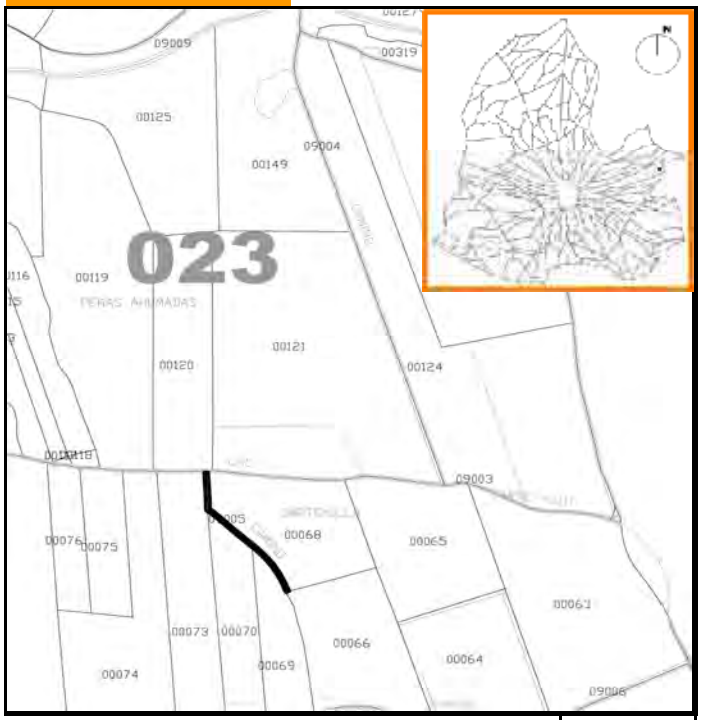
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**194 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476329	**4293735**	**476232**	**4293891**
Sup. Catastral	**938 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 23 / Parcela 9008	Ref. Catastral
390	**CAMINO A FINCAS**	**13087A023090080000TR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

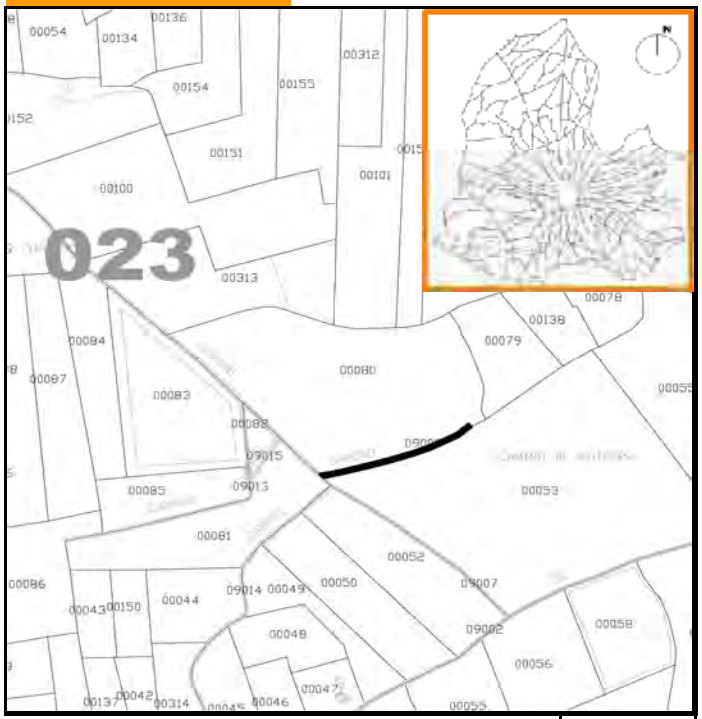
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**190 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475935	**4293336**	**475759**	**4293270**
Sup. Catastral	**903 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 23 / Parcela 9013	Ref. Catastral
391	**CAMINO A FINCAS**	**13087A023090130000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

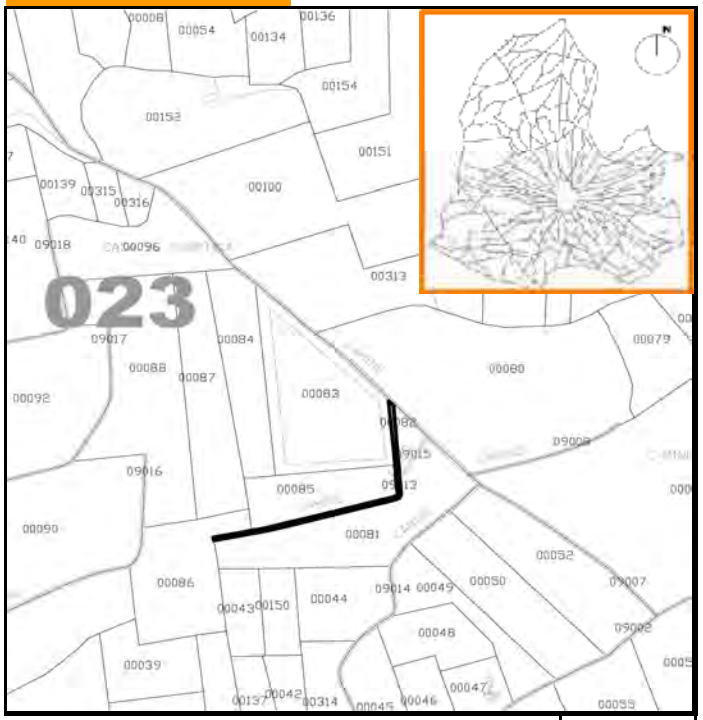
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**351 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475449	**4293185**	**475663**	**4293362**
Sup. Catastral	**1693 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 23 / Parcela 9014	Ref. Catastral
392	CAMINO A FINCAS	13087A023090140000TI

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

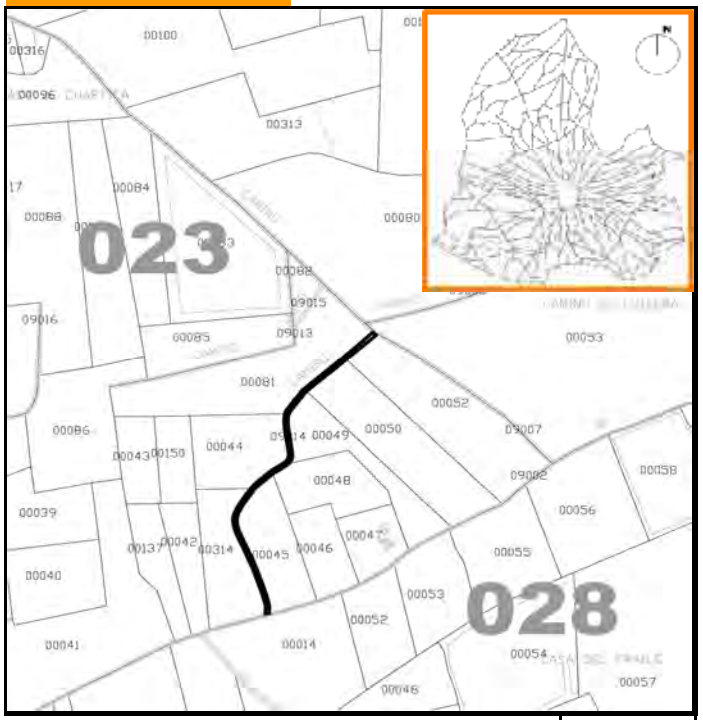
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	444 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475640	4292889	475767	4293256
Sup. Catastral	2120 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 23 / Parcela 9015	Ref. Catastral
393	**CAMINO A FINCAS**	**13087A023090150000TJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

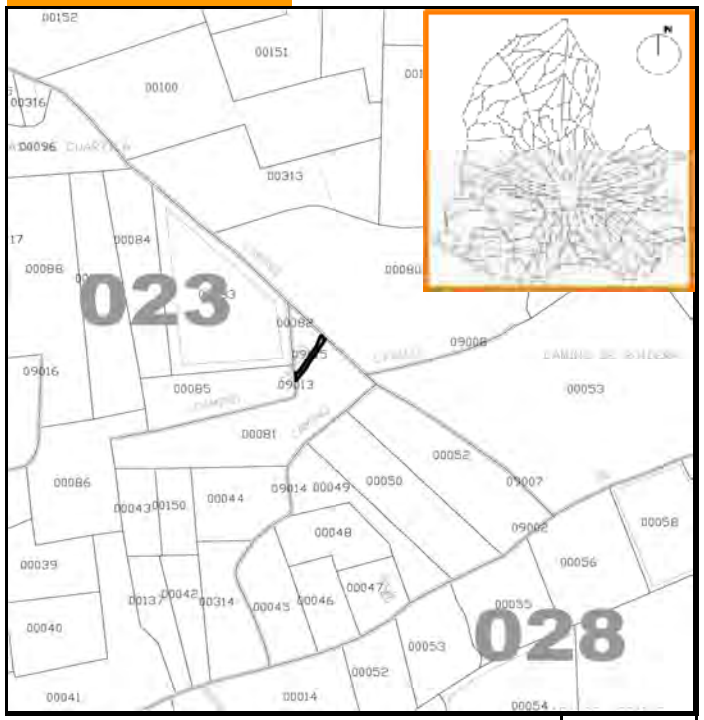
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**61 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475707	**4293319**	**475670**	**4293265**
Sup. Catastral	**312 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 23 / Parcela 9016	Ref. Catastral
394	CAMINO A FINCAS	13087A023090160000TE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

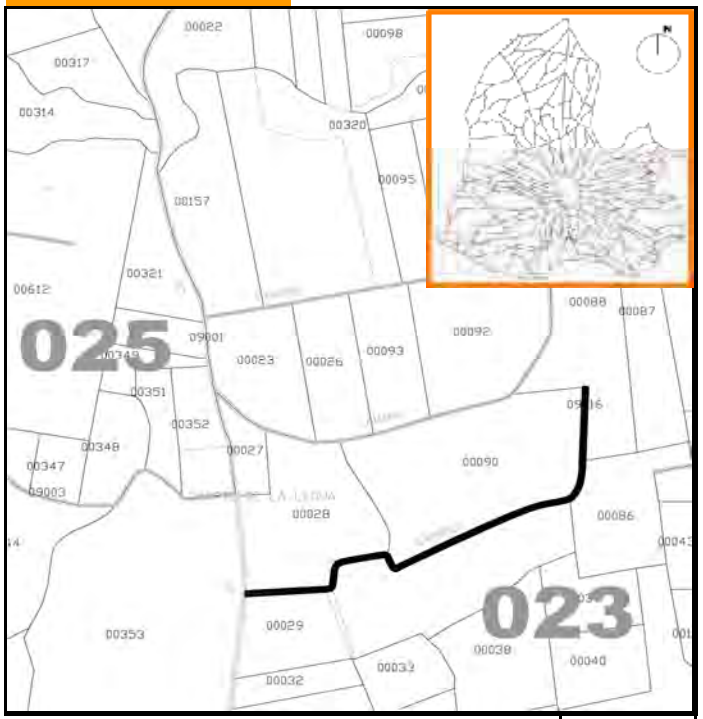
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	595 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474961	4293026	475368	4293296
Sup. Catastral	2826 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 23 / Parcela 9017	Ref. Catastral
395	**CAMINO A FINCAS**	**13087A023090170000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

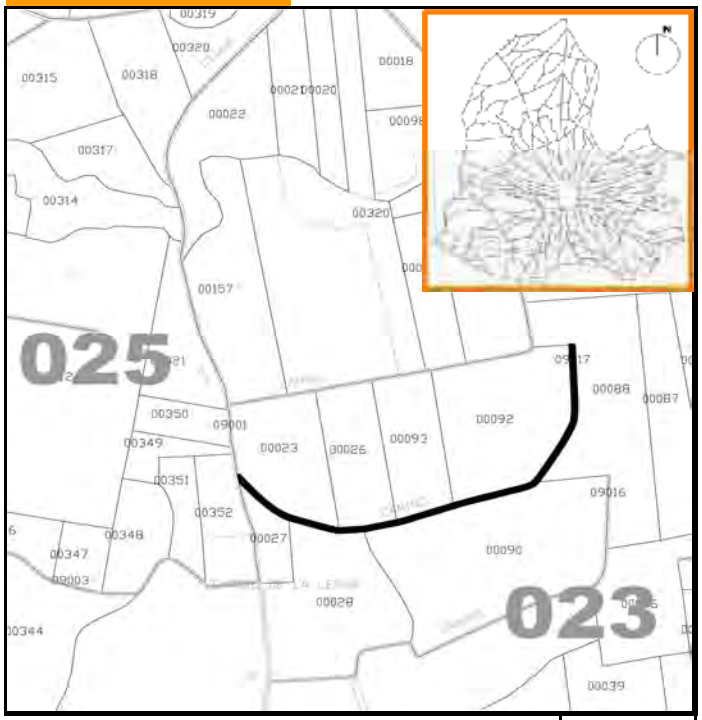
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**577 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474925	**4293290**	**475323**	**4293467**
Sup. Catastral	**2743 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 23 / Parcela 9018	Ref. Catastral
396	**CAMINO A FINCAS**	**13087A023090180000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

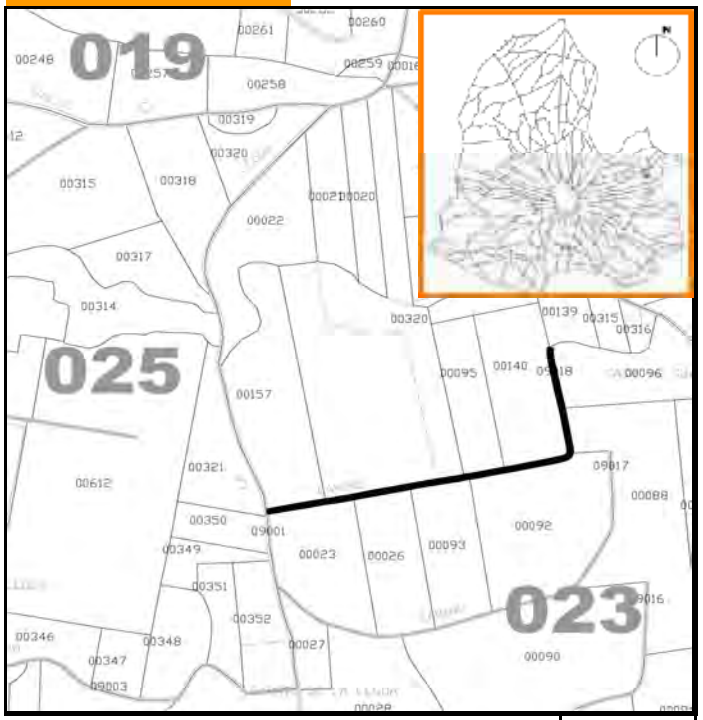
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**511 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474913	**4293389**	**475252**	**4293602**
Sup. Catastral	**2414 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9007 y Polígono 25 / Parcela 9003	Ref. Catastral
397	**CAMINO DE DON BERNARDO A LA LEGUA**	**13087A025090070000TW / 13087A025090030000TS**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

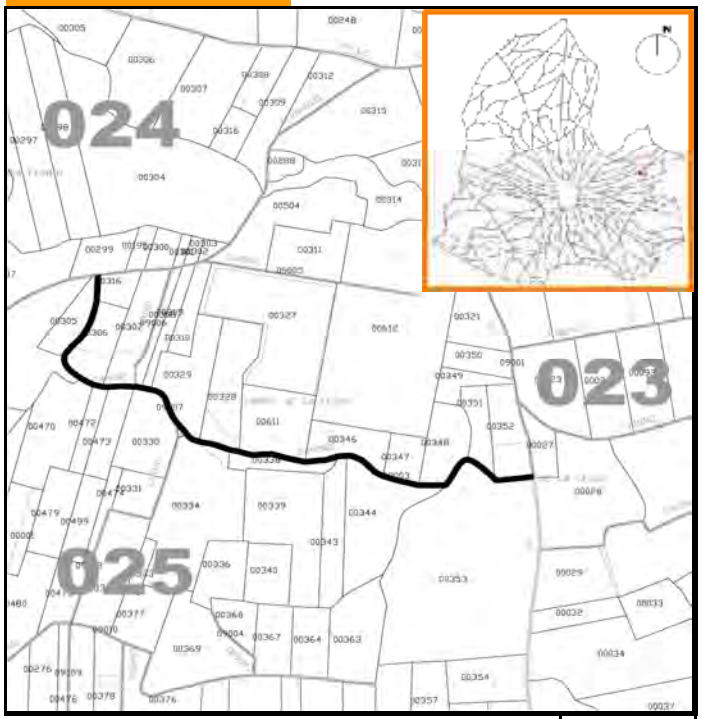
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1069 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474947	**4293157**	**474230**	**4293519**
Sup. Catastral	**4775 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9004	Ref. Catastral
398	**CAMINO A FINCAS**	**13087A025090040000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

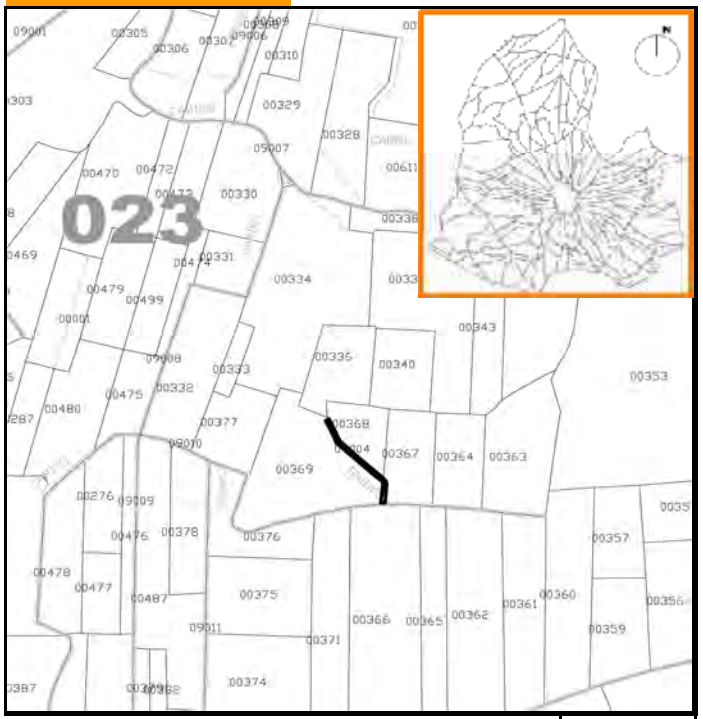
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**140 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474488	**4292802**	**474418**	**4292914**
Sup. Catastral	**672 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9005	Ref. Catastral
399	**CAMINO A FINCAS**	**13087A025090050000TU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

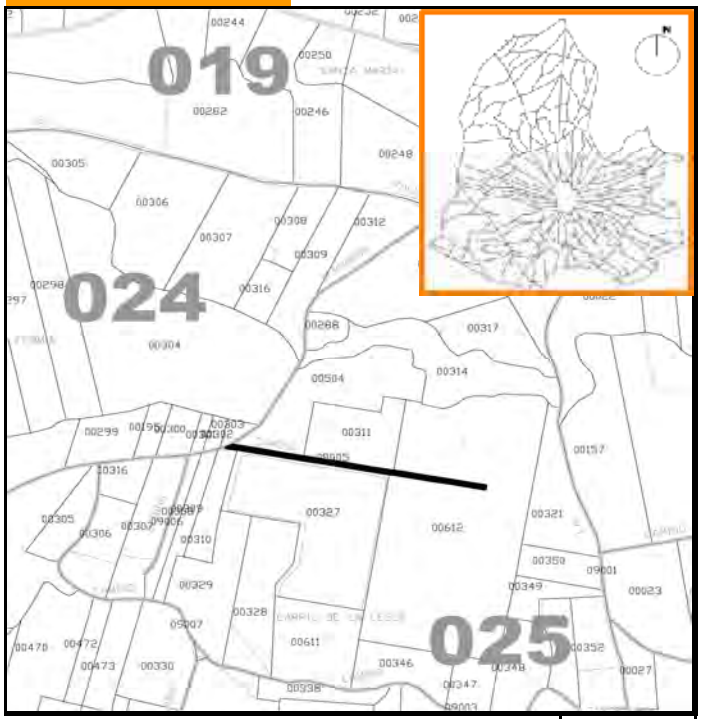
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**353 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474408	**4293546**	**474755**	**4293485**
Sup. Catastral	**1677 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9006	Ref. Catastral
400	CAMINO A FINCAS	13087A025090060000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

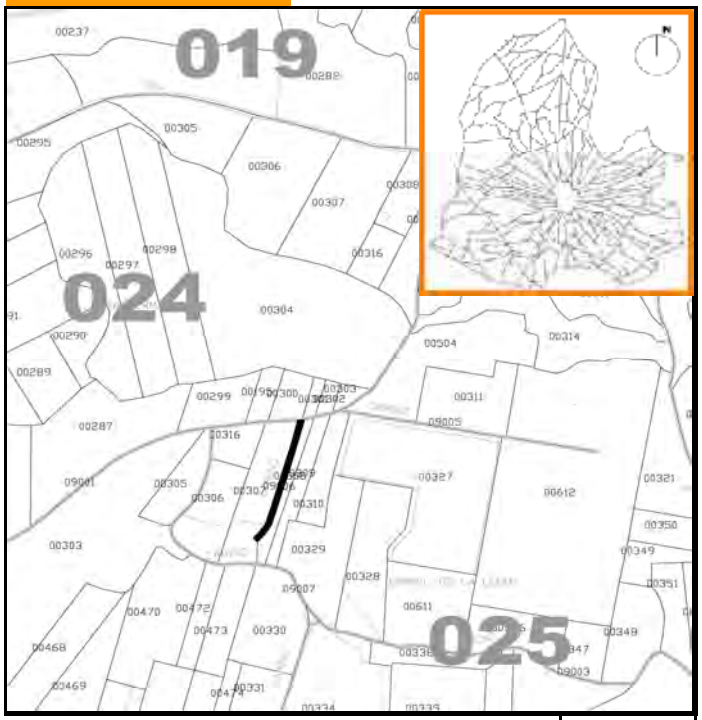
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	187 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474351	4293531	474290	4293356
Sup. Catastral	900 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9008	Ref. Catastral
401	CAMINO A FINCAS	13087A025090080000TA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

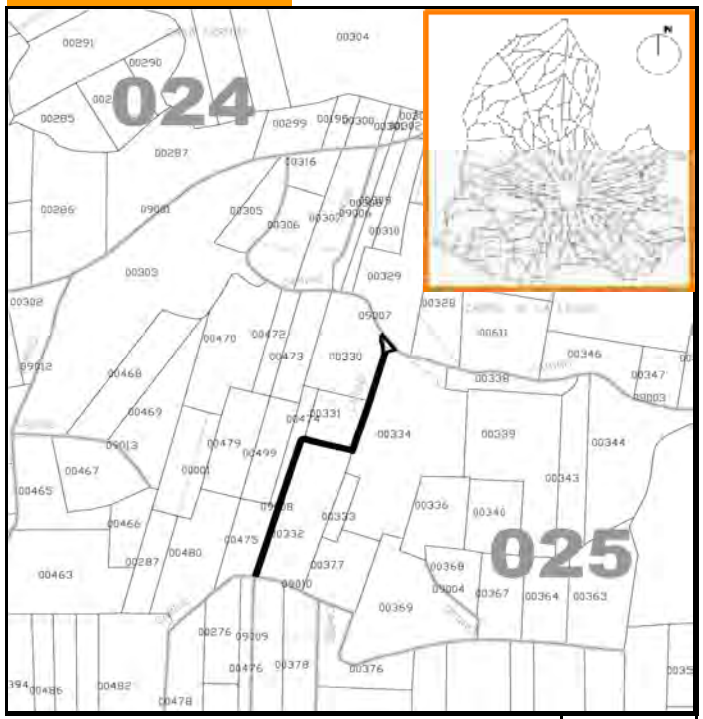
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	480 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474187	4292895	474359	4293256
Sup. Catastral	2326 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9009	Ref. Catastral
402	CAMINO A FINCAS	13087A025090090000TB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

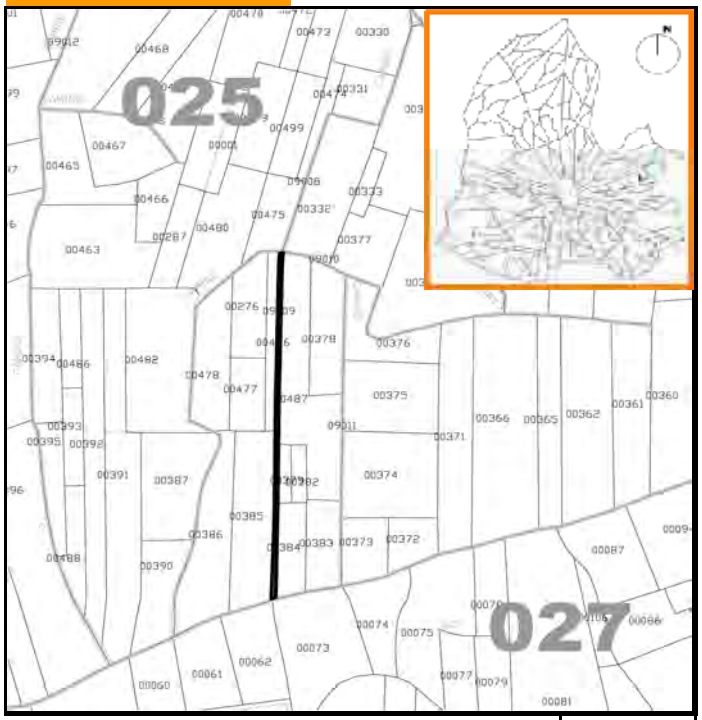
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	513 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	414174	4292378	474185	4292891
Sup. Catastral	2507 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9010 y parte s.c.	Ref. Catastral
403	**CAMINO A FINCAS**	**13087A025090100000TW + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

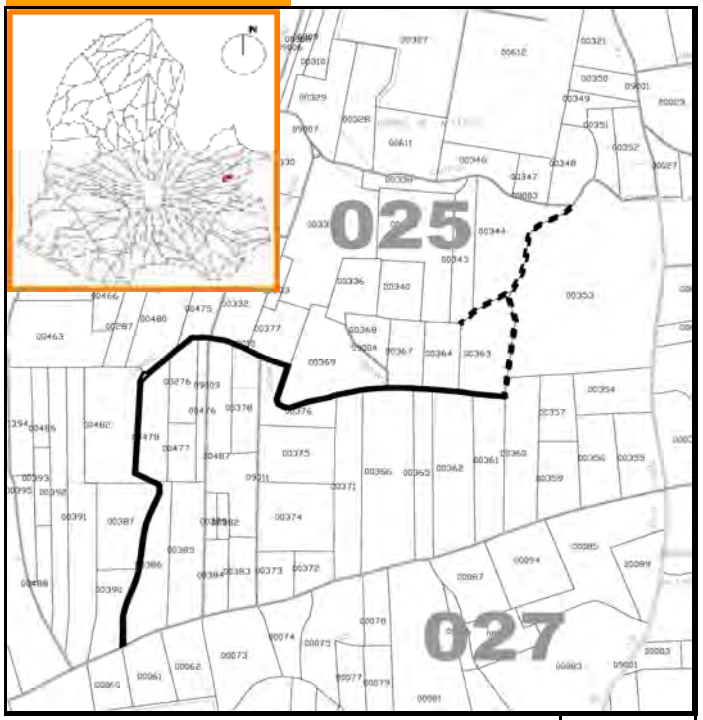
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1798 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474038	**4292321**	**474795**	**4293137**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9011	Ref. Catastral
404	CAMINO A FINCAS	13087A025090110000TA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

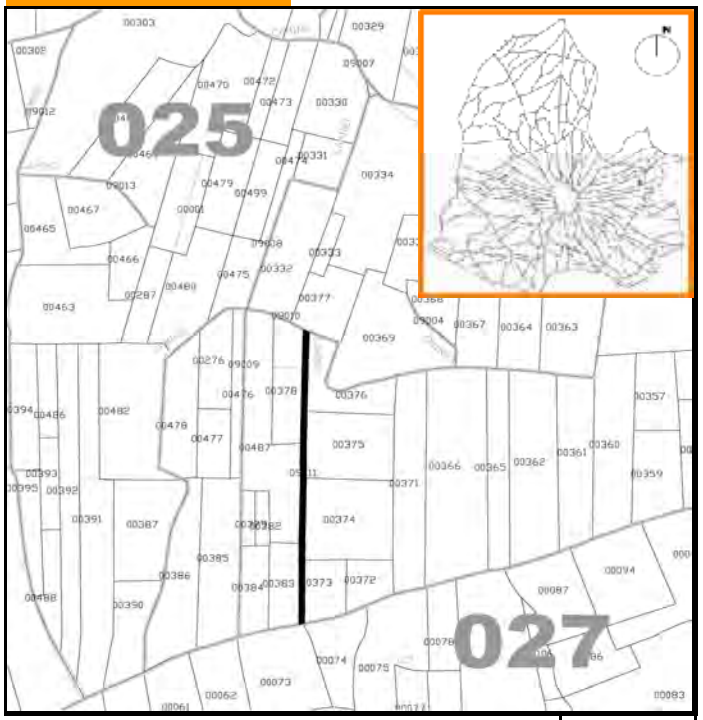
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	461 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474266	4292398	474272	4292859
Sup. Catastral	2194 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9012	Ref. Catastral
405	CAMINO A FINCAS	13087A025090120000TB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

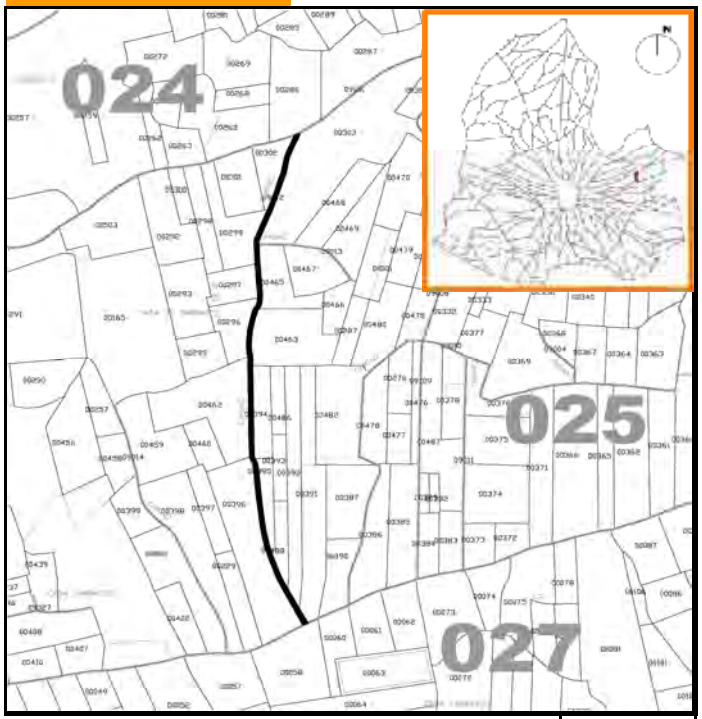
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1098 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473951	4292280	473936	4293340
Sup. Catastral	5315 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9013	Ref. Catastral
406	CAMINO A FINCAS	13087A025090130000TY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

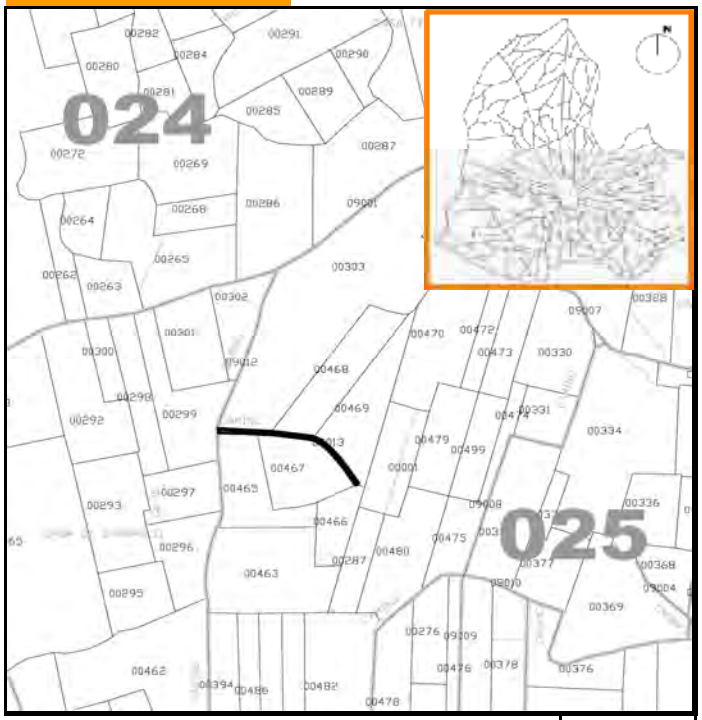
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	217 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473858	4293105	474043	4293027
Sup. Catastral	1055 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9014	Ref. Catastral
407	**CAMINO A FINCAS**	**13087A025090140000TG**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

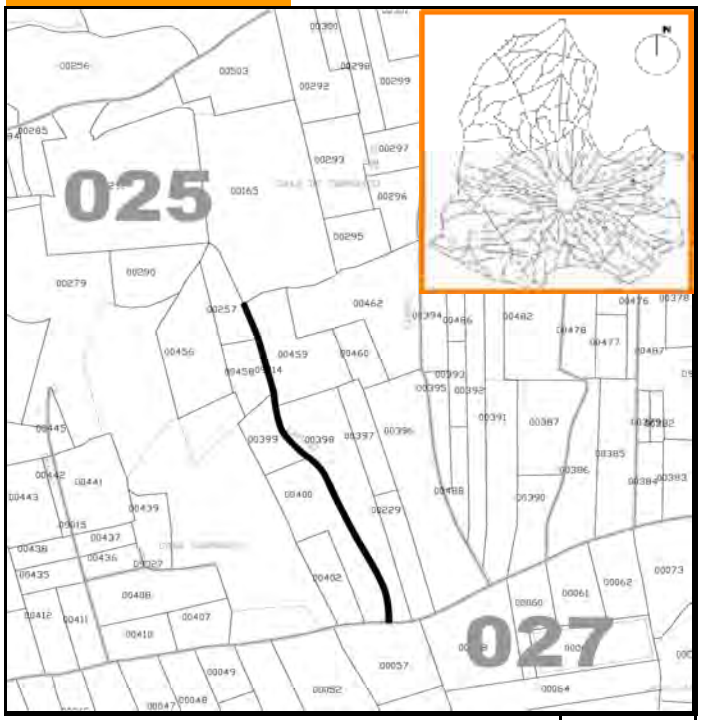
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**592 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473795	**4292217**	**473572**	**4292752**
Sup. Catastral	**2851 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9015	Ref. Catastral
408	CAMINO A FINCAS	13087A025090150000TQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

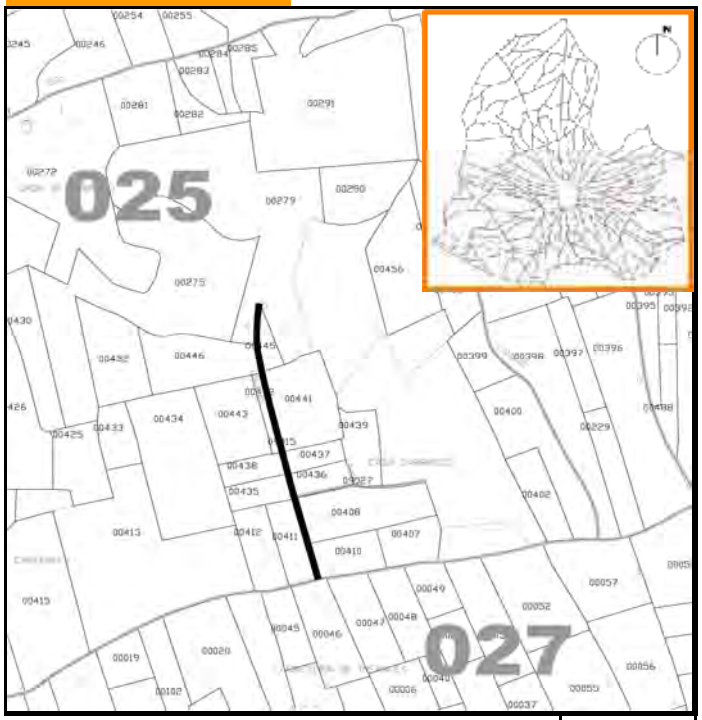
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	473 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473363	4292150	473272	4292611
Sup. Catastral	2329 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 28 / Parcela 9005	Ref. Catastral
409	CAMINO A FINCAS	13087A028090050000TY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

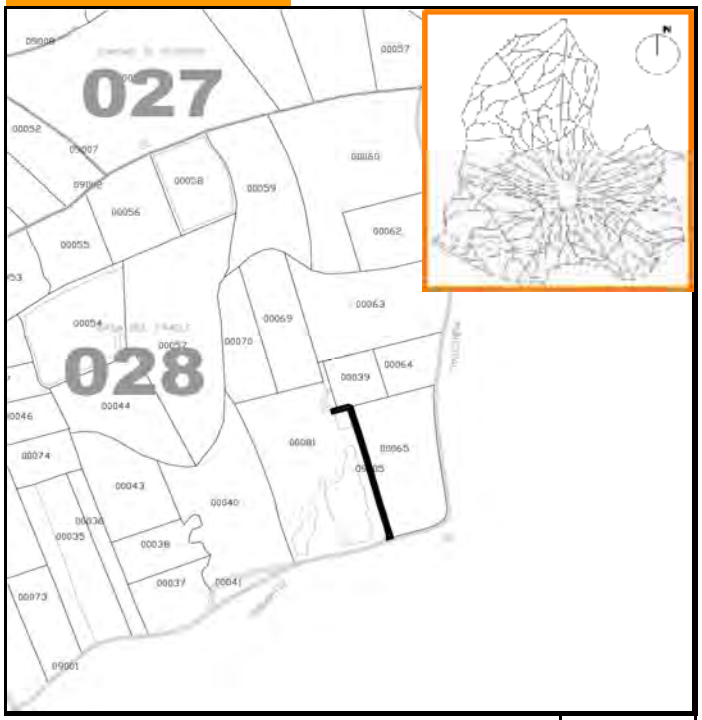
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	257 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476329	4292687	476420	4292474
Sup. Catastral	1361 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 28 / Parcela 9002	Ref. Catastral
410	CAMINO DE LA CASA DEL FRAILE	13087A028090020000TW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888,1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

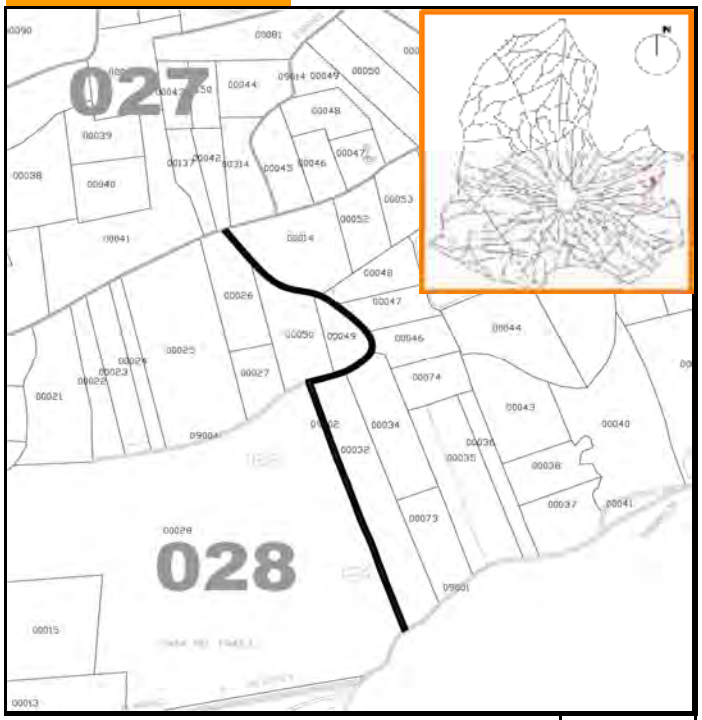
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	874 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475839	4292187	475562	4292860
Sup. Catastral	5056 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 28 / Parcela 9004	Ref. Catastral
411	CAMINO A FINCAS	13087A028090040000TB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

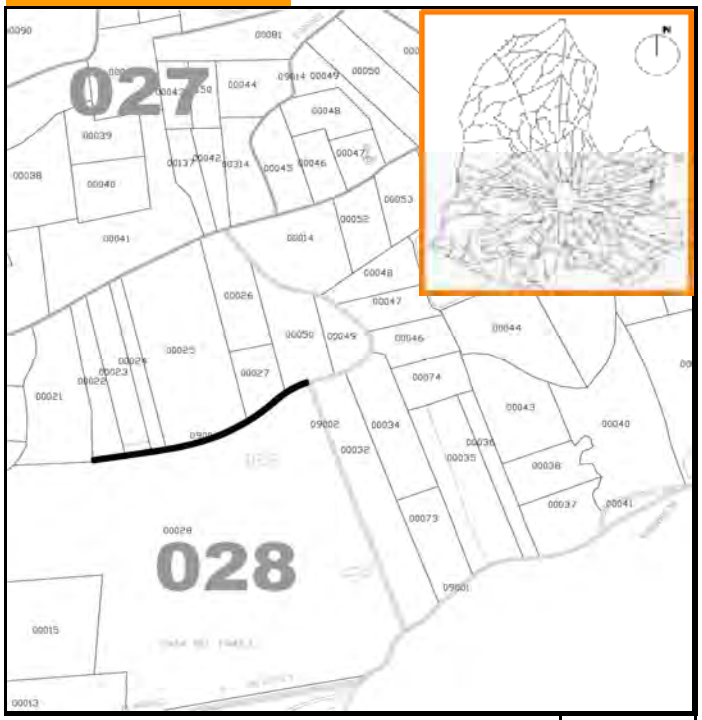
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	363 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475358	4292473	475688	4292603
Sup. Catastral	2024 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 24 / Parcela 9002	Ref. Catastral
412	CAMINO A FINCAS	13087A024090020000TA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

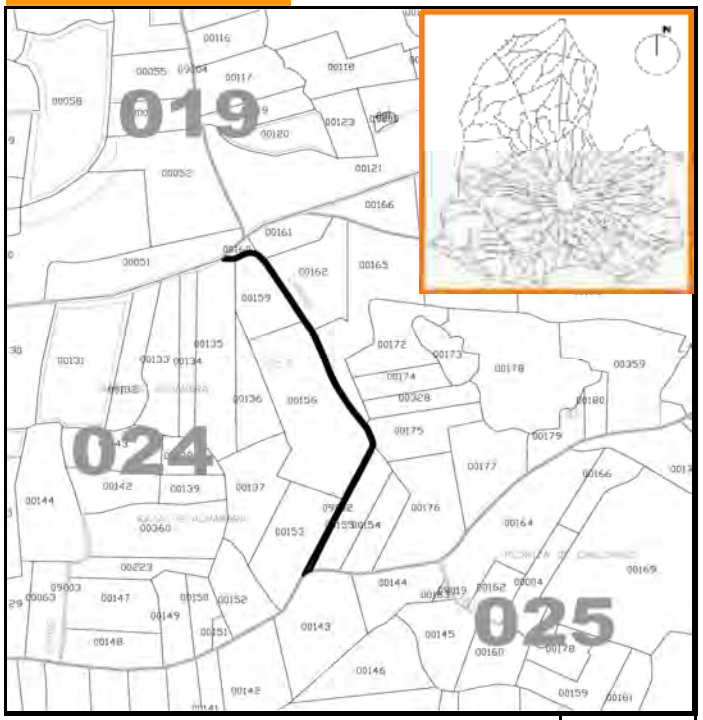
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	627 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471153	4292681	471270	4292178
Sup. Catastral	3083 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 24 / Parcela 9003	Ref. Catastral
413	CAMINO A FINCAS	13087A024090030000TB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

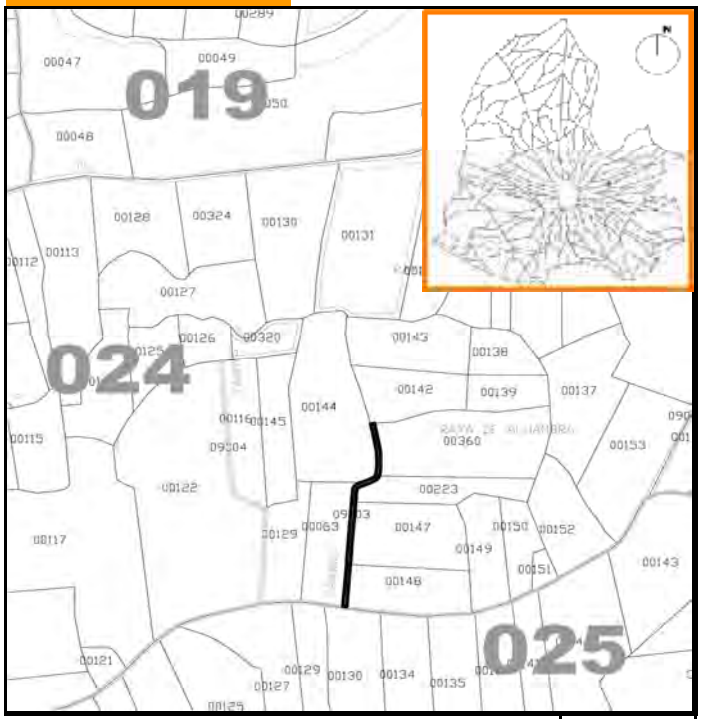
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	254 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470914	4292035	470946	4292272
Sup. Catastral	1201 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 24 / Parcela 9004	Ref. Catastral
414	CAMINO A FINCAS	13087A024090040000TY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

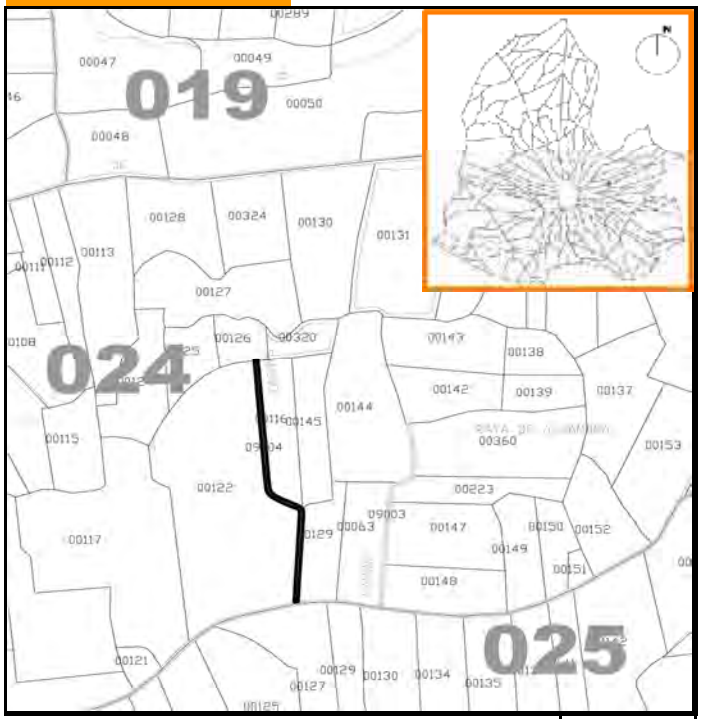
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	335 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470813	4292041	470766	4292353
Sup. Catastral	1576 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9025	Ref. Catastral
415	CAMINO A FINCAS	13087A025090250000TK

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

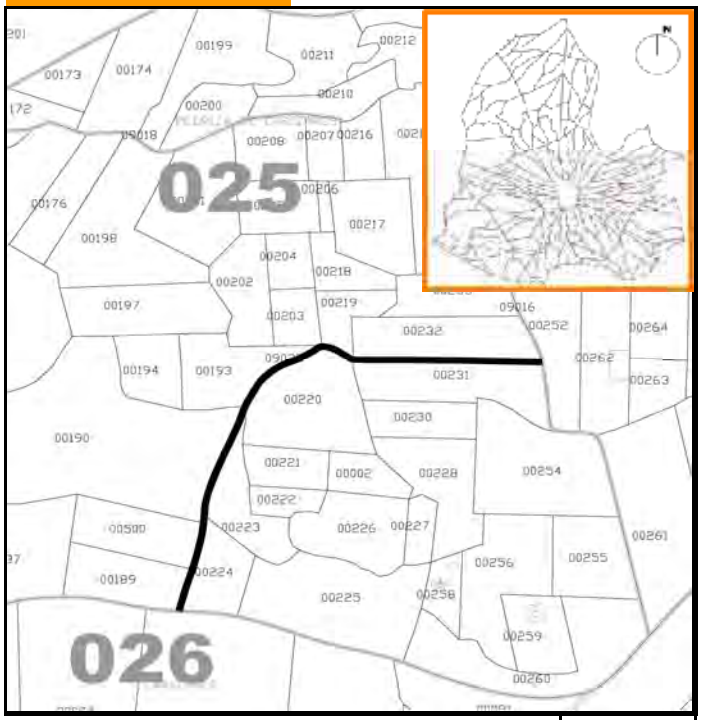
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	664 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472093	4291796	472521	4292117
Sup. Catastral	2973 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 26 / Parcela 9004	Ref. Catastral
416	CAMINO A FINCAS	13087A026090040000TD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

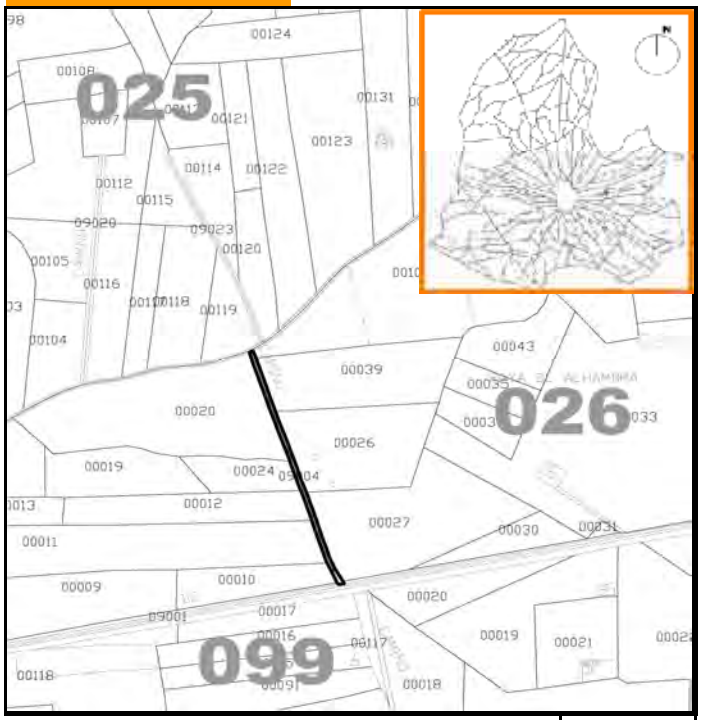
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	288 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470896	4291178	470797	4291448
Sup. Catastral	1382 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 26 / Parcela 9005, Polígono 99 / Parcela 9006 y parte s.c.	Ref. Catastral
417	CAMINO A FINCAS	13087A026090050000TX / 13087A099090060000TY + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

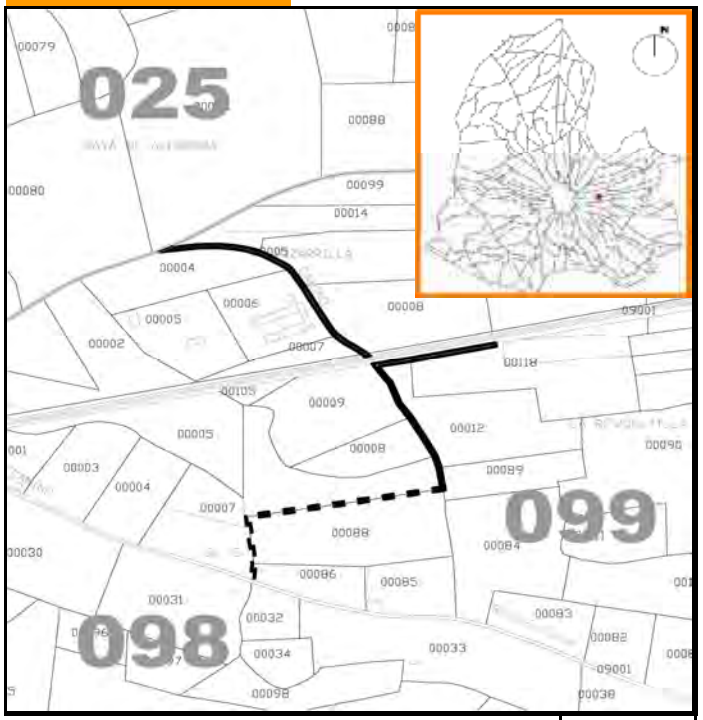
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	959m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470146	4291219	470246	4290788
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9019 y parte s.c.	Ref. Catastral
418	**CAMINO A FINCAS**	**13087A025090190000TF + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

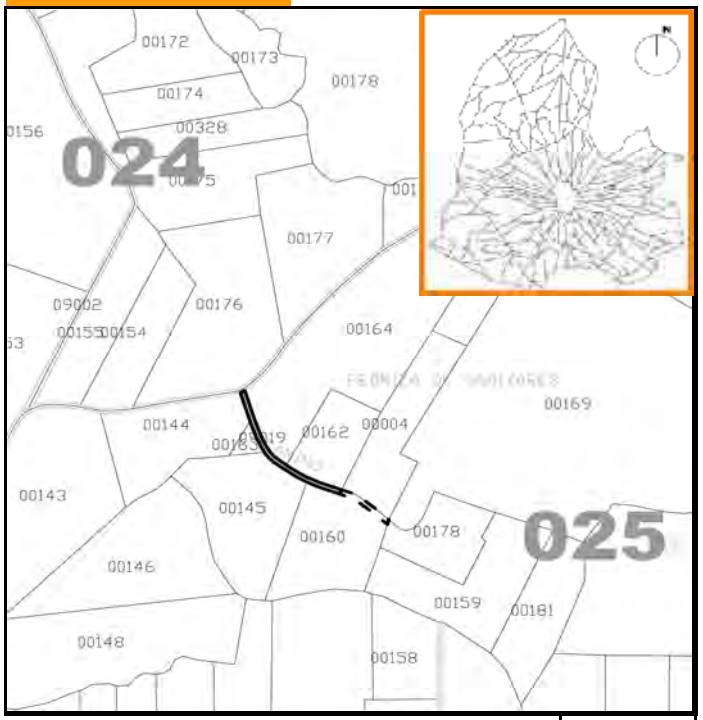
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**195 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471464	**4292191**	**471600**	**4292065**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9023	Ref. Catastral
419	CAMINO A FINCAS	13087A025090230000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

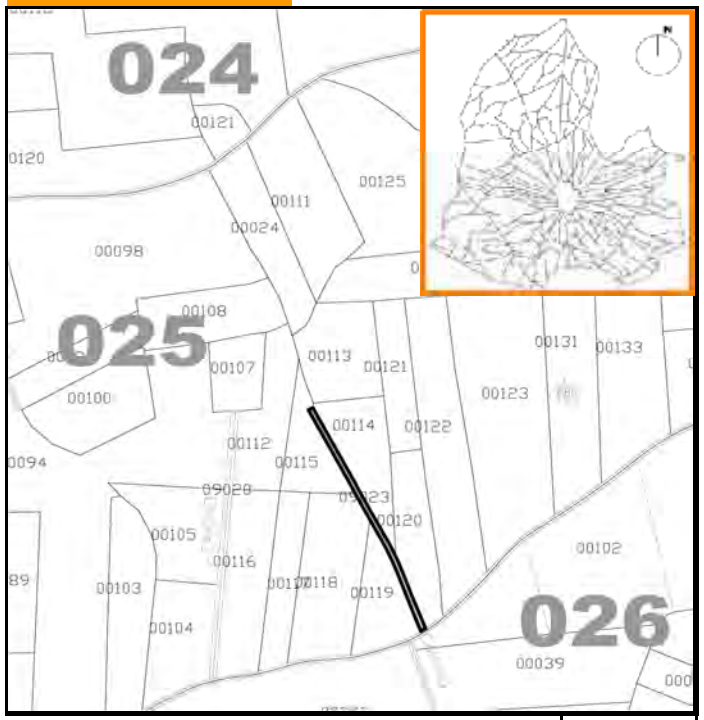
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	242 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470809	4291460	470707	4291680
Sup. Catastral	1098 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9024	Ref. Catastral
420	CAMINO A FINCAS	13087A025090240000TO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

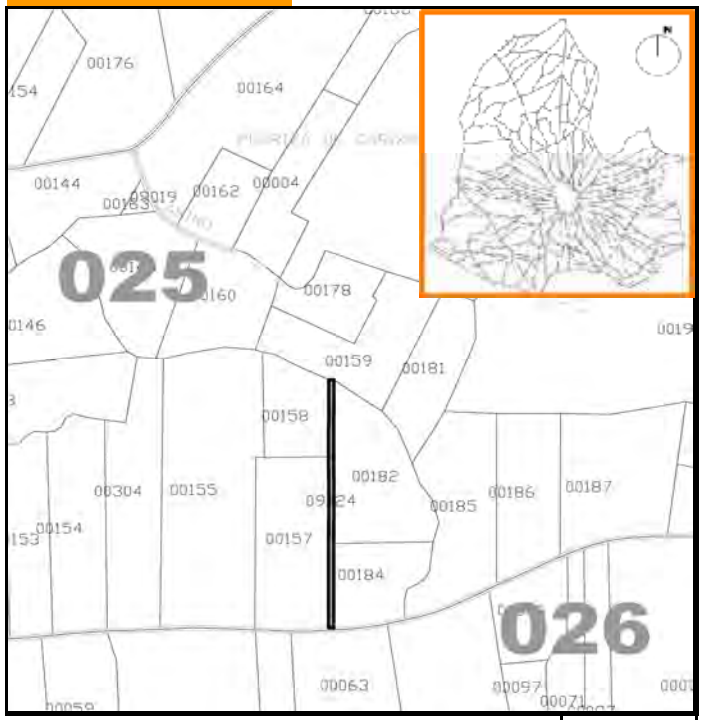
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	246 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471649	4291721	471649	4291967
Sup. Catastral	1107 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 24 / Parcela 9005	Ref. Catastral
421	CAMINO A FINCAS	13087A024090050000TG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

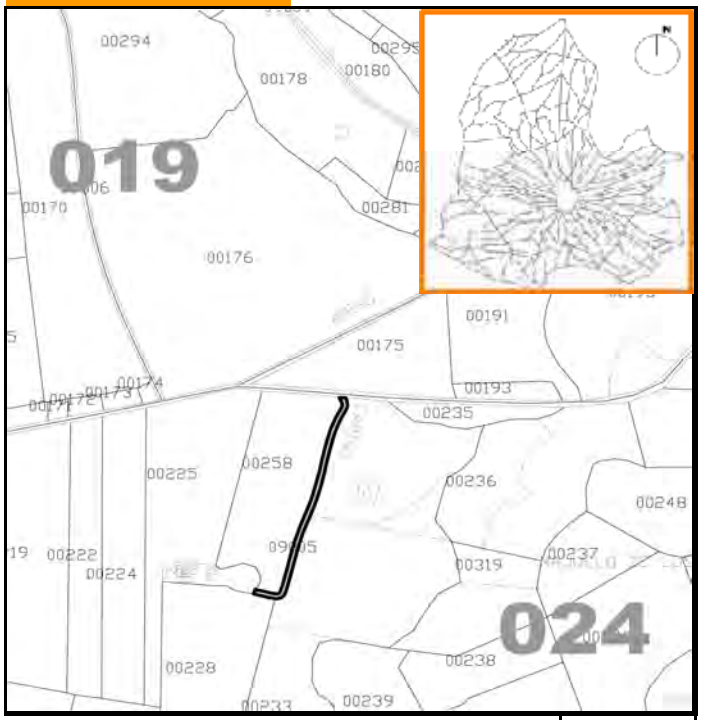
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	230 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472656	4293288	472575	4293096
Sup. Catastral	751 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 19 / Parcela 9004	Ref. Catastral
422	CAMINO A FINCAS	13087A019090040000TX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

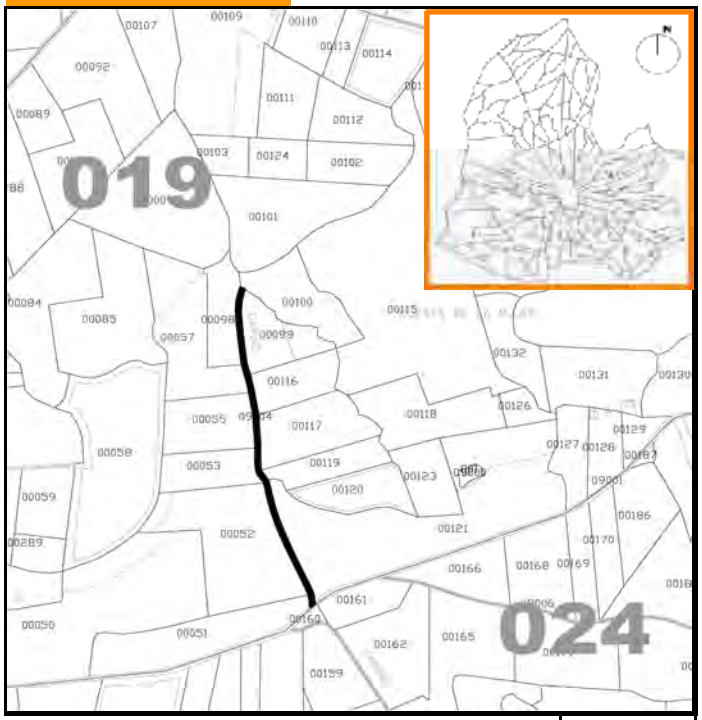
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	469 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471182	4292717	471090	4293169
Sup. Catastral	2224 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 19 / Parcela 9005	Ref. Catastral
423	CAMINO A FINCAS	13087A019090050000TI

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

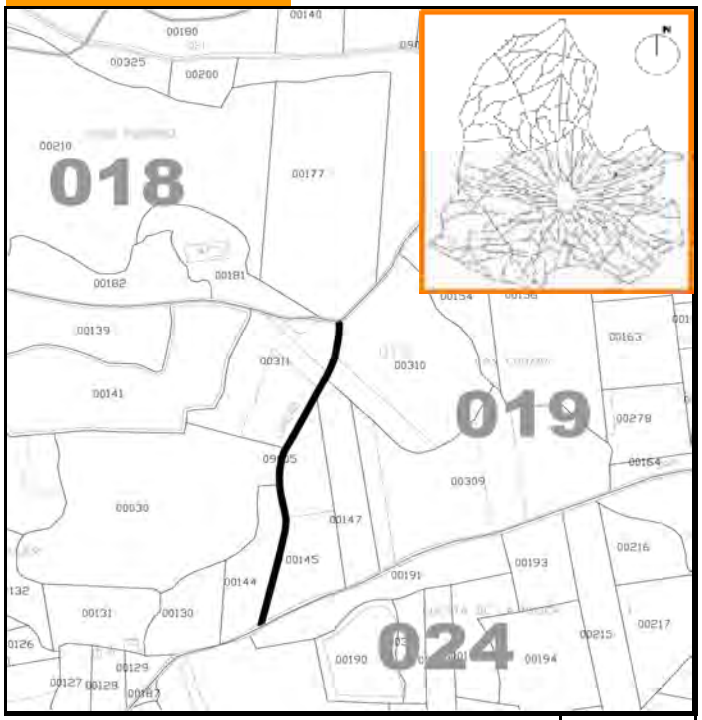
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	450 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471764	4293030	471866	4293459
Sup. Catastral	2146 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 19 / Parcela 9006	Ref. Catastral
424	CAMINO A FINCAS	13087A019090060000TJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

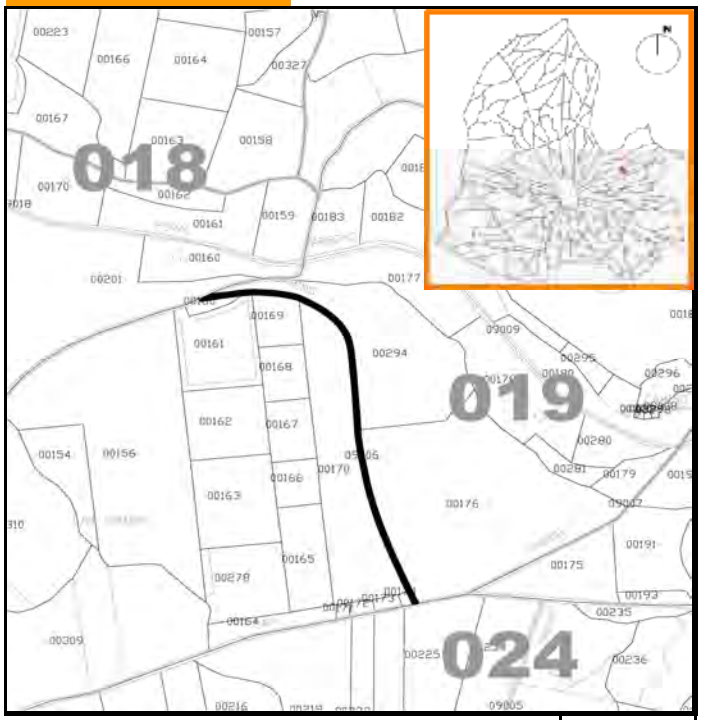
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	602 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472491	4293287	472218	4293724
Sup. Catastral	2874 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9027	Ref. Catastral
425	CAMINO A FINCAS	13087A025090270000TD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

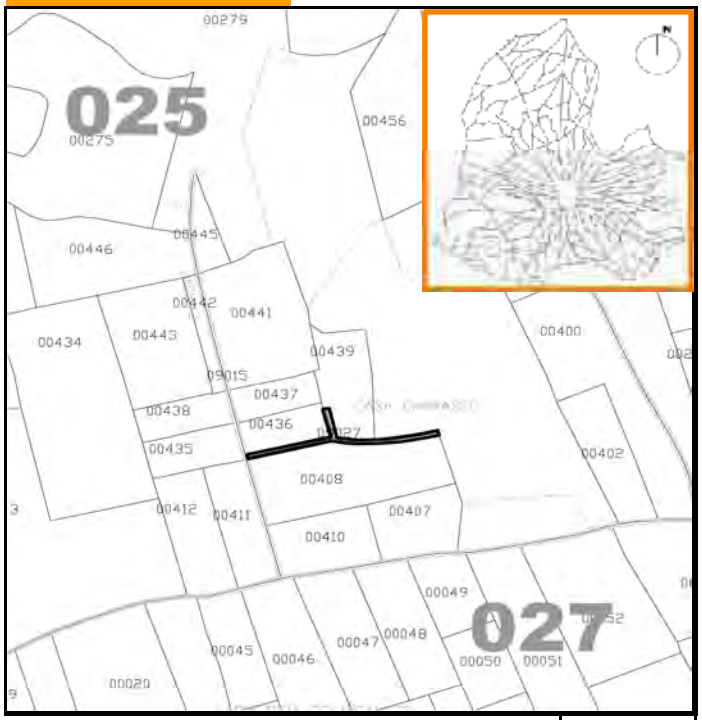
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	238 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473329	4292286	473529	4292314
Sup. Catastral	1210 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9017 y parte s.c.	Ref. Catastral
426	CAMINO DE LA CASA DEL BORREGO	13087A025090170000TL + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

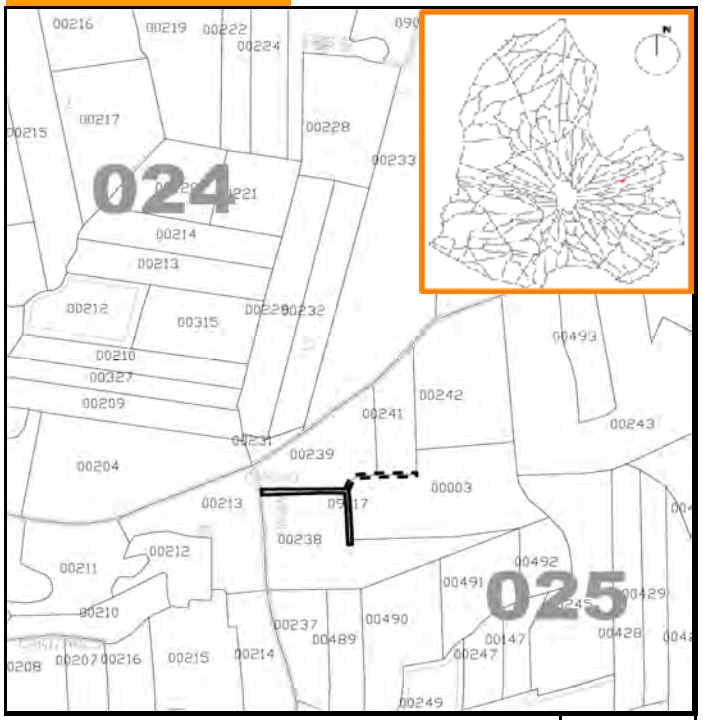
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	229 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472442	4292604	472605	4292623
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9018	Ref. Catastral
427	CAMINO A FINCAS	13087A025090180000TT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

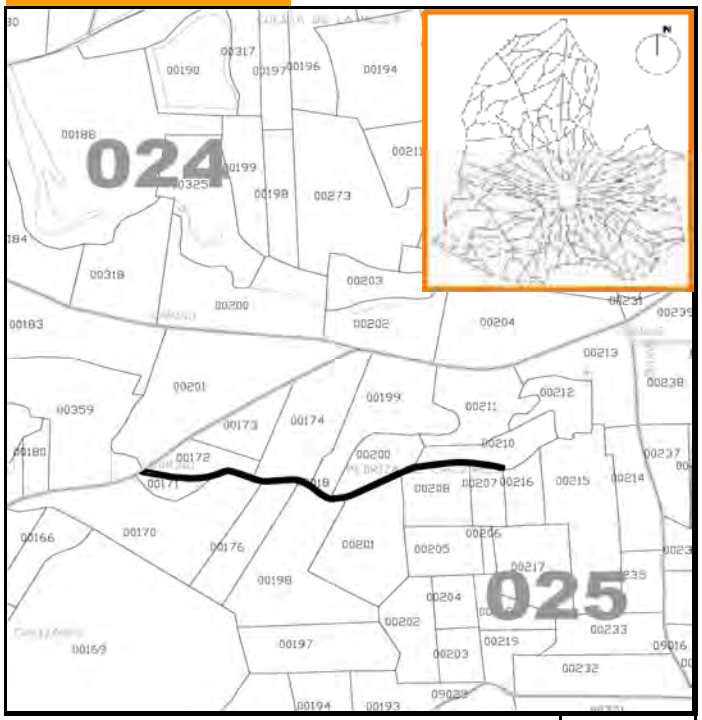
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	474 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471833	4292426	472284	4292432
Sup. Catastral	2262 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 24 / Parcela 9008	Ref. Catastral
428	CAMINO A FINCAS	13087A024090080000TL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

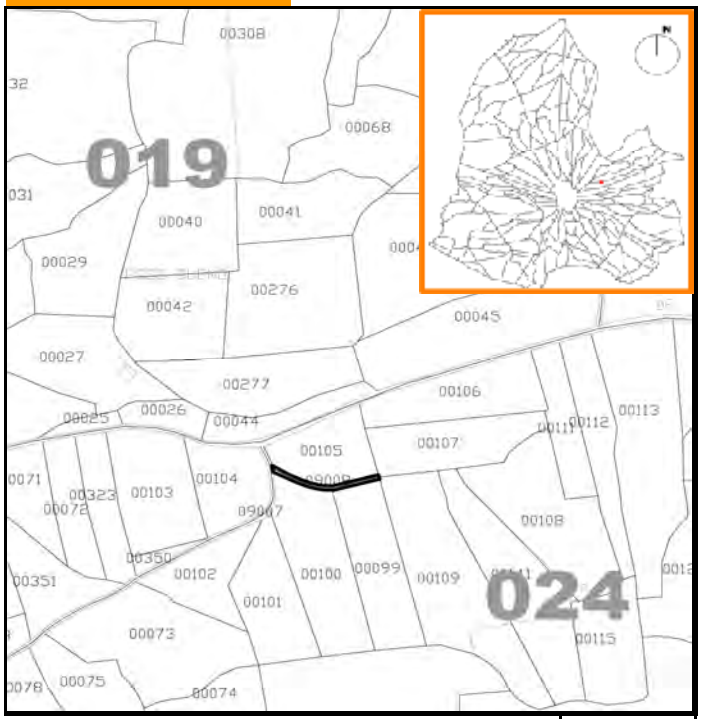
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	109 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470222	4292433	470325	4292424
Sup. Catastral	527 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 67 / Parcela 9002	Ref. Catastral
429	CAMINO A FINCAS	13087A067090020000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

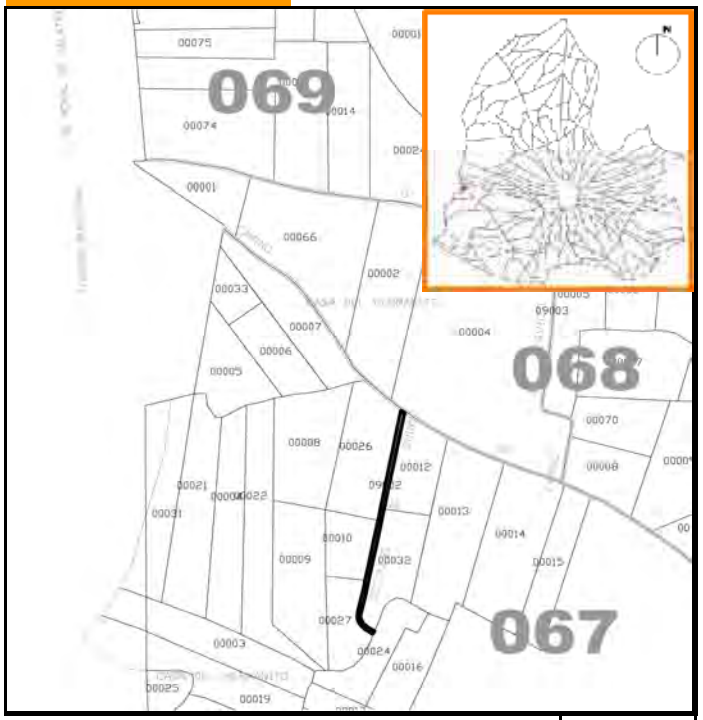
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	337 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	455687	4291426	455726	4291748
Sup. Catastral	1726 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 135 / Parcela 9006	Ref. Catastral
430	CAMINO A FINCAS	13087A135090060000FY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

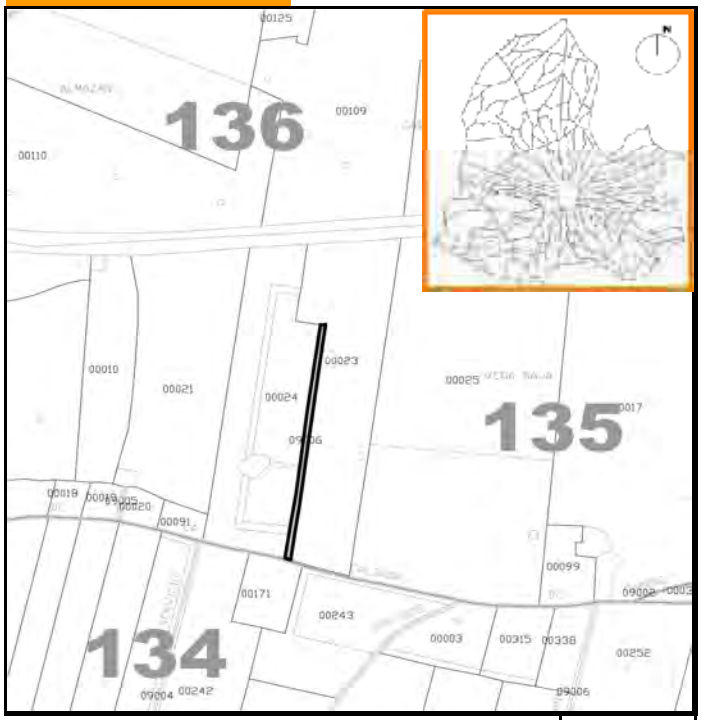
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	349 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459140	4290916	459188	4291262
Sup. Catastral	2457 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 68 / Parcela 9003	Ref. Catastral
431	CAMINO A FINCAS	13087A068090030000TJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

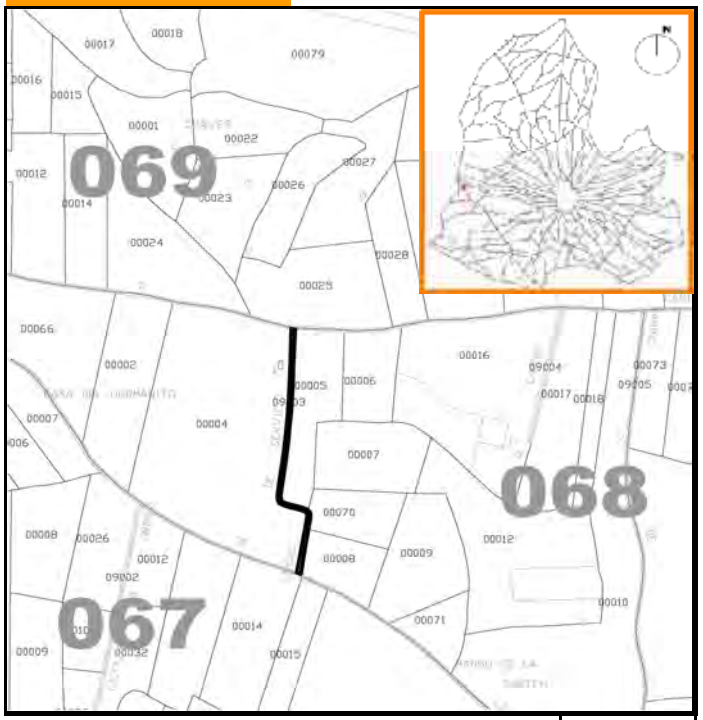
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	386 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	455939	4291647	455932	4292005
Sup. Catastral	1980 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 68 / Parcela 9004 y parte s.c.	Ref. Catastral
432	CAMINO A LA CASA DEL HERMANITO	13087A068090040000TE + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

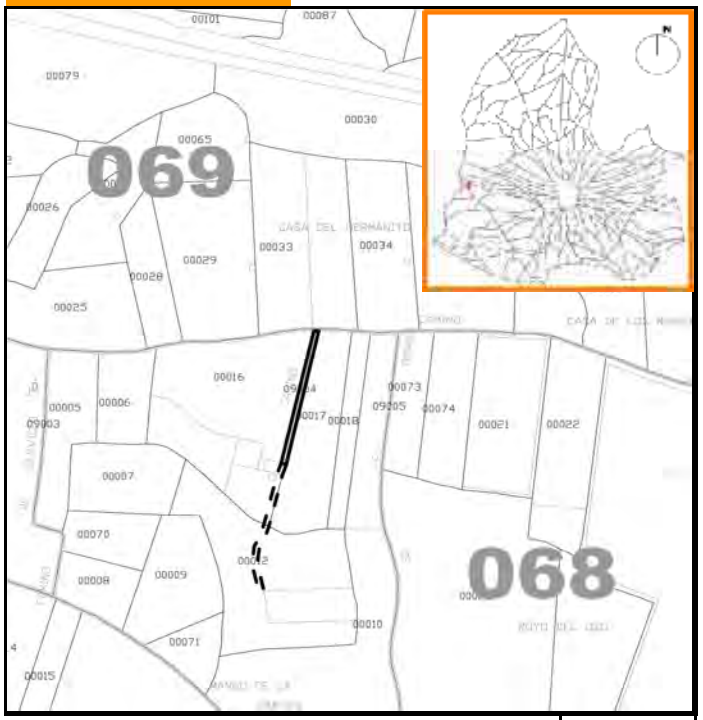
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	393 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456291	4292034	456220	4291653
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 68 / Parcela 9006 y parte s.c.	Ref. Catastral
433	CAMINO A FINCAS	13087A068090060000TZ + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

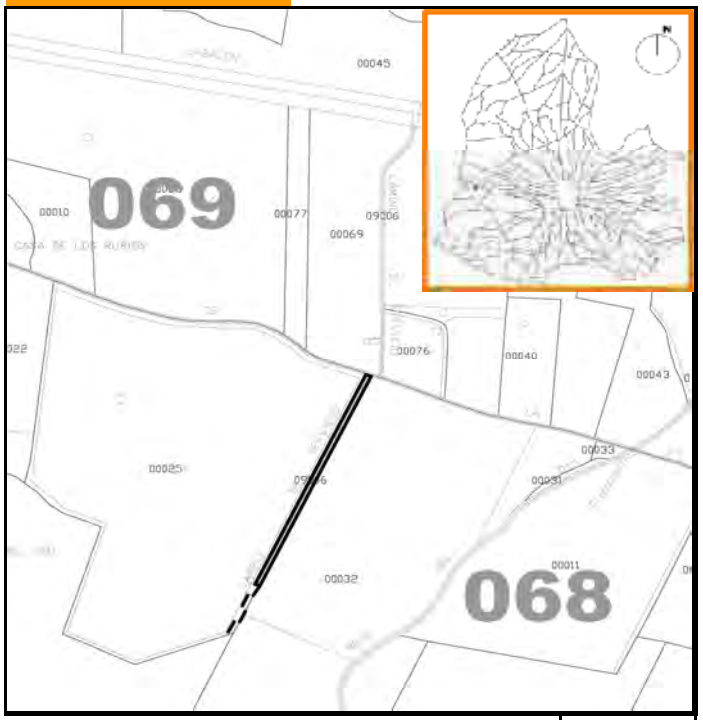
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	418 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457101	4291857	456918	4291481
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 68 / Parcela 9008	Ref. Catastral
434	CAMINO A FINCAS	13087A068090080000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

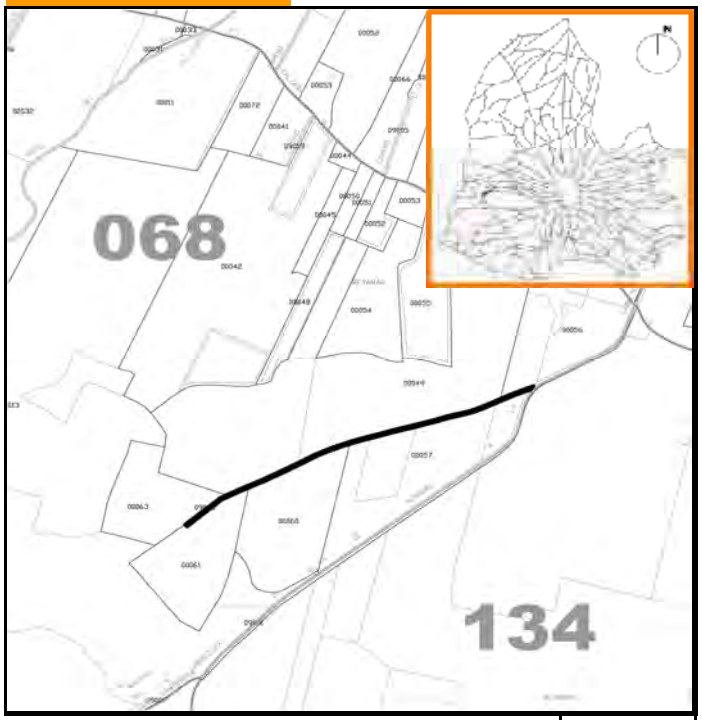
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	806 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457410	4290598	458143	4290916
Sup. Catastral	5137 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 68 / Parcela 9009 y parte s.c.	Ref. Catastral
435	CAMINO A FINCAS	13087A068090090000TW + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

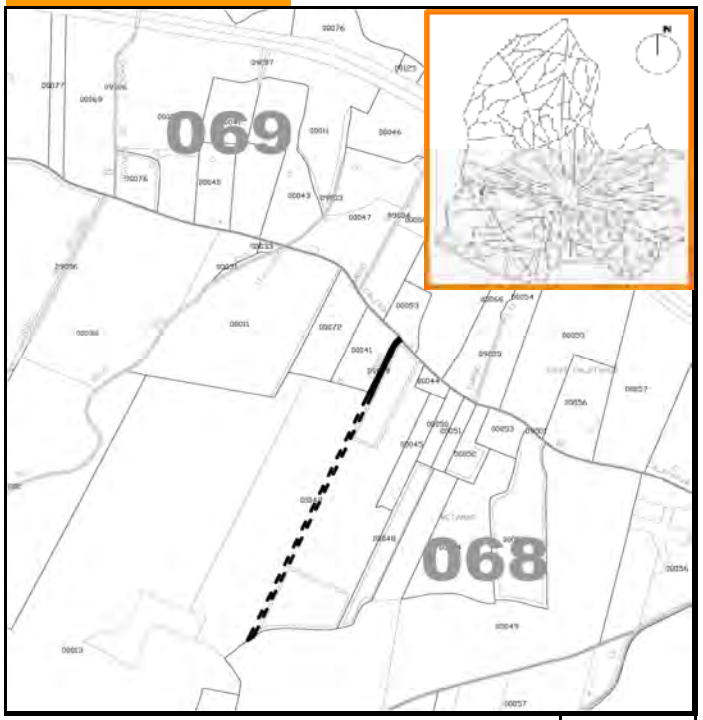
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	718 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457682	4291547	457390	4290904
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 69 / Parcela 9004	Ref. Catastral
436	CAMINO A FINCAS	13087A069090040000TK

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

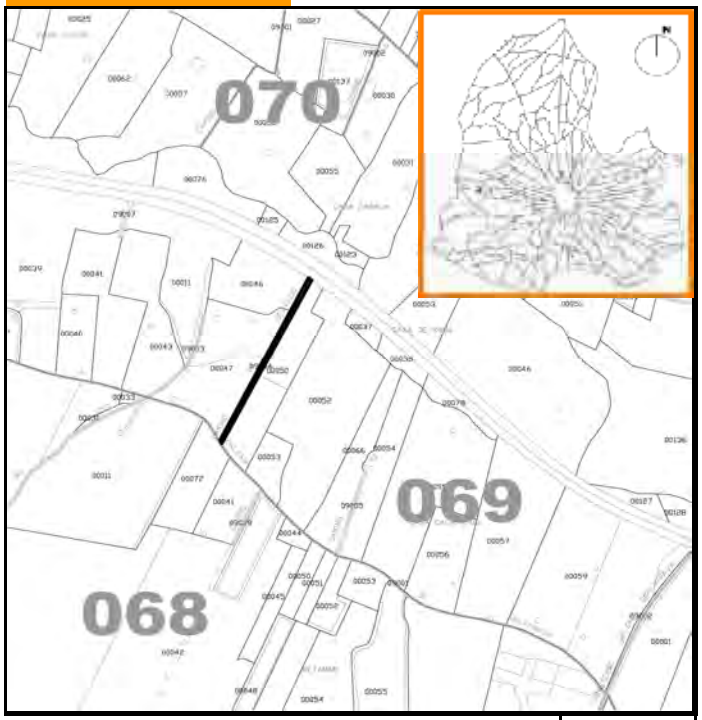
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	394 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457601	4291653	457778	4292005
Sup. Catastral	2793 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 69 / Parcela 9005	Ref. Catastral
437	CAMINO A FINCAS	13087A069090050000TR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

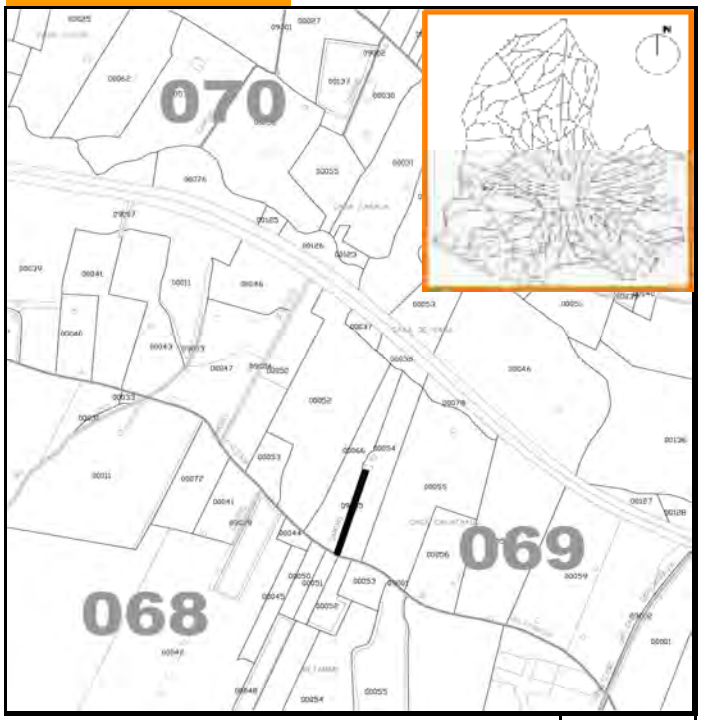
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	186 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457830	4291412	457886	4291589
Sup. Catastral	1309 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 136 / Parcela 9006 y parte s.c.	Ref. Catastral
438	CAMINO A FINCAS	13087A136090060000FZ + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

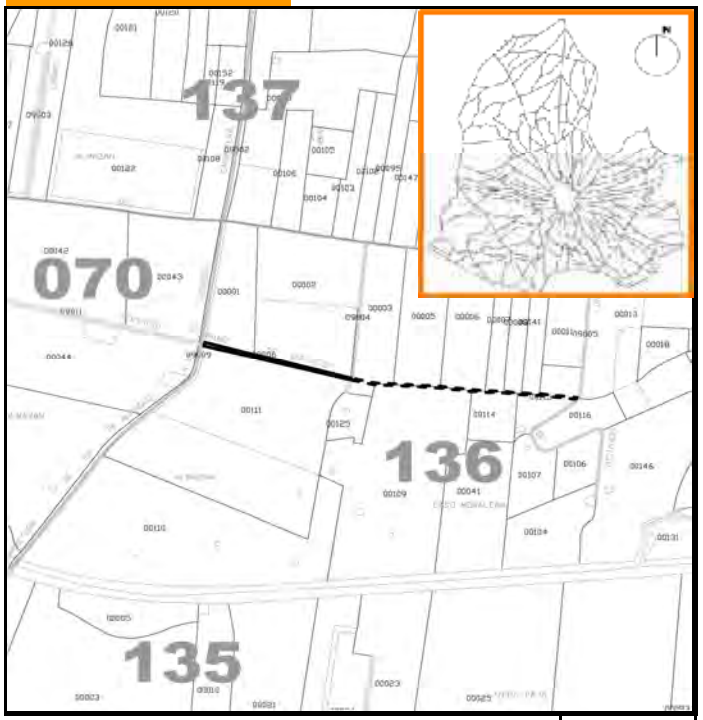
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	677 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458887	4291863	459546	4291758
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 136 / Parcela 9004	Ref. Catastral
439	CAMINO A FINCAS	13087A136090040000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

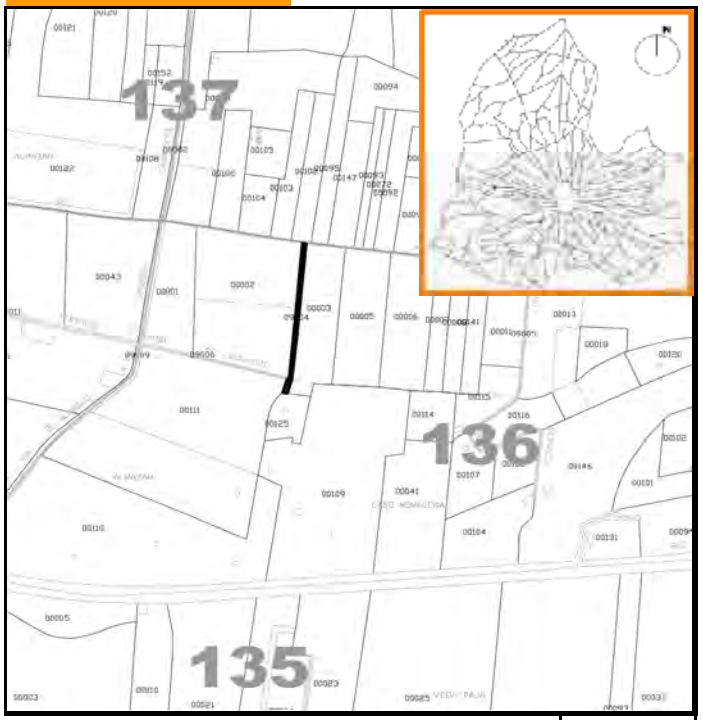
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	295 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459172	4292062	459139	4291771
Sup. Catastral	1569 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 136 / Parcela 9005 y parte s.c.	Ref. Catastral
440	CAMINO DE LA CASA DEL MORALEÑO	13087A136090050000FS + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

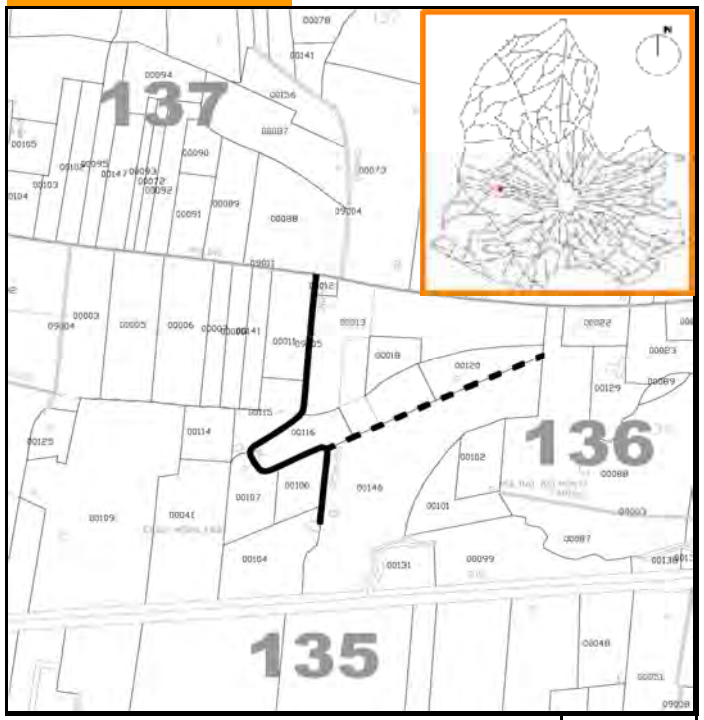
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1035 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459582	4291566	459576	4292009
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 137 / Parcela 9003	Ref. Catastral
441	**CAMINO A FINCAS**	**13087A137090030000FO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

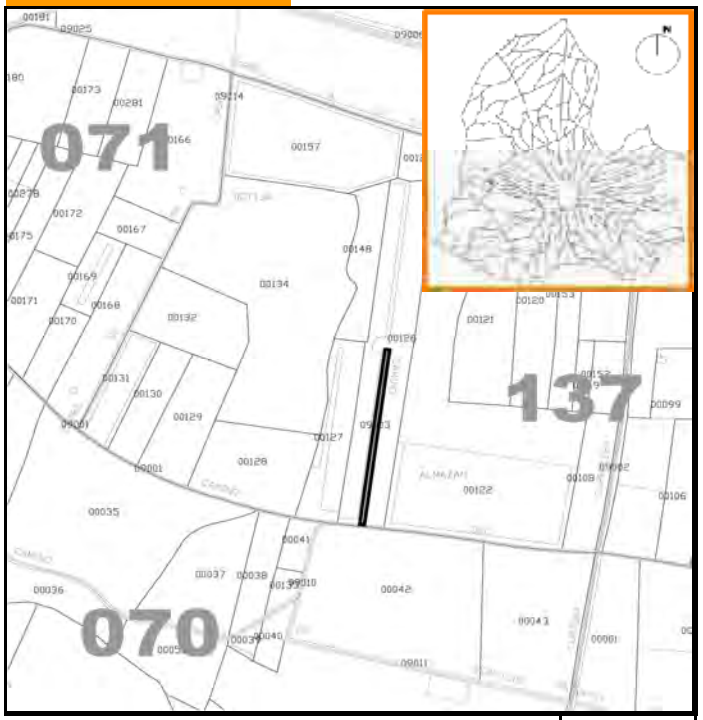
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**284 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458574	**4292152**	**458611**	**4292434**
Sup. Catastral	**1997 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 137 / Parcela 9004	Ref. Catastral
442	CAMINO A FINCAS	13087A137090040000FK

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

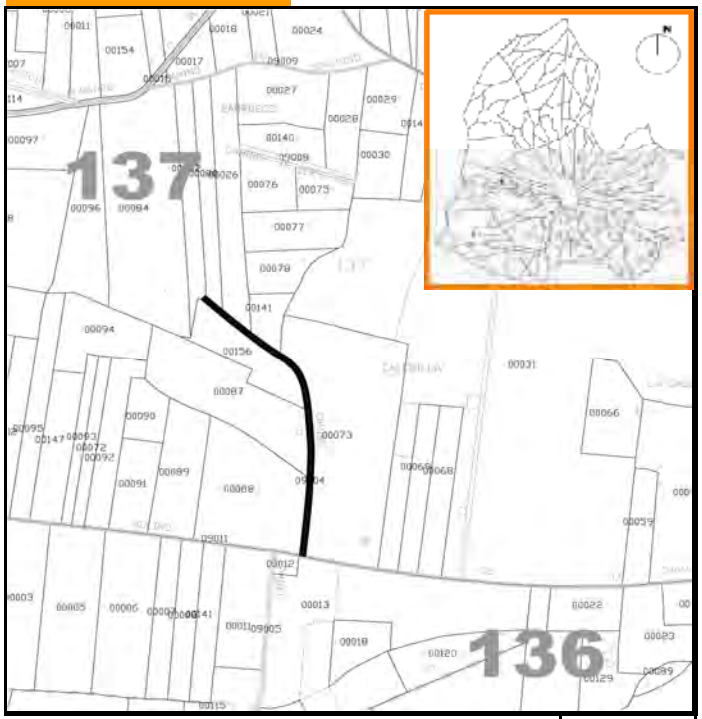
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	479 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459617	4292005	459473	4292418
Sup. Catastral	2676 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 70 / Parcela 9010	Ref. Catastral
443	**CAMINO DE LA CASA RANA**	**13087A070090100000TG**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

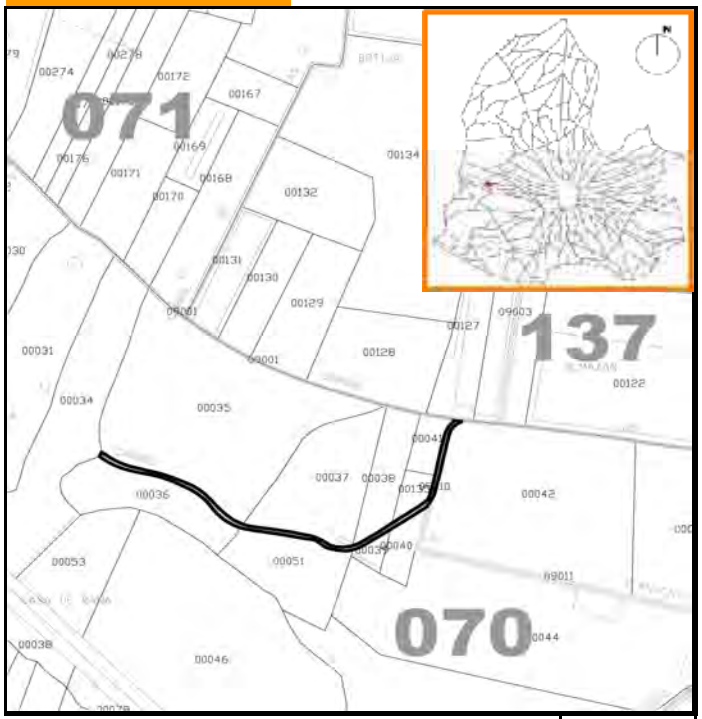
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**617 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458044	**4292106**	**458515**	**4292154**
Sup. Catastral	**3641 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 70 / Parcela 9011	Ref. Catastral
444	CAMINO DE LA CASA DE MARZÁN	13087A070090110000TQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

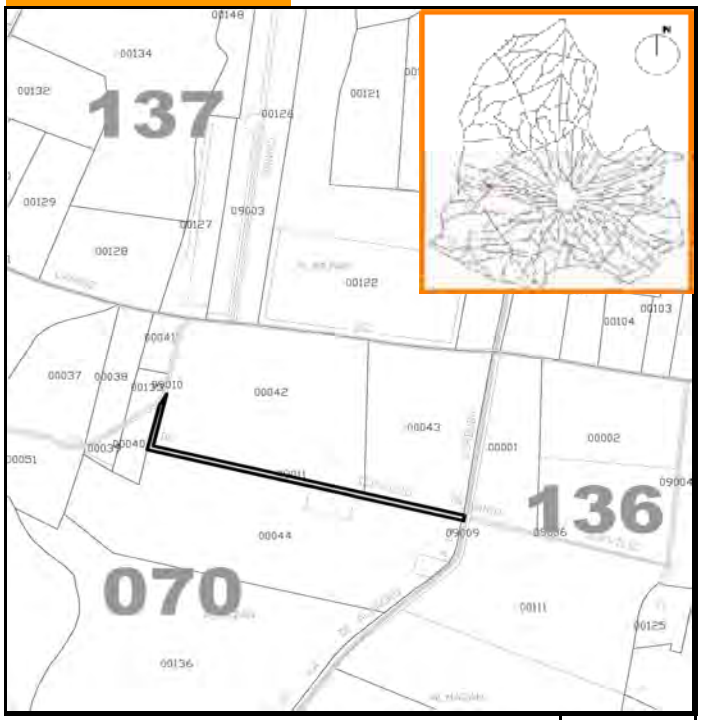
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	499 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458480	4292037	458879	4291868
Sup. Catastral	3632 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 66 / Parcela 9002, parte s.c. y Polígono 66 / Parcela 9007	Ref. Catastral
445	CAMINO DEL PORQUERO A LA CALDERERA	13087A066090020000TQ + parte s.c. / 13087A066090070000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

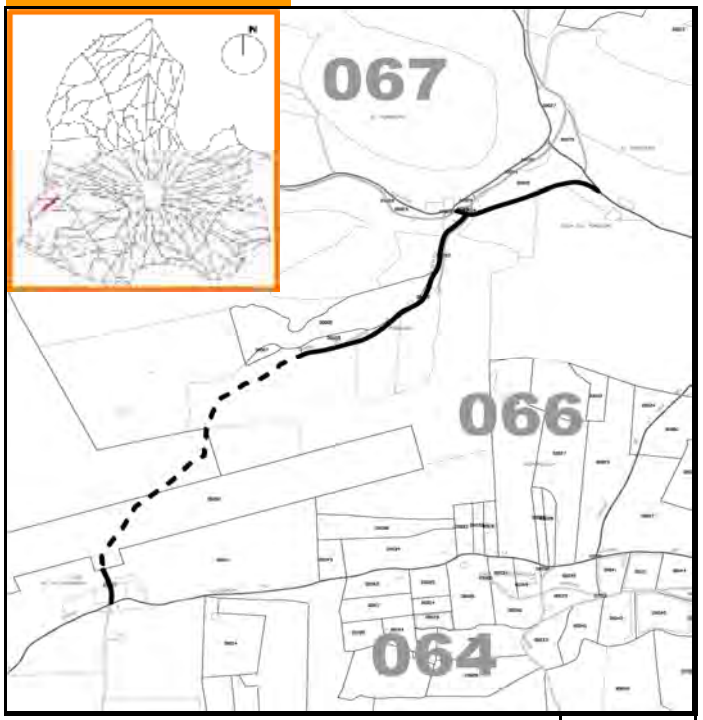
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2512 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456765	4290297	455152	4288796
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 134 / Parcela 9005 y parte s.c.	Ref. Catastral
446	**CAMINO A FINCAS**	**13087A134090050000FT + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

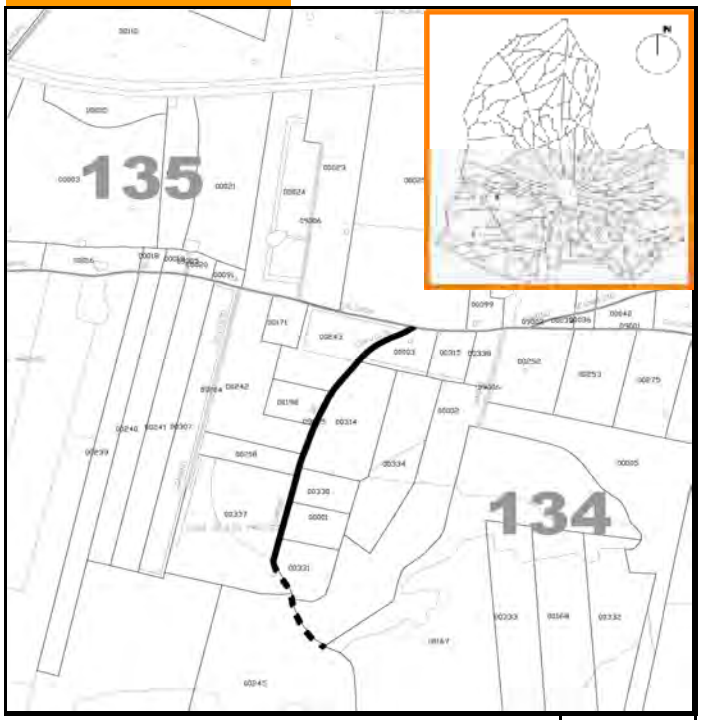
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**829 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459369	**4290856**	**459192**	**4290156**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 134 / Parcela 9006	Ref. Catastral
447	CAMINO A FINCAS	13087A134090060000FF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

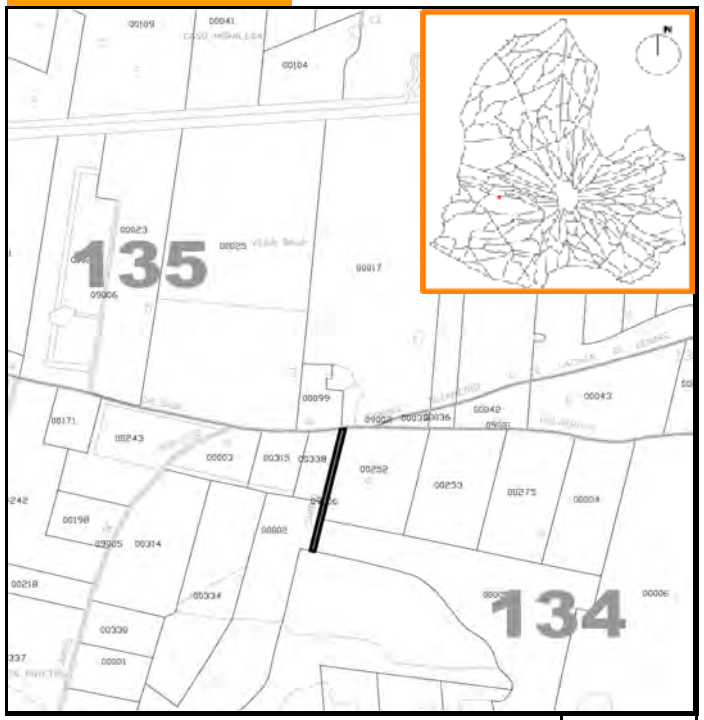
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	223 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459554	4290853	459504	4290636
Sup. Catastral	1633 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 65 / Parcela 9002	Ref. Catastral
448	CAMINO A FINCAS	13087A065090020000TO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

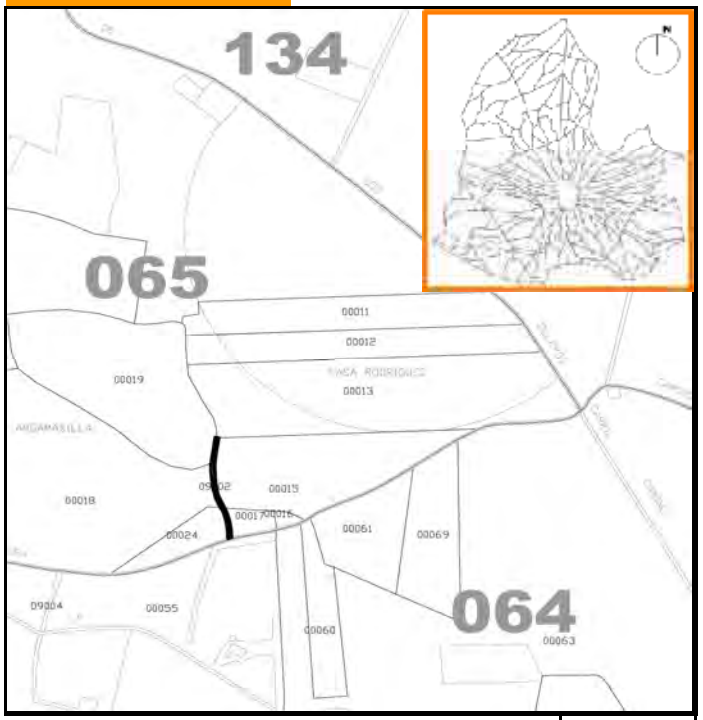
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	158 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457812	4288903	457793	4289057
Sup. Catastral	741 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 157 / Parcela 9009	Ref. Catastral
449	CAMINO A FINCAS	13087A157090090000FB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

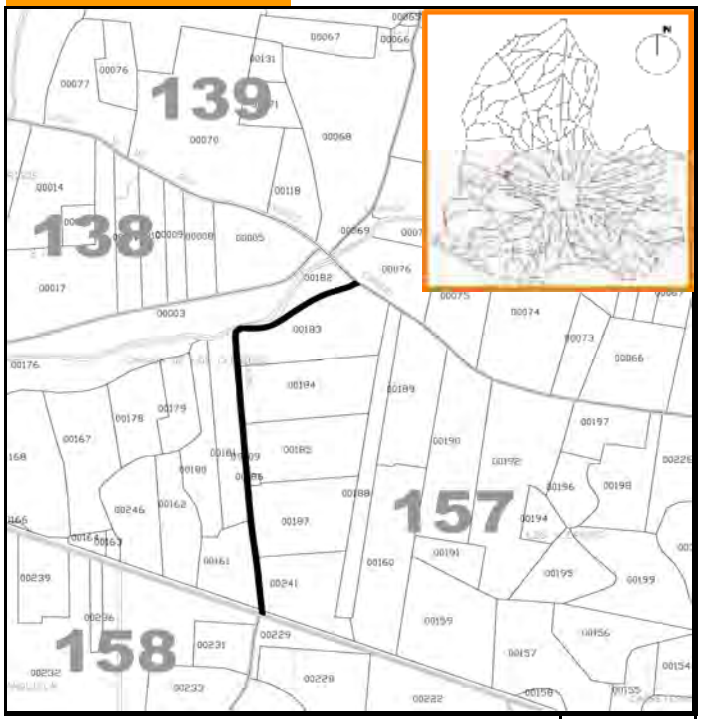
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	668 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460269	4292887	460413	4293430
Sup. Catastral	3191 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 139 / Parcela 9007	Ref. Catastral
450	CAMINO A FINCAS	13087A139090070000FY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

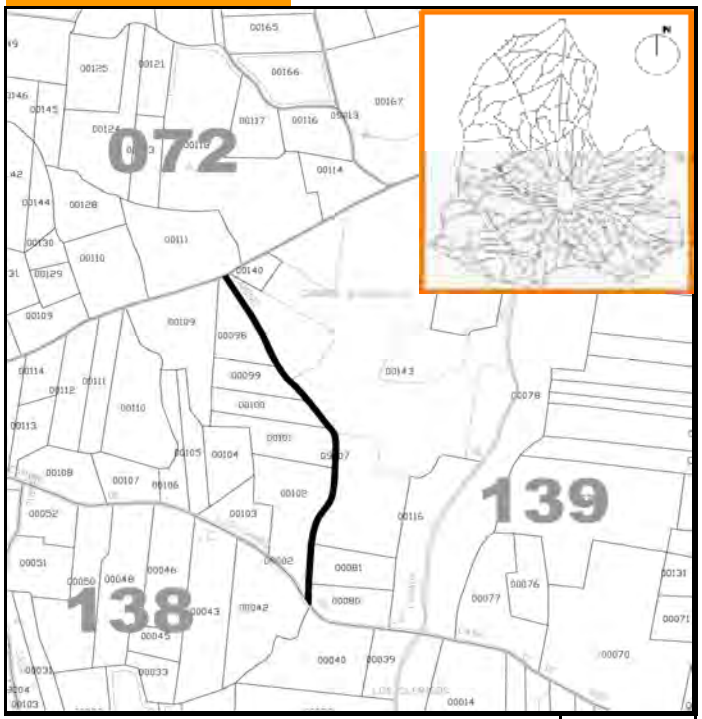
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	598 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459715	4293756	459588	4294298
Sup. Catastral	2833 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 158 / Parcela 9014	Ref. Catastral
451	CAMINO A FINCAS	13087A158090140000FU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

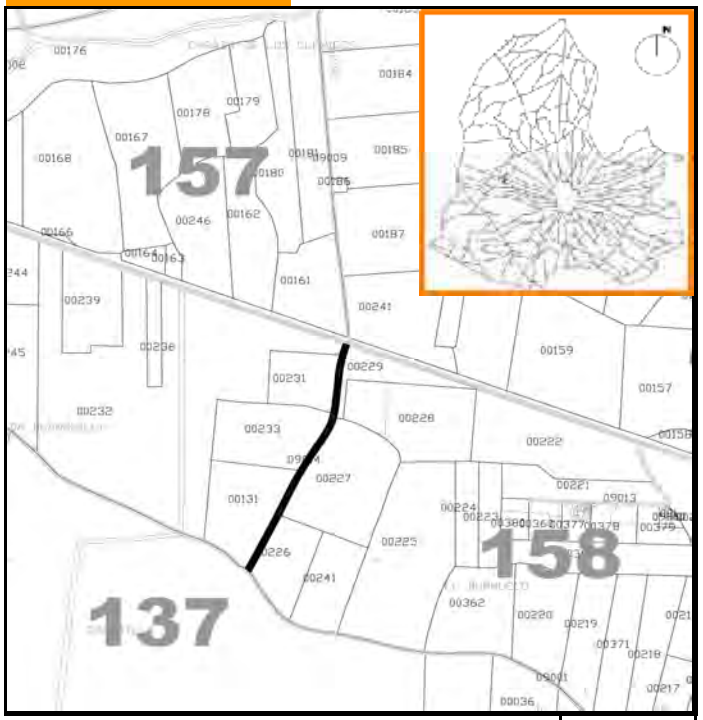
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	345 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460139	4292558	460265	4292875
Sup. Catastral	1864 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 71 / Parcela 9032	Ref. Catastral
452	CAMINO A FINCAS	13087A071090320000TD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

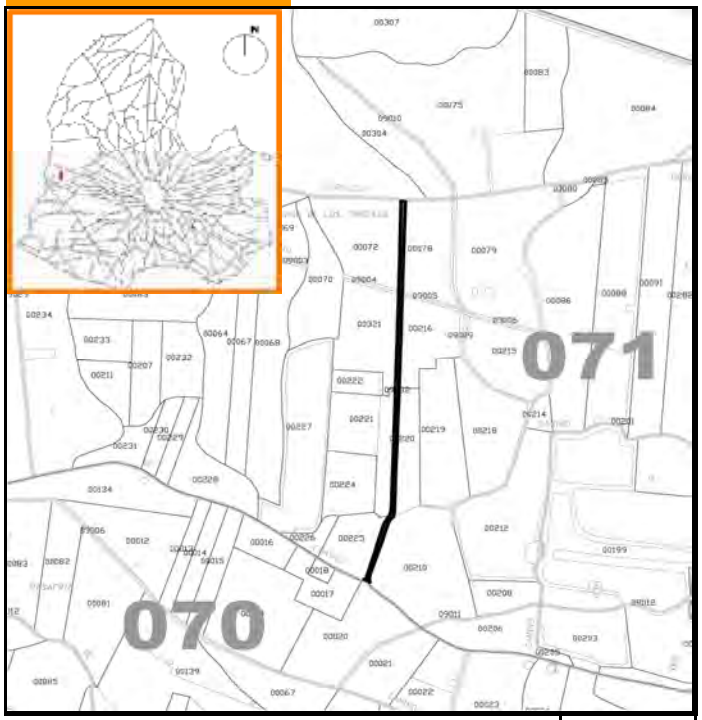
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	741 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456931	4292884	456996	4293625
Sup. Catastral	4741 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 71 / Parcela 9015, parte s.c. y Polígono 71 / Parcela 9014	Ref. Catastral
453	CARRIL DE LAS CASAS DE BOTIJA	13087A071090150000TY + parte s.c. / 13087A071090140000TB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

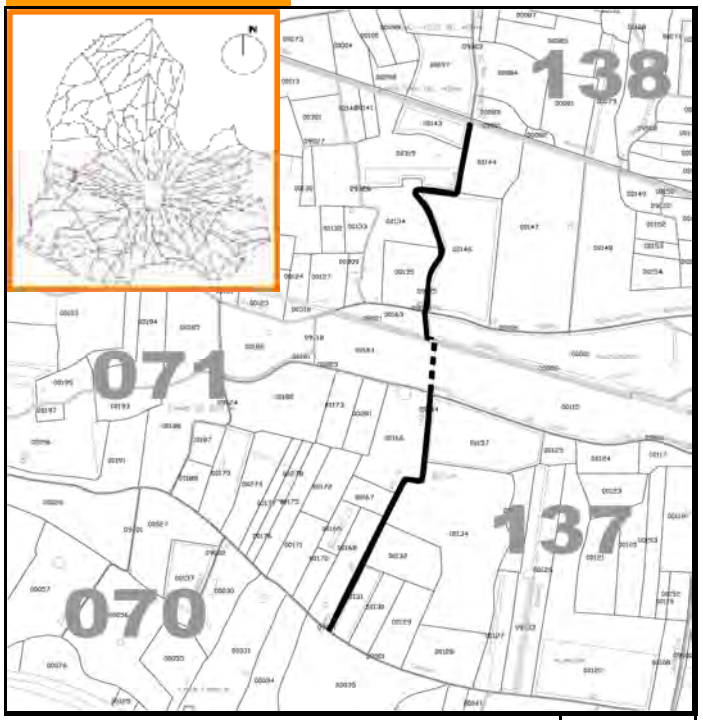
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1437 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458470	4293535	458158	4292306
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 137 / Parcela 9009	Ref. Catastral
454	CAMINO A FINCAS	13087A137090090000FJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

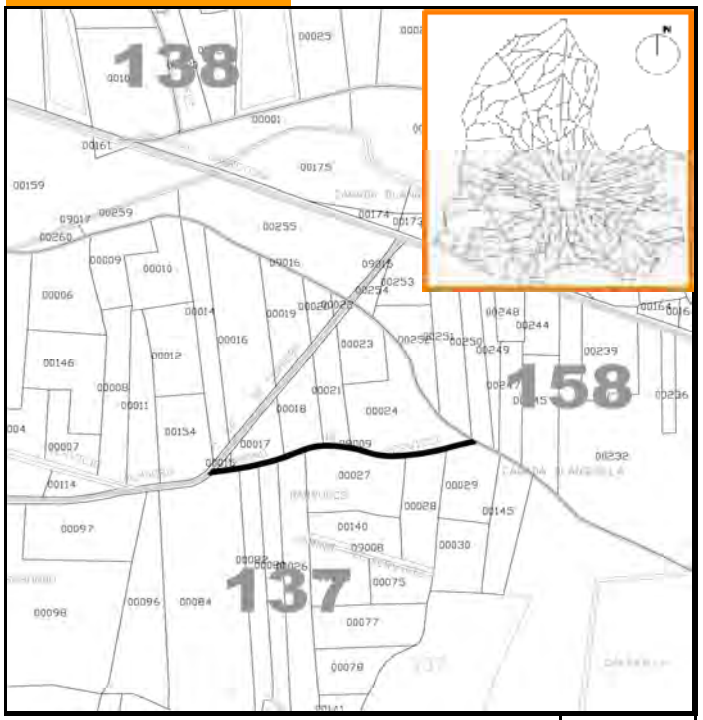
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	367 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459391	4292758	459749	4292803
Sup. Catastral	1479 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 70 / Parcela 9001	Ref. Catastral
455	CAMINO A FINCAS	13087A070090010000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

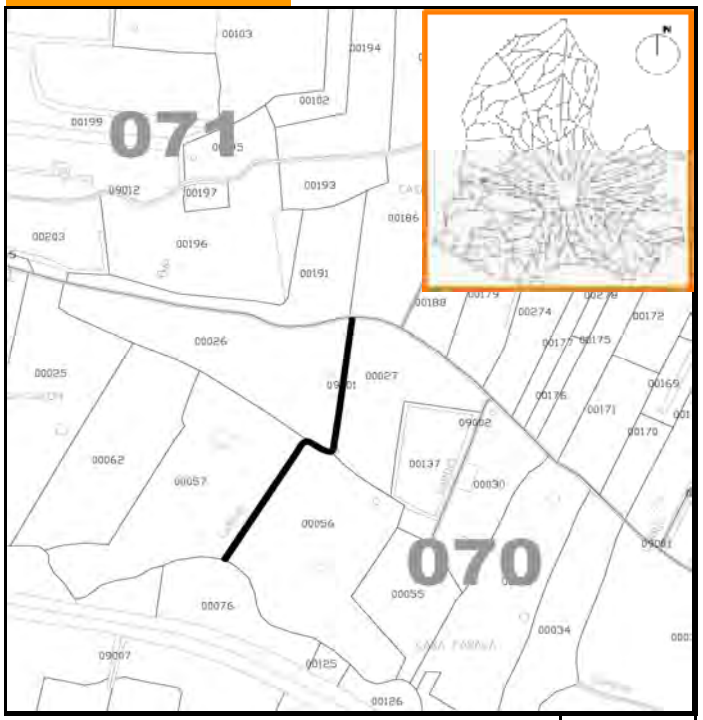
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	450 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457561	4292288	457736	4292649
Sup. Catastral	2074 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 70 / Parcela 9002	Ref. Catastral
456	CAMINO DE LA CASA DEL CULÓN	13087A070090020000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

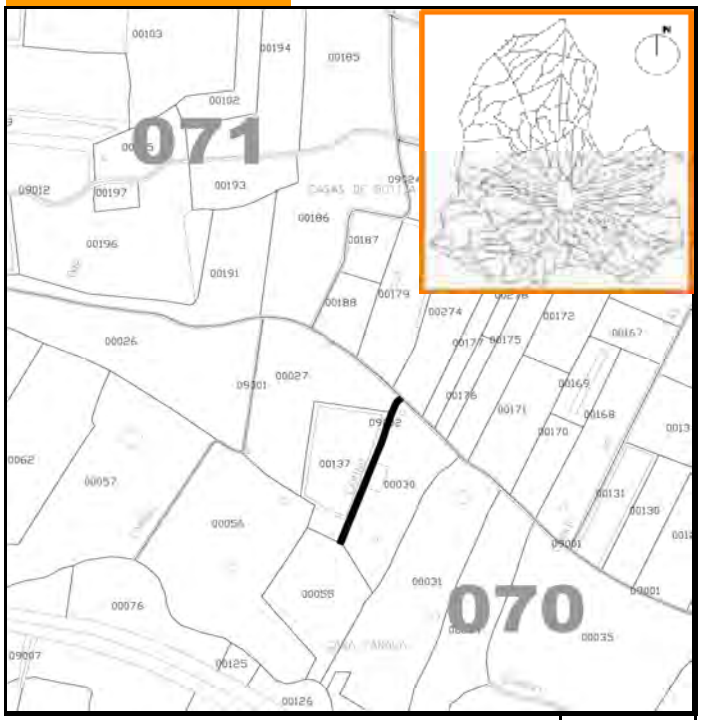
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**231 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457842	**4292314**	**457924**	**4292529**
Sup. Catastral	**1197 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 70 / Parcela 9004	Ref. Catastral
457	CAMINO A FINCAS	13087A070090040000TA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

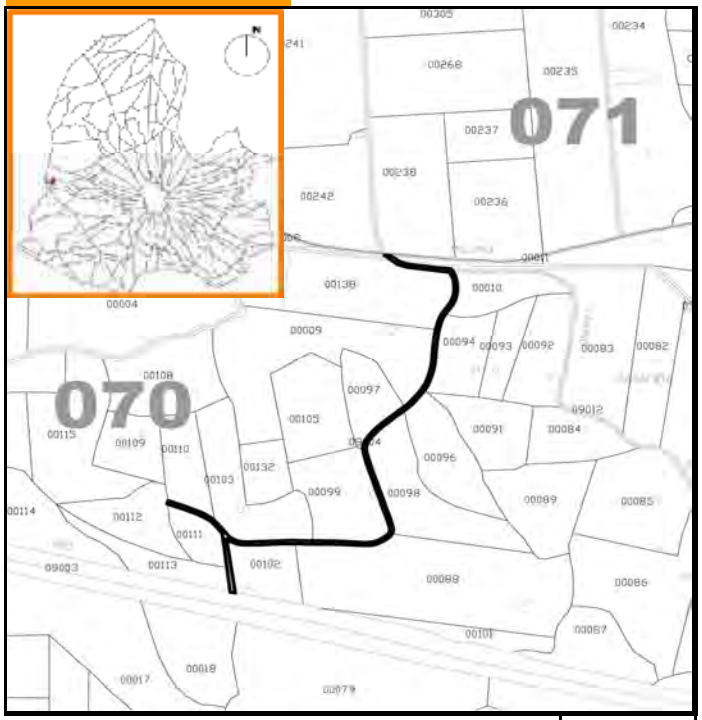
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	954 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456019	4293058	455810	4292550
Sup. Catastral	4808 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 70 / Parcela 9012 y parte s.c.	Ref. Catastral
458	**CAMINO A FINCAS**	**13087A070090120000TP + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

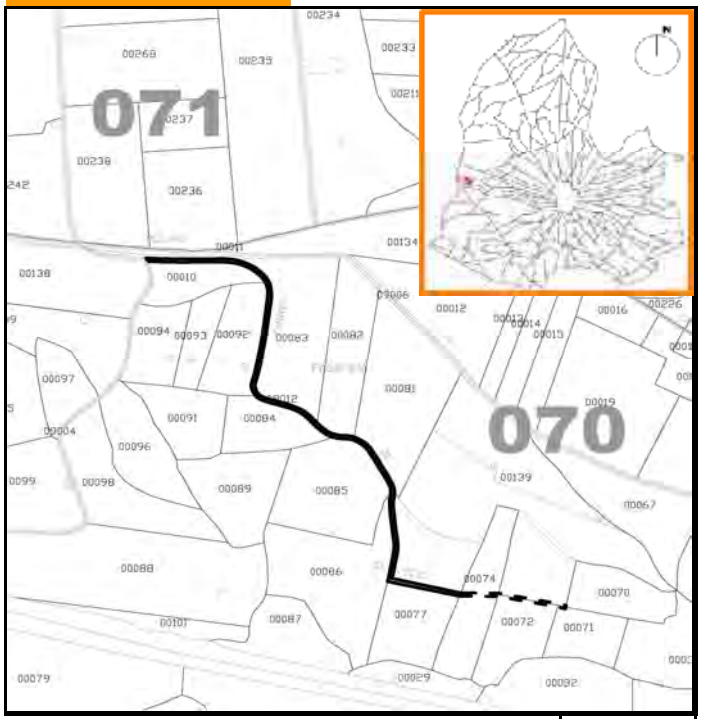
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**979 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456108	**4293031**	**456680**	**4292515**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 71 / Parcela 9029	Ref. Catastral
459	CAMINO A FINCAS	13087A071090290000TD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

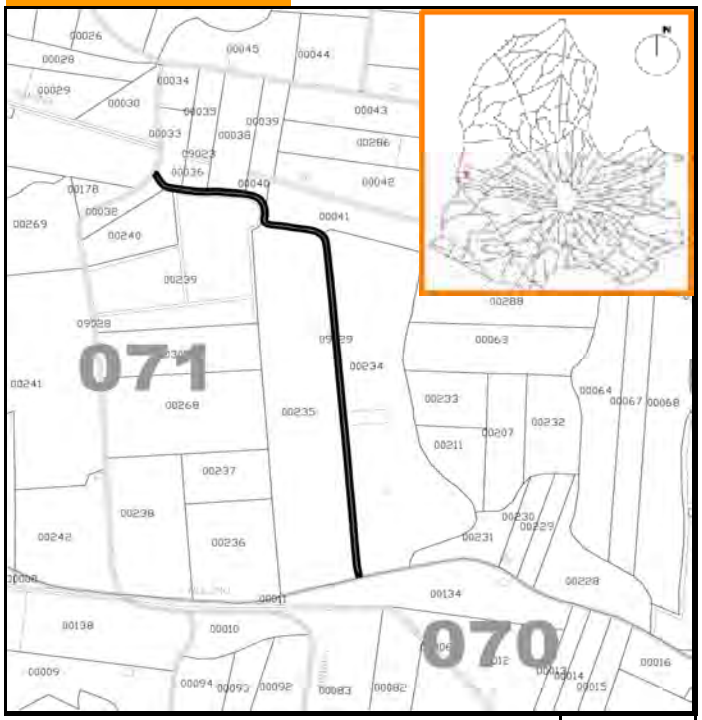
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	791 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456338	4293089	456057	4293693
Sup. Catastral	4724 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 71 / Parcela 9028	Ref. Catastral
460	**CAMINO DE LA CASA PICARAÑA**	**13087A071090280000TR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

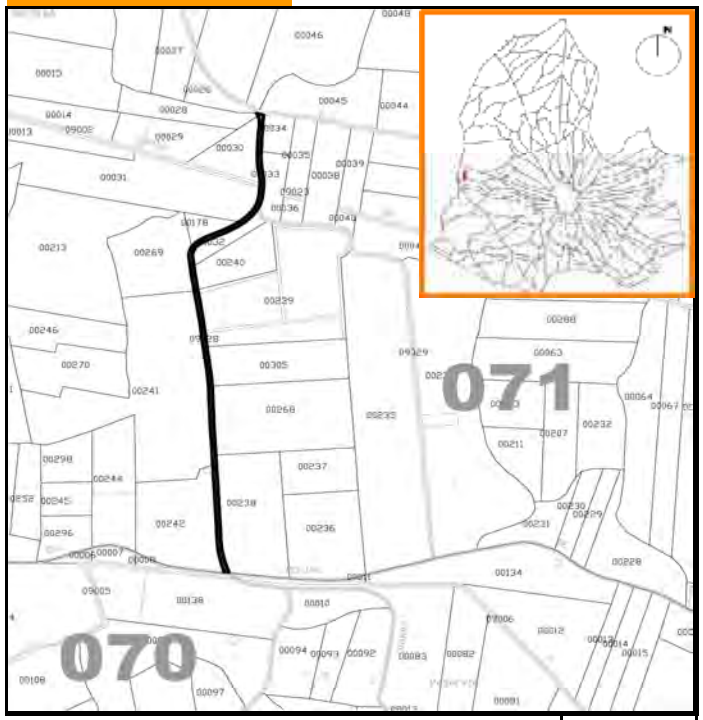
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**859 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456011	**4293064**	**456060**	**4293861**
Sup. Catastral	**5127 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 71 / Parcela 9030	Ref. Catastral
461	**CAMINO DE LA CASA DEL TERROR (Casa de Cejudo)**	**13087A071090300000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

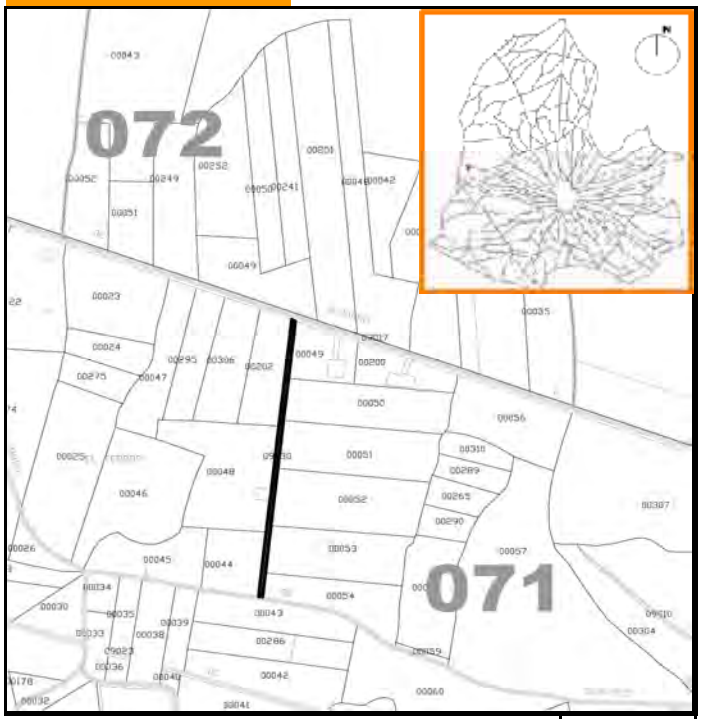
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**484 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456342	**4293812**	**456394**	**4294293**
Sup. Catastral	**2885 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 71 / Parcela 9008 (parte)	Ref. Catastral
462	CAMINO A FINCAS	13087A071090080000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

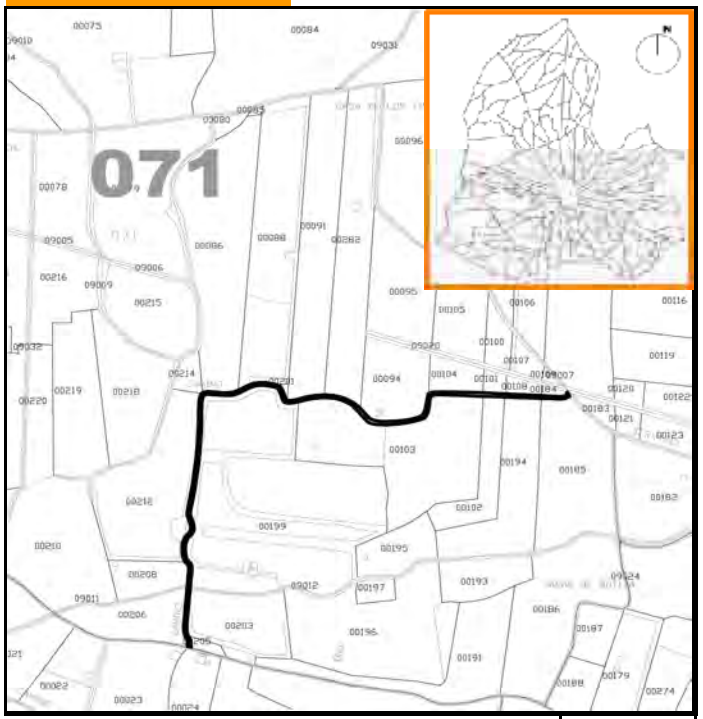
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1099 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457241	4292738	457845	4293172
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 71 / Parcela 9026	Ref. Catastral
463	CAMINO DE LA CASA RIRRE	13087A071090260000TO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

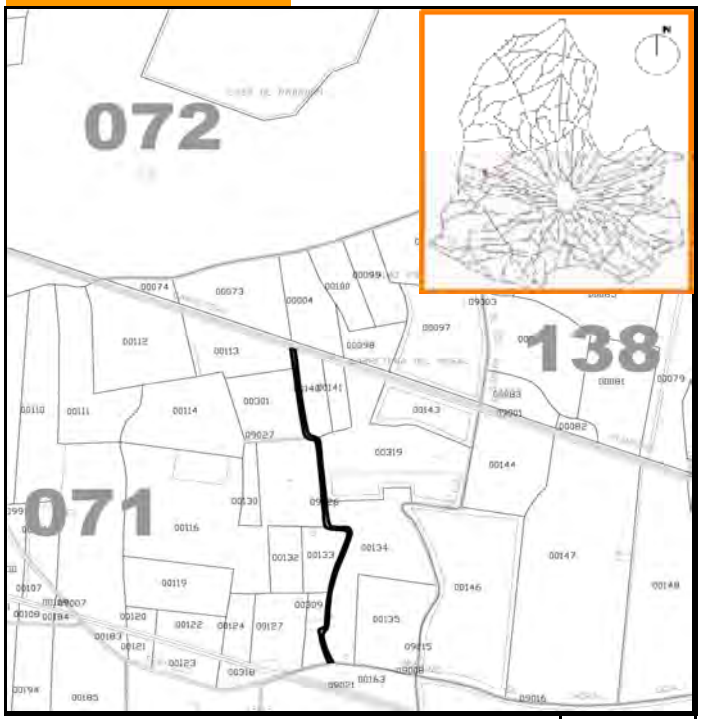
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	595 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458237	4293102	458177	4293643
Sup. Catastral	3011 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 71 / Parcela 9027 y parte s.c.	Ref. Catastral
464	CAMINO A FINCAS	13087A071090270000TK + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

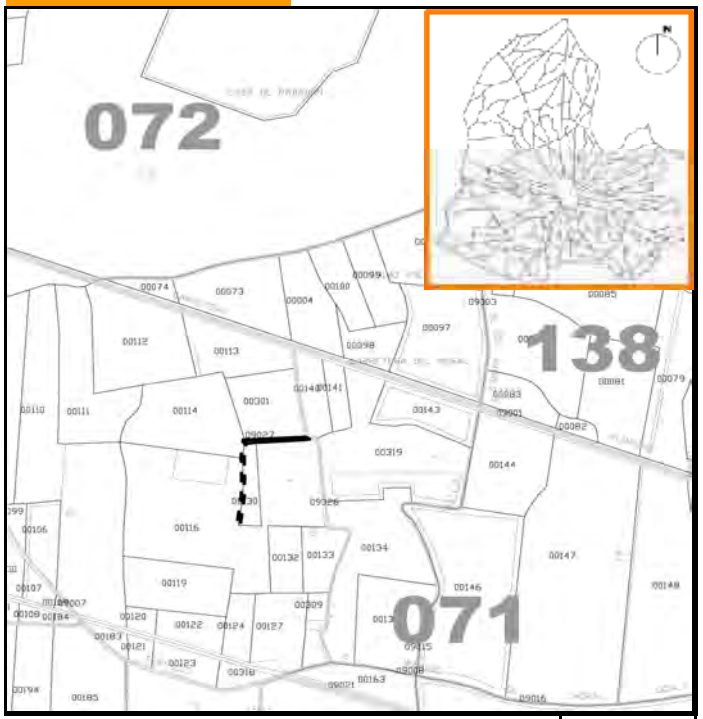
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	246 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458199	4293490	458090	4293339
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 138 / Parcela 9010	Ref. Catastral
465	CAMINO A FINCAS	13087A138090100000FF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

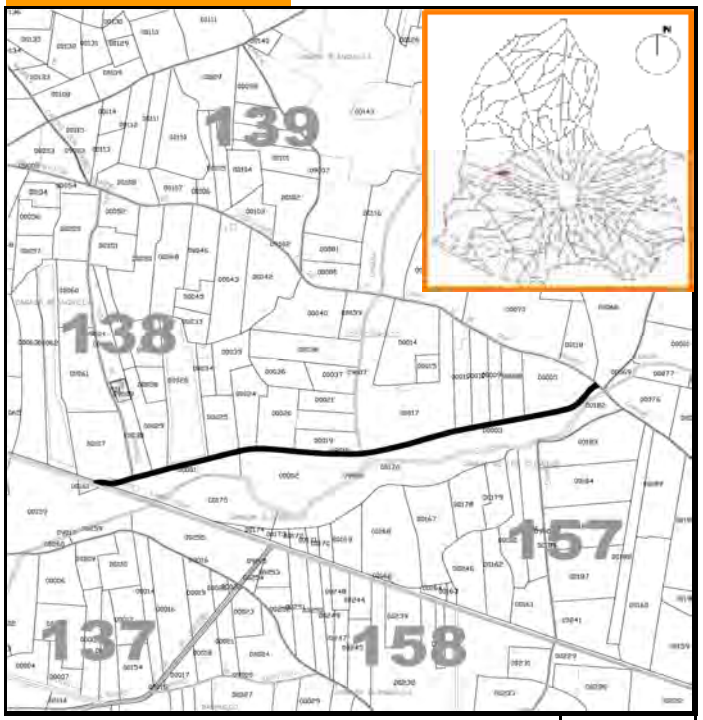
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1055 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459347	4293266	460356	4293487
Sup. Catastral	6692 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 138 / Parcela 9003	Ref. Catastral
466	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS	13087A138090030000FQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

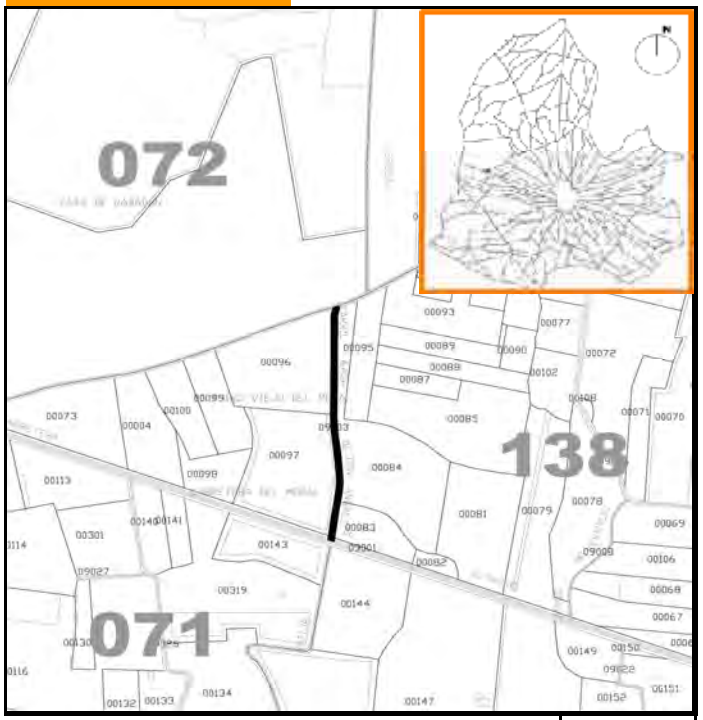
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	373 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458472	4293547	458479	4293918
Sup. Catastral	2201 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 72 / Parcela 9003	Ref. Catastral
467	**CAMINO DEL MORAL A LA CASA DE LAS VAQUERUELAS**	**13087A072090030000TO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

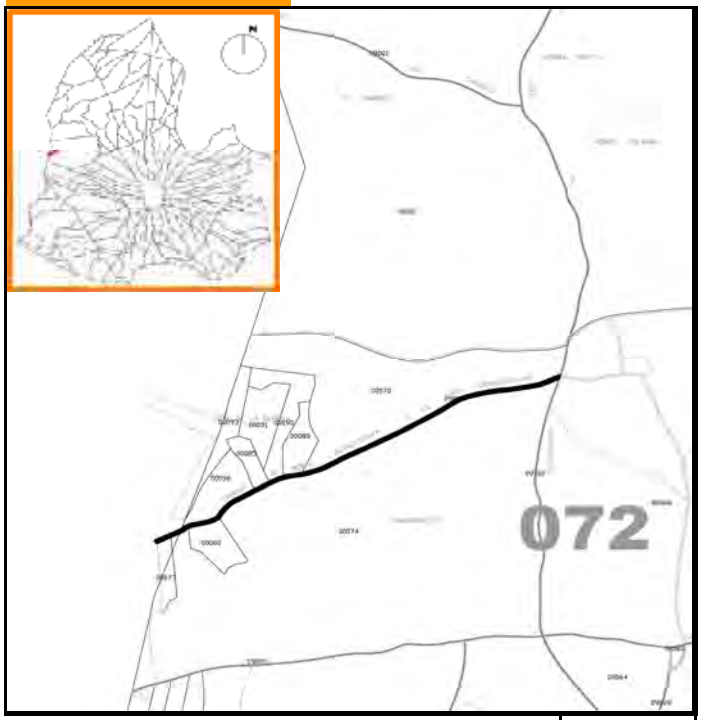
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**926 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	455738	**4295507**	**456571**	**4295878**
Sup. Catastral	**4922 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 72 / Parcela 9004	Ref. Catastral
468	CAMINO DEL POZO DEL BROCAL	13087A072090040000TK

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

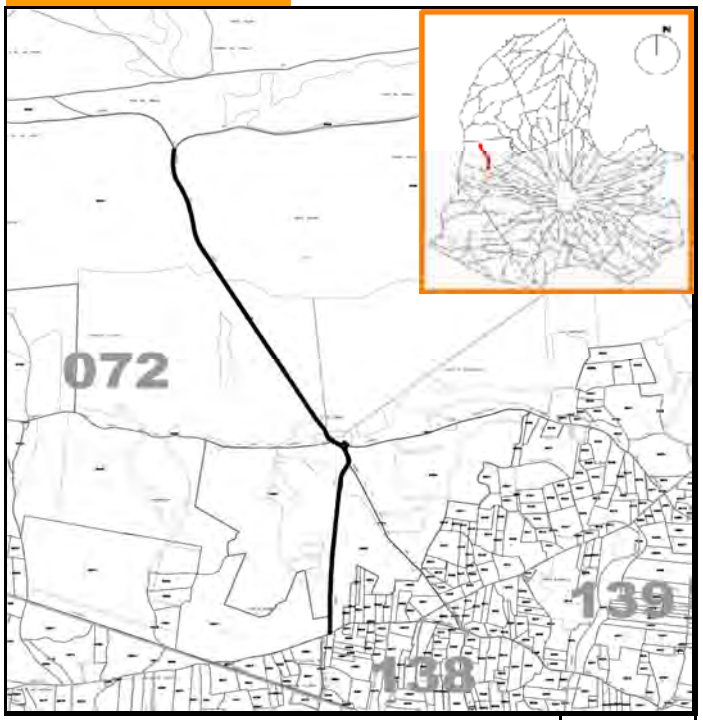
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3238 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458525	4293944	457657	4296886
Sup. Catastral	17513 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 72 / Parcela 9013	Ref. Catastral
469	CAMINO A FINCAS	13087A072090130000TE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

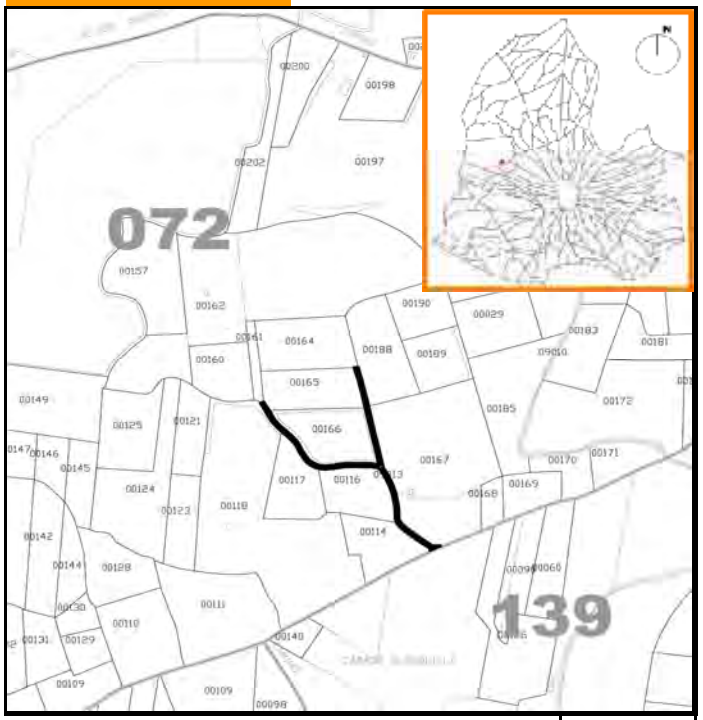
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	551 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459836	4294448	459722	4294737
Sup. Catastral	2756 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 72 / Parcela 9016	Ref. Catastral
470	CAMINO A FINCAS	13087A072090160000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

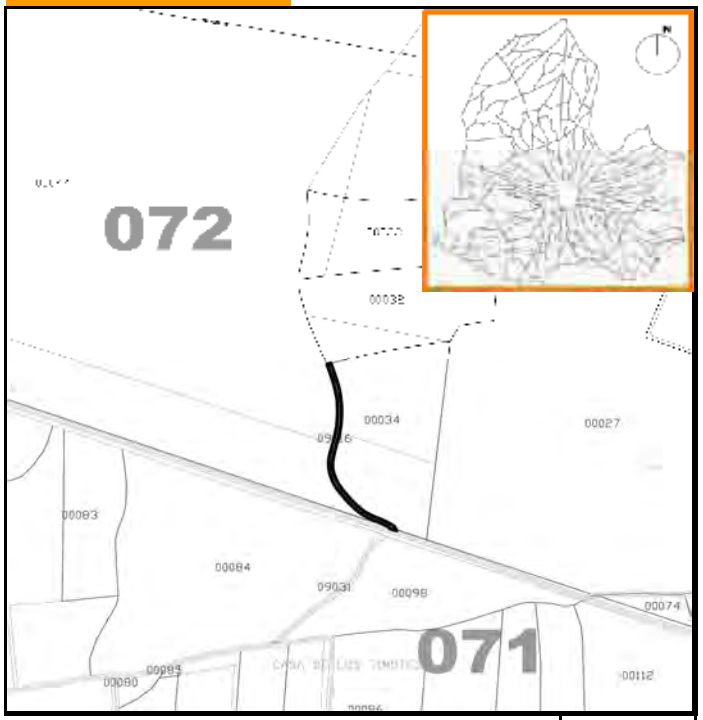
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	262 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457543	4294080	457621	4293856
Sup. Catastral	1322 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 72 / Parcela 9018	Ref. Catastral
471	CAMINO A FINCAS	13087A072090180000TW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

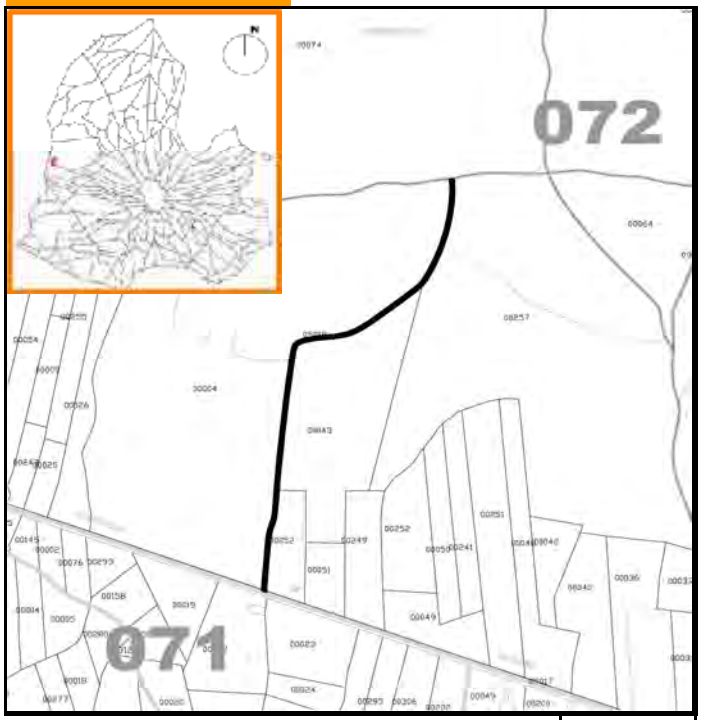
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	960 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456028	4294439	456364	4295242
Sup. Catastral	4797 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 70 / Parcela 9008	Ref. Catastral
472	CAMINO A FINCAS	13087A070090080000TQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

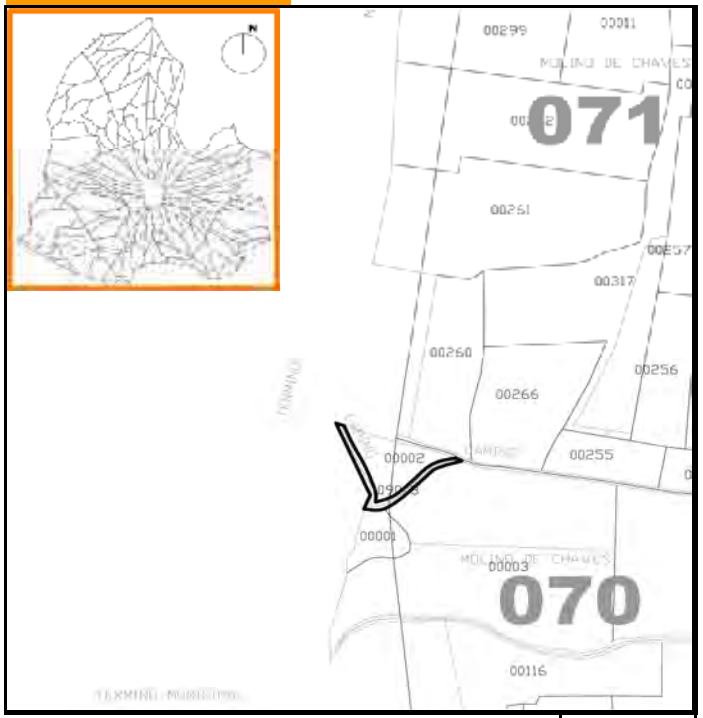
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	212 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	455236	4293167	455360	4293126
Sup. Catastral	1555 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 71 / Parcela 9022	Ref. Catastral
473	**CAMINO A FINCAS**	**13087A071090220000TL**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

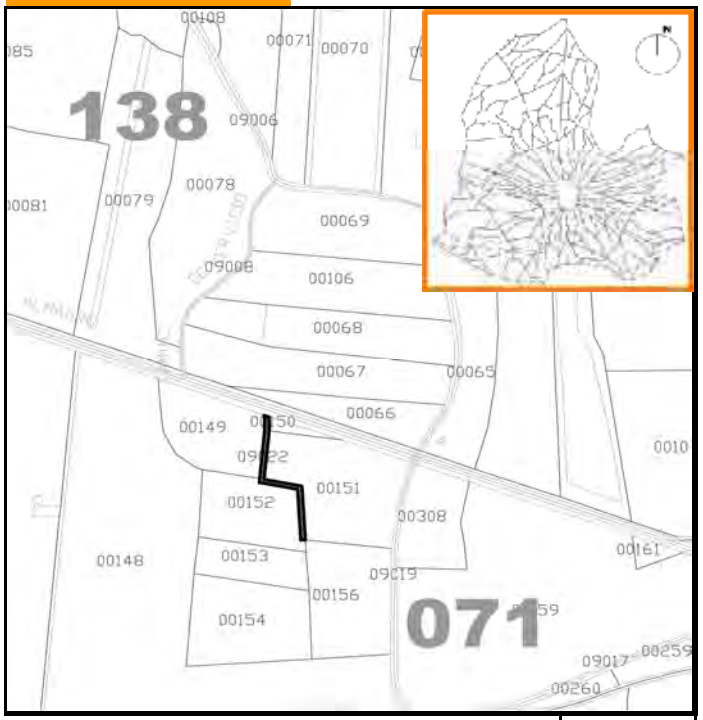
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**150 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458898	**4293379**	**458931**	**4293256**
Sup. Catastral	**590 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 71 / Parcela 9013	Ref. Catastral
474	CAMINO A FINCAS	13087A071090130000TA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

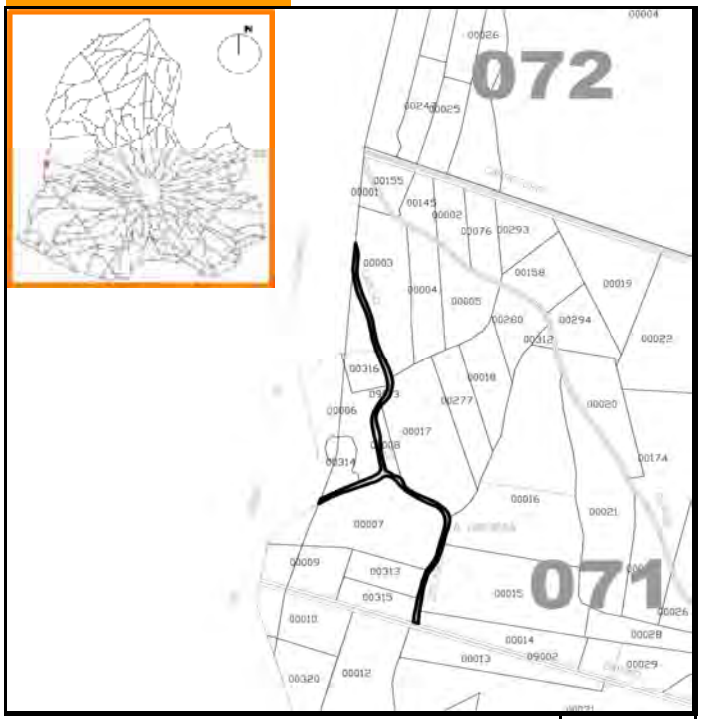
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	758 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	455597	4293881	455510	4294465
Sup. Catastral	4446 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 138 / Parcela 9008	Ref. Catastral
475	CAMINO A FINCAS	13087A138090080000FM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

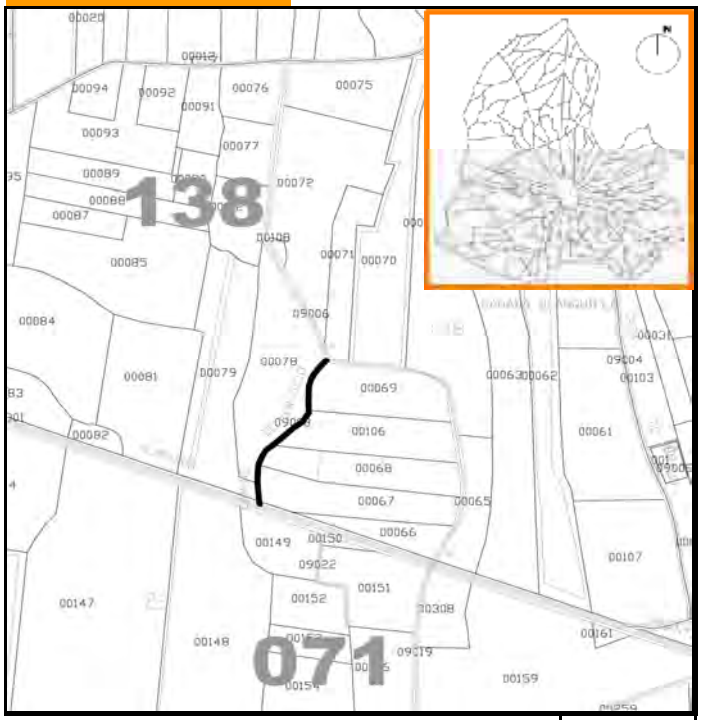
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	224 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458824	4293418	458906	4293610
Sup. Catastral	708 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9007	Ref. Catastral
476	CAMINO A FINCAS	13087A156090070000FP

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

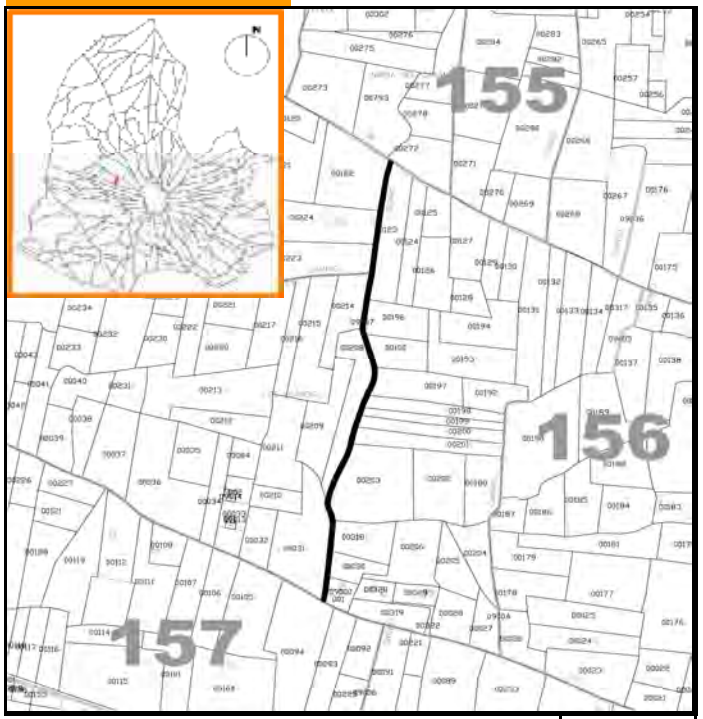
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	935 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462563	4292406	462692	4293315
Sup. Catastral	4380 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9008 y parte s.c.	Ref. Catastral
477	CAMINO A FINCAS	13087A156090080000FL + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

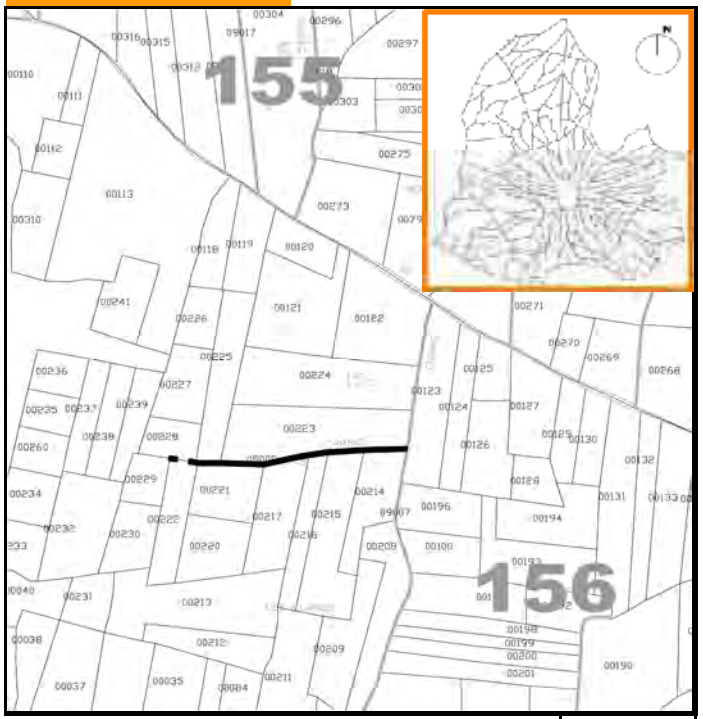
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	345 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462654	4293085	462311	4293069
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9009	Ref. Catastral
478	CAMINO A FINCAS	13087A156090090000FT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

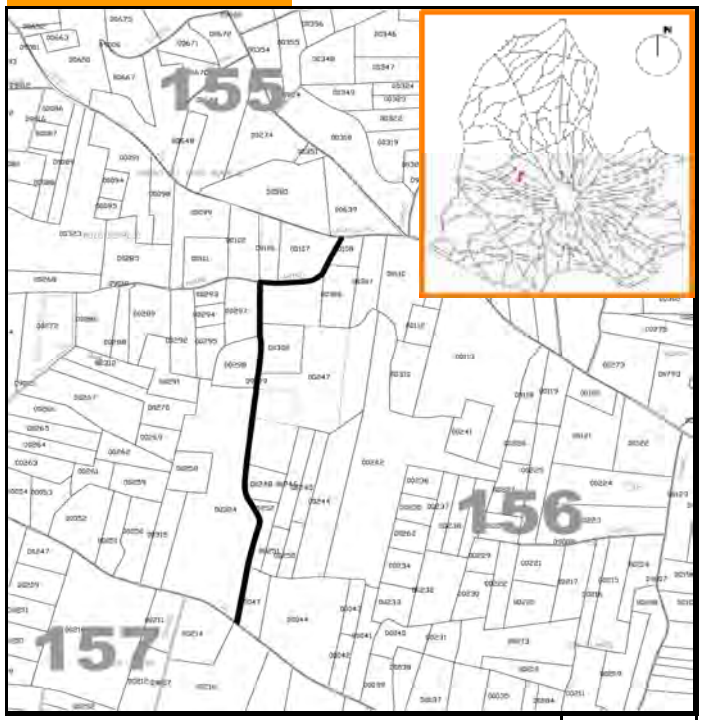
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1016 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461762	4292884	461980	4293761
Sup. Catastral	4829 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9010	Ref. Catastral
479	CAMINO A FINCAS	13087A156090100000FP

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

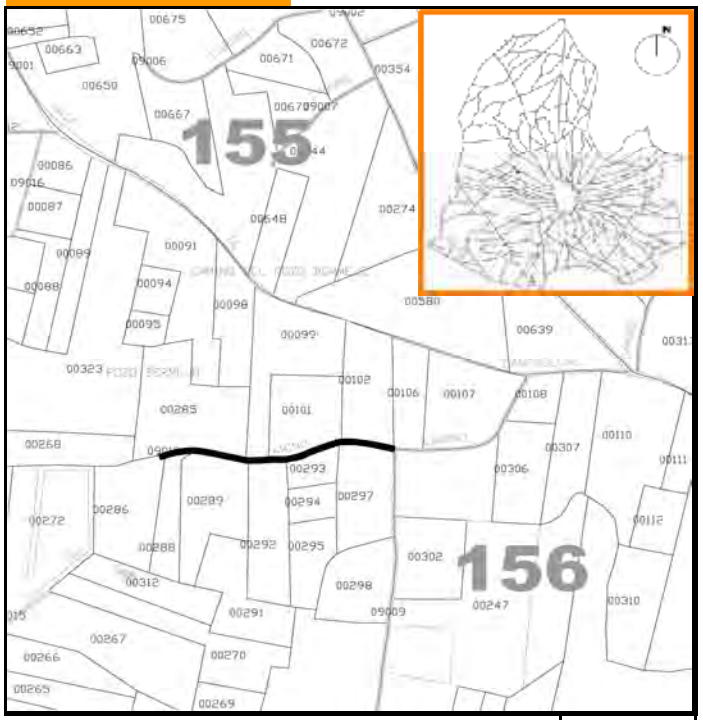
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	305 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461809	4293661	461512	4293650
Sup. Catastral	1448 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9011	Ref. Catastral
480	CAMINO A FINCAS	13087A156090110000FL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

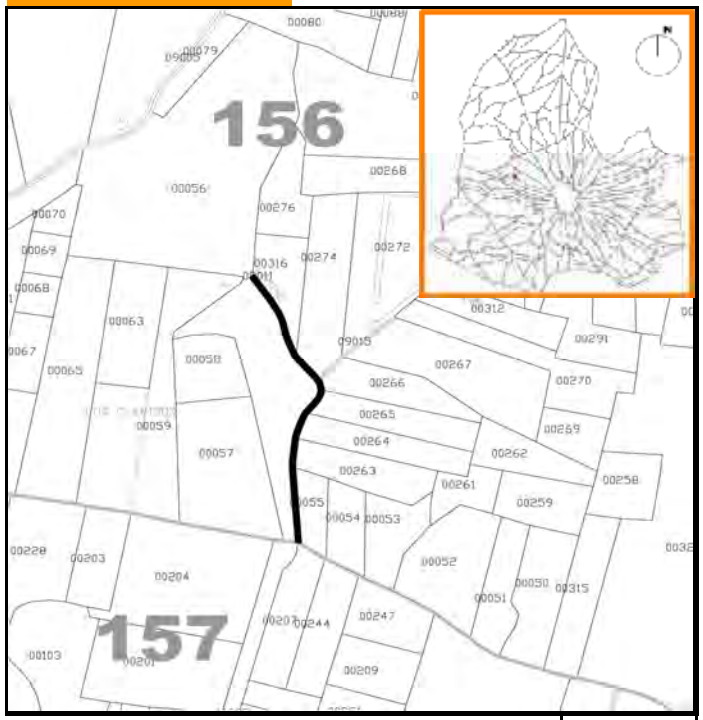
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	404 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461246	4293149	461188	4293519
Sup. Catastral	1896 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9015	Ref. Catastral
481	CAMINO A FINCAS	13087A156090150000FO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

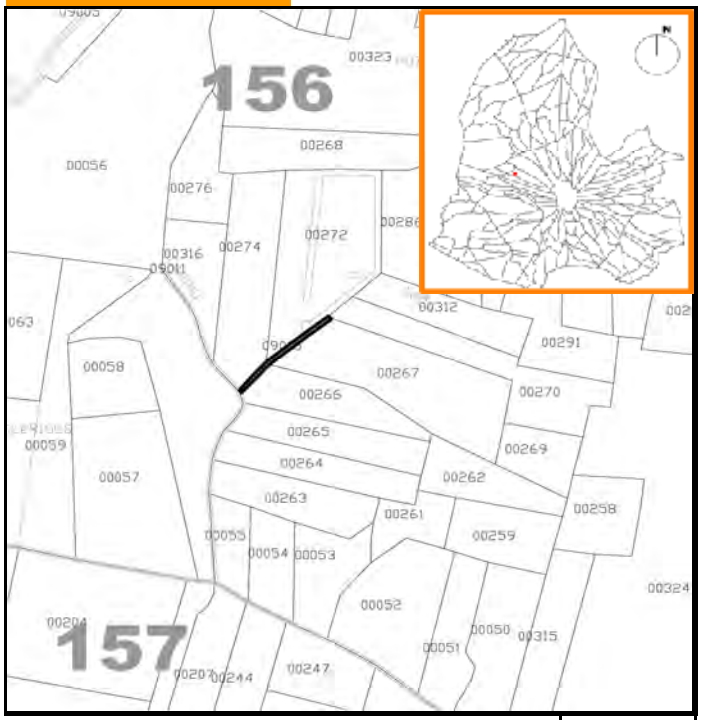
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	133 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461272	4293373	461371	4293462
Sup. Catastral	610 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9004	Ref. Catastral
482	CAMINO A FINCAS	13087A155090040000FF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

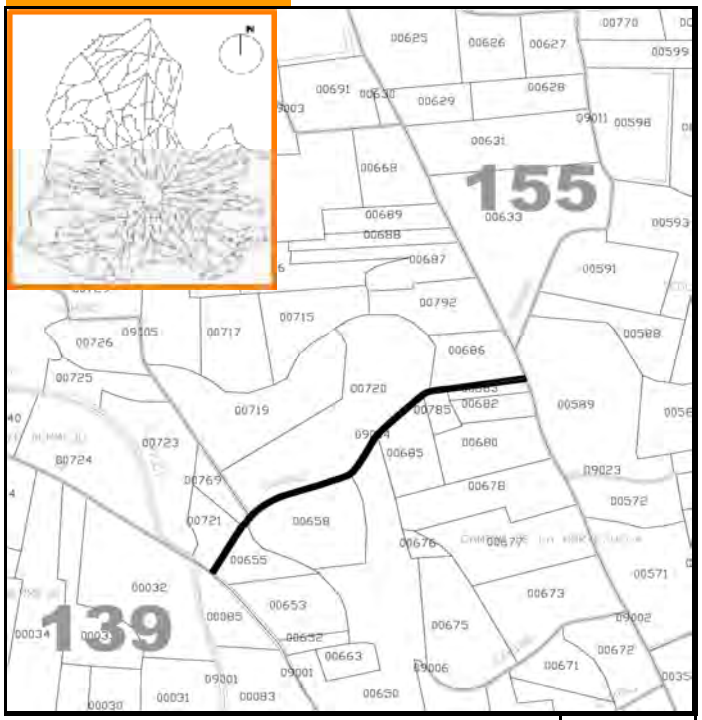
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	500 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461614	4294597	461224	4294334
Sup. Catastral	2389 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9005	Ref. Catastral
483	**CAMINO A FINCAS**	**13087A155090050000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

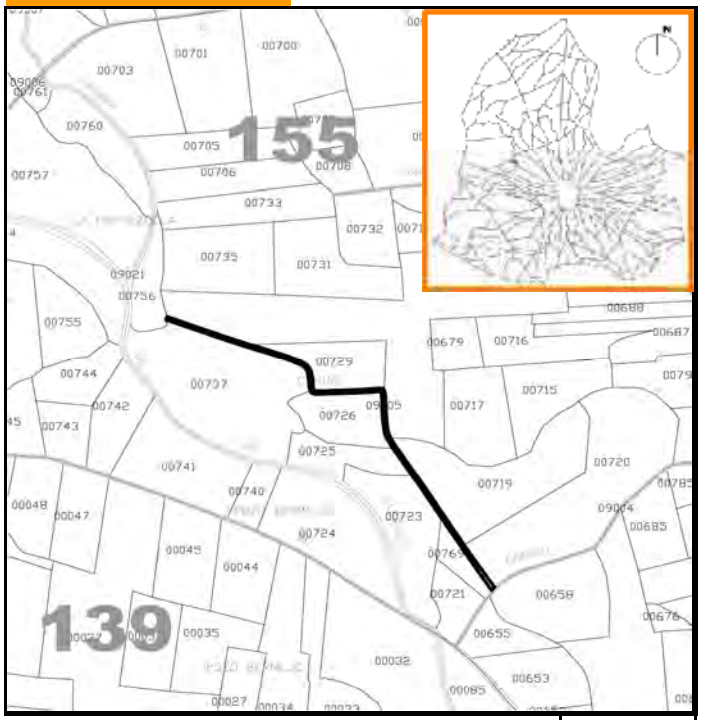
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**619 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461270	**4294411**	**460863**	**4294780**
Sup. Catastral	**2954 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9006	Ref. Catastral
484	CAMINO A FINCAS	13087A155090060000FO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

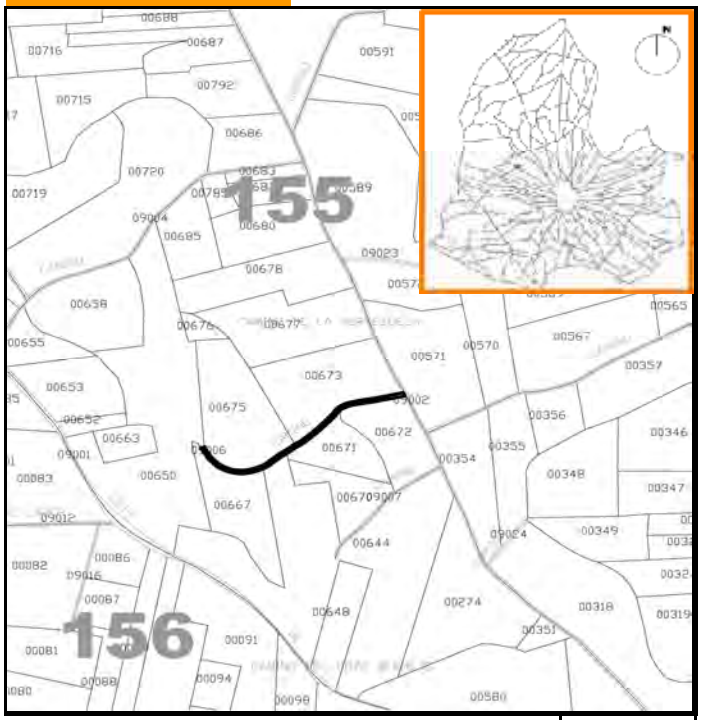
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	298 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461740	4294280	461490	4294207
Sup. Catastral	1417 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9007	Ref. Catastral
485	**CAMINO A FINCAS**	**13087A155090070000FK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

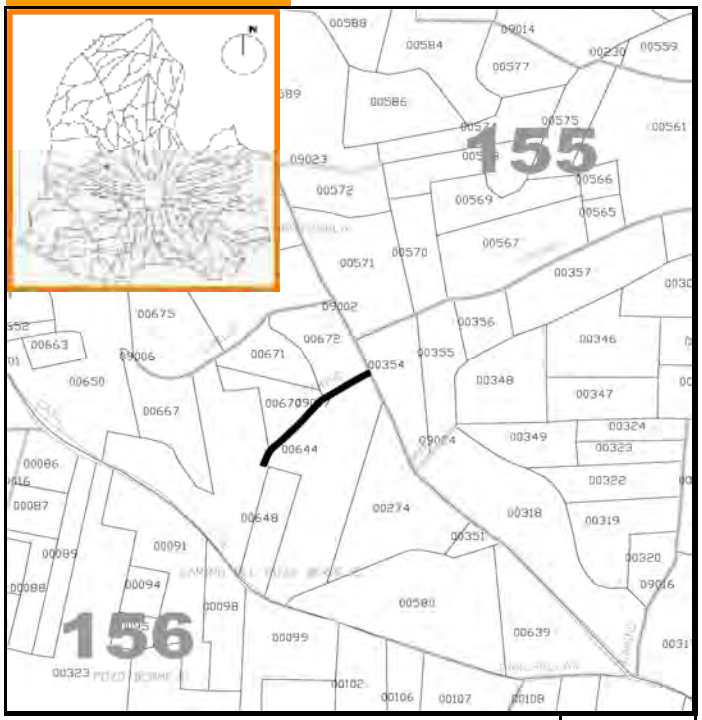
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**185 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461786	**4294180**	**461654**	**4294055**
Sup. Catastral	**878 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9011	Ref. Catastral
486	CAMINO A FINCAS	13087A155090110000FR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

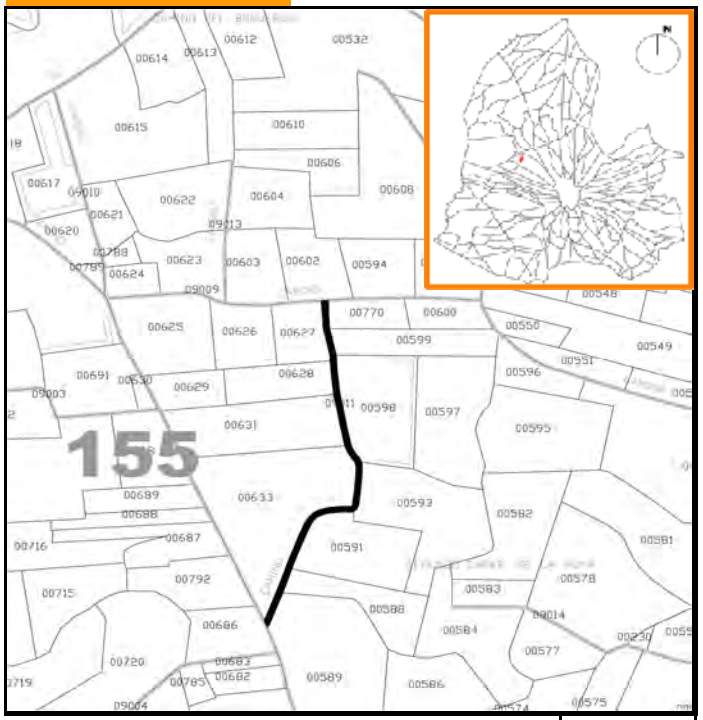
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	524 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461603	4294639	461679	4295100
Sup. Catastral	2491 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9012	Ref. Catastral
487	CAMINO A FINCAS	13087A155090120000FD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

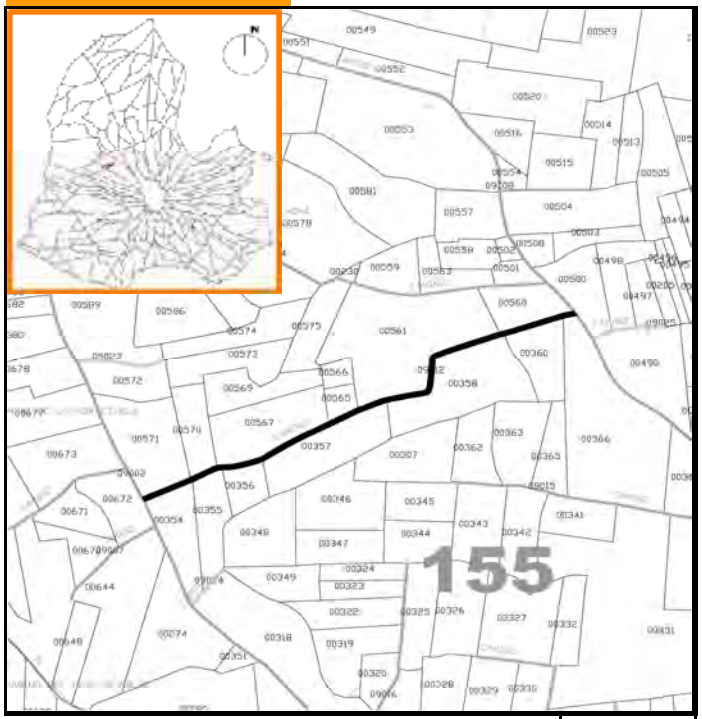
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	766 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461771	4294227	462431	4294544
Sup. Catastral	3713 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9014	Ref. Catastral
488	CAMINO A FINCAS	13087A155090140000FI

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

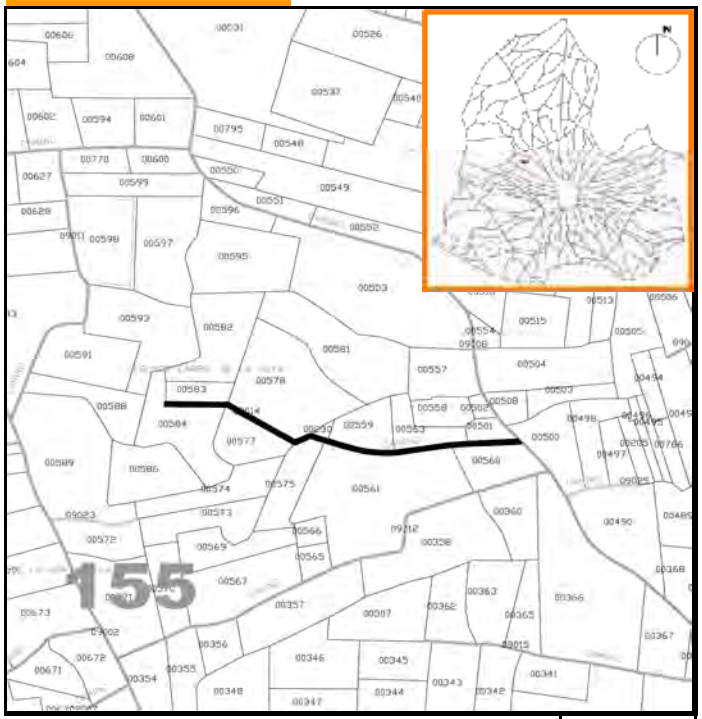
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	582 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461845	4294663	462401	4294599
Sup. Catastral	2797 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9015	Ref. Catastral
489	CAMINO A FINCAS	13087A155090150000FJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

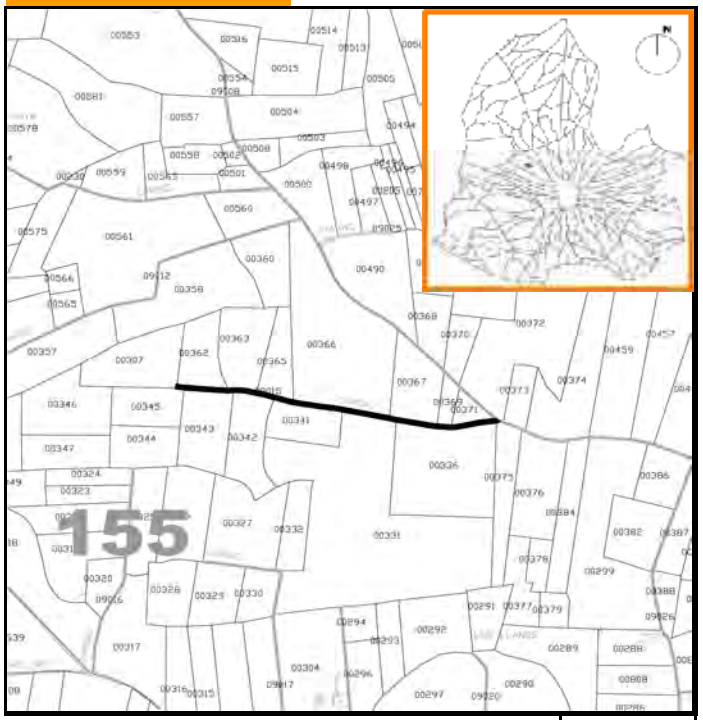
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	511 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462252	4294258	462755	4294200
Sup. Catastral	2429 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9016	Ref. Catastral
490	CAMINO A FINCAS	13087A155090160000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

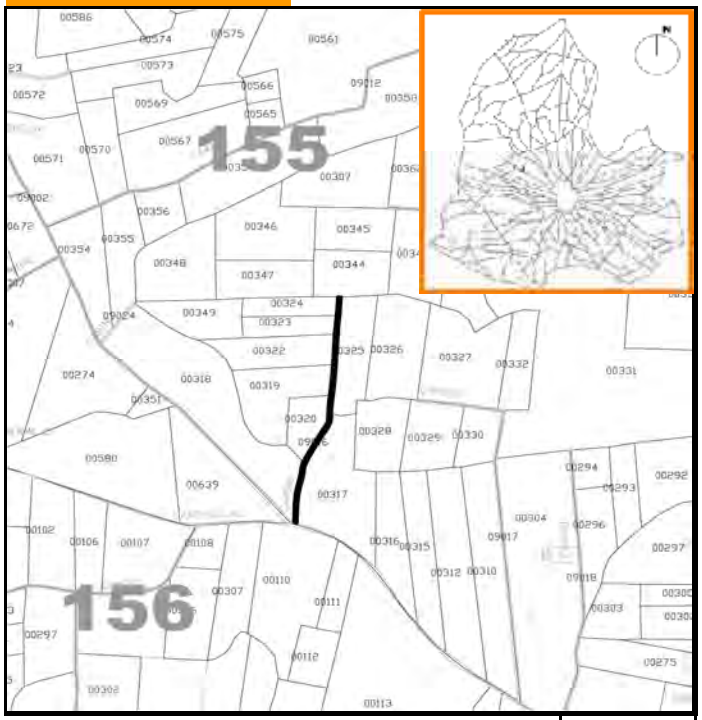
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	361 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462121	4293768	462183	4294118
Sup. Catastral	1708 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9017	Ref. Catastral
491	CAMINO A FINCAS	13087A155090170000FS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

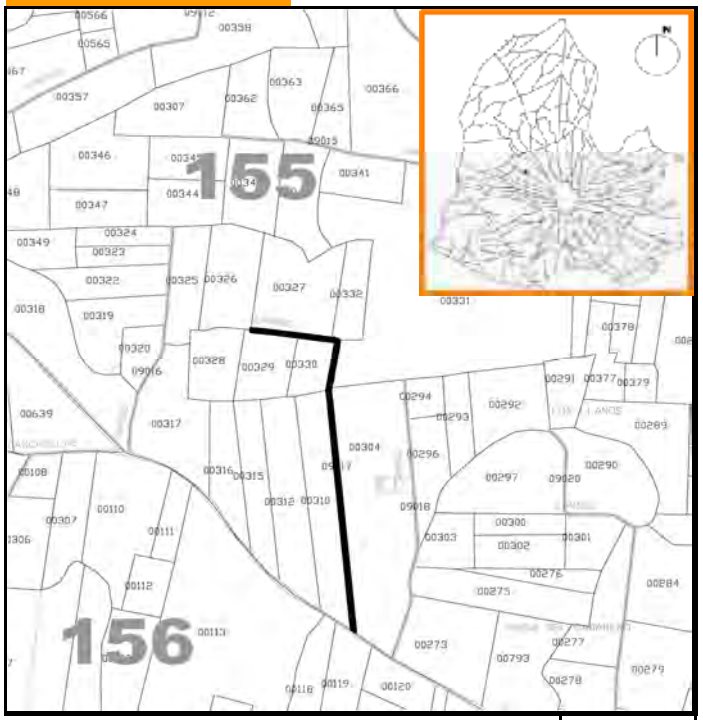
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	575 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462293	4293957	462439	4293491
Sup. Catastral	2806 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9018	Ref. Catastral
492	CAMINO A FINCAS	13087A155090180000FZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

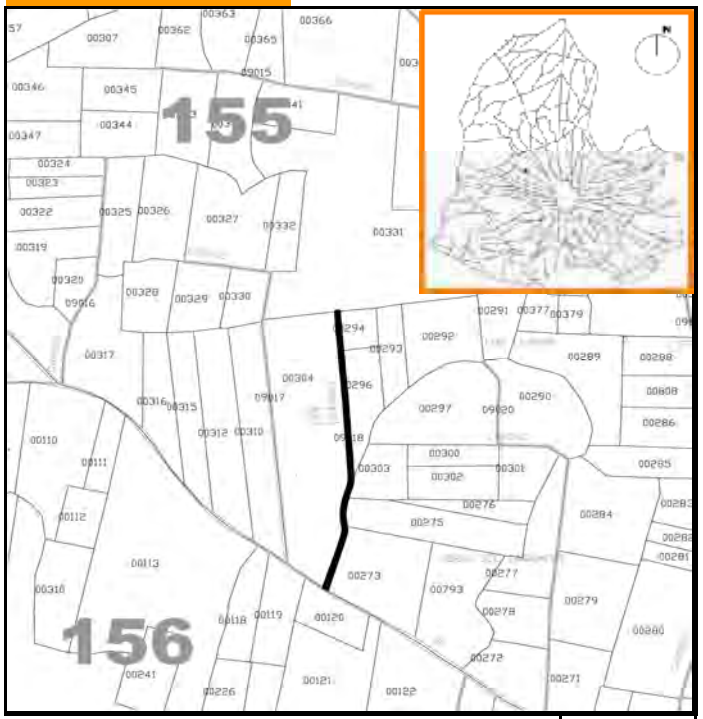
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	436 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462492	4293451	462509	4293880
Sup. Catastral	2101 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9019	Ref. Catastral
493	CAMINO A FINCAS	13087A155090190000FU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

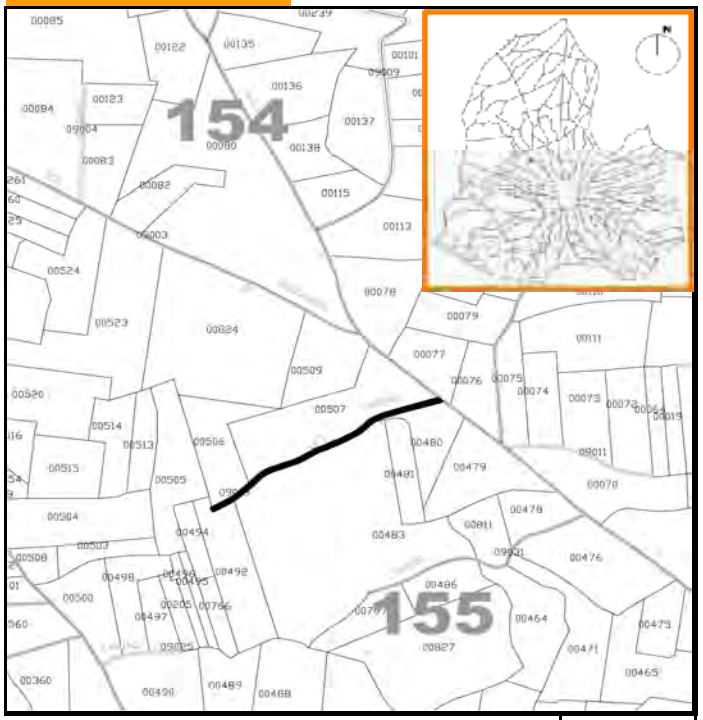
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	368 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462433	4294743	462954	4294913
Sup. Catastral	1774 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9020 y parte s.c.	Ref. Catastral
494	CAMINO A FINCAS	13087A155090200000FS + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

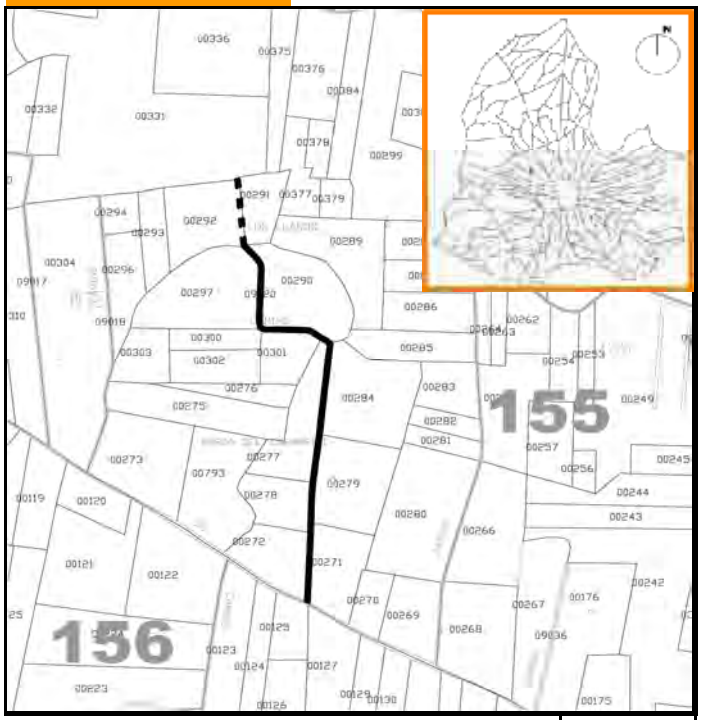
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	743 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462802	4293249	462704	4293901
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9023 y parte s.c.	Ref. Catastral
495	CAMINO A FINCAS	13087A155090230000FH + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

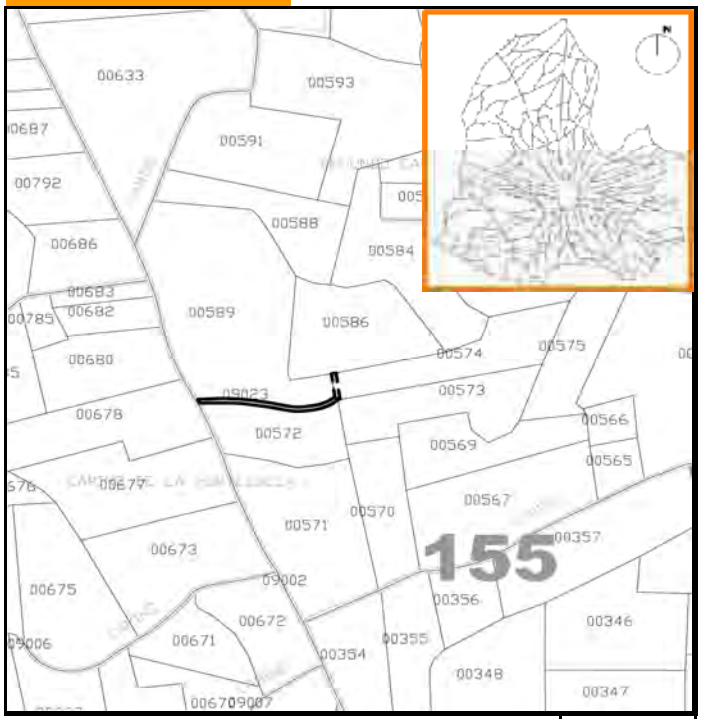
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	166 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461663	4294461	461795	4294461
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9024	Ref. Catastral
496	CAMINO A FINCAS	13087A155090240000FW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

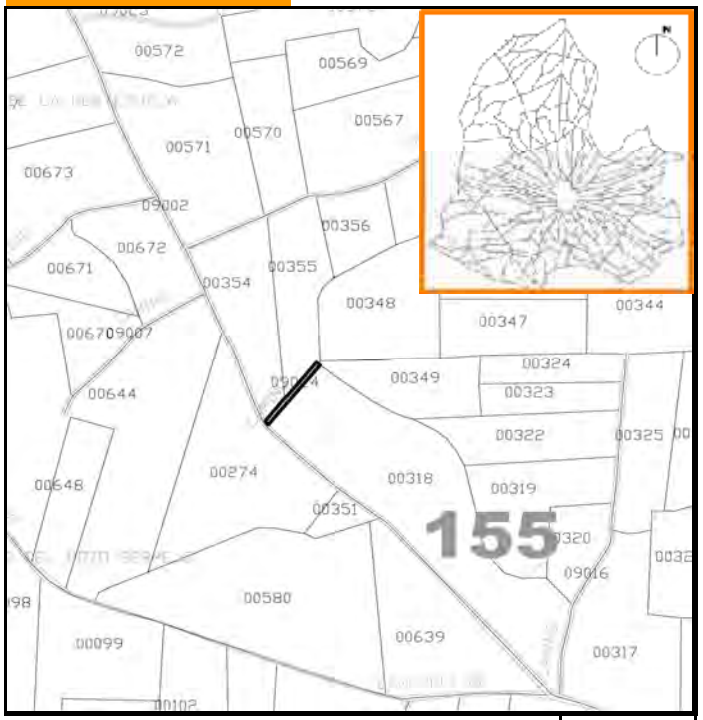
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	78 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461845	4294047	461894	4294108
Sup. Catastral	370 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9025	Ref. Catastral
497	CAMINO A FINCAS	13087A155090250000FA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

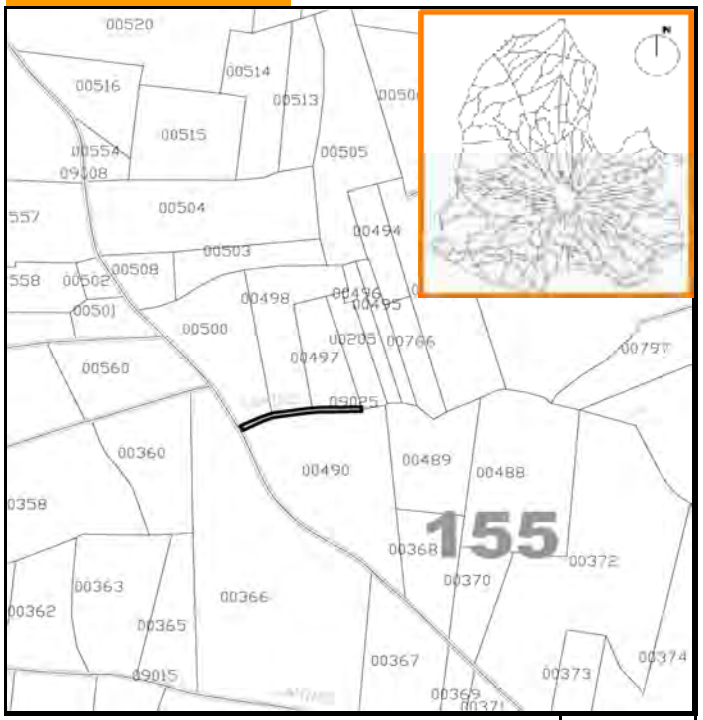
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	116 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462477	4294505	462590	4294524
Sup. Catastral	560 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9031	Ref. Catastral
498	CAMINO A FINCAS	13087A155090310000FG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

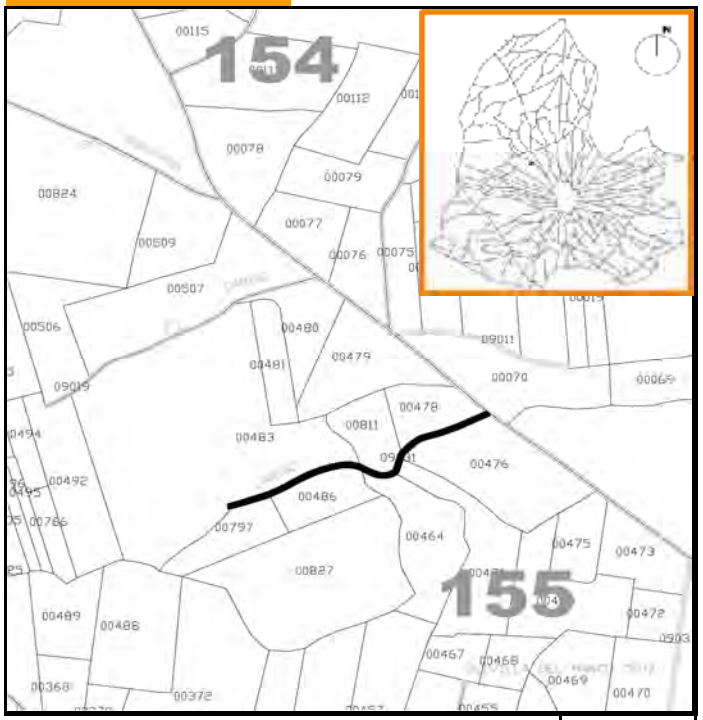
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	353 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463158	4294735	462851	4294614
Sup. Catastral	1667 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9032	Ref. Catastral
499	CAMINO A FINCAS	13087A155090320000FQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

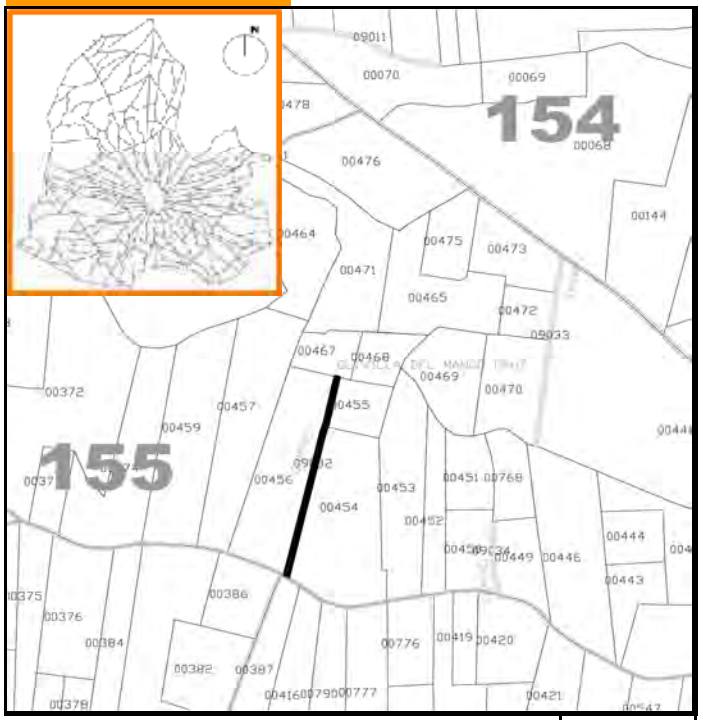
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	265 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463073	4294130	463133	4294388
Sup. Catastral	1284 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9033	Ref. Catastral
500	CAMINO A FINCAS	13087A155090330000FP

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

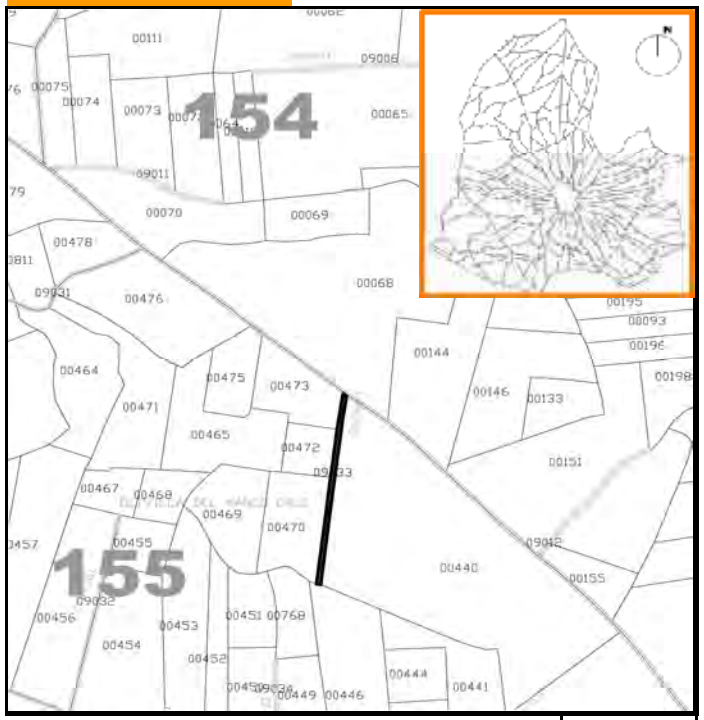
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	248 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463400	4294543	463369	4294297
Sup. Catastral	1175 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9034	Ref. Catastral
501	**CAMINO A FINCAS**	**13087A155090340000FL**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

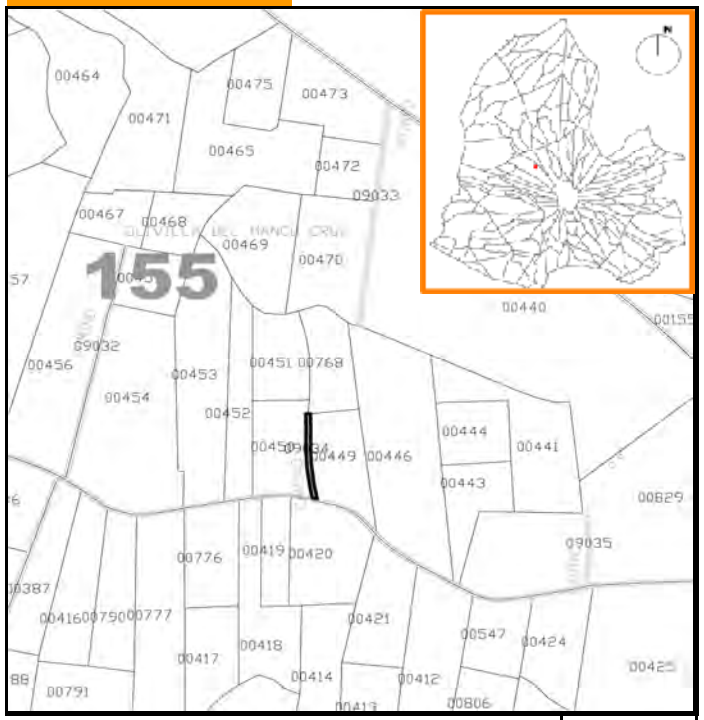
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**94 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463325	**4294107**	**463318**	**4294200**
Sup. Catastral	**443 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9035	Ref. Catastral
502	**CAMINO A FINCAS**	**13087A155090350000FT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

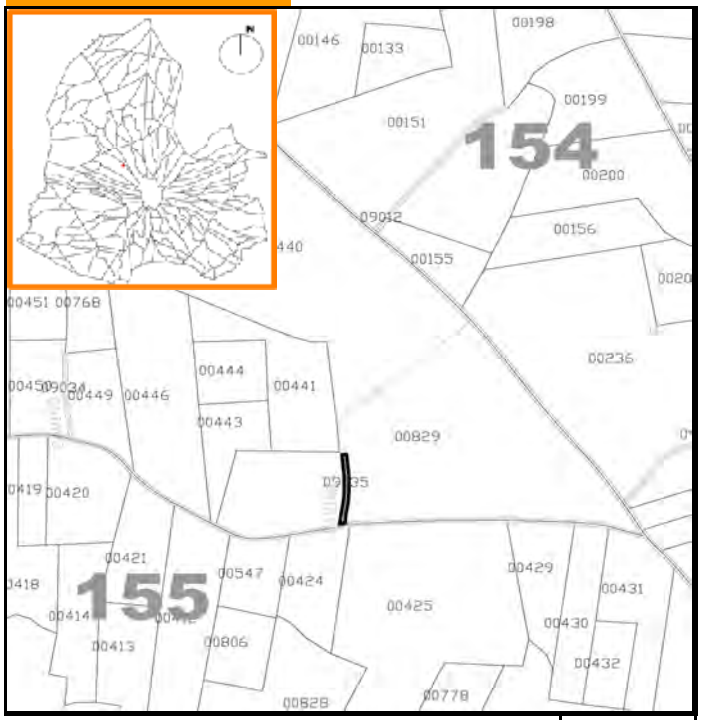
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**77 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463598	**4294012**	**463600**	**4294088**
Sup. Catastral	**367 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 157 / Parcela 9006	Ref. Catastral
503	**CAMINO DE LA ENTRADA PARTICULAR**	**13087A157090060000FH**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

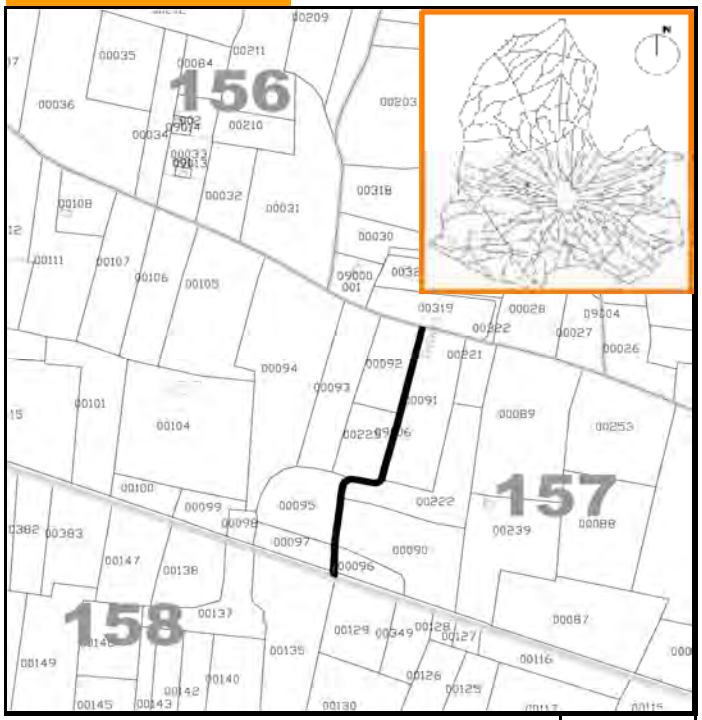
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**380 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462571	**4292025**	**462679**	**4292353**
Sup. Catastral	**1803 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 157 / Parcela 9007	Ref. Catastral
504	**CAMINO A FINCAS**	**13087A157090070000FW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

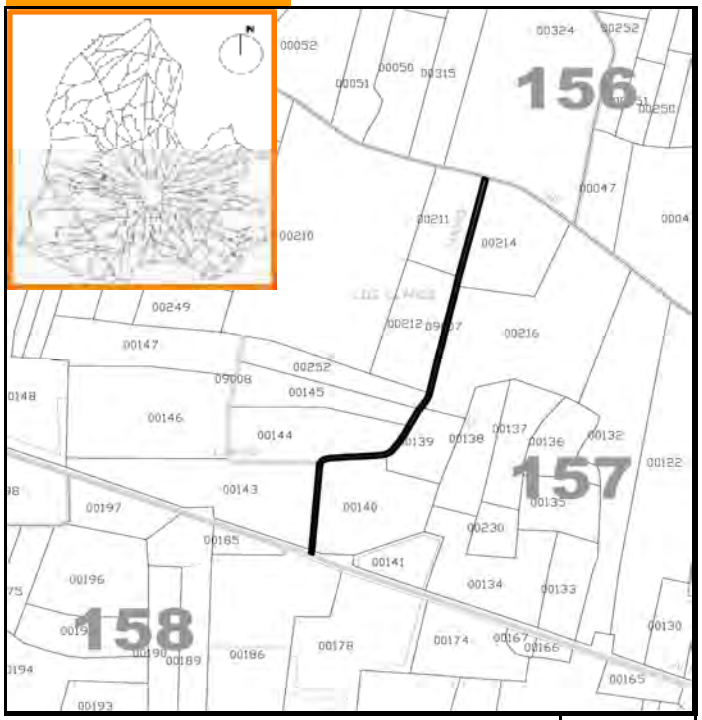
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**594 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461443	**4292445**	**461654**	**4292943**
Sup. Catastral	**2833 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 157 / Parcela 9008	Ref. Catastral
505	**CAMINO A FINCAS**	**13087A157090080000FA**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

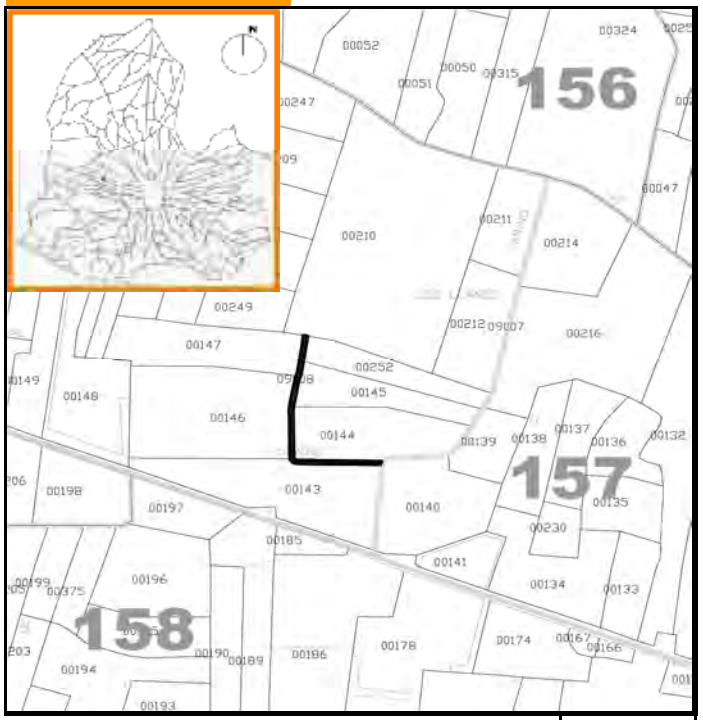
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**275 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461450	**4292565**	**461359**	**4292735**
Sup. Catastral	**1284 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 158 / Parcela 9012	Ref. Catastral
506	CAMINO A FINCAS	13087A158090120000FS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

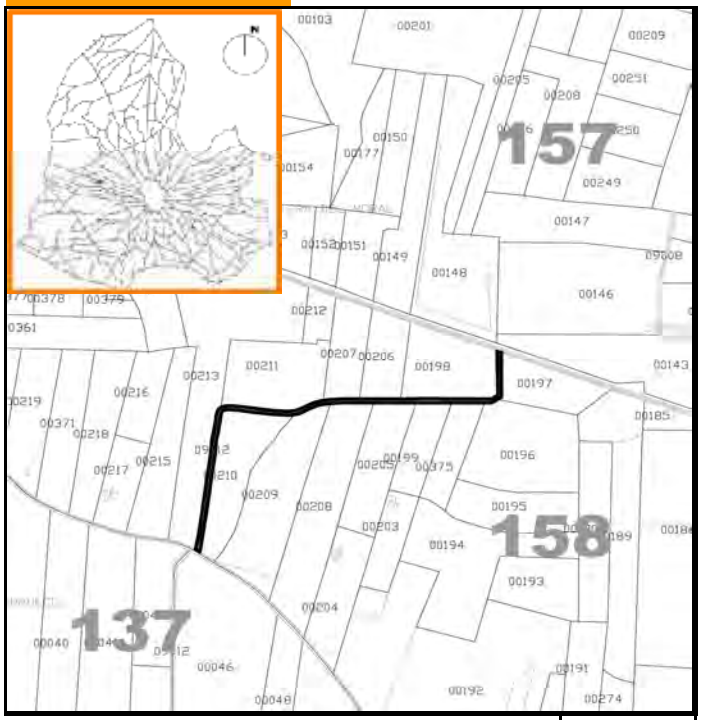
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	593 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460781	4292284	461147	4292548
Sup. Catastral	3165 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 158 / Parcela 9013 y parte s.c.	Ref. Catastral
507	**CAMINO A FINCAS**	**13087A158090130000FZ + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

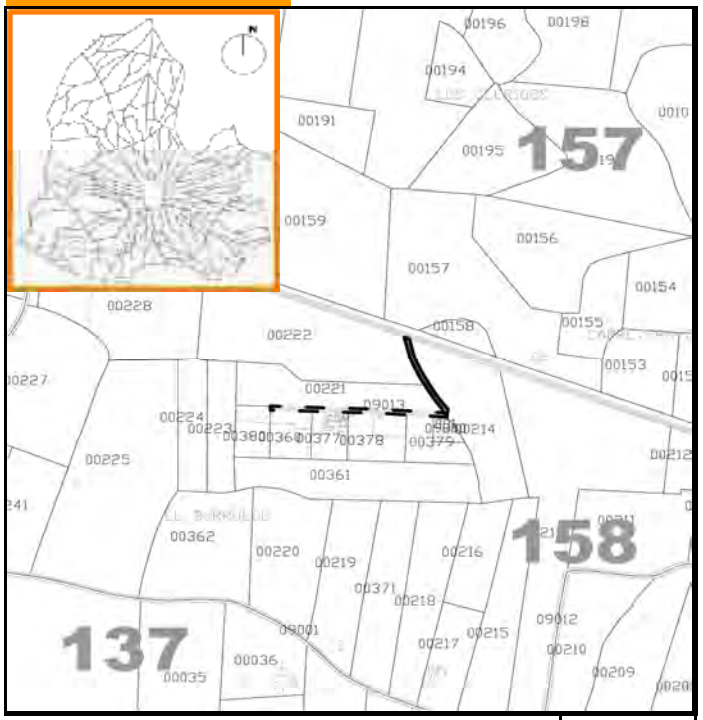
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**276 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460643	**4292735**	**460502**	**4292655**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9013	Ref. Catastral
508	**CAMINO A FINCAS**	**13087A154090130000FU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

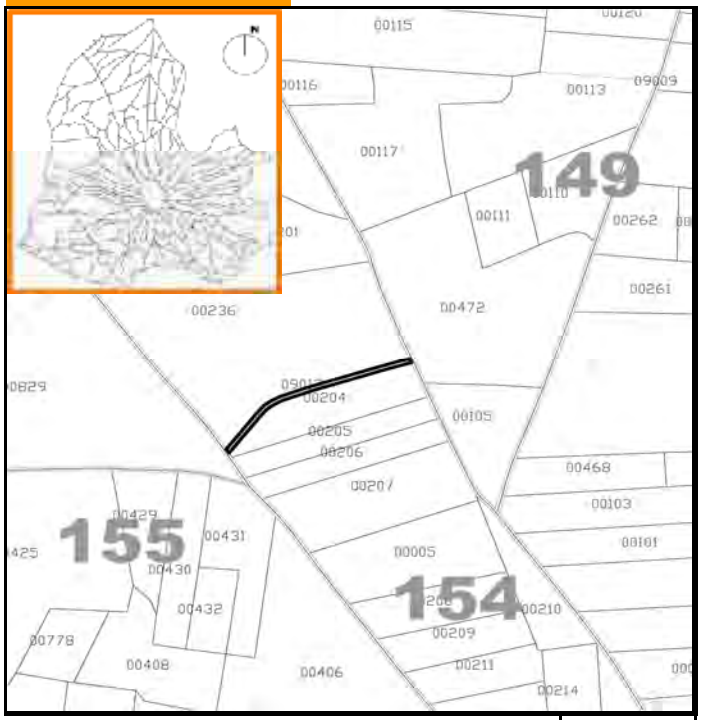
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**224 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463883	**4294034**	**464073**	**4294137**
Sup. Catastral	**1125 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 135 / Parcela 9007	Ref. Catastral
509	**CAMINO DE LA CASA CAÑIZARES**	**13087A135090070000FG**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

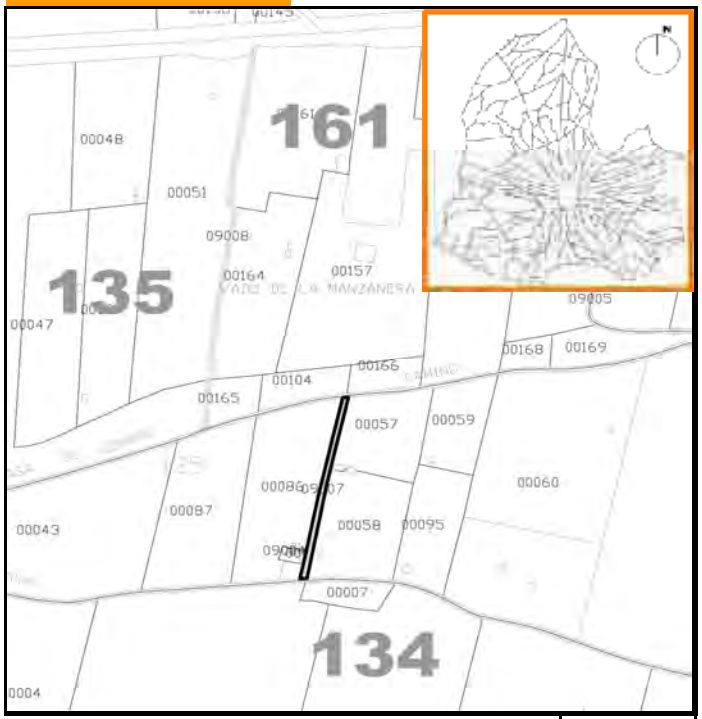
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**211 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460242	**4290854**	**460286**	**4291060**
Sup. Catastral	**1259 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 135 / Parcela 9008 y parte s.c.	Ref. Catastral
510	**CAMINO A FINCAS**	**13087A135090080000FQ + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

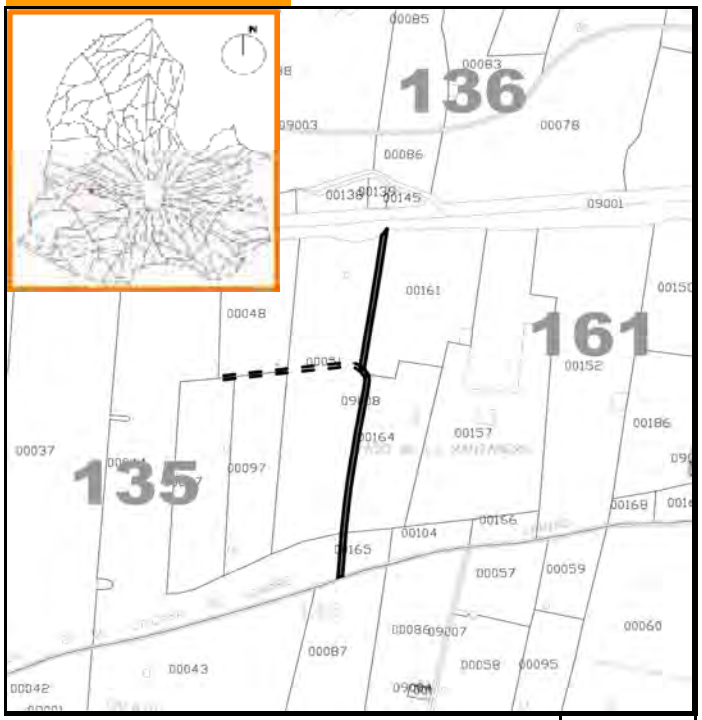
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**435 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460141	**4291024**	**460191**	**4291545**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 161 / Parcela 9005	Ref. Catastral
511	**CAMINO A FINCAS**	**13087A161090050000FX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

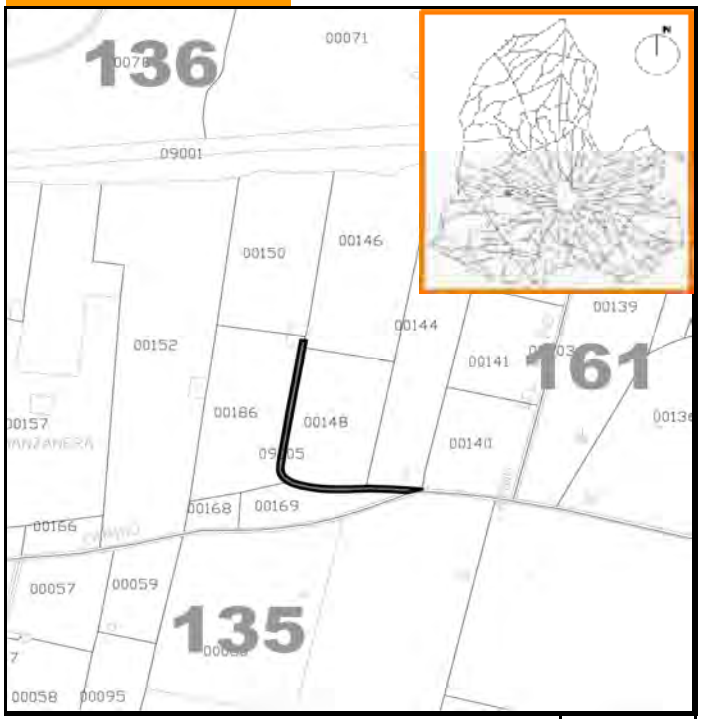
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**284 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460560	**4291292**	**460674**	**4291133**
Sup. Catastral	**1374 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 146 / Parcela 9017	Ref. Catastral
512	CAMINO A FINCAS	13087A146090170000FF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

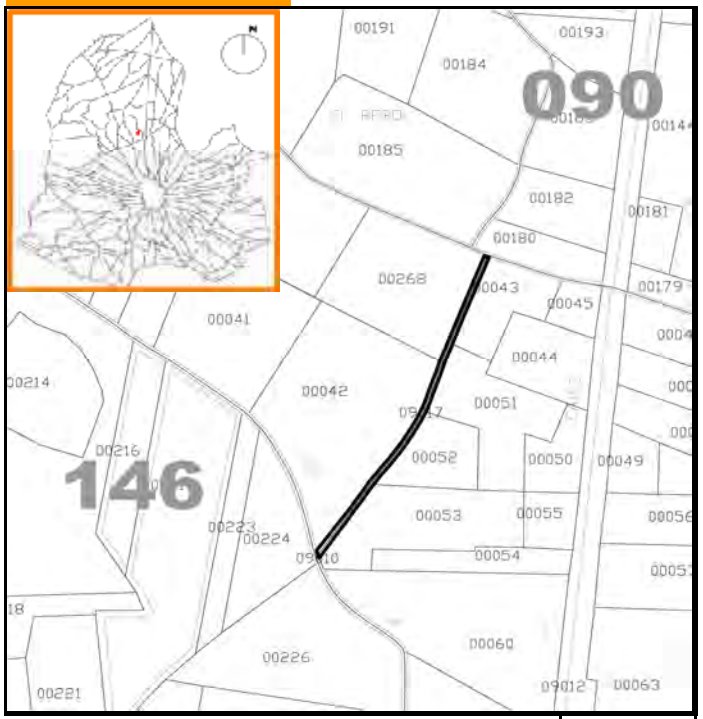
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	361 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465027	4297936	465192	4298253
Sup. Catastral	1835 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 146 / Parcela 9014	Ref. Catastral
513	**CAMINO A FINCAS**	**13087A146090140000FP**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

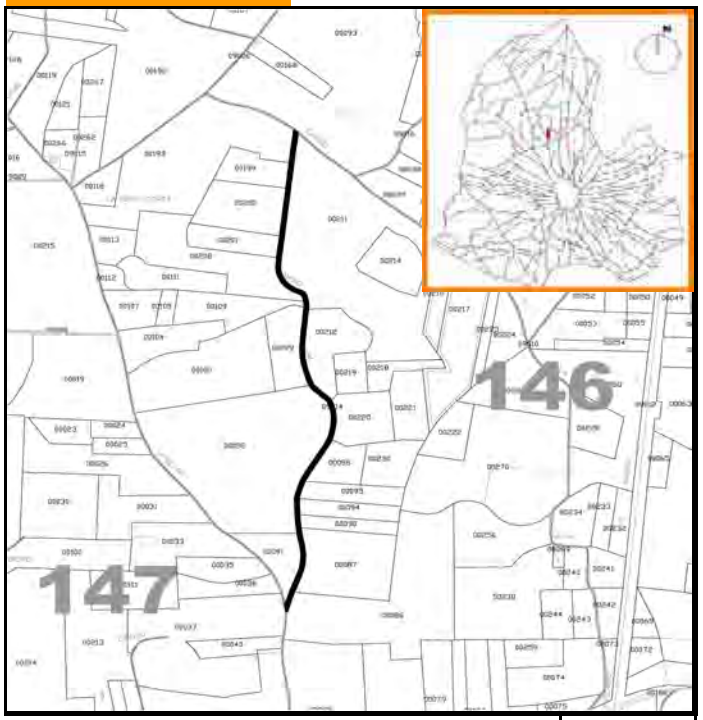
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1124 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464537	**4297353**	**464558**	**4298404**
Sup. Catastral	**5465 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 146 / Parcela 9015 y parte s.c.	Ref. Catastral
514	**CAMINO A FINCAS**	**13087A146090150000FL + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

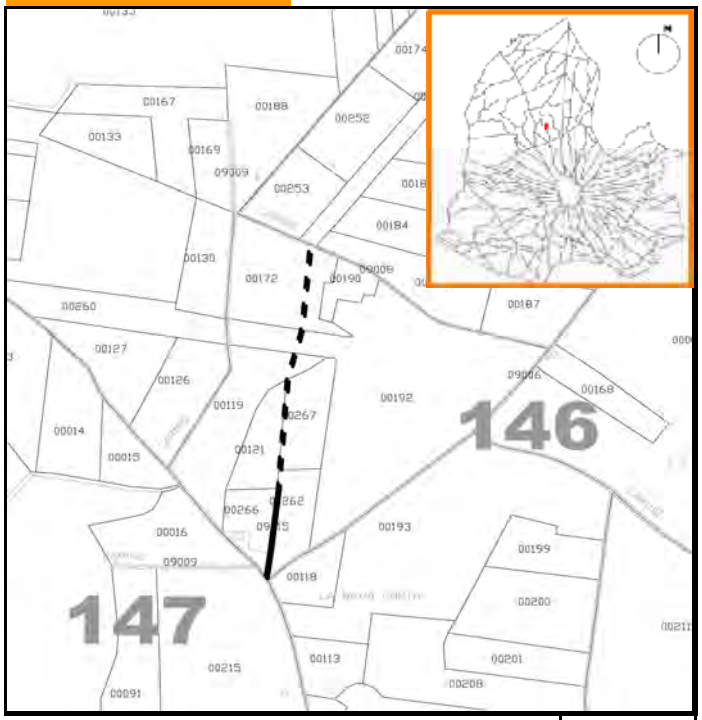
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**483 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464103	**4298289**	**464156**	**4298760**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 147 / Parcela 9005 y parte s.c.	Ref. Catastral
515	**CAMINO A FINCAS**	**13087A147090050000FJ + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

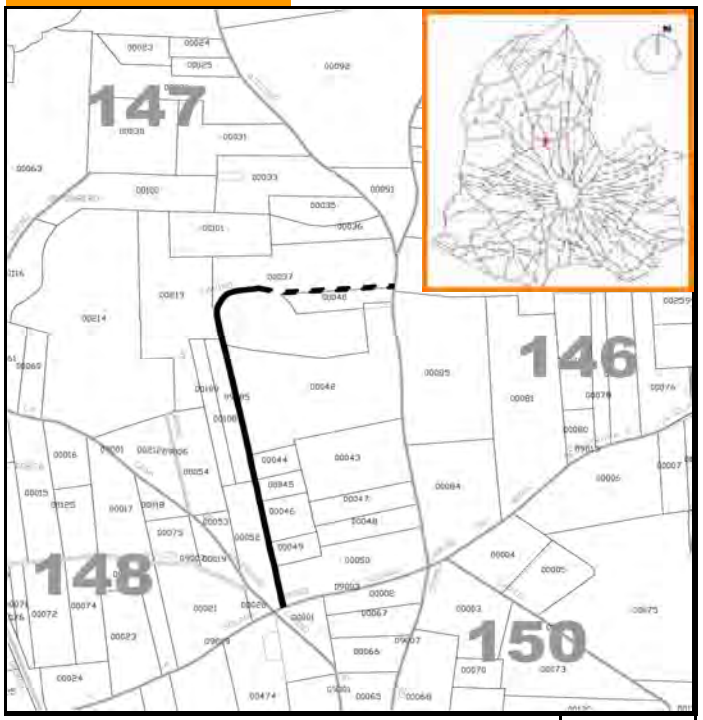
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**907 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464347	**4296685**	**464536**	**4297293**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 147 / Parcela 9006	Ref. Catastral
516	**CAMINO A FINCAS**	**13087A147090060000FE**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

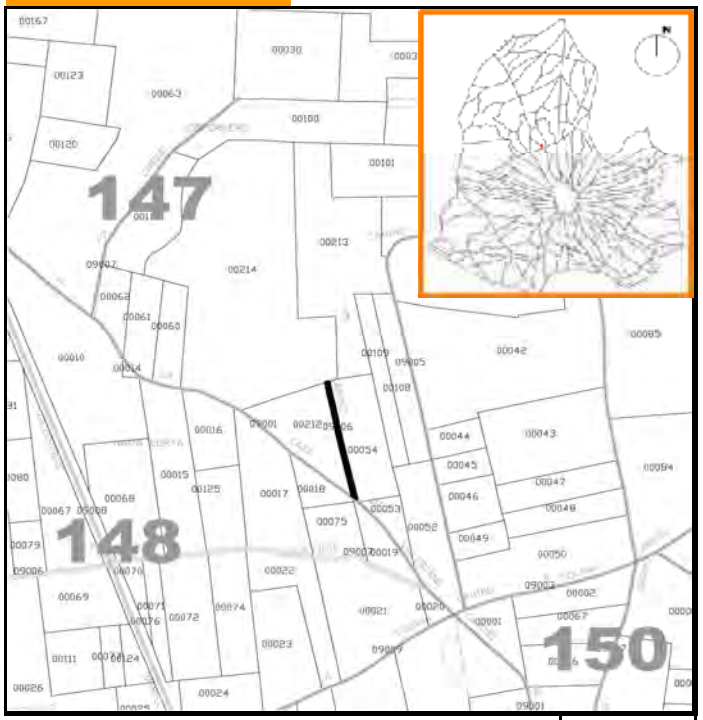
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**189 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464175	**4296861**	**464136**	**4297046**
Sup. Catastral	**910 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 147 / Parcela 9007	Ref. Catastral
517	**CAMINO A FINCAS**	**13087A147090070000FS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

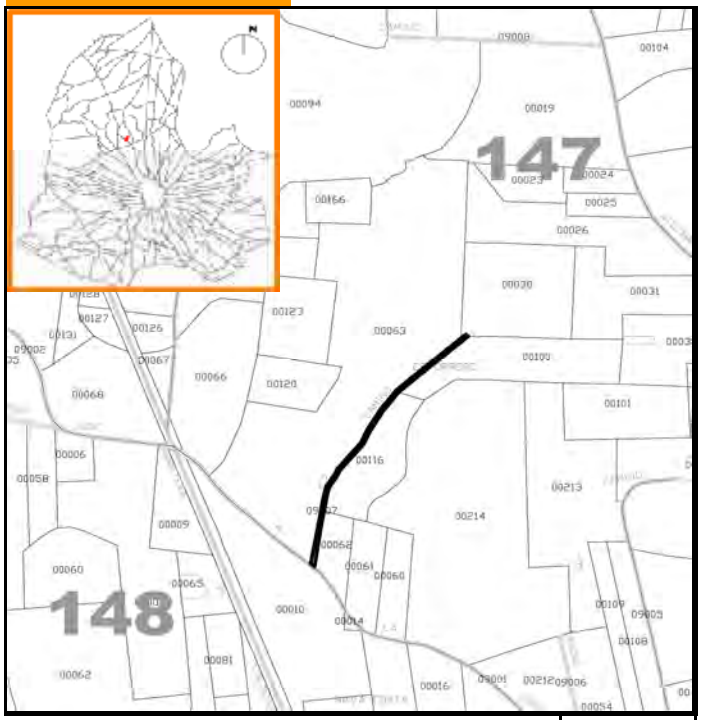
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**429 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463788	**4297155**	**464006**	**4297507**
Sup. Catastral	**2157 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 147 / Parcela 9008 y parte s.c.	Ref. Catastral
518	**CAMINO A FINCAS**	**13087A147090080000FZ + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

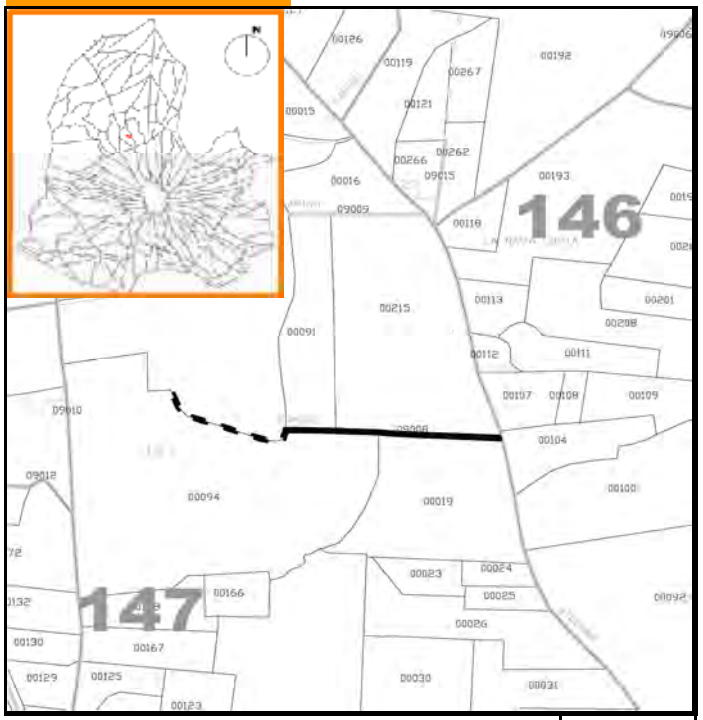
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**501 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464197	**4297955**	**463739**	**4298029**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 147 / Parcela 9009	Ref. Catastral
519	**CAMINO A FINCAS**	**13087A147090090000FU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

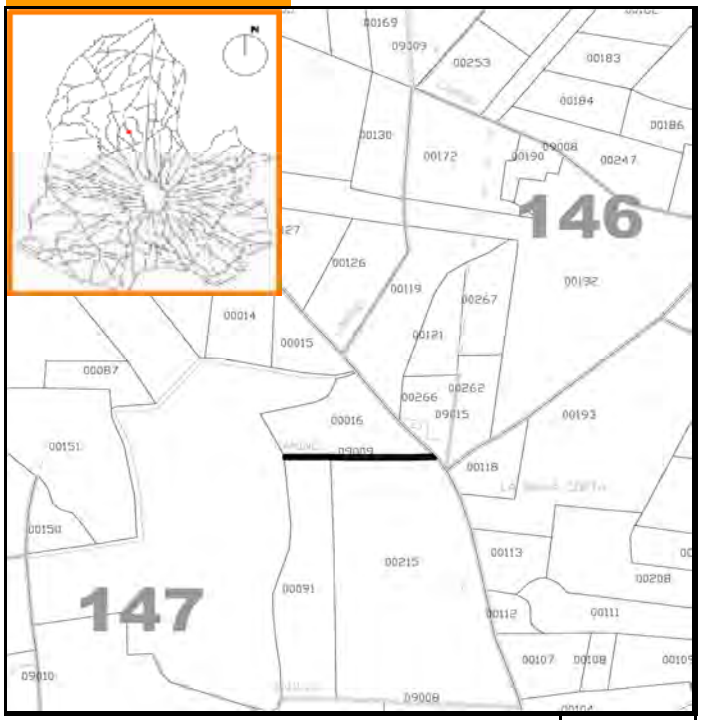
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**189 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463898	**4298298**	**464087**	**4298299**
Sup. Catastral	**898 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 147 / Parcela 9010 y parte s.c.	Ref. Catastral
520	**CAMINO DE LA CASA MADRID**	**13087A147090100000FS + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

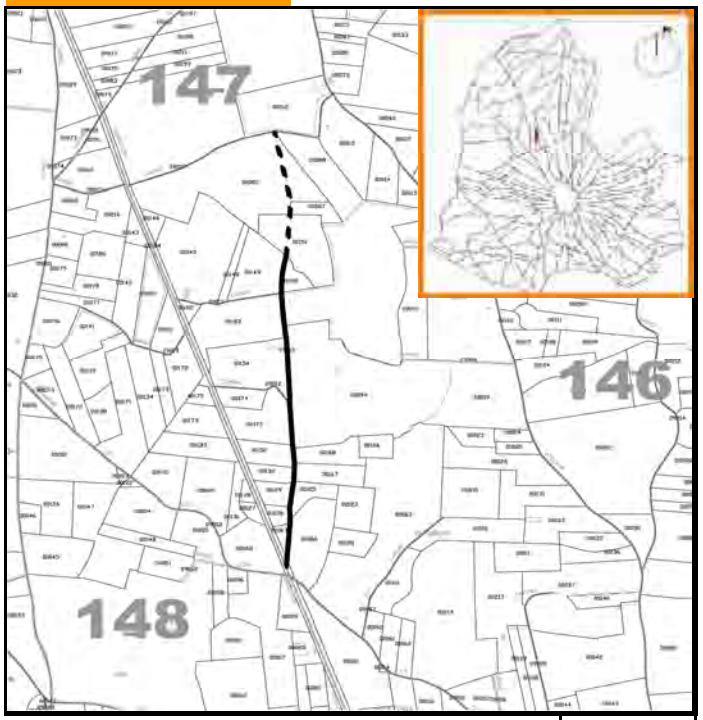
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1278 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463593	**4297368**	**463548**	**4298633**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 147 / Parcela 9011	Ref. Catastral
521	CAMINO A FINCAS	13087A147090110000FZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

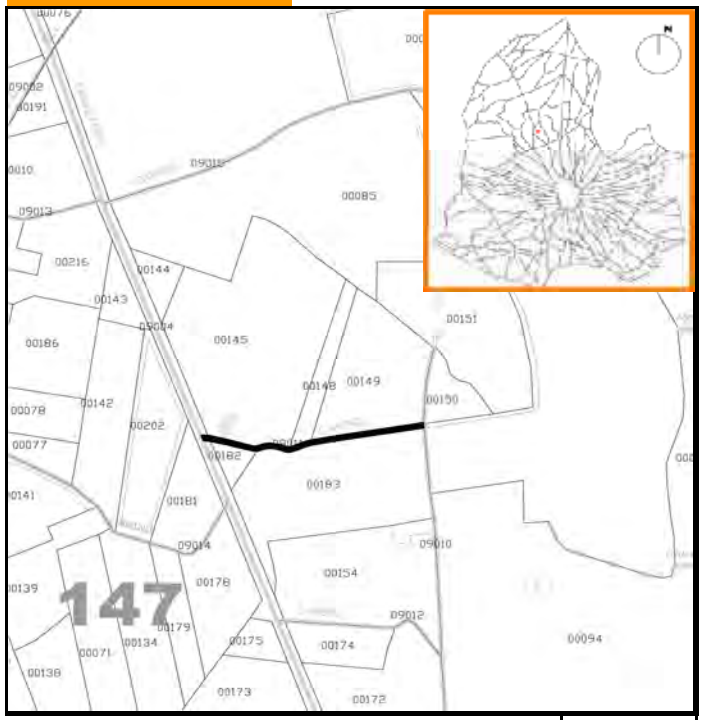
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	289 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463288	4298145	463570	4298162
Sup. Catastral	1388 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 147 / Parcela 9012	Ref. Catastral
522	CAMINO A FINCAS	13087A147090120000FU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

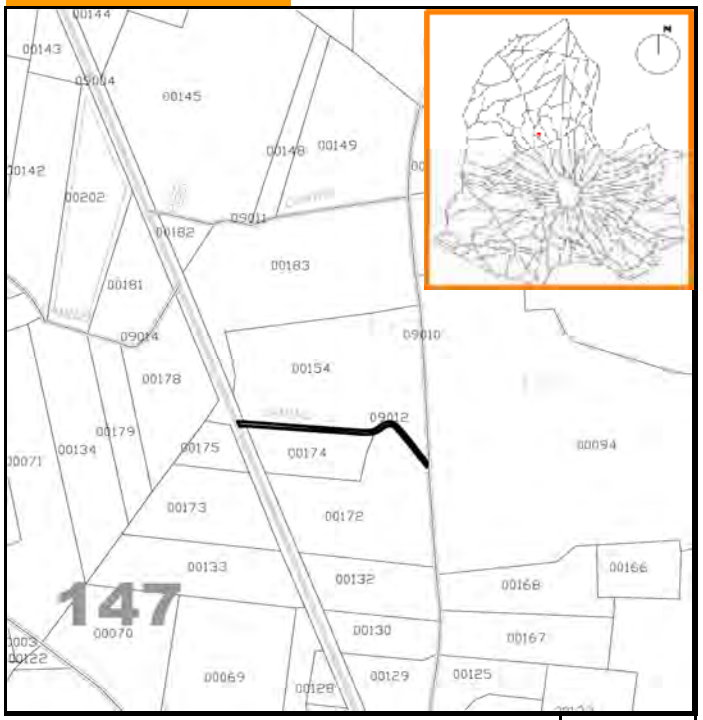
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	233 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463386	4297888	463592	4297840
Sup. Catastral	1094 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 147 / Parcela 9014	Ref. Catastral
523	**CAMINO A FINCAS**	**13087A147090140000FW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

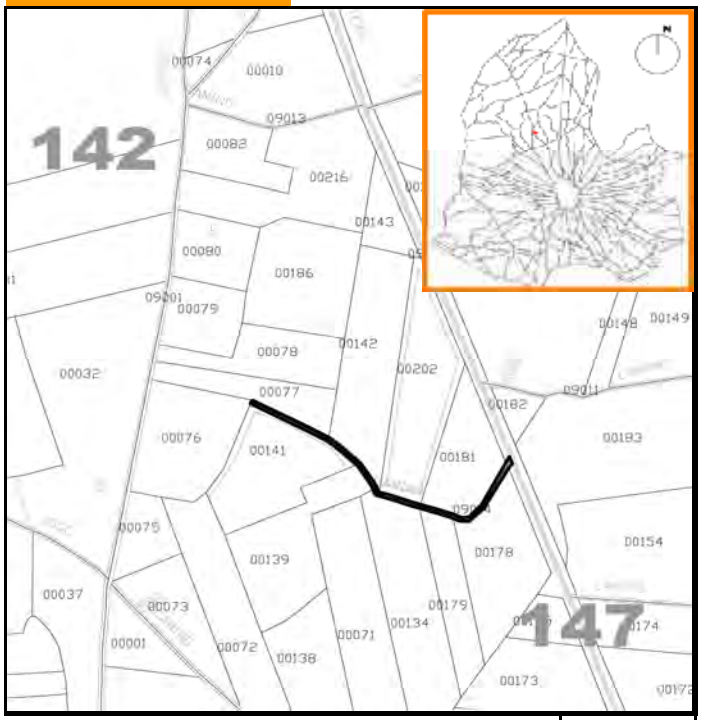
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**373 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463034	**4298122**	**463319**	**4298053**
Sup. Catastral	**1780 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9005	Ref. Catastral
524	CAMINO A FINCAS	13087A156090050000FG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

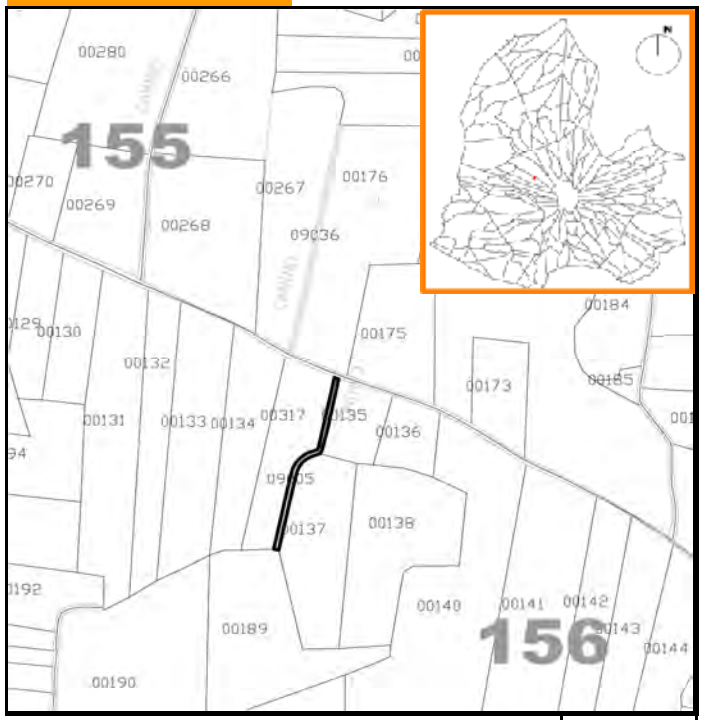
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	190 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463170	4293051	463114	4292876
Sup. Catastral	870 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 140 / Parcela 9005	Ref. Catastral
525	**CAMINO A FINCAS**	**13087A140090050000FR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

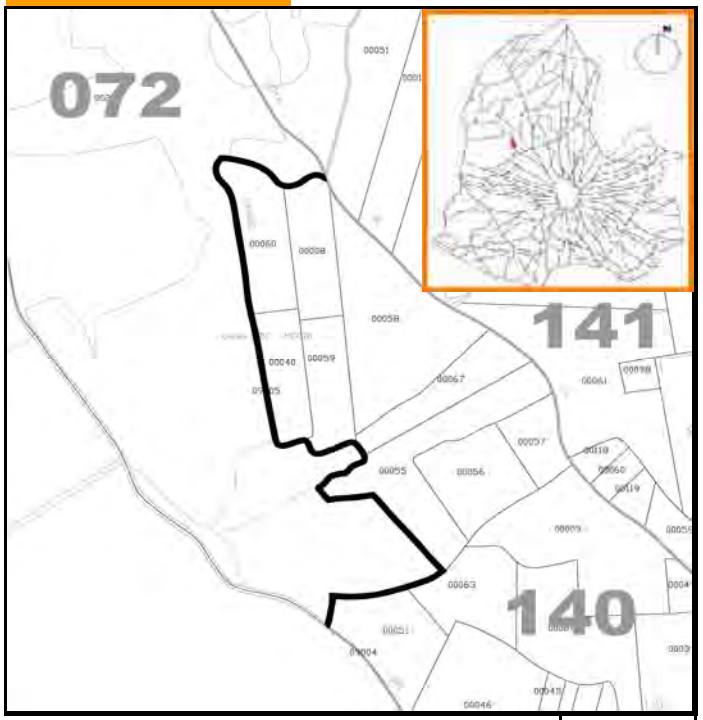
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1493 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460914	**4296316**	**460797**	**4296899**
Sup. Catastral	**7454 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9003 y parte s.c.	Ref. Catastral
526	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XLV)**	**13087A155090030000FT + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

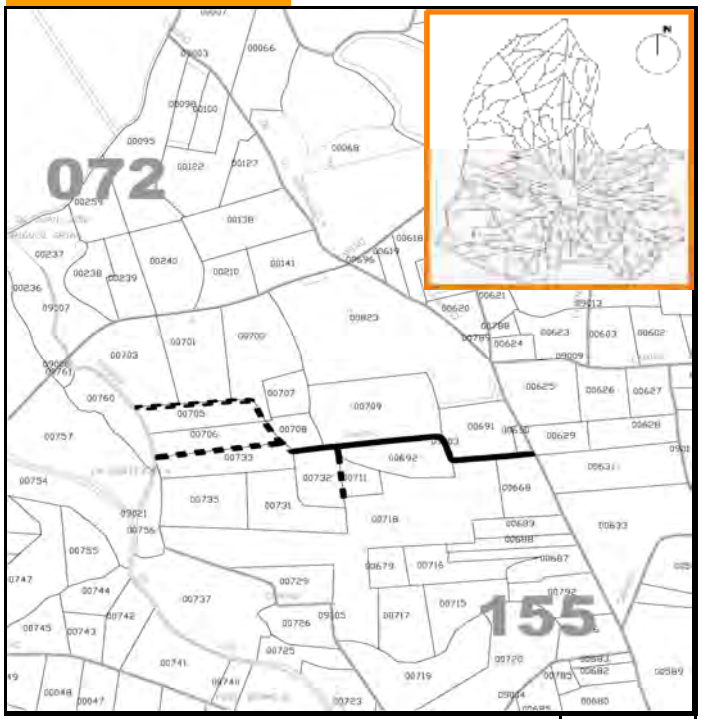
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1009 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461456	**4294941**	**460816**	**4295023**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9008 (parte)	Ref. Catastral
527	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XLIX)**	**13087A155090080000FR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

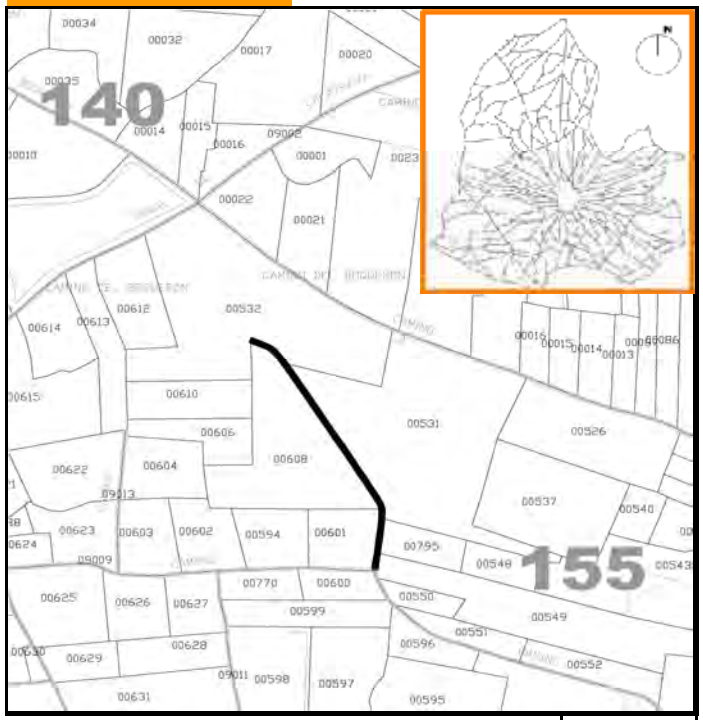
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**389 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461722	**4295431**	**461883**	**4295102**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9008 (parte) y Polígono 155 / Parcela 9009	Ref. Catastral
528	CAMINO 2º CARRIL DE LA HOYA	13087A155090080000FR / 13087A155090090000FD

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

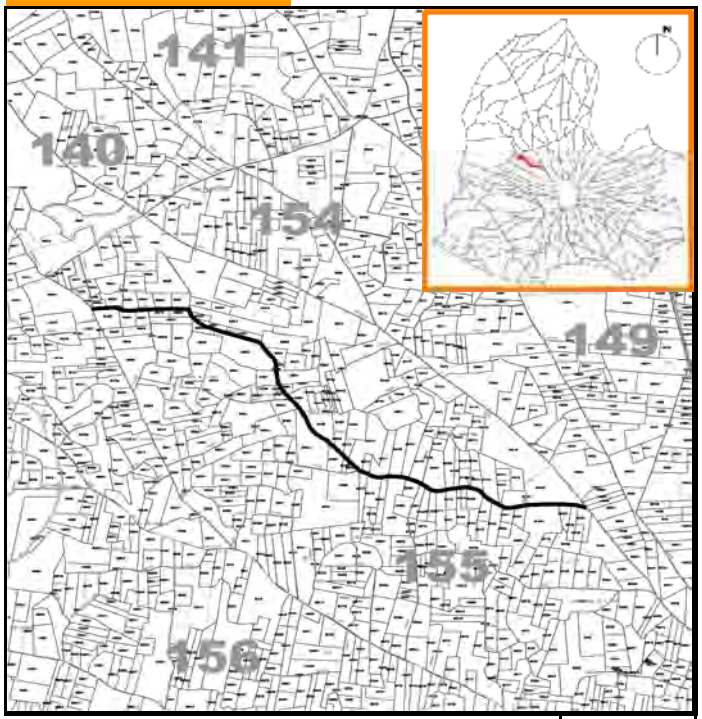
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3036 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461392	4295100	463898	4293996
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9010	Ref. Catastral
529	CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XLVII)	13087A155090100000FK

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

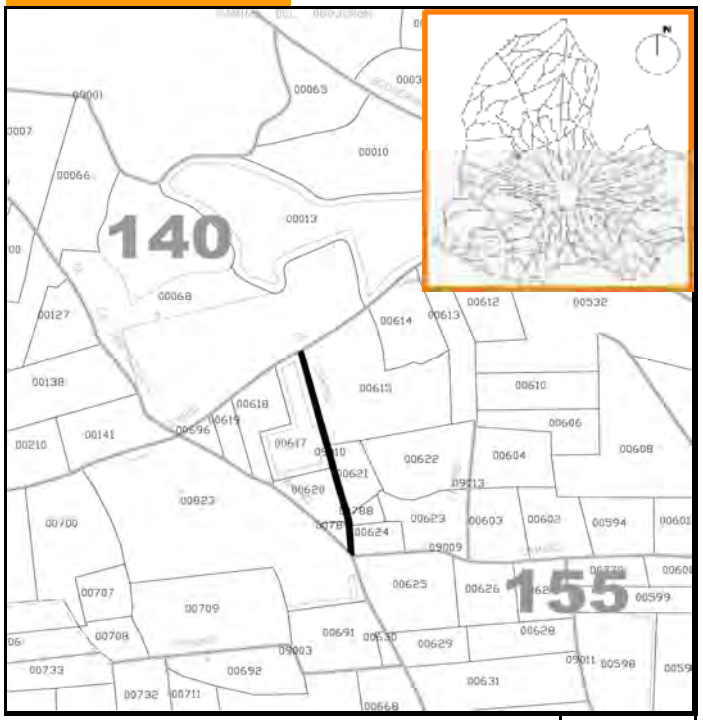
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	299 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461324	4295402	461390	4295112
Sup. Catastral	1379 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9013	Ref. Catastral
530	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XLVIII)**	**13087A155090130000FX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

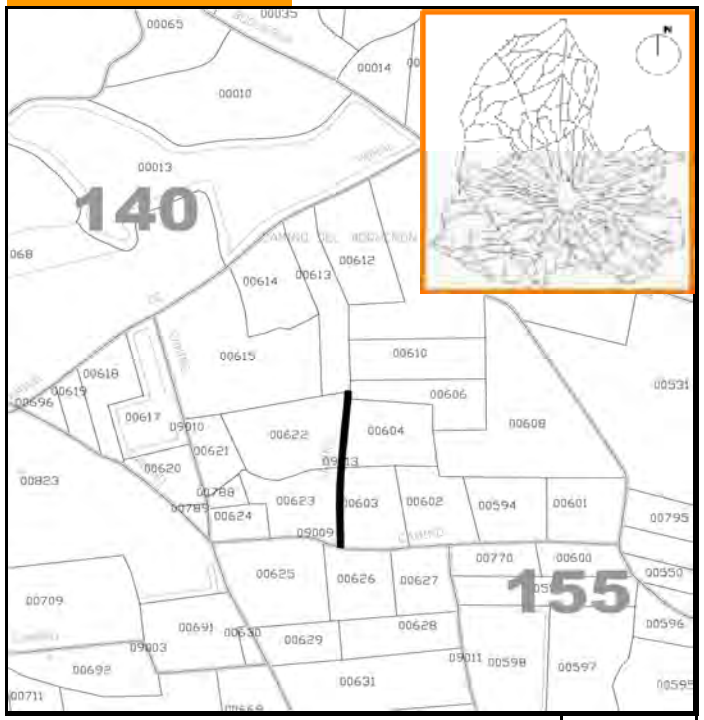
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**203 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461548	**4295100**	**461557**	**4295303**
Sup. Catastral	**960 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9037	Ref. Catastral
531	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XXIV)**	**13087A155090370000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

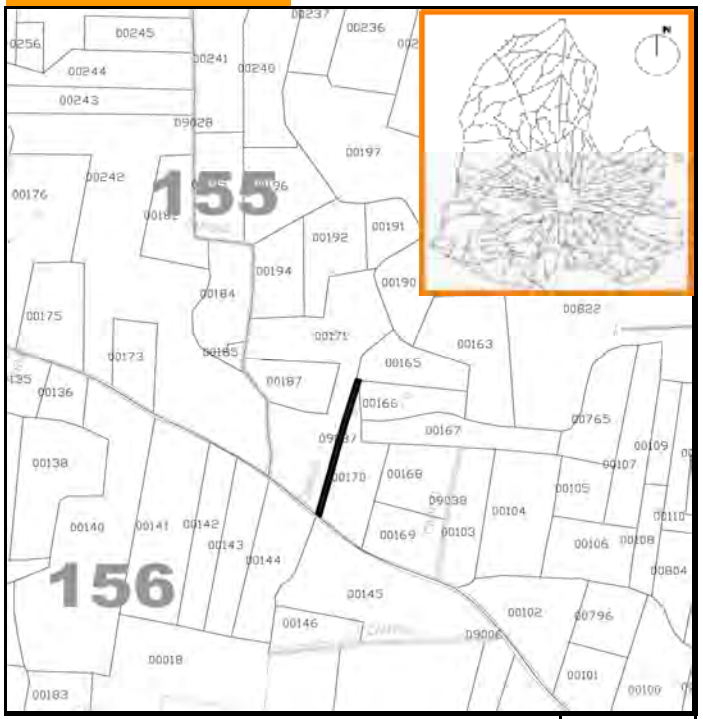
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**183 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463544	**4292836**	**463592**	**4293012**
Sup. Catastral	**872 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 141 / Parcela 9003	Ref. Catastral
532	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón VI)**	**13087A141090030000FQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

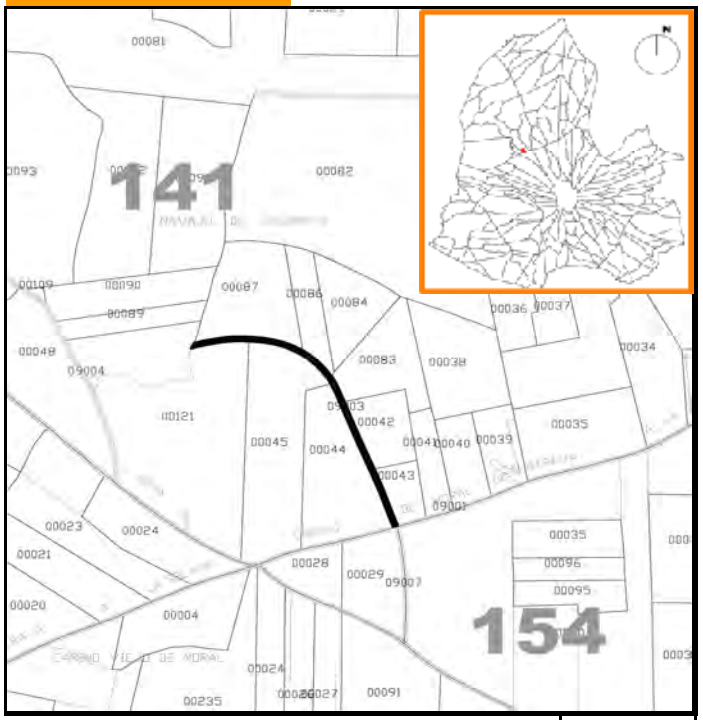
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**393 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462057	**4296182**	**462300**	**4295945**
Sup. Catastral	**1961 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 141 / Parcela 9004 y parte s.c.	Ref. Catastral
533	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón VII)**	**13087A141090040000FP + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

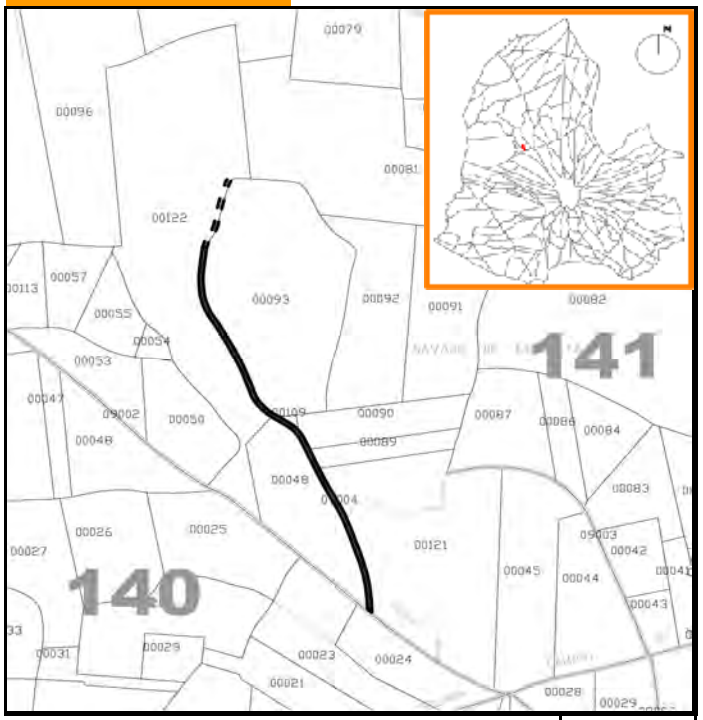
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**625 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461975	**4296005**	**461803**	**4296569**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 141 / Parcela 9005	Ref. Catastral
534	CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón V)	13087A141090050000FL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

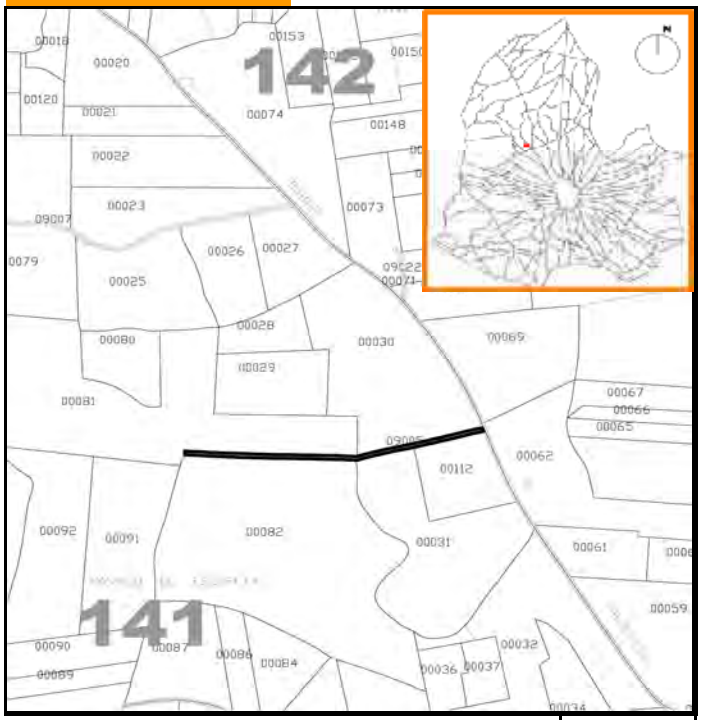
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	363 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462131	4296515	462489	4296546
Sup. Catastral	1814 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 141 / Parcela 9007	Ref. Catastral
535	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón V)**	**13087A141090070000FF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

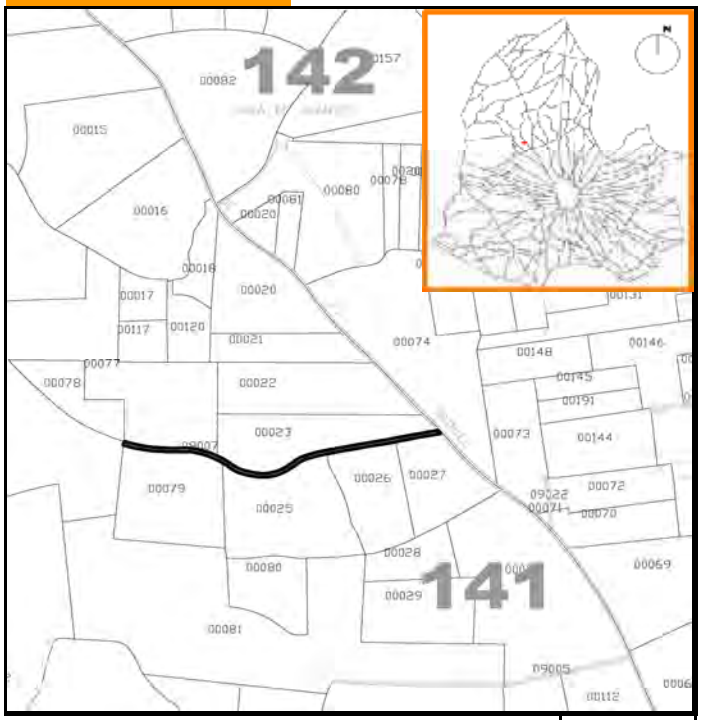
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**397 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461881	**4296828**	**462260**	**4296843**
Sup. Catastral	**1986 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 141 / Parcela 9009	Ref. Catastral
536	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VIII)**	**13087A141090090000FO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

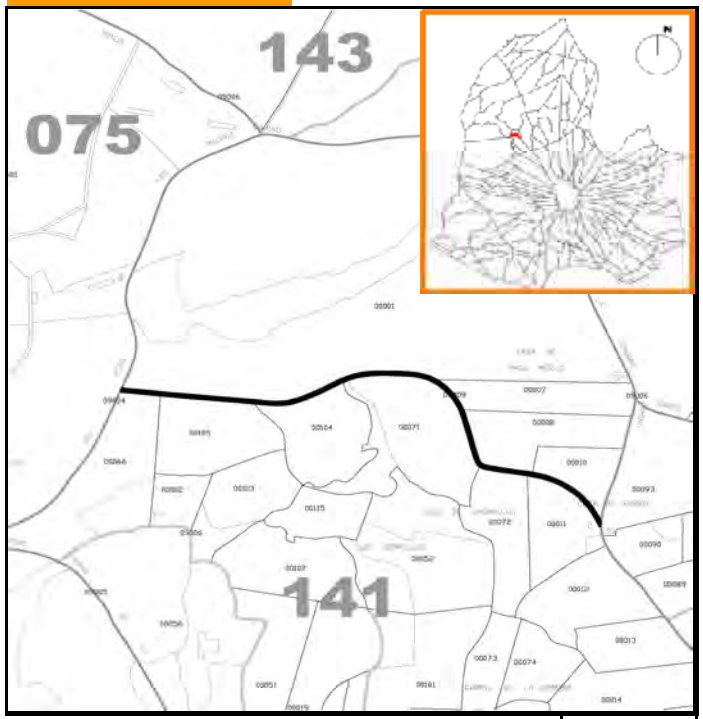
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1050 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460697	**4297967**	**461598**	**4297744**
Sup. Catastral	**5650 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 140 / Parcela 9001	Ref. Catastral
537	**CAMINO A FINCAS**	**13087A140090010000FF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

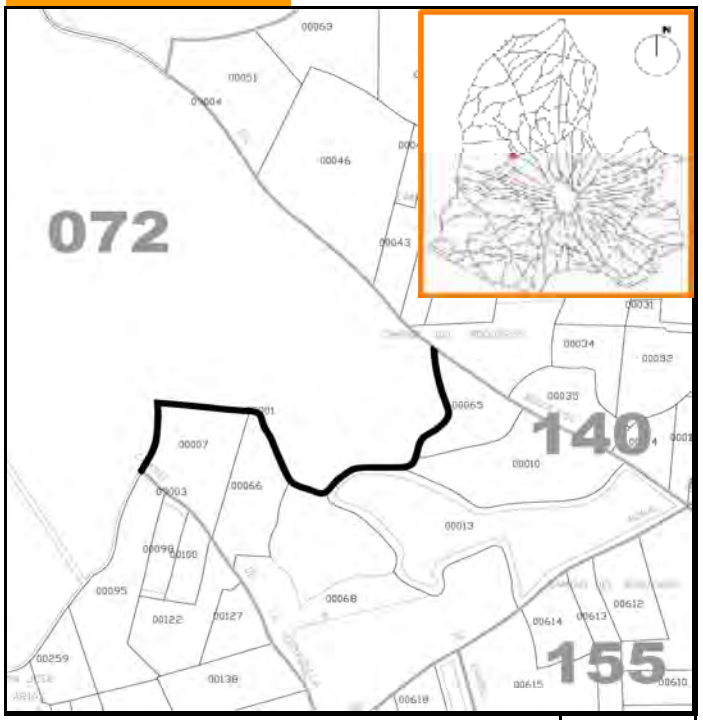
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**771 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460869	**4295686**	**461289**	**4295876**
Sup. Catastral	**3863 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 148 / Parcela 9002 y parte s.c.	Ref. Catastral
538	**CAMINO DE LA CASA DE DELGADO (antiguo Carril VI)**	**13087A148090020000FT + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

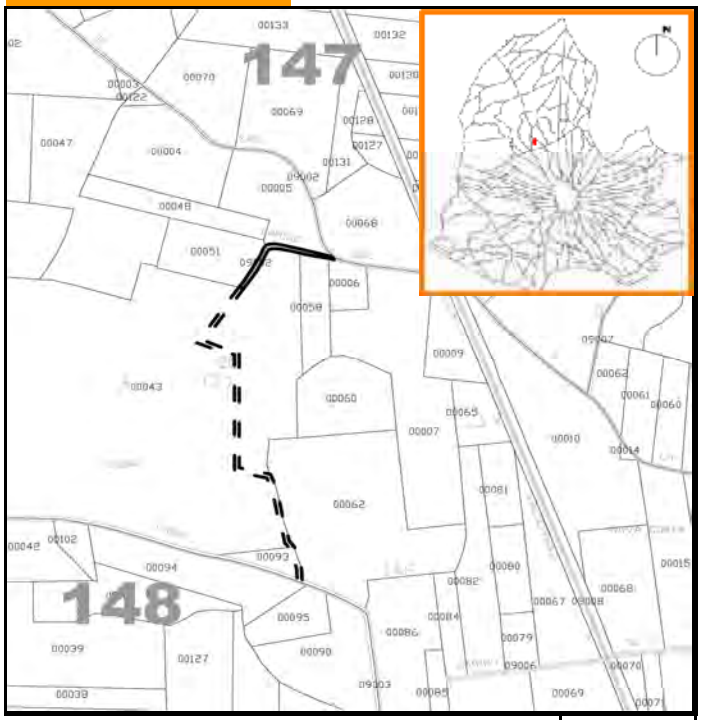
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**709 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463440	**4297365**	**463397**	**4296875**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 148 / Parcela 9004	Ref. Catastral
539	**CAMINO A FINCAS**	**13087A148090040000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

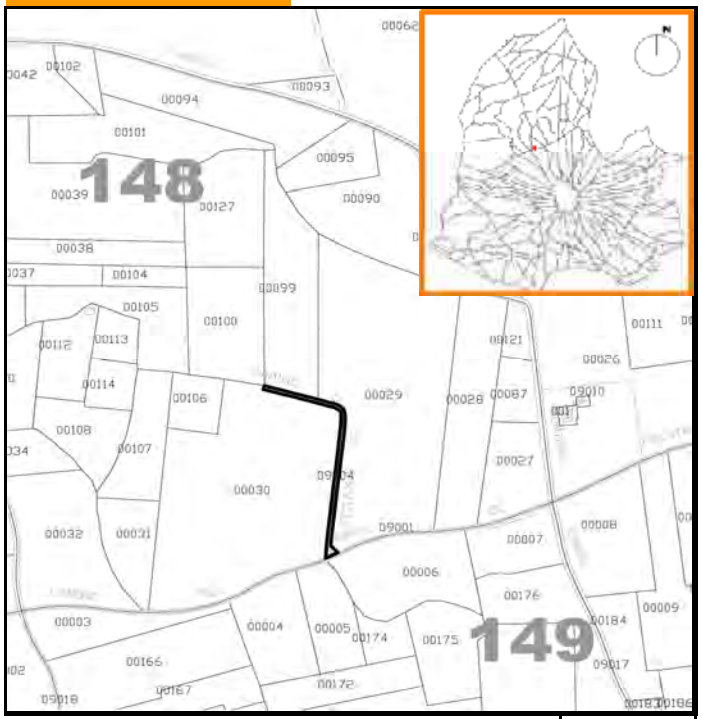
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**274 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463371	**4296311**	**463294**	**4296516**
Sup. Catastral	**1495 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 148 / Parcela 9006 y Polígono 148 / Parcela 9007	Ref. Catastral
540	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril III)	13087A148090060000FK / 13087A148090070000FR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

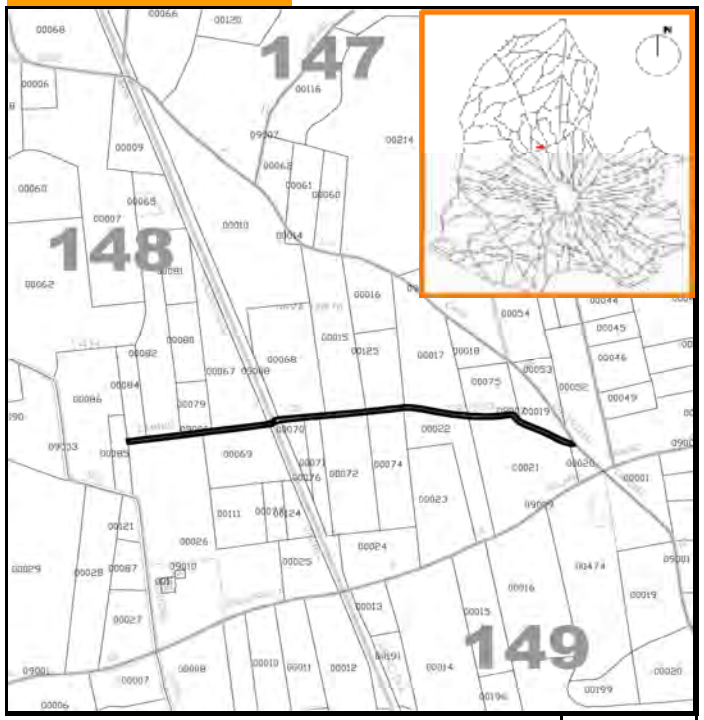
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	705 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464284	4296720	463599	4296724
Sup. Catastral	4549 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9013	Ref. Catastral
541	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril X)	13087A149090130000FM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

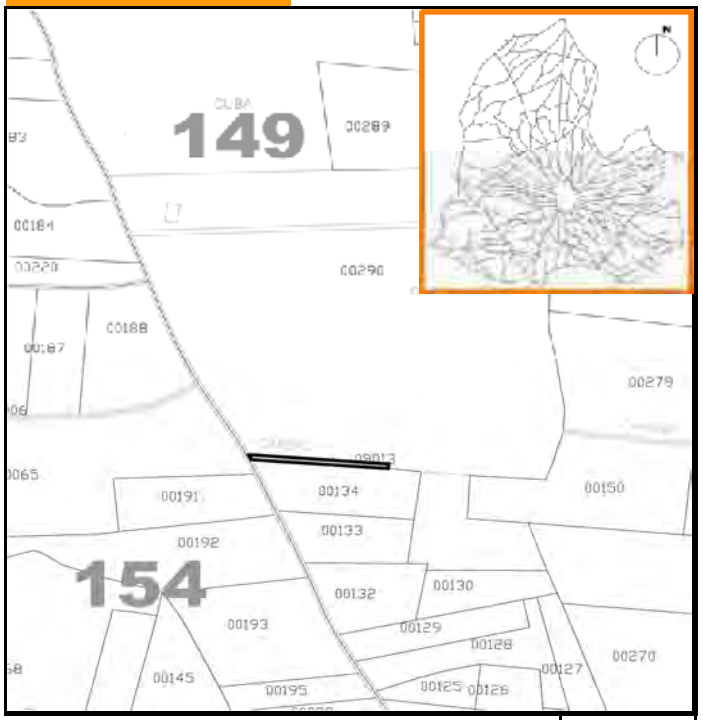
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	144 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463696	4294930	463839	4294919
Sup. Catastral	766 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9014	Ref. Catastral
542	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IX)**	**13087A149090140000FO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

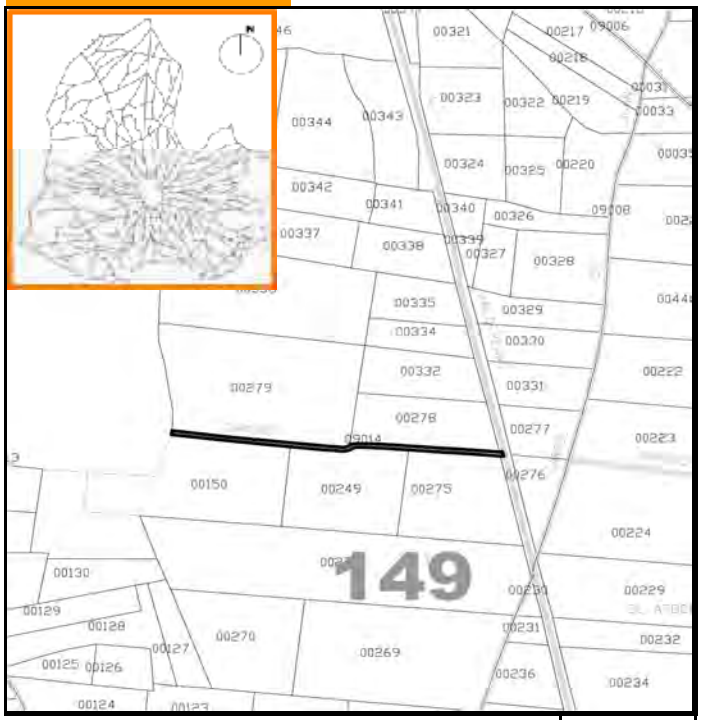
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**381 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464021	**4294959**	**464399**	**4294932**
Sup. Catastral	**1910 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9016 y parte s.c.	Ref. Catastral
543	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XII)**	**13087A149090160000FR + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

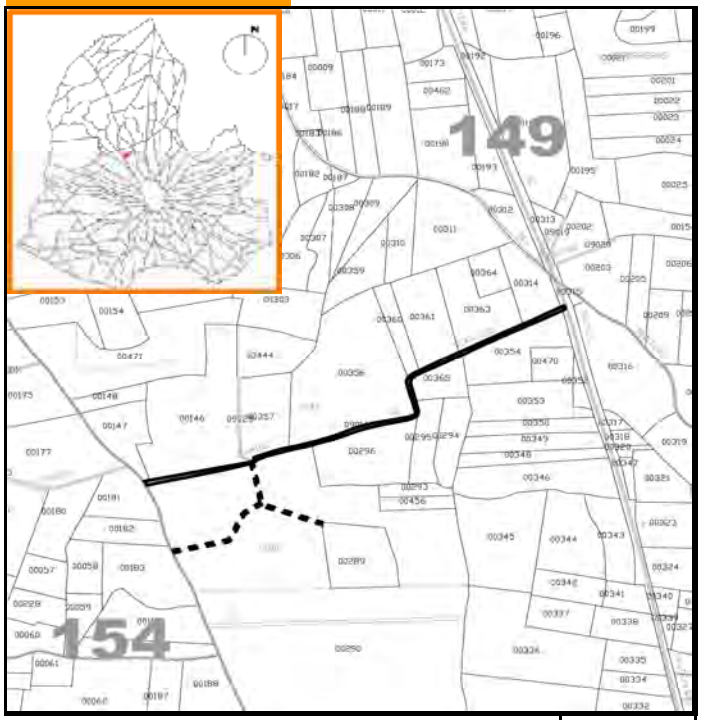
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1231 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463465	**4295452**	**464183**	**4295783**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9025 y parte s.c.	Ref. Catastral
544	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XV)**	**13087A149090250000FS + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

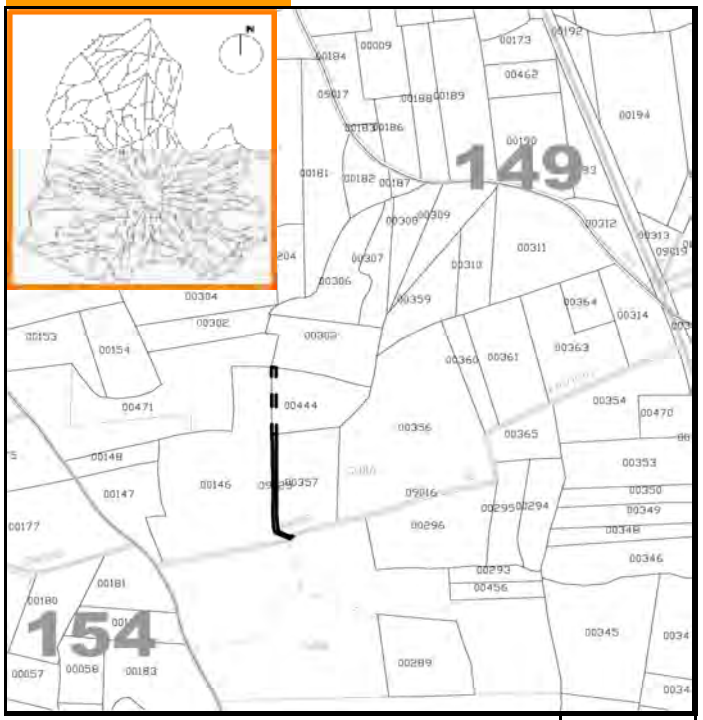
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**348 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463650	**4295493**	**463633**	**4295753**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9019	Ref. Catastral
545	CAMINO A FINCAS	13087A149090190000FI

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

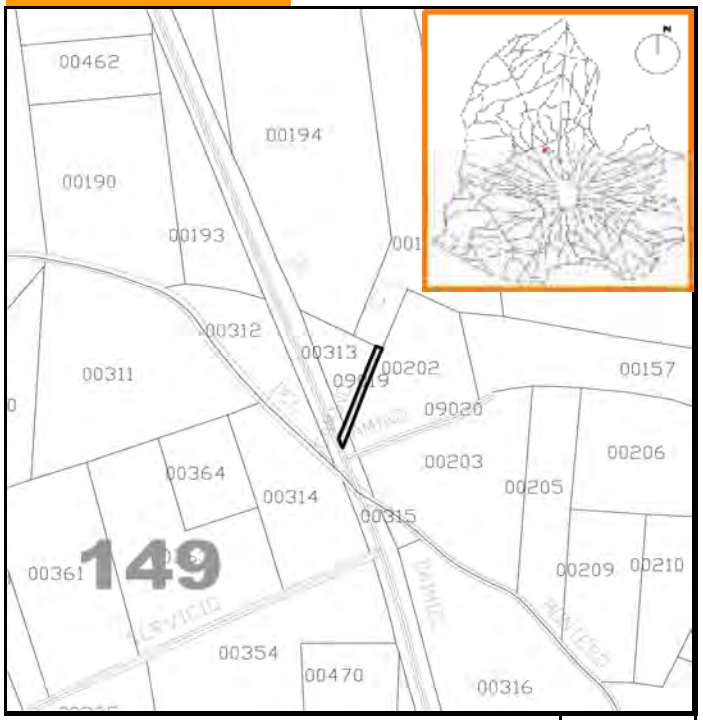
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	84 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464183	4295951	464154	4295872
Sup. Catastral	436 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9020	Ref. Catastral
546	CAMINO A FINCAS	13087A149090200000FD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

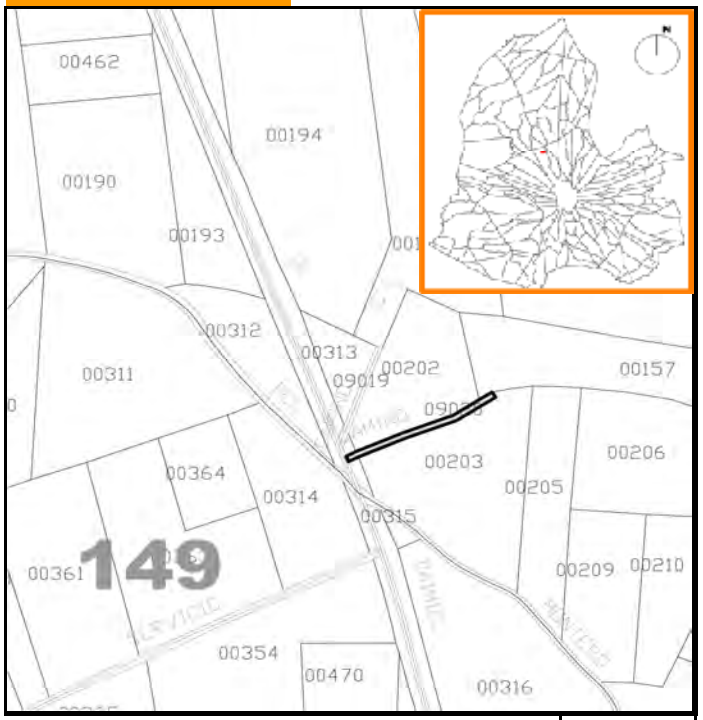
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	124 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464270	4295912	464159	4295859
Sup. Catastral	615 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9001	Ref. Catastral
547	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XIII)**	**13087A154090010000FK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

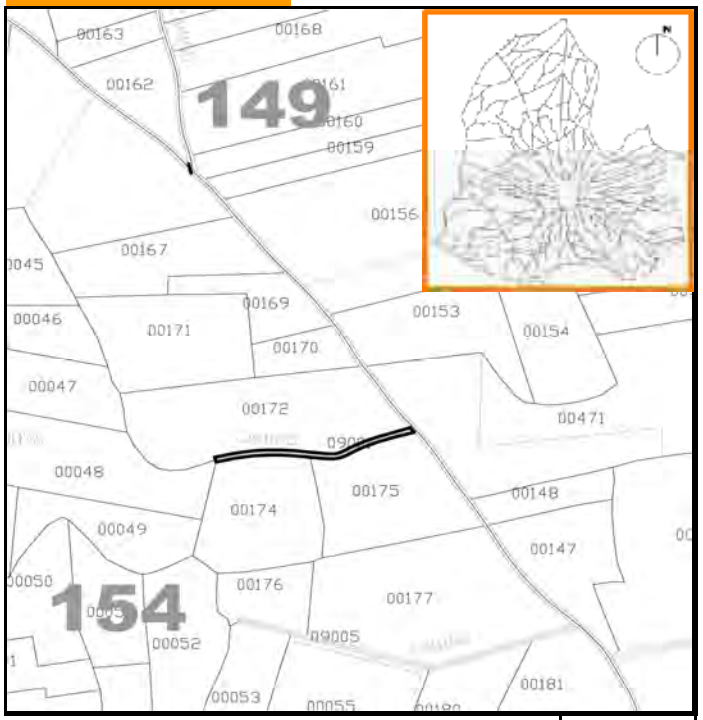
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**185 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463105	**4295647**	**463284**	**4295677**
Sup. Catastral	**925 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9007	Ref. Catastral
548	CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XXIII)	13087A154090070000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

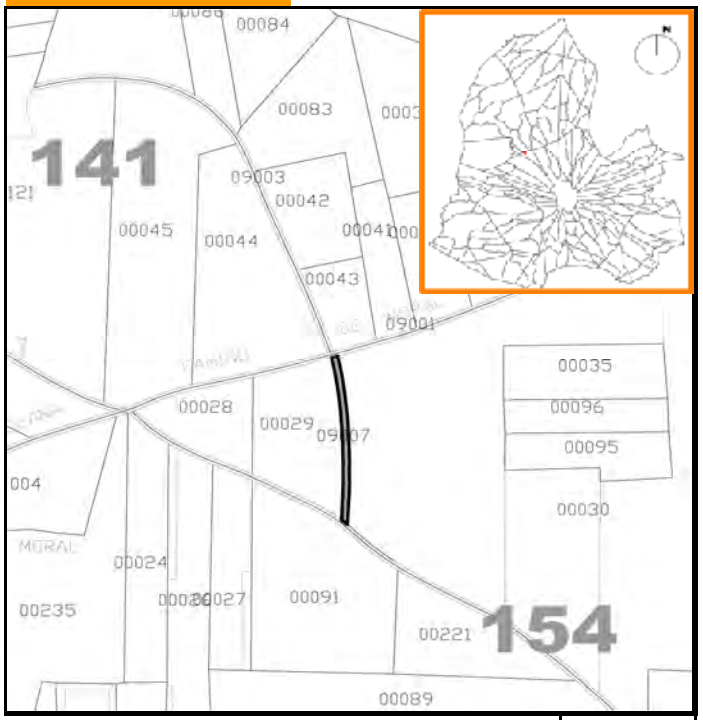
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	152 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462303	4295941	462311	4295790
Sup. Catastral	743 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9010	Ref. Catastral
549	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón X)**	**13087A154090100000FE**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

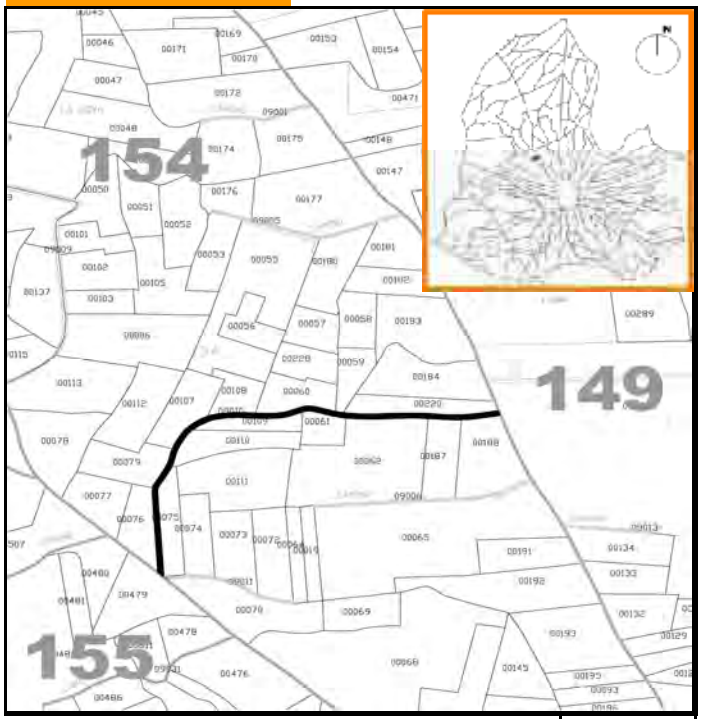
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**783 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463042	**4294843**	**463588**	**4295130**
Sup. Catastral	**3911 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9011	Ref. Catastral
550	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón IX)**	**13087A154090110000FS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

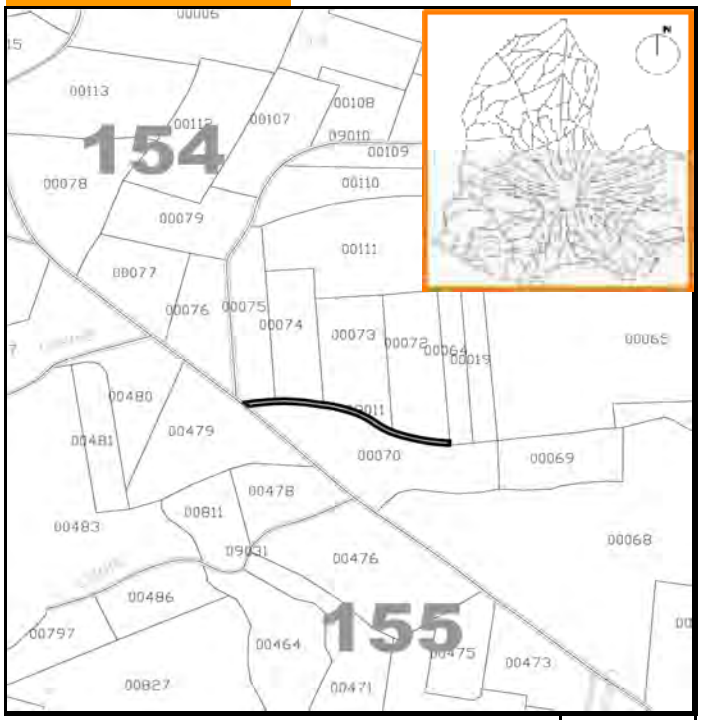
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**217 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463048	**4294837**	**463256**	**4294795**
Sup. Catastral	**1066 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9009	Ref. Catastral
551	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XVI)**	**13087A154090090000FZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

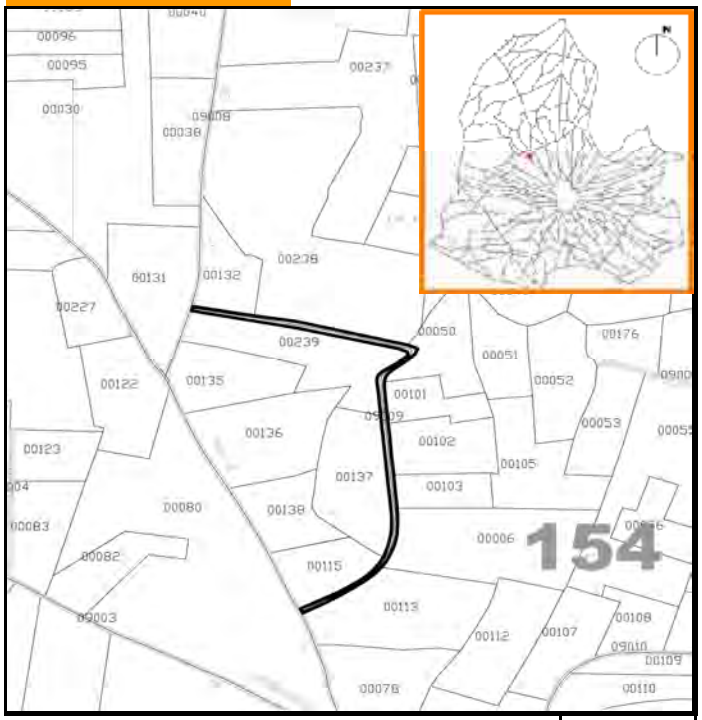
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**657 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462780	**4295177**	**462654**	**4295556**
Sup. Catastral	**4265 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9008	Ref. Catastral
552	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XVI)**	**13087A154090080000FS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

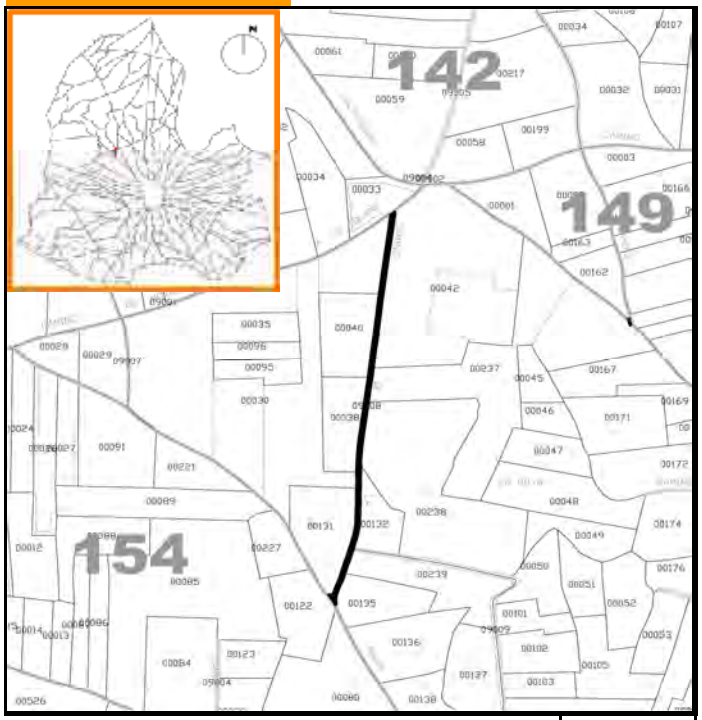
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**660 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462625	**4295468**	**462718**	**4296119**
Sup. Catastral	**3313 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9004	Ref. Catastral
553	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XIX)**	**13087A154090040000FX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

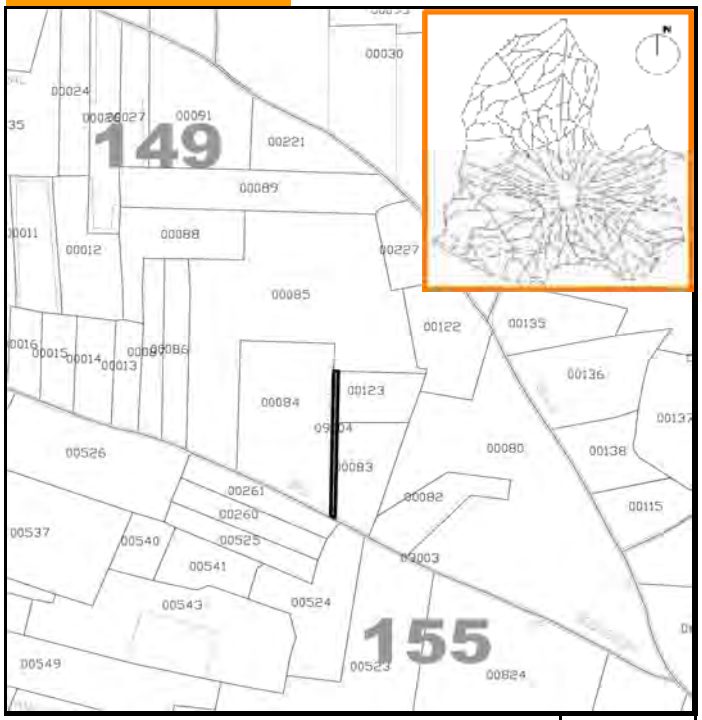
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**183 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462447	**4295221**	**462450**	**4295404**
Sup. Catastral	**960 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9005 y parte s.c.	Ref. Catastral
554	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XII)**	**13087A154090050000FI + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

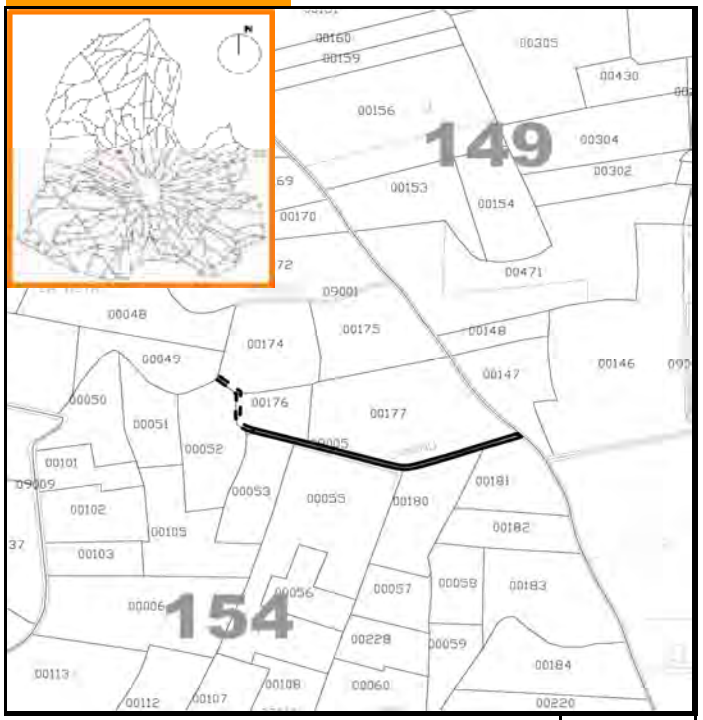
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**406 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463427	**4295480**	**463093**	**4295555**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9006	Ref. Catastral
555	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón VIII)**	**13087A154090060000FJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

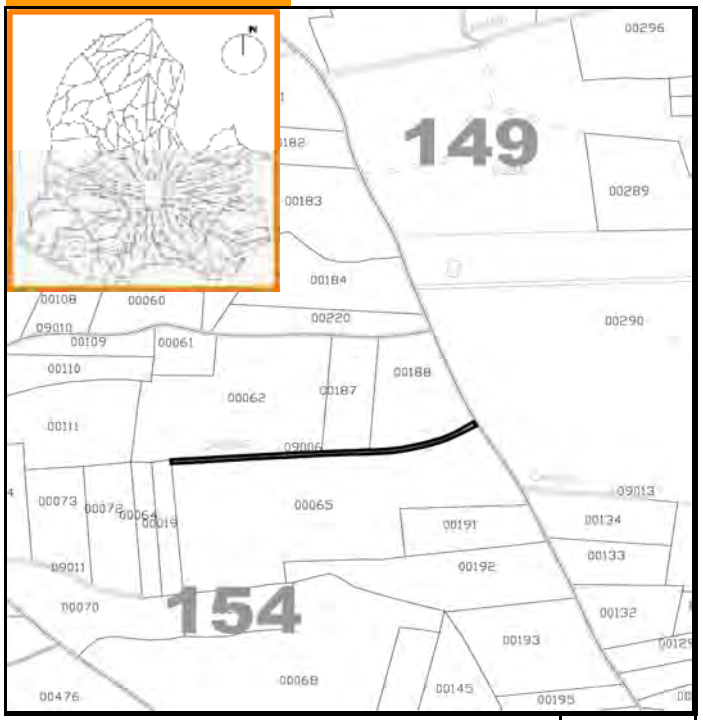
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**357 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463290	**4294965**	**463640**	**4295012**
Sup. Catastral	**1797 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 90 / Parcela 9006 (parte)	Ref. Catastral
556	**CAMINO DE LA CASA DE AGUSTIN DOMINGO (antiguo Carril XIV)**	**13087A090090060000TO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

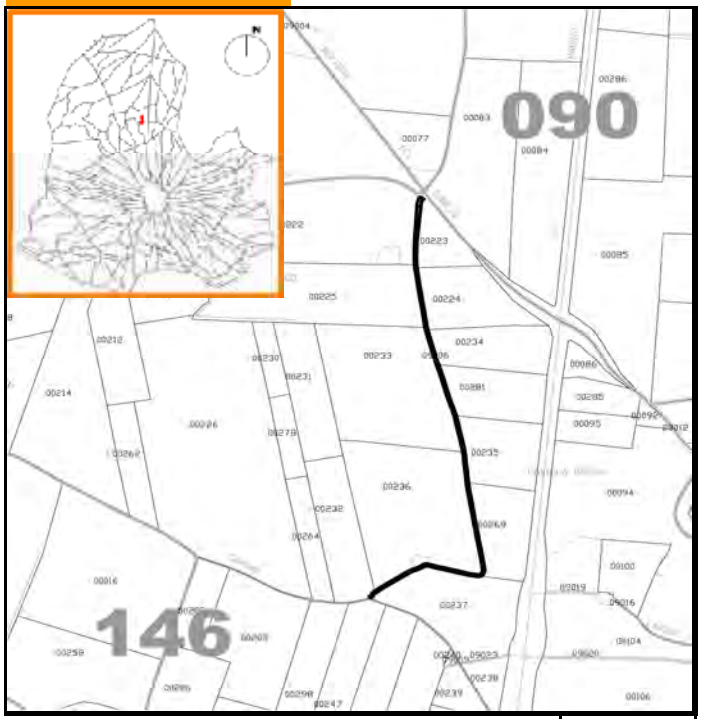
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**905 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465209	**4300248**	**465185**	**4299521**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 90 / Parcela 9006 (parte)	Ref. Catastral
557	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XVI)**	**13087A090090060000TO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

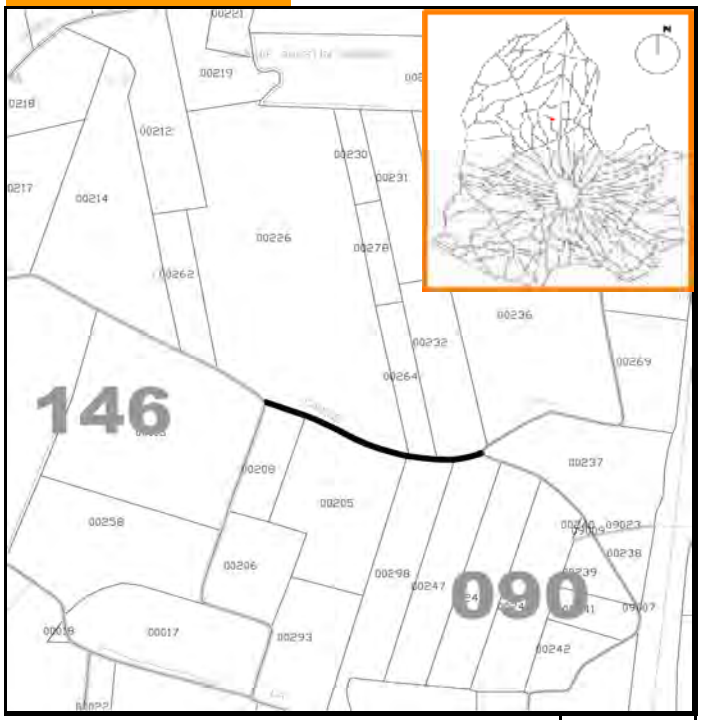
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**301 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464903	**4299597**	**465187**	**4299522**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 90 / Parcela 9016, Polígono 90 / 9019 y parte s.c.	Ref. Catastral
558	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XXI)	13087A090090160000TE / 13087A090090190000TU + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

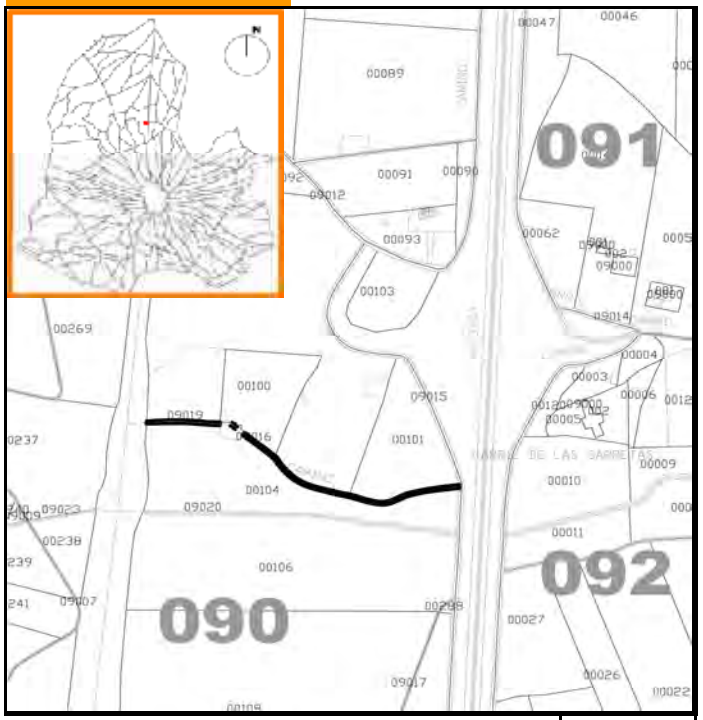
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	410 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465838	4299449	465475	4299536
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9019	Ref. Catastral
559	**CAMINO A FINCAS**	**13087A142090190000FK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

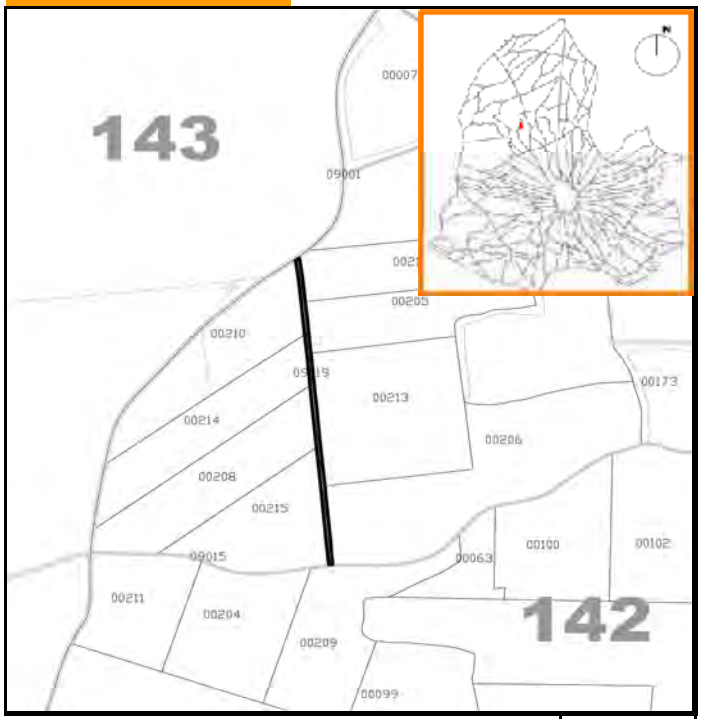
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**400 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461995	**4298810**	**461956**	**4299208**
Sup. Catastral	**1995 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **560**

Polígono 147 / Parcela 9010 (parte), Polígono 77 / Parcela 9004, parte s.c., Polígono 75 / Parcela 9003 y Polígono 75 / Parcela 9005

SENDA DEL MOLINILLO (parte del Cordel de Santiago)

Ref. Catastral

13087A084090070000TL / 13087A077090040000TQ + parte s.c. / 13087A075090030000TI / 13087A075090050000TE

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

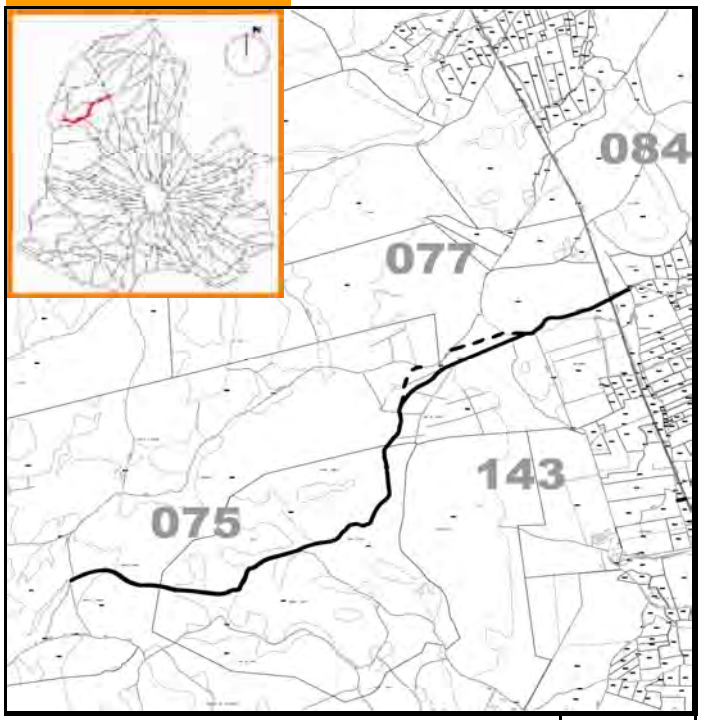
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6468 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461892	4302524	457051	4299758
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 141 / Parcela 9006	Ref. Catastral
561	**CAMINO DE LA CASA DEL ZAMUZO**	**13087A141090060000FT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

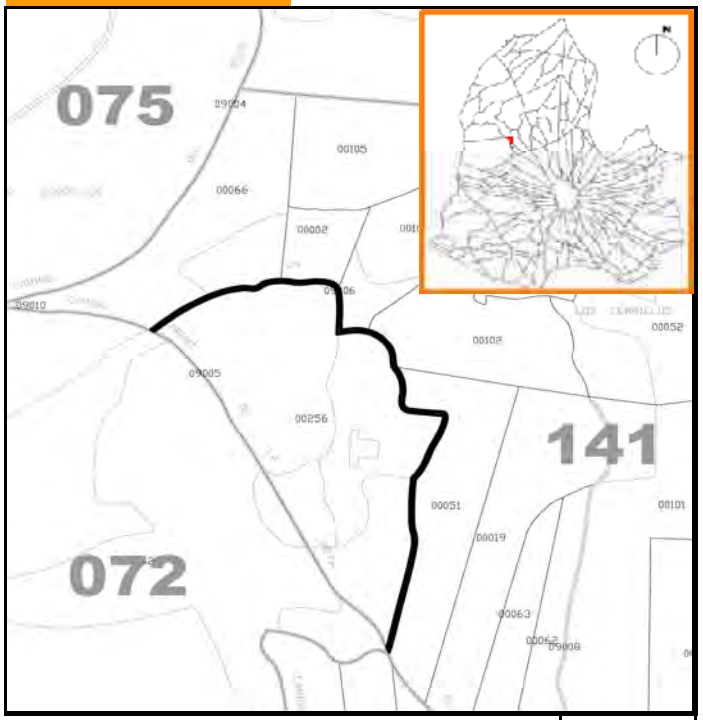
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**963 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460572	**4297596**	**460902**	**4297108**
Sup. Catastral	**4808 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 141 / Parcela 9008 y parte s.c.	Ref. Catastral
562	**CAMINO DE LA CASA DE MEGÍA (antiguo Carril IX)**	**13087A141090080000FM + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

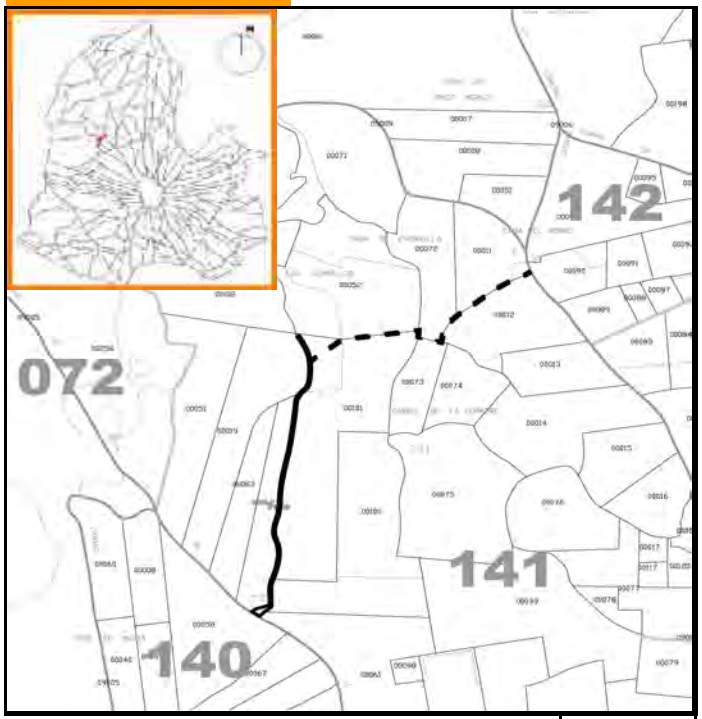
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1191 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461109	**4296882**	**461661**	**4297633**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 74 / Parcela 9001 (parte)	Ref. Catastral
563	**CAMINO A FINCAS**	**13087A074090010000TZ**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

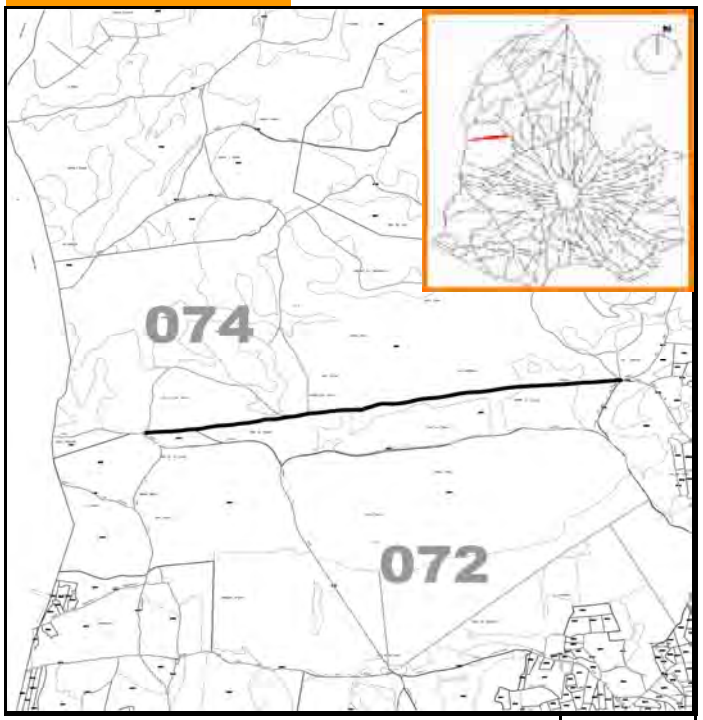
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**3809 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460345	**4297638**	**456575**	**4297179**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **564**

Polígono 74 / Parcela 9001 (parte), Polígono 72 / Parcela 9002 (parte) y Polígono 72 / Parcela 9020 (parte)

SENDA DEL BOQUERÓN

Ref. Catastral: **13087A074090010000TZ / 13087A072090020000TM / 13087A072090200000TH**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

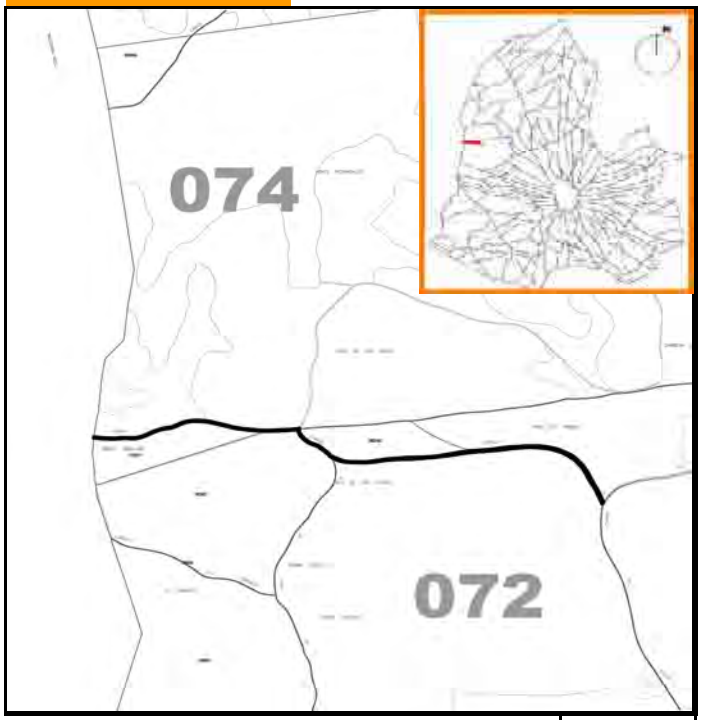
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1998 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457656	**4296893**	**455841**	**4297146**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 72 / Parcela 9024 y parte s.c.	Ref. Catastral
565	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XII)**	**13087A072090240000TY + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

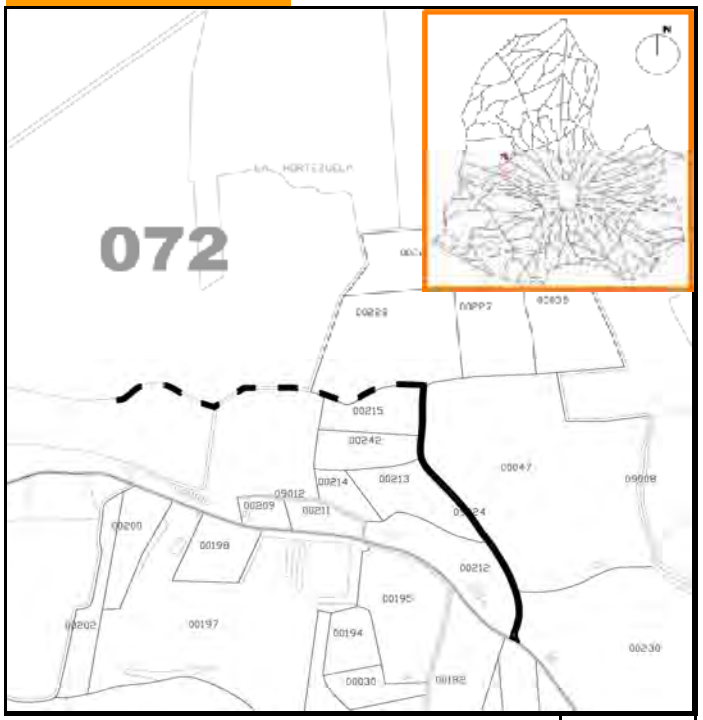
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**909 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460183	**4295046**	**459619**	**4295416**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 76 / Parcela 9002	Ref. Catastral
566	CAMINO A FINCAS	13087A076090020000TF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

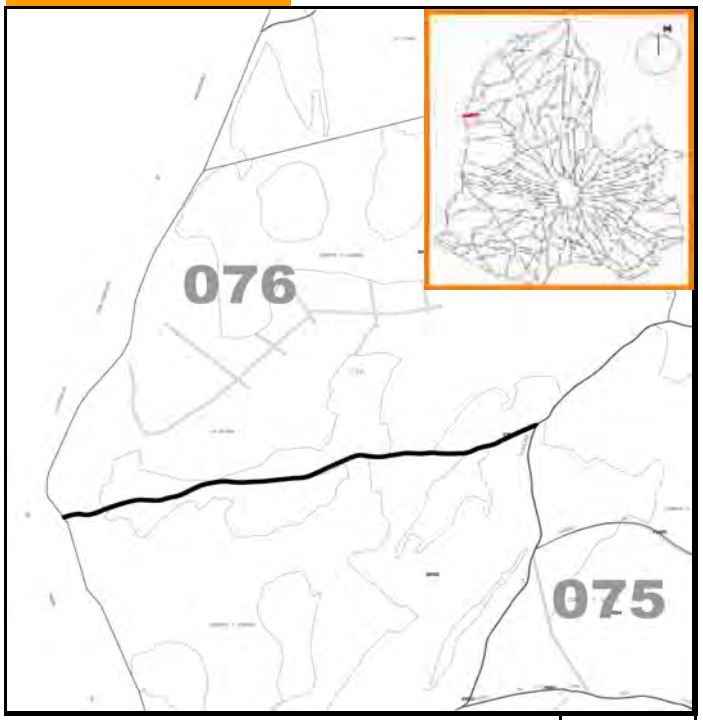
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1643 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	455471	4299872	457047	4300208
Sup. Catastral	8239 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9018	Ref. Catastral
567	**CARRIL DE LA CASA DE CASTELLANOS**	**13087A142090180000FO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

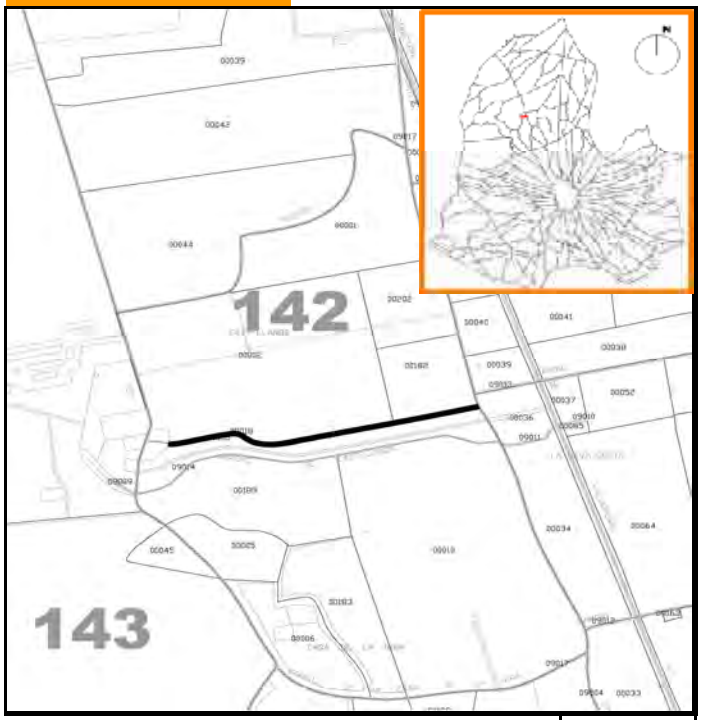
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**576 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461869	**4299996**	**462430**	**4300071**
Sup. Catastral	**2876 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	NULA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros	DESAPARECIDO			

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 75 / Parcela 9002	Ref. Catastral
568	CAMINO DE LA BOCA DE LA TINAJA	13087A075090020000TX

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

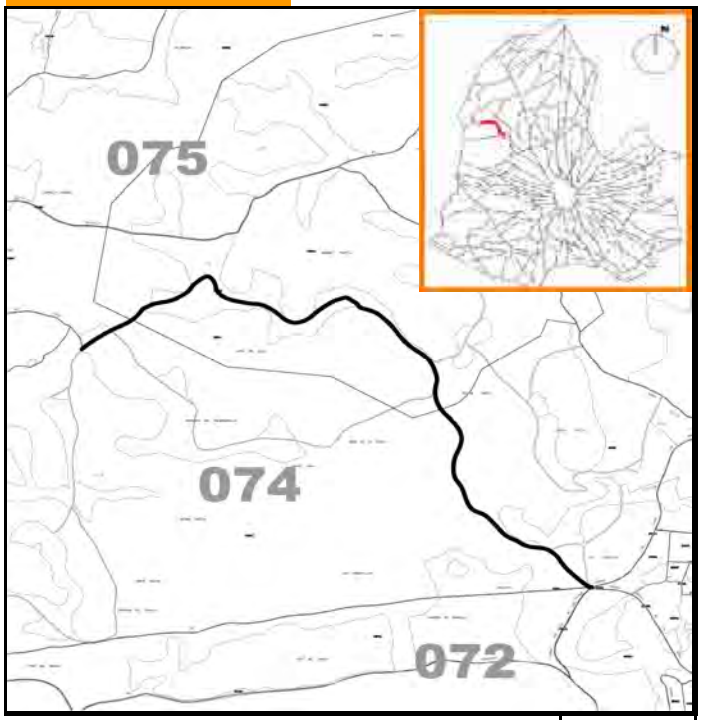
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3978 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460363	4297638	457688	4299000
Sup. Catastral	19915 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 120 / Parcela 9012	Ref. Catastral
569	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VIII)**	**13087A120090120000FF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

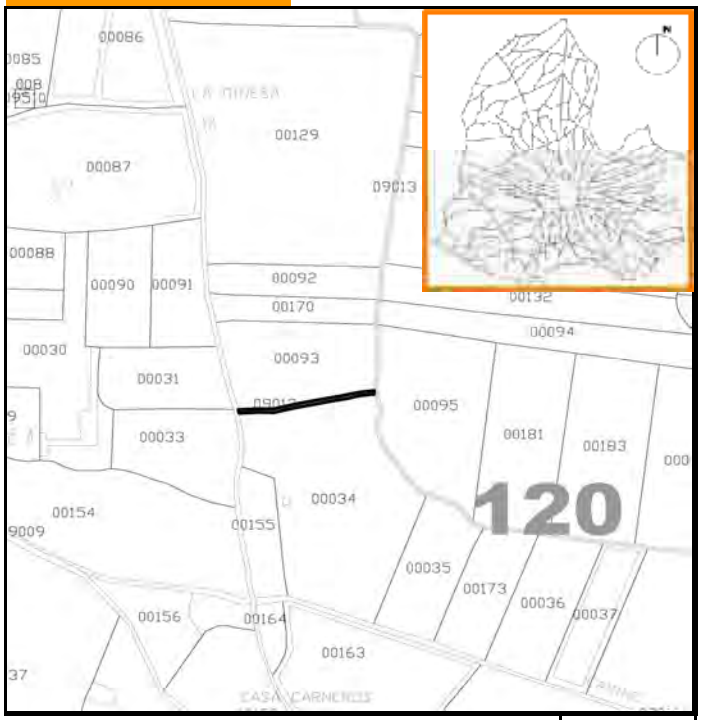
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**137 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465125	**4285190**	**465260**	**4285210**
Sup. Catastral	**540 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 120 / Parcela 9013	Ref. Catastral
570	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VII)**	**13087A120090130000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

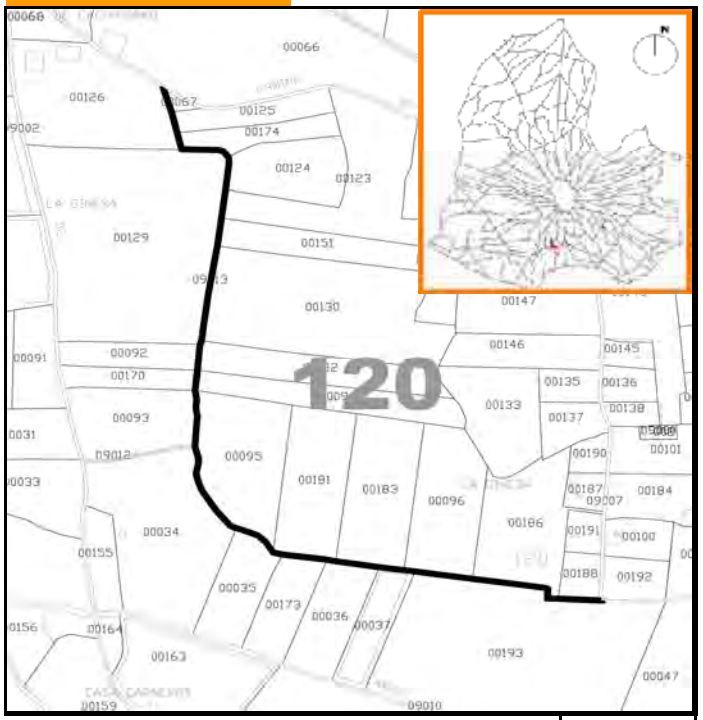
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1140 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465225	**4285683**	**465756**	**4285004**
Sup. Catastral	**4524 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9013 y Polígono 2 / Parcela 9021 (parte)	Ref. Catastral
571	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XXI)**	**13087A002090130000TR / 13087A002090210000TE**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

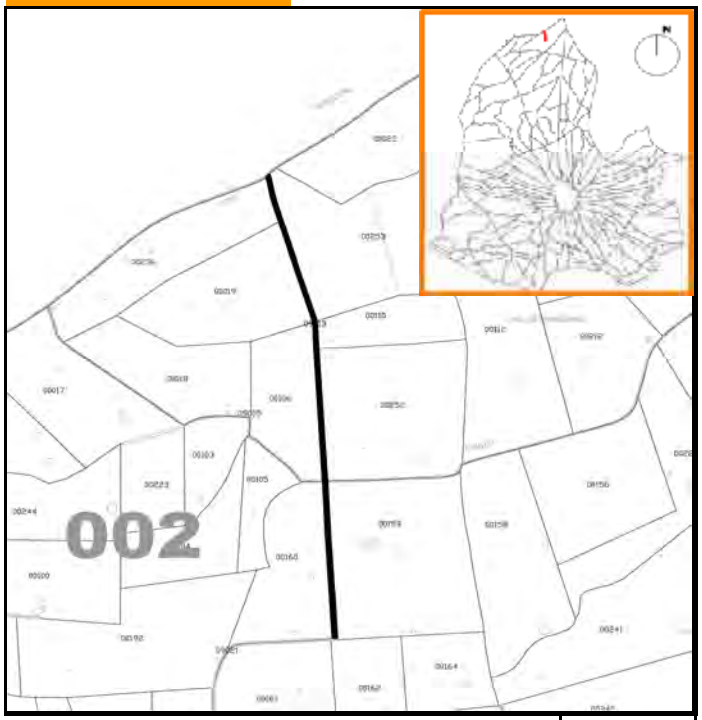
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**978 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464406	**4308820**	**464280**	**4309780**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9016 y parte s.c.	Ref. Catastral
572	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VIII)**	**13087A002090160000TI + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

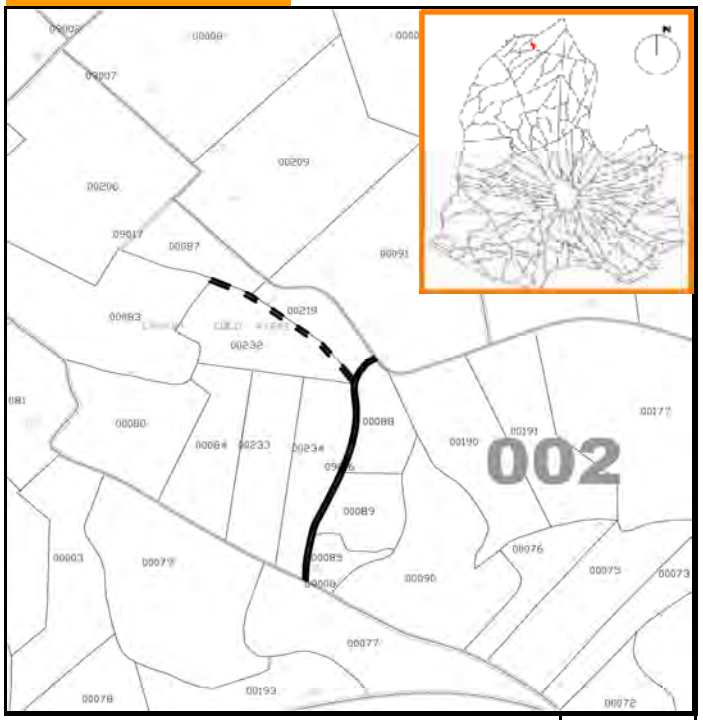
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**632 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463148	**4307871**	**463251**	**4308213**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 40 / Parcela 9015 y Polígono 38 / Parcela 9001	Ref. Catastral
573	**CAMINO DE LA CASA DE LA CHATA A LA CASA DE GARRIDO**	**13087A040090150000TZ / 13087A038090010000TY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

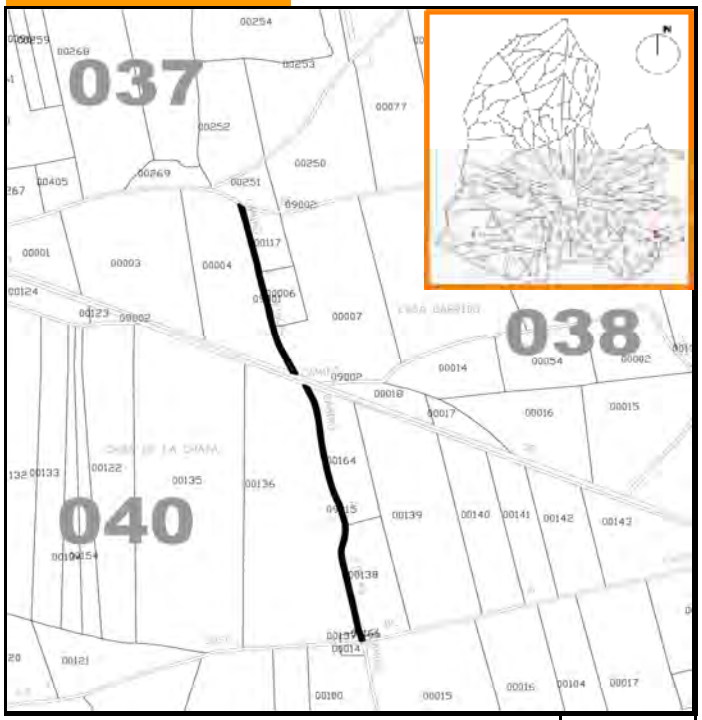
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**715 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475839	**4286548**	**476011**	**4285775**
Sup. Catastral	**3118 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 59 / Parcela 9001	Ref. Catastral
574	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril III)	13087A059090010000TQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

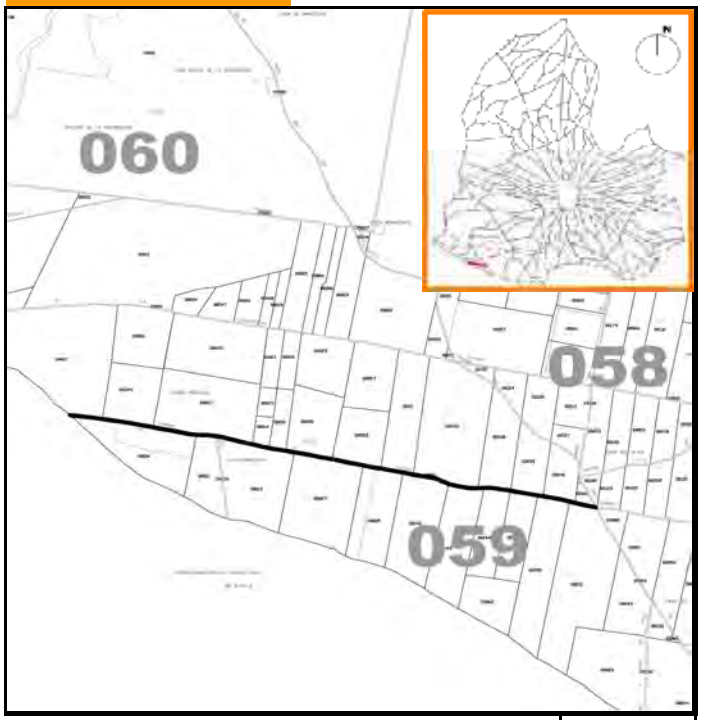
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1866 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456173	4282941	458000	4282593
Sup. Catastral	8351 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 57 / Parcela 9001	Ref. Catastral
575	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril X)	13087A057090010000TJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

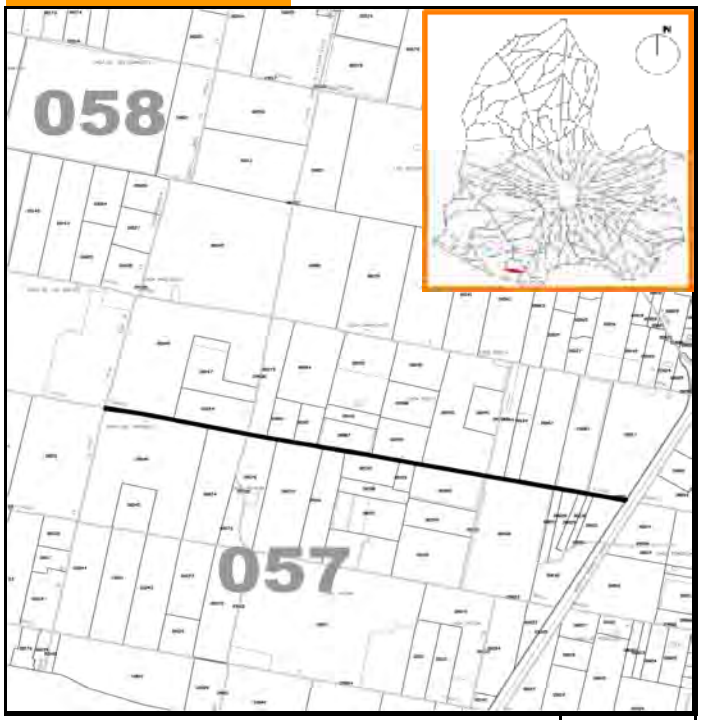
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1829 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460057	4282198	461851	4281849
Sup. Catastral	8506 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 114 / Parcela 9003	Ref. Catastral
576	CAMINO CERRILLO MAROTO (antiguo Carril VI)	13087A114090030000FU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

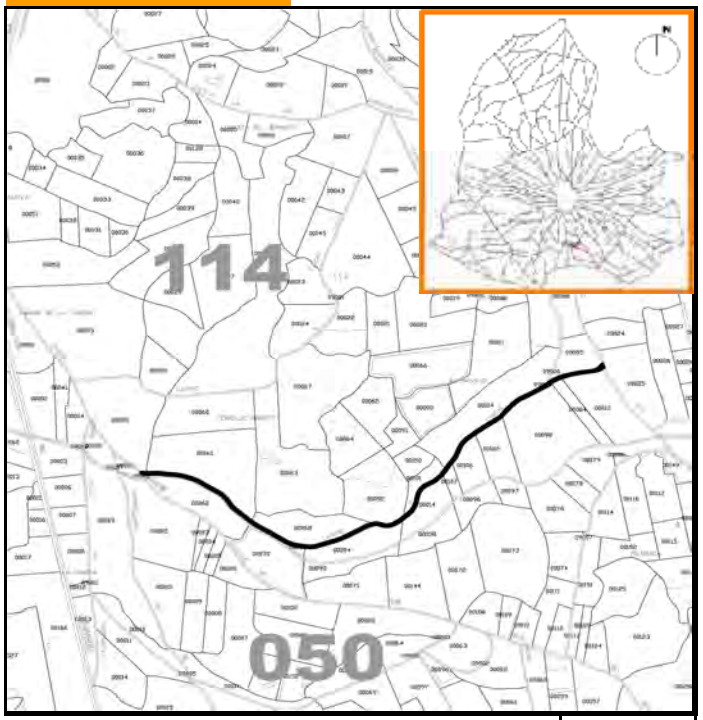
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1437 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466981	4285346	468141	4285649
Sup. Catastral	6473 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 24 / Parcela 9001 y Polígono 23 / Parcela 9003	Ref. Catastral
577	CAMINO DE DON BERNARDO	13087A024090010000TW / 13087A023090030000TT

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

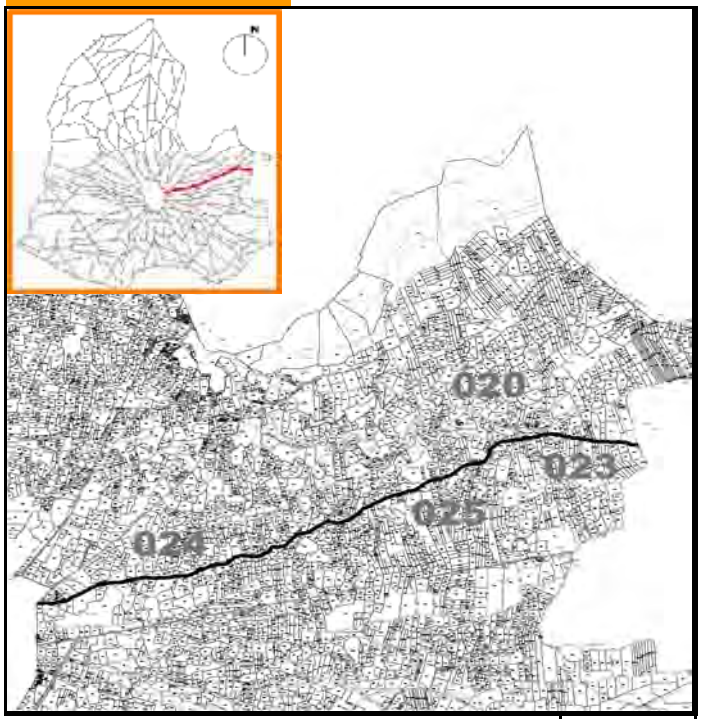
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	9819 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467798	4291261	476617	4293620
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9002 y Polígono 23 / Parcela 9002	Ref. Catastral
578	CAMINO DE RUIDERA	13087A025090020000TE / 13087A023090020000TL

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

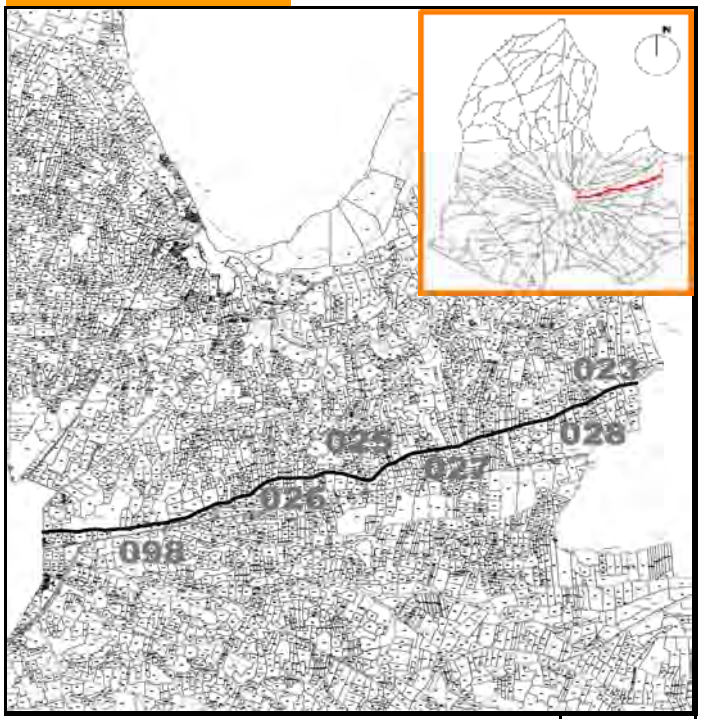
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	9834 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467769	4290849	476860	4293515
Sup. Catastral	42537 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 24 / Parcela 9007	Ref. Catastral
579	CAMINO DE LA SENDA DE PALOS	13087A024090070000TP

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

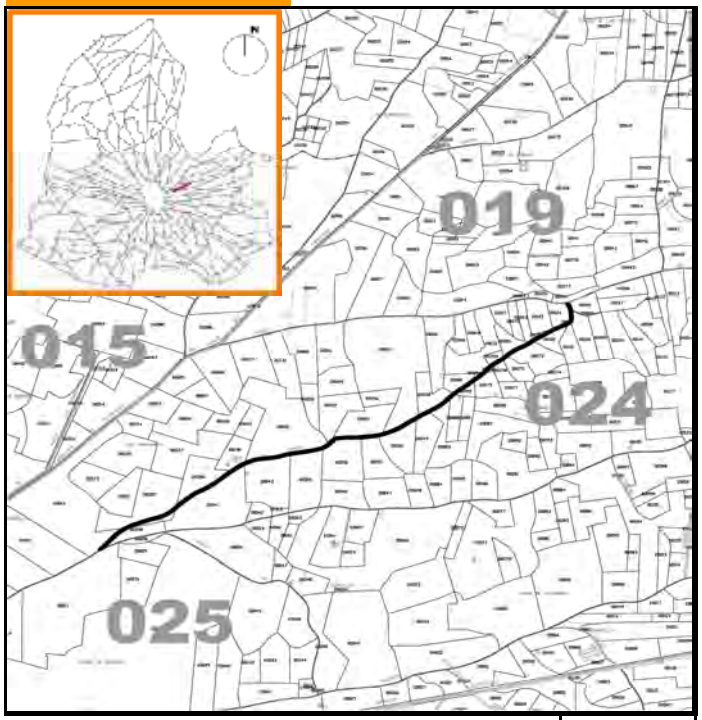
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1961 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468582	4291524	470209	4292456
Sup. Catastral	9358 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9008	Ref. Catastral
580	**CAMINO DEL CHOZO MORENO**	**13087A015090080000TZ**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

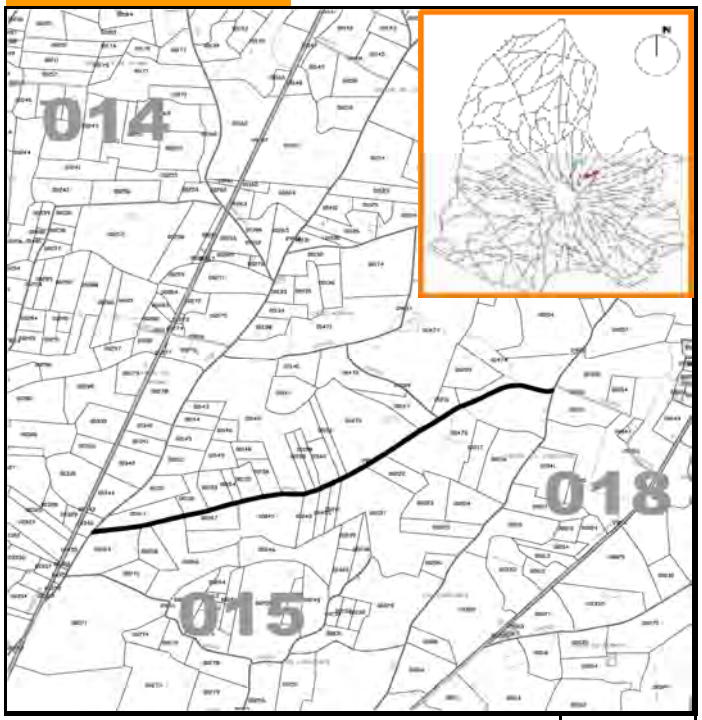
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1385 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468611	**4293369**	**469889**	**4293798**
Sup. Catastral	**6624 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9003	Ref. Catastral
581	**CARRIL DE LOS BAÑOS (antiguo Camino Viejo del Peral)**	**13087A015090030000TX**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

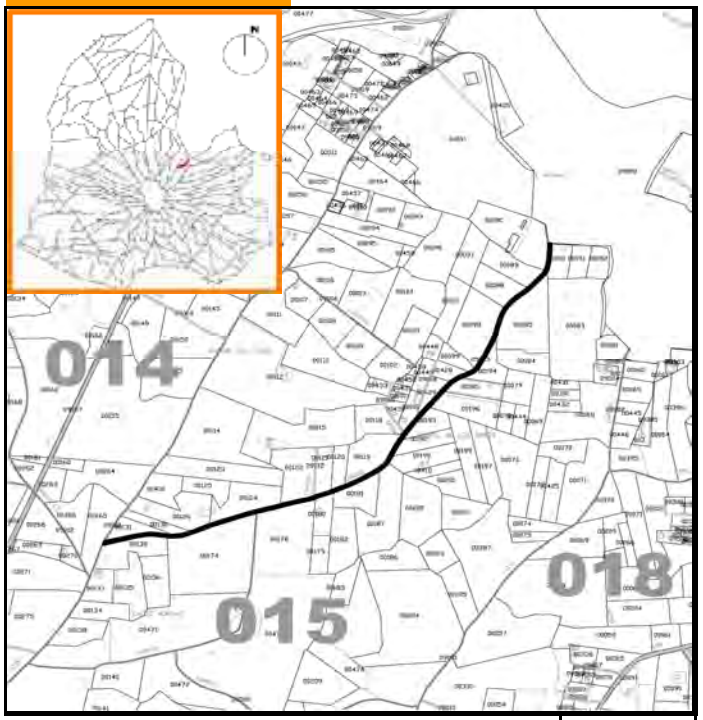
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1696 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469149	**4294218**	**470225**	**4295261**
Sup. Catastral	**6807 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9006	Ref. Catastral
582	**CAMINO DE LA VIRGEN**	**13087A014090060000TA**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

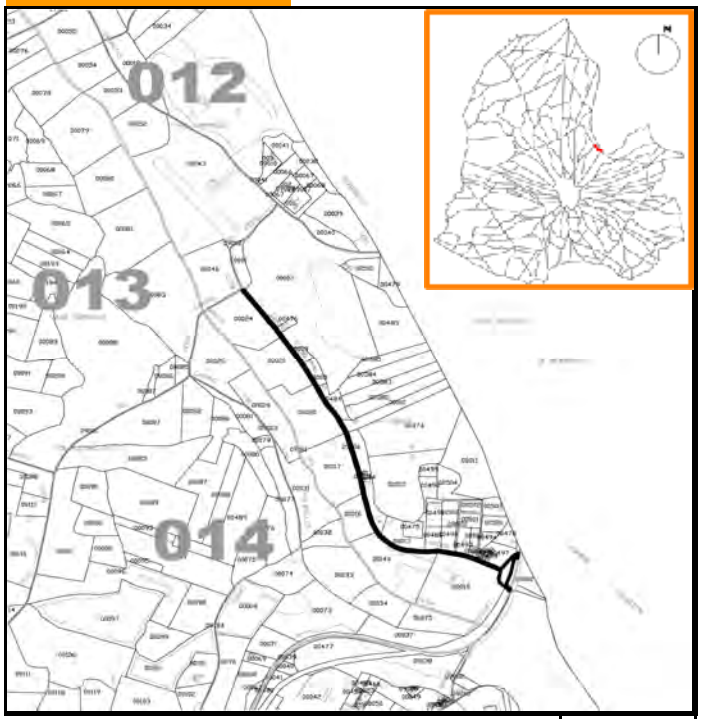
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1307 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470040	**4295785**	**469510**	**4296735**
Sup. Catastral	**6511 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9011, Polígono 14 / Parcela 9004 y parte s.c.	Ref. Catastral
583	**CARRIL DEL CUERVO**	**13087A014090110000TY / 13087A014090040000TH + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

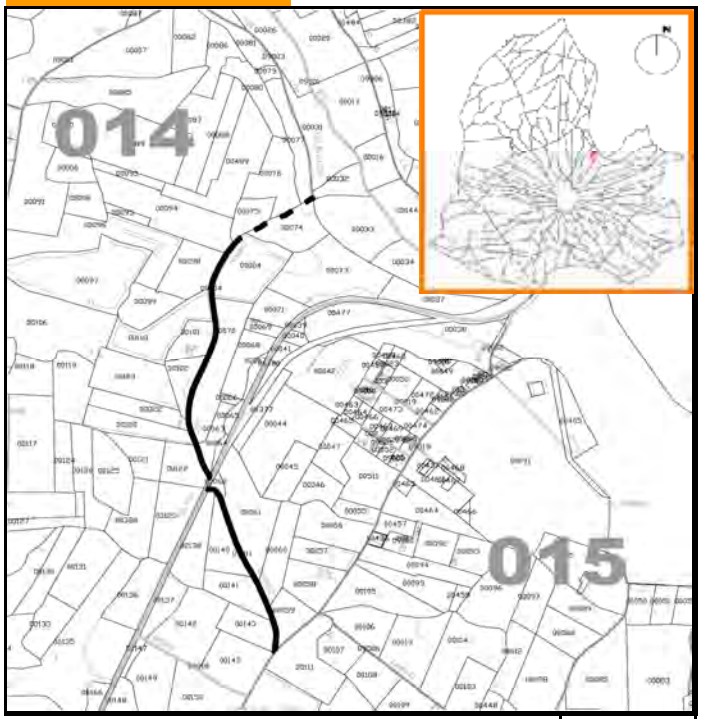
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1157 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469487	**4294849**	**469560**	**4295844**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 13 / Parcela 9001 y Polígono 12 / Parcela 9002	Ref. Catastral
584	CAMINO BAJO DEL PERAL	13087A013090010000TB / 13087A012090020000TF

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

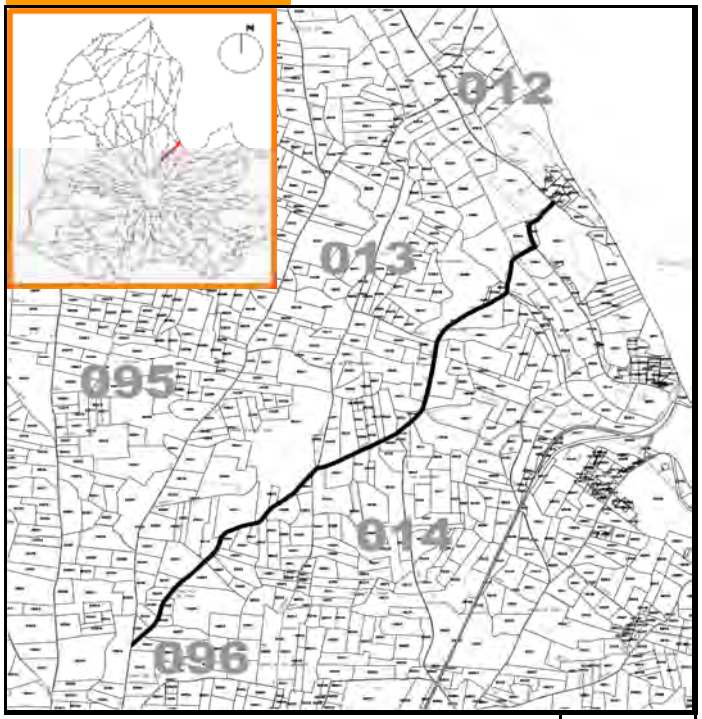
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3120 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467606	4294546	469510	4296735
Sup. Catastral	15133 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9023 y parte s.c.	Ref. Catastral
585	**CAMINO DE LA CASA DEL JESUITA (antiguo Senda VII)**	**13087A015090230000TP + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

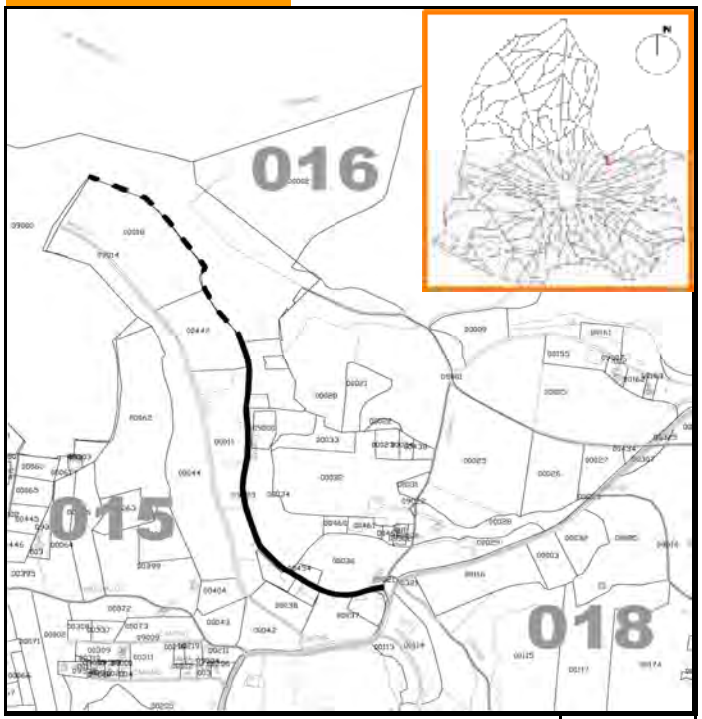
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1208 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464183	**4295951**	**464154**	**4295872**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9005 y Polígono 19 / Parcela 9002	Ref. Catastral
586	CAMINO DEL CHOZO FERMIN	13087A018090050000TH / 13087A019090020000TR

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

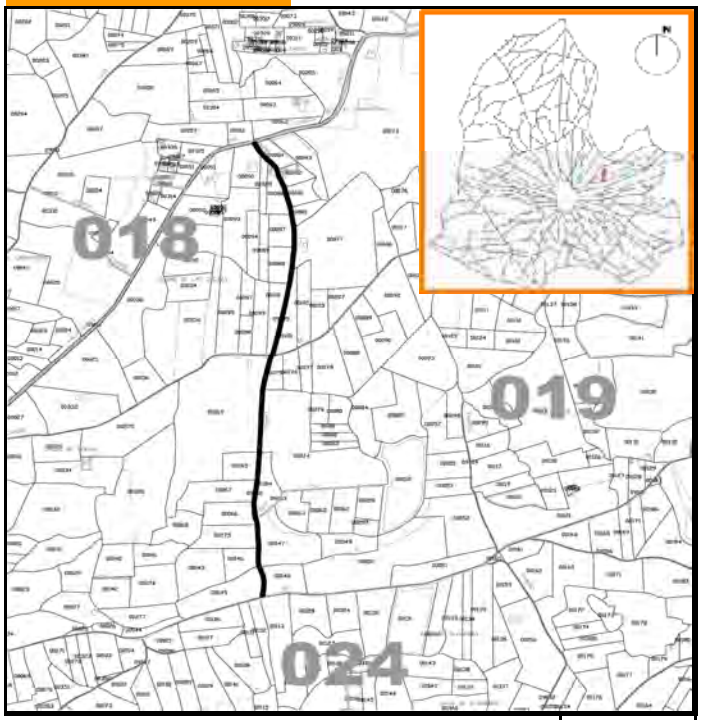
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1401 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470540	4292585	470516	4293943
Sup. Catastral	6668 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **587**

Polígono 100 / Parcela 9001, Polígono 30 / Parcela 9005, Polígono 33 / Parcela 9003, Polígono 34 / Parcela 9001 y Polígono 34 / Parcela 9003

CAMINO DE ALCUBILLAS (antiguo Camino Viejo de Infantes)

Ref. Catastral

13087A100090010000FI / 13087A030090050000TF / 13087A033090030000TK / 13087A034090010000TG / 13087A034090030000TP

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

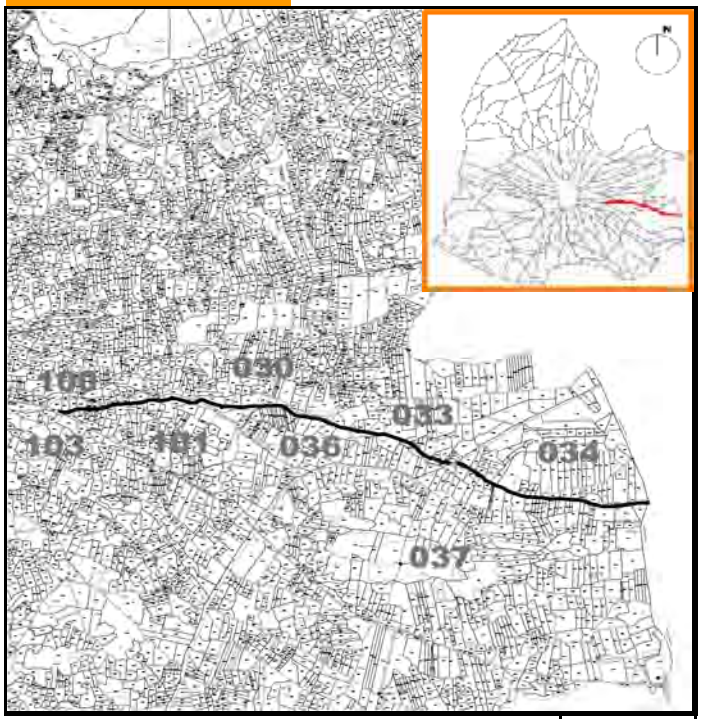
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	8462 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	478589	4288415	470462	4289786
Sup. Catastral	38097 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9013	Ref. Catastral
588	CAMINO DEL ALBERGUE CAÑAVERAL	13087A018090130000TG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

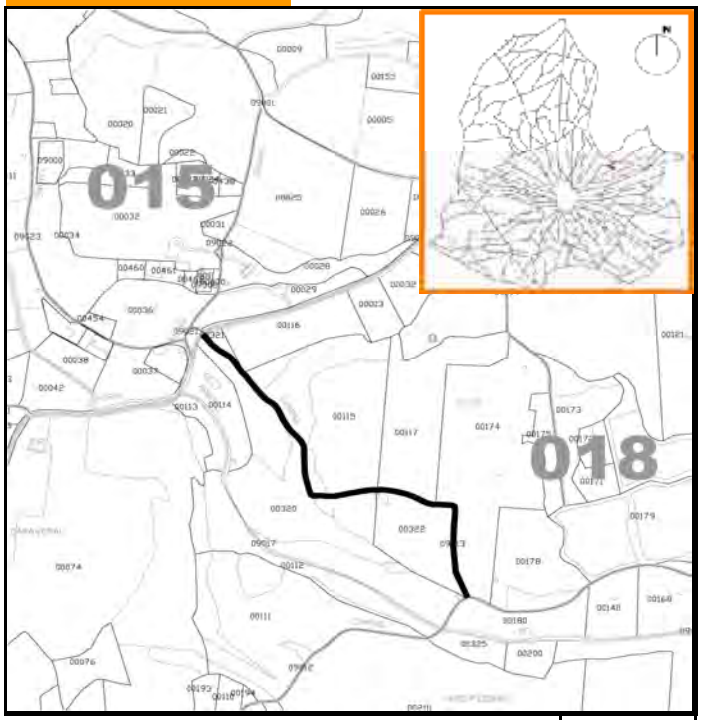
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	825 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471578	4293923	471098	4294426
Sup. Catastral	3784 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9001 y Polígono 100 / Parcela 9010	Ref. Catastral
589	CAMINO DE LA NORIA DEL ROJO	13087A030090010000TQ / 13087A100090100000FH

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

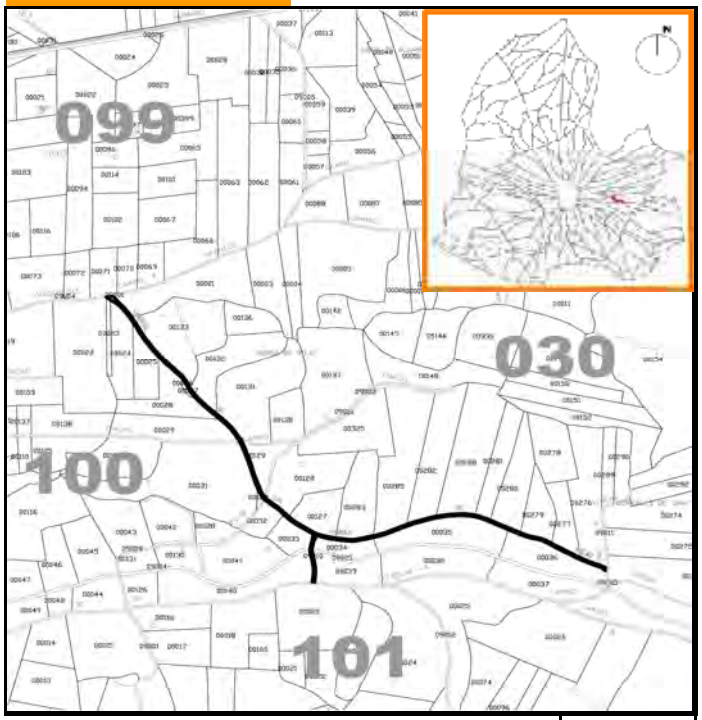
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1518 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471304	4290636	472374	4289994
Sup. Catastral	6937 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 100 / Parcela 9006	Ref. Catastral
590	**CAMINO SENDA DE LA REVUELTILLA**	**13087A100090060000FU**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

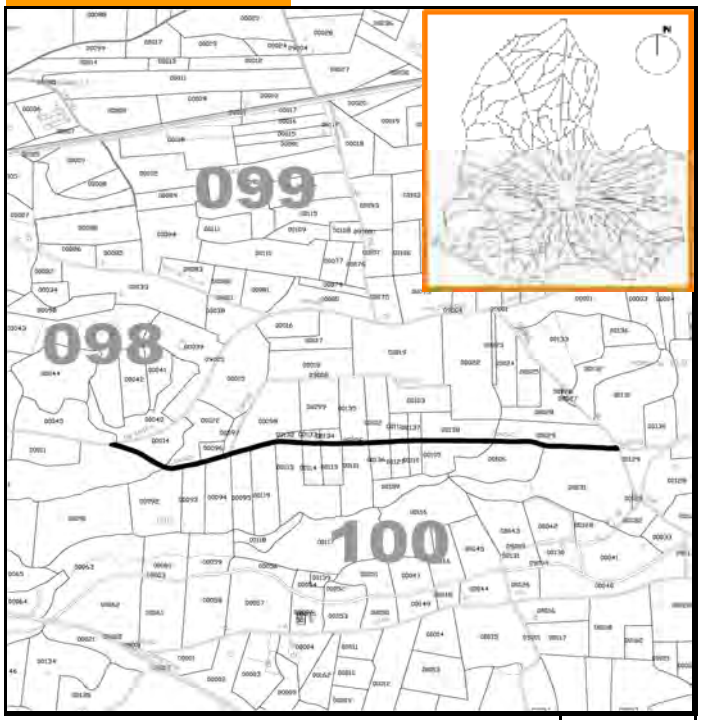
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1198 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470422	**4290300**	**471586**	**4290290**
Sup. Catastral	**5399 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 19 / Parcela 9001, Polígono 23 / Parcela 9019 y Polígono 21 / Parcela 9001	Ref. Catastral
591	CAMINO DEL CRISTO por las Casas de Sta. María	13087A019090010000TK / 13087A023090190000TU / 13087A021090010000TE

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

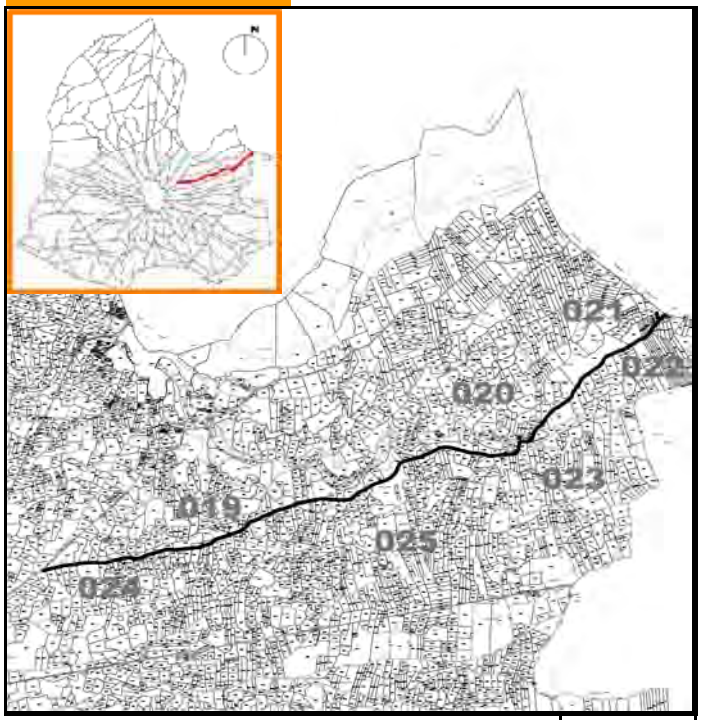
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	9537 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468999	4292296	476946	4295874
Sup. Catastral	50686 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 16 / Parcela 9006	Ref. Catastral
592	**CAMINO DE LA ALLOZOSA**	**13087A016090060000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

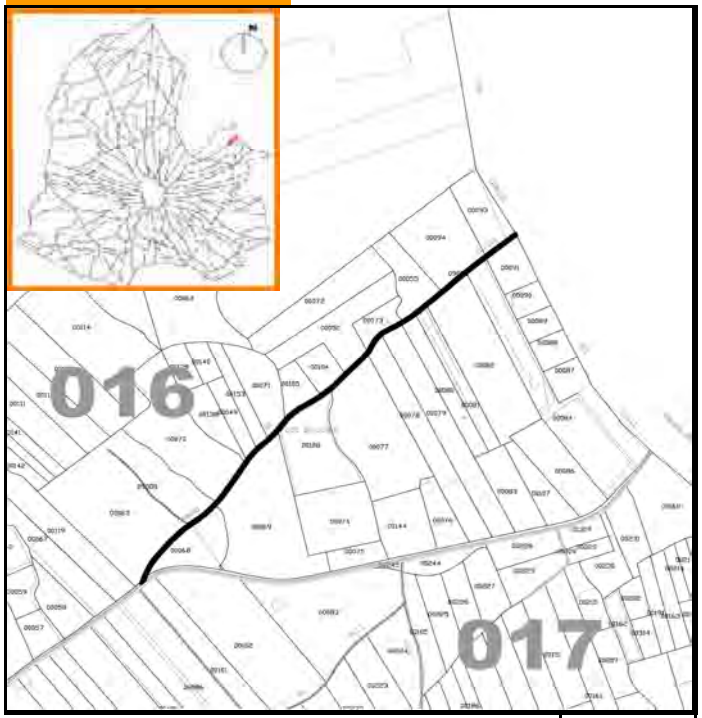
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1204 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474604	**4296593**	**475437**	**4297443**
Sup. Catastral	**6818 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9007	Ref. Catastral
593	**CARRIL DE LA LLOZOSA**	**13087A017090070000TL**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

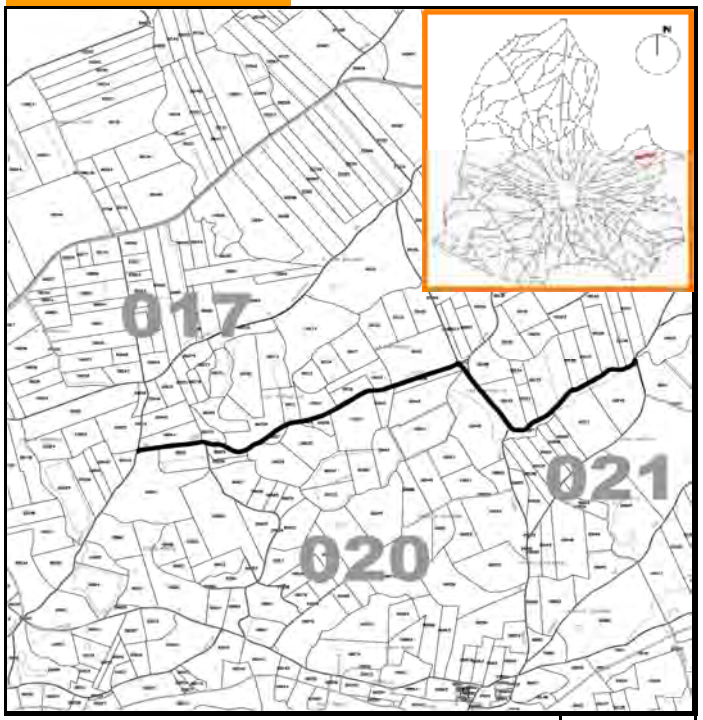
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2169 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473872	**4295124**	**475706**	**4295489**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 23 / Parcela 9007	Ref. Catastral
594	CAMINO DE LA CASA DE CUARTICA	13087A023090070000TK

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

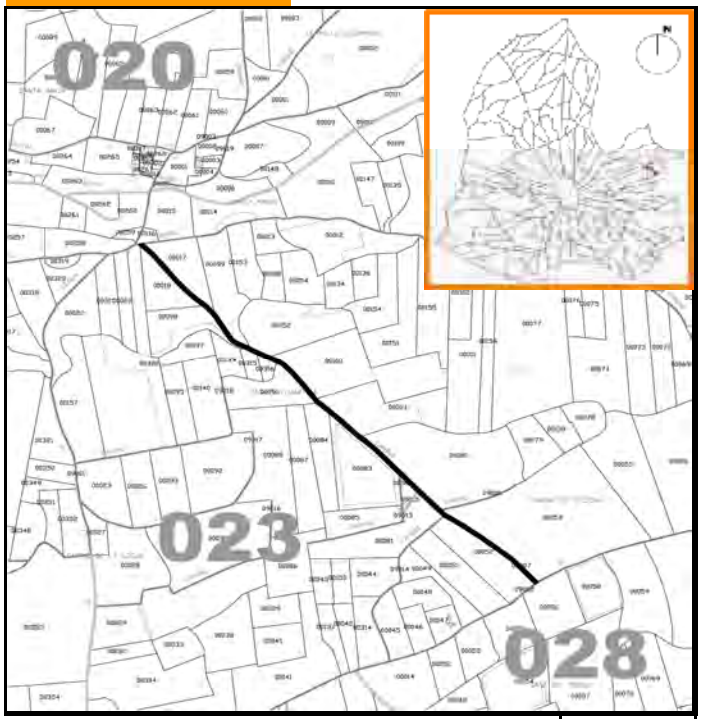
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1267 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475980	4293087	470565	4293944
Sup. Catastral	6002 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 32 / Parcela 9003	Ref. Catastral
595	CAMINO DE LAS CASAS BLANCAS	13087A032090030000TE

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

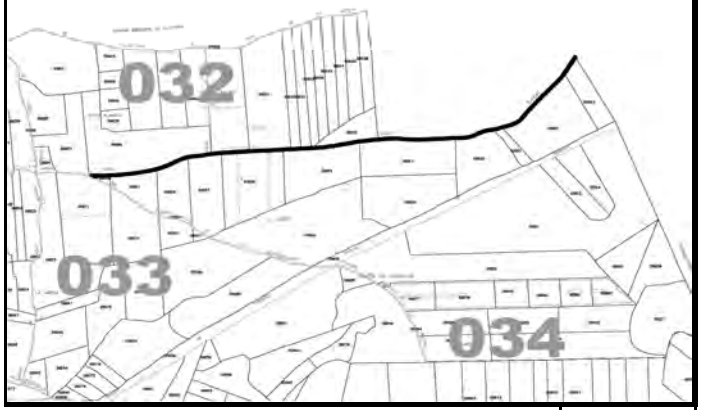
OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA





sin escala

DATOS

Longitud	2041 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475885	4289966	477772	4290475
Sup. Catastral	9226 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **596**

Pol. 102 / Parc. 9007, Pol. 101 / Parc. 9013, Pol. 36 / Parc. 9003, Pol. 30 / Parc. 9007, Pol. 31 / Parc. 9001, Pol. 29 / Parc. 9003, Pol. 27 / Parc. 9001 y Pol. 25 / Parc. 9001

CARRIL DE LA LEGUA

Ref. Catastral

13087A102090070000FM / 13087A101090130000FS / 13087A036090030000TJ / 13087A030090070000TO / 13087A031090010000TH / 13087A029090030000TE / 13087A027090010000TQ / 13087A025090010000TJ

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

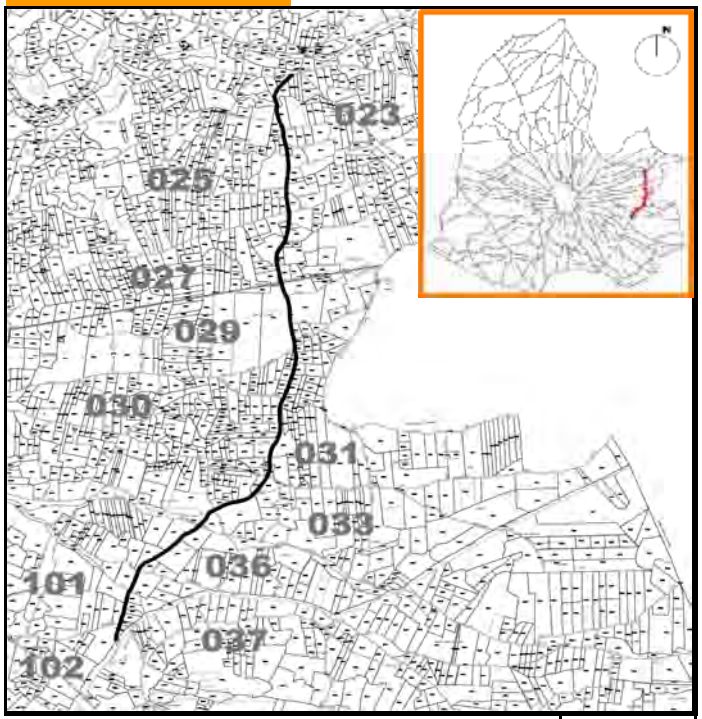
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6161 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473459	4288541	474986	4293918
Sup. Catastral	29361 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	PIZARRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 22 / Parcela 9002 Y Polígono 22 / Parcela 9003	Ref. Catastral
597	**CAMINO DE LAS PILILLAS (antigua Senda IV)**	13087A022090020000TR / 13087A022090030000TD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

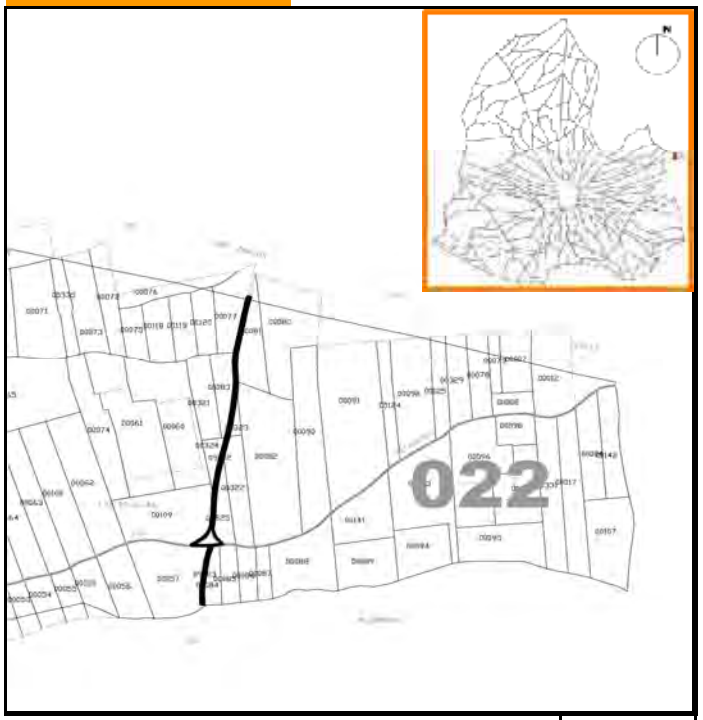
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**716 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	477929	**4294974**	**478021**	**4295632**
Sup. Catastral	**4258 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **598**

Polígono 163 / Parcela 9004, Polígono 163 / Parcela 9003, Polígono 161 / Parcela 9002, Polígono 135 / Parcela 9001 y Polígono 69 / Parcela 9001

CAMINO DE CALZADA A VALDEPEÑAS

Ref. Catastral

13087A163090040000FB / 13087A163090030000FA / 13087A161090020000FK / 13087A135090010000FU / 13087A069090010000TF

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

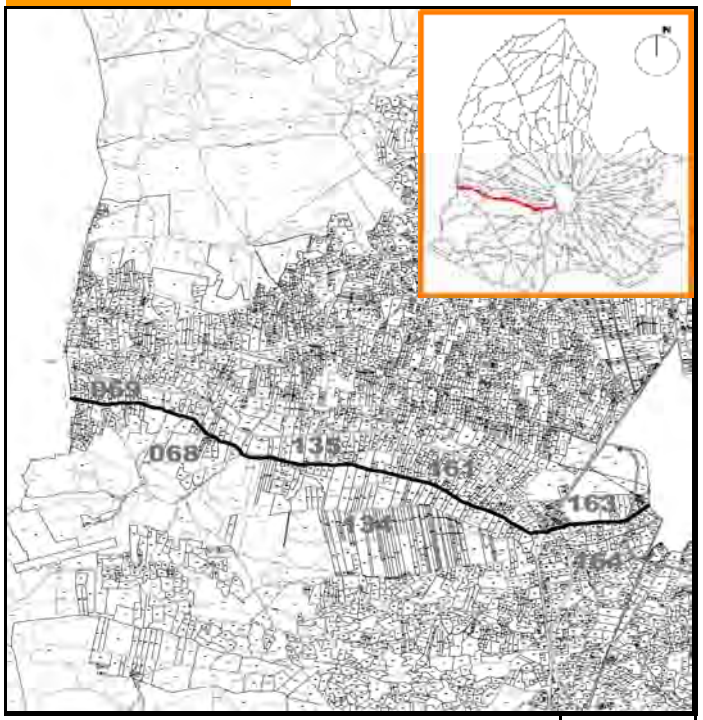
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**11007 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465576	**4290058**	**455392**	**4292118**
Sup. Catastral	**61784 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 137 / Parcela 9011, Polígono 137 / Parcela 9001 y Polígono 71 / Parcela 9001	Ref. Catastral
599	CAMINO DEL MOLINO DE CHAVES	13087A137090110000FI / 13087A137090010000FF / 13087A071090010000TX

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6110 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461061	4291965	455294	4293151
Sup. Catastral	30625 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	MATERIAL RECICLADO MOLIDO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9002, Polígono 140 / Parcela 9003 y parte s.c.	Ref. Catastral
600	CAMINO DE LA HORTEZUELA	13087A155090020000FL / 13087A140090030000FO + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

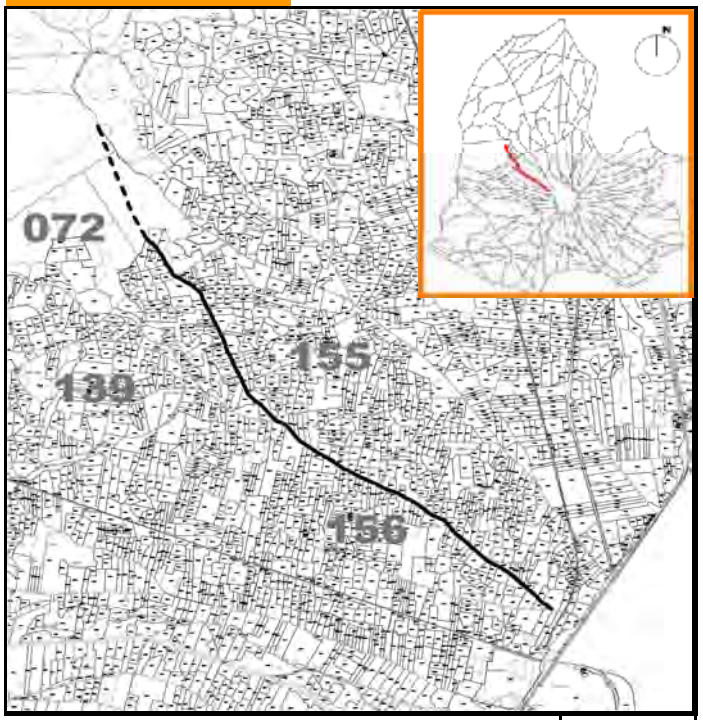
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6936 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464741	4291806	460414	4296846
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA Y PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 72 / Parcela 9002 (parte), Polígono 72 / Parcela 9022 y parte s.c.	Ref. Catastral
601	CARRIL A LA CASAS DE LAS VAQUERUELAS	13087A072090020000TM / 13087A072090220000TA + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

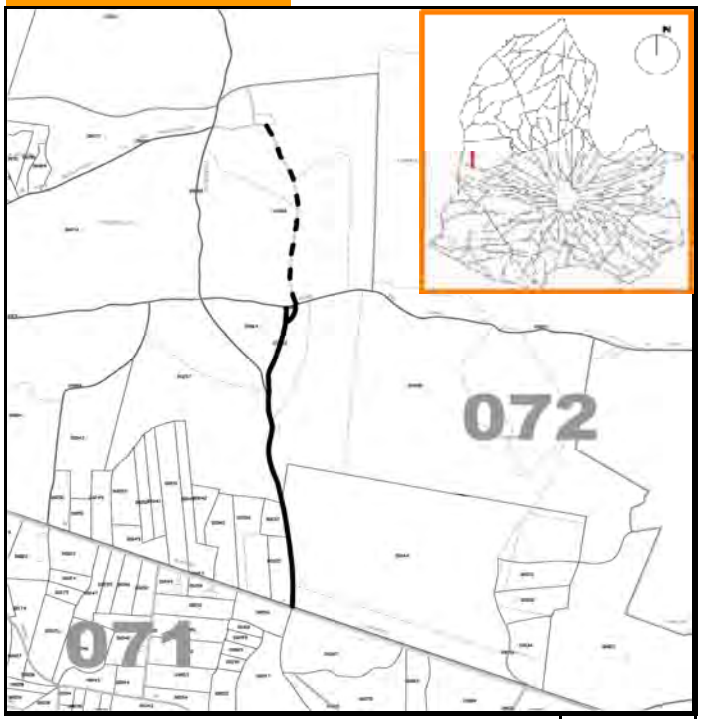
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1799 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456836	4294143	456751	4295884
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 72 / Parcela 9002 (parte) y Polígono 72 / Parcela 9001	Ref. Catastral
602	CARRIL DEL CAÑUELO	13087A072090020000TM / 13087A072090010000TF

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

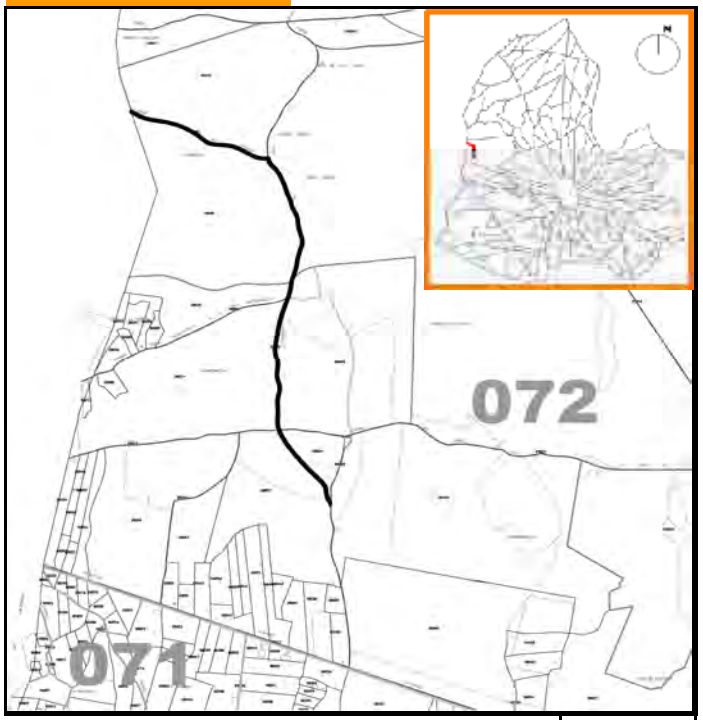
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2388 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	455901	4296754	456758	4294912
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 72 / Parcela 9002 (parte)	Ref. Catastral
603	**CAMINO A FINCAS (antigua Senda IX)**	**13087A072090020000TM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

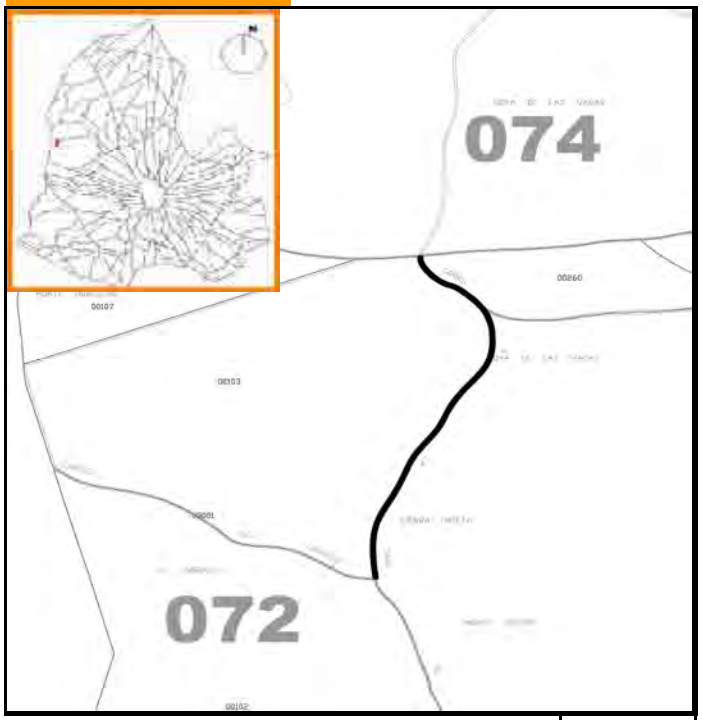
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**765 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456490	**4296535**	**456571**	**4297176**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 137 / Parcela 9010	Ref. Catastral
604	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril a la Casa)	13087A137090100000FX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

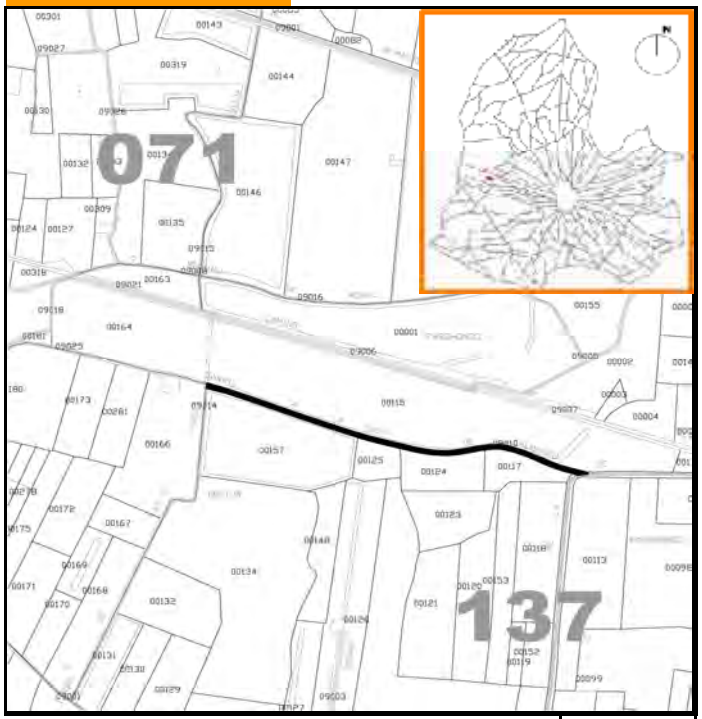
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	655 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459009	4292718	458384	4292878
Sup. Catastral	3307 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 71 / Parcela 9025	Ref. Catastral
605	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XVII)**	**13087A071090250000TM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

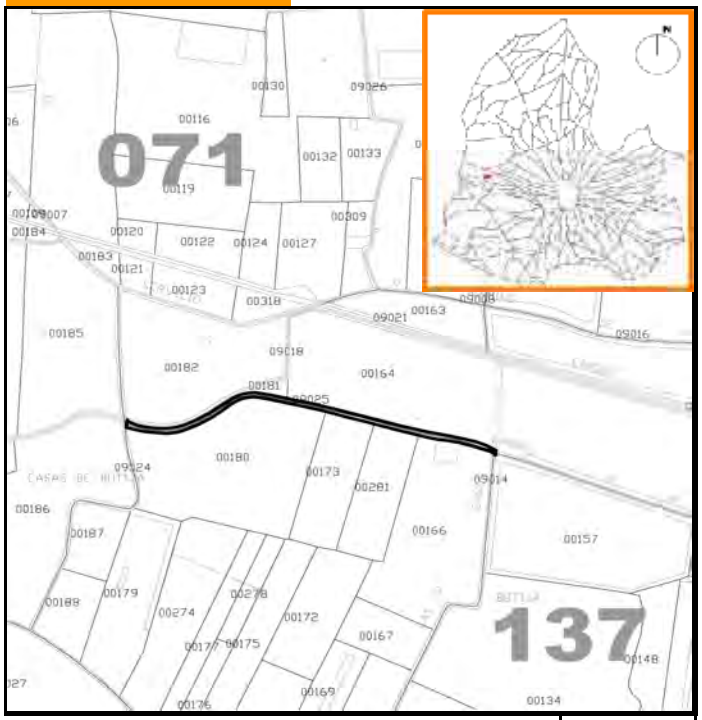
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**489 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458384	**4292878**	**457923**	**4292917**
Sup. Catastral	**3077 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 72 / Parcela 9014, Polígono 72 / Parcela 9015 y Polígono 72 / Parcela 9019	Ref. Catastral
606	CAMINO DE LA CASA DE DON ANDRÉS	13087A072090140000TS / 13087A072090150000TZ / 13087A072090190000TA

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

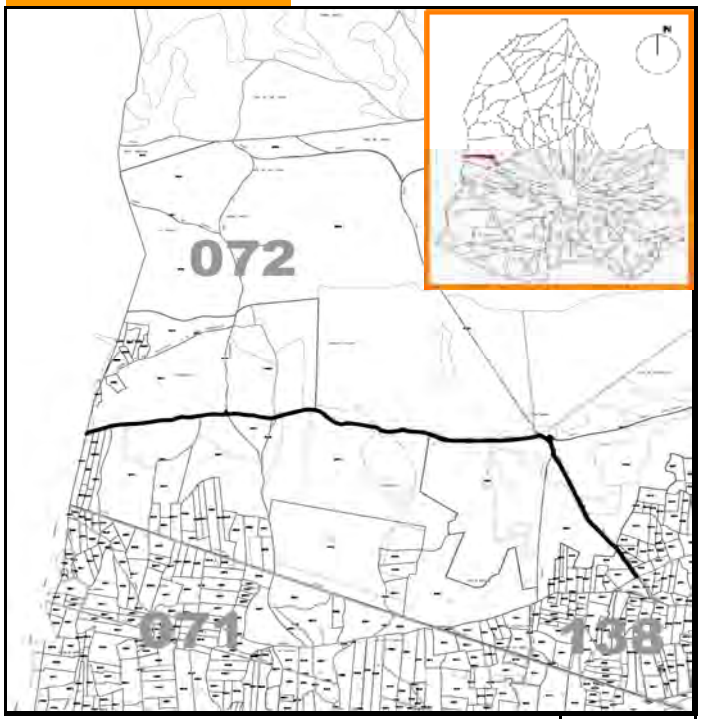
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4196 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459165	4294116	455632	4295121
Sup. Catastral	21076 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 138 / Parcela 9005	Ref. Catastral
607	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VIII)	13087A138090050000FL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

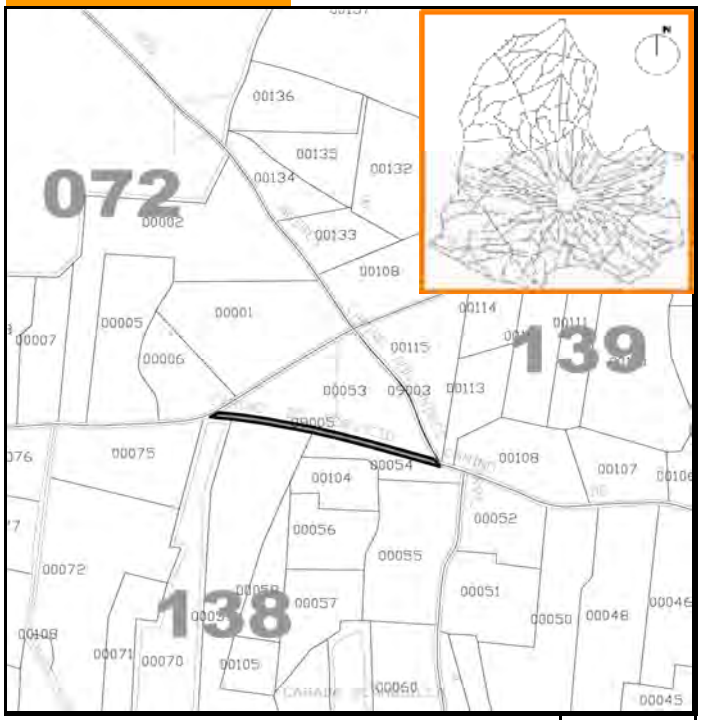
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	234 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459023	4294019	459251	4293964
Sup. Catastral	1389 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 161 / Parcela 9001 y Polígono 135 / Parcela 9002	Ref. Catastral
608	**CAMINO DE ENMEDIO DE LA VEGA (antiguo de las Casas de Genaro)**	**13087A161090010000FO / 13087A135090020000FH**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

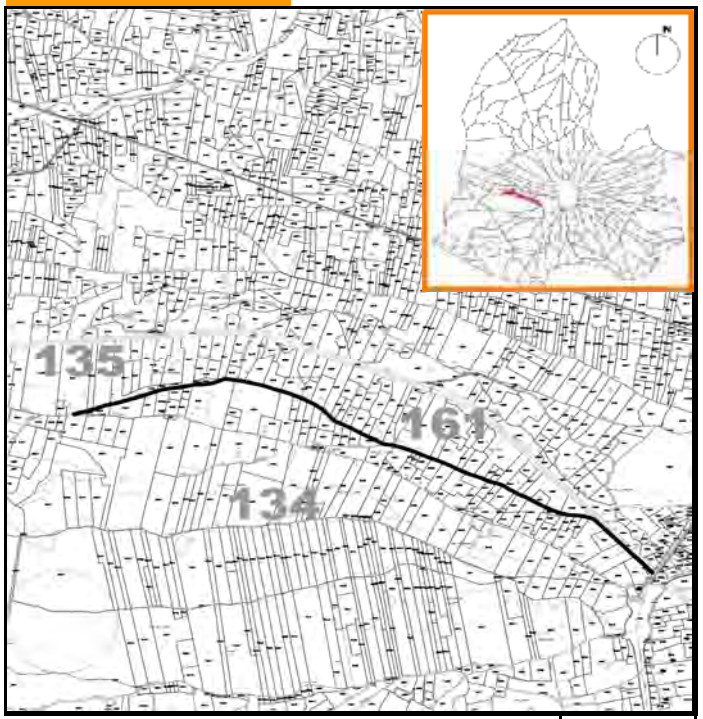
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**4548 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463694	**4289635**	**459609**	**4290858**
Sup. Catastral	**26040 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **609**

parte s.c., Polígono 159 / Parcela 9001, Polígono 136 / Parcela 9002 (parte), Polígono 161 / Parcela 9003 y parte s.c.

CAMINO DEL MOLINO DEL PALOMAR

Ref. Catastral

parte s.c. + 13087A159090010000FQ / 13087A136090020000FI / 13087A161090030000FR + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

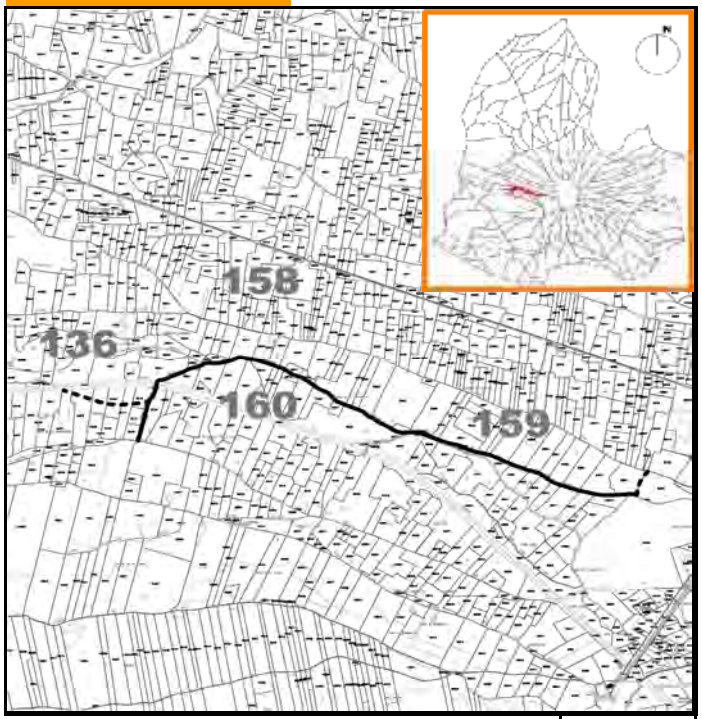
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3714 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463826	4290924	460761	4291123
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada	Total		
	6 m	8 m		
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 143 / Parcela 9001, Polígono 75 / Parcela 9004 y Polígono 72 / Parcela 9023	Ref. Catastral
610	CAMINO DEL POZO DE LOS MACHOS	13087A143090010000FD / 13087A075090040000TJ / 13087A072090230000TB

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

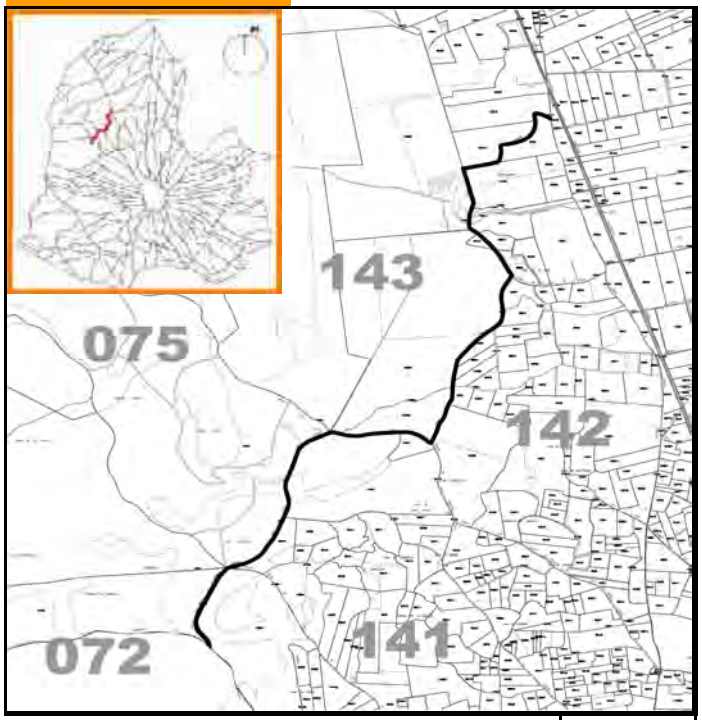
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	5243 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460249	4297118	462297	4300588
Sup. Catastral	27653 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9012 y Polígono 139 / Parcela 9008	Ref. Catastral
611	**CARRIL DE LA CASA DE LOS CLÉRIGOS (antiguo Carriles VI y II)**	**13087A156090120000FT / 13087A139090080000FG**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

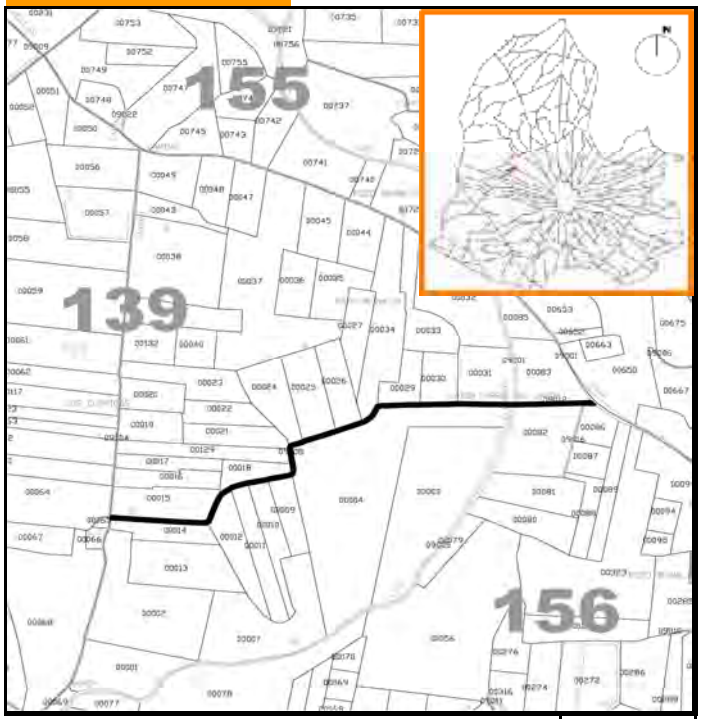
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**995 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461372	**4294104**	**460511**	**4293879**
Sup. Catastral	**4717 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9003 (parte), Polígono 142 / Parcela 9004 y Polígono 142 / Parcela 9003	Ref. Catastral
612	CARRIL DE LA COMADRE	13087A149090030000FY / 13087A142090040000FW / 13087A142090030000FH

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

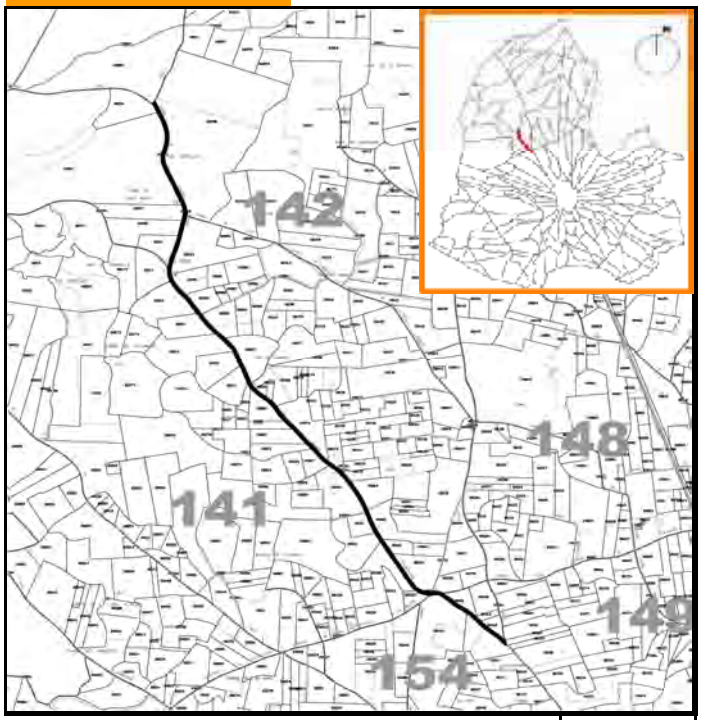
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3102 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463085	4295933	461583	4298457
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9007, Polígono 149 / Parcela 9006, Polígono 149 / Parcela 9017 y Polígono 148 / Parcela 9003	Ref. Catastral
613	CARRIL DEL MANTERO	13087A149090070000FL / 13087A149090060000FP / 13087A149090170000FD / 13087A148090030000FF

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

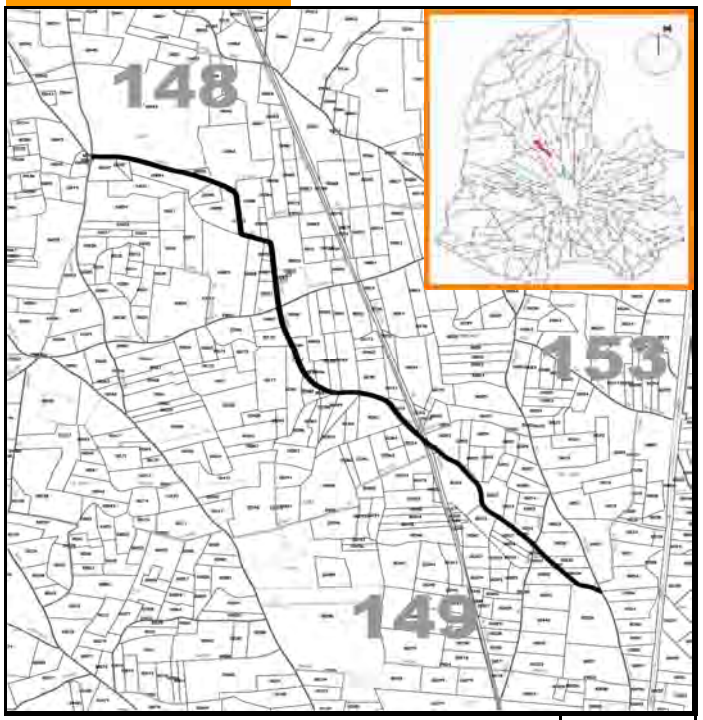
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2795 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462960	4296966	464803	4295241
Sup. Catastral	17871 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **614**

Polígono 150 / Parcela 9002, Polígono 150 / Parcela 9001, Polígono 147 / Parcela 9001, Polígono 147 / Parcela 9002, y Polígono 142 / Parcela 9007

CARRIL DE SAN JOSE o DE LA CASA DE VALERIANO

Ref. Catastral

13087A150090020000FD / 13087A150090010000FR / 13087A147090010000FR / 13087A147090020000FD / 13087A142090070000FY

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

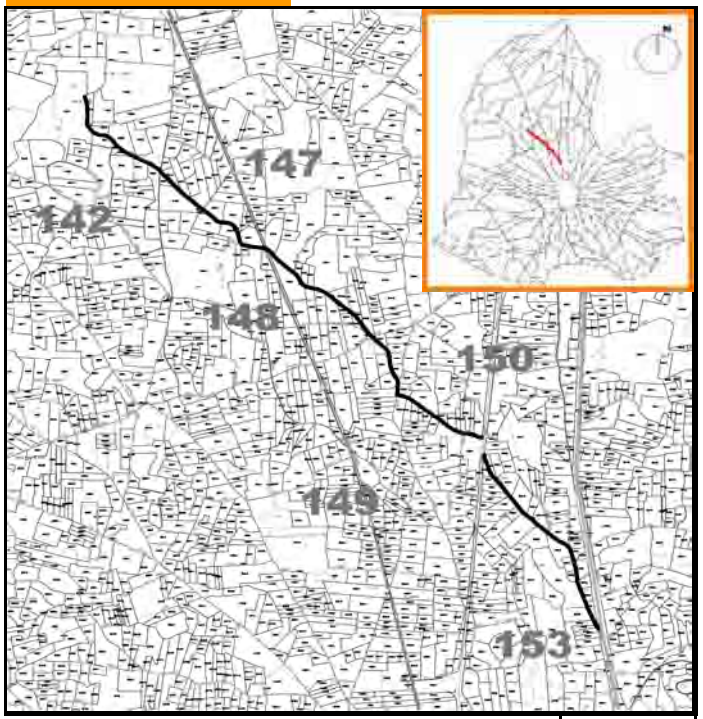
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	5534 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465859	4294504	462363	4298466
Sup. Catastral	28805 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9027	Ref. Catastral
615	PRIMER CARRIL DE LA HOYA	13087A155090270000FY

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

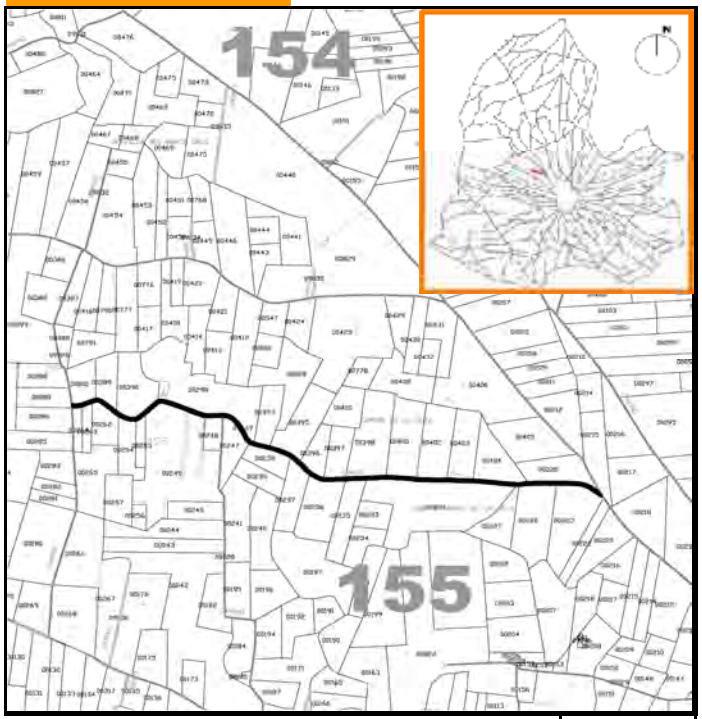
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1332 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464257	4293511	463040	4293731
Sup. Catastral	6320 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 147 / Parcela 9015 y Polígono 147 / Parcela 9013	Ref. Catastral
616	CAMINO A LA CASA DEL PORTUGUÉS (antiguo Carril V)	13087A147090150000FA / 13087A147090130000FH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

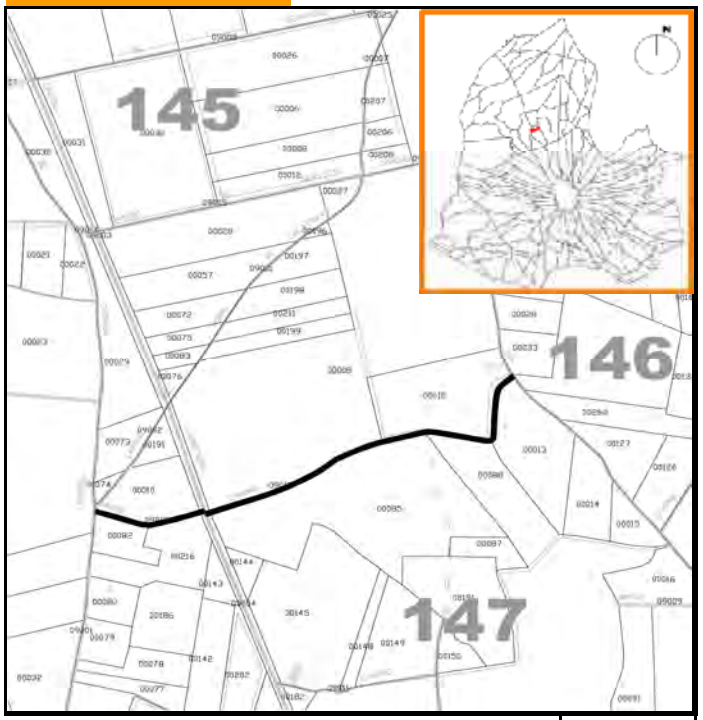
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	882 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463703	4298740	462968	4298476
Sup. Catastral	4185 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **617**

Pol. 153 / Parc. 9004, Pol. 153 / Parc. 9005 (parte), Pol. 153 / Parc. 9015, Pol. 149 / Parc. 9010, Pol. 153 / Parc. 9001, Pol. 150 / Parc. 9007 y Pol. 146 / Parc. 9001

CAMINO DEL ATOCHAR

Ref. Catastral

13087A153090040000FU / 13087A153090050000FH / 13087A153090150000FP / 13087A149090100000FL / 13087A153090010000FE / 13087A150090070000FS / 13087A146090010000FS

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

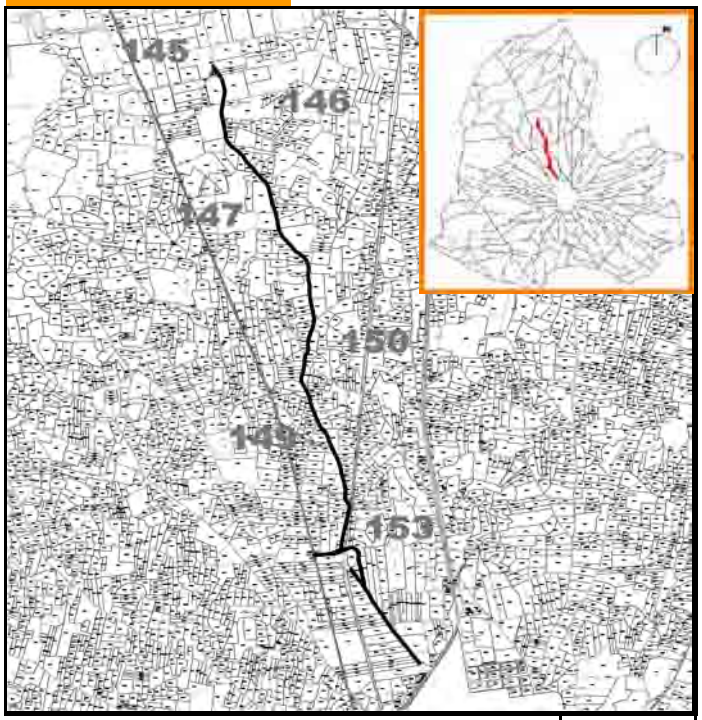
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	7939 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465673	4292905	463561	4299595
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9008 y Polígono 149 / Parcela 9009	Ref. Catastral
618	CARRIL DE JUAN BLANCO	13087A149090080000FT / 13087A149090090000FF

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

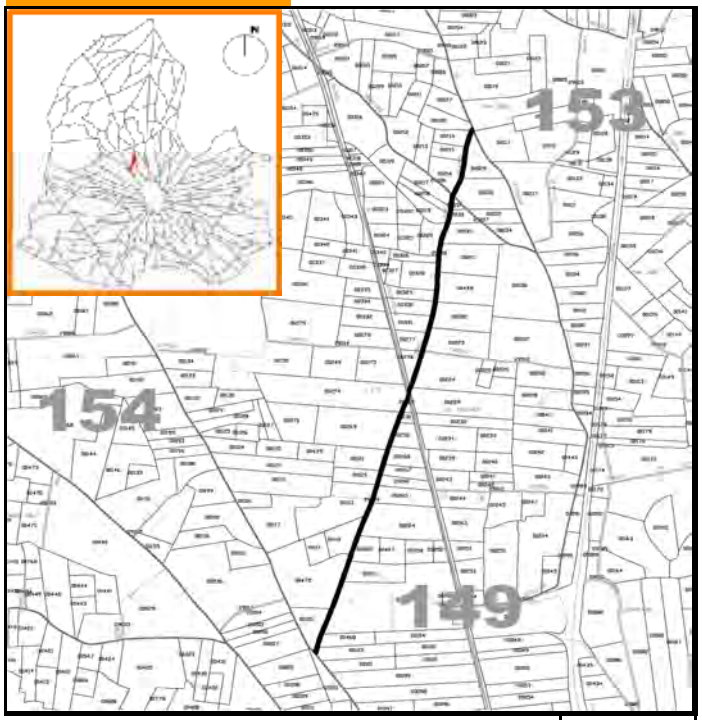
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1730 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464163	4293968	464620	4295628
Sup. Catastral	8594 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 146 / Parcela 9010	Ref. Catastral
619	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XIII)**	**13087A146090100000FB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

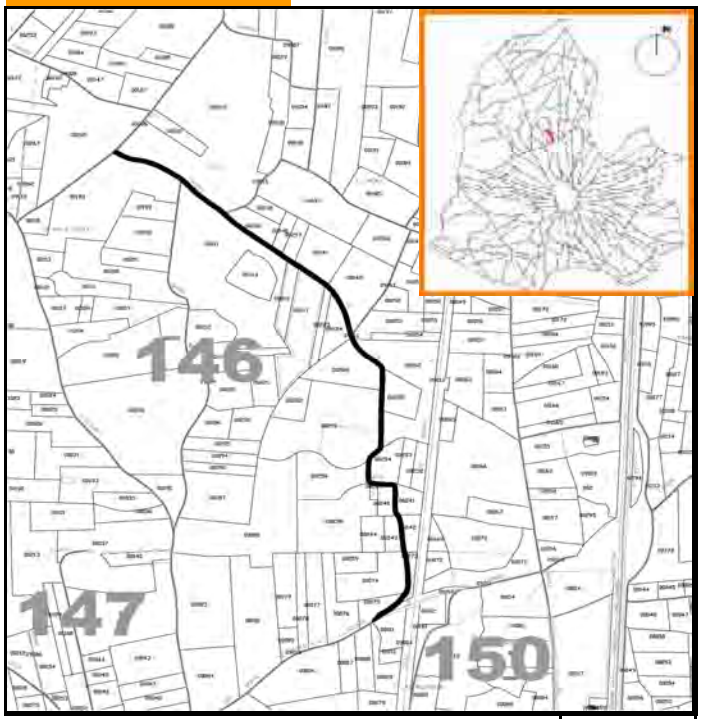
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1880 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465104	**4297087**	**464377**	**4298490**
Sup. Catastral	**10346 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9011	Ref. Catastral
620	CAMINO A FINCAS	13087A151090110000FD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

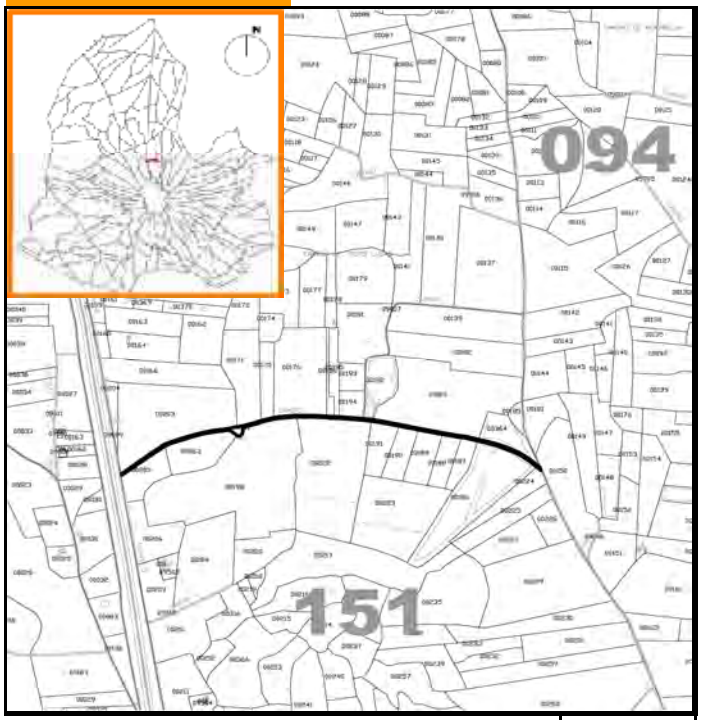
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1031 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465817	4295110	466887	4295125
Sup. Catastral	5247 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **621**

CAMINO VIEJO DEL MORAL A LA SOLANA o DE LOS MOLEDORES

Ref. Catastral

13087A071090700001TO + parte s.c. / 13087A071090310001TR / 13087A072090060001TD / 13087A140090020000FM / 13087A141090010000FY / 13087A142090020000FU / 13087A148090010000FL / 13087A148090090000FX / 13087A147090030000FX / 13087A146090130000FQ / 13087A146090110000FY / 13087A090090240000TW / 13087A092090010000TJ / 13087A093090010000TO / 13087A010090020000TU / 13087A008090060000TS

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

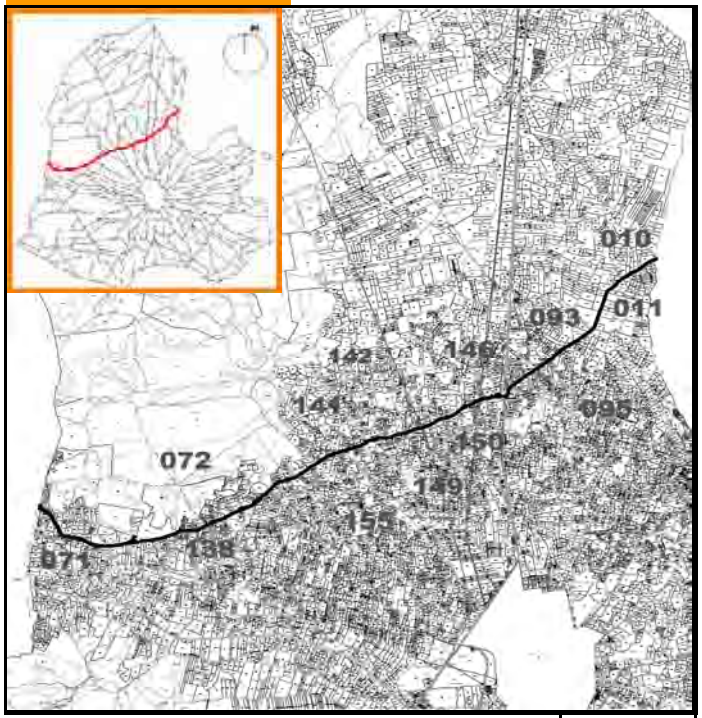
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**16675 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	455515	**4294525**	**469104**	**4300565**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	PIZARRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9010 y Polígono 151 / Parcela 9009	Ref. Catastral
622	CARRIL COLORADO	13087A151090100000FR / 13087A151090090000FX

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

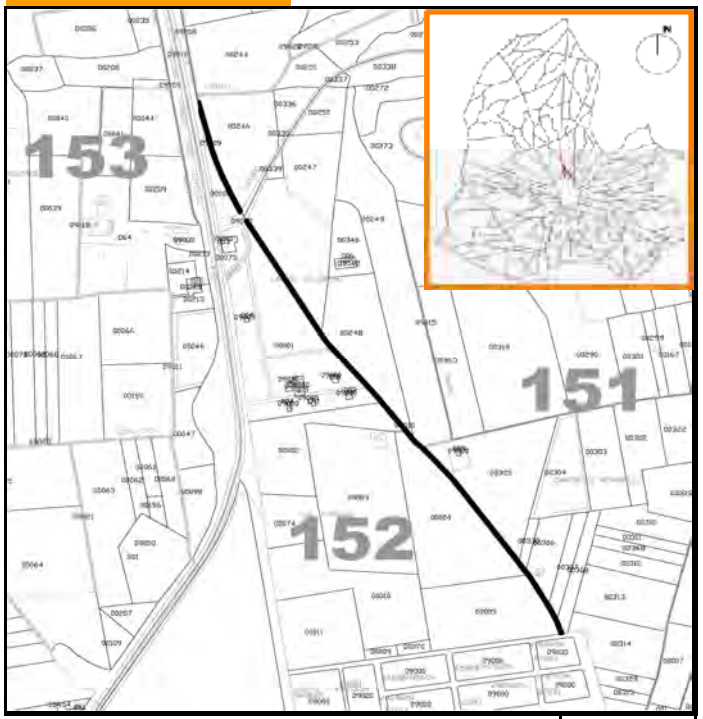
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1420 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466726	4292946	465979	4294132
Sup. Catastral	6629 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 97 / Parcela 9001, Polígono 95 / Parcela 9003 y Polígono 95 / Parcela 9012	Ref. Catastral
623	**CARRIL DEL YESO (antiguo Camino de Tarasco)**	**13087A097090010000TM / 13087A095090030000TA / 13087A095090120000TL**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

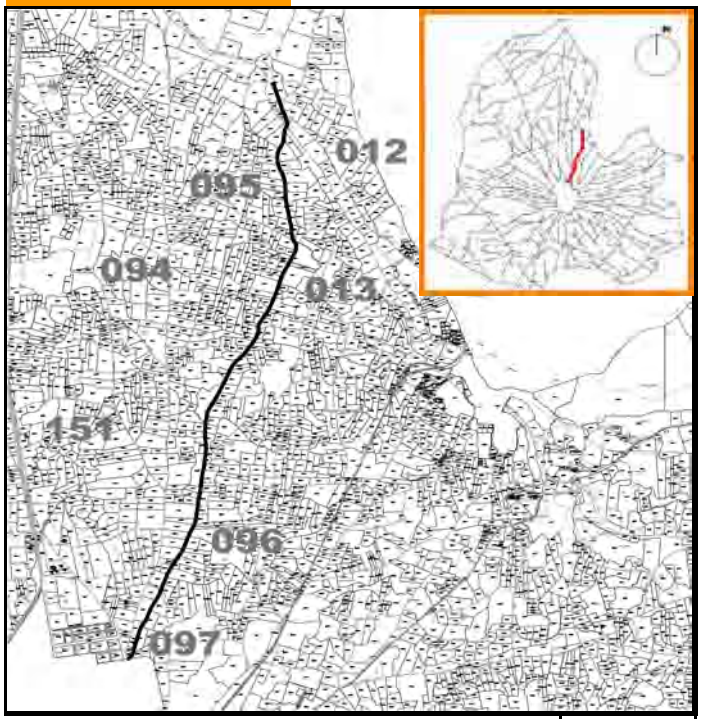
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**6054 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466890	**4292566**	**468374**	**4298204**
Sup. Catastral	**30126 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 95 / Parcela 9002, Polígono 96 / Parcela 9004, parte s.c. y Polígono 96 / Parcela 9009	Ref. Catastral
624	**CAMINO DE MEDINA (antiguo Carril del Yeso)**	13087A095090020000TW / 13087A096090040000TS + parte s.c. / 13087A096090090000TA

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

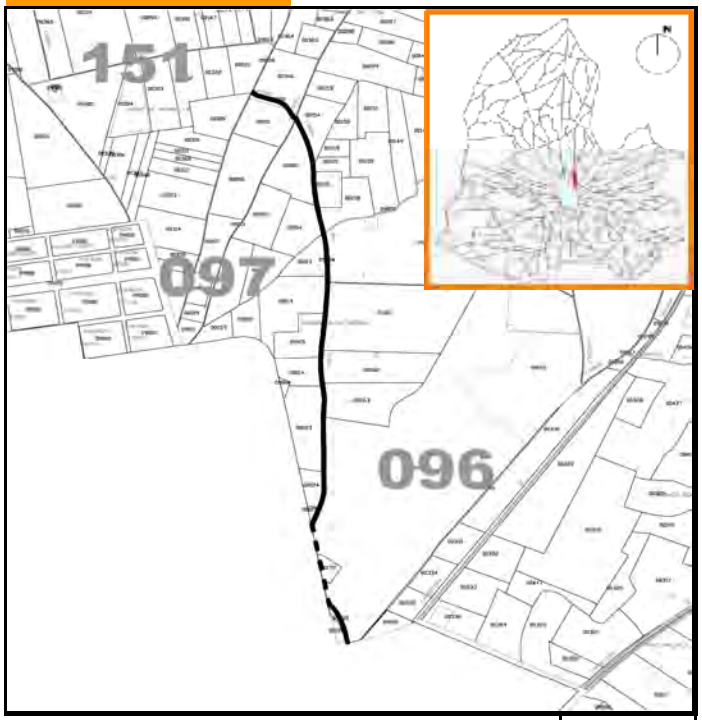
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1808 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467068	**4293343**	**467340**	**4291648**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 11 / Parcela 9005 y Polígono 11 / Parcela 9008	Ref. Catastral
625	CAMINO DE LA CASA DE LA CANUTA	13087A011090050000TE / 13087A011090080000TU

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

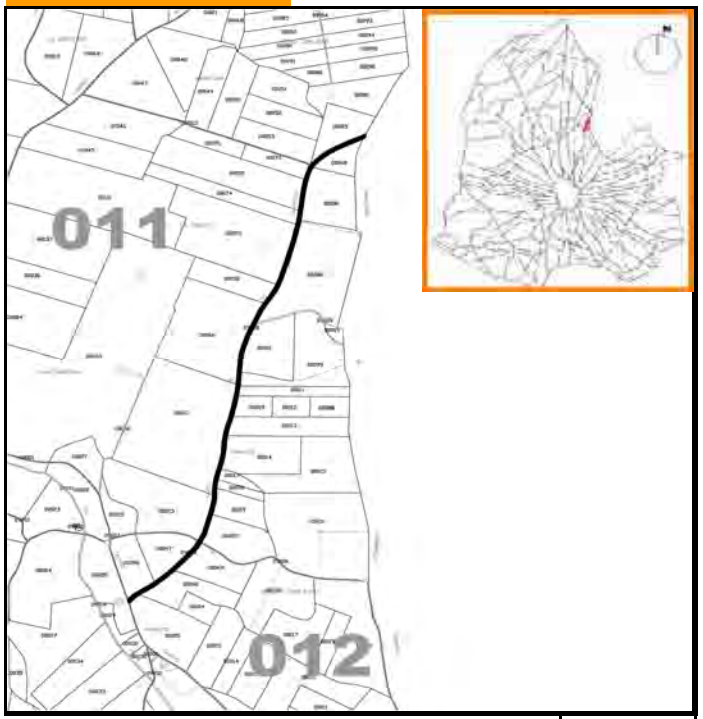
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1661 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468325	4298340	468988	4299773
Sup. Catastral	8572 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 96 / Parcela 9002, Polígono 14 / Parcela 9009, Polígono 14 / Parcela 9010 y Polígono 15 / Parcela 9015	Ref. Catastral
626	CAMINO DE LOS BAÑOS DEL PERAL	13087A096090020000TJ / 13087A014090090000TG / 13087A014090100000TB / 13087A015090150000TA

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

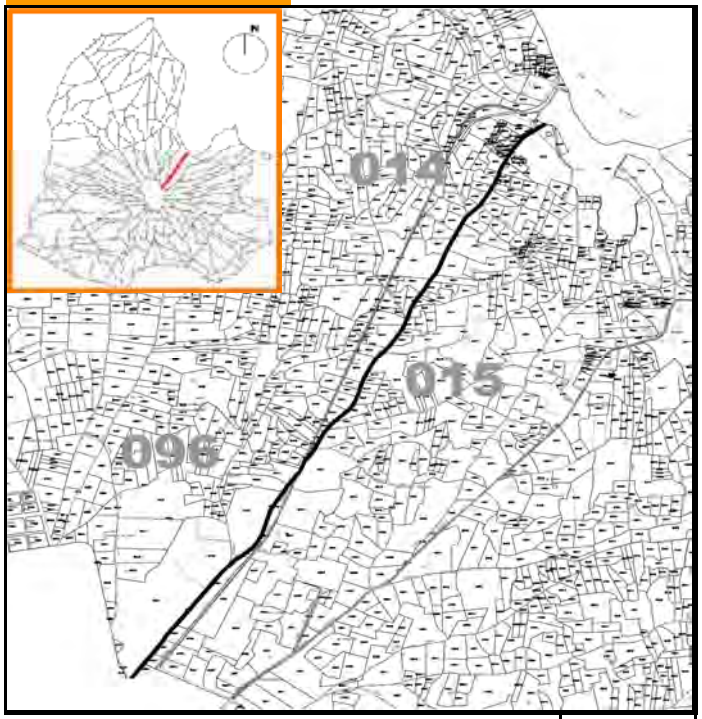
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4703 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467376	4291656	469986	4295485
Sup. Catastral	24823 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9012 y Polígono 14 / Parcela 9005	Ref. Catastral
627	CARRIL DE LOS CORRALES DE OCAÑA	13087A014090120000TG / 13087A014090050000TW

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

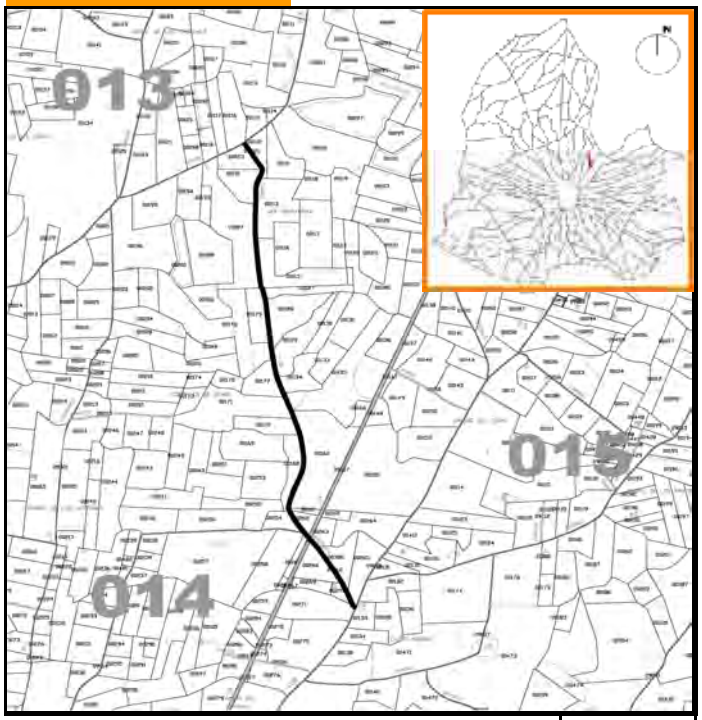
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1546 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469113	4294134	468798	4295581
Sup. Catastral	7833 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 8 / Parcela 9001 (parte)	Ref. Catastral
628	CAMINO A FINCAS	13087A008090010000TD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

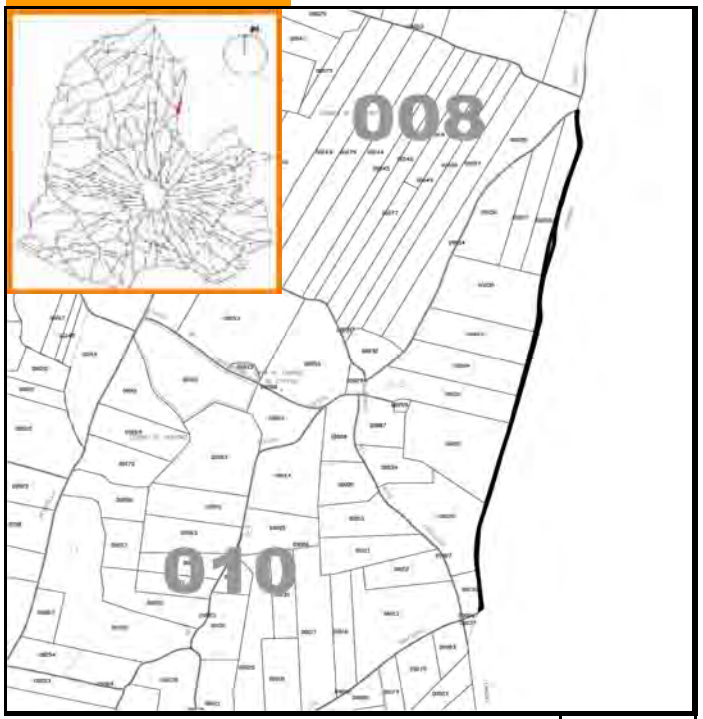
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1518 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469100	4300557	469362	4302039
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 8 / Parcela 9001 (parte) y parte s.c.	Ref. Catastral
629	**CAMINO DE GURUNETO** (antiguo Camino de Ropero a Membrilla)	13087A008090010000TD + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

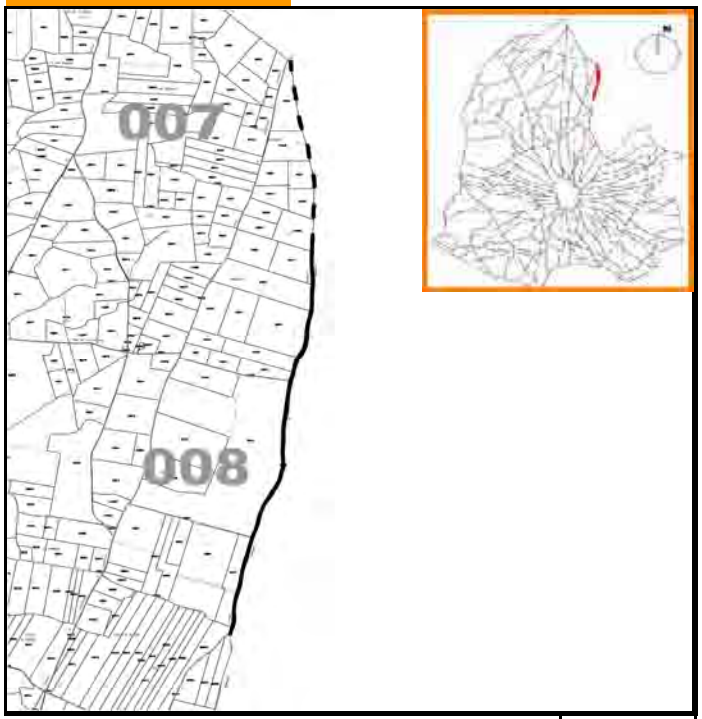
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**3834 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469362	**4301990**	**469722**	**4305772**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **630**

Polígono 151 / Parcela 9008, Polígono 95 / Parcela 9001, Polígono 93 / Parcela 9004, Polígono 9 / Parcela 9002, Polígono 6 / Parcela 9013 y Polígono 7 / Parcela 9002

CAMINO DE VALDEPEÑAS A MEMBRILLA

Ref. Catastral

13087A151090080000FD / 13087A095090010000TH / 13087A093090040000TD / 13087A009090020000TF / 13087A006090130000TK / 13087A007090020000TU

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

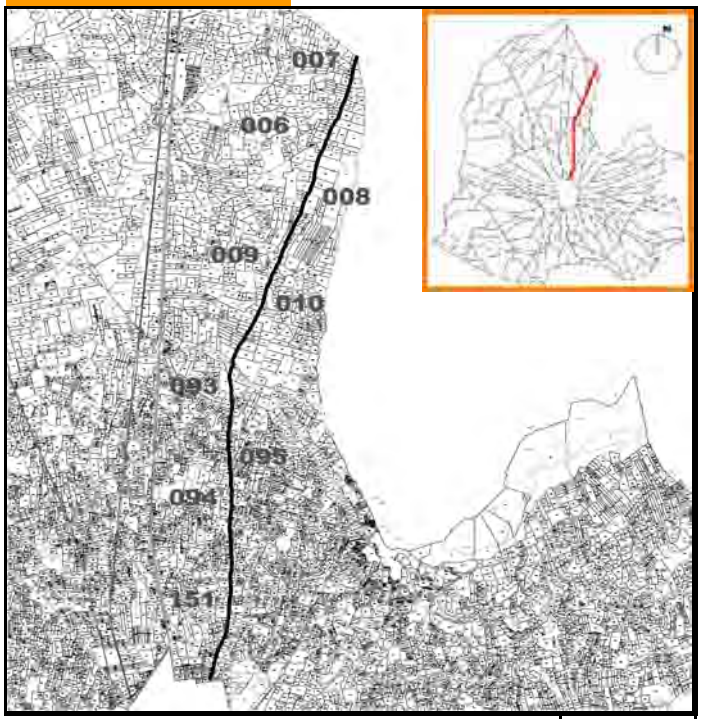
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	13743 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466855	4292602	469706	4305786
Sup. Catastral	76802 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 78 / Parcela 9003 y Polígono 78 / Parcela 9001	Ref. Catastral
631	CAMINO DE LA MESNERA	13087A078090030000TU / 13087A078090010000TS

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

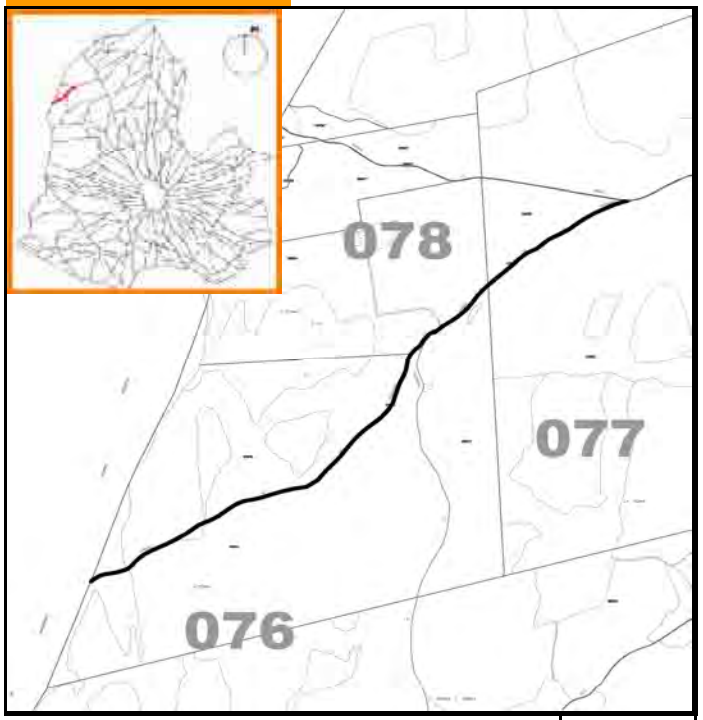
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3049 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458445	4303460	456131	4301650
Sup. Catastral	12090 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 83 / Parcela 9002	Ref. Catastral
632	CAMINO DE MARAÑON	13087A083090020000TT

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

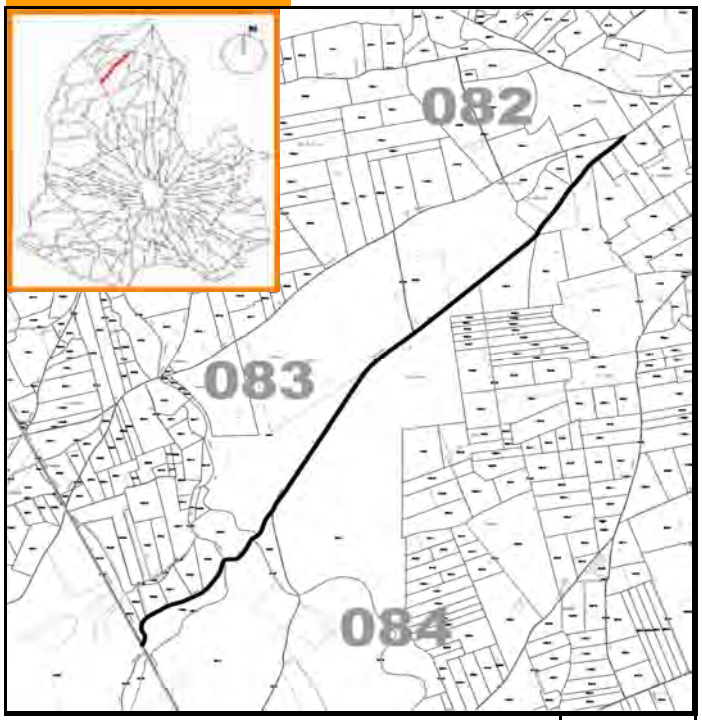
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4468 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461187	4303862	464020	4307130
Sup. Catastral	25416 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 81 / Parcela 9001, Polígono 1 / Parcela 9001 y Polígono 2 / Parcela 9001	Ref. Catastral
633	CAMINO DEL POZO DE LA VID	13087A081090010000TS / 13087A001090010000TM / 13087A002090010000TG

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	8860 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460499	4305205	466265	4311320
Sup. Catastral	47181 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **634**

Pol. 145 / Parc. 9002, Pol. 145 / Parc. 9001, Pol. 144 / Parc. 9002, Pol. 144 / Parc. 9001, Pol. 85 / Parc. 9011, Pol. 87 / Parc. 9008, Pol. 6 / Parc. 9001 y Pol. 5 / Parc. 9008

CAMINO DEL MORAL DE CVA. A LA SOLANA (parte del Cordel de Santiago)

Ref. Catastral

13087A145090020000FY / 13087A145090010000FB / 13087A144090020000FF / 13087A144090010000FT / 13087A085090110000TB / 13087A087090080000TR / 13087A006090010000TY / 13087A005090080000TI

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

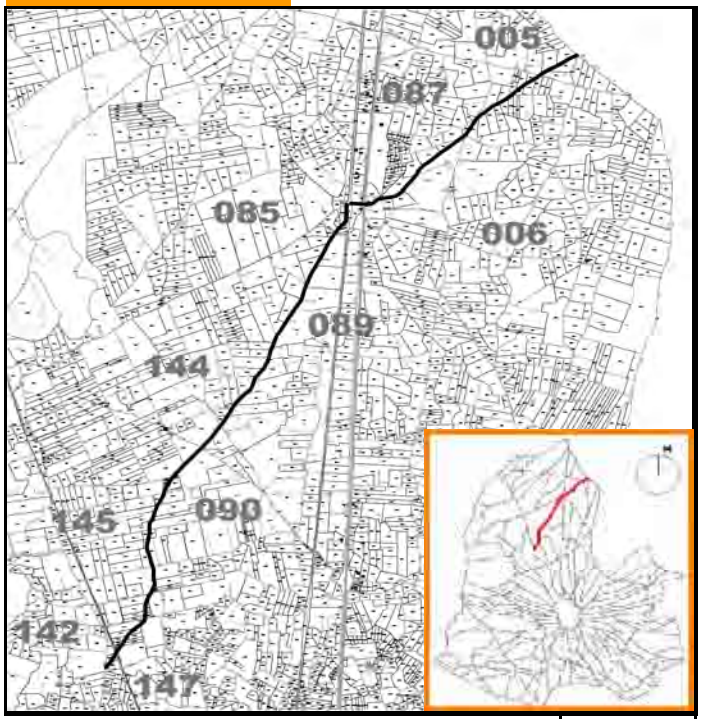
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	10599 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465896	4304659	468701	4306652
Sup. Catastral	54010 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 84 / Parcela 9001 y Polígono 3 / Parcela 9006	Ref. Catastral
635	CAMINO DE BERZOSA	13087A084090010000TA / 13087A003090060000TY

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

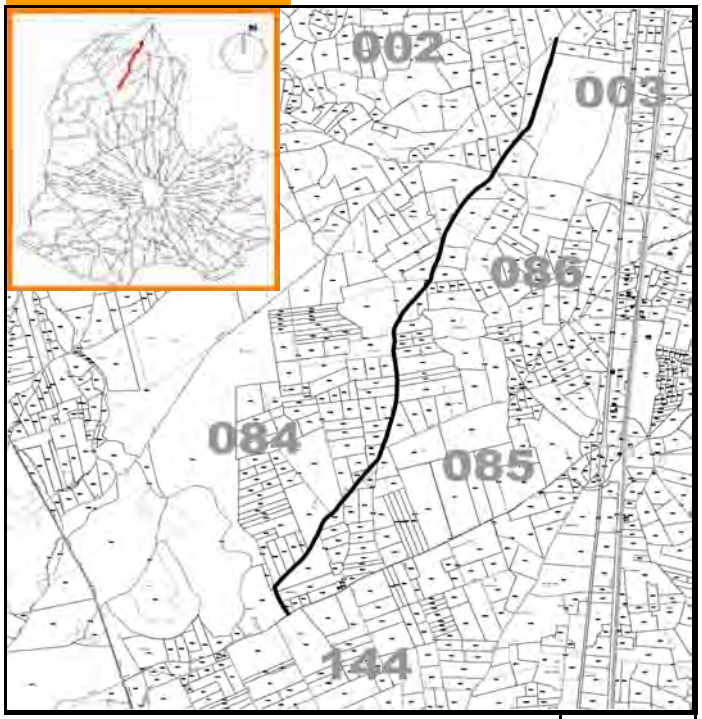
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6259 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463175	4303075	465514	4308570
Sup. Catastral	38435 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **636**

Polígono 80 / Parcela 9005, Polígono 1 / Parcela 9005, Polígono 2 / Parcela 9012, Polígono 3 / Parcela 9007, Polígono 3 / Parcela 9009, Polígono 4 / Parcela 9001, Polígono 5 / Parcela 9003 y Polígono 7 / Parcela 9003

CAMINO DE LAS CARRETAS II

Ref. Catastral

13087A080090050000TP / 13087A001090050000TD / 13087A002090120000TK / 13087A003090070000TG / 13087A003090090000TP / 13087A004090010000TX / 13087A005090030000TO / 13087A007090030000TH

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

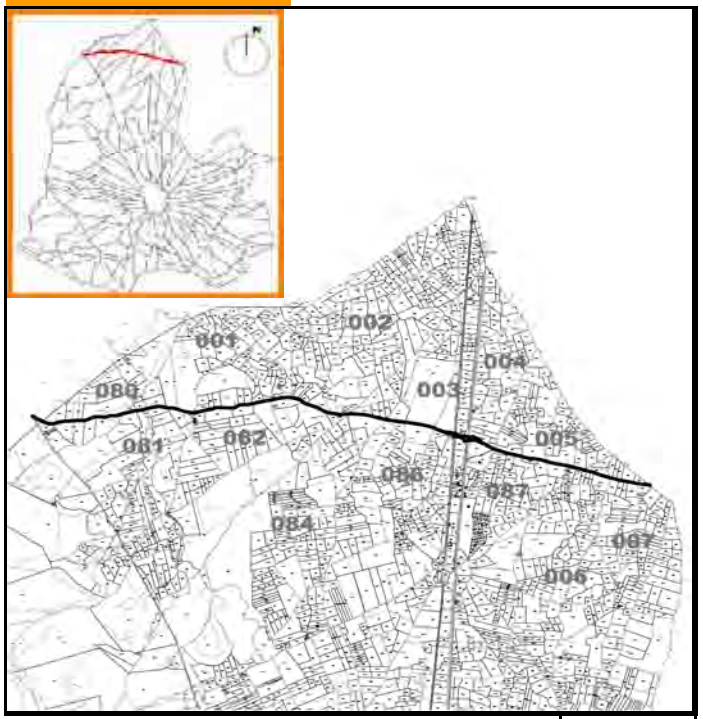
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	10534 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459083	4307359	469328	4306106
Sup. Catastral	76412 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **637**

Polígono 87 / Parcela 9001, Polígono 86 / Parcela 9009 y Polígono 86 / Parcela 9004

CARRIL DE MOYA

Ref. Catastral

13087A087090010000TP / 13087A086090090000TZ / 13087A086090040000TX

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

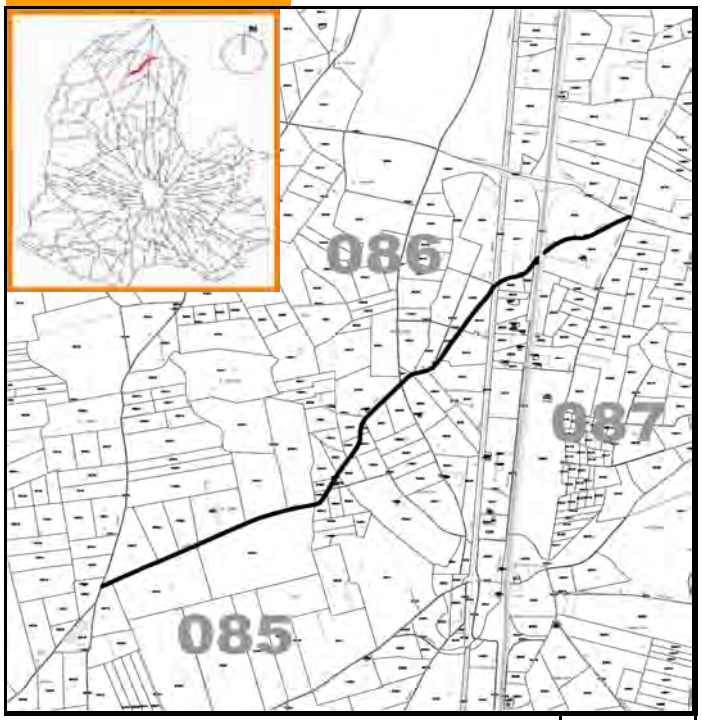
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**3606 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463993	**4304643**	**466751**	**4306760**
Sup. Catastral	**21122 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada	Total		
	5 m	**7 m**		
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9003, Polígono 3 / Parcela 9004, Polígono 86 / Parcela 9007, Polígono 85 / Parcela 9010 y parte s.c.	Ref. Catastral
638	CAMINO REAL DE MANZANARES	13087A002090030000TP / 13087A003090040000TA / 13087A086090070000TE / 13087A085090100000TA + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

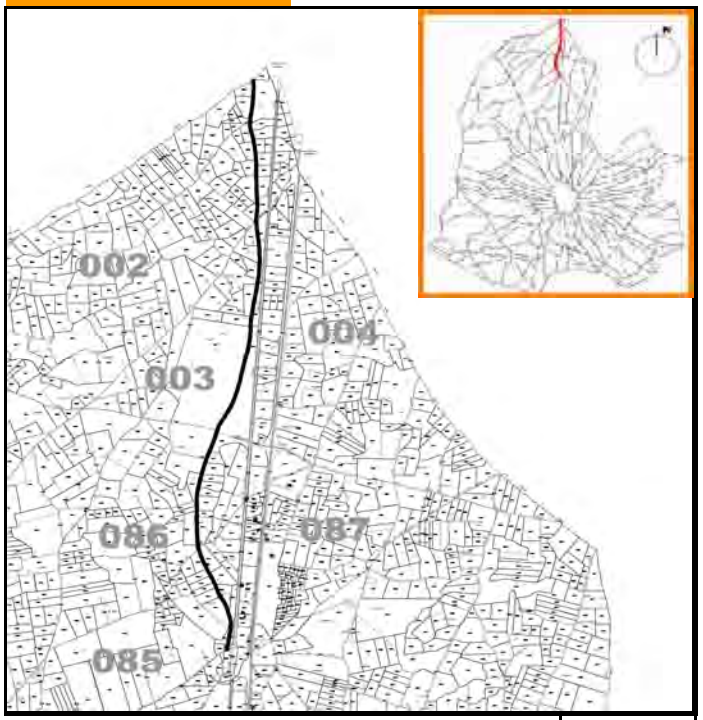
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6701 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466129	4311162	465867	4304653
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 89 / Parcela 9003 y parte s.c.	Ref. Catastral
639	CAMINO DE LA CASA DEL RELOJ	13087A089090030000TS + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

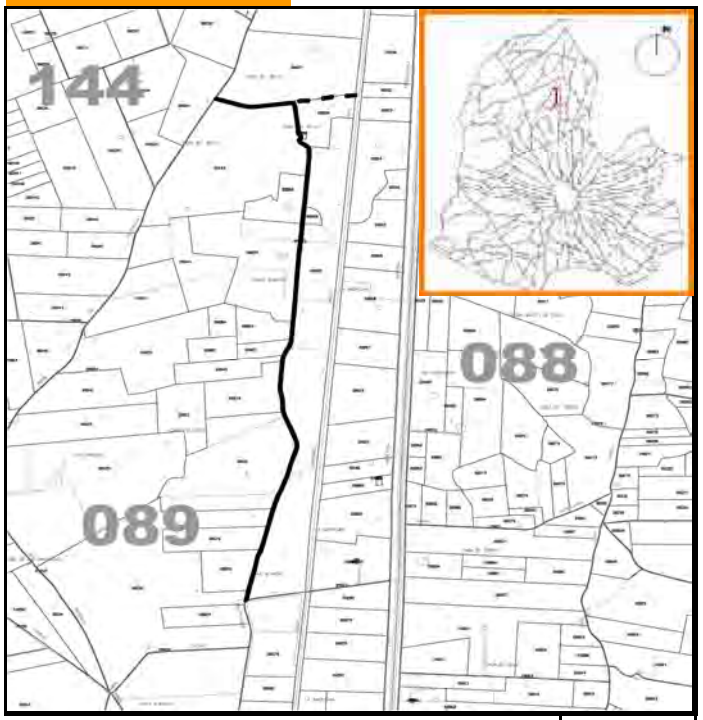
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2664 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465385	4301209	465166	4303068
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 90 / Parcela 9008	Ref. Catastral
640	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril V)	13087A090090080000TR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

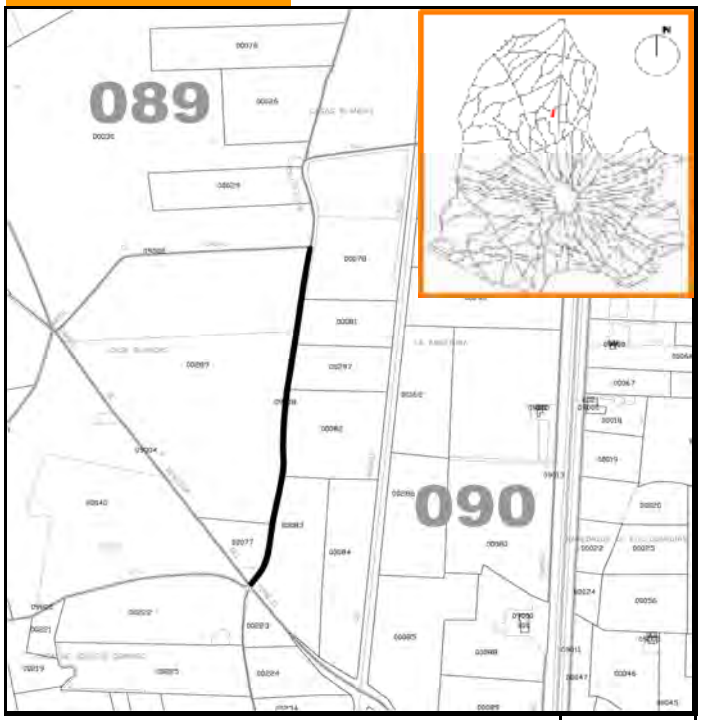
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	763 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465275	4300262	465394	4301013
Sup. Catastral	4029 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 88 / Parcela 9006	Ref. Catastral
641	CAMINO DE LA CASA DE LA TRAPERA	13087A088090060000TQ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

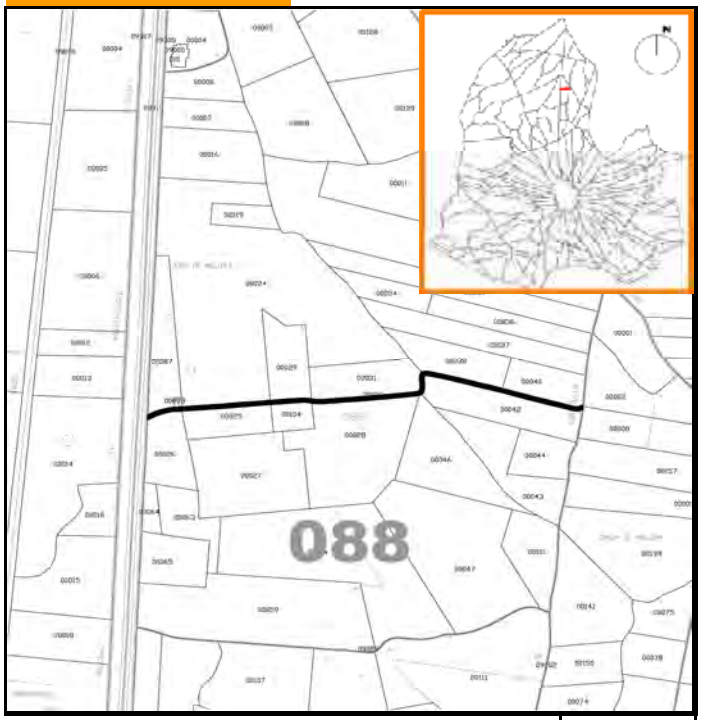
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	982 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466063	4303134	466988	4303156
Sup. Catastral	5079 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 87 / Parcela 9011	Ref. Catastral
642	CARRIL DE LOS MOLEDORES	13087A087090110000TR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

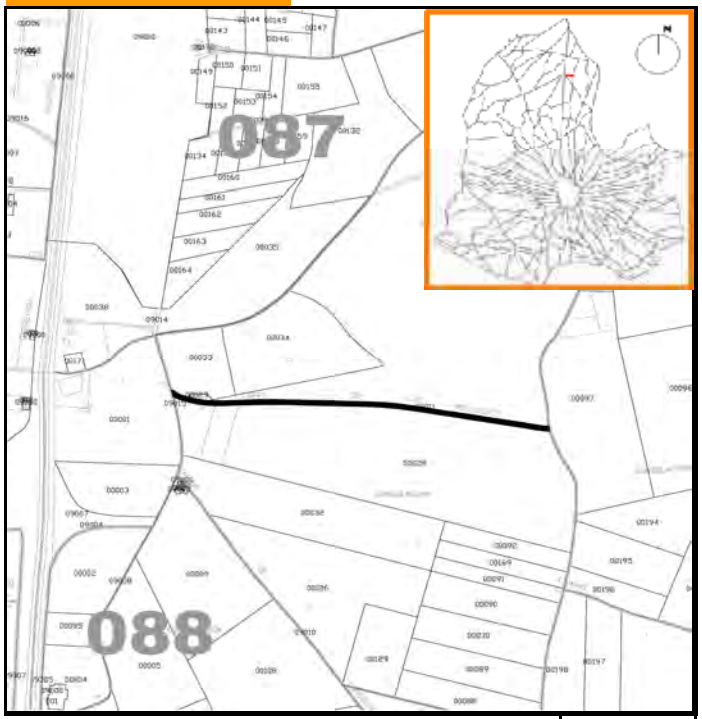
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**730 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466353	**4304618**	**467075**	**4304544**
Sup. Catastral	**3940 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **643**

Polígono 94 / Parcela 9001, Polígono 92 / Parcela 9002, Polígono 91 / Parcela 9001, Polígono 88 / Parcela 9002, Polígono 87 / Parcela 9003 y Polígono 5 / Parcela 9005

CARRIL DE CORDOBILLA (Carril del Pozo Lucas)

Ref. Catastral

13087A094090010000TQ / 13087A092090020000TE / 13087A091090010000TW / 13087A088090020000TA / 13087A087090030000TT / 13087A005090050000TR

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

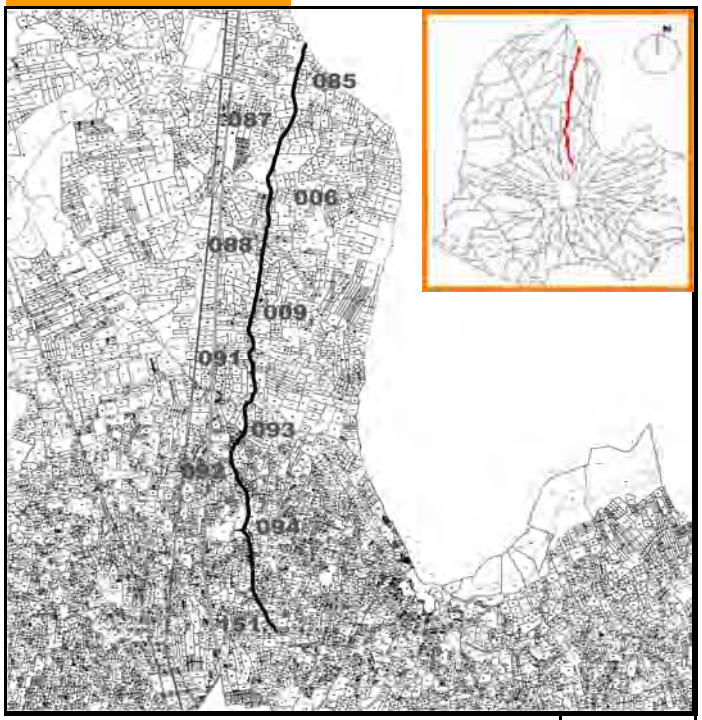
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**14176 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467240	**4294283**	**467832**	**4307760**
Sup. Catastral	**78553 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 10 / Parcela 9004 y Polígono 10 / Parcela 9003 (parte)	Ref. Catastral
644	**CAMINO DE LA CASA DE LA AGENCIA (antiguo Sendón V)**	13087A010090040000TW / 13087A010090030000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

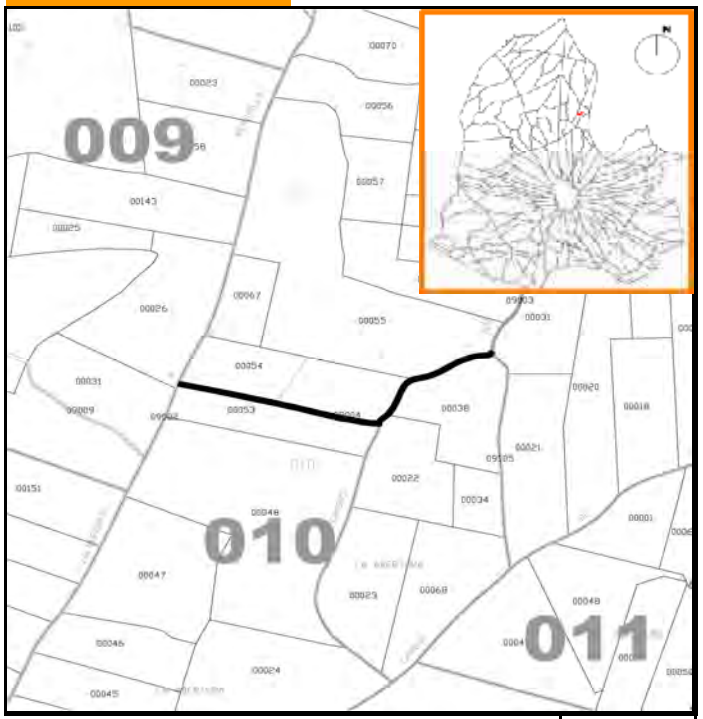
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**559 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467813	**4300391**	**468312**	**4300443**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 10 / Parcela 9005, Polígono 10 / Parcela 9003 (parte) y Polígono 8 / Parcela 9004	Ref. Catastral
645	CAMINO DE ROPERO	13087A010090050000TA / 13087A010090030000TH / 13087A008090040000TJ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

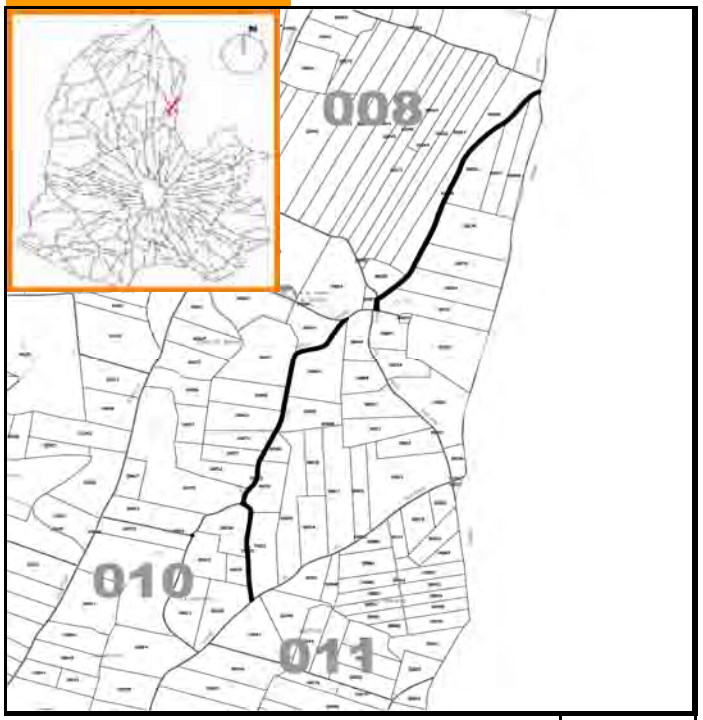
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2411 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468338	4300070	469360	4302038
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9004 y Polígono 5 / Parcela 9006	Ref. Catastral
646	CAMINO DE LA BOVEDA	13087A006090040000TP / 13087A005090060000TD

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

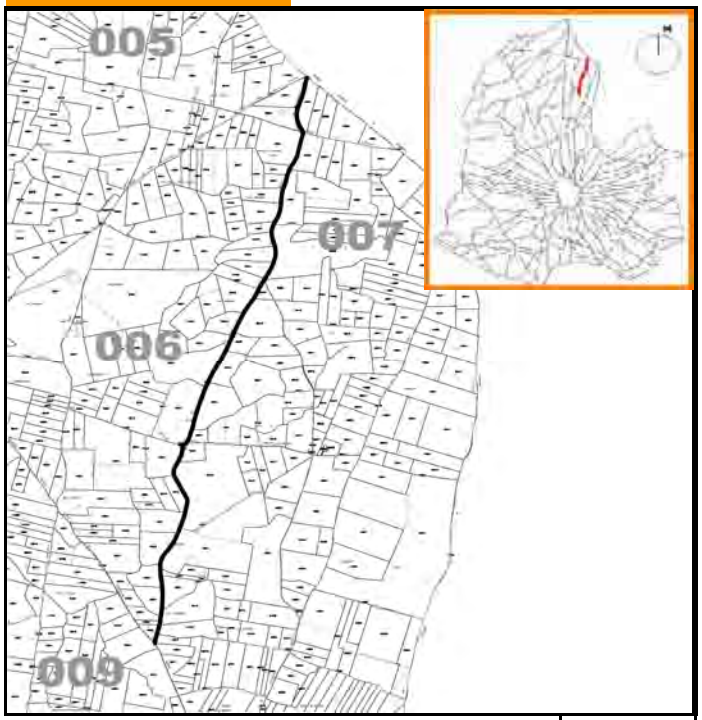
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4453 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467688	4302489	468712	4306643
Sup. Catastral	26571 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 8 / Parcela 9009	Ref. Catastral
647	**CAMINO A FINCAS (antiguo Camino V)**	**13087A008090090000TH**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

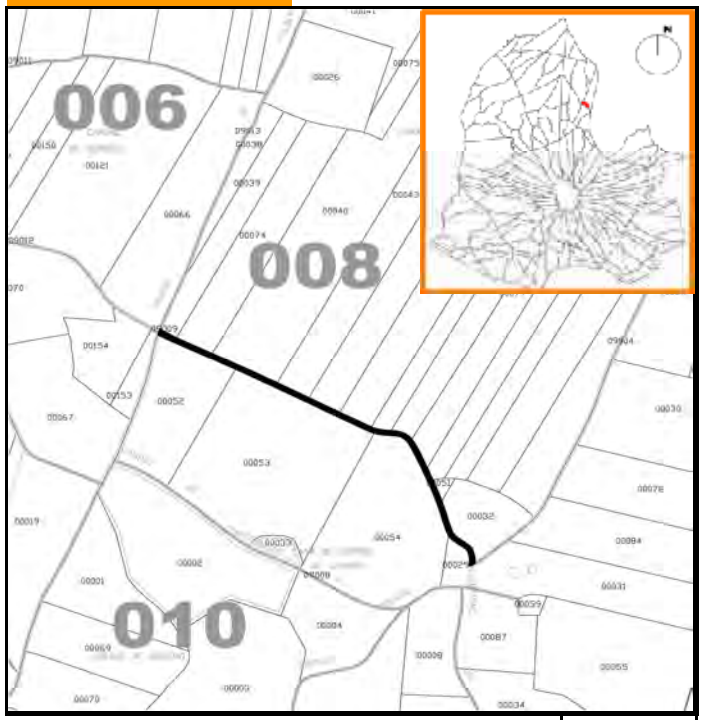
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**762 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468782	**4301195**	**468262**	**4301659**
Sup. Catastral	**3878 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9005	Ref. Catastral
648	CAMINO DE LAS MOHENAS	13087A006090050000TL

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

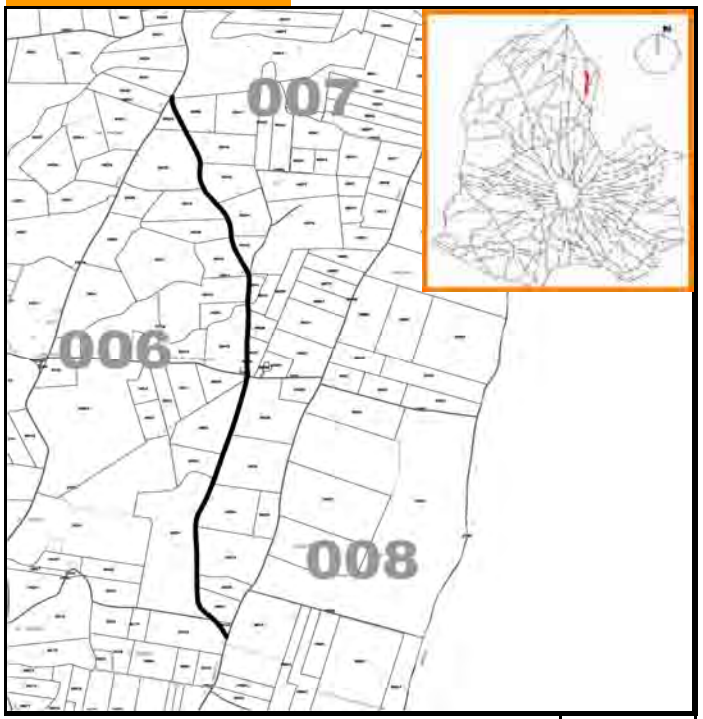
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2656 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468662	4302669	468431	4305165
Sup. Catastral	15473 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 8 / Parcela 9007	Ref. Catastral
649	CAMINO DEL ROYO CONEJERO	13087A008090070000TZ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

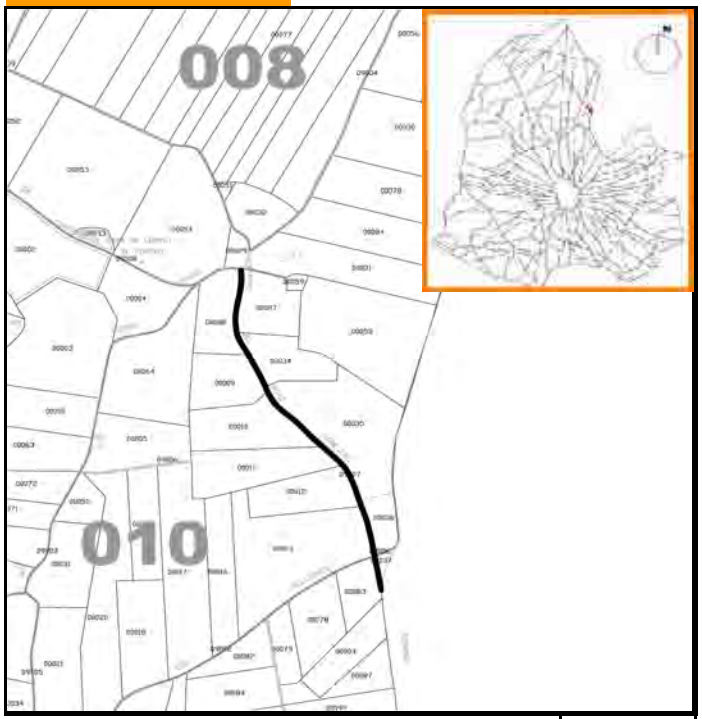
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	837 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469065	4300447	468769	4301191
Sup. Catastral	4281 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 87 / Parcela 9002 y Polígono 4 / Parcela 9002	Ref. Catastral
650	CAMINO DE CONSOLACIÓN A MEMBRILLA	13087A087090020000TL / 13087A004090020000TI

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

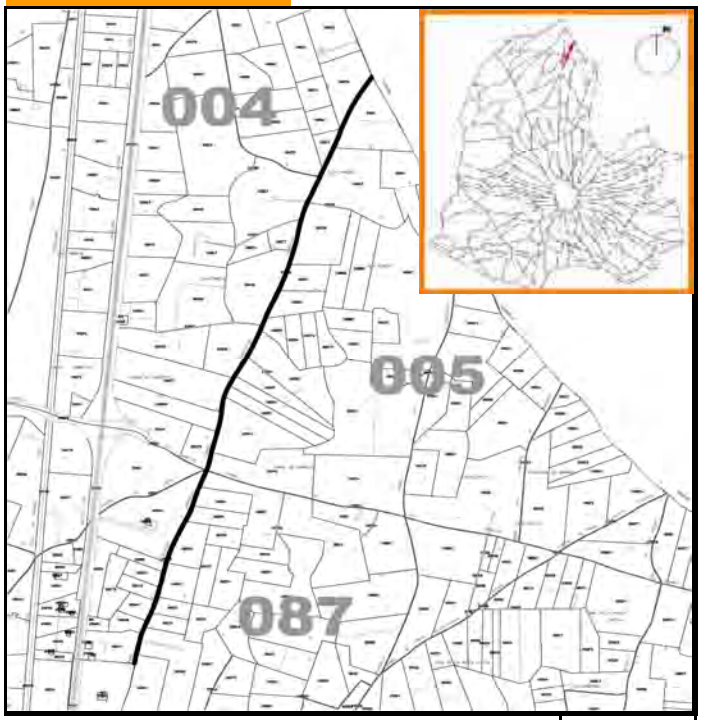
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2910 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466457	4305866	467461	4308580
Sup. Catastral	16697 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	GRAVA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 4 / Parcela 9004	Ref. Catastral
651	CAMINO DE LA CASA DE MORENO	13087A004090040000TE

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

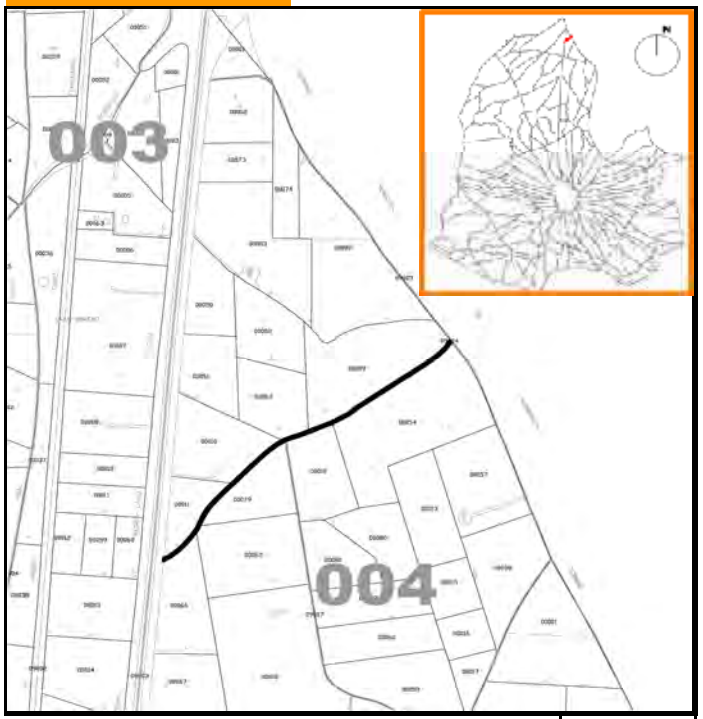
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	942 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466504	4308579	467214	4309171
Sup. Catastral	4678m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9021 (parte) y parte s.c.	Ref. Catastral
652	CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XVIII)	13087A002090210000TE + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

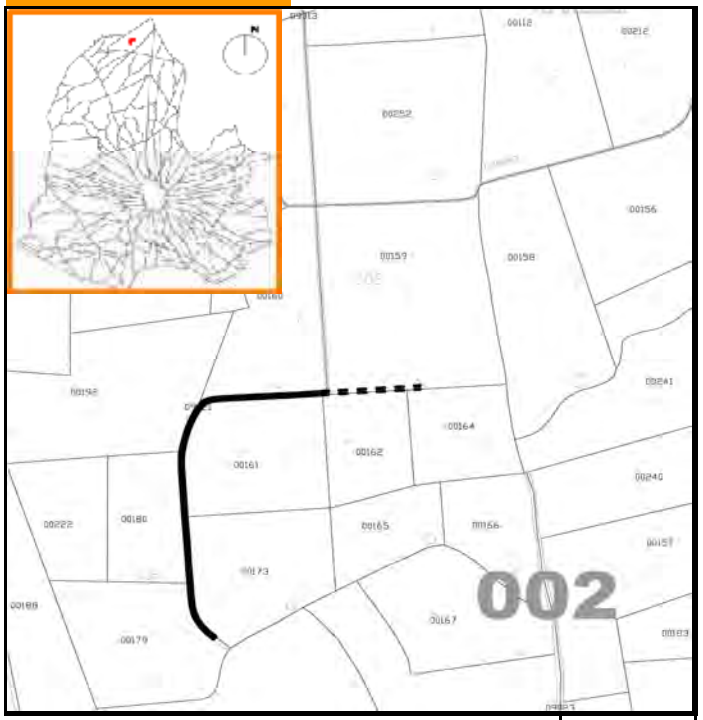
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	781 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464553	4308826	464228	4308392
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Parte s.c., Polígono 80 / Parcela 9001 (parte) y Polígono 1 / Parcela 9003	Ref. Catastral
653	**CAMINO DEL PATRÓN A MANZANARES**	**Parte s.c. / 13087A080090010000TB / 13087A001090030000TK**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

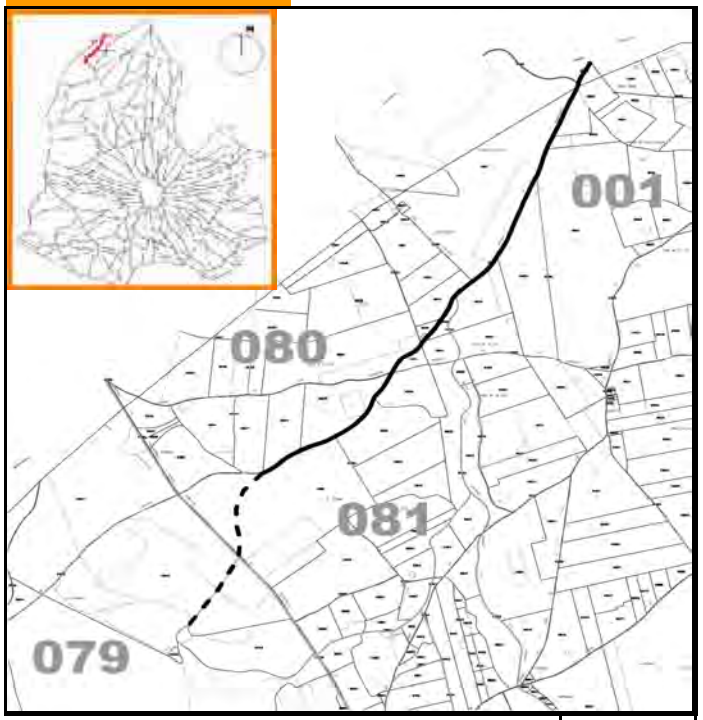
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**4093 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459463	**4305835**	**461622**	**4309147**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 79 / Parcela 9002 y Polígono 80 / Parcela 9001 (parte)	Ref. Catastral
654	CARRIL DE LA CARIDAD	13087A079090020000TD / 13087A080090010000TB

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

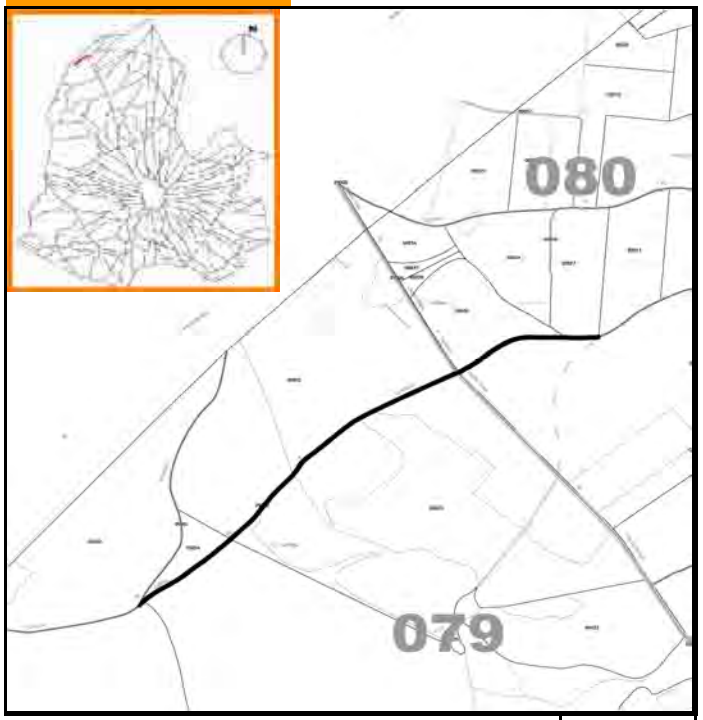
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1802 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458450	4305889	459919	4306823
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 80 / Parcela 9003	Ref. Catastral
655	CAMINO DE LAS RUFINAS	13087A080090030000TG

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

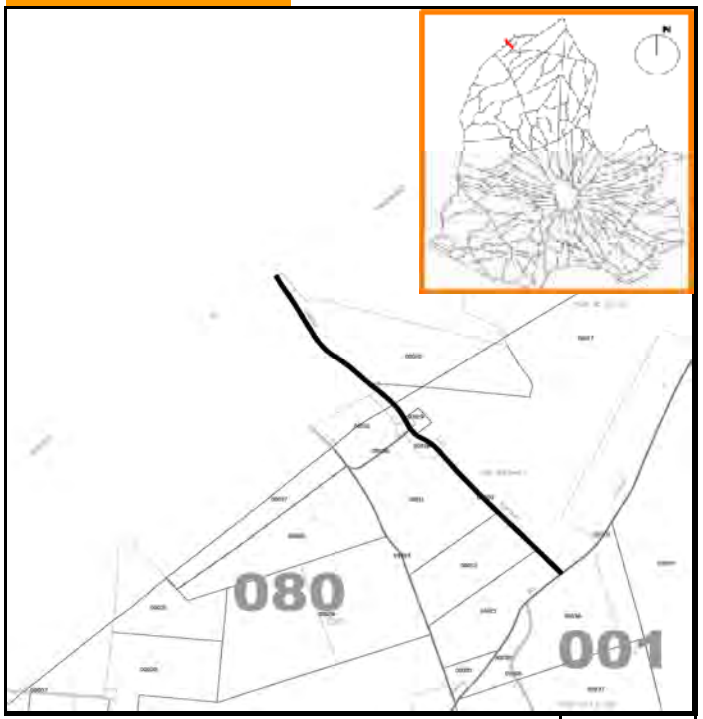
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1135 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460300	4308793	461042	4307947
Sup. Catastral	4903 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 106 / Parcela 9002 y Polígono 105 / Parcela 9005	Ref. Catastral
656	CAMINO A LA CASA DE DOMINGO BODEGAS	13087A106090020000FG / 13087A105090050000FR

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

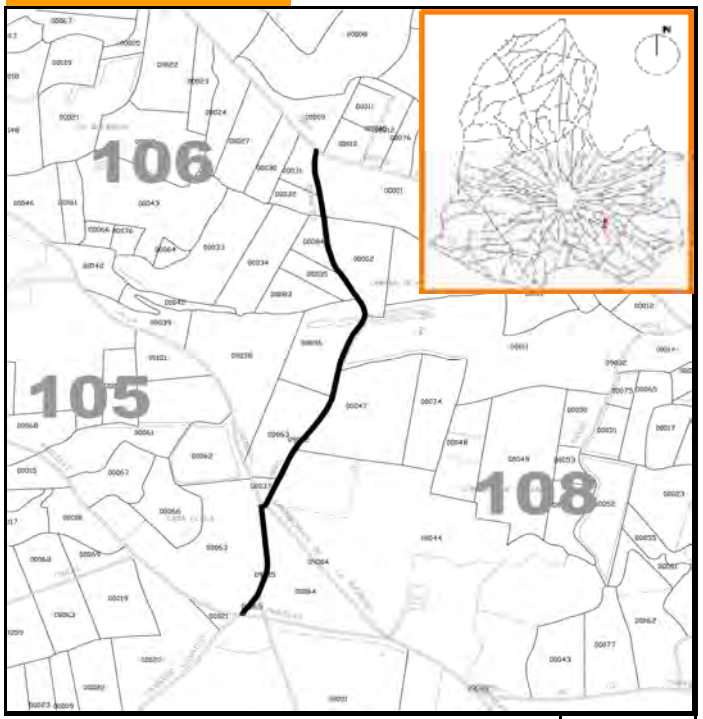
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1164 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470685	4288321	470530	4287250
Sup. Catastral	5433 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 108 / Parcela 9003 y Polígono 107 / Parcela 9003	Ref. Catastral
657	CARRIL DE LOS PAREDAZOS DEL MESONERO	13087A108090030000FI / 13087A107090030000FH

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

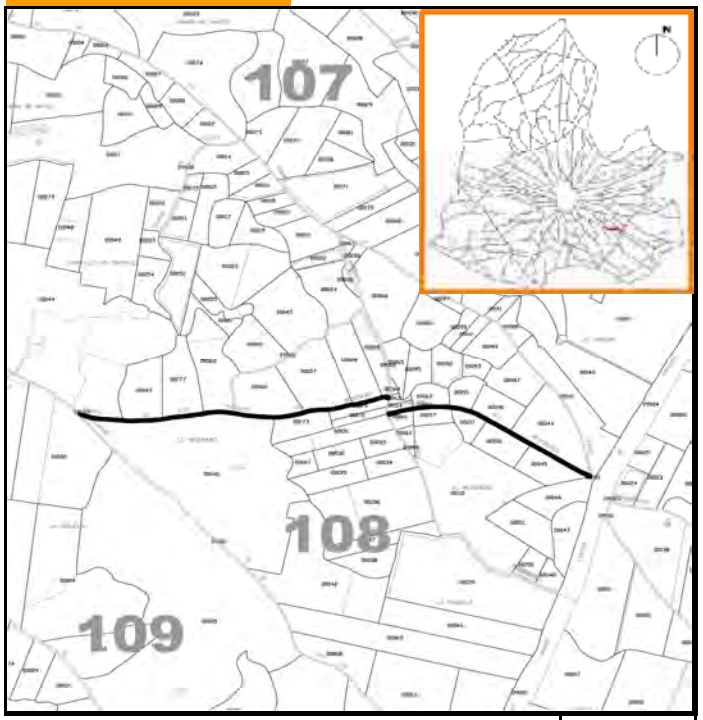
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1497 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471023	4287074	472443	4286886
Sup. Catastral	6757 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 40 / Parcela 9003 y Polígono 39 / Parcela 9002	Ref. Catastral
658	CARRIL DEL CARABINERO	13087A040090030000TO / 13087A039090020000TU

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

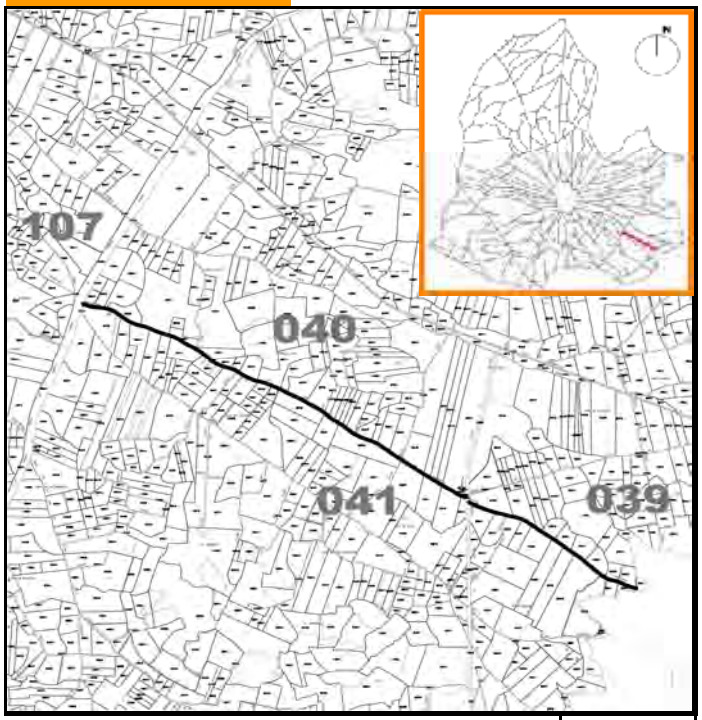
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4027 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475967	4284864	472500	4286809
Sup. Catastral	17991 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 45 / Parcela 9002	Ref. Catastral
659	CAMINO DE LA CASA DE LA DOROTEA	13087A045090020000TY

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

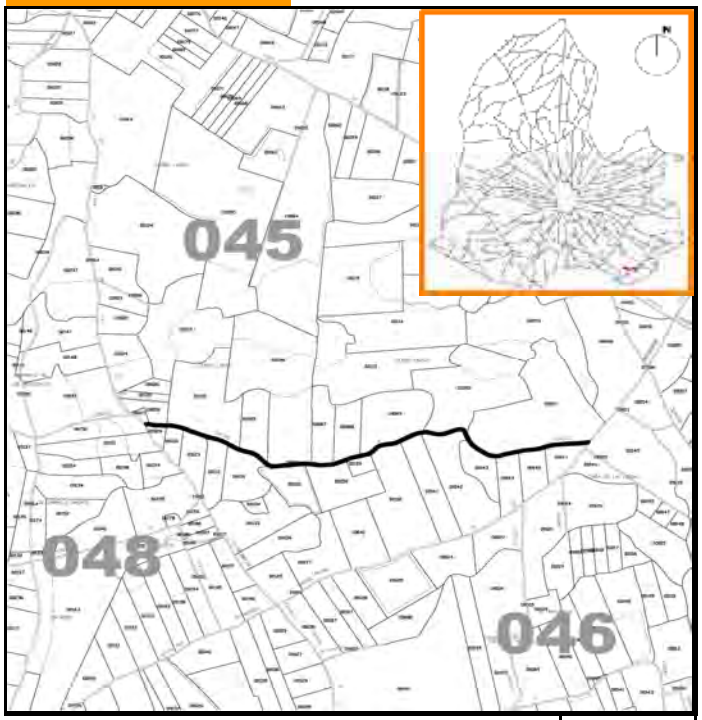
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1571 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472736	4282755	474189	4282691
Sup. Catastral	7091 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 110 / Parcela 9001	Ref. Catastral
660	CARRIL DE ESPANTALOBAR	13087A110090010000FZ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

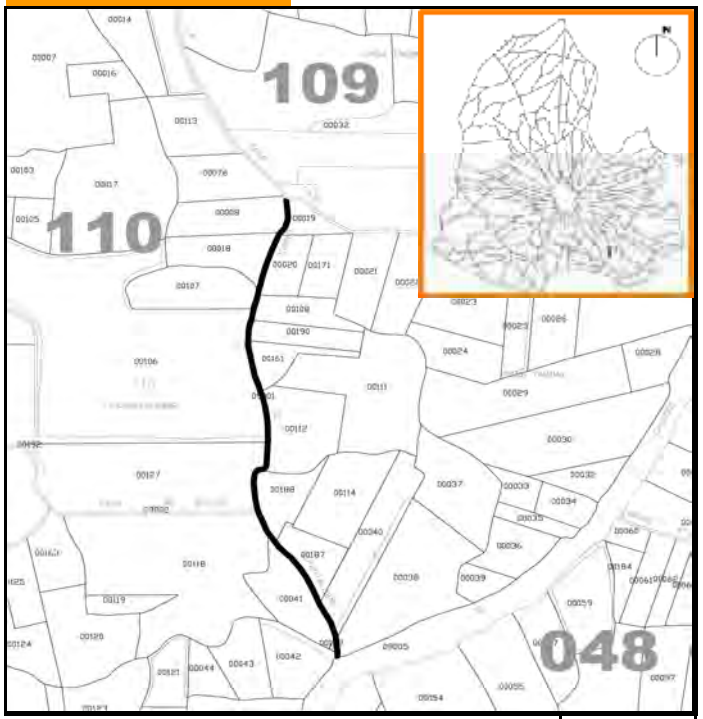
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	949 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471146	4285424	471236	4284544
Sup. Catastral	4278 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 36 / Parcela 9004	Ref. Catastral
661	CAMINO DEL TREBOLAR	13087A036090040000TE

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

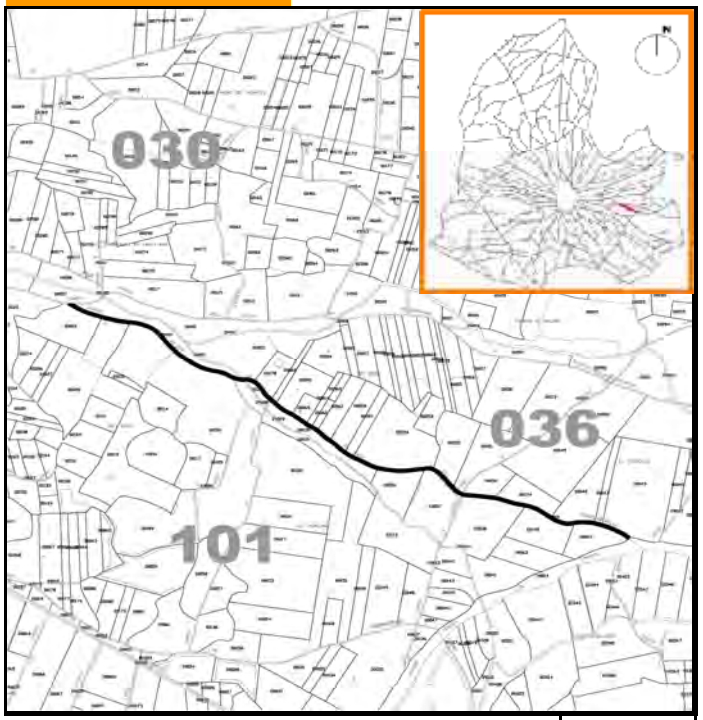
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2254 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474233	4289019	472263	4289920
Sup. Catastral	10114 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	PIZARRA Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **662**

Polígono 166 / Parcela 9016, Polígono 167 / Parcela 9004 (parte) y Polígono 167 / Parcela 9009

CAMINO DE LA CASA DE CAMACHO

Ref. Catastral

13087A166090160000FI / 13087A167090040000FA / 13087A167090090000FP

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

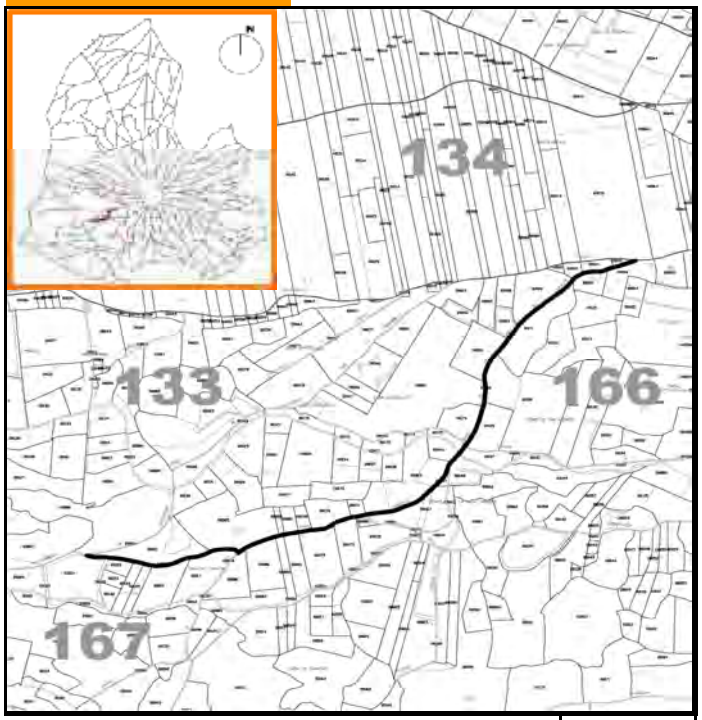
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2824 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460461	**4287644**	**462630**	**4288927**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Parte s.c., Polígono 123 / Parcela 9019 (parte) y Polígono 124 / Parcela 9001	Ref. Catastral
663	**CAMINO DEL MOLINO JENARO o DE LA MEDIA LEGUA**	**parte s.c. + 13087A123090190000FU / 13087A124090010000FW**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

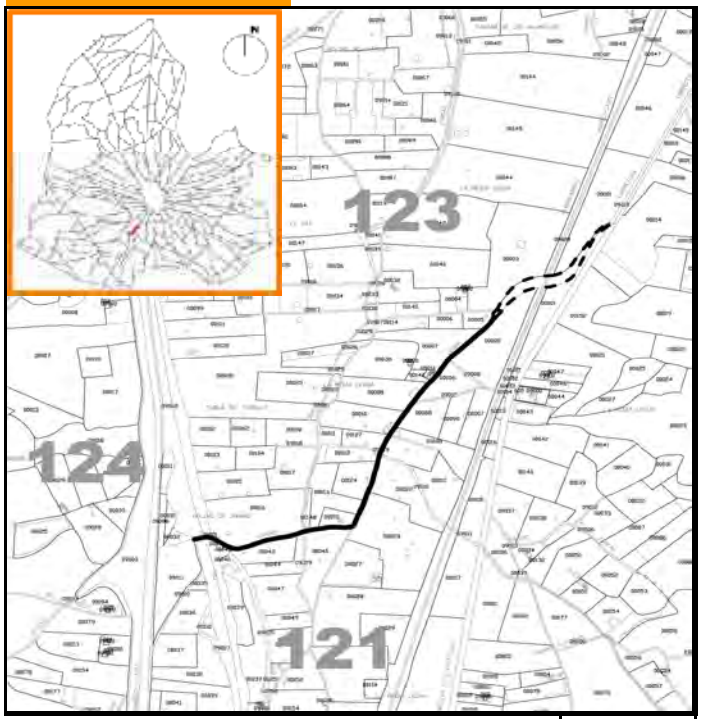
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1636 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465085	**4287583**	**463960**	**4286652**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 124 / Parcela 9013 y Polígono 124 / Parcela 9014	Ref. Catastral
664	CAMINO DE LOS CARGUEROS DEL COTILLO	13087A124090130000FF / 13087A124090140000FM

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

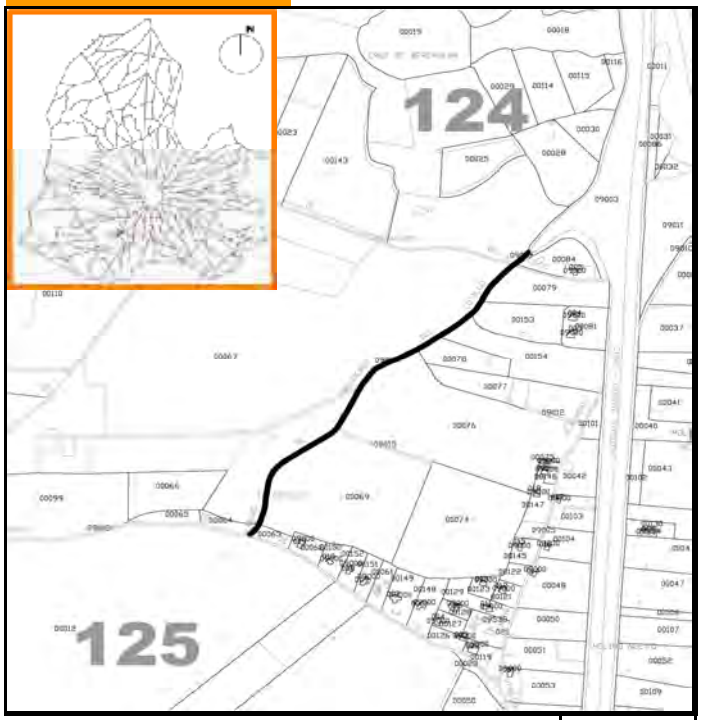
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	880 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463640	4286484	463111	4285898
Sup. Catastral	3661 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9006	Ref. Catastral
665	CARRIL DEL CERRO DE LAS VARAS	13087A030090060000TM

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

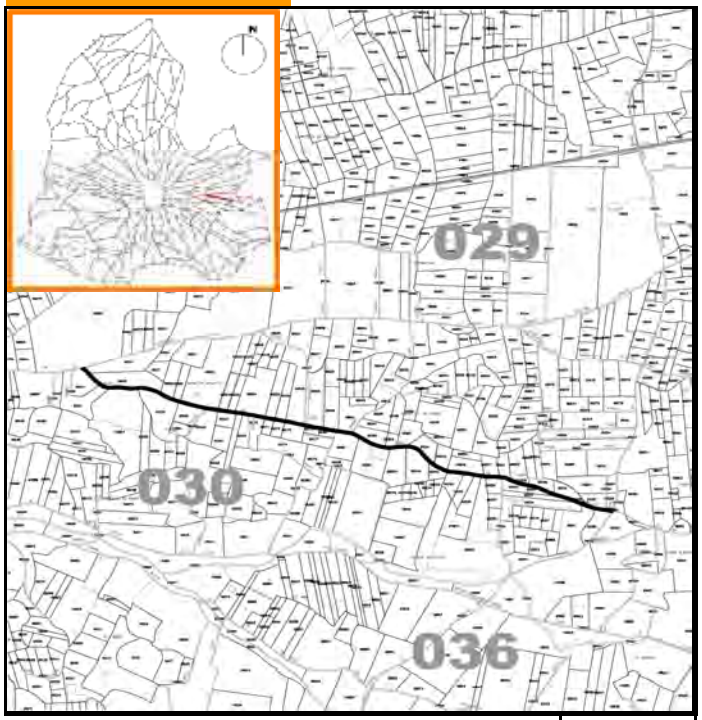
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2610 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474773	4290085	472303	4290811
Sup. Catastral	11863 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9006	Ref. Catastral
666	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IX)	13087A002090060000TF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

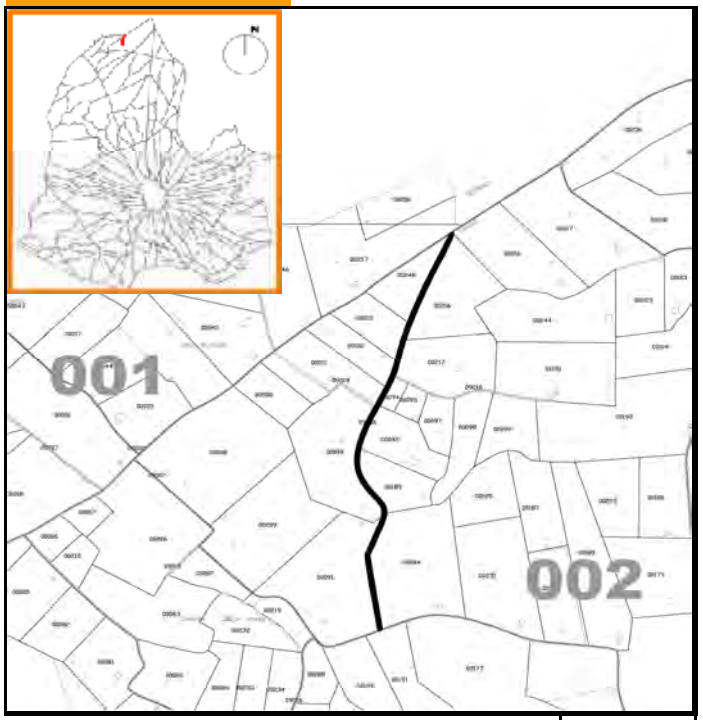
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1158 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463418	4308237	463589	4309319
Sup. Catastral	7376 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 80 / Parcela 9004	Ref. Catastral
667	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril V)	13087A080090040000TQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

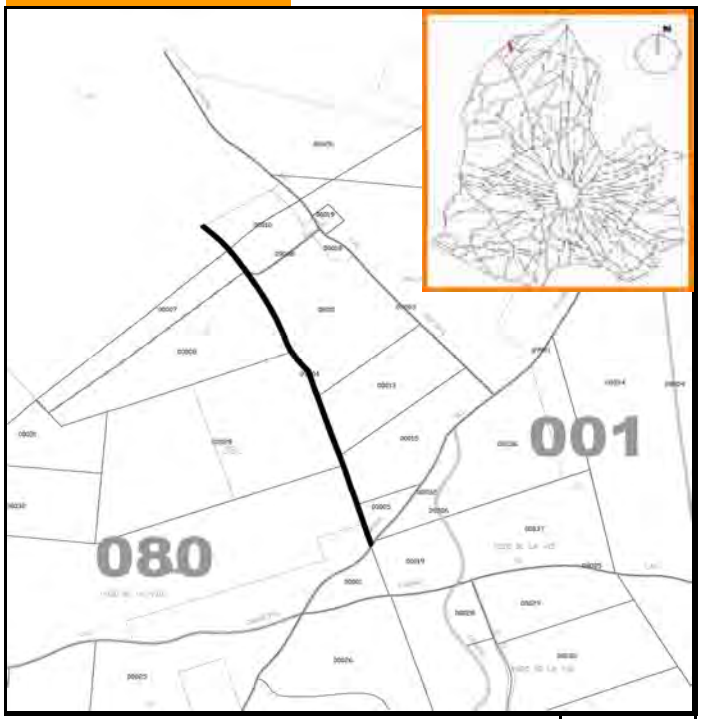
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	938 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460804	4307461	460484	4308249
Sup. Catastral	4542 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 103 / Parcela 9012, Polígono 102 / Parcela 9001, Polígono 40 / Parcela 9001 y Polígono 40 / Parcela 9002	Ref. Catastral
668	CAMINO VIEJO DE COZAR	13087A103090120000FP / 13087A102090010000FG / 13087A040090010000TF / 13087A040090020000TM

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

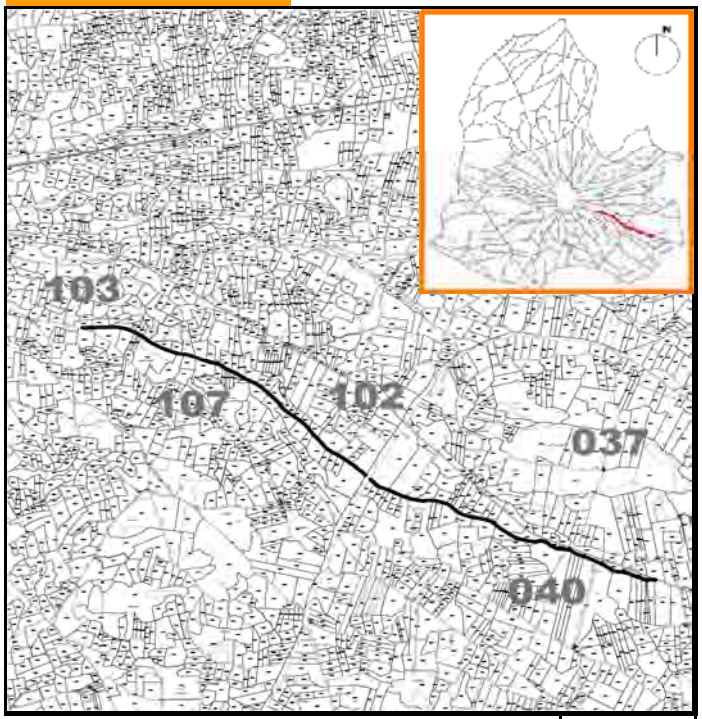
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6673 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475679	4286279	469901	4289056
Sup. Catastral	29637 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 24 / Parcela 9006	Ref. Catastral
669	CAMINO DE LA CASA DE MENTIRONES	13087A024090060000TQ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

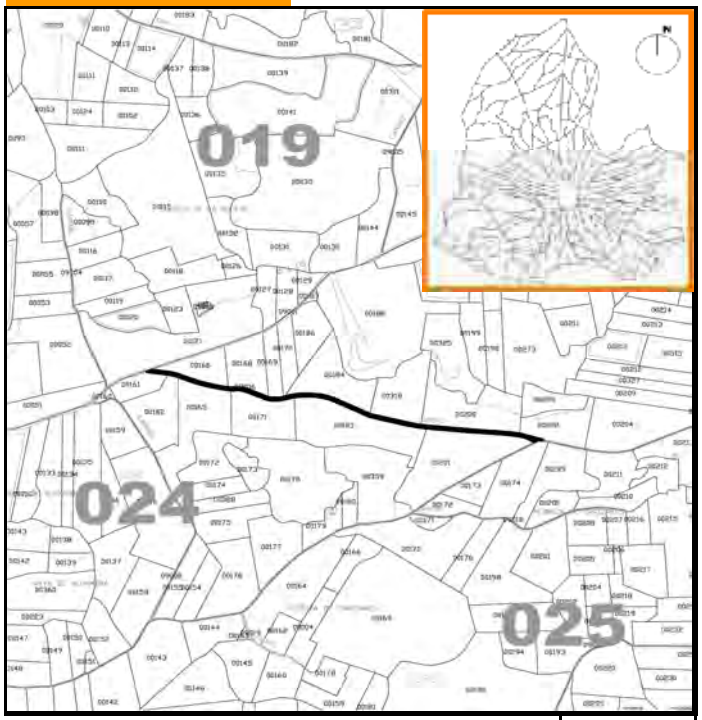
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	860 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471273	4292755	472106	4292594
Sup. Catastral	4079 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9004 (parte)	Ref. Catastral
670	CAMINO A FINCAS	13087A017090040000TG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

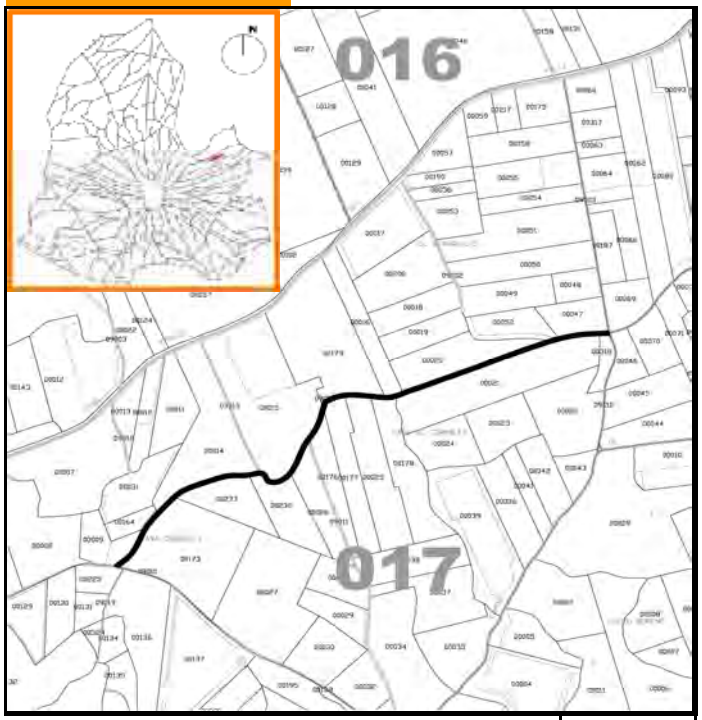
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1289 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472852	4294861	473869	4295401
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 19 / Parcela 9007	Ref. Catastral
671	**CARRIL DE LA CASA DE GORDILLO**	**13087A019090070000TE**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

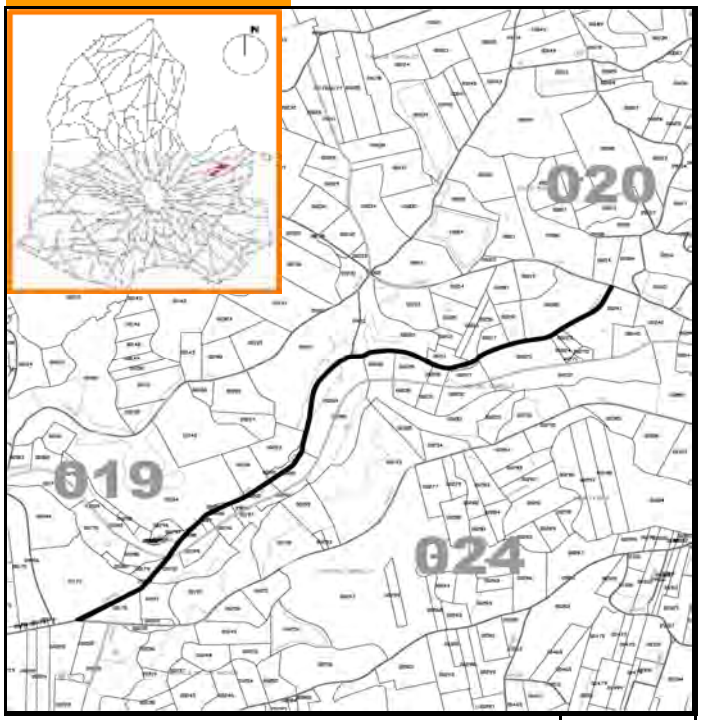
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2168 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472558	**4293299**	**474180**	**4294407**
Sup. Catastral	**10398 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9006	Ref. Catastral
672	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril de Labor III)**	**13087A017090060000TP**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

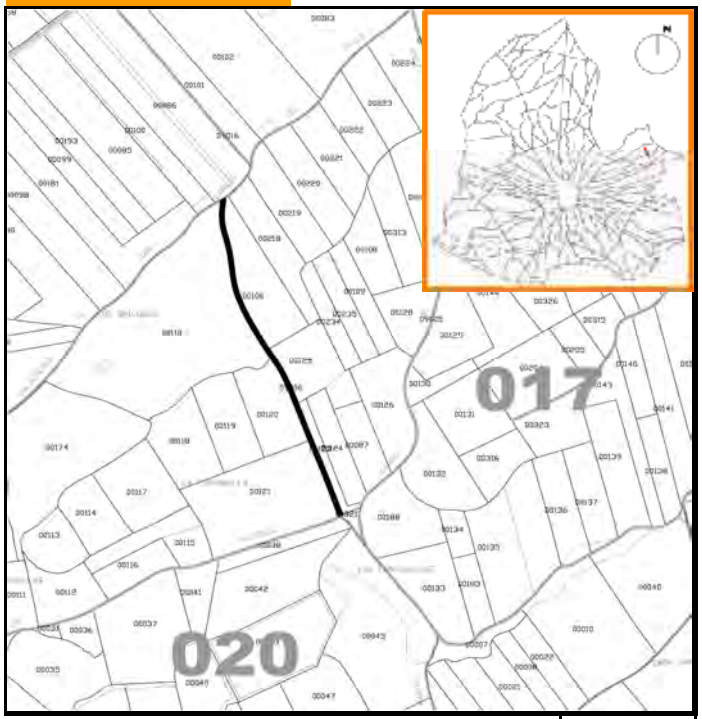
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**706 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475052	**4295479**	**474829**	**4296141**
Sup. Catastral	**3239 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **673**

Polígono 21 / Parcela 9003, Polígono 17 / Parcela 9007 (parte) y Polígono 17 / Parcela 9014

CAMINO DE LOS CONTRABANDISTAS

Ref. Catastral

13087A021090030000TZ / 13087A017090070000TL / 13087A017090140000TO

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

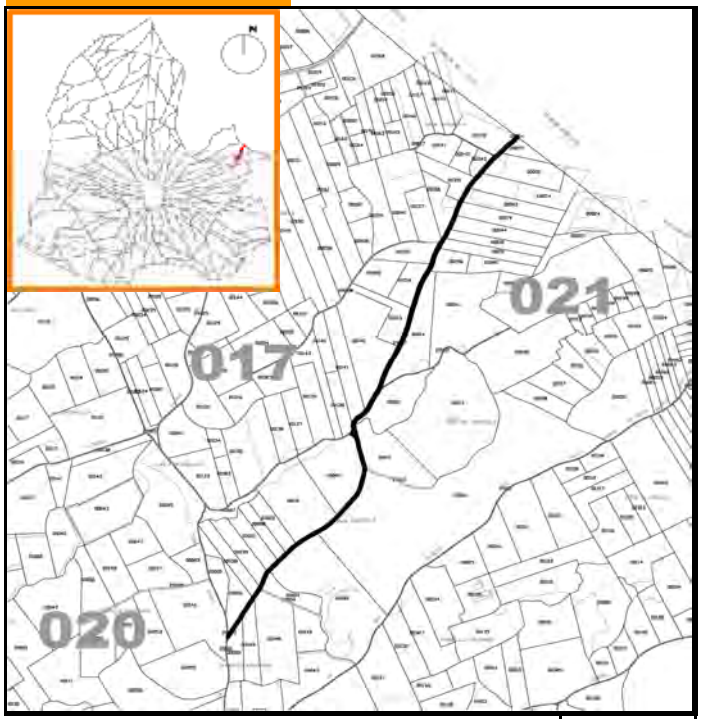
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2034 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475308	4294773	476224	4296497
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **674**

Parte s.c., Pol. 158 / Parc. 9023, Pol. 158 / Parc. 9001, Pol. 158 / Parc. 9016, Pol. 71 / Parc. 9016, Pol 71 / Parc. 9008 (parte) y Pol. 71 / Parc. 9007 (parte)

CAMINO DE ALMAGRO

Ref. Catastral

parte s.c. + 13087A158090230000FG / 13087A158090010000FO / 13087A158090160000FW / 13087A071090160000TG / 13087A071090080000TH / 13087A071090070000TU

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

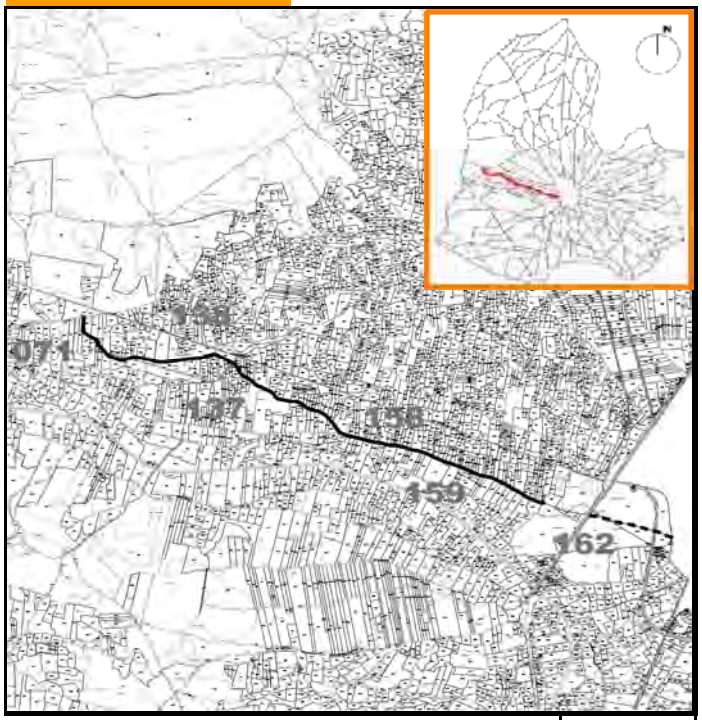
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	8612 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465581	4290416	457473	4293699
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	MATERIAL RECICLADO Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **675**

Polígono 155 / Parcela 9001, Polígono 72 / Parcela 9009 y parte s.c.

CAMINO DE LA CASA DE CANCHOLLAS

Ref. Catastral

13087A155090010000FP / 13087A072090090000TJ + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

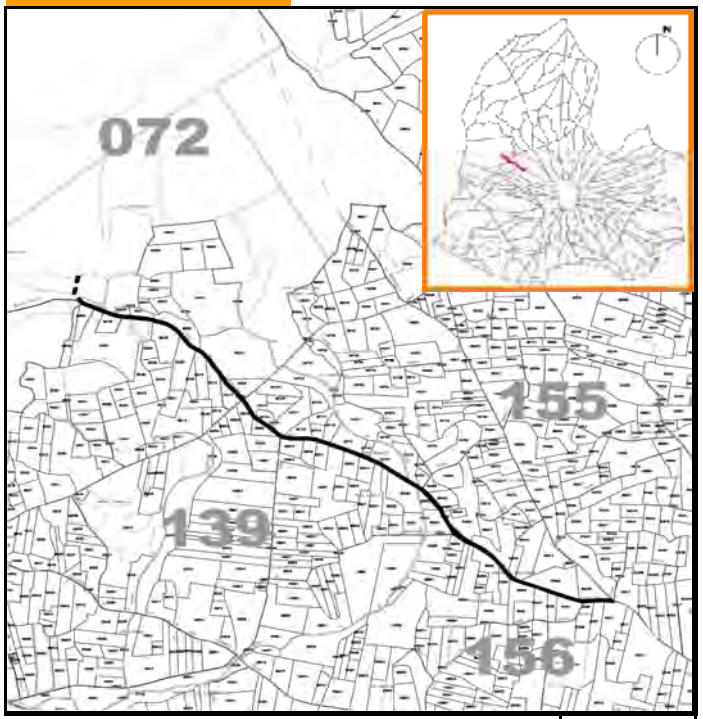
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**3191 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462103	**4293768**	**459607**	**4295414**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 72 / Parcela 9011	Ref. Catastral
676	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS	13087A072090110000TI

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

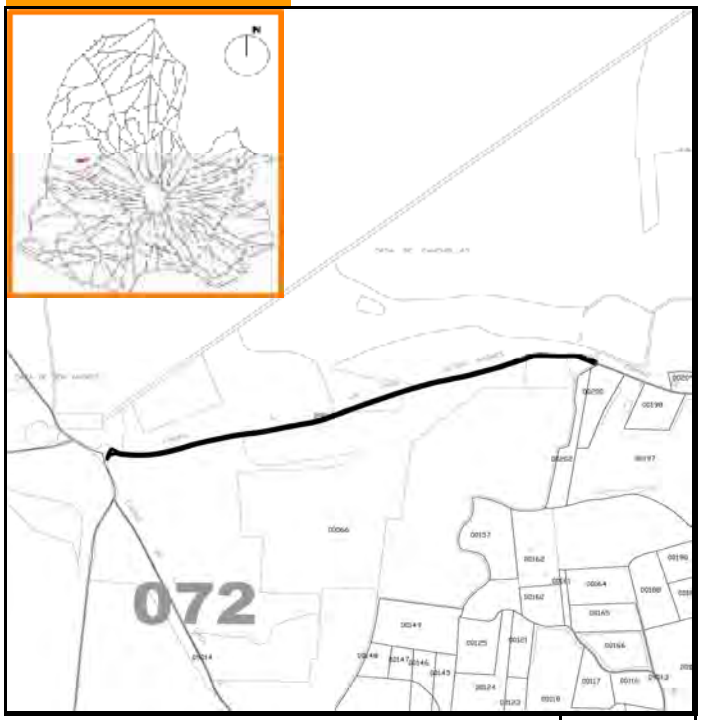
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1054 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459526	4295079	458506	4294872
Sup. Catastral	5384 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9005	Ref. Catastral
677	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XX)**	**13087A142090050000FA**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

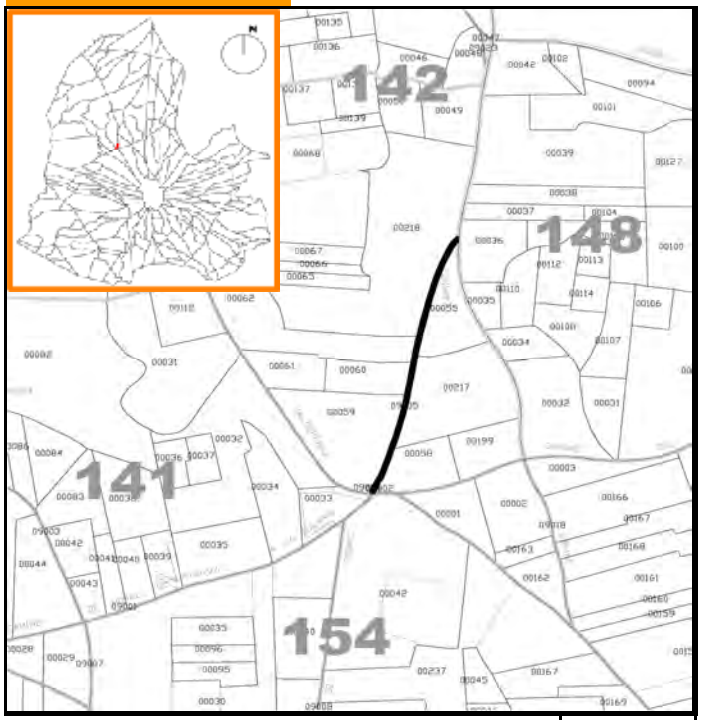
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**475 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462764	**4296167**	**462903**	**4296617**
Sup. Catastral	**2331 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 71 / Parcela 9024	Ref. Catastral
678	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XVI)**	**13087A071090240000TF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

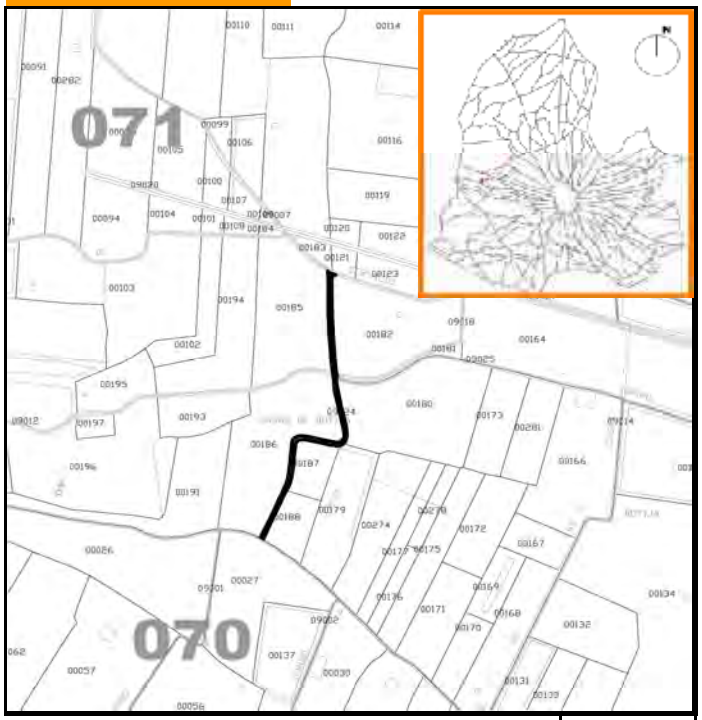
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**567 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457802	**4292635**	**457912**	**4293106**
Sup. Catastral	**3242 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9002, Polígono 141 / Parcela 9002, Polígono 72 / Parcela 9005 y Polígono 141 / Parcela 9010	Ref. Catastral
679	CAMINO DE LA HOYA	13087A154090020000FR / 13087A141090020000FG / 13087A072090050000TR / 13087A141090100000FF

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

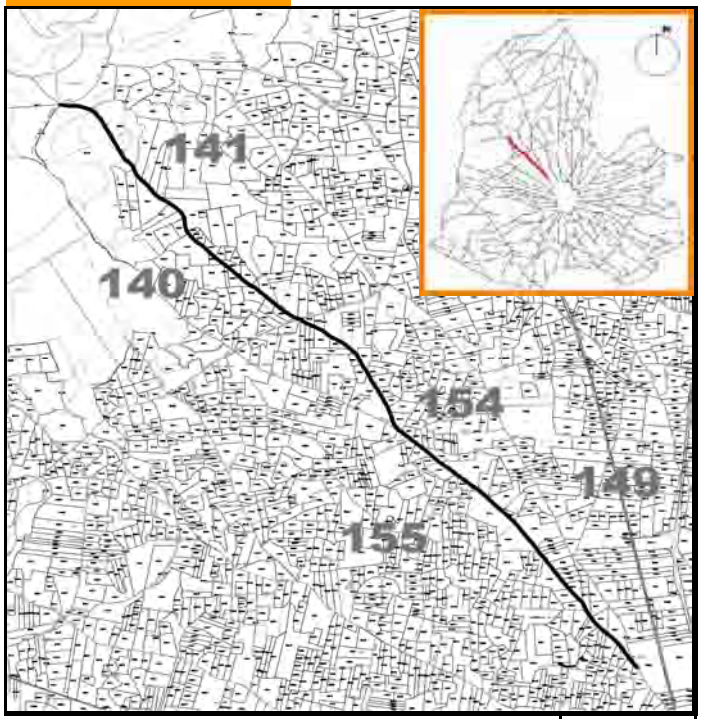
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6406 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464623	4293080	460339	4297637
Sup. Catastral	32066 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada	Total		
	6 m	8 m		
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	MATERIAL RECICLADO Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9007	Ref. Catastral
680	**CAMINO A FINCAS**	**13087A002090070000TM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

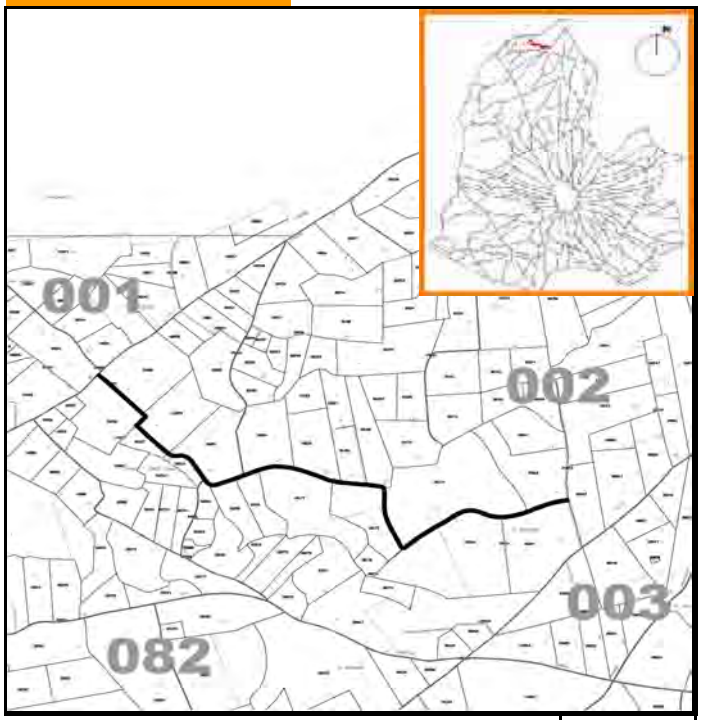
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2588 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	432800	**4308700**	**464781**	**4308124**
Sup. Catastral	**13766 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 95 / Parcela 9009	Ref. Catastral
681	**CARRIL DE TARASCO**	**13087A095090090000TL**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

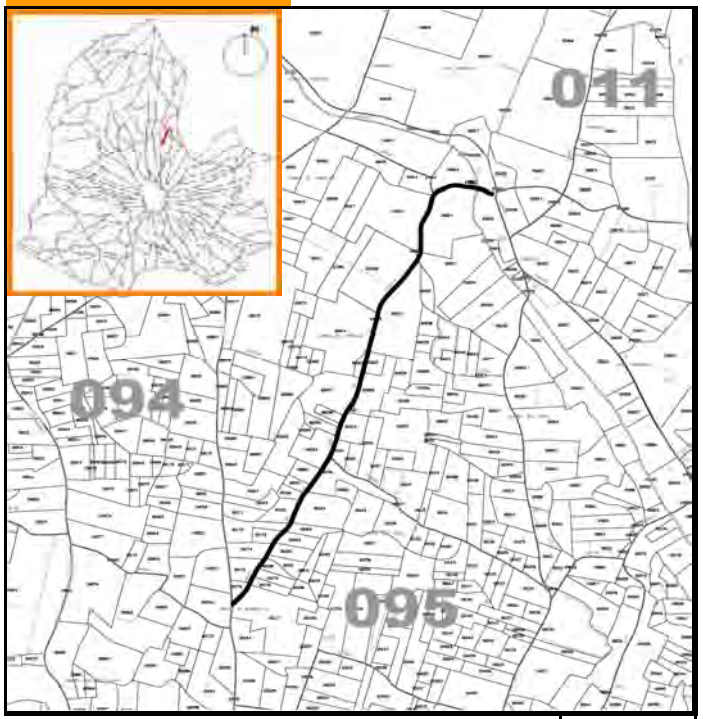
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2135 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467267	**4296821**	**468253**	**4298524**
Sup. Catastral	**10160 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **682**

Pol. 90 / Parc. 9012 (parte), Pol. 91 / Parc. 9002, Pol. 9 / Parc. 9001, Pol. 10 / Parc. 9001, Pol. 11 / Parc. 9001, Pol. 95 / Parc. 9012 (parte), Pol. 12 / Parc. 9003, parte s.c., Pol. 16 / Parc. 9001, Pol. 17 / Parc. 9001, Pol. 20 / Parc. 9002 y Pol. 20 / Parc. 9003

CAMINO DE LAS CARRETAS

Ref. Catastral

13087A090090120000TD / 13087A091090020000TA / 13087A009090010000TT / 13087A010090010000TZ / 13087A011090010000TD / 13087A095090120000TL / 13087A012090030000TM / parte s.c. / 13087A016090010000TL / 13087A017090010000TA / 13087A020090020000TB / 13087A020090030000TY

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	10883 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465619	4299895	475273	4294224
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO, PIZARRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 10 / Parcela 9003 (parte)	Ref. Catastral
683	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A010090030000TH**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

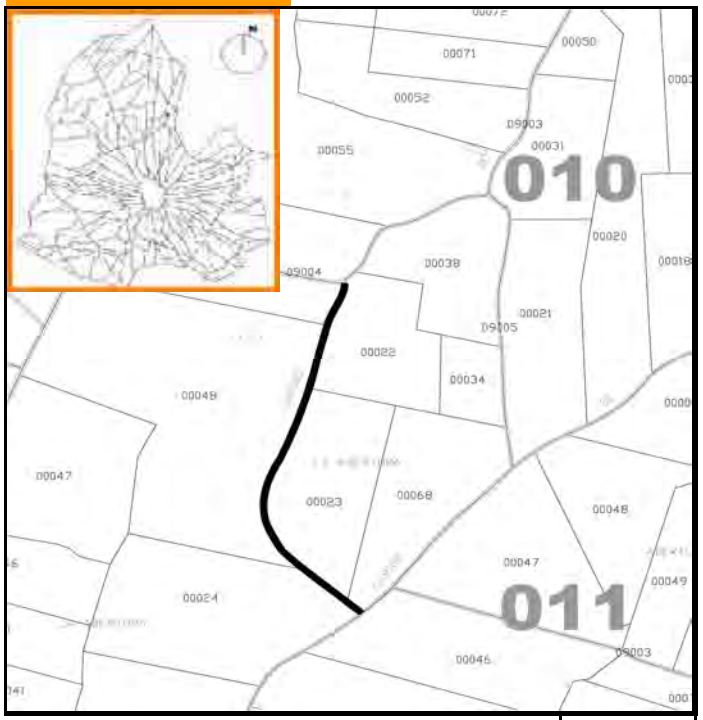
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**524 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468155	**4299868**	**468133**	**4300322**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9002	Ref. Catastral
684	CAMINO A FINCAS	13087A014090020000TZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

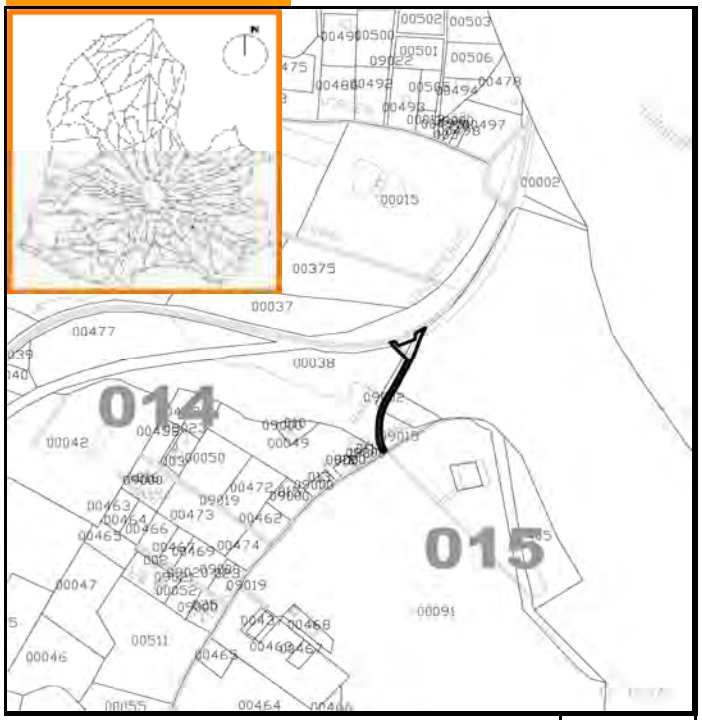
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	153 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469933	4295577	469924	4295451
Sup. Catastral	1004 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9015	Ref. Catastral
685	CAMINO DE LA CASA DEL TOMELLOSERO	13087A018090150000TP

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

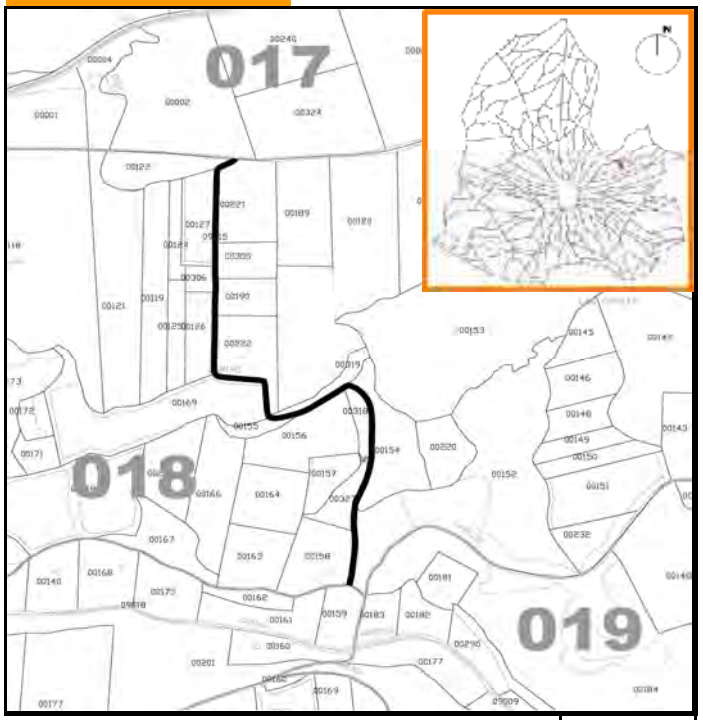
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1120 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472337	4293895	472140	4294690
Sup. Catastral	5292 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9014	Ref. Catastral
686	CAMINO A FINCAS	13087A014090140000TP

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

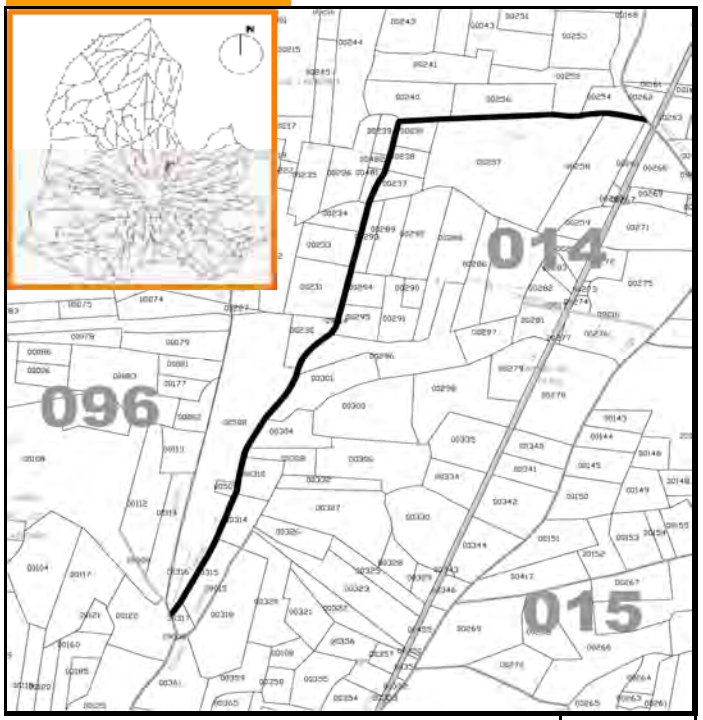
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1581 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468076	4293346	468965	4294367
Sup. Catastral	8083 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 96 / Parcela 9003	Ref. Catastral
687	CAMINO A FINCAS	13087A096090030000TE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

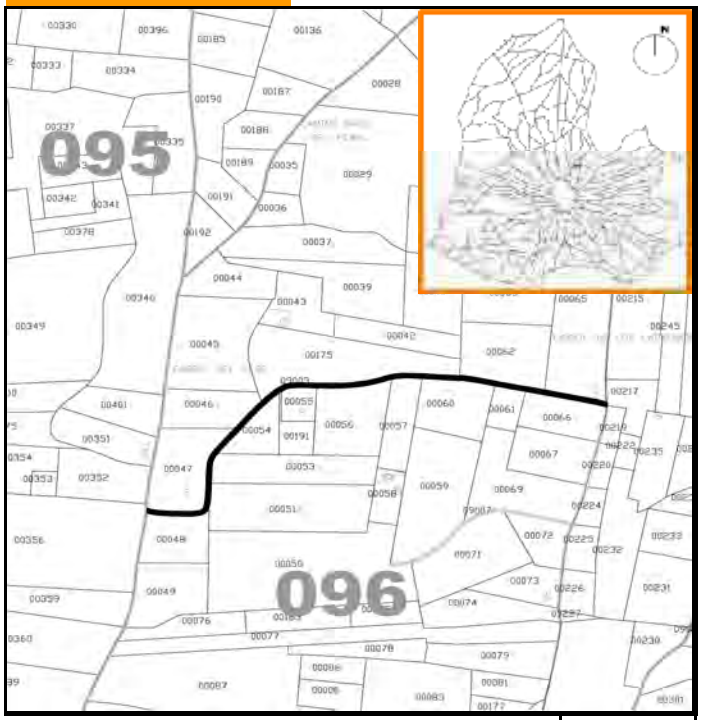
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	849 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467550	4294151	468259	4294330
Sup. Catastral	3715 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9014	Ref. Catastral
688	CAMINO A FINCAS	13087A018090140000TQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

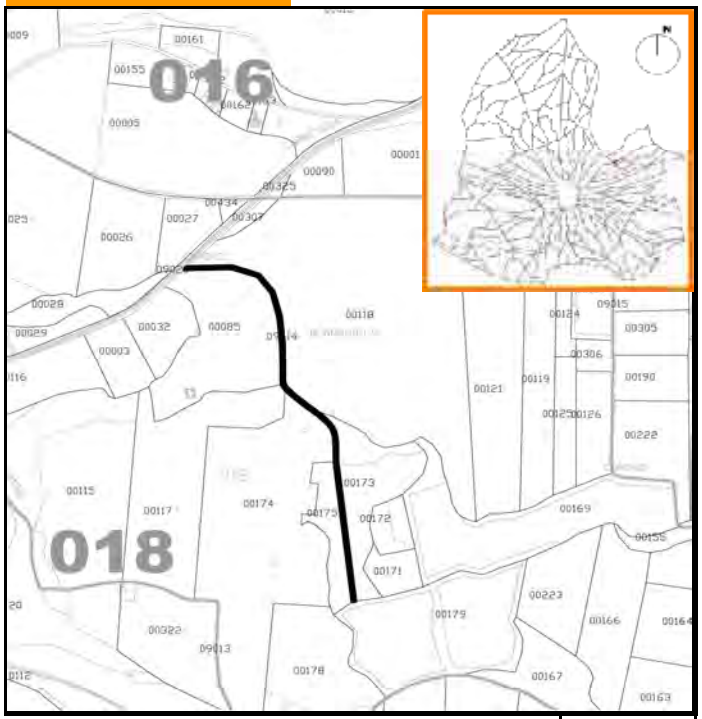
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	640 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471747	4294094	471513	4294602
Sup. Catastral	2999 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Pol. 19 / Parc. 9014, Pol. 18 / Parc. 9001 (parte), Pol. 18 / Parc. 9012, Pol. 17 / Parc. 9007 (parte), Pol. 17 / Parc. 9010 y Pol. 17 / Parc. 9004 (parte)	Ref. Catastral
689	**CAMINO VIEJO DE S. CARLOS DEL VALLE** (1º tramo, actual C. de las Chozas)	13087A019090140000TH / 13087A018090010000TE / 13087A018090120000TY / 13087A017090070000TL / 13087A017090100000TL / 13087A017090040000TG

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

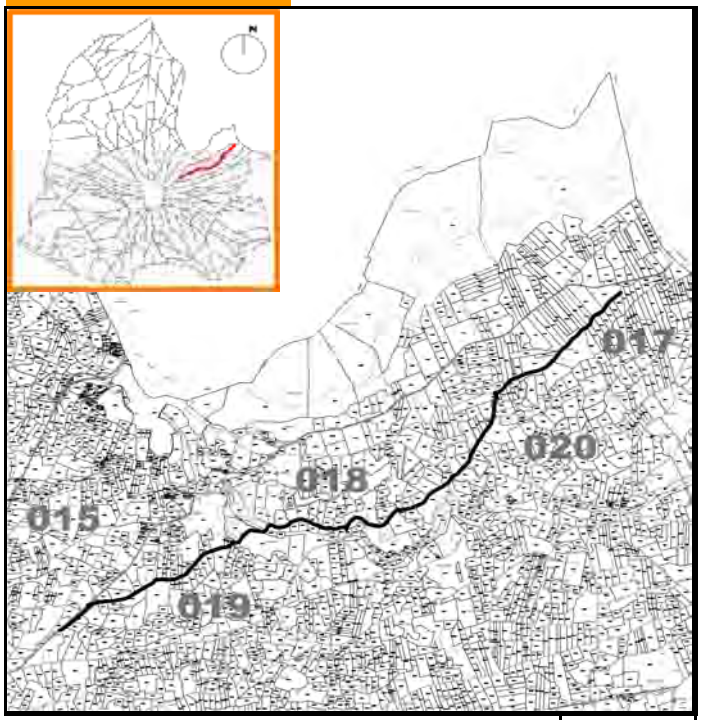
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**7739 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469410	**4292743**	**475184**	**4296538**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9001 (parte)	Ref. Catastral
690	**CAMINO DE LAS CHOZAS**	**13087A018090010000TE**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

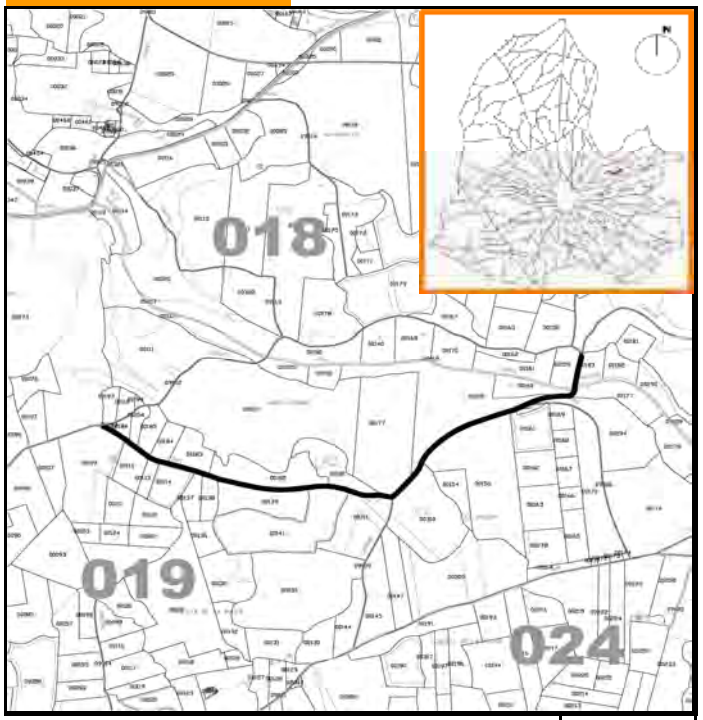
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1501 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471106	**4293663**	**472360**	**4293870**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 28 / Parcela 9001, Polígono 23 / Parcela 9010, parte s.c. y Polígono 23 / Parcela 9001	Ref. Catastral
691	CAMINO DE PEÑAS AHUMADAS	13087A028090010000TH / 13087A023090100000TK / parte s.c. / 13087A023090010000TP

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

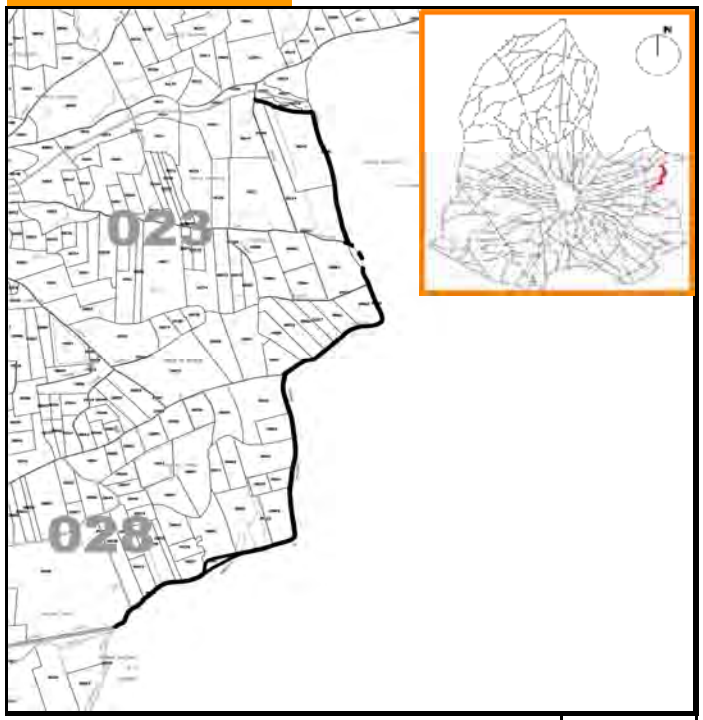
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3306 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475778	4292110	476347	4294471
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 25 / Parcela 9022	Ref. Catastral
692	CAMINO DEL POZO MALAGUILLA (antiguo Sendón II)	13087A025090220000TF

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

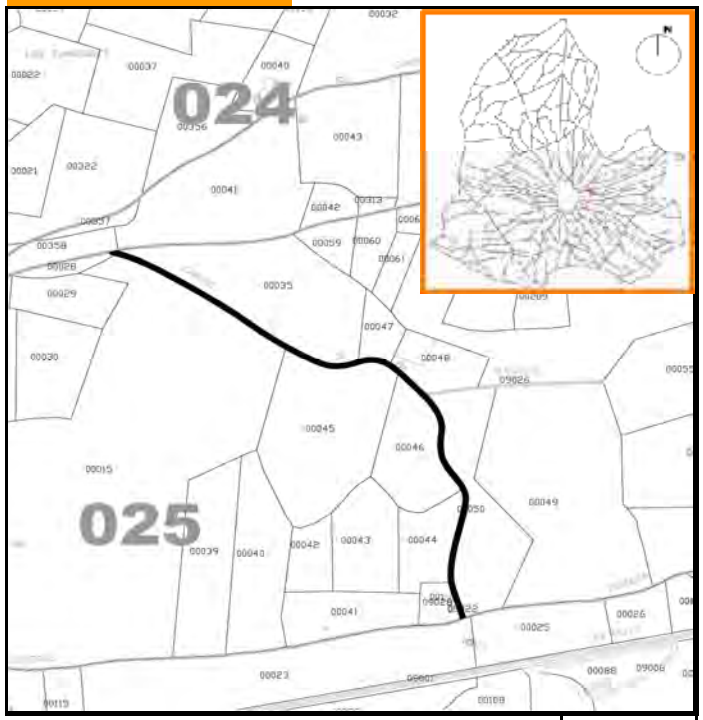
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	952 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469340	4290969	468802	4291585
Sup. Catastral	4268 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 26 / Parcela 9002 y Polígono 99 / Parcela 9001	Ref. Catastral
693	**CAMINO DE LA REVUELTILLA**	**13087A026090020000TK / 13087A099090010000TU**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

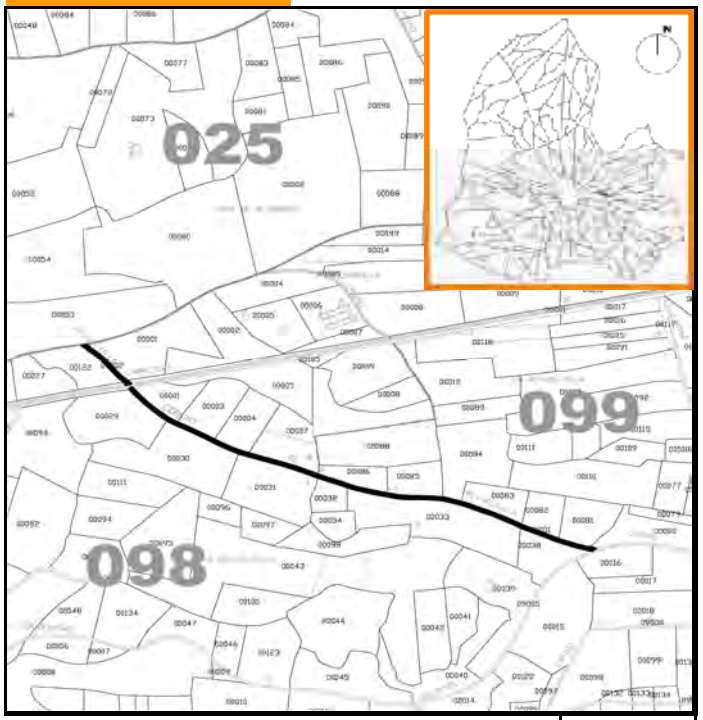
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1102 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470786	**4290632**	**469792**	**4291063**
Sup. Catastral	**4950 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 98 / Parcela 9005, Polígono 99 / Parcela 9004 y Polígono 29 / Parcela 9001	Ref. Catastral
694	CAMINO DE VALDEPEÑAS A INFANTES	13087A098090050000TT / 13087A099090040000TA / 13087A029090010000TI

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	7401 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468763	4290265	475649	4291697
Sup. Catastral	33311 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	PIZARRA Y ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 99 / Parcela 9002 y Polígono 26 / Parcela 9003	Ref. Catastral
695	CAMINO DE LA PATONA	13087A099090020000TH / 13087A026090030000TR

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

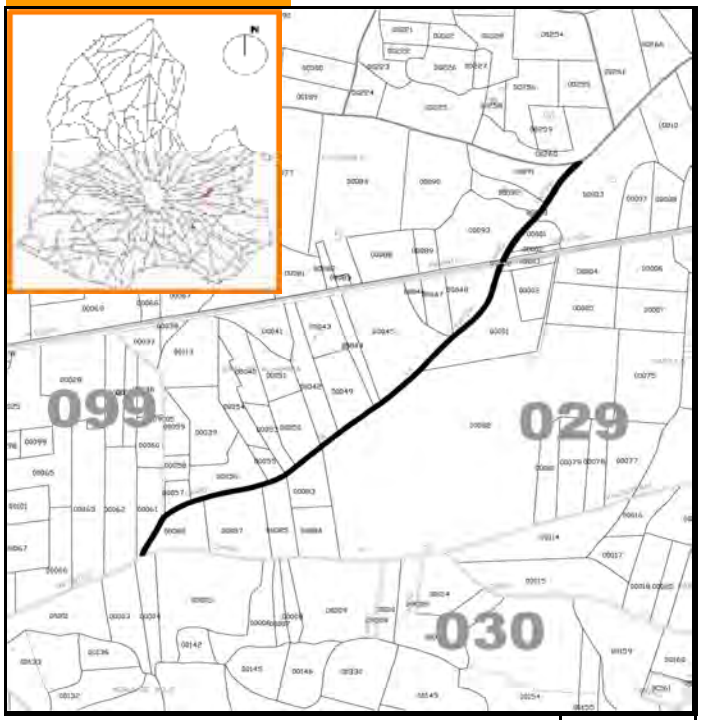
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1305 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471681	4290808	472579	4291688
Sup. Catastral	6213 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 29 / Parcela 9002	Ref. Catastral
696	CAMINO DE MAIZANCHAR	13087A029090020000TJ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

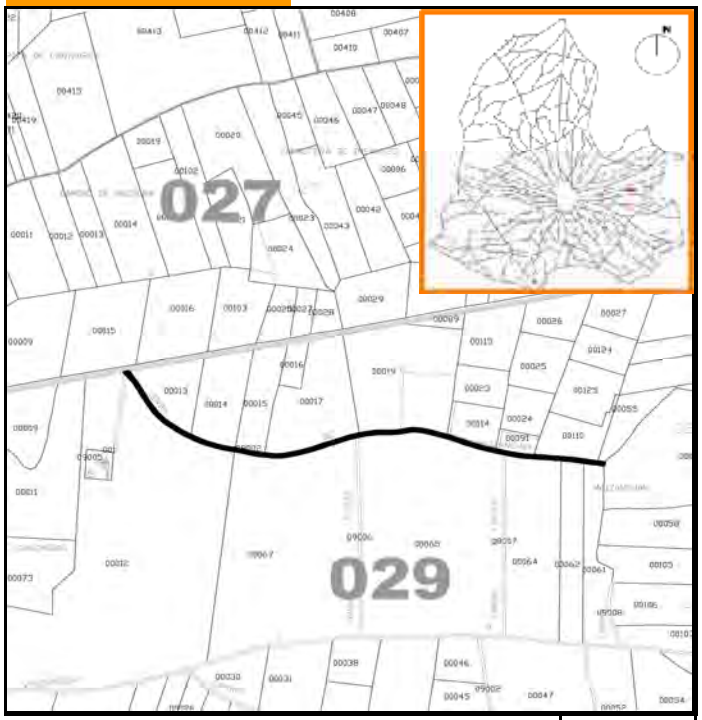
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	912 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473026	4291580	473858	4291402
Sup. Catastral	4116 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 37 / Parcela 9014	Ref. Catastral
697	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XVIII)**	**13087A037090140000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

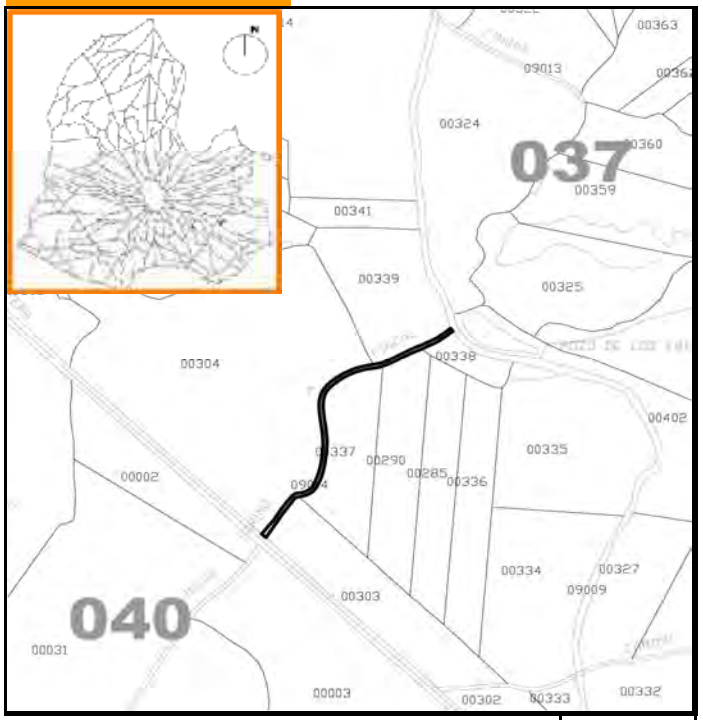
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**373 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473714	**4287931**	**473501**	**4287676**
Sup. Catastral	**1702 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 38 / Parcela 9003 y Polígono 37 / Parcela 9021	Ref. Catastral
698	**CAMINO DE LAS POSTURAS (antiguo Carril VI)**	**13087A038090030000TQ / 13087A037090210000TW**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

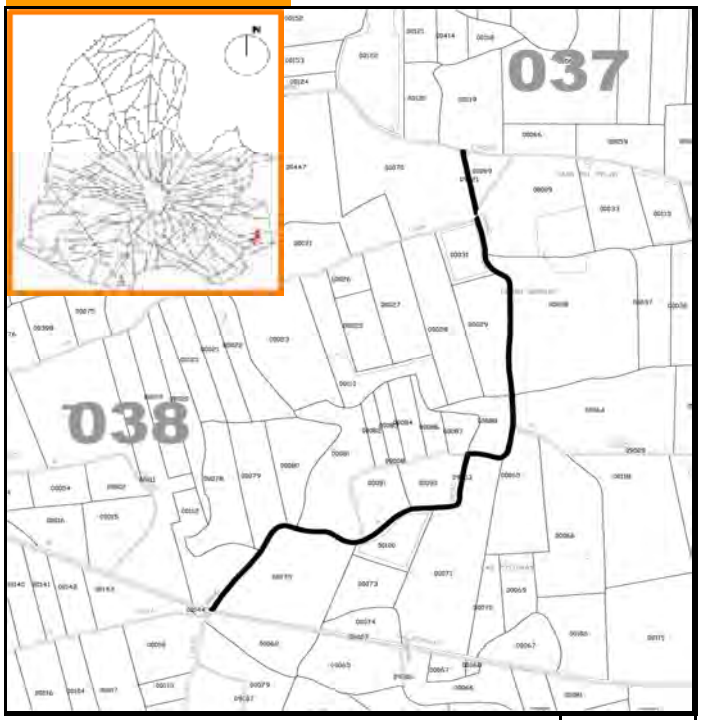
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1705 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476616	**4285912**	**477187**	**4287057**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 40 / Parcela 9010	Ref. Catastral
699	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IX)**	**13087A040090100000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

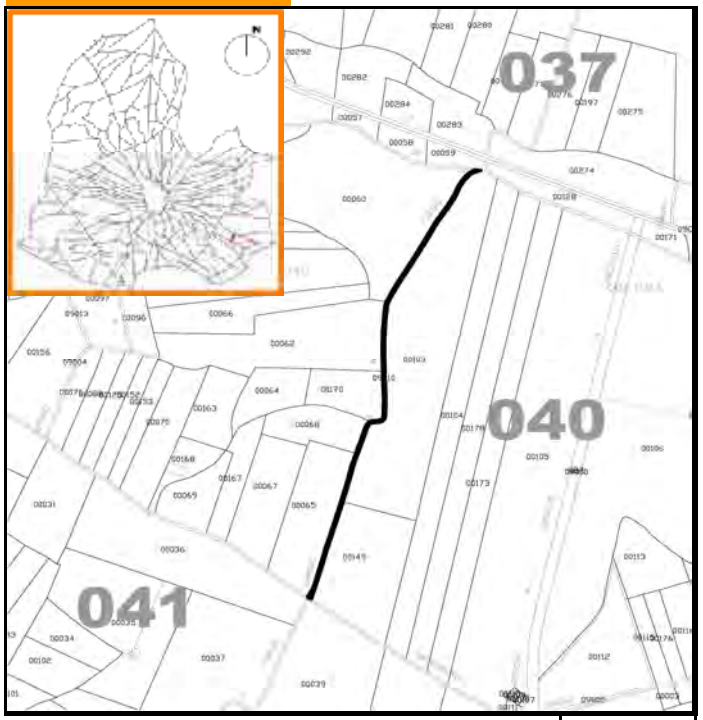
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**977 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474498	**4285742**	**474822**	**4286623**
Sup. Catastral	**4320 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9017	Ref. Catastral
700	CAMINO A FINCAS	13087A044090170000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

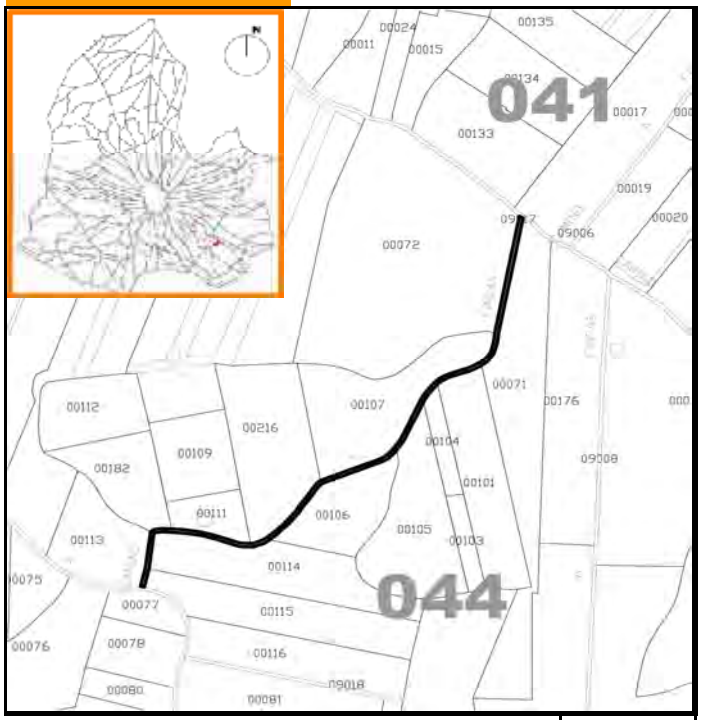
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	776 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473177	4286079	472726	4285593
Sup. Catastral	3510 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 46 / Parcela 9010	Ref. Catastral
701	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón X)**	**13087A046090100000TB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

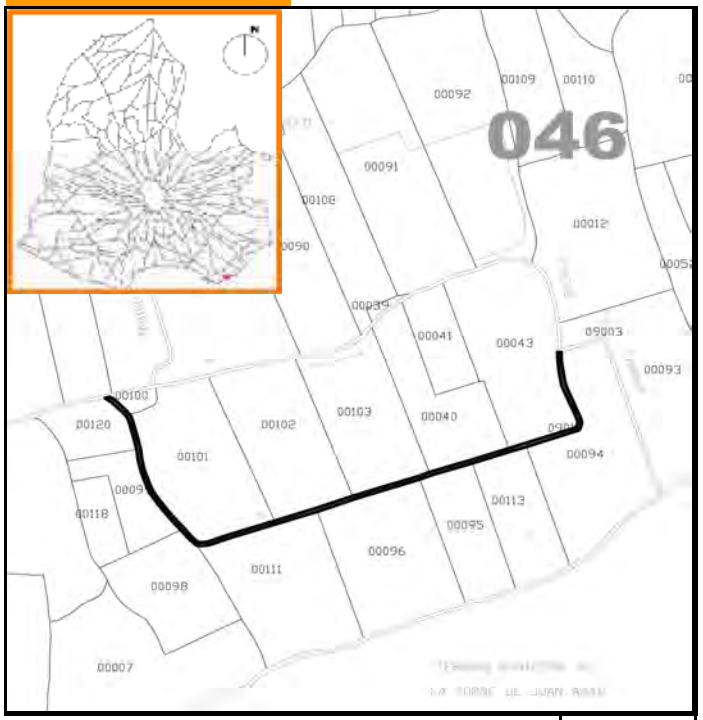
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**813 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473895	**4281722**	**477737**	**4281783**
Sup. Catastral	**3649 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 46 / Parcela 9009	Ref. Catastral
702	**CAMINO DE LA CASA DEL MOCHUELO**	**13087A046090090000TG**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

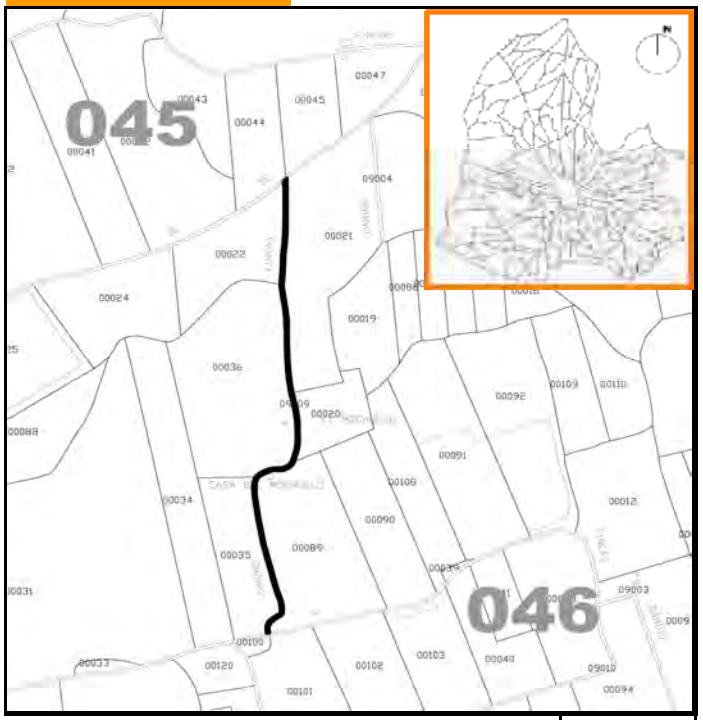
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**793 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473950	**4281736**	**473976**	**4282474**
Sup. Catastral	**3546 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 50 / Parcela 9006	Ref. Catastral
703	**CAMINO DE LA LOMA PANADERA**	**13087A050090060000TE**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

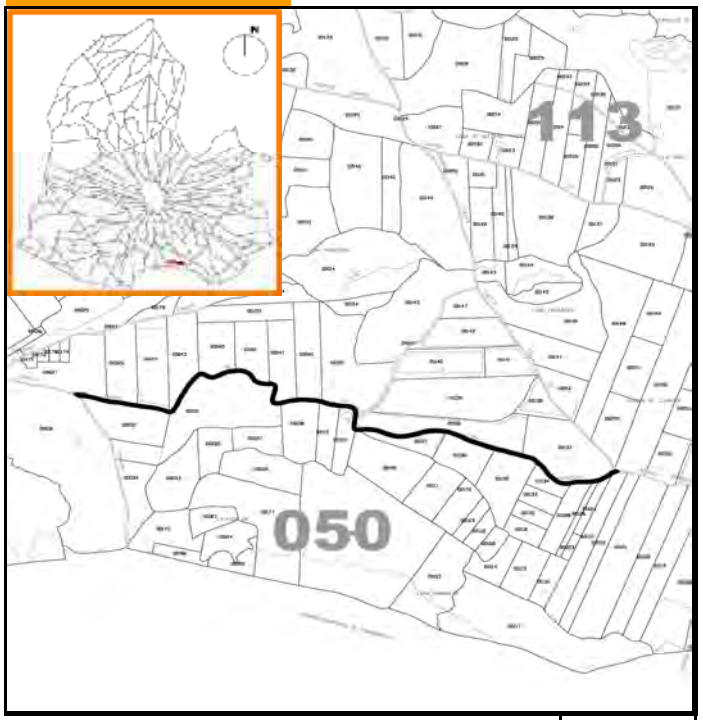
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1980 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469688	**4283240**	**468017**	**4283500**
Sup. Catastral	**8930 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 52 / Parcela 9004 y Polígono 51 / Parcela 9003	Ref. Catastral
704	CAMINO DE LA CASA DEL VIZCO PORRAZO o DE LOS CRISTALES	13087A052090040000TG / 13087A051090030000TF

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

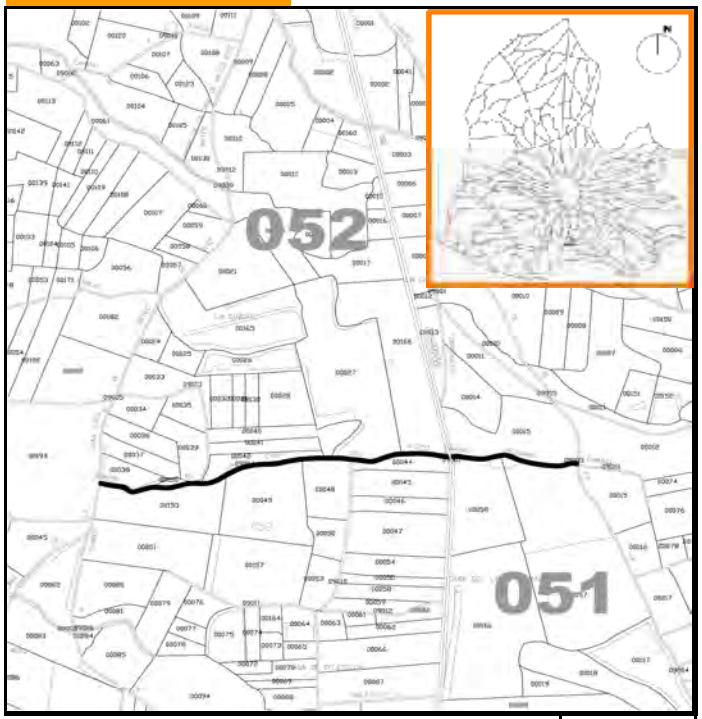
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1084 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466091	4284579	467159	4284627
Sup. Catastral	4878 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 52 / Parcela 9002	Ref. Catastral
705	**CAMINO DE LA CASA DE LOS PEÑAS (antiguo Carril II)**	**13087A052090020000TB**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

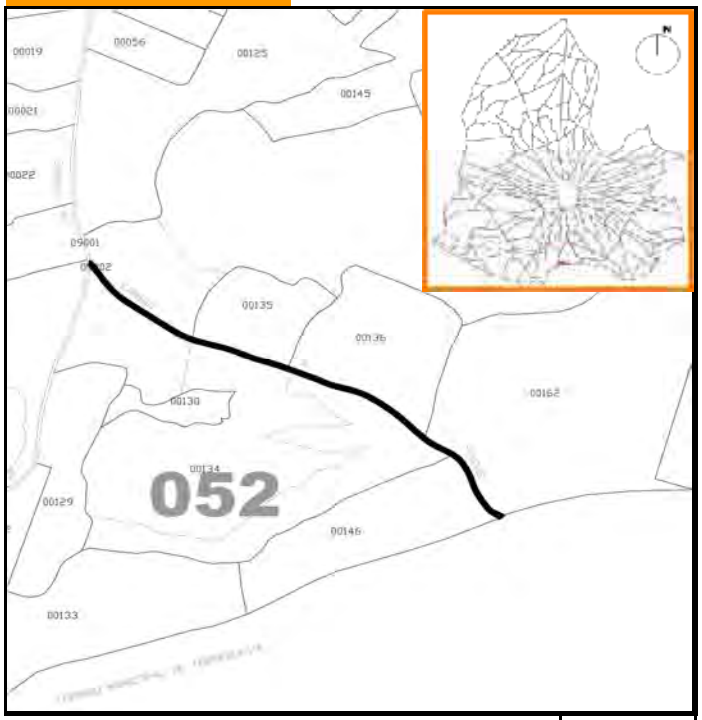
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**721 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466268	**4282784**	**465690**	**4283175**
Sup. Catastral	**3266 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 58 / Parcela 9003	Ref. Catastral
706	**CAMINO DE LA CASA DEL ALBA o DE LA CASA DE REVILLA**	**13087A058090030000TR**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

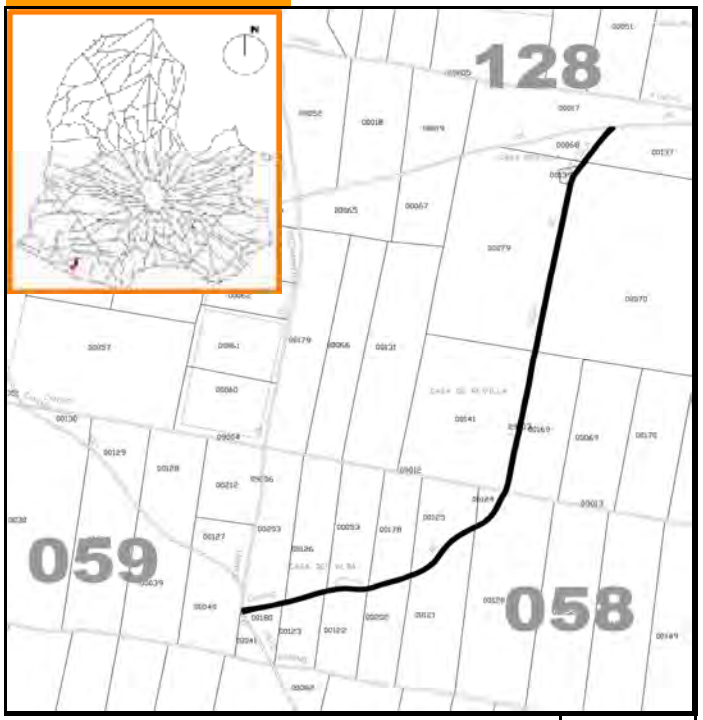
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1402 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457942	**4282713**	**458659**	**4283737**
Sup. Catastral	**6399 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 68 / Parcela 9005	Ref. Catastral
707	CAMINO DEL MANGO DE LA SARTEN	13087A068090050000TS

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

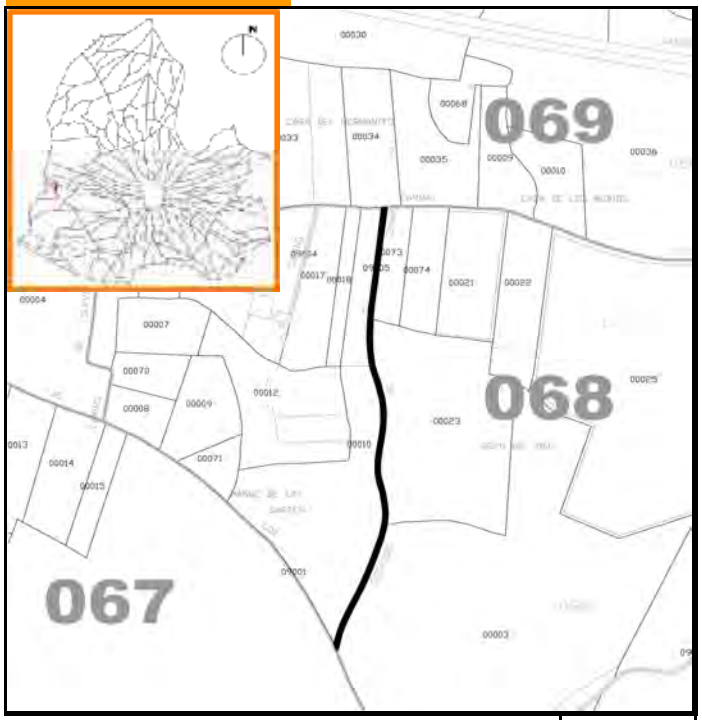
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	810 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456322	4291541	456402	4292030
Sup. Catastral	4076 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 138 / Parcela 9004	Ref. Catastral
708	**CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS II**	**13087A138090040000FP**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

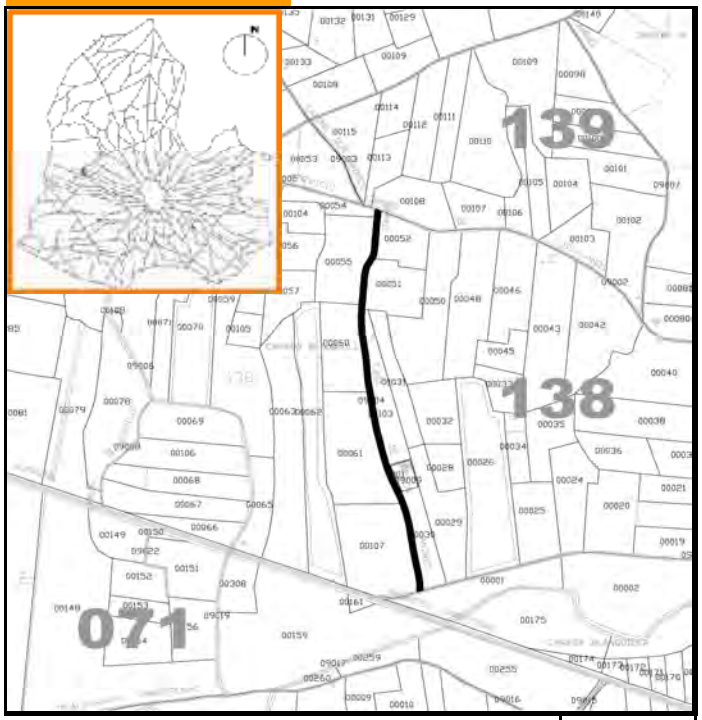
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**703 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459347	**4293266**	**459279**	**4293953**
Sup. Catastral	**4130 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 75 / Parcela 9006	Ref. Catastral
709	CAMINO DE LA SENDA DEL MOLINILLO II	13087A075090060000TS

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

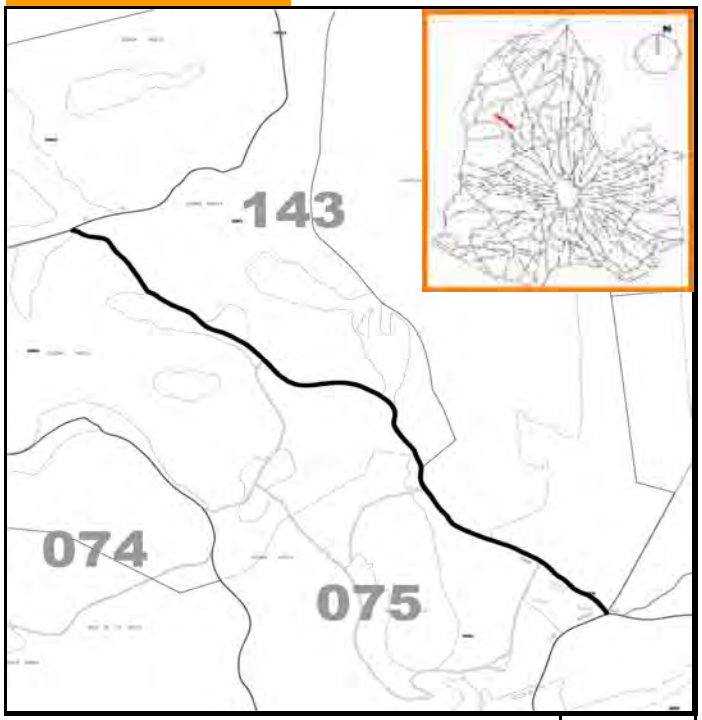
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2634 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460973	4298525	459036	4300449
Sup. Catastral	13184 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 77 / Parcela 9001	Ref. Catastral
710	CAMINO DE LA CASA DEL AMPARO A LA PERALOSA	13087A077090010000TB

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

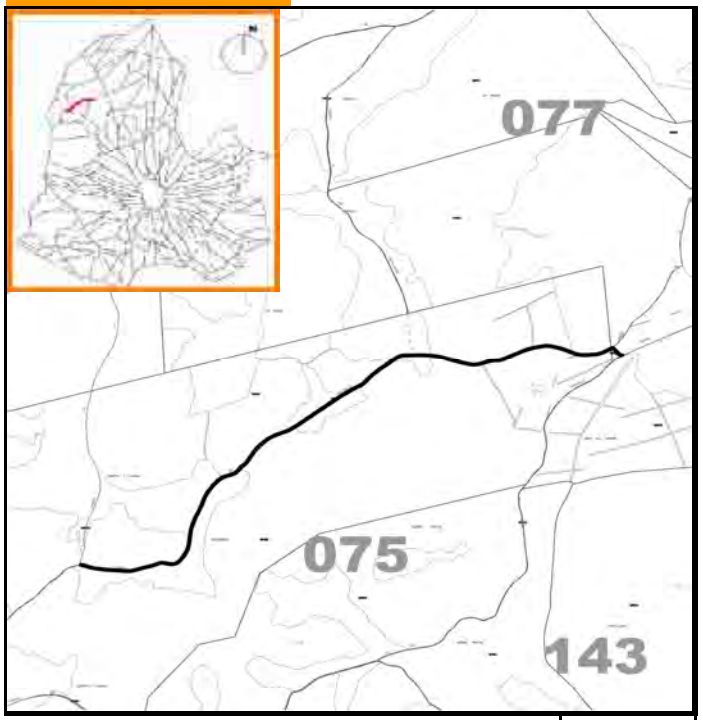
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3439 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460302	4301777	457496	4300590
Sup. Catastral	15477 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 77 / Parcela 9002 y parte s.c.	Ref. Catastral
711	CAMINO DE LA CASA DEL AMPARO A LA PEANA	13087A077090020000TY + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

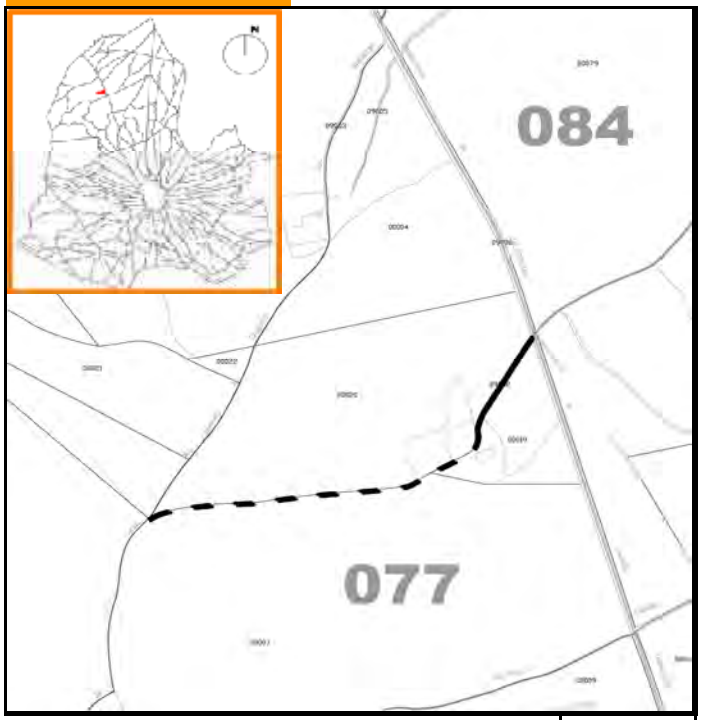
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1018 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	161512	4303114	460692	4302693
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 84 / Parcela 9011	Ref. Catastral
712	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XV)	13087A084090110000TT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

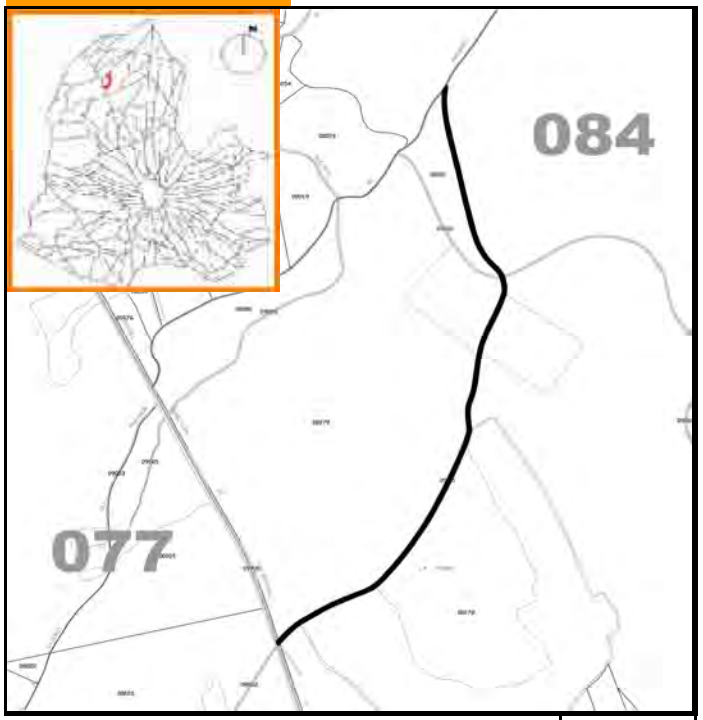
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1855 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461518	4303121	461956	4304720
Sup. Catastral	10645 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 85 / Parcela 9003	Ref. Catastral
713	**CAMINO DE LA CASA DE BAUTISTA (antiguo Carril XI)**	**13087A085090030000TZ**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

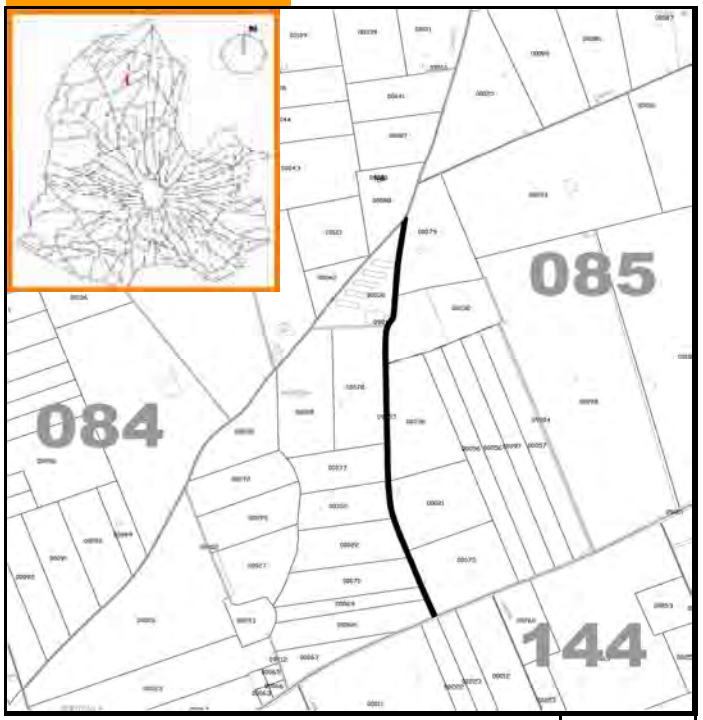
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1053 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464030	**4303519**	**463960**	**4304547**
Sup. Catastral	**6084 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 88 / Parcela 9005	Ref. Catastral
714	CAMINO A FINCAS	13087A088090050000TG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

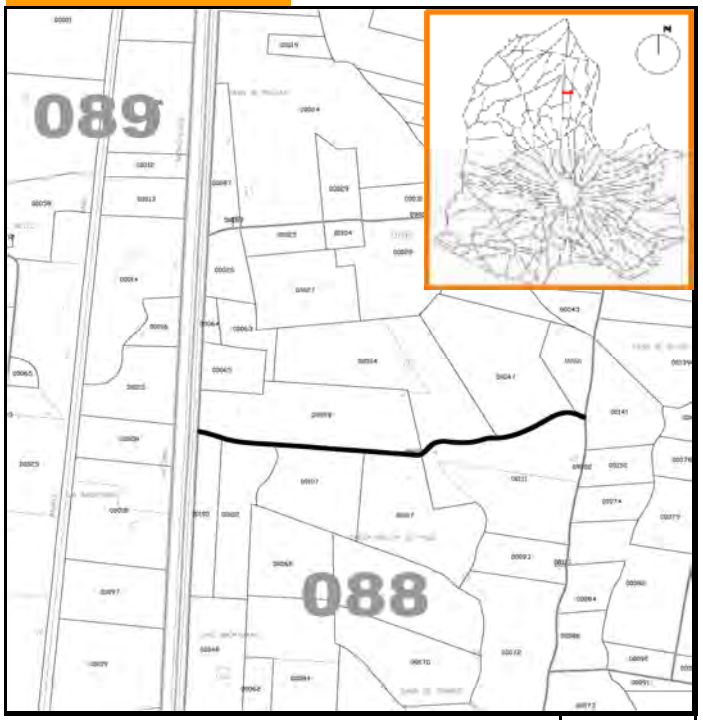
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	915 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466040	4302645	466919	4302678
Sup. Catastral	3786 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 90 / Parcela 9007	Ref. Catastral
715	CAMINO DE LA CASA DE BARCHINO	13087A090090070000TK

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

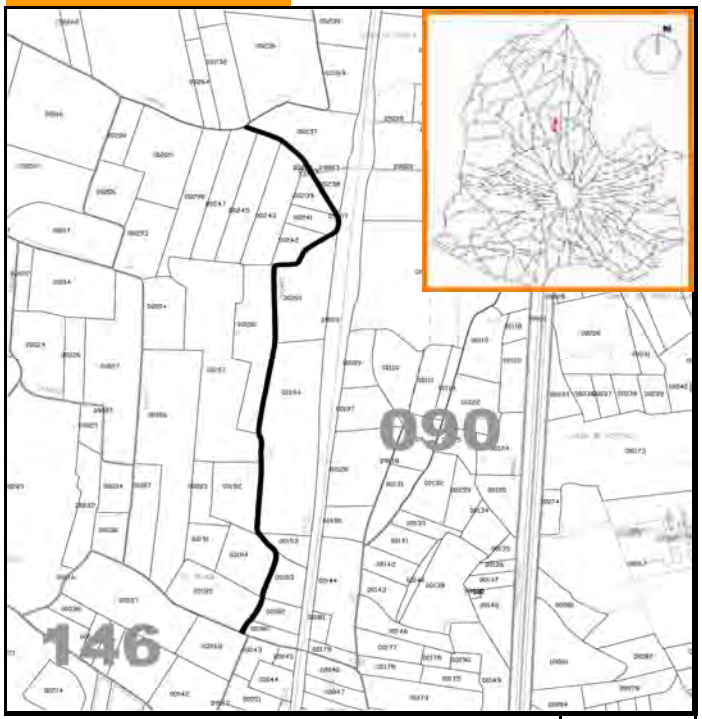
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1481 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465187	4299522	465177	4298263
Sup. Catastral	6025 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 103 / Parcela 9011 y Polígono 101 / Parcela 9011	Ref. Catastral
716	CARRIL DE CONSTANTINO	13087A103090110000FQ / 13087A101090110000FJ

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

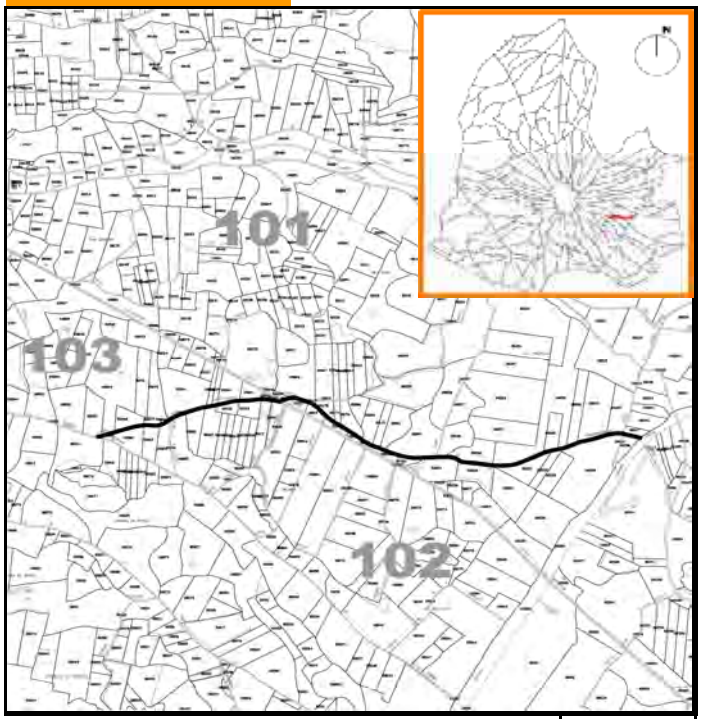
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2501 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473564	4288666	471217	4288668
Sup. Catastral	11178 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 109 / Parcela 9002	Ref. Catastral
717	CAMINO A FINCAS	13087A109090020000FF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

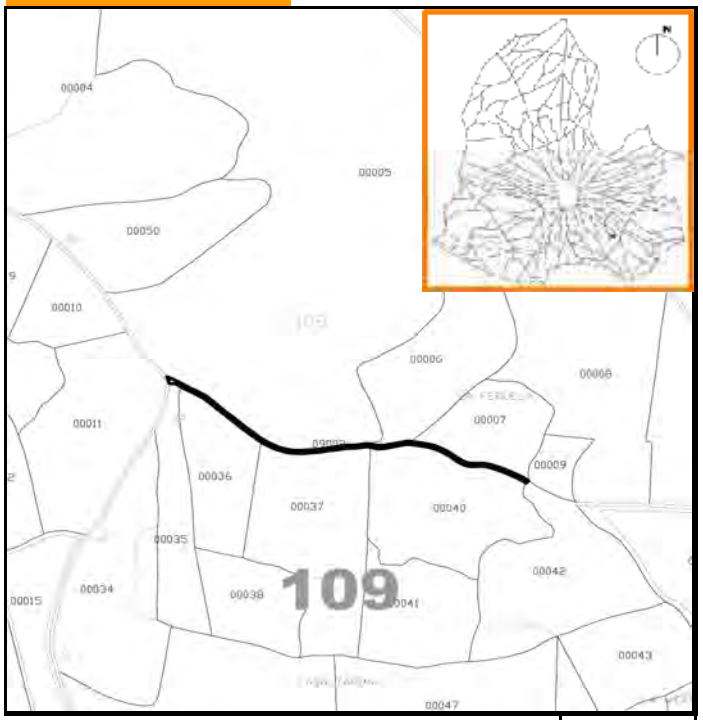
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	527 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471106	4286147	471583	4285992
Sup. Catastral	2376 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 110 / Parcela 9002 (parte)	Ref. Catastral
718	**CARRIL DE LA CASA DE ESPANTALOBAR**	**13087A110090020000FU**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

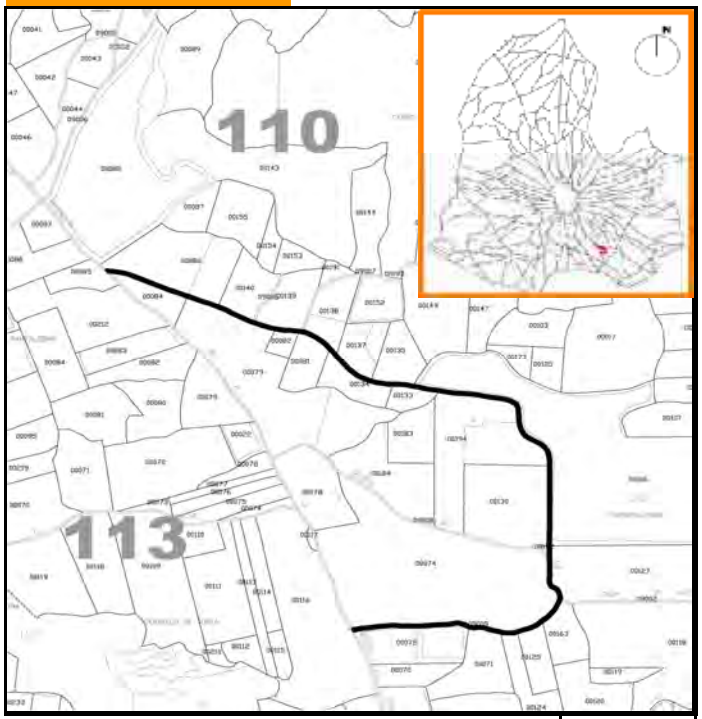
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1981 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469733	**4285608**	**470269**	**4284748**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 117 / Parcela 9006 y Polígono 117 / Parcela 9002 (parte)	Ref. Catastral
719	CAMINO DEL CERRO DE SAN CRISTOBAL	13087A117090060000FP / 13087A117090020000FB

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

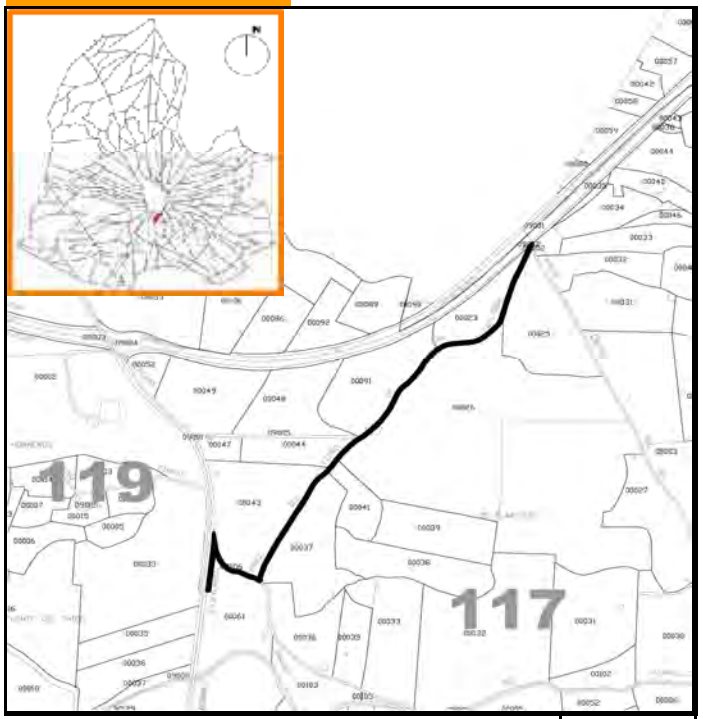
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1209 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466539	4288230	467181	4288974
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 117 / Parcela 9002 (parte), Polígono 118 / Parcela 9001	Ref. Catastral
720	CAMINO DE LA COCINILLA	13087A117090020000FB / 13087A118090010000FE

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

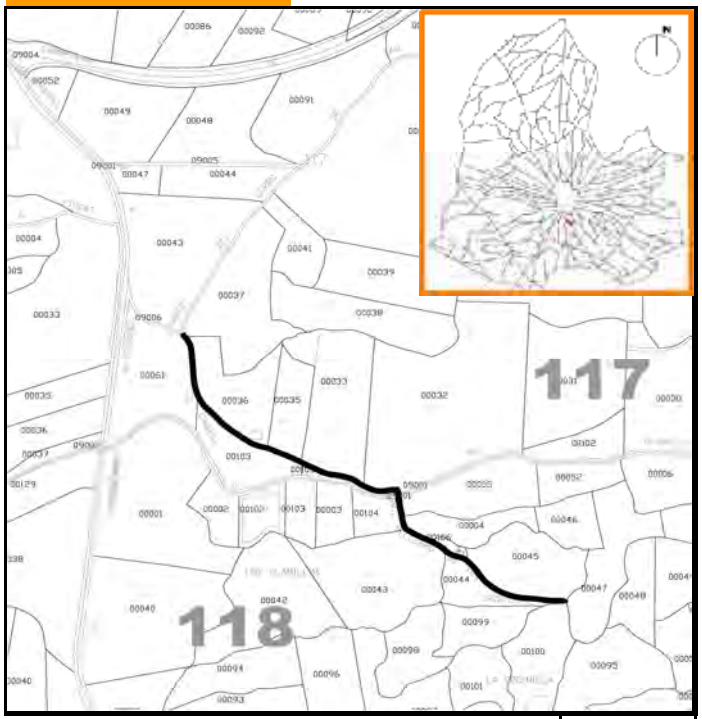
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	891 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466645	4288251	467284	4287761
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 120 / Parcela 9009	Ref. Catastral
721	**CAMINO A FINCAS**	**13087A120090090000FF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

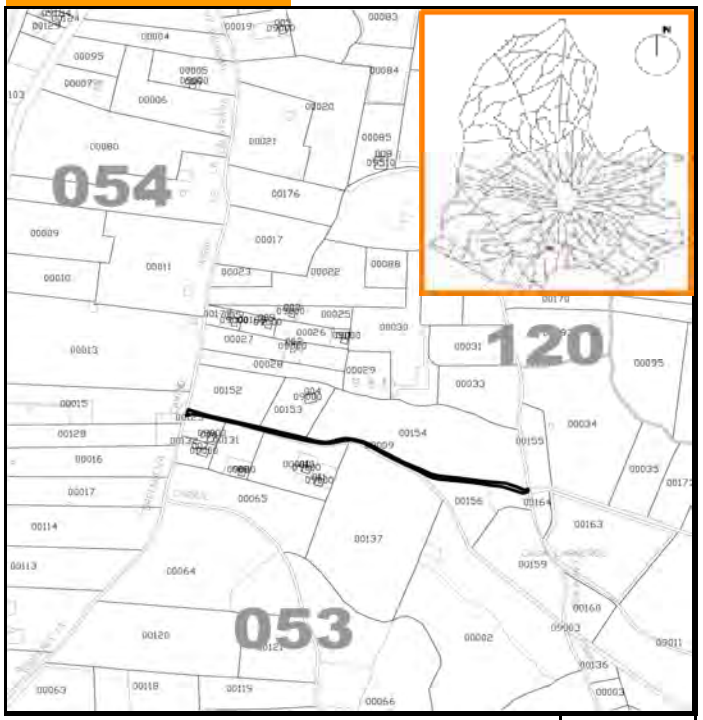
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**540 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464625	**4285110**	**465139**	**4284985**
Sup. Catastral	**2087 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 122 / Parcela 9009	Ref. Catastral
722	CAMINO A FINCAS	13087A122090090000FZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

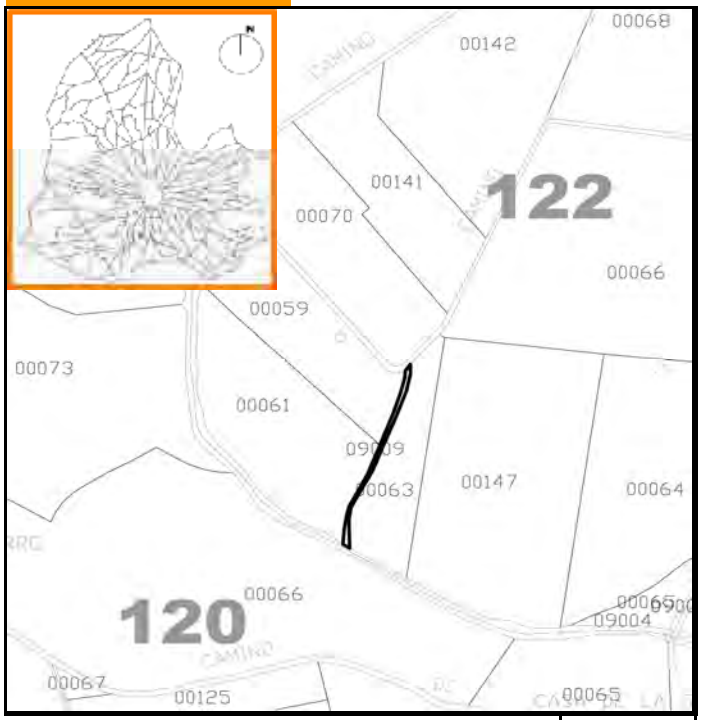
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	156 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465493	4285925	465448	4285778
Sup. Catastral	443 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 134 / Parcela 9003 (parte)	Ref. Catastral
723	**CAMINO DE LA CUERDA DE LA DEHESA**	**13087A134090030000FP**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

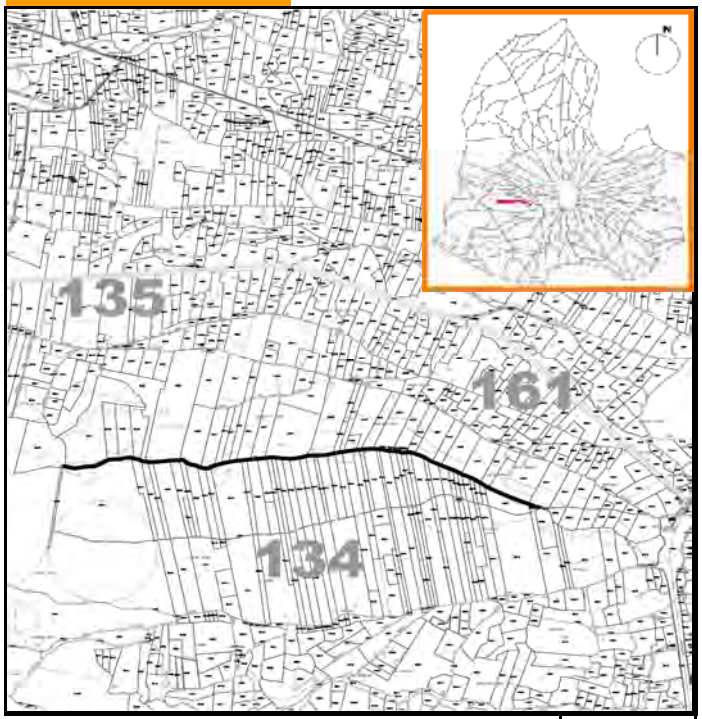
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**3562 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462649	**4289610**	**459246**	**4289932**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 136 / Parcela 9002 (parte)	Ref. Catastral
724	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril II - trazado modificado)	13087A136090020000FI

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

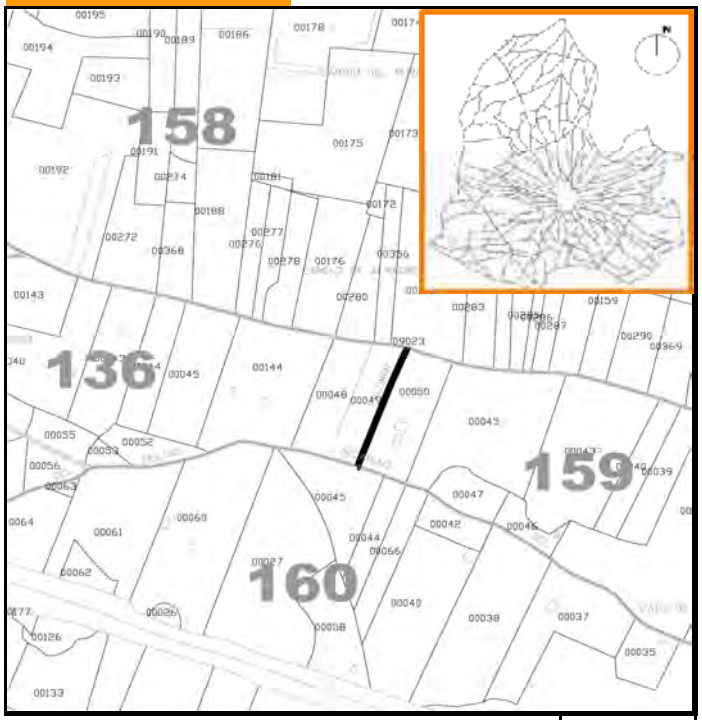
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	197m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461612	4291818	461540	4291628
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9012	Ref. Catastral
725	CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XVII)	13087A142090120000FQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

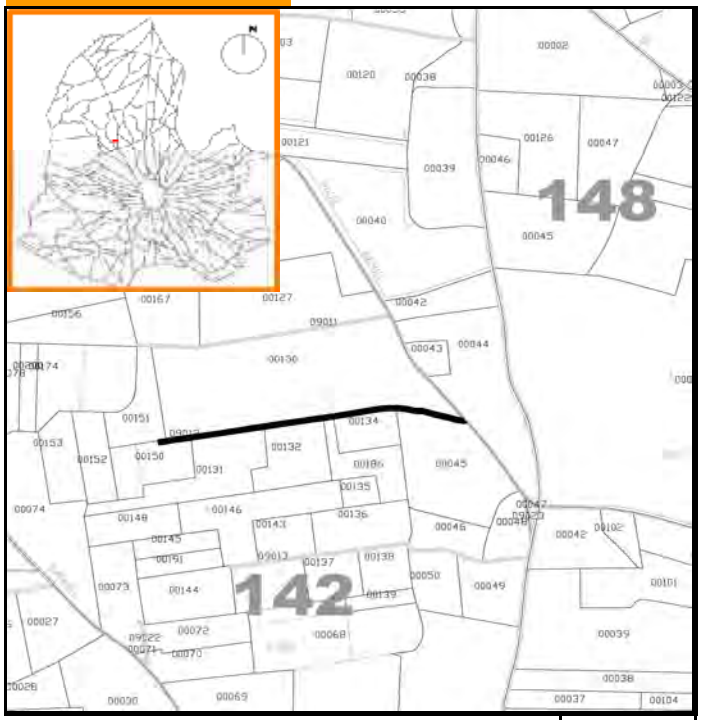
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	442 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462413	4297066	462849	4297100
Sup. Catastral	2212 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9013	Ref. Catastral
726	CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XIX)	13087A142090130000FP

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

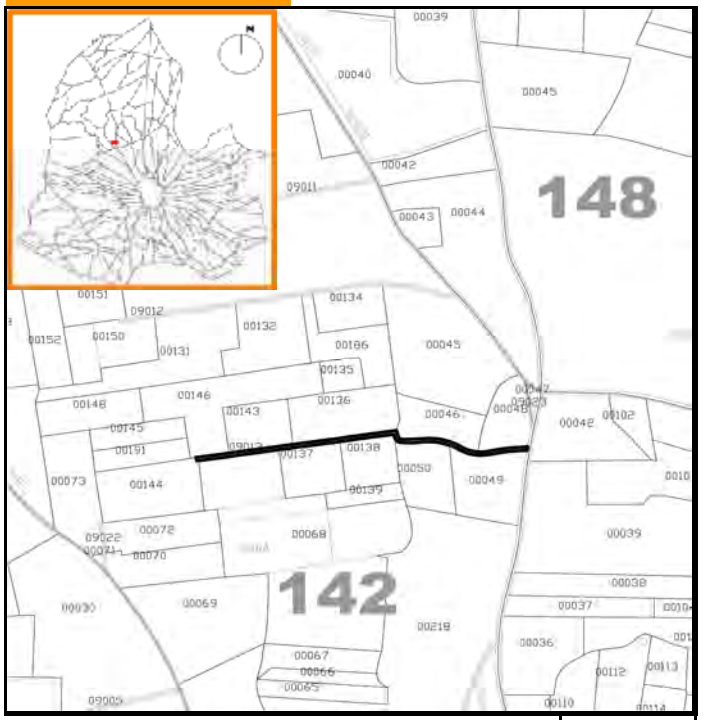
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	441 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462513	4296872	462939	4296886
Sup. Catastral	2204 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9010	Ref. Catastral
727	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XIV)**	**13087A142090100000FY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

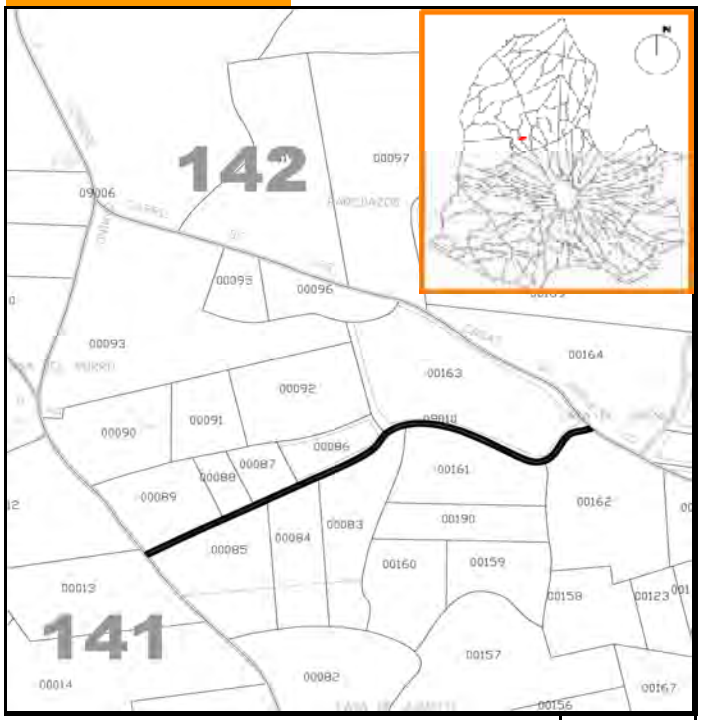
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**618 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461782	**4297470**	**462323**	**4297638**
Sup. Catastral	**3086 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9008	Ref. Catastral
728	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XII)**	**13087A142090080000FG**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

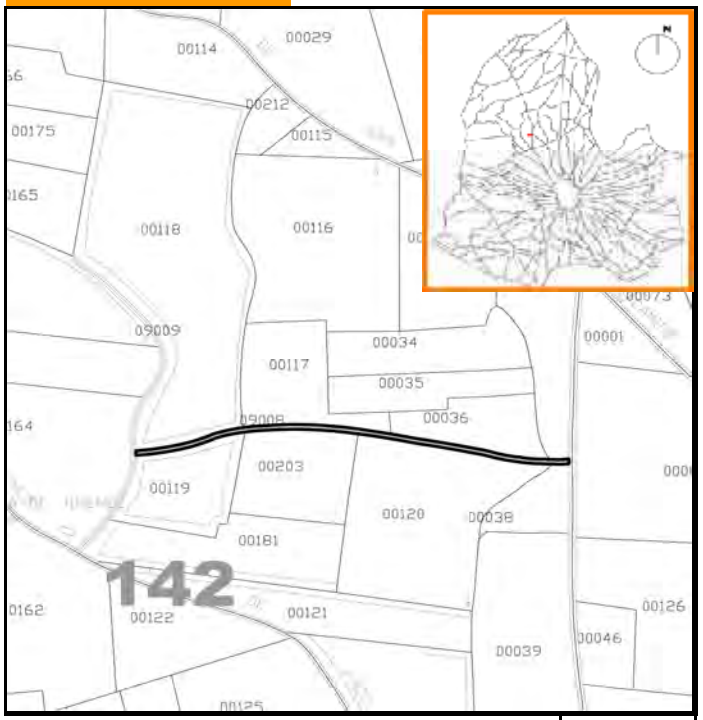
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**431 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462440	**4297708**	**462864**	**4297699**
Sup. Catastral	**2152 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9009	Ref. Catastral
729	CAMINO A FINCAS	13087A142090090000FQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

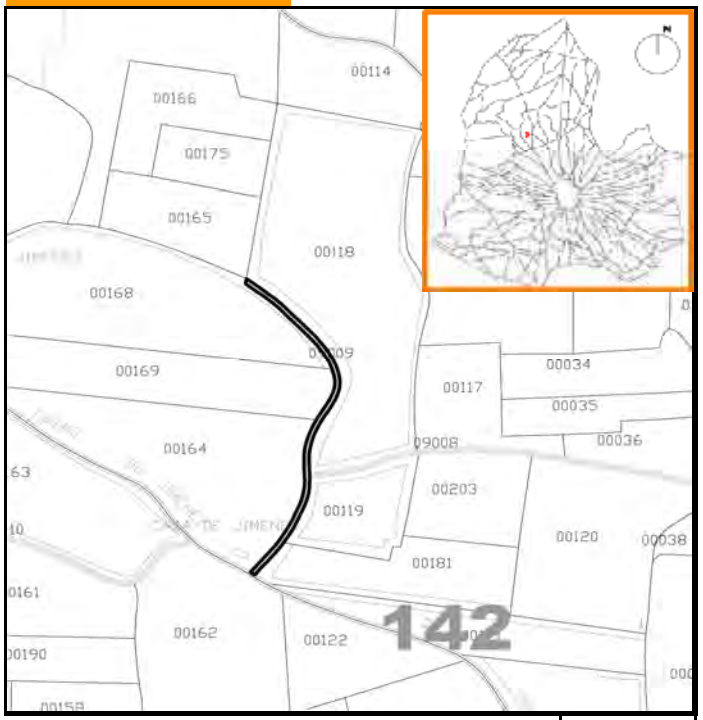
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	252 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462437	4297708	462377	4297917
Sup. Catastral	1857 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9021 y parte s.c.	Ref. Catastral
730	**CARRIL DE LA CASA DE LA GORDA**	**13087A142090210000FO + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

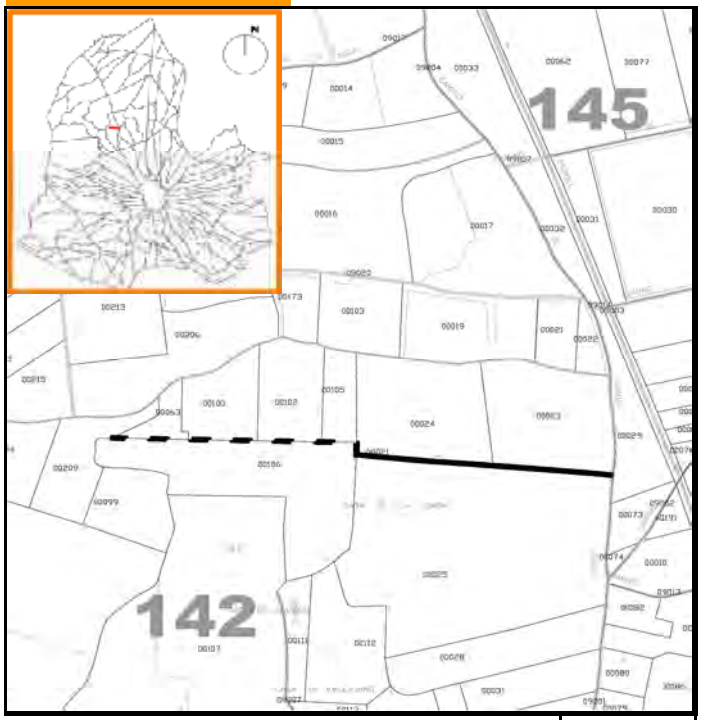
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**930 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462963	**4298695**	**462064**	**4298768**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **731**

Parte s.c., Polígono 90 / Parcela 9004, Polígono 89 / Parcela 9001, Polígono 144 / Parcela 9012, Polígono 144 / Parcela 9011 y Polígono 144 / Parcela 9010

CAMINO DE LA CASA DE CORNEJO (o parte de C. Carretas)

Ref. Catastral

parte s.c. / 13087A090090040000TF / 13087A089090010000TJ / 13087A144090120000FI / 13087A144090110000FX / 13087A144090100000FD

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

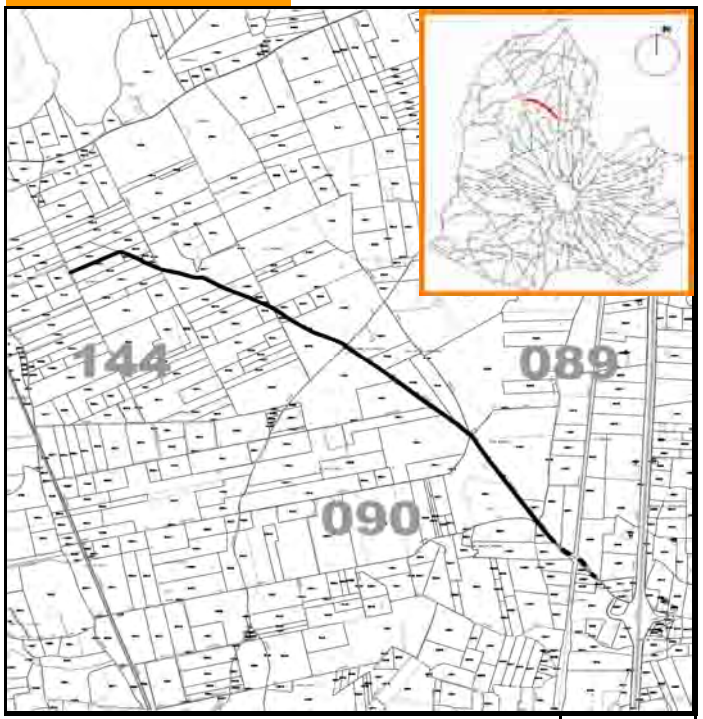
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3975 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465619	4299895	462484	4301894
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	PIZARRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9006 y Polígono 142 / Parcela 9023	Ref. Catastral
732	CARRIL DE LAS CASAS DE JIMENEZ Y PACO MERLO	13087A142090060000FB / 13087A142090230000FR

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

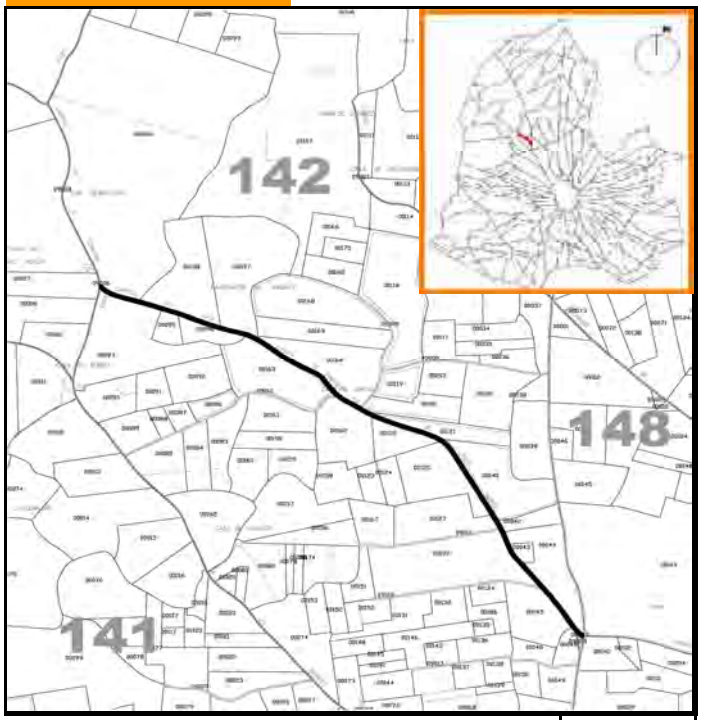
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1710 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461716	4297945	462957	4296964
Sup. Catastral	8523 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9029 y parte s.c.	Ref. Catastral
733	**CARRIL DE LOS PAPELES**	**13087A155090290000FQ + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1039 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464678	**4292966**	**463656**	**4293063**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 160 / Parcela 9002	Ref. Catastral
734	CAMINO DE VADO LEÑO	13087A160090020000FE

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

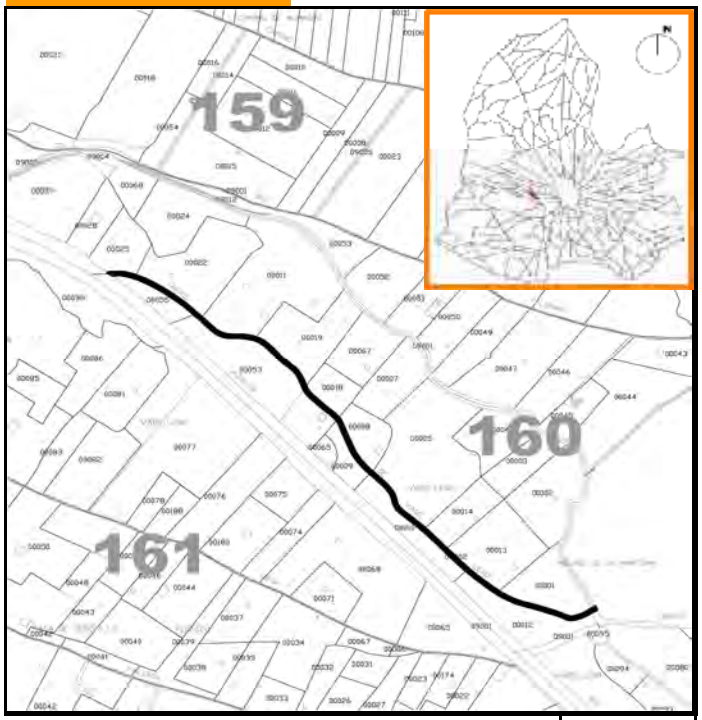
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1319 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463427	4290174	462474	4290912
Sup. Catastral	7604 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 162 / Parcela 9004 y parte s.c.	Ref. Catastral
735	CAMINO DEL MOLINO DE LA MARTINA	13087A162090040000FT + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

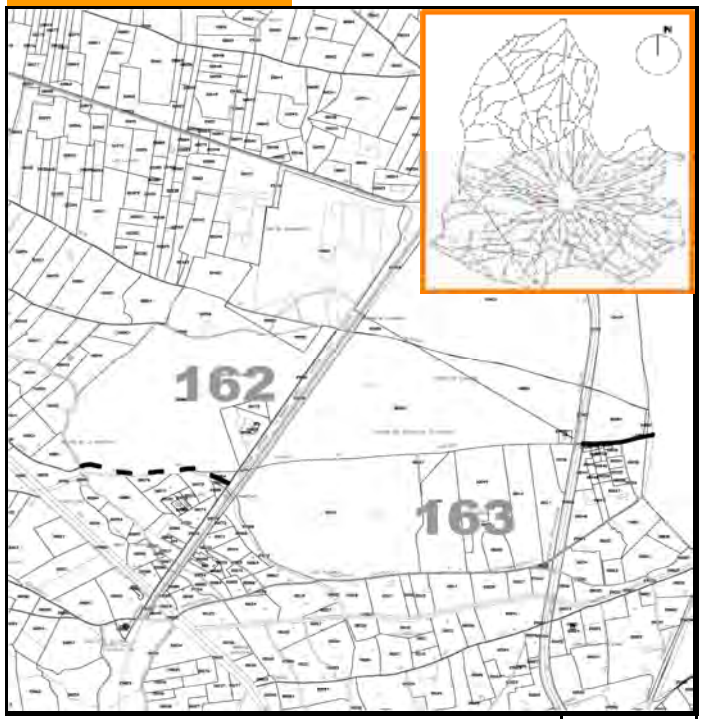
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	849 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465598	4290312	463437	4290182
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **736**

Polígono 164 / Parcela 9026, Polígono 163 / Parcela 9005, Polígono 163 / Parcela 9020, Polígono 164 / Parcela 9003 y Polígono 164 / Parcela 9007

CAMINO DE LA CASA DEL PAÑERO

Ref. Catastral

13087A164090260000FK / 13087A163090050000FY / 13087A163090200000FK / 13087A164090030000FE / 13087A164090070000FH

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

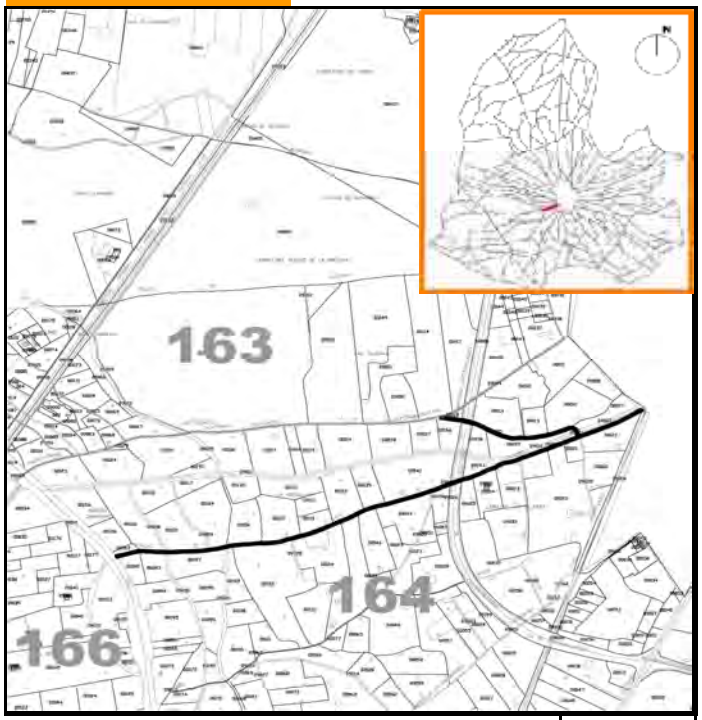
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2265 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465795	**4289790**	**464098**	**4289273**
Sup. Catastral	**10280 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO, ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 76 / Parcela 9003 y Polígono 76 / Parcela 9001	Ref. Catastral
737	**CARRIL DE LA PERALOSA**	**13087A076090030000TM / 13087A076090010000TT**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

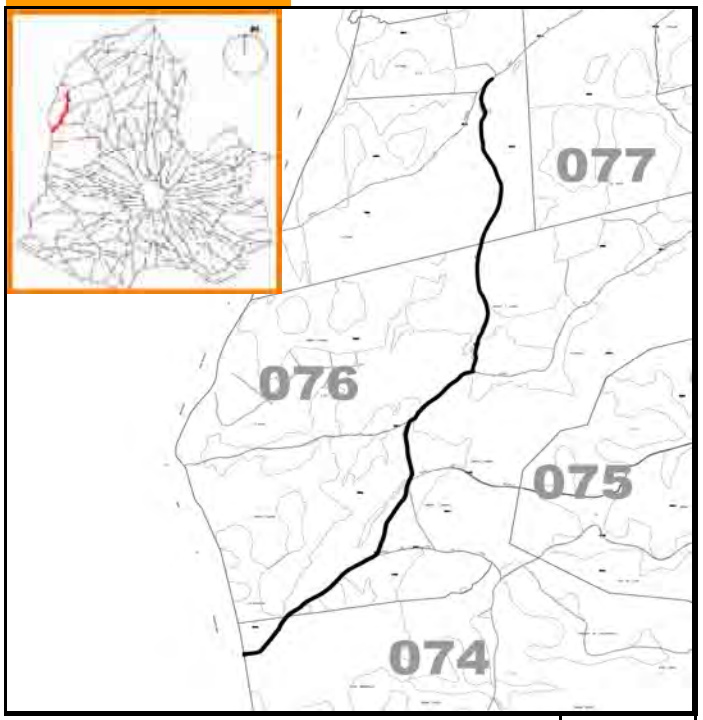
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**5281 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457629	**4302836**	**455894**	**4298430**
Sup. Catastral	**20759 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 139 / Parcela 9004	Ref. Catastral
738	**CAMINO DE LOS CLÉRIGOS (antiguo Carril de labor IV)**	**13087A139090040000FW**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

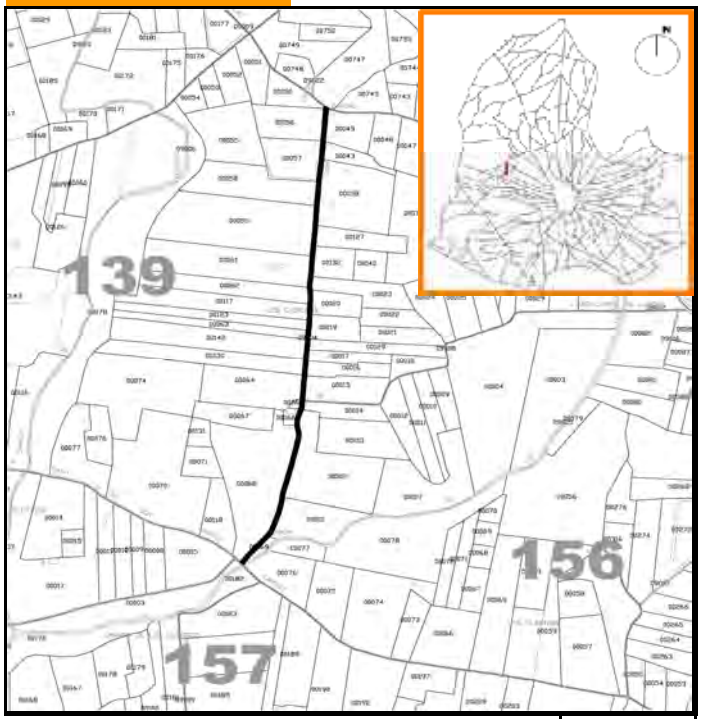
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1165 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460371	**4293477**	**460562**	**4294603**
Sup. Catastral	**5531 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9005	Ref. Catastral
739	**CAMINO DE LAS BERNARDINAS**	**13087A002090050000TT**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

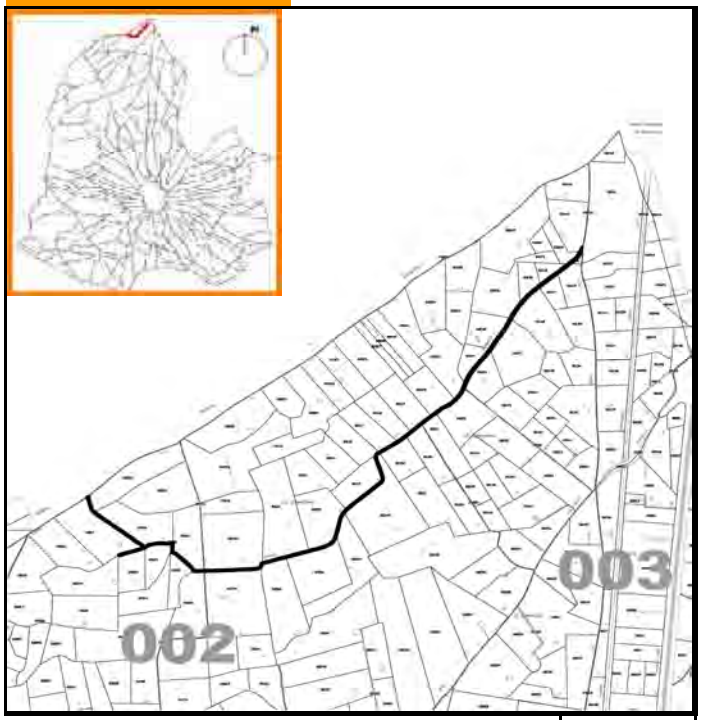
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**3267 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463861	**4309508**	**466098**	**4310742**
Sup. Catastral	**17822 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 6 / Parcela 9012	Ref. Catastral
740	CAMINO A FINCAS (antiguo Camino XXI)	13087A006090120000TO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

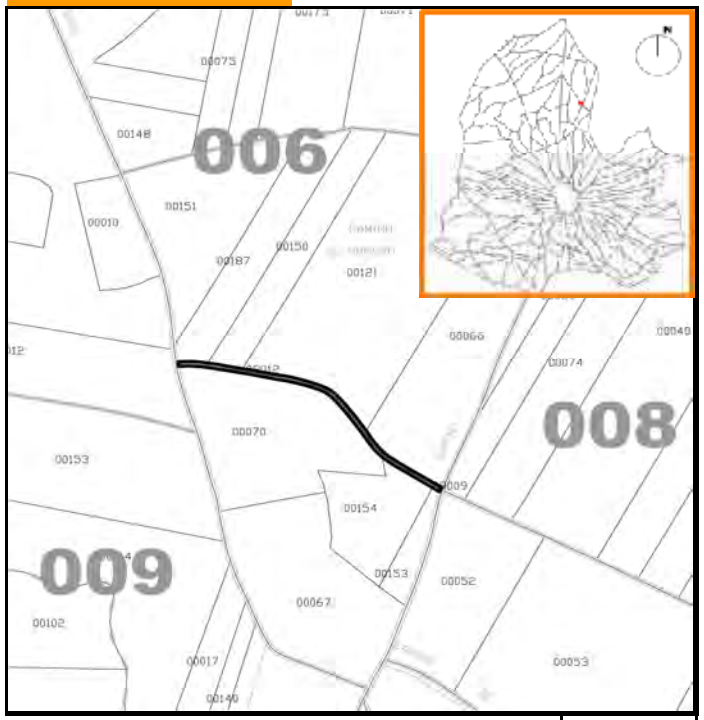
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	404 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467918	4301837	468260	4301661
Sup. Catastral	2533 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9003, Polígono 140 / Parcela 9004 y Polígono 72 / Parcela 9020 (parte)	Ref. Catastral
741	CAMINO DEL BOQUERÓN	13087A154090030000FD / 13087A140090040000FK / 13087A072090200000TH

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

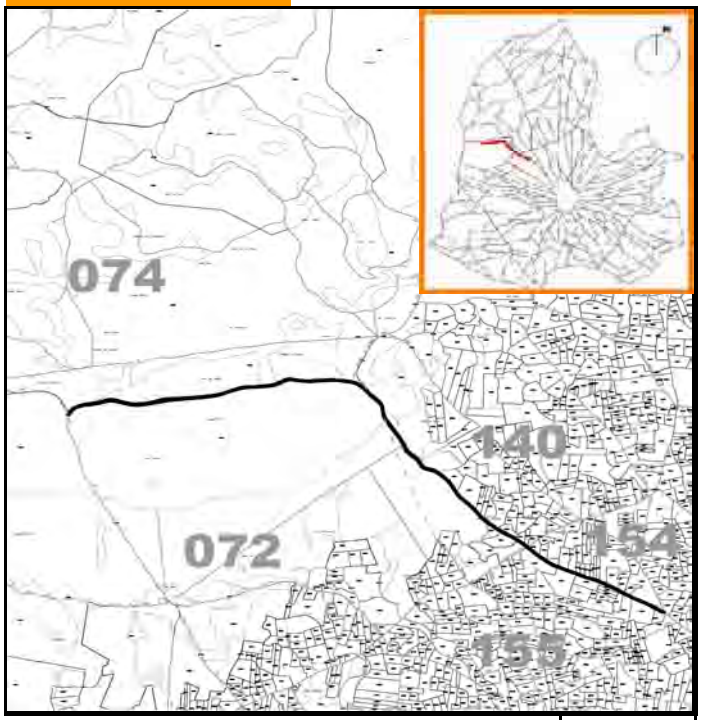
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	6147 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462832	4295015	457659	4296886
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 2 / Parcela 9017	Ref. Catastral
742	CAMINO A FINCAS	13087A002090170000TJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

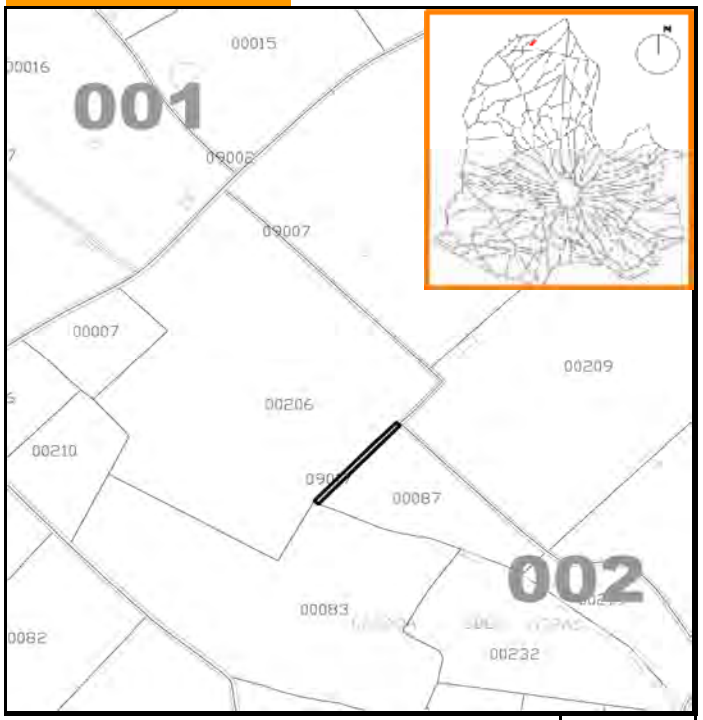
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	110 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462957	4308466	462882	4308388
Sup. Catastral	547 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 11 / Parcela 9007 y Polígono 11 / Parcela 9006	Ref. Catastral
743	**CAMINO DEL ARROYO CONEJERO (antiguo Carril de Labor II)**	**13087A011090070000TZ / 13087A011090060000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

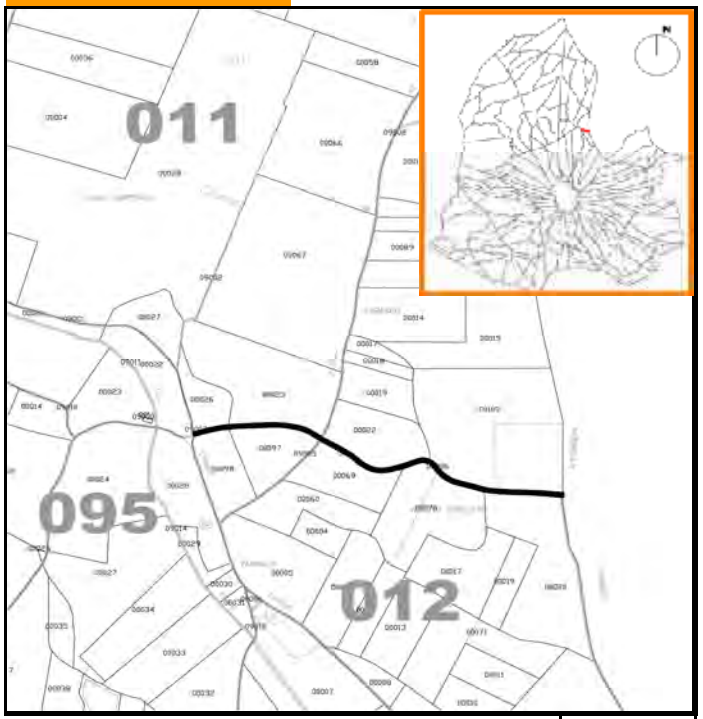
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**777 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468270	**4298535**	**469000**	**4298404**
Sup. Catastral	**4165 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 12 / Parcela 9006	Ref. Catastral
744	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril de Labor VI)**	**13087A012090060000TR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

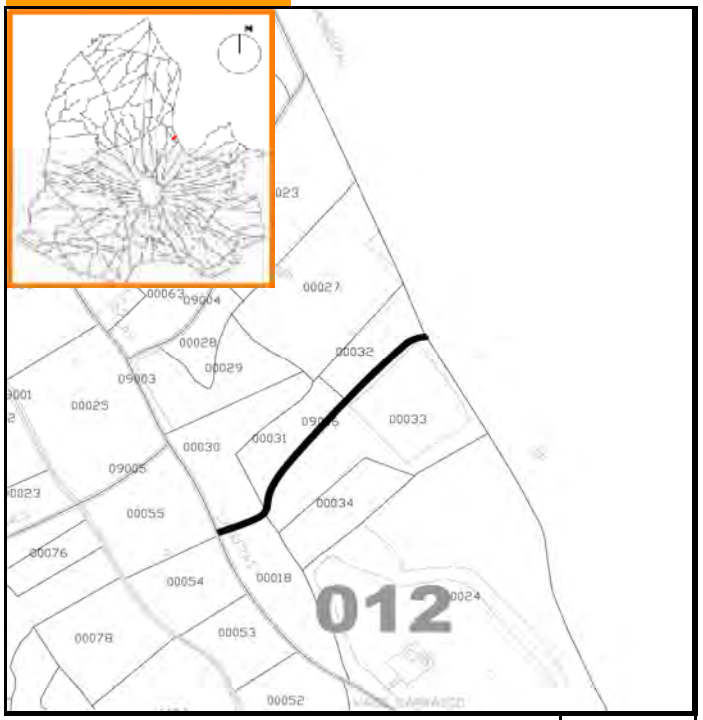
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**364 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	429097	**4297162**	**469342**	**4297419**
Sup. Catastral	**1677 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9003	Ref. Catastral
745	CARRIL DE LOS MOLINILLOS	13087A014090030000TU

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

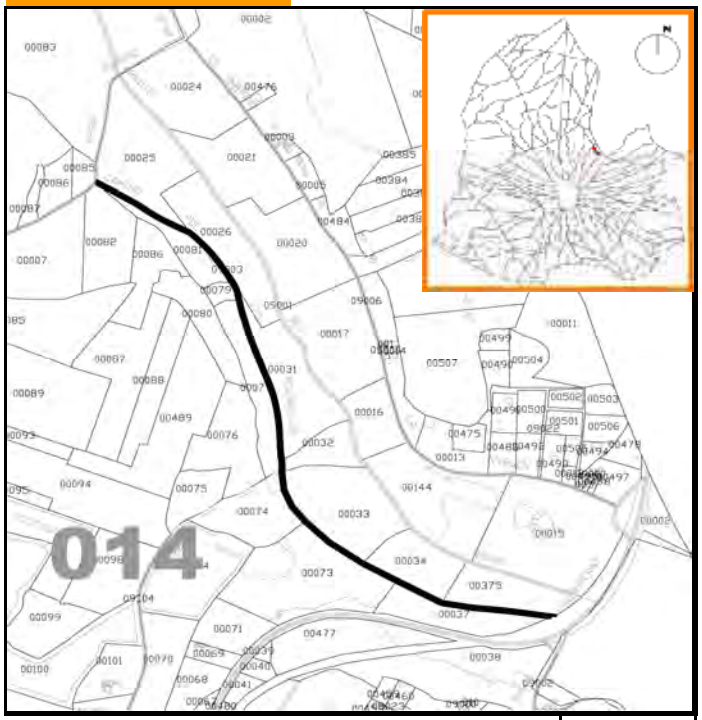
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1034 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469875	4295599	469299	4296293
Sup. Catastral	3869 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9019	Ref. Catastral
746	CAMINO A FINCAS	13087A014090190000TO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

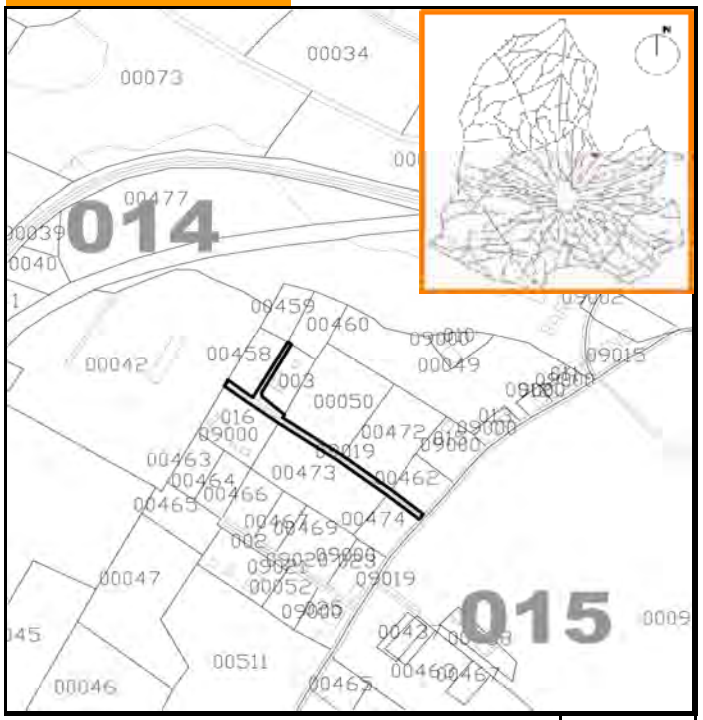
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	225 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469802	4295344	469661	4295446
Sup. Catastral	880 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9020	Ref. Catastral
747	CAMINO A FINCAS	13087A014090200000TF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

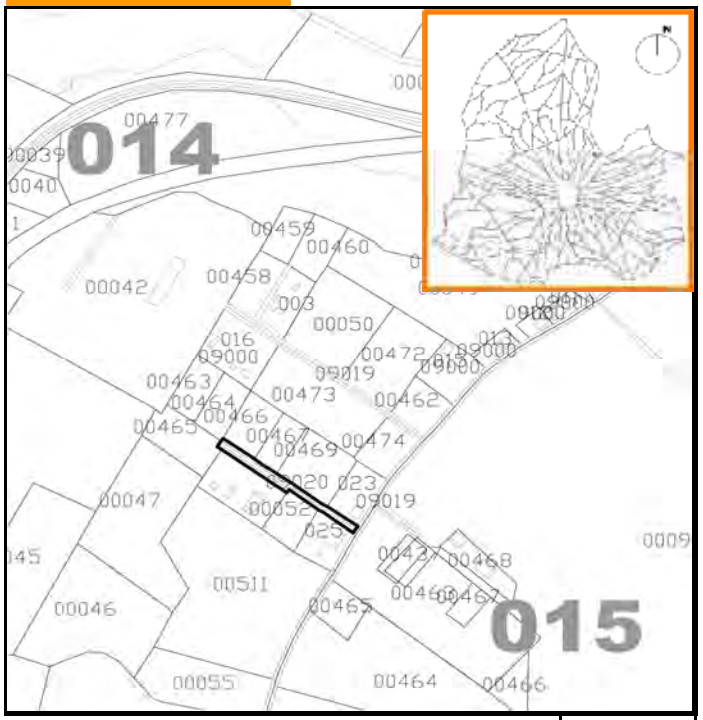
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	118 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469756	4295274	469657	4295340
Sup. Catastral	613 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 14 / Parcela 9022	Ref. Catastral
748	CAMINO A FINCAS	13087A014090220000TO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

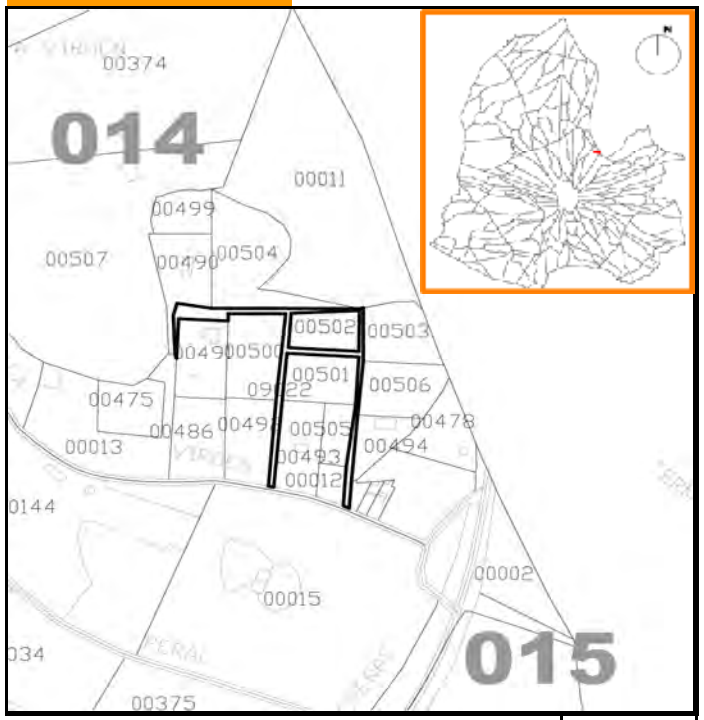
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	513 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469980	4295818	469859	4295933
Sup. Catastral	2081 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9004	Ref. Catastral
749	CAMINO A FINCAS	13087A015090040000TI

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

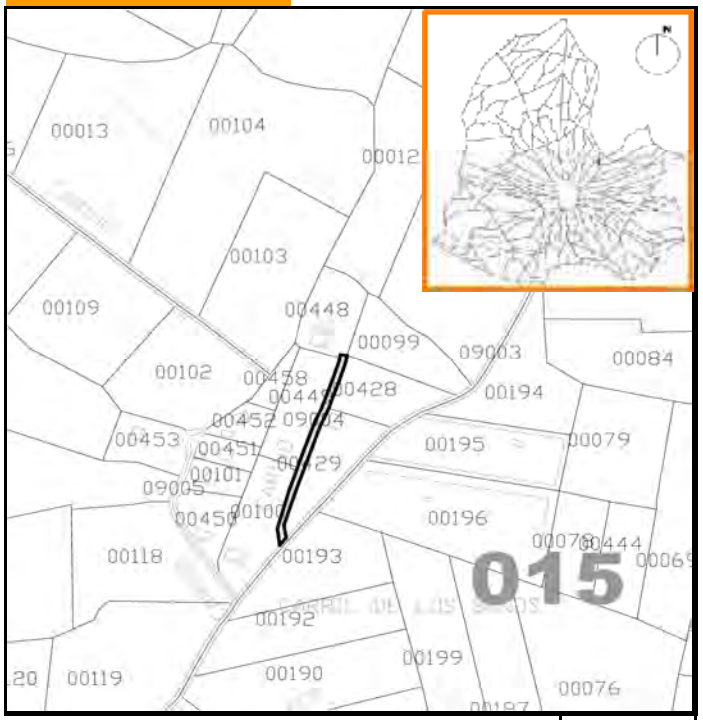
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	152 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469885	4294547	469926	4294691
Sup. Catastral	708 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9005	Ref. Catastral
750	**CAMINO A FINCAS**	**13087A015090050000TJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

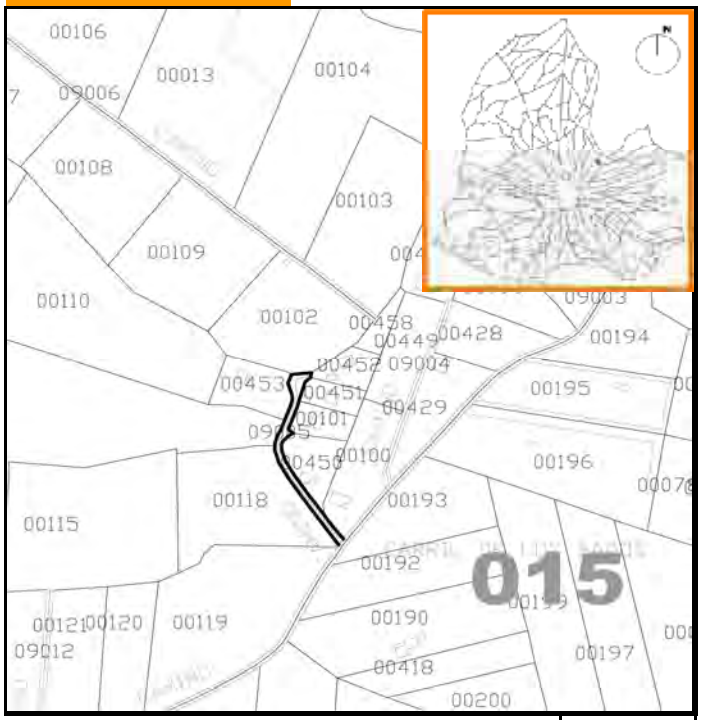
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	155 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469850	4294502	469826	4294633
Sup. Catastral	822 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9012	Ref. Catastral
751	**CAMINO A FINCAS**	**13087A015090120000TU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

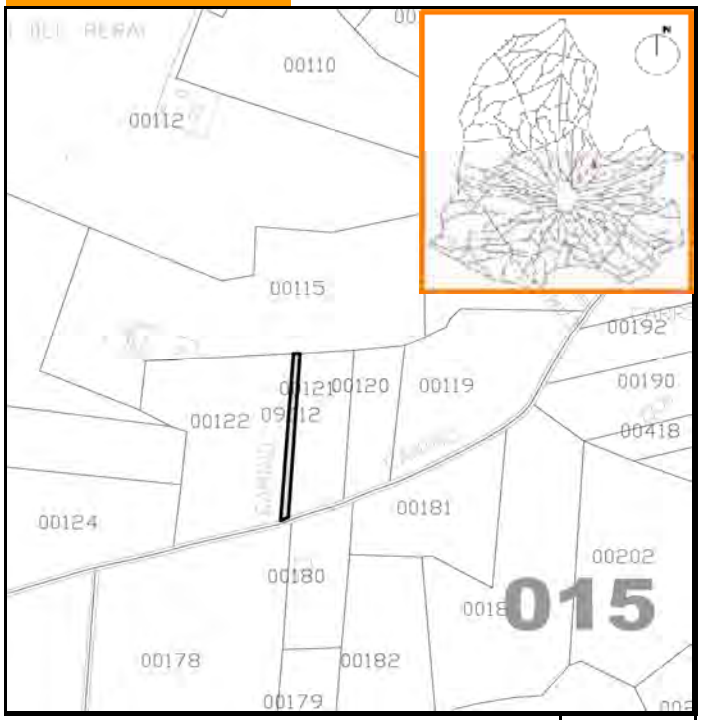
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**128 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469637	**4294337**	**469645**	**4294462**
Sup. Catastral	**638 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9017	Ref. Catastral
752	CAMINO A FINCAS	13087A015090170000TY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

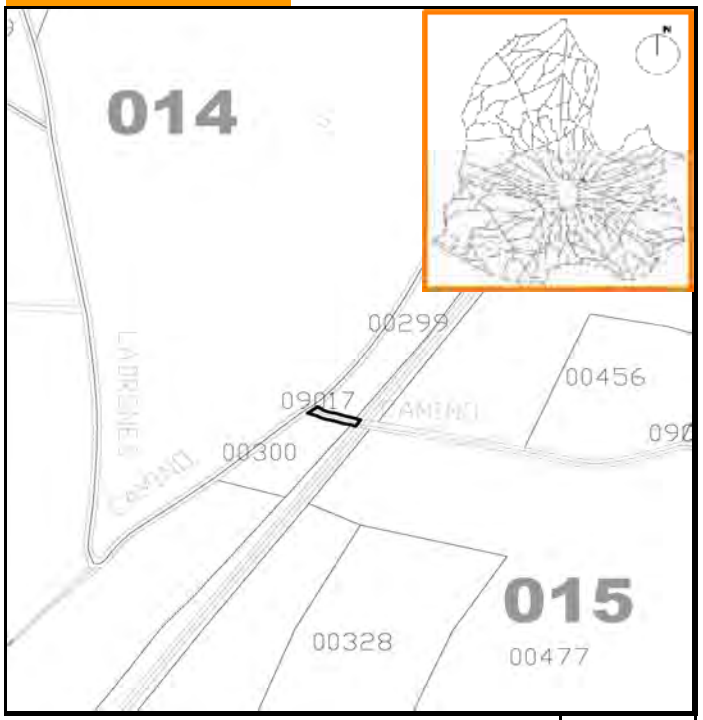
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	26 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468148	4292526	468120	4292538
Sup. Catastral	129 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9019	Ref. Catastral
753	CAMINO A FINCAS	13087A015090190000TQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

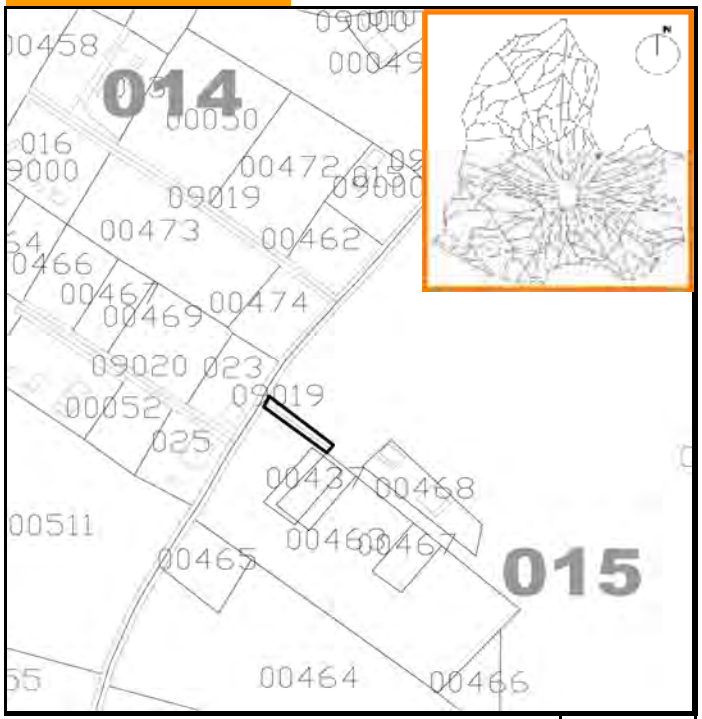
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	37 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469772	4295294	469800	4295269
Sup. Catastral	193 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9021	Ref. Catastral
754	CAMINO A FINCAS	13087A015090210000TG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

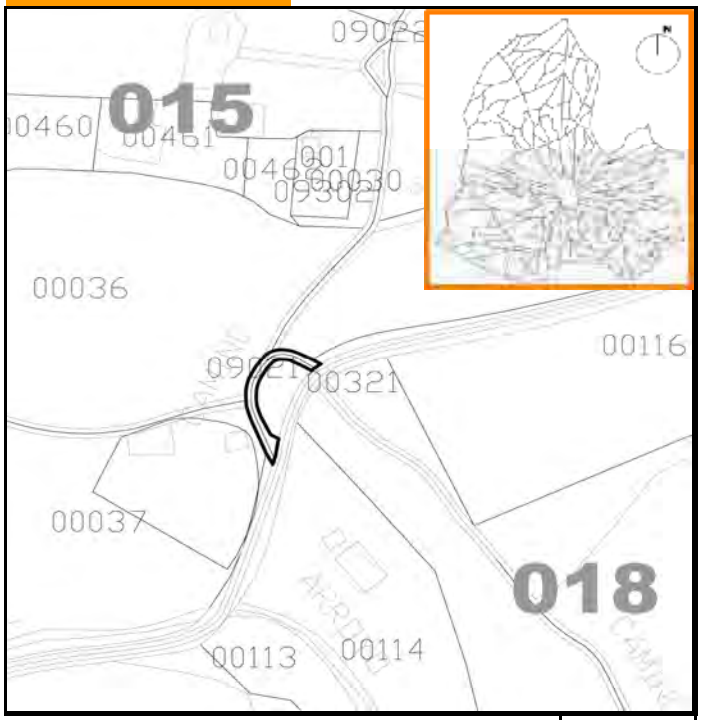
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	77 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471101	4294384	471119	4294426
Sup. Catastral	384 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 15 / Parcela 9022	Ref. Catastral
755	**CAMINO A FINCAS (antigua Senda X)**	**13087A015090220000TQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

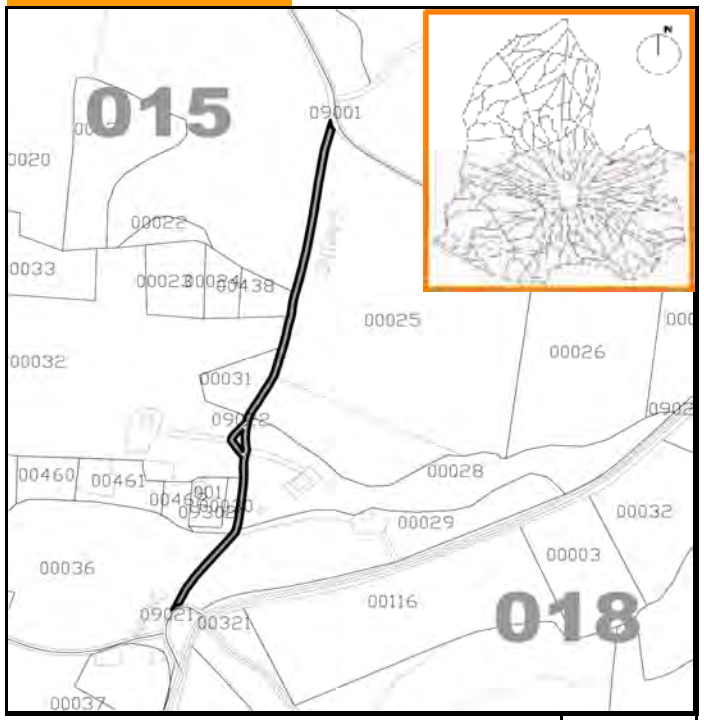
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**439 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471097	**4294433**	**471218**	**4294846**
Sup. Catastral	**2291 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9002	Ref. Catastral
756	CAMINO A FINCAS	13087A017090020000TB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

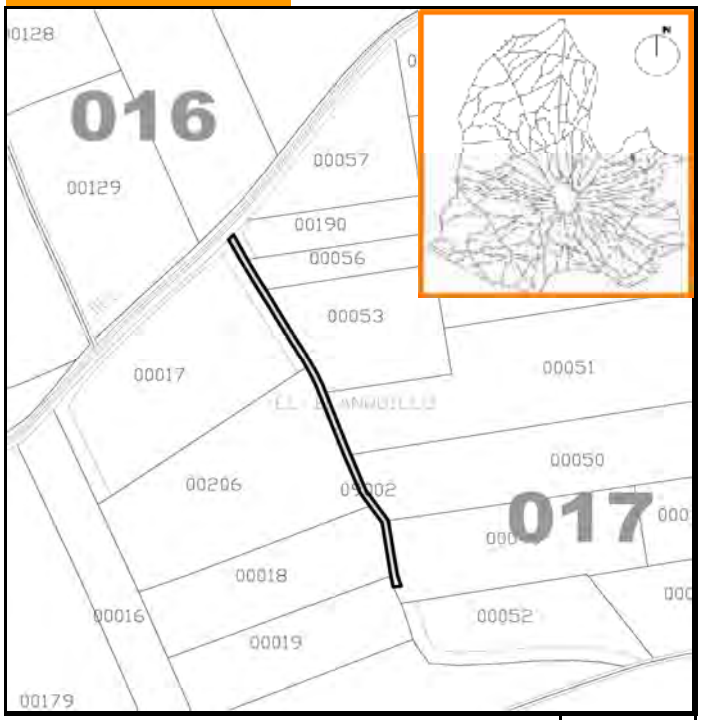
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	321 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473449	4295750	473586	4295452
Sup. Catastral	1714 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9005	Ref. Catastral
757	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril de la Legua)**	**13087A017090050000TQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

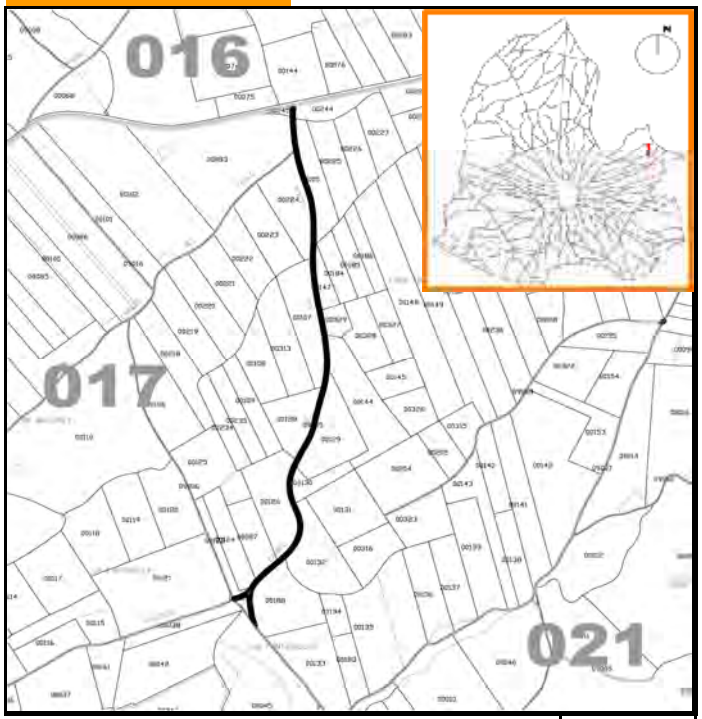
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1292 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475180	**4296642**	**475093**	**4295430**
Sup. Catastral	**7696 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9009	Ref. Catastral
758	CAMINO A FINCAS	13087A017090090000TF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

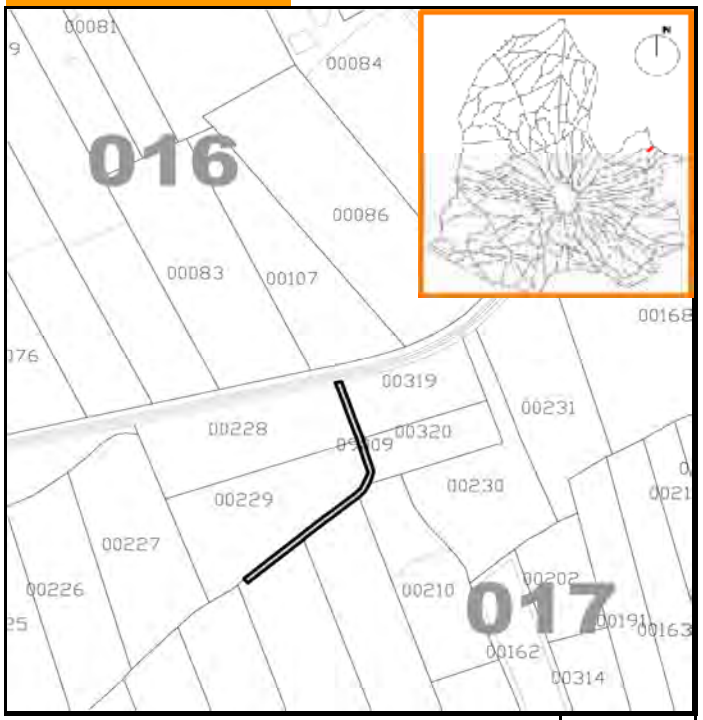
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	217 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475528	4296719	475456	4296553
Sup. Catastral	1010 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9013	Ref. Catastral
759	CAMINO A FINCAS	13087A017090130000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911 y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

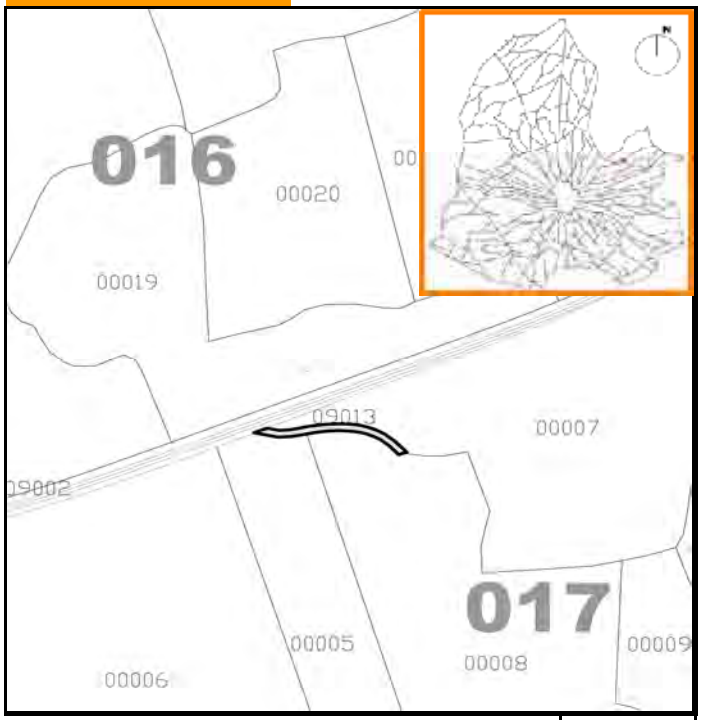
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	100 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472538	4295079	472631	4295060
Sup. Catastral	495 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9016	Ref. Catastral
760	CAMINO A FINCAS	13087A017090160000TR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

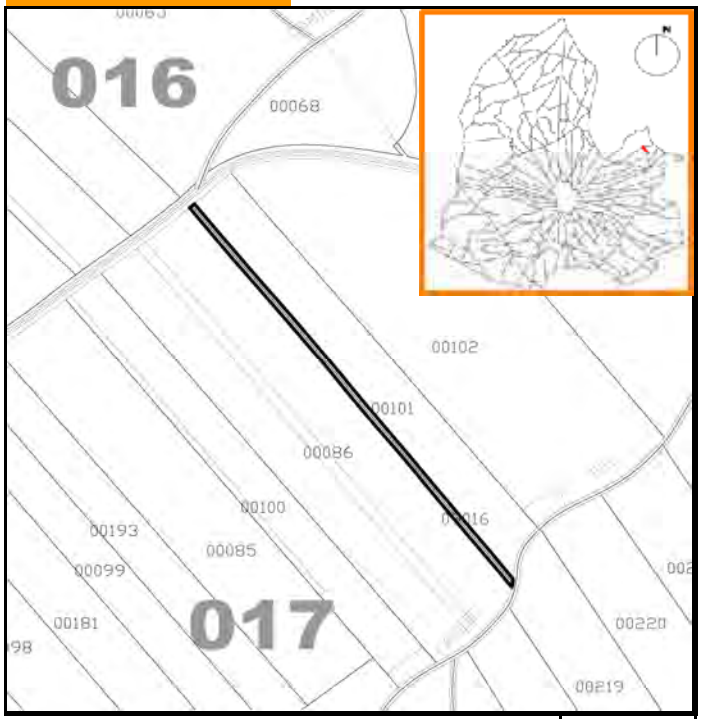
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	460 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474598	4296572	474878	4296211
Sup. Catastral	2633 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 17 / Parcela 9017	Ref. Catastral
761	**CAMINO A FINCAS**	**13087A017090170000TD**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

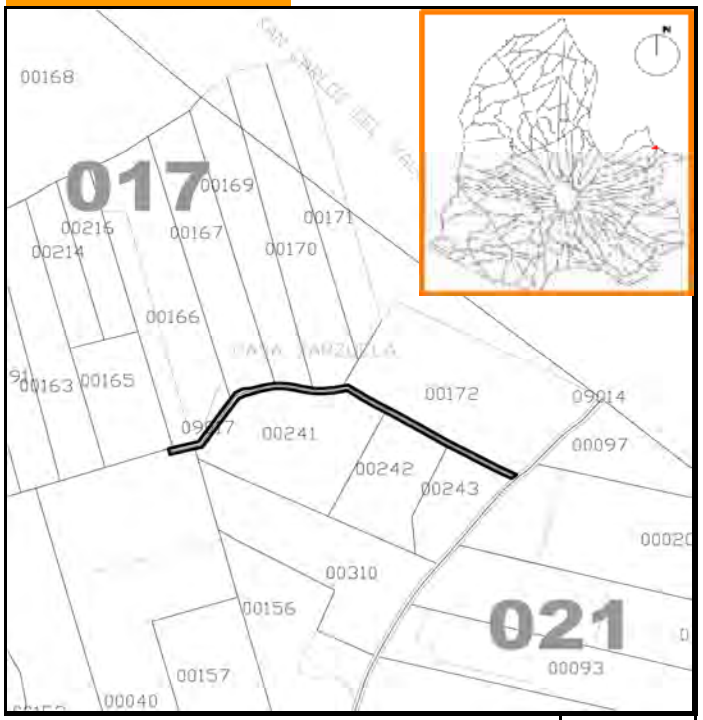
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	319 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476153	4296430	475881	4296452
Sup. Catastral	1546 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9002	Ref. Catastral
762	**CAMINO A FINCAS**	**13087A018090020000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

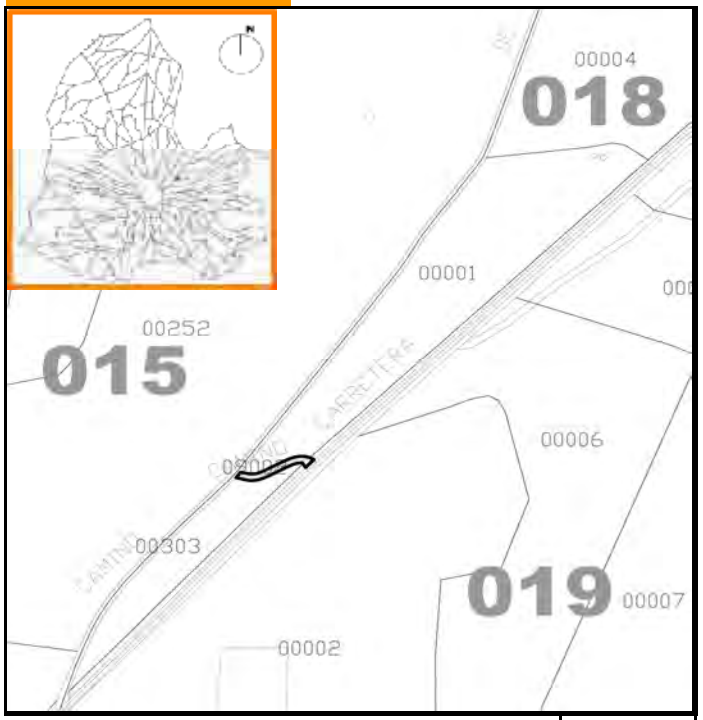
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**56 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469305	**4292652**	**469256**	**4292643**
Sup. Catastral	**253 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9003	Ref. Catastral
763	**CAMINO A FINCAS**	**13087A018090030000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

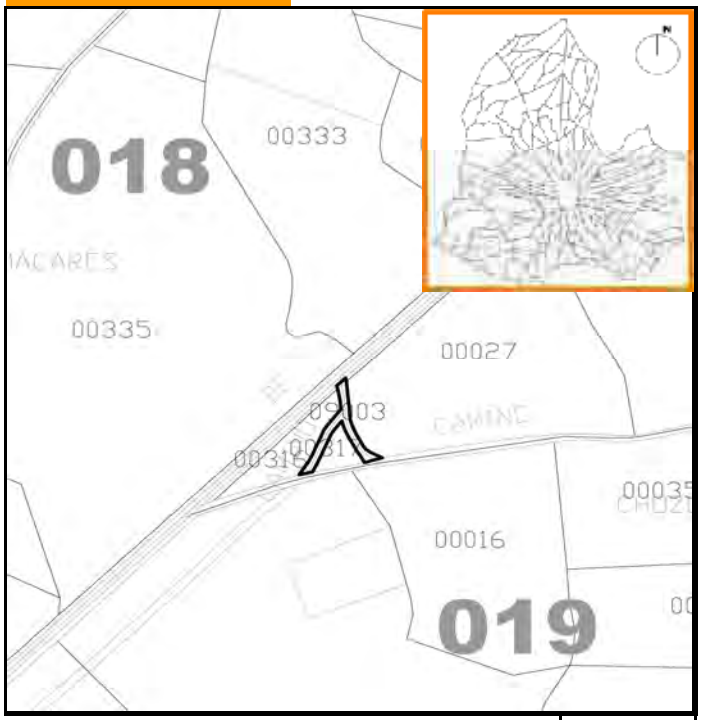
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**109 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469776	**4293101**	**469760**	**4293048**
Sup. Catastral	**480 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9006	Ref. Catastral
764	CAMINO A FINCAS	13087A018090060000TW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

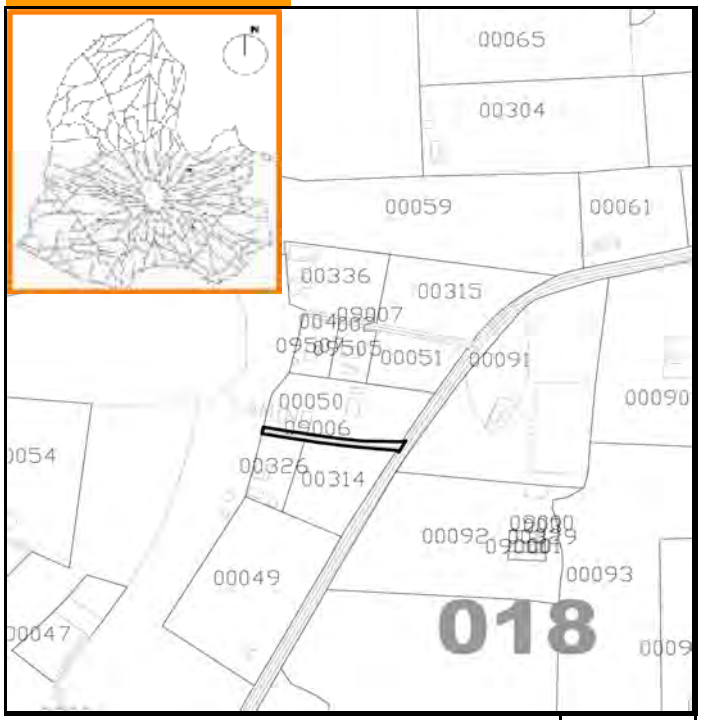
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	95 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470319	4293806	470226	4293819
Sup. Catastral	464 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9007	Ref. Catastral
765	CAMINO A FINCAS	13087A018090070000TA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

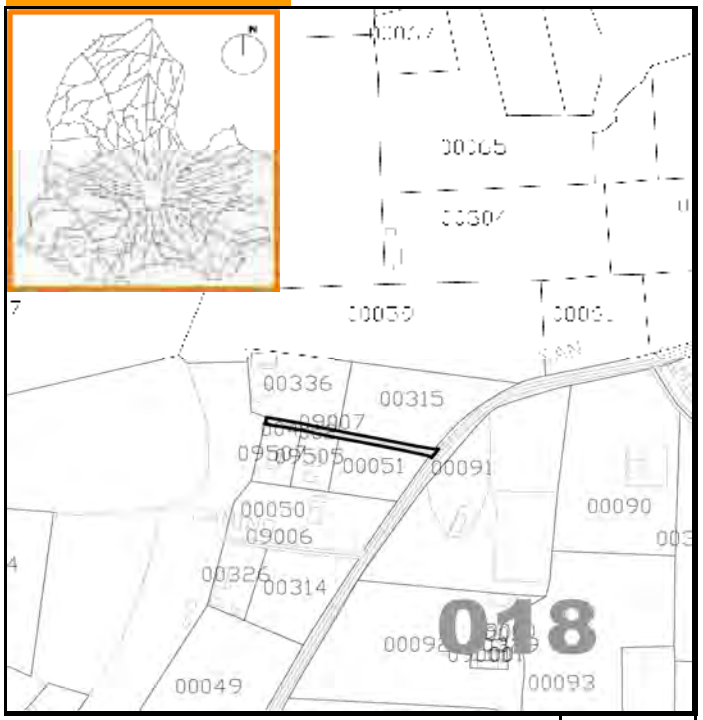
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	116 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470366	4293880	470253	4293904
Sup. Catastral	547 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 18 / Parcela 9019	Ref. Catastral
766	CAMINO A FINCAS	13087A018090190000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

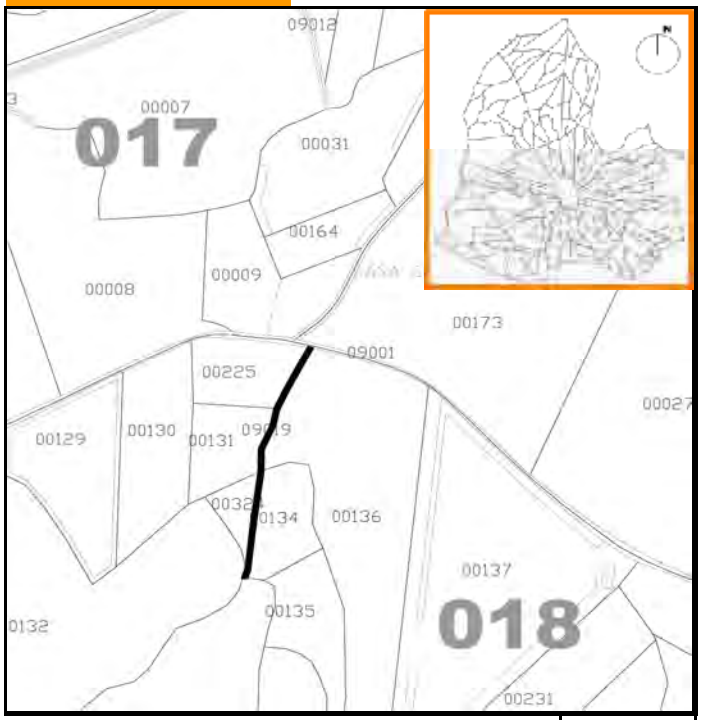
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	225 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472856	4294855	472805	4294640
Sup. Catastral	673 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 19 / Parcela 9008	Ref. Catastral
767	CAMINO A FINCAS	13087A019090080000TS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

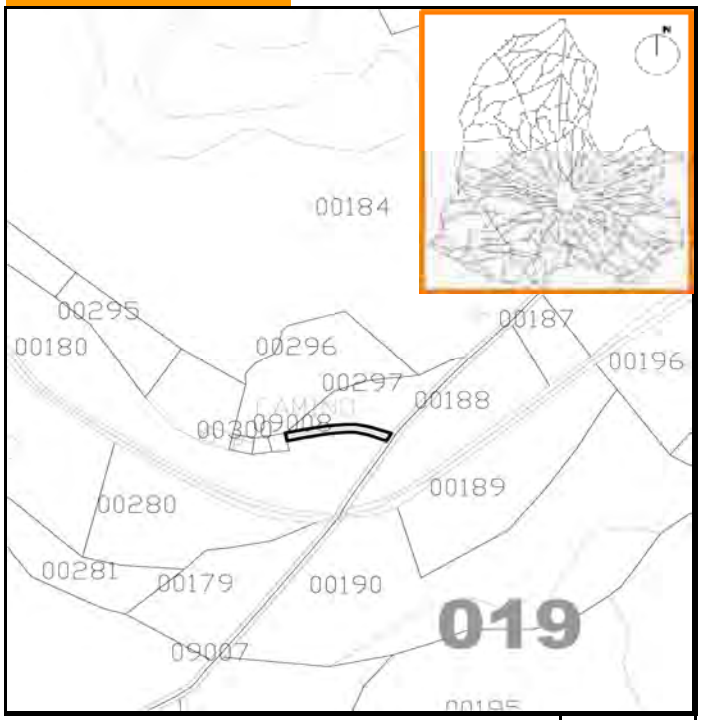
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	61 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472861	4293557	472801	4293558
Sup. Catastral	279 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 19 / Parcela 9012	Ref. Catastral
768	**CAMINO A FINCAS**	**13087A019090120000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

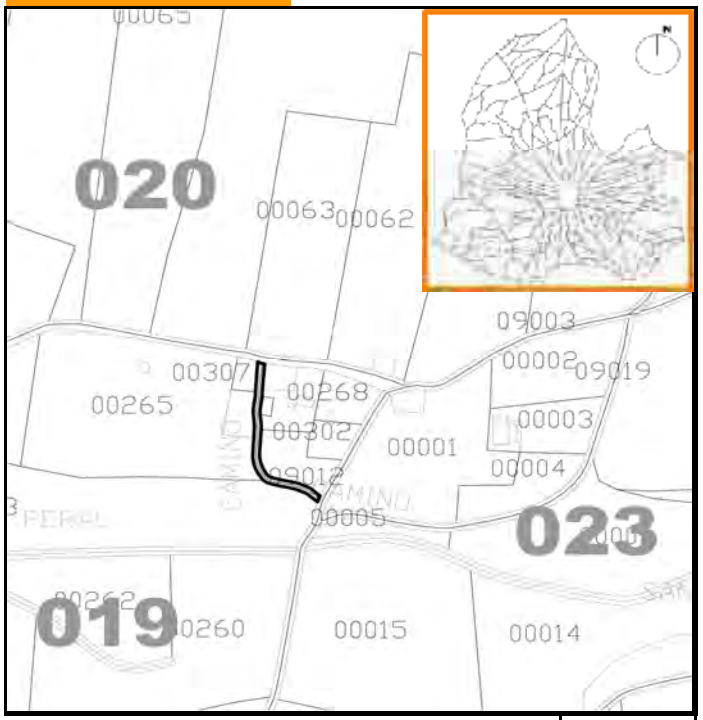
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	107 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475062	4294193	475095	4294107
Sup. Catastral	390 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 19 / Parcela 9013	Ref. Catastral
769	CAMINO A FINCAS	13087A019090130000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

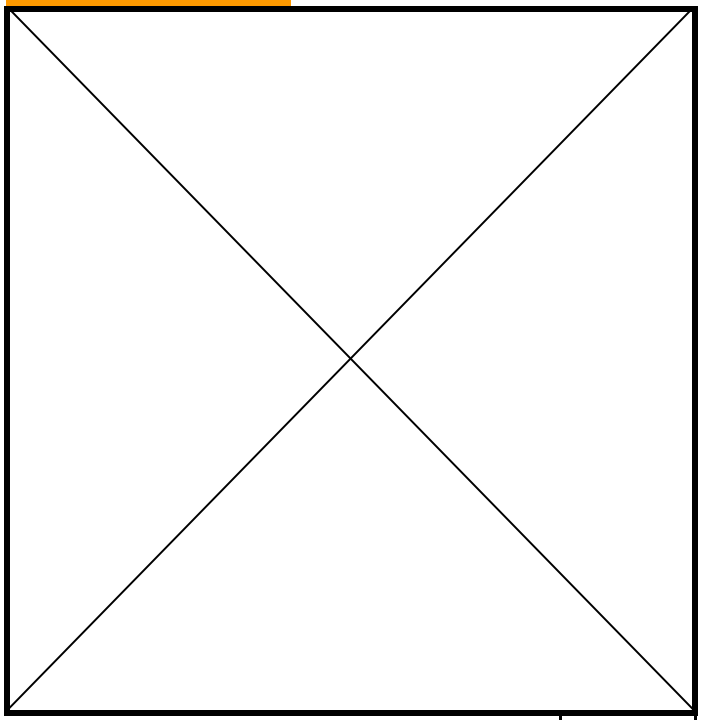
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	_ m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	_	_	_	_
Sup. Catastral	327 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada	Total		
	4 m	6 m		
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	_			
Tipo de firme	_			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 20 / Parcela 9001	Ref. Catastral
770	**CARRIL DE SANTA MARÍA**	**13087A020090010000TA**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

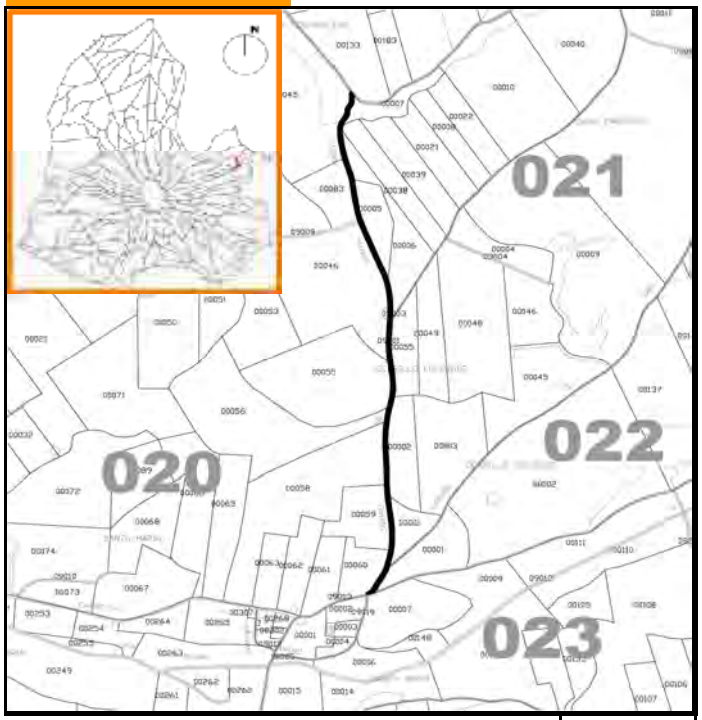
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1032 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475273	**4294227**	**475236**	**4295224**
Sup. Catastral	**4701 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 23 / Parcela 9006	Ref. Catastral
771	**CAMINO A FINCAS**	**13087A023090060000TO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

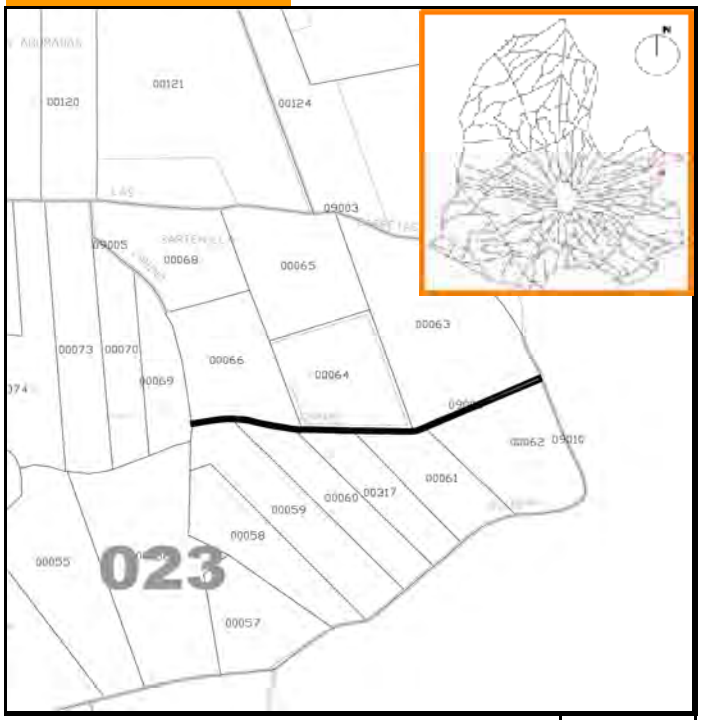
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**466 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476807	**4293643**	**476362**	**4293576**
Sup. Catastral	**2277 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 29 / Parcela 9004 y Polígono 31 / Parcela 9003 (parte)	Ref. Catastral
772	**CAMINO DE LA RAYA**	**13087A029090040000TS / 13087A031090030000TA**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

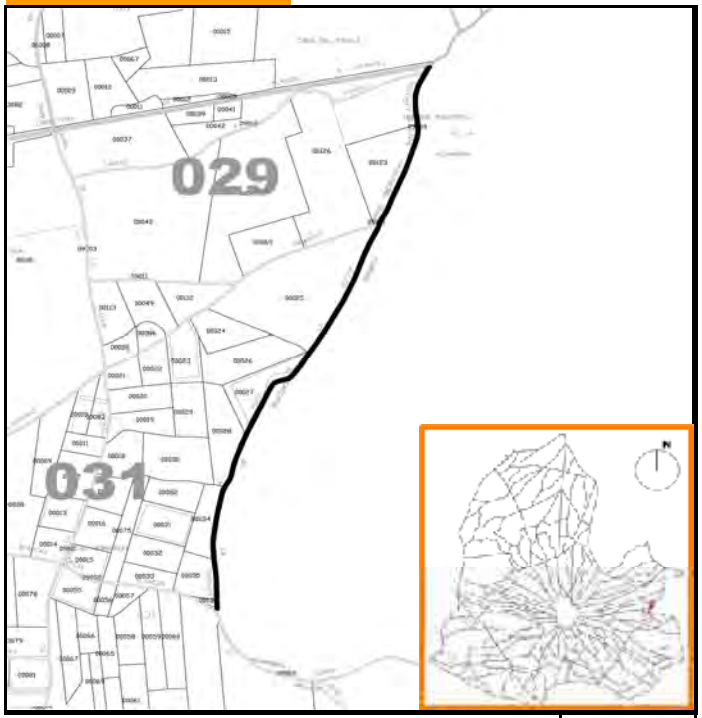
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1500 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475766	**4292094**	**475275**	**4290714**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	PIZARRA Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 29 / Parcela 9006	Ref. Catastral
773	**CAMINO A FINCAS**	**13087A029090060000TU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

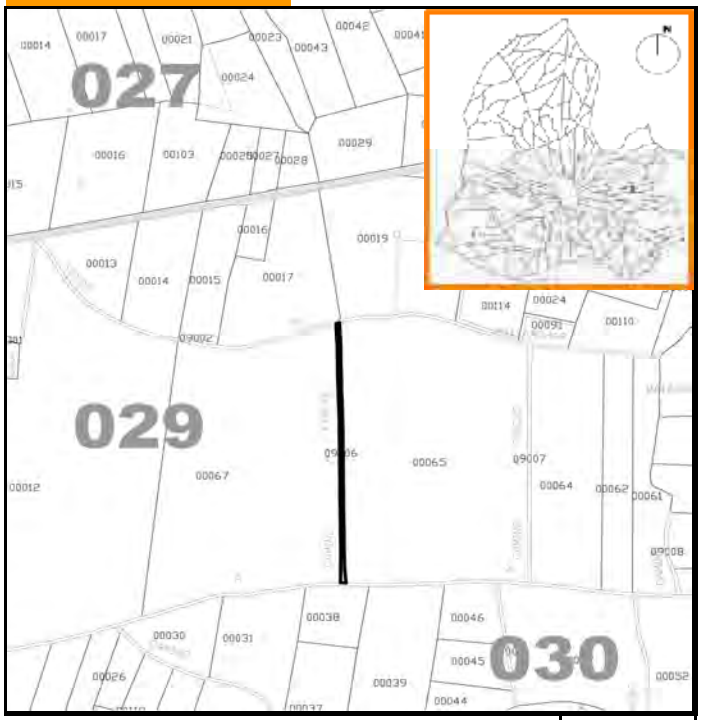
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**381 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473436	**4291072**	**473426**	**4291444**
Sup. Catastral	**1758 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 29 / Parcela 9007	Ref. Catastral
774	CAMINO A FINCAS	13087A029090070000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

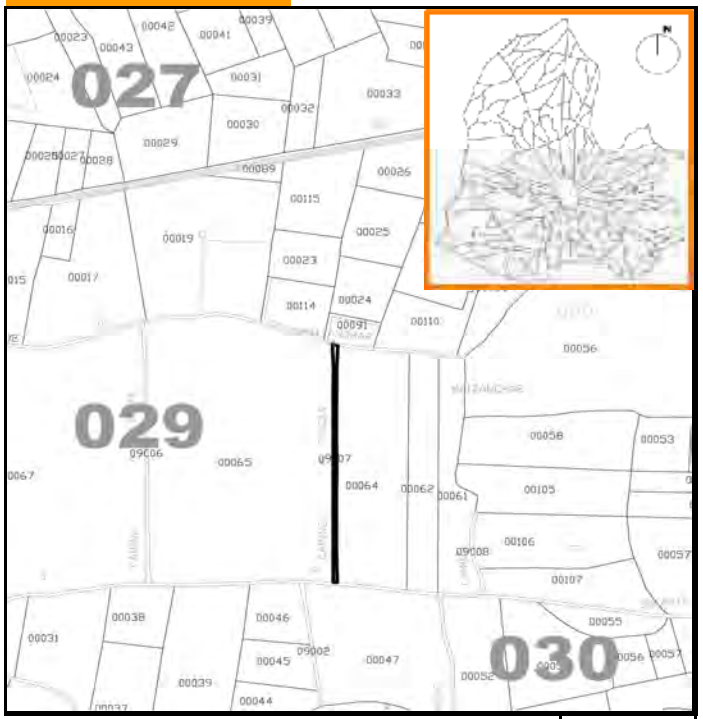
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	348 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473685	4291073	473685	4291416
Sup. Catastral	1628 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 29 / Parcela 9008	Ref. Catastral
775	CAMINO A FINCAS	13087A029090080000TW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

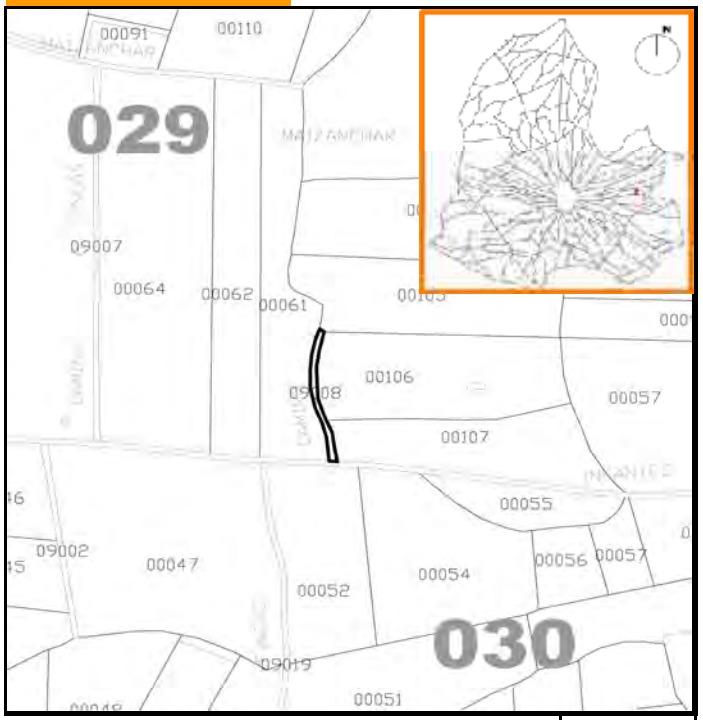
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	125 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473884	4291054	473876	4291175
Sup. Catastral	657 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 29 / Parcela 9009	Ref. Catastral
776	CAMINO A FINCAS	13087A029090090000TA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

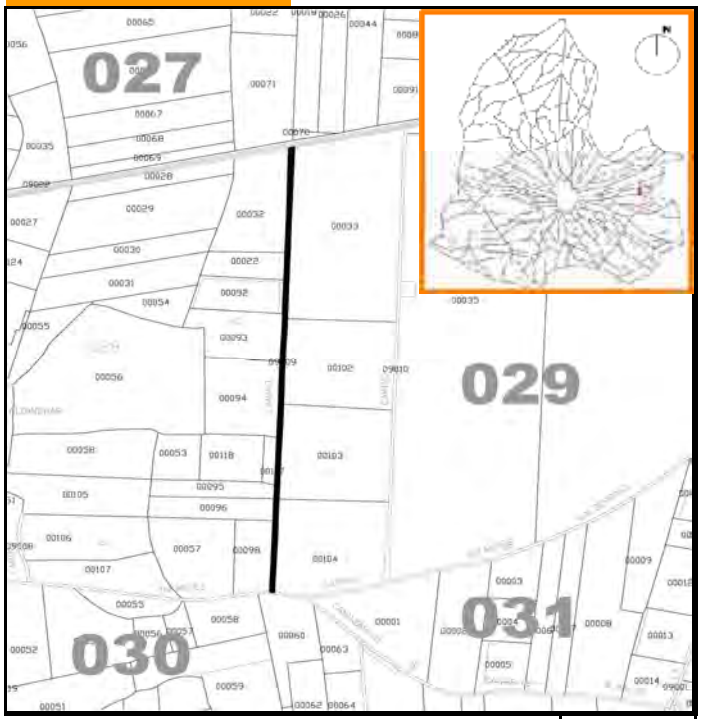
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	781 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474308	4291816	474277	4291037
Sup. Catastral	3603 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 29 / Parcela 9010	Ref. Catastral
777	CAMINO A FINCAS	13087A029090100000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

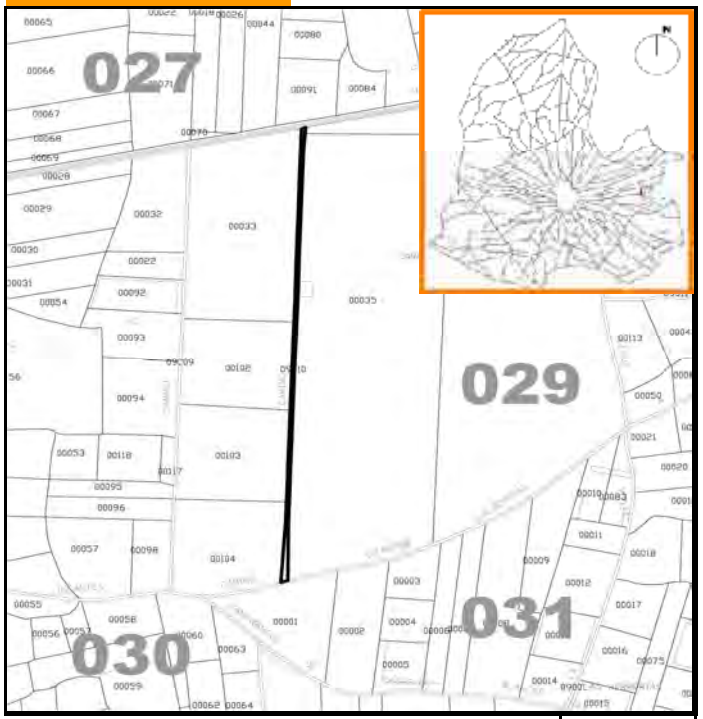
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	798 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474490	4291851	474460	4291055
Sup. Catastral	3996 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 29 / Parcela 9011	Ref. Catastral
778	**CAMINO A FINCAS**	**13087A029090110000TW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

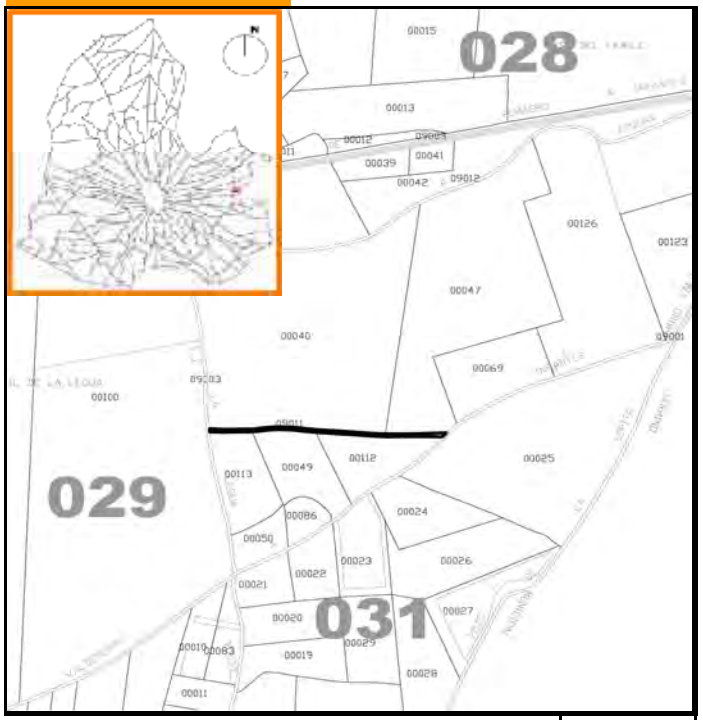
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**344 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474977	**4291550**	**475313**	**4291540**
Sup. Catastral	**1575 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 29 / Parcela 9012	Ref. Catastral
779	CAMINO A FINCAS	13087A029090120000TA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

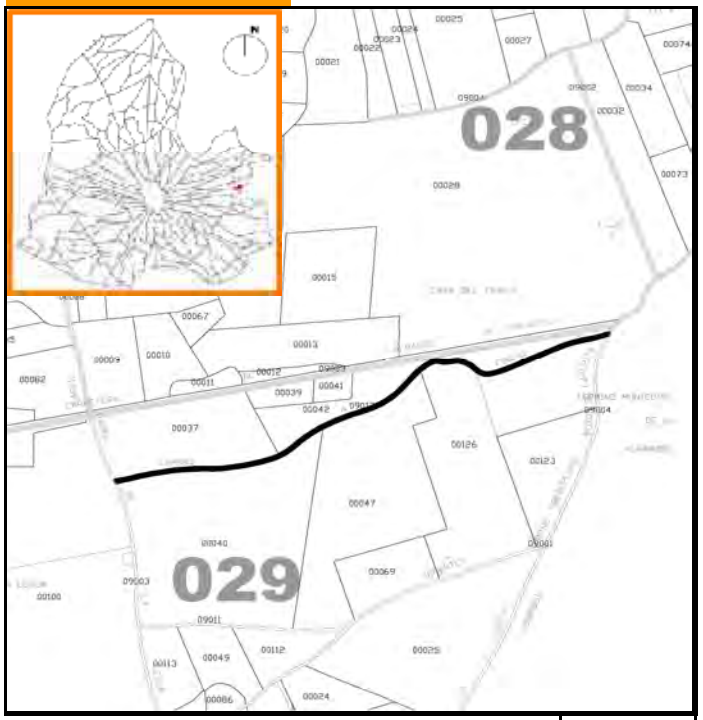
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	905 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474939	4291809	475758	4292084
Sup. Catastral	4068 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9002	Ref. Catastral
780	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XXI)**	**13087A030090020000TP**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

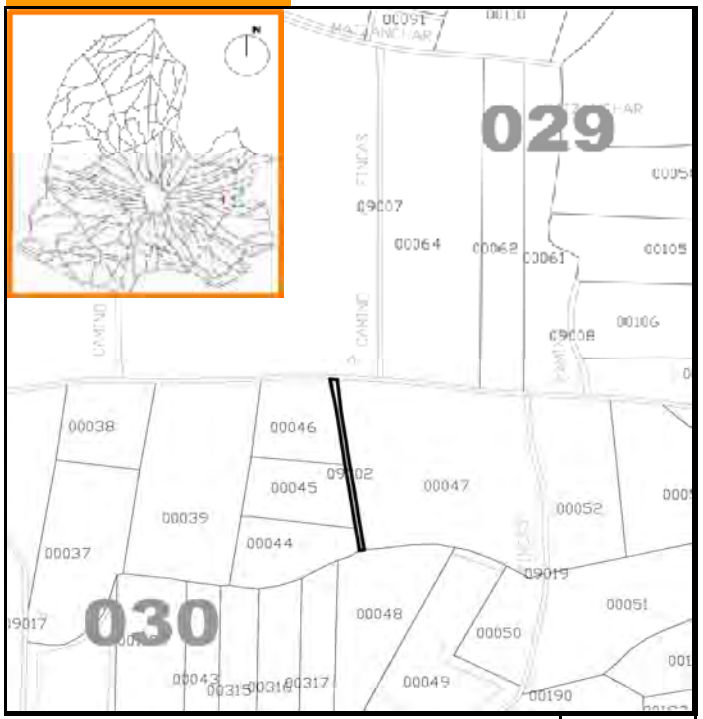
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**182 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473641	**4291071**	**473670**	**4290891**
Sup. Catastral	**851 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9008	Ref. Catastral
781	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XV)**	**13087A030090080000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

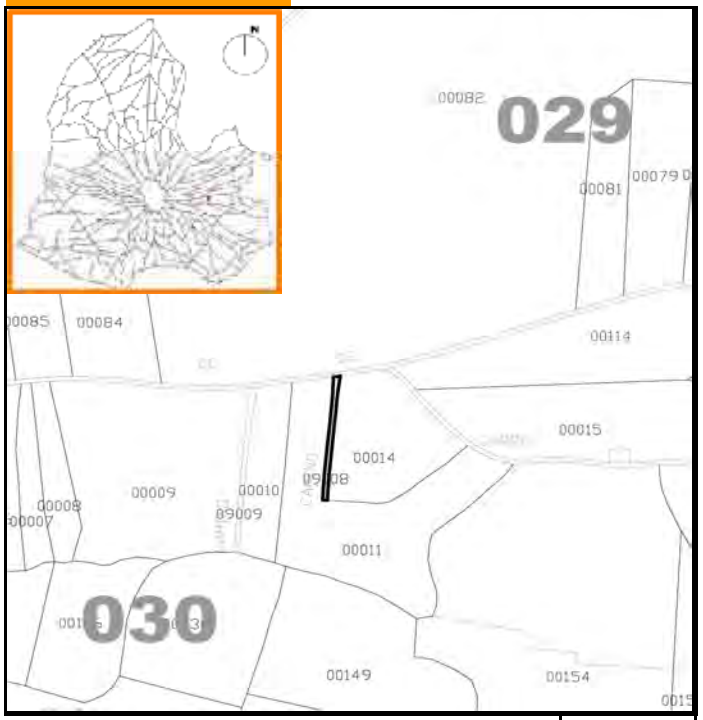
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**131 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472255	**4290801**	**472244**	**4290674**
Sup. Catastral	**602 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9010	Ref. Catastral
782	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VIII)**	**13087A030090100000TO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

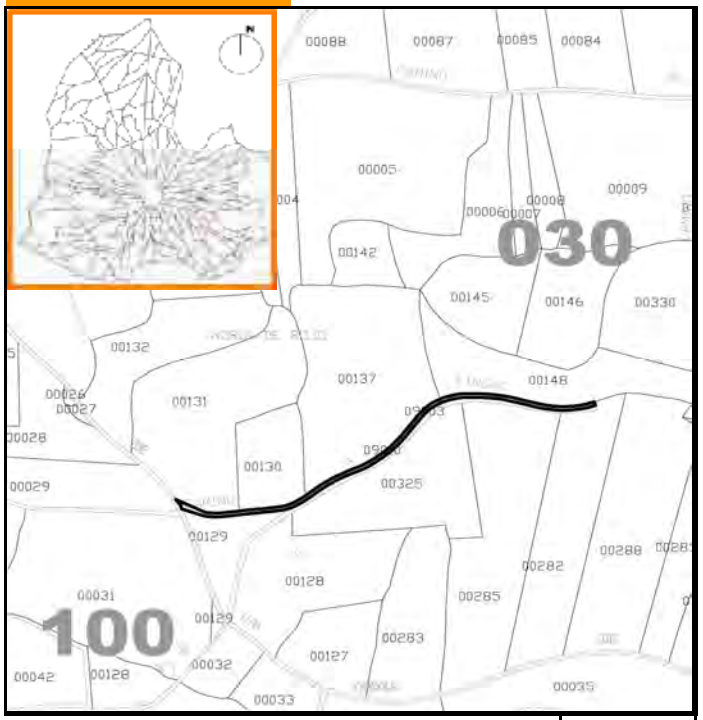
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**514 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471587	**4290299**	**472044**	**4290422**
Sup. Catastral	**2337 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9011	Ref. Catastral
783	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XIII)**	**13087A030090110000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

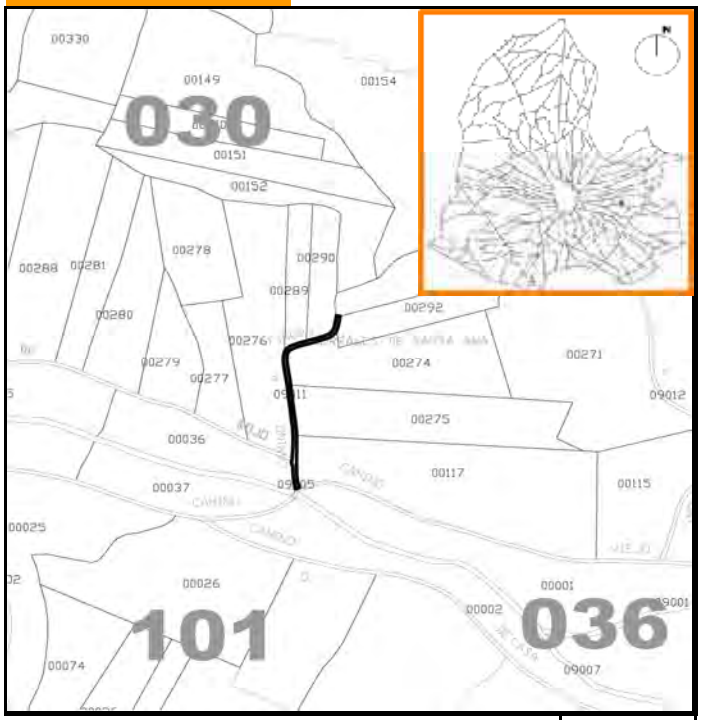
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**266 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472380	**4289958**	**472428**	**4290183**
Sup. Catastral	**1204 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9012	Ref. Catastral
784	CAMINO A FINCAS	13087A030090120000TR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

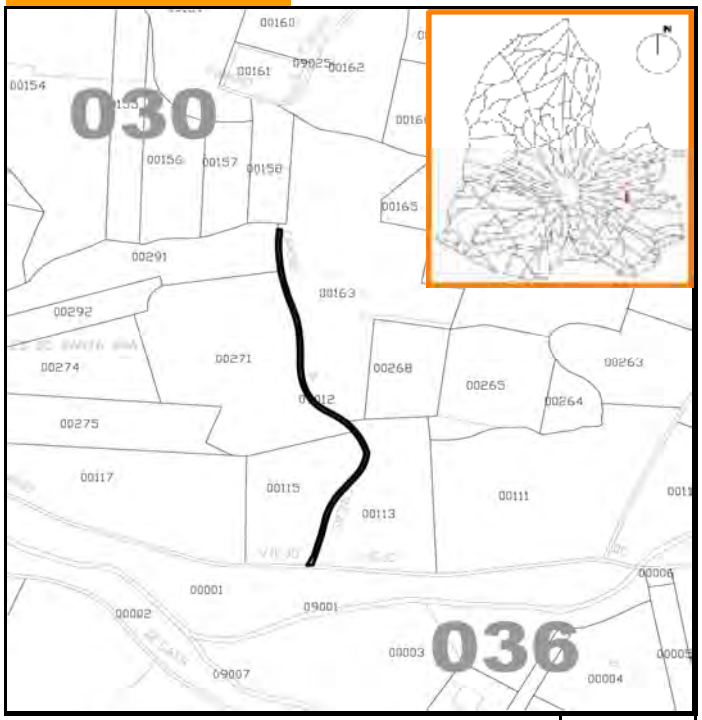
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	490 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472814	4289865	472771	4290301
Sup. Catastral	2215 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9013	Ref. Catastral
785	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XXIII)**	**13087A030090130000TD**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

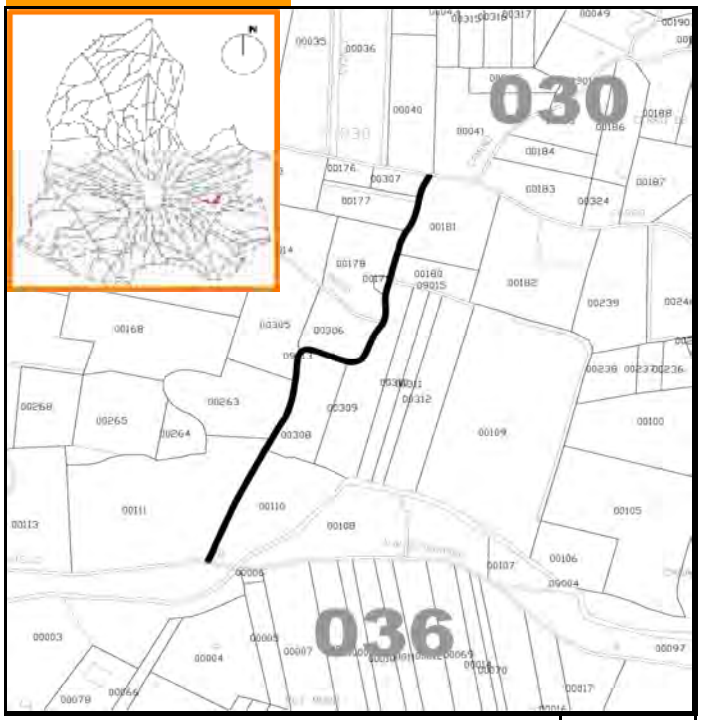
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**776 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473483	**4290491**	**473164**	**4289873**
Sup. Catastral	**3500 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9014	Ref. Catastral
786	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XXIII)**	**13087A030090140000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

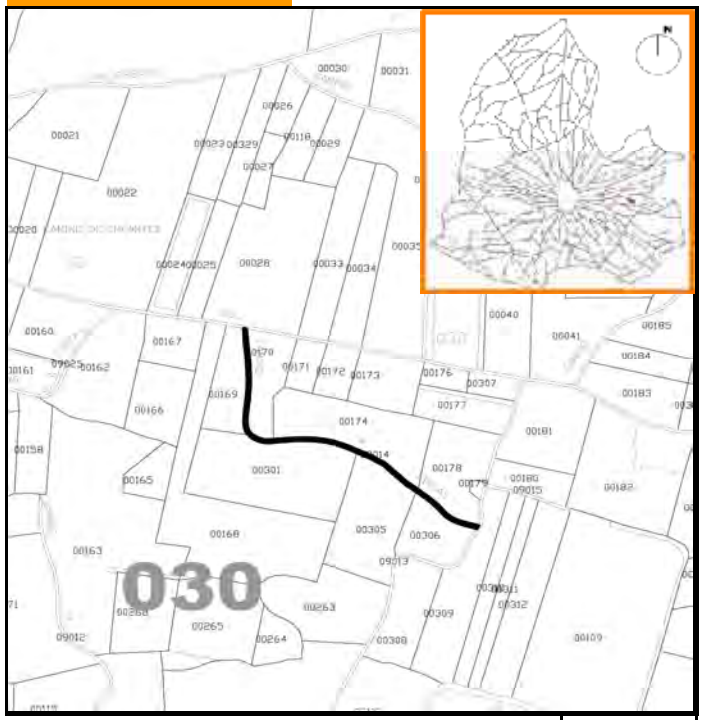
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**558 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473075	**4290576**	**473416**	**4290252**
Sup. Catastral	**2501 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9015 y parte s.c.	Ref. Catastral
787	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XXIV)**	**13087A030090150000TI + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

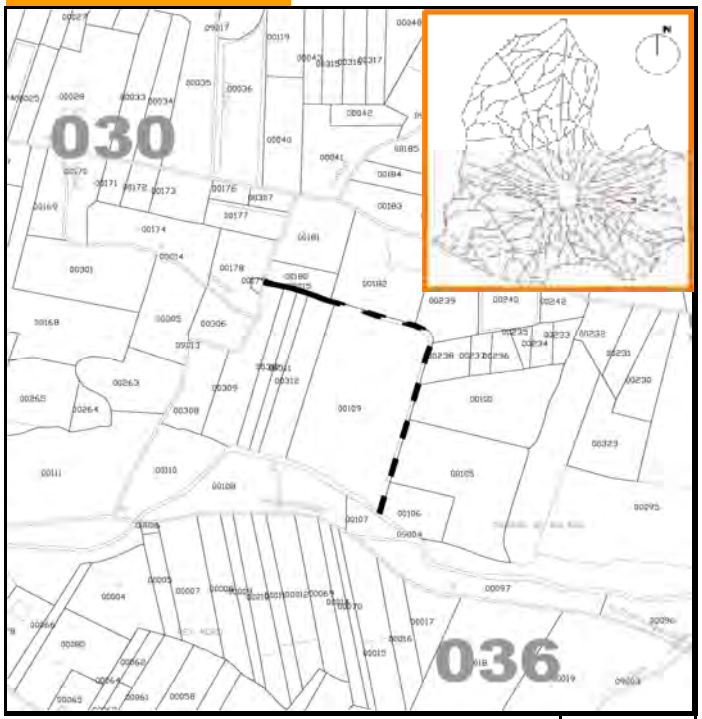
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**670 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473431	**4290321**	**473634**	**4289878**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9016	Ref. Catastral
788	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XXXI)**	**13087A030090160000TJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

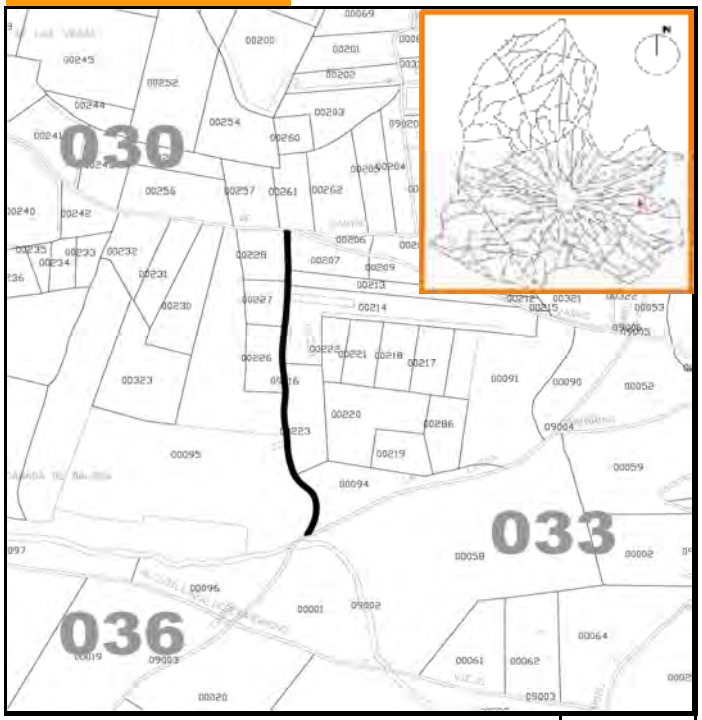
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**514 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474296	**4289763**	**474259**	**4290257**
Sup. Catastral	**2324 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9017	Ref. Catastral
789	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XIX)**	**13087A030090170000TE**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

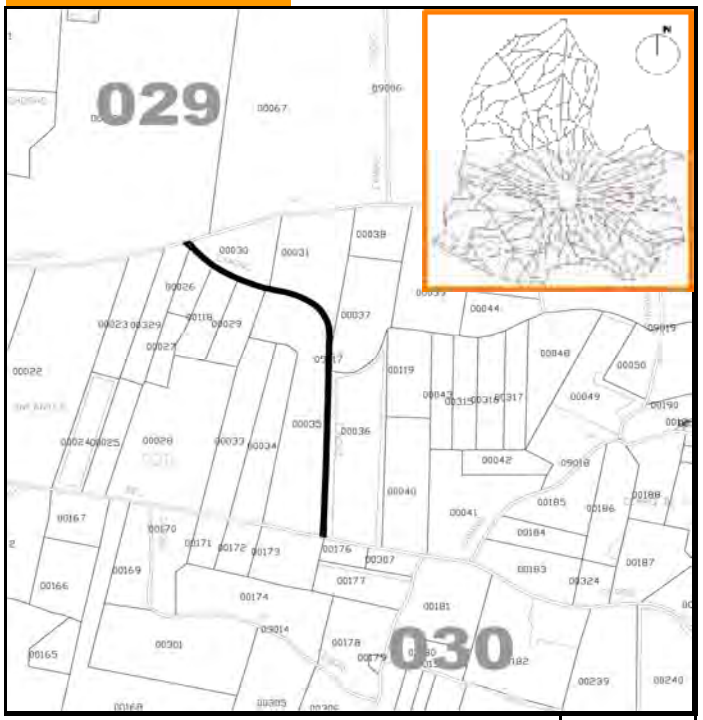
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**606 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473133	**4291004**	**473341**	**4290526**
Sup. Catastral	**2759 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9018 y parte s.c.	Ref. Catastral
790	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XXXVI)**	**13087A030090180000TS + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

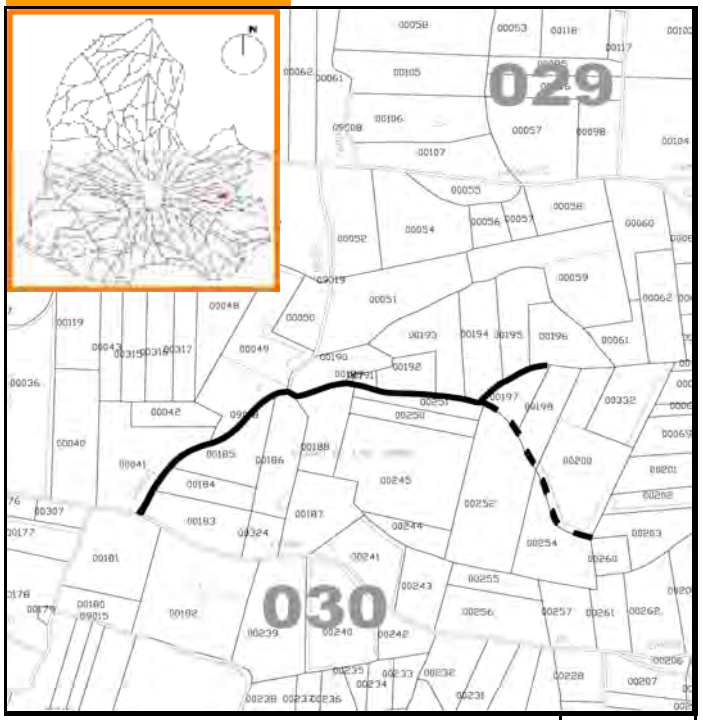
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1020 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473558	**4290486**	**474237**	**4290444**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9019	Ref. Catastral
791	**CAMINO A FINCAS (antiguo Partidor XXXVIII)**	**13087A030090190000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

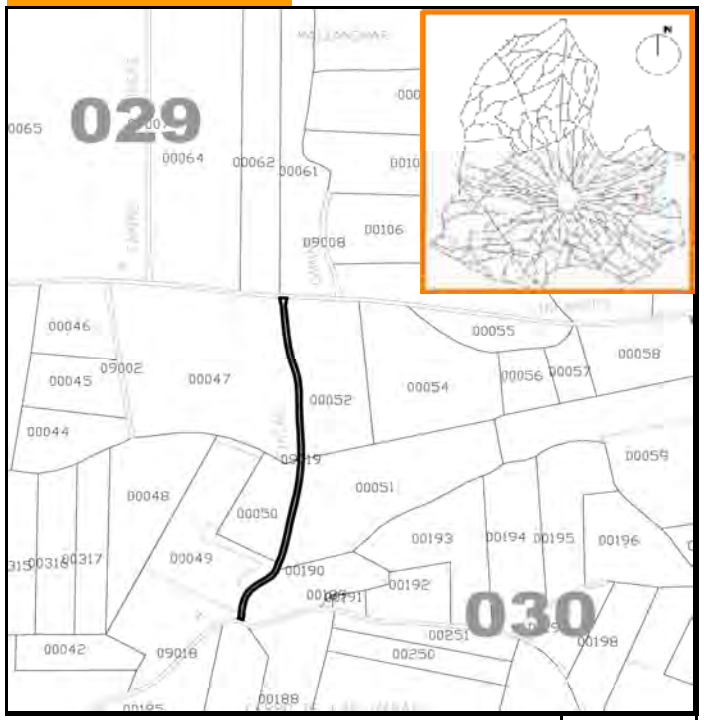
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	389 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473829	4291051	473784	4290684
Sup. Catastral	1761 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9020 y parte s.c.	Ref. Catastral
792	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XXXIX)**	**13087A030090200000TE + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

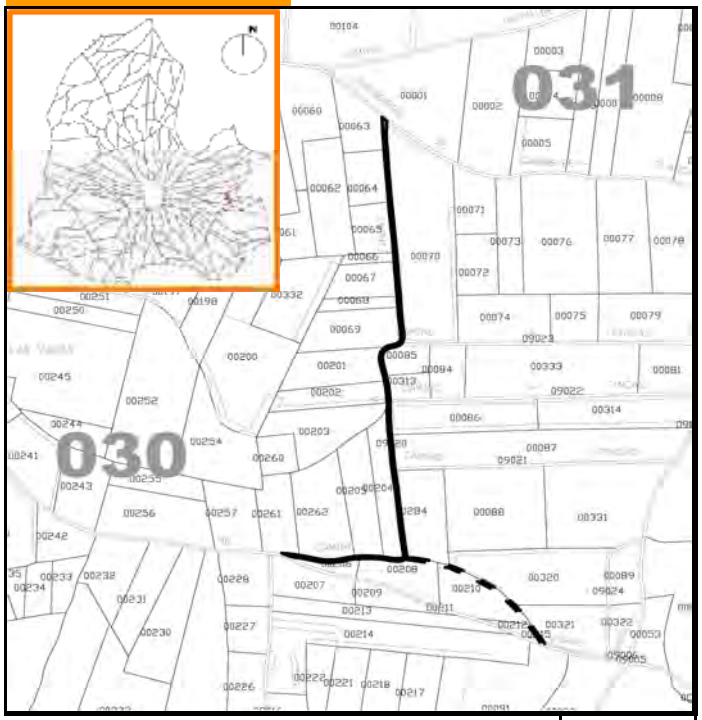
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1150 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474420	**4290948**	**474289**	**4290257**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9021	Ref. Catastral
793	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XLII)**	**13087A030090210000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

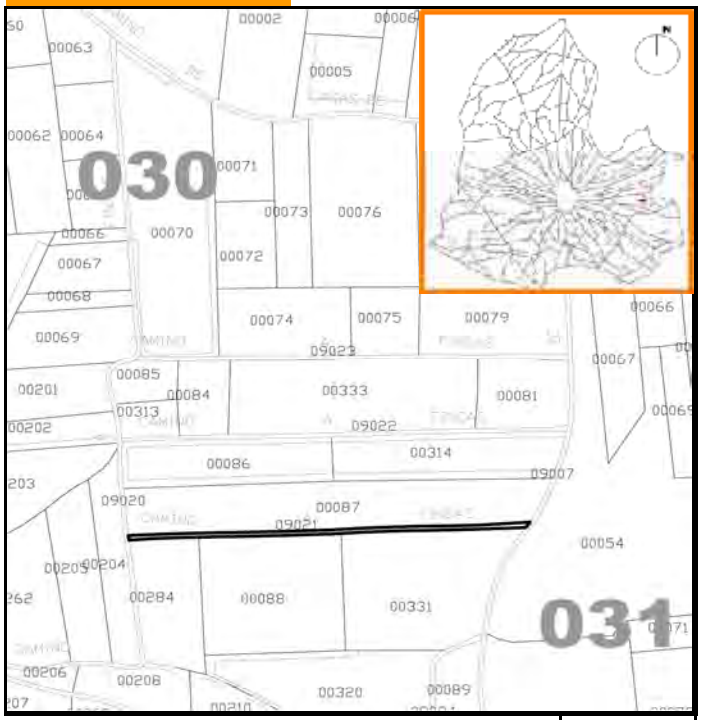
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**407 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474841	**4290407**	**474437**	**4290394**
Sup. Catastral	**1861 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9022	Ref. Catastral
794	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XLI)**	**13087A030090220000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

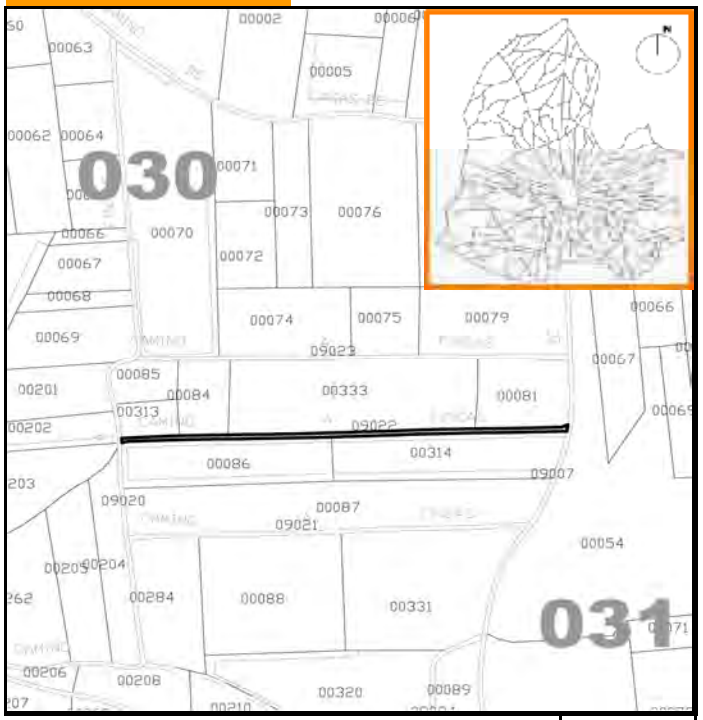
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**453 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474882	**4290513**	**474430**	**4290501**
Sup. Catastral	**2021 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9023	Ref. Catastral
795	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XL)**	**13087A030090230000TU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

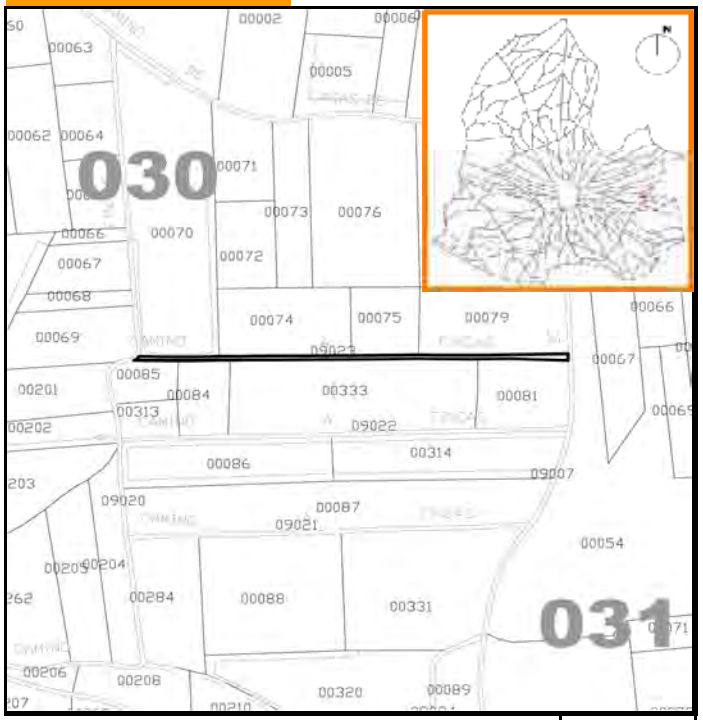
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**440 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474883	**4290596**	**474446**	**4290590**
Sup. Catastral	**2065 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9024	Ref. Catastral
796	CAMINO A FINCAS	13087A030090240000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

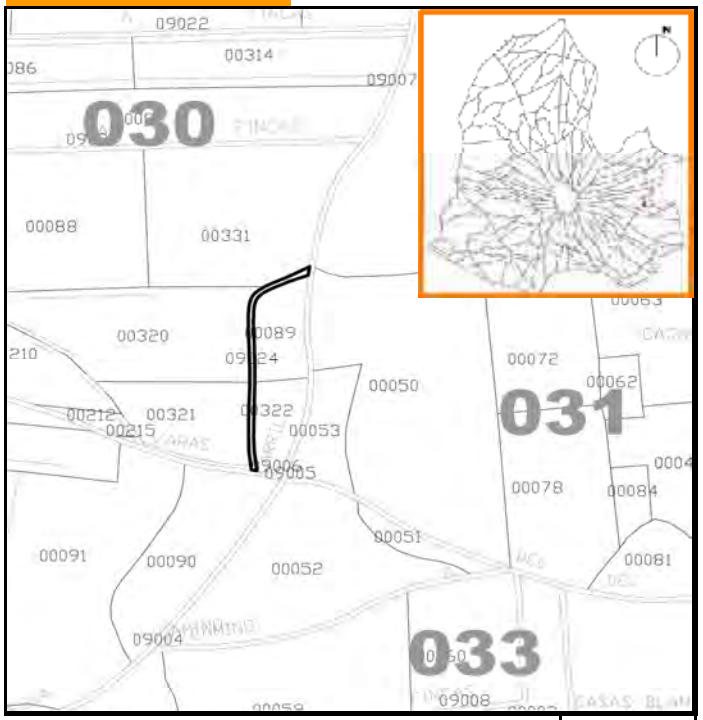
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	222 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474795	4290280	474745	4290094
Sup. Catastral	1000 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 30 / Parcela 9025 y parte s.c.	Ref. Catastral
797	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XXIII)**	**13087A030090250000TW + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

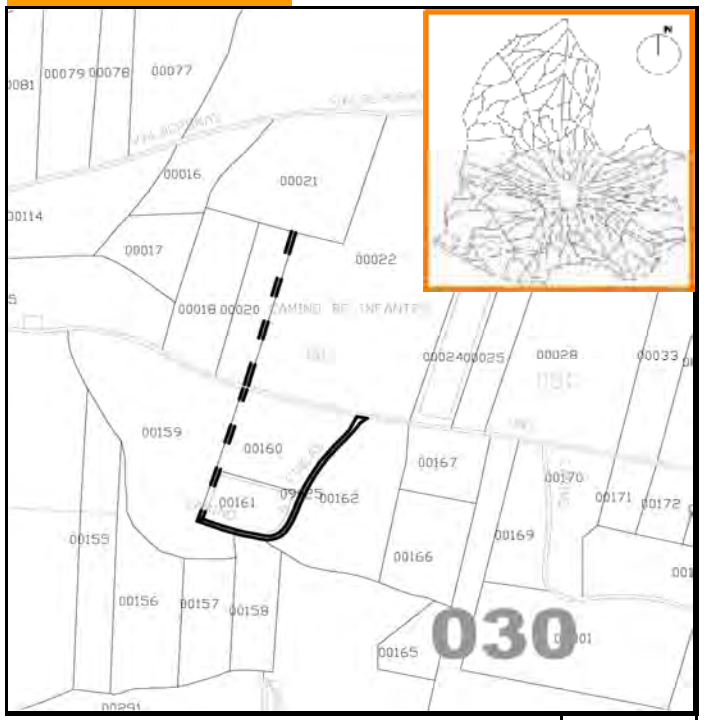
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**620 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472878	**4290608**	**472807**	**4290825**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 31 / Parcela 9005	Ref. Catastral
798	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IX)**	**13087A031090050000TY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

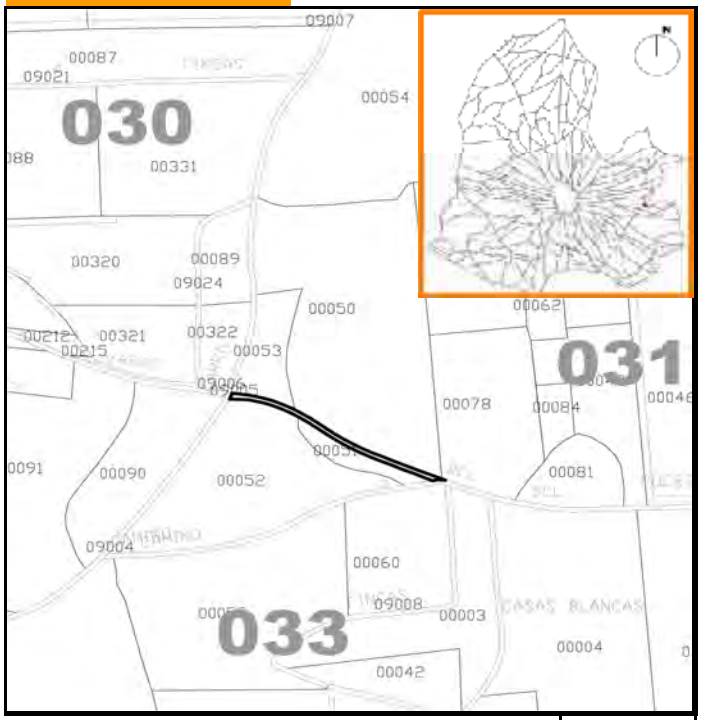
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**216 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474777	**4290085**	**474964**	**4290002**
Sup. Catastral	**959 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 31 / Parcela 9006	Ref. Catastral
799	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XI)**	**13087A031090060000TG**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

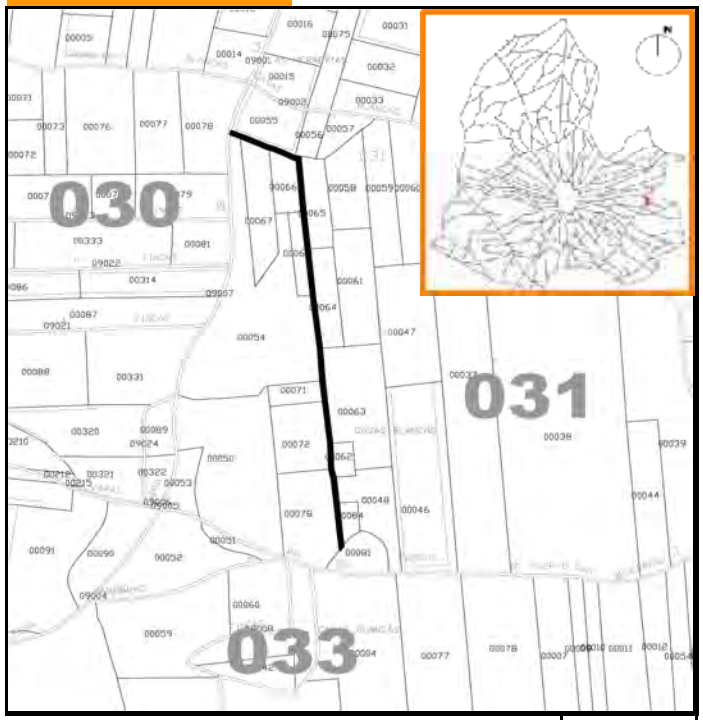
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**802 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474883	**4290747**	**475064**	**4290023**
Sup. Catastral	**2392 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 32 / Parcela 9001 y Polígono 33 / Parcela 9001	Ref. Catastral
800	**CARRIL DE CASAS BLANCAS**	**13087A032090010000TI / 13087A033090010000TM**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

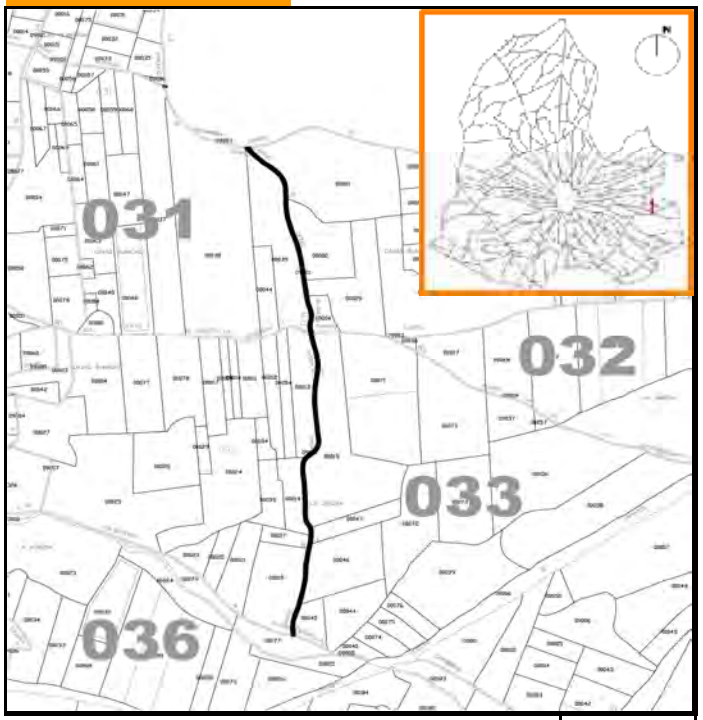
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1530 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475500	**4290531**	**475620**	**4289073**
Sup. Catastral	**6896 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 32 / Parcela 9006	Ref. Catastral
801	**CAMINO DE LA CASA DE RAFAEL**	**13087A032090060000TU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

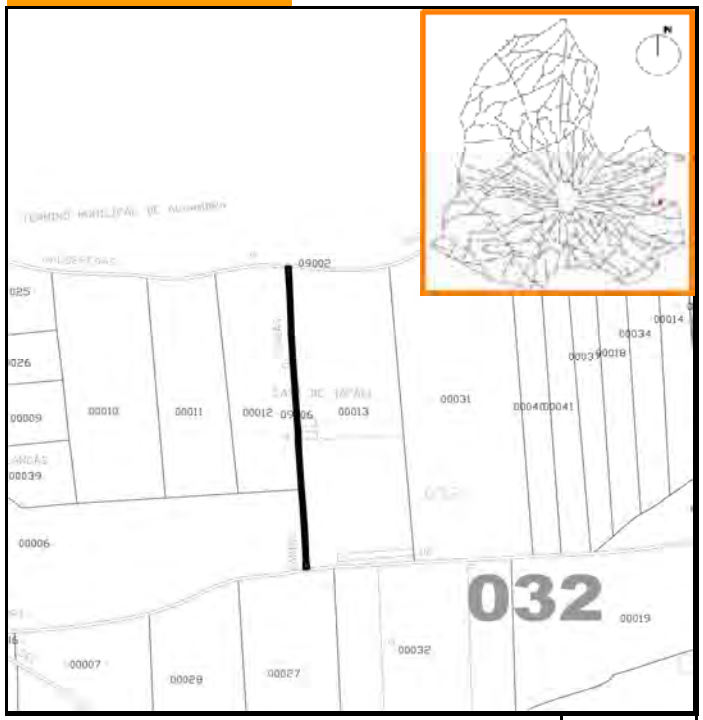
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**451 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476330	**4290511**	**476360**	**4290065**
Sup. Catastral	**2054 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 33 / Parcela 9004	Ref. Catastral
802	**CAMINO A FINCAS**	**13087A033090040000TR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

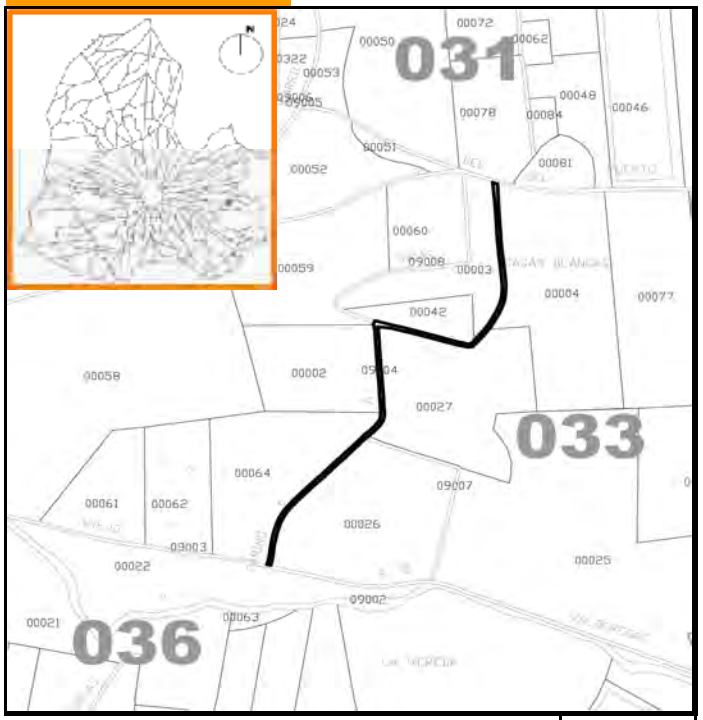
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**730 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475011	**4289988**	**474735**	**4289470**
Sup. Catastral	**3320 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 33 / Parcela 9007	Ref. Catastral
803	**CAMINO A FINCAS**	**13087A033090070000TI**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

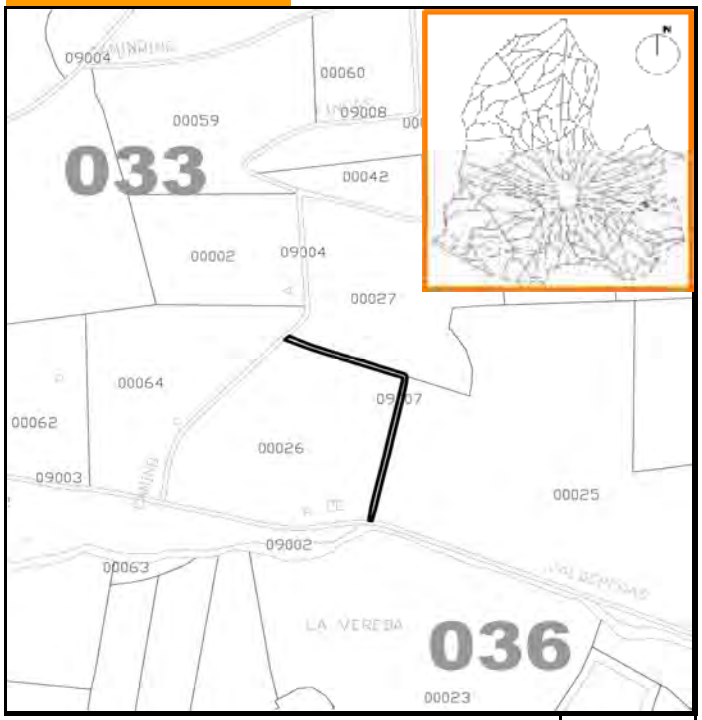
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**276 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474856	**4289641**	**474936**	**4289449**
Sup. Catastral	**1223 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 33 / Parcela 9008	Ref. Catastral
804	CAMINO A FINCAS	13087A033090080000TJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

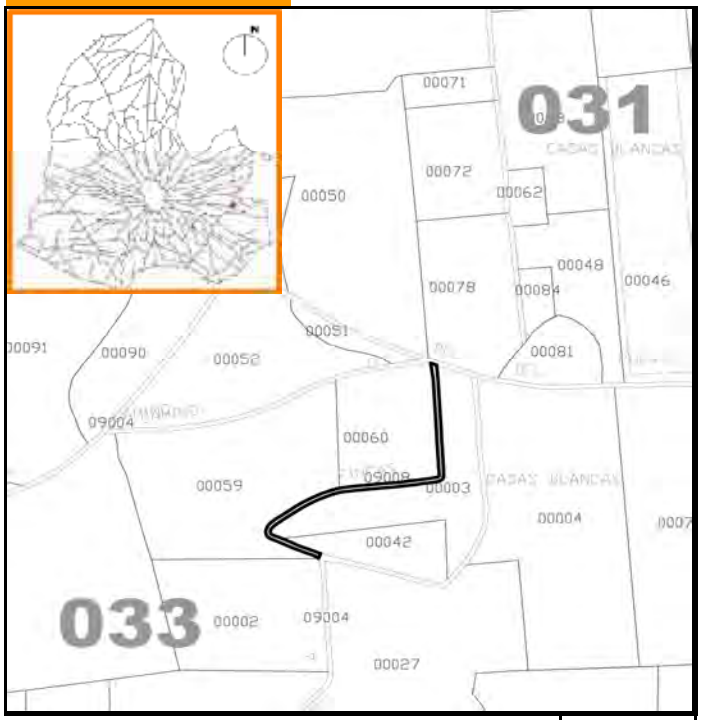
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	362 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474975	4289997	474865	4289797
Sup. Catastral	1613 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 34 / Parcela 9005	Ref. Catastral
805	**CAMINO A FINCAS**	**13087A034090050000TT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

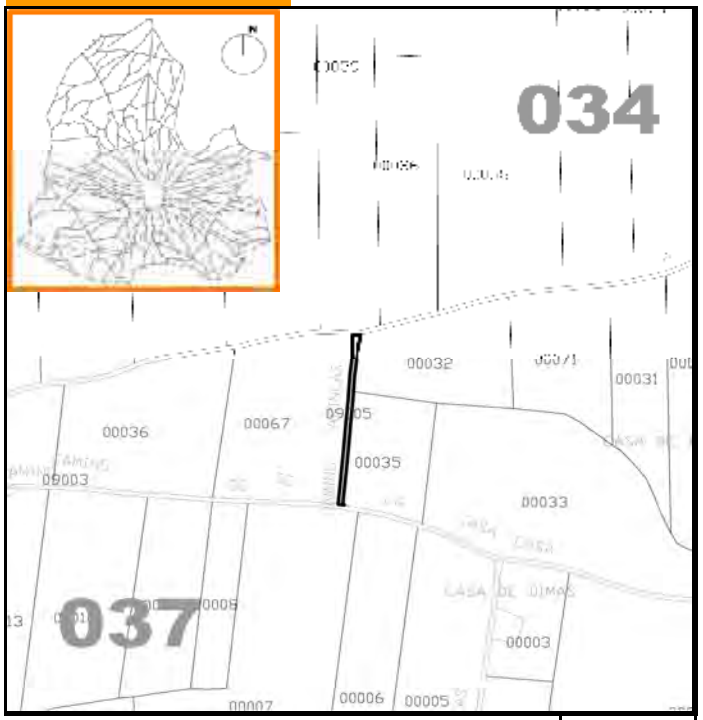
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**180 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	477635	**4288454**	**477650**	**4288633**
Sup. Catastral	**838 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 36 / Parcela 9005	Ref. Catastral
806	**CAMINO A FINCAS**	**13087A036090050000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

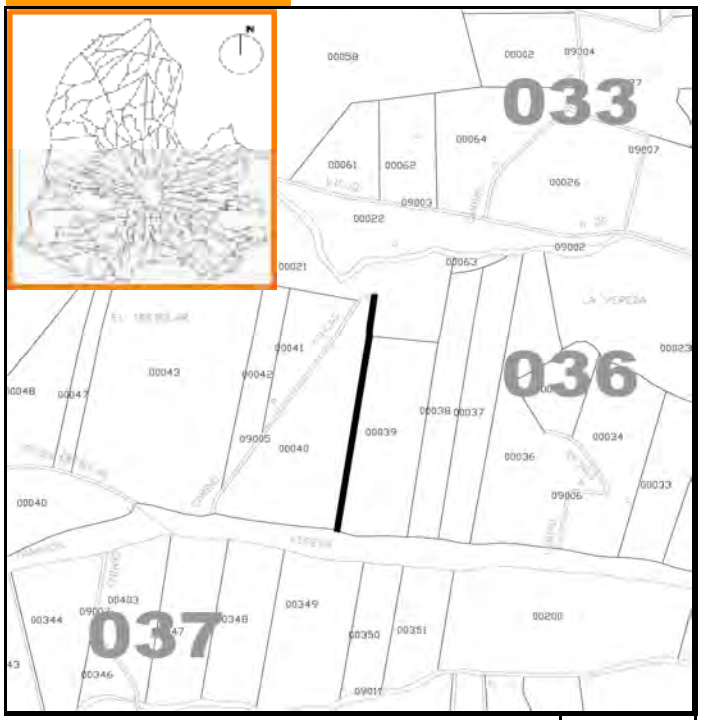
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**375 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474522	**4288978**	**474580**	**4289351**
Sup. Catastral	**1931 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 36 / Parcela 9006	Ref. Catastral
807	**CAMINO A FINCAS**	**13087A036090060000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

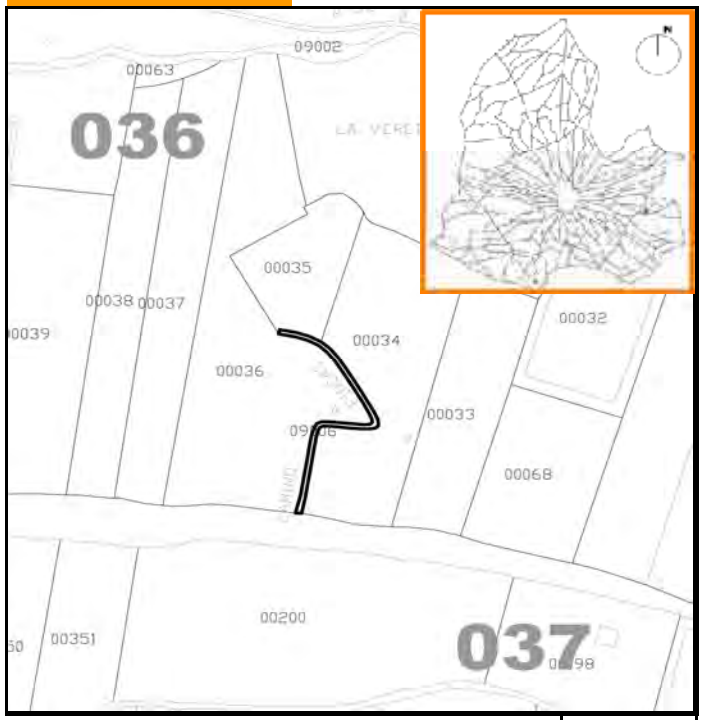
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**288 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474837	**4288949**	**474821**	**4289131**
Sup. Catastral	**1295 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 37 / Parcela 9007 y parte s.c.	Ref. Catastral
808	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril V)**	**13087A037090070000TX + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

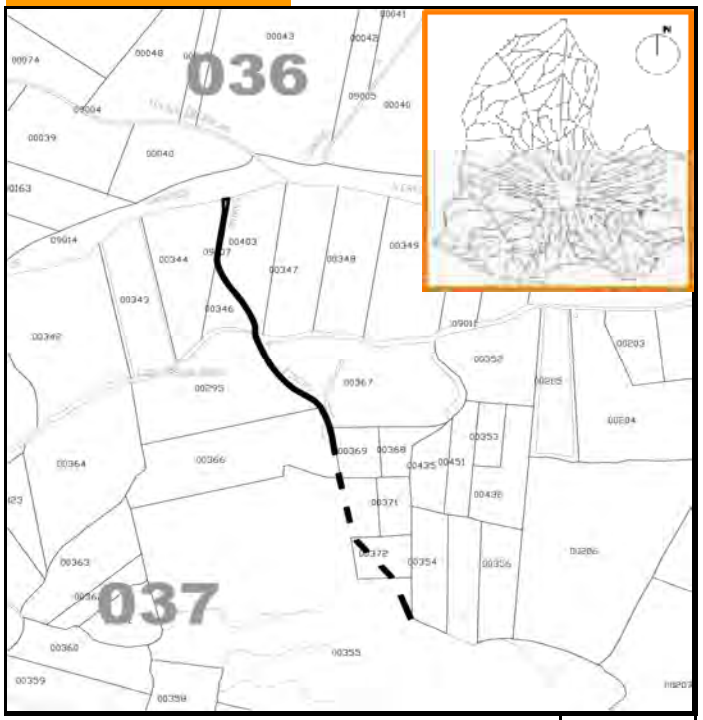
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**823 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474189	**4288943**	**474483**	**4288215**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 37 / Parcela 9015	Ref. Catastral
809	**CAMINO A FINCAS**	**13087A037090150000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

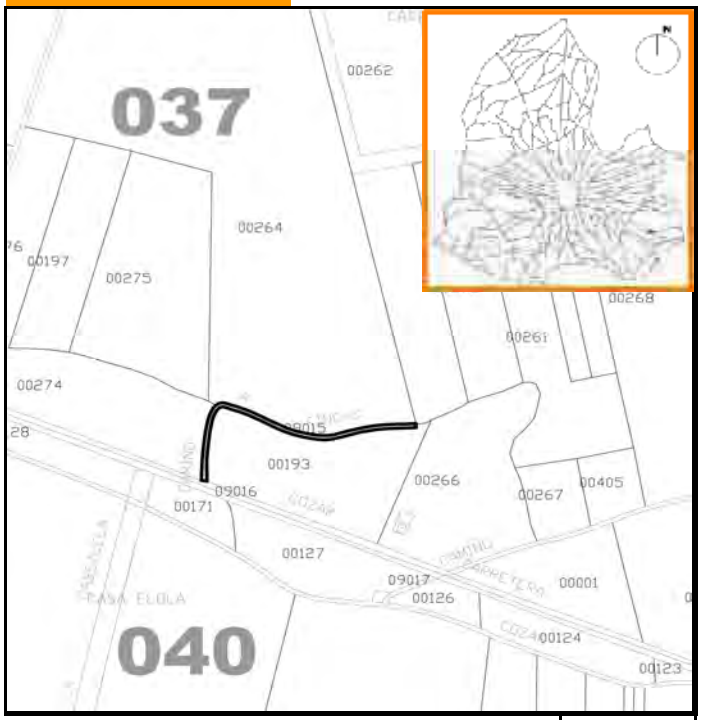
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**297 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475163	**4286495**	**475379**	**4286560**
Sup. Catastral	**1330 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 37 / Parcela 9020	Ref. Catastral
810	**CAMINO A FINCAS**	**13087A037090200000TH**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

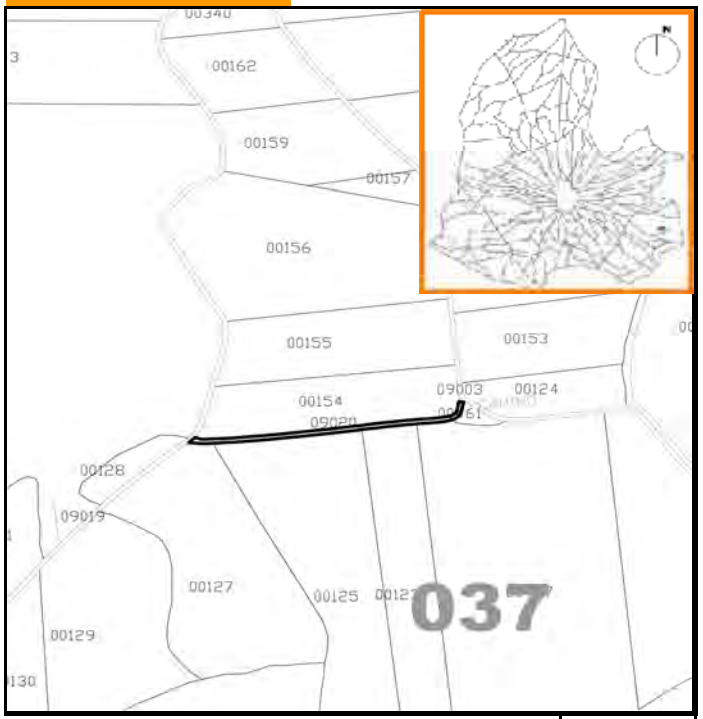
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**278 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476744	**4287216**	**476488**	**4287174**
Sup. Catastral	**1228 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 38 / Parcela 9002	Ref. Catastral
811	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VIII)**	**13087A038090020000TG**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

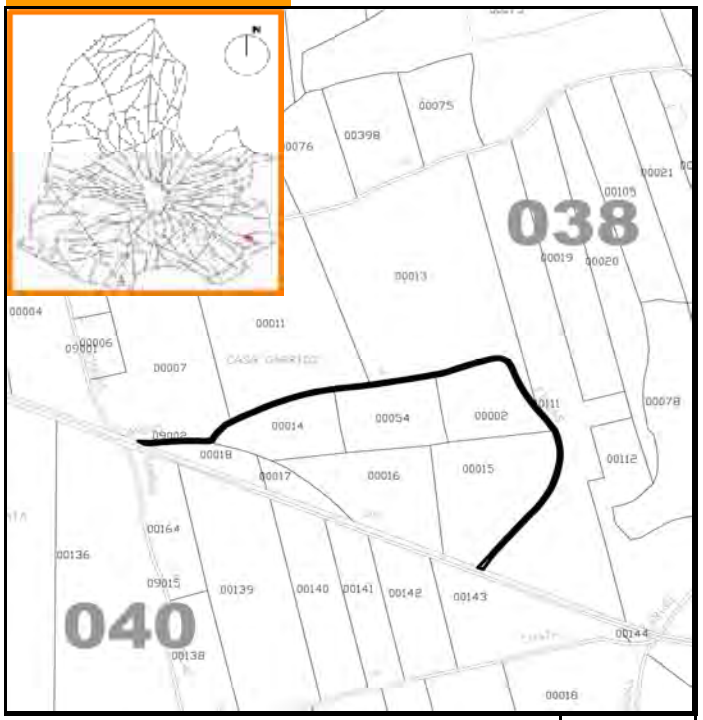
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**849 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475952	**4286179**	**476388**	**4286003**
Sup. Catastral	**3804 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 38 / Parcela 9008	Ref. Catastral
812	**CAMINO A FINCAS**	**13087A038090080000TM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

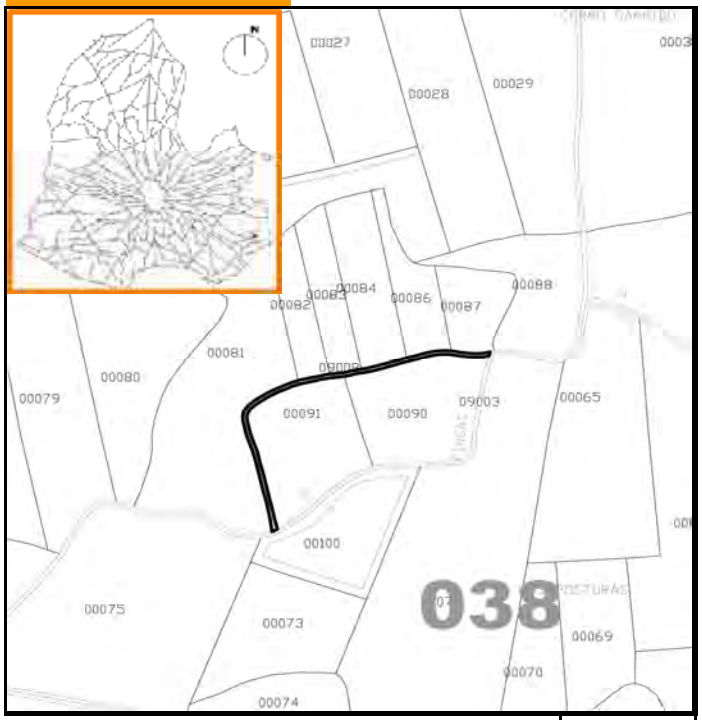
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**433 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476963	**4286089**	**477199**	**4286300**
Sup. Catastral	**1937 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 38 / Parcela 9009	Ref. Catastral
813	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IV)**	**13087A038090090000TO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

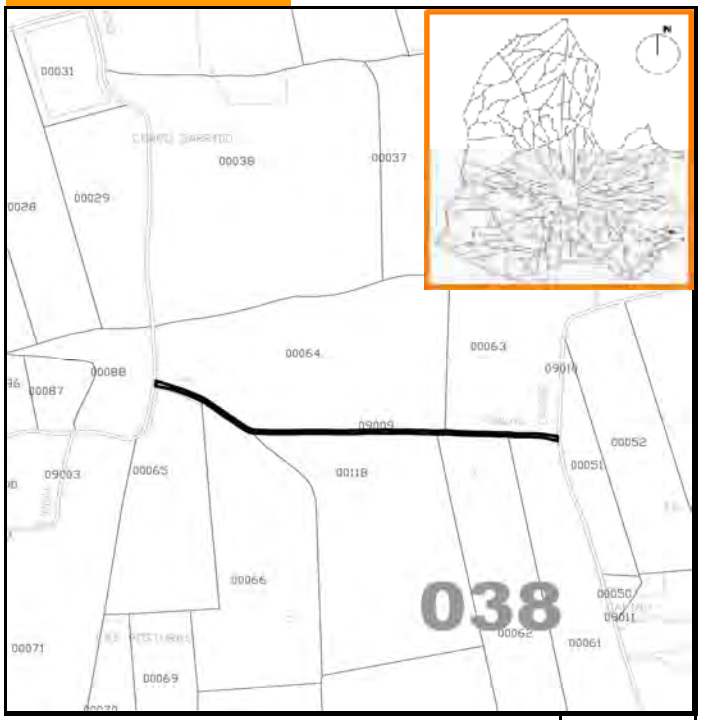
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**524 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	477305	**4286366**	**477810**	**4286295**
Sup. Catastral	**2395 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 38 / Parcela 9011	Ref. Catastral
814	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril X)**	**13087A038090110000TM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

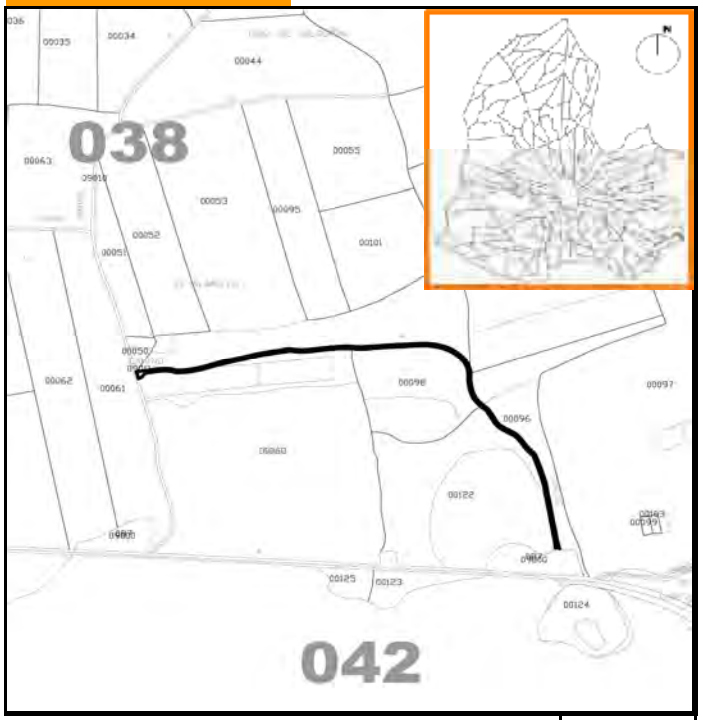
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**939 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	477885	**4286038**	**478572**	**4285729**
Sup. Catastral	**4277 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 39 / Parcela 9004	Ref. Catastral
815	**CAMINO A FINCAS**	**13087A039090040000TW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

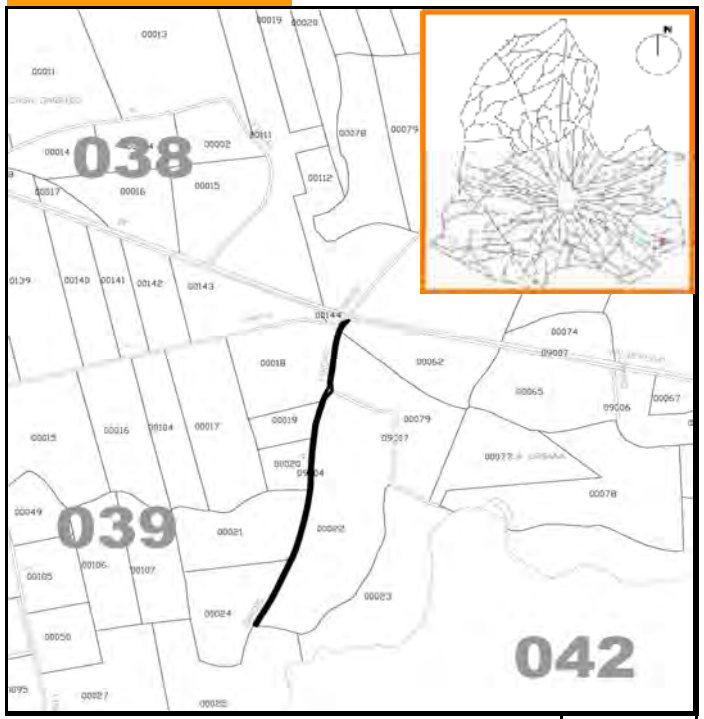
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**576 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	476608	**4285899**	**476463**	**4285361**
Sup. Catastral	**2610 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 39 / Parcela 9006	Ref. Catastral
816	**CAMINO A FINCAS**	**13087A039090060000TB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

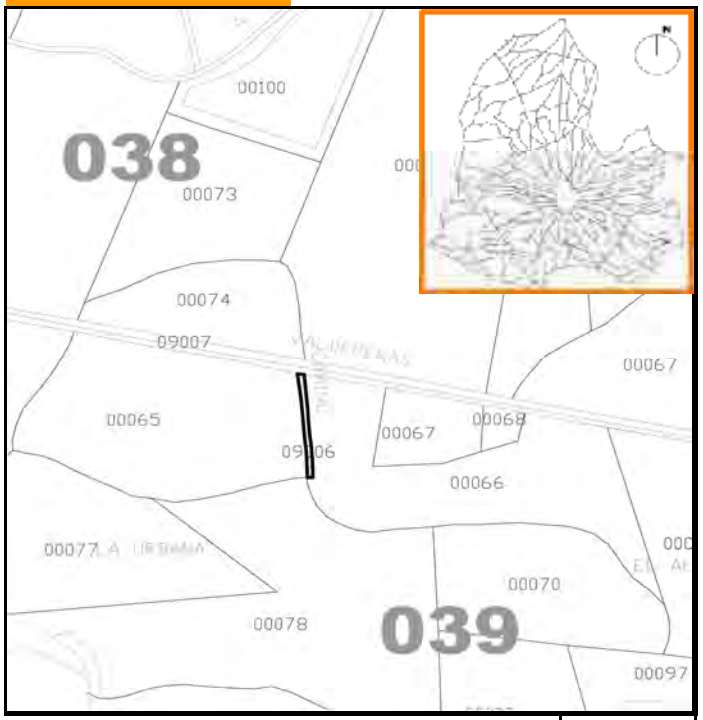
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**93 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	477047	**4285815**	**477052**	**4285725**
Sup. Catastral	**361 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 40 / Parcela 9004	Ref. Catastral
817	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VIII)**	**13087A040090040000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

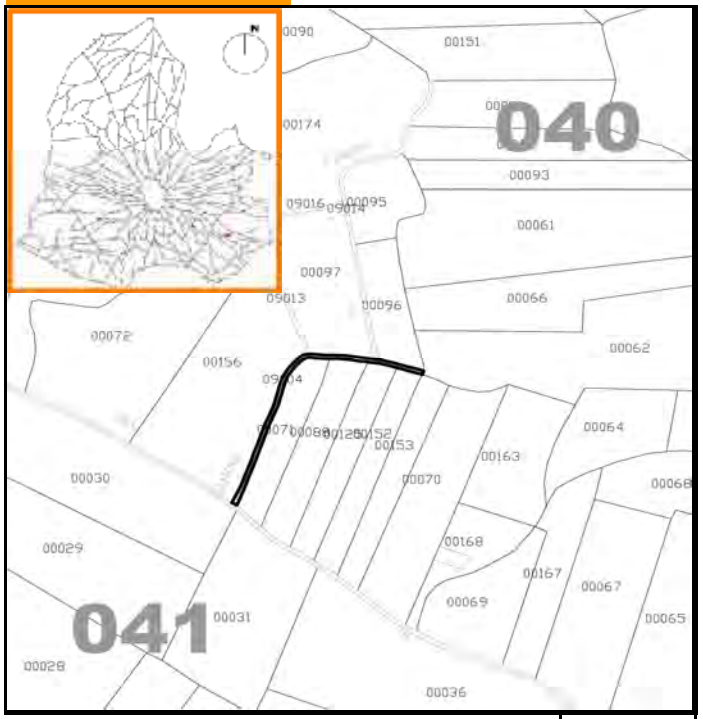
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**332 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474010	**4286067**	**474217**	**4286222**
Sup. Catastral	**1499 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 40 / Parcela 9007	Ref. Catastral
818	**CAMINO A FINCAS**	**13087A040090070000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

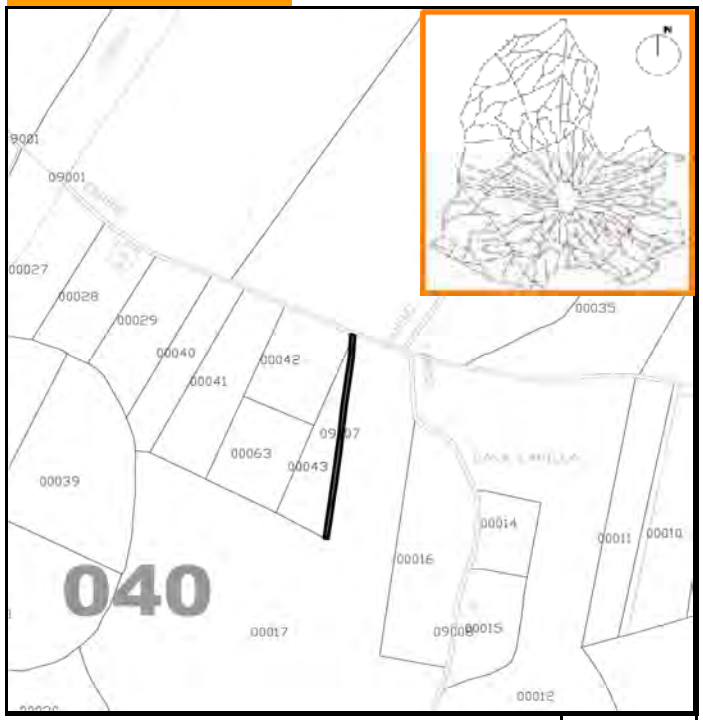
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**248 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473126	**4287196**	**473093**	**4286952**
Sup. Catastral	**1116 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 40 / Parcela 9009	Ref. Catastral
819	**CAMINO A FINCAS**	**13087A040090090000TJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

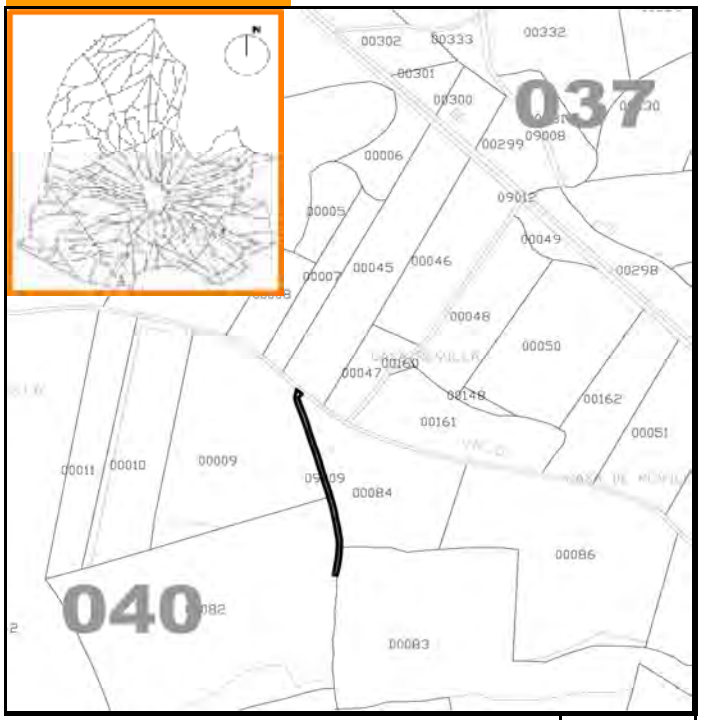
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**230 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473656	**4287048**	**473697**	**4286829**
Sup. Catastral	**1038 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 40 / Parcela 9012	Ref. Catastral
820	**CAMINO DE LA CASA REVILLA (antiguo Carril IV)**	**13087A040090120000TJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

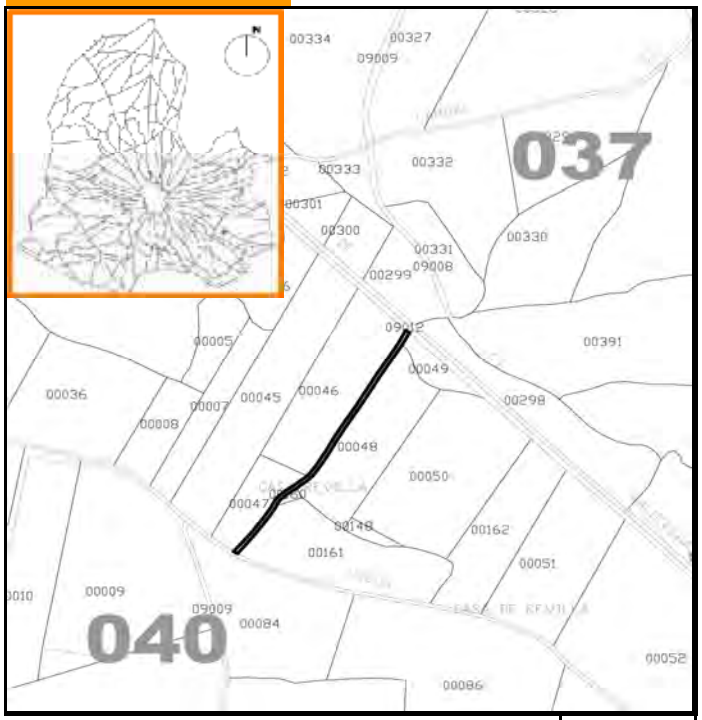
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**330 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473902	**4287278**	**473710**	**4287012**
Sup. Catastral	**1497 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 40 / Parcela 9013	Ref. Catastral
821	CAMINO A FINCAS	13087A040090130000TE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

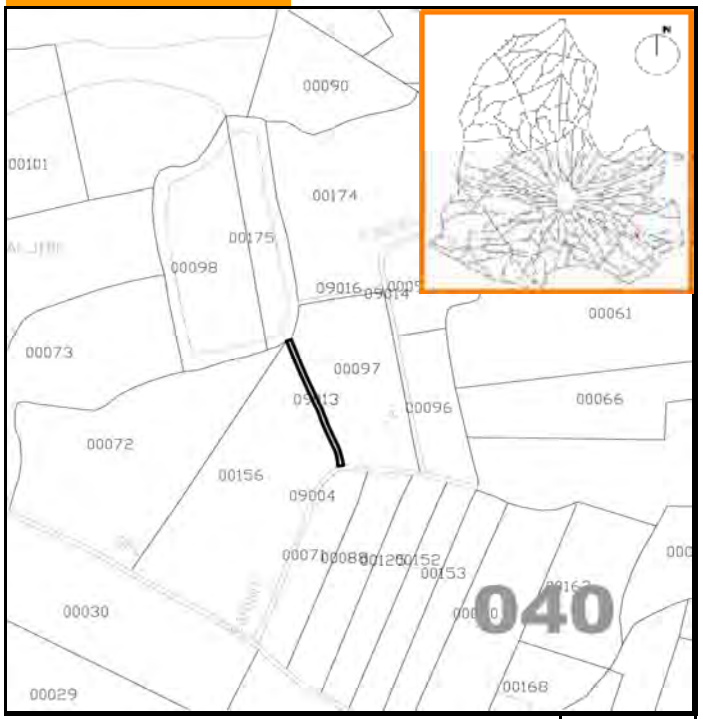
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	139 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474091	4286248	474043	4286378
Sup. Catastral	625 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 40 / Parcela 9014 y Polígono 40 / Parcela 9016	Ref. Catastral
822	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VIII)**	**13087A040090140000TS / 13087A040090160000TU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

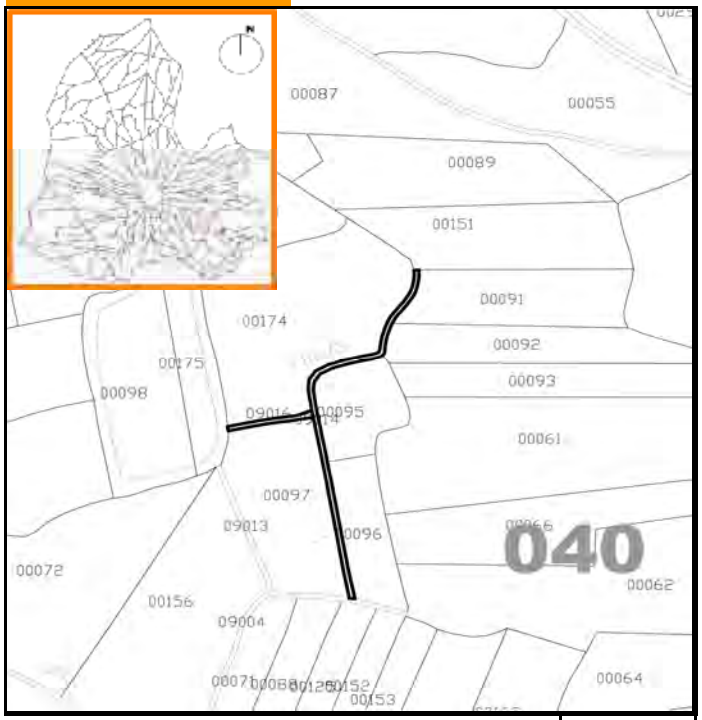
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**474 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474167	**4286240**	**474226**	**4286584**
Sup. Catastral	**2183 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 41 / Parcela 9005 y Polígono 41 / Parcela 9008	Ref. Catastral
823	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A041090050000TL / 13087A041090080000TM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

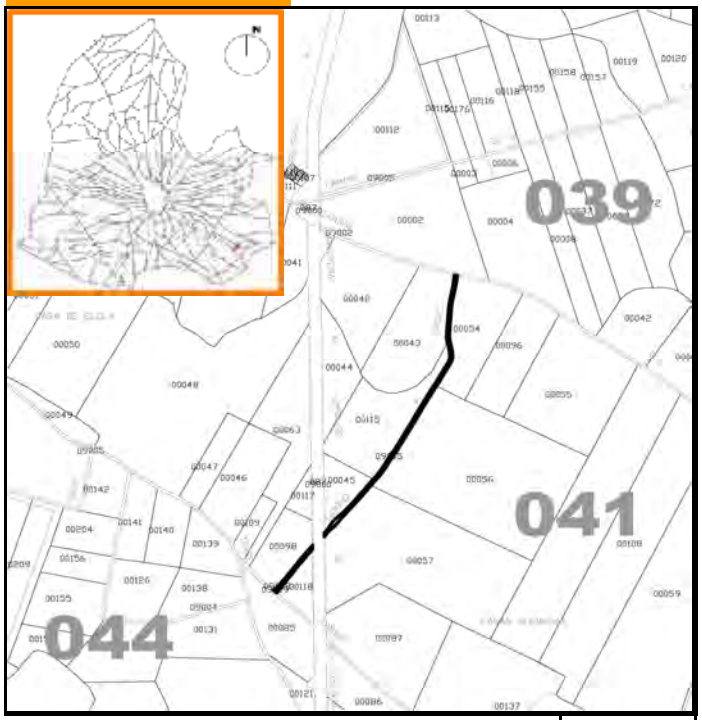
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**663 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475138	**4285361**	**474847**	**4284796**
Sup. Catastral	**2916 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 41 / Parcela 9006	Ref. Catastral
824	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril III)	13087A041090060000TT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

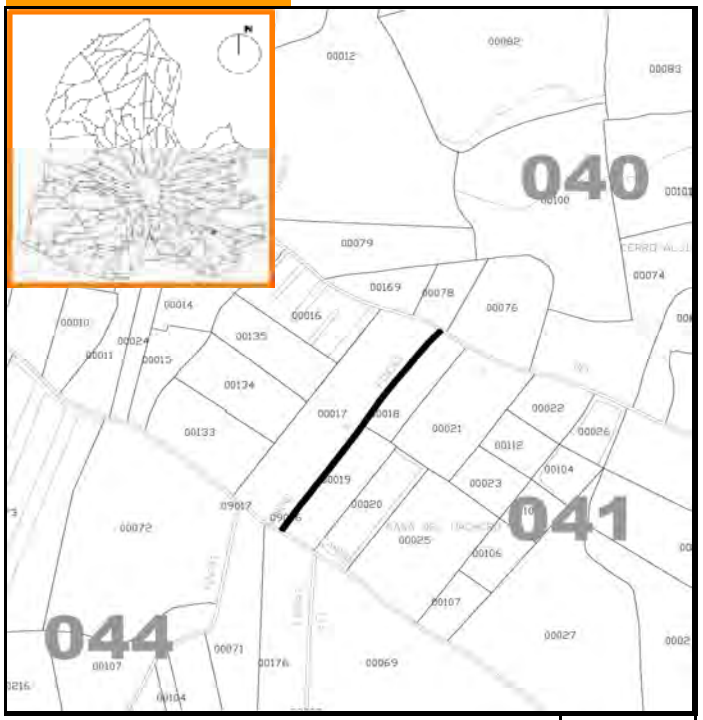
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	375 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473465	4286344	473243	4286034
Sup. Catastral	1689 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 41 / Parcela 9007	Ref. Catastral
825	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril V)**	**13087A041090070000TF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

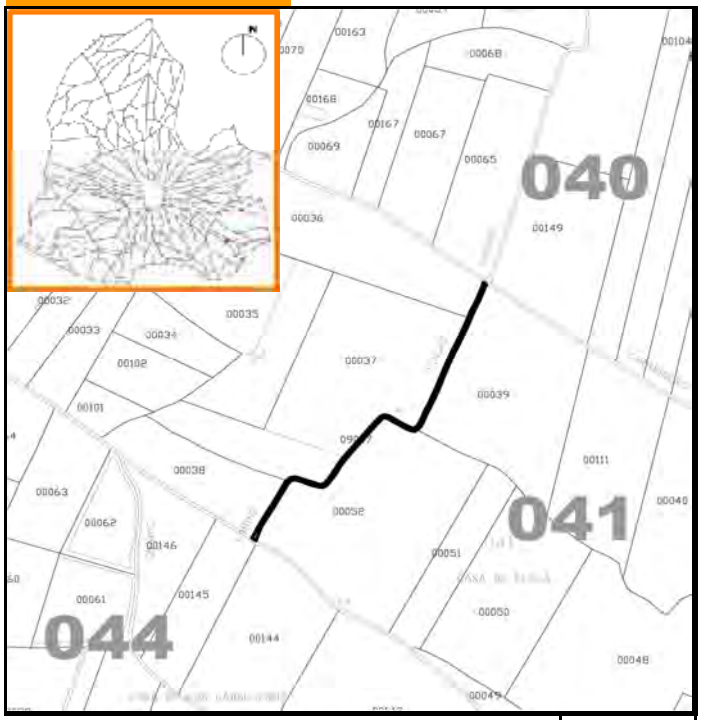
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**582 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474492	**4285738**	**474167**	**4285349**
Sup. Catastral	**2638 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 43 / Parcela 9005 y Polígono 43 / Parcela 9006	Ref. Catastral
826	CAMINO A FINCAS	13087A043090050000TE / 13087A043090060000TS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

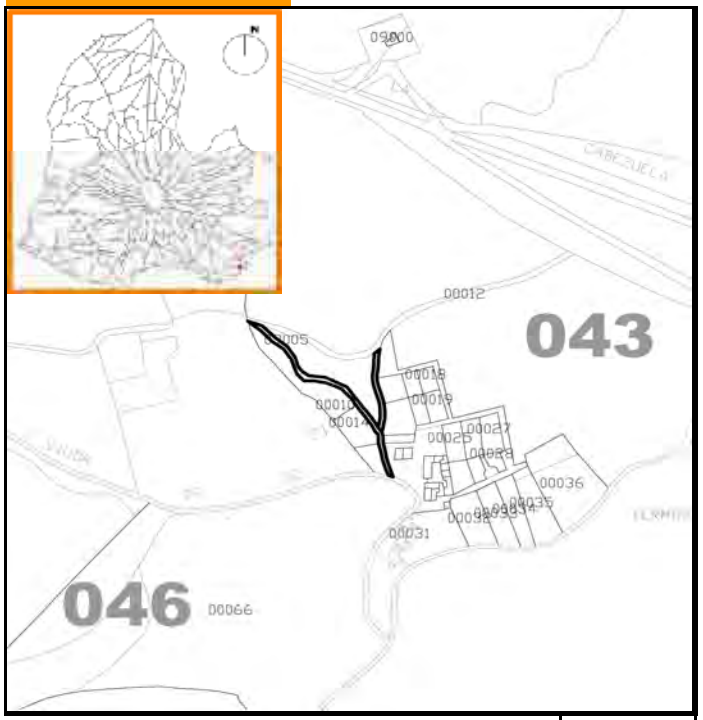
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	327 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475659	4282633	475525	4282798
Sup. Catastral	1473 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9003	Ref. Catastral
827	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XVII)**	**13087A044090030000TM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

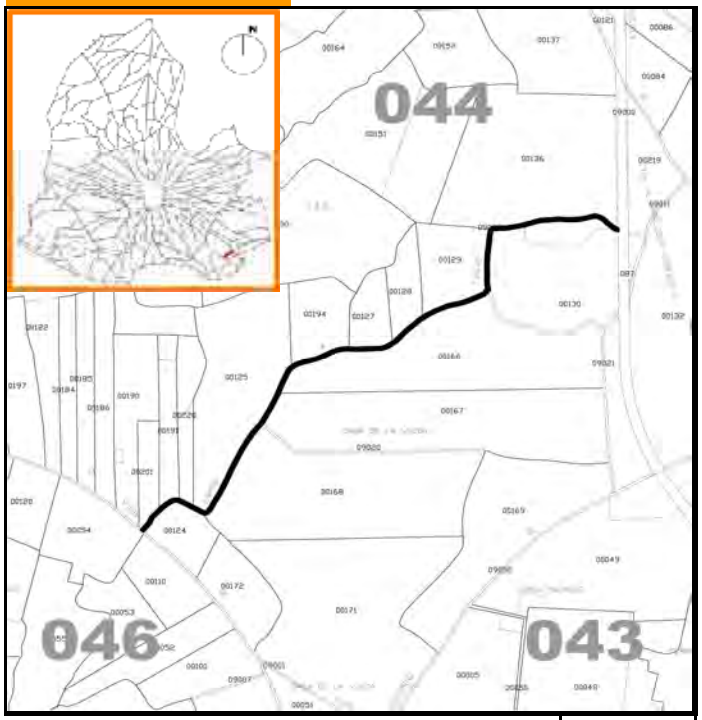
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1297 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474917	**4284180**	**474018**	**4283555**
Sup. Catastral	**5836 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9004	Ref. Catastral
828	CAMINO A FINCAS	13087A044090040000TO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

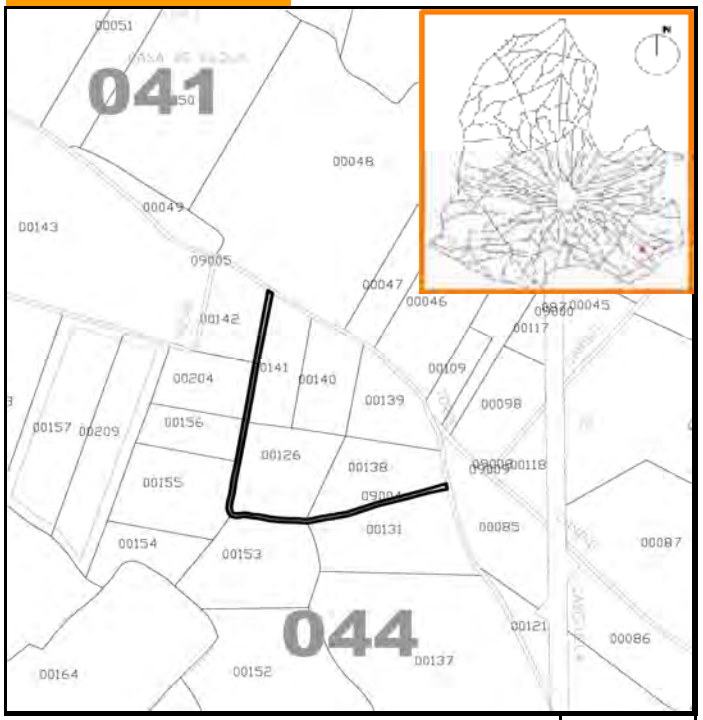
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	516 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474605	4285007	474796	4284777
Sup. Catastral	2343 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9006	Ref. Catastral
829	**CAMINO A FINCAS**	**13087A044090060000TR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

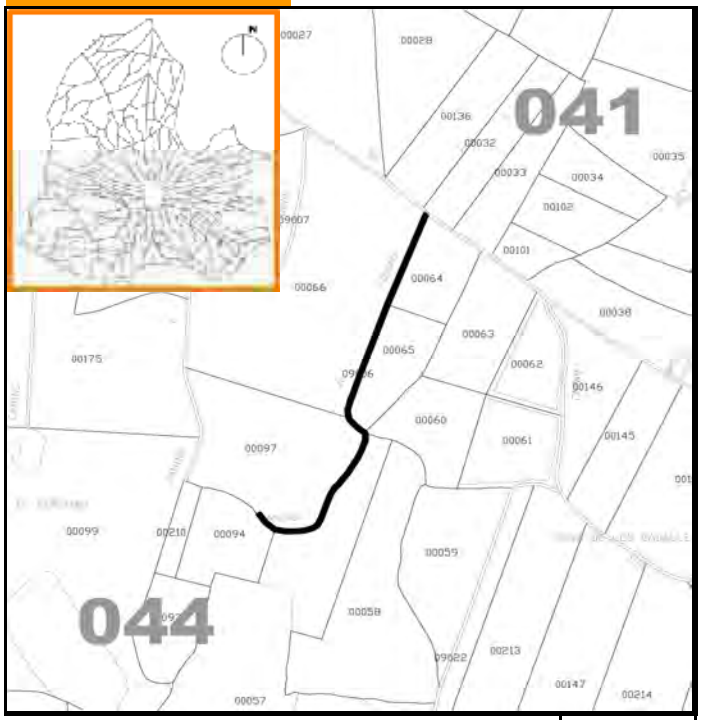
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**623 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473808	**4285605**	**473577**	**4285144**
Sup. Catastral	**2779 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9007	Ref. Catastral
830	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XXII)**	**13087A044090070000TD**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

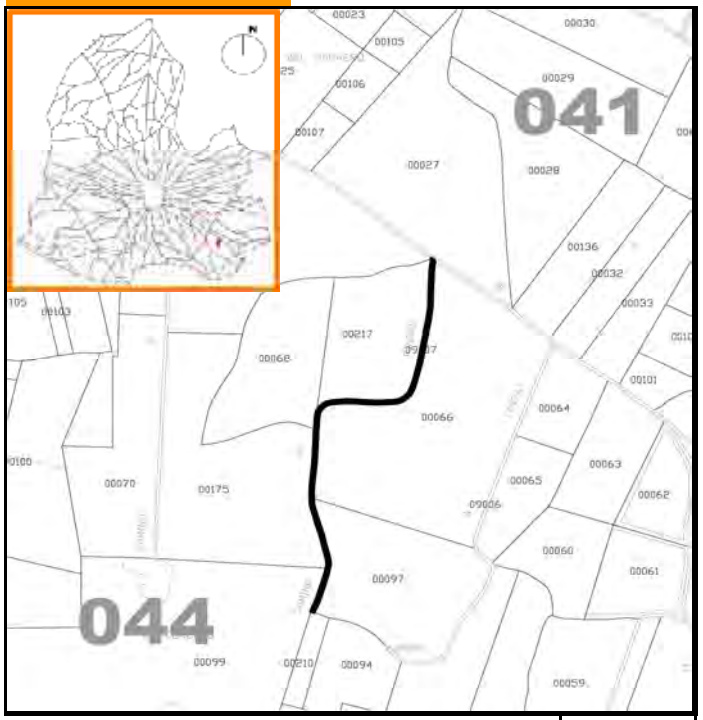
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**662 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473642	**4285734**	**473474**	**4285193**
Sup. Catastral	**2978 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9008	Ref. Catastral
831	**CARRIL DE LA CASA DEL HACHERO**	**13087A044090080000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

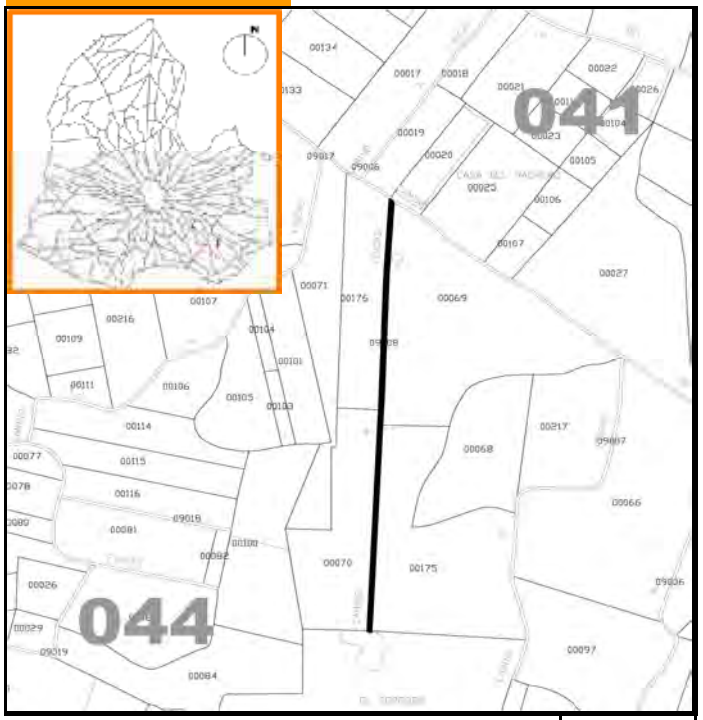
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**728 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473282	**4286003**	**473253**	**4285275**
Sup. Catastral	**3153 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9011, parte s.c. y Polígono 44 / Parcela 9021	Ref. Catastral
832	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XVIII)**	**13087A044090110000TX + parte s.c. / 13087A044090210000TH**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

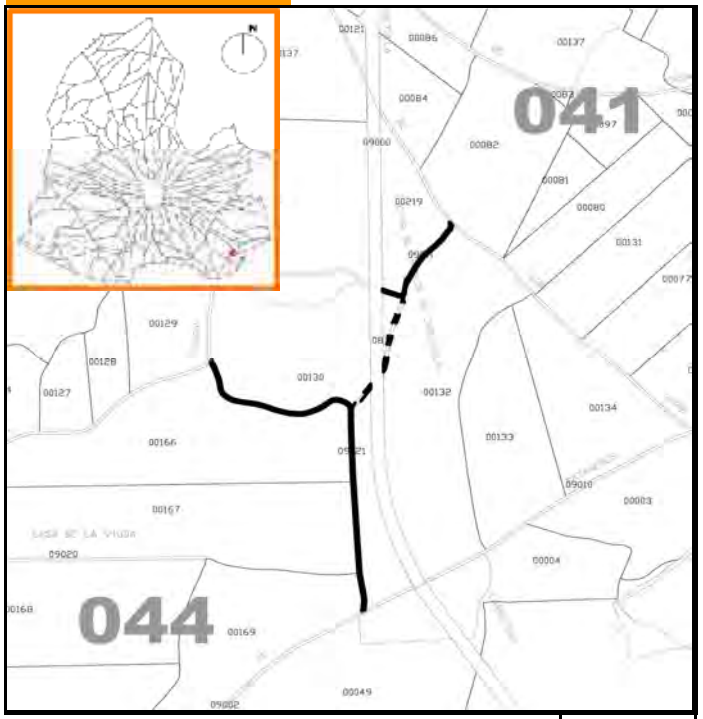
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1007 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474906	**4283631**	**474931**	**4284073**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9012	Ref. Catastral
833	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XII)**	**13087A044090120000TI**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

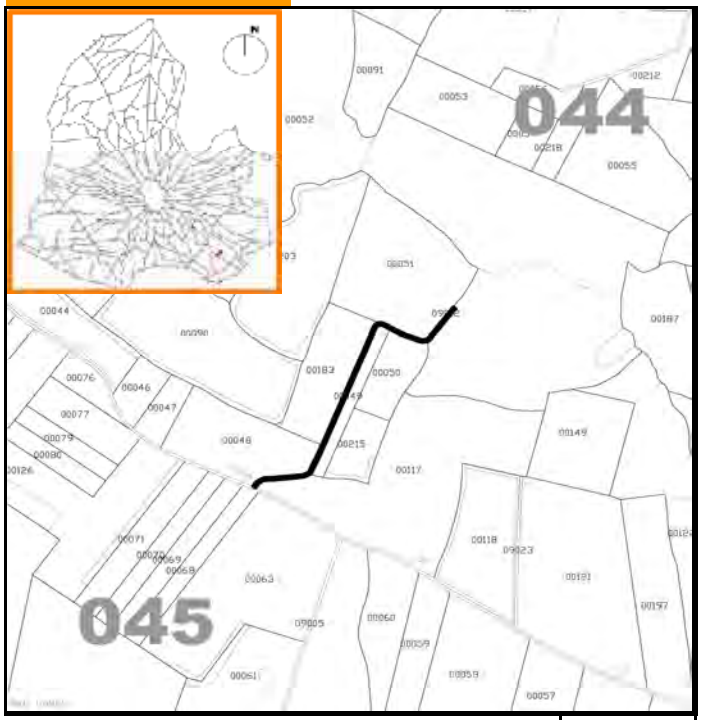
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**518 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473156	**4284055**	**473465**	**4284353**
Sup. Catastral	**2327 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9013	Ref. Catastral
834	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón X)**	**13087A044090130000TJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

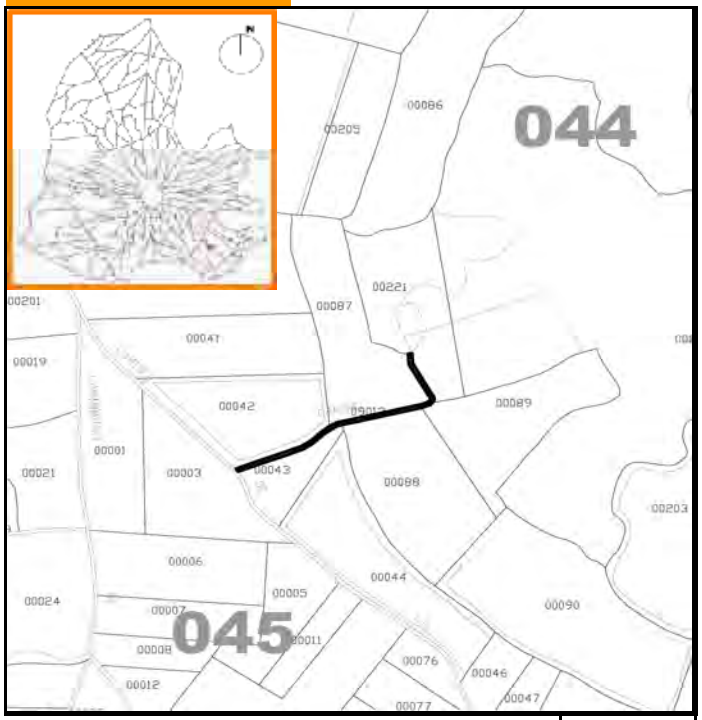
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**336 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472664	**4284496**	**472878**	**4284654**
Sup. Catastral	**1503 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9014	Ref. Catastral
835	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XXIII)**	**13087A044090140000TE**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

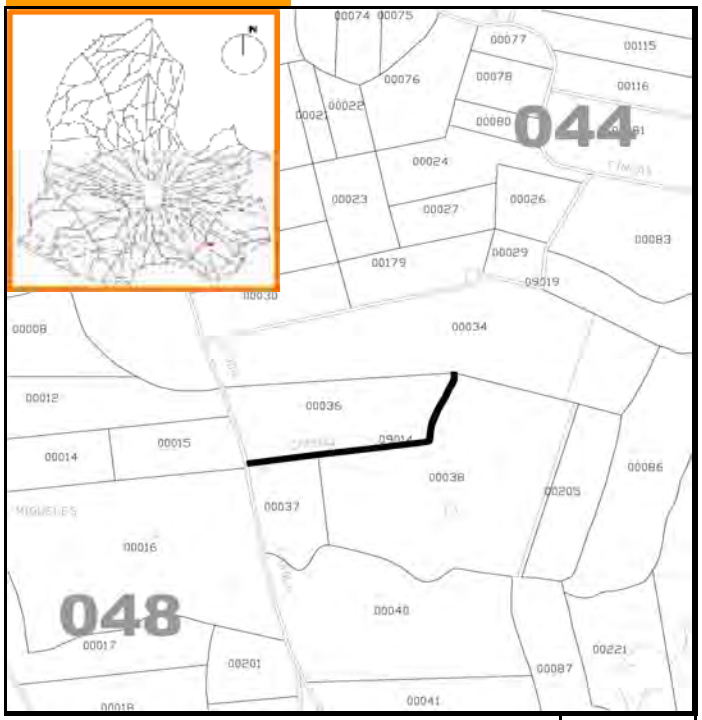
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**328 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472402	**4284996**	**472658**	**4285115**
Sup. Catastral	**1460 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9015	Ref. Catastral
836	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril V)**	**13087A044090150000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

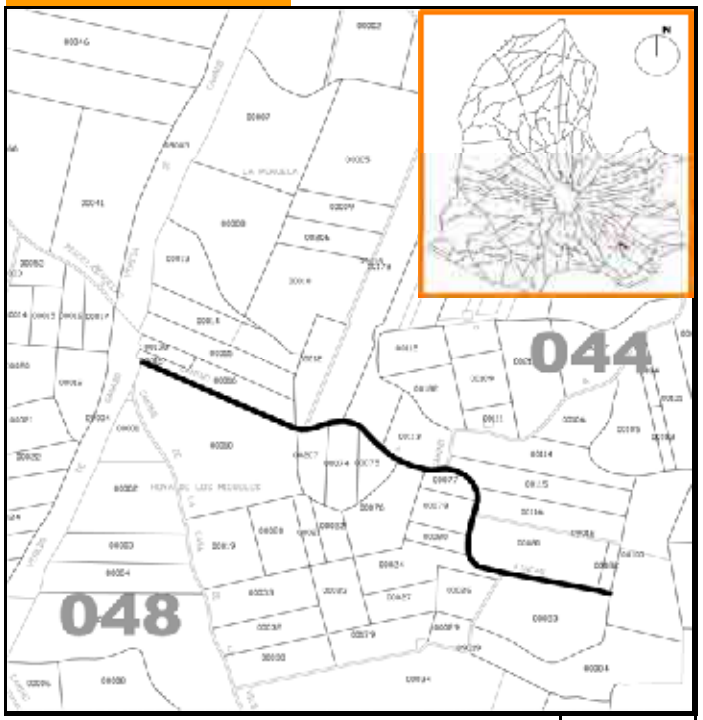
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1080 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472184	**4285798**	**473021**	**4285346**
Sup. Catastral	**4873 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9016	Ref. Catastral
837	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón III)**	**13087A044090160000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

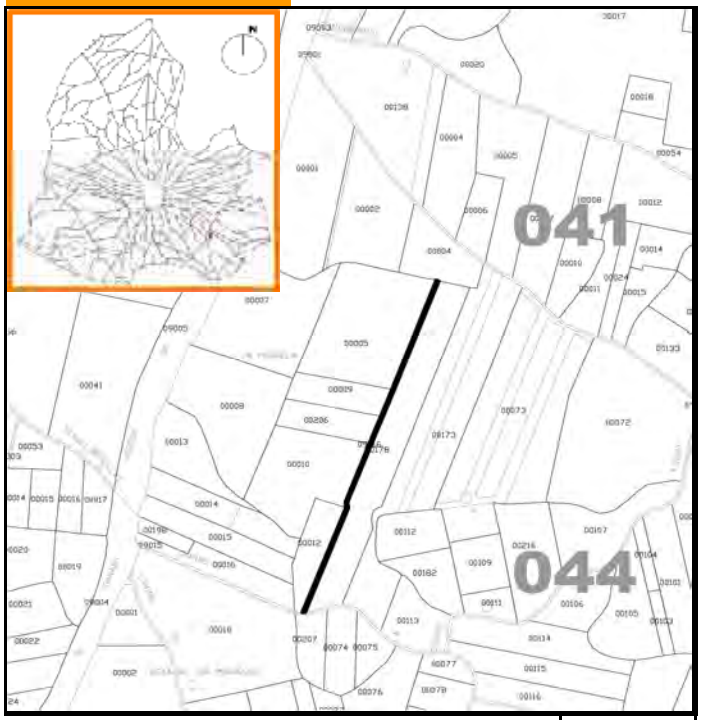
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**695 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472473	**4285670**	**472714**	**4286322**
Sup. Catastral	**3309 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9018	Ref. Catastral
838	CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón VI)	13087A044090180000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

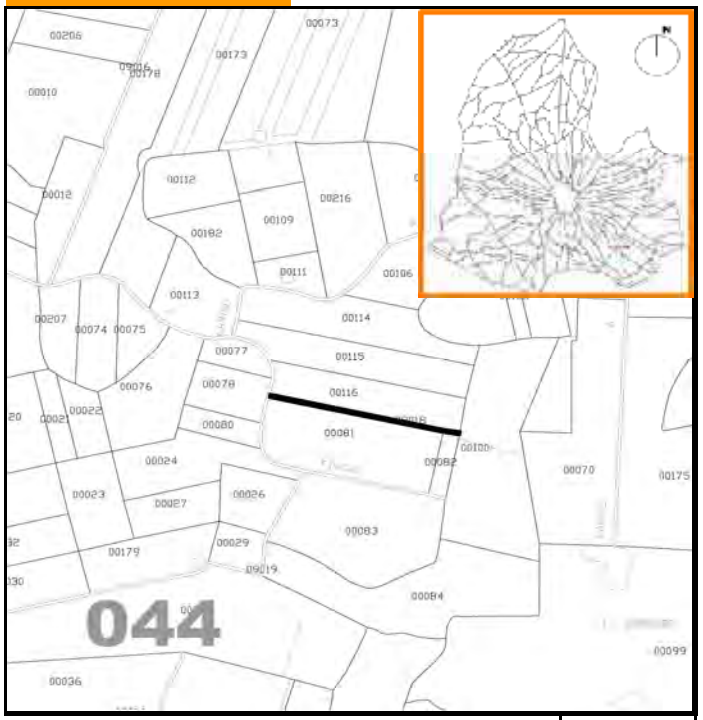
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	268 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472777	4285501	473040	4285445
Sup. Catastral	1206 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9019	Ref. Catastral
839	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VIII)**	**13087A044090190000TW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

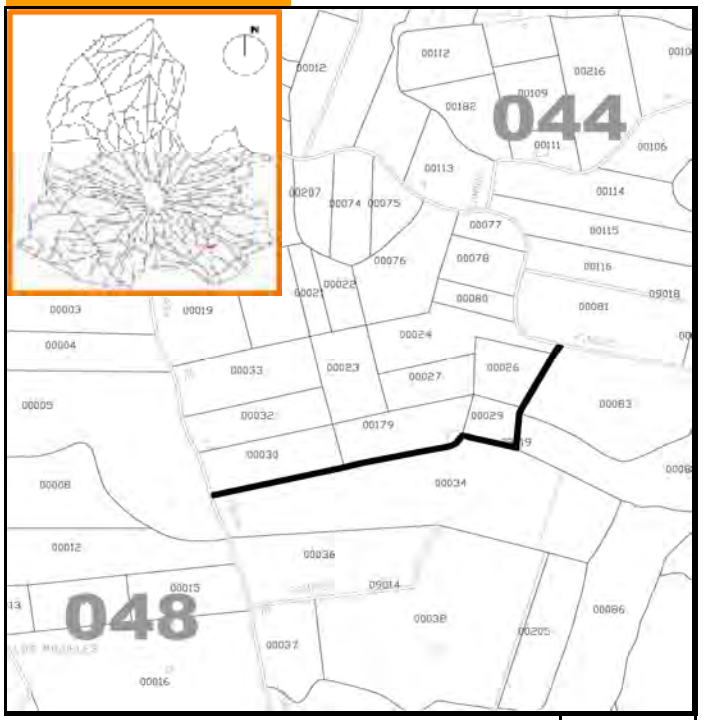
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**608 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472350	**4285159**	**472826**	**4285385**
Sup. Catastral	**2724 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9020 y parte s.c.	Ref. Catastral
840	CAMINO A FINCAS	13087A044090200000TU + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

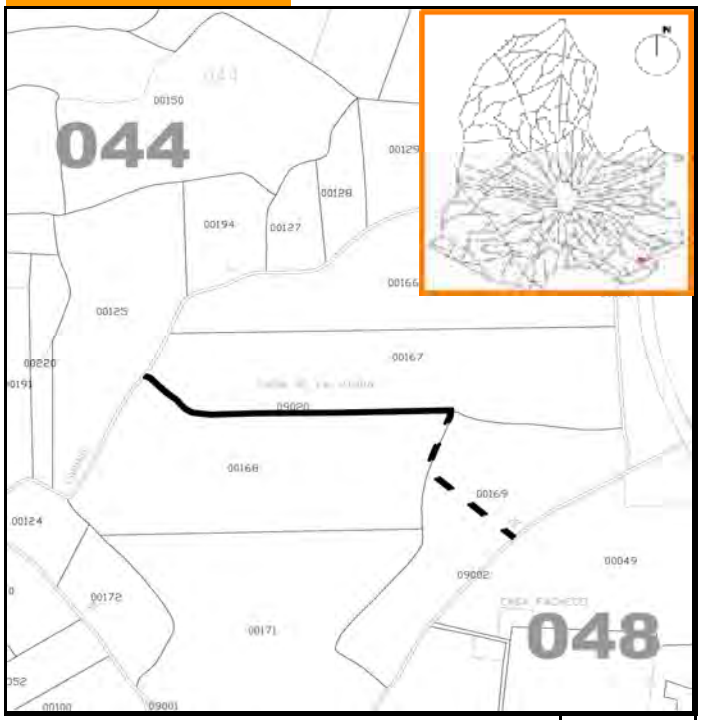
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	696 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474241	4283772	474754	4283534
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9022	Ref. Catastral
841	**CAMINO A FINCAS**	**13087A044090220000TW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

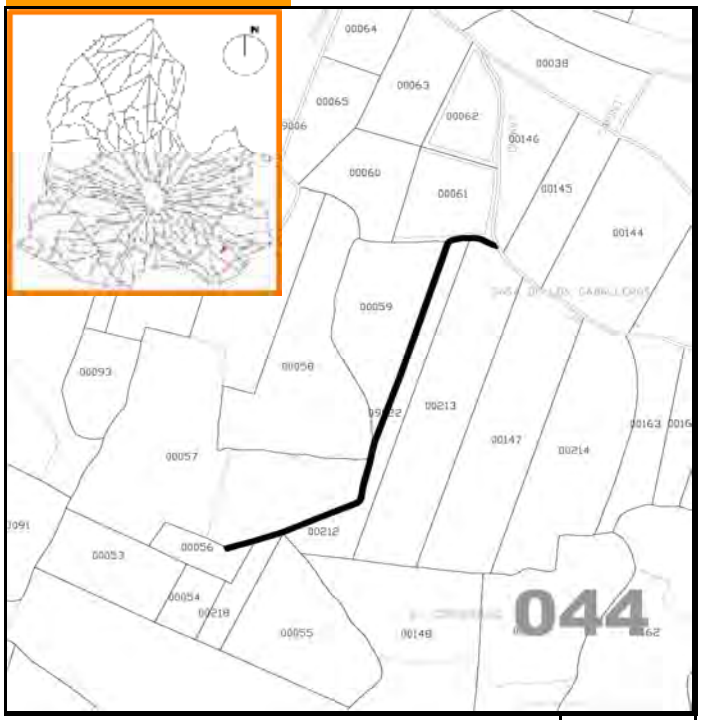
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**677 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473997	**4285177**	**473627**	**4284720**
Sup. Catastral	**3044 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9023	Ref. Catastral
842	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XIV)**	**13087A044090230000TA**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

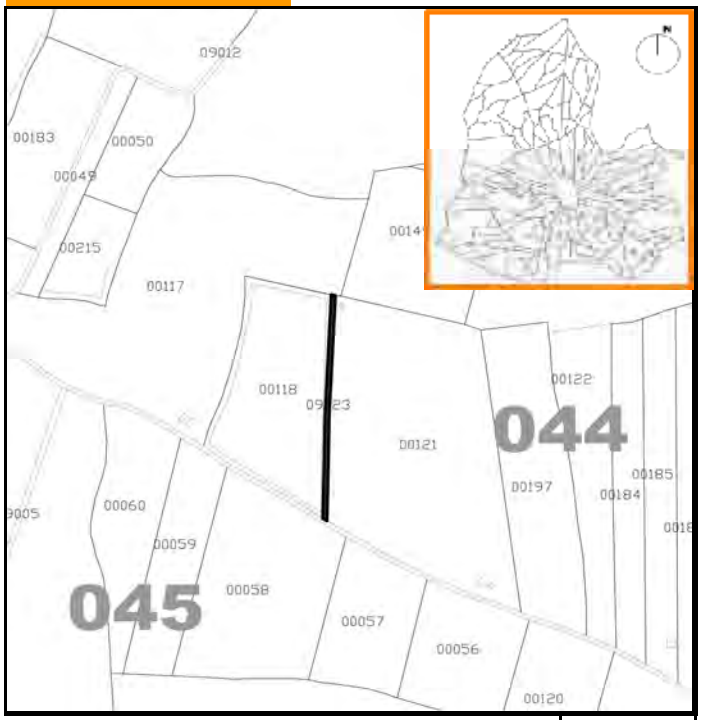
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**255 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473561	**4283816**	**473569**	**4284070**
Sup. Catastral	**1018 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9024	Ref. Catastral
843	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón II)**	**13087A044090240000TB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

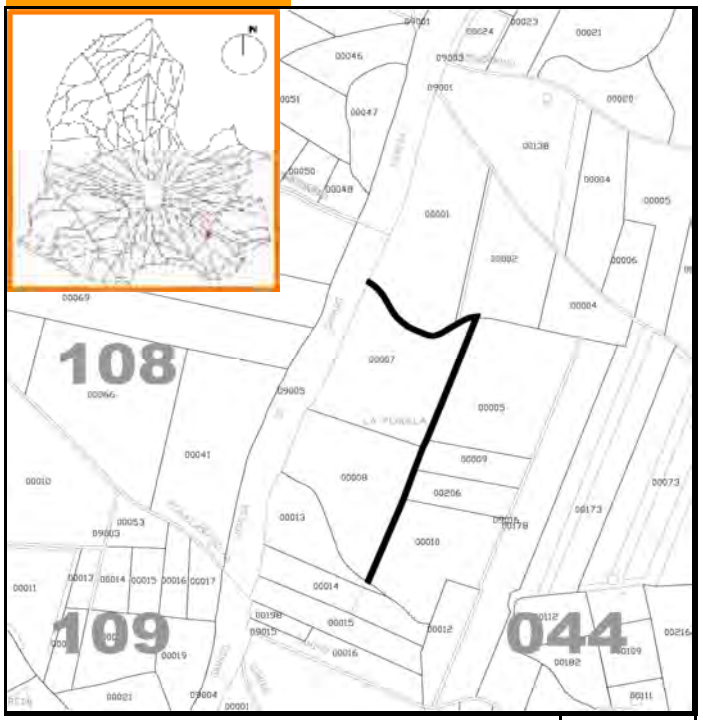
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**736 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472369	**4286416**	**472368**	**4285894**
Sup. Catastral	**2792 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 44 / Parcela 9025	Ref. Catastral
844	CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón IV)	13087A044090250000TY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

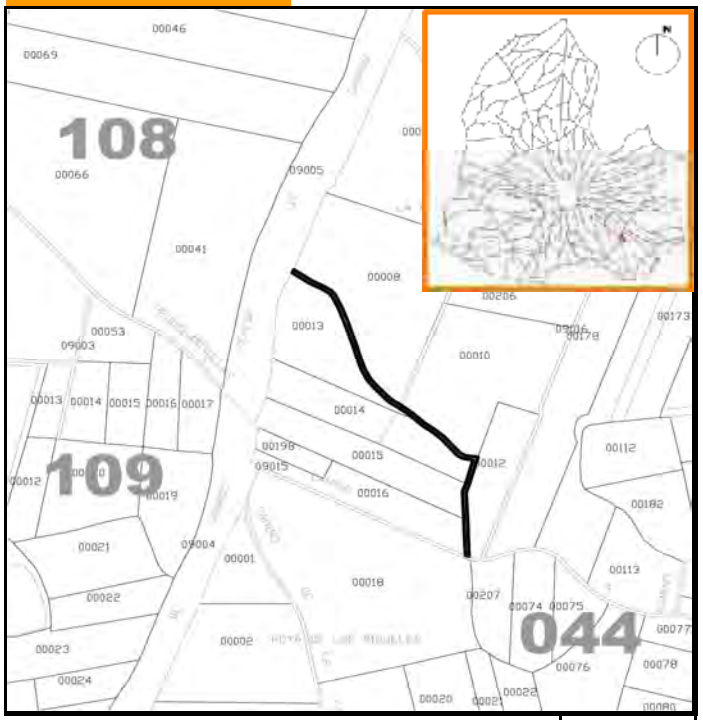
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	523 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472229	4286082	472458	4285672
Sup. Catastral	2069 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 45 / Parcela 9005	Ref. Catastral
845	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón VII)**	**13087A045090050000TP**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

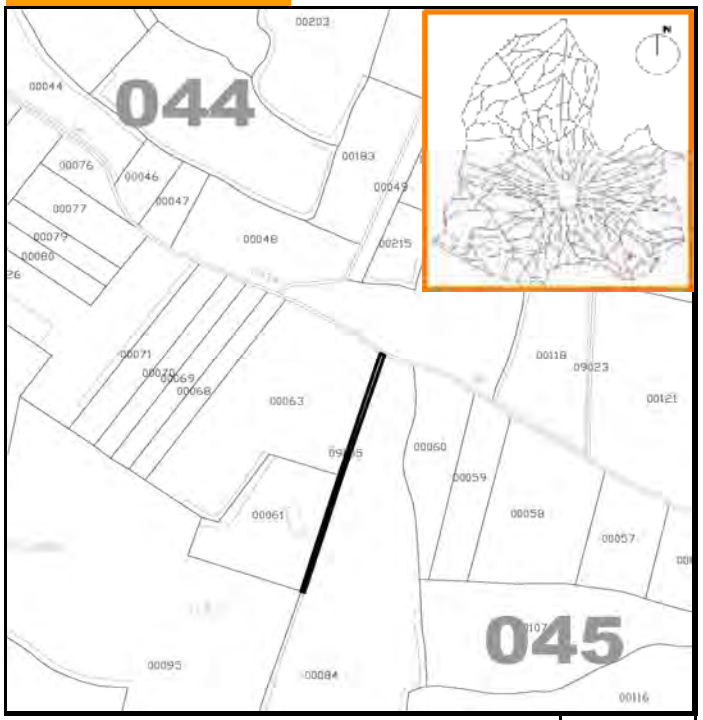
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**356 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473294	**4283967**	**473187**	**4283631**
Sup. Catastral	**1735 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 45 / Parcela 9006	Ref. Catastral
846	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XII)**	**13087A045090060000TL**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

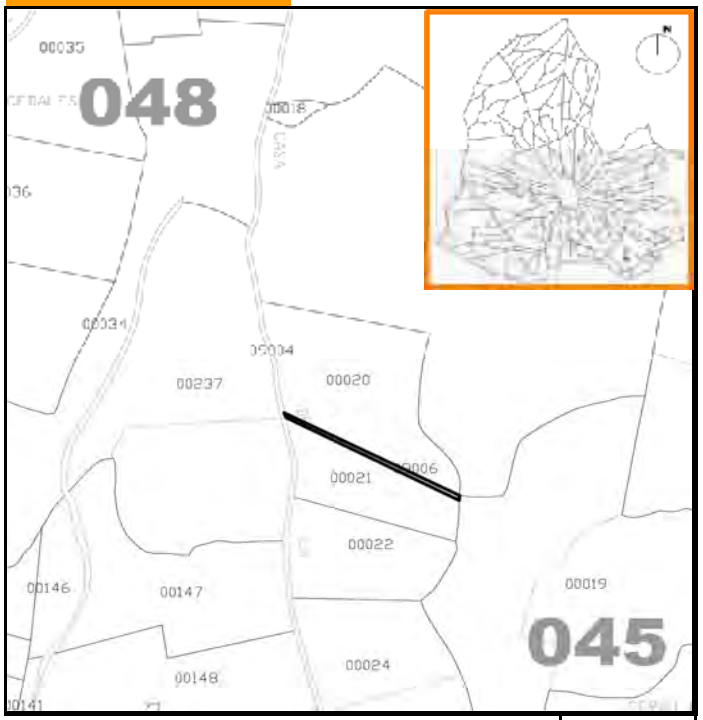
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**194 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472567	**4283277**	**472737**	**4283189**
Sup. Catastral	**786 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 45 / Parcela 9007	Ref. Catastral
847	**CAMINO A FINCAS**	**13087A045090070000TT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

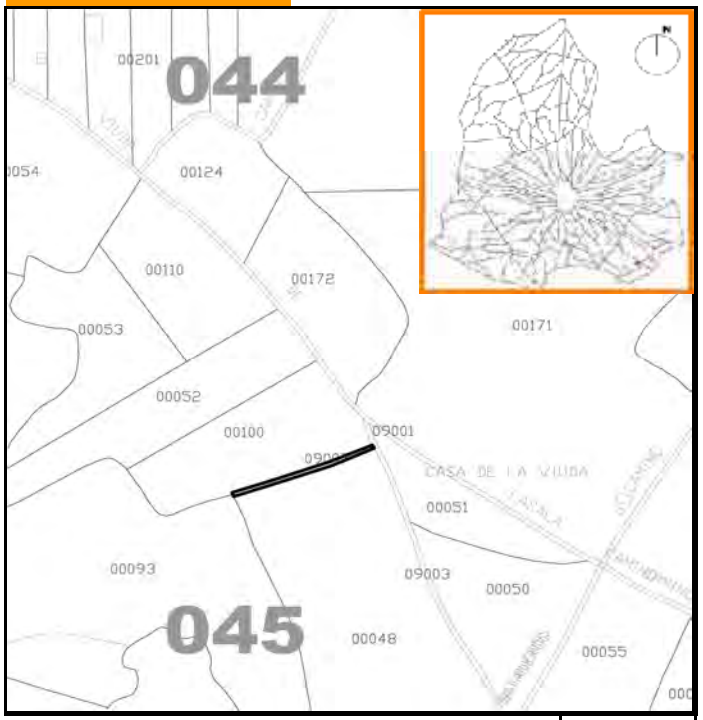
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**148 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474246	**4283260**	**474110**	**4283209**
Sup. Catastral	**647 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 46 / Parcela 9002 y parte s.c.	Ref. Catastral
848	CARRIL DE LA CASA DEL MOCHUELO (antiguo Carril VIII)	13087A046090020000TZ + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

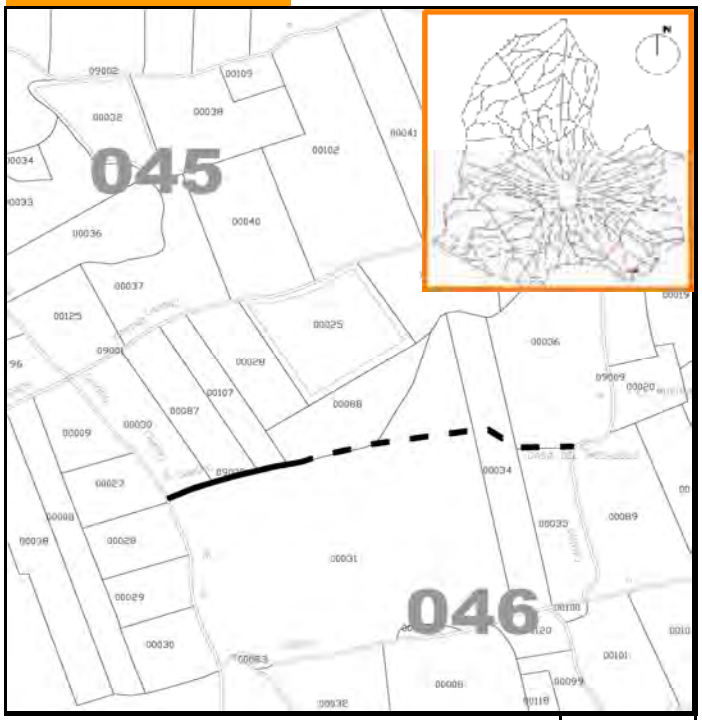
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	642 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473309	4281904	473943	4281983
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 46 / Parcela 9004	Ref. Catastral
849	**CAMINO A FINCAS**	**13087A046090040000TH**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

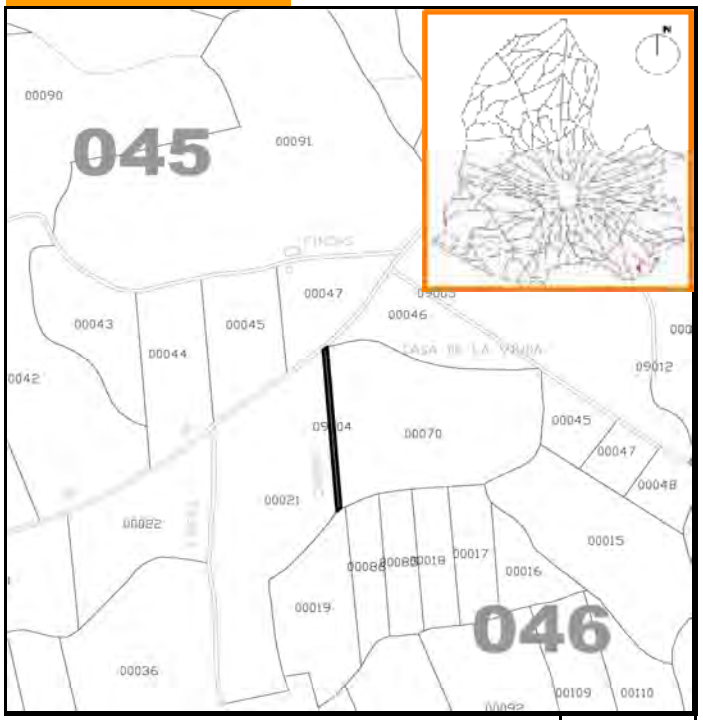
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**202 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474099	**4282567**	**474116**	**4282367**
Sup. Catastral	**960 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 46 / Parcela 9005	Ref. Catastral
850	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón VI)**	**13087A046090050000TW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

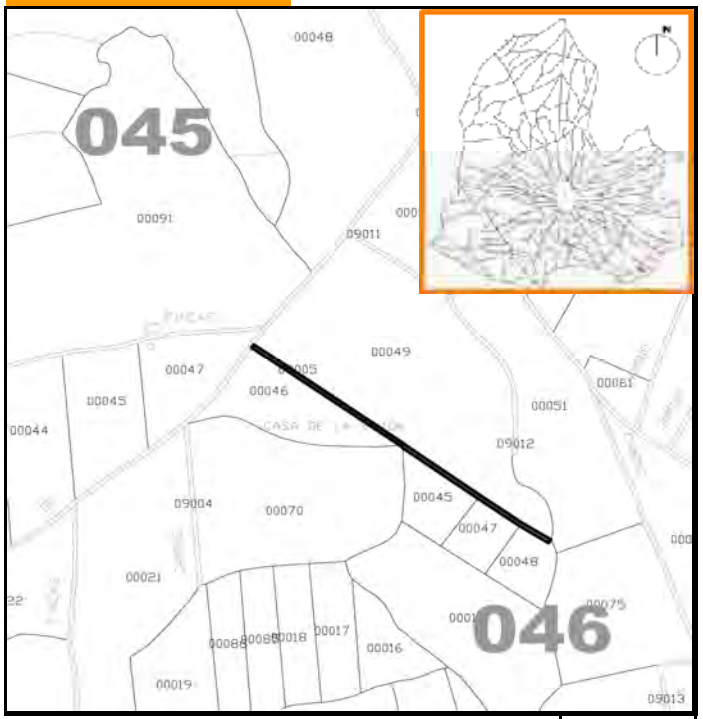
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**418 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474174	**4282662**	**474515**	**4282422**
Sup. Catastral	**1881 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 46 / Parcela 9008	Ref. Catastral
851	**CAMINO A FINCAS**	**13087A046090080000TY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

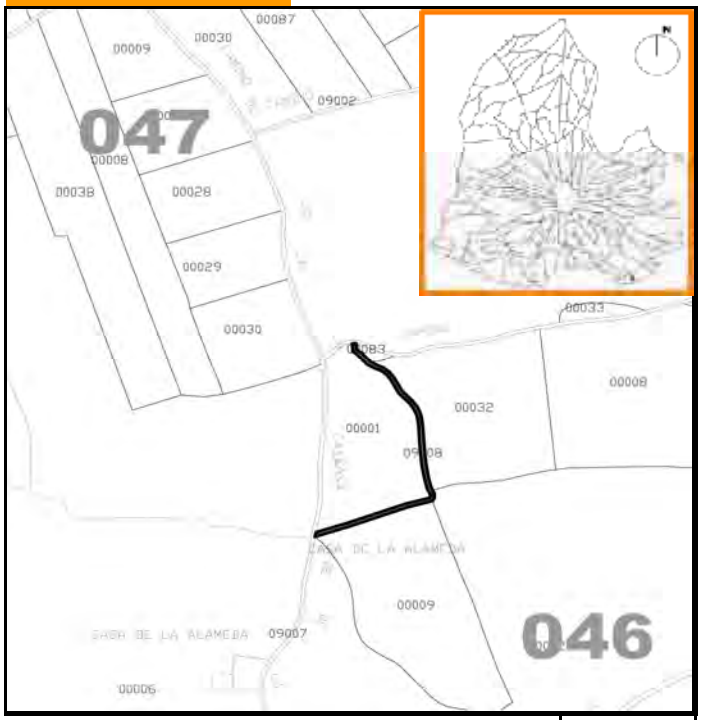
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**372 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	473386	**4281403**	**473429**	**4281642**
Sup. Catastral	**1657 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 46 / Parcela 9011	Ref. Catastral
852	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XI)**	**13087A046090110000TY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

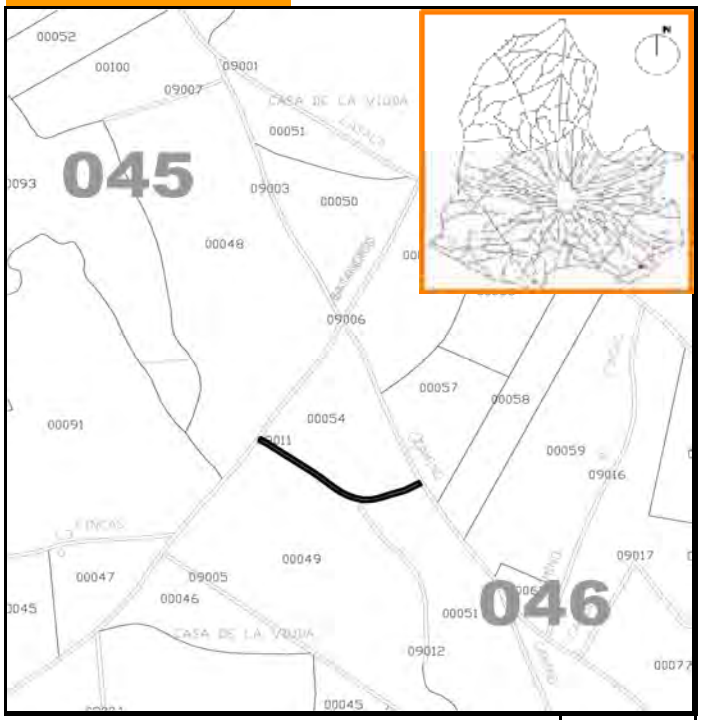
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**213 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474285	**4282809**	**474468**	**4282755**
Sup. Catastral	**945 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 46 / Parcela 9013	Ref. Catastral
853	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón V)**	**13087A046090130000TQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

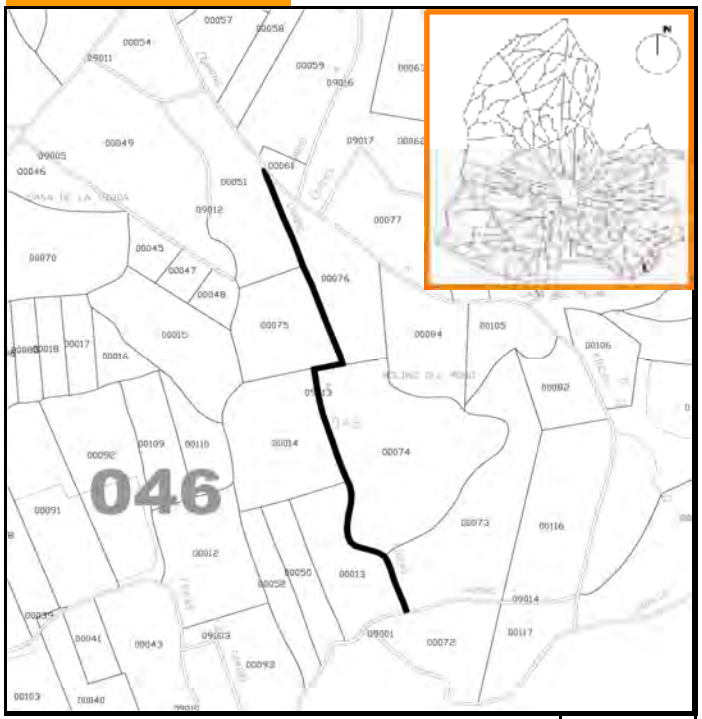
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**876 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474564	**4282608**	**474786**	**4281849**
Sup. Catastral	**3917 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 46 / Parcela 9014	Ref. Catastral
854	CAMINO A FINCAS	13087A046090140000TP

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

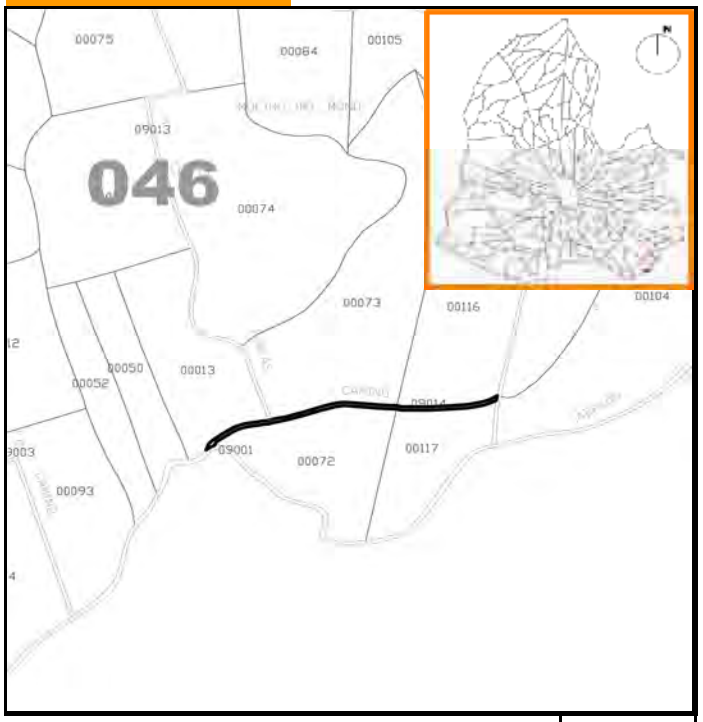
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	365 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475056	4281876	474719	4281813
Sup. Catastral	1620 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 46 / Parcela 9017	Ref. Catastral
855	CAMINO A FINCAS	13087A046090170000TF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

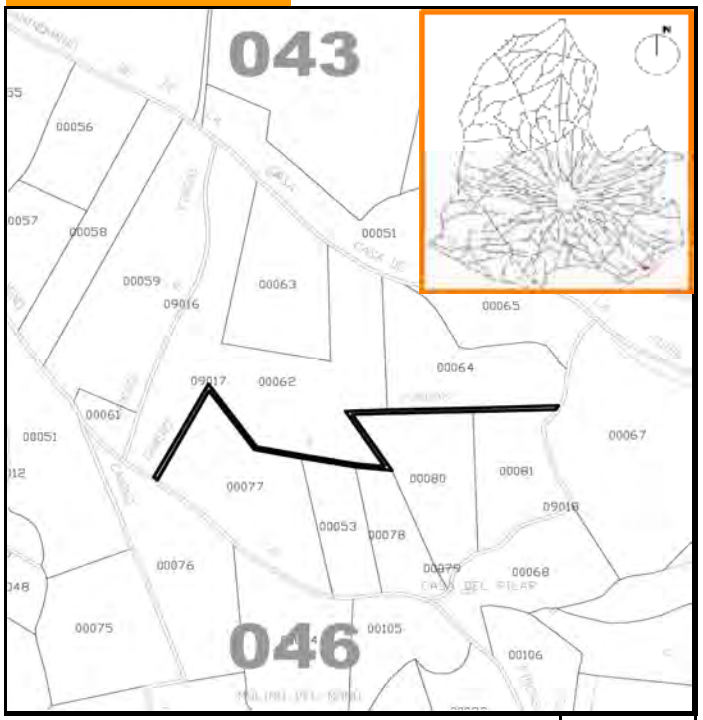
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	728 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	474655	4282534	475128	4282630
Sup. Catastral	3338 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 46 / Parcela 9018	Ref. Catastral
856	**CAMINO DE LA CASA DEL PILAR**	**13087A046090180000TM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

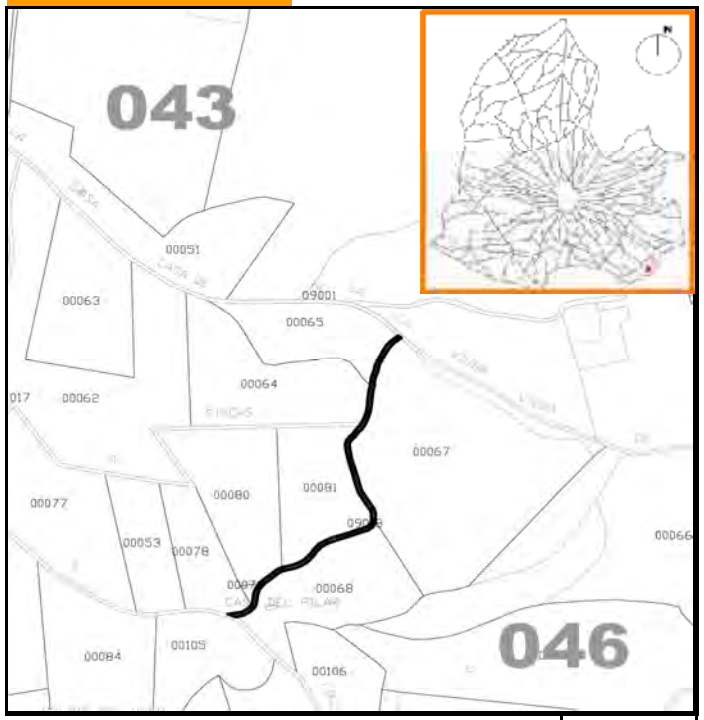
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**487 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	475173	**4282744**	**474976**	**4282379**
Sup. Catastral	**2184 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 48 / Parcela 9008 y parte s.c.	Ref. Catastral
857	**CARRIL DE LOS SACRISTANES**	**13087A048090080000TD + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

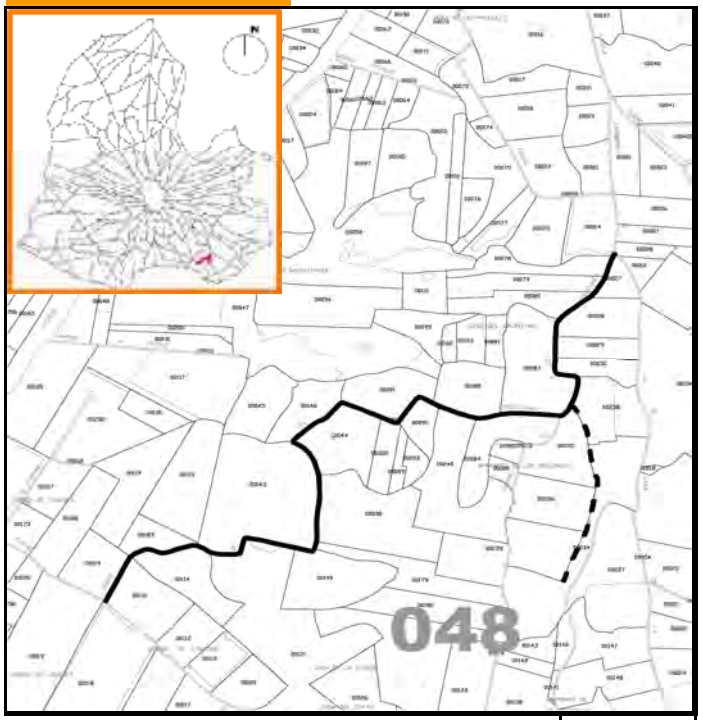
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**3015 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471115	**4283220**	**472481**	**4284238**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 48 / Parcela 9009	Ref. Catastral
858	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón IV)**	**13087A048090090000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

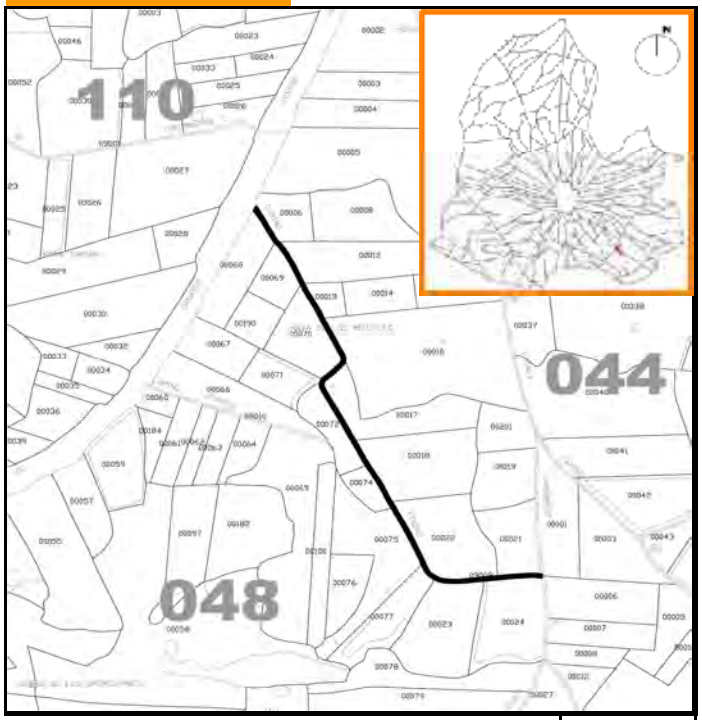
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1094 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471933	**4285183**	**472474**	**4284414**
Sup. Catastral	**4948 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 48 / Parcela 9010	Ref. Catastral
859	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón V)**	**13087A048090100000TR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

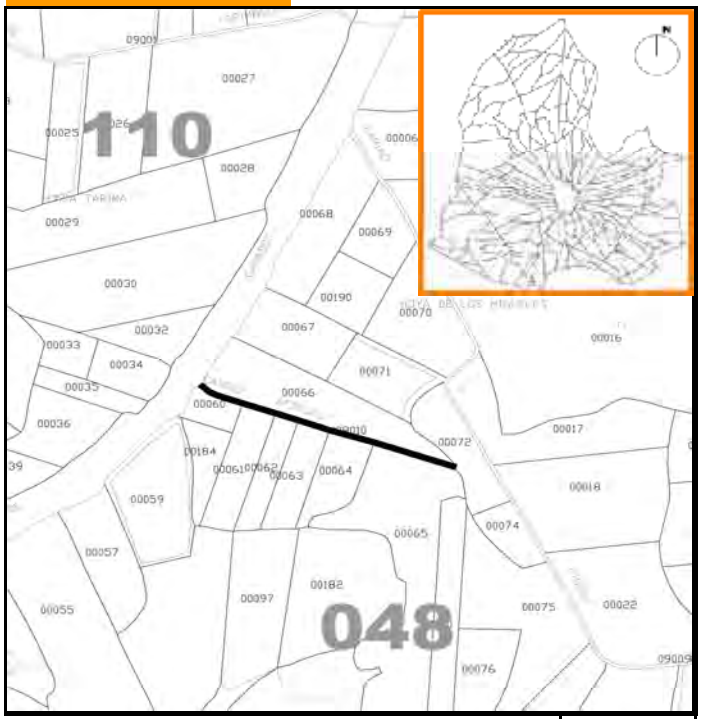
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**360 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471731	**4284811**	**472069**	**4284692**
Sup. Catastral	**1615 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 48 / Parcela 9011	Ref. Catastral
860	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XII)**	**13087A048090110000TD**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

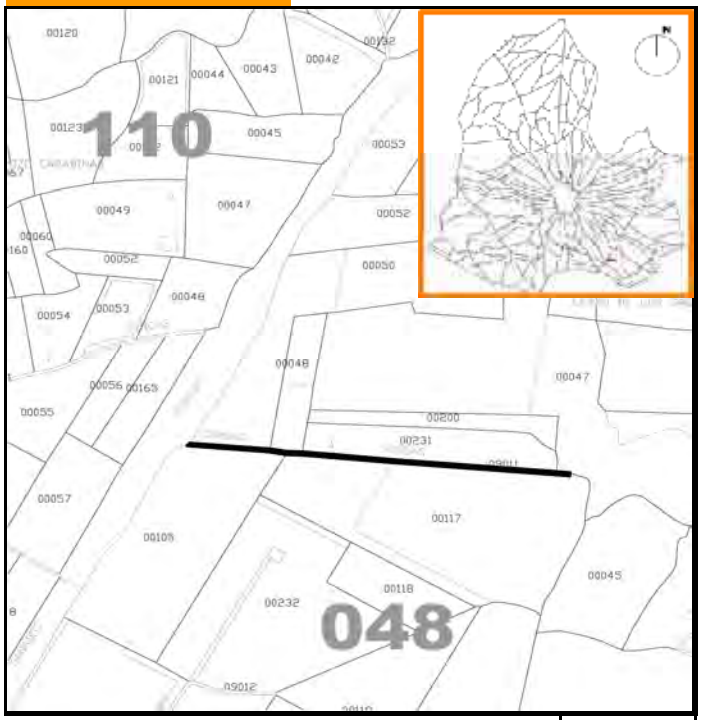
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**511 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470970	**4283983**	**471476**	**4283939**
Sup. Catastral	**2271 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 48 / Parcela 9012	Ref. Catastral
861	**CAMINO A FINCAS**	**13087A048090120000TX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

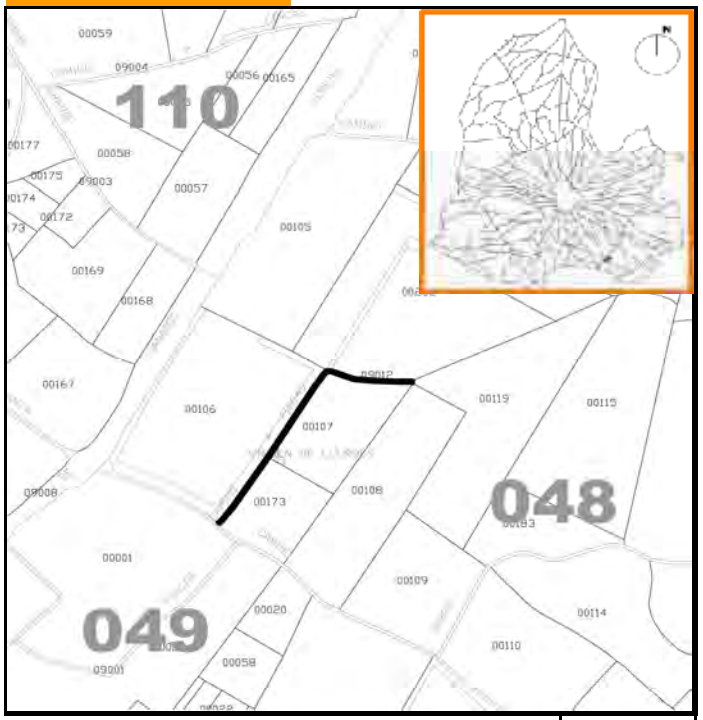
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**384 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470827	**4283413**	**471086**	**4283621**
Sup. Catastral	**1718 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 48 / Parcela 9015	Ref. Catastral
862	CAMINO A FINCAS	13087A048090150000TE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

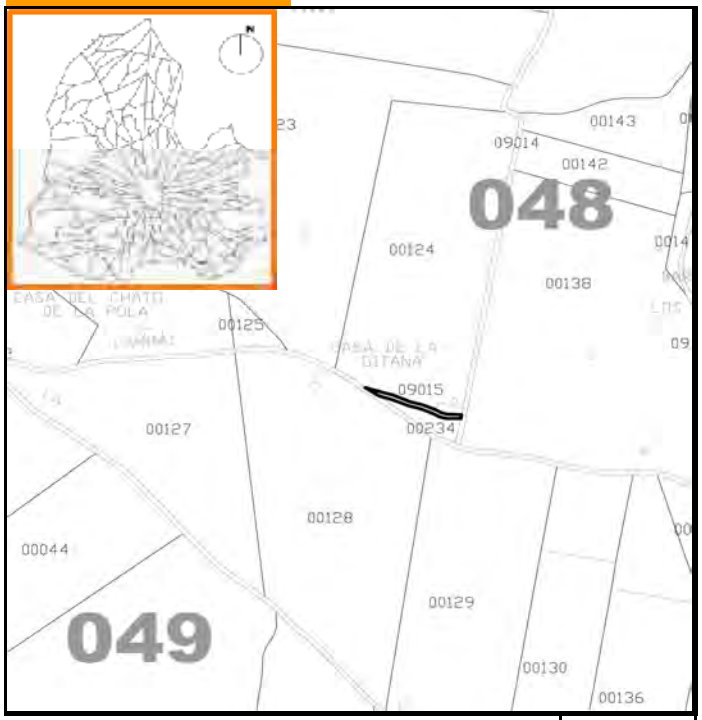
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	95 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472032	4282812	472107	4282787
Sup. Catastral	390 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 48 / Parcela 9016	Ref. Catastral
863	**CAMINO PASEO DE LA CASA DE CARMELO MADRID**	**13087A048090160000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

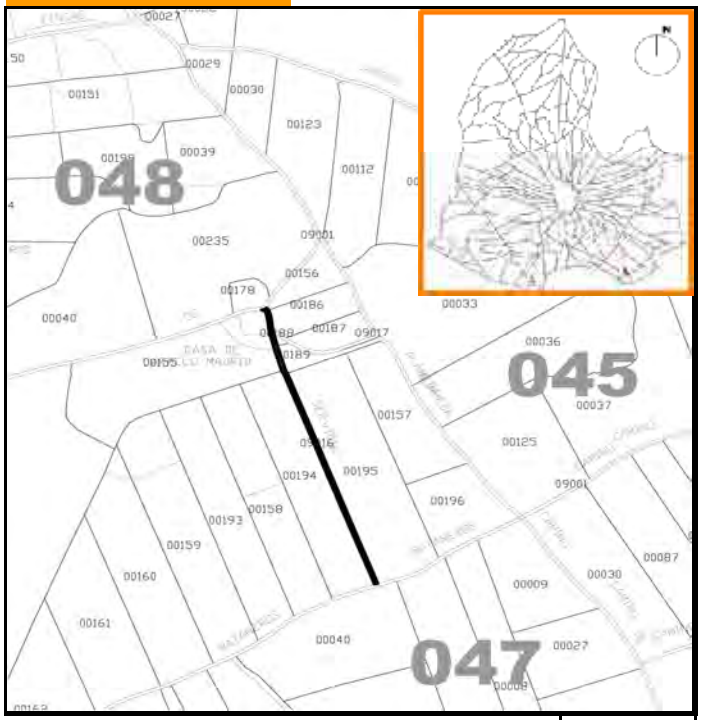
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**405 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472978	**4282011**	**472838**	**4282391**
Sup. Catastral	**1799 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 48 / Parcela 9017	Ref. Catastral
864	CAMINO A FINCAS	13087A048090170000TZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

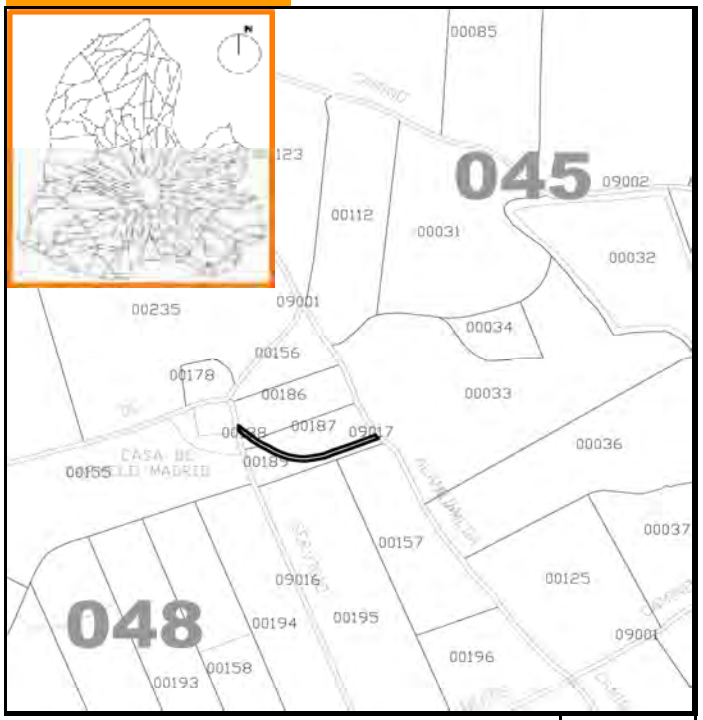
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	144 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472977	4282353	472849	4282361
Sup. Catastral	642 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 49 / Parcela 9001	Ref. Catastral
865	CAMINO A FINCAS	13087A049090010000TA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

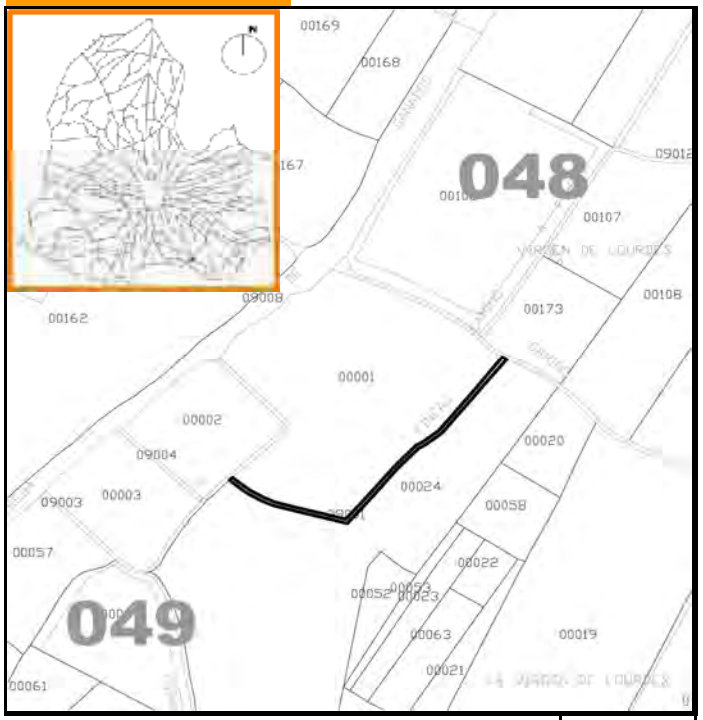
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	401 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470852	4283386	470555	4283244
Sup. Catastral	1802 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 49 / Parcela 9002	Ref. Catastral
866	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón III)**	**13087A049090020000TB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

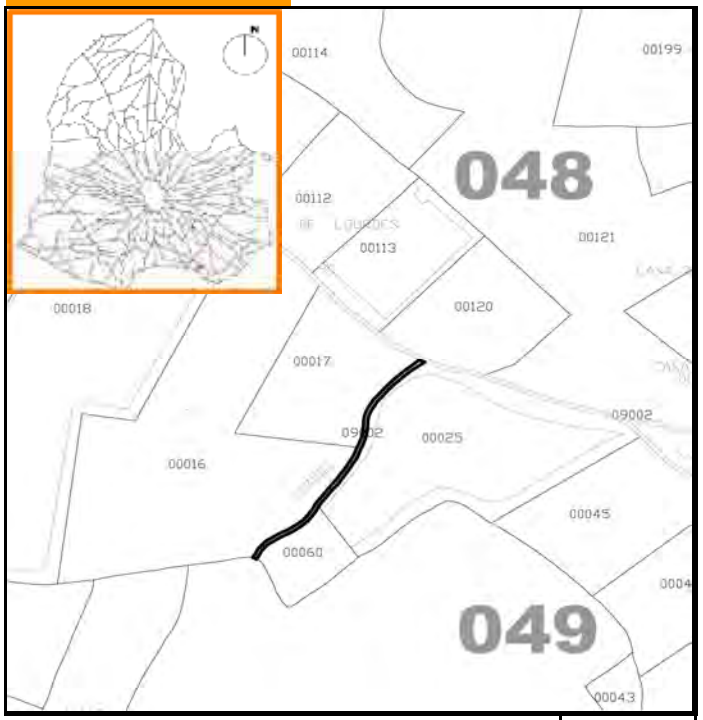
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	307 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471442	4282915	471258	4282685
Sup. Catastral	1382 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 49 / Parcela 9003	Ref. Catastral
867	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón I)**	**13087A049090030000TY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

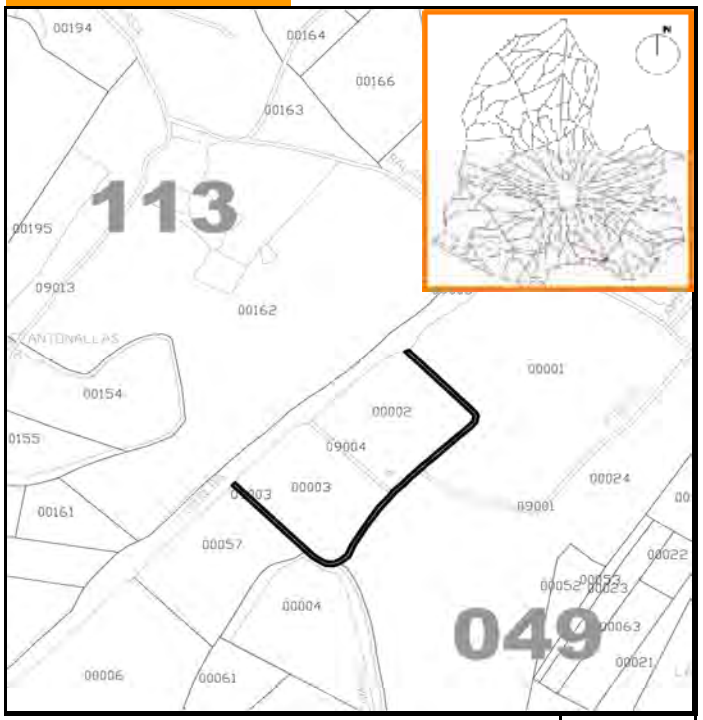
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**498 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470541	**4283386**	**470352**	**4283229**
Sup. Catastral	**2212 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 49 / Parcela 9004	Ref. Catastral
868	CAMINO A FINCAS	13087A049090040000TG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

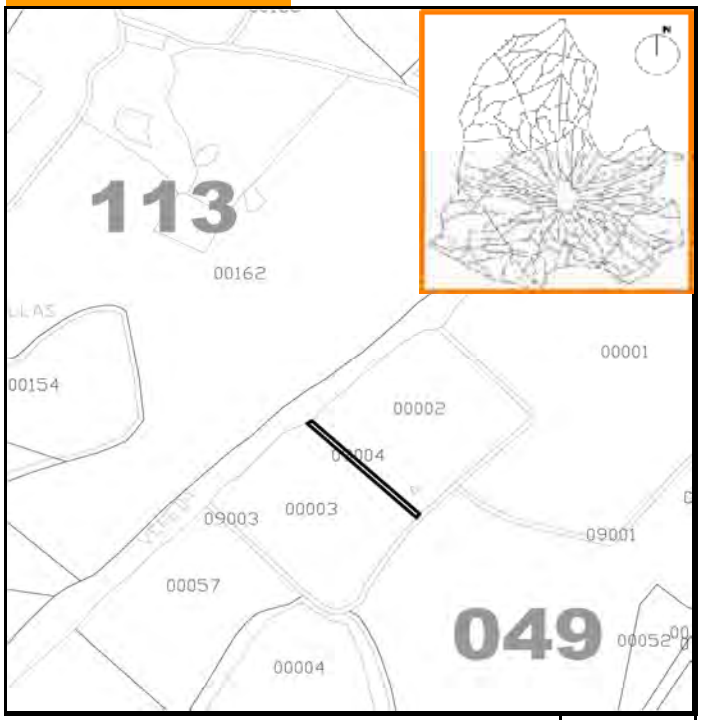
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	122 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470435	4283301	470523	4283218
Sup. Catastral	528 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 49 / Parcela 9005	Ref. Catastral
869	**CAMINO A FINCAS**	**13087A049090050000TQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

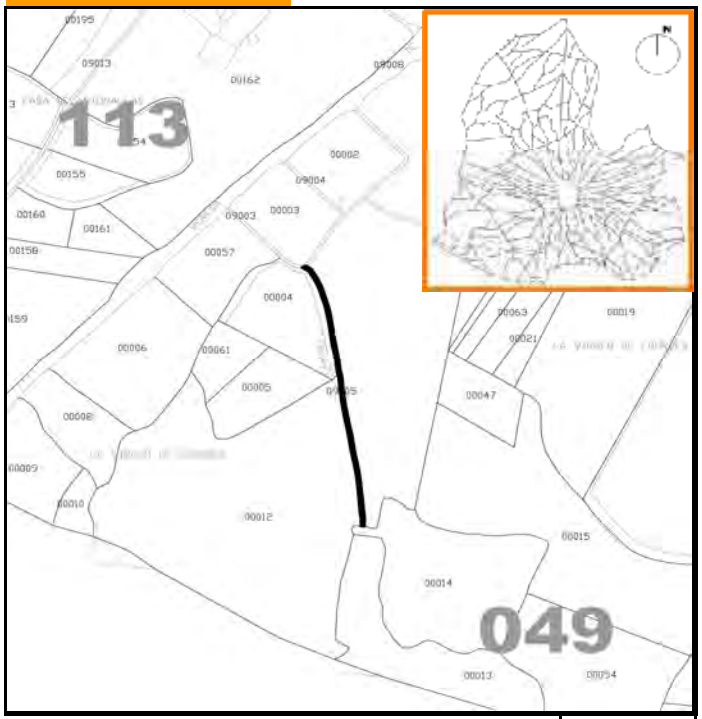
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**434 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470465	**4283133**	**470551**	**4282714**
Sup. Catastral	**1949 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 50 / Parcela 9003 y parte s.c.	Ref. Catastral
870	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón VIII)**	**13087A050090030000TX + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

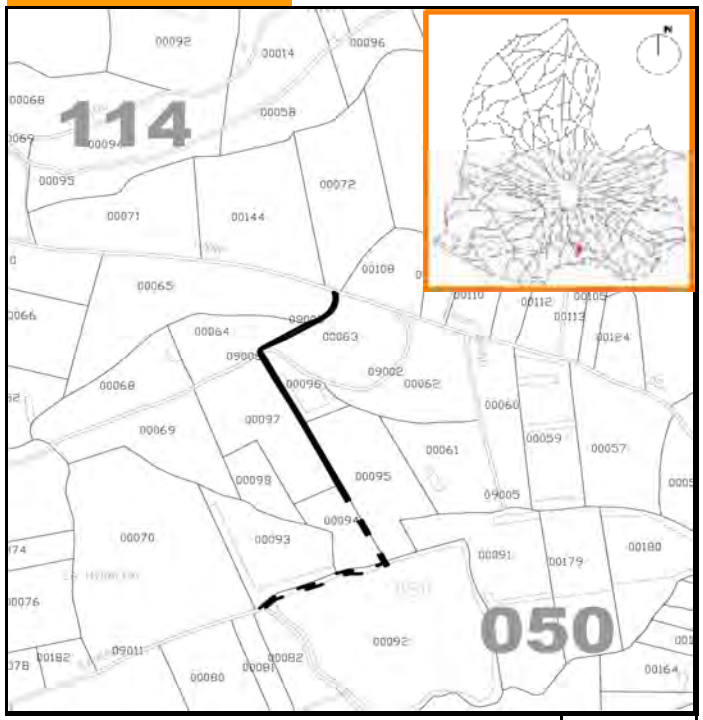
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**632 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467769	**4284936**	**467680**	**4284506**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 50 / Parcela 9005	Ref. Catastral
871	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón X)**	**13087A050090050000TJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

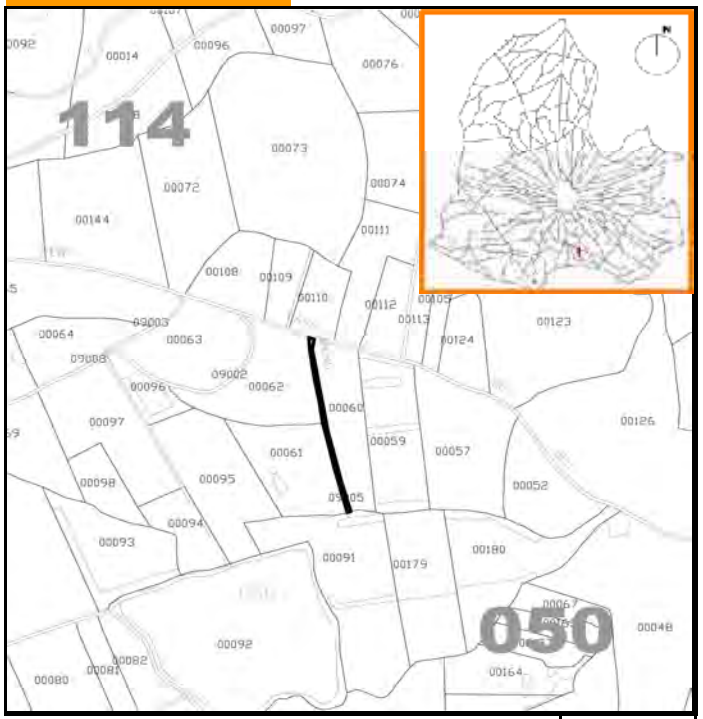
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**242 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467935	**4284876**	**467980**	**4284640**
Sup. Catastral	**1007 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 50 / Parcela 9010	Ref. Catastral
872	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XXIV)**	**13087A050090100000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

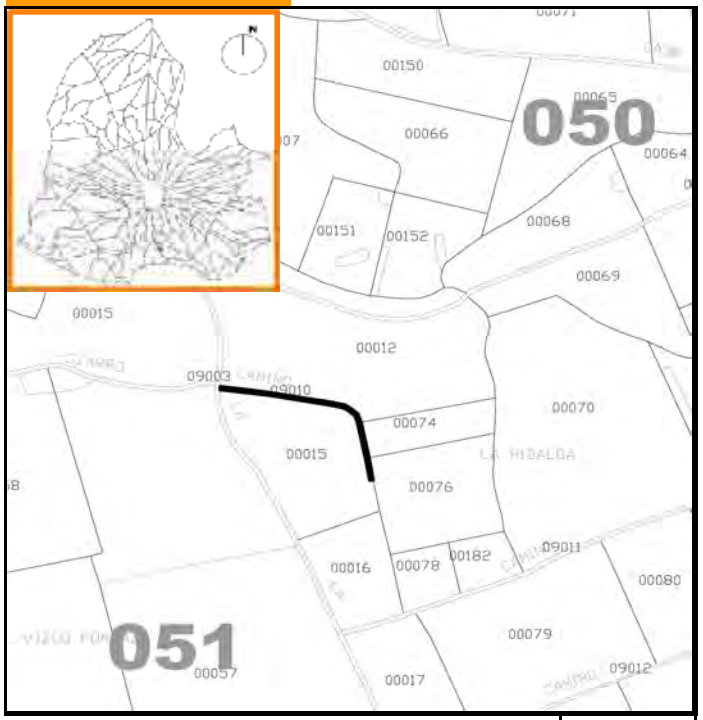
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**220 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467163	**4284624**	**467317**	**4284521**
Sup. Catastral	**760 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 50 / Parcela 9011	Ref. Catastral
873	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón VIII)**	**13087A050090110000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

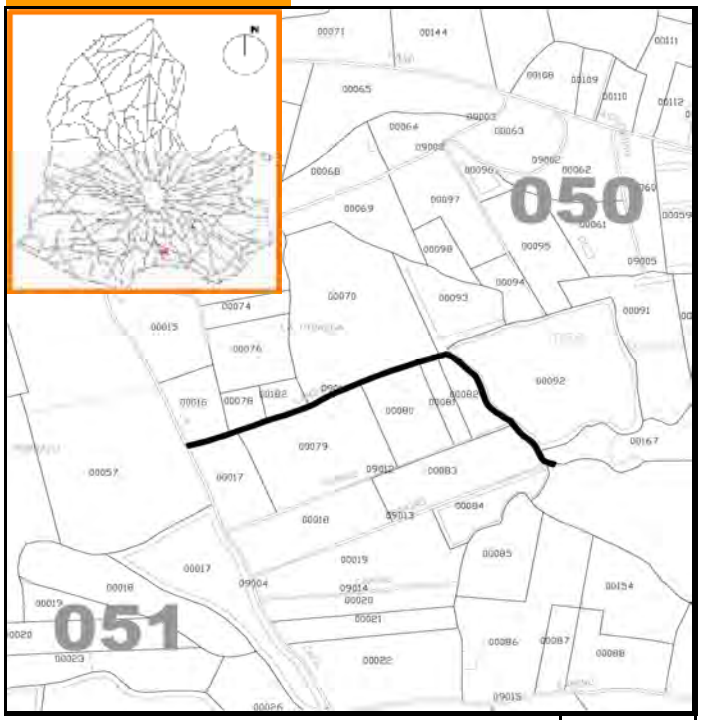
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**684 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467287	**4284352**	**467844**	**4284321**
Sup. Catastral	**3053 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 50 / Parcela 9012	Ref. Catastral
874	CAMINO A FINCAS	13087A050090120000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

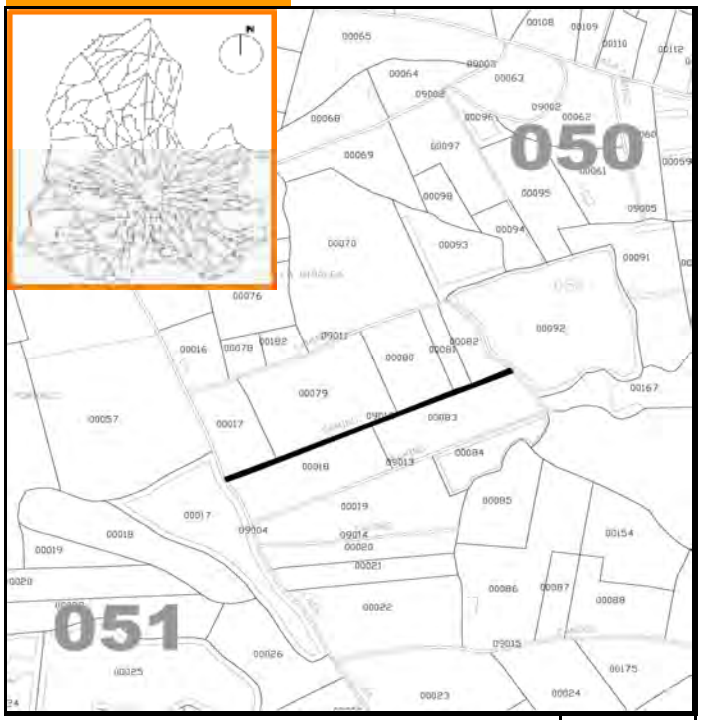
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	469 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467345	4284208	467778	4284388
Sup. Catastral	1633 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 50 / Parcela 9013	Ref. Catastral
875	CAMINO A FINCAS	13087A050090130000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

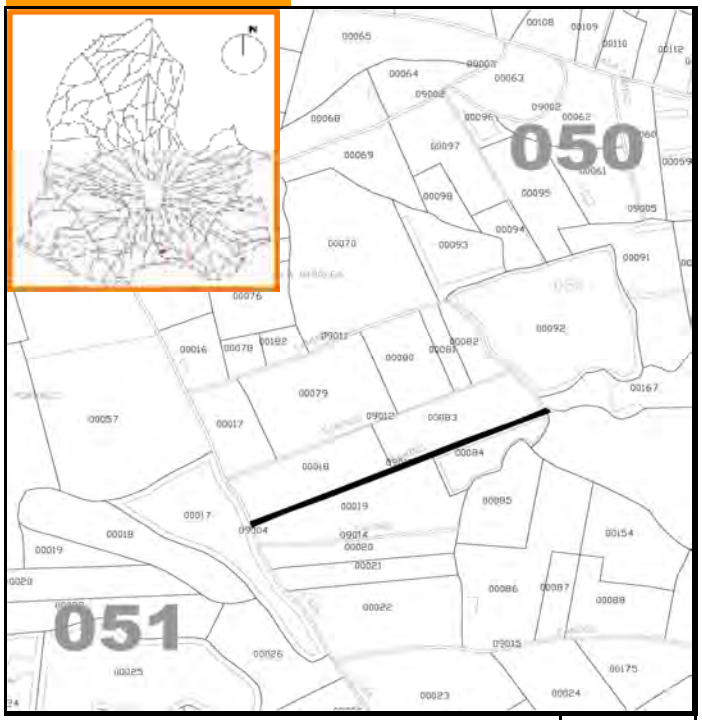
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	489 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467385	4284133	467831	4284322
Sup. Catastral	2062 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 50 / Parcela 9014	Ref. Catastral
876	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XXIII)**	**13087A050090140000TW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

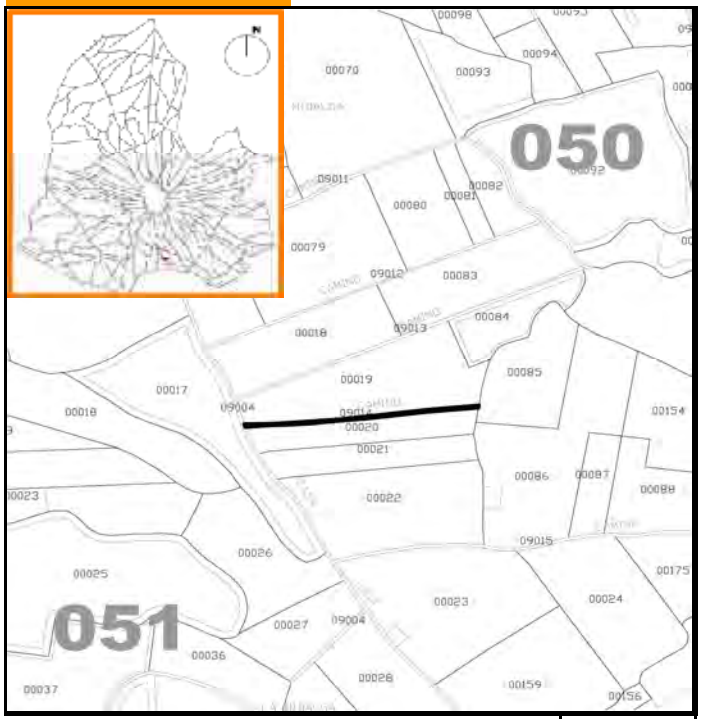
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**306 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467395	**4284097**	**467698**	**4284124**
Sup. Catastral	**1168 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 50 / Parcela 9015	Ref. Catastral
877	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XXII)**	**13087A050090150000TA**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

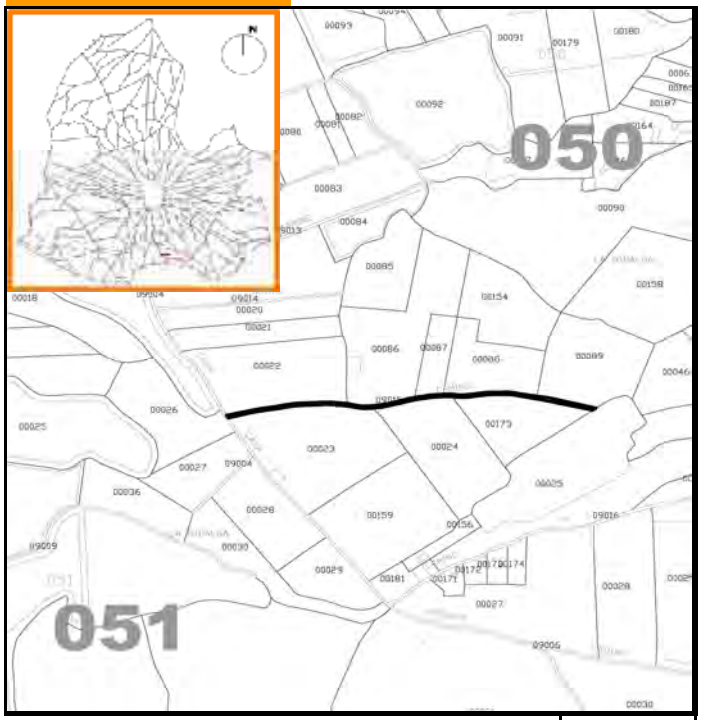
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**606 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467512	**4283906**	**468106**	**4283920**
Sup. Catastral	**2788 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 50 / Parcela 9016	Ref. Catastral
878	CAMINO A FINCAS	13087A050090160000TB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

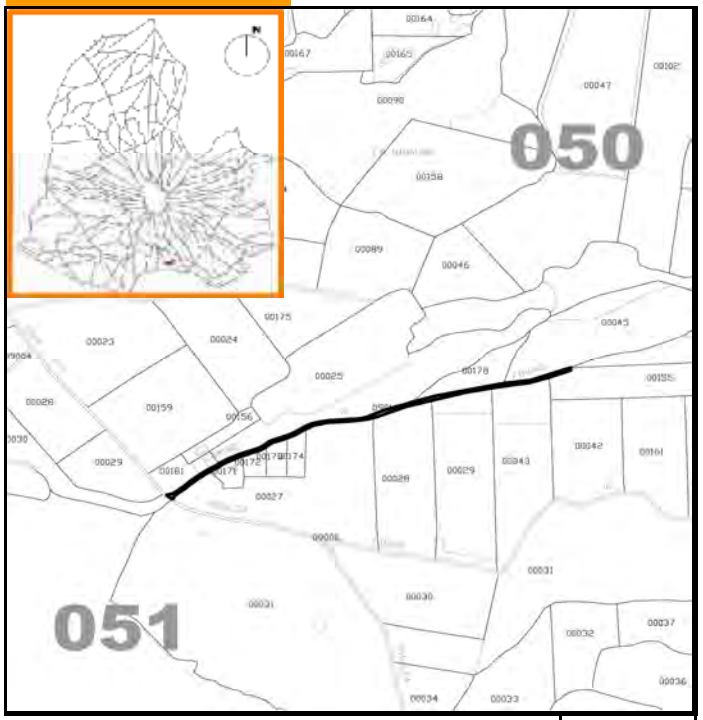
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	700 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467773	4283574	468423	4283800
Sup. Catastral	3283 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 51 / Parcela 9004	Ref. Catastral
879	CAMINO A FINCAS	13087A051090040000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

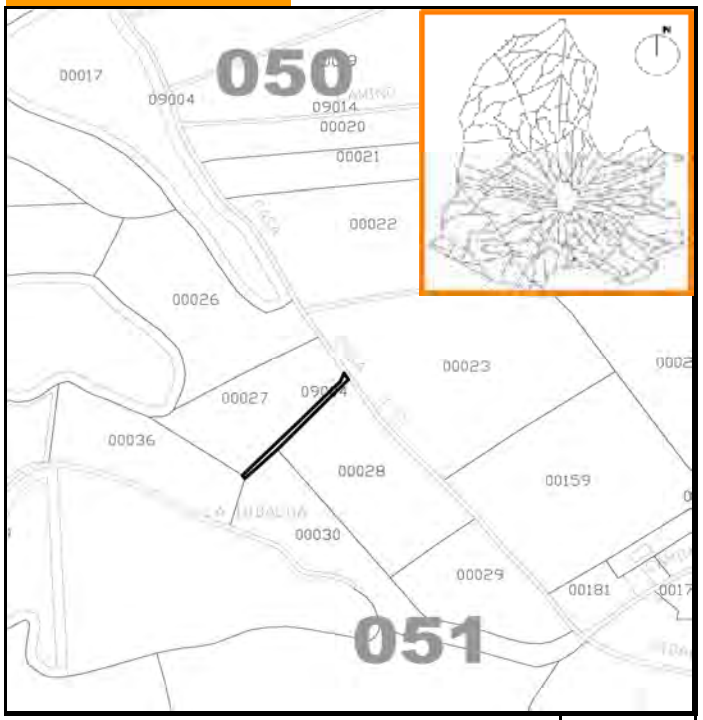
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	142 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467550	4283836	467454	4283735
Sup. Catastral	662 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 51 / Parcela 9009	Ref. Catastral
880	CAMINO A FINCAS	13087A051090090000TX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

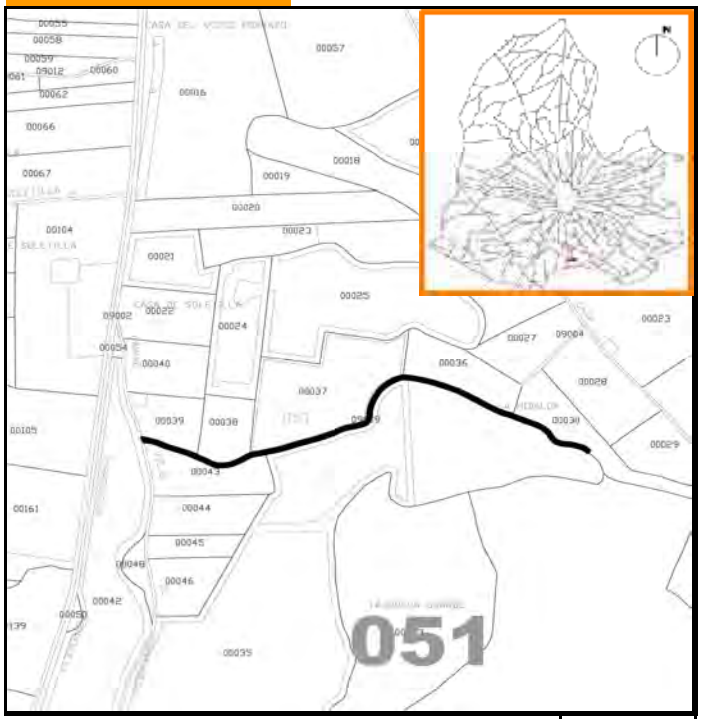
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	793 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466872	4283643	467558	4283623
Sup. Catastral	3567 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 52 / Parcela 9008	Ref. Catastral
881	**CAMINO A FINCAS**	**13087A052090080000TT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

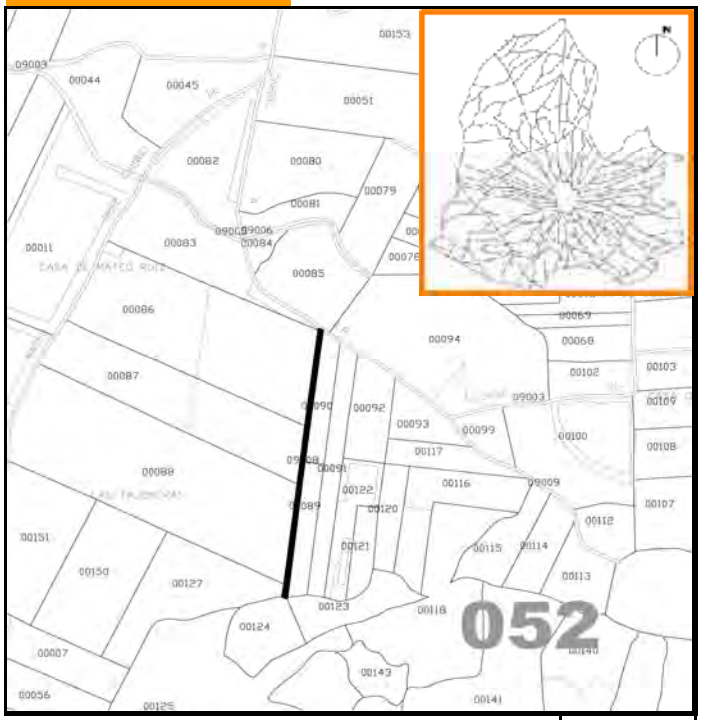
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**410 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466144	**4284074**	**466096**	**4283667**
Sup. Catastral	**1658 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 52 / Parcela 9009	Ref. Catastral
882	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IV)**	**13087A052090090000TF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

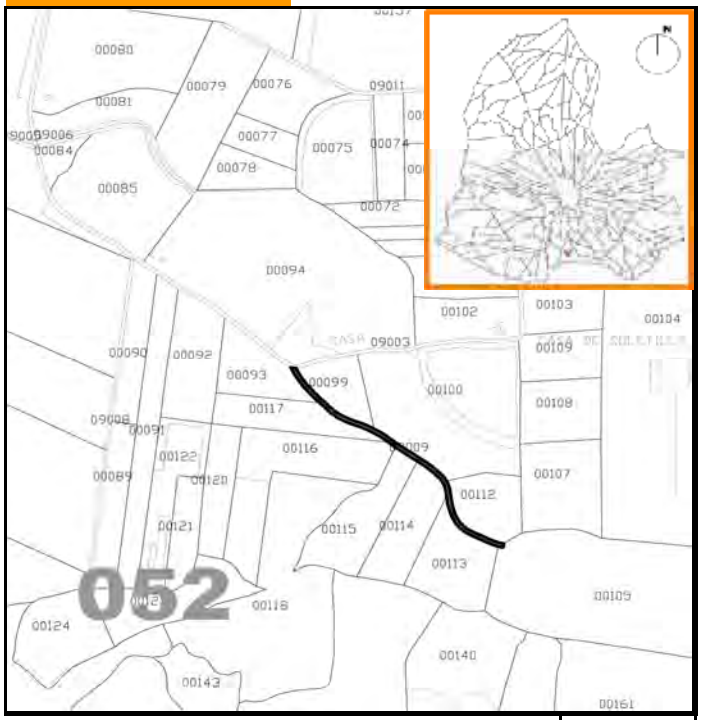
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**340 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466324	**4283938**	**466560**	**4283720**
Sup. Catastral	**1513 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 52 / Parcela 9010	Ref. Catastral
883	**CAMINO A FINCAS**	**13087A052090100000TL**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

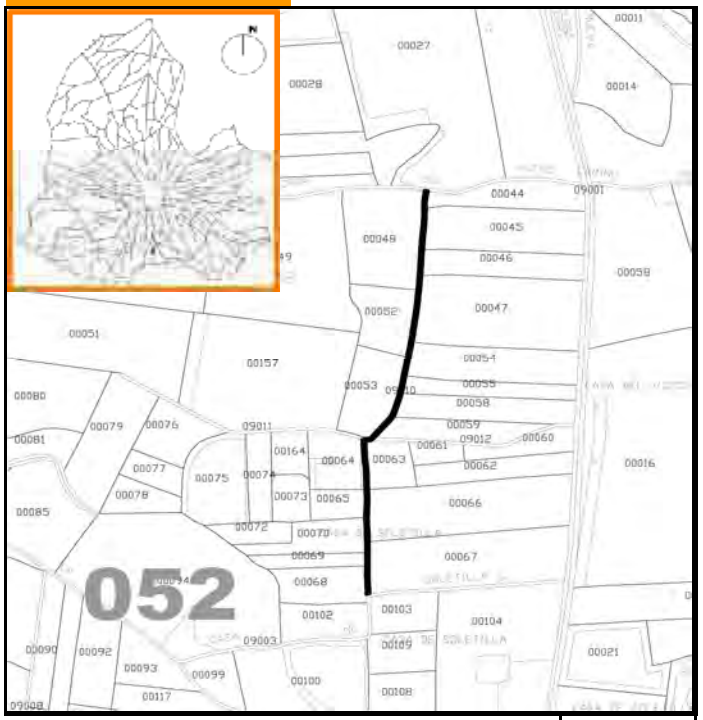
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**617 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466658	**4284635**	**466581**	**4284038**
Sup. Catastral	**2777 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 52 / Parcela 9011 y Polígono 52 / Parcela 9012	Ref. Catastral
884	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A052090110000TT / 13087A052090120000TF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

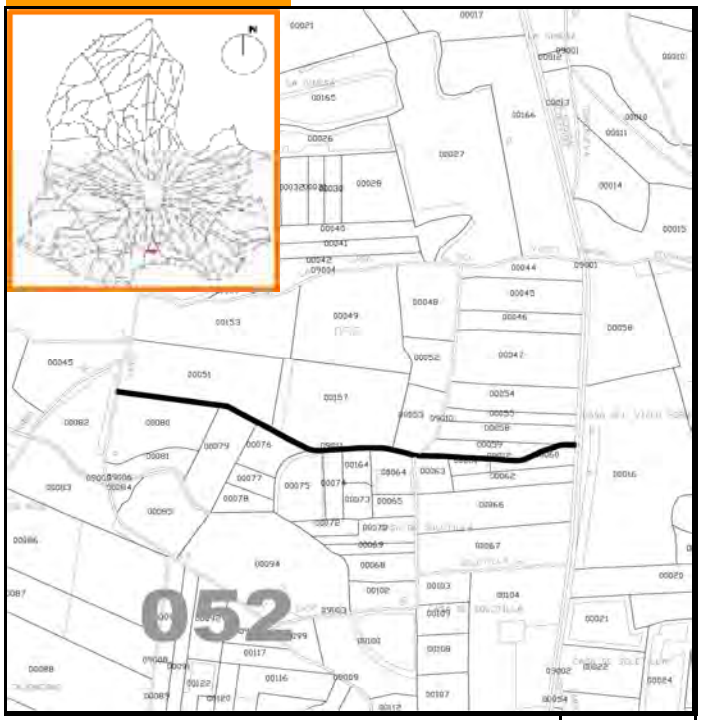
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**840 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466054	**4284389**	**466858**	**4284288**
Sup. Catastral	**3498 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 52 / Parcela 9013	Ref. Catastral
885	CAMINO A FINCAS	13087A052090130000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

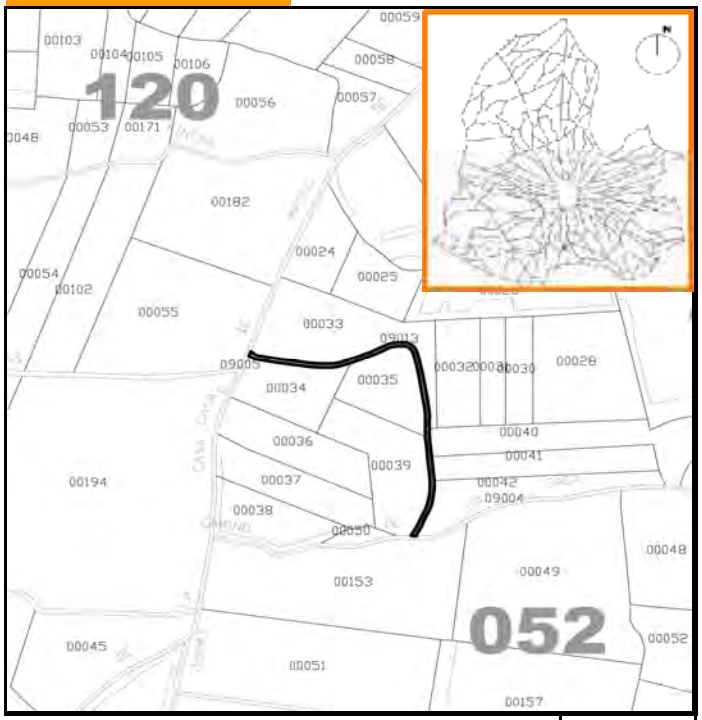
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	427 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466134	4284800	466316	4284580
Sup. Catastral	1911 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 53 / Parcela 9002	Ref. Catastral
886	**CARRIL DE CERRO CARNERO**	**13087A053090020000TS**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

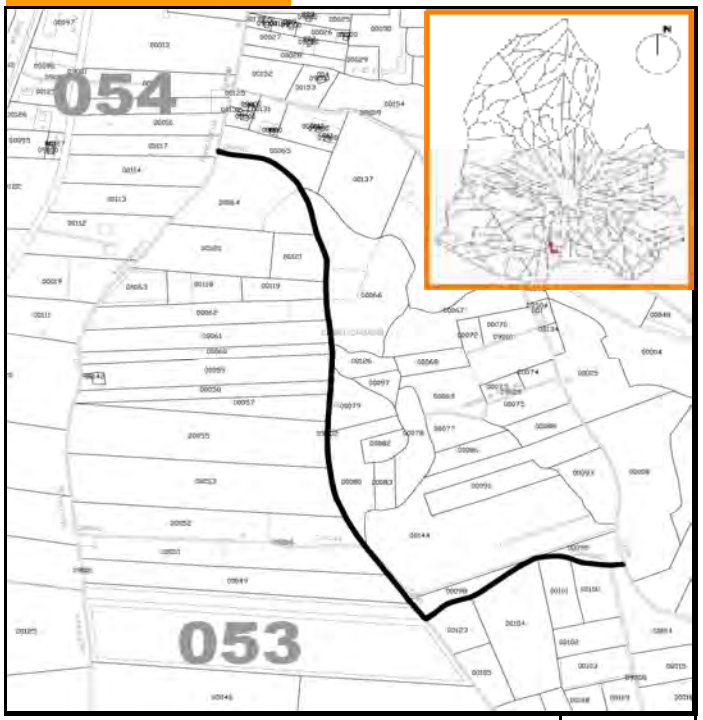
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1727 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464594	**4284971**	**465450**	**4284014**
Sup. Catastral	**7813 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 53 / Parcela 9004	Ref. Catastral
887	**CAMINO A FINCAS**	**13087A053090040000TU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

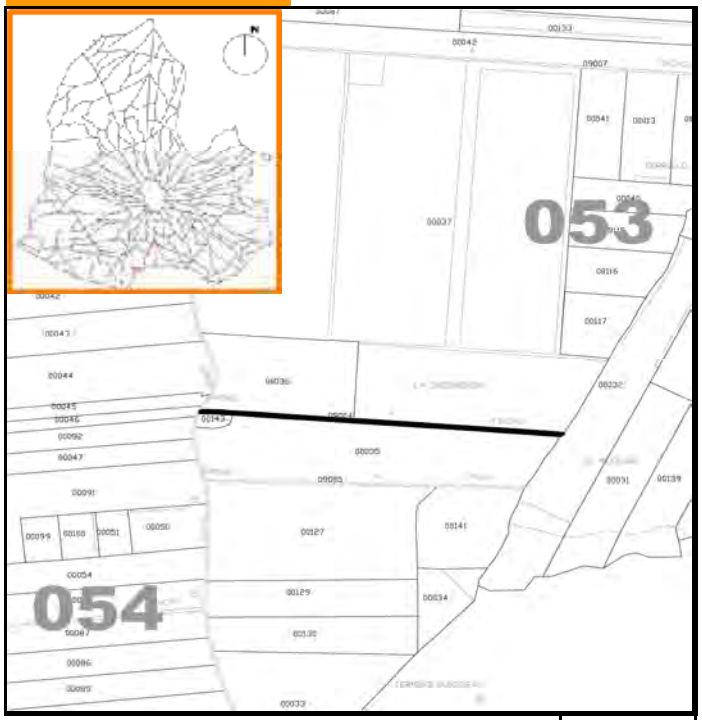
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**656 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464397	**4282612**	**465051**	**4282570**
Sup. Catastral	**2935 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 53 / Parcela 9005	Ref. Catastral
888	**CAMINO A FINCAS**	**13087A053090050000TH**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

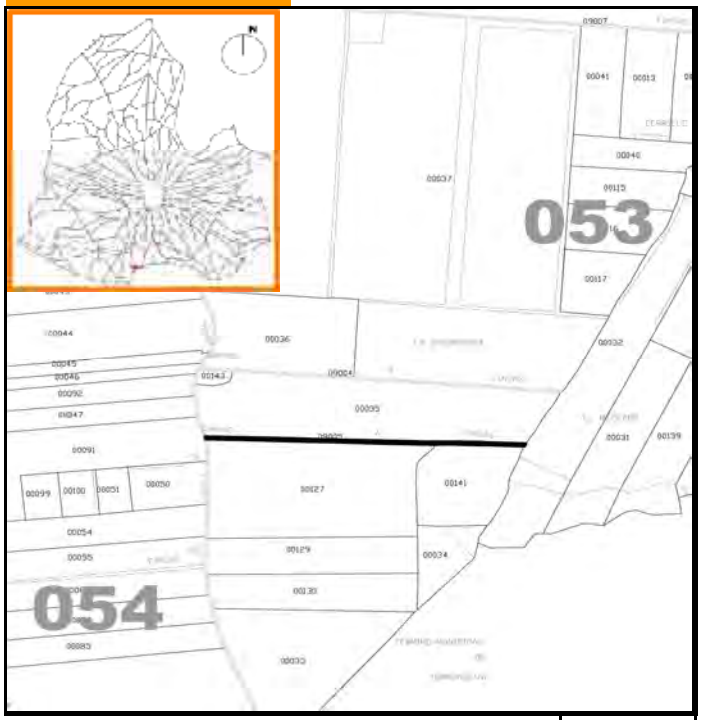
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**578 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464409	**4282471**	**464982**	**4282464**
Sup. Catastral	**2573 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 53 / Parcela 9006	Ref. Catastral
889	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IV)**	**13087A053090060000TW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

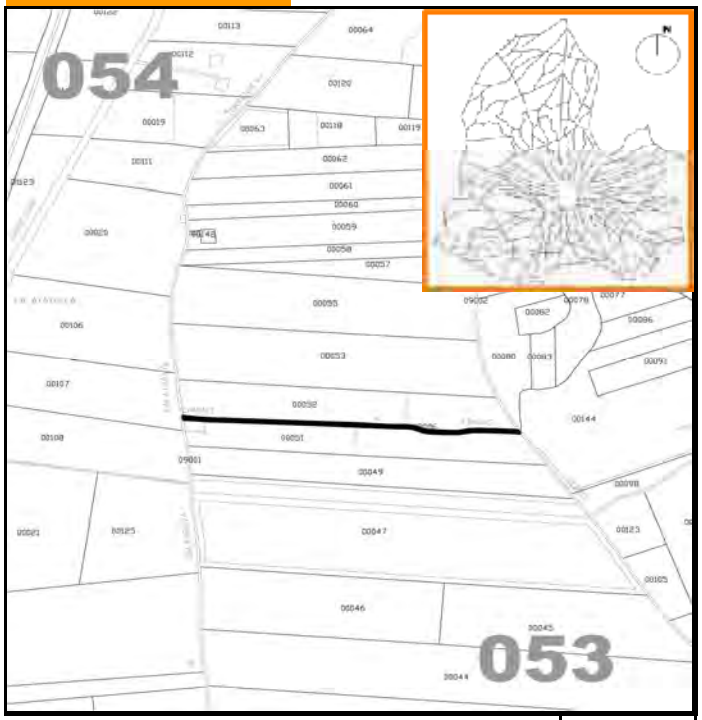
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**606 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464297	**4284085**	**464899**	**4284058**
Sup. Catastral	**2748 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 53 / Parcela 9008	Ref. Catastral
890	**CAMINO A FINCAS**	**13087A053090080000TB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

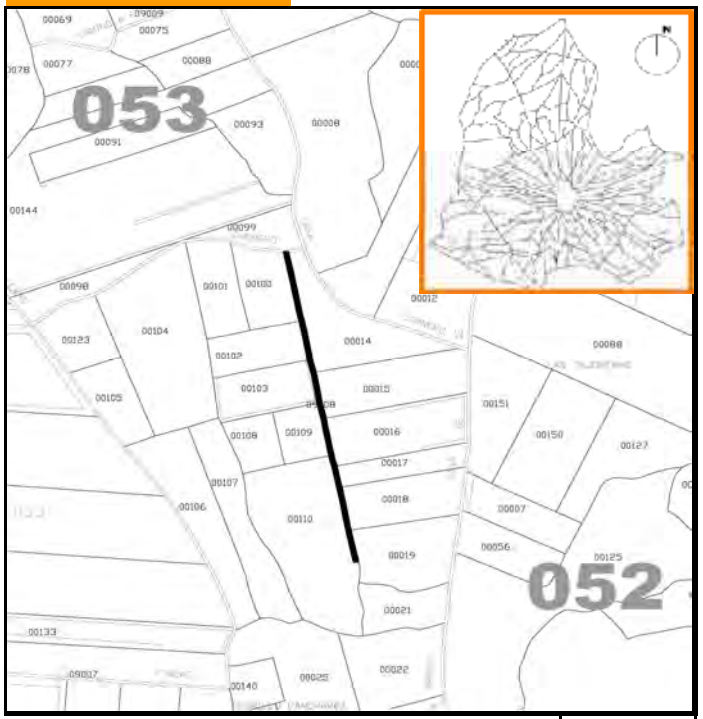
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**530 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465422	**4284012**	**465530**	**4283494**
Sup. Catastral	**2380 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 53 / Parcela 9009	Ref. Catastral
891	**CAMINO A FINCAS**	**13087A053090090000TY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

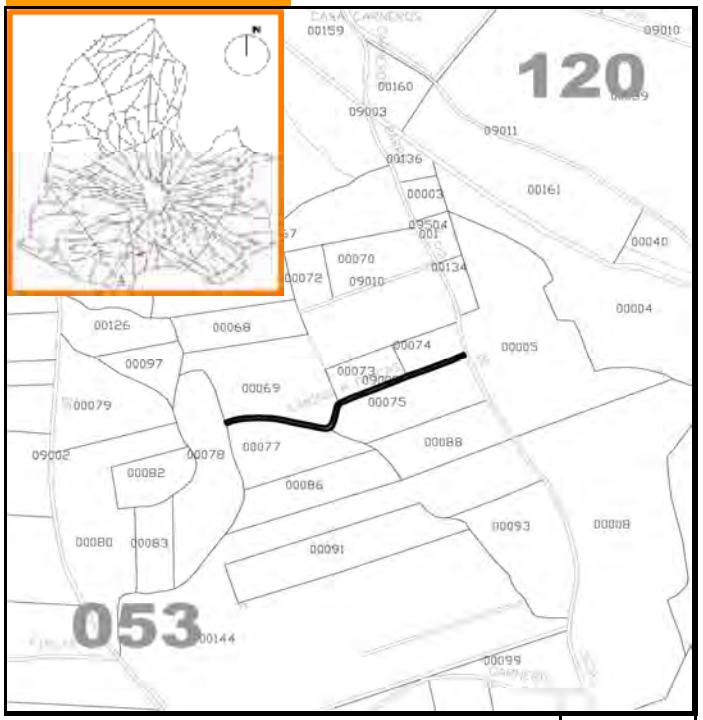
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**318 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465315	**4284449**	**465030**	**4284359**
Sup. Catastral	**1429 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 53 / Parcela 9010	Ref. Catastral
892	CAMINO A FINCAS	13087A053090100000TA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

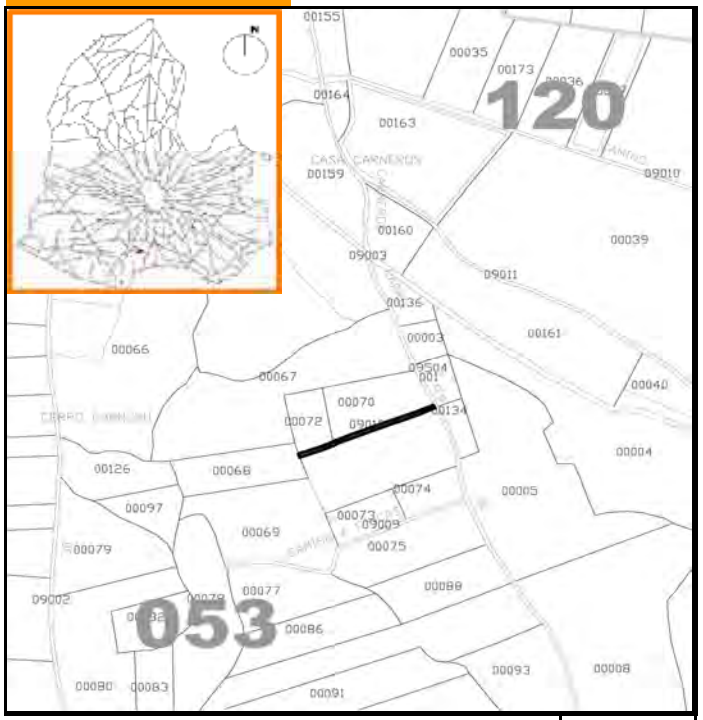
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	171 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465276	4284561	465117	4284498
Sup. Catastral	758 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Parte s.c., Polígono 55 / Parcela 9004, Polígono 54 / Parcela 9005 y Polígono 55 / Parcela 9003	Ref. Catastral
893	**CARRIL DE LA CASA NUEVA**	**parte s.c. / 13087A055090040000TF / 13087A054090050000TI / 13087A055090030000TT**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

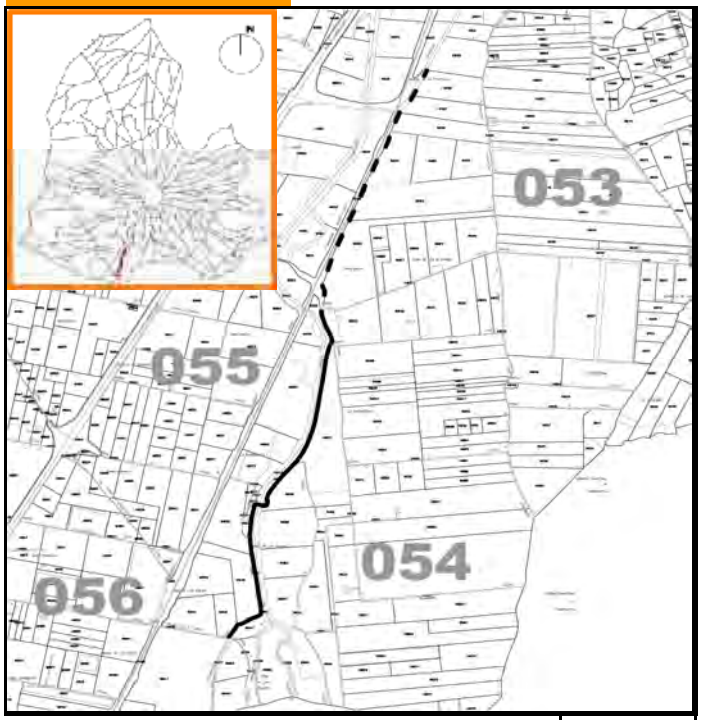
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**3551 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463989	**4284370**	**462972**	**4281192**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 54 / Parcela 9008	Ref. Catastral
894	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril X)**	**13087A054090080000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

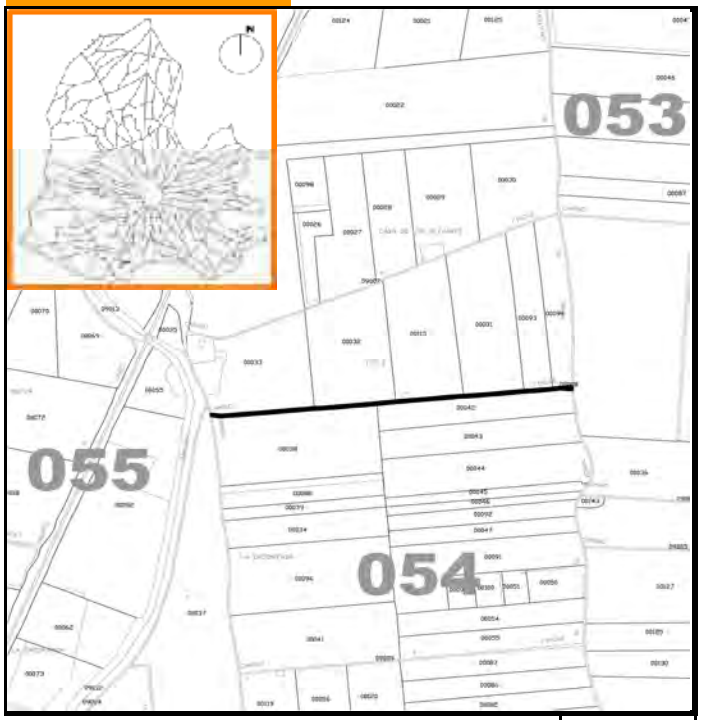
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**868 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463512	**4282824**	**464377**	**4282890**
Sup. Catastral	**3951 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 54 / Parcela 9010 + parte s.c.	Ref. Catastral
895	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A054090100000TE + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

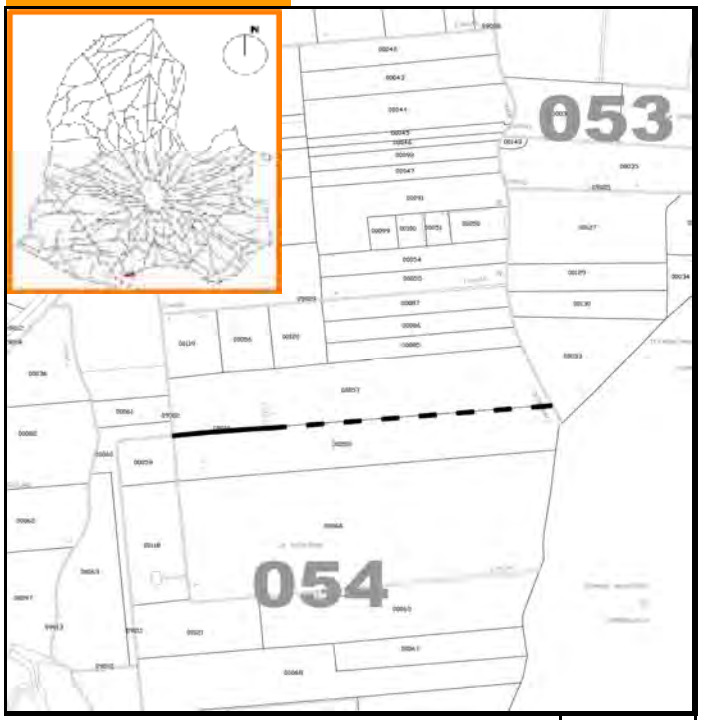
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**906 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463612	**4281832**	**464512**	**4281909**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 54 / Parcela 9011	Ref. Catastral
896	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IV)**	**13087A054090110000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

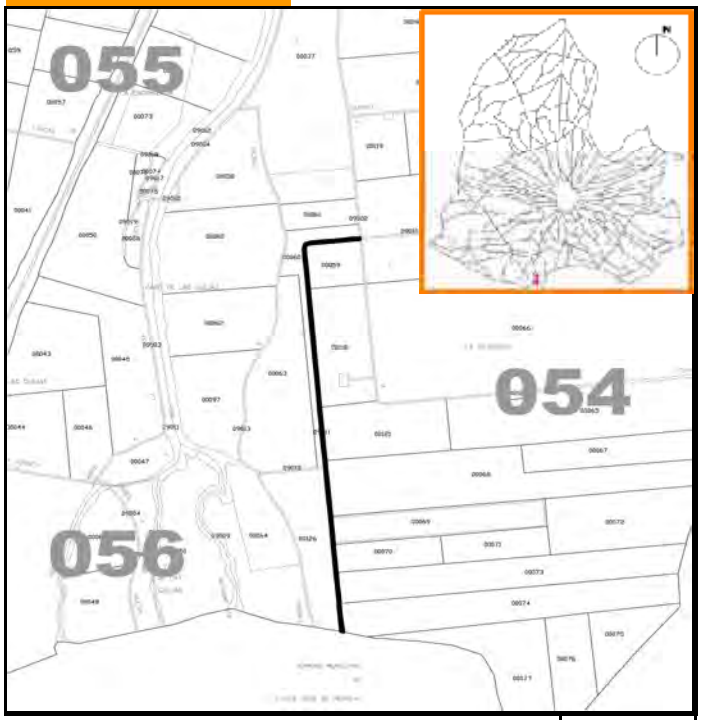
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1151 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463606	**4281831**	**463560**	**4280803**
Sup. Catastral	**5218 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 54 / Parcela 9012	Ref. Catastral
897	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VII)**	**13087A054090120000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

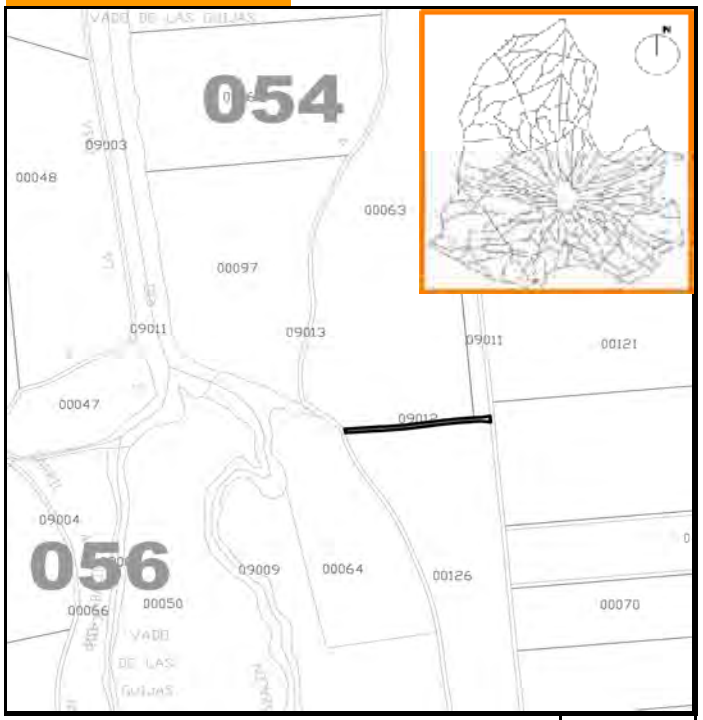
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**157 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463522	**4281228**	**463366**	**4281215**
Sup. Catastral	**717 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 54 / Parcela 9013	Ref. Catastral
898	CAMINO A FINCAS	13087A054090130000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

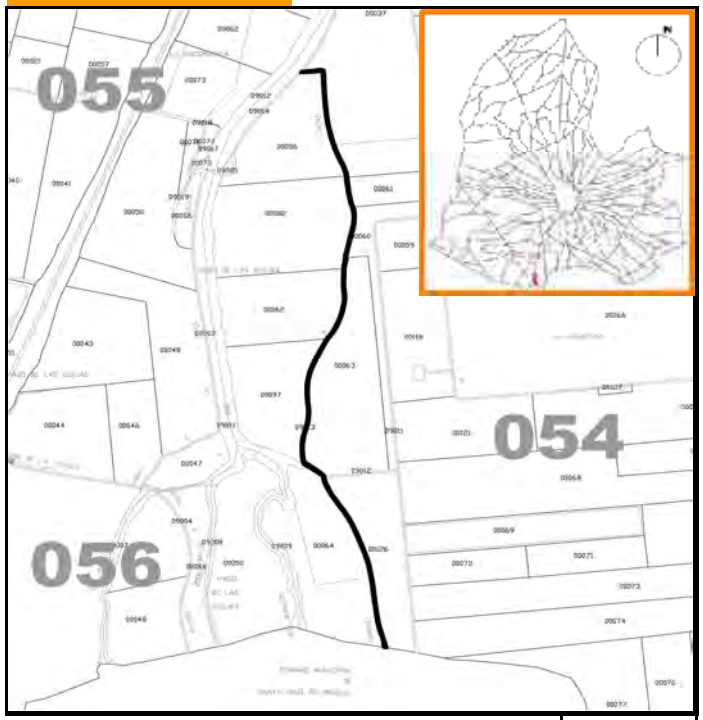
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1481 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463316	4282168	463496	4280814
Sup. Catastral	6734 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 55 / Parcela 9006	Ref. Catastral
899	**CAMINO DE LA CASA CARANFO**	**13087A055090060000TO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

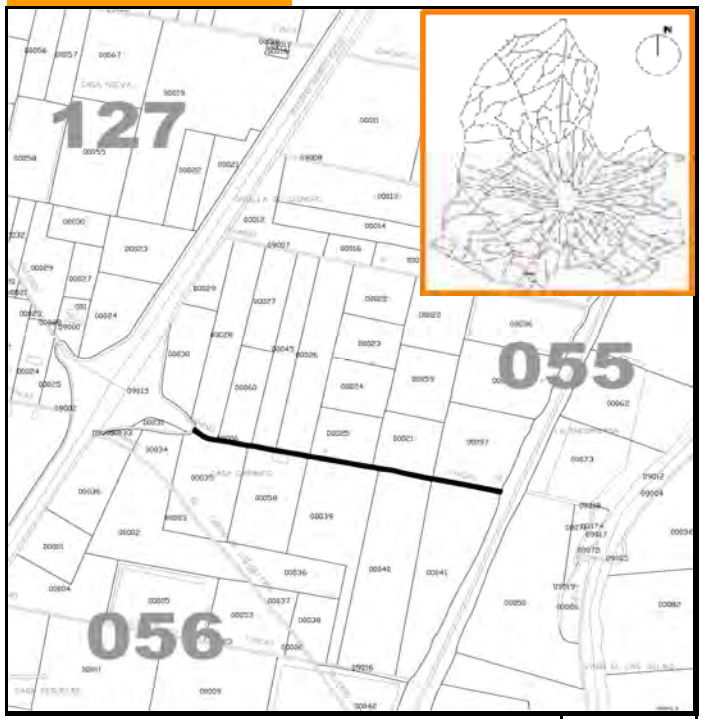
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**624 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462320	**4282214**	**462927**	**4282082**
Sup. Catastral	**2829 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 55 / Parcela 9007	Ref. Catastral
900	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A055090070000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

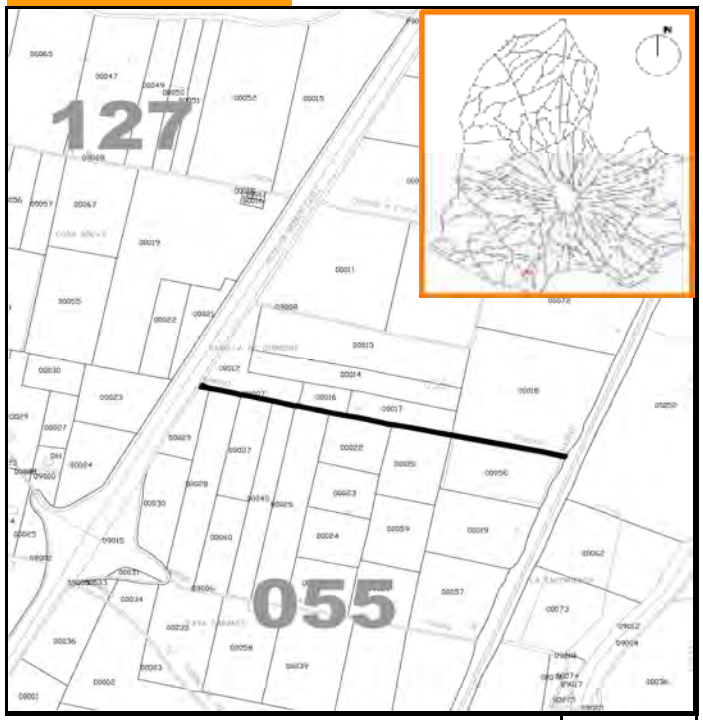
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**739 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462388	**4282633**	**463104**	**4282481**
Sup. Catastral	**3378 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 55 / Parcela 9008	Ref. Catastral
901	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VIII)**	**13087A055090080000TR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

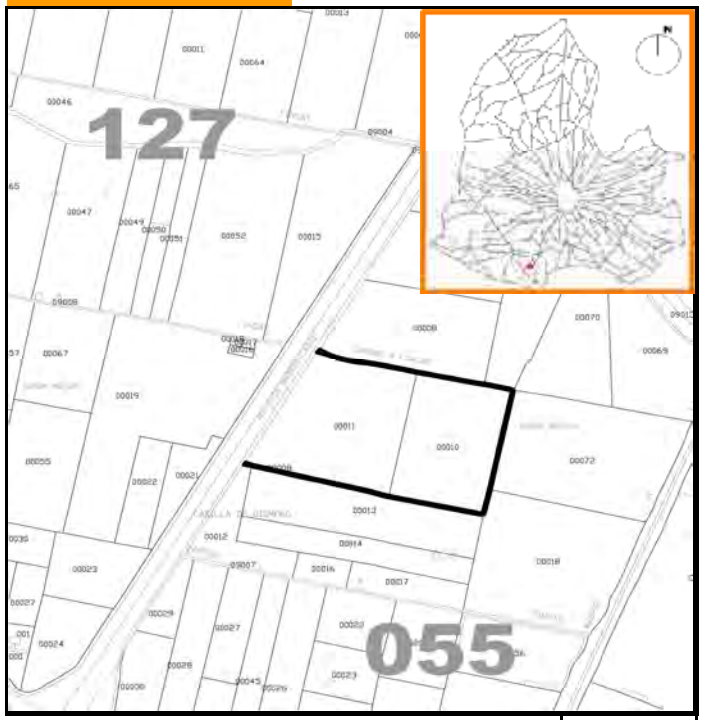
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1046 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462624	**4283032**	**462492**	**4282813**
Sup. Catastral	**4715 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 55 / Parcela 9010	Ref. Catastral
902	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril X)**	**13087A055090100000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

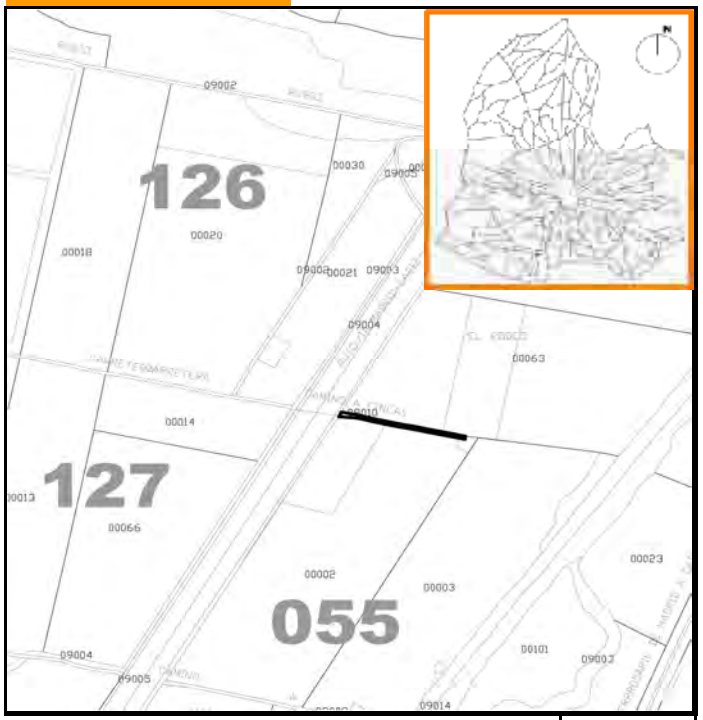
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**173 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463092	**4283819**	**463261**	**4283784**
Sup. Catastral	**820 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 55 / Parcela 9016	Ref. Catastral
903	**CAMINO A FINCAS**	**13087A055090160000TE**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

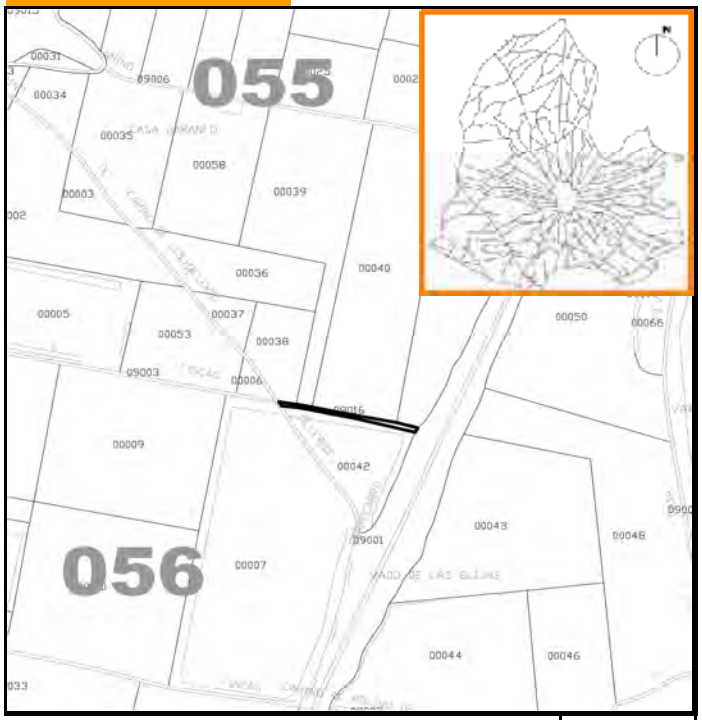
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**193 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462561	**4281710**	**462744**	**4281671**
Sup. Catastral	**1039 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 55 / Parcela 9017	Ref. Catastral
904	CAMINO A FINCAS	13087A055090170000TS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

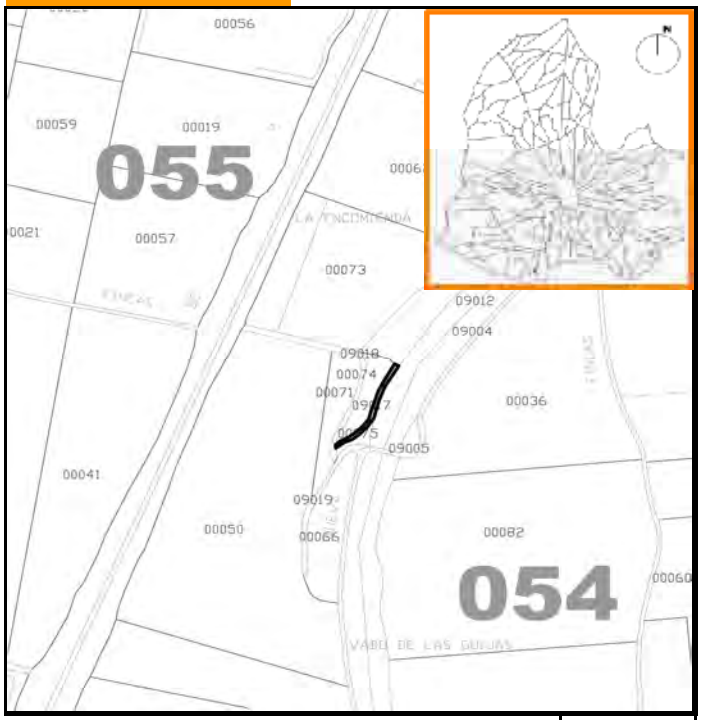
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	124 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463077	4281940	463143	4282038
Sup. Catastral	524 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 55 / Parcela 9018	Ref. Catastral
905	**CAMINO A FINCAS**	**13087A055090180000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

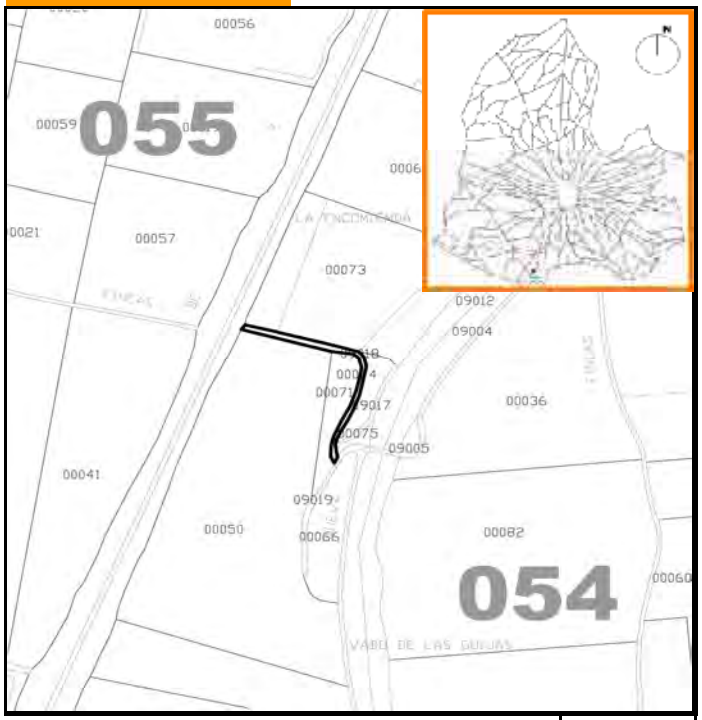
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**263 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463077	**4281924**	**462974**	**4282077**
Sup. Catastral	**1591 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 55 / Parcela 9019	Ref. Catastral
906	CAMINO A FINCAS	13087A055090190000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

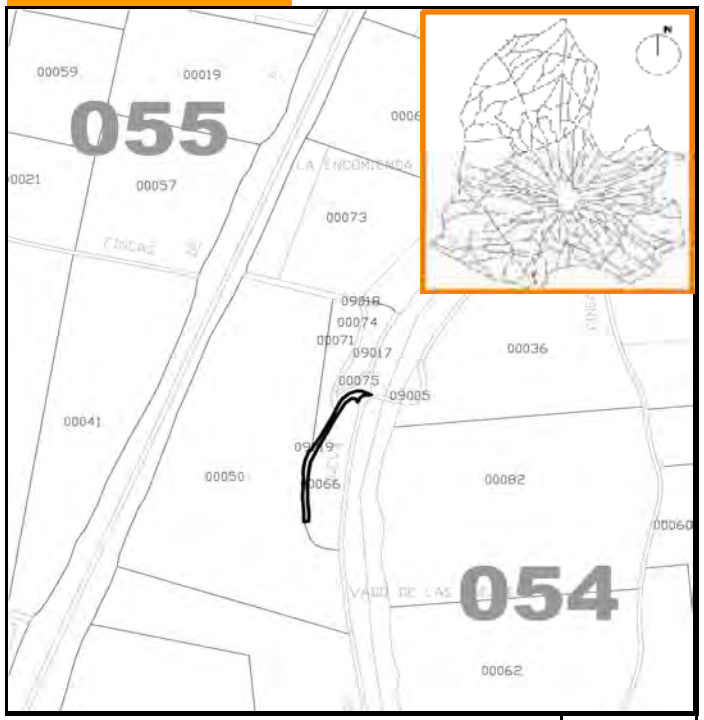
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	193 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463104	4281936	463044	4281787
Sup. Catastral	982 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 56 / Parcela 9003	Ref. Catastral
907	**CAMINO A FINCAS**	**13087A056090030000TB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

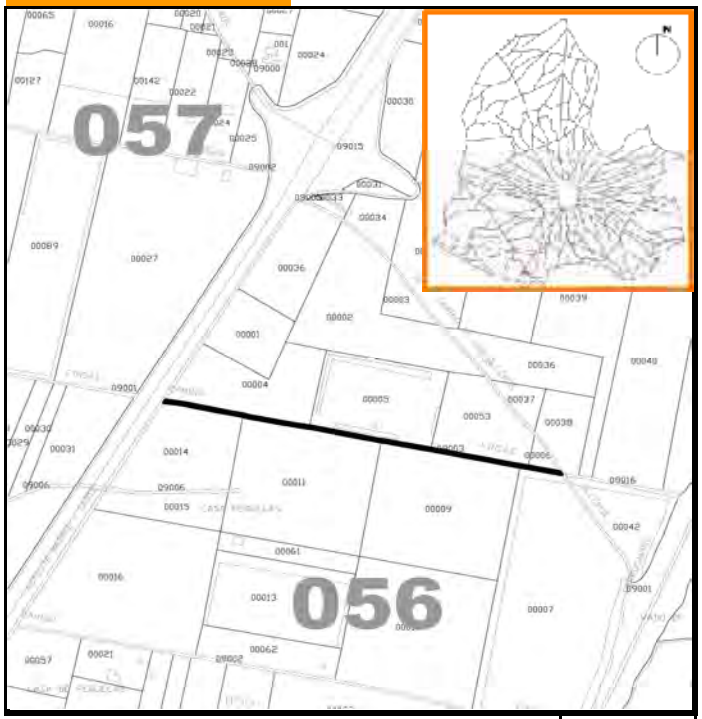
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**662 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461905	**4281841**	**462554**	**4281713**
Sup. Catastral	**2980 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 56 / Parcela 9004	Ref. Catastral
908	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril III)**	**13087A056090040000TY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

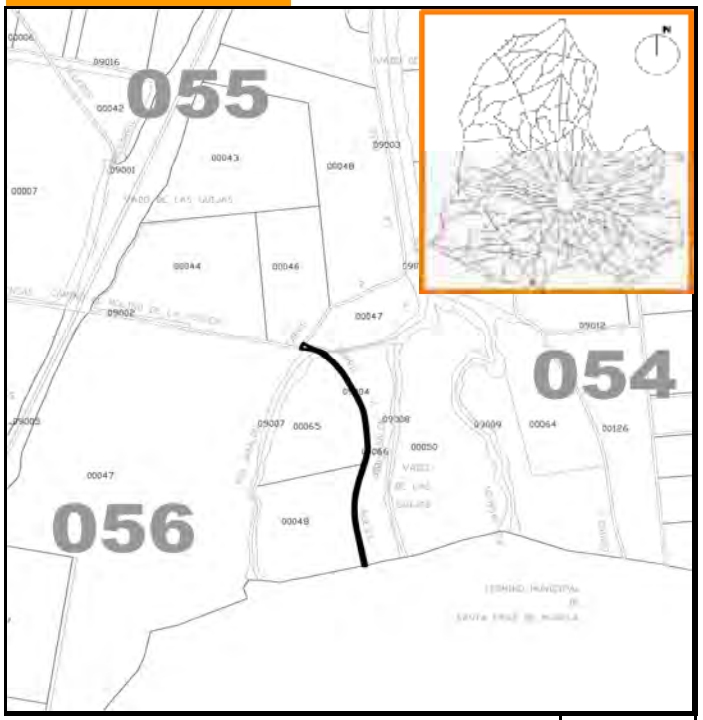
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**443 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462969	**4281190**	**463073**	**4280802**
Sup. Catastral	**1819 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 57 / Parcela 9003	Ref. Catastral
909	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XI)**	**13087A057090030000TS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

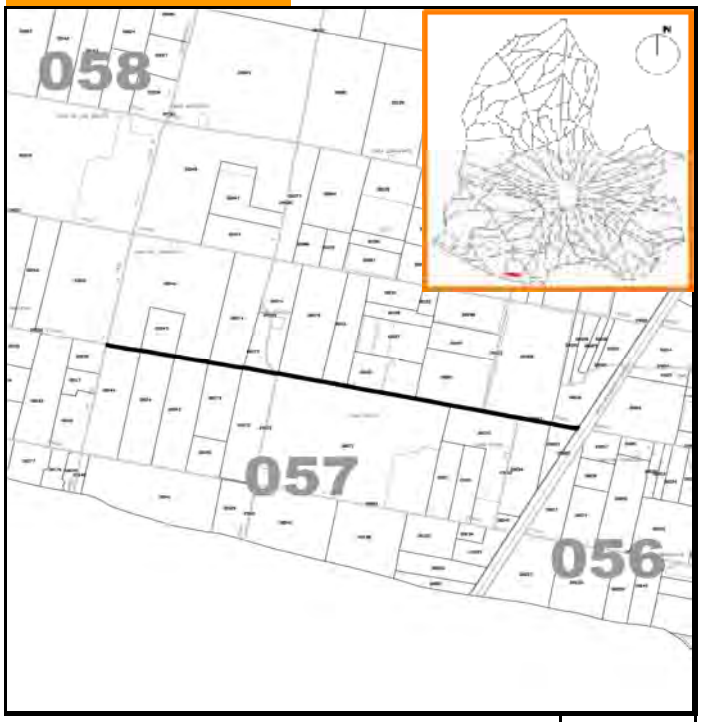
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1680 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461613	**4281448**	**459963**	**4281768**
Sup. Catastral	**7598 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 57 / Parcela 9004	Ref. Catastral
910	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XII)**	**13087A057090040000TZ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1528 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461187	**4281091**	**459876**	**4281353**
Sup. Catastral	**6170 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 57 / Parcela 9012	Ref. Catastral
911	**CARRIL DE LA CASA DE PATÓN**	**13087A057090120000TB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

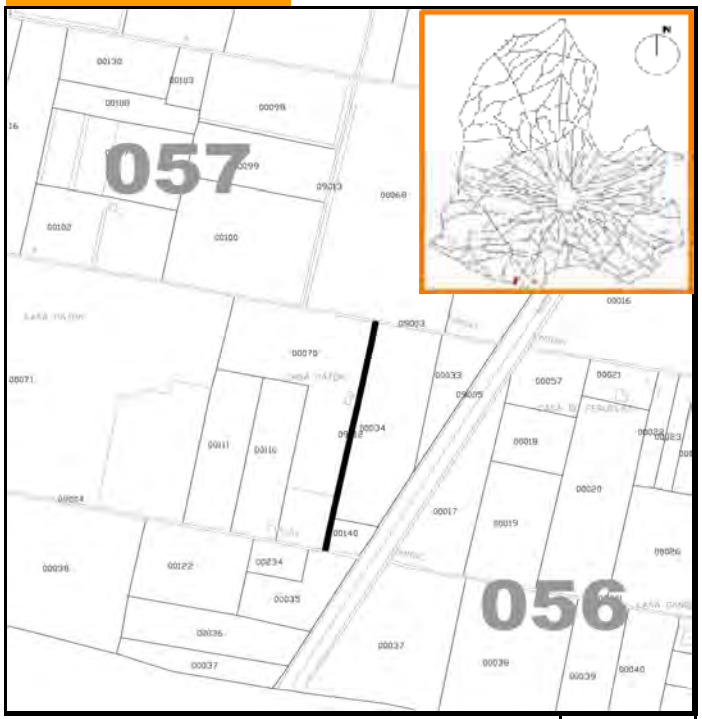
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**428 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461410	**4281488**	**461353**	**4281219**
Sup. Catastral	**1327 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 57 / Parcela 9013 y Polígono 57 / Parcela 9014	Ref. Catastral
912	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XIV)**	**13087A057090130000TY / 13087A057090140000TG**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

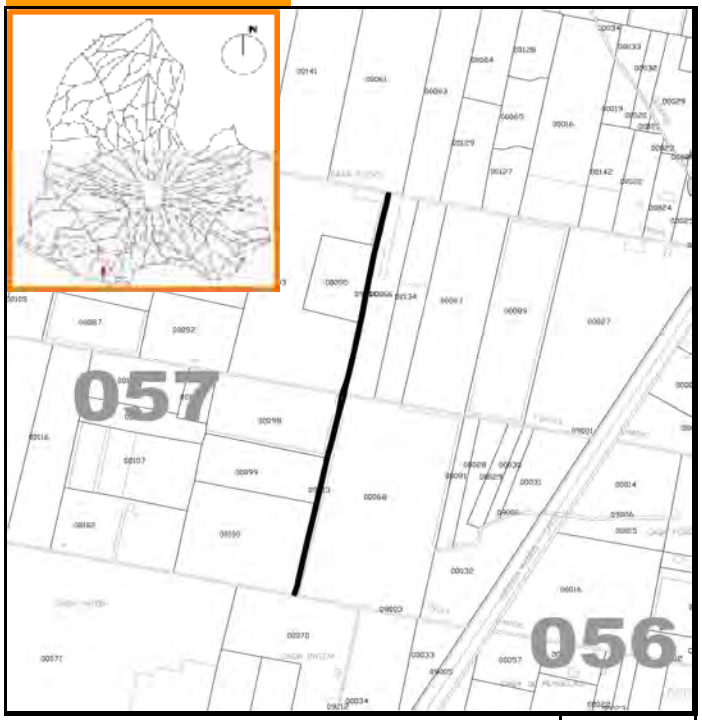
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**871 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461465	**4282368**	**461281**	**4281521**
Sup. Catastral	**4004 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 58 / Parcela 9008	Ref. Catastral
913	**CAMINO A FINCAS**	**13087A058090080000TE**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1698 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459960	**4281772**	**458295**	**4282083**
Sup. Catastral	**7659 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 58 / Parcela 9010	Ref. Catastral
914	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XI)	13087A058090100000TJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1233 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459873	4281356	458656	4281598
Sup. Catastral	5592 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 126 / Parcela 9001 (parte), Polígono 127 / Parcela 9007 y Polígono 58 / Parcela 9011	Ref. Catastral
915	**CARRIL A LA CARRETERA (parte de la actual CR-P-5221)**	**13087A126090010000FO /13087A127090070000FO / 13087A058090110000TE**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

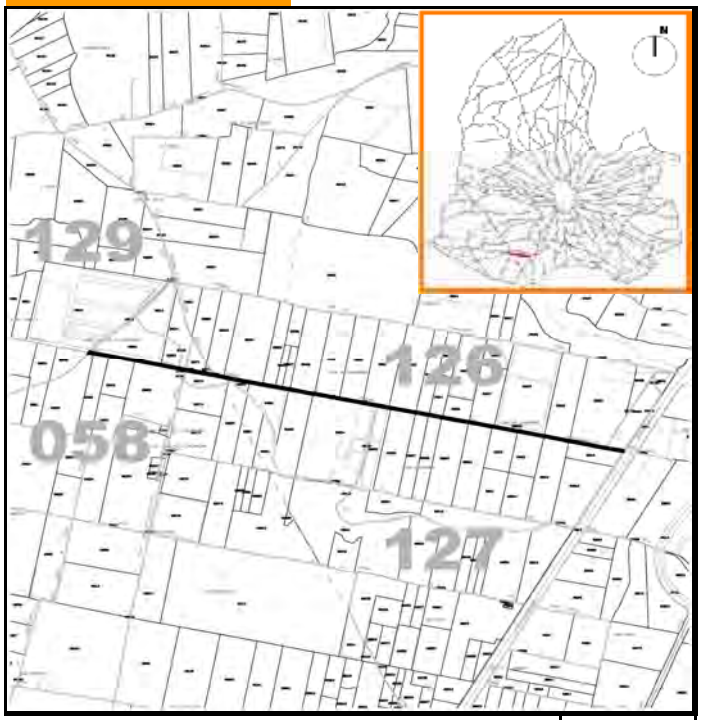
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2565 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463027	**4283829**	**460516**	**4284339**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 127 / Parcela 9008, Polígono 127 / Parcela 9001 (parte), Polígono 58 / Parcela 9017 y Polígono 58 / Parcela 9014	Ref. Catastral
916	CAMINO DE LA CASA DE LOS OÑANETES	13087A127090080000FK / 13087A127090010000FQ / 13087A058090170000TA / 13087A058090140000TU

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	3900 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462563	4283041	458946	4283753
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 58 / Parcela 9015	Ref. Catastral
917	CAMINO A FINCAS	13087A058090150000TH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

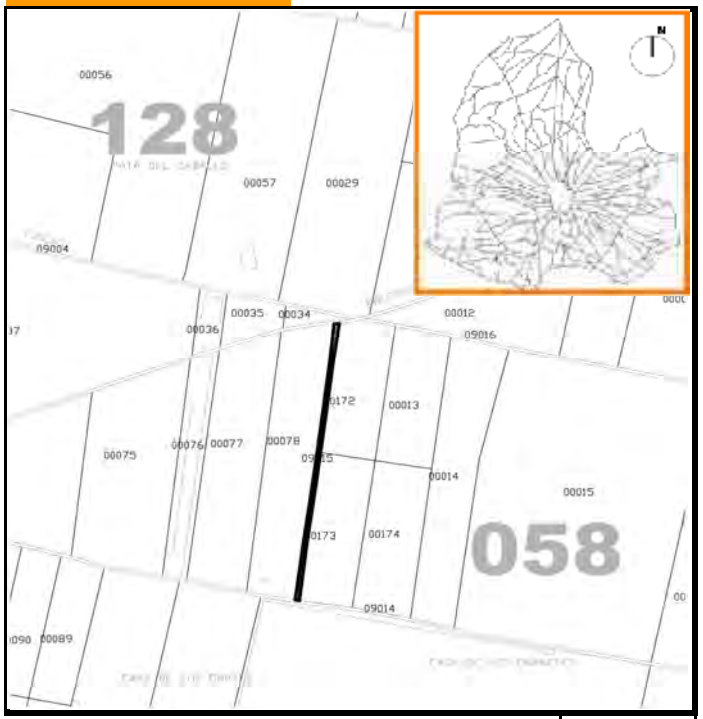
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	415 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459888	4284013	459834	4283601
Sup. Catastral	1965 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 58 / Parcela 9016	Ref. Catastral
918	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VII)**	**13087A058090160000TW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

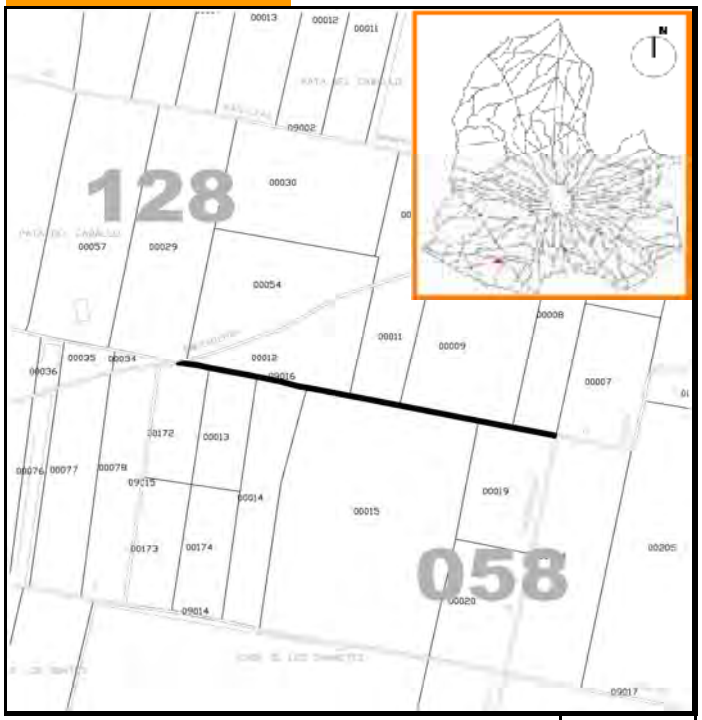
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**612 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459924	**4284020**	**460518**	**4283894**
Sup. Catastral	**2731 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 61 / Parcela 9002	Ref. Catastral
919	**CAMINO A FINCAS (antigua Entrada V)**	**13087A061090020000TK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

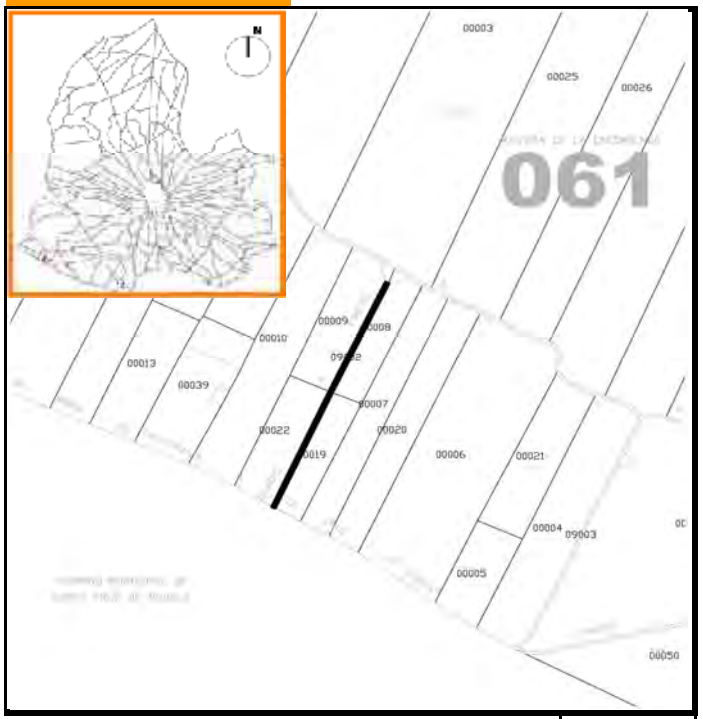
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**388 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	454917	**4283768**	**455081**	**4284120**
Sup. Catastral	**1747 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 61 / Parcela 9003	Ref. Catastral
920	CAMINO A FINCAS	13087A061090030000TR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

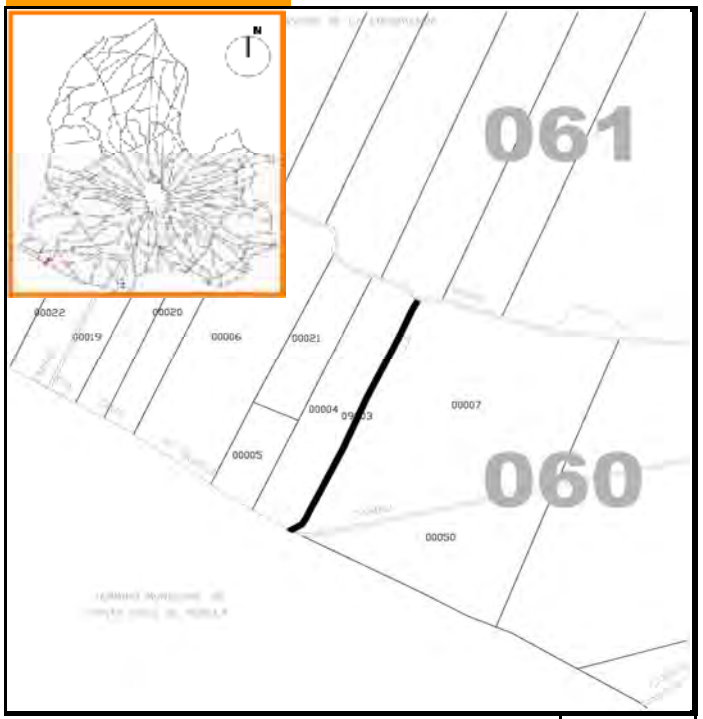
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	405 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	455447	4283904	455264	4283545
Sup. Catastral	1826 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 62 / Parcela 9002	Ref. Catastral
921	**CAMINO A FINCAS**	**13087A062090020000TP**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

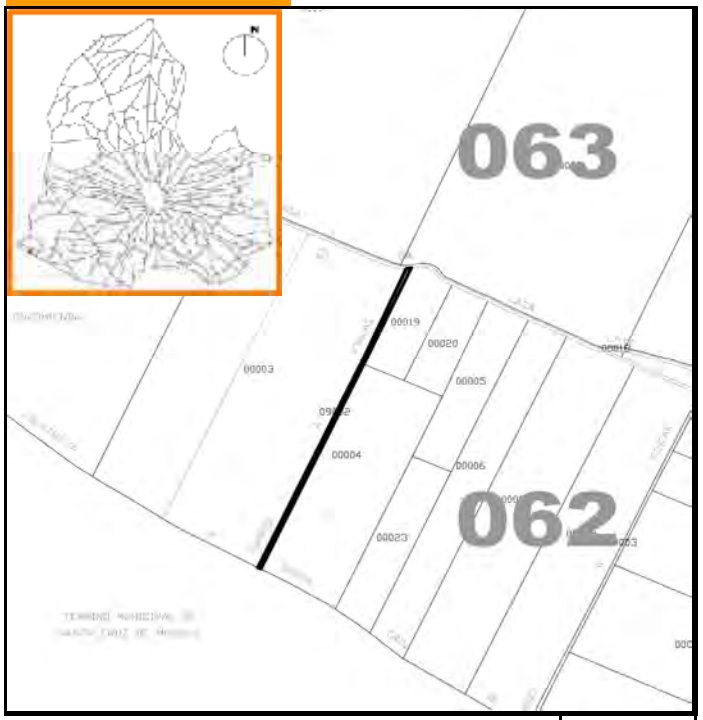
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**516 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	453685	**4284462**	**453893**	**4284930**
Sup. Catastral	**2525 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 62 / Parcela 9003 (parte)	Ref. Catastral
922	**CAMINO A FINCAS**	**13087A062090030000TL**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

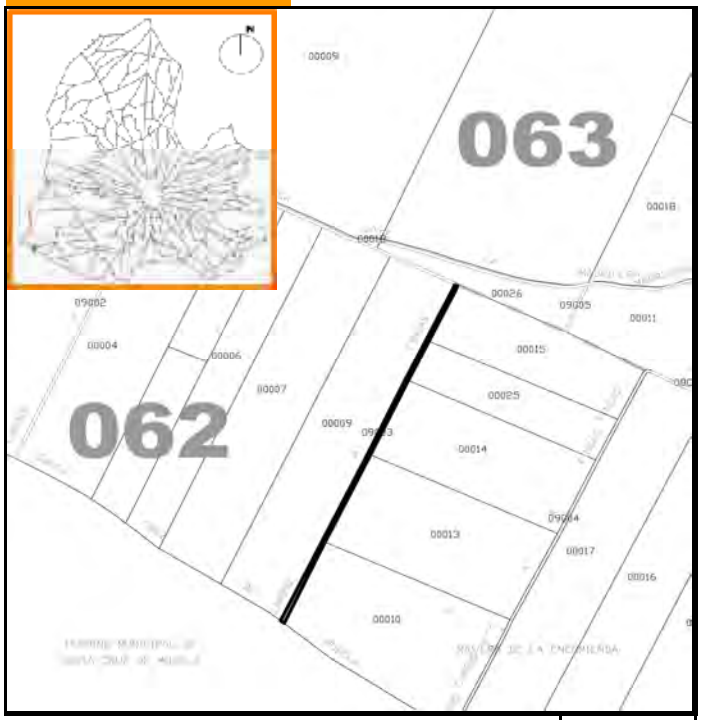
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**580 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	454063	**4284210**	**454309**	**4284730**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 62 / Parcela 9004 (parte)	Ref. Catastral
923	**CAMINO A FINCAS**	**13087A062090040000TT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

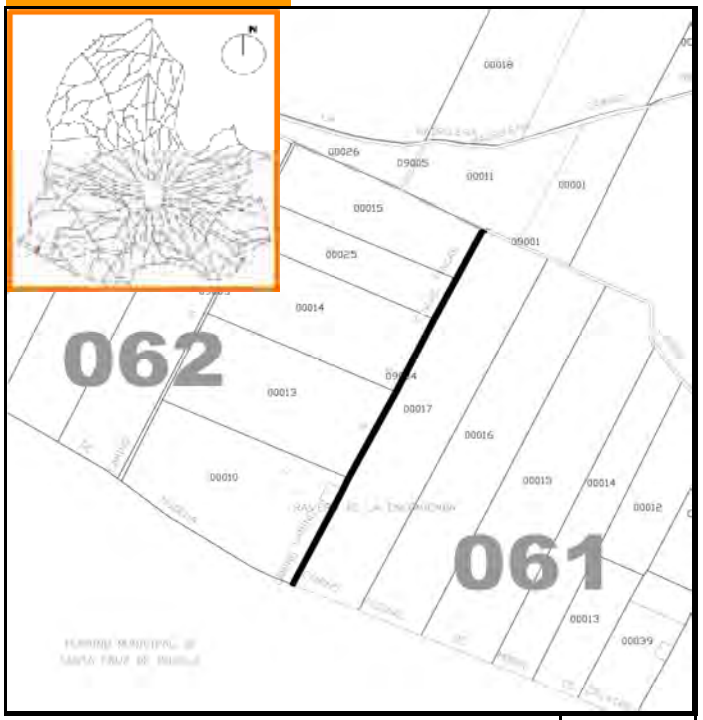
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**615 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	454309	**4284047**	**454582**	**4284598**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 62 / Parcela 9005	Ref. Catastral
924	CAMINO A FINCAS	13087A062090050000TF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

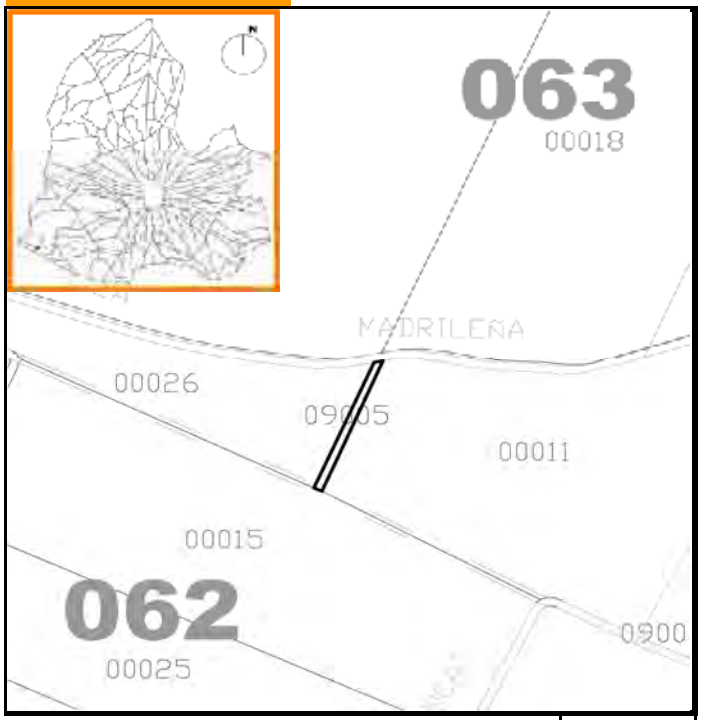
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	80 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	454499	4284732	454468	4284660
Sup. Catastral	324 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 64 / Parcela 9004 y parte s.c.	Ref. Catastral
925	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril X)	13087A064090040000TS + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

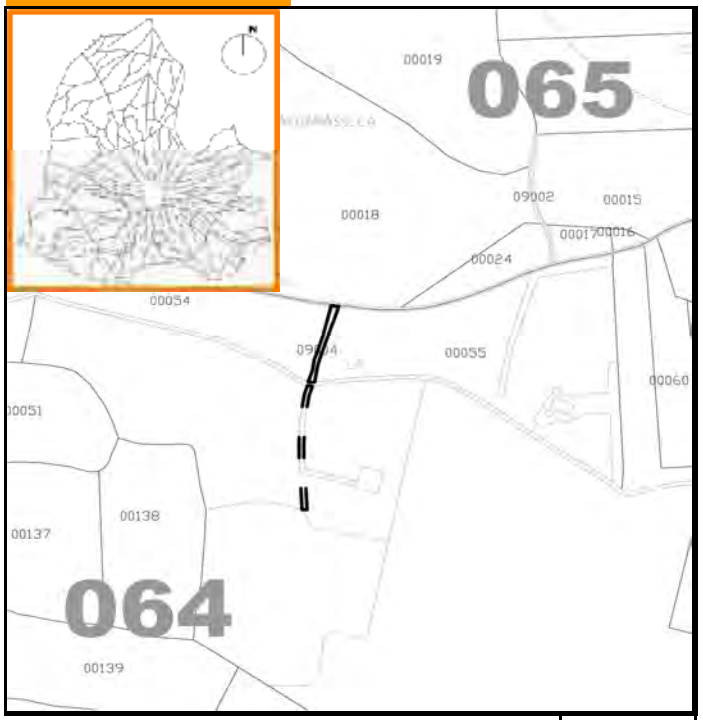
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	245 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457575	4288856	457543	4288616
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 64 / Parcela 9008	Ref. Catastral
926	CARRIL DE NAVALCONEJO	13087A064090080000TW

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

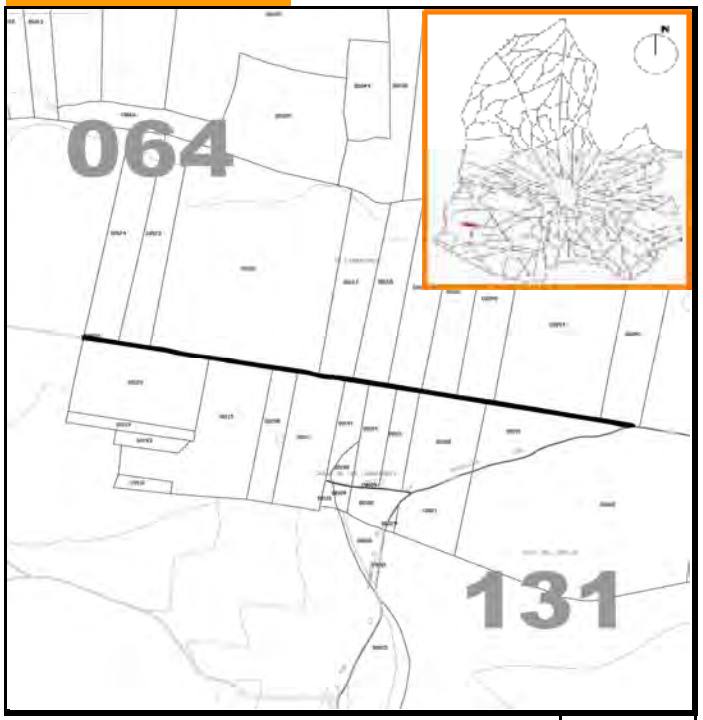
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1574 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457288	4287006	455746	4287282
Sup. Catastral	7691 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 64 / Parcela 9009	Ref. Catastral
927	**CARRIL DE LA CASA DE LOS LABRADORES**	**13087A064090090000TA**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

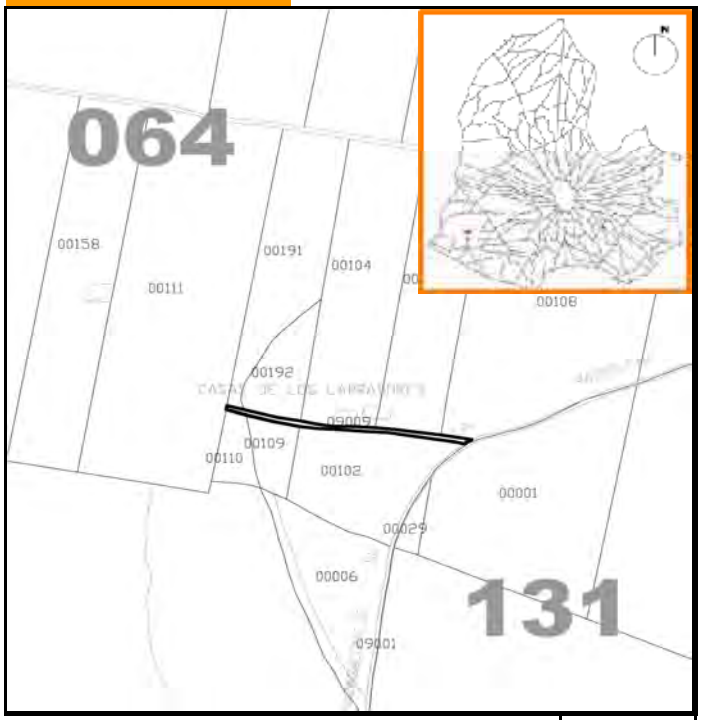
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**250 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456672	**4286802**	**456426**	**4286840**
Sup. Catastral	**1227 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 64 / Parcela 9010	Ref. Catastral
928	**CAMINO A FINCAS**	**13087A064090100000TH**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

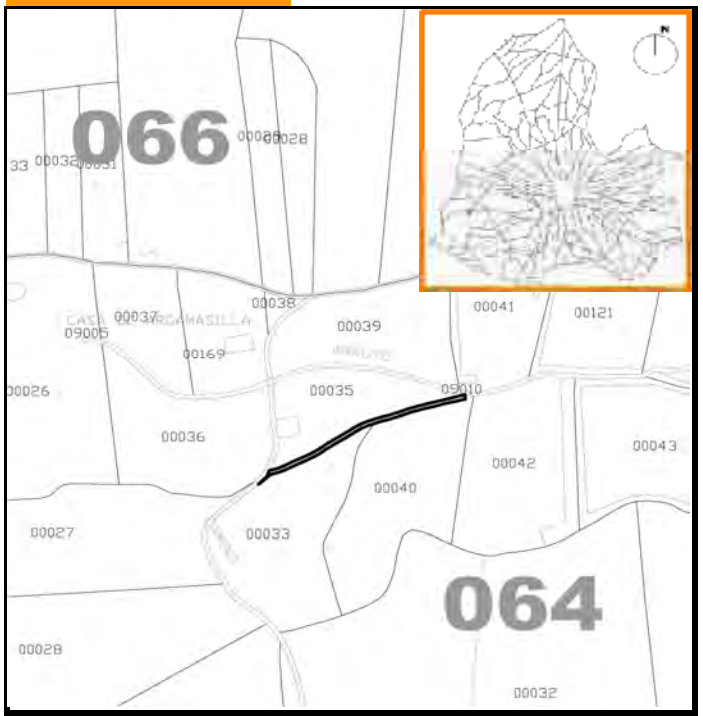
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**231 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456581	**4288736**	**456778**	**4288821**
Sup. Catastral	**991 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 67 / Parcela 9001	Ref. Catastral
929	CAMINO DEL BARRANCO DEL PORQUERO	13087A067090010000TU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

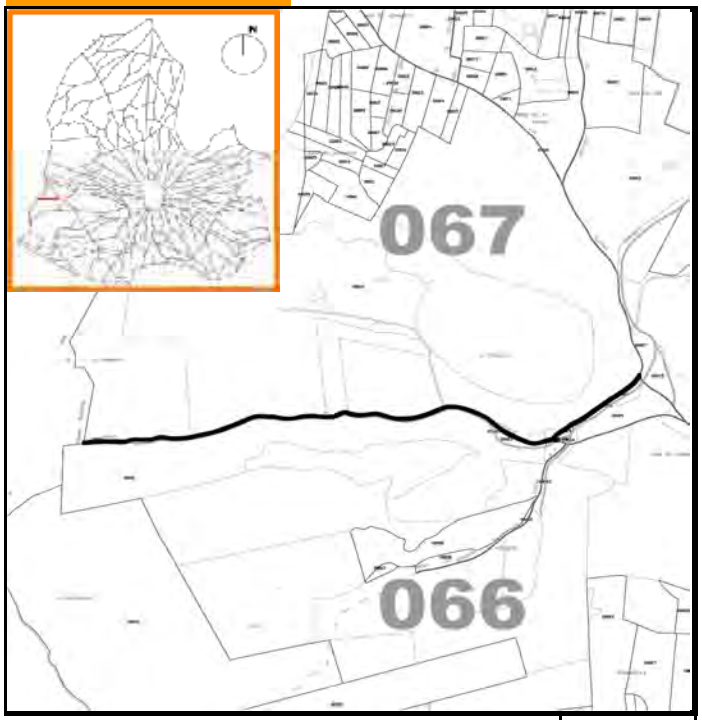
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**2197 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	456601	**4290476**	**454578**	**4290211**
Sup. Catastral	**11843 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 70 / Parcela 9007 y parte s.c.	Ref. Catastral
930	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IX)**	**13087A070090070000TG + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

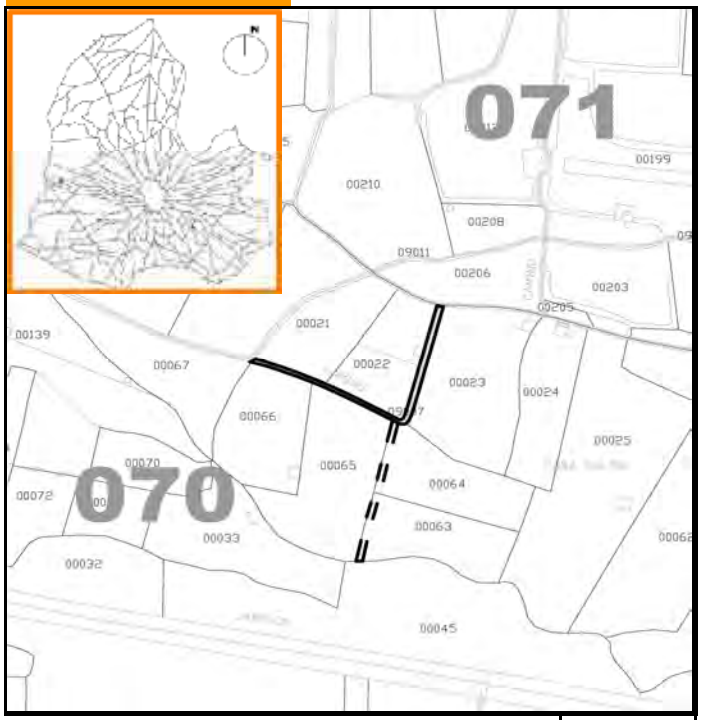
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**564 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457113	**4292747**	**457008**	**4292406**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 133 / Parcela 9004 y Polígono 132 / Parcela 9001	Ref. Catastral
931	CARRIL DE NAVALCONEJO Y LA RABERA	13087A133090040000FR / 13087A132090010000FI

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

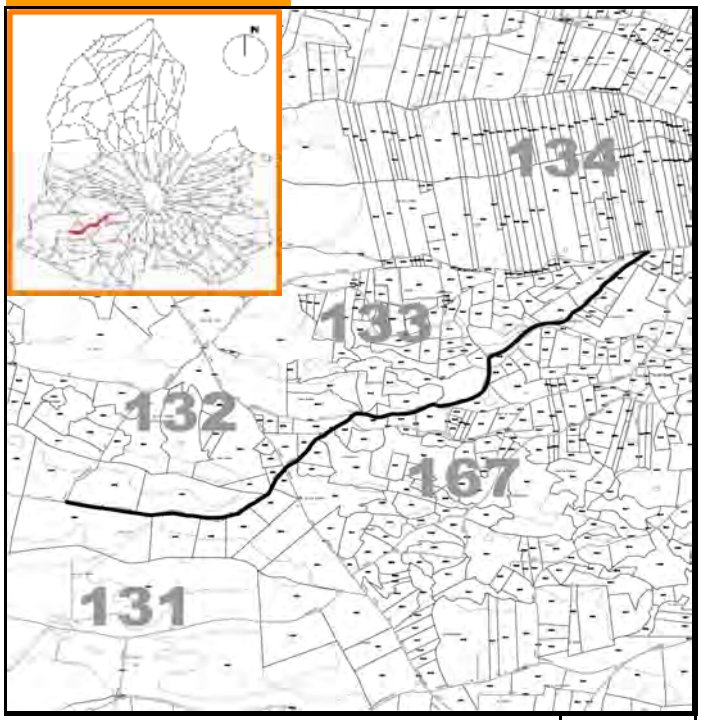
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	4992 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461906	4288829	457842	4286915
Sup. Catastral	22439 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **932**

Partes s.c., Pol. 137 / Parc. 9008, Pol. 137 / Parc. 9007, Pol. 137 / Parc. 9006, Pol. 71 / Parc. 9021, Pol. 71 / Parc. 9020, Pol. 71 / Parc. 9006, Pol. 71 / Parc. 9005, Pol. 71 / Parc. 9004, Pol. 71 / Parc. 9003, Pol. 71 / Parc. 9023 y Pol. 71 / Parc. 9002

CAMINO DEL "TRENILLO" (antiguo ferrocarril Valdepeñas-Puertollano)

Ref. Catastral

Partes s.c. / 13087A137090080000FI / 13087A137090070000FX / 13087A137090060000FD / 13087A071090210000TP / 13087A071090200000TQ / 13087A071090060000TZ / 13087A071090050000TS / 13087A071090040000TE / 13087A071090030000TJ / 13087A071090230000TT / 13087A071090020000TI

CLASIFICACIÓN

SIN CLASIFICAR

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

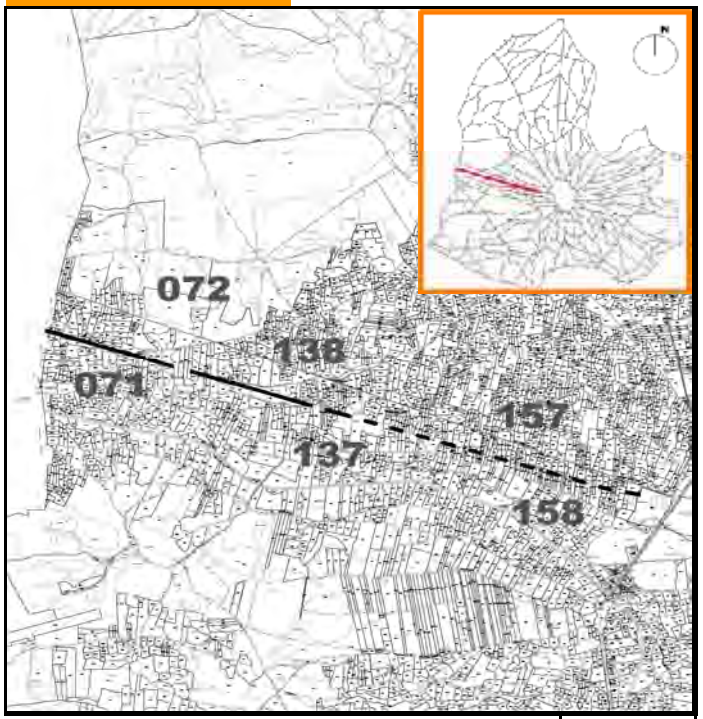
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**9181 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464163	**4291296**	**455374**	**4293945**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	-- m		**-- m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 75 / Parcela 9001	Ref. Catastral
933	**SENDA DE LA LOMA DEL GATO**	**13087A075090010000TD**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

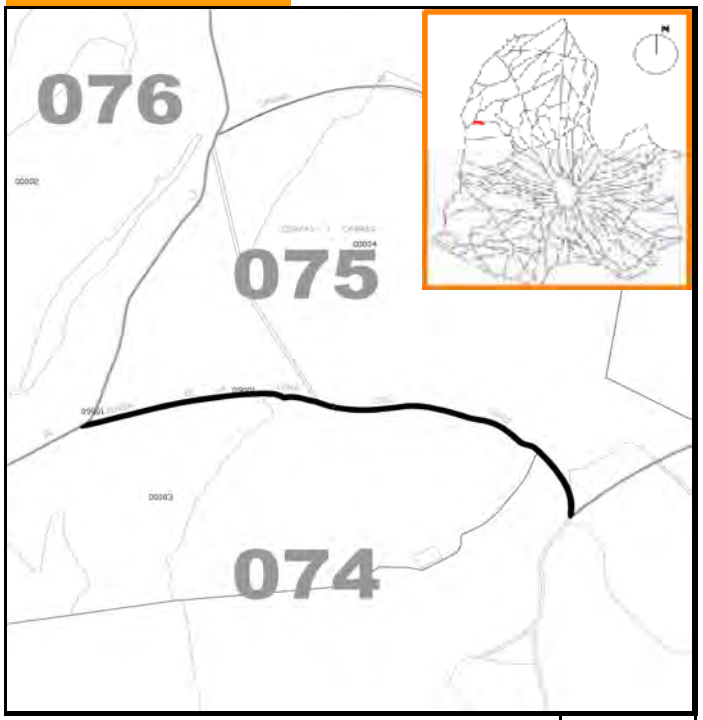
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1001 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457689	**4299004**	**456813**	**4299182**
Sup. Catastral	**5000 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 77 / Parcela 9003	Ref. Catastral
934	CAMINO DE LA CASA DE LA AMPARO A LOS CASTILLEJOS	13087A077090030000TG

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

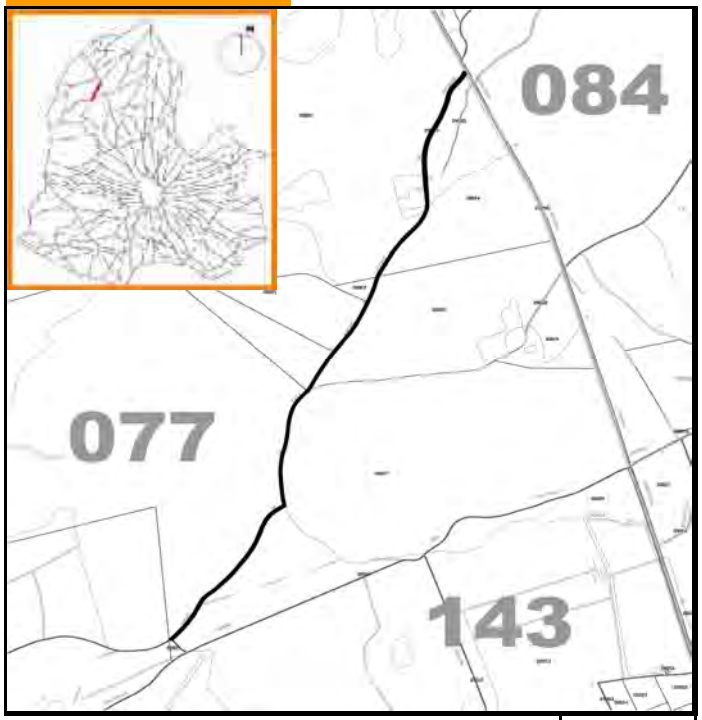
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2293 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461198	4303815	460255	4301820
Sup. Catastral	6698 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		7 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 78 / Parcela 9002 y parte s.c.	Ref. Catastral
935	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril II)**	**13087A078090020000TZ + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

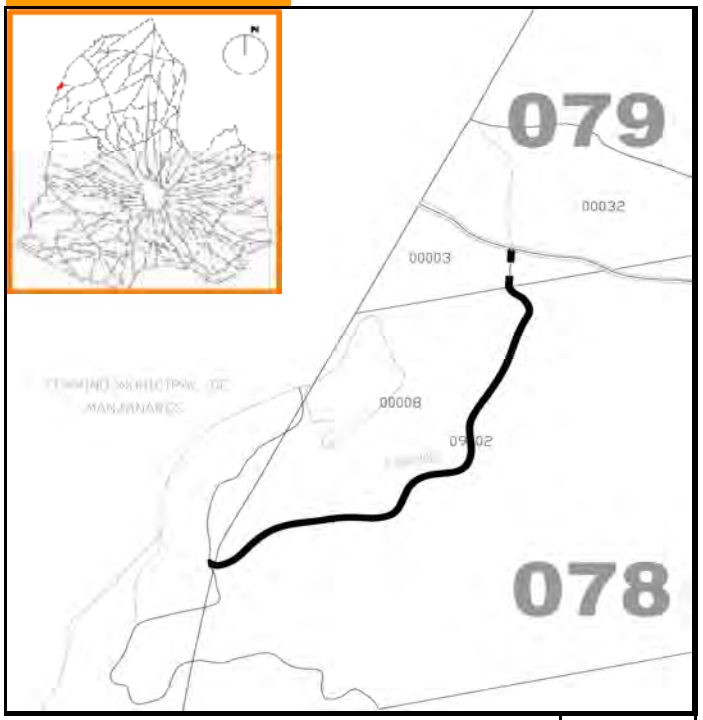
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**566 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	457035	**4303771**	**456724**	**4303420**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 84 / Parcela 9007 (parte) y Polígono 85 / Parcela 9001	Ref. Catastral
936	**CAMINO DE BERZOSA A CONSOLACIÓN (actual CRP-5214)**	**13087A084090070000TL / 13087A085090010000TE**

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

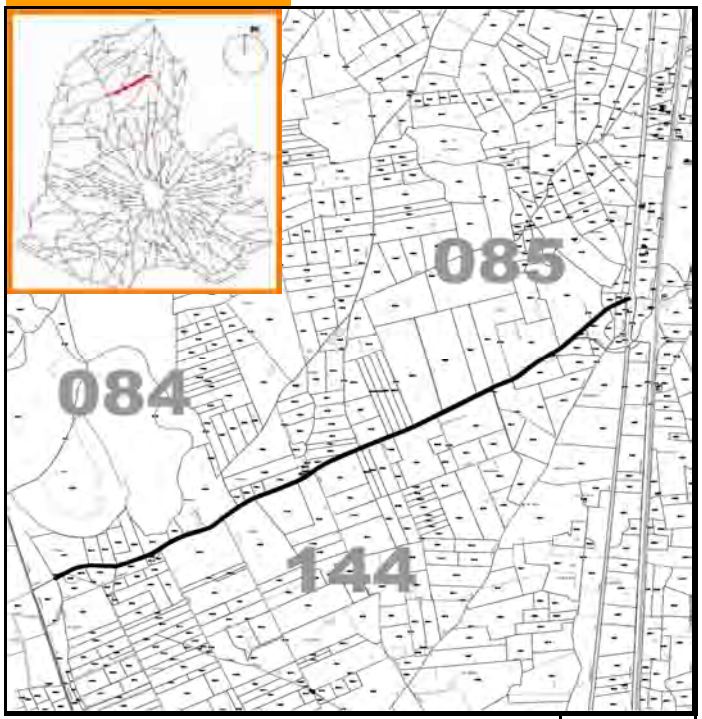
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**4626 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461893	**4302524**	**465916**	**4304671**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		**8 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 84 / Parcela 9016	Ref. Catastral
937	**CAMINO A FINCAS**	**13087A084090160000TR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

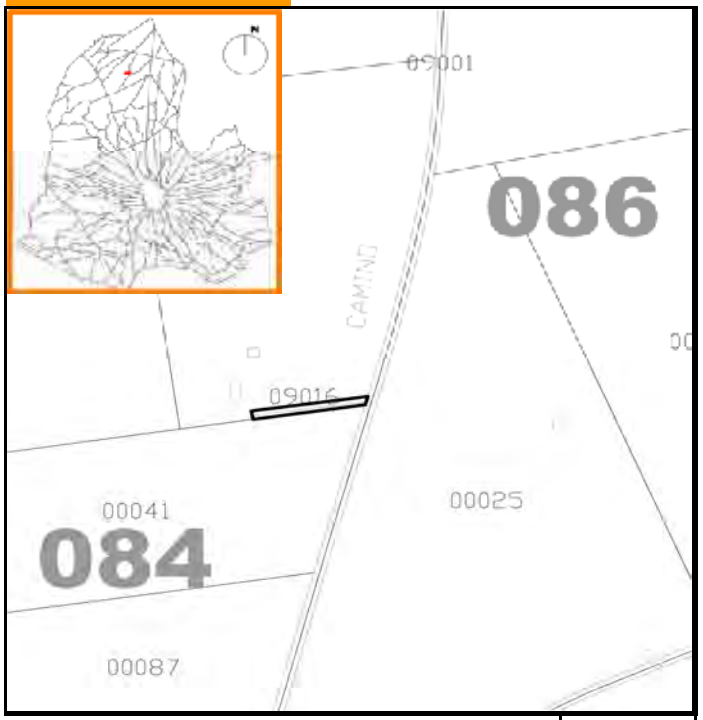
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**72 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464075	**4304940**	**464008**	**4304931**
Sup. Catastral	**371 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Pol. 85 / Parc. 9006, Pol. 89 / Parc. 9006, Pol. 89 / Parc. 9007, Pol. 90 / Parc. 9013, Pol. 90 / Parc. 9012 (parte) y Pol. 90 / Parc. 9015	Ref. Catastral
938	CAMINO DE SERVICIO A-4 (I)	13087A085090060000TW / 13087A089090060000TH / 13087A089090070000TW / 13087A090090130000TX / 13087A090090120000TD / 13087A090090150000TJ

CLASIFICACIÓN

SIN CLASIFICAR

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

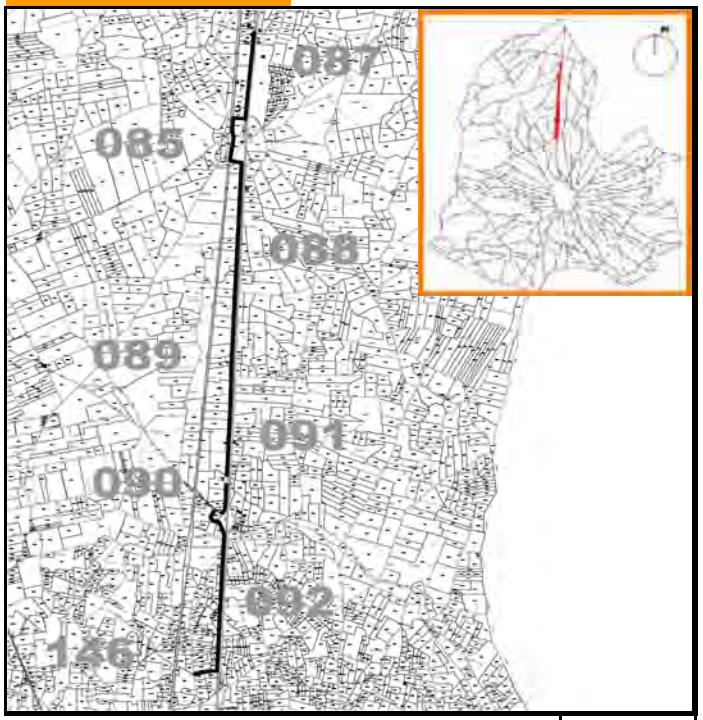
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	9039 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466210	4306034	465492	4297621
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	-- m		-- m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 85 / Parcela 9016	Ref. Catastral
939	CAMINO A FINCAS	13087A085090160000TL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

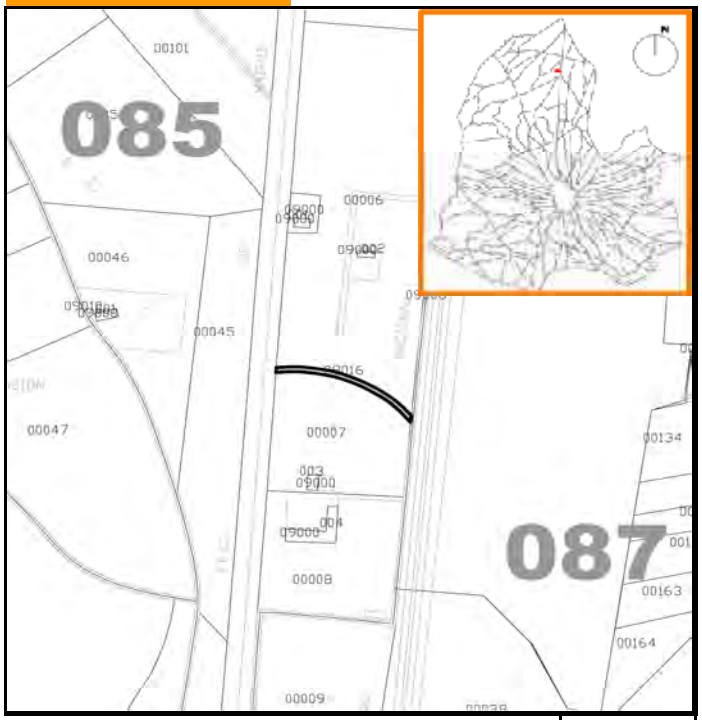
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	162 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466125	4305142	465980	4305199
Sup. Catastral	921 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 86 / Parcela 9001 y parte s.c.	Ref. Catastral
940	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril II)	13087A086090010000TK + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

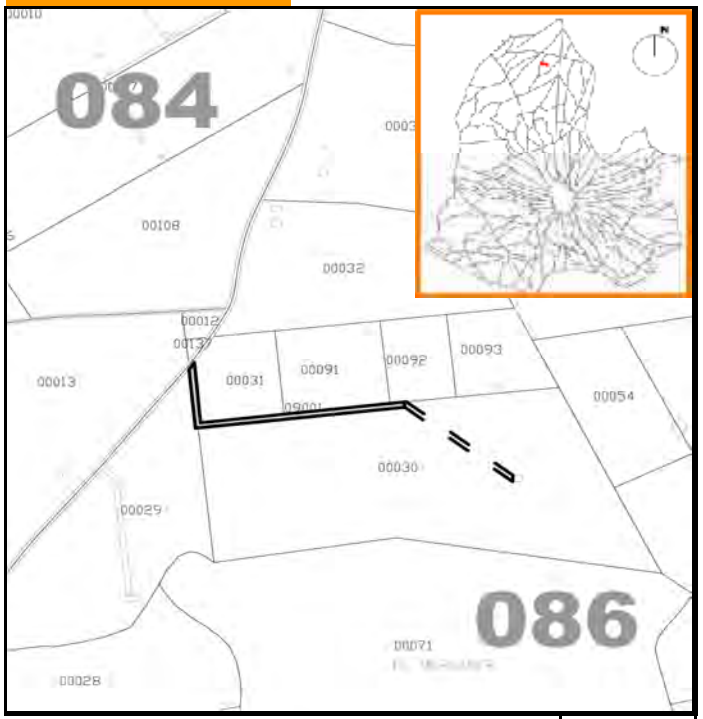
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	437 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464378	4306206	464723	4306072
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 87 / Parcela 9004	Ref. Catastral
941	CAMINO A FINCAS	13087A087090040000TF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

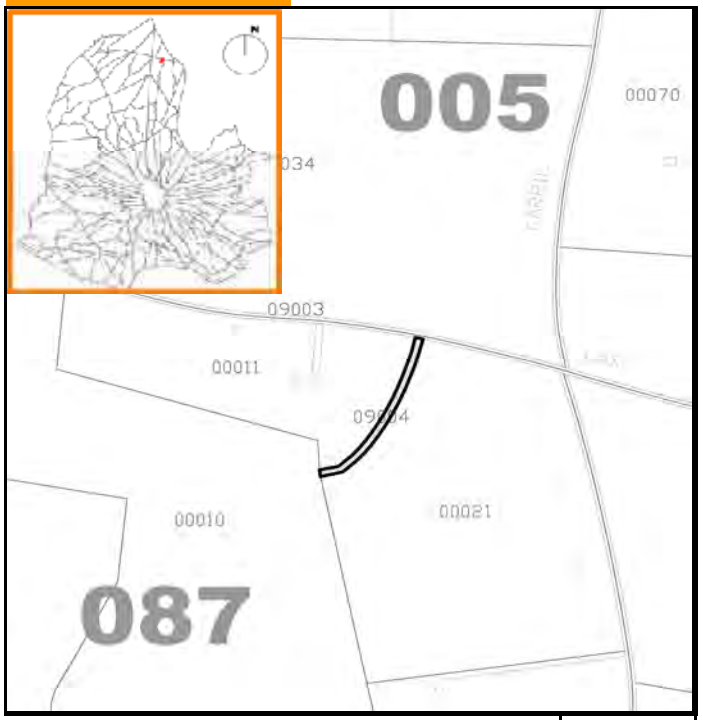
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	146 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467487	4306570	467410	4306455
Sup. Catastral	844 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 87 / Parcela 9009	Ref. Catastral
942	CAMINO A FINCAS	13087A087090090000TD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

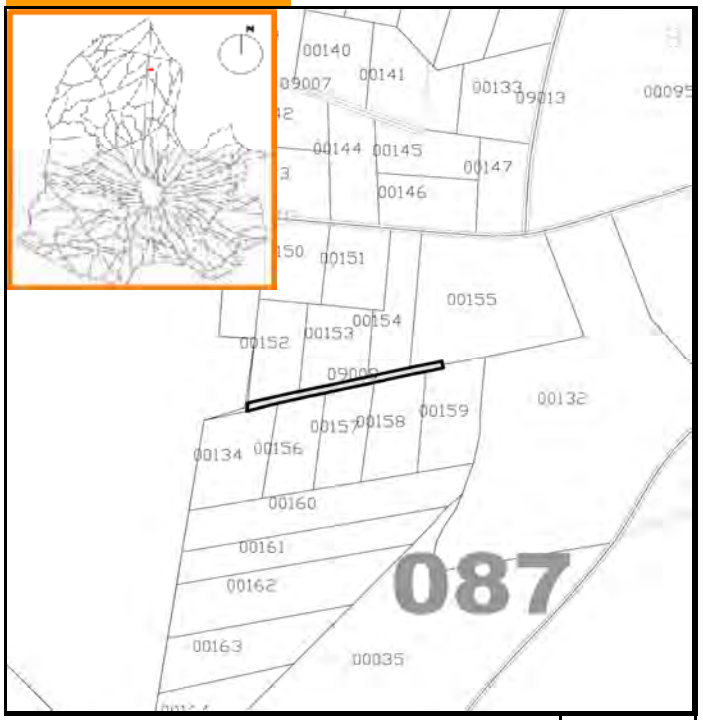
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	172 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466421	4305165	466589	4305204
Sup. Catastral	1117 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº **943**

Polígono 153 / Parcela 9008, Polígono 150 / Parcela 9009, Polígono 90 / Parcela 9011, Polígono 89 / Parcela 9005 y Polígono 88 / Parcela 9004

CAMINO DE SERVICIO A-4 (II)

Ref. Catastral

13087A153090080000FB / 13087A150090090000FU / 13087A090090110000TR / 13087A089090050000TU / 13087A088090040000TY

CLASIFICACIÓN

SIN CLASIFICAR

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

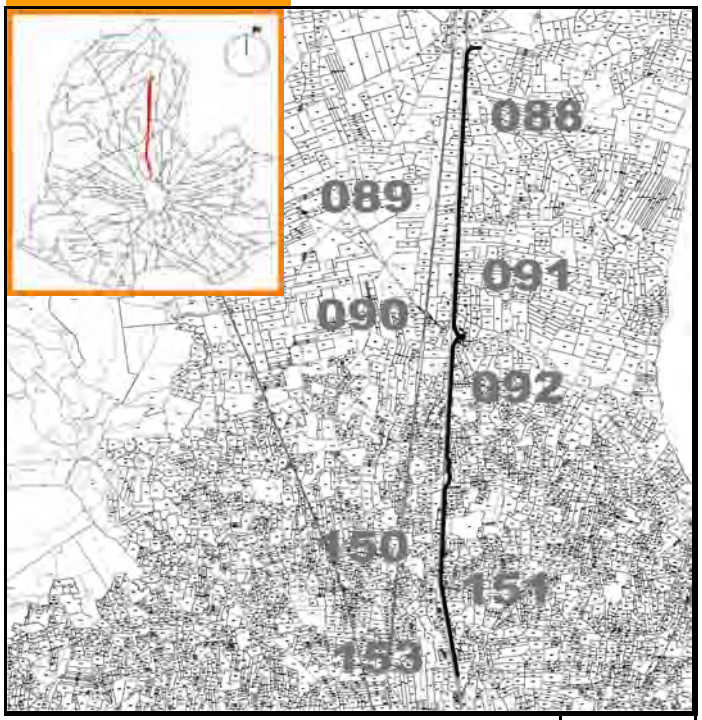
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**10592 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465979	**4294133**	**466308**	**4304330**
Sup. Catastral	**59324 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	-- m		**-- m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 89 / Parcela 9008	Ref. Catastral
944	CAMINO A FINCAS	13087A089090080000TA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

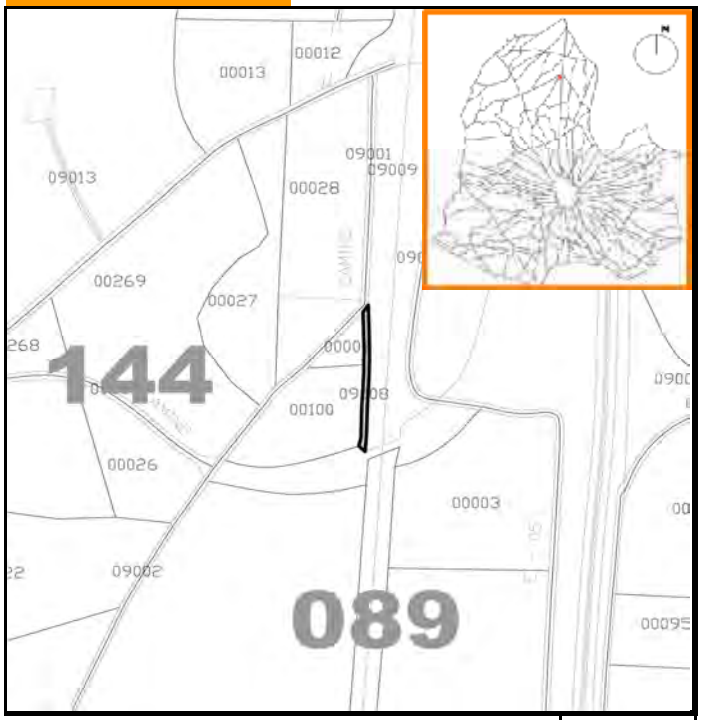
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	135 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465890	4304433	465887	4304298
Sup. Catastral	662 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 90 / Parcela 9014	Ref. Catastral
945	**CAMINO A FINCAS (parte del antiguo trazado del Camino de las Carretas)**	**13087A090090140000TI**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

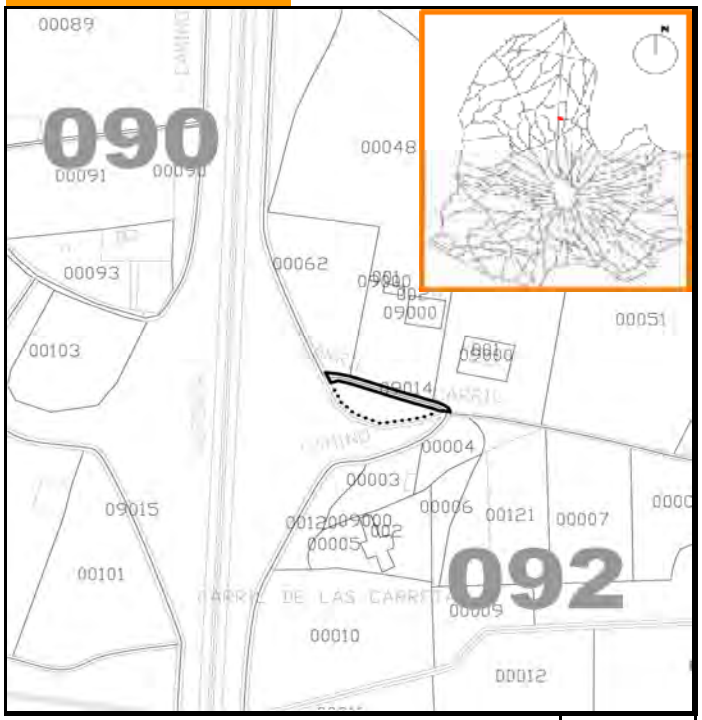
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**99 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466055	**4299648**	**465964**	**4299678**
Sup. Catastral	**2129 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 94 / Parcela 9006	Ref. Catastral
946	CAMINO A FINCAS	13087A094090060000TM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

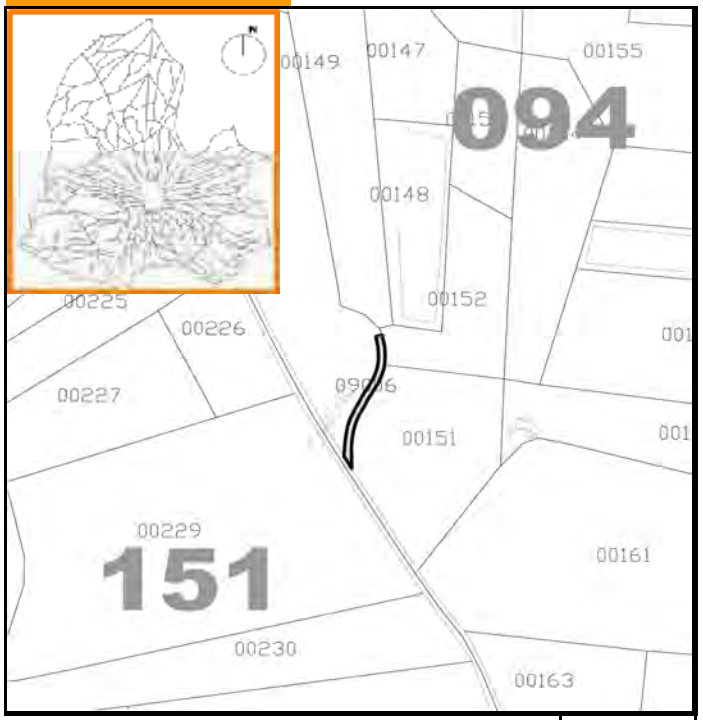
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	104 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466896	4294893	466918	4294987
Sup. Catastral	499 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 95 / Parcela 9013	Ref. Catastral
947	CAMINO A FINCAS	13087A095090130000TT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

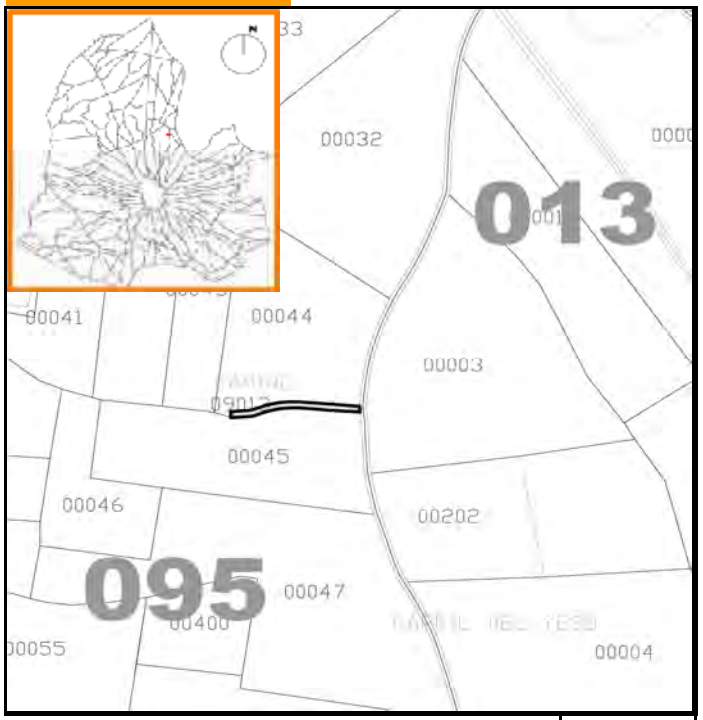
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	93 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468296	4297764	468205	4297760
Sup. Catastral	439 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 98 / Parcela 9006	Ref. Catastral
948	CAMINO A FINCAS	13087A098090060000TF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

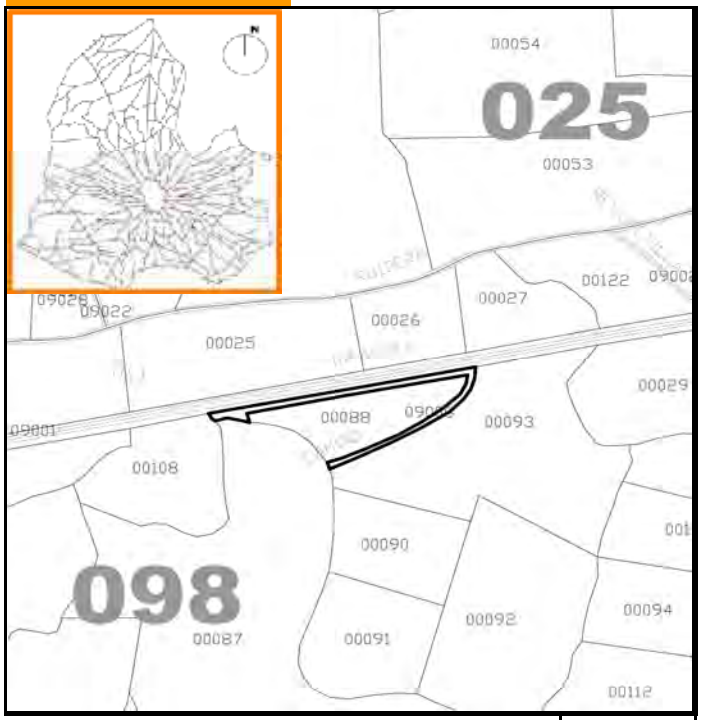
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	415 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469433	4290881	469538	4290834
Sup. Catastral	2388 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 98 / Parcela 9008	Ref. Catastral
949	CAMINO A FINCAS	13087A098090080000TO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

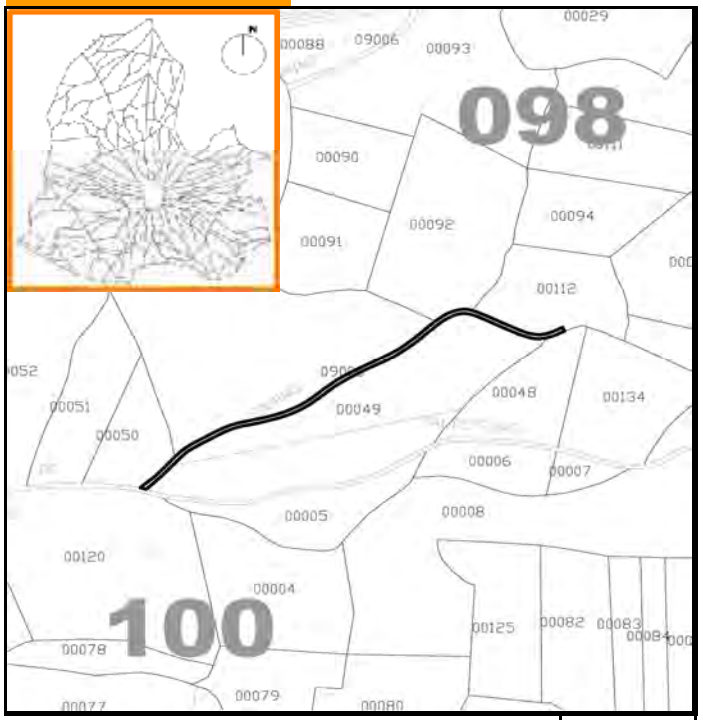
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	490 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469393	4290396	469814	4290569
Sup. Catastral	2202 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 99 / Parcela 9003	Ref. Catastral
950	CAMINO A FINCAS	13087A099090030000TW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

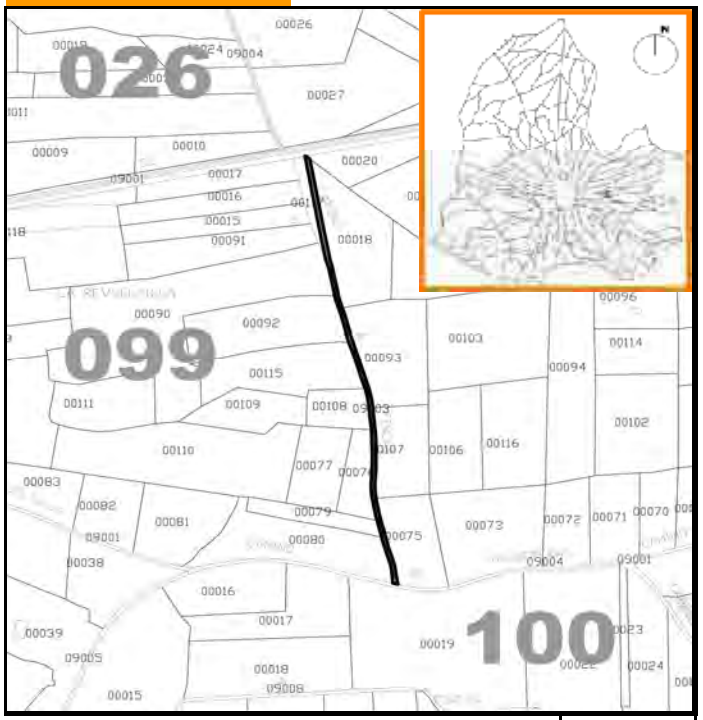
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	570 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470922	4291169	471028	4290611
Sup. Catastral	2642 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 99 / Parcela 9005	Ref. Catastral
951	**CAMINO A FINCAS**	**13087A099090050000TB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

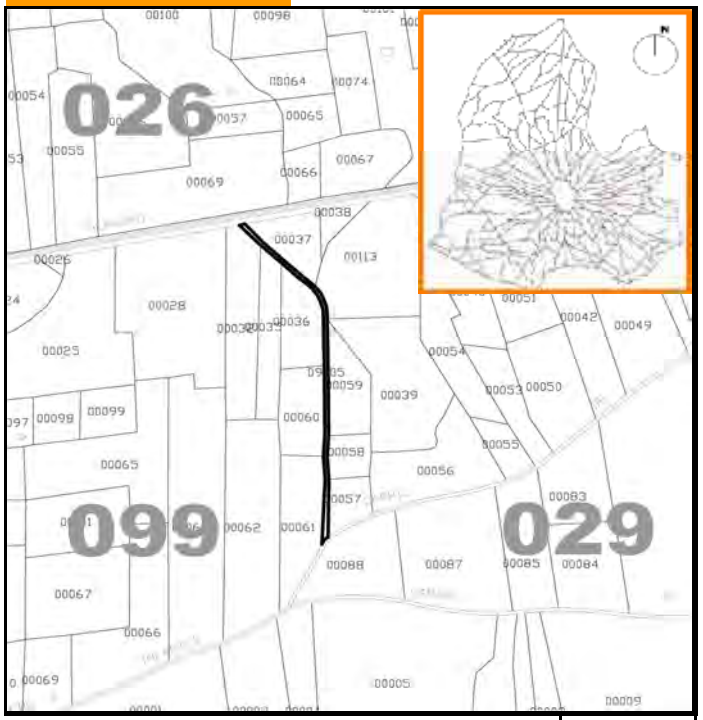
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**457 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471624	**4291304**	**471722**	**4290890**
Sup. Catastral	**2152 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 100 / Parcela 9008	Ref. Catastral
952	CAMINO A FINCAS	13087A100090080000FW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

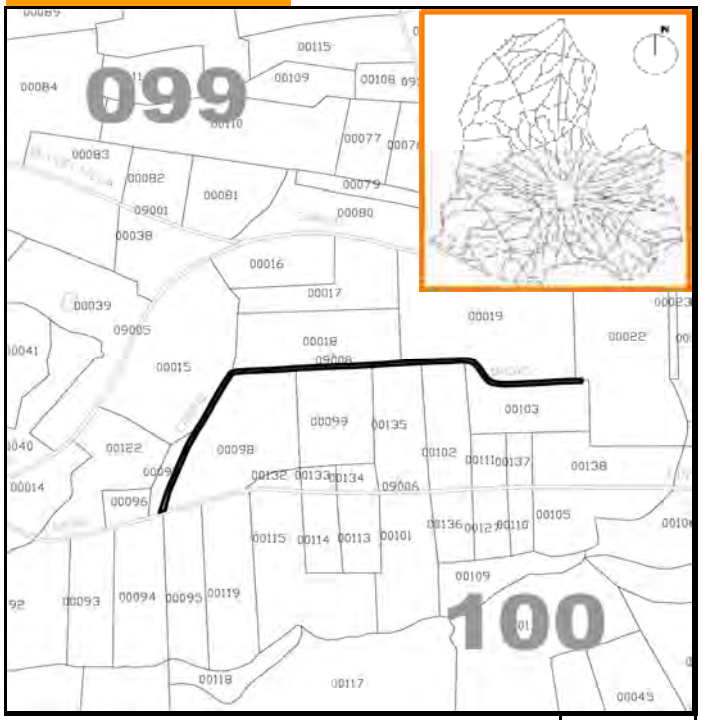
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	637 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470690	4290277	471193	4290447
Sup. Catastral	2861 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 100 / Parcela 9009 y parte s.c.	Ref. Catastral
953	**CAMINO A FINCAS**	**13087A100090090000FA + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

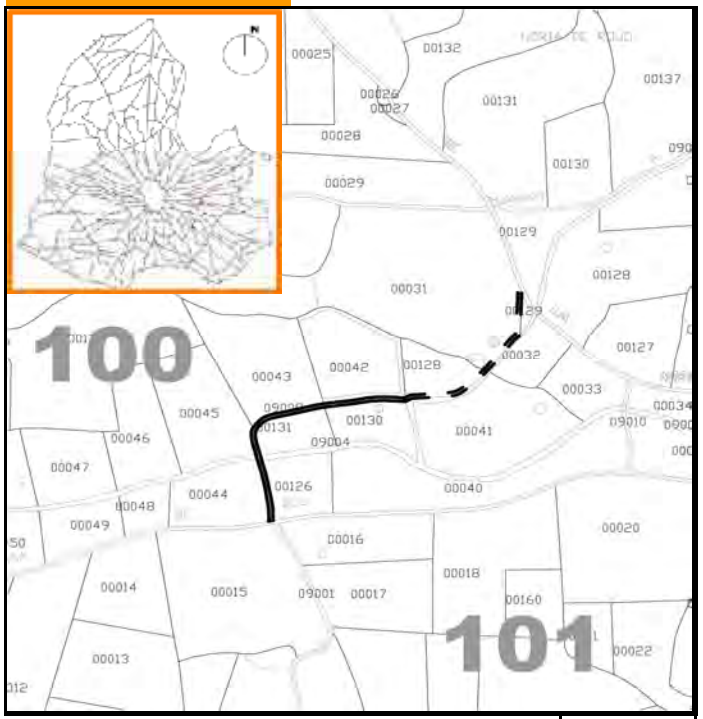
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**511 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471338	**4289903**	**471622**	**4290188**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 101 / Parcela 9002, Polígono 101 / Parcela 9007 y Polígono 101 / Parcela 9012	Ref. Catastral
954	CAMINO DEL REY MORO	13087A101090020000FO / 13087A101090070000FI / 13087A101090120000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

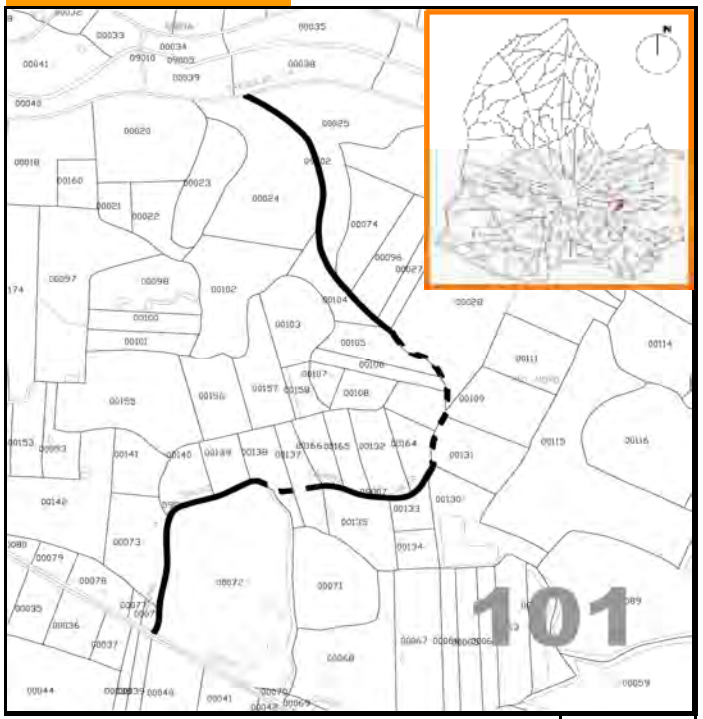
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1501 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471914	4289957	471761	4288999
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 101 / Parcela 9004	Ref. Catastral
955	**CAMINO A FINCAS**	**13087A101090040000FR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

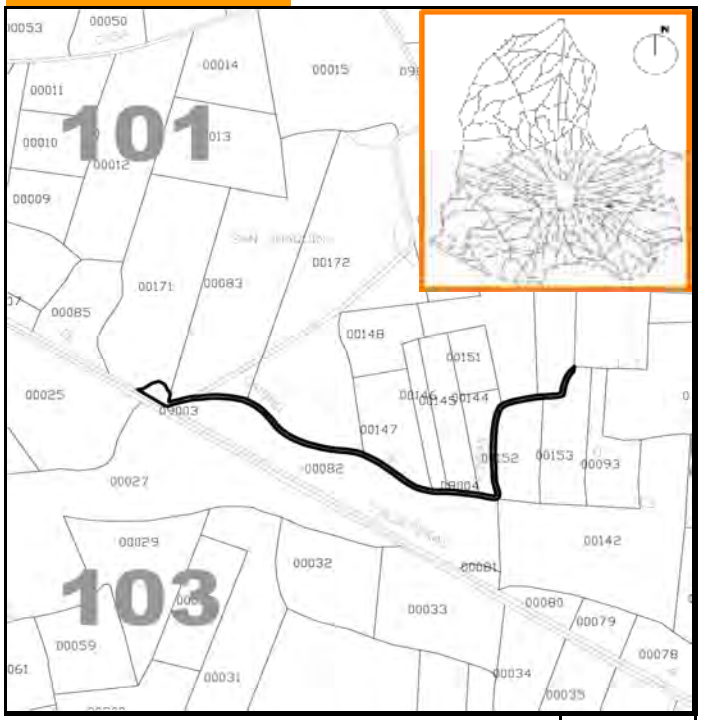
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**687 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471085	**4289407**	**471566**	**4289446**
Sup. Catastral	**3414 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 101 / Parcela 9006	Ref. Catastral
956	**CAMINO A FINCAS**	**13087A101090060000FX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

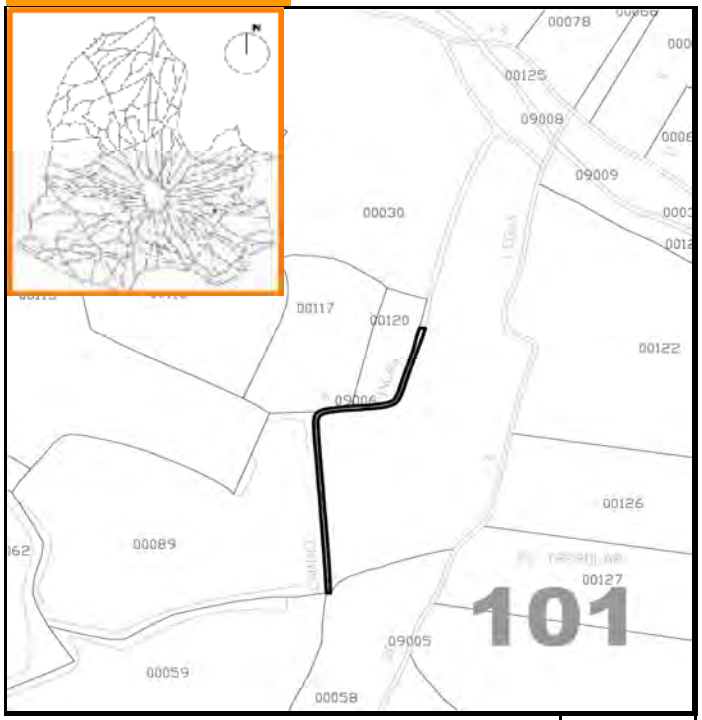
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**376 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472816	**4289301**	**472715**	**4288998**
Sup. Catastral	**1714 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 101 / Parcela 9015	Ref. Catastral
957	CAMINO A FINCAS	13087A101090150000FU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

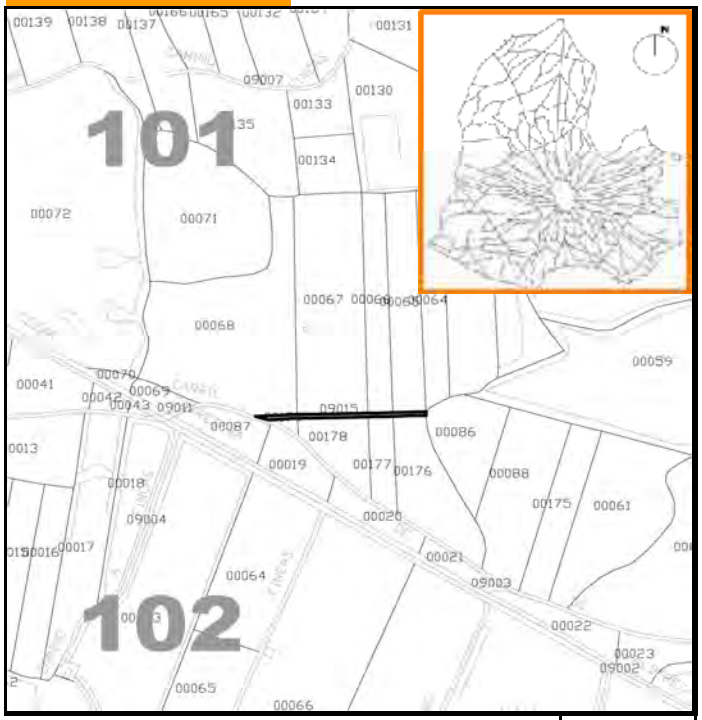
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	189 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472126	4288837	472298	4288843
Sup. Catastral	829 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 102 / Parcela 9003	Ref. Catastral
958	CAMINO A FINCAS	13087A102090030000FP

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

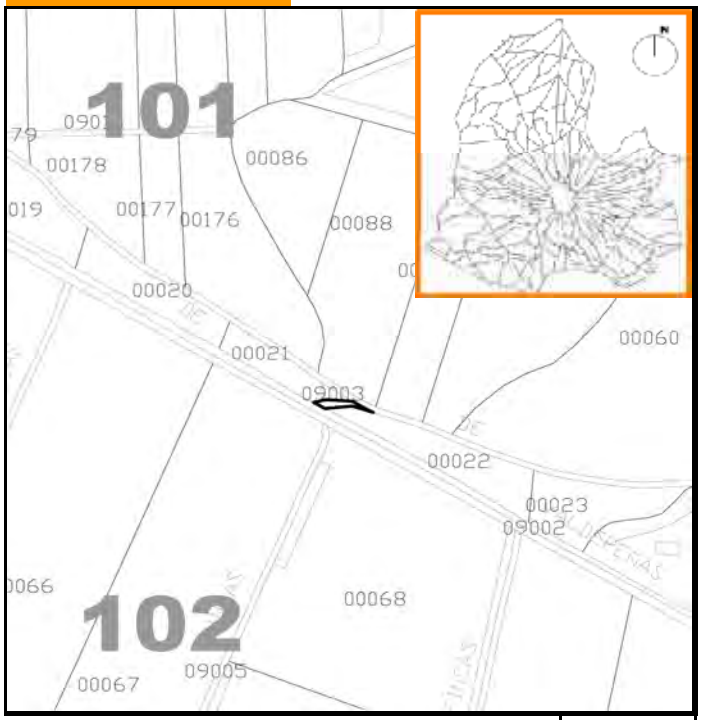
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	27 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472364	4288631	472391	4288629
Sup. Catastral	153 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 102 / Parcela 9004 y Polígono 102 / Parcela 9013	Ref. Catastral
959	CAMINO DE EL EMPINAR	13087A102090040000FL / 13087A102090130000FR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

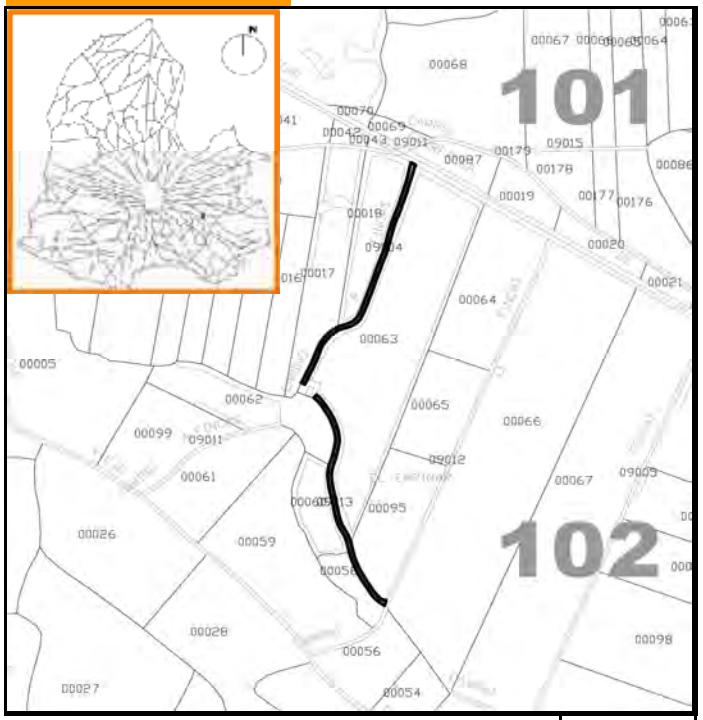
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	612 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472027	4288823	471993	4288261
Sup. Catastral	2768 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 102 / Parcela 9005	Ref. Catastral
960	CAMINO A FINCAS	13087A102090050000FT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

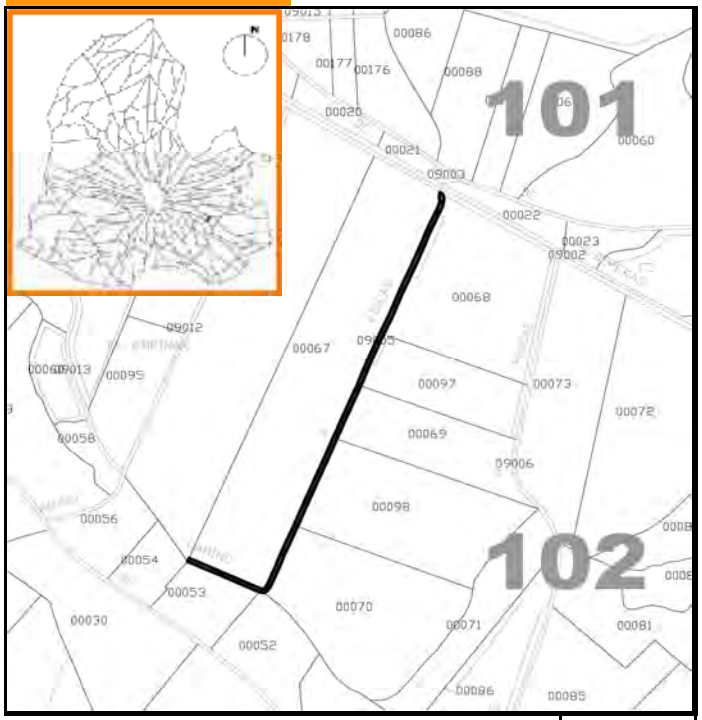
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	657 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472365	4288618	472070	4288146
Sup. Catastral	2923 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 102 / Parcela 9006	Ref. Catastral
961	**CAMINO A FINCAS**	**13087A102090060000FF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

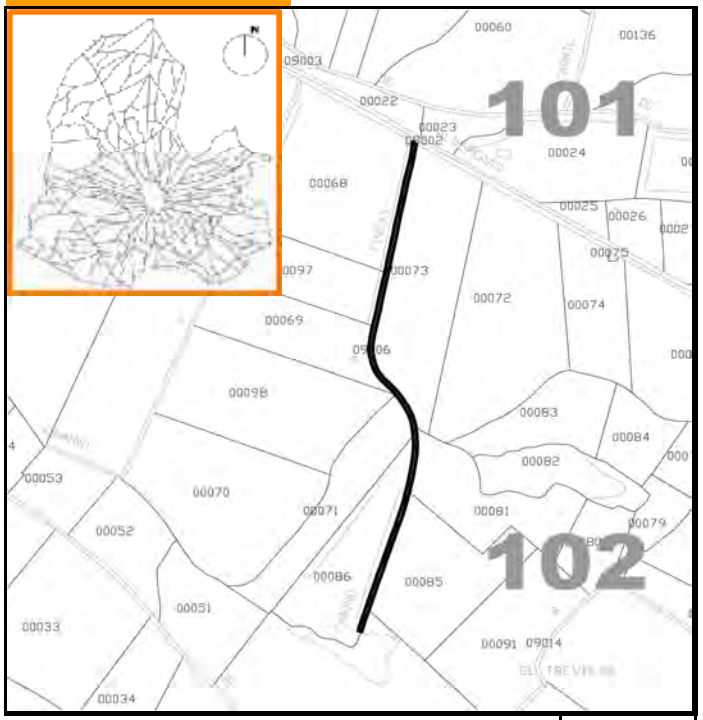
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**654 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472503	**4288535**	**472439**	**4287909**
Sup. Catastral	**2948 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 102 / Parcela 9010	Ref. Catastral
962	CAMINO A FINCAS	13087A102090100000FM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

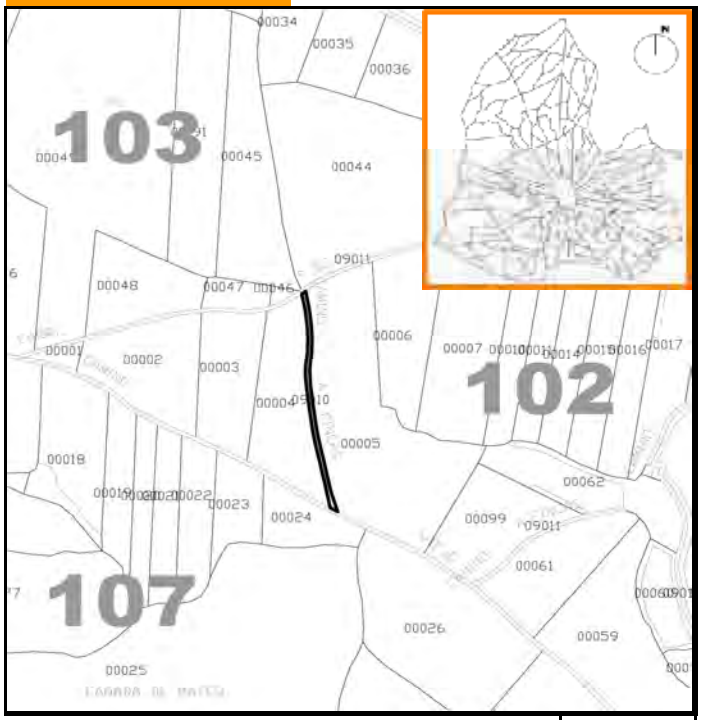
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	265 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471525	4288745	471557	4288489
Sup. Catastral	1197 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 102 / Parcela 9011	Ref. Catastral
963	CAMINO A FINCAS	13087A102090110000FO

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

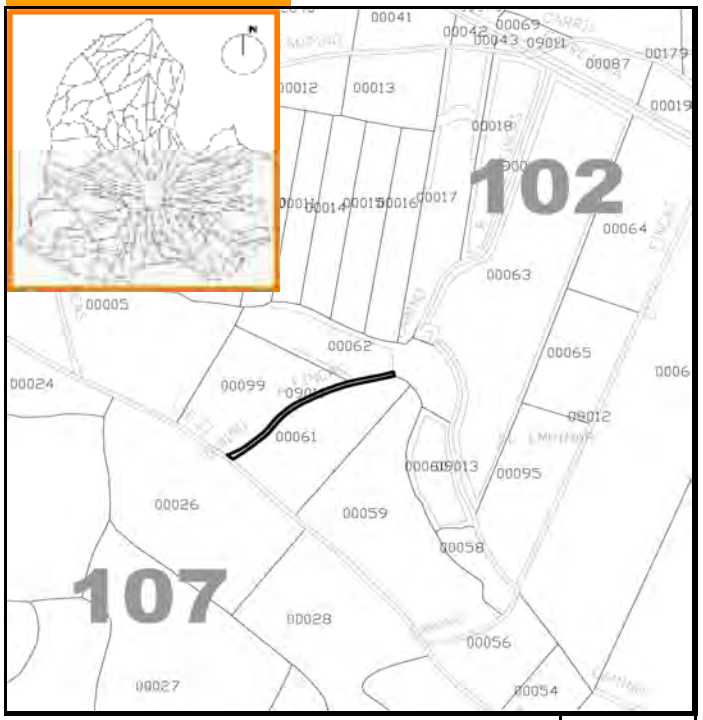
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	193 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471709	4288400	471871	4288490
Sup. Catastral	873 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 102 / Parcela 9012	Ref. Catastral
964	**CAMINO A FINCAS**	**13087A102090120000FK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

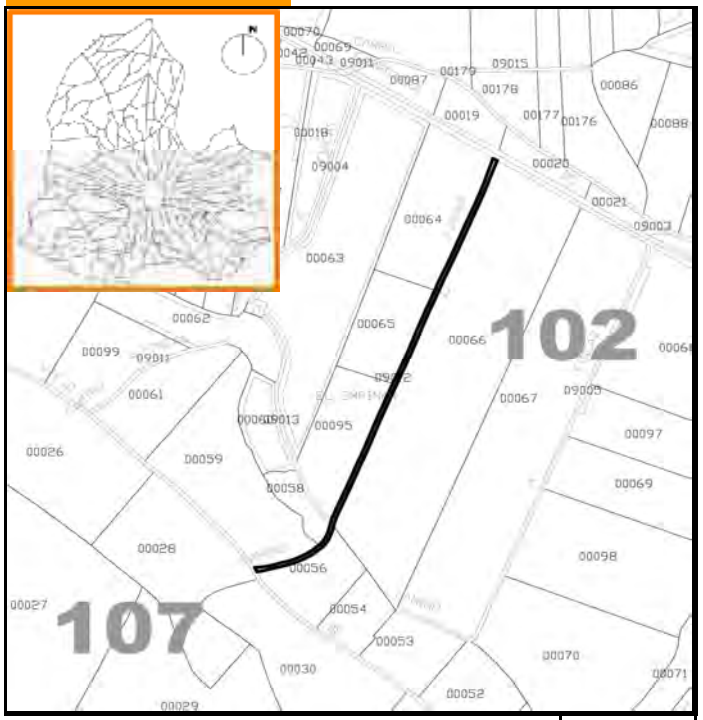
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**625 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472186	**4288726**	**471905**	**4288194**
Sup. Catastral	**2837 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 102 / Parcela 9014	Ref. Catastral
965	CAMINO A FINCAS	13087A102090140000FD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

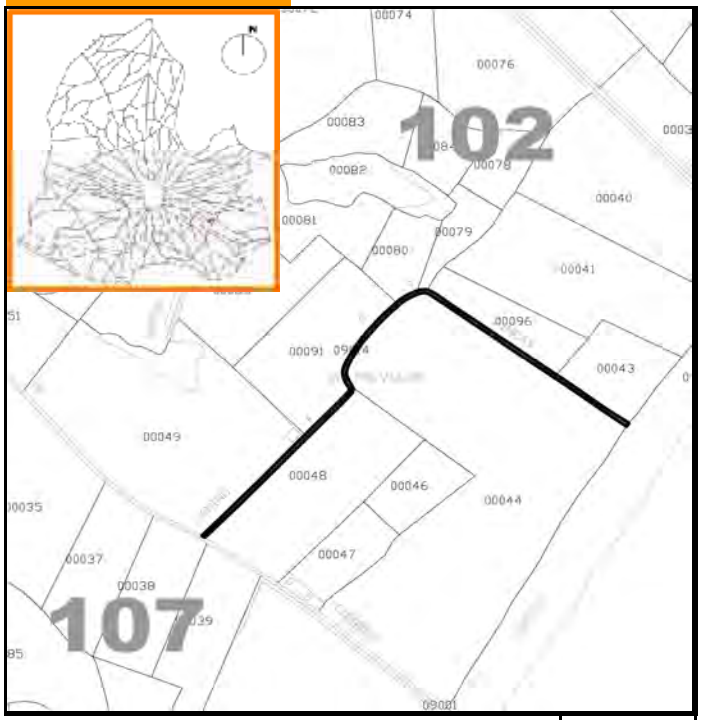
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	728 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	472980	4287797	472479	4287654
Sup. Catastral	3259 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 103 / Parcela 9008	Ref. Catastral
966	**CAMINO A FINCAS**	**13087A103090080000FQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

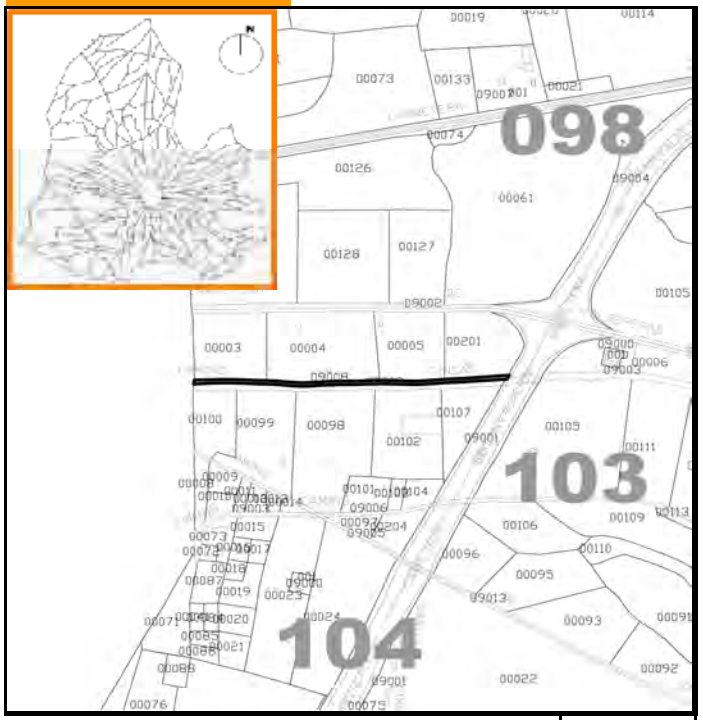
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**370 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467778	**4290300**	**468147**	**4290307**
Sup. Catastral	**1680 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 103 / Parcela 9009	Ref. Catastral
967	CAMINO A FINCAS	13087A103090090000FP

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

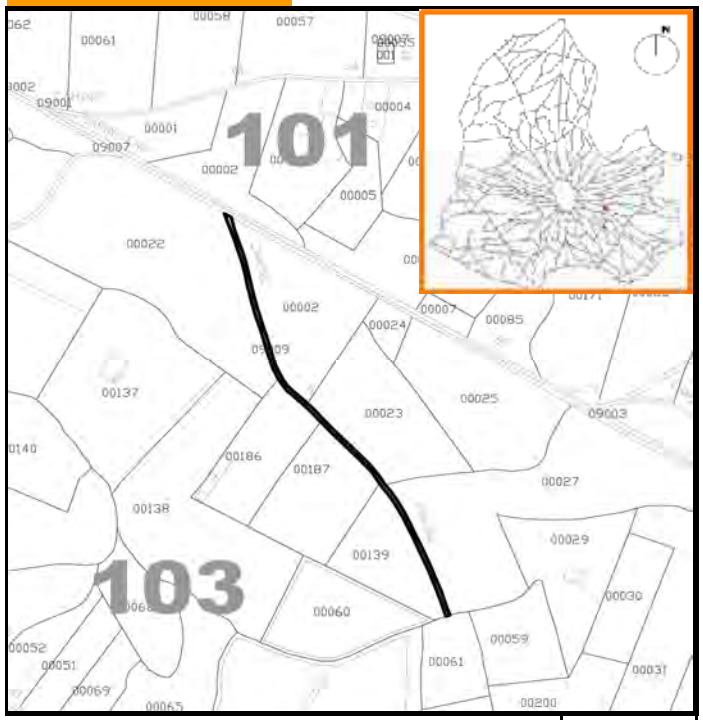
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	594 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470670	4289649	470929	4289131
Sup. Catastral	2681 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 103 / Parcela 9016	Ref. Catastral
968	CAMINO A FINCAS	13087A103090160000FM

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

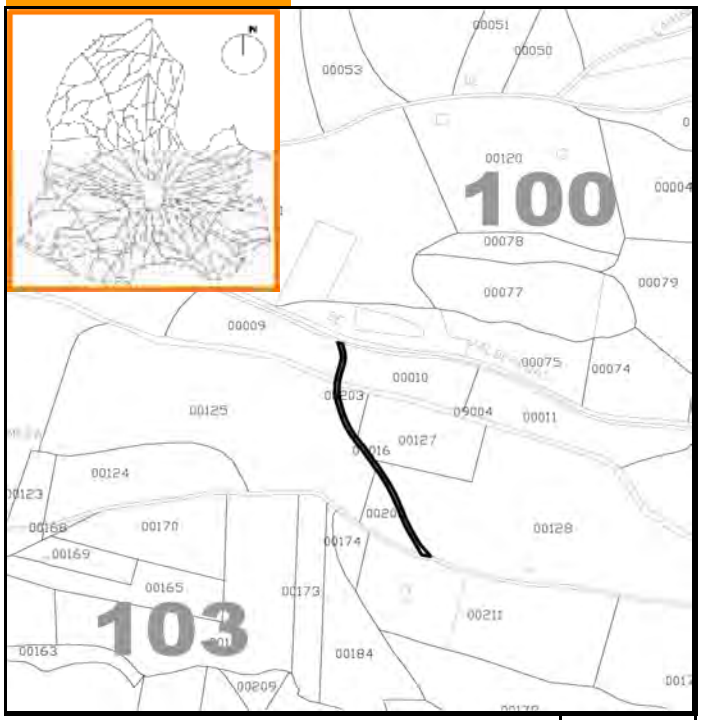
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	286 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469152	4290093	469247	4289833
Sup. Catastral	1312 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 103 / Parcela 9017 y Polígono 103 / Parcela 9018	Ref. Catastral
969	**CAMINO DE LAS CANTERAS**	**13087A103090170000FO / 13087A103090180000FK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

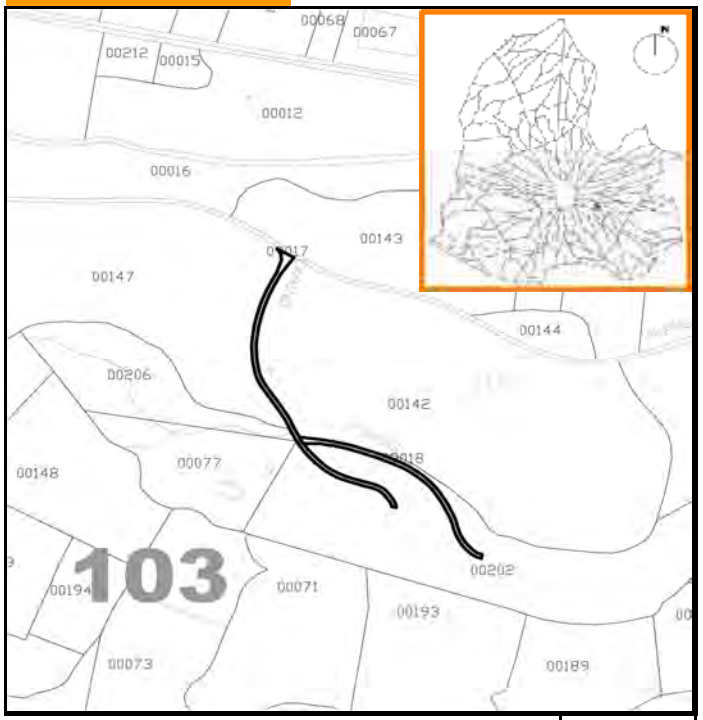
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**597 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469932	**4289703**	**470129**	**4289369**
Sup. Catastral	**2767 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 104 / Parcela 9001	Ref. Catastral
970	**CAMINO A FINCAS**	**13087A104090010000FX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

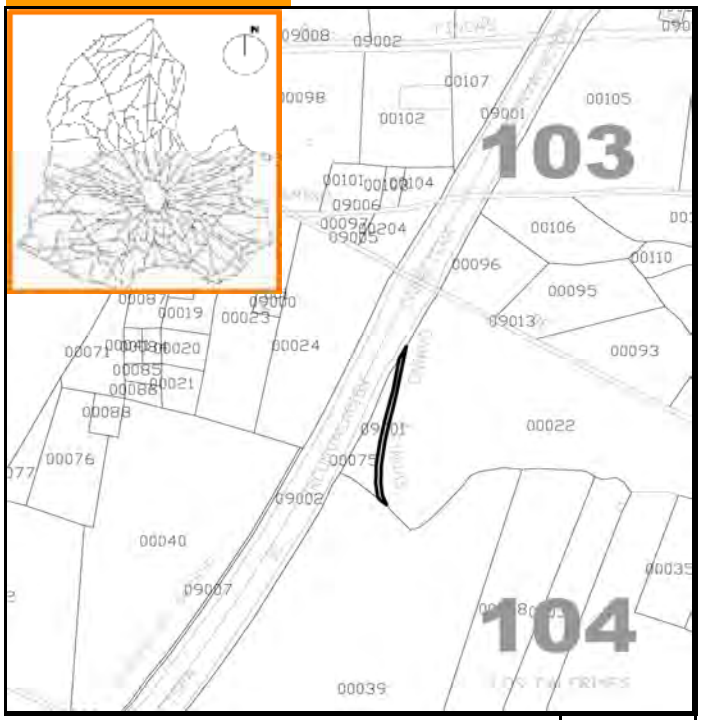
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**160 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468024	**4289992**	**468006**	**4289844**
Sup. Catastral	**640 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 104 / Parcela 9007	Ref. Catastral
971	**CAMINO DE SERVICIO**	**13087A104090070000FU**

CLASIFICACIÓN

SIN CLASIFICAR

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

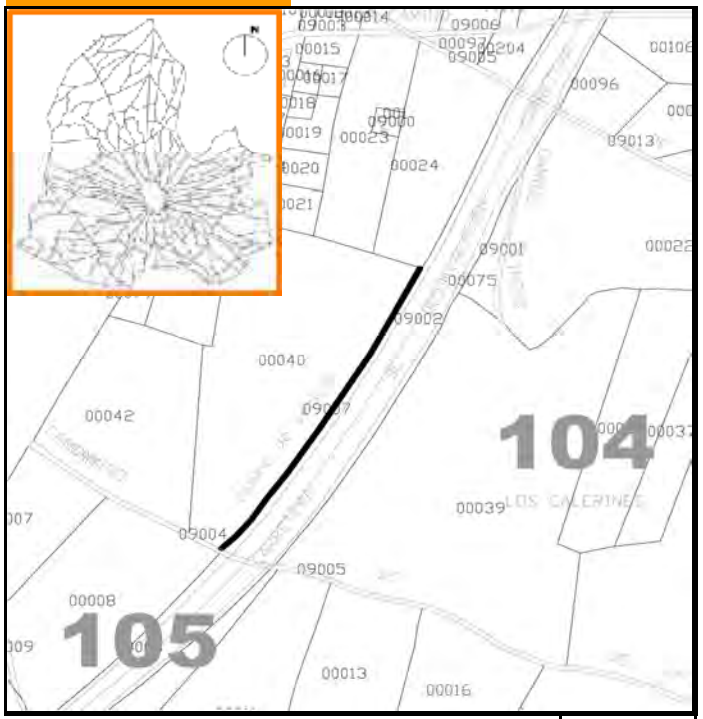
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**334 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467752	**4289618**	**467933**	**4289897**
Sup. Catastral	**835 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	-- m		**-- m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 105 / Parcela 9002	Ref. Catastral
972	**CAMINO A FINCAS**	**13087A105090020000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

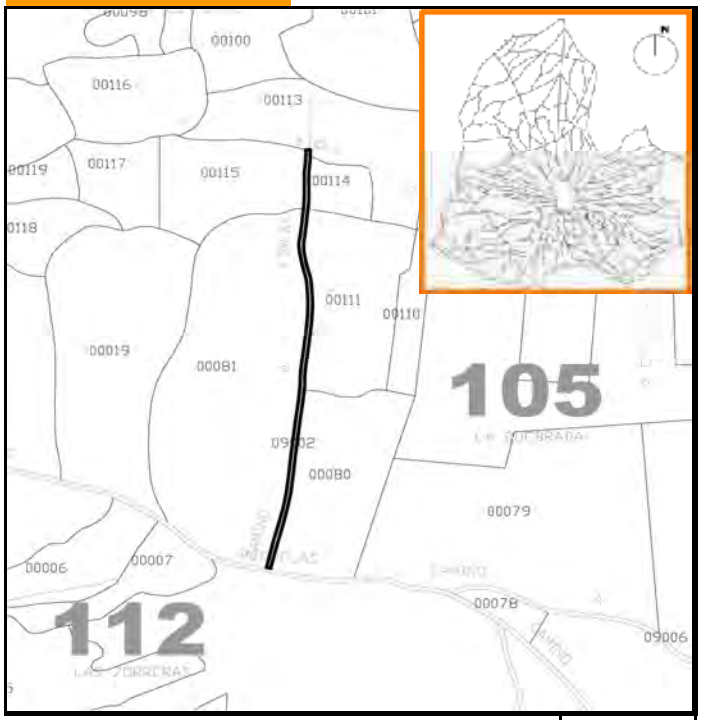
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**470 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468868	**4288305**	**468910**	**4288761**
Sup. Catastral	**2115 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 105 / Parcela 9003	Ref. Catastral
973	**CAMINO A FINCAS**	**13087A105090030000FO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

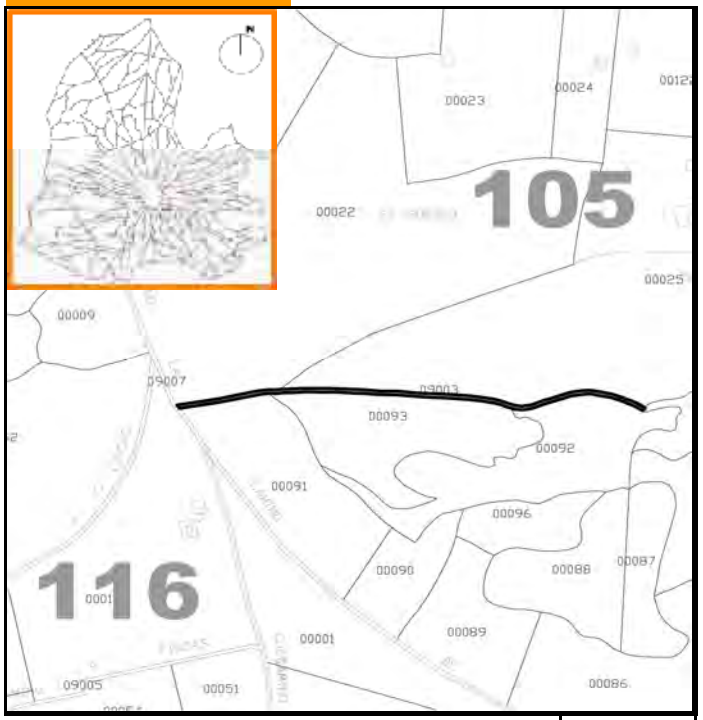
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**544 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467924	**4288887**	**468449**	**4288881**
Sup. Catastral	**2429 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 105 / Parcela 9004	Ref. Catastral
974	CAMINO A FINCAS	13087A105090040000FK

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

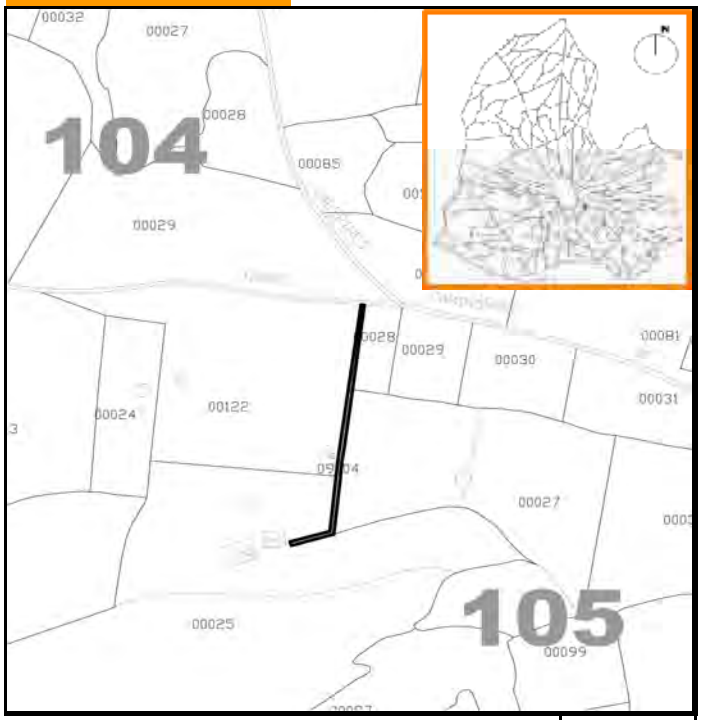
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	311 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468632	4289414	468556	4289141
Sup. Catastral	1308 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 105 / Parcela 9006	Ref. Catastral
975	**CAMINO A FINCAS**	**13087A105090060000FD**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

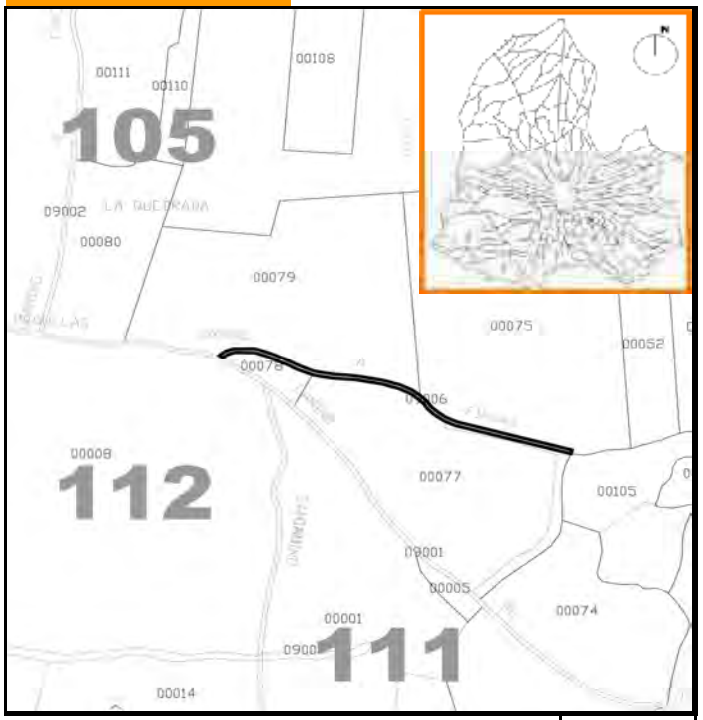
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**398 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469062	**4288271**	**469423**	**4288163**
Sup. Catastral	**1775 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 106 / Parcela 9003	Ref. Catastral
976	CAMINO A FINCAS	13087A106090030000FQ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

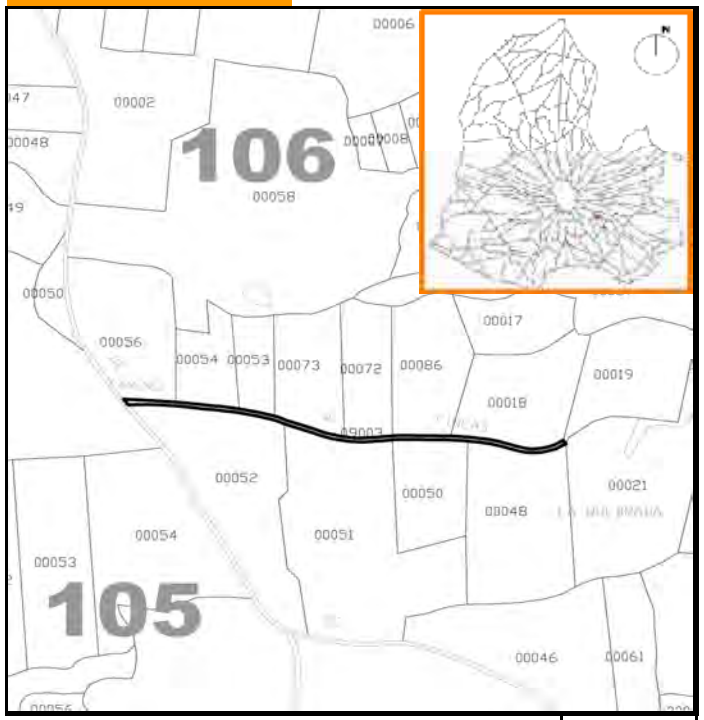
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	470 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469641	4288491	470099	4288447
Sup. Catastral	2132 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 107 / Parcela 9005	Ref. Catastral
977	CAMINO A FINCAS	13087A107090050000FA

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

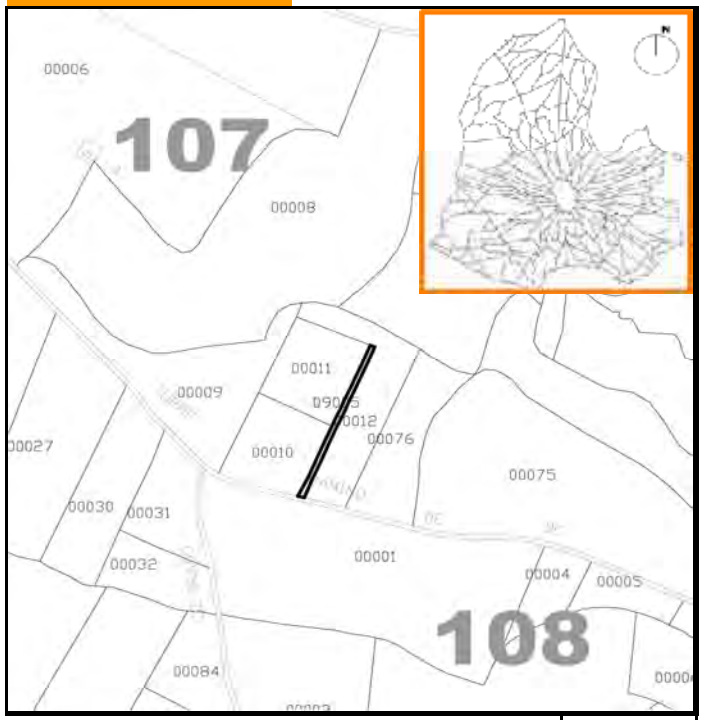
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	171 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470774	4288290	470846	4288446
Sup. Catastral	783 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 108 / Parcela 9002	Ref. Catastral
978	CAMINO A FINCAS	13087A108090020000FX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

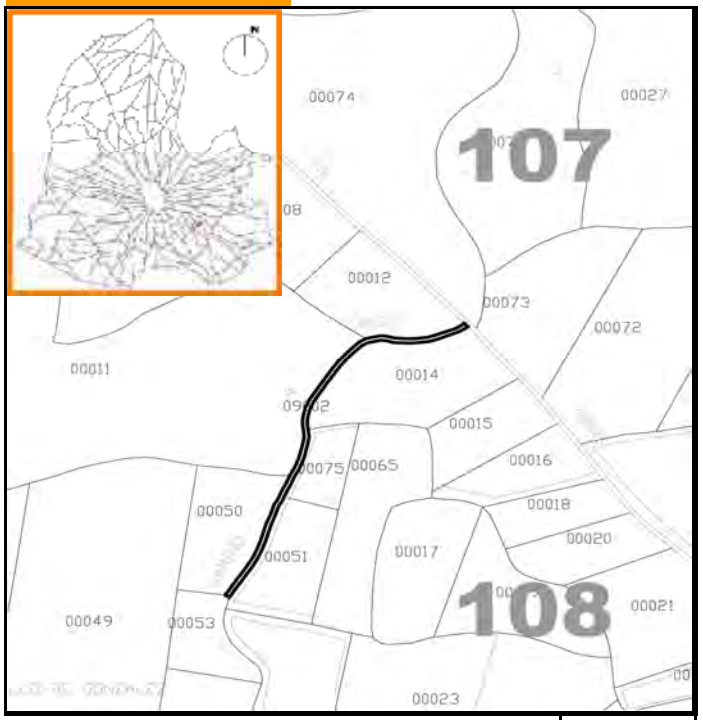
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	400 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471469	4287913	471244	4287634
Sup. Catastral	1799 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 108 / Parcela 9006	Ref. Catastral
979	**CAMINO A FINCAS**	**13087A108090060000FS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

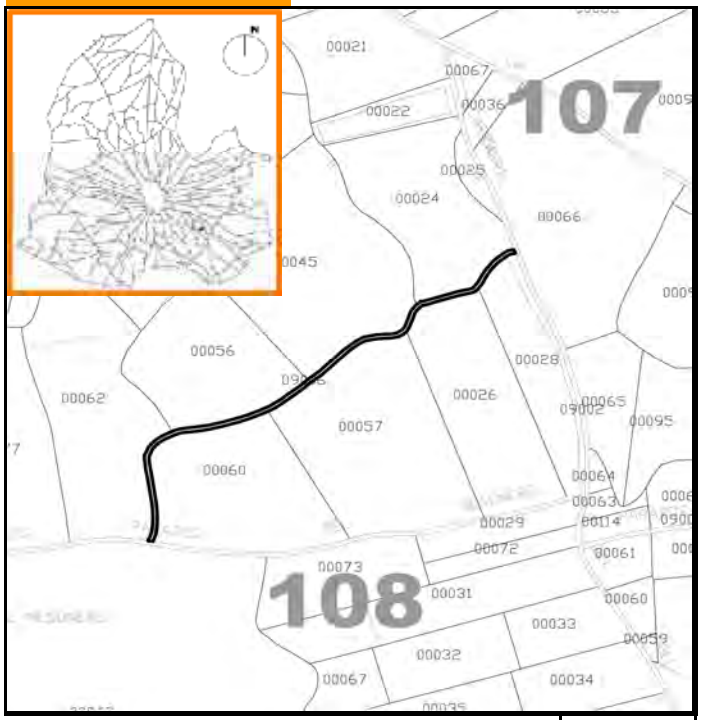
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**552 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	471810	**4287407**	**471448**	**4287081**
Sup. Catastral	**2473 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 110 / Parcela 9004	Ref. Catastral
980	**CAMINO A FINCAS**	**13087A110090040000FW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

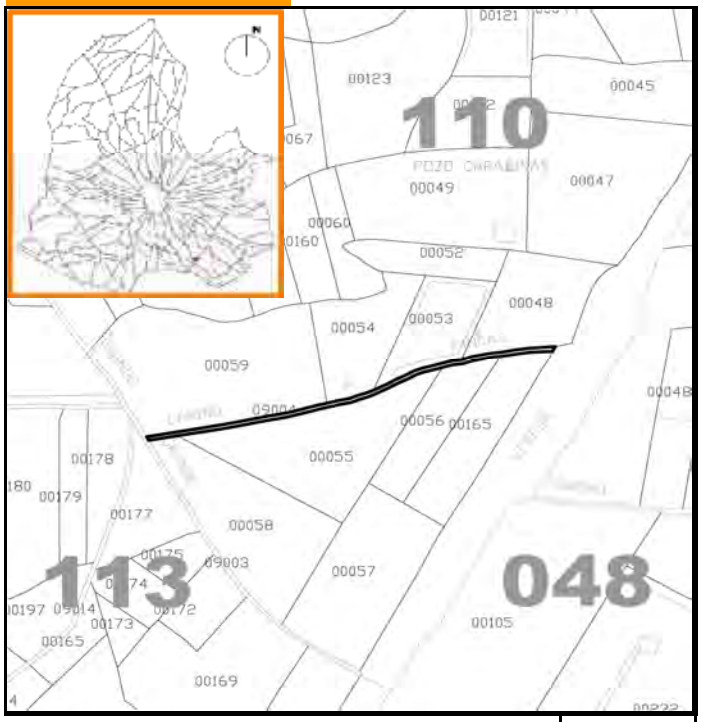
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**424 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470991	**4284146**	**470581**	**4284048**
Sup. Catastral	**1883 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 110 / Parcela 9006	Ref. Catastral
981	CAMINO A FINCAS	13087A110090060000FB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

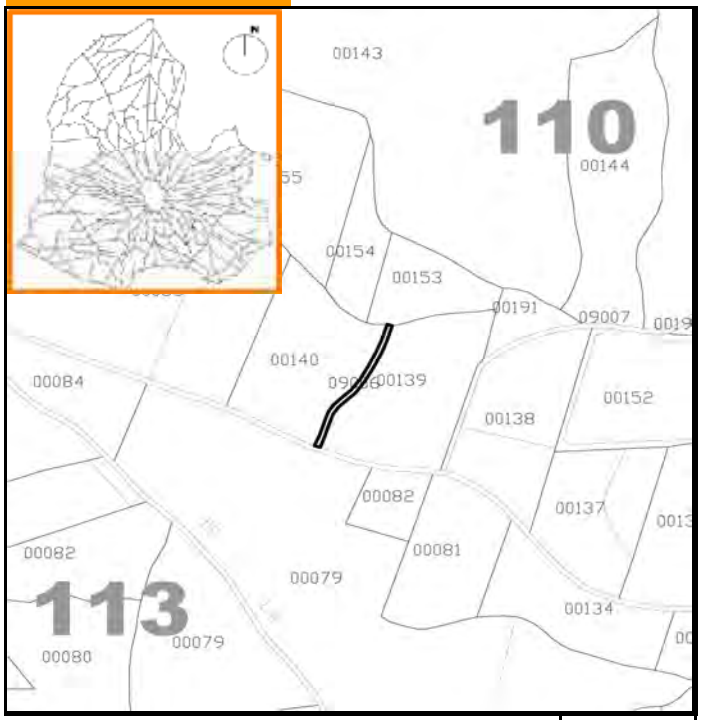
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	131 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470049	4285488	470112	4285599
Sup. Catastral	594 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 110 / Parcela 9007	Ref. Catastral
982	CAMINO A FINCAS	13087A110090070000FY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

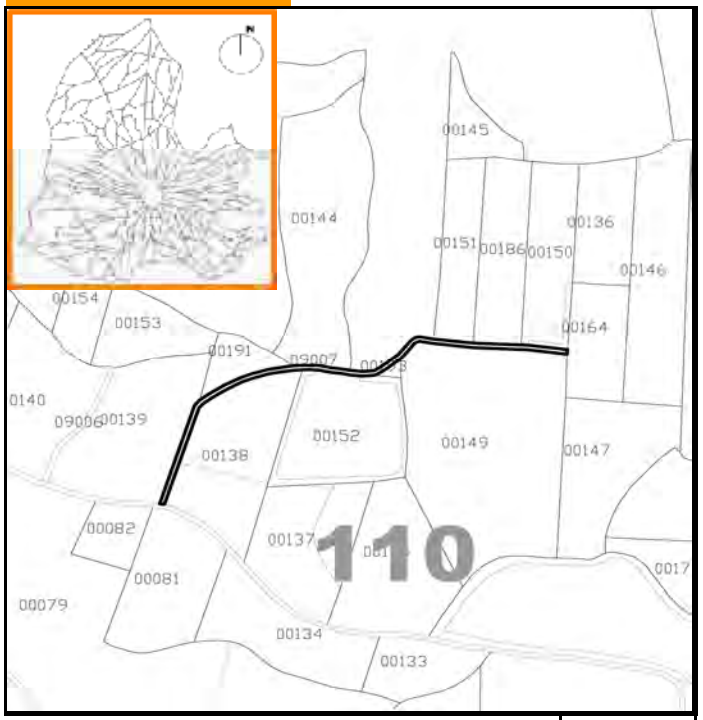
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	466 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470157	4285465	470521	4285614
Sup. Catastral	2071 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 111 / Parcela 9001	Ref. Catastral
983	**CAMINO A FINCAS**	**13087A111090010000FD**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

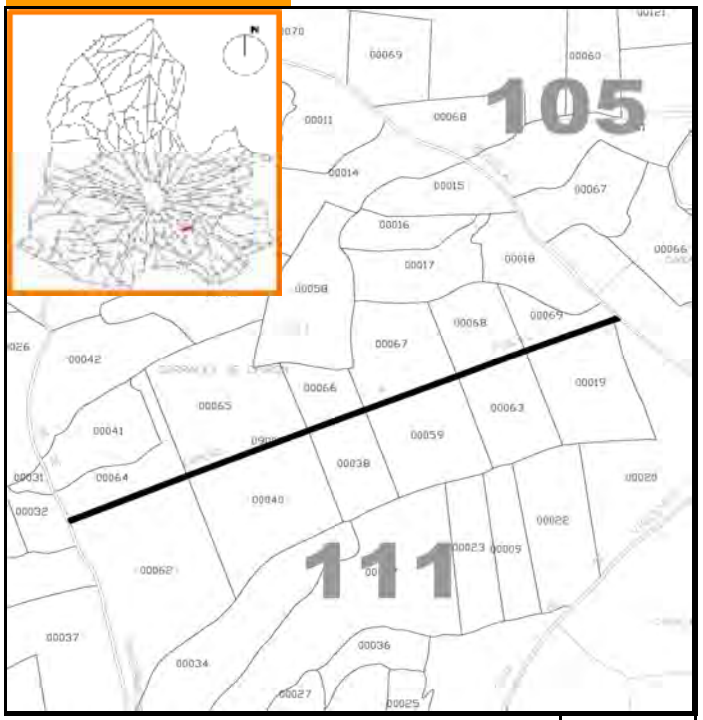
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**806 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469559	**4287082**	**470305**	**4287384**
Sup. Catastral	**3630 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 112 / Parcela 9008	Ref. Catastral
984	CAMINO A FINCAS	13087A112090080000FX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

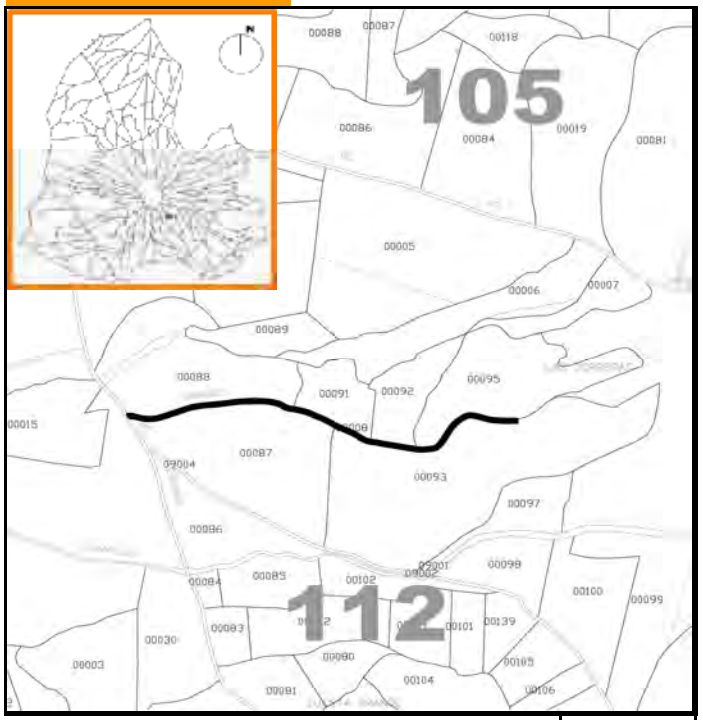
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	573 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468103	4288114	468631	4288108
Sup. Catastral	2580 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 112 / Parcela 9009	Ref. Catastral
985	CAMINO A FINCAS	13087A112090090000FI

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

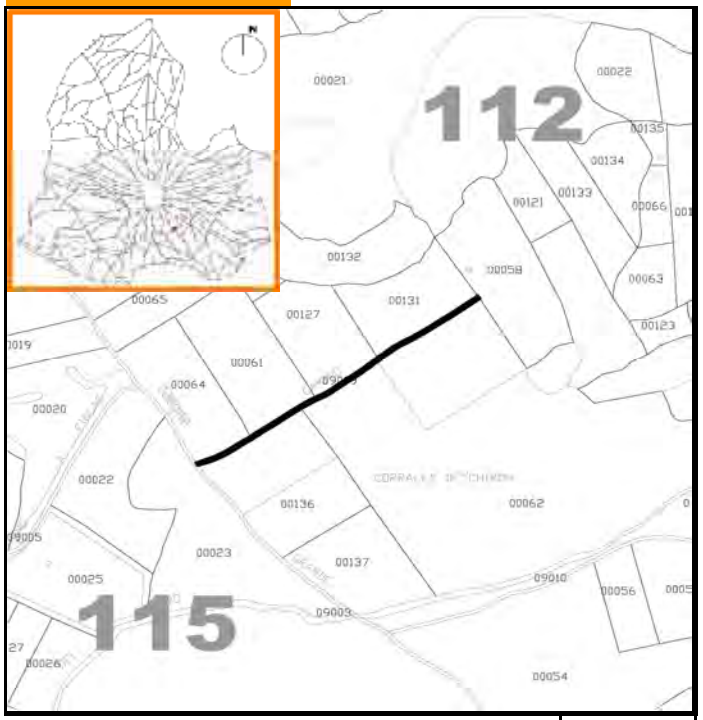
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	427 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468670	4286804	469026	4287034
Sup. Catastral	1920 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 112 / Parcela 9010	Ref. Catastral
986	CAMINO A FINCAS	13087A112090100000FD

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

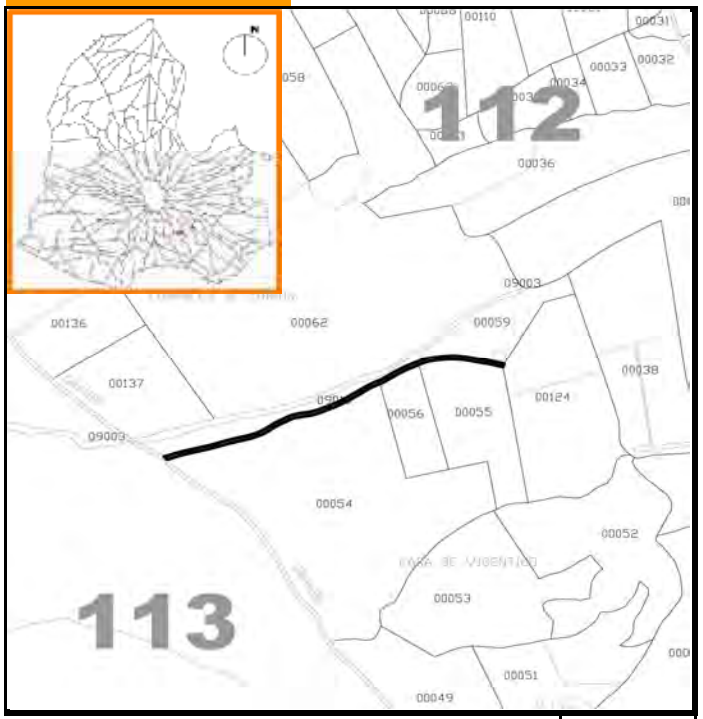
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	440 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468910	4286572	469323	4286691
Sup. Catastral	1972 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 113 / Parcela 9010	Ref. Catastral
987	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril III)**	**13087A113090100000FT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

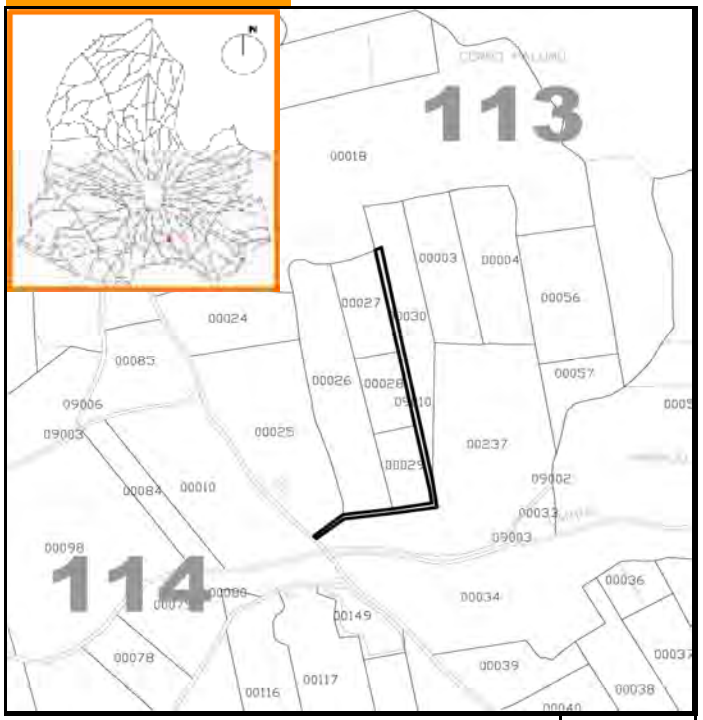
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**469 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468265	**4285473**	**468337**	**4285823**
Sup. Catastral	**2760 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 113 / Parcela 9011 y parte s.c.	Ref. Catastral
988	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XIV)**	**13087A113090110000FF + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

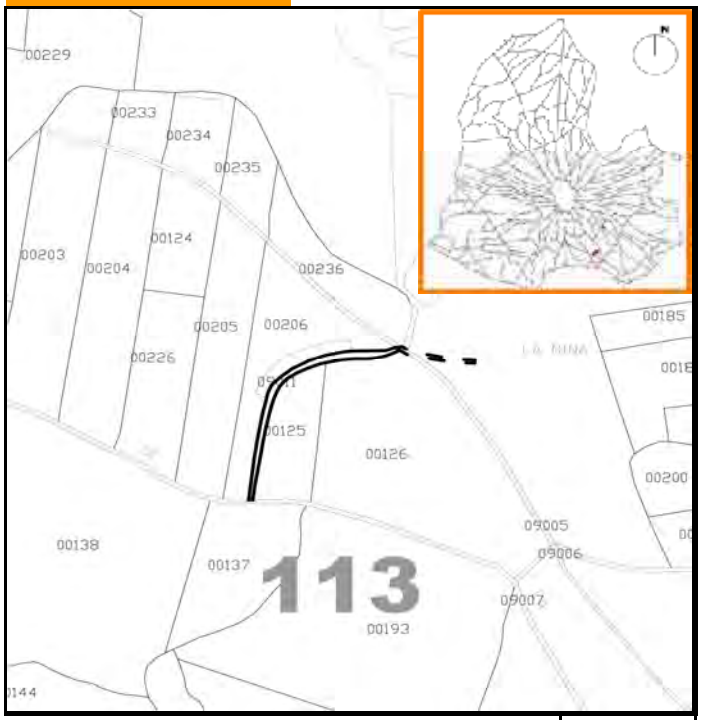
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	353 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	469646	4284149	469874	4284308
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 113 / Parcela 9012	Ref. Catastral
989	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XV)**	**13087A113090120000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

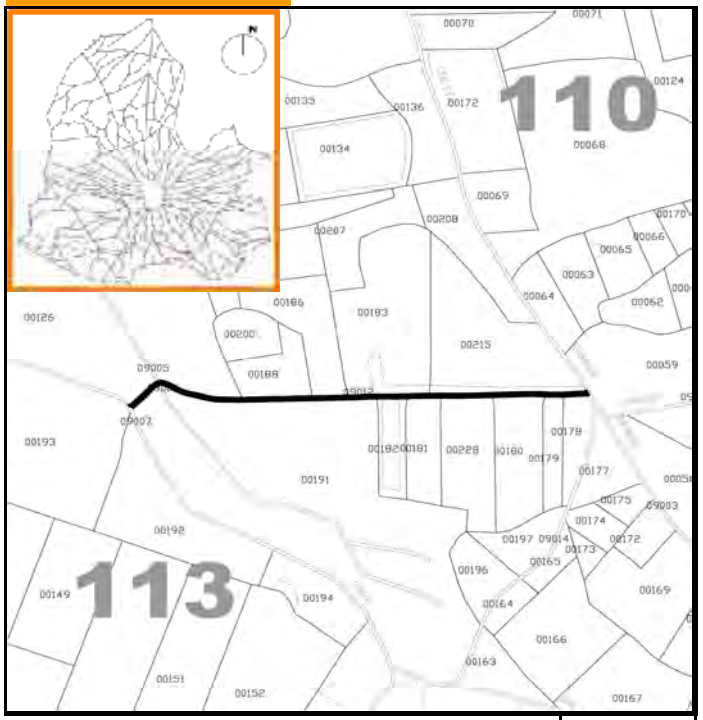
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**664 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470555	**4284083**	**469910**	**4284062**
Sup. Catastral	**2983 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 113 / Parcela 9014	Ref. Catastral
990	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XIX)**	**13087A113090140000FK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

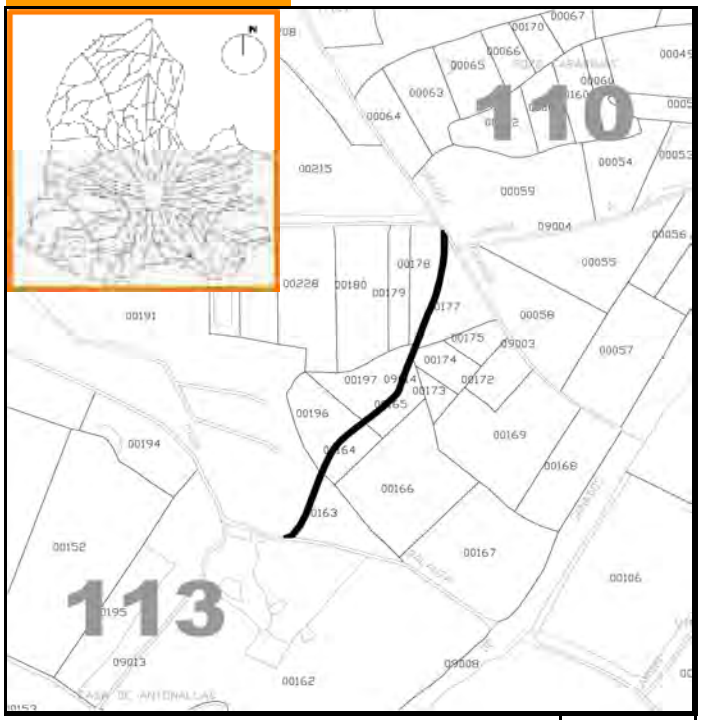
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**496 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	470565	**4284066**	**470366**	**4283639**
Sup. Catastral	**2208 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 114 / Parcela 9001	Ref. Catastral
991	**CAMINO A FINCAS (antiguos Carriles V y XI)**	**13087A114090010000FS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

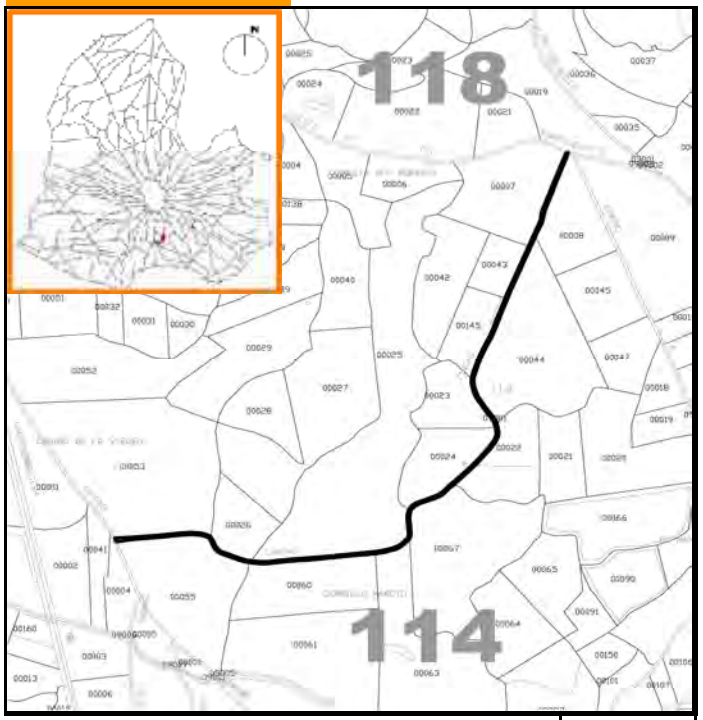
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1397 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467595	**4286348**	**466800**	**4285607**
Sup. Catastral	**6379 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 114 / Parcela 9002 y parte s.c.	Ref. Catastral
992	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril II)**	**13087A114090020000FZ + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

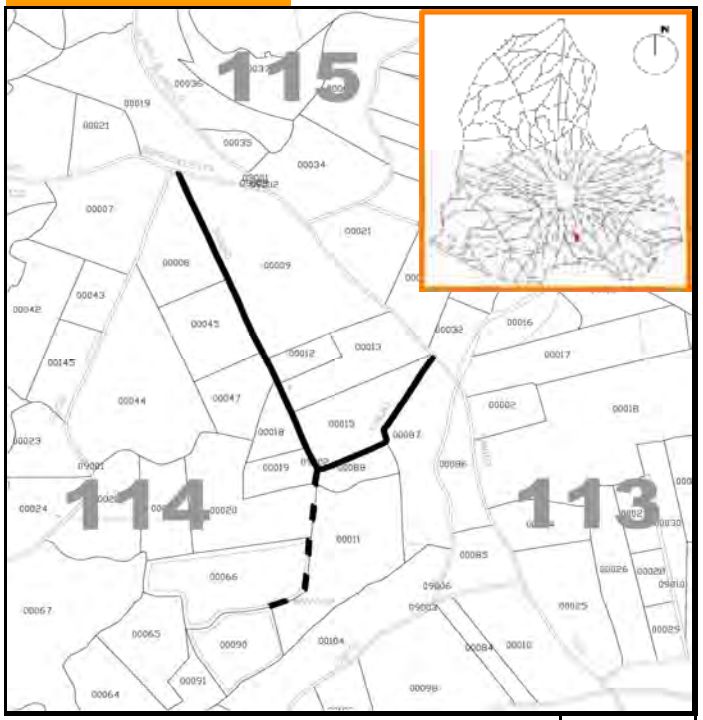
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1117 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467606	**4286343**	**467750**	**4285601**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 114 / Parcela 9007	Ref. Catastral
993	**CAMINO DE LA CASA DE NAVAJO (antiguo Carril VIII)**	**13087A114090070000FB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

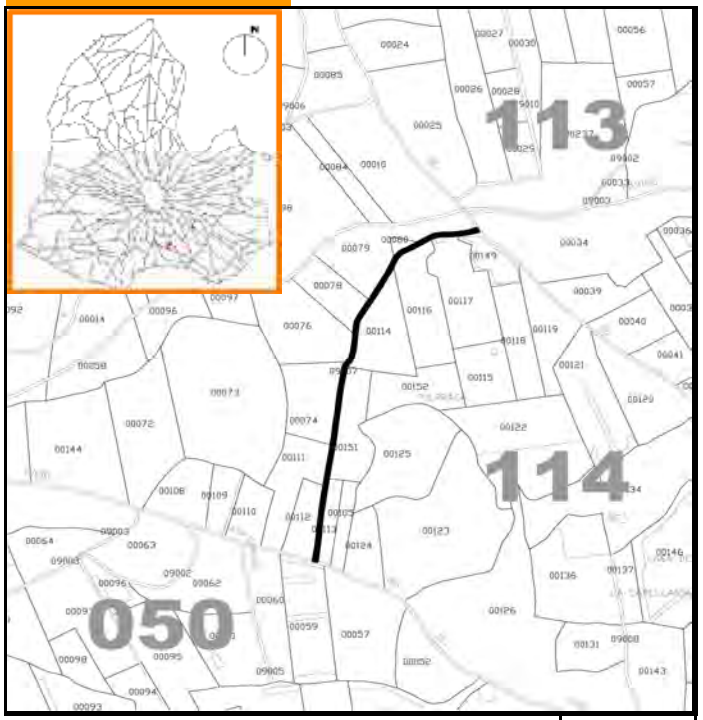
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**688 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468301	**4285418**	**468048**	**4284849**
Sup. Catastral	**3115 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 114 / Parcela 9008 y parte s.c.	Ref. Catastral
994	**CAMINO DE LA CASA DE JOSÉ MOLINA (antiguo Carril X)**	**13087A114090080000FY + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

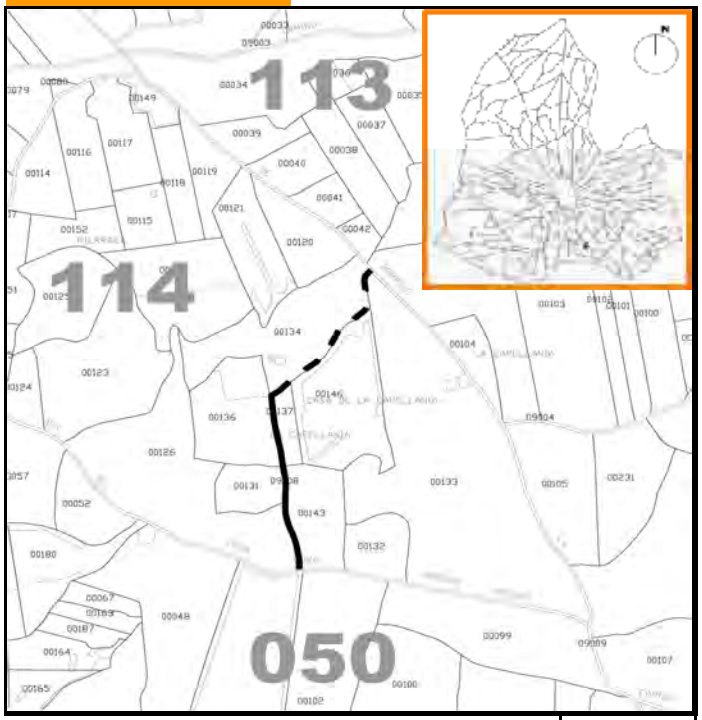
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**589 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468669	**4285073**	**468560**	**4284566**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 115 / Parcela 9005	Ref. Catastral
995	**CAMINO A FINCAS**	**13087A115090050000FJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

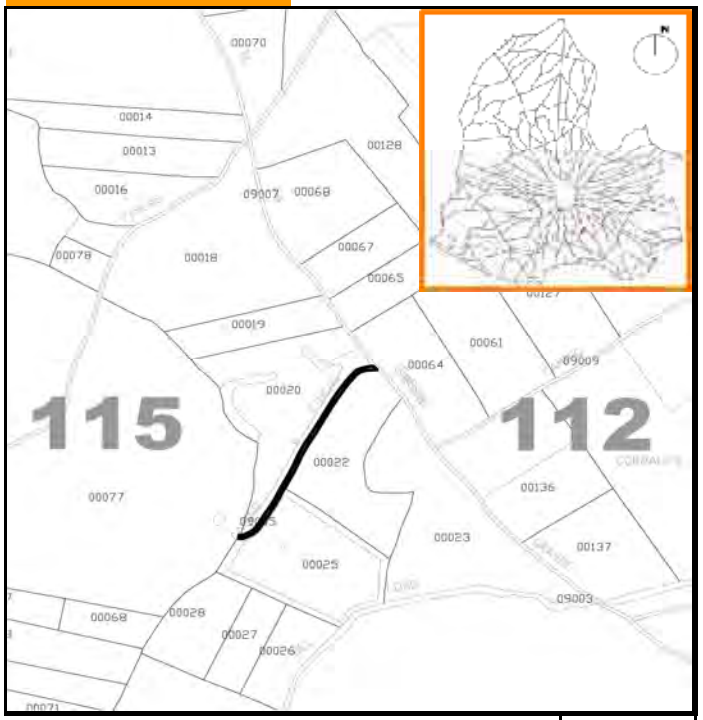
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**291 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468597	**4286909**	**468430**	**4286687**
Sup. Catastral	**1329 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 115 / Parcela 9006	Ref. Catastral
996	CAMINO A FINCAS	13087A115090060000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

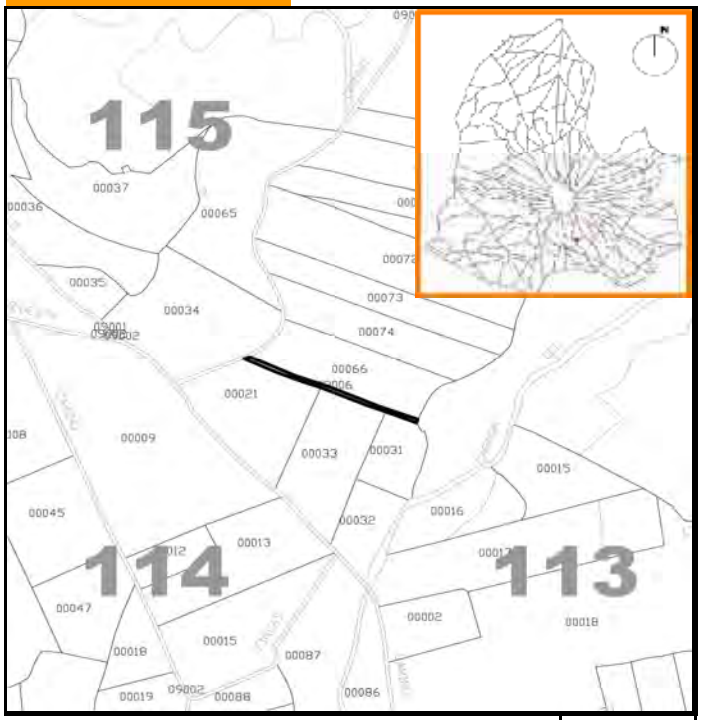
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	230 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467896	4286295	468105	4286209
Sup. Catastral	1082 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 116 / Parcela 9004	Ref. Catastral
997	**CAMINO A FINCAS**	**13087A116090040000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

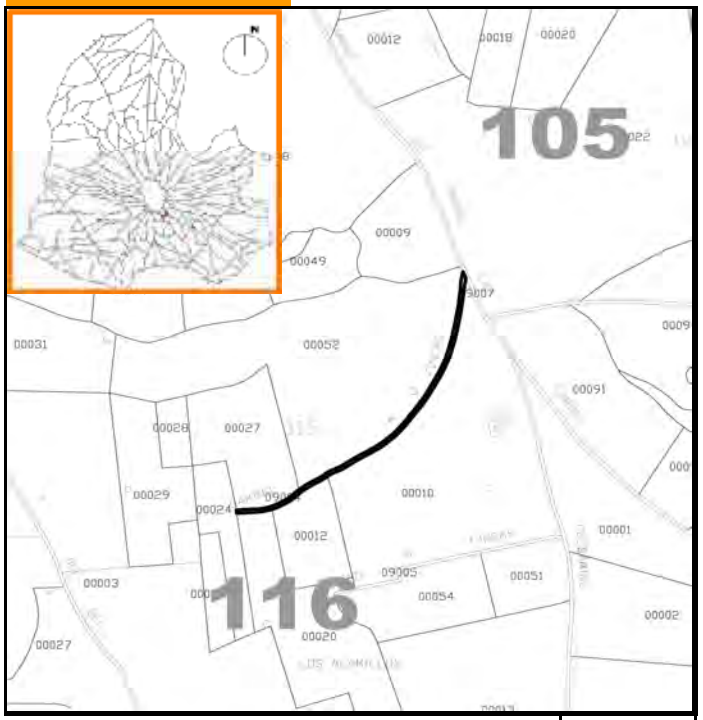
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**465 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467894	**4288946**	**467612**	**4288625**
Sup. Catastral	**2101 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 116 / Parcela 9005	Ref. Catastral
998	**CAMINO A FINCAS**	**13087A116090050000FO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

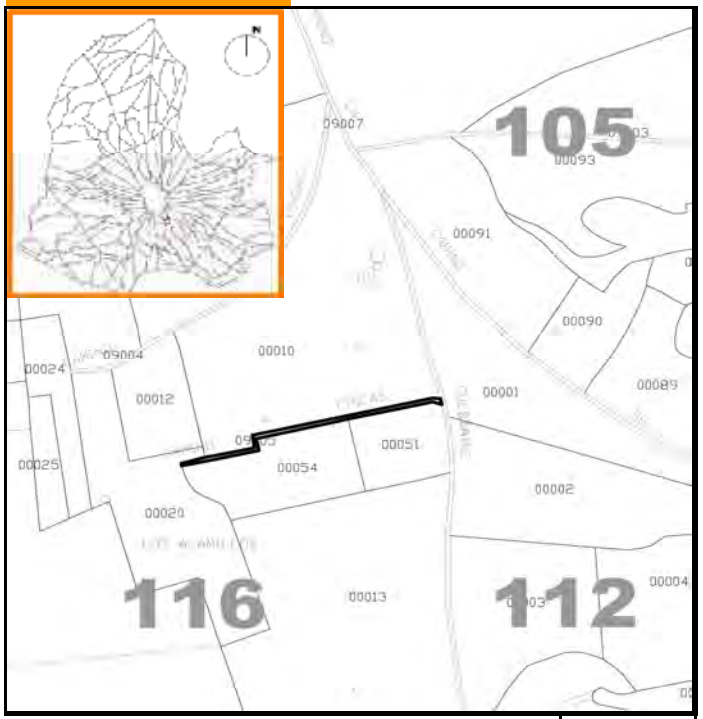
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**306 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	468009	**4288592**	**467733**	**4288515**
Sup. Catastral	**1343 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 116 / Parcela 9006	Ref. Catastral
999	CAMINO A FINCAS	13087A116090060000FK

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

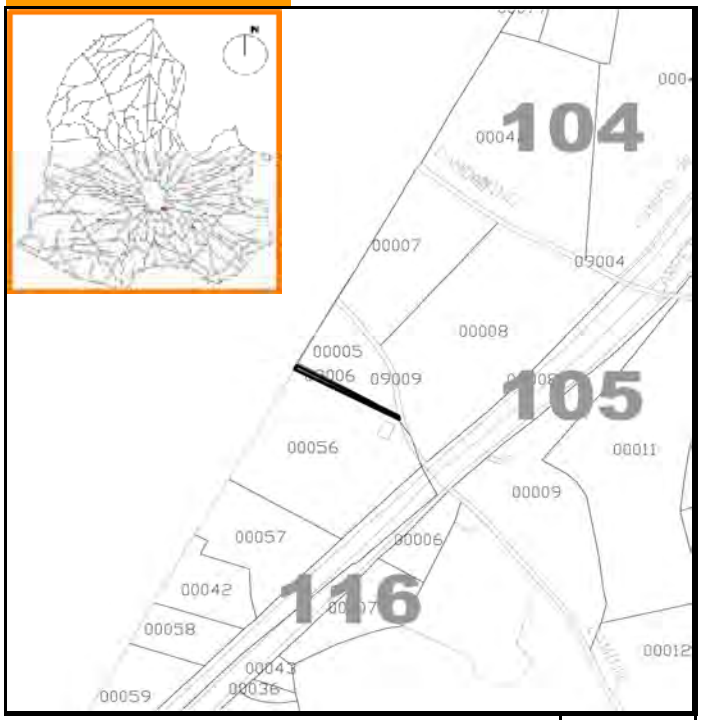
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	102 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	467475	4289533	467563	4289484
Sup. Catastral	317 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 117 / Parcela 9003	Ref. Catastral
1000	CAMINO A FINCAS	13087A117090030000FY

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

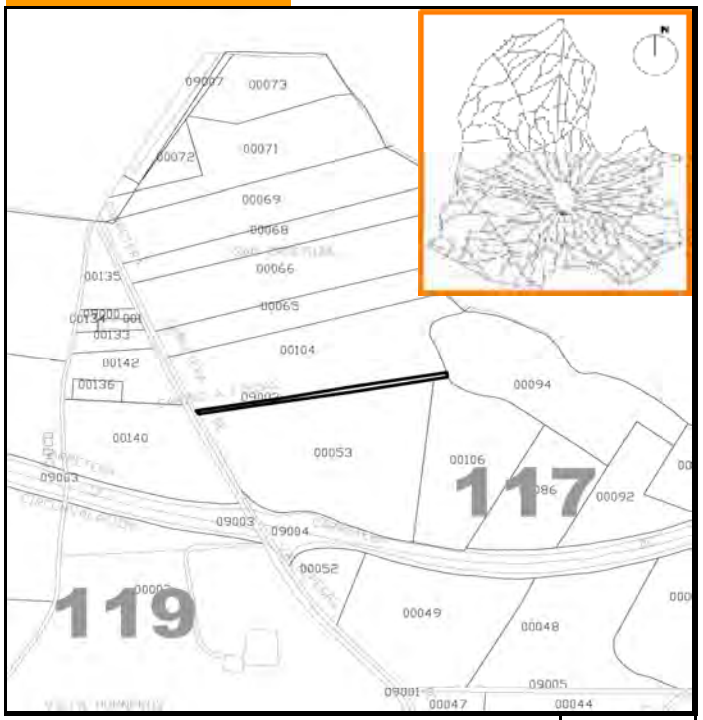
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	296 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466273	4288916	466564	4288963
Sup. Catastral	1593 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 117 / Parcela 9005	Ref. Catastral
1001	**CAMINO A FINCAS**	**13087A117090050000FQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

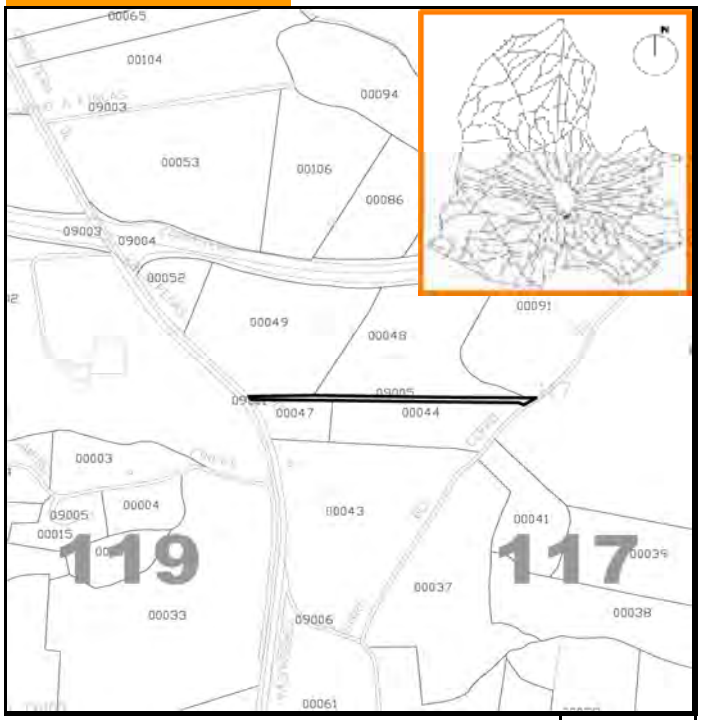
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**335 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466513	**4288563**	**466838**	**4288561**
Sup. Catastral	**1917 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 119 / Parcela 9004	Ref. Catastral
1002	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril III)**	**13087A119090040000FX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

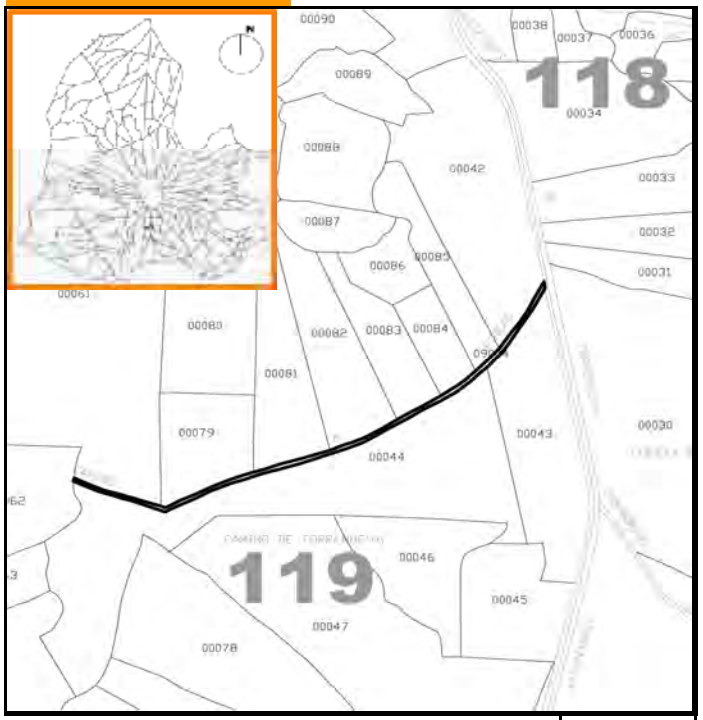
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**706 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466634	**4287107**	**466046**	**4286841**
Sup. Catastral	**3690 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 119 / Parcela 9005	Ref. Catastral
1003	**CAMINO DEL CERRRILLO HORNEROS (antiguo Senda VIII)**	**13087A119090050000FI**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

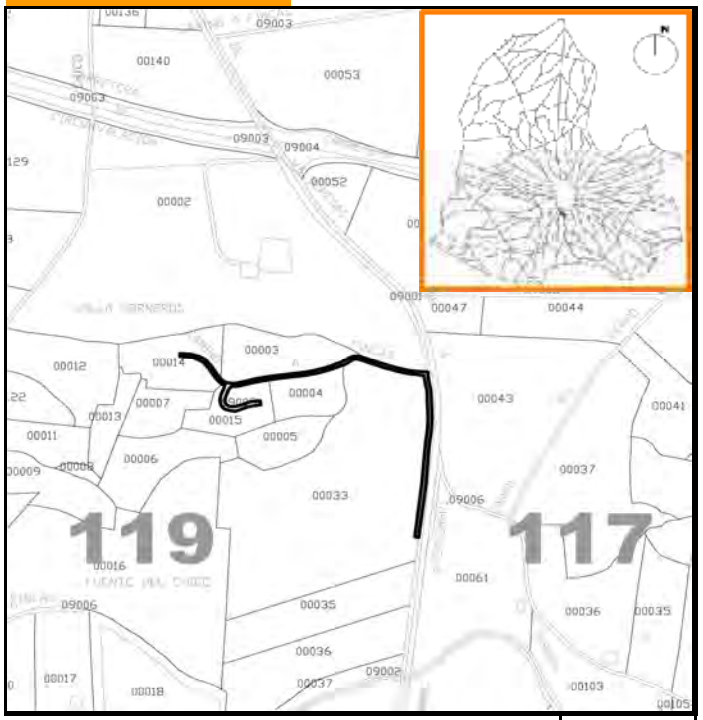
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**645 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466525	**4288230**	**466229**	**4288479**
Sup. Catastral	**3078 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	ZAHORRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 119 / Parcela 9006	Ref. Catastral
1004	CAMINO A FINCAS	13087A119090060000FJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

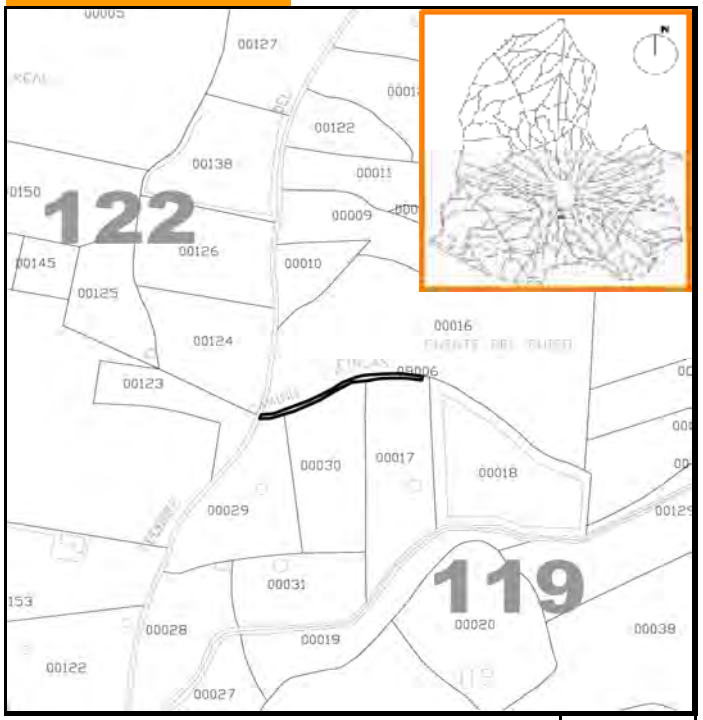
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	183 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465938	4288085	466107	4288133
Sup. Catastral	883 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 119 / Parcela 9007	Ref. Catastral
1005	CAMINO A FINCAS	13087A119090070000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

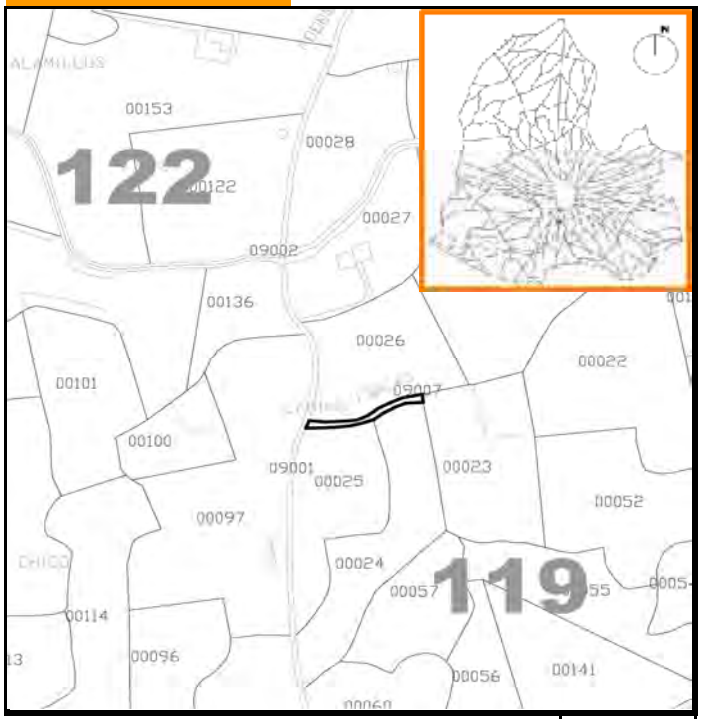
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	109 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465818	4287557	465919	4287583
Sup. Catastral	650 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 119 / Parcela 9010 y Polígono 120 / Parcela 9006	Ref. Catastral
1006	CARRIL DE LA GINESA	13087A119090100000FE / 13087A120090060000FP

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

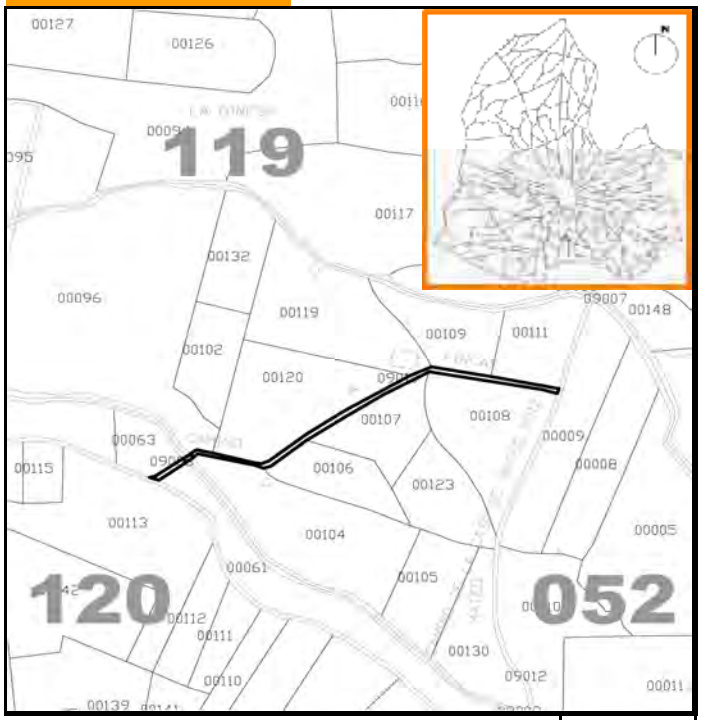
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	459 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466406	4285663	465999	4285565
Sup. Catastral	2243 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 119 / Parcela 9011 y parte s.c.	Ref. Catastral
1007	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IV)**	**13087A119090110000FS + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

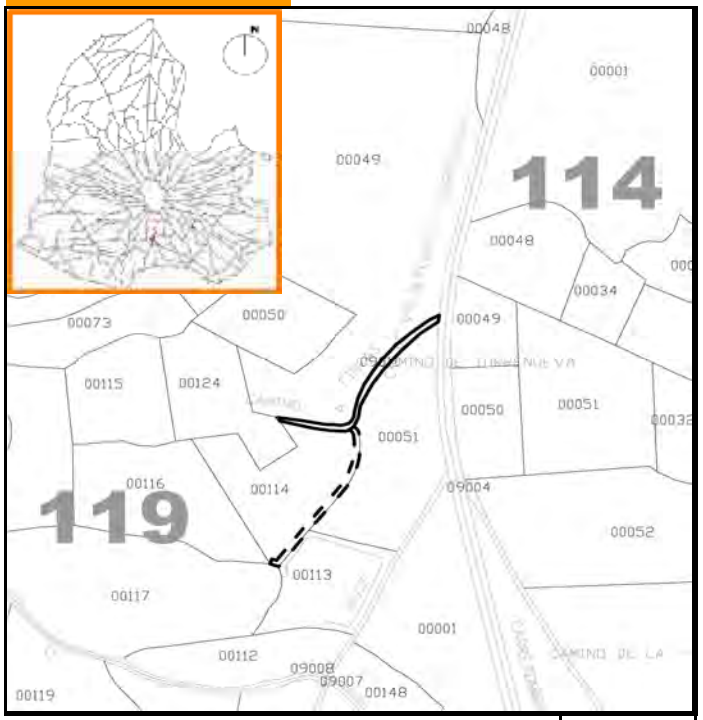
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**421 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466553	**4286167**	**466382**	**4285897**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 120 / Parcela 9004	Ref. Catastral
1008	CAMINO A FINCAS	13087A120090040000FG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

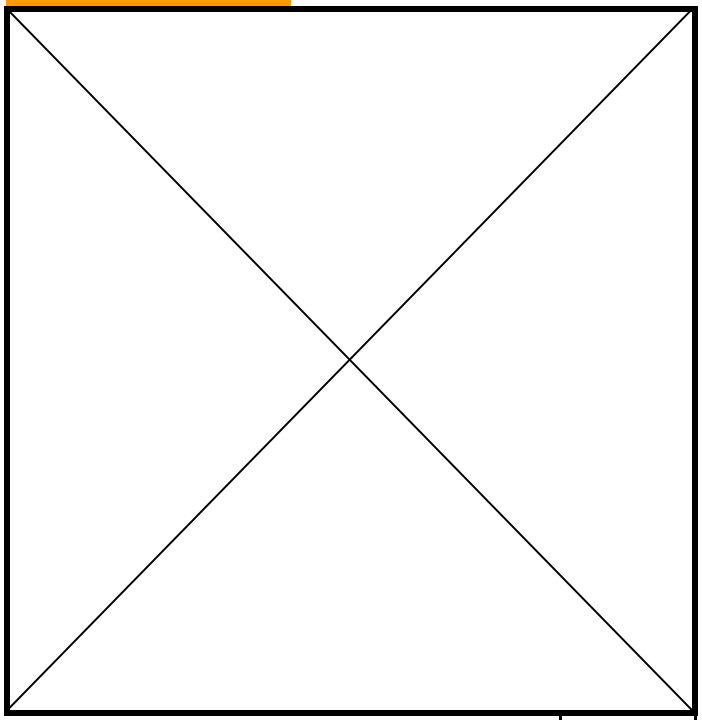
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud				
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
Sup. Catastral	560 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada: 4 m		Total: 6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad				
Tipo de firme				
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 120 / Parcela 9007	Ref. Catastral
1009	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A120090070000FL**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

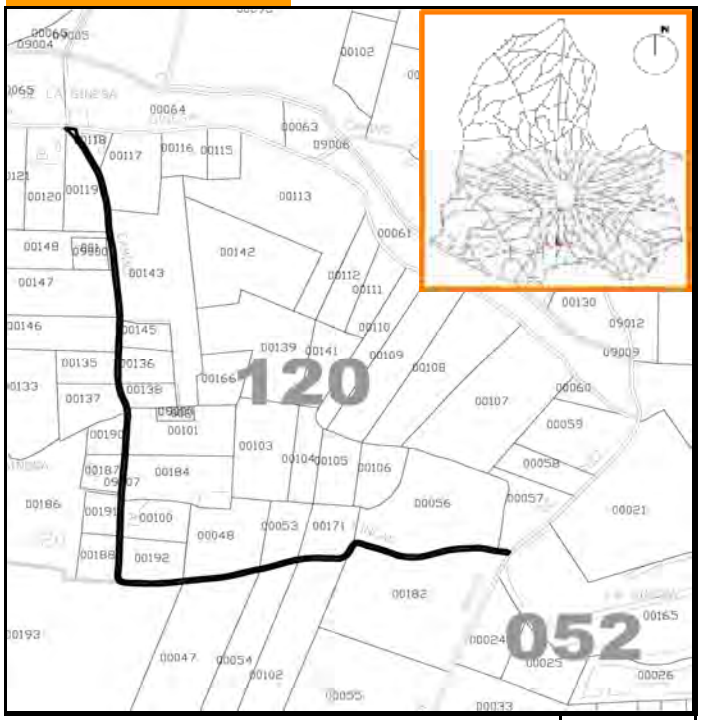
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1111 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465699	**4285605**	**466230**	**4285040**
Sup. Catastral	**5003 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 120 / Parcela 9011	Ref. Catastral
1010	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XII)**	**13087A120090110000FT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

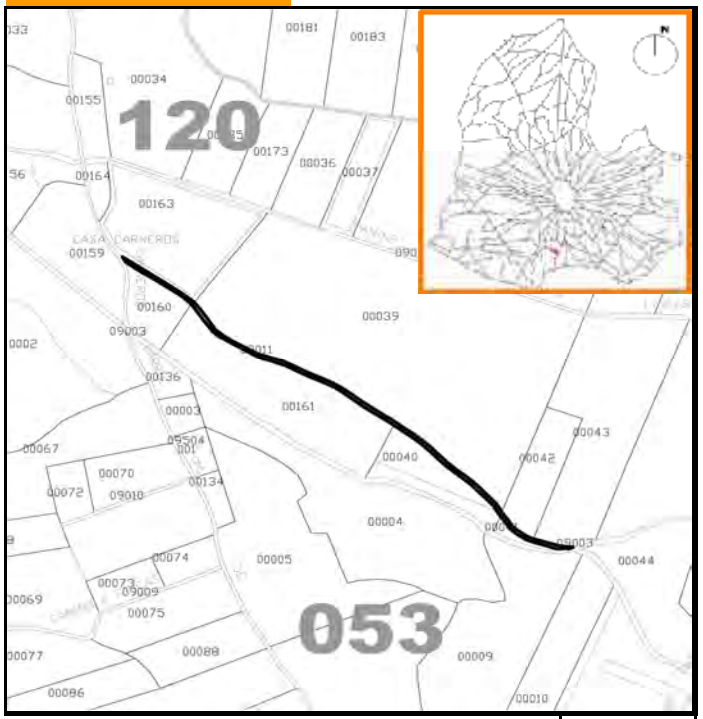
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**683 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465192	**4284856**	**465734**	**4284472**
Sup. Catastral	**2933 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 121 / Parcela 9013	Ref. Catastral
1011	CAMINO DE SERVICIO	13087A121090130000FG

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

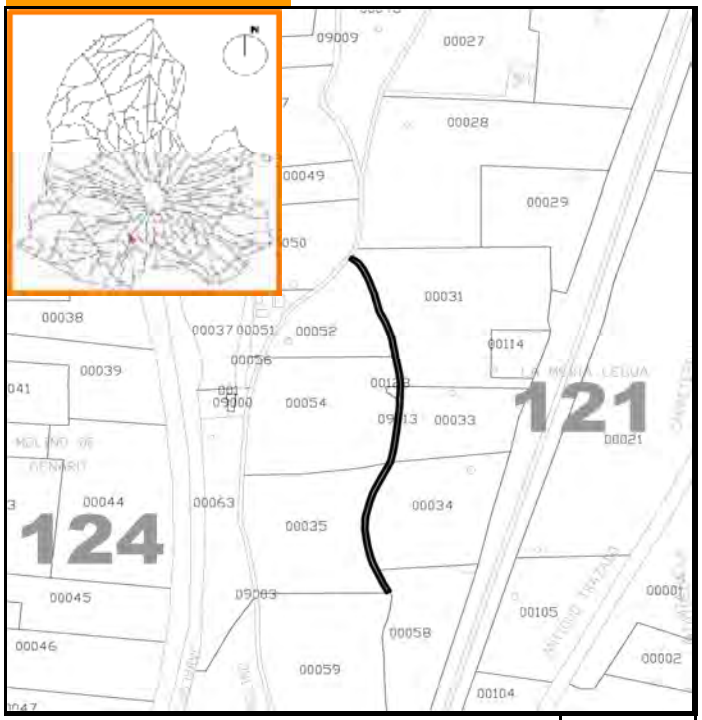
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	417 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464271	4286325	464311	4285933
Sup. Catastral	1868 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 123 / Parcela 9002	Ref. Catastral
1012	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VII)**	**13087A123090020000FL**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

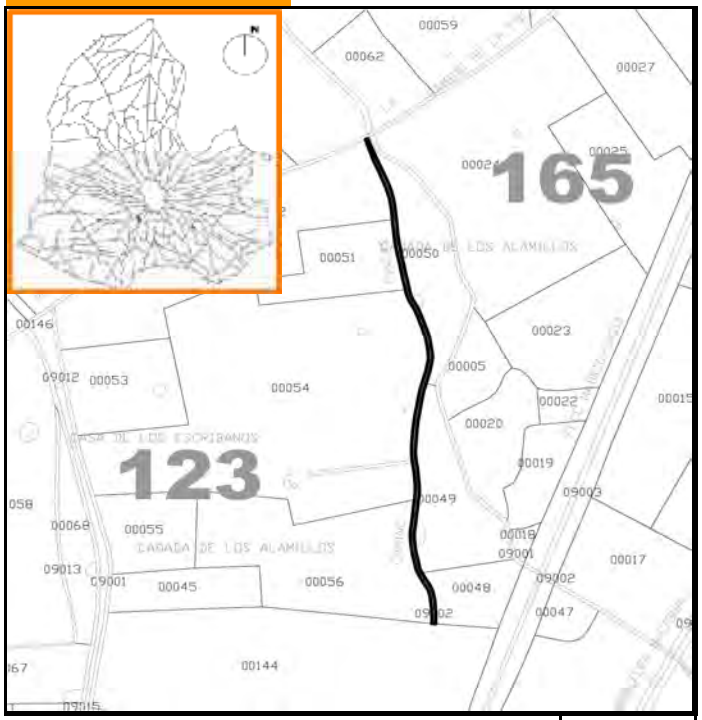
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**628 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464986	**4288683**	**465062**	**4288075**
Sup. Catastral	**2800 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 123 / Parcela 9003 y parte s.c.	Ref. Catastral
1013	**CAMINO DE LA TABLA DEL CERRILLO**	**13087A123090030000FT + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

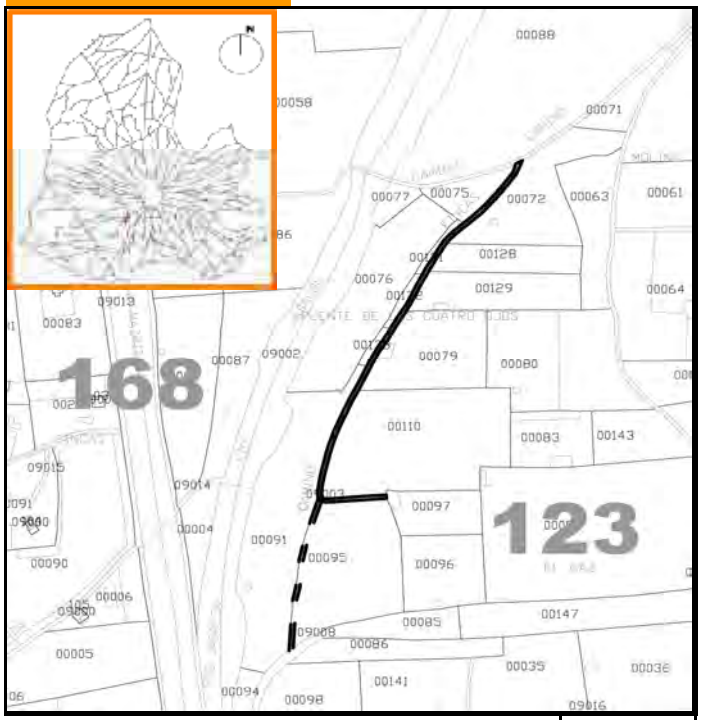
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**759 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464191	**4288097**	**463929**	**4287485**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 123 / Parcela 9012, Polígono 123 / Parcela 9013 y Polígono 123 / Parcela 9014	Ref. Catastral
1014	CAMINO DEL ARROYO DEL CAZ	13087A123090120000FD / 13087A123090130000FX / 13087A123090140000FI

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

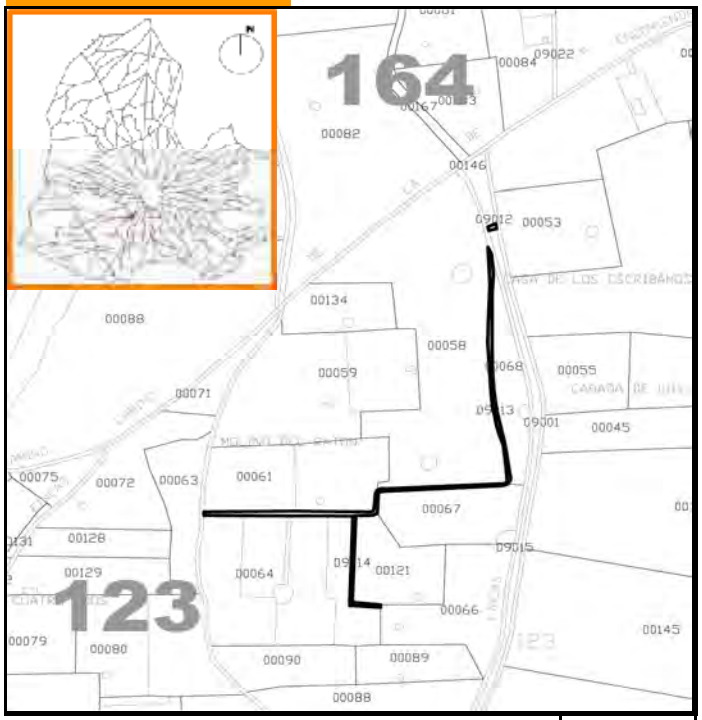
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	826 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464637	4288375	464301	4288013
Sup. Catastral	3224 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 123 / Parcela 9016	Ref. Catastral
1015	CAMINO A FINCAS	13087A123090160000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

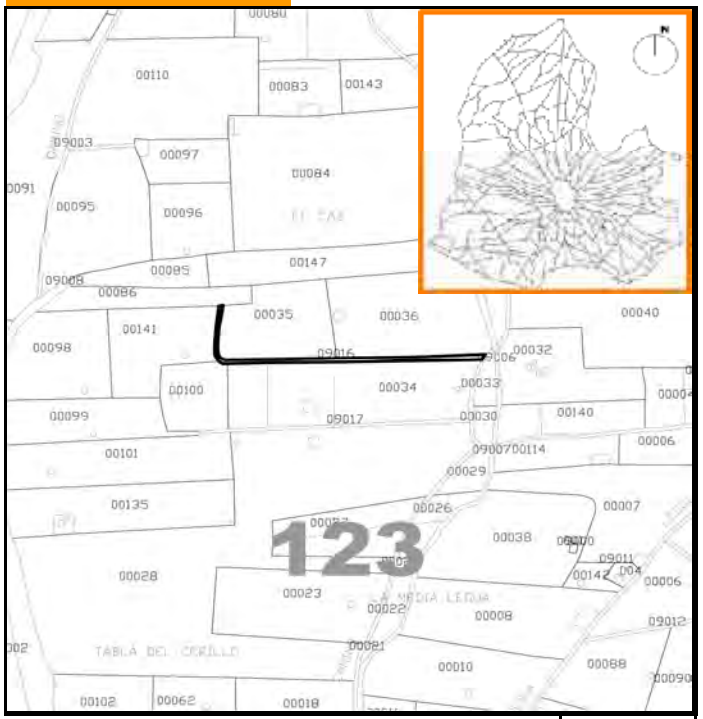
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	375 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464439	4287410	464138	4287476
Sup. Catastral	1749 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 123 / Parcela 9017	Ref. Catastral
1016	**CAMINO A FINCAS**	**13087A123090170000FS**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

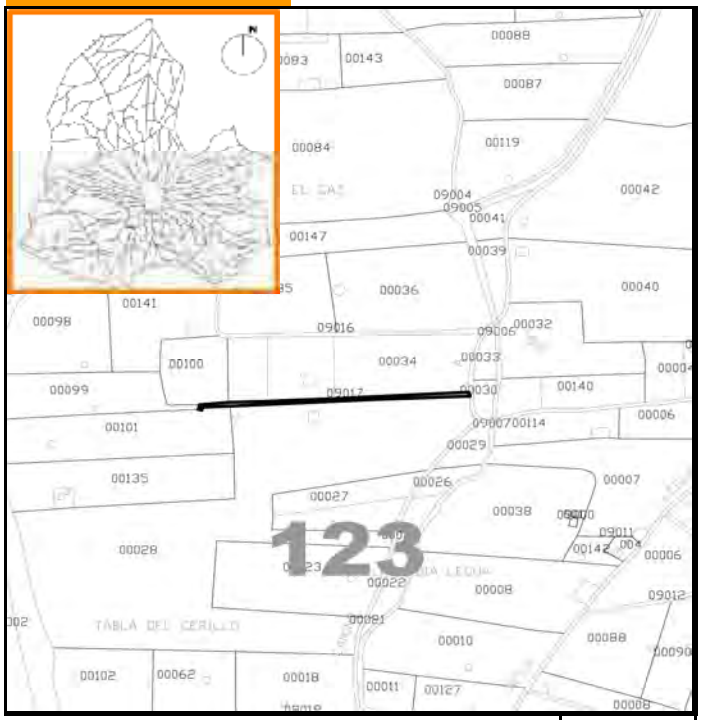
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**315 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464423	**4287332**	**464114**	**4287312**
Sup. Catastral	**1256 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 123 / Parcela 9018	Ref. Catastral
1017	CAMINO A FINCAS	13087A123090180000FZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

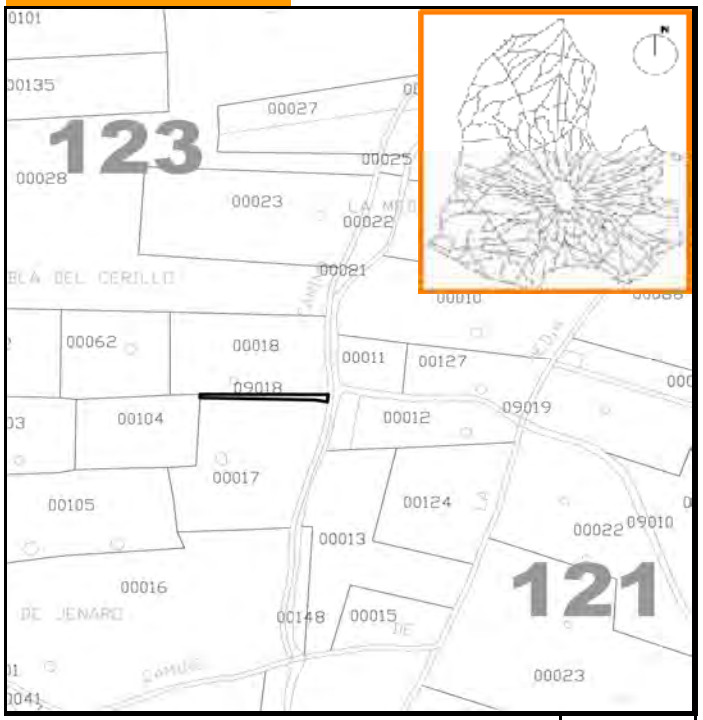
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	112 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464290	4286926	464182	4286928
Sup. Catastral	492 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 123 / Parcela 9019 (parte)	Ref. Catastral
1018	**CAMINO A FINCAS**	**13087A123090190000FU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

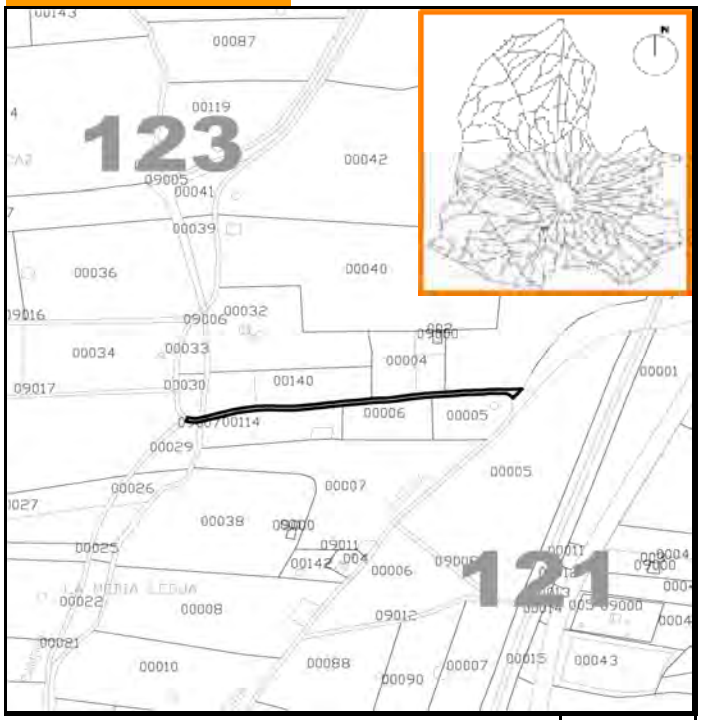
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**345 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464776	**4287328**	**464436**	**4287299**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 124 / Parcela 9004	Ref. Catastral
1019	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril V)**	**13087A124090040000FY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

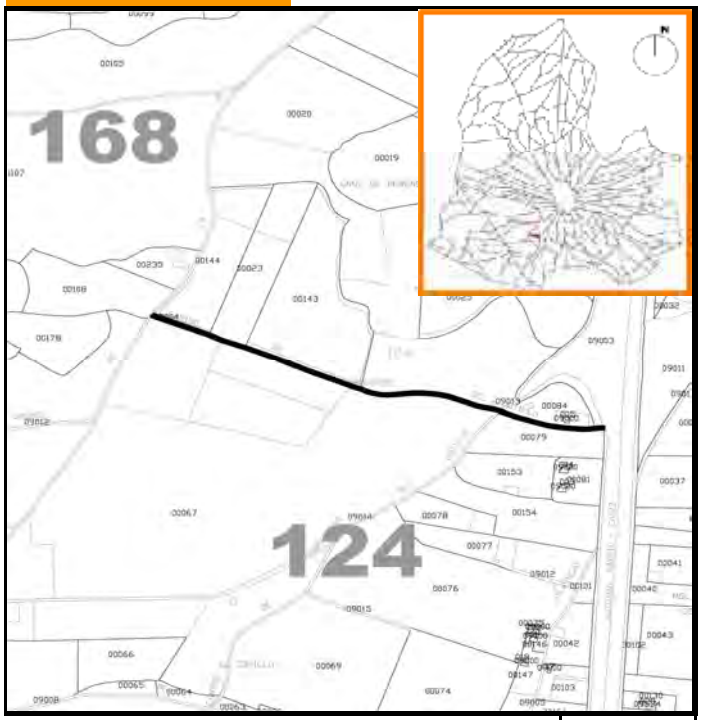
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**818 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463792	**4286427**	**463011**	**4286642**
Sup. Catastral	**3756 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 124 / Parcela 9010 y Polígono 124 / Parcela 9005	Ref. Catastral
1020	**CARRIL DE LOS CARGUEROS DE LA TABLA**	**13087A124090100000FP / 13087A124090050000FG**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

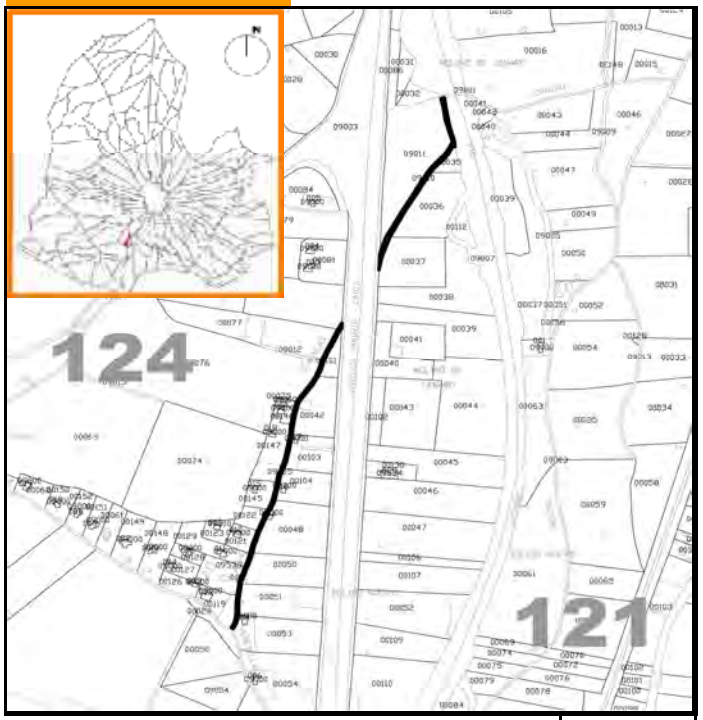
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1033 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463963	**4286651**	**463581**	**4285598**
Sup. Catastral	**4888 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 124 / Parcela 9006	Ref. Catastral
1021	**CAMINO DE LA CASA DEL HIELO**	**13087A124090060000FQ**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

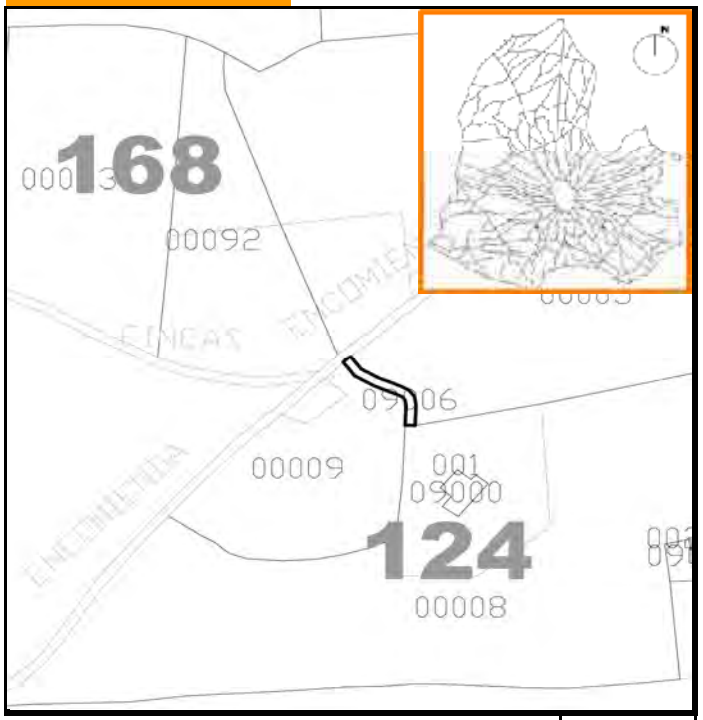
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**51 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463573	**4287448**	**463601**	**4287415**
Sup. Catastral	**219 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 124 / Parcela 9012 y parte s.c.	Ref. Catastral
1022	**CAMINO A FINCAS**	**13087A124090120000FT + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

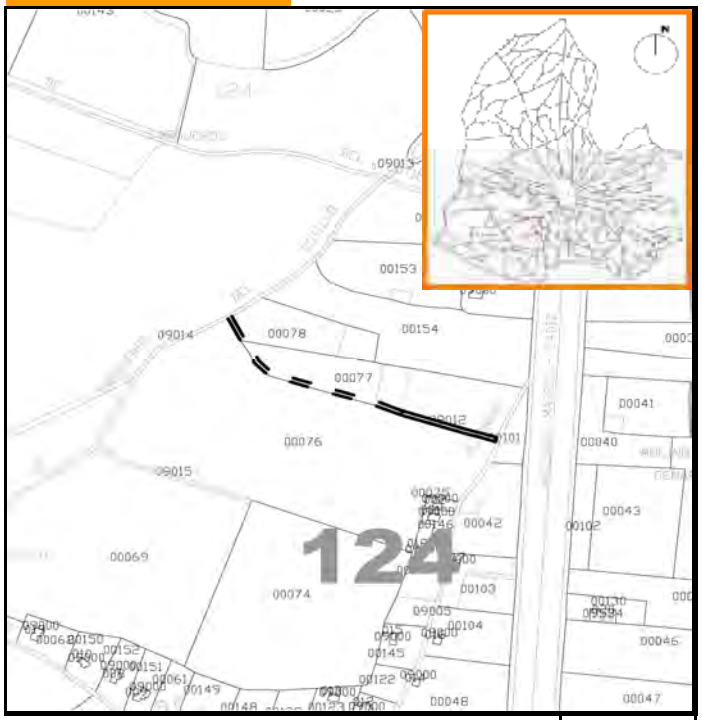
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**365 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463742	**4286123**	**463431**	**4286282**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 124 / Parcela 9015 y parte s.c.	Ref. Catastral
1023	**CAMINO A FINCAS**	**13087A124090150000FO + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

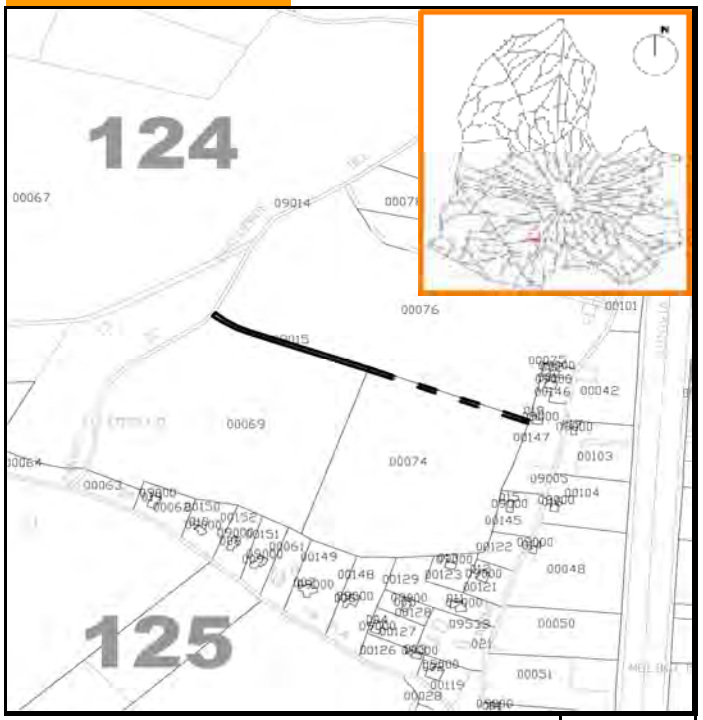
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**392 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463279	**4286117**	**463645**	**4285981**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 125 / Parcela 9001	Ref. Catastral
1024	CAMINO DEL CERRO DE LAS CABEZAS (antiguo Carril VII)	13087A125090010000FJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

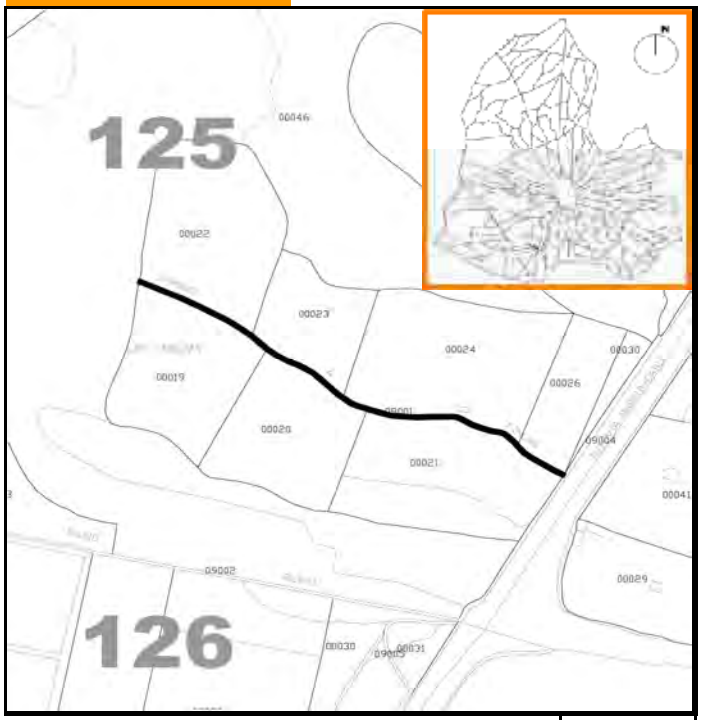
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	709 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463427	4284462	462809	4284771
Sup. Catastral	3190 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 125 / Parcela 9006	Ref. Catastral
1025	CAMINO A FINCAS	13087A125090060000FH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

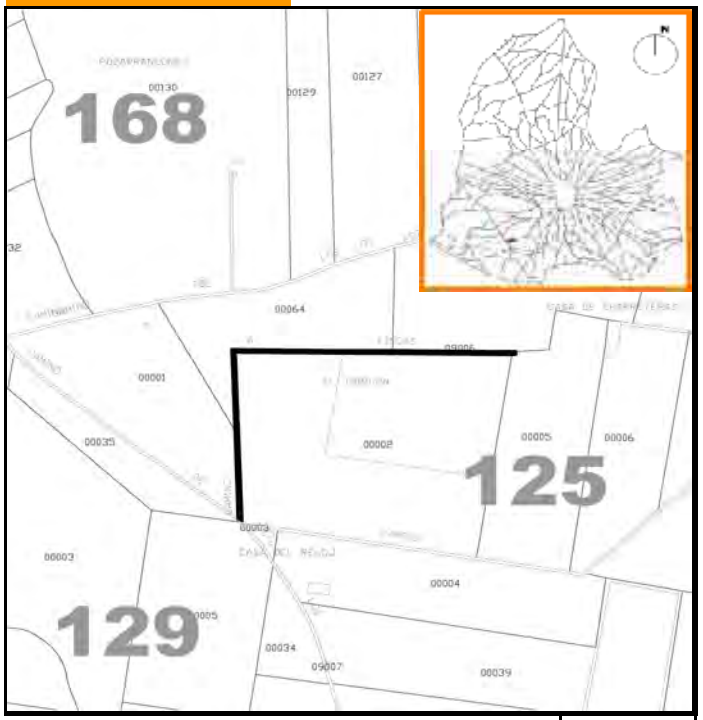
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	677 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460727	4285178	461128	4285441
Sup. Catastral	3095 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 126 / Parcela 9002 y Polígono 126 / Parcela 9005	Ref. Catastral
1026	CAMINO DE ENLAZE: A4 Y CARRETERIN DE CALATA	13087A126090020000FK / 13087A126090050000FX

CLASIFICACIÓN

SIN CLASIFICAR

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

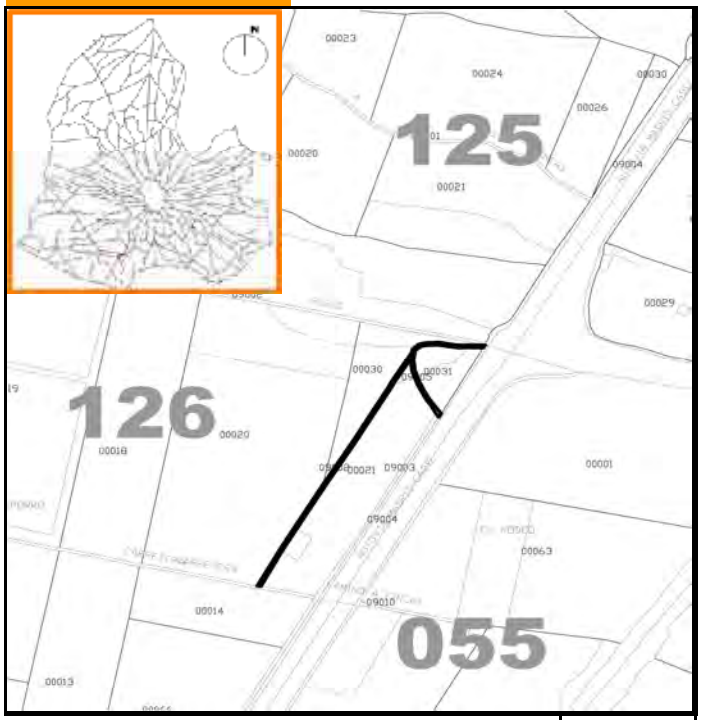
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	662 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463271	4284227	462949	4283846
Sup. Catastral	2957 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	-- m		-- m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 127 / Parcela 9006	Ref. Catastral
1027	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril II)**	**13087A127090060000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

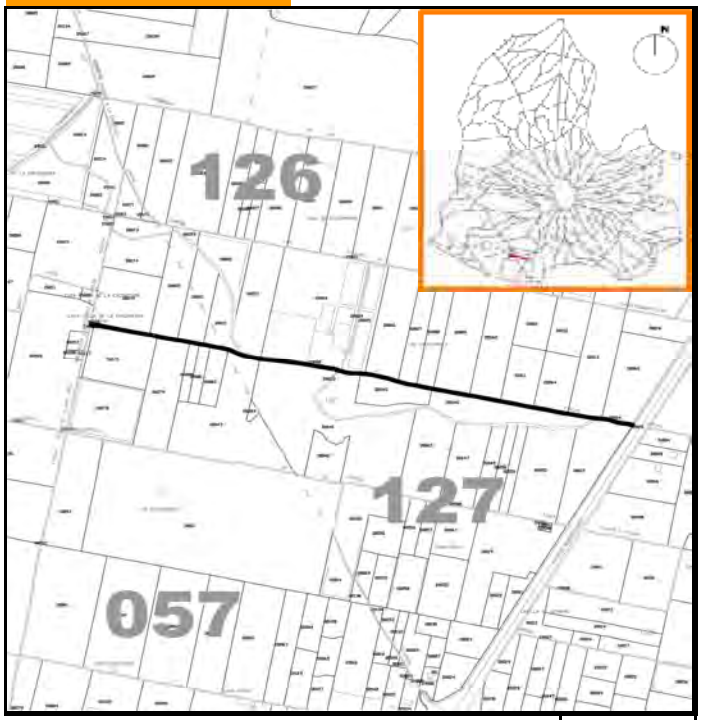
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1957 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462797	**4283430**	**460885**	**4283819**
Sup. Catastral	**8900 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 127 / Parcela 9009	Ref. Catastral
1028	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IV)**	**13087A127090090000FR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

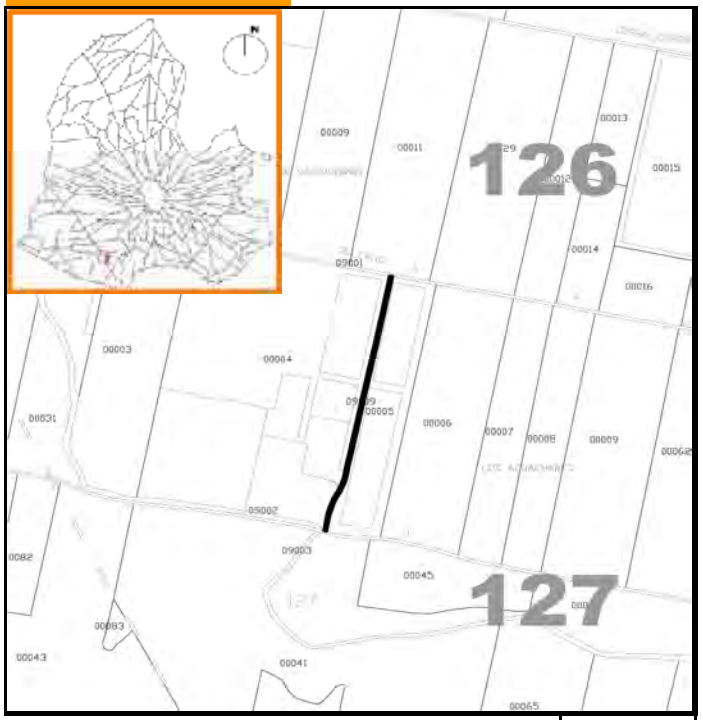
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**431 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461865	**4284061**	**461771**	**4283641**
Sup. Catastral	**1929 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 128 / Parcela 9004	Ref. Catastral
1029	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón IV)**	**13087A128090040000FB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

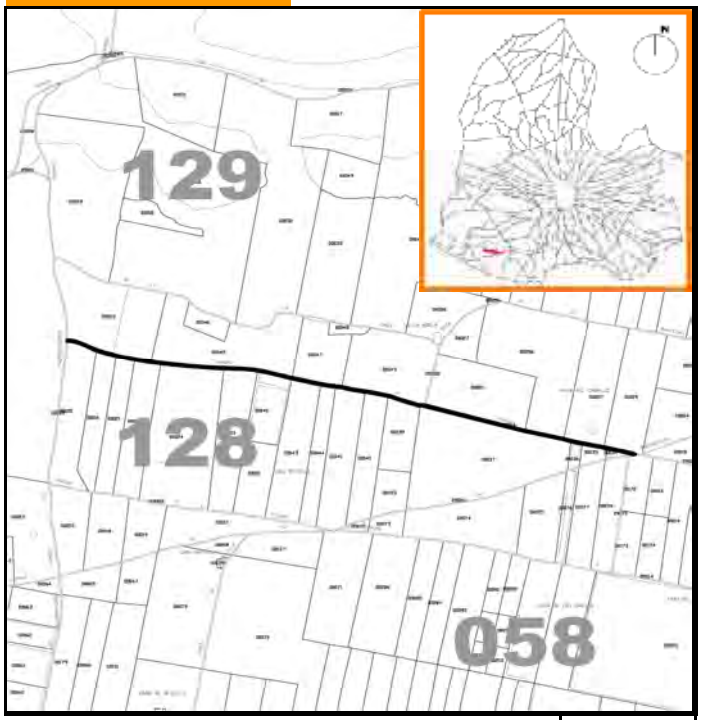
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1890 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459897	**4284019**	**458073**	**4284425**
Sup. Catastral	**8785 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 128 / Parcela 9005	Ref. Catastral
1030	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón V)**	**13087A128090050000FY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

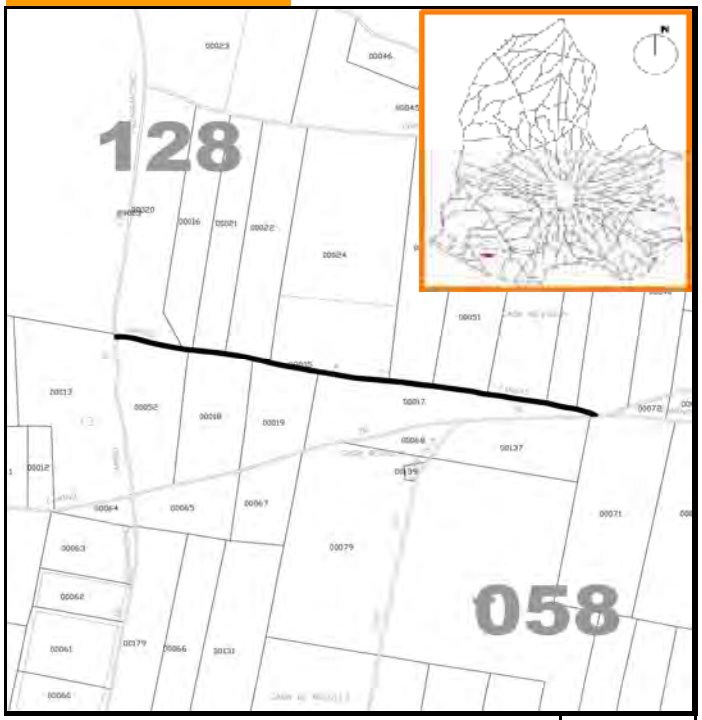
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**915 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458910	**4283753**	**458017**	**4283912**
Sup. Catastral	**4099 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 128 / Parcela 9008	Ref. Catastral
1031	CAMINO ENTRADA DE VILLA ADELA	13087A128090080000FP

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

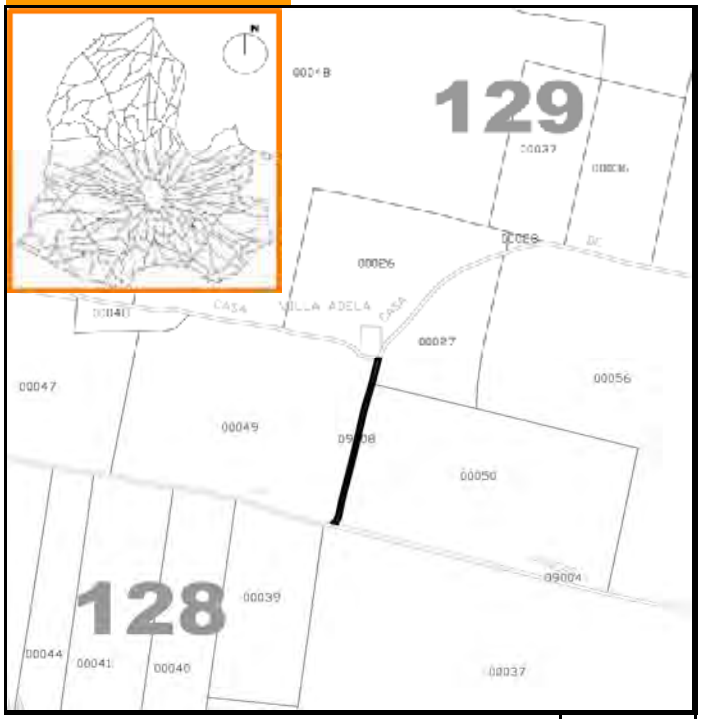
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	220 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459280	4284408	459228	4284193
Sup. Catastral	993 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 130 / Parcela 9003, Polígono 130 / Parcela 9004 y Polígono 130 / Parcela 9005	Ref. Catastral
1032	CAMINO DE SERVIDUMBRE A LA CASA DE LA MADRIDEÑA	13087A130090030000FL / 13087A130090040000FT / 13087A130090050000FF

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

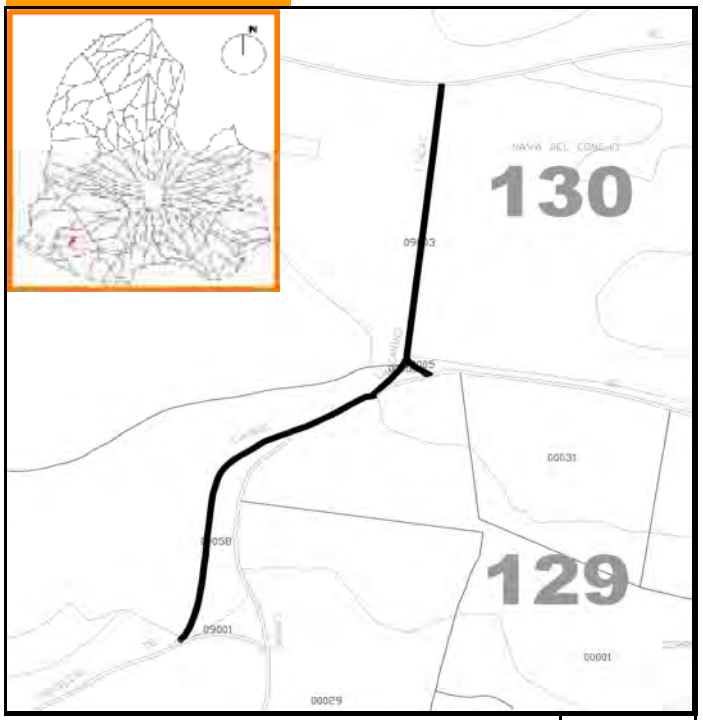
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1073 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458264	4285877	457890	4285011
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 133 / Parcela 9001 y Polígono 133 / Parcela 9013	Ref. Catastral
1033	**CARRIL A LAS CASAS DE MADERO**	**13087A133090010000FM / 13087A133090130000FS**

CLASIFICACIÓN

SEGUNDA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

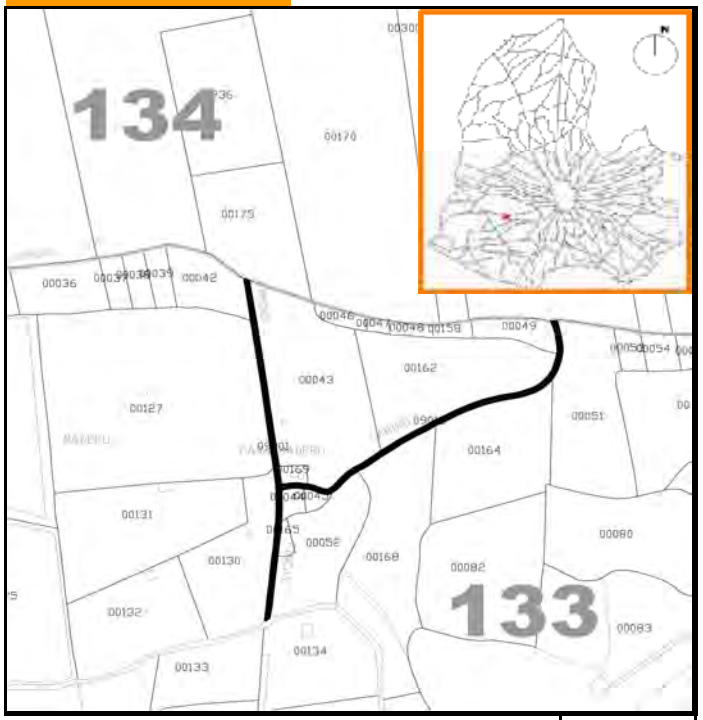
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**961 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460829	**4288699**	**460458**	**4288280**
Sup. Catastral	**4279 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	5 m		**7 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 133 / Parcela 9002	Ref. Catastral
1034	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IX)**	**13087A133090020000FO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

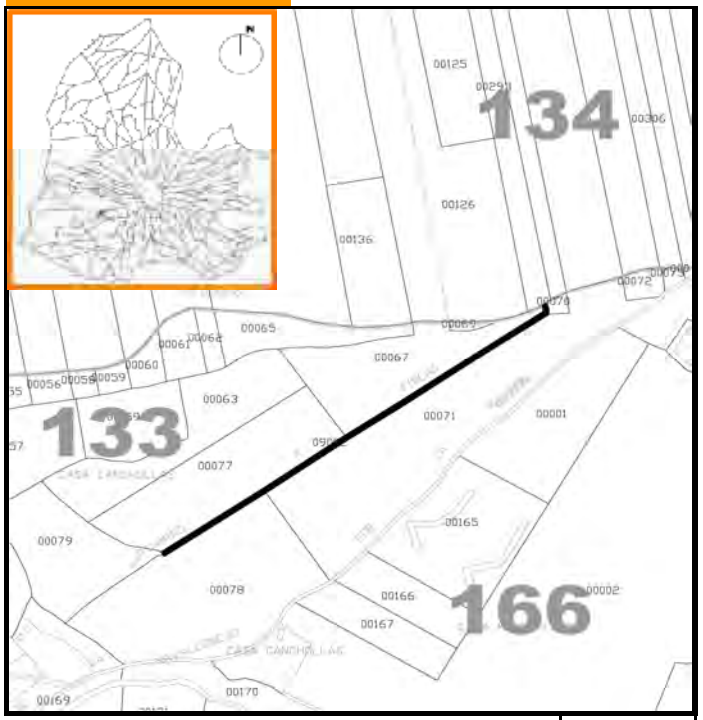
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**612 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461705	**4288780**	**461214**	**4288430**
Sup. Catastral	**2732 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 133 / Parcela 9006	Ref. Catastral
1035	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A133090060000FX**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

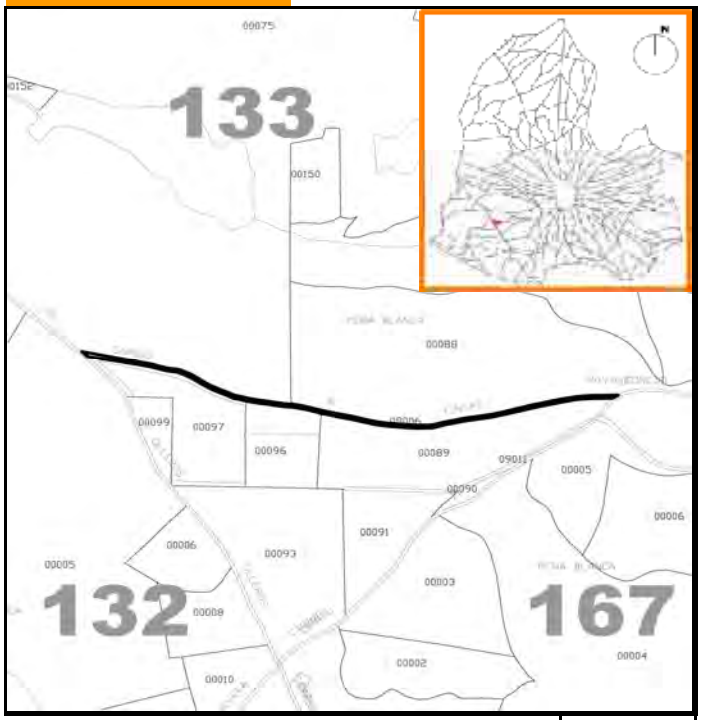
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**780 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459843	**4287577**	**459096**	**4287642**
Sup. Catastral	**3516 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 133 / Parcela 9014	Ref. Catastral
1036	CAMINO A FINCAS	13087A133090140000FZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

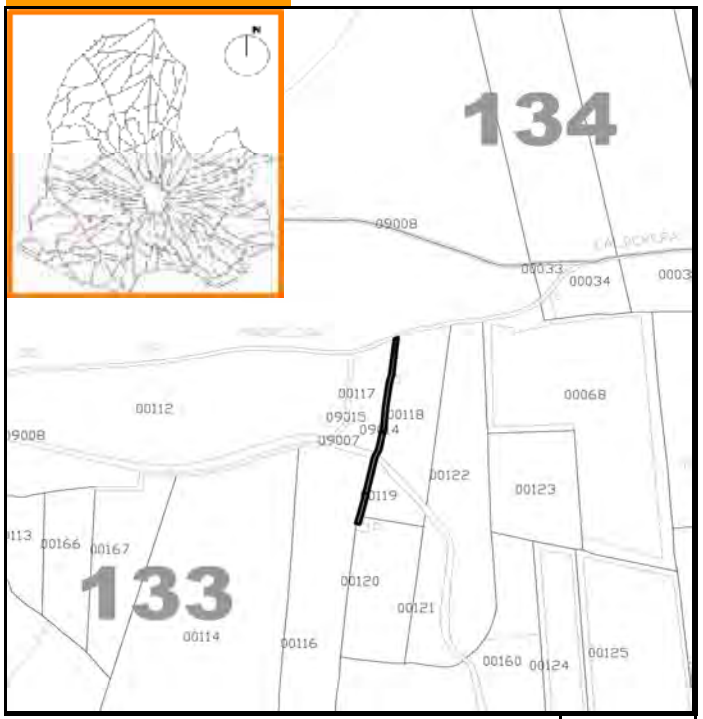
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	222 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459894	4288677	459855	4288464
Sup. Catastral	975 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 133 / Parcela 9015	Ref. Catastral
1037	**CAMINO A FINCAS**	**13087A133090150000FU**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

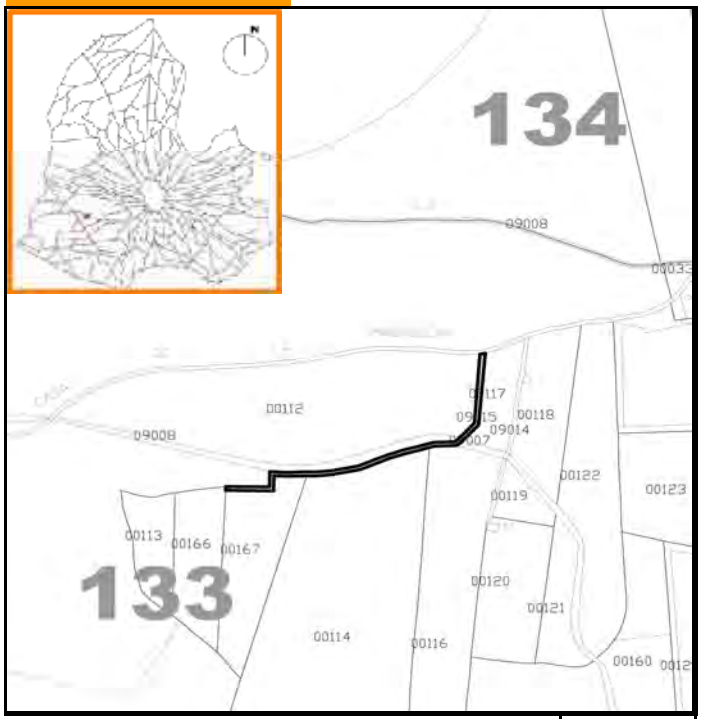
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	385 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459849	4288658	459576	4288504
Sup. Catastral	1748 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 133 / Parcela 9016	Ref. Catastral
1038	**CAMINO ENTRADA DE LA CASA DEL VASCO**	**13087A133090160000FH**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1888, 1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

REAL DECRETO de 7 de Abril de 1848, SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES y Reglamento Público para su ejecución:

Art. 2º: El Jefe político, oyendo a los ayuntamientos y al consejo provincial, designará los caminos vecinales de segundo orden; fijará la anchura, dentro del máximo de 18 pies de firme, y los límites que han de tener. La diputación provincial, previo informe de los ayuntamientos y a propuesta y con aprobación del Jefe político, declarará cuáles son los caminos vecinales de primer orden; designará su dirección y determinará los pueblos que han de concurrir a su construcción y conservación. La anchura de estos caminos, con arreglo a las localidades, se marcará por el Jefe político como en los caminos vecinales de segundo orden.

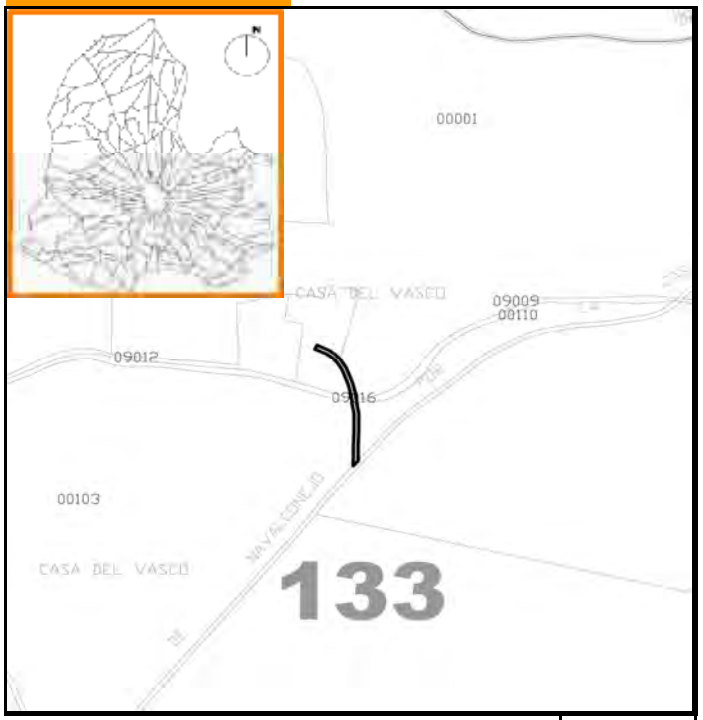
Art. 9º: La orden de clasificación dada por el Jefe político marcará la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del maximum de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía, cuyas dimensiones se fijarán también por el Jefe político según las circunstancias.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo a su ancho original, asi como cualquier actuación que fuera necesaria para mantenerlo en su estado primigenio.

2.- Equivalencia: 1 pie castellano de burgos = 0,278635 m.

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**137 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	459082	**4288416**	**459046**	**4288537**
Sup. Catastral	**614 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 133 / Parcela 9017	Ref. Catastral
1039	CARRIL AL TERRERO	13087A133090170000FW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

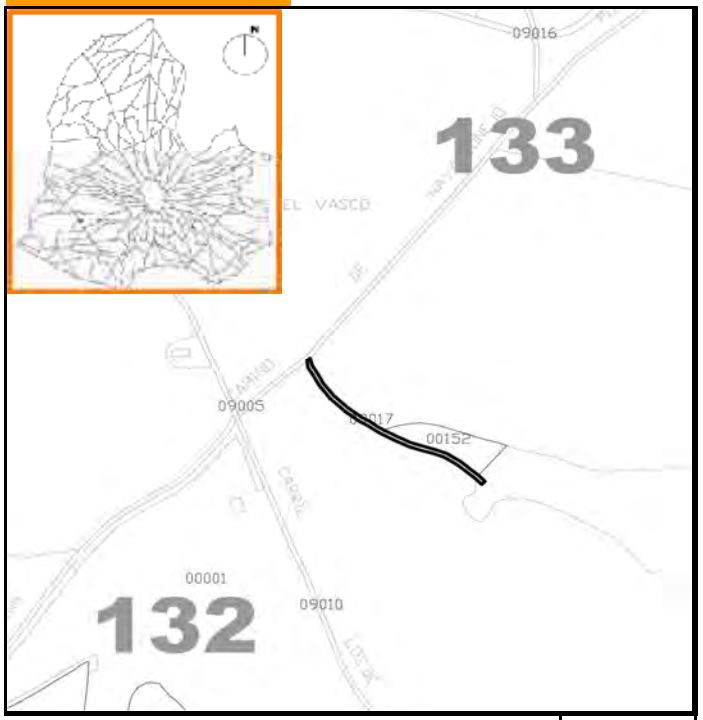
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	218 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458864	4288142	459032	4288010
Sup. Catastral	976 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 135 / Parcela 9005	Ref. Catastral
1040	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DE LOS MACHOS	13087A135090050000FB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

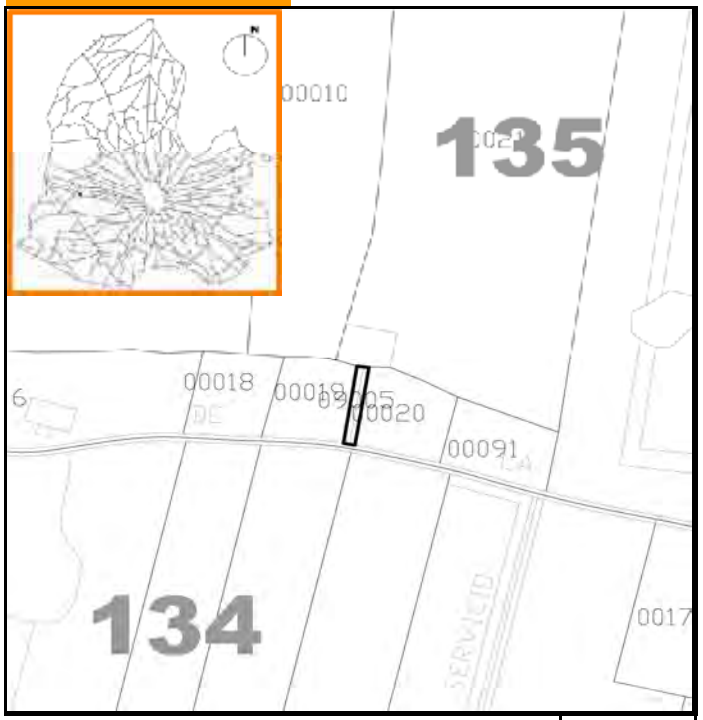
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	52 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	458913	4290976	458921	4291024
Sup. Catastral	332 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 136 / Parcela 9003	Ref. Catastral
1041	CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IX)	13087A136090030000FJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

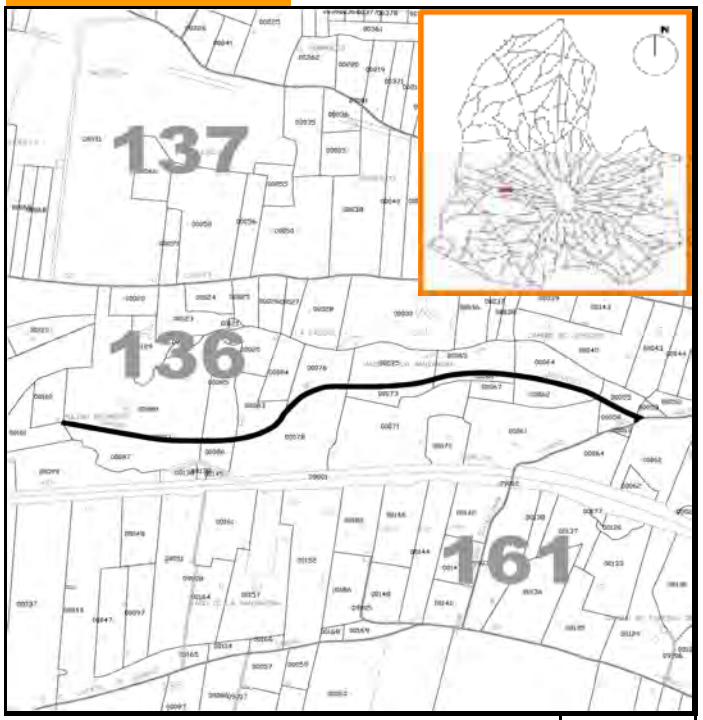
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	1350 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461155	4291631	459873	4291619
Sup. Catastral	6807 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 137 / Parcela 9012 y parte s.c.	Ref. Catastral
1042	CAMINO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA	13087A137090120000FJ + parte s.c.

CLASIFICACIÓN

PRIMERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

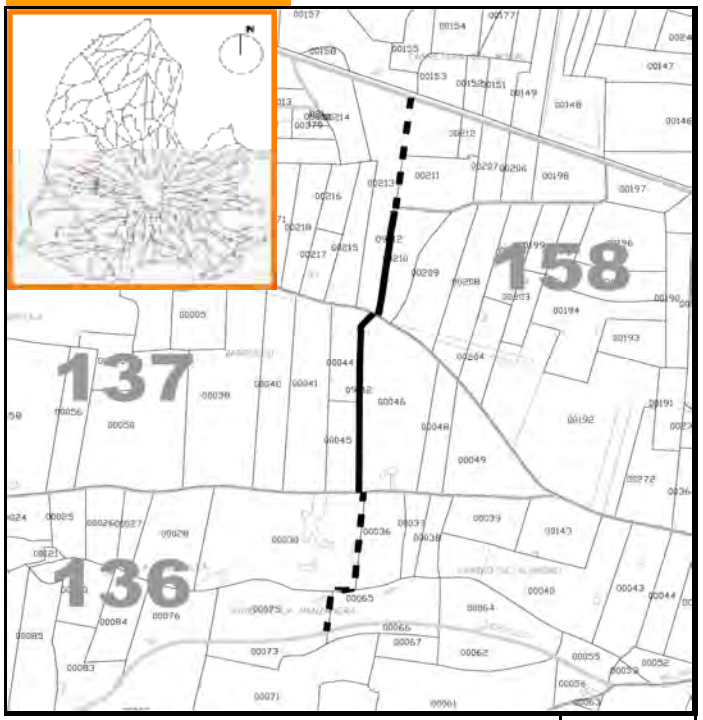
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	977 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460832	4292664	460700	4291729
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	6 m		8 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 142 / Parcela 9022 y parte s.c.	Ref. Catastral
1043	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XVIII)**	**13087A142090220000FK + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

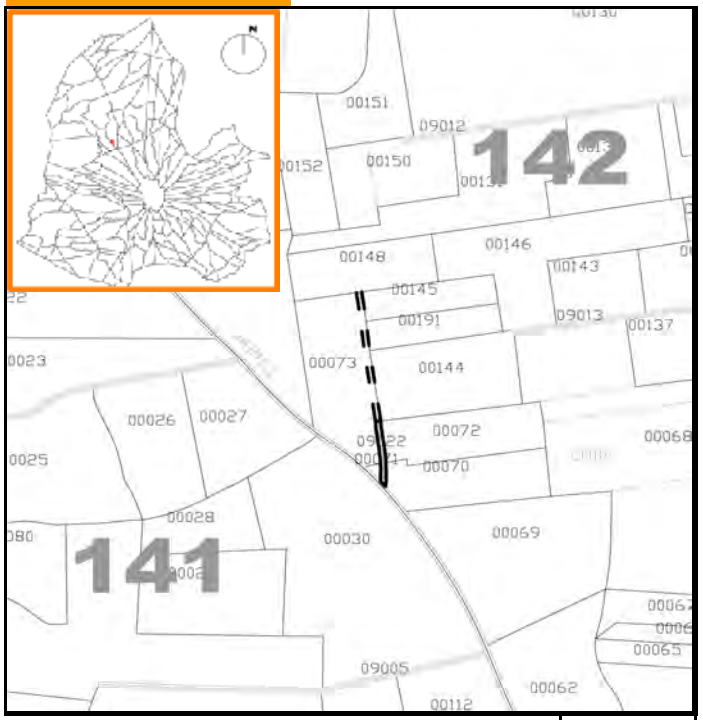
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**196 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462398	**4296721**	**462376**	**4296917**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 143 / Parcela 9004	Ref. Catastral
1044	CAMINO A FINCAS	13087A143090040000FJ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

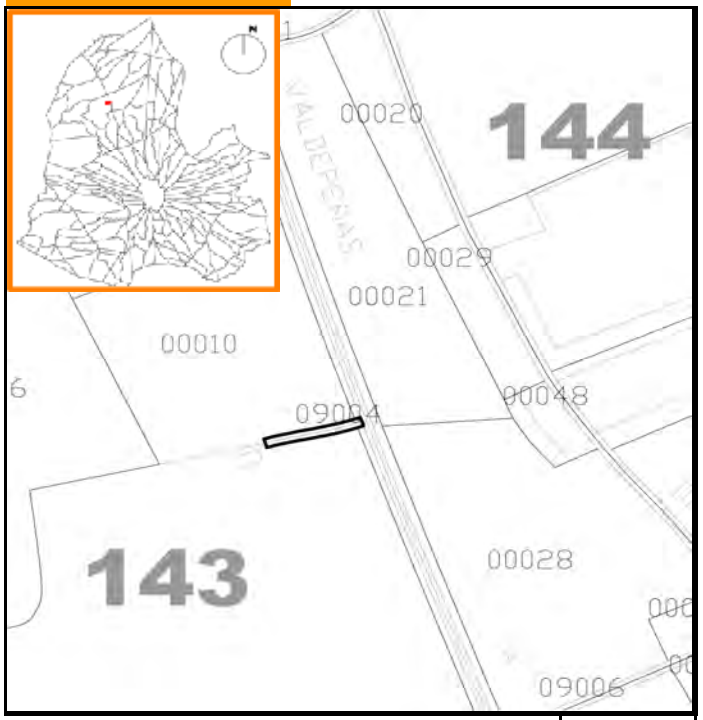
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	51 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462013	4301501	461964	4301489
Sup. Catastral	253 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 144 / Parcela 9021	Ref. Catastral
1045	**CAMINO DE LA CASILLA DEL FRAILE BRIÓN (antiguo Carril III)**	**13087A144090210000FH**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

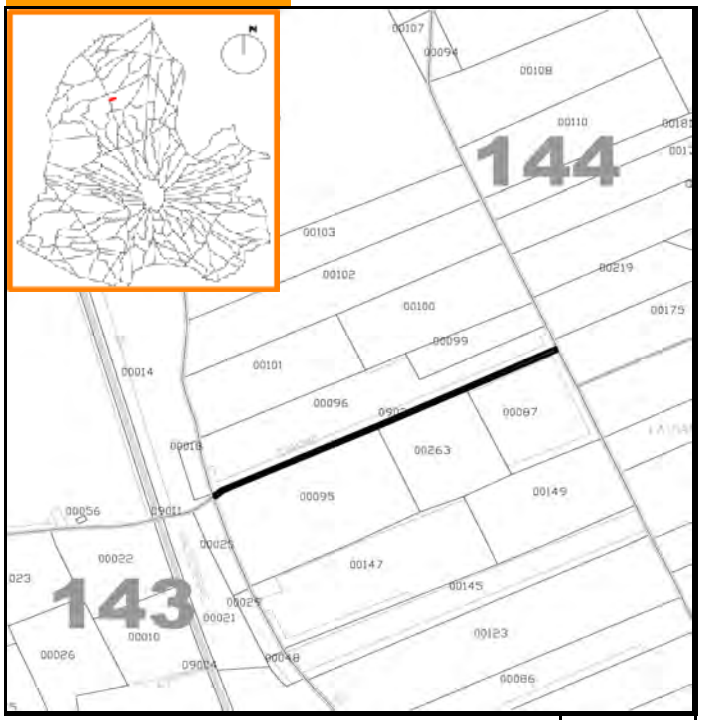
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**479 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462021	**4301738**	**462454**	**4301944**
Sup. Catastral	**2397 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9011	Ref. Catastral
1046	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A149090110000FT**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

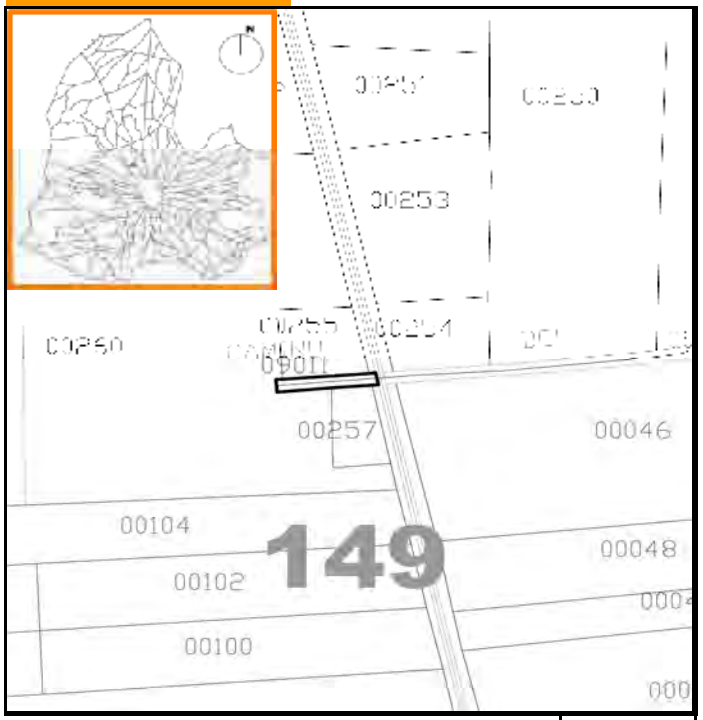
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**58 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464581	**4294113**	**464524**	**4294109**
Sup. Catastral	**434 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 149 / Parcela 9021	Ref. Catastral
1047	CAMINO A FINCAS	13087A149090210000FX

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

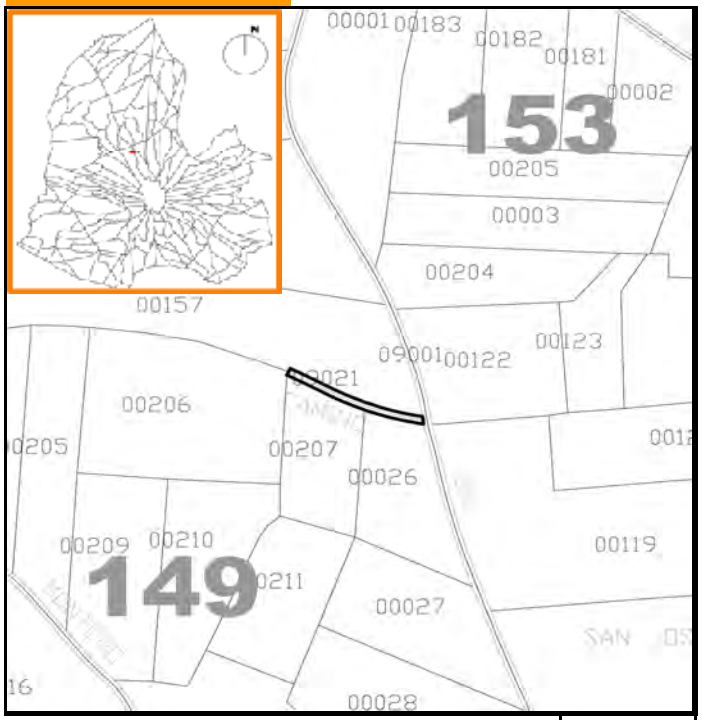
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	91 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464552	4295865	464468	4295894
Sup. Catastral	457 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 150 / Parcela 9012 y parte s.c.	Ref. Catastral
1048	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IX)**	**13087A150090120000FU + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

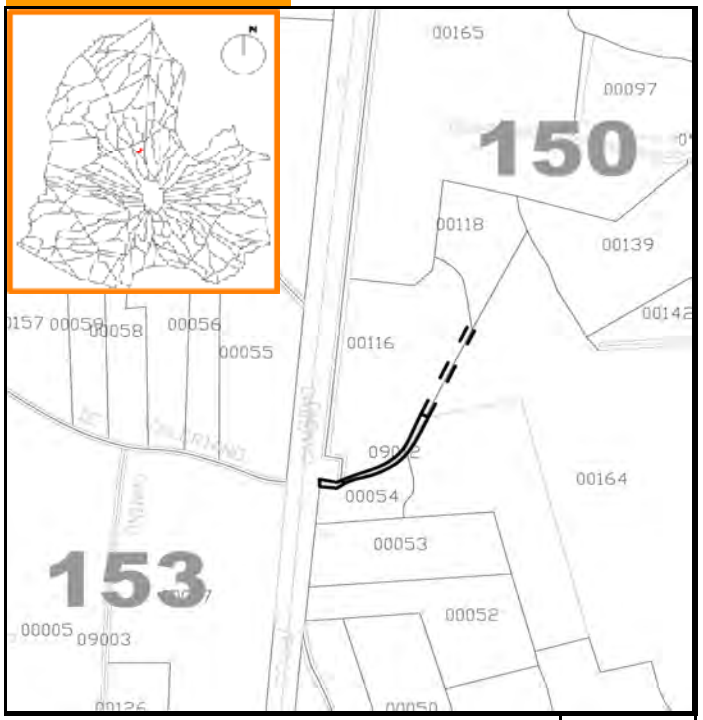
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**202 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465102	**4295927**	**465224**	**4296063**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 150 / Parcela 9013	Ref. Catastral
1049	CAMINO A FINCAS	13087A150090130000FH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

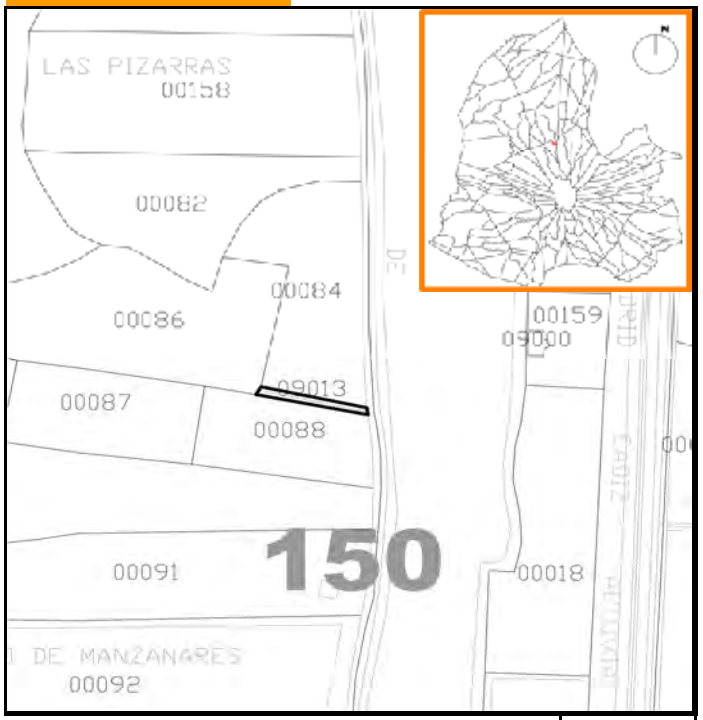
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	68 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465586	4296762	465519	4296775
Sup. Catastral	352 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 150 / Parcela 9014	Ref. Catastral
1050	CAMINO A FINCAS	13087A150090140000FW

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

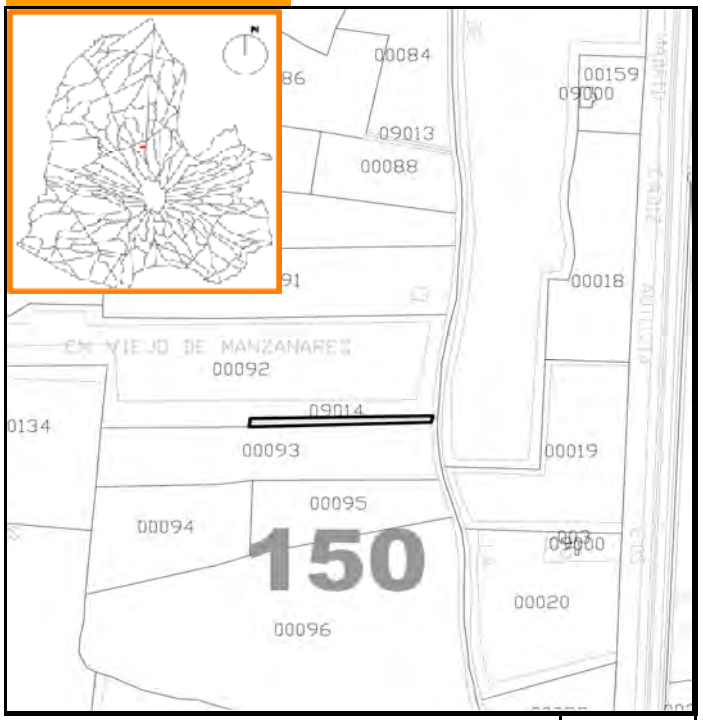
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	144 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465569	4296538	465432	4296536
Sup. Catastral	853 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9017	Ref. Catastral
1051	CAMINO DE SERVICIO	13087A151090170000FZ

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

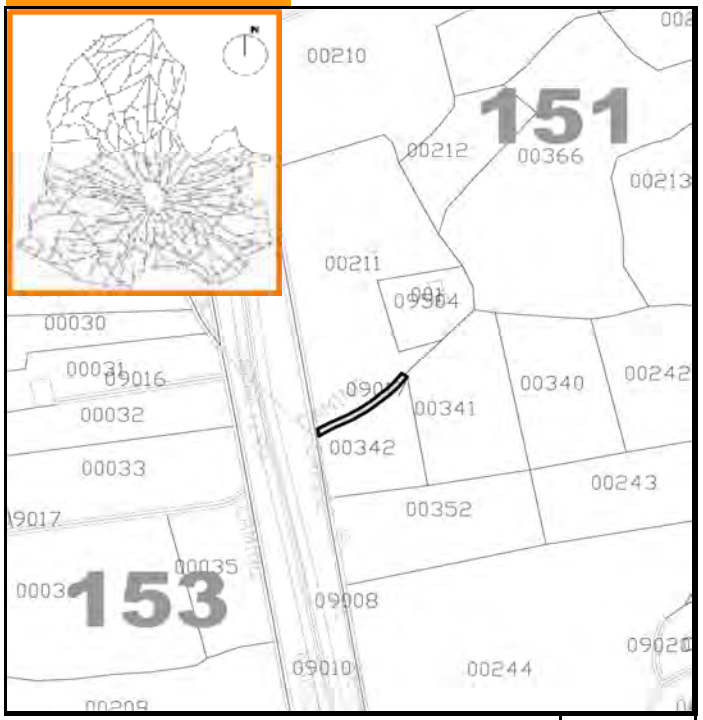
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	74 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465929	4294436	465989	4294476
Sup. Catastral	356 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 151 / Parcela 9019	Ref. Catastral
1052	CAMINO A FINCAS	13087A151090190000FH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

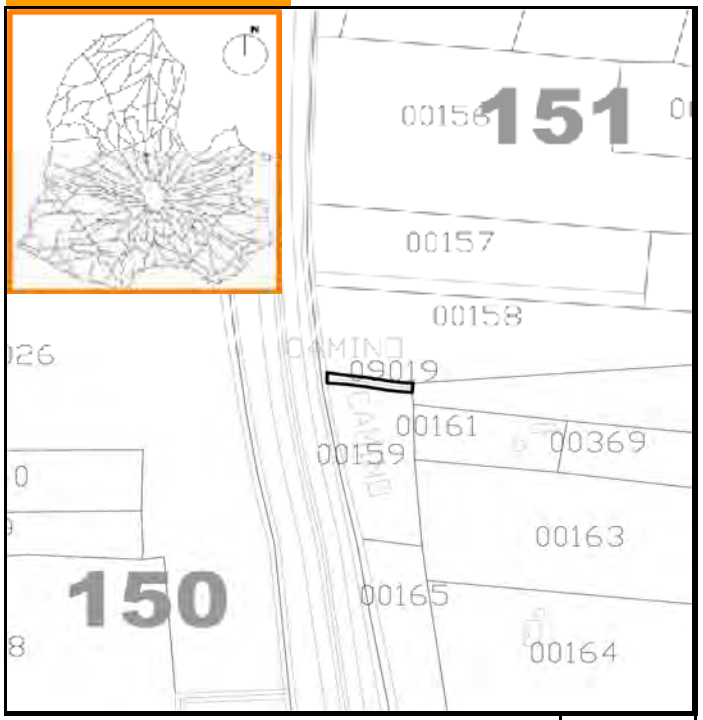
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	41 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465735	4295580	465775	4295575
Sup. Catastral	195 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 152 / Parcela 9001	Ref. Catastral
1053	**CAMINO A FINCAS**	**13087A152090010000FA**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

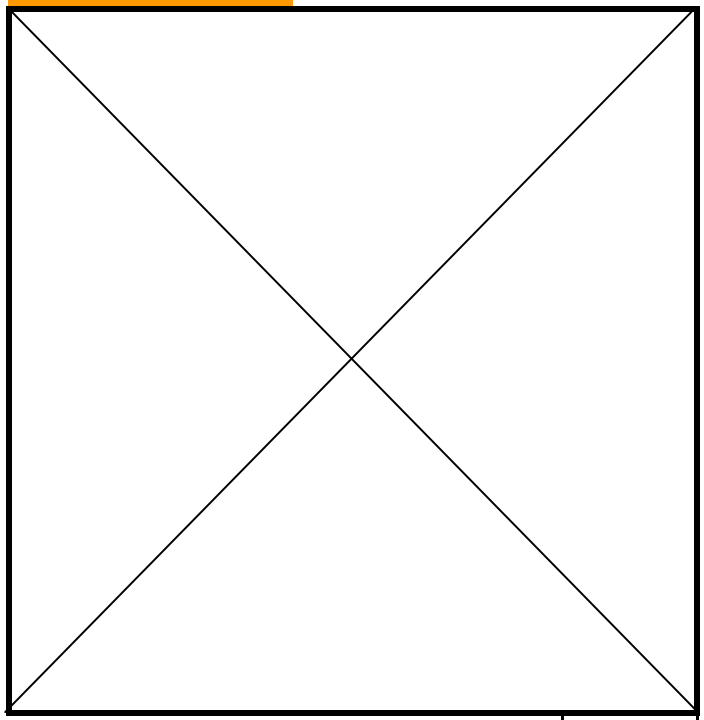
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud				
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
Sup. Catastral	**253 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada **4 m**		Total **6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad				
Tipo de firme				
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 152 / Parcela 9002	Ref. Catastral
1054	CAMINO A FINCAS	13087A152090020000FB

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

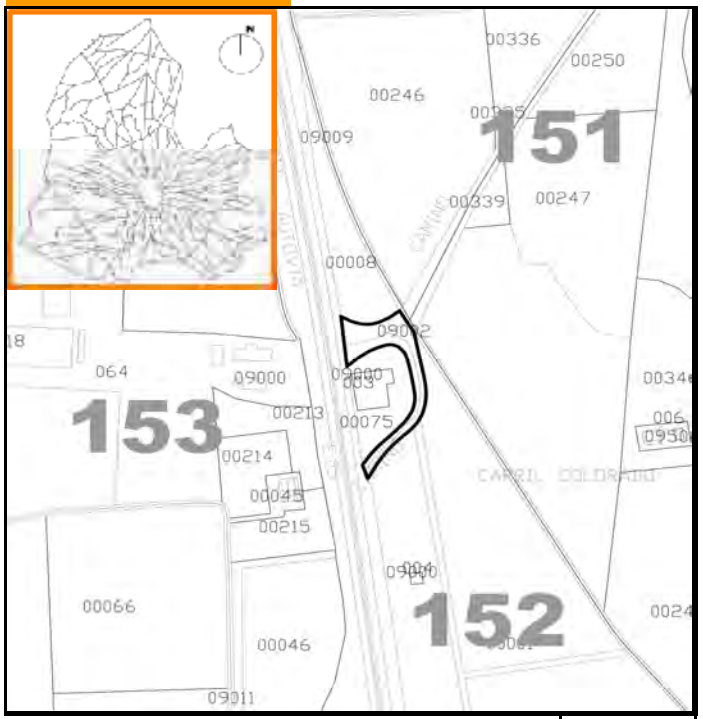
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	191 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	466033	4293751	466016	4293869
Sup. Catastral	2827 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 153 / Parcela 9016	Ref. Catastral
1055	**CAMINO A FINCAS**	**13087A153090160000FL**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

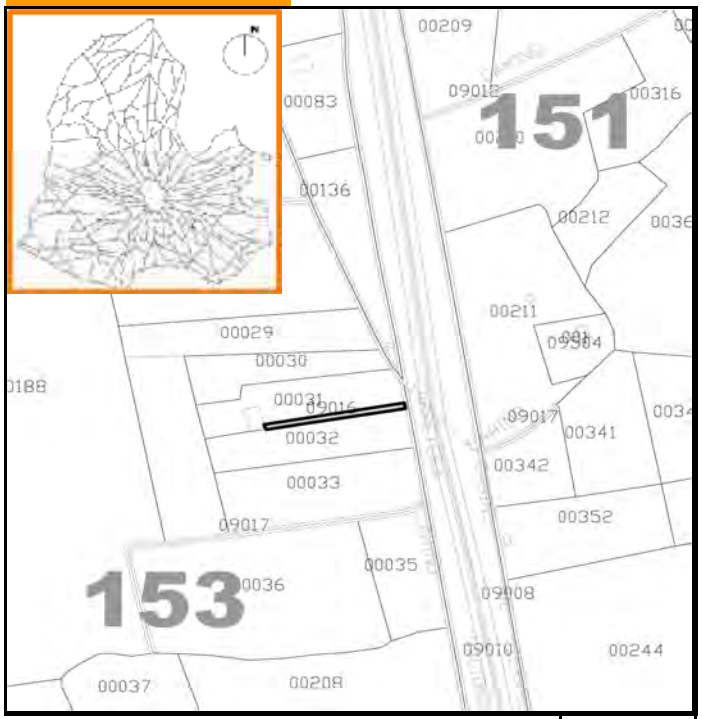
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**120 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465864	**4294474**	**465749**	**4294454**
Sup. Catastral	**581 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 154 / Parcela 9012 y parte s.c.	Ref. Catastral
1056	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón V)**	**13087A154090120000FZ + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

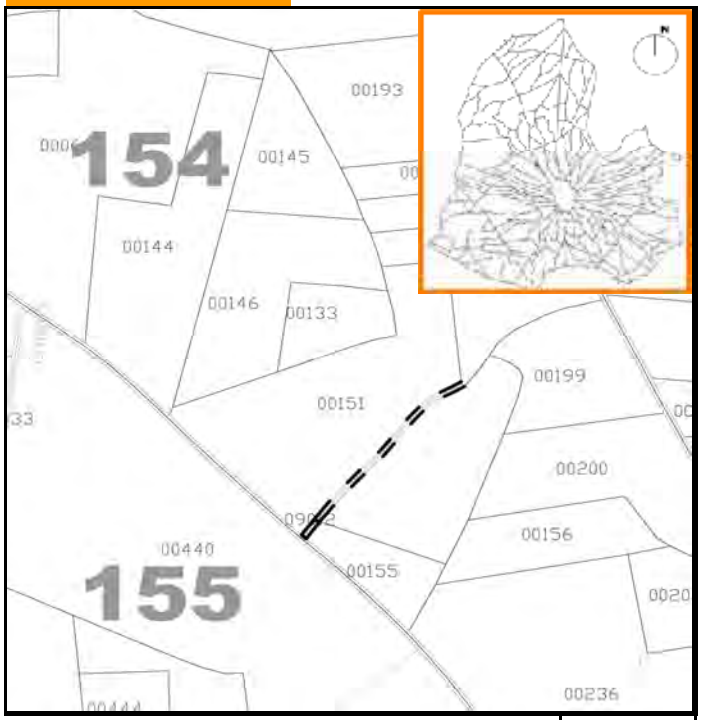
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**192 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463623	**4294336**	**463755**	**4294471**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9022 y parte s.c.	Ref. Catastral
1057	**CAMINO A FINCAS (antiguo Sendón XLIX)**	**13087A155090220000FU + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

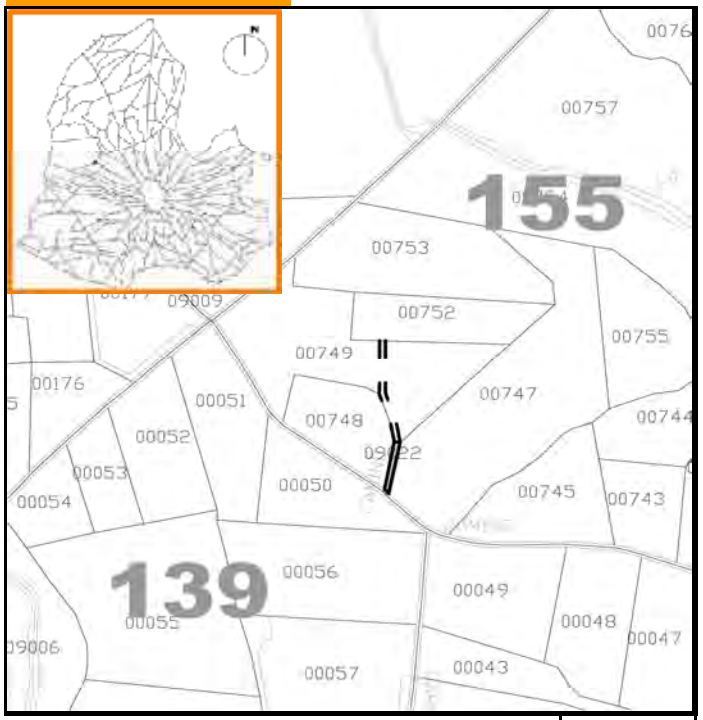
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**134 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460529	**4294635**	**460525**	**4294766**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 155 / Parcela 9044, Polígono 157 / Parcela 9001, parte s.c., Polígono 162 / Parcela 9010 y Polígono 163 / Parcela 9010	Ref. Catastral
1058	CAMINO DE SERVICIO A4 (III)	13087A155090440000FD / 13087A157090010000FJ / parte s.c. / 13087A162090100000FO / 13087A163090100000FQ

CLASIFICACIÓN

SIN CLASIFICAR

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

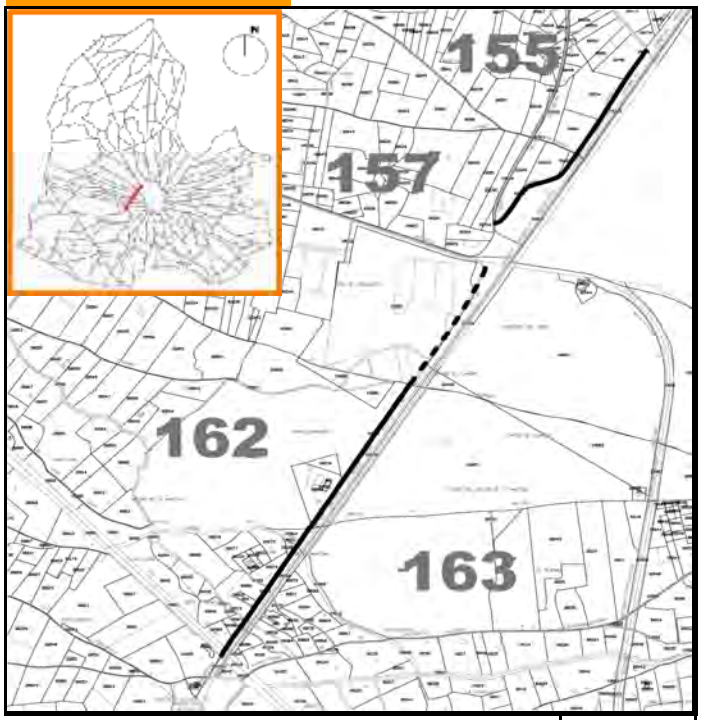
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	2876 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465286	4292129	463699	4289637
Sup. Catastral	Desconocida			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	-- m		-- m	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	ASFALTO			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 156 / Parcela 9016	Ref. Catastral
1059	CAMINO A FINCAS	13087A156090160000FK

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

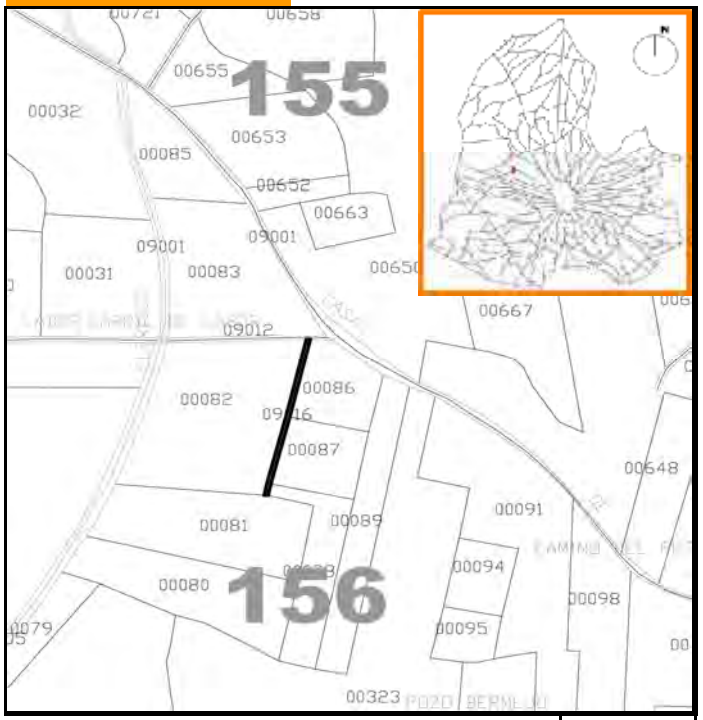
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	151 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461359	4294101	461323	4293955
Sup. Catastral	499 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 162 / Parcela 9012	Ref. Catastral
1060	CAMINO A FINCAS	13087A162090120000FR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

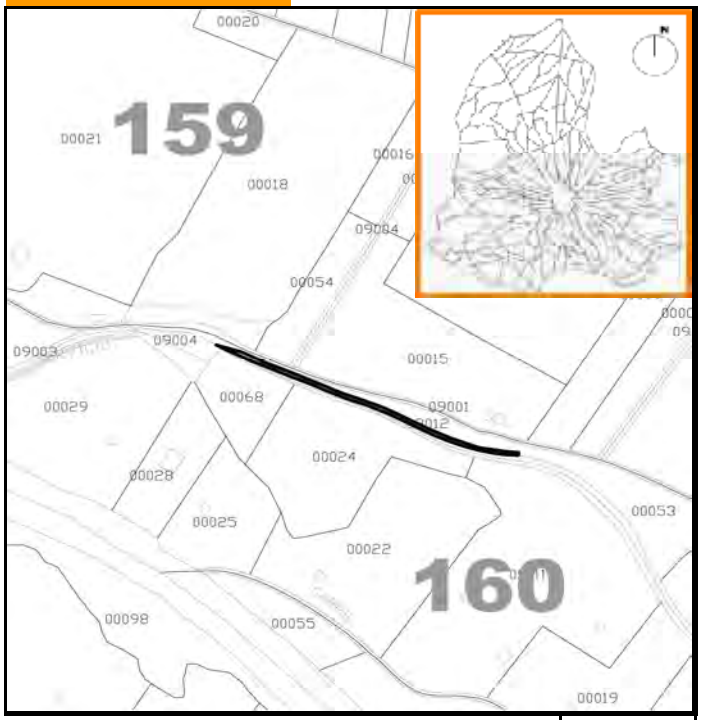
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	315 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462502	4291155	462787	4291035
Sup. Catastral	1264 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 163 / Parcela 9009	Ref. Catastral
1061	CAMINO A FINCAS	13087A163090090000FL

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

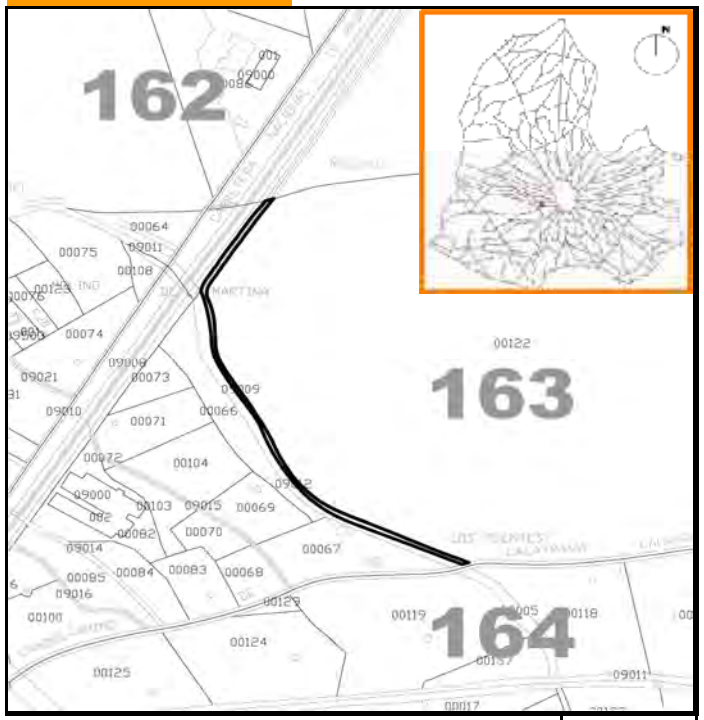
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	633 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464100	4290174	464327	4289712
Sup. Catastral	3459 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	MEDIA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 163 / Parcela 9015	Ref. Catastral
1062	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XII)**	**13087A163090150000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

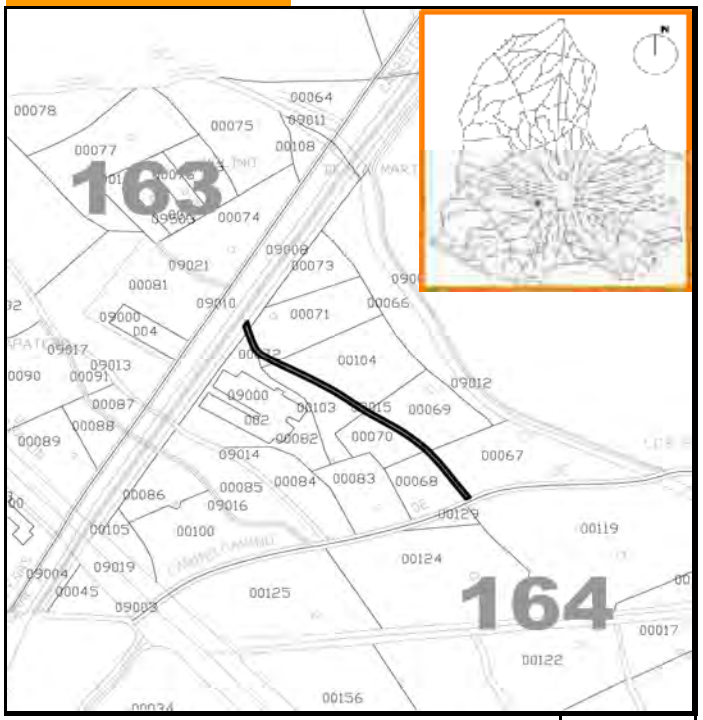
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**314 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463894	**4289877**	**464123**	**4289681**
Sup. Catastral	**1478 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 163 / Parcela 9016	Ref. Catastral
1063	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XI)**	**13087A163090160000FO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

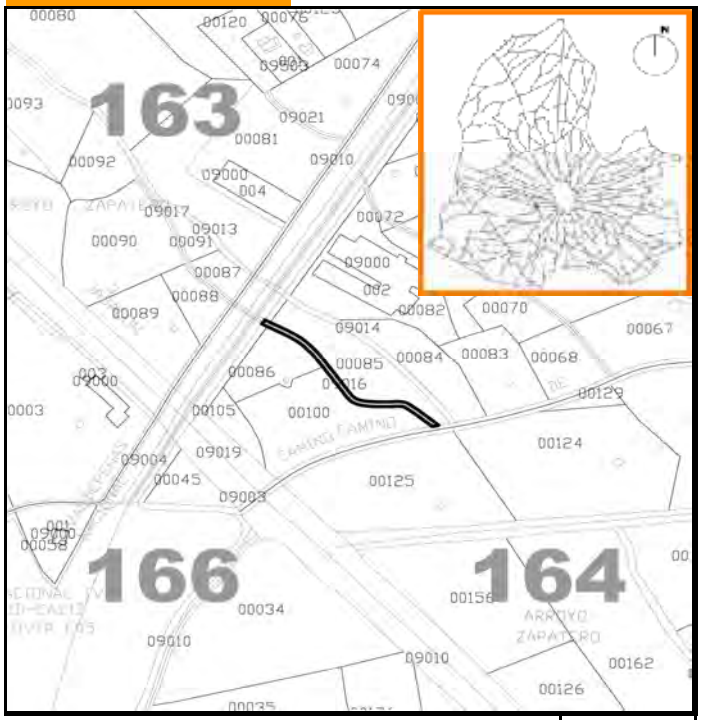
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**204 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463801	**4289736**	**463958**	**4289630**
Sup. Catastral	**1007 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 163 / Parcela 9017	Ref. Catastral
1064	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XI)**	**13087A163090170000FK**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

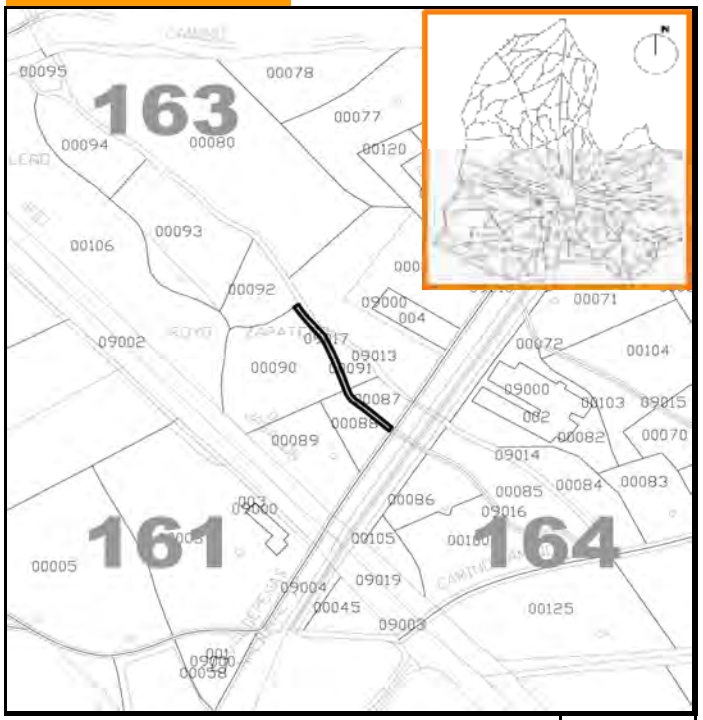
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**158 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463768	**4289751**	**463679**	**4289885**
Sup. Catastral	**789 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 163 / Parcela 9018	Ref. Catastral
1065	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A163090180000FR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

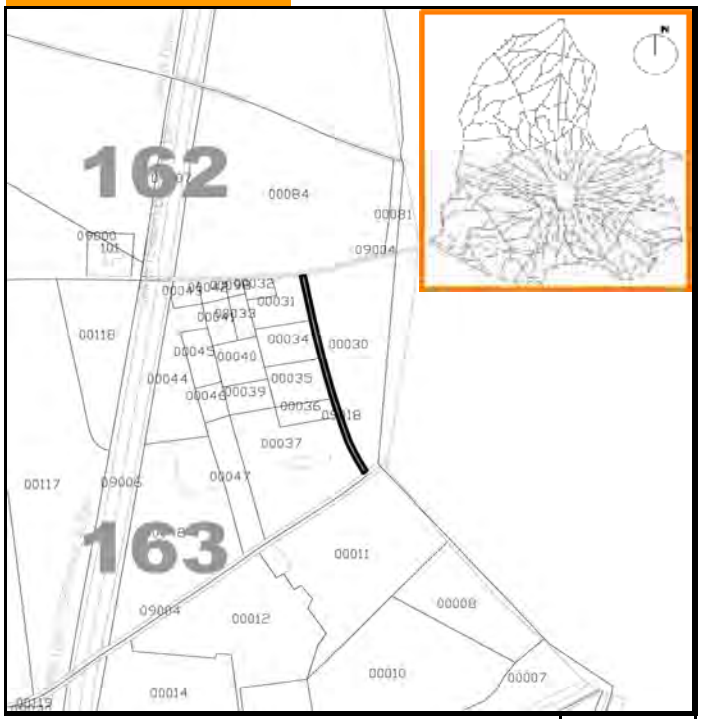
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**242 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465474	**4290278**	**465541**	**4290046**
Sup. Catastral	**1236 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	ALTA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 163 / Parcela 9021	Ref. Catastral
1066	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril XII)**	**13087A163090210000FR**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

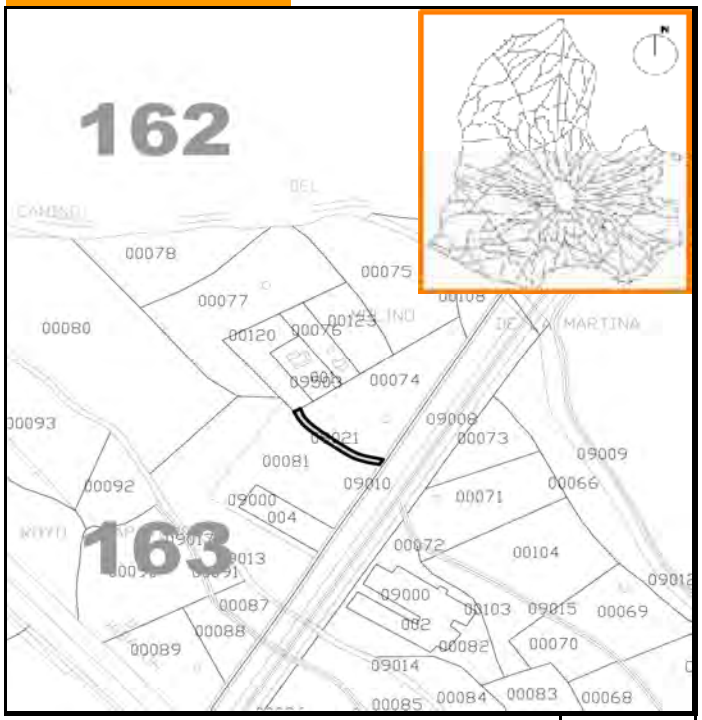
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**94 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463873	**4289920**	**463801**	**4289974**
Sup. Catastral	**504 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 164 / Parcela 9022	Ref. Catastral
1067	CAMINO A FINCAS	13087A164090220000FT

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

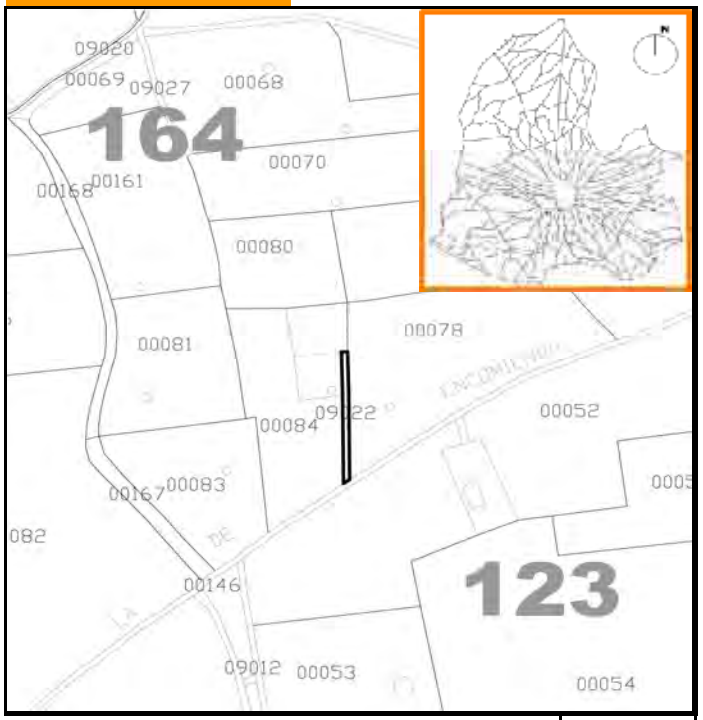
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	108 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464704	4288535	464703	4288641
Sup. Catastral	479 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 164 / Parcela 9023	Ref. Catastral
1068	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril IV)**	**13087A164090230000FF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

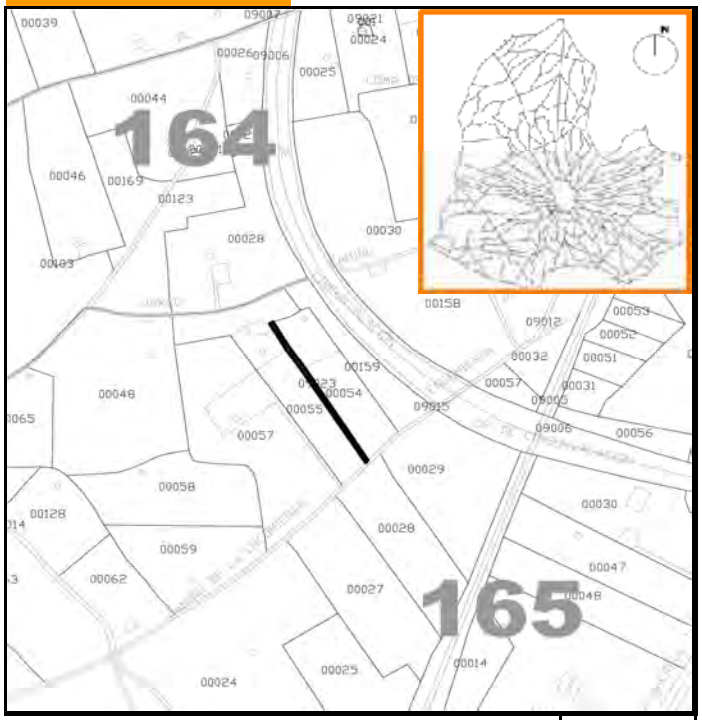
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**218 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465294	**4288940**	**465180**	**4289126**
Sup. Catastral	**938 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 164 / Parcela 9024 y Polígono 164 / Parcela 9013 (parte)	Ref. Catastral
1069	**CAMINO A FINCAS (antigua Senda V)**	**13087A164090240000FM / 13087A164090130000FB**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

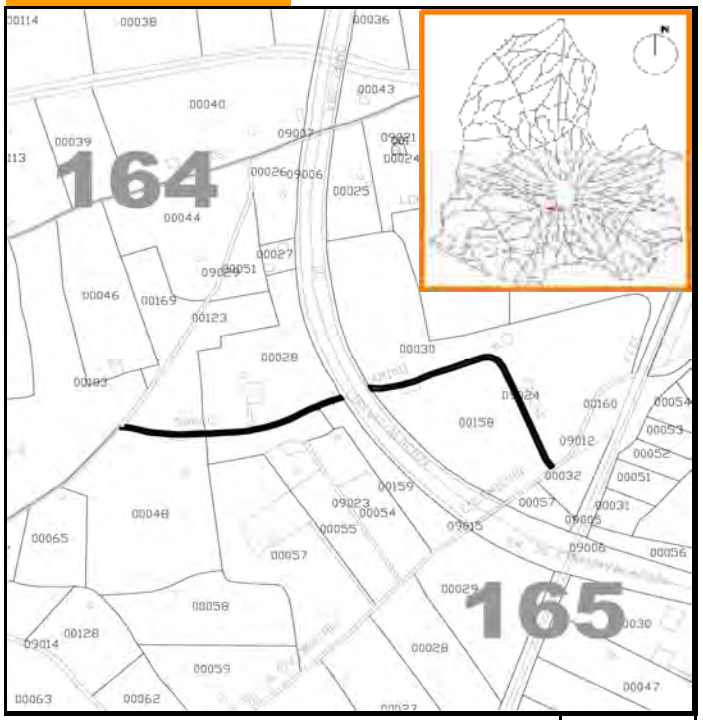
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**606 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465479	**4289093**	**464960**	**4289146**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 164 / Parcela 9025	Ref. Catastral
1070	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril III)**	**13087A164090250000FO**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

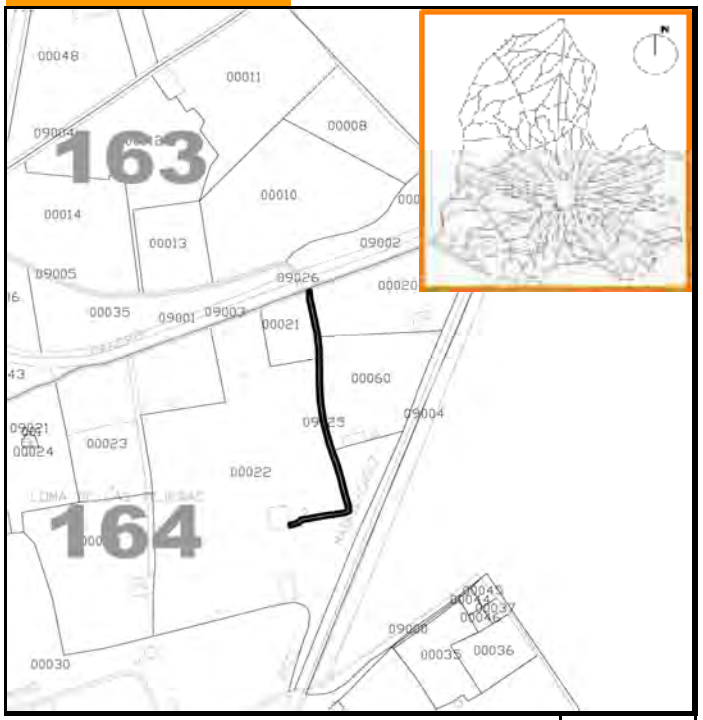
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**340 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	465598	**4289697**	**465577**	**4289414**
Sup. Catastral	**1508 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 164 / Parcela 9027	Ref. Catastral
1071	CAMINO A FINCAS	13087A164090270000FR

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

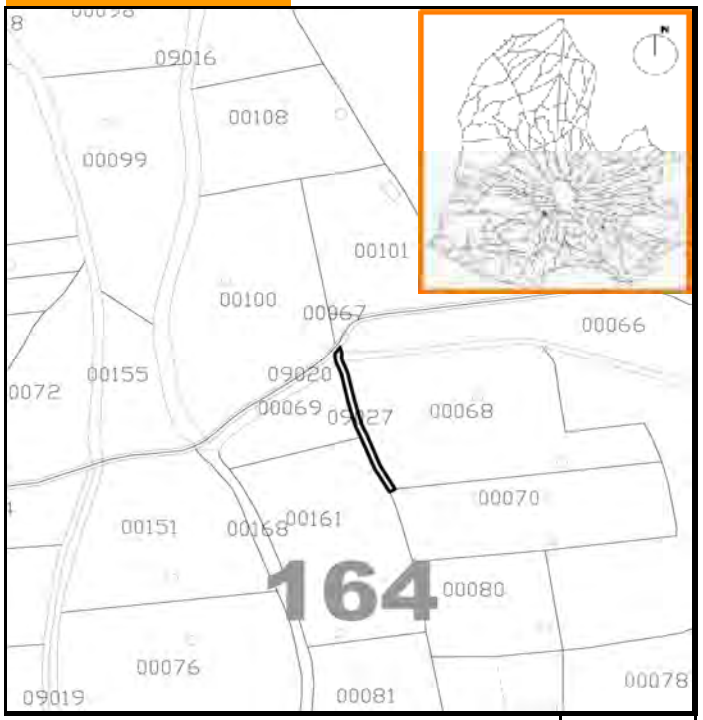
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	114 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464549	4288906	464588	4288799
Sup. Catastral	509 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 164 / Parcela 9028	Ref. Catastral
1072	**CAMINO ENTRADA DE LA CASA DEL PAÑERO (antiguo Carril XI)**	**13087A164090280000FD**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

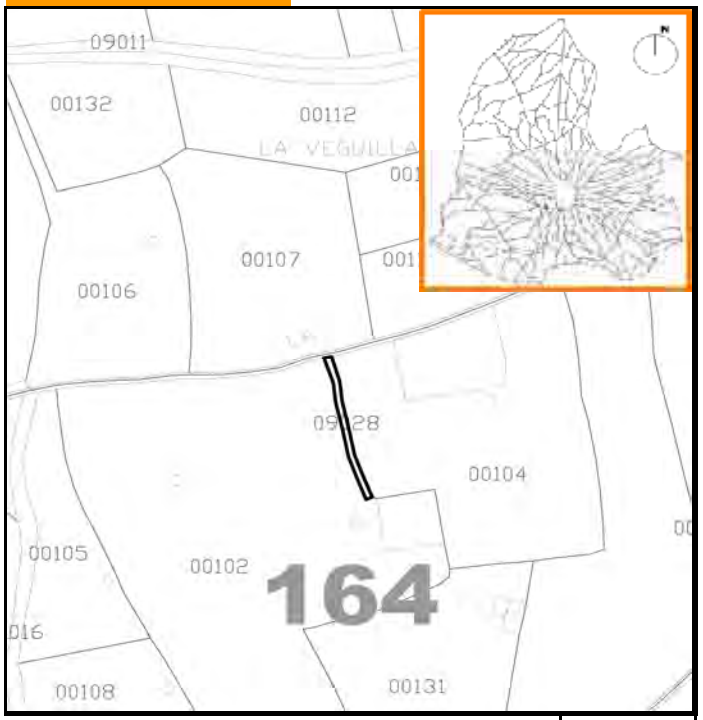
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**110 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	464662	**4289334**	**464690**	**4289228**
Sup. Catastral	**504 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 166 / Parcela 9006	Ref. Catastral
1073	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A166090060000FF**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

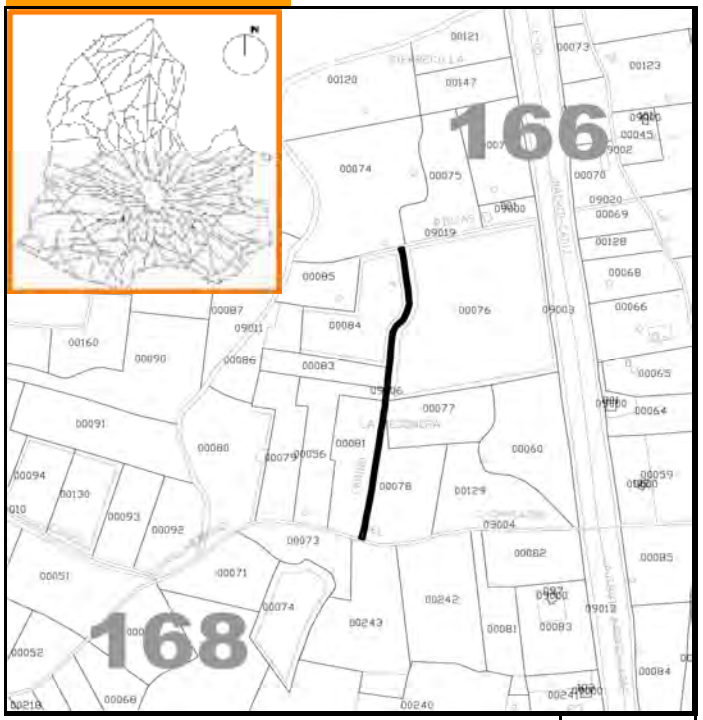
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**450 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463400	**4288028**	**463454**	**4288465**
Sup. Catastral	**2034 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 166 / Parcela 9007	Ref. Catastral
1074	**CAMINO A FINCAS**	**13087A166090070000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

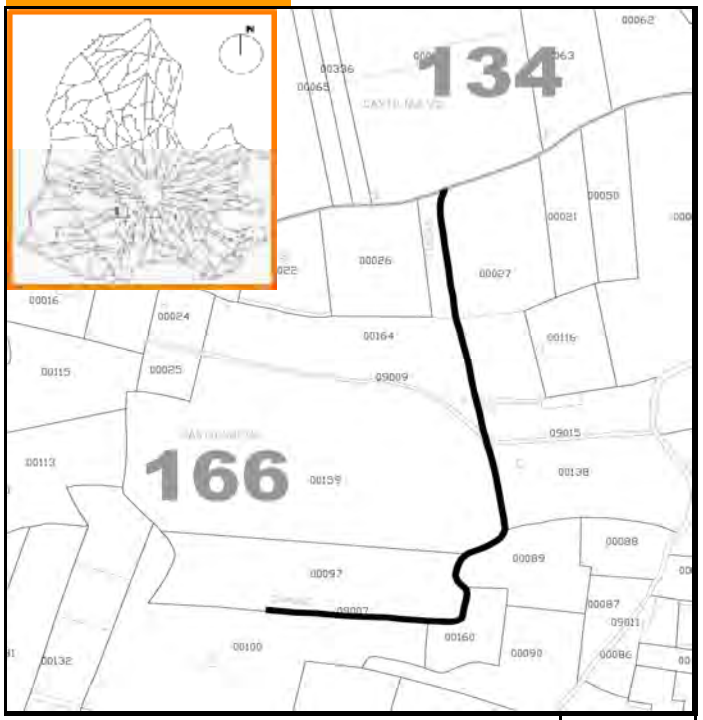
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**968 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462995	**4288994**	**462752**	**4288363**
Sup. Catastral	**4334 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 166 / Parcela 9010	Ref. Catastral
1075	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VIII)**	**13087A166090100000FM**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

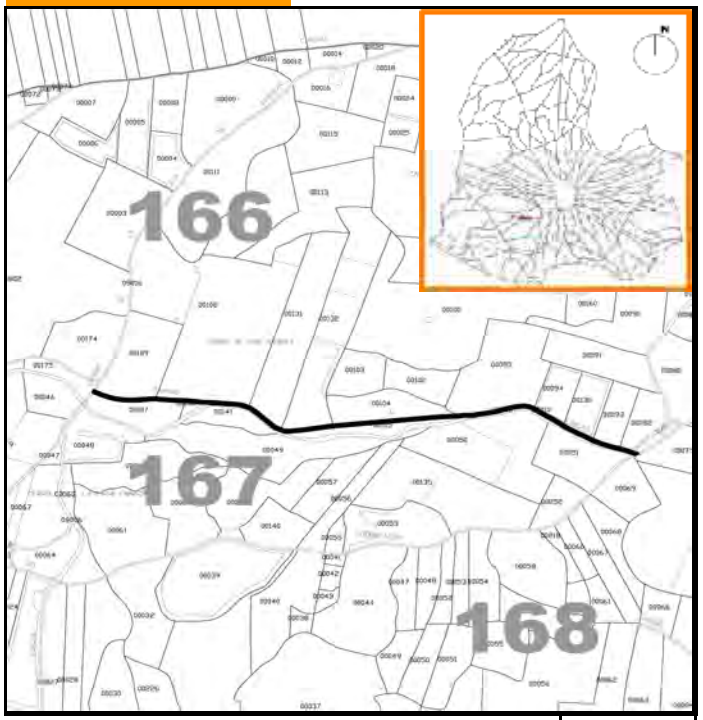
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**1223 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463120	**4287968**	**461958**	**4288113**
Sup. Catastral	**5497 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 166 / Parcela 9018	Ref. Catastral
1076	CAMINO A FINCAS	13087A166090180000FE

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

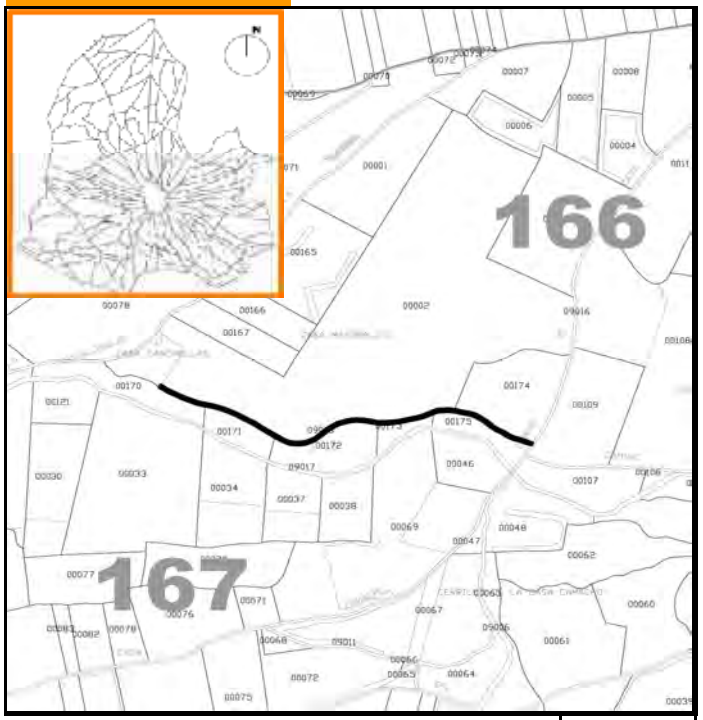
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	654 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461965	4288134	461366	4288239
Sup. Catastral	2938 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 166 / Parcela 9019 y parte s.c.	Ref. Catastral
1077	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A166090190000FS + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

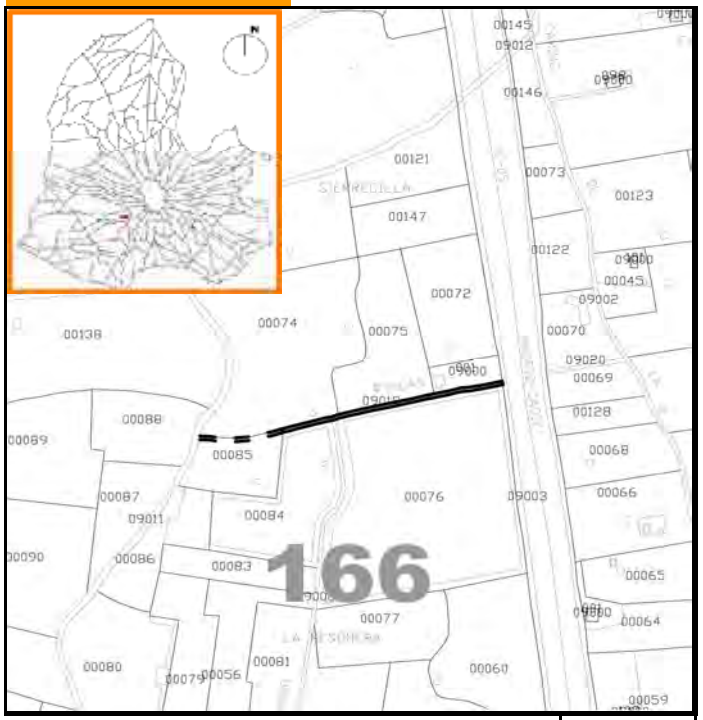
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**348 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463643	**4288511**	**463304**	**4288445**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA Y GRAVA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 166 / Parcela 9020	Ref. Catastral
1078	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A166090200000FJ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

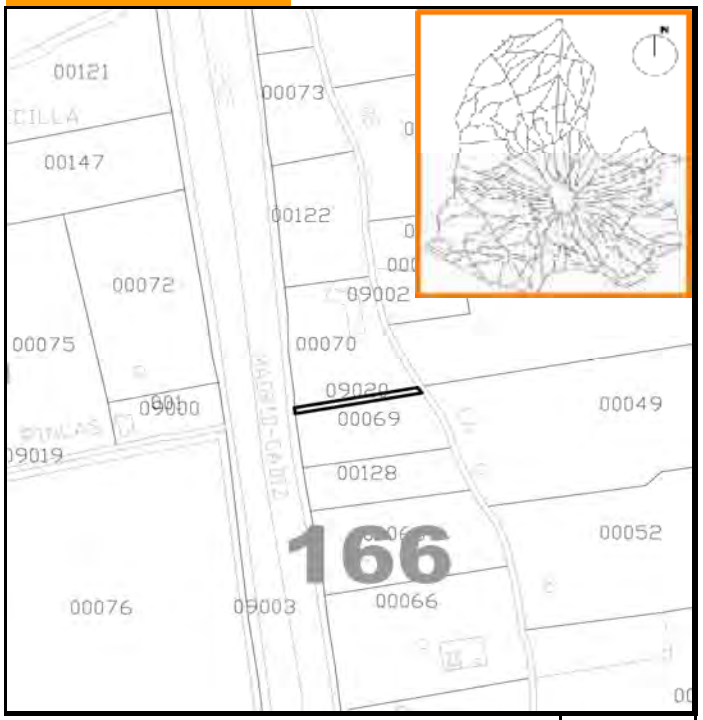
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**91 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463692	**4288523**	**463780**	**4288539**
Sup. Catastral	**418 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 167 / Parcela 9004 (parte) y Polígono 167 / Parcela 9011	Ref. Catastral
1079	**CARRILES AL CAMINO DE LA CASA CAMACHO**	**13087A167090040000FA / 13087A167090110000FQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

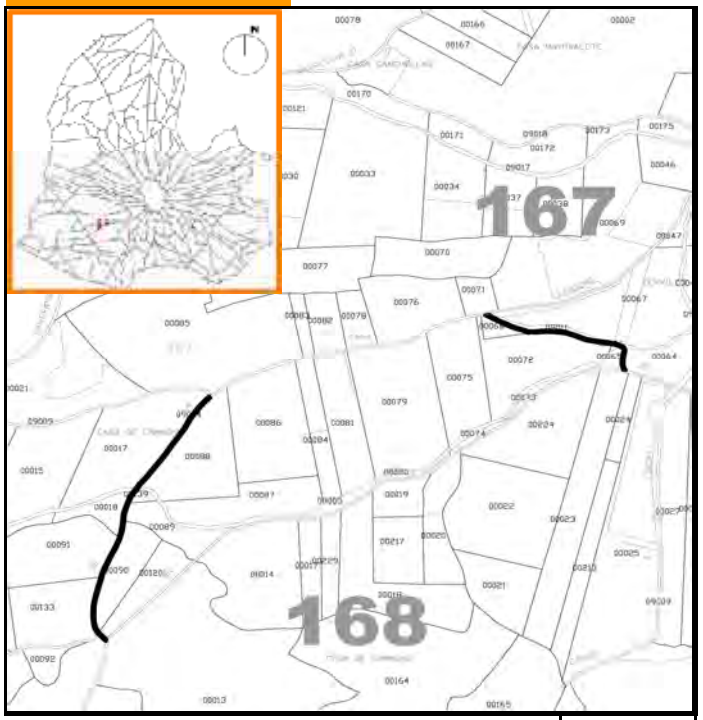
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**834 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461781	**4287706**	**460868**	**4287187**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 167 / Parcela 9007 y parte s.c.	Ref. Catastral
1080	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VI)**	**13087A167090070000FG + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

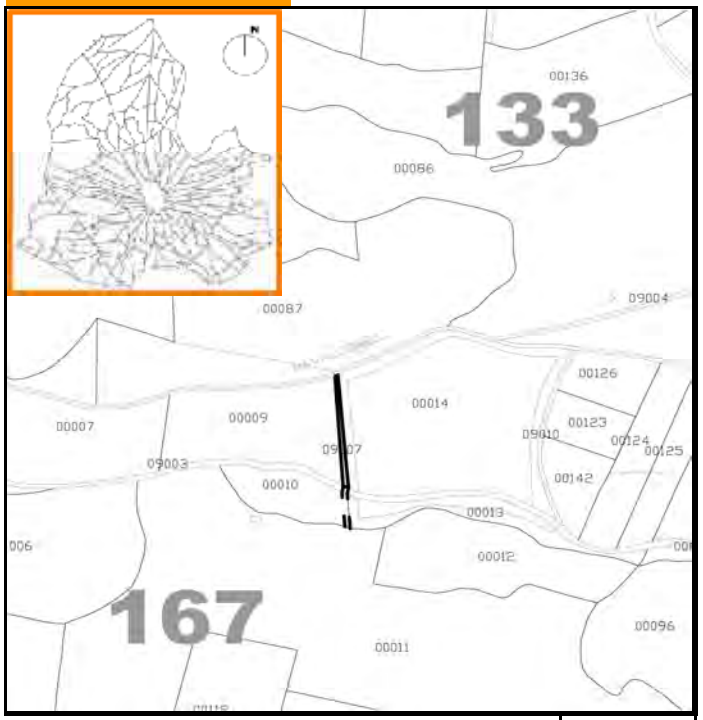
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**187 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460277	**4287600**	**460292**	**4287415**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 167 / Parcela 9008	Ref. Catastral
1081	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril III)**	**13087A167090080000FQ**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

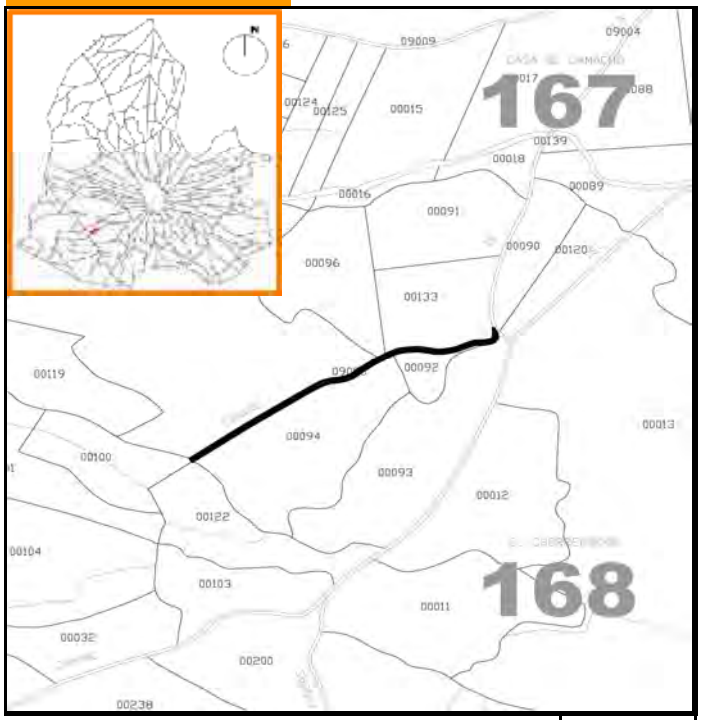
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**444 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460851	**4287201**	**460464**	**4287021**
Sup. Catastral	**2002 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 167 / Parcela 9010	Ref. Catastral
1082	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril VII)**	**13087A167090100000FG**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

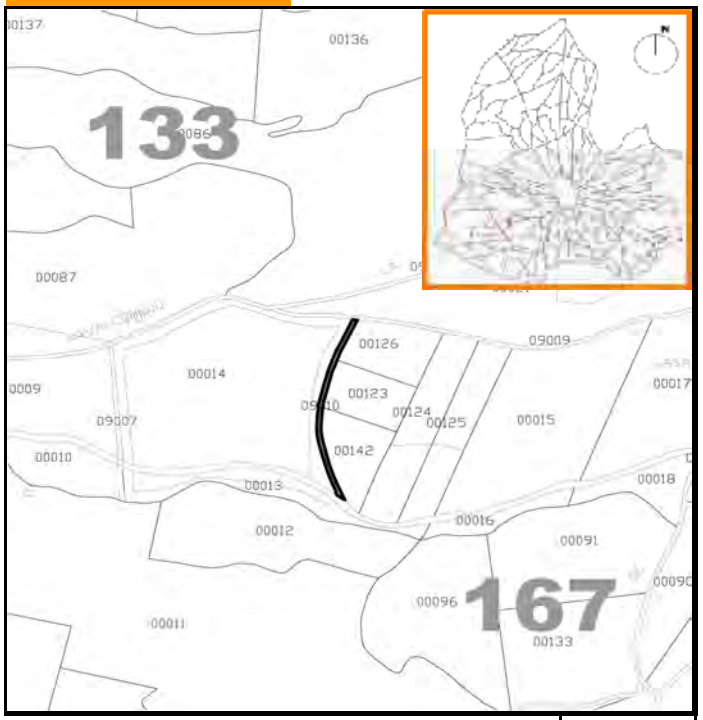
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**225 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460542	**4287631**	**460520**	**4287425**
Sup. Catastral	**1007 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 168 / Parcela 9005	Ref. Catastral
1083	CAMINO A FINCAS	13087A168090050000FS

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

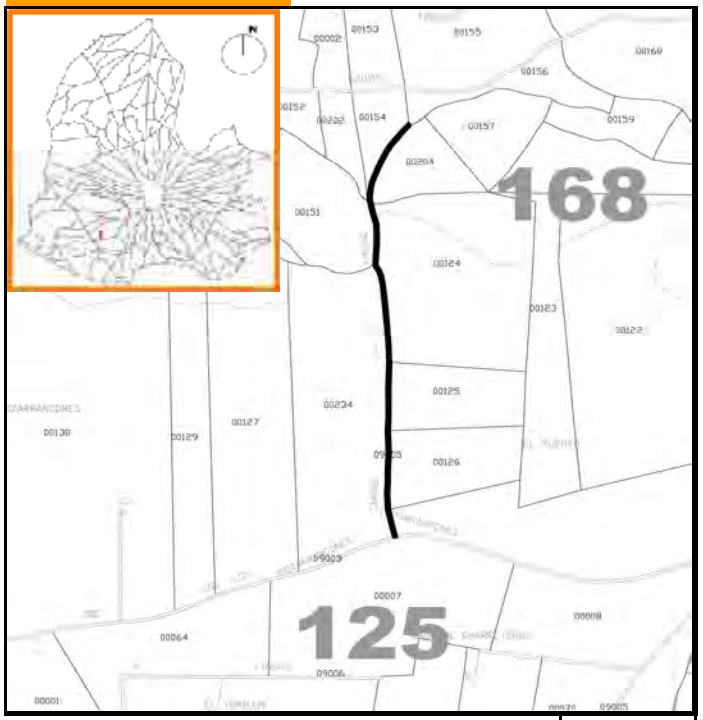
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	738 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461148	4285688	461175	4286396
Sup. Catastral	3307 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 168 / Parcela 9007	Ref. Catastral
1084	CAMINO A FINCAS	13087A168090070000FU

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

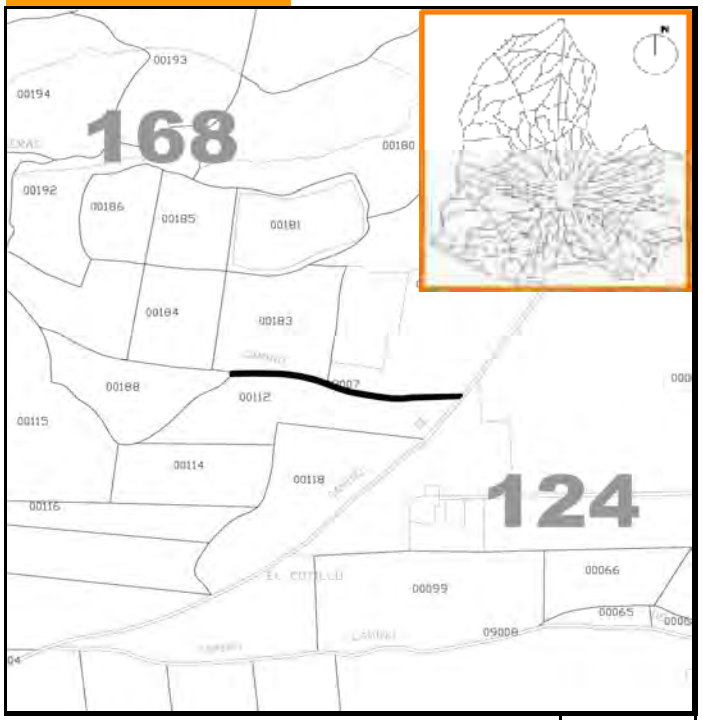
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	298 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462769	4286231	462483	4286272
Sup. Catastral	1305 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 168 / Parcela 9008	Ref. Catastral
1085	CAMINO A FINCAS	13087A168090080000FH

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

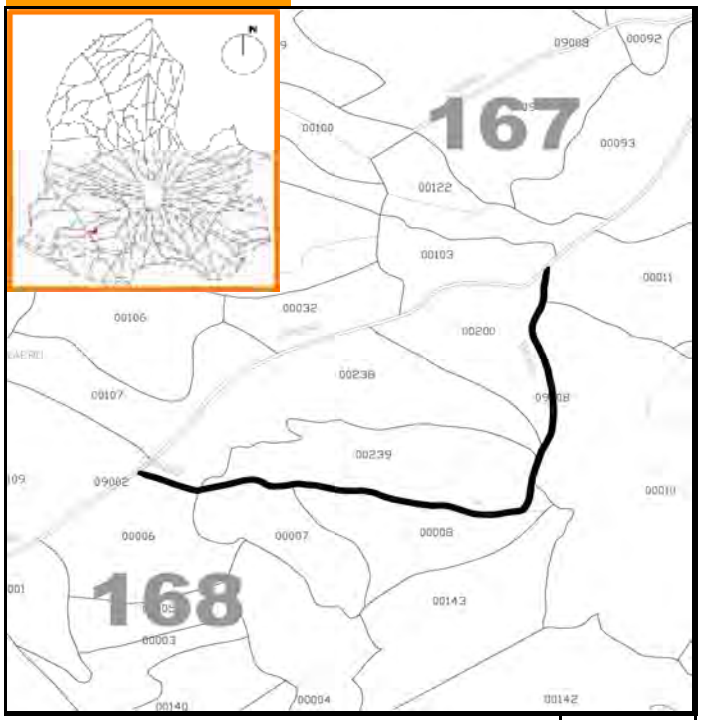
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	862 m			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	460633	4286827	460114	4286544
Sup. Catastral	3826 m²			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		6 m	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 168 / Parcela 9009	Ref. Catastral
1086	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril III)**	**13087A168090090000FW**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

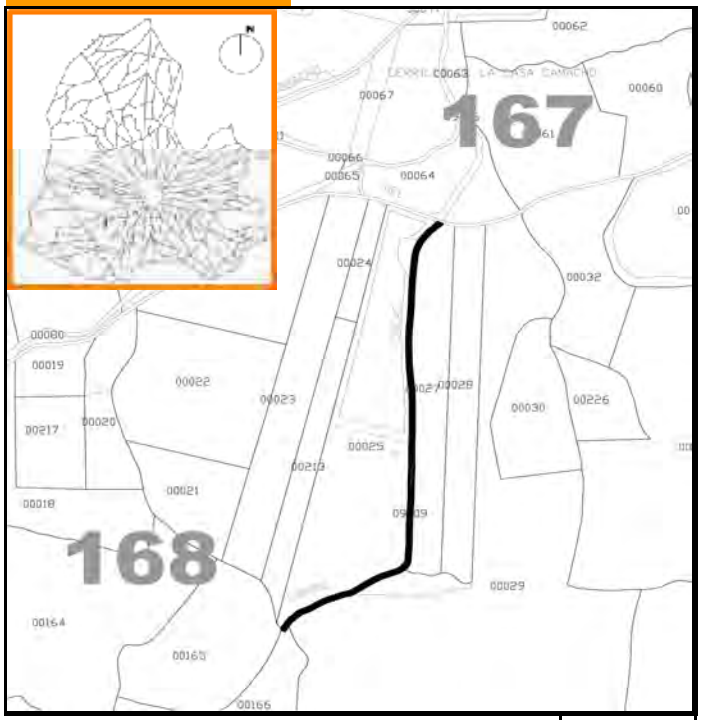
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**675 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	461880	**4287665**	**461681**	**4287098**
Sup. Catastral	**3035 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 168 / Parcela 9010 y Polígono 168 / Parcela 9015	Ref. Catastral
1087	**CAMINO DE LA CRUZ DE BERENGENA (antiguo Carril VI)**	**13087A168090100000FU / 13087A168090150000FY**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

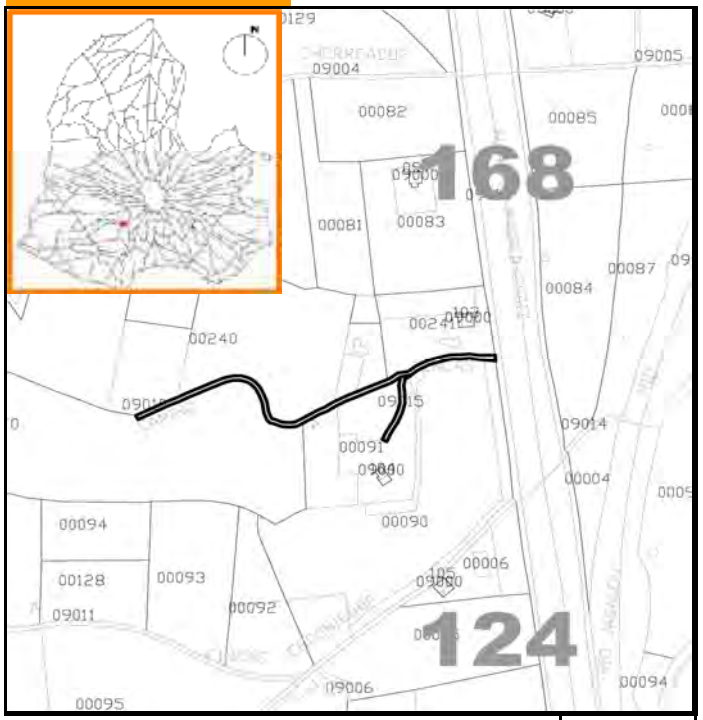
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**456 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463735	**4287758**	**463406**	**4287698**
Sup. Catastral	**2042 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☑ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	ASFALTO Y TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 168 / Parcela 9011	Ref. Catastral
1088	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril V)**	**13087A168090110000FH**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

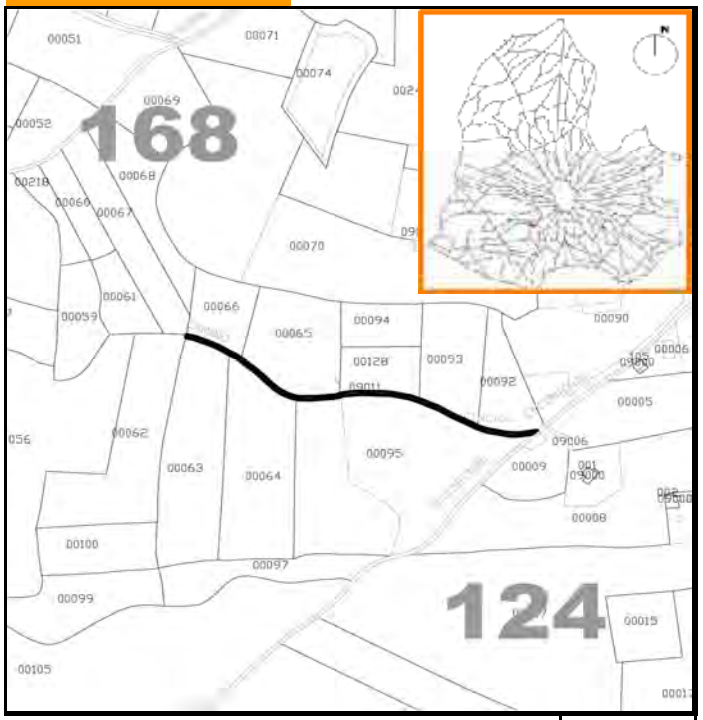
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**471 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	463557	**4287439**	**463128**	**4287571**
Sup. Catastral	**2105 m²**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRA			
Otros				

Ayuntamiento de Valdepeñas

CAMINO Nº	Polígono 168 / Parcela 9012 y parte s.c.	Ref. Catastral
1089	**CAMINO A FINCAS (antiguo Carril II)**	**13087A168090120000FW + parte s.c.**

CLASIFICACIÓN

TERCERA

USO

AGRICOLA. ACCESO A EXPLOTACIONES

PLANOS DE REGISTRO GEOGRÁFICOS Y CATASTRALES

1946, 1967, 1992 y 2009

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA HISTORICA DE APLICACIÓN

LEY DE CAMINOS VECINALES de 29 de Junio de 1911y su REGLAMENTO de 23 de Julio de 1911

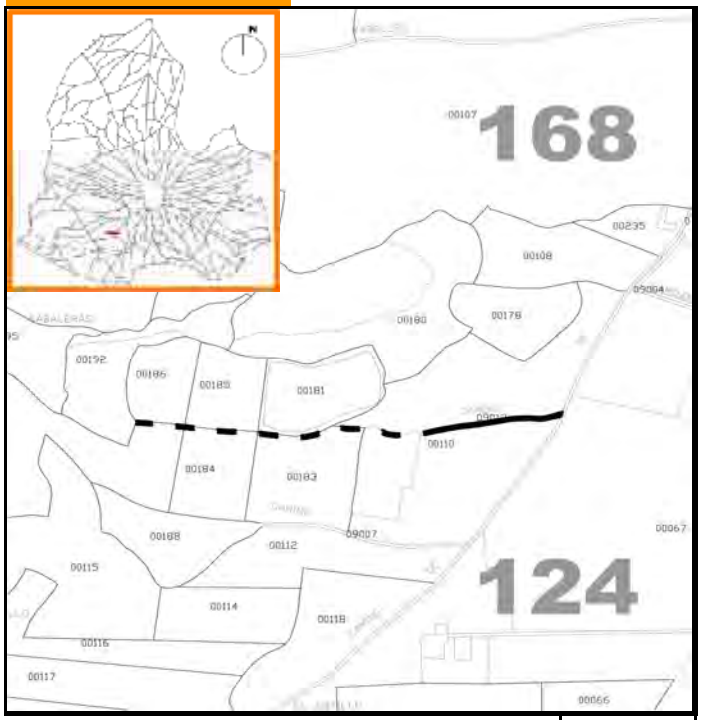
Art. 2º: Los caminos vecinales han de ser construidos con la mayor economía: ocuparán, siempre que sea posible en condiciones aceptables, caminos existentes; su trazado horizontal se plegará , en cuanto se pueda, a la configuración del terreno, así como las rasantes, cuya inclinación no debe exceder, sin embargo, del 7 por 100 más que en tramos cortos; su anchura será la suficiente para que se crucen dos carros.

OBSERVACIONES

1.- En el caso de que el camino no tenga la anchura correspondiente y fijada mediante la ley o normativa historica que le sea de aplicación, se tomará, al 50% de las fincas colindantes con dicho camino, el terreno necesario para la restauración del mismo

2.- Equivalencia: anchura de 1 carro galera con carga = 2,50 m. aproximadamente

INFORMACIÓN GRÁFICA



sin escala

DATOS

Longitud	**617 m**			
Coordenadas	X(inicial)	Y(inicial)	X(final)	Y(final)
	462909	**4286443**	**462734**	**4286418**
Sup. Catastral	**Desconocida**			
Sup. Actual	Desconocida			
Anchura según Ordenanza Municipal	Calzada		Total	
	4 m		**6 m**	
Cunetas	☐ Si / No			
Transitabilidad	BAJA			
Tipo de firme	TIERRRA			
Otros				

Ordenación Alfabética

Nº DE CAMINO	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	LONGITUD (m)
160	CAMINO AL CASERÍO DE BERZOSA	TERCERA	468
528	CAMINO 2º CARRIL DE LA HOYA	PRIMERA	3036
556	CAMINO A LA CASA DE AGUSTIN DOMINGO (antiguo Carril XIV)	TERCERA	905
656	CAMINO A LA CASA DE DOMINGO BODEGAS	SEGUNDA	1164
164	CAMINO A LA CASA DEL CURA	TERCERA	410
432	CAMINO A LA CASA DEL HERMANITO	TERCERA	393
616	CAMINO A LA CASA DEL PORTUGUÉS (antiguo Carril V)	TERCERA	882
286	CAMINO AL POZO DE LA VID	TERCERA	1267
584	CAMINO BAJO DEL PERAL	PRIMERA	3120
3	CAMINO CASA DE BALANZA	PRIMERA	4987
5	CAMINO CASA DE VICENTICO	PRIMERA	3230
576	CAMINO CERRILLO MAROTO (antiguo Carril VI)	TERCERA	1437
2	CAMINO CUESTA DEL BORRICO	PRIMERA	5581
587	CAMINO DE ALCUBILLAS (antiguo Camino Viejo de Infantes)	PRIMERA	8462
674	CAMINO DE ALMAGRO	PRIMERA	8612
635	CAMINO DE BERZOSA	PRIMERA	6259
936	CAMINO DE BERZOSA A CONSOLACIÓN (actual CRP-5214)	PRIMERA	4626
176	CAMINO DE BERZOSILLA	TERCERA	1973
598	CAMINO DE CALZADA A VALDEPEÑAS	PRIMERA	1107
46	CAMINO DE CASTILNUEVO o DE LA DEHESA	PRIMERA	4387
650	CAMINO DE CONSOLACIÓN A MEMBRILLA	PRIMERA	2910
321	CAMINO DE CONSOLACIÓN A ROPERO	PRIMERA	4747
77	CAMINO DE DAIMIEL	PRIMERA	16778
577	CAMINO DE DON BERNARDO	PRIMERA	9819
397	CAMINO DE DON BERNARDO A LA LEGUA	SEGUNDA	1069
959	CAMINO DE EL EMPINAR	TERCERA	612
1026	CAMINO DE ENLAZE: A4 Y CARRETERIN DE CALATA	S/C	662
608	CAMINO DE ENMEDIO DE LA VEGA (antiguo de las Casas de Genaro)	PRIMERA	4548
290	CAMINO DE FARRACHE AL POZO LA VID	TERCERA	556
629	CAMINO DE GURUNETO (antiguo Camino de Ropero a Membrilla)	SEGUNDA	3834
17	CAMINO DE LA ALAMEDA	PRIMERA	4155
72	CAMINO DE LA ALAMEDA	PRIMERA	2994
592	CAMINO DE LA ALLOZOSA	TERCERA	1204
60	CAMINO DE LA ATALAYUELA	PRIMERA	4439

568	CAMINO DE LA BOCA DE LA TINAJA	PRIMERA	3978
646	CAMINO DE LA BOVEDA	PRIMERA	4453
42	CAMINO DE LA CALDERERA A LA CASA DE MARZÁN	SEGUNDA	6640
37	CAMINO DE LA CALDERERA Y DE LA FTE. DEL INDIO	PRIMERA	13331
88	CAMINO DE LA CASA CABALLERO	SEGUNDA	985
509	CAMINO DE LA CASA CAÑIZARES	TERCERA	211
20	CAMINO DE LA CASA CAPILLA	SEGUNDA	1311
899	CAMINO DE LA CASA CARANFO	TERCERA	624
62	CAMINO DE LA CASA CARNEROS	PRIMERA	3165
41	CAMINO DE LA CASA DE ARGAMASILLA	SEGUNDA	2571
715	CAMINO DE LA CASA DE BARCHINO	SEGUNDA	1481
713	CAMINO DE LA CASA DE BAUTISTA (antiguo Carril XI)	SEGUNDA	1053
12	CAMINO DE LA CASA DE BULLAS	TERCERA	1179
28	CAMINO DE LA CASA DE CALDERON	PRIMERA	3520
23	CAMINO DE LA CASA DE CALMA	SEGUNDA	1869
662	CAMINO DE LA CASA DE CAMACHO	PRIMERA	2824
675	CAMINO DE LA CASA DE CANCHOLLAS	PRIMERA	3191
90	CAMINO DE LA CASA DE CARMELO MADRID	TERCERA	707
731	CAMINO DE LA CASA DE CORNEJO (o parte de C. Carretas)	PRIMERA	3975
594	CAMINO DE LA CASA DE CUARTICA	SEGUNDA	1267
538	CAMINO DE LA CASA DE DELGADO (antiguo Carril VI)	TERCERA	709
25	CAMINO DE LA CASA DE DIMAS	SEGUNDA	2126
606	CAMINO DE LA CASA DE DON ANDRÉS	PRIMERA	4196
337	CAMINO DE LA CASA DE ISAAC	TERCERA	1036
994	CAMINO DE LA CASA DE JOSÉ MOLINA (antiguo Carril X)	TERCERA	589
644	CAMINO DE LA CASA DE LA AGENCIA (antiguo Sendón V)	TERCERA	559
934	CAMINO DE LA CASA DE LA AMPARO A LOS CASTILLEJOS	SEGUNDA	2293
625	CAMINO DE LA CASA DE LA CANUTA	SEGUNDA	1661
29	CAMINO DE LA CASA DE LA CHATA	SEGUNDA	1750
573	CAMINO DE LA CASA DE LA CHATA A LA CASA DE GARRIDO	TERCERA	715
659	CAMINO DE LA CASA DE LA DOROTEA	SEGUNDA	1571
15	CAMINO DE LA CASA DE LA GITANA	SEGUNDA	1071
374	CAMINO DE LA CASA DE LA MADRIDEÑA	TERCERA	247
641	CAMINO DE LA CASA DE LA TRAPERA	SEGUNDA	982
188	CAMINO DE LA CASA DE LOS CHOZOS (antiguo Carril VII)	TERCERA	574
916	CAMINO DE LA CASA DE LOS OÑANETES	SEGUNDA	3900
705	CAMINO DE LA CASA DE LOS PEÑAS (antiguo Carril II)	SEGUNDA	721
97	CAMINO DE LA CASA DE LOS RUBIOS	TERCERA	375
76	CAMINO DE LA CASA DE LOS SOCIOS	SEGUNDA	2649
444	CAMINO DE LA CASA DE MARZÁN	TERCERA	499

66	CAMINO DE LA CASA DE MATEICO RUIZ	PRIMERA	3981
562	CAMINO DE LA CASA DE MEGÍA (antiguo Carril IX)	TERCERA	1191
669	CAMINO DE LA CASA DE MENTIRONES	SEGUNDA	860
651	CAMINO DE LA CASA DE MORENO	SEGUNDA	942
993	CAMINO DE LA CASA DE NAVAJO (antiguo Carril VIII)	TERCERA	688
801	CAMINO DE LA CASA DE RAFAEL	TERCERA	451
39	CAMINO DE LA CASA DE RAMIROS	SEGUNDA	311
706	CAMINO DE LA CASA DEL ALBA o DE LA CASA DE REVILLA	SEGUNDA	1402
711	CAMINO DE LA CASA DEL AMPARO A LA PEANA	SEGUNDA	1018
710	CAMINO DE LA CASA DEL AMPARO A LA PERALOSA	PRIMERA	3439
74	CAMINO DE LA CASA DEL BORREGO	SEGUNDA	932
426	CAMINO DE LA CASA DEL BORREGO	TERCERA	229
456	CAMINO DE LA CASA DEL CULÓN	TERCERA	231
410	CAMINO DE LA CASA DEL FRAILE	TERCERA	874
1021	CAMINO DE LA CASA DEL HIELO	SEGUNDA	51
585	CAMINO DE LA CASA DEL JESUITA (antiguo Senda VII)	SEGUNDA	1208
16	CAMINO DE LA CASA DEL MESONERO	SEGUNDA	1399
702	CAMINO DE LA CASA DEL MOCHUELO	TERCERA	793
440	CAMINO DE LA CASA DEL MORALEÑO	TERCERA	1035
736	CAMINO DE LA CASA DEL PAÑERO	PRIMERA	2265
856	CAMINO DE LA CASA DEL PILAR	TERCERA	487
27	CAMINO DE LA CASA DEL PINO	SEGUNDA	2475
639	CAMINO DE LA CASA DEL RELOJ	SEGUNDA	2664
461	CAMINO DE LA CASA DEL TERROR (Casa de Cejudo)	TERCERA	484
685	CAMINO DE LA CASA DEL TOMELLOSERO	SEGUNDA	1120
54	CAMINO DE LA CASA DEL TRAPERO	SEGUNDA	2297
704	CAMINO DE LA CASA DEL VIZCO PORRAZO o DE LOS CRISTALES	SEGUNDA	1084
561	CAMINO DE LA CASA DEL ZAMUZO	TERCERA	963
32	CAMINO DE LA CASA JALÓN	SEGUNDA	1470
520	CAMINO DE LA CASA MADRID	TERCERA	1278
113	CAMINO DE LA CASA MANTECAS	SEGUNDA	4756
51	CAMINO DE LA CASA NIEVA	PRIMERA	4648
59	CAMINO DE LA CASA OLIVARES	SEGUNDA	2655
460	CAMINO DE LA CASA PICARAÑA	TERCERA	859
22	CAMINO DE LA CASA PIJOLO	SEGUNDA	1866
443	CAMINO DE LA CASA RANA	TERCERA	617
820	CAMINO DE LA CASA REVILLA (antiguo Carril IV)	TERCERA	330
463	CAMINO DE LA CASA RIRRE	TERCERA	595
79	CAMINO DE LA CASA SOLETILLAS	SEGUNDA	1246
14	CAMINO DE LA CASA TARIMA	PRIMERA	2982

24	CAMINO DE LA CASAS DE AVANZA	SEGUNDA	2331
1045	CAMINO DE LA CASILLA DEL FRAILE BRIÓN (antiguo Carril III)	TERCERA	479
720	CAMINO DE LA COCINILLA	SEGUNDA	891
45	CAMINO DE LA COLADA DE LOS POZARRANCONES	SEGUNDA	6495
1087	CAMINO DE LA CRUZ DE BERENGENA (antiguo Carril VI)	TERCERA	456
723	CAMINO DE LA CUERDA DE LA DEHESA	PRIMERA	3562
10	CAMINO DE LA CUESTA GRANDE	PRIMERA	6027
50	CAMINO DE LA ENCOMIENDA (Camino del Ratón)	PRIMERA	11918
503	CAMINO DE LA ENTRADA PARTICULAR	TERCERA	380
1042	CAMINO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA	PRIMERA	977
65	CAMINO DE LA FUENTE DEL CHICO (Camino de la Peña del Cuervo)	PRIMERA	3755
64	CAMINO DE LA GINESA	SEGUNDA	2464
1	CAMINO DE LA HIDALGA	PRIMERA	2892
600	CAMINO DE LA HORTEZUELA	PRIMERA	6936
679	CAMINO DE LA HOYA	PRIMERA	6406
703	CAMINO DE LA LOMA PANADERA	SEGUNDA	1980
631	CAMINO DE LA MESNERA	PRIMERA	3049
56	CAMINO DE LA MESONERA	SEGUNDA	1266
193	CAMINO DE LA NAVA	PRIMERA	8815
589	CAMINO DE LA NORIA DEL ROJO	SEGUNDA	1518
695	CAMINO DE LA PATONA	SEGUNDA	1305
306	CAMINO DE LA PISTA	PRIMERA	2728
8	CAMINO DE LA QUEBRADA	PRIMERA	2632
48	CAMINO DE LA RABALERA	SEGUNDA	2459
35	CAMINO DE LA RAVERA DE LA ENCOMIENDA	PRIMERA	3425
138	CAMINO DE LA RAYA	SEGUNDA	4779
772	CAMINO DE LA RAYA	SEGUNDA	1500
693	CAMINO DE LA REVUELTILLA	PRIMERA	1102
579	CAMINO DE LA SENDA DE PALOS	SEGUNDA	1961
709	CAMINO DE LA SENDA DEL MOLINILLO II	SEGUNDA	2634
1013	CAMINO DE LA TABLA DEL CERRILLO	TERCERA	759
7	CAMINO DE LA TORRE DE JUAN ABAD	PRIMERA	10300
31	CAMINO DE LA URBANA	SEGUNDA	332
55	CAMINO DE LA VEREDILLA (Colada de los Pozarrancones)	SEGUNDA	1859
582	CAMINO DE LA VIRGEN	PRIMERA	1307
68	CAMINO DE LA VIRGEN DE LOURDES (Camino de la Casa del Cura Moreno)	PRIMERA	3074
739	CAMINO DE LAS BERNARDINAS	PRIMERA	3267
969	CAMINO DE LAS CANTERAS	TERCERA	597
682	CAMINO DE LAS CARRETAS	PRIMERA	10883
636	CAMINO DE LAS CARRETAS II	PRIMERA	10534

595	CAMINO DE LAS CASAS BLANCAS	SEGUNDA	2041
100	CAMINO DE LAS CASAS DE DOÑA ELENA	SEGUNDA	2179
99	CAMINO DE LAS CASAS DE STA. TERESA	SEGUNDA	660
75	CAMINO DE LAS CASAS DE TERA	SEGUNDA	386
87	CAMINO DE LAS CASAS QUEMADAS	PRIMERA	1122
47	CAMINO DE LAS CASAS VIEJAS DE LA ENCOMIENDA	PRIMERA	3824
690	CAMINO DE LAS CHOZAS	PRIMERA	1501
84	CAMINO DE LAS HERRERÍAS	SEGUNDA	2858
648	CAMINO DE LAS MOHENAS	PRIMERA	2656
9	CAMINO DE LAS PEÑUELAS	PRIMERA	6213
597	CAMINO DE LAS PILILLAS (antigua Senda IV)	TERCERA	716
698	CAMINO DE LAS POSTURAS (antiguo Carril VI)	SEGUNDA	1705
655	CAMINO DE LAS RUFINAS	SEGUNDA	1135
626	CAMINO DE LOS BAÑOS DEL PERAL	PRIMERA	4703
102	CAMINO DE LOS CALERINES	SEGUNDA	1270
664	CAMINO DE LOS CARGUEROS DEL COTILLO	SEGUNDA	880
98	CAMINO DE LOS CASTILLEJOS	SEGUNDA	2168
738	CAMINO DE LOS CLÉRIGOS (antiguo Carril de labor IV)	SEGUNDA	1165
673	CAMINO DE LOS CONTRABANDISTAS	SEGUNDA	2034
277	CAMINO de los LLANOS	PRIMERA	6553
314	CAMINO DE LOS MOLEDORES	SEGUNDA	2015
53	CAMINO DE LOS OLLEROS	PRIMERA	13482
311	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DE BARRERA	TERCERA	1159
26	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DE GARRIDO	SEGUNDA	1589
73	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DEL DOCTOR	PRIMERA	3163
696	CAMINO DE MAIZANCHAR	SEGUNDA	912
632	CAMINO DE MARAÑON	PRIMERA	4468
624	CAMINO DE MEDINA (antiguo Carril del Yeso)	PRIMERA	1808
136	CAMINO DE MORAL DE CALATRAVA A MEMBRILLA	PRIMERA	12896
43	CAMINO DE NAVALCONEJO	PRIMERA	12007
691	CAMINO DE PEÑAS AHUMADAS	PRIMERA	3306
645	CAMINO DE ROPERO	SEGUNDA	2411
578	CAMINO DE RUIDERA	PRIMERA	9834
101	CAMINO DE SAN JOAQUIN	SEGUNDA	684
971	CAMINO DE SERVICIO	S/C	334
938	CAMINO DE SERVICIO A-4 (I)	S/C	9039
943	CAMINO DE SERVICIO A-4 (II)	S/C	10592
1058	CAMINO DE SERVICIO A4 (III)	S/C	2876
1032	CAMINO DE SERVIDUMBRE A LA CASA DE LA MADRIDEÑA	TERCERA	1073
734	CAMINO DE VADO LEÑO	SEGUNDA	1319

694	CAMINO DE VALDEPEÑAS A INFANTES	PRIMERA	7401
630	CAMINO DE VALDEPEÑAS A MEMBRILLA	PRIMERA	13743
932	CAMINO DEL "TRENILLO" (antiguo ferrocarril Valdepeñas-Puertollano)	S/C	9181
69	CAMINO DEL ALAMILLO (antiguo Camino de los Pocicos del Alamillo)	PRIMERA	2994
588	CAMINO DEL ALBERGUE CAÑAVERAL	TERCERA	825
743	CAMINO DEL ARROYO CONEJERO (antiguo Carril de Labor II)	TERCERA	777
1014	CAMINO DEL ARROYO DEL CAZ	TERCERA	826
112	CAMINO DEL ARROYO ZAPATERO	SEGUNDA	1924
617	CAMINO DEL ATOCHAR	PRIMERA	7939
57	CAMINO DEL BARCO	SEGUNDA	1760
929	CAMINO DEL BARRANCO DEL PORQUERO	TERCERA	2197
115	CAMINO DEL BLANQUILLO	TERCERA	580
741	CAMINO DEL BOQUERÓN	PRIMERA	6147
1024	CAMINO DEL CERRO DE LAS CABEZAS (antiguo Carril VII)	TERCERA	709
719	CAMINO DEL CERRO DE SAN CRISTOBAL	PRIMERA	1209
34	CAMINO DEL CERRO DEL ALAMILLO	SEGUNDA	1419
251	CAMINO DEL CERRO DEL ANGEL	TERCERA	1128
1003	CAMINO DEL CERRRILLO HORNEROS (antiguo Senda VIII)	TERCERA	645
40	CAMINO DEL CHORREADERO	PRIMERA	8634
586	CAMINO DEL CHOZO FERMIN	SEGUNDA	1401
580	CAMINO DEL CHOZO MORENO	SEGUNDA	1385
52	CAMINO DEL CORRAL RUBIO	SEGUNDA	2415
70	CAMINO DEL COTO DE MANGUETA (Senda de la Cuesta Grande)	SEGUNDA	2642
591	CAMINO DEL CRISTO por las Casas de Sta. María	PRIMERA	9537
707	CAMINO DEL MANGO DE LA SARTEN	SEGUNDA	810
599	CAMINO DEL MOLINO DE CHAVES	PRIMERA	6110
735	CAMINO DEL MOLINO DE LA MARTINA	PRIMERA	849
95	CAMINO DEL MOLINO DE LA VIRGEN	PRIMERA	1331
19	CAMINO DEL MOLINO DEL MONO	PRIMERA	5281
609	CAMINO DEL MOLINO DEL PALOMAR	PRIMERA	3714
663	CAMINO DEL MOLINO JENARO o DE LA MEDIA LEGUA	PRIMERA	1636
58	CAMINO DEL MOLINO NUEVO	SEGUNDA	1700
467	CAMINO DEL MORAL A LA CASA DE LAS VAQUERUELAS	TERCERA	926
634	CAMINO DEL MORAL DE CVA. A LA SOLANA (parte del Cordel de Santiago)	PRIMERA	10599
653	CAMINO DEL PATRÓN A MANZANARES	PRIMERA	4093
445	CAMINO DEL PORQUERO A LA CALDERERA	TERCERA	2512
91	CAMINO DEL POZO MALACA (Camino de la Casa de los Cordoba)	TERCERA	348
633	CAMINO DEL POZO DE LA VID	PRIMERA	8860
96	CAMINO DEL POZO DE LOS ARRIEROS	SEGUNDA	1114
610	CAMINO DEL POZO DE LOS MACHOS	PRIMERA	5243

468	CAMINO DEL POZO DEL BROCAL	SEGUNDA	3238
692	CAMINO DEL POZO MALAGUILLA (antiguo Sendón II)	SEGUNDA	952
30	CAMINO DEL PUERTO DE LA BECERRA	SEGUNDA	1805
33	CAMINO DEL PUERTO DE LAS BECERRAS	SEGUNDA	4082
63	CAMINO DEL RATÓN	PRIMERA	1280
954	CAMINO DEL REY MORO	TERCERA	1501
649	CAMINO DEL ROYO CONEJERO	SEGUNDA	837
36	CAMINO DEL ROYO DE LAS FUENTES	PRIMERA	4667
661	CAMINO DEL TREBOLAR	PRIMERA	2254
1040	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DE LOS MACHOS	TERCERA	52
1072	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DEL PAÑERO (antiguo Carril XI)	TERCERA	110
1038	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DEL VASCO	TERCERA	137
1031	CAMINO ENTRADA DE VILLA ADELA	TERCERA	220
863	CAMINO PASEO DE LA CASA DE CARMELO MADRID	TERCERA	405
6	CAMINO POZO DE MARCOS ARIAS	PRIMERA	2432
638	CAMINO REAL DE MANZANARES	PRIMERA	6701
590	CAMINO SENDA DE LA REVUELTILLA	SEGUNDA	1198
668	CAMINO VIEJO DE COZAR	PRIMERA	6673
689	CAMINO VIEJO DE S. CARLOS DEL VALLE (1º tramo, actual C. de las Chozas)	PRIMERA	7739
67	CAMINO VIEJO DE TORRENUEVA	PRIMERA	1836
621	CAMINO VIEJO DEL MORAL A LA SOLANA o DE LOS MOLEDORES	PRIMERA	16675
110	CAMINO-COLADA DE LOS POZARRANCONES	SEGUNDA	445
915	CARRIL A LA CARRETERA (parte de la actual CR-P-5221)	SEGUNDA	2565
291	CARRIL A LA CASA DE CENDAL	TERCERA	1164
466	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS	TERCERA	373
676	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS	SEGUNDA	1054
708	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS II	SEGUNDA	703
601	CARRIL A LA CASAS DE LAS VAQUERUELAS	TERCERA	1799
1033	CARRIL A LAS CASAS DE MADERO	SEGUNDA	961
1039	CARRIL AL TERRERO	TERCERA	218
622	CARRIL COLORADO	PRIMERA	1420
13	CARRIL DE BATANEROS	PRIMERA	4674
177	CARRIL DE BERZOSA	SEGUNDA	2876
191	CARRIL DE CASABLANCA	SEGUNDA	4530
800	CARRIL DE CASAS BLANCAS	PRIMERA	1530
241	CARRIL DE CEPORRERAS	TERCERA	889
886	CARRIL DE CERRO CARNERO	SEGUNDA	1727
716	CARRIL DE CONSTANTINO	SEGUNDA	2501
643	CARRIL DE CORDOBILLA (Carril del Pozo Lucas)	PRIMERA	14176
660	CARRIL DE ESPANTALOBAR	SEGUNDA	949

618	CARRIL DE JUAN BLANCO	SEGUNDA	1730
654	CARRIL DE LA CARIDAD	SEGUNDA	1802
567	CARRIL DE LA CASA DE CASTELLANOS	TERCERA	576
718	CARRIL DE LA CASA DE ESPANTALOBAR	SEGUNDA	1981
671	CARRIL DE LA CASA DE GORDILLO	PRIMERA	2168
730	CARRIL DE LA CASA DE LA GORDA	TERCERA	930
202	CARRIL DE LA CASA DE LA NIÑA	TERCERA	598
611	CARRIL DE LA CASA DE LOS CLÉRIGOS (antiguo Carriles VI y II)	SEGUNDA	995
927	CARRIL DE LA CASA DE LOS LABRADORES	TERCERA	250
911	CARRIL DE LA CASA DE PATÓN	TERCERA	428
44	CARRIL DE LA CASA DEL ALBA	SEGUNDA	523
831	CARRIL DE LA CASA DEL HACHERO	TERCERA	728
848	CARRIL DE LA CASA DEL MOCHUELO (antiguo Carril VIII)	TERCERA	642
893	CARRIL DE LA CASA NUEVA	SEGUNDA	3551
612	CARRIL DE LA COMADRE	PRIMERA	3102
1006	CARRIL DE LA GINESA	TERCERA	459
596	CARRIL DE LA LEGUA	PRIMERA	6161
593	CARRIL DE LA LLOZOSA	SEGUNDA	2169
737	CARRIL DE LA PERALOSA	PRIMERA	5281
453	CARRIL DE LAS CASAS DE BOTIJA	TERCERA	1437
732	CARRIL DE LAS CASAS DE JIMENEZ Y PACO MERLO	SEGUNDA	1710
581	CARRIL DE LOS BAÑOS (antiguo Camino Viejo del Peral)	PRIMERA	1696
375	CARRIL DE LOS BATANEROS (antiguo Carretas y los Bataneros)	PRIMERA	3732
1020	CARRIL DE LOS CARGUEROS DE LA TABLA	SEGUNDA	1033
627	CARRIL DE LOS CORRALES DE OCAÑA	PRIMERA	1546
230	CARRIL DE LOS LADRONES	PRIMERA	6258
642	CARRIL DE LOS MOLEDORES	TERCERA	730
745	CARRIL DE LOS MOLINILLOS	SEGUNDA	1034
733	CARRIL DE LOS PAPELES	SEGUNDA	1039
657	CARRIL DE LOS PAREDAZOS DEL MESONERO	SEGUNDA	1497
857	CARRIL DE LOS SACRISTANES	SEGUNDA	3015
637	CARRIL DE MOYA	SEGUNDA	3606
926	CARRIL DE NAVALCONEJO	SEGUNDA	1574
931	CARRIL DE NAVALCONEJO Y LA RABERA	PRIMERA	4992
614	CARRIL DE SAN JOSE o DE LA CASA DE VALERIANO	PRIMERA	5534
289	CARRIL DE SANTA CATALINA	TERCERA	1153
770	CARRIL DE SANTA MARÍA	SEGUNDA	1032
681	CARRIL DE TARASCO	PRIMERA	2135
602	CARRIL DEL CAÑUELO	SEGUNDA	2388
658	CARRIL DEL CARABINERO	PRIMERA	4027

665	CARRIL DEL CERRO DE LAS VARAS	PRIMERA	2610
583	CARRIL DEL CUERVO	SEGUNDA	1157
613	CARRIL DEL MANTERO	SEGUNDA	2795
623	CARRIL DEL YESO (antiguo Camino de Tarasco)	PRIMERA	6054
1079	CARRILES AL CAMINO DE LA CASA CAMACHO	TERCERA	834
352	Parte Polígono 15 / Parcela 9010 y parte s.c.	TERCERA	1291
49	Parte Polígono 58 / Parcela 9018, Polígono 57 / Parcela 9007, Polígono 57 / Parcela 9008, Polígono 57 / Parcela 9009, Polígono 57 / Parcela 9010 y Polígono 57 / Parcela 9011	SEGUNDA	2998
312	Parte Polígono 87 / Parcela 9010	TERCERA	394
120	Polígono 1 / Parcela 9002	TERCERA	783
81	Polígono 1 / Parcela 9004	TERCERA	1078
117	Polígono 1 / Parcela 9007	TERCERA	347
121	Polígono 1 / Parcela 9008	TERCERA	354
119	Polígono 1 / Parcela 9009	TERCERA	849
683	Polígono 10 / Parcela 9003 (parte)	TERCERA	524
332	Polígono 10 / Parcela 9006	TERCERA	235
952	Polígono 100 / Parcela 9008	TERCERA	637
953	Polígono 100 / Parcela 9009 y parte s.c.	TERCERA	511
955	Polígono 101 / Parcela 9004	TERCERA	687
18	Polígono 101 / Parcela 9005	TERCERA	1016
956	Polígono 101 / Parcela 9006	TERCERA	376
957	Polígono 101 / Parcela 9015	TERCERA	189
958	Polígono 102 / Parcela 9003	TERCERA	27
960	Polígono 102 / Parcela 9005	TERCERA	657
961	Polígono 102 / Parcela 9006	TERCERA	654
962	Polígono 102 / Parcela 9010	TERCERA	265
963	Polígono 102 / Parcela 9011	TERCERA	193
964	Polígono 102 / Parcela 9012	TERCERA	625
965	Polígono 102 / Parcela 9014	TERCERA	728
966	Polígono 103 / Parcela 9008	TERCERA	370
967	Polígono 103 / Parcela 9009	TERCERA	594
968	Polígono 103 / Parcela 9016	TERCERA	286
970	Polígono 104 / Parcela 9001	TERCERA	160
972	Polígono 105 / Parcela 9002	TERCERA	470
973	Polígono 105 / Parcela 9003	TERCERA	544
974	Polígono 105 / Parcela 9004	TERCERA	311
975	Polígono 105 / Parcela 9006	TERCERA	398
976	Polígono 106 / Parcela 9003	TERCERA	470
977	Polígono 107 / Parcela 9005	TERCERA	171

978	Polígono 108 / Parcela 9002	TERCERA	400
979	Polígono 108 / Parcela 9006	TERCERA	552
717	Polígono 109 / Parcela 9002	TERCERA	527
103	Polígono 109 / Parcela 9003	TERCERA	503
346	Polígono 11 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	799
341	Polígono 11 / Parcela 9003	TERCERA	681
342	Polígono 11 / Parcela 9004	TERCERA	453
344	Polígono 11 / Parcela 9009	TERCERA	264
980	Polígono 110 / Parcela 9004	TERCERA	424
981	Polígono 110 / Parcela 9006	TERCERA	131
982	Polígono 110 / Parcela 9007	TERCERA	466
983	Polígono 111 / Parcela 9001	TERCERA	806
984	Polígono 112 / Parcela 9008	TERCERA	573
985	Polígono 112 / Parcela 9009	TERCERA	427
986	Polígono 112 / Parcela 9010	TERCERA	440
4	Polígono 113 / Parcela 9004	TERCERA	1336
987	Polígono 113 / Parcela 9010	TERCERA	469
988	Polígono 113 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	353
989	Polígono 113 / Parcela 9012	TERCERA	664
11	Polígono 113 / Parcela 9013	TERCERA	590
990	Polígono 113 / Parcela 9014	TERCERA	496
991	Polígono 114 / Parcela 9001	TERCERA	1397
992	Polígono 114 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	1117
995	Polígono 115 / Parcela 9005	TERCERA	291
996	Polígono 115 / Parcela 9006	TERCERA	230
997	Polígono 116 / Parcela 9004	TERCERA	465
998	Polígono 116 / Parcela 9005	TERCERA	306
999	Polígono 116 / Parcela 9006	TERCERA	102
1000	Polígono 117 / Parcela 9003	TERCERA	296
1001	Polígono 117 / Parcela 9005	TERCERA	335
1002	Polígono 119 / Parcela 9004	TERCERA	706
1004	Polígono 119 / Parcela 9006	TERCERA	183
1005	Polígono 119 / Parcela 9007	TERCERA	109
1007	Polígono 119 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	421
744	Polígono 12 / Parcela 9006	TERCERA	364
345	Polígono 12 / Parcela 9008	TERCERA	174
1008	Polígono 120 / Parcela 9004	TERCERA	
1009	Polígono 120 / Parcela 9007	TERCERA	1111
721	Polígono 120 / Parcela 9009	TERCERA	540
61	Polígono 120 / Parcela 9010	TERCERA	1012

1010	Polígono 120 / Parcela 9011	TERCERA	683
569	Polígono 120 / Parcela 9012	TERCERA	137
570	Polígono 120 / Parcela 9013	TERCERA	1140
105	Polígono 121 / Parcela 9008	TERCERA	154
104	Polígono 121 / Parcela 9012	TERCERA	196
1011	Polígono 121 / Parcela 9013	TERCERA	417
108	Polígono 122 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	534
111	Polígono 122 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	1648
722	Polígono 122 / Parcela 9009	TERCERA	156
106	Polígono 122 / Parcela 9010	TERCERA	493
107	Polígono 122 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	401
109	Polígono 122 / Parcela 9012	TERCERA	124
1012	Polígono 123 / Parcela 9002	TERCERA	628
1015	Polígono 123 / Parcela 9016	TERCERA	375
1016	Polígono 123 / Parcela 9017	TERCERA	315
1017	Polígono 123 / Parcela 9018	TERCERA	112
1018	Polígono 123 / Parcela 9019 (parte)	TERCERA	345
1019	Polígono 124 / Parcela 9004	TERCERA	818
1022	Polígono 124 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	365
1023	Polígono 124 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	392
1025	Polígono 125 / Parcela 9006	TERCERA	677
1027	Polígono 127 / Parcela 9006	TERCERA	1957
1028	Polígono 127 / Parcela 9009	TERCERA	431
1029	Polígono 128 / Parcela 9004	TERCERA	1890
1030	Polígono 128 / Parcela 9005	TERCERA	915
228	Polígono 13 / Parcela 9003	TERCERA	409
229	Polígono 13 / Parcela 9004	TERCERA	405
221	Polígono 13 / Parcela 9005	TERCERA	367
260	Polígono 13 / Parcela 9006	TERCERA	388
1034	Polígono 133 / Parcela 9002	TERCERA	612
1035	Polígono 133 / Parcela 9006	TERCERA	780
1036	Polígono 133 / Parcela 9014	TERCERA	222
1037	Polígono 133 / Parcela 9015	TERCERA	385
446	Polígono 134 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	829
447	Polígono 134 / Parcela 9006	TERCERA	223
285	Polígono 134 / Parcela 9007	TERCERA	847
284	Polígono 135 / Parcela 9003	TERCERA	547
430	Polígono 135 / Parcela 9006	TERCERA	349
510	Polígono 135 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	435
724	Polígono 136 / Parcela 9002 (parte)	TERCERA	197

1041	Polígono 136 / Parcela 9003	TERCERA	1350
439	Polígono 136 / Parcela 9004	TERCERA	295
438	Polígono 136 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	677
441	Polígono 137 / Parcela 9003	TERCERA	284
442	Polígono 137 / Parcela 9004	TERCERA	479
454	Polígono 137 / Parcela 9009	TERCERA	367
604	Polígono 137 / Parcela 9010	TERCERA	655
607	Polígono 138 / Parcela 9005	TERCERA	234
475	Polígono 138 / Parcela 9008	TERCERA	224
465	Polígono 138 / Parcela 9010	TERCERA	1055
450	Polígono 139 / Parcela 9007	TERCERA	598
684	Polígono 14 / Parcela 9002	TERCERA	153
363	Polígono 14 / Parcela 9013	TERCERA	295
686	Polígono 14 / Parcela 9014	TERCERA	1581
347	Polígono 14 / Parcela 9015	TERCERA	270
362	Polígono 14 / Parcela 9016	TERCERA	169
361	Polígono 14 / Parcela 9017	TERCERA	83
348	Polígono 14 / Parcela 9018	TERCERA	258
746	Polígono 14 / Parcela 9019	TERCERA	225
747	Polígono 14 / Parcela 9020	TERCERA	118
748	Polígono 14 / Parcela 9022	TERCERA	513
537	Polígono 140 / Parcela 9001	TERCERA	771
525	Polígono 140 / Parcela 9005	TERCERA	1493
532	Polígono 141 / Parcela 9003	TERCERA	393
533	Polígono 141 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	625
534	Polígono 141 / Parcela 9005	TERCERA	363
535	Polígono 141 / Parcela 9007	TERCERA	397
536	Polígono 141 / Parcela 9009	TERCERA	1050
677	Polígono 142 / Parcela 9005	TERCERA	475
728	Polígono 142 / Parcela 9008	TERCERA	431
729	Polígono 142 / Parcela 9009	TERCERA	252
727	Polígono 142 / Parcela 9010	TERCERA	618
114	Polígono 142 / Parcela 9011	TERCERA	364
725	Polígono 142 / Parcela 9012	TERCERA	442
726	Polígono 142 / Parcela 9013	TERCERA	441
559	Polígono 142 / Parcela 9019	TERCERA	400
201	Polígono 142 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	811
1043	Polígono 142 / Parcela 9022 y parte s.c.	TERCERA	196
1044	Polígono 143 / Parcela 9004	TERCERA	51
189	Polígono 143 / Parcela 9006 y Polígono 143 / Parcela 9005	TERCERA	750

190	Polígono 143 / Parcela 9007	TERCERA	209
187	Polígono 143 / Parcela 9012	TERCERA	2040
170	Polígono 144 / Parcela 9003	TERCERA	265
171	Polígono 144 / Parcela 9004	TERCERA	1302
174	Polígono 144 / Parcela 9005	TERCERA	1274
179	Polígono 144 / Parcela 9006	TERCERA	844
182	Polígono 144 / Parcela 9008	TERCERA	490
183	Polígono 144 / Parcela 9009	TERCERA	2280
185	Polígono 144 / Parcela 9014	TERCERA	239
186	Polígono 144 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	1263
184	Polígono 144 / Parcela 9016	TERCERA	1848
173	Polígono 144 / Parcela 9024	TERCERA	473
172	Polígono 144 / Parcela 9025	TERCERA	576
180	Polígono 144 / Parcela 9026	TERCERA	134
175	Polígono 144 / Parcela 9027	TERCERA	591
181	Polígono 144 / Parcela 9028	TERCERA	596
195	Polígono 146 / Parcela 9002	TERCERA	332
196	Polígono 146 / Parcela 9003	TERCERA	331
197	Polígono 146 / Parcela 9004, Polígono 147 / Parcela 9016, Polígono 145 / Parcela 9005 y Polígono 145 / Parcela 9014	TERCERA	2138
203	Polígono 146 / Parcela 9005	TERCERA	731
198	Polígono 146 / Parcela 9006	TERCERA	1195
199	Polígono 146 / Parcela 9007	TERCERA	412
204	Polígono 146 / Parcela 9008	TERCERA	458
205	Polígono 146 / Parcela 9009	TERCERA	522
619	Polígono 146 / Parcela 9010	TERCERA	1880
513	Polígono 146 / Parcela 9014	TERCERA	1124
514	Polígono 146 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	483
207	Polígono 146 / Parcela 9016	TERCERA	315
512	Polígono 146 / Parcela 9017	TERCERA	361
515	Polígono 147 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	907
516	Polígono 147 / Parcela 9006	TERCERA	189
517	Polígono 147 / Parcela 9007	TERCERA	429
518	Polígono 147 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	501
519	Polígono 147 / Parcela 9009	TERCERA	189
521	Polígono 147 / Parcela 9011	TERCERA	289
522	Polígono 147 / Parcela 9012	TERCERA	233
523	Polígono 147 / Parcela 9014	TERCERA	373
200	Polígono 147 / Parcela 9017, Polígono 145 / Parcela 9008 y Polígono 145 / Parcela 9007	TERCERA	860
539	Polígono 148 / Parcela 9004	TERCERA	274

540	Polígono 148 / Parcela 9006 y Polígono 148 / Parcela 9007	TERCERA	705
281	Polígono 149 / Parcela 9002	TERCERA	241
1046	Polígono 149 / Parcela 9011	TERCERA	58
264	Polígono 149 / Parcela 9012	TERCERA	411
541	Polígono 149 / Parcela 9013	TERCERA	144
542	Polígono 149 / Parcela 9014	TERCERA	381
265	Polígono 149 / Parcela 9015	TERCERA	436
543	Polígono 149 / Parcela 9016 y parte s.c.	TERCERA	1231
545	Polígono 149 / Parcela 9019	TERCERA	84
546	Polígono 149 / Parcela 9020	TERCERA	124
1047	Polígono 149 / Parcela 9021	TERCERA	91
276	Polígono 149 / Parcela 9024 y parte s.c.	TERCERA	271
544	Polígono 149 / Parcela 9025 y parte s.c.	TERCERA	348
749	Polígono 15 / Parcela 9004	TERCERA	152
750	Polígono 15 / Parcela 9005	TERCERA	155
349	Polígono 15 / Parcela 9006	TERCERA	397
350	Polígono 15 / Parcela 9007	TERCERA	821
351	Polígono 15 / Parcela 9009	TERCERA	358
353	Polígono 15 / Parcela 9011	TERCERA	652
751	Polígono 15 / Parcela 9012	TERCERA	128
752	Polígono 15 / Parcela 9017	TERCERA	26
364	Polígono 15 / Parcela 9018	TERCERA	290
753	Polígono 15 / Parcela 9019	TERCERA	37
754	Polígono 15 / Parcela 9021	TERCERA	77
755	Polígono 15 / Parcela 9022	TERCERA	439
242	Polígono 150 / Parcela 9010	TERCERA	315
250	Polígono 150 / Parcela 9011	TERCERA	366
1048	Polígono 150 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	202
1049	Polígono 150 / Parcela 9013	TERCERA	68
1050	Polígono 150 / Parcela 9014	TERCERA	144
231	Polígono 150 / Parcela 9015	TERCERA	424
232	Polígono 150 / Parcela 9016	TERCERA	329
234	Polígono 150 / Parcela 9017	TERCERA	232
216	Polígono 151 / Parcela 9001	TERCERA	882
222	Polígono 151 / Parcela 9002	TERCERA	600
235	Polígono 151 / Parcela 9003	TERCERA	213
236	Polígono 151 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	517
249	Polígono 151 / Parcela 9005	TERCERA	201
237	Polígono 151 / Parcela 9006	TERCERA	531
238	Polígono 151 / Parcela 9007	TERCERA	631

620	Polígono 151 / Parcela 9011	TERCERA	1031
239	Polígono 151 / Parcela 9012	TERCERA	221
252	Polígono 151 / Parcela 9013	TERCERA	700
253	Polígono 151 / Parcela 9014	TERCERA	909
254	Polígono 151 / Parcela 9015	TERCERA	489
1051	Polígono 151 / Parcela 9017	TERCERA	74
240	Polígono 151 / Parcela 9018 y Polígono 151 / Parcela 9020	TERCERA	560
1052	Polígono 151 / Parcela 9019	TERCERA	41
1053	Polígono 152 / Parcela 9001	TERCERA	
1054	Polígono 152 / Parcela 9002	TERCERA	191
243	Polígono 153 / Parcela 9003	TERCERA	750
244	Polígono 153 / Parcela 9005	TERCERA	1843
255	Polígono 153 / Parcela 9006	TERCERA	532
248	Polígono 153 / Parcela 9007	TERCERA	178
257	Polígono 153 / Parcela 9011	TERCERA	1043
246	Polígono 153 / Parcela 9012	TERCERA	459
245	Polígono 153 / Parcela 9013	TERCERA	240
247	Polígono 153 / Parcela 9014	TERCERA	111
1055	Polígono 153 / Parcela 9016	TERCERA	120
233	Polígono 153 / Parcela 9017	TERCERA	350
259	Polígono 153 / Parcela 9018	TERCERA	649
256	Polígono 153 / Parcela 9020	TERCERA	592
258	Polígono 153 / Parcela 9021	TERCERA	338
547	Polígono 154 / Parcela 9001	TERCERA	185
553	Polígono 154 / Parcela 9004	TERCERA	183
554	Polígono 154 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	406
555	Polígono 154 / Parcela 9006	TERCERA	357
548	Polígono 154 / Parcela 9007	TERCERA	152
552	Polígono 154 / Parcela 9008	TERCERA	660
551	Polígono 154 / Parcela 9009	TERCERA	657
549	Polígono 154 / Parcela 9010	TERCERA	783
550	Polígono 154 / Parcela 9011	TERCERA	217
1056	Polígono 154 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	192
508	Polígono 154 / Parcela 9013	TERCERA	224
526	Polígono 155 / Parcela 9003 y parte s.c.	TERCERA	1009
482	Polígono 155 / Parcela 9004	TERCERA	500
483	Polígono 155 / Parcela 9005	TERCERA	619
484	Polígono 155 / Parcela 9006	TERCERA	298
485	Polígono 155 / Parcela 9007	TERCERA	185
527	Polígono 155 / Parcela 9008 (parte)	TERCERA	389

529	Polígono 155 / Parcela 9010	TERCERA	299
486	Polígono 155 / Parcela 9011	TERCERA	524
487	Polígono 155 / Parcela 9012	TERCERA	766
530	Polígono 155 / Parcela 9013	TERCERA	203
488	Polígono 155 / Parcela 9014	TERCERA	582
489	Polígono 155 / Parcela 9015	TERCERA	511
490	Polígono 155 / Parcela 9016	TERCERA	361
491	Polígono 155 / Parcela 9017	TERCERA	575
492	Polígono 155 / Parcela 9018	TERCERA	536
493	Polígono 155 / Parcela 9019	TERCERA	368
494	Polígono 155 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	743
1057	Polígono 155 / Parcela 9022 y parte s.c.	TERCERA	134
495	Polígono 155 / Parcela 9023 y parte s.c.	TERCERA	166
496	Polígono 155 / Parcela 9024	TERCERA	78
497	Polígono 155 / Parcela 9025	TERCERA	116
266	Polígono 155 / Parcela 9026	TERCERA	1003
267	Polígono 155 / Parcela 9028	TERCERA	894
271	Polígono 155 / Parcela 9030	TERCERA	647
498	Polígono 155 / Parcela 9031	TERCERA	353
499	Polígono 155 / Parcela 9032	TERCERA	265
500	Polígono 155 / Parcela 9033	TERCERA	248
501	Polígono 155 / Parcela 9034	TERCERA	94
502	Polígono 155 / Parcela 9035	TERCERA	77
268	Polígono 155 / Parcela 9036	TERCERA	238
531	Polígono 155 / Parcela 9037	TERCERA	183
272	Polígono 155 / Parcela 9038	TERCERA	176
273	Polígono 155 / Parcela 9039 y parte s.c.	TERCERA	667
263	Polígono 155 / Parcela 9040	TERCERA	589
274	Polígono 155 / Parcela 9041	TERCERA	259
269	Polígono 156 / Parcela 9002	TERCERA	102
278	Polígono 156 / Parcela 9003	TERCERA	469
279	Polígono 156 / Parcela 9004	TERCERA	569
524	Polígono 156 / Parcela 9005	TERCERA	190
270	Polígono 156 / Parcela 9006	TERCERA	282
476	Polígono 156 / Parcela 9007	TERCERA	935
477	Polígono 156 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	345
478	Polígono 156 / Parcela 9009	TERCERA	1016
479	Polígono 156 / Parcela 9010	TERCERA	305
480	Polígono 156 / Parcela 9011	TERCERA	404
481	Polígono 156 / Parcela 9015	TERCERA	133

1059	Polígono 156 / Parcela 9016	TERCERA	151
275	Polígono 157 / Parcela 9002	TERCERA	393
504	Polígono 157 / Parcela 9007	TERCERA	594
505	Polígono 157 / Parcela 9008	TERCERA	275
449	Polígono 157 / Parcela 9009	TERCERA	668
280	Polígono 158 / Parcela 9010	TERCERA	170
506	Polígono 158 / Parcela 9012	TERCERA	293
507	Polígono 158 / Parcela 9013 y parte s.c.	TERCERA	276
451	Polígono 158 / Parcela 9014	TERCERA	345
282	Polígono 159 / Parcela 9004	TERCERA	353
368	Polígono 16 / Parcela 9004	TERCERA	521
83	Polígono 16 / Parcela 9008	TERCERA	256
116	Polígono 160 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	839
511	Polígono 161 / Parcela 9005	TERCERA	284
283	Polígono 161 / Parcela 9006	TERCERA	139
1060	Polígono 162 / Parcela 9012	TERCERA	315
1061	Polígono 163 / Parcela 9009	TERCERA	633
1062	Polígono 163 / Parcela 9015	TERCERA	314
1063	Polígono 163 / Parcela 9016	TERCERA	204
1064	Polígono 163 / Parcela 9017	TERCERA	158
1065	Polígono 163 / Parcela 9018	TERCERA	242
1066	Polígono 163 / Parcela 9021	TERCERA	94
1067	Polígono 164 / Parcela 9022	TERCERA	108
1068	Polígono 164 / Parcela 9023	TERCERA	218
1069	Polígono 164 / Parcela 9024 y Polígono 164 / Parcela 9013 (parte)	TERCERA	606
1070	Polígono 164 / Parcela 9025	TERCERA	340
1071	Polígono 164 / Parcela 9027	TERCERA	114
1073	Polígono 166 / Parcela 9006	TERCERA	450
1074	Polígono 166 / Parcela 9007	TERCERA	968
1075	Polígono 166 / Parcela 9010	TERCERA	1223
1076	Polígono 166 / Parcela 9018	TERCERA	654
1077	Polígono 166 / Parcela 9019 y parte s.c.	TERCERA	348
1078	Polígono 166 / Parcela 9020	TERCERA	91
1080	Polígono 167 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	187
1081	Polígono 167 / Parcela 9008	TERCERA	444
1082	Polígono 167 / Parcela 9010	TERCERA	225
1083	Polígono 168 / Parcela 9005	TERCERA	738
1084	Polígono 168 / Parcela 9007	TERCERA	298
1085	Polígono 168 / Parcela 9008	TERCERA	862
1086	Polígono 168 / Parcela 9009	TERCERA	675

1088	Polígono 168 / Parcela 9011	TERCERA	471
1089	Polígono 168 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	617
756	Polígono 17 / Parcela 9002	TERCERA	321
369	Polígono 17 / Parcela 9003	TERCERA	594
670	Polígono 17 / Parcela 9004 (parte)	TERCERA	1289
757	Polígono 17 / Parcela 9005	TERCERA	1292
672	Polígono 17 / Parcela 9006	TERCERA	706
370	Polígono 17 / Parcela 9008	TERCERA	813
758	Polígono 17 / Parcela 9009	TERCERA	217
379	Polígono 17 / Parcela 9011	TERCERA	733
380	Polígono 17 / Parcela 9012	TERCERA	169
759	Polígono 17 / Parcela 9013	TERCERA	100
378	Polígono 17 / Parcela 9015	TERCERA	328
760	Polígono 17 / Parcela 9016	TERCERA	460
761	Polígono 17 / Parcela 9017	TERCERA	319
762	Polígono 18 / Parcela 9002	TERCERA	56
763	Polígono 18 / Parcela 9003	TERCERA	109
355	Polígono 18 / Parcela 9004	TERCERA	170
764	Polígono 18 / Parcela 9006	TERCERA	95
765	Polígono 18 / Parcela 9007	TERCERA	116
356	Polígono 18 / Parcela 9008	TERCERA	274
357	Polígono 18 / Parcela 9009	TERCERA	272
358	Polígono 18 / Parcela 9010	TERCERA	198
688	Polígono 18 / Parcela 9014	TERCERA	640
766	Polígono 18 / Parcela 9019	TERCERA	225
354	Polígono 19 / Parcela 9003	TERCERA	388
422	Polígono 19 / Parcela 9004	TERCERA	469
423	Polígono 19 / Parcela 9005	TERCERA	450
424	Polígono 19 / Parcela 9006	TERCERA	602
767	Polígono 19 / Parcela 9008	TERCERA	61
373	Polígono 19 / Parcela 9011	TERCERA	223
768	Polígono 19 / Parcela 9012	TERCERA	107
769	Polígono 19 / Parcela 9013	TERCERA	
666	Polígono 2 / Parcela 9006	TERCERA	1158
680	Polígono 2 / Parcela 9007	TERCERA	2588
80	Polígono 2 / Parcela 9008	TERCERA	1390
135	Polígono 2 / Parcela 9010	TERCERA	770
137	Polígono 2 / Parcela 9011	TERCERA	125
571	Polígono 2 / Parcela 9013 y Polígono 2 / Parcela 9021 (parte)	TERCERA	978
132	Polígono 2 / Parcela 9014	TERCERA	249

133	Polígono 2 / Parcela 9015	TERCERA	193
572	Polígono 2 / Parcela 9016 y parte s.c.	TERCERA	632
742	Polígono 2 / Parcela 9017	TERCERA	110
82	Polígono 2 / Parcela 9018	TERCERA	416
129	Polígono 2 / Parcela 9019	TERCERA	145
134	Polígono 2 / Parcela 9020	TERCERA	934
652	Polígono 2 / Parcela 9021 (parte) y parte s.c.	TERCERA	781
131	Polígono 2 / Parcela 9022	TERCERA	536
130	Polígono 2 / Parcela 9023	TERCERA	802
149	Polígono 2 / Parcela 9024	TERCERA	412
381	Polígono 20 / Parcela 9004	TERCERA	996
387	Polígono 20 / Parcela 9005	TERCERA	390
382	Polígono 20 / Parcela 9006	TERCERA	133
383	Polígono 20 / Parcela 9007	TERCERA	104
384	Polígono 20 / Parcela 9008	TERCERA	234
385	Polígono 20 / Parcela 9009	TERCERA	442
388	Polígono 20 / Parcela 9010	TERCERA	193
371	Polígono 21 / Parcela 9002	TERCERA	503
386	Polígono 21 / Parcela 9004	TERCERA	208
372	Polígono 21 / Parcela 9005	TERCERA	239
376	Polígono 23 / Parcela 9004	TERCERA	698
389	Polígono 23 / Parcela 9005	TERCERA	194
771	Polígono 23 / Parcela 9006	TERCERA	466
390	Polígono 23 / Parcela 9008	TERCERA	190
391	Polígono 23 / Parcela 9013	TERCERA	351
392	Polígono 23 / Parcela 9014	TERCERA	444
393	Polígono 23 / Parcela 9015	TERCERA	61
394	Polígono 23 / Parcela 9016	TERCERA	595
395	Polígono 23 / Parcela 9017	TERCERA	577
396	Polígono 23 / Parcela 9018	TERCERA	511
377	Polígono 23 / Parcela 9020	TERCERA	198
412	Polígono 24 / Parcela 9002	TERCERA	627
413	Polígono 24 / Parcela 9003	TERCERA	254
414	Polígono 24 / Parcela 9004	TERCERA	335
421	Polígono 24 / Parcela 9005	TERCERA	230
428	Polígono 24 / Parcela 9008	TERCERA	109
398	Polígono 25 / Parcela 9004	TERCERA	140
399	Polígono 25 / Parcela 9005	TERCERA	353
400	Polígono 25 / Parcela 9006	TERCERA	187
401	Polígono 25 / Parcela 9008	TERCERA	480

402	Polígono 25 / Parcela 9009	TERCERA	513
403	Polígono 25 / Parcela 9010 y parte s.c.	TERCERA	1798
404	Polígono 25 / Parcela 9011	TERCERA	461
405	Polígono 25 / Parcela 9012	TERCERA	1098
406	Polígono 25 / Parcela 9013	TERCERA	217
407	Polígono 25 / Parcela 9014	TERCERA	592
408	Polígono 25 / Parcela 9015	TERCERA	473
427	Polígono 25 / Parcela 9018	TERCERA	474
418	Polígono 25 / Parcela 9019 y parte s.c.	TERCERA	195
365	Polígono 25 / Parcela 9020	TERCERA	266
366	Polígono 25 / Parcela 9021	TERCERA	209
419	Polígono 25 / Parcela 9023	TERCERA	242
420	Polígono 25 / Parcela 9024	TERCERA	246
415	Polígono 25 / Parcela 9025	TERCERA	664
367	Polígono 25 / Parcela 9026	TERCERA	275
425	Polígono 25 / Parcela 9027	TERCERA	238
416	Polígono 26 / Parcela 9004	TERCERA	288
417	Polígono 26 / Parcela 9005, Polígono 99 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	959
411	Polígono 28 / Parcela 9004	TERCERA	363
409	Polígono 28 / Parcela 9005	TERCERA	257
773	Polígono 29 / Parcela 9006	TERCERA	381
774	Polígono 29 / Parcela 9007	TERCERA	348
775	Polígono 29 / Parcela 9008	TERCERA	125
776	Polígono 29 / Parcela 9009	TERCERA	781
777	Polígono 29 / Parcela 9010	TERCERA	798
778	Polígono 29 / Parcela 9011	TERCERA	344
779	Polígono 29 / Parcela 9012	TERCERA	905
139	Polígono 3 / Parcela 9005	TERCERA	316
148	Polígono 3 / Parcela 9008	TERCERA	734
780	Polígono 30 / Parcela 9002	TERCERA	182
781	Polígono 30 / Parcela 9008	TERCERA	131
782	Polígono 30 / Parcela 9010	TERCERA	514
783	Polígono 30 / Parcela 9011	TERCERA	266
784	Polígono 30 / Parcela 9012	TERCERA	490
785	Polígono 30 / Parcela 9013	TERCERA	776
786	Polígono 30 / Parcela 9014	TERCERA	558
787	Polígono 30 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	670
788	Polígono 30 / Parcela 9016	TERCERA	514
789	Polígono 30 / Parcela 9017	TERCERA	606
790	Polígono 30 / Parcela 9018 y parte s.c.	TERCERA	1020

791	Polígono 30 / Parcela 9019	TERCERA	389
792	Polígono 30 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	1150
793	Polígono 30 / Parcela 9021	TERCERA	407
794	Polígono 30 / Parcela 9022	TERCERA	453
795	Polígono 30 / Parcela 9023	TERCERA	440
796	Polígono 30 / Parcela 9024	TERCERA	222
797	Polígono 30 / Parcela 9025 y parte s.c.	TERCERA	620
798	Polígono 31 / Parcela 9005	TERCERA	216
799	Polígono 31 / Parcela 9006	TERCERA	802
802	Polígono 33 / Parcela 9004	TERCERA	730
803	Polígono 33 / Parcela 9007	TERCERA	276
804	Polígono 33 / Parcela 9008	TERCERA	362
805	Polígono 34 / Parcela 9005	TERCERA	180
806	Polígono 36 / Parcela 9005	TERCERA	375
807	Polígono 36 / Parcela 9006	TERCERA	288
808	Polígono 37 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	823
697	Polígono 37 / Parcela 9014	TERCERA	373
809	Polígono 37 / Parcela 9015	TERCERA	297
810	Polígono 37 / Parcela 9020	TERCERA	278
811	Polígono 38 / Parcela 9002	TERCERA	849
812	Polígono 38 / Parcela 9008	TERCERA	433
813	Polígono 38 / Parcela 9009	TERCERA	524
814	Polígono 38 / Parcela 9011	TERCERA	939
85	Polígono 38 / Parcela 9012	TERCERA	451
86	Polígono 39 / Parcela 9003	TERCERA	760
815	Polígono 39 / Parcela 9004	TERCERA	576
816	Polígono 39 / Parcela 9006	TERCERA	93
142	Polígono 4 / Parcela 9005	TERCERA	613
143	Polígono 4 / Parcela 9006	TERCERA	431
140	Polígono 4 / Parcela 9007	TERCERA	1018
141	Polígono 4 / Parcela 9008	TERCERA	239
817	Polígono 40 / Parcela 9004	TERCERA	332
818	Polígono 40 / Parcela 9007	TERCERA	248
819	Polígono 40 / Parcela 9009	TERCERA	230
699	Polígono 40 / Parcela 9010	TERCERA	977
821	Polígono 40 / Parcela 9013	TERCERA	139
822	Polígono 40 / Parcela 9014 y Polígono 40 / Parcela 9016	TERCERA	474
823	Polígono 41 / Parcela 9005 y Polígono 41 / Parcela 9008	TERCERA	663
824	Polígono 41 / Parcela 9006	TERCERA	375
825	Polígono 41 / Parcela 9007	TERCERA	582

826	Polígono 43 / Parcela 9005 y Polígono 43 / Parcela 9006	TERCERA	327
827	Polígono 44 / Parcela 9003	TERCERA	1297
828	Polígono 44 / Parcela 9004	TERCERA	516
829	Polígono 44 / Parcela 9006	TERCERA	623
830	Polígono 44 / Parcela 9007	TERCERA	662
832	Polígono 44 / Parcela 9011, parte s.c. y Polígono 44 / Parcela 9021	TERCERA	1007
833	Polígono 44 / Parcela 9012	TERCERA	518
834	Polígono 44 / Parcela 9013	TERCERA	336
835	Polígono 44 / Parcela 9014	TERCERA	328
836	Polígono 44 / Parcela 9015	TERCERA	1080
837	Polígono 44 / Parcela 9016	TERCERA	695
700	Polígono 44 / Parcela 9017	TERCERA	776
838	Polígono 44 / Parcela 9018	TERCERA	268
839	Polígono 44 / Parcela 9019	TERCERA	608
840	Polígono 44 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	696
841	Polígono 44 / Parcela 9022	TERCERA	677
842	Polígono 44 / Parcela 9023	TERCERA	255
843	Polígono 44 / Parcela 9024	TERCERA	736
844	Polígono 44 / Parcela 9025	TERCERA	523
845	Polígono 45 / Parcela 9005	TERCERA	356
846	Polígono 45 / Parcela 9006	TERCERA	194
847	Polígono 45 / Parcela 9007	TERCERA	148
21	Polígono 46 / Parcela 9003	TERCERA	1468
849	Polígono 46 / Parcela 9004	TERCERA	202
850	Polígono 46 / Parcela 9005	TERCERA	418
851	Polígono 46 / Parcela 9008	TERCERA	372
701	Polígono 46 / Parcela 9010	TERCERA	813
852	Polígono 46 / Parcela 9011	TERCERA	213
853	Polígono 46 / Parcela 9013	TERCERA	876
854	Polígono 46 / Parcela 9014	TERCERA	365
855	Polígono 46 / Parcela 9017	TERCERA	728
858	Polígono 48 / Parcela 9009	TERCERA	1094
859	Polígono 48 / Parcela 9010	TERCERA	360
860	Polígono 48 / Parcela 9011	TERCERA	511
861	Polígono 48 / Parcela 9012	TERCERA	384
89	Polígono 48 / Parcela 9013, parte s.c. y Polígono 48 / Parcela 9014	TERCERA	1106
862	Polígono 48 / Parcela 9015	TERCERA	95
864	Polígono 48 / Parcela 9017	TERCERA	144
865	Polígono 49 / Parcela 9001	TERCERA	401
866	Polígono 49 / Parcela 9002	TERCERA	307

867	Polígono 49 / Parcela 9003	TERCERA	498
868	Polígono 49 / Parcela 9004	TERCERA	122
869	Polígono 49 / Parcela 9005	TERCERA	434
144	Polígono 5 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	344
145	Polígono 5 / Parcela 9004	TERCERA	255
870	Polígono 50 / Parcela 9003 y parte s.c.	TERCERA	632
871	Polígono 50 / Parcela 9005	TERCERA	242
71	Polígono 50 / Parcela 9009	TERCERA	622
872	Polígono 50 / Parcela 9010	TERCERA	220
873	Polígono 50 / Parcela 9011	TERCERA	684
874	Polígono 50 / Parcela 9012	TERCERA	469
875	Polígono 50 / Parcela 9013	TERCERA	489
876	Polígono 50 / Parcela 9014	TERCERA	306
877	Polígono 50 / Parcela 9015	TERCERA	606
878	Polígono 50 / Parcela 9016	TERCERA	700
879	Polígono 51 / Parcela 9004	TERCERA	142
880	Polígono 51 / Parcela 9009	TERCERA	793
881	Polígono 52 / Parcela 9008	TERCERA	410
882	Polígono 52 / Parcela 9009	TERCERA	340
883	Polígono 52 / Parcela 9010	TERCERA	617
884	Polígono 52 / Parcela 9011 y Polígono 52 / Parcela 9012	TERCERA	840
885	Polígono 52 / Parcela 9013	TERCERA	427
887	Polígono 53 / Parcela 9004	TERCERA	656
888	Polígono 53 / Parcela 9005	TERCERA	578
889	Polígono 53 / Parcela 9006	TERCERA	606
890	Polígono 53 / Parcela 9008	TERCERA	530
891	Polígono 53 / Parcela 9009	TERCERA	318
892	Polígono 53 / Parcela 9010	TERCERA	171
894	Polígono 54 / Parcela 9008	TERCERA	868
93	Polígono 54 / Parcela 9009	TERCERA	822
895	Polígono 54 / Parcela 9010 + parte s.c.	TERCERA	906
896	Polígono 54 / Parcela 9011	TERCERA	1151
897	Polígono 54 / Parcela 9012	TERCERA	157
898	Polígono 54 / Parcela 9013	TERCERA	1481
900	Polígono 55 / Parcela 9007	TERCERA	739
901	Polígono 55 / Parcela 9008	TERCERA	1046
92	Polígono 55 / Parcela 9009	TERCERA	750
902	Polígono 55 / Parcela 9010	TERCERA	173
903	Polígono 55 / Parcela 9016	TERCERA	193
904	Polígono 55 / Parcela 9017	TERCERA	124

905	Polígono 55 / Parcela 9018	TERCERA	263
906	Polígono 55 / Parcela 9019	TERCERA	193
94	Polígono 56 / Parcela 9001	TERCERA	994
907	Polígono 56 / Parcela 9003	TERCERA	662
908	Polígono 56 / Parcela 9004	TERCERA	443
575	Polígono 57 / Parcela 9001	TERCERA	1829
909	Polígono 57 / Parcela 9003	TERCERA	1680
910	Polígono 57 / Parcela 9004	TERCERA	1528
912	Polígono 57 / Parcela 9013 y Polígono 57 / Parcela 9014	TERCERA	871
38	Polígono 58 / Parcela 9007	TERCERA	2094
913	Polígono 58 / Parcela 9008	TERCERA	1698
914	Polígono 58 / Parcela 9010	TERCERA	1233
917	Polígono 58 / Parcela 9015	TERCERA	415
918	Polígono 58 / Parcela 9016	TERCERA	612
574	Polígono 59 / Parcela 9001	TERCERA	1866
305	Polígono 6 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	608
318	Polígono 6 / Parcela 9009 y parte s.c.	TERCERA	545
322	Polígono 6 / Parcela 9010	TERCERA	1085
323	Polígono 6 / Parcela 9011	TERCERA	606
740	Polígono 6 / Parcela 9012	TERCERA	404
324	Polígono 6 / Parcela 9014	TERCERA	520
316	Polígono 6 / Parcela 9016	TERCERA	350
315	Polígono 6 / Parcela 9017 y parte s.c.	TERCERA	1367
317	Polígono 6 / Parcela 9018	TERCERA	202
313	Polígono 6 / Parcela 9019	TERCERA	199
299	Polígono 6 / Parcela 9020	TERCERA	164
919	Polígono 61 / Parcela 9002	TERCERA	388
920	Polígono 61 / Parcela 9003	TERCERA	405
921	Polígono 62 / Parcela 9002	TERCERA	516
922	Polígono 62 / Parcela 9003 (parte)	TERCERA	580
923	Polígono 62 / Parcela 9004 (parte)	TERCERA	615
924	Polígono 62 / Parcela 9005	TERCERA	80
925	Polígono 64 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	245
928	Polígono 64 / Parcela 9010	TERCERA	231
448	Polígono 65 / Parcela 9002	TERCERA	158
78	Polígono 66 / Parcela 9006	TERCERA	183
429	Polígono 67 / Parcela 9002	TERCERA	337
431	Polígono 68 / Parcela 9003	TERCERA	386
433	Polígono 68 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	418
434	Polígono 68 / Parcela 9008	TERCERA	806

435	Polígono 68 / Parcela 9009 y parte s.c.	TERCERA	718
436	Polígono 69 / Parcela 9004	TERCERA	394
437	Polígono 69 / Parcela 9005	TERCERA	186
308	Polígono 7 / Parcela 9004	TERCERA	197
309	Polígono 7 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	542
310	Polígono 7 / Parcela 9006	TERCERA	1186
298	Polígono 7 / Parcela 9007	TERCERA	410
307	Polígono 7 / Parcela 9008	TERCERA	180
455	Polígono 70 / Parcela 9001	TERCERA	450
457	Polígono 70 / Parcela 9004	TERCERA	954
930	Polígono 70 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	564
472	Polígono 70 / Parcela 9008	TERCERA	212
458	Polígono 70 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	979
462	Polígono 71 / Parcela 9008 (parte)	TERCERA	1099
474	Polígono 71 / Parcela 9013	TERCERA	758
473	Polígono 71 / Parcela 9022	TERCERA	150
678	Polígono 71 / Parcela 9024	TERCERA	567
605	Polígono 71 / Parcela 9025	TERCERA	489
464	Polígono 71 / Parcela 9027 y parte s.c.	TERCERA	246
459	Polígono 71 / Parcela 9029	TERCERA	791
452	Polígono 71 / Parcela 9032	TERCERA	741
603	Polígono 72 / Parcela 9002 (parte)	TERCERA	765
469	Polígono 72 / Parcela 9013	TERCERA	551
470	Polígono 72 / Parcela 9016	TERCERA	262
471	Polígono 72 / Parcela 9018	TERCERA	960
565	Polígono 72 / Parcela 9024 y parte s.c.	TERCERA	909
563	Polígono 74 / Parcela 9001 (parte)	SEGUNDA	3809
566	Polígono 76 / Parcela 9002	TERCERA	1643
935	Polígono 78 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	566
628	Polígono 8 / Parcela 9001 (parte)	TERCERA	1518
319	Polígono 8 / Parcela 9002	TERCERA	679
326	Polígono 8 / Parcela 9003	TERCERA	859
327	Polígono 8 / Parcela 9005	TERCERA	765
647	Polígono 8 / Parcela 9009	TERCERA	762
118	Polígono 80 / Parcela 9002	TERCERA	595
667	Polígono 80 / Parcela 9004	TERCERA	938
124	Polígono 80 / Parcela 9007	TERCERA	383
122	Polígono 80 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	805
123	Polígono 80 / Parcela 9009	TERCERA	314
125	Polígono 80 / Parcela 9010	TERCERA	236

128	Polígono 81 / Parcela 9005	TERCERA	998
126	Polígono 81 / Parcela 9006	TERCERA	457
292	Polígono 81 / Parcela 9007	TERCERA	683
293	Polígono 81 / Parcela 9008	TERCERA	627
127	Polígono 81 / Parcela 9009	TERCERA	556
294	Polígono 82 / Parcela 9006	TERCERA	290
295	Polígono 82 / Parcela 9007	TERCERA	780
297	Polígono 82 / Parcela 9009	TERCERA	930
152	Polígono 82 / Parcela 9010	TERCERA	830
288	Polígono 82 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	727
287	Polígono 82 / Parcela 9012	TERCERA	573
296	Polígono 83 / Parcela 9004	TERCERA	1356
153	Polígono 84 / Parcela 9002	TERCERA	1108
156	Polígono 84 / Parcela 9004	TERCERA	1019
712	Polígono 84 / Parcela 9011	TERCERA	1855
157	Polígono 84 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	1216
161	Polígono 84 / Parcela 9013	TERCERA	599
151	Polígono 84 / Parcela 9014	TERCERA	241
154	Polígono 84 / Parcela 9015	TERCERA	366
937	Polígono 84 / Parcela 9016	TERCERA	72
158	Polígono 85 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	1043
162	Polígono 85 / Parcela 9005	TERCERA	432
166	Polígono 85 / Parcela 9009	TERCERA	453
168	Polígono 85 / Parcela 9013	TERCERA	131
169	Polígono 85 / Parcela 9014	TERCERA	180
163	Polígono 85 / Parcela 9015	TERCERA	888
939	Polígono 85 / Parcela 9016	TERCERA	162
940	Polígono 86 / Parcela 9001 y parte s.c.	TERCERA	437
150	Polígono 86 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	1247
146	Polígono 86 / Parcela 9003	TERCERA	717
159	Polígono 86 / Parcela 9005	TERCERA	936
155	Polígono 86 / Parcela 9006	TERCERA	775
147	Polígono 86 / Parcela 9012	TERCERA	386
165	Polígono 86 / Parcela 9013	TERCERA	713
167	Polígono 86 / Parcela 9014 y parte s.c.	TERCERA	298
941	Polígono 87 / Parcela 9004	TERCERA	146
300	Polígono 87 / Parcela 9005	TERCERA	364
302	Polígono 87 / Parcela 9006	TERCERA	1231
303	Polígono 87 / Parcela 9007	TERCERA	194
942	Polígono 87 / Parcela 9009	TERCERA	172

304	Polígono 87 / Parcela 9013	TERCERA	250
301	Polígono 87 / Parcela 9016	TERCERA	363
334	Polígono 88 / Parcela 9003	TERCERA	195
714	Polígono 88 / Parcela 9005	TERCERA	915
325	Polígono 88 / Parcela 9008	TERCERA	638
320	Polígono 88 / Parcela 9009	TERCERA	173
178	Polígono 89 / Parcela 9004	TERCERA	242
944	Polígono 89 / Parcela 9008	TERCERA	135
335	Polígono 9 / Parcela 9003	TERCERA	508
336	Polígono 9 / Parcela 9004	TERCERA	1151
338	Polígono 9 / Parcela 9005 (parte)	TERCERA	428
339	Polígono 9 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	1849
340	Polígono 9 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	1968
328	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte I)	TERCERA	764
329	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte II)	TERCERA	341
330	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte III)	TERCERA	1262
331	Polígono 9 / Parcela 9009	TERCERA	264
192	Polígono 90 / Parcela 9003, Polígono 145 / Parcela 9009 y Polígono 145 / Parcela 9013	TERCERA	2656
194	Polígono 90 / Parcela 9005	TERCERA	851
557	Polígono 90 / Parcela 9006 (parte)	TERCERA	301
640	Polígono 90 / Parcela 9008	TERCERA	763
945	Polígono 90 / Parcela 9014	TERCERA	99
558	Polígono 90 / Parcela 9016, Polígono 90 / 9019 y parte s.c.	TERCERA	410
208	Polígono 90 / Parcela 9017	TERCERA	924
206	Polígono 90 / Parcela 9018 y parte s.c.	TERCERA	1005
333	Polígono 91 / Parcela 9003	TERCERA	785
212	Polígono 92 / Parcela 9004	TERCERA	674
343	Polígono 92 / Parcela 9005	TERCERA	210
209	Polígono 93 / Parcela 9002	TERCERA	466
210	Polígono 93 / Parcela 9003	TERCERA	239
211	Polígono 93 / Parcela 9005	TERCERA	209
214	Polígono 93 / Parcela 9008	TERCERA	271
213	Polígono 93 / Parcela 9009	TERCERA	355
215	Polígono 94 / Parcela 9002	TERCERA	545
219	Polígono 94 / Parcela 9003	TERCERA	774
223	Polígono 94 / Parcela 9004	TERCERA	327
224	Polígono 94 / Parcela 9005	TERCERA	483
946	Polígono 94 / Parcela 9006	TERCERA	104
225	Polígono 95 / Parcela 9004	TERCERA	357
226	Polígono 95 / Parcela 9005	TERCERA	682

227	Polígono 95 / Parcela 9006	TERCERA	1257
220	Polígono 95 / Parcela 9007	TERCERA	996
217	Polígono 95 / Parcela 9008	TERCERA	364
218	Polígono 95 / Parcela 9010	TERCERA	506
947	Polígono 95 / Parcela 9013	TERCERA	93
687	Polígono 96 / Parcela 9003	TERCERA	849
261	Polígono 96 / Parcela 9005	TERCERA	429
262	Polígono 96 / Parcela 9006	TERCERA	289
359	Polígono 96 / Parcela 9007	TERCERA	312
360	Polígono 96 / Parcela 9008	TERCERA	172
948	Polígono 98 / Parcela 9006	TERCERA	415
949	Polígono 98 / Parcela 9008	TERCERA	490
950	Polígono 99 / Parcela 9003	TERCERA	570
951	Polígono 99 / Parcela 9005	TERCERA	457
615	PRIMER CARRIL DE LA HOYA	PRIMERA	1332
933	SENDA DE LA LOMA DEL GATO	SEGUNDA	1001
564	SENDA DEL BOQUERÓN	PRIMERA	1998
560	SENDA DEL MOLINILLO (parte del Cordel de Santiago)	SEGUNDA	6468

Ordenación por Categoría

Nº DE CAMINO	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	LONGITUD (m)
528	CAMINO 2º CARRIL DE LA HOYA	PRIMERA	3036
584	CAMINO BAJO DEL PERAL	PRIMERA	3120
3	CAMINO CASA DE BALANZA	PRIMERA	4987
5	CAMINO CASA DE VICENTICO	PRIMERA	3230
2	CAMINO CUESTA DEL BORRICO	PRIMERA	5581
587	CAMINO DE ALCUBILLAS (antiguo Camino Viejo de Infantes)	PRIMERA	8462
674	CAMINO DE ALMAGRO	PRIMERA	8612
635	CAMINO DE BERZOSA	PRIMERA	6259
936	CAMINO DE BERZOSA A CONSOLACIÓN (actual CRP-5214)	PRIMERA	4626
598	CAMINO DE CALZADA A VALDEPEÑAS	PRIMERA	1107
46	CAMINO DE CASTILNUEVO o DE LA DEHESA	PRIMERA	4387
650	CAMINO DE CONSOLACIÓN A MEMBRILLA	PRIMERA	2910
321	CAMINO DE CONSOLACIÓN A ROPERO	PRIMERA	4747
77	CAMINO DE DAIMIEL	PRIMERA	16778
577	CAMINO DE DON BERNARDO	PRIMERA	9819
608	CAMINO DE ENMEDIO DE LA VEGA (antiguo de las Casas de Genaro)	PRIMERA	4548
17	CAMINO DE LA ALAMEDA	PRIMERA	4155
72	CAMINO DE LA ALAMEDA	PRIMERA	2994
60	CAMINO DE LA ATALAYUELA	PRIMERA	4439
568	CAMINO DE LA BOCA DE LA TINAJA	PRIMERA	3978
646	CAMINO DE LA BOVEDA	PRIMERA	4453
37	CAMINO DE LA CALDERERA Y DE LA FTE. DEL INDIO	PRIMERA	13331
62	CAMINO DE LA CASA CARNEROS	PRIMERA	3165
28	CAMINO DE LA CASA DE CALDERON	PRIMERA	3520
662	CAMINO DE LA CASA DE CAMACHO	PRIMERA	2824
675	CAMINO DE LA CASA DE CANCHOLLAS	PRIMERA	3191
731	CAMINO DE LA CASA DE CORNEJO (o parte de C. Carretas)	PRIMERA	3975
606	CAMINO DE LA CASA DE DON ANDRÉS	PRIMERA	4196
66	CAMINO DE LA CASA DE MATEICO RUIZ	PRIMERA	3981
710	CAMINO DE LA CASA DEL AMPARO A LA PERALOSA	PRIMERA	3439
736	CAMINO DE LA CASA DEL PAÑERO	PRIMERA	2265
51	CAMINO DE LA CASA NIEVA	PRIMERA	4648
14	CAMINO DE LA CASA TARIMA	PRIMERA	2982
723	CAMINO DE LA CUERDA DE LA DEHESA	PRIMERA	3562

10	CAMINO DE LA CUESTA GRANDE	PRIMERA	6027
50	CAMINO DE LA ENCOMIENDA (Camino del Ratón)	PRIMERA	11918
1042	CAMINO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA	PRIMERA	977
65	CAMINO DE LA FUENTE DEL CHICO (Camino de la Peña del Cuervo)	PRIMERA	3755
1	CAMINO DE LA HIDALGA	PRIMERA	2892
600	CAMINO DE LA HORTEZUELA	PRIMERA	6936
679	CAMINO DE LA HOYA	PRIMERA	6406
631	CAMINO DE LA MESNERA	PRIMERA	3049
193	CAMINO DE LA NAVA	PRIMERA	8815
306	CAMINO DE LA PISTA	PRIMERA	2728
8	CAMINO DE LA QUEBRADA	PRIMERA	2632
35	CAMINO DE LA RAVERA DE LA ENCOMIENDA	PRIMERA	3425
693	CAMINO DE LA REVUELTILLA	PRIMERA	1102
7	CAMINO DE LA TORRE DE JUAN ABAD	PRIMERA	10300
582	CAMINO DE LA VIRGEN	PRIMERA	1307
68	CAMINO DE LA VIRGEN DE LOURDES (Camino de la Casa del Cura Moreno)	PRIMERA	3074
739	CAMINO DE LAS BERNARDINAS	PRIMERA	3267
682	CAMINO DE LAS CARRETAS	PRIMERA	10883
636	CAMINO DE LAS CARRETAS II	PRIMERA	10534
87	CAMINO DE LAS CASAS QUEMADAS	PRIMERA	1122
47	CAMINO DE LAS CASAS VIEJAS DE LA ENCOMIENDA	PRIMERA	3824
690	CAMINO DE LAS CHOZAS	PRIMERA	1501
648	CAMINO DE LAS MOHENAS	PRIMERA	2656
9	CAMINO DE LAS PEÑUELAS	PRIMERA	6213
626	CAMINO DE LOS BAÑOS DEL PERAL	PRIMERA	4703
277	CAMINO de los LLANOS	PRIMERA	6553
53	CAMINO DE LOS OLLEROS	PRIMERA	13482
73	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DEL DOCTOR	PRIMERA	3163
632	CAMINO DE MARAÑON	PRIMERA	4468
624	CAMINO DE MEDINA (antiguo Carril del Yeso)	PRIMERA	1808
136	CAMINO DE MORAL DE CALATRAVA A MEMBRILLA	PRIMERA	12896
43	CAMINO DE NAVALCONEJO	PRIMERA	12007
691	CAMINO DE PEÑAS AHUMADAS	PRIMERA	3306
578	CAMINO DE RUIDERA	PRIMERA	9834
694	CAMINO DE VALDEPEÑAS A INFANTES	PRIMERA	7401
630	CAMINO DE VALDEPEÑAS A MEMBRILLA	PRIMERA	13743
69	CAMINO DEL ALAMILLO (antiguo Camino de los Pocicos del Alamillo)	PRIMERA	2994
617	CAMINO DEL ATOCHAR	PRIMERA	7939
741	CAMINO DEL BOQUERÓN	PRIMERA	6147
719	CAMINO DEL CERRO DE SAN CRISTOBAL	PRIMERA	1209

40	CAMINO DEL CHORREADERO	PRIMERA	8634
591	CAMINO DEL CRISTO por las Casas de Sta. María	PRIMERA	9537
599	CAMINO DEL MOLINO DE CHAVES	PRIMERA	6110
735	CAMINO DEL MOLINO DE LA MARTINA	PRIMERA	849
95	CAMINO DEL MOLINO DE LA VIRGEN	PRIMERA	1331
19	CAMINO DEL MOLINO DEL MONO	PRIMERA	5281
609	CAMINO DEL MOLINO DEL PALOMAR	PRIMERA	3714
663	CAMINO DEL MOLINO JENARO o DE LA MEDIA LEGUA	PRIMERA	1636
634	CAMINO DEL MORAL DE CVA. A LA SOLANA (parte del Cordel de Santiago)	PRIMERA	10599
653	CAMINO DEL PATRÓN A MANZANARES	PRIMERA	4093
633	CAMINO DEL POZO DE LA VID	PRIMERA	8860
610	CAMINO DEL POZO DE LOS MACHOS	PRIMERA	5243
63	CAMINO DEL RATÓN	PRIMERA	1280
36	CAMINO DEL ROYO DE LAS FUENTES	PRIMERA	4667
661	CAMINO DEL TREBOLAR	PRIMERA	2254
6	CAMINO POZO DE MARCOS ARIAS	PRIMERA	2432
638	CAMINO REAL DE MANZANARES	PRIMERA	6701
668	CAMINO VIEJO DE COZAR	PRIMERA	6673
689	CAMINO VIEJO DE S. CARLOS DEL VALLE (1º tramo, actual C. de las Chozas)	PRIMERA	7739
67	CAMINO VIEJO DE TORRENUEVA	PRIMERA	1836
621	CAMINO VIEJO DEL MORAL A LA SOLANA o DE LOS MOLEDORES	PRIMERA	16675
622	CARRIL COLORADO	PRIMERA	1420
13	CARRIL DE BATANEROS	PRIMERA	4674
800	CARRIL DE CASAS BLANCAS	PRIMERA	1530
643	CARRIL DE CORDOBILLA (Carril del Pozo Lucas)	PRIMERA	14176
671	CARRIL DE LA CASA DE GORDILLO	PRIMERA	2168
612	CARRIL DE LA COMADRE	PRIMERA	3102
596	CARRIL DE LA LEGUA	PRIMERA	6161
737	CARRIL DE LA PERALOSA	PRIMERA	5281
581	CARRIL DE LOS BAÑOS (antiguo Camino Viejo del Peral)	PRIMERA	1696
375	CARRIL DE LOS BATANEROS (antiguo Carretas y los Bataneros)	PRIMERA	3732
627	CARRIL DE LOS CORRALES DE OCAÑA	PRIMERA	1546
230	CARRIL DE LOS LADRONES	PRIMERA	6258
931	CARRIL DE NAVALCONEJO Y LA RABERA	PRIMERA	4992
614	CARRIL DE SAN JOSE o DE LA CASA DE VALERIANO	PRIMERA	5534
681	CARRIL DE TARASCO	PRIMERA	2135
658	CARRIL DEL CARABINERO	PRIMERA	4027
665	CARRIL DEL CERRO DE LAS VARAS	PRIMERA	2610
623	CARRIL DEL YESO (antiguo Camino de Tarasco)	PRIMERA	6054
615	PRIMER CARRIL DE LA HOYA	PRIMERA	1332

564	SENDA DEL BOQUERÓN	PRIMERA	1998
656	CAMINO A LA CASA DE DOMINGO BODEGAS	SEGUNDA	1164
397	CAMINO DE DON BERNARDO A LA LEGUA	SEGUNDA	1069
629	CAMINO DE GURUNETO (antiguo Camino de Ropero a Membrilla)	SEGUNDA	3834
42	CAMINO DE LA CALDERERA A LA CASA DE MARZÁN	SEGUNDA	6640
88	CAMINO DE LA CASA CABALLERO	SEGUNDA	985
20	CAMINO DE LA CASA CAPILLA	SEGUNDA	1311
41	CAMINO DE LA CASA DE ARGAMASILLA	SEGUNDA	2571
715	CAMINO DE LA CASA DE BARCHINO	SEGUNDA	1481
713	CAMINO DE LA CASA DE BAUTISTA (antiguo Carril XI)	SEGUNDA	1053
23	CAMINO DE LA CASA DE CALMA	SEGUNDA	1869
594	CAMINO DE LA CASA DE CUARTICA	SEGUNDA	1267
25	CAMINO DE LA CASA DE DIMAS	SEGUNDA	2126
934	CAMINO DE LA CASA DE LA AMPARO A LOS CASTILLEJOS	SEGUNDA	2293
625	CAMINO DE LA CASA DE LA CANUTA	SEGUNDA	1661
29	CAMINO DE LA CASA DE LA CHATA	SEGUNDA	1750
659	CAMINO DE LA CASA DE LA DOROTEA	SEGUNDA	1571
15	CAMINO DE LA CASA DE LA GITANA	SEGUNDA	1071
641	CAMINO DE LA CASA DE LA TRAPERA	SEGUNDA	982
916	CAMINO DE LA CASA DE LOS OÑANETES	SEGUNDA	3900
705	CAMINO DE LA CASA DE LOS PEÑAS (antiguo Carril II)	SEGUNDA	721
76	CAMINO DE LA CASA DE LOS SOCIOS	SEGUNDA	2649
669	CAMINO DE LA CASA DE MENTIRONES	SEGUNDA	860
651	CAMINO DE LA CASA DE MORENO	SEGUNDA	942
39	CAMINO DE LA CASA DE RAMIROS	SEGUNDA	311
706	CAMINO DE LA CASA DEL ALBA o DE LA CASA DE REVILLA	SEGUNDA	1402
711	CAMINO DE LA CASA DEL AMPARO A LA PEANA	SEGUNDA	1018
74	CAMINO DE LA CASA DEL BORREGO	SEGUNDA	932
1021	CAMINO DE LA CASA DEL HIELO	SEGUNDA	51
585	CAMINO DE LA CASA DEL JESUITA (antiguo Senda VII)	SEGUNDA	1208
16	CAMINO DE LA CASA DEL MESONERO	SEGUNDA	1399
27	CAMINO DE LA CASA DEL PINO	SEGUNDA	2475
639	CAMINO DE LA CASA DEL RELOJ	SEGUNDA	2664
685	CAMINO DE LA CASA DEL TOMELLOSERO	SEGUNDA	1120
54	CAMINO DE LA CASA DEL TRAPERO	SEGUNDA	2297
704	CAMINO DE LA CASA DEL VIZCO PORRAZO o DE LOS CRISTALES	SEGUNDA	1084
32	CAMINO DE LA CASA JALÓN	SEGUNDA	1470
113	CAMINO DE LA CASA MANTECAS	SEGUNDA	4756
59	CAMINO DE LA CASA OLIVARES	SEGUNDA	2655

22	CAMINO DE LA CASA PIJOLO	SEGUNDA	1866
79	CAMINO DE LA CASA SOLETILLAS	SEGUNDA	1246
24	CAMINO DE LA CASAS DE AVANZA	SEGUNDA	2331
720	CAMINO DE LA COCINILLA	SEGUNDA	891
45	CAMINO DE LA COLADA DE LOS POZARRANCONES	SEGUNDA	6495
64	CAMINO DE LA GINESA	SEGUNDA	2464
703	CAMINO DE LA LOMA PANADERA	SEGUNDA	1980
56	CAMINO DE LA MESONERA	SEGUNDA	1266
589	CAMINO DE LA NORIA DEL ROJO	SEGUNDA	1518
695	CAMINO DE LA PATONA	SEGUNDA	1305
48	CAMINO DE LA RABALERA	SEGUNDA	2459
138	CAMINO DE LA RAYA	SEGUNDA	4779
772	CAMINO DE LA RAYA	SEGUNDA	1500
579	CAMINO DE LA SENDA DE PALOS	SEGUNDA	1961
709	CAMINO DE LA SENDA DEL MOLINILLO II	SEGUNDA	2634
31	CAMINO DE LA URBANA	SEGUNDA	332
55	CAMINO DE LA VEREDILLA (Colada de los Pozarrancones)	SEGUNDA	1859
595	CAMINO DE LAS CASAS BLANCAS	SEGUNDA	2041
100	CAMINO DE LAS CASAS DE DOÑA ELENA	SEGUNDA	2179
99	CAMINO DE LAS CASAS DE STA. TERESA	SEGUNDA	660
75	CAMINO DE LAS CASAS DE TERA	SEGUNDA	386
84	CAMINO DE LAS HERRERÍAS	SEGUNDA	2858
698	CAMINO DE LAS POSTURAS (antiguo Carril VI)	SEGUNDA	1705
655	CAMINO DE LAS RUFINAS	SEGUNDA	1135
102	CAMINO DE LOS CALERINES	SEGUNDA	1270
664	CAMINO DE LOS CARGUEROS DEL COTILLO	SEGUNDA	880
98	CAMINO DE LOS CASTILLEJOS	SEGUNDA	2168
738	CAMINO DE LOS CLÉRIGOS (antiguo Carril de labor IV)	SEGUNDA	1165
673	CAMINO DE LOS CONTRABANDISTAS	SEGUNDA	2034
314	CAMINO DE LOS MOLEDORES	SEGUNDA	2015
26	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DE GARRIDO	SEGUNDA	1589
696	CAMINO DE MAIZANCHAR	SEGUNDA	912
645	CAMINO DE ROPERO	SEGUNDA	2411
101	CAMINO DE SAN JOAQUIN	SEGUNDA	684
734	CAMINO DE VADO LEÑO	SEGUNDA	1319
112	CAMINO DEL ARROYO ZAPATERO	SEGUNDA	1924
57	CAMINO DEL BARCO	SEGUNDA	1760
34	CAMINO DEL CERRO DEL ALAMILLO	SEGUNDA	1419
586	CAMINO DEL CHOZO FERMIN	SEGUNDA	1401
580	CAMINO DEL CHOZO MORENO	SEGUNDA	1385

52	CAMINO DEL CORRAL RUBIO	SEGUNDA	2415
70	CAMINO DEL COTO DE MANGUETA (Senda de la Cuesta Grande)	SEGUNDA	2642
707	CAMINO DEL MANGO DE LA SARTEN	SEGUNDA	810
58	CAMINO DEL MOLINO NUEVO	SEGUNDA	1700
96	CAMINO DEL POZO DE LOS ARRIEROS	SEGUNDA	1114
468	CAMINO DEL POZO DEL BROCAL	SEGUNDA	3238
692	CAMINO DEL POZO MALAGUILLA (antiguo Sendón II)	SEGUNDA	952
30	CAMINO DEL PUERTO DE LA BECERRA	SEGUNDA	1805
33	CAMINO DEL PUERTO DE LAS BECERRAS	SEGUNDA	4082
649	CAMINO DEL ROYO CONEJERO	SEGUNDA	837
590	CAMINO SENDA DE LA REVUELTILLA	SEGUNDA	1198
110	CAMINO-COLADA DE LOS POZARRANCONES	SEGUNDA	445
915	CARRIL A LA CARRETERA (parte de la actual CR-P-5221)	SEGUNDA	2565
676	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS	SEGUNDA	1054
708	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS II	SEGUNDA	703
1033	CARRIL A LAS CASAS DE MADERO	SEGUNDA	961
177	CARRIL DE BERZOSA	SEGUNDA	2876
191	CARRIL DE CASABLANCA	SEGUNDA	4530
886	CARRIL DE CERRO CARNERO	SEGUNDA	1727
716	CARRIL DE CONSTANTINO	SEGUNDA	2501
660	CARRIL DE ESPANTALOBAR	SEGUNDA	949
618	CARRIL DE JUAN BLANCO	SEGUNDA	1730
654	CARRIL DE LA CARIDAD	SEGUNDA	1802
718	CARRIL DE LA CASA DE ESPANTALOBAR	SEGUNDA	1981
611	CARRIL DE LA CASA DE LOS CLÉRIGOS (antiguo Carriles VI y II)	SEGUNDA	995
44	CARRIL DE LA CASA DEL ALBA	SEGUNDA	523
893	CARRIL DE LA CASA NUEVA	SEGUNDA	3551
593	CARRIL DE LA LLOZOSA	SEGUNDA	2169
732	CARRIL DE LAS CASAS DE JIMENEZ Y PACO MERLO	SEGUNDA	1710
1020	CARRIL DE LOS CARGUEROS DE LA TABLA	SEGUNDA	1033
745	CARRIL DE LOS MOLINILLOS	SEGUNDA	1034
733	CARRIL DE LOS PAPELES	SEGUNDA	1039
657	CARRIL DE LOS PAREDAZOS DEL MESONERO	SEGUNDA	1497
857	CARRIL DE LOS SACRISTANES	SEGUNDA	3015
637	CARRIL DE MOYA	SEGUNDA	3606
926	CARRIL DE NAVALCONEJO	SEGUNDA	1574
770	CARRIL DE SANTA MARÍA	SEGUNDA	1032
602	CARRIL DEL CAÑUELO	SEGUNDA	2388
583	CARRIL DEL CUERVO	SEGUNDA	1157
613	CARRIL DEL MANTERO	SEGUNDA	2795

49	Parte Polígono 58 / Parcela 9018, Polígono 57 / Parcela 9007, Polígono 57 / Parcela 9008, Polígono 57 / Parcela 9009, Polígono 57 / Parcela 9010 y Polígono 57 / Parcela 9011	SEGUNDA	2998
563	Polígono 74 / Parcela 9001 (parte)	SEGUNDA	3809
933	SENDA DE LA LOMA DEL GATO	SEGUNDA	1001
560	SENDA DEL MOLINILLO (parte del Cordel de Santiago)	SEGUNDA	6468
284	Polígono 135 / Parcela 9003	TERCERA	547
364	Polígono 15 / Parcela 9018	TERCERA	290
244	Polígono 153 / Parcela 9005	TERCERA	1843
484	Polígono 155 / Parcela 9006	TERCERA	298
524	Polígono 156 / Parcela 9005	TERCERA	190
404	Polígono 25 / Parcela 9011	TERCERA	461
324	Polígono 6 / Parcela 9014	TERCERA	520
160	CAMINO AL CASERÍO DE BERZOSA	TERCERA	468
556	CAMINO A LA CASA DE AGUSTIN DOMINGO (antiguo Carril XIV)	TERCERA	905
164	CAMINO A LA CASA DEL CURA	TERCERA	410
432	CAMINO A LA CASA DEL HERMANITO	TERCERA	393
616	CAMINO A LA CASA DEL PORTUGUÉS (antiguo Carril V)	TERCERA	882
286	CAMINO AL POZO DE LA VID	TERCERA	1267
576	CAMINO CERRILLO MAROTO (antiguo Carril VI)	TERCERA	1437
176	CAMINO DE BERZOSILLA	TERCERA	1973
959	CAMINO DE EL EMPINAR	TERCERA	612
290	CAMINO DE FARRACHE AL POZO LA VID	TERCERA	556
592	CAMINO DE LA ALLOZOSA	TERCERA	1204
509	CAMINO DE LA CASA CAÑIZARES	TERCERA	211
899	CAMINO DE LA CASA CARANFO	TERCERA	624
12	CAMINO DE LA CASA DE BULLAS	TERCERA	1179
90	CAMINO DE LA CASA DE CARMELO MADRID	TERCERA	707
538	CAMINO DE LA CASA DE DELGADO (antiguo Carril VI)	TERCERA	709
337	CAMINO DE LA CASA DE ISAAC	TERCERA	1036
994	CAMINO DE LA CASA DE JOSÉ MOLINA (antiguo Carril X)	TERCERA	589
644	CAMINO DE LA CASA DE LA AGENCIA (antiguo Sendón V)	TERCERA	559
573	CAMINO DE LA CASA DE LA CHATA A LA CASA DE GARRIDO	TERCERA	715
374	CAMINO DE LA CASA DE LA MADRIDEÑA	TERCERA	247
188	CAMINO DE LA CASA DE LOS CHOZOS (antiguo Carril VII)	TERCERA	574
97	CAMINO DE LA CASA DE LOS RUBIOS	TERCERA	375
444	CAMINO DE LA CASA DE MARZÁN	TERCERA	499
562	CAMINO DE LA CASA DE MEGÍA (antiguo Carril IX)	TERCERA	1191
993	CAMINO DE LA CASA DE NAVAJO (antiguo Carril VIII)	TERCERA	688

801	CAMINO DE LA CASA DE RAFAEL	TERCERA	451
426	CAMINO DE LA CASA DEL BORREGO	TERCERA	229
456	CAMINO DE LA CASA DEL CULÓN	TERCERA	231
410	CAMINO DE LA CASA DEL FRAILE	TERCERA	874
702	CAMINO DE LA CASA DEL MOCHUELO	TERCERA	793
440	CAMINO DE LA CASA DEL MORALEÑO	TERCERA	1035
856	CAMINO DE LA CASA DEL PILAR	TERCERA	487
461	CAMINO DE LA CASA DEL TERROR (Casa de Cejudo)	TERCERA	484
561	CAMINO DE LA CASA DEL ZAMUZO	TERCERA	963
520	CAMINO DE LA CASA MADRID	TERCERA	1278
460	CAMINO DE LA CASA PICARAÑA	TERCERA	859
443	CAMINO DE LA CASA RANA	TERCERA	617
820	CAMINO DE LA CASA REVILLA (antiguo Carril IV)	TERCERA	330
463	CAMINO DE LA CASA RIRRE	TERCERA	595
1045	CAMINO DE LA CASILLA DEL FRAILE BRIÓN (antiguo Carril III)	TERCERA	479
1087	CAMINO DE LA CRUZ DE BERENGENA (antiguo Carril VI)	TERCERA	456
503	CAMINO DE LA ENTRADA PARTICULAR	TERCERA	380
1013	CAMINO DE LA TABLA DEL CERRILLO	TERCERA	759
969	CAMINO DE LAS CANTERAS	TERCERA	597
597	CAMINO DE LAS PILILLAS (antigua Senda IV)	TERCERA	716
311	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DE BARRERA	TERCERA	1159
1032	CAMINO DE SERVIDUMBRE A LA CASA DE LA MADRIDEÑA	TERCERA	1073
588	CAMINO DEL ALBERGUE CAÑAVERAL	TERCERA	825
743	CAMINO DEL ARROYO CONEJERO (antiguo Carril de Labor II)	TERCERA	777
1014	CAMINO DEL ARROYO DEL CAZ	TERCERA	826
929	CAMINO DEL BARRANCO DEL PORQUERO	TERCERA	2197
115	CAMINO DEL BLANQUILLO	TERCERA	580
1024	CAMINO DEL CERRO DE LAS CABEZAS (antiguo Carril VII)	TERCERA	709
251	CAMINO DEL CERRO DEL ANGEL	TERCERA	1128
1003	CAMINO DEL CERRRILLO HORNEROS (antiguo Senda VIII)	TERCERA	645
467	CAMINO DEL MORAL A LA CASA DE LAS VAQUERUELAS	TERCERA	926
445	CAMINO DEL PORQUERO A LA CALDERERA	TERCERA	2512
91	CAMINO DEL POZO MALACA (Camino de la Casa de los Cordoba)	TERCERA	348
954	CAMINO DEL REY MORO	TERCERA	1501
1040	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DE LOS MACHOS	TERCERA	52
1072	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DEL PAÑERO (antiguo Carril XI)	TERCERA	110
1038	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DEL VASCO	TERCERA	137
1031	CAMINO ENTRADA DE VILLA ADELA	TERCERA	220
863	CAMINO PASEO DE LA CASA DE CARMELO MADRID	TERCERA	405
291	CARRIL A LA CASA DE CENDAL	TERCERA	1164

466	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS	TERCERA	373
601	CARRIL A LA CASAS DE LAS VAQUERUELAS	TERCERA	1799
1039	CARRIL AL TERRERO	TERCERA	218
241	CARRIL DE CEPORRERAS	TERCERA	889
567	CARRIL DE LA CASA DE CASTELLANOS	TERCERA	576
730	CARRIL DE LA CASA DE LA GORDA	TERCERA	930
202	CARRIL DE LA CASA DE LA NIÑA	TERCERA	598
927	CARRIL DE LA CASA DE LOS LABRADORES	TERCERA	250
911	CARRIL DE LA CASA DE PATÓN	TERCERA	428
831	CARRIL DE LA CASA DEL HACHERO	TERCERA	728
848	CARRIL DE LA CASA DEL MOCHUELO (antiguo Carril VIII)	TERCERA	642
1006	CARRIL DE LA GINESA	TERCERA	459
453	CARRIL DE LAS CASAS DE BOTIJA	TERCERA	1437
642	CARRIL DE LOS MOLEDORES	TERCERA	730
289	CARRIL DE SANTA CATALINA	TERCERA	1153
1079	CARRILES AL CAMINO DE LA CASA CAMACHO	TERCERA	834
352	Parte Polígono 15 / Parcela 9010 y parte s.c.	TERCERA	1291
312	Parte Polígono 87 / Parcela 9010	TERCERA	394
120	Polígono 1 / Parcela 9002	TERCERA	783
81	Polígono 1 / Parcela 9004	TERCERA	1078
117	Polígono 1 / Parcela 9007	TERCERA	347
121	Polígono 1 / Parcela 9008	TERCERA	354
119	Polígono 1 / Parcela 9009	TERCERA	849
683	Polígono 10 / Parcela 9003 (parte)	TERCERA	524
332	Polígono 10 / Parcela 9006	TERCERA	235
952	Polígono 100 / Parcela 9008	TERCERA	637
953	Polígono 100 / Parcela 9009 y parte s.c.	TERCERA	511
955	Polígono 101 / Parcela 9004	TERCERA	687
18	Polígono 101 / Parcela 9005	TERCERA	1016
956	Polígono 101 / Parcela 9006	TERCERA	376
957	Polígono 101 / Parcela 9015	TERCERA	189
958	Polígono 102 / Parcela 9003	TERCERA	27
960	Polígono 102 / Parcela 9005	TERCERA	657
961	Polígono 102 / Parcela 9006	TERCERA	654
962	Polígono 102 / Parcela 9010	TERCERA	265
963	Polígono 102 / Parcela 9011	TERCERA	193
964	Polígono 102 / Parcela 9012	TERCERA	625
965	Polígono 102 / Parcela 9014	TERCERA	728
966	Polígono 103 / Parcela 9008	TERCERA	370
967	Polígono 103 / Parcela 9009	TERCERA	594

968	Polígono 103 / Parcela 9016	TERCERA	286
970	Polígono 104 / Parcela 9001	TERCERA	160
972	Polígono 105 / Parcela 9002	TERCERA	470
973	Polígono 105 / Parcela 9003	TERCERA	544
974	Polígono 105 / Parcela 9004	TERCERA	311
975	Polígono 105 / Parcela 9006	TERCERA	398
976	Polígono 106 / Parcela 9003	TERCERA	470
977	Polígono 107 / Parcela 9005	TERCERA	171
978	Polígono 108 / Parcela 9002	TERCERA	400
979	Polígono 108 / Parcela 9006	TERCERA	552
717	Polígono 109 / Parcela 9002	TERCERA	527
103	Polígono 109 / Parcela 9003	TERCERA	503
346	Polígono 11 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	799
341	Polígono 11 / Parcela 9003	TERCERA	681
342	Polígono 11 / Parcela 9004	TERCERA	453
344	Polígono 11 / Parcela 9009	TERCERA	264
980	Polígono 110 / Parcela 9004	TERCERA	424
981	Polígono 110 / Parcela 9006	TERCERA	131
982	Polígono 110 / Parcela 9007	TERCERA	466
983	Polígono 111 / Parcela 9001	TERCERA	806
984	Polígono 112 / Parcela 9008	TERCERA	573
985	Polígono 112 / Parcela 9009	TERCERA	427
986	Polígono 112 / Parcela 9010	TERCERA	440
4	Polígono 113 / Parcela 9004	TERCERA	1336
987	Polígono 113 / Parcela 9010	TERCERA	469
988	Polígono 113 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	353
989	Polígono 113 / Parcela 9012	TERCERA	664
11	Polígono 113 / Parcela 9013	TERCERA	590
990	Polígono 113 / Parcela 9014	TERCERA	496
991	Polígono 114 / Parcela 9001	TERCERA	1397
992	Polígono 114 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	1117
995	Polígono 115 / Parcela 9005	TERCERA	291
996	Polígono 115 / Parcela 9006	TERCERA	230
997	Polígono 116 / Parcela 9004	TERCERA	465
998	Polígono 116 / Parcela 9005	TERCERA	306
999	Polígono 116 / Parcela 9006	TERCERA	102
1000	Polígono 117 / Parcela 9003	TERCERA	296
1001	Polígono 117 / Parcela 9005	TERCERA	335
1002	Polígono 119 / Parcela 9004	TERCERA	706
1004	Polígono 119 / Parcela 9006	TERCERA	183

1005	Polígono 119 / Parcela 9007	TERCERA	109
1007	Polígono 119 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	421
744	Polígono 12 / Parcela 9006	TERCERA	364
345	Polígono 12 / Parcela 9008	TERCERA	174
1008	Polígono 120 / Parcela 9004	TERCERA	
1009	Polígono 120 / Parcela 9007	TERCERA	1111
721	Polígono 120 / Parcela 9009	TERCERA	540
61	Polígono 120 / Parcela 9010	TERCERA	1012
1010	Polígono 120 / Parcela 9011	TERCERA	683
569	Polígono 120 / Parcela 9012	TERCERA	137
570	Polígono 120 / Parcela 9013	TERCERA	1140
105	Polígono 121 / Parcela 9008	TERCERA	154
104	Polígono 121 / Parcela 9012	TERCERA	196
1011	Polígono 121 / Parcela 9013	TERCERA	417
108	Polígono 122 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	534
111	Polígono 122 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	1648
722	Polígono 122 / Parcela 9009	TERCERA	156
106	Polígono 122 / Parcela 9010	TERCERA	493
107	Polígono 122 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	401
109	Polígono 122 / Parcela 9012	TERCERA	124
1012	Polígono 123 / Parcela 9002	TERCERA	628
1015	Polígono 123 / Parcela 9016	TERCERA	375
1016	Polígono 123 / Parcela 9017	TERCERA	315
1017	Polígono 123 / Parcela 9018	TERCERA	112
1018	Polígono 123 / Parcela 9019 (parte)	TERCERA	345
1019	Polígono 124 / Parcela 9004	TERCERA	818
1022	Polígono 124 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	365
1023	Polígono 124 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	392
1025	Polígono 125 / Parcela 9006	TERCERA	677
1027	Polígono 127 / Parcela 9006	TERCERA	1957
1028	Polígono 127 / Parcela 9009	TERCERA	431
1029	Polígono 128 / Parcela 9004	TERCERA	1890
1030	Polígono 128 / Parcela 9005	TERCERA	915
228	Polígono 13 / Parcela 9003	TERCERA	409
229	Polígono 13 / Parcela 9004	TERCERA	405
221	Polígono 13 / Parcela 9005	TERCERA	367
260	Polígono 13 / Parcela 9006	TERCERA	388
1034	Polígono 133 / Parcela 9002	TERCERA	612
1035	Polígono 133 / Parcela 9006	TERCERA	780
1036	Polígono 133 / Parcela 9014	TERCERA	222

1037	Polígono 133 / Parcela 9015	TERCERA	385
446	Polígono 134 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	829
447	Polígono 134 / Parcela 9006	TERCERA	223
285	Polígono 134 / Parcela 9007	TERCERA	847
430	Polígono 135 / Parcela 9006	TERCERA	349
510	Polígono 135 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	435
724	Polígono 136 / Parcela 9002 (parte)	TERCERA	197
1041	Polígono 136 / Parcela 9003	TERCERA	1350
439	Polígono 136 / Parcela 9004	TERCERA	295
438	Polígono 136 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	677
441	Polígono 137 / Parcela 9003	TERCERA	284
442	Polígono 137 / Parcela 9004	TERCERA	479
454	Polígono 137 / Parcela 9009	TERCERA	367
604	Polígono 137 / Parcela 9010	TERCERA	655
607	Polígono 138 / Parcela 9005	TERCERA	234
475	Polígono 138 / Parcela 9008	TERCERA	224
465	Polígono 138 / Parcela 9010	TERCERA	1055
450	Polígono 139 / Parcela 9007	TERCERA	598
684	Polígono 14 / Parcela 9002	TERCERA	153
363	Polígono 14 / Parcela 9013	TERCERA	295
686	Polígono 14 / Parcela 9014	TERCERA	1581
347	Polígono 14 / Parcela 9015	TERCERA	270
362	Polígono 14 / Parcela 9016	TERCERA	169
361	Polígono 14 / Parcela 9017	TERCERA	83
348	Polígono 14 / Parcela 9018	TERCERA	258
746	Polígono 14 / Parcela 9019	TERCERA	225
747	Polígono 14 / Parcela 9020	TERCERA	118
748	Polígono 14 / Parcela 9022	TERCERA	513
537	Polígono 140 / Parcela 9001	TERCERA	771
525	Polígono 140 / Parcela 9005	TERCERA	1493
532	Polígono 141 / Parcela 9003	TERCERA	393
533	Polígono 141 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	625
534	Polígono 141 / Parcela 9005	TERCERA	363
535	Polígono 141 / Parcela 9007	TERCERA	397
536	Polígono 141 / Parcela 9009	TERCERA	1050
677	Polígono 142 / Parcela 9005	TERCERA	475
728	Polígono 142 / Parcela 9008	TERCERA	431
729	Polígono 142 / Parcela 9009	TERCERA	252
727	Polígono 142 / Parcela 9010	TERCERA	618
114	Polígono 142 / Parcela 9011	TERCERA	364

725	Polígono 142 / Parcela 9012	TERCERA	442
726	Polígono 142 / Parcela 9013	TERCERA	441
559	Polígono 142 / Parcela 9019	TERCERA	400
201	Polígono 142 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	811
1043	Polígono 142 / Parcela 9022 y parte s.c.	TERCERA	196
1044	Polígono 143 / Parcela 9004	TERCERA	51
189	Polígono 143 / Parcela 9006 y Polígono 143 / Parcela 9005	TERCERA	750
190	Polígono 143 / Parcela 9007	TERCERA	209
187	Polígono 143 / Parcela 9012	TERCERA	2040
170	Polígono 144 / Parcela 9003	TERCERA	265
171	Polígono 144 / Parcela 9004	TERCERA	1302
174	Polígono 144 / Parcela 9005	TERCERA	1274
179	Polígono 144 / Parcela 9006	TERCERA	844
182	Polígono 144 / Parcela 9008	TERCERA	490
183	Polígono 144 / Parcela 9009	TERCERA	2280
185	Polígono 144 / Parcela 9014	TERCERA	239
186	Polígono 144 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	1263
184	Polígono 144 / Parcela 9016	TERCERA	1848
173	Polígono 144 / Parcela 9024	TERCERA	473
172	Polígono 144 / Parcela 9025	TERCERA	576
180	Polígono 144 / Parcela 9026	TERCERA	134
175	Polígono 144 / Parcela 9027	TERCERA	591
181	Polígono 144 / Parcela 9028	TERCERA	596
195	Polígono 146 / Parcela 9002	TERCERA	332
196	Polígono 146 / Parcela 9003	TERCERA	331
197	Polígono 146 / Parcela 9004, Polígono 147 / Parcela 9016, Polígono 145 / Parcela 9005 y Polígono 145 / Parcela 9014	TERCERA	2138
203	Polígono 146 / Parcela 9005	TERCERA	731
198	Polígono 146 / Parcela 9006	TERCERA	1195
199	Polígono 146 / Parcela 9007	TERCERA	412
204	Polígono 146 / Parcela 9008	TERCERA	458
205	Polígono 146 / Parcela 9009	TERCERA	522
619	Polígono 146 / Parcela 9010	TERCERA	1880
513	Polígono 146 / Parcela 9014	TERCERA	1124
514	Polígono 146 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	483
207	Polígono 146 / Parcela 9016	TERCERA	315
512	Polígono 146 / Parcela 9017	TERCERA	361
515	Polígono 147 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	907
516	Polígono 147 / Parcela 9006	TERCERA	189
517	Polígono 147 / Parcela 9007	TERCERA	429

518	Polígono 147 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	501
519	Polígono 147 / Parcela 9009	TERCERA	189
521	Polígono 147 / Parcela 9011	TERCERA	289
522	Polígono 147 / Parcela 9012	TERCERA	233
523	Polígono 147 / Parcela 9014	TERCERA	373
200	Polígono 147 / Parcela 9017, Polígono 145 / Parcela 9008 y Polígono 145 / Parcela 9007	TERCERA	860
539	Polígono 148 / Parcela 9004	TERCERA	274
540	Polígono 148 / Parcela 9006 y Polígono 148 / Parcela 9007	TERCERA	705
281	Polígono 149 / Parcela 9002	TERCERA	241
1046	Polígono 149 / Parcela 9011	TERCERA	58
264	Polígono 149 / Parcela 9012	TERCERA	411
541	Polígono 149 / Parcela 9013	TERCERA	144
542	Polígono 149 / Parcela 9014	TERCERA	381
265	Polígono 149 / Parcela 9015	TERCERA	436
543	Polígono 149 / Parcela 9016 y parte s.c.	TERCERA	1231
545	Polígono 149 / Parcela 9019	TERCERA	84
546	Polígono 149 / Parcela 9020	TERCERA	124
1047	Polígono 149 / Parcela 9021	TERCERA	91
276	Polígono 149 / Parcela 9024 y parte s.c.	TERCERA	271
544	Polígono 149 / Parcela 9025 y parte s.c.	TERCERA	348
749	Polígono 15 / Parcela 9004	TERCERA	152
750	Polígono 15 / Parcela 9005	TERCERA	155
349	Polígono 15 / Parcela 9006	TERCERA	397
350	Polígono 15 / Parcela 9007	TERCERA	821
351	Polígono 15 / Parcela 9009	TERCERA	358
353	Polígono 15 / Parcela 9011	TERCERA	652
751	Polígono 15 / Parcela 9012	TERCERA	128
752	Polígono 15 / Parcela 9017	TERCERA	26
753	Polígono 15 / Parcela 9019	TERCERA	37
754	Polígono 15 / Parcela 9021	TERCERA	77
755	Polígono 15 / Parcela 9022	TERCERA	439
242	Polígono 150 / Parcela 9010	TERCERA	315
250	Polígono 150 / Parcela 9011	TERCERA	366
1048	Polígono 150 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	202
1049	Polígono 150 / Parcela 9013	TERCERA	68
1050	Polígono 150 / Parcela 9014	TERCERA	144
231	Polígono 150 / Parcela 9015	TERCERA	424
232	Polígono 150 / Parcela 9016	TERCERA	329
234	Polígono 150 / Parcela 9017	TERCERA	232
216	Polígono 151 / Parcela 9001	TERCERA	882

222	Polígono 151 / Parcela 9002	TERCERA	600
235	Polígono 151 / Parcela 9003	TERCERA	213
236	Polígono 151 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	517
249	Polígono 151 / Parcela 9005	TERCERA	201
237	Polígono 151 / Parcela 9006	TERCERA	531
238	Polígono 151 / Parcela 9007	TERCERA	631
620	Polígono 151 / Parcela 9011	TERCERA	1031
239	Polígono 151 / Parcela 9012	TERCERA	221
252	Polígono 151 / Parcela 9013	TERCERA	700
253	Polígono 151 / Parcela 9014	TERCERA	909
254	Polígono 151 / Parcela 9015	TERCERA	489
1051	Polígono 151 / Parcela 9017	TERCERA	74
240	Polígono 151 / Parcela 9018 y Polígono 151 / Parcela 9020	TERCERA	560
1052	Polígono 151 / Parcela 9019	TERCERA	41
1053	Polígono 152 / Parcela 9001	TERCERA	
1054	Polígono 152 / Parcela 9002	TERCERA	191
243	Polígono 153 / Parcela 9003	TERCERA	750
255	Polígono 153 / Parcela 9006	TERCERA	532
248	Polígono 153 / Parcela 9007	TERCERA	178
257	Polígono 153 / Parcela 9011	TERCERA	1043
246	Polígono 153 / Parcela 9012	TERCERA	459
245	Polígono 153 / Parcela 9013	TERCERA	240
247	Polígono 153 / Parcela 9014	TERCERA	111
1055	Polígono 153 / Parcela 9016	TERCERA	120
233	Polígono 153 / Parcela 9017	TERCERA	350
259	Polígono 153 / Parcela 9018	TERCERA	649
256	Polígono 153 / Parcela 9020	TERCERA	592
258	Polígono 153 / Parcela 9021	TERCERA	338
547	Polígono 154 / Parcela 9001	TERCERA	185
553	Polígono 154 / Parcela 9004	TERCERA	183
554	Polígono 154 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	406
555	Polígono 154 / Parcela 9006	TERCERA	357
548	Polígono 154 / Parcela 9007	TERCERA	152
552	Polígono 154 / Parcela 9008	TERCERA	660
551	Polígono 154 / Parcela 9009	TERCERA	657
549	Polígono 154 / Parcela 9010	TERCERA	783
550	Polígono 154 / Parcela 9011	TERCERA	217
1056	Polígono 154 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	192
508	Polígono 154 / Parcela 9013	TERCERA	224
526	Polígono 155 / Parcela 9003 y parte s.c.	TERCERA	1009

482	Polígono 155 / Parcela 9004	TERCERA	500
483	Polígono 155 / Parcela 9005	TERCERA	619
485	Polígono 155 / Parcela 9007	TERCERA	185
527	Polígono 155 / Parcela 9008 (parte)	TERCERA	389
529	Polígono 155 / Parcela 9010	TERCERA	299
486	Polígono 155 / Parcela 9011	TERCERA	524
487	Polígono 155 / Parcela 9012	TERCERA	766
530	Polígono 155 / Parcela 9013	TERCERA	203
488	Polígono 155 / Parcela 9014	TERCERA	582
489	Polígono 155 / Parcela 9015	TERCERA	511
490	Polígono 155 / Parcela 9016	TERCERA	361
491	Polígono 155 / Parcela 9017	TERCERA	575
492	Polígono 155 / Parcela 9018	TERCERA	536
493	Polígono 155 / Parcela 9019	TERCERA	368
494	Polígono 155 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	743
1057	Polígono 155 / Parcela 9022 y parte s.c.	TERCERA	134
495	Polígono 155 / Parcela 9023 y parte s.c.	TERCERA	166
496	Polígono 155 / Parcela 9024	TERCERA	78
497	Polígono 155 / Parcela 9025	TERCERA	116
266	Polígono 155 / Parcela 9026	TERCERA	1003
267	Polígono 155 / Parcela 9028	TERCERA	894
271	Polígono 155 / Parcela 9030	TERCERA	647
498	Polígono 155 / Parcela 9031	TERCERA	353
499	Polígono 155 / Parcela 9032	TERCERA	265
500	Polígono 155 / Parcela 9033	TERCERA	248
501	Polígono 155 / Parcela 9034	TERCERA	94
502	Polígono 155 / Parcela 9035	TERCERA	77
268	Polígono 155 / Parcela 9036	TERCERA	238
531	Polígono 155 / Parcela 9037	TERCERA	183
272	Polígono 155 / Parcela 9038	TERCERA	176
273	Polígono 155 / Parcela 9039 y parte s.c.	TERCERA	667
263	Polígono 155 / Parcela 9040	TERCERA	589
274	Polígono 155 / Parcela 9041	TERCERA	259
269	Polígono 156 / Parcela 9002	TERCERA	102
278	Polígono 156 / Parcela 9003	TERCERA	469
279	Polígono 156 / Parcela 9004	TERCERA	569
270	Polígono 156 / Parcela 9006	TERCERA	282
476	Polígono 156 / Parcela 9007	TERCERA	935
477	Polígono 156 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	345
478	Polígono 156 / Parcela 9009	TERCERA	1016

479	Polígono 156 / Parcela 9010	TERCERA	305
480	Polígono 156 / Parcela 9011	TERCERA	404
481	Polígono 156 / Parcela 9015	TERCERA	133
1059	Polígono 156 / Parcela 9016	TERCERA	151
275	Polígono 157 / Parcela 9002	TERCERA	393
504	Polígono 157 / Parcela 9007	TERCERA	594
505	Polígono 157 / Parcela 9008	TERCERA	275
449	Polígono 157 / Parcela 9009	TERCERA	668
280	Polígono 158 / Parcela 9010	TERCERA	170
506	Polígono 158 / Parcela 9012	TERCERA	293
507	Polígono 158 / Parcela 9013 y parte s.c.	TERCERA	276
451	Polígono 158 / Parcela 9014	TERCERA	345
282	Polígono 159 / Parcela 9004	TERCERA	353
368	Polígono 16 / Parcela 9004	TERCERA	521
83	Polígono 16 / Parcela 9008	TERCERA	256
116	Polígono 160 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	839
511	Polígono 161 / Parcela 9005	TERCERA	284
283	Polígono 161 / Parcela 9006	TERCERA	139
1060	Polígono 162 / Parcela 9012	TERCERA	315
1061	Polígono 163 / Parcela 9009	TERCERA	633
1062	Polígono 163 / Parcela 9015	TERCERA	314
1063	Polígono 163 / Parcela 9016	TERCERA	204
1064	Polígono 163 / Parcela 9017	TERCERA	158
1065	Polígono 163 / Parcela 9018	TERCERA	242
1066	Polígono 163 / Parcela 9021	TERCERA	94
1067	Polígono 164 / Parcela 9022	TERCERA	108
1068	Polígono 164 / Parcela 9023	TERCERA	218
1069	Polígono 164 / Parcela 9024 y Polígono 164 / Parcela 9013 (parte)	TERCERA	606
1070	Polígono 164 / Parcela 9025	TERCERA	340
1071	Polígono 164 / Parcela 9027	TERCERA	114
1073	Polígono 166 / Parcela 9006	TERCERA	450
1074	Polígono 166 / Parcela 9007	TERCERA	968
1075	Polígono 166 / Parcela 9010	TERCERA	1223
1076	Polígono 166 / Parcela 9018	TERCERA	654
1077	Polígono 166 / Parcela 9019 y parte s.c.	TERCERA	348
1078	Polígono 166 / Parcela 9020	TERCERA	91
1080	Polígono 167 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	187
1081	Polígono 167 / Parcela 9008	TERCERA	444
1082	Polígono 167 / Parcela 9010	TERCERA	225
1083	Polígono 168 / Parcela 9005	TERCERA	738

1084	Polígono 168 / Parcela 9007	TERCERA	298
1085	Polígono 168 / Parcela 9008	TERCERA	862
1086	Polígono 168 / Parcela 9009	TERCERA	675
1088	Polígono 168 / Parcela 9011	TERCERA	471
1089	Polígono 168 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	617
756	Polígono 17 / Parcela 9002	TERCERA	321
369	Polígono 17 / Parcela 9003	TERCERA	594
670	Polígono 17 / Parcela 9004 (parte)	TERCERA	1289
757	Polígono 17 / Parcela 9005	TERCERA	1292
672	Polígono 17 / Parcela 9006	TERCERA	706
370	Polígono 17 / Parcela 9008	TERCERA	813
758	Polígono 17 / Parcela 9009	TERCERA	217
379	Polígono 17 / Parcela 9011	TERCERA	733
380	Polígono 17 / Parcela 9012	TERCERA	169
759	Polígono 17 / Parcela 9013	TERCERA	100
378	Polígono 17 / Parcela 9015	TERCERA	328
760	Polígono 17 / Parcela 9016	TERCERA	460
761	Polígono 17 / Parcela 9017	TERCERA	319
762	Polígono 18 / Parcela 9002	TERCERA	56
763	Polígono 18 / Parcela 9003	TERCERA	109
355	Polígono 18 / Parcela 9004	TERCERA	170
764	Polígono 18 / Parcela 9006	TERCERA	95
765	Polígono 18 / Parcela 9007	TERCERA	116
356	Polígono 18 / Parcela 9008	TERCERA	274
357	Polígono 18 / Parcela 9009	TERCERA	272
358	Polígono 18 / Parcela 9010	TERCERA	198
688	Polígono 18 / Parcela 9014	TERCERA	640
766	Polígono 18 / Parcela 9019	TERCERA	225
354	Polígono 19 / Parcela 9003	TERCERA	388
422	Polígono 19 / Parcela 9004	TERCERA	469
423	Polígono 19 / Parcela 9005	TERCERA	450
424	Polígono 19 / Parcela 9006	TERCERA	602
767	Polígono 19 / Parcela 9008	TERCERA	61
373	Polígono 19 / Parcela 9011	TERCERA	223
768	Polígono 19 / Parcela 9012	TERCERA	107
769	Polígono 19 / Parcela 9013	TERCERA	
666	Polígono 2 / Parcela 9006	TERCERA	1158
680	Polígono 2 / Parcela 9007	TERCERA	2588
80	Polígono 2 / Parcela 9008	TERCERA	1390
135	Polígono 2 / Parcela 9010	TERCERA	770

137	Polígono 2 / Parcela 9011	TERCERA	125
571	Polígono 2 / Parcela 9013 y Polígono 2 / Parcela 9021 (parte)	TERCERA	978
132	Polígono 2 / Parcela 9014	TERCERA	249
133	Polígono 2 / Parcela 9015	TERCERA	193
572	Polígono 2 / Parcela 9016 y parte s.c.	TERCERA	632
742	Polígono 2 / Parcela 9017	TERCERA	110
82	Polígono 2 / Parcela 9018	TERCERA	416
129	Polígono 2 / Parcela 9019	TERCERA	145
134	Polígono 2 / Parcela 9020	TERCERA	934
652	Polígono 2 / Parcela 9021 (parte) y parte s.c.	TERCERA	781
131	Polígono 2 / Parcela 9022	TERCERA	536
130	Polígono 2 / Parcela 9023	TERCERA	802
149	Polígono 2 / Parcela 9024	TERCERA	412
381	Polígono 20 / Parcela 9004	TERCERA	996
387	Polígono 20 / Parcela 9005	TERCERA	390
382	Polígono 20 / Parcela 9006	TERCERA	133
383	Polígono 20 / Parcela 9007	TERCERA	104
384	Polígono 20 / Parcela 9008	TERCERA	234
385	Polígono 20 / Parcela 9009	TERCERA	442
388	Polígono 20 / Parcela 9010	TERCERA	193
371	Polígono 21 / Parcela 9002	TERCERA	503
386	Polígono 21 / Parcela 9004	TERCERA	208
372	Polígono 21 / Parcela 9005	TERCERA	239
376	Polígono 23 / Parcela 9004	TERCERA	698
389	Polígono 23 / Parcela 9005	TERCERA	194
771	Polígono 23 / Parcela 9006	TERCERA	466
390	Polígono 23 / Parcela 9008	TERCERA	190
391	Polígono 23 / Parcela 9013	TERCERA	351
392	Polígono 23 / Parcela 9014	TERCERA	444
393	Polígono 23 / Parcela 9015	TERCERA	61
394	Polígono 23 / Parcela 9016	TERCERA	595
395	Polígono 23 / Parcela 9017	TERCERA	577
396	Polígono 23 / Parcela 9018	TERCERA	511
377	Polígono 23 / Parcela 9020	TERCERA	198
412	Polígono 24 / Parcela 9002	TERCERA	627
413	Polígono 24 / Parcela 9003	TERCERA	254
414	Polígono 24 / Parcela 9004	TERCERA	335
421	Polígono 24 / Parcela 9005	TERCERA	230
428	Polígono 24 / Parcela 9008	TERCERA	109
398	Polígono 25 / Parcela 9004	TERCERA	140

399	Polígono 25 / Parcela 9005	TERCERA	353
400	Polígono 25 / Parcela 9006	TERCERA	187
401	Polígono 25 / Parcela 9008	TERCERA	480
402	Polígono 25 / Parcela 9009	TERCERA	513
403	Polígono 25 / Parcela 9010 y parte s.c.	TERCERA	1798
405	Polígono 25 / Parcela 9012	TERCERA	1098
406	Polígono 25 / Parcela 9013	TERCERA	217
407	Polígono 25 / Parcela 9014	TERCERA	592
408	Polígono 25 / Parcela 9015	TERCERA	473
427	Polígono 25 / Parcela 9018	TERCERA	474
418	Polígono 25 / Parcela 9019 y parte s.c.	TERCERA	195
365	Polígono 25 / Parcela 9020	TERCERA	266
366	Polígono 25 / Parcela 9021	TERCERA	209
419	Polígono 25 / Parcela 9023	TERCERA	242
420	Polígono 25 / Parcela 9024	TERCERA	246
415	Polígono 25 / Parcela 9025	TERCERA	664
367	Polígono 25 / Parcela 9026	TERCERA	275
425	Polígono 25 / Parcela 9027	TERCERA	238
416	Polígono 26 / Parcela 9004	TERCERA	288
417	Polígono 26 / Parcela 9005, Polígono 99 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	959
411	Polígono 28 / Parcela 9004	TERCERA	363
409	Polígono 28 / Parcela 9005	TERCERA	257
773	Polígono 29 / Parcela 9006	TERCERA	381
774	Polígono 29 / Parcela 9007	TERCERA	348
775	Polígono 29 / Parcela 9008	TERCERA	125
776	Polígono 29 / Parcela 9009	TERCERA	781
777	Polígono 29 / Parcela 9010	TERCERA	798
778	Polígono 29 / Parcela 9011	TERCERA	344
779	Polígono 29 / Parcela 9012	TERCERA	905
139	Polígono 3 / Parcela 9005	TERCERA	316
148	Polígono 3 / Parcela 9008	TERCERA	734
780	Polígono 30 / Parcela 9002	TERCERA	182
781	Polígono 30 / Parcela 9008	TERCERA	131
782	Polígono 30 / Parcela 9010	TERCERA	514
783	Polígono 30 / Parcela 9011	TERCERA	266
784	Polígono 30 / Parcela 9012	TERCERA	490
785	Polígono 30 / Parcela 9013	TERCERA	776
786	Polígono 30 / Parcela 9014	TERCERA	558
787	Polígono 30 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	670
788	Polígono 30 / Parcela 9016	TERCERA	514

789	Polígono 30 / Parcela 9017	TERCERA	606
790	Polígono 30 / Parcela 9018 y parte s.c.	TERCERA	1020
791	Polígono 30 / Parcela 9019	TERCERA	389
792	Polígono 30 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	1150
793	Polígono 30 / Parcela 9021	TERCERA	407
794	Polígono 30 / Parcela 9022	TERCERA	453
795	Polígono 30 / Parcela 9023	TERCERA	440
796	Polígono 30 / Parcela 9024	TERCERA	222
797	Polígono 30 / Parcela 9025 y parte s.c.	TERCERA	620
798	Polígono 31 / Parcela 9005	TERCERA	216
799	Polígono 31 / Parcela 9006	TERCERA	802
802	Polígono 33 / Parcela 9004	TERCERA	730
803	Polígono 33 / Parcela 9007	TERCERA	276
804	Polígono 33 / Parcela 9008	TERCERA	362
805	Polígono 34 / Parcela 9005	TERCERA	180
806	Polígono 36 / Parcela 9005	TERCERA	375
807	Polígono 36 / Parcela 9006	TERCERA	288
808	Polígono 37 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	823
697	Polígono 37 / Parcela 9014	TERCERA	373
809	Polígono 37 / Parcela 9015	TERCERA	297
810	Polígono 37 / Parcela 9020	TERCERA	278
811	Polígono 38 / Parcela 9002	TERCERA	849
812	Polígono 38 / Parcela 9008	TERCERA	433
813	Polígono 38 / Parcela 9009	TERCERA	524
814	Polígono 38 / Parcela 9011	TERCERA	939
85	Polígono 38 / Parcela 9012	TERCERA	451
86	Polígono 39 / Parcela 9003	TERCERA	760
815	Polígono 39 / Parcela 9004	TERCERA	576
816	Polígono 39 / Parcela 9006	TERCERA	93
142	Polígono 4 / Parcela 9005	TERCERA	613
143	Polígono 4 / Parcela 9006	TERCERA	431
140	Polígono 4 / Parcela 9007	TERCERA	1018
141	Polígono 4 / Parcela 9008	TERCERA	239
817	Polígono 40 / Parcela 9004	TERCERA	332
818	Polígono 40 / Parcela 9007	TERCERA	248
819	Polígono 40 / Parcela 9009	TERCERA	230
699	Polígono 40 / Parcela 9010	TERCERA	977
821	Polígono 40 / Parcela 9013	TERCERA	139
822	Polígono 40 / Parcela 9014 y Polígono 40 / Parcela 9016	TERCERA	474
823	Polígono 41 / Parcela 9005 y Polígono 41 / Parcela 9008	TERCERA	663

824	Polígono 41 / Parcela 9006	TERCERA	375
825	Polígono 41 / Parcela 9007	TERCERA	582
826	Polígono 43 / Parcela 9005 y Polígono 43 / Parcela 9006	TERCERA	327
827	Polígono 44 / Parcela 9003	TERCERA	1297
828	Polígono 44 / Parcela 9004	TERCERA	516
829	Polígono 44 / Parcela 9006	TERCERA	623
830	Polígono 44 / Parcela 9007	TERCERA	662
832	Polígono 44 / Parcela 9011, parte s.c. y Polígono 44 / Parcela 9021	TERCERA	1007
833	Polígono 44 / Parcela 9012	TERCERA	518
834	Polígono 44 / Parcela 9013	TERCERA	336
835	Polígono 44 / Parcela 9014	TERCERA	328
836	Polígono 44 / Parcela 9015	TERCERA	1080
837	Polígono 44 / Parcela 9016	TERCERA	695
700	Polígono 44 / Parcela 9017	TERCERA	776
838	Polígono 44 / Parcela 9018	TERCERA	268
839	Polígono 44 / Parcela 9019	TERCERA	608
840	Polígono 44 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	696
841	Polígono 44 / Parcela 9022	TERCERA	677
842	Polígono 44 / Parcela 9023	TERCERA	255
843	Polígono 44 / Parcela 9024	TERCERA	736
844	Polígono 44 / Parcela 9025	TERCERA	523
845	Polígono 45 / Parcela 9005	TERCERA	356
846	Polígono 45 / Parcela 9006	TERCERA	194
847	Polígono 45 / Parcela 9007	TERCERA	148
21	Polígono 46 / Parcela 9003	TERCERA	1468
849	Polígono 46 / Parcela 9004	TERCERA	202
850	Polígono 46 / Parcela 9005	TERCERA	418
851	Polígono 46 / Parcela 9008	TERCERA	372
701	Polígono 46 / Parcela 9010	TERCERA	813
852	Polígono 46 / Parcela 9011	TERCERA	213
853	Polígono 46 / Parcela 9013	TERCERA	876
854	Polígono 46 / Parcela 9014	TERCERA	365
855	Polígono 46 / Parcela 9017	TERCERA	728
858	Polígono 48 / Parcela 9009	TERCERA	1094
859	Polígono 48 / Parcela 9010	TERCERA	360
860	Polígono 48 / Parcela 9011	TERCERA	511
861	Polígono 48 / Parcela 9012	TERCERA	384
89	Polígono 48 / Parcela 9013, parte s.c. y Polígono 48 / Parcela 9014	TERCERA	1106
862	Polígono 48 / Parcela 9015	TERCERA	95
864	Polígono 48 / Parcela 9017	TERCERA	144

865	Polígono 49 / Parcela 9001	TERCERA	401
866	Polígono 49 / Parcela 9002	TERCERA	307
867	Polígono 49 / Parcela 9003	TERCERA	498
868	Polígono 49 / Parcela 9004	TERCERA	122
869	Polígono 49 / Parcela 9005	TERCERA	434
144	Polígono 5 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	344
145	Polígono 5 / Parcela 9004	TERCERA	255
870	Polígono 50 / Parcela 9003 y parte s.c.	TERCERA	632
871	Polígono 50 / Parcela 9005	TERCERA	242
71	Polígono 50 / Parcela 9009	TERCERA	622
872	Polígono 50 / Parcela 9010	TERCERA	220
873	Polígono 50 / Parcela 9011	TERCERA	684
874	Polígono 50 / Parcela 9012	TERCERA	469
875	Polígono 50 / Parcela 9013	TERCERA	489
876	Polígono 50 / Parcela 9014	TERCERA	306
877	Polígono 50 / Parcela 9015	TERCERA	606
878	Polígono 50 / Parcela 9016	TERCERA	700
879	Polígono 51 / Parcela 9004	TERCERA	142
880	Polígono 51 / Parcela 9009	TERCERA	793
881	Polígono 52 / Parcela 9008	TERCERA	410
882	Polígono 52 / Parcela 9009	TERCERA	340
883	Polígono 52 / Parcela 9010	TERCERA	617
884	Polígono 52 / Parcela 9011 y Polígono 52 / Parcela 9012	TERCERA	840
885	Polígono 52 / Parcela 9013	TERCERA	427
887	Polígono 53 / Parcela 9004	TERCERA	656
888	Polígono 53 / Parcela 9005	TERCERA	578
889	Polígono 53 / Parcela 9006	TERCERA	606
890	Polígono 53 / Parcela 9008	TERCERA	530
891	Polígono 53 / Parcela 9009	TERCERA	318
892	Polígono 53 / Parcela 9010	TERCERA	171
894	Polígono 54 / Parcela 9008	TERCERA	868
93	Polígono 54 / Parcela 9009	TERCERA	822
895	Polígono 54 / Parcela 9010 + parte s.c.	TERCERA	906
896	Polígono 54 / Parcela 9011	TERCERA	1151
897	Polígono 54 / Parcela 9012	TERCERA	157
898	Polígono 54 / Parcela 9013	TERCERA	1481
900	Polígono 55 / Parcela 9007	TERCERA	739
901	Polígono 55 / Parcela 9008	TERCERA	1046
92	Polígono 55 / Parcela 9009	TERCERA	750
902	Polígono 55 / Parcela 9010	TERCERA	173

903	Polígono 55 / Parcela 9016	TERCERA	193
904	Polígono 55 / Parcela 9017	TERCERA	124
905	Polígono 55 / Parcela 9018	TERCERA	263
906	Polígono 55 / Parcela 9019	TERCERA	193
94	Polígono 56 / Parcela 9001	TERCERA	994
907	Polígono 56 / Parcela 9003	TERCERA	662
908	Polígono 56 / Parcela 9004	TERCERA	443
575	Polígono 57 / Parcela 9001	TERCERA	1829
909	Polígono 57 / Parcela 9003	TERCERA	1680
910	Polígono 57 / Parcela 9004	TERCERA	1528
912	Polígono 57 / Parcela 9013 y Polígono 57 / Parcela 9014	TERCERA	871
38	Polígono 58 / Parcela 9007	TERCERA	2094
913	Polígono 58 / Parcela 9008	TERCERA	1698
914	Polígono 58 / Parcela 9010	TERCERA	1233
917	Polígono 58 / Parcela 9015	TERCERA	415
918	Polígono 58 / Parcela 9016	TERCERA	612
574	Polígono 59 / Parcela 9001	TERCERA	1866
305	Polígono 6 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	608
318	Polígono 6 / Parcela 9009 y parte s.c.	TERCERA	545
322	Polígono 6 / Parcela 9010	TERCERA	1085
323	Polígono 6 / Parcela 9011	TERCERA	606
740	Polígono 6 / Parcela 9012	TERCERA	404
316	Polígono 6 / Parcela 9016	TERCERA	350
315	Polígono 6 / Parcela 9017 y parte s.c.	TERCERA	1367
317	Polígono 6 / Parcela 9018	TERCERA	202
313	Polígono 6 / Parcela 9019	TERCERA	199
299	Polígono 6 / Parcela 9020	TERCERA	164
919	Polígono 61 / Parcela 9002	TERCERA	388
920	Polígono 61 / Parcela 9003	TERCERA	405
921	Polígono 62 / Parcela 9002	TERCERA	516
922	Polígono 62 / Parcela 9003 (parte)	TERCERA	580
923	Polígono 62 / Parcela 9004 (parte)	TERCERA	615
924	Polígono 62 / Parcela 9005	TERCERA	80
925	Polígono 64 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	245
928	Polígono 64 / Parcela 9010	TERCERA	231
448	Polígono 65 / Parcela 9002	TERCERA	158
78	Polígono 66 / Parcela 9006	TERCERA	183
429	Polígono 67 / Parcela 9002	TERCERA	337
431	Polígono 68 / Parcela 9003	TERCERA	386
433	Polígono 68 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	418

434	Polígono 68 / Parcela 9008	TERCERA	806
435	Polígono 68 / Parcela 9009 y parte s.c.	TERCERA	718
436	Polígono 69 / Parcela 9004	TERCERA	394
437	Polígono 69 / Parcela 9005	TERCERA	186
308	Polígono 7 / Parcela 9004	TERCERA	197
309	Polígono 7 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	542
310	Polígono 7 / Parcela 9006	TERCERA	1186
298	Polígono 7 / Parcela 9007	TERCERA	410
307	Polígono 7 / Parcela 9008	TERCERA	180
455	Polígono 70 / Parcela 9001	TERCERA	450
457	Polígono 70 / Parcela 9004	TERCERA	954
930	Polígono 70 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	564
472	Polígono 70 / Parcela 9008	TERCERA	212
458	Polígono 70 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	979
462	Polígono 71 / Parcela 9008 (parte)	TERCERA	1099
474	Polígono 71 / Parcela 9013	TERCERA	758
473	Polígono 71 / Parcela 9022	TERCERA	150
678	Polígono 71 / Parcela 9024	TERCERA	567
605	Polígono 71 / Parcela 9025	TERCERA	489
464	Polígono 71 / Parcela 9027 y parte s.c.	TERCERA	246
459	Polígono 71 / Parcela 9029	TERCERA	791
452	Polígono 71 / Parcela 9032	TERCERA	741
603	Polígono 72 / Parcela 9002 (parte)	TERCERA	765
469	Polígono 72 / Parcela 9013	TERCERA	551
470	Polígono 72 / Parcela 9016	TERCERA	262
471	Polígono 72 / Parcela 9018	TERCERA	960
565	Polígono 72 / Parcela 9024 y parte s.c.	TERCERA	909
566	Polígono 76 / Parcela 9002	TERCERA	1643
935	Polígono 78 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	566
628	Polígono 8 / Parcela 9001 (parte)	TERCERA	1518
319	Polígono 8 / Parcela 9002	TERCERA	679
326	Polígono 8 / Parcela 9003	TERCERA	859
327	Polígono 8 / Parcela 9005	TERCERA	765
647	Polígono 8 / Parcela 9009	TERCERA	762
118	Polígono 80 / Parcela 9002	TERCERA	595
667	Polígono 80 / Parcela 9004	TERCERA	938
124	Polígono 80 / Parcela 9007	TERCERA	383
122	Polígono 80 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	805
123	Polígono 80 / Parcela 9009	TERCERA	314
125	Polígono 80 / Parcela 9010	TERCERA	236

128	Polígono 81 / Parcela 9005	TERCERA	998
126	Polígono 81 / Parcela 9006	TERCERA	457
292	Polígono 81 / Parcela 9007	TERCERA	683
293	Polígono 81 / Parcela 9008	TERCERA	627
127	Polígono 81 / Parcela 9009	TERCERA	556
294	Polígono 82 / Parcela 9006	TERCERA	290
295	Polígono 82 / Parcela 9007	TERCERA	780
297	Polígono 82 / Parcela 9009	TERCERA	930
152	Polígono 82 / Parcela 9010	TERCERA	830
288	Polígono 82 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	727
287	Polígono 82 / Parcela 9012	TERCERA	573
296	Polígono 83 / Parcela 9004	TERCERA	1356
153	Polígono 84 / Parcela 9002	TERCERA	1108
156	Polígono 84 / Parcela 9004	TERCERA	1019
712	Polígono 84 / Parcela 9011	TERCERA	1855
157	Polígono 84 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	1216
161	Polígono 84 / Parcela 9013	TERCERA	599
151	Polígono 84 / Parcela 9014	TERCERA	241
154	Polígono 84 / Parcela 9015	TERCERA	366
937	Polígono 84 / Parcela 9016	TERCERA	72
158	Polígono 85 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	1043
162	Polígono 85 / Parcela 9005	TERCERA	432
166	Polígono 85 / Parcela 9009	TERCERA	453
168	Polígono 85 / Parcela 9013	TERCERA	131
169	Polígono 85 / Parcela 9014	TERCERA	180
163	Polígono 85 / Parcela 9015	TERCERA	888
939	Polígono 85 / Parcela 9016	TERCERA	162
940	Polígono 86 / Parcela 9001 y parte s.c.	TERCERA	437
150	Polígono 86 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	1247
146	Polígono 86 / Parcela 9003	TERCERA	717
159	Polígono 86 / Parcela 9005	TERCERA	936
155	Polígono 86 / Parcela 9006	TERCERA	775
147	Polígono 86 / Parcela 9012	TERCERA	386
165	Polígono 86 / Parcela 9013	TERCERA	713
167	Polígono 86 / Parcela 9014 y parte s.c.	TERCERA	298
941	Polígono 87 / Parcela 9004	TERCERA	146
300	Polígono 87 / Parcela 9005	TERCERA	364
302	Polígono 87 / Parcela 9006	TERCERA	1231
303	Polígono 87 / Parcela 9007	TERCERA	194
942	Polígono 87 / Parcela 9009	TERCERA	172

304	Polígono 87 / Parcela 9013	TERCERA	250
301	Polígono 87 / Parcela 9016	TERCERA	363
334	Polígono 88 / Parcela 9003	TERCERA	195
714	Polígono 88 / Parcela 9005	TERCERA	915
325	Polígono 88 / Parcela 9008	TERCERA	638
320	Polígono 88 / Parcela 9009	TERCERA	173
178	Polígono 89 / Parcela 9004	TERCERA	242
944	Polígono 89 / Parcela 9008	TERCERA	135
335	Polígono 9 / Parcela 9003	TERCERA	508
336	Polígono 9 / Parcela 9004	TERCERA	1151
338	Polígono 9 / Parcela 9005 (parte)	TERCERA	428
339	Polígono 9 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	1849
340	Polígono 9 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	1968
328	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte I)	TERCERA	764
329	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte II)	TERCERA	341
330	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte III)	TERCERA	1262
331	Polígono 9 / Parcela 9009	TERCERA	264
192	Polígono 90 / Parcela 9003, Polígono 145 / Parcela 9009 y Polígono 145 / Parcela 9013	TERCERA	2656
194	Polígono 90 / Parcela 9005	TERCERA	851
557	Polígono 90 / Parcela 9006 (parte)	TERCERA	301
640	Polígono 90 / Parcela 9008	TERCERA	763
945	Polígono 90 / Parcela 9014	TERCERA	99
558	Polígono 90 / Parcela 9016, Polígono 90 / 9019 y parte s.c.	TERCERA	410
208	Polígono 90 / Parcela 9017	TERCERA	924
206	Polígono 90 / Parcela 9018 y parte s.c.	TERCERA	1005
333	Polígono 91 / Parcela 9003	TERCERA	785
212	Polígono 92 / Parcela 9004	TERCERA	674
343	Polígono 92 / Parcela 9005	TERCERA	210
209	Polígono 93 / Parcela 9002	TERCERA	466
210	Polígono 93 / Parcela 9003	TERCERA	239
211	Polígono 93 / Parcela 9005	TERCERA	209
214	Polígono 93 / Parcela 9008	TERCERA	271
213	Polígono 93 / Parcela 9009	TERCERA	355
215	Polígono 94 / Parcela 9002	TERCERA	545
219	Polígono 94 / Parcela 9003	TERCERA	774
223	Polígono 94 / Parcela 9004	TERCERA	327
224	Polígono 94 / Parcela 9005	TERCERA	483
946	Polígono 94 / Parcela 9006	TERCERA	104
225	Polígono 95 / Parcela 9004	TERCERA	357
226	Polígono 95 / Parcela 9005	TERCERA	682

227	Polígono 95 / Parcela 9006	TERCERA	1257
220	Polígono 95 / Parcela 9007	TERCERA	996
217	Polígono 95 / Parcela 9008	TERCERA	364
218	Polígono 95 / Parcela 9010	TERCERA	506
947	Polígono 95 / Parcela 9013	TERCERA	93
687	Polígono 96 / Parcela 9003	TERCERA	849
261	Polígono 96 / Parcela 9005	TERCERA	429
262	Polígono 96 / Parcela 9006	TERCERA	289
359	Polígono 96 / Parcela 9007	TERCERA	312
360	Polígono 96 / Parcela 9008	TERCERA	172
948	Polígono 98 / Parcela 9006	TERCERA	415
949	Polígono 98 / Parcela 9008	TERCERA	490
950	Polígono 99 / Parcela 9003	TERCERA	570
951	Polígono 99 / Parcela 9005	TERCERA	457
1026	CAMINO DE ENLAZE: A4 Y CARRETERIN DE CALATA	S/C	662
971	CAMINO DE SERVICIO	S/C	334
938	CAMINO DE SERVICIO A-4 (I)	S/C	9039
943	CAMINO DE SERVICIO A-4 (II)	S/C	10592
1058	CAMINO DE SERVICIO A4 (III)	S/C	2876
932	CAMINO DEL "TRENILLO" (antiguo ferrocarril Valdepeñas-Puertollano)	S/C	9181

Ordenación por Longitud

Nº DE CAMINO	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	LONGITUD (m)
77	CAMINO DE DAIMIEL	PRIMERA	16778
621	CAMINO VIEJO DEL MORAL A LA SOLANA o DE LOS MOLEDORES	PRIMERA	16675
643	CARRIL DE CORDOBILLA (Carril del Pozo Lucas)	PRIMERA	14176
630	CAMINO DE VALDEPEÑAS A MEMBRILLA	PRIMERA	13743
53	CAMINO DE LOS OLLEROS	PRIMERA	13482
37	CAMINO DE LA CALDERERA Y DE LA FTE. DEL INDIO	PRIMERA	13331
136	CAMINO DE MORAL DE CALATRAVA A MEMBRILLA	PRIMERA	12896
43	CAMINO DE NAVALCONEJO	PRIMERA	12007
50	CAMINO DE LA ENCOMIENDA (Camino del Ratón)	PRIMERA	11918
682	CAMINO DE LAS CARRETAS	PRIMERA	10883
634	CAMINO DEL MORAL DE CVA. A LA SOLANA (parte del Cordel de Santiago)	PRIMERA	10599
943	CAMINO DE SERVICIO A-4 (II)	S/C	10592
636	CAMINO DE LAS CARRETAS II	PRIMERA	10534
7	CAMINO DE LA TORRE DE JUAN ABAD	PRIMERA	10300
578	CAMINO DE RUIDERA	PRIMERA	9834
577	CAMINO DE DON BERNARDO	PRIMERA	9819
591	CAMINO DEL CRISTO por las Casas de Sta. María	PRIMERA	9537
932	CAMINO DEL "TRENILLO" (antiguo ferrocarril Valdepeñas-Puertollano)	S/C	9181
938	CAMINO DE SERVICIO A-4 (I)	S/C	9039
633	CAMINO DEL POZO DE LA VID	PRIMERA	8860
193	CAMINO DE LA NAVA	PRIMERA	8815
40	CAMINO DEL CHORREADERO	PRIMERA	8634
674	CAMINO DE ALMAGRO	PRIMERA	8612
587	CAMINO DE ALCUBILLAS (antiguo Camino Viejo de Infantes)	PRIMERA	8462
617	CAMINO DEL ATOCHAR	PRIMERA	7939
689	CAMINO VIEJO DE S. CARLOS DEL VALLE (1º tramo, actual C. de las Chozas)	PRIMERA	7739
694	CAMINO DE VALDEPEÑAS A INFANTES	PRIMERA	7401
600	CAMINO DE LA HORTEZUELA	PRIMERA	6936
638	CAMINO REAL DE MANZANARES	PRIMERA	6701
668	CAMINO VIEJO DE COZAR	PRIMERA	6673
42	CAMINO DE LA CALDERERA A LA CASA DE MARZÁN	SEGUNDA	6640
277	CAMINO de los LLANOS	PRIMERA	6553
45	CAMINO DE LA COLADA DE LOS POZARRANCONES	SEGUNDA	6495
560	SENDA DEL MOLINILLO (parte del Cordel de Santiago)	SEGUNDA	6468

679	CAMINO DE LA HOYA	PRIMERA	6406
635	CAMINO DE BERZOSA	PRIMERA	6259
230	CARRIL DE LOS LADRONES	PRIMERA	6258
9	CAMINO DE LAS PEÑUELAS	PRIMERA	6213
596	CARRIL DE LA LEGUA	PRIMERA	6161
741	CAMINO DEL BOQUERÓN	PRIMERA	6147
599	CAMINO DEL MOLINO DE CHAVES	PRIMERA	6110
623	CARRIL DEL YESO (antiguo Camino de Tarasco)	PRIMERA	6054
10	CAMINO DE LA CUESTA GRANDE	PRIMERA	6027
2	CAMINO CUESTA DEL BORRICO	PRIMERA	5581
614	CARRIL DE SAN JOSE o DE LA CASA DE VALERIANO	PRIMERA	5534
19	CAMINO DEL MOLINO DEL MONO	PRIMERA	5281
737	CARRIL DE LA PERALOSA	PRIMERA	5281
610	CAMINO DEL POZO DE LOS MACHOS	PRIMERA	5243
931	CARRIL DE NAVALCONEJO Y LA RABERA	PRIMERA	4992
3	CAMINO CASA DE BALANZA	PRIMERA	4987
138	CAMINO DE LA RAYA	SEGUNDA	4779
113	CAMINO DE LA CASA MANTECAS	SEGUNDA	4756
321	CAMINO DE CONSOLACIÓN A ROPERO	PRIMERA	4747
626	CAMINO DE LOS BAÑOS DEL PERAL	PRIMERA	4703
13	CARRIL DE BATANEROS	PRIMERA	4674
36	CAMINO DEL ROYO DE LAS FUENTES	PRIMERA	4667
51	CAMINO DE LA CASA NIEVA	PRIMERA	4648
936	CAMINO DE BERZOSA A CONSOLACIÓN (actual CRP-5214)	PRIMERA	4626
608	CAMINO DE ENMEDIO DE LA VEGA (antiguo de las Casas de Genaro)	PRIMERA	4548
191	CARRIL DE CASABLANCA	SEGUNDA	4530
632	CAMINO DE MARAÑON	PRIMERA	4468
646	CAMINO DE LA BOVEDA	PRIMERA	4453
60	CAMINO DE LA ATALAYUELA	PRIMERA	4439
46	CAMINO DE CASTILNUEVO o DE LA DEHESA	PRIMERA	4387
606	CAMINO DE LA CASA DE DON ANDRÉS	PRIMERA	4196
17	CAMINO DE LA ALAMEDA	PRIMERA	4155
653	CAMINO DEL PATRÓN A MANZANARES	PRIMERA	4093
33	CAMINO DEL PUERTO DE LAS BECERRAS	SEGUNDA	4082
658	CARRIL DEL CARABINERO	PRIMERA	4027
66	CAMINO DE LA CASA DE MATEICO RUIZ	PRIMERA	3981
568	CAMINO DE LA BOCA DE LA TINAJA	PRIMERA	3978
731	CAMINO DE LA CASA DE CORNEJO (o parte de C. Carretas)	PRIMERA	3975
916	CAMINO DE LA CASA DE LOS OÑANETES	SEGUNDA	3900
629	CAMINO DE GURUNETO (antiguo Camino de Ropero a Membrilla)	SEGUNDA	3834

47	CAMINO DE LAS CASAS VIEJAS DE LA ENCOMIENDA	PRIMERA	3824
563	Polígono 74 / Parcela 9001 (parte)	SEGUNDA	3809
65	CAMINO DE LA FUENTE DEL CHICO (Camino de la Peña del Cuervo)	PRIMERA	3755
375	CARRIL DE LOS BATANEROS (antiguo Carretas y los Bataneros)	PRIMERA	3732
609	CAMINO DEL MOLINO DEL PALOMAR	PRIMERA	3714
637	CARRIL DE MOYA	SEGUNDA	3606
723	CAMINO DE LA CUERDA DE LA DEHESA	PRIMERA	3562
893	CARRIL DE LA CASA NUEVA	SEGUNDA	3551
28	CAMINO DE LA CASA DE CALDERON	PRIMERA	3520
710	CAMINO DE LA CASA DEL AMPARO A LA PERALOSA	PRIMERA	3439
35	CAMINO DE LA RAVERA DE LA ENCOMIENDA	PRIMERA	3425
691	CAMINO DE PEÑAS AHUMADAS	PRIMERA	3306
739	CAMINO DE LAS BERNARDINAS	PRIMERA	3267
468	CAMINO DEL POZO DEL BROCAL	SEGUNDA	3238
5	CAMINO CASA DE VICENTICO	PRIMERA	3230
675	CAMINO DE LA CASA DE CANCHOLLAS	PRIMERA	3191
62	CAMINO DE LA CASA CARNEROS	PRIMERA	3165
73	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DEL DOCTOR	PRIMERA	3163
584	CAMINO BAJO DEL PERAL	PRIMERA	3120
612	CARRIL DE LA COMADRE	PRIMERA	3102
68	CAMINO DE LA VIRGEN DE LOURDES (Camino de la Casa del Cura Moreno)	PRIMERA	3074
631	CAMINO DE LA MESNERA	PRIMERA	3049
528	CAMINO 2º CARRIL DE LA HOYA	PRIMERA	3036
857	CARRIL DE LOS SACRISTANES	SEGUNDA	3015
49	Parte Polígono 58 / Parcela 9018, Polígono 57 / Parcela 9007, Polígono 57 / Parcela 9008, Polígono 57 / Parcela 9009, Polígono 57 / Parcela 9010 y Polígono 57 / Parcela 9011	SEGUNDA	2998
69	CAMINO DEL ALAMILLO (antiguo Camino de los Pocicos del Alamillo)	PRIMERA	2994
72	CAMINO DE LA ALAMEDA	PRIMERA	2994
14	CAMINO DE LA CASA TARIMA	PRIMERA	2982
650	CAMINO DE CONSOLACIÓN A MEMBRILLA	PRIMERA	2910
1	CAMINO DE LA HIDALGA	PRIMERA	2892
177	CARRIL DE BERZOSA	SEGUNDA	2876
1058	CAMINO DE SERVICIO A4 (III)	S/C	2876
84	CAMINO DE LAS HERRERÍAS	SEGUNDA	2858
662	CAMINO DE LA CASA DE CAMACHO	PRIMERA	2824
613	CARRIL DEL MANTERO	SEGUNDA	2795
306	CAMINO DE LA PISTA	PRIMERA	2728
639	CAMINO DE LA CASA DEL RELOJ	SEGUNDA	2664
192	Polígono 90 / Parcela 9003, Polígono 145 / Parcela 9009 y Polígono 145 / Parcela 9013	TERCERA	2656

648	CAMINO DE LAS MOHENAS	PRIMERA	2656
59	CAMINO DE LA CASA OLIVARES	SEGUNDA	2655
76	CAMINO DE LA CASA DE LOS SOCIOS	SEGUNDA	2649
70	CAMINO DEL COTO DE MANGUETA (Senda de la Cuesta Grande)	SEGUNDA	2642
709	CAMINO DE LA SENDA DEL MOLINILLO II	SEGUNDA	2634
8	CAMINO DE LA QUEBRADA	PRIMERA	2632
665	CARRIL DEL CERRO DE LAS VARAS	PRIMERA	2610
680	Polígono 2 / Parcela 9007	TERCERA	2588
41	CAMINO DE LA CASA DE ARGAMASILLA	SEGUNDA	2571
915	CARRIL A LA CARRETERA (parte de la actual CR-P-5221)	SEGUNDA	2565
445	CAMINO DEL PORQUERO A LA CALDERERA	TERCERA	2512
716	CARRIL DE CONSTANTINO	SEGUNDA	2501
27	CAMINO DE LA CASA DEL PINO	SEGUNDA	2475
64	CAMINO DE LA GINESA	SEGUNDA	2464
48	CAMINO DE LA RABALERA	SEGUNDA	2459
6	CAMINO POZO DE MARCOS ARIAS	PRIMERA	2432
52	CAMINO DEL CORRAL RUBIO	SEGUNDA	2415
645	CAMINO DE ROPERO	SEGUNDA	2411
602	CARRIL DEL CAÑUELO	SEGUNDA	2388
24	CAMINO DE LA CASAS DE AVANZA	SEGUNDA	2331
54	CAMINO DE LA CASA DEL TRAPERO	SEGUNDA	2297
934	CAMINO DE LA CASA DE LA AMPARO A LOS CASTILLEJOS	SEGUNDA	2293
183	Polígono 144 / Parcela 9009	TERCERA	2280
736	CAMINO DE LA CASA DEL PAÑERO	PRIMERA	2265
661	CAMINO DEL TREBOLAR	PRIMERA	2254
929	CAMINO DEL BARRANCO DEL PORQUERO	TERCERA	2197
100	CAMINO DE LAS CASAS DE DOÑA ELENA	SEGUNDA	2179
593	CARRIL DE LA LLOZOSA	SEGUNDA	2169
98	CAMINO DE LOS CASTILLEJOS	SEGUNDA	2168
671	CARRIL DE LA CASA DE GORDILLO	PRIMERA	2168
197	Polígono 146 / Parcela 9004, Polígono 147 / Parcela 9016, Polígono 145 / Parcela 9005 y Polígono 145 / Parcela 9014	TERCERA	2138
681	CARRIL DE TARASCO	PRIMERA	2135
25	CAMINO DE LA CASA DE DIMAS	SEGUNDA	2126
38	Polígono 58 / Parcela 9007	TERCERA	2094
595	CAMINO DE LAS CASAS BLANCAS	SEGUNDA	2041
187	Polígono 143 / Parcela 9012	TERCERA	2040
673	CAMINO DE LOS CONTRABANDISTAS	SEGUNDA	2034
314	CAMINO DE LOS MOLEDORES	SEGUNDA	2015
564	SENDA DEL BOQUERÓN	PRIMERA	1998

718	CARRIL DE LA CASA DE ESPANTALOBAR	SEGUNDA	1981
703	CAMINO DE LA LOMA PANADERA	SEGUNDA	1980
176	CAMINO DE BERZOSILLA	TERCERA	1973
340	Polígono 9 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	1968
579	CAMINO DE LA SENDA DE PALOS	SEGUNDA	1961
1027	Polígono 127 / Parcela 9006	TERCERA	1957
112	CAMINO DEL ARROYO ZAPATERO	SEGUNDA	1924
1029	Polígono 128 / Parcela 9004	TERCERA	1890
619	Polígono 146 / Parcela 9010	TERCERA	1880
23	CAMINO DE LA CASA DE CALMA	SEGUNDA	1869
22	CAMINO DE LA CASA PIJOLO	SEGUNDA	1866
574	Polígono 59 / Parcela 9001	TERCERA	1866
55	CAMINO DE LA VEREDILLA (Colada de los Pozarrancones)	SEGUNDA	1859
712	Polígono 84 / Parcela 9011	TERCERA	1855
339	Polígono 9 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	1849
184	Polígono 144 / Parcela 9016	TERCERA	1848
244	Polígono 153 / Parcela 9005	TERCERA	1843
67	CAMINO VIEJO DE TORRENUEVA	PRIMERA	1836
575	Polígono 57 / Parcela 9001	TERCERA	1829
624	CAMINO DE MEDINA (antiguo Carril del Yeso)	PRIMERA	1808
30	CAMINO DEL PUERTO DE LA BECERRA	SEGUNDA	1805
654	CARRIL DE LA CARIDAD	SEGUNDA	1802
601	CARRIL A LA CASAS DE LAS VAQUERUELAS	TERCERA	1799
403	Polígono 25 / Parcela 9010 y parte s.c.	TERCERA	1798
57	CAMINO DEL BARCO	SEGUNDA	1760
29	CAMINO DE LA CASA DE LA CHATA	SEGUNDA	1750
618	CARRIL DE JUAN BLANCO	SEGUNDA	1730
886	CARRIL DE CERRO CARNERO	SEGUNDA	1727
732	CARRIL DE LAS CASAS DE JIMENEZ Y PACO MERLO	SEGUNDA	1710
698	CAMINO DE LAS POSTURAS (antiguo Carril VI)	SEGUNDA	1705
58	CAMINO DEL MOLINO NUEVO	SEGUNDA	1700
913	Polígono 58 / Parcela 9008	TERCERA	1698
581	CARRIL DE LOS BAÑOS (antiguo Camino Viejo del Peral)	PRIMERA	1696
909	Polígono 57 / Parcela 9003	TERCERA	1680
625	CAMINO DE LA CASA DE LA CANUTA	SEGUNDA	1661
111	Polígono 122 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	1648
566	Polígono 76 / Parcela 9002	TERCERA	1643
663	CAMINO DEL MOLINO JENARO o DE LA MEDIA LEGUA	PRIMERA	1636
26	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DE GARRIDO	SEGUNDA	1589
686	Polígono 14 / Parcela 9014	TERCERA	1581

926	CARRIL DE NAVALCONEJO	SEGUNDA	1574
659	CAMINO DE LA CASA DE LA DOROTEA	SEGUNDA	1571
627	CARRIL DE LOS CORRALES DE OCAÑA	PRIMERA	1546
800	CARRIL DE CASAS BLANCAS	PRIMERA	1530
910	Polígono 57 / Parcela 9004	TERCERA	1528
589	CAMINO DE LA NORIA DEL ROJO	SEGUNDA	1518
628	Polígono 8 / Parcela 9001 (parte)	TERCERA	1518
690	CAMINO DE LAS CHOZAS	PRIMERA	1501
954	CAMINO DEL REY MORO	TERCERA	1501
772	CAMINO DE LA RAYA	SEGUNDA	1500
657	CARRIL DE LOS PAREDAZOS DEL MESONERO	SEGUNDA	1497
525	Polígono 140 / Parcela 9005	TERCERA	1493
715	CAMINO DE LA CASA DE BARCHINO	SEGUNDA	1481
898	Polígono 54 / Parcela 9013	TERCERA	1481
32	CAMINO DE LA CASA JALÓN	SEGUNDA	1470
21	Polígono 46 / Parcela 9003	TERCERA	1468
453	CARRIL DE LAS CASAS DE BOTIJA	TERCERA	1437
576	CAMINO CERRILLO MAROTO (antiguo Carril VI)	TERCERA	1437
622	CARRIL COLORADO	PRIMERA	1420
34	CAMINO DEL CERRO DEL ALAMILLO	SEGUNDA	1419
706	CAMINO DE LA CASA DEL ALBA o DE LA CASA DE REVILLA	SEGUNDA	1402
586	CAMINO DEL CHOZO FERMIN	SEGUNDA	1401
16	CAMINO DE LA CASA DEL MESONERO	SEGUNDA	1399
991	Polígono 114 / Parcela 9001	TERCERA	1397
80	Polígono 2 / Parcela 9008	TERCERA	1390
580	CAMINO DEL CHOZO MORENO	SEGUNDA	1385
315	Polígono 6 / Parcela 9017 y parte s.c.	TERCERA	1367
296	Polígono 83 / Parcela 9004	TERCERA	1356
1041	Polígono 136 / Parcela 9003	TERCERA	1350
4	Polígono 113 / Parcela 9004	TERCERA	1336
615	PRIMER CARRIL DE LA HOYA	PRIMERA	1332
95	CAMINO DEL MOLINO DE LA VIRGEN	PRIMERA	1331
734	CAMINO DE VADO LEÑO	SEGUNDA	1319
20	CAMINO DE LA CASA CAPILLA	SEGUNDA	1311
582	CAMINO DE LA VIRGEN	PRIMERA	1307
695	CAMINO DE LA PATONA	SEGUNDA	1305
171	Polígono 144 / Parcela 9004	TERCERA	1302
827	Polígono 44 / Parcela 9003	TERCERA	1297
757	Polígono 17 / Parcela 9005	TERCERA	1292
352	Parte Polígono 15 / Parcela 9010 y parte s.c.	TERCERA	1291

670	Polígono 17 / Parcela 9004 (parte)	TERCERA	1289
63	CAMINO DEL RATÓN	PRIMERA	1280
520	CAMINO DE LA CASA MADRID	TERCERA	1278
174	Polígono 144 / Parcela 9005	TERCERA	1274
102	CAMINO DE LOS CALERINES	SEGUNDA	1270
286	CAMINO AL POZO DE LA VID	TERCERA	1267
594	CAMINO DE LA CASA DE CUARTICA	SEGUNDA	1267
56	CAMINO DE LA MESONERA	SEGUNDA	1266
186	Polígono 144 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	1263
330	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte III)	TERCERA	1262
227	Polígono 95 / Parcela 9006	TERCERA	1257
150	Polígono 86 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	1247
79	CAMINO DE LA CASA SOLETILLAS	SEGUNDA	1246
914	Polígono 58 / Parcela 9010	TERCERA	1233
302	Polígono 87 / Parcela 9006	TERCERA	1231
543	Polígono 149 / Parcela 9016 y parte s.c.	TERCERA	1231
1075	Polígono 166 / Parcela 9010	TERCERA	1223
157	Polígono 84 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	1216
719	CAMINO DEL CERRO DE SAN CRISTOBAL	PRIMERA	1209
585	CAMINO DE LA CASA DEL JESUITA (antiguo Senda VII)	SEGUNDA	1208
592	CAMINO DE LA ALLOZOSA	TERCERA	1204
590	CAMINO SENDA DE LA REVUELTILLA	SEGUNDA	1198
198	Polígono 146 / Parcela 9006	TERCERA	1195
562	CAMINO DE LA CASA DE MEGÍA (antiguo Carril IX)	TERCERA	1191
310	Polígono 7 / Parcela 9006	TERCERA	1186
12	CAMINO DE LA CASA DE BULLAS	TERCERA	1179
738	CAMINO DE LOS CLÉRIGOS (antiguo Carril de labor IV)	SEGUNDA	1165
291	CARRIL A LA CASA DE CENDAL	TERCERA	1164
656	CAMINO A LA CASA DE DOMINGO BODEGAS	SEGUNDA	1164
311	CAMINO DE LOS PAREDAZOS DE BARRERA	TERCERA	1159
666	Polígono 2 / Parcela 9006	TERCERA	1158
583	CARRIL DEL CUERVO	SEGUNDA	1157
289	CARRIL DE SANTA CATALINA	TERCERA	1153
336	Polígono 9 / Parcela 9004	TERCERA	1151
896	Polígono 54 / Parcela 9011	TERCERA	1151
792	Polígono 30 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	1150
570	Polígono 120 / Parcela 9013	TERCERA	1140
655	CAMINO DE LAS RUFINAS	SEGUNDA	1135
251	CAMINO DEL CERRO DEL ANGEL	TERCERA	1128
513	Polígono 146 / Parcela 9014	TERCERA	1124

87	CAMINO DE LAS CASAS QUEMADAS	PRIMERA	1122
685	CAMINO DE LA CASA DEL TOMELLOSERO	SEGUNDA	1120
992	Polígono 114 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	1117
96	CAMINO DEL POZO DE LOS ARRIEROS	SEGUNDA	1114
1009	Polígono 120 / Parcela 9007	TERCERA	1111
153	Polígono 84 / Parcela 9002	TERCERA	1108
598	CAMINO DE CALZADA A VALDEPEÑAS	PRIMERA	1107
89	Polígono 48 / Parcela 9013, parte s.c. y Polígono 48 / Parcela 9014	TERCERA	1106
693	CAMINO DE LA REVUELTILLA	PRIMERA	1102
462	Polígono 71 / Parcela 9008 (parte)	TERCERA	1099
405	Polígono 25 / Parcela 9012	TERCERA	1098
858	Polígono 48 / Parcela 9009	TERCERA	1094
322	Polígono 6 / Parcela 9010	TERCERA	1085
704	CAMINO DE LA CASA DEL VIZCO PORRAZO o DE LOS CRISTALES	SEGUNDA	1084
836	Polígono 44 / Parcela 9015	TERCERA	1080
81	Polígono 1 / Parcela 9004	TERCERA	1078
1032	CAMINO DE SERVIDUMBRE A LA CASA DE LA MADRIDEÑA	TERCERA	1073
15	CAMINO DE LA CASA DE LA GITANA	SEGUNDA	1071
397	CAMINO DE DON BERNARDO A LA LEGUA	SEGUNDA	1069
465	Polígono 138 / Parcela 9010	TERCERA	1055
676	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS	SEGUNDA	1054
713	CAMINO DE LA CASA DE BAUTISTA (antiguo Carril XI)	SEGUNDA	1053
536	Polígono 141 / Parcela 9009	TERCERA	1050
901	Polígono 55 / Parcela 9008	TERCERA	1046
158	Polígono 85 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	1043
257	Polígono 153 / Parcela 9011	TERCERA	1043
733	CARRIL DE LOS PAPELES	SEGUNDA	1039
337	CAMINO DE LA CASA DE ISAAC	TERCERA	1036
440	CAMINO DE LA CASA DEL MORALEÑO	TERCERA	1035
745	CARRIL DE LOS MOLINILLOS	SEGUNDA	1034
1020	CARRIL DE LOS CARGUEROS DE LA TABLA	SEGUNDA	1033
770	CARRIL DE SANTA MARÍA	SEGUNDA	1032
620	Polígono 151 / Parcela 9011	TERCERA	1031
790	Polígono 30 / Parcela 9018 y parte s.c.	TERCERA	1020
156	Polígono 84 / Parcela 9004	TERCERA	1019
140	Polígono 4 / Parcela 9007	TERCERA	1018
711	CAMINO DE LA CASA DEL AMPARO A LA PEANA	SEGUNDA	1018
18	Polígono 101 / Parcela 9005	TERCERA	1016
478	Polígono 156 / Parcela 9009	TERCERA	1016
61	Polígono 120 / Parcela 9010	TERCERA	1012

526	Polígono 155 / Parcela 9003 y parte s.c.	TERCERA	1009
832	Polígono 44 / Parcela 9011, parte s.c. y Polígono 44 / Parcela 9021	TERCERA	1007
206	Polígono 90 / Parcela 9018 y parte s.c.	TERCERA	1005
266	Polígono 155 / Parcela 9026	TERCERA	1003
933	SENDA DE LA LOMA DEL GATO	SEGUNDA	1001
128	Polígono 81 / Parcela 9005	TERCERA	998
220	Polígono 95 / Parcela 9007	TERCERA	996
381	Polígono 20 / Parcela 9004	TERCERA	996
611	CARRIL DE LA CASA DE LOS CLÉRIGOS (antiguo Carriles VI y II)	SEGUNDA	995
94	Polígono 56 / Parcela 9001	TERCERA	994
88	CAMINO DE LA CASA CABALLERO	SEGUNDA	985
641	CAMINO DE LA CASA DE LA TRAPERA	SEGUNDA	982
458	Polígono 70 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	979
571	Polígono 2 / Parcela 9013 y Polígono 2 / Parcela 9021 (parte)	TERCERA	978
699	Polígono 40 / Parcela 9010	TERCERA	977
1042	CAMINO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA	PRIMERA	977
1074	Polígono 166 / Parcela 9007	TERCERA	968
561	CAMINO DE LA CASA DEL ZAMUZO	TERCERA	963
1033	CARRIL A LAS CASAS DE MADERO	SEGUNDA	961
471	Polígono 72 / Parcela 9018	TERCERA	960
417	Polígono 26 / Parcela 9005, Polígono 99 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	959
457	Polígono 70 / Parcela 9004	TERCERA	954
692	CAMINO DEL POZO MALAGUILLA (antiguo Sendón II)	SEGUNDA	952
660	CARRIL DE ESPANTALOBAR	SEGUNDA	949
651	CAMINO DE LA CASA DE MORENO	SEGUNDA	942
814	Polígono 38 / Parcela 9011	TERCERA	939
667	Polígono 80 / Parcela 9004	TERCERA	938
159	Polígono 86 / Parcela 9005	TERCERA	936
476	Polígono 156 / Parcela 9007	TERCERA	935
134	Polígono 2 / Parcela 9020	TERCERA	934
74	CAMINO DE LA CASA DEL BORREGO	SEGUNDA	932
297	Polígono 82 / Parcela 9009	TERCERA	930
730	CARRIL DE LA CASA DE LA GORDA	TERCERA	930
467	CAMINO DEL MORAL A LA CASA DE LAS VAQUERUELAS	TERCERA	926
208	Polígono 90 / Parcela 9017	TERCERA	924
714	Polígono 88 / Parcela 9005	TERCERA	915
1030	Polígono 128 / Parcela 9005	TERCERA	915
696	CAMINO DE MAIZANCHAR	SEGUNDA	912
253	Polígono 151 / Parcela 9014	TERCERA	909
565	Polígono 72 / Parcela 9024 y parte s.c.	TERCERA	909

515	Polígono 147 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	907
895	Polígono 54 / Parcela 9010 + parte s.c.	TERCERA	906
556	CAMINO A LA CASA DE AGUSTIN DOMINGO (antiguo Carril XIV)	TERCERA	905
779	Polígono 29 / Parcela 9012	TERCERA	905
267	Polígono 155 / Parcela 9028	TERCERA	894
720	CAMINO DE LA COCINILLA	SEGUNDA	891
241	CARRIL DE CEPORRERAS	TERCERA	889
163	Polígono 85 / Parcela 9015	TERCERA	888
216	Polígono 151 / Parcela 9001	TERCERA	882
616	CAMINO A LA CASA DEL PORTUGUÉS (antiguo Carril V)	TERCERA	882
664	CAMINO DE LOS CARGUEROS DEL COTILLO	SEGUNDA	880
853	Polígono 46 / Parcela 9013	TERCERA	876
410	CAMINO DE LA CASA DEL FRAILE	TERCERA	874
912	Polígono 57 / Parcela 9013 y Polígono 57 / Parcela 9014	TERCERA	871
894	Polígono 54 / Parcela 9008	TERCERA	868
1085	Polígono 168 / Parcela 9008	TERCERA	862
200	Polígono 147 / Parcela 9017, Polígono 145 / Parcela 9008 y Polígono 145 / Parcela 9007	TERCERA	860
669	CAMINO DE LA CASA DE MENTIRONES	SEGUNDA	860
326	Polígono 8 / Parcela 9003	TERCERA	859
460	CAMINO DE LA CASA PICARAÑA	TERCERA	859
194	Polígono 90 / Parcela 9005	TERCERA	851
119	Polígono 1 / Parcela 9009	TERCERA	849
687	Polígono 96 / Parcela 9003	TERCERA	849
735	CAMINO DEL MOLINO DE LA MARTINA	PRIMERA	849
811	Polígono 38 / Parcela 9002	TERCERA	849
285	Polígono 134 / Parcela 9007	TERCERA	847
179	Polígono 144 / Parcela 9006	TERCERA	844
884	Polígono 52 / Parcela 9011 y Polígono 52 / Parcela 9012	TERCERA	840
116	Polígono 160 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	839
649	CAMINO DEL ROYO CONEJERO	SEGUNDA	837
1079	CARRILES AL CAMINO DE LA CASA CAMACHO	TERCERA	834
152	Polígono 82 / Parcela 9010	TERCERA	830
446	Polígono 134 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	829
1014	CAMINO DEL ARROYO DEL CAZ	TERCERA	826
588	CAMINO DEL ALBERGUE CAÑAVERAL	TERCERA	825
808	Polígono 37 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	823
93	Polígono 54 / Parcela 9009	TERCERA	822
350	Polígono 15 / Parcela 9007	TERCERA	821
1019	Polígono 124 / Parcela 9004	TERCERA	818
370	Polígono 17 / Parcela 9008	TERCERA	813

701	Polígono 46 / Parcela 9010	TERCERA	813
201	Polígono 142 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	811
707	CAMINO DEL MANGO DE LA SARTEN	SEGUNDA	810
434	Polígono 68 / Parcela 9008	TERCERA	806
983	Polígono 111 / Parcela 9001	TERCERA	806
122	Polígono 80 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	805
130	Polígono 2 / Parcela 9023	TERCERA	802
799	Polígono 31 / Parcela 9006	TERCERA	802
346	Polígono 11 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	799
777	Polígono 29 / Parcela 9010	TERCERA	798
702	CAMINO DE LA CASA DEL MOCHUELO	TERCERA	793
880	Polígono 51 / Parcela 9009	TERCERA	793
459	Polígono 71 / Parcela 9029	TERCERA	791
333	Polígono 91 / Parcela 9003	TERCERA	785
120	Polígono 1 / Parcela 9002	TERCERA	783
549	Polígono 154 / Parcela 9010	TERCERA	783
652	Polígono 2 / Parcela 9021 (parte) y parte s.c.	TERCERA	781
776	Polígono 29 / Parcela 9009	TERCERA	781
295	Polígono 82 / Parcela 9007	TERCERA	780
1035	Polígono 133 / Parcela 9006	TERCERA	780
743	CAMINO DEL ARROYO CONEJERO (antiguo Carril de Labor II)	TERCERA	777
700	Polígono 44 / Parcela 9017	TERCERA	776
785	Polígono 30 / Parcela 9013	TERCERA	776
155	Polígono 86 / Parcela 9006	TERCERA	775
219	Polígono 94 / Parcela 9003	TERCERA	774
537	Polígono 140 / Parcela 9001	TERCERA	771
135	Polígono 2 / Parcela 9010	TERCERA	770
487	Polígono 155 / Parcela 9012	TERCERA	766
327	Polígono 8 / Parcela 9005	TERCERA	765
603	Polígono 72 / Parcela 9002 (parte)	TERCERA	765
328	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte I)	TERCERA	764
640	Polígono 90 / Parcela 9008	TERCERA	763
647	Polígono 8 / Parcela 9009	TERCERA	762
86	Polígono 39 / Parcela 9003	TERCERA	760
1013	CAMINO DE LA TABLA DEL CERRILLO	TERCERA	759
474	Polígono 71 / Parcela 9013	TERCERA	758
92	Polígono 55 / Parcela 9009	TERCERA	750
189	Polígono 143 / Parcela 9006 y Polígono 143 / Parcela 9005	TERCERA	750
243	Polígono 153 / Parcela 9003	TERCERA	750
494	Polígono 155 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	743

452	Polígono 71 / Parcela 9032	TERCERA	741
900	Polígono 55 / Parcela 9007	TERCERA	739
1083	Polígono 168 / Parcela 9005	TERCERA	738
843	Polígono 44 / Parcela 9024	TERCERA	736
148	Polígono 3 / Parcela 9008	TERCERA	734
379	Polígono 17 / Parcela 9011	TERCERA	733
203	Polígono 146 / Parcela 9005	TERCERA	731
642	CARRIL DE LOS MOLEDORES	TERCERA	730
802	Polígono 33 / Parcela 9004	TERCERA	730
831	CARRIL DE LA CASA DEL HACHERO	TERCERA	728
855	Polígono 46 / Parcela 9017	TERCERA	728
965	Polígono 102 / Parcela 9014	TERCERA	728
288	Polígono 82 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	727
705	CAMINO DE LA CASA DE LOS PEÑAS (antiguo Carril II)	SEGUNDA	721
435	Polígono 68 / Parcela 9009 y parte s.c.	TERCERA	718
146	Polígono 86 / Parcela 9003	TERCERA	717
597	CAMINO DE LAS PILILLAS (antigua Senda IV)	TERCERA	716
573	CAMINO DE LA CASA DE LA CHATA A LA CASA DE GARRIDO	TERCERA	715
165	Polígono 86 / Parcela 9013	TERCERA	713
538	CAMINO DE LA CASA DE DELGADO (antiguo Carril VI)	TERCERA	709
1024	CAMINO DEL CERRO DE LAS CABEZAS (antiguo Carril VII)	TERCERA	709
90	CAMINO DE LA CASA DE CARMELO MADRID	TERCERA	707
672	Polígono 17 / Parcela 9006	TERCERA	706
1002	Polígono 119 / Parcela 9004	TERCERA	706
540	Polígono 148 / Parcela 9006 y Polígono 148 / Parcela 9007	TERCERA	705
708	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS II	SEGUNDA	703
252	Polígono 151 / Parcela 9013	TERCERA	700
878	Polígono 50 / Parcela 9016	TERCERA	700
376	Polígono 23 / Parcela 9004	TERCERA	698
840	Polígono 44 / Parcela 9020 y parte s.c.	TERCERA	696
837	Polígono 44 / Parcela 9016	TERCERA	695
993	CAMINO DE LA CASA DE NAVAJO (antiguo Carril VIII)	TERCERA	688
955	Polígono 101 / Parcela 9004	TERCERA	687
101	CAMINO DE SAN JOAQUIN	SEGUNDA	684
873	Polígono 50 / Parcela 9011	TERCERA	684
292	Polígono 81 / Parcela 9007	TERCERA	683
1010	Polígono 120 / Parcela 9011	TERCERA	683
226	Polígono 95 / Parcela 9005	TERCERA	682
341	Polígono 11 / Parcela 9003	TERCERA	681
319	Polígono 8 / Parcela 9002	TERCERA	679

438	Polígono 136 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	677
841	Polígono 44 / Parcela 9022	TERCERA	677
1025	Polígono 125 / Parcela 9006	TERCERA	677
1086	Polígono 168 / Parcela 9009	TERCERA	675
212	Polígono 92 / Parcela 9004	TERCERA	674
787	Polígono 30 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	670
449	Polígono 157 / Parcela 9009	TERCERA	668
273	Polígono 155 / Parcela 9039 y parte s.c.	TERCERA	667
415	Polígono 25 / Parcela 9025	TERCERA	664
989	Polígono 113 / Parcela 9012	TERCERA	664
823	Polígono 41 / Parcela 9005 y Polígono 41 / Parcela 9008	TERCERA	663
830	Polígono 44 / Parcela 9007	TERCERA	662
907	Polígono 56 / Parcela 9003	TERCERA	662
1026	CAMINO DE ENLAZE: A4 Y CARRETERIN DE CALATA	S/C	662
99	CAMINO DE LAS CASAS DE STA. TERESA	SEGUNDA	660
552	Polígono 154 / Parcela 9008	TERCERA	660
551	Polígono 154 / Parcela 9009	TERCERA	657
960	Polígono 102 / Parcela 9005	TERCERA	657
887	Polígono 53 / Parcela 9004	TERCERA	656
604	Polígono 137 / Parcela 9010	TERCERA	655
961	Polígono 102 / Parcela 9006	TERCERA	654
1076	Polígono 166 / Parcela 9018	TERCERA	654
353	Polígono 15 / Parcela 9011	TERCERA	652
259	Polígono 153 / Parcela 9018	TERCERA	649
271	Polígono 155 / Parcela 9030	TERCERA	647
1003	CAMINO DEL CERRRILLO HORNEROS (antiguo Senda VIII)	TERCERA	645
848	CARRIL DE LA CASA DEL MOCHUELO (antiguo Carril VIII)	TERCERA	642
688	Polígono 18 / Parcela 9014	TERCERA	640
325	Polígono 88 / Parcela 9008	TERCERA	638
952	Polígono 100 / Parcela 9008	TERCERA	637
1061	Polígono 163 / Parcela 9009	TERCERA	633
572	Polígono 2 / Parcela 9016 y parte s.c.	TERCERA	632
870	Polígono 50 / Parcela 9003 y parte s.c.	TERCERA	632
238	Polígono 151 / Parcela 9007	TERCERA	631
1012	Polígono 123 / Parcela 9002	TERCERA	628
293	Polígono 81 / Parcela 9008	TERCERA	627
412	Polígono 24 / Parcela 9002	TERCERA	627
533	Polígono 141 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	625
964	Polígono 102 / Parcela 9012	TERCERA	625
899	CAMINO DE LA CASA CARANFO	TERCERA	624

829	Polígono 44 / Parcela 9006	TERCERA	623
71	Polígono 50 / Parcela 9009	TERCERA	622
797	Polígono 30 / Parcela 9025 y parte s.c.	TERCERA	620
483	Polígono 155 / Parcela 9005	TERCERA	619
727	Polígono 142 / Parcela 9010	TERCERA	618
443	CAMINO DE LA CASA RANA	TERCERA	617
883	Polígono 52 / Parcela 9010	TERCERA	617
1089	Polígono 168 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	617
923	Polígono 62 / Parcela 9004 (parte)	TERCERA	615
142	Polígono 4 / Parcela 9005	TERCERA	613
918	Polígono 58 / Parcela 9016	TERCERA	612
959	CAMINO DE EL EMPINAR	TERCERA	612
1034	Polígono 133 / Parcela 9002	TERCERA	612
305	Polígono 6 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	608
839	Polígono 44 / Parcela 9019	TERCERA	608
323	Polígono 6 / Parcela 9011	TERCERA	606
789	Polígono 30 / Parcela 9017	TERCERA	606
877	Polígono 50 / Parcela 9015	TERCERA	606
889	Polígono 53 / Parcela 9006	TERCERA	606
1069	Polígono 164 / Parcela 9024 y Polígono 164 / Parcela 9013 (parte)	TERCERA	606
424	Polígono 19 / Parcela 9006	TERCERA	602
222	Polígono 151 / Parcela 9002	TERCERA	600
161	Polígono 84 / Parcela 9013	TERCERA	599
202	CARRIL DE LA CASA DE LA NIÑA	TERCERA	598
450	Polígono 139 / Parcela 9007	TERCERA	598
969	CAMINO DE LAS CANTERAS	TERCERA	597
181	Polígono 144 / Parcela 9028	TERCERA	596
118	Polígono 80 / Parcela 9002	TERCERA	595
394	Polígono 23 / Parcela 9016	TERCERA	595
463	CAMINO DE LA CASA RIRRE	TERCERA	595
369	Polígono 17 / Parcela 9003	TERCERA	594
504	Polígono 157 / Parcela 9007	TERCERA	594
967	Polígono 103 / Parcela 9009	TERCERA	594
256	Polígono 153 / Parcela 9020	TERCERA	592
407	Polígono 25 / Parcela 9014	TERCERA	592
175	Polígono 144 / Parcela 9027	TERCERA	591
11	Polígono 113 / Parcela 9013	TERCERA	590
263	Polígono 155 / Parcela 9040	TERCERA	589
994	CAMINO DE LA CASA DE JOSÉ MOLINA (antiguo Carril X)	TERCERA	589
488	Polígono 155 / Parcela 9014	TERCERA	582

825	Polígono 41 / Parcela 9007	TERCERA	582
115	CAMINO DEL BLANQUILLO	TERCERA	580
922	Polígono 62 / Parcela 9003 (parte)	TERCERA	580
888	Polígono 53 / Parcela 9005	TERCERA	578
395	Polígono 23 / Parcela 9017	TERCERA	577
172	Polígono 144 / Parcela 9025	TERCERA	576
567	CARRIL DE LA CASA DE CASTELLANOS	TERCERA	576
815	Polígono 39 / Parcela 9004	TERCERA	576
491	Polígono 155 / Parcela 9017	TERCERA	575
188	CAMINO DE LA CASA DE LOS CHOZOS (antiguo Carril VII)	TERCERA	574
287	Polígono 82 / Parcela 9012	TERCERA	573
984	Polígono 112 / Parcela 9008	TERCERA	573
950	Polígono 99 / Parcela 9003	TERCERA	570
279	Polígono 156 / Parcela 9004	TERCERA	569
678	Polígono 71 / Parcela 9024	TERCERA	567
935	Polígono 78 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	566
930	Polígono 70 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	564
240	Polígono 151 / Parcela 9018 y Polígono 151 / Parcela 9020	TERCERA	560
644	CAMINO DE LA CASA DE LA AGENCIA (antiguo Sendón V)	TERCERA	559
786	Polígono 30 / Parcela 9014	TERCERA	558
127	Polígono 81 / Parcela 9009	TERCERA	556
290	CAMINO DE FARRACHE AL POZO LA VID	TERCERA	556
979	Polígono 108 / Parcela 9006	TERCERA	552
469	Polígono 72 / Parcela 9013	TERCERA	551
284	Polígono 135 / Parcela 9003	TERCERA	547
215	Polígono 94 / Parcela 9002	TERCERA	545
318	Polígono 6 / Parcela 9009 y parte s.c.	TERCERA	545
973	Polígono 105 / Parcela 9003	TERCERA	544
309	Polígono 7 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	542
721	Polígono 120 / Parcela 9009	TERCERA	540
131	Polígono 2 / Parcela 9022	TERCERA	536
492	Polígono 155 / Parcela 9018	TERCERA	536
108	Polígono 122 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	534
255	Polígono 153 / Parcela 9006	TERCERA	532
237	Polígono 151 / Parcela 9006	TERCERA	531
890	Polígono 53 / Parcela 9008	TERCERA	530
717	Polígono 109 / Parcela 9002	TERCERA	527
486	Polígono 155 / Parcela 9011	TERCERA	524
683	Polígono 10 / Parcela 9003 (parte)	TERCERA	524
813	Polígono 38 / Parcela 9009	TERCERA	524

44	CARRIL DE LA CASA DEL ALBA	SEGUNDA	523
844	Polígono 44 / Parcela 9025	TERCERA	523
205	Polígono 146 / Parcela 9009	TERCERA	522
368	Polígono 16 / Parcela 9004	TERCERA	521
324	Polígono 6 / Parcela 9014	TERCERA	520
833	Polígono 44 / Parcela 9012	TERCERA	518
236	Polígono 151 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	517
828	Polígono 44 / Parcela 9004	TERCERA	516
921	Polígono 62 / Parcela 9002	TERCERA	516
782	Polígono 30 / Parcela 9010	TERCERA	514
788	Polígono 30 / Parcela 9016	TERCERA	514
402	Polígono 25 / Parcela 9009	TERCERA	513
748	Polígono 14 / Parcela 9022	TERCERA	513
396	Polígono 23 / Parcela 9018	TERCERA	511
489	Polígono 155 / Parcela 9015	TERCERA	511
860	Polígono 48 / Parcela 9011	TERCERA	511
953	Polígono 100 / Parcela 9009 y parte s.c.	TERCERA	511
335	Polígono 9 / Parcela 9003	TERCERA	508
218	Polígono 95 / Parcela 9010	TERCERA	506
103	Polígono 109 / Parcela 9003	TERCERA	503
371	Polígono 21 / Parcela 9002	TERCERA	503
518	Polígono 147 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	501
482	Polígono 155 / Parcela 9004	TERCERA	500
444	CAMINO DE LA CASA DE MARZÁN	TERCERA	499
867	Polígono 49 / Parcela 9003	TERCERA	498
990	Polígono 113 / Parcela 9014	TERCERA	496
106	Polígono 122 / Parcela 9010	TERCERA	493
182	Polígono 144 / Parcela 9008	TERCERA	490
784	Polígono 30 / Parcela 9012	TERCERA	490
949	Polígono 98 / Parcela 9008	TERCERA	490
254	Polígono 151 / Parcela 9015	TERCERA	489
605	Polígono 71 / Parcela 9025	TERCERA	489
875	Polígono 50 / Parcela 9013	TERCERA	489
856	CAMINO DE LA CASA DEL PILAR	TERCERA	487
461	CAMINO DE LA CASA DEL TERROR (Casa de Cejudo)	TERCERA	484
224	Polígono 94 / Parcela 9005	TERCERA	483
514	Polígono 146 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	483
401	Polígono 25 / Parcela 9008	TERCERA	480
442	Polígono 137 / Parcela 9004	TERCERA	479
1045	CAMINO DE LA CASILLA DEL FRAILE BRIÓN (antiguo Carril III)	TERCERA	479

677	Polígono 142 / Parcela 9005	TERCERA	475
427	Polígono 25 / Parcela 9018	TERCERA	474
822	Polígono 40 / Parcela 9014 y Polígono 40 / Parcela 9016	TERCERA	474
173	Polígono 144 / Parcela 9024	TERCERA	473
408	Polígono 25 / Parcela 9015	TERCERA	473
1088	Polígono 168 / Parcela 9011	TERCERA	471
972	Polígono 105 / Parcela 9002	TERCERA	470
976	Polígono 106 / Parcela 9003	TERCERA	470
278	Polígono 156 / Parcela 9003	TERCERA	469
422	Polígono 19 / Parcela 9004	TERCERA	469
874	Polígono 50 / Parcela 9012	TERCERA	469
987	Polígono 113 / Parcela 9010	TERCERA	469
160	CAMINO AL CASERÍO DE BERZOSA	TERCERA	468
209	Polígono 93 / Parcela 9002	TERCERA	466
771	Polígono 23 / Parcela 9006	TERCERA	466
982	Polígono 110 / Parcela 9007	TERCERA	466
997	Polígono 116 / Parcela 9004	TERCERA	465
404	Polígono 25 / Parcela 9011	TERCERA	461
760	Polígono 17 / Parcela 9016	TERCERA	460
246	Polígono 153 / Parcela 9012	TERCERA	459
1006	CARRIL DE LA GINESA	TERCERA	459
204	Polígono 146 / Parcela 9008	TERCERA	458
126	Polígono 81 / Parcela 9006	TERCERA	457
951	Polígono 99 / Parcela 9005	TERCERA	457
1087	CAMINO DE LA CRUZ DE BERENGENA (antiguo Carril VI)	TERCERA	456
166	Polígono 85 / Parcela 9009	TERCERA	453
342	Polígono 11 / Parcela 9004	TERCERA	453
794	Polígono 30 / Parcela 9022	TERCERA	453
85	Polígono 38 / Parcela 9012	TERCERA	451
801	CAMINO DE LA CASA DE RAFAEL	TERCERA	451
423	Polígono 19 / Parcela 9005	TERCERA	450
455	Polígono 70 / Parcela 9001	TERCERA	450
1073	Polígono 166 / Parcela 9006	TERCERA	450
110	CAMINO-COLADA DE LOS POZARRANCONES	SEGUNDA	445
392	Polígono 23 / Parcela 9014	TERCERA	444
1081	Polígono 167 / Parcela 9008	TERCERA	444
908	Polígono 56 / Parcela 9004	TERCERA	443
385	Polígono 20 / Parcela 9009	TERCERA	442
725	Polígono 142 / Parcela 9012	TERCERA	442
726	Polígono 142 / Parcela 9013	TERCERA	441

795	Polígono 30 / Parcela 9023	TERCERA	440
986	Polígono 112 / Parcela 9010	TERCERA	440
755	Polígono 15 / Parcela 9022	TERCERA	439
940	Polígono 86 / Parcela 9001 y parte s.c.	TERCERA	437
265	Polígono 149 / Parcela 9015	TERCERA	436
510	Polígono 135 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	435
869	Polígono 49 / Parcela 9005	TERCERA	434
812	Polígono 38 / Parcela 9008	TERCERA	433
162	Polígono 85 / Parcela 9005	TERCERA	432
143	Polígono 4 / Parcela 9006	TERCERA	431
728	Polígono 142 / Parcela 9008	TERCERA	431
1028	Polígono 127 / Parcela 9009	TERCERA	431
261	Polígono 96 / Parcela 9005	TERCERA	429
517	Polígono 147 / Parcela 9007	TERCERA	429
338	Polígono 9 / Parcela 9005 (parte)	TERCERA	428
911	CARRIL DE LA CASA DE PATÓN	TERCERA	428
885	Polígono 52 / Parcela 9013	TERCERA	427
985	Polígono 112 / Parcela 9009	TERCERA	427
231	Polígono 150 / Parcela 9015	TERCERA	424
980	Polígono 110 / Parcela 9004	TERCERA	424
1007	Polígono 119 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	421
433	Polígono 68 / Parcela 9006 y parte s.c.	TERCERA	418
850	Polígono 46 / Parcela 9005	TERCERA	418
1011	Polígono 121 / Parcela 9013	TERCERA	417
82	Polígono 2 / Parcela 9018	TERCERA	416
917	Polígono 58 / Parcela 9015	TERCERA	415
948	Polígono 98 / Parcela 9006	TERCERA	415
149	Polígono 2 / Parcela 9024	TERCERA	412
199	Polígono 146 / Parcela 9007	TERCERA	412
264	Polígono 149 / Parcela 9012	TERCERA	411
164	CAMINO A LA CASA DEL CURA	TERCERA	410
298	Polígono 7 / Parcela 9007	TERCERA	410
558	Polígono 90 / Parcela 9016, Polígono 90 / 9019 y parte s.c.	TERCERA	410
881	Polígono 52 / Parcela 9008	TERCERA	410
228	Polígono 13 / Parcela 9003	TERCERA	409
793	Polígono 30 / Parcela 9021	TERCERA	407
554	Polígono 154 / Parcela 9005 y parte s.c.	TERCERA	406
229	Polígono 13 / Parcela 9004	TERCERA	405
863	CAMINO PASEO DE LA CASA DE CARMELO MADRID	TERCERA	405
920	Polígono 61 / Parcela 9003	TERCERA	405

480	Polígono 156 / Parcela 9011	TERCERA	404
740	Polígono 6 / Parcela 9012	TERCERA	404
107	Polígono 122 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	401
865	Polígono 49 / Parcela 9001	TERCERA	401
559	Polígono 142 / Parcela 9019	TERCERA	400
978	Polígono 108 / Parcela 9002	TERCERA	400
975	Polígono 105 / Parcela 9006	TERCERA	398
349	Polígono 15 / Parcela 9006	TERCERA	397
535	Polígono 141 / Parcela 9007	TERCERA	397
312	Parte Polígono 87 / Parcela 9010	TERCERA	394
436	Polígono 69 / Parcela 9004	TERCERA	394
275	Polígono 157 / Parcela 9002	TERCERA	393
432	CAMINO A LA CASA DEL HERMANITO	TERCERA	393
532	Polígono 141 / Parcela 9003	TERCERA	393
1023	Polígono 124 / Parcela 9015 y parte s.c.	TERCERA	392
387	Polígono 20 / Parcela 9005	TERCERA	390
527	Polígono 155 / Parcela 9008 (parte)	TERCERA	389
791	Polígono 30 / Parcela 9019	TERCERA	389
260	Polígono 13 / Parcela 9006	TERCERA	388
354	Polígono 19 / Parcela 9003	TERCERA	388
919	Polígono 61 / Parcela 9002	TERCERA	388
75	CAMINO DE LAS CASAS DE TERA	SEGUNDA	386
147	Polígono 86 / Parcela 9012	TERCERA	386
431	Polígono 68 / Parcela 9003	TERCERA	386
1037	Polígono 133 / Parcela 9015	TERCERA	385
861	Polígono 48 / Parcela 9012	TERCERA	384
124	Polígono 80 / Parcela 9007	TERCERA	383
542	Polígono 149 / Parcela 9014	TERCERA	381
773	Polígono 29 / Parcela 9006	TERCERA	381
503	CAMINO DE LA ENTRADA PARTICULAR	TERCERA	380
956	Polígono 101 / Parcela 9006	TERCERA	376
97	CAMINO DE LA CASA DE LOS RUBIOS	TERCERA	375
806	Polígono 36 / Parcela 9005	TERCERA	375
824	Polígono 41 / Parcela 9006	TERCERA	375
1015	Polígono 123 / Parcela 9016	TERCERA	375
466	CARRIL A LA CASA DE DON ANDRÉS	TERCERA	373
523	Polígono 147 / Parcela 9014	TERCERA	373
697	Polígono 37 / Parcela 9014	TERCERA	373
851	Polígono 46 / Parcela 9008	TERCERA	372
966	Polígono 103 / Parcela 9008	TERCERA	370

493	Polígono 155 / Parcela 9019	TERCERA	368
221	Polígono 13 / Parcela 9005	TERCERA	367
454	Polígono 137 / Parcela 9009	TERCERA	367
154	Polígono 84 / Parcela 9015	TERCERA	366
250	Polígono 150 / Parcela 9011	TERCERA	366
854	Polígono 46 / Parcela 9014	TERCERA	365
1022	Polígono 124 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	365
114	Polígono 142 / Parcela 9011	TERCERA	364
217	Polígono 95 / Parcela 9008	TERCERA	364
300	Polígono 87 / Parcela 9005	TERCERA	364
744	Polígono 12 / Parcela 9006	TERCERA	364
301	Polígono 87 / Parcela 9016	TERCERA	363
411	Polígono 28 / Parcela 9004	TERCERA	363
534	Polígono 141 / Parcela 9005	TERCERA	363
804	Polígono 33 / Parcela 9008	TERCERA	362
490	Polígono 155 / Parcela 9016	TERCERA	361
512	Polígono 146 / Parcela 9017	TERCERA	361
859	Polígono 48 / Parcela 9010	TERCERA	360
351	Polígono 15 / Parcela 9009	TERCERA	358
225	Polígono 95 / Parcela 9004	TERCERA	357
555	Polígono 154 / Parcela 9006	TERCERA	357
845	Polígono 45 / Parcela 9005	TERCERA	356
213	Polígono 93 / Parcela 9009	TERCERA	355
121	Polígono 1 / Parcela 9008	TERCERA	354
282	Polígono 159 / Parcela 9004	TERCERA	353
399	Polígono 25 / Parcela 9005	TERCERA	353
498	Polígono 155 / Parcela 9031	TERCERA	353
988	Polígono 113 / Parcela 9011 y parte s.c.	TERCERA	353
391	Polígono 23 / Parcela 9013	TERCERA	351
233	Polígono 153 / Parcela 9017	TERCERA	350
316	Polígono 6 / Parcela 9016	TERCERA	350
430	Polígono 135 / Parcela 9006	TERCERA	349
91	CAMINO DEL POZO MALACA (Camino de la Casa de los Cordoba)	TERCERA	348
544	Polígono 149 / Parcela 9025 y parte s.c.	TERCERA	348
774	Polígono 29 / Parcela 9007	TERCERA	348
1077	Polígono 166 / Parcela 9019 y parte s.c.	TERCERA	348
117	Polígono 1 / Parcela 9007	TERCERA	347
451	Polígono 158 / Parcela 9014	TERCERA	345
477	Polígono 156 / Parcela 9008 y parte s.c.	TERCERA	345
1018	Polígono 123 / Parcela 9019 (parte)	TERCERA	345

144	Polígono 5 / Parcela 9002 y parte s.c.	TERCERA	344
778	Polígono 29 / Parcela 9011	TERCERA	344
329	Polígono 9 / Parcela 9008 (parte II)	TERCERA	341
882	Polígono 52 / Parcela 9009	TERCERA	340
1070	Polígono 164 / Parcela 9025	TERCERA	340
258	Polígono 153 / Parcela 9021	TERCERA	338
429	Polígono 67 / Parcela 9002	TERCERA	337
834	Polígono 44 / Parcela 9013	TERCERA	336
414	Polígono 24 / Parcela 9004	TERCERA	335
1001	Polígono 117 / Parcela 9005	TERCERA	335
971	CAMINO DE SERVICIO	S/C	334
31	CAMINO DE LA URBANA	SEGUNDA	332
195	Polígono 146 / Parcela 9002	TERCERA	332
817	Polígono 40 / Parcela 9004	TERCERA	332
196	Polígono 146 / Parcela 9003	TERCERA	331
820	CAMINO DE LA CASA REVILLA (antiguo Carril IV)	TERCERA	330
232	Polígono 150 / Parcela 9016	TERCERA	329
378	Polígono 17 / Parcela 9015	TERCERA	328
835	Polígono 44 / Parcela 9014	TERCERA	328
223	Polígono 94 / Parcela 9004	TERCERA	327
826	Polígono 43 / Parcela 9005 y Polígono 43 / Parcela 9006	TERCERA	327
756	Polígono 17 / Parcela 9002	TERCERA	321
761	Polígono 17 / Parcela 9017	TERCERA	319
891	Polígono 53 / Parcela 9009	TERCERA	318
139	Polígono 3 / Parcela 9005	TERCERA	316
207	Polígono 146 / Parcela 9016	TERCERA	315
242	Polígono 150 / Parcela 9010	TERCERA	315
1016	Polígono 123 / Parcela 9017	TERCERA	315
1060	Polígono 162 / Parcela 9012	TERCERA	315
123	Polígono 80 / Parcela 9009	TERCERA	314
1062	Polígono 163 / Parcela 9015	TERCERA	314
359	Polígono 96 / Parcela 9007	TERCERA	312
39	CAMINO DE LA CASA DE RAMIROS	SEGUNDA	311
974	Polígono 105 / Parcela 9004	TERCERA	311
866	Polígono 49 / Parcela 9002	TERCERA	307
876	Polígono 50 / Parcela 9014	TERCERA	306
998	Polígono 116 / Parcela 9005	TERCERA	306
479	Polígono 156 / Parcela 9010	TERCERA	305
557	Polígono 90 / Parcela 9006 (parte)	TERCERA	301
529	Polígono 155 / Parcela 9010	TERCERA	299

167	Polígono 86 / Parcela 9014 y parte s.c.	TERCERA	298
484	Polígono 155 / Parcela 9006	TERCERA	298
1084	Polígono 168 / Parcela 9007	TERCERA	298
809	Polígono 37 / Parcela 9015	TERCERA	297
1000	Polígono 117 / Parcela 9003	TERCERA	296
363	Polígono 14 / Parcela 9013	TERCERA	295
439	Polígono 136 / Parcela 9004	TERCERA	295
506	Polígono 158 / Parcela 9012	TERCERA	293
995	Polígono 115 / Parcela 9005	TERCERA	291
294	Polígono 82 / Parcela 9006	TERCERA	290
364	Polígono 15 / Parcela 9018	TERCERA	290
262	Polígono 96 / Parcela 9006	TERCERA	289
521	Polígono 147 / Parcela 9011	TERCERA	289
416	Polígono 26 / Parcela 9004	TERCERA	288
807	Polígono 36 / Parcela 9006	TERCERA	288
968	Polígono 103 / Parcela 9016	TERCERA	286
441	Polígono 137 / Parcela 9003	TERCERA	284
511	Polígono 161 / Parcela 9005	TERCERA	284
270	Polígono 156 / Parcela 9006	TERCERA	282
810	Polígono 37 / Parcela 9020	TERCERA	278
507	Polígono 158 / Parcela 9013 y parte s.c.	TERCERA	276
803	Polígono 33 / Parcela 9007	TERCERA	276
367	Polígono 25 / Parcela 9026	TERCERA	275
505	Polígono 157 / Parcela 9008	TERCERA	275
356	Polígono 18 / Parcela 9008	TERCERA	274
539	Polígono 148 / Parcela 9004	TERCERA	274
357	Polígono 18 / Parcela 9009	TERCERA	272
214	Polígono 93 / Parcela 9008	TERCERA	271
276	Polígono 149 / Parcela 9024 y parte s.c.	TERCERA	271
347	Polígono 14 / Parcela 9015	TERCERA	270
838	Polígono 44 / Parcela 9018	TERCERA	268
365	Polígono 25 / Parcela 9020	TERCERA	266
783	Polígono 30 / Parcela 9011	TERCERA	266
170	Polígono 144 / Parcela 9003	TERCERA	265
499	Polígono 155 / Parcela 9032	TERCERA	265
962	Polígono 102 / Parcela 9010	TERCERA	265
331	Polígono 9 / Parcela 9009	TERCERA	264
344	Polígono 11 / Parcela 9009	TERCERA	264
905	Polígono 55 / Parcela 9018	TERCERA	263
470	Polígono 72 / Parcela 9016	TERCERA	262

274	Polígono 155 / Parcela 9041	TERCERA	259
348	Polígono 14 / Parcela 9018	TERCERA	258
409	Polígono 28 / Parcela 9005	TERCERA	257
83	Polígono 16 / Parcela 9008	TERCERA	256
145	Polígono 5 / Parcela 9004	TERCERA	255
842	Polígono 44 / Parcela 9023	TERCERA	255
413	Polígono 24 / Parcela 9003	TERCERA	254
729	Polígono 142 / Parcela 9009	TERCERA	252
304	Polígono 87 / Parcela 9013	TERCERA	250
927	CARRIL DE LA CASA DE LOS LABRADORES	TERCERA	250
132	Polígono 2 / Parcela 9014	TERCERA	249
500	Polígono 155 / Parcela 9033	TERCERA	248
818	Polígono 40 / Parcela 9007	TERCERA	248
374	CAMINO DE LA CASA DE LA MADRIDEÑA	TERCERA	247
420	Polígono 25 / Parcela 9024	TERCERA	246
464	Polígono 71 / Parcela 9027 y parte s.c.	TERCERA	246
925	Polígono 64 / Parcela 9004 y parte s.c.	TERCERA	245
178	Polígono 89 / Parcela 9004	TERCERA	242
419	Polígono 25 / Parcela 9023	TERCERA	242
871	Polígono 50 / Parcela 9005	TERCERA	242
1065	Polígono 163 / Parcela 9018	TERCERA	242
151	Polígono 84 / Parcela 9014	TERCERA	241
281	Polígono 149 / Parcela 9002	TERCERA	241
245	Polígono 153 / Parcela 9013	TERCERA	240
141	Polígono 4 / Parcela 9008	TERCERA	239
185	Polígono 144 / Parcela 9014	TERCERA	239
210	Polígono 93 / Parcela 9003	TERCERA	239
372	Polígono 21 / Parcela 9005	TERCERA	239
268	Polígono 155 / Parcela 9036	TERCERA	238
425	Polígono 25 / Parcela 9027	TERCERA	238
125	Polígono 80 / Parcela 9010	TERCERA	236
332	Polígono 10 / Parcela 9006	TERCERA	235
384	Polígono 20 / Parcela 9008	TERCERA	234
607	Polígono 138 / Parcela 9005	TERCERA	234
522	Polígono 147 / Parcela 9012	TERCERA	233
234	Polígono 150 / Parcela 9017	TERCERA	232
456	CAMINO DE LA CASA DEL CULÓN	TERCERA	231
928	Polígono 64 / Parcela 9010	TERCERA	231
421	Polígono 24 / Parcela 9005	TERCERA	230
819	Polígono 40 / Parcela 9009	TERCERA	230

996	Polígono 115 / Parcela 9006	TERCERA	230
426	CAMINO DE LA CASA DEL BORREGO	TERCERA	229
746	Polígono 14 / Parcela 9019	TERCERA	225
766	Polígono 18 / Parcela 9019	TERCERA	225
1082	Polígono 167 / Parcela 9010	TERCERA	225
475	Polígono 138 / Parcela 9008	TERCERA	224
508	Polígono 154 / Parcela 9013	TERCERA	224
373	Polígono 19 / Parcela 9011	TERCERA	223
447	Polígono 134 / Parcela 9006	TERCERA	223
796	Polígono 30 / Parcela 9024	TERCERA	222
1036	Polígono 133 / Parcela 9014	TERCERA	222
239	Polígono 151 / Parcela 9012	TERCERA	221
872	Polígono 50 / Parcela 9010	TERCERA	220
1031	CAMINO ENTRADA DE VILLA ADELA	TERCERA	220
1039	CARRIL AL TERRERO	TERCERA	218
1068	Polígono 164 / Parcela 9023	TERCERA	218
406	Polígono 25 / Parcela 9013	TERCERA	217
550	Polígono 154 / Parcela 9011	TERCERA	217
758	Polígono 17 / Parcela 9009	TERCERA	217
798	Polígono 31 / Parcela 9005	TERCERA	216
235	Polígono 151 / Parcela 9003	TERCERA	213
852	Polígono 46 / Parcela 9011	TERCERA	213
472	Polígono 70 / Parcela 9008	TERCERA	212
509	CAMINO DE LA CASA CAÑIZARES	TERCERA	211
343	Polígono 92 / Parcela 9005	TERCERA	210
190	Polígono 143 / Parcela 9007	TERCERA	209
211	Polígono 93 / Parcela 9005	TERCERA	209
366	Polígono 25 / Parcela 9021	TERCERA	209
386	Polígono 21 / Parcela 9004	TERCERA	208
1063	Polígono 163 / Parcela 9016	TERCERA	204
530	Polígono 155 / Parcela 9013	TERCERA	203
317	Polígono 6 / Parcela 9018	TERCERA	202
849	Polígono 46 / Parcela 9004	TERCERA	202
1048	Polígono 150 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	202
249	Polígono 151 / Parcela 9005	TERCERA	201
313	Polígono 6 / Parcela 9019	TERCERA	199
358	Polígono 18 / Parcela 9010	TERCERA	198
377	Polígono 23 / Parcela 9020	TERCERA	198
308	Polígono 7 / Parcela 9004	TERCERA	197
724	Polígono 136 / Parcela 9002 (parte)	TERCERA	197

104	Polígono 121 / Parcela 9012	TERCERA	196
1043	Polígono 142 / Parcela 9022 y parte s.c.	TERCERA	196
334	Polígono 88 / Parcela 9003	TERCERA	195
418	Polígono 25 / Parcela 9019 y parte s.c.	TERCERA	195
303	Polígono 87 / Parcela 9007	TERCERA	194
389	Polígono 23 / Parcela 9005	TERCERA	194
846	Polígono 45 / Parcela 9006	TERCERA	194
133	Polígono 2 / Parcela 9015	TERCERA	193
388	Polígono 20 / Parcela 9010	TERCERA	193
903	Polígono 55 / Parcela 9016	TERCERA	193
906	Polígono 55 / Parcela 9019	TERCERA	193
963	Polígono 102 / Parcela 9011	TERCERA	193
1056	Polígono 154 / Parcela 9012 y parte s.c.	TERCERA	192
1054	Polígono 152 / Parcela 9002	TERCERA	191
390	Polígono 23 / Parcela 9008	TERCERA	190
524	Polígono 156 / Parcela 9005	TERCERA	190
516	Polígono 147 / Parcela 9006	TERCERA	189
519	Polígono 147 / Parcela 9009	TERCERA	189
957	Polígono 101 / Parcela 9015	TERCERA	189
400	Polígono 25 / Parcela 9006	TERCERA	187
1080	Polígono 167 / Parcela 9007 y parte s.c.	TERCERA	187
437	Polígono 69 / Parcela 9005	TERCERA	186
485	Polígono 155 / Parcela 9007	TERCERA	185
547	Polígono 154 / Parcela 9001	TERCERA	185
78	Polígono 66 / Parcela 9006	TERCERA	183
531	Polígono 155 / Parcela 9037	TERCERA	183
553	Polígono 154 / Parcela 9004	TERCERA	183
1004	Polígono 119 / Parcela 9006	TERCERA	183
780	Polígono 30 / Parcela 9002	TERCERA	182
169	Polígono 85 / Parcela 9014	TERCERA	180
307	Polígono 7 / Parcela 9008	TERCERA	180
805	Polígono 34 / Parcela 9005	TERCERA	180
248	Polígono 153 / Parcela 9007	TERCERA	178
272	Polígono 155 / Parcela 9038	TERCERA	176
345	Polígono 12 / Parcela 9008	TERCERA	174
320	Polígono 88 / Parcela 9009	TERCERA	173
902	Polígono 55 / Parcela 9010	TERCERA	173
360	Polígono 96 / Parcela 9008	TERCERA	172
942	Polígono 87 / Parcela 9009	TERCERA	172
892	Polígono 53 / Parcela 9010	TERCERA	171

977	Polígono 107 / Parcela 9005	TERCERA	171
280	Polígono 158 / Parcela 9010	TERCERA	170
355	Polígono 18 / Parcela 9004	TERCERA	170
362	Polígono 14 / Parcela 9016	TERCERA	169
380	Polígono 17 / Parcela 9012	TERCERA	169
495	Polígono 155 / Parcela 9023 y parte s.c.	TERCERA	166
299	Polígono 6 / Parcela 9020	TERCERA	164
939	Polígono 85 / Parcela 9016	TERCERA	162
970	Polígono 104 / Parcela 9001	TERCERA	160
448	Polígono 65 / Parcela 9002	TERCERA	158
1064	Polígono 163 / Parcela 9017	TERCERA	158
897	Polígono 54 / Parcela 9012	TERCERA	157
722	Polígono 122 / Parcela 9009	TERCERA	156
750	Polígono 15 / Parcela 9005	TERCERA	155
105	Polígono 121 / Parcela 9008	TERCERA	154
684	Polígono 14 / Parcela 9002	TERCERA	153
548	Polígono 154 / Parcela 9007	TERCERA	152
749	Polígono 15 / Parcela 9004	TERCERA	152
1059	Polígono 156 / Parcela 9016	TERCERA	151
473	Polígono 71 / Parcela 9022	TERCERA	150
847	Polígono 45 / Parcela 9007	TERCERA	148
941	Polígono 87 / Parcela 9004	TERCERA	146
129	Polígono 2 / Parcela 9019	TERCERA	145
541	Polígono 149 / Parcela 9013	TERCERA	144
864	Polígono 48 / Parcela 9017	TERCERA	144
1050	Polígono 150 / Parcela 9014	TERCERA	144
879	Polígono 51 / Parcela 9004	TERCERA	142
398	Polígono 25 / Parcela 9004	TERCERA	140
283	Polígono 161 / Parcela 9006	TERCERA	139
821	Polígono 40 / Parcela 9013	TERCERA	139
569	Polígono 120 / Parcela 9012	TERCERA	137
1038	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DEL VASCO	TERCERA	137
944	Polígono 89 / Parcela 9008	TERCERA	135
180	Polígono 144 / Parcela 9026	TERCERA	134
1057	Polígono 155 / Parcela 9022 y parte s.c.	TERCERA	134
382	Polígono 20 / Parcela 9006	TERCERA	133
481	Polígono 156 / Parcela 9015	TERCERA	133
168	Polígono 85 / Parcela 9013	TERCERA	131
781	Polígono 30 / Parcela 9008	TERCERA	131
981	Polígono 110 / Parcela 9006	TERCERA	131

751	Polígono 15 / Parcela 9012	TERCERA	128
137	Polígono 2 / Parcela 9011	TERCERA	125
775	Polígono 29 / Parcela 9008	TERCERA	125
109	Polígono 122 / Parcela 9012	TERCERA	124
546	Polígono 149 / Parcela 9020	TERCERA	124
904	Polígono 55 / Parcela 9017	TERCERA	124
868	Polígono 49 / Parcela 9004	TERCERA	122
1055	Polígono 153 / Parcela 9016	TERCERA	120
747	Polígono 14 / Parcela 9020	TERCERA	118
497	Polígono 155 / Parcela 9025	TERCERA	116
765	Polígono 18 / Parcela 9007	TERCERA	116
1071	Polígono 164 / Parcela 9027	TERCERA	114
1017	Polígono 123 / Parcela 9018	TERCERA	112
247	Polígono 153 / Parcela 9014	TERCERA	111
742	Polígono 2 / Parcela 9017	TERCERA	110
1072	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DEL PAÑERO (antiguo Carril XI)	TERCERA	110
428	Polígono 24 / Parcela 9008	TERCERA	109
763	Polígono 18 / Parcela 9003	TERCERA	109
1005	Polígono 119 / Parcela 9007	TERCERA	109
1067	Polígono 164 / Parcela 9022	TERCERA	108
768	Polígono 19 / Parcela 9012	TERCERA	107
383	Polígono 20 / Parcela 9007	TERCERA	104
946	Polígono 94 / Parcela 9006	TERCERA	104
269	Polígono 156 / Parcela 9002	TERCERA	102
999	Polígono 116 / Parcela 9006	TERCERA	102
759	Polígono 17 / Parcela 9013	TERCERA	100
945	Polígono 90 / Parcela 9014	TERCERA	99
764	Polígono 18 / Parcela 9006	TERCERA	95
862	Polígono 48 / Parcela 9015	TERCERA	95
501	Polígono 155 / Parcela 9034	TERCERA	94
1066	Polígono 163 / Parcela 9021	TERCERA	94
816	Polígono 39 / Parcela 9006	TERCERA	93
947	Polígono 95 / Parcela 9013	TERCERA	93
1047	Polígono 149 / Parcela 9021	TERCERA	91
1078	Polígono 166 / Parcela 9020	TERCERA	91
545	Polígono 149 / Parcela 9019	TERCERA	84
361	Polígono 14 / Parcela 9017	TERCERA	83
924	Polígono 62 / Parcela 9005	TERCERA	80
496	Polígono 155 / Parcela 9024	TERCERA	78
502	Polígono 155 / Parcela 9035	TERCERA	77

754	Polígono 15 / Parcela 9021	TERCERA	77
1051	Polígono 151 / Parcela 9017	TERCERA	74
937	Polígono 84 / Parcela 9016	TERCERA	72
1049	Polígono 150 / Parcela 9013	TERCERA	68
393	Polígono 23 / Parcela 9015	TERCERA	61
767	Polígono 19 / Parcela 9008	TERCERA	61
1046	Polígono 149 / Parcela 9011	TERCERA	58
762	Polígono 18 / Parcela 9002	TERCERA	56
1040	CAMINO ENTRADA DE LA CASA DE LOS MACHOS	TERCERA	52
1021	CAMINO DE LA CASA DEL HIELO	SEGUNDA	51
1044	Polígono 143 / Parcela 9004	TERCERA	51
1052	Polígono 151 / Parcela 9019	TERCERA	41
753	Polígono 15 / Parcela 9019	TERCERA	37
958	Polígono 102 / Parcela 9003	TERCERA	27
752	Polígono 15 / Parcela 9017	TERCERA	26
769	Polígono 19 / Parcela 9013	TERCERA	
1008	Polígono 120 / Parcela 9004	TERCERA	
1053	Polígono 152 / Parcela 9001	TERCERA	